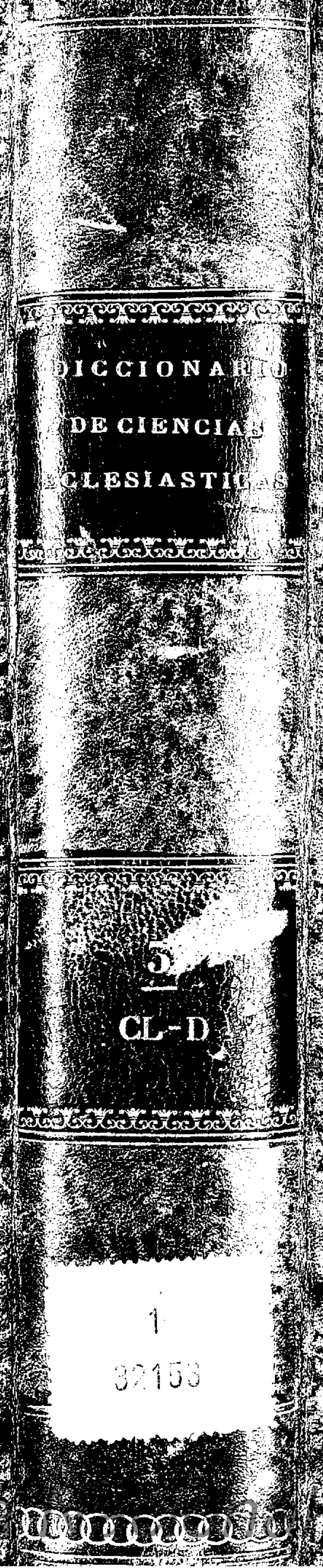

DICCIONARIO
DE CIENCIAS
ECLESIASTICAS

5
CL-D

1
32153

1
32,153

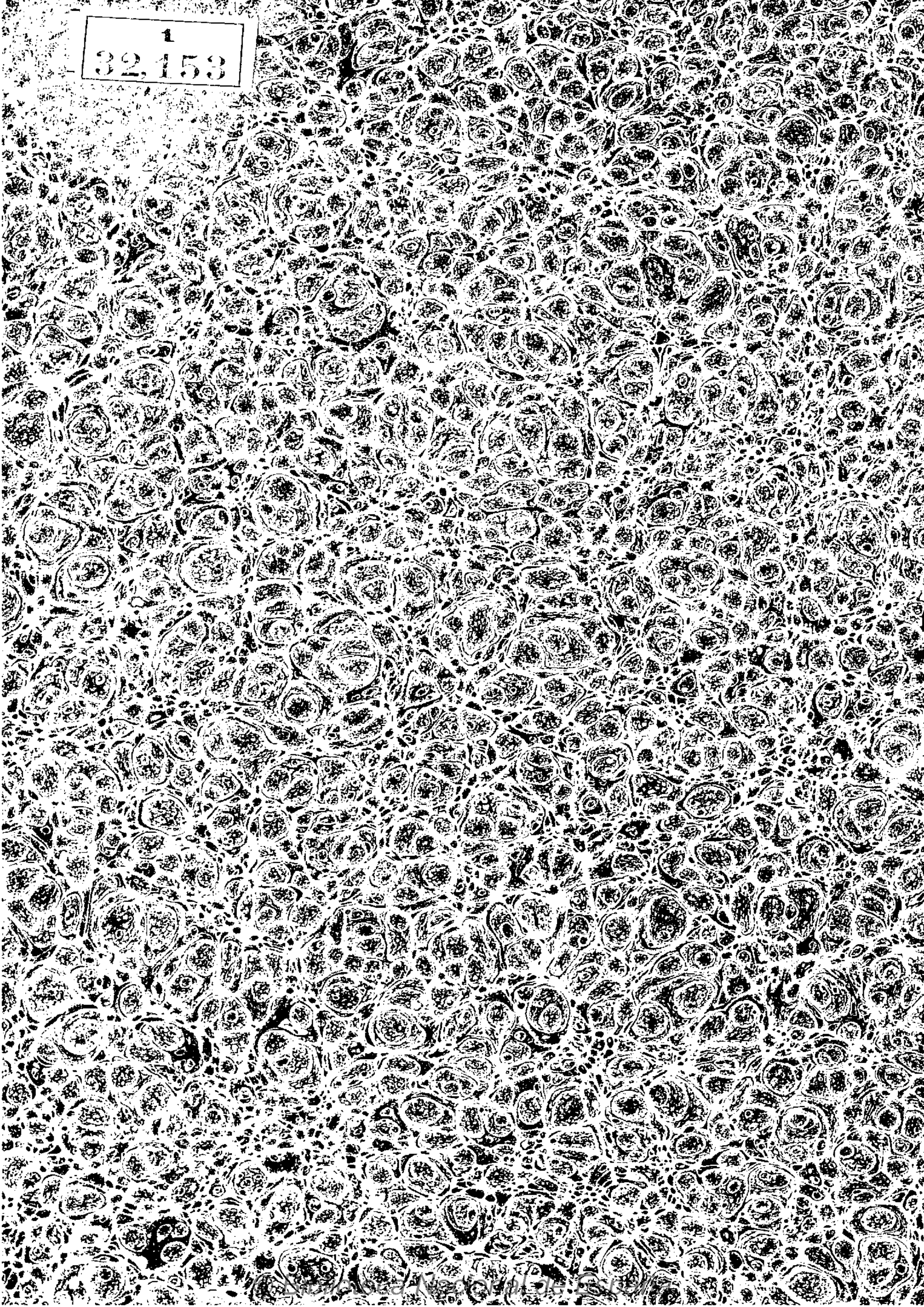

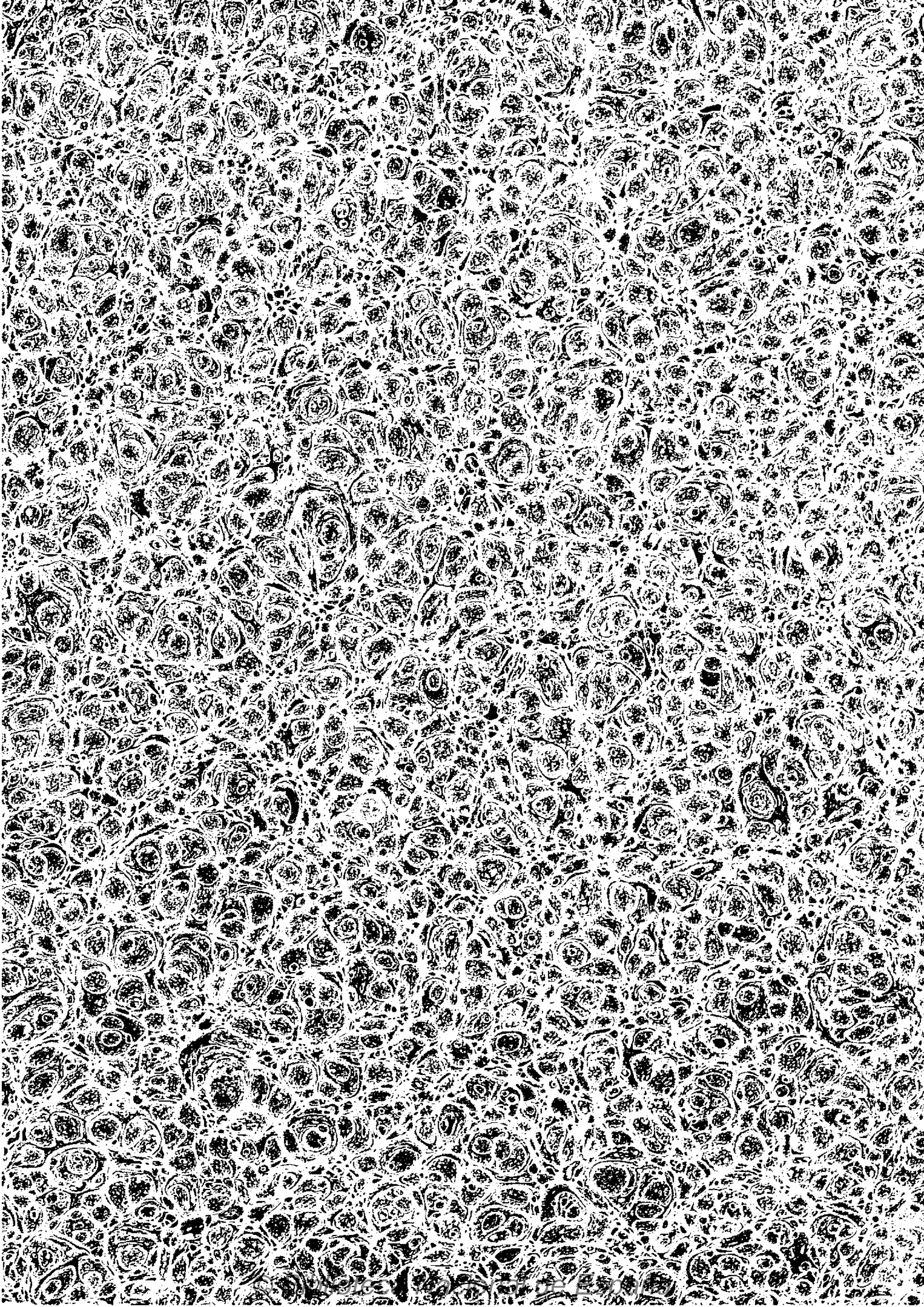

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIASTICAS,

TEOLOGÍA DOGMATICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,
DERECHO CANÓNICO Y CIVIL, PATROLOGÍA, LITÚRGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,
HISTORIA ECLESIÁSTICA, PAPAS,
CONCILIOS, SANTOS, ÓRDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HEREJÍAS,
ESCRITORES, PERSONAJES CÉLEBRES,
ARQUEOLOGÍA, ORATORIA SAGRADA, POLÉMICA, CRÍTICA, MISIONES, MITOLOGÍA,
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE A NUESTRA ESPAÑA

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS

POR LOS SEÑORES

DR. D. NICETO ALONSO PERUJO, Doctoral de Valencia;
DR. D. JUAN PEREZ ANGULO, Dean jubilado de Manila,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIÁSTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES
FIRMARÁ LOS ARTÍCULOS QUE ESCRIBA.

Obra premiada con **Diploma de primera clase** en la Exposición de escritores y artistas
celebrada en Madrid el año 1885.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

TOMO TERCERO.

VALENCIA.
IMPRENTA DE DOMENECH, EDITOR.
18 — MAR — 18.

1886.

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIASTICAS.

Juan Perez y Angulo

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIÁSTICAS,

TEOLOGÍA DOGMÁTICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,
DERECHO CANÓNICO Y CIVIL, PATROLOGÍA, LITÚRGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,
HISTORIA ECLESIÁSTICA, PAPAS,
CONCILIOS, SANTOS, ÓRDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HEREJÍAS,
ESCRITORES, PERSONAJES CÉLEBRES,
ARQUEOLOGÍA, ORATORIA SAGRADA, POLÉMICA, CRÍTICA, MISIONES, MITOLOGÍA,
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE Á NUESTRA ESPAÑA,

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS

POR LOS SEÑORES

DR. D. NICETO ALONSO PERUJO,
Doctoral de Valencia;

DR. D. JUAN PEREZ ANGULO,
Dean jubilado de Manila,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIÁSTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES FIRMARÁ LOS ARTÍCULOS QUE ESCRIBA.

Obra premiada con **Diploma de primera clase** en la Exposicion de escritores y artistas celebrada en Madrid en el presente año 1885.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA.

TOMO TERCERO.

VALENCIA.
IMPRENTA DE DOMENECH, EDITOR,
48 — MAR — 48.

1885.

Quedan reservados los derechos de propiedad.

EL DR. D. FRANCISCO JAVIER CAMINERO Y MUÑOZ,

Obispo preconizado de Leon, y colaborador de este "Diccionario."

(De *La Ilustracion Católica*) (1).

Los hombres de letras, que consultan las que con generosa doctrina y rica minerva contienen los números y volúmenes de nuestra Biblioteca Nacional, seguramente habian visto y conocieron, en una de las secciones del *Indice*, á un sacerdote vestido con la modesta sotana de los clérigos españoles, de frente espaciosa, de cabeza inclinada con humildad y no bien cubierta por negros y raros cabellos, dirigidos hacia atrás, como queriendo proteger calvas que trajeron las vigilias del estudio y las dolencias por los libros anticipadas; de ojos de profunda mirada, auxiliados por lentes; de rostro sellado por cierta vaga melancolía; de continente grave, de trato cariñoso, de persuasiva palabra, y de virtud y ciencia tan grandes, como grandes son la ciencia y la virtud de los sábios cristianamente humildes.

Allí, en la modestísima posicion oficial que con sus especiales conocimientos habia alcanzado el Dr. Caminero; en el retiro de su gabinete, lleno de las dulzuras del cielo, pero cruelmente privado de las comodidades de la tierra, en el cual vivió con la más satisfecha y más tranquila pobreza cristiana; alejado de las pompas del mundo, á pesar de residir donde más brillan y más tientan los esplendores cortesanos; sin ambicion alguna, no obstante tener por compañeros de Academia á ministros, estadistas y encumbrados personajes; allí fueron á buscarle los grandes poderes de la tierra para conferirle investidura divina, elevando al Dr. Caminero, desde su humilde puesto en la Biblioteca Nacional, al Obispado de la Santa Iglesia de Leon; sacando su nombre del escalafon del docto cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, para inscribirlo en el ilustre catálogo de los Obispos de la Iglesia católica.

Elevacion bien digna de las alabanzas que, en justo homenaje á la virtud, á la ciencia y á un corazon sin mancilla, mereció de los buenos y de los sábios; acertado nombramiento que, con honrar mucho al humilde sacerdote, honra más todavía á cuantos, movidos por el celo de Dios y por los grandes intereses de la sociedad cristiana, habian presentado para la Sede episcopal de Leon al Dr. Caminero, cuya vida estuvo consagrada á las virtudes propias de su estado y á las especulaciones de la ciencia; virtud no menos necesaria, en los actuales tiempos, al sacerdocio católico, para el ejercicio, cada dia más difícil, de su ministerio sagrado.

De una familia, honrada como castellana vieja, y como castellana vieja cristiana, en Cervatos de la Cueza (Palencia), nació á 3 de Diciembre de 1830, fiesta de San Francisco Javier, el niño Francisco Javier Caminero Muñoz; el cual, despues de haber cursado en el Instituto de Palencia la segunda enseñanza, ingresó en la Universidad de Valladolid, donde hizo los estudios del preparatorio y de los años primero y segundo de la facultad de Teología, obteniendo en los exámenes la calificacion de sobresaliente. Al Seminario de Palencia pasó á fin de continuar la Facultad Sagrada; y los cursos del tercero al sexto, y el primero de Derecho canónico en este centro, los estudió Caminero con aprovechamiento y aplicacion que le conquistaron iguales notas, y en oposiciones públicas su eleccion para la Academia Teológica, en la cual desempeñó más adelante el cargo de Fiscal. Anunciado concurso en su diócesis el año 1857, se presentó el laborioso Caminero, y su Prelado, reconociendo la suficiencia del jóven teólogo, le confió una cátedra de Filosofía de su Seminario; poco despues, el 27 de Febrero de 1858, Caminero recibia las sagradas órdenes del presbiterado á título de patrimonio.

---

(1) Artículo publicado en los números 13 y 14 del presente año 1885, correspondientes al 5 y 15 de Mayo.

Nutrido el virtuoso sacerdote de los estudios fundamentales de la Teología y de la Filosofía, y buscando para su vida científica horizontes más dilatados, en 1860 dejaba la cátedra del Seminario de Palencia para trasladarse al Real Monasterio del Escorial; y en la soledad silenciosa de sus claustros, tan propicia para que la ciencia revele sus misterios á las inteligencias enamoradas de la verdad, engrandecia el estudioso profesor su patrimonio científico y literario, atesoraba las riquezas que como pensador y como polemista mostraria más tarde, y explicaba en diversos cursos Filosofía, Ciencias físicas, Teología Moral y Sagrada Escritura, en cuya exegesis era Caminero maestro consumado. El Seminario central de Salamanca, en el mes de Noviembre de 1867, le confirió, *nemine discrepante*, el grado de Doctor en Sagrada Teología; y habiendo ocurrido pocos meses despues los graves acontecimientos políticos y sociales de 1868, el Dr. Caminero regresaba al hogar tranquilo de su pátria para ejercer las funciones de su ministerio sacerdotal, sin descuidar el cultivo de las letras ni desoir el clamor de las grandes cuestiones doctrinales que conturbaban el campo de la Religion y de la Filosofía, á cuyos árduos problemas ha dedicado su muy discreta pluma el Dr. Caminero. Desde 1868 hasta 1875 desempeñó éste, á satisfaccion de su Prelado, cuyas letras comendaticias son un completo elogio de su celo sacerdotal, las parroquias unidas de Cervatos de la Cueza primero, y la de Santa María de Rioseco despues, habiendo sido arcipreste de uno y otro partido; y sin olvidar el cumplimiento de sus deberes parroquiales, se acordó todos los dias de sus libros; y el 4 de Noviembre de 1874 recibió en la Universidad de Valladolid un nuevo doctorado, el de la facultad de Filosofía y Letras, que aquel ilustre claustro le confirió con la honrosa calificacion de sobresaliente.

Concluido así el que pudiéramos llamar estudio académico de las ciencias, á cuyo cultivo se consagró el Dr. Caminero con grande gloria de las letras pátrias, prévio el beneplácito de su Diocesano se trasladó á Madrid en 1875, y mereció por sus especiales conocimientos una plaza en el cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, y en la Biblioteca Nacional el modesto destino que le ayudaba á sostener una vida, siempre, pero más desde entonces, dedicada á la ciencia. Porque ya en 1868, el Dr. Caminero habia dado á conocer su poderosa inteligencia, su alto espíritu crítico y su vastísima erudicion, con una obra que los extranjeros han celebrado y que los españoles apenas conocen: el *Manuale Isagogicum in sacra Biblia*. No trazamos con las presentes líneas un artículo biográfico; por esta razon no expondremos, y bien lo sentimos, la sazonada crítica y la doctrina sana y abundante que el Dr. Caminero ha compendiado en esta obra, maravilloso resúmen de la ciencia bíblica; ciencia tan cultivada en nuestra edad por sábios y filólogos, por racionalistas, católicos y protestantes, que los estudios escriturarios constituyen realmente una literatura. Las meditaciones de los dias pasados en los claustros del Real Monasterio, las indagaciones hechas y la erudicion atesorada en la Biblioteca escurialense, las ánsias de saber con que el Dr. Caminero siguió desde todas partes el movimiento de las ideas religiosas y las batallas de la crítica de tendencias, jurada en manos del radicalismo teológico en extinguir hasta los últimos restos de la tornadiza fé protestante; jurada en borrar los fundamentos históricos del cristianismo con suposiciones insensatas que han indignado á racionalistas como Ewald y Lücke, ante las osadías de críticos como Strauss en Alemania y Renan en Francia; jurada en negar el orígen divino de la religion cristiana con doctrinas como las de las escuelas teológicas de Tubinga y de Zurich, capitaneadas por Baur y Schenkel, escuelas á las cuales críticos racionalistas han llamado escuelas de ateismo, todas las grandes cuestiones de esta ardiente polémica, todos los trascendentales estudios escriturarios, tienen en el *Manuale Isagogicum* del Dr. Caminero selecta y copiosa doctrina, breve exposicion didáctica, severo exámen filosófico, y principios concretos de crítica generosa y segura. Nada exageran los afectos del biógrafo respecto de la importancia científica de la obra citada; y para prueba de qué tal es el juicio que han formado respetables maestros, transcribimos el que del *Manuale Isagogicum* formó un hombre encanecido en las graves indagaciones de la Teología, de la Filosofía y de la Historia: el Sr. D. Vicente de la Fuente ha escrito: "Mas pese á su modestia, mejor dicho, á su humildad cristiana, que es virtud de virtudes, y sobre todo en el sacerdote católico, tiene el Sr. Caminero quizá más reputacion fuera de España que en su pátria. Nada tiene esto de extraño, dados nuestros hábitos y condiciones. Su *Manuale Isagogicum in sacra Biblia*, publicado en Lugo el año de 1868, acreditó que el modesto profesor del Seminario del Escorial estaba al corriente de cuanto se discutia en el extranjero sobre las importantes cuestiones bíblicas y escriturarias, y que sabia además aquilatarlas y apreciarlas, tomando un buen puesto en los debates, y poniéndolas al alcance de nuestra juventud estudiosa, con método, claridad y precision, cualidades muy recomendables en esta clase de obras, por lo mismo que no es fácil ni general.„

La tésis presentada para el grado de Doctor en Filosofía y Letras, los trabajos sobre los libros de Daniel y de Job, y la no contestada impugnacion que de las negaciones de Renan, tan contrarias á la fé como al texto hebráico y á la misma crítica, ha escrito el Dr. Caminero, son otras tantas pruebas de sus profundos conocimientos en este linaje de cuestiones; el concienzudo exámen de estas preparó su espíritu, nutriéndole de todo saber, para escribir la magnífica obra sobre la Divinidad de Jesucristo.

Libro excelente que un profesor ilustre, pasmo de la erudicion é historiador doctísimo de la heterodoxia pátria, el Sr. Menendez Pelayo, ha juzgado así: "La obra más sábia, profunda y trascendental del Sr. Caminero, es sin duda su hermoso libro de *La Divinidad de Jesucristo ante las escuelas racionalistas* (1878), uno de los pocos frutos de la cultura española que podemos presentar sin vergüenza á los extraños. Hoy es, y quizá España ignora todavía, que de su seno ha salido la mejor impugnacion del libro de Albert Réville, sobre la divinidad de Jesús, y de sus opiniones contra la autenticidad del cuarto Evangelio.„

Las monumentales obras de los Padres de la Iglesia habian ocupado tambien las meditaciones y lecturas de nuestro insigne escriturario; y admirador ferviente de las "sentencias graves y fecundas... elocuencia sóbria, celo ardiente, uncion edificante„, que manan de "la fuente más pura y más abundante de las enseñanzas cristianas„, pensó y pensó con juicioso acuerdo, que una selecta y bien dirigida edicion de sus principales homilías y sermones seria medio poderoso para divulgar las sólidas doctrinas y las exposiciones más autorizadas del dogma católico, y eficaz remedio para la actual decadencia de la predicacion evangélica: "Cómo anda ésta en España, escribia con amargura y discrecion el insigne académico, desde hace tiempo, si se hubiera de juzgar por la mayoría de los sermonarios publicados, no lo hemos de decir nosotros, porque lo vedan la caridad y la prudencia.„ A tan generoso pensamiento y reforma tan necesaria, obedeció la obra en cinco tomos, que el año 1878 publicó en Madrid *La Propaganda Católica*, con el título: *Los Santos Padres, coleccion escogida de sus homilías y sermones*, bajo la celosa direccion del Dr. Caminero, el cual habia revisado cuidadosamente la traduccion de los originales.

Ocupan tambien lugar muy distinguido entre este género de obras sus *Estudios críticos sobre el Nuevo Testamento*, hermosas conferencias en las cuales el erudito, el crítico y el polemista mostraron nuevamente los sólidos fundamentos de la fé cristiana, y la innegable autenticidad del texto sagrado.

Con ser los estudios referidos bastantes para absorber la vida de un entendimiento privilegiado, el del Dr. Caminero no se consagró únicamente á luchar contra el racionalismo en el terreno de la crítica bíblica, de la hermenéutica y de la misma filología; la batalla contra la fé católica, al mismo tiempo y con no menor empuje que en el órden religioso, ha sido presentada y es sostenida en el de las ciencias filosóficas; y el panteismo primero, y el materialismo despues, y todo lo que no sea verdad religiosa y verdad científica, siempre tuvieron en el malogrado académico un adversario que, conociendo con perfeccion todos los sistemas de la filosofía y sus consecuencias religiosas y sociales, refutó victoriosamente los errores cardinales de dichos sistemas. Los *Estudios críticos sobre el krausismo,* severo exámen del panteismo, que contiene el ménos original y más embrollado de todos los sistemas producidos por los racionalistas alemanes; *El Catecismo de los materialistas,* sabrosa, sencilla y bien fundada reputacion del mal aventurado materialismo de Büchner y sus secuaces, que ha recogido la triste herencia de los errores incubados por la extrema izquierda hegeliana; los numerosos artículos de ciencia ó de propaganda católica publicados por importantes periódicos y revistas, *La Ilustracion Católica* de que fué director algun tiempo, la *Revista de España,* la *de Madrid, La Defensa de la Sociedad,* etc.; y la misma tésis que con eleccion acertada, feliz razonamiento é instruccion suma desenvolvió en su discurso de recepcion (Enero de 1881) ante la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, sapientísimo instituto que lo habia nombrado Académico de número en 1880 para ocupar el sillon vacante por la muerte de otro sacerdote católico, ni menos sábio ni menos virtuoso, el Excmo. Sr. D. Miguel Sanz y Lafuente; con todas estas obras habia dado el Dr. Caminero muestra gallarda de sus talentos como filósofo. Finalmente, en estos últimos tiempos, la monumental publicacion comenzada por el ilustrado doctoral de Valencia, Sr. Perujo, le habia comprometido en una colaboracion, para la cual pocos reunian la copia de conocimientos y la segura crítica del Dr. Caminero; todos los artículos del DICCIONARIO DE CIENCIAS ECLESIÁSTICAS, relativos á la Biblia, autenticidad de sus textos, exegesis, cronología y demás cuestiones que comprende la ciencia bíblica en nuestros tiempos, todos estaban encomendados á su docta pluma; y el primer volúmen de la obra dicha es prueba suficiente de la pericia consumada con que nuestro insigne escriturario hubiera llevado á termino feliz tan delicadas ilustraciones.

Tal fué el sacerdote elevado desde su posicion humildísima á la alta gerarquía del episcopado católico: ni las funciones de su ministerio, ni su cargo en la Biblioteca Nacional, ni las ingratas y no fáciles tareas de los tribunales de oposiciones á cátedra, cargo que levantó con tanta rectitud como suficiencia, ni sus comisiones en la Real Academia de Ciencias Morales, ni los cuidados exigidos por una salud en ocasiones quebrantada, ninguno de tantos motivos sirvió al sacerdote y pensador católico para eximirse de los que él mismo juzgaba imperiosos deberes; deberes todos que cumplió con la misma rectitud con que los entendia y predicaba.

Así pasaron los cincuenta y cinco años del excelente Caminero; de manera tan provechosa para la verdad, para el bien y para la literatura pátria, habia empleado su vida hasta los momentos en que el Santo Padre lo llamara para que consagrase la que todavía le restaba—¡quién dijera que seria tan corta! —al espinoso cargo del ministerio pastoral en la Santa Iglesia de Leon, para cuya Sede habia sido presentado el dia 6 de Febrero, y preconizado el 27 de Marzo del año corriente.

Mucho habian celebrado la elevacion del Dr. Caminero; el pueblo en que vió la luz primera; los centros docentes que lo instruyeron; el Seminario y la Universidad que le habian conferido los grados; el laborioso cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, al cual perteneció con honra de todos; la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, que le habia sacado "del modesto rincon que ocupaba en la Biblioteca Nacional,,, segun dijo en el acto de la recepcion su docto padrino D. Vicente de la Fuente; la prensa periódica y las revistas científicas, expresion tantas veces de sus fecundas meditaciones, todos se creyeron partícipes de su gloria, todos celebraron con alegría aquel nombramiento, y á todos alcanzan hoy las tristezas de su muerte. Aguda enfermedad adquirida en su mismo pueblo natal abrevió, cuando su salud era mejor, los dias de su vida en este mundo; y cristianamente preparado con los Santos Sacramentos de la Iglesia, abandonó la militante, en la cual tantas veces habia mantenido las batallas del Señor como campeon esforzado, el dia 13 Abril de 1885.

Del piadoso espíritu del electo Prelado, de las virtudes que elevaban su corazon ungido por la humildad á la altura de su hermoso entendimiento, de la caridad cristiana, celo por la gloria de Dios y bien de los hombres que inspiraron todos sus escritos y dirigieron todas sus obras; de tan nobles prendas que habian hecho del Dr. Caminero un sacerdote digno, un sábio humilde, un escritor prudente, un académico celoso y le auguraban un pontificado ejemplar; de la severidad de sus costumbres y de las excelencias de su vida religiosa, ni una palabra diremos. Dios las conoce y Dios las habrá recompensado en su gloria, que tiene reservadas las palmas y coronas mejores para los siervos fieles, para los sábios que se humillan ante Dios, y en Él ponen la salud, la fé, la vida y toda esperanza; en Dios, que es el Señor de las ciencias y prepara los pensamientos del hombre.

Antonio Hernandez y Fajarnés.

C.

(Continuacion)

Clanculares ó **clancularios.** Secta de anabaptistas de las muchas en que se dividieron aquellos herejes. Estos decian que no obligaba la profesion exterior de la fé, y que se podia ocultar la religion al ser interrogado, con tal que interiormente se permaneciese fiel á ella. Segun estos, era lícito apartarse en secreto del modo comun de hablar de otros hombres en materia de religion, con tal de expresarse en público como ellos. De aquí les vino su nombre de clancularios, de la palabra latina *clanculum*, que quiere decir "en secreto.„ Se llamaron tambien *hortularios* ó jardineros, porque tenian sus reuniones al aire libre en algun jardin ó huerto, y no en las Iglesias. Por el contrario, otra secta de anabaptistas que apareció en Prusia en el siglo XVII, decian que era un crímen negar ó disimular la fé, al ser interrogados; de donde les vino el nombre de manifestantes ó *manifestarios.* Así la herejía, como todo error, se fracciona y se subdivide en partidos opuestos, lo cual es una prueba cierta de su falsedad.—S. MAGDALENA.

Clandestinidad. Uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio, que hace á este nulo cuando se celebra en secreto, faltando á las formalidades exigidas por la Iglesia, ó sea cuando se celebra sin la asistencia del párroco propio y de los testigos, al tenor del decreto del Concilio Tridentino, ses. XXIV, cap. I. *De Reform. Matrim.*, que dice así: *Tametsi dubitandum non est, clandestina matrimonia, libero contrahentium consensu facta, rata et vera esse matrimonia, quamdiu Ecclesia ea irrita non fecit... nihilominus sancta Dei Ecclesia ex justissimis causis illa semper detestata est, atque prohibuit... idcirco, sacri Lateranensis concilii, sub Inocentio III, celebrati, vestigiis inhærendo, præcipit, ut in posterum, antequam Matrimoniam contrahatur, ter á proprio contrahentium parocho tribus continuis diebus festivis in ecclesia inter missarum solemnia publice denuntietur, inter quos Matrimonium sit contrahendum: quibus denuntiationibus factis, si nullum legitimum opponatur impedimentum, ad celebrationem Matrimonii in facie ecclesiæ procedatur... nisi Ordinarius ipse expedire judicaverit, ut prædictæ denuntiationes remittantur: quod illius prudentiæ, et judicio sancta Synodus relinquit. Qui aliter quam præsente parocho, vel alio sacerdote, de ipsius parochi, seu Ordinarii licentia, et duobus, vel tribus testibus Matrimonium contrahere attentabunt, eos sancta Synodus ad sic contrahendum omnino inhabiles reddit; et hujusmodi contractus irritos, et nullos esse decernit, prout eos præsenti decreto irritos facit, et annullat.* El decreto del Concilio de Letran IV, á que se refiere el Tridentino, tambien alega la costumbre antigua: *Prædecessorum nostrorum vestigiis insistendo, conjugia clandestina penitus inhibemus* (capítulo XXI). A la verdad, ya desde los tiempos más remotos del catolicismo, eran mal mirados los matrimonios clandestinos. En el siglo I escribia San Ignacio mártir: "Los cristianos deben casarse con arreglo á lo que disponga su Obispo, si desean que sus nupcias sean segun el Señor, y no segun la pasion.„ Y en otro lugar añade que esto es precepto del mismo Jesucristo: "Los fieles, dice, cásense en la Iglesia, con la bendicion de la Iglesia y por mandato del Señor„: *nubat in Ecclesia benedictione Ecclesiæ, ex Domini præcepto.* San Justino y Atenágoras, en el siglo II, reprobaban por adulterinos ciertos matrimonios de los cristianos que se habian contraido conforme á las leyes civiles, y no con arreglo á las leyes eclesiásticas. "La mujer legítima entre los cristianos, decia Atenágoras, es aquella que cada uno ha recibido segun las leyes de la Iglesia.„ Tertuliano, más enérgico todavía, manifestaba la necesidad de celebrar el matrimonio á la faz de la Iglesia, diciendo: "*Penes nos occultæ conjunctiones, id est, non prius apud Ecclesiam professæ, juxta mechiam et fornicationem judicari periclitantur.*„ (*De Pudicit*, capítulo IV). Otros muchos padres y concilios enseñan unánimes la necesidad de la bendicion y del rito religioso en la celebracion del matrimonio.

El Concilio Tridentino, en la sesion citada, dice que este impedimento de clandestinidad fué establecido por causas justísimas. Las principales eran las siguientes: 1.ª Porque no pudiéndose acreditar competentemente ni en el fuero eclesiástico ni en el civil esta clase de matrimonios, era desgraciadamente muy frecuente que los hombres inmorales, abandonando la fé de sus primeros compromisos nupciales, se enlazaban con otras mujeres, y así se perpetraban impunemente en la sociedad cristiana los execrables crímenes de adulterio y bigamia. 2.ª Porque celebrado fraudulenta y furtivamente el matrimonio, podian aspirar algunos á recibir los sagrados órdenes y poseer sus beneficios en la sociedad conyugal. 3.ª Porque se entendió prudentemente que ni en la Iglesia ni en el gobierno temporal existia otro recurso más procedente para poner término á los matrimonios incestuosos, que el proscribir la clandestinidad de estos contratos, que los hace nulos.

De manera que en la actualidad todo matrimonio clandestino es nulo. La razon fundamental es, que siendo el matrimonio un verdadero sacramento, precisamente ha de celebrarse en la forma establecida por la Iglesia y no en otra. Es un dogma de fé que la Iglesia puede poner impedimentos dirimentes al matrimonio.

Es interesante esta doctrina, porque en ella se funda la principal razon de la nulidad del matrimonio civil, como veremos en su lugar.—Perujo.

Clara (*Santa*). Nació en 1193 en Asís, de una familia noble, y manifestó desde su niñez una piedad extraordinaria y una caridad ardiente por los pobres. El ejemplo del gran San Francisco de Asís, que ella habia tenido la felicidad de sostener en su iglesia de Porciúncula, la animó singularmente. Sus consejos la decidieron, contra el gusto de sus padres, que querian casarla, á consagrarse á Dios. A los diez y ocho años se huyó secretamente con algunas otras vírgenes, jóvenes como ella, y se dirigió á Porciúncula, donde San Francisco le dió el hábito de religiosa. Despues la envió á las benedictinas de San Pablo, y desde allí á otro convento de esta órden, á San Angelo de Pauso. Su última estancia fué en la Iglesia de San Damian, cerca de Asís, donde edificó un pequeño convento, y vino á ser la fundadora de la primera órden de franciscanas, conocidas en Francia con el nombre de Clarisas, y en Italia con el de Mujeres pobres ó Damianistas, del de su convento. Además de un gran número de jóvenes que se le unieron, su misma madre Hortulana se puso bajo su direccion, con su hermana Inés y otras muchas señoras nobles. La órden de las Clarisas se extendió rápidamente á casi toda la Europa; en Praga, Inés, hija del Rey de Bohemia, le cedió un convento, en el cual entró ella misma. El Cardenal Hugolin tuvo un interés particular por la órden. En 1220, Inocencio III la confirmó, dándole la regla severa de los Benedictinos, con algunas disposiciones especiales. En 1224 les mandó San Francisco una regla escrita, cuya base era la pobreza, el ayuno y el silencio, y Clara obtuvo del Papa Gregorio IX, inclinado á una regla más indulgente, que les dejara la de San Francisco, que fué confirmada por Inocencio IV en una Bula de 1251.

Clara seguia tan de cerca á San Francisco en la mortificacion y abnegacion, que tuvo que mandarle que se moderase. Además del dón de milagros y de profecía que Dios le concedió, tenia Santa Clara luces completamente especiales para conducir á los hombres, y el mismo Inocencio IV halló frecuentemente en ella consejos y consuelos. Sufrió con una paciencia heróica los dolores extremos de su última enfermedad, y murió en 1253 el 11 de Agosto, á los sesenta años, de una vida de mortificacion. Su cuerpo fué llevado solemnemente á Asís, acompañado por un gran número de Cardenales, y por el mismo Papa Inocencio IV. En 1255 la inscribió Alejandro IV en el número de los santos; hizo edificar en la ciudad un convento, donde fueron depositados sus sagrados despojos (1260), que se veneran todavía hoy en el mismo lugar de su sepultura. Despues de su muerte continuó extendiéndose su órden. Sin embargo, las diversas reglas que se habian sucedido, al principio habian dejado gérmenes de confusion y desórden, y San Buenaventura, General de los franciscanos, deseando poner remedio, obtuvo del Papa Urbano IV en 1264, una regla suave y comun para todos los conventos, que en efecto adoptaron la mayor parte, y por lo cual se les dá el nombre de Urbanistas.

Las urbanistas de Francia fueron fundadas por Isabel de Francia, hermana de San Luis, que en 1255 creó el convento de Longchamp, cerca de París. Otros conventos conservaron la antigua regla estricta de Santa Clara, y fueron llamadas más especialmente Clarisas. Santa Coleta fué la que principalmente resucitó esta regla en Francia en 1435, obteniendo su confirmacion del Concilio de Basilea. De aquí nació en 1538, en Nápoles, por la intervencion de María Laurencia de Longa, la órden de los capuchinos, autorizada por el Papa Clemente VIII. Además salió tambien de la órden de las Clarisas la de la estricta observancia, fundada en 1631 por Francisca de Jesús María, así como la órden de los Eremitas de San Pedro de Alcántara, instituida por el Cardenal Francisco Barberini, que tenia por regla un silencio perpétuo, una soledad completa y una constante meditacion. Esta obtuvo, á su vez, la confirmacion del Papa Clemente X en 1676.

La órden de las Clarisas es todavía muy numerosa, á pesar de lo que ha tenido que sufrir desde el siglo XVI hasta principios del actual.—E.

Claraval. Célebre abadía de la órden del Cister, situada en la baja Champaña, de la cual fué primer Abad el célebre San Bernardo. Era la principal de la órden, donde la regla se practicaba con todo rigor y pureza. En su principio era una soledad árida y triste, de terreno escabroso y estéril, pero bien pronto, merced á los cuidados de los monjes, se convirtió en un valle fértil y ameno, como sucedió á todas las regiones desmontadas por los religiosos, á los cuales se debe que los terrenos incultos se hayan convertido en campiñas feraces y ricas. Claraval fué en sus buenos tiempos una de las más notables, que gozó muchísimos privilegios y tuvo muchas filiaciones en las principales naciones de Europa. Por eso San Bernardo es considerado como el segundo fundador de la órden del Cister. (Véase esta palabra).—G. M. G.

Clarenianos. La congregacion de los Celestinos, abolida y dispersa, uno de sus miembros, Angelo de Córdoba, se retira á una soledad entre Ascolí y los montes de Núrcia, en la marca de Turona, fijándose cerca de un arroyuelo llamado Clareno. En 1302, cierto número de discípulos se le reunieron y tomaron de aquí el nombre de Clarenianos, que se les dió. En 1317 los espirituales fueron llamados á dar cuenta de su doctrina, y Angelo fué citado tambien ante el Papa Juan XXII, conocido como separatista. Tan bien se defendió, que se le dejó libre y se toleró tácitamente la subsistencia de su órden. Angelo murió en Nápoles en 1340, sin haber sido de ninguna manera acriminado. Despues de su muerte, los Clarenianos se colocaron bajo la jurisdiccion del ordinario, y se repartieron por muchas diócesis de Italia, como Fermo, Ascolí, Spoleto, Aquilea, etc., y admitieron gran número de conventos de religiosas, bajo su direccion y en su asociacion. En 1472, una parte de los Clarenianos se sometió al General de los frailes menores, mientras que los demás perseveraron en su organizacion primera. Hasta 1510 no logró el Papa Julio II reunirlos, prohibiendo toda separacion en la órden de San Francisco, y no manteniendo en esta más que á los observantes y conventuales. Al principio, los Clarenianos se inclinaron más á estos; pero acabaron por último y decididamente por unirse á los de la Observancia.—E.

Claret *(Antonio María)*. Nació en Sallent, diócesis de Vich, el 23 de Diciembre de 1807, de padres humildes, pero honrados; y en su juventud, hallando dificultades para seguir la carrera eclesiástica por falta de recursos, se vió obligado á aprender el oficio de tejedor. Con objeto de perfeccionarse en él pasó á Barcelona, en donde tuvo ocasion de emprender los estudios eclesiásticos con grande aprovechamiento. Obtuvo un beneficio vacante en su pueblo, que le sirvió de título para su ordenacion, y al poco tiempo ejerció la cura de almas en varios pueblos por encargo de su Prelado. Luego se dedicó á las misiones, con mucho fruto de los pueblos y aplauso de los superiores, logrando evitar los peligros de aquella época turbada por las disensiones de la guerra civil, pero sin embargo sufrió varias persecuciones. En 1848 fundó la *Librería religiosa* para la propagacion de los buenos libros, que todavía existe, y ha prestado grandes servicios á la Iglesia, publicando muchas y excelentes obras nacionales y extranjeras. En 1849, de vuelta de la mision de Canarias, fundó en Vich la *Congregacion de misioneros del inmaculado Corazon de María*, que á pesar de las grandes vicisitudes por que ha tenido que pasar, subsiste todavía en estado floreciente. En 1851 fué presentado para el Arzobispado de Santiago de Cuba, en donde trabajó incesantemente en la organizacion é instruccion del clero y en la reforma de las costumbres, habiendo logrado con sus predicaciones y celo que se legitimasen por el matrimonio más de cuarenta mil hijos naturales. Con harto dolor de su corazon fué nombrado confesor de S. M. la Reina Doña Isabel II en 1857, cargo que desempeñó desde el año siguiente hasta 1868. En aquel alto puesto fué objeto de ódio para los malos, y aún para muchos, al parecer buenos; debiendo sufrir calumnias, intrigas y persecuciones indirectas, y sobre todo sangrientas críticas de algunas de sus obras, como si fueran altamente escandalosas, siendo así que alguna fué corrompida por sus enemigos para hacer odioso á su autor, ó más bien, publicada con el mismo título, como la *Llave de oro*, con figuras lúbricas y obscenas y explicaciones escandalosas, enteramente agenas de la honestidad y piedad del celoso Arzobispo. Tambien se debe al Sr. Claret la fundacion de la *Academia de San Miguel*, que mereció los elogios de Pio IX, y que tiene por objeto propagar los libros buenos y recoger los malos. Aprovechándose de su influencia, pidió y obtuvo el monasterio del Escorial, en donde estableció un floreciente colegio, que era sin duda uno de los mejores de España, y en el cual se han educado muchos sábios eclesiásticos de nuestros dias. Al estallar la revolucion de 1868 se vió obligado á huir á Francia, y continuó trabajando con gran celo, y á pesar del mal estado de su salud asistió al Concilio Vaticano, pero en breve tuvo que retirarse á Francia á la casa-mision de Prades, en donde murió santamente el 24 de Octubre de 1870. El Excmo. Sr. D. Antonio María Claret fué uno de los más célebres y distinguidos Prelados de nuestra época, que prestaron eminentes servicios á la Iglesia y al Estado, celoso por el bien de las almas, virtuoso y humilde, y como dice alguno de sus biógrafos, poseyó las virtudes en grado heróico en el sentido que esta palabra se ha de entender, tratándose de los varones virtuosos, ántes del juicio de la Iglesia. En medio de su vida tan atareada halló tiempo para escribir muchos libros, opúsculos y hojas de propaganda, entre los cuales deben citarse: *Camino recto y seguro para llegar al cielo;—El Catecismo explicado;—Pláticas dominicales;—Sermones panegíricos;—El Colegial instruido;—Llave de oro,* y otras muchísimas. —G. M. G.

Claridad. Una de las dotes del cuerpo glorioso despues de al resurreccion. En virtud de la union personal con el alma bienaventurada por la vision beatífica, los cuerpos gloriosos estarán adornados de un resplandor fúlgido, por el cual aparecerán con una belleza deslumbradora, participando, segun su capacidad, de la gloria de aquella: á la manera que sucede en este mundo, aunque de un modo imperfecto, pues vemos que la satisfaccion interior del alma sale al rostro y le transfigura y embellece. Santo Tomás explica perfectamente esta doctrina, apoyándose en aquel lugar de la I carta á los Corintios, XV, 43: *Seminatur in ignobilitate, surget in gloria.* Despues de decir que es absurda la opinion de aquellos que atribuyen la causa de esta dote del cuerpo glorioso á una quinta esencia celestial, que dominará en el cuerpo humano, añade: *Sed quia hoc est absurdum, ut sæpe dictum est* (qu. LXXXIV, art. 1), *ideo melius est ut dicatur quod claritas illa causabitur ex redundantia gloriæ animæ in corpus. Quod enim recipitur in aliquo, non recipitur per modum influentis, sed per modum recipientis. Et ideo claritas quæ est in anima spiritualis recipitur in corpore ut corporalis. Et ideo secundum quod anima erit majoris claritatis secundum majus meritum, ita etiam erit differentia claritatis in corpore, ut patet per Apostolum* (1, Corinth. XV). *Et ita in corpore glorioso cognoscetur gloria animæ, sicut in vitro cognoscitur color corporis quod continetur in vase vitreo, ut Gregorius dicit super illud* (Job. XXVIII). *Non adæquabitur ei aurum, vel vitrum* (loc. cit.) (Sup. qu. LXXXV, art. 1). En el artículo 2.° dice que esta claridad podrá ser vista por los ojos no glorificados, de lo cual los condenados sufrirán gran tormento y desesperacion: y por último en el artículo 3.° demuestra que esta claridad podrá salir ó no salir fuera, al arbitrio del alma, porque su cuerpo glorificado le estará subordinado plenamente en todas las cosas, como un instrumento dócil. Nuestros autores místicos han tratado extensamente de este dote del cuerpo glorificado, ponderando la dicha y felicidad de ser semejante al cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo.—PERUJO.

Clario ó **Clarius** (*Isidoro*). Obispo de Folino, distinguido por sus conocimientos en las lenguas antiguas, principalmente griega y hebrea, y en las Sagradas Escrituras. Nació el año 1495, tomó el hábito de religioso de San Benito en el monasterio de Monte Casino, y adquirió una grande reputacion por su ciencia y por su elocuencia. Fué uno de los que más contribuyeron en el Concilio de Trento al decreto que se dió sobre la autoridad de la *Vulgata* sobre las demás versiones de la Sagrada Escritura. Paulo III le nombró Obispo de Folino, en Umbría, cuya diócesis gobernó sábiamente hasta su muerte acaecida en 1555. Principalmente es conocido por su ímprobo trabajo de la correccion de la *Vulgata*, que publicó con este título: *Vulgata editio Veteris et Novi Testamenti, quorum alterum ad hebraicam, alterum ad græcam veritatem emendatum est quam diligentissime, ut nova editio non facile desideretur, et vetus tamen hic agnoscatur; adjectis ex eruditis scriptoribus scholiis, quæ multis certé locorum millibus, præsertim difficilioribus lumen afferunt.* Sin embargo, esta obra fué censurada vivamente por Melchor Cano y Ricardo Simon, diciendo que el autor se habia propuesto criticar á San Jerónimo y desvirtuar su autoridad, y que en muchos pasajes no habia entendido el original hebreo; pero Fleury reconoce que los trabajos de Clario fueron sábios, sólidos y útiles. Lo cierto es que la primera edicion de 1542 fué puesta en el *Indice*, porque el autor decia en el prefacio que habia reformado ocho mil lugares en la *Vulgata*, pero más tarde fué levantada la prohibicion de la obra, excepto el prefacio y los prolegómenos. Escribió tambien: *Ad eos qui a communi Ecclesiæ sententia discesserunt*, etc.;—*Canticum Canticorum Salomonis ad hebraicam veritatem emendatum;— Orationum volu-*

men I et II in quibus utriusque Testamenti insigniores quique loci illustrantur, y algunas otras que acreditan su fama de escritor sábio y laborioso.—G. M. G.

Clarisas. Religiosas de San Francisco, fundadas por Santa Clara en 1212, de la cual tomaron su nombre. Son tambien conocidas con los nombres de *mujeres pobres* por su vida mortificada; Damianistas porque su primer convento fué San Damian, en Asis, y Urbanistas despues de la reforma hecha por Urbano IV, que mitigó su primera regla porque le pareció muy dura y penosa; pero algunas, sin embargo, conservaron la antigua observancia.

Estas religiosas llevan una vida muy pobre y mortificada: ayunan todo el año: andan casi siempre descalzas, y debajo de su tosco hábito de sarga gris llevan un cilíceo. Su tiempo está distribuido de dia y de noche en rezar el oficio divino, en la oracion y en los ejercicios más humildes.

Las urbanistas deben su orígen á Isabel de Francia, hermana de San Luis, que fundó en el año 1255 el monasterio de Longs-Champs, cerca de París, con el nombre de la Humildad de Nuestra Señora. Al principio adoptaron la regla de Santa Clara, pero despues fué mitigada por los Papas Urbano IV y Eugenio IV, en todo idéntica á la de los religiosos menores; pueden comer carne en los dias ordinarios, y se les quitó la ley del silencio que se les habia impuesto; llevan un hábito de sarga gris ceñido con un cordon blanco; y en el coro, y cuando están de ceremonia, se ponen un manto de la misma tela que el hábito. Las postulantes ó pretendientas tienen que hacer pruebas de ser de una familia honrada, y pagan una suma de dinero para entrar.—S. Magdalena.

Clarke (*Adan*). Es el fundador de la secta de los metodistas, cuyas doctrinas difundió predicando, fundando escuelas y escribiendo libros. Era notable por sus vastos conocimientos filosóficos y teológicos. Entre sus obras más notables debe citarse sus *Comentarios á la Sagrada Escritura*, que revelan una rara erudicion y un buen criterio, y están distribuidos en ocho volúmenes. Su *Lexicon* bibliográfico es interesante para la historia de Inglaterra.—S. Magdalena.

Claudianistas. Secta oscura de los donatistas, llamados así por el nombre de su jefe Claudio de Turín. (Véase *Donatistas*).

Claudiano (*Mamerto*). Monje que vivia á mediados del siglo V y murió por los años 470 al 474. Fué coadjutor fiel de su hermano Mamertino, Obispo de Viena, á quien prestó grandes servicios, enseñando á su clero la Sagrada Escritura, el canto eclesiástico y la liturgia, que enriqueció con varios himnos. Algunos le han confundido con el poeta latino del mismo nombre. Segun la opinion más probable, es autor del himno

Pange lingua gloriosi
Lauream certáminis

que se canta en las Dominicas de Pasion, y algunos han atribuido á Venancio Fortunato. Tambien es suyo el poema: *Carmen contra varios errores, seu vanos poetas*, que se creia ser de San Paulino de Nola. Pero su obra más importante es la que escribió contra Fausto de Riezt, que lleva por título: *De Statu animæ, libri tres*, en la cual refuta el error de aquel que negaba la inmaterialidad de los ángeles y de las almas humanas.—Perujo.

Claudio *de Turin*. Español, discípulo de Félix de Urgel, conocido tristemente por la oposicion que hizo al culto de las santas imágenes. Despues de haber explicado algunos años la cátedra de Sagrada Escritura en Aix Lachapelle, fué elevado al Obispado de Turin por el Rey Luis el Benigno, hácia el año 823. Apenas tomó posesion empezó por quitar de la Iglesia, no solo las imágenes, sino hasta la cruz, predicando que no se les debia dar ningun culto, y tampoco á las reliquias. Desde luego fué refutado por Teodomiro y otros; pero él se obstinó en sus errores y se excedió en muchas inconveniencias, á pesar de haber sido amonestado por el Papa Pascual I. Citado tambien ante una asamblea de Obispos, rehusó comparecer, llamándola junta de asnos.

Por esta razon, los protestantes le han considerado como uno de los predecesores de la Reforma, y le han tributado muchos elogios; entre ellos Flaccio, Juan Lejer, Mosheim y Basnaje; pero Bergier, en su *Diccionario*, ha refutado á este último, exponiendo los errores de Claudio de Turin, manifestando que se hizo tambien sospechoso del Nestorianismo y otros errores que él mismo cita. Aunque no fué condenado por su nombre, sin embargo está contenido en la condenacion del Concilio de Paris del año 825, contra los que rompian las imágenes y las quitaban de las iglesias, advirtiendo que al mismo tiempo el Concilio reprobó el culto supersticioso é idolátrico que algunos les tributaban. (Véase *Imágenes*, *culto de*).—G. M. G.

Claudio. Emperador romano, sucesor de Calígula, cruel y sanguinario, necio y dado al vino, gobernó desde el año 41 de Jesucristo hasta el 54. No es nuestro ánimo considerarle bajo el punto de vista de su historia política, sino únicamente en lo que tiene relacion con la ciencia eclesiástica. Sabemos que este en su principio protegió á los judíos, confirmándoles el derecho de ciudadanía que ya disfrutaban, y concediéndoles el libre ejercicio de su religion. Dió toda la Judea á Agripa I, y el reino de Cálcides á Herodes, su hermano; pero muerto aquel, la Judea quedó de nuevo reducida á provincia romana, gobernada por Cuspio Fado, en calidad de intendente. Sin embargo, algunos años despues, el Emperador Claudio arrojó á los judíos de Roma á causa de las turbulencias que promovian con los cristianos de Roma: lo cual ha hecho creer á muchos que esta órden se extendió á los cristianos, y añaden que esta fué la primera señal de las persecuciones sucesivas. Lo infieren del testimonio de Suetonio en la vida de Claudio, (cap. XXV), donde dice: *Judeos, impulsore Chresto, assidue tumultuantes, Roma expulit.* Pero esta opinion es poco probable, porque Suetonio distinguia bien á los cristianos de los judíos, como se prueba con sus mismas palabras en la vida de Neron, hablando de la persecucion decretada por este. *Chresto*, de quien habla Suetonio, era un judío revoltoso y turbulento, residente en Roma, distinto de Cristo, el cual excitaba los ánimos de sus paisanos contra el Emperador; y esta fué la causa única de la expulsion de los judíos. Si en ella fueron comprendidos algunos cristianos, judíos de nacion que hubiese en Roma, esto no fué por causa de religion, sino por causa de las sediciones promovidas, y por consiguiente no puede decirse que Claudio fué el primer perseguidor del cristianismo. Es cierto que los antiguos paganos daban á veces á Jesucristo por error el nombre de *Chresto*, como dice Lactancio: *Sed eum, immutata littera, Chrestum solent dicere*, y por lo mismo les echaba en cara Tertuliano que ignoraban nuestro verdadero nombre: *nam nec nominis certa est notitia penes vos;* pero por lo que hace al testimonio citado, es indudable que en tiempo de este Emperador, los gentiles no se inquietaron de ver extenderse la nueva religion por el imperio, considerándola como una simple secta de los judíos.

"Nada hay de cierto, dice Hefelé, sobre el año en que se decidió esta expulsion: presúmese que tuvo lugar poco más ó ménos por la época del *senatus-consulto de mathematicis pellendis* (que segun Tácito pertenece al año 52 despues de Jesucristo). Neander observa, por el contrario, que este destierro de los astrólogos (comprendidos bajo el nombre de matemáticos), habia sido determinado por el temor de una conspiracion por parte de estos contra la vida del Emperador, y que el destierro de los judíos no tiene que ver con este hecho. Aunque la asercion de Neander sea justa, es, sin embargo, verosímil que Claudio quiso desembarazar á Roma á un tiempo de los astrólogos y de los judíos. Adquiere fuerzas esta verosimilitud por el hecho del encuentro que el Apóstol San Pablo tuvo con Aquilas y Priscilla en Corinto el año 53 ó principios del 54, durante su segunda gran mision, viniendo esta pareja, segun las *Actas* dicen (Act. XVIII, 2), de Italia, precisamente porque Claudio habia expulsado á todos los judíos de Roma. Ambas fechas, la de Tácito concerniente á los astrólogos, y la de las *Actas de los Apóstoles* que se refiere á Aquilas, concuerdan perfectamente, de manera que podemos sin escrúpulo colocar sobre el 52 ó 53 el hecho que Suetonio refiere.„

En tiempo de Claudio tuvo lugar la hambre anunciada por el profeta Agabus (Act. XI, 28), durante la cual los cristianos de Antioquía socorrieron á los de Jerusalen con limosnas por conducto de Saulo y de Bernabé el año 44 de Jesucristo. Claudio murió envenenado por su mujer Agripina, y le sucedió Neron.

Claudio Félix. Intendente de Judea, de quien se habla en varios lugares de los *Hechos de los Apóstoles*. Este fué el que retuvo prisionero á San Pablo, en Cesárea, durante dos años, con esperanza de sacarle una gran suma por el rescate. Hablándole un dia San Pablo de la justicia y de la castidad y del juicio futuro, atemorizado el presidente le despidió, diciendo que le volveria á llamar cuando fuere menester. Mas al cabo de dos años, cuando marchó á Roma, le dejó en la cárcel, queriendo complacer á los judíos, cuyas acusaciones temia.

Claudio Lysias. Tribuno de las tropas romanas que formaban la guarnicion del templo de Jerusalen. Habiendo visto el tumulto suscitado en el templo contra San Pablo, á quien los judíos querian matar, lo libró de sus manos y lo llevó á la fortaleza Antonia. Al dia siguiente, congregados los sacerdotes y todo el consejo de los judíos que se componia de fariseos y saduceos, San Pablo les habló, diciendo que era fariseo, y que solo era acusado por causa de la resurreccion de los muertos, con lo cual introdujo la division entre ellos. Mas á consecuencia se conjuraron más de cuarenta judíos para dar muerte á San Pablo, y habiéndolo sabido Claudio Lysias, y que era ciudadano romano, le hizo conducir á Cesárea con una buena escolta, en donde fué guardado por Claudio Felix, como hemos dicho arriba, hasta que fué llevado á Roma por haber apelado al Emperador.—(Véase Act. XXI á XXIV, en donde se refiere esta historia con más detalles).

Claudio *(San)*. Muchos mártires de este nombre se citan en el Martirologio romano. Claudio, Nicostrato, Castorio, Victoriano y Sinforiano se dedicaban á recoger los cuerpos de los mártires y darles sepultura. Apresados por órden del juez Flaviano, fueron arrojados al mar. Se hace mencion de ellos el 7 de Julio.

Claudio, *Justo y Jucundino*, con otros cinco compañeros fueron martirizados en tiempo del Emperador Aureliano, en Troyes de Francia, y se mencionan el 21 de Julio.

Claudio, *Asterio y Neon*, hermanos, fueron acusados por su madastra que intentaba apoderarse de sus bienes. Permaneciendo firmes en la fé fueron degollados en la ciudad de Egea, el 20 de Agosto del año 285. Con ellos padecieron tambien las Santas Domnina y Teonila.

Claudio, *Lupercio y Victoriano*, mártires de Leon, padecieron el año 299, y son patronos de aquella ciudad.

Claudio *é Hilaria* y sus hijos Jason y Mauro, con sesenta soldados, padecieron el martirio en tiempo del Emperador Numeriano el año 283.—Claudio (Vero), Arzobispo de Viena, en el Delfinado, Prelado de gran virtud y de muchísima erudicion, floreció en el siglo IV. Adon y Beda aseguraron que asistió al primer Concilio de Arlés, en el año 314; pero el Cardenal Baronio lo niega, y añade que el Claudio que se hallaba en este Concilio era un sacerdote que el Papa San Silvestre envió á él. Es necesario advertir que este Claudio de Viena no es el mismo que Claudio, sacerdote de Viena, hermano de San Mamerto, como algunos han querido suponer. Dícese que Claudio Vero murió en el año 424.

Claudio Apolinar (*San*). Obispo de Hierapoles y uno de los apologistas de nuestra religion en el siglo II.—(Véase *Apolinar*, tomo 1, pág. 607).

Claudio. *(Fr.)* Mallorquin. Despues de haber profesado en la religion de trinitarios calzados, se dedicó con mucho celo á la redencion de los cautivos. Para este fin, habiendo recogido una gran suma de dinero en Cataluña, Aragon, Valencia y Mallorca, de la caridad de los fieles y de las terceras partes de los conventos, pasó á Argel para verificar la redencion, y redimidos quinientos noventa cautivos, y enviados á Mallorca, no pudiendo redimirlos á todos se quedó en rehenes por algunos. Un año permaneció en aquella ciudad consolando los cautivos, administrándoles los Sacramentos y convirtiendo con su predicacion á muchos infieles á la fé de Jesucristo. Algunos turcos le acusaron al bey de la ciudad y le imputaron ser espía del Rey de Aragon, por lo que mandó encarcelarlo y atormentarle con varios géneros de crueldades, las que habiendo sufrido el santo varon con ánimo invencible por la fé de Jesucristo, sacrificó su vida á 20 de Junio de 1307.

Claudio de Abbeville. Más conocido con el nombre del Padre Claudio, capuchino; uno de los cuatro misioneros que partieron al Brasil hácia el año 1612, y fundó allí un convento. Dejó una obra muy apreciable, titulada: *Historia de la mision de los Padres capuchinos en la isla de Marañon*, etc. Murió en París el año 1632.

Claudio (*Juan*). Ministro protestante, uno de los principales calvinistas de Francia, que se hizo célebre por sus polémicas con Bossuet, y se vió precisado á salir de Francia á consecuencia de la revocacion del edicto de Nantes. Era sumamente hábil para eludir las decisiones de su iglesia cuando estas le incomodaban. Refugiado en Holanda obtuvo una pension del príncipe de Orange, pero la disfrutó poco tiempo, pues murió en 1687. Sus principales obras son: *Refutacion del Tratado de la Perpetuidad de la fé;—Quejas de los protestantes cruelmente oprimidos en el reino de Francia*. Esta última obra es tan parcial é injusta, que el mismo Bayle, tan hóstil al catolicismo, se irrita contra su autor, y declara que los calvinistas merecieron aquel castigo por su conducta.—Perujo.

Claustro. Esta palabra, derivada de la latina *claustrum*, tomada en el sentido literal más estricto, significa la parte de un monasterio construido en forma de galería, de cuatro costados, que forman un patio en el centro, y cuyos corredores sirven de acceso ó entrada á las celdas de los monjes. En sentido más lato se aplica á todo el edificio ó monasterio, y tambien al recinto formado por las casas donde viven los canónigos de las Iglesias catedrales ó colegiales.

Las comunidades religiosas no solo contribuyeron á la perfeccion moral, alentando la piedad y estimulando á la práctica de las virtudes, sino que fueron los centros donde las ciencias tuvieron su mayor cultivo y las artes su más grande desarrollo. Los claustros, modelos acabados de arquitectura son, entre otras mil, una prueba elocuente de esta verdad, pues el arte ha tenido en la mayoría de ellos su más pura y bella expresion. La revolucion ha echado á tierra la mayor parte de estos monumentales edificios, pero todavía quedan algunos en Europa como testigos de lo que en otro tiempo fueron. Los más notables son los de los cartujos de Roma y Nápoles, los de San Jorge de Venecia y los de la Anunciata y Santa María Novella de Florencia.

Por claustro se entiende tambien la re.

union ó conjunto de profesores y maestros que tienen á su cargo la enseñanza en las universidades ú otros establecimientos literarios.—J. P. Angulo.

Clausura. Es el espacio contenido dentro del circuito ó límites de un convento ó monasterio. En este sentido, las celdas, oficinas, refectorio, enfermería y demás dependencias de un monasterio están comprendidos en la clausura, aunque carezcan del muro ó tapia con que generalmente están circunvalados esta clase de edificios.

La clausura no es de esencia del estado religioso, pero la Iglesia ha querido garantir con ella el cumplimiento de los tres votos, y muy especialmente el de castidad; así es, que segun la actual disciplina, no puede existir sin clausura ningun monasterio de religiosas con votos solemnes, por cuyo motivo es práctica de la Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares no autorizar ningun instituto de esta clase sin esa precisa condicion.

La clausura afecta lo mismo á los religiosos que á las monjas, si bien de diferente modo, pues en estas, el precepto eclesiástico es más estrecho y riguroso que en aquellos.

En cuanto á los religiosos, la ley de clausura les obliga á la permanencia constante en el monasterio, del cual no pueden salir sin el permiso de su superior.

No pueden tampoco admitir á mujeres dentro del recinto sujeto á clausura, cuya prohibicion está ya consignada en muchos cánones antiguos: *Can. placuit, can. juxtæ et can. monachi, cau. 16, q. 1, et can. pervenit, cau. 18, q. II;* pero como quiera que se habian obtenido muchas concesiones é indultos dispensando la observancia de estas prescripciones, la revocó Pio V en su Constitucion *Regularium Personarum* del año 1566, y á la vez impuso pena de excomunion *ipso facto* á las mujeres que con pretexto de privilegios entrasen en la clausura de los religiosos. La Constitucion *Apostolicæ Sedis* confirma esta pena, pues entre las excomuniones *latæ sententiæ* reservadas al Romano Pontífice, cuenta la siguiente en el art. 7.º: *Mulieres violantes regularium virorum clausuram et superiores aliosque eas admittentes.* Exceptuánse de esta pena, segun la Constitucion de Benedicto XIV *Regularis Disciplinæ*, las Reinas y sus hijas y otras mujeres nobles, señaladamente si son bienhechoras, que tengan privilegio de la Santa Sede reconocido por el Ordinario, con tal que entren con el objeto de ejercer algun acto de piedad.

Bajo el nombre de religiosos están comprendidos, no solo los que contribuyen activa y directamente al ingreso de las mujeres en la clausura, sino tambien los que cooperan de cualquier modo á este objeto, como los que excitan, aconsejan, permiten, facilitan los medios, etc. Todos los cuales incurrian antiguamente en la privacion de oficios é inhabilitacion para ellos, y en la suspension *a divinis;* esta última pena ha sido cambiada en la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, por la de excomunion reservada al Romano Pontífice. Pero es preciso tener presente, que las prescripciones pontificias acerca de la clausura de varones afectan tan solamente á las congregaciones religiosas en que se hacen votos solemnes, no á las que tan solo los hacen simples.

En cuanto á la clausura de monjas, significa tambien en primer término que no puedan salir del monasterio, aun por breve tiempo y con ningun pretexto, á no ser en los casos marcados por el derecho ó con licencia apostólica. Antiguamente no era tan estricta y rigurosa esta obligacion, pero Bonifacio VIII mandó observarla con entera exactitud, como puede verse en el capítulo único *De Statu Monachorum et Canonic. Regul. in* VI, cuya disposicion fué renovada posteriormente por el Concilio Tridentino en la ses. 25, cap. V *de Regul.*, y confirmada despues por Constituciones de diferentes Romanos Pontífices.

Pio V, en su Constitucion *Decori*, expone las causas que pueden justificar la salida de una monja del monasterio: *Ordinamus*, dice, *nulli Abbatissarum, Priorissarum, aliarumve monialium de cætero etiam infirmitatis, seu aliorum monasteriorum etiam eis subjectorum, aut domorum parentum, aliorumve consanguineorum visitandorum, aliave occasione et prætextu, nisi ex causa magni incendii, vel infirmitatis lepræ aut epidemiæ... a monasteriis exire, sed nec in prædictis casibus extra illa, nisi ad necessarium tempus stare licere.* Segun parecer unánime de los canonistas, pueden darse tambien otras causas que las expresadas, tal como un caso de guerra, señaladamente si es de infieles, ó cualquiera otra clase de enemigos de la religion, una inundacion próxima, la ruina inminente del edificio y otras parecidas.

La religiosa que fuera de estos casos violase la clausura, incurre en excomunion *latæ sententiæ* reservada al Romano Pontífice, impuesta por los cánones y confirmada por la Bula *Apostolicæ Sedis.* En el mismo caso se encuentran tambien todo género de personas, sea cualquiera su clase y condicion, lo mismo varones que hembras que entrasen en el monasterio, que es á lo que en segundo lugar obliga la clausura de monjas. Así lo consigna la mencionada Bula con las siguientes palabras, que comprenden ámbos casos: *Violantes clausuram Monialium, cujuscumque generis aut conditionis, sexus, vel ætatis fue-*

rint, in earum Monasteria absque legitima licentia ingrediendo; pariterque eos introducentes vel admittentes; itemque Moniales ab illa exeuntes extra casus ac formam a Sancto Pio V in Constitutione Decori præscriptam.

Exceptúase asimismo de esta regla á los Reyes, Emperadores, príncipes y otros varones nobles, señaladamente si son bienhechores, que tengan privilegio de la Santa Sede reconocido por el Ordinario, así como tambien al médico y al confesor en caso de enfermedad; y como en la clausura de religiosos, es preciso tener igualmente en cuenta que las prescripciones pontificias relativas á la clausura de monjas alcanzan tan solo á las que hacen votos solemnes, no á las que viven en comunidad en establecimientos piadosos y hacen votos simples. Puede, sin embargo, el Obispo imponer censuras por la violacion de la clausura en esta clase de comunidades.

El Obispo del lugar es el encargado de hacer guardar la clausura en todos los monasterios de monjas sujetos á su jurisdiccion, y tambien en los que no lo están, por la autoridad de la Sede Apostólica, conforme á lo mandado por el Concilio Tridentino, teniendo facultad para imponer censuras y demás penas eclesiásticas á los inobedientes, é implorar, si necesario fuese, el auxilio del brazo secular.

Para terminar este artículo, diremos que algunos Obispos españoles hicieron á la Sagrada Congregacion de Obispos y Regulares las siguientes preguntas:

1.ª El Ordinario diocesano, ¿puede, en virtud de sus facultades ordinarias ó de la costumbre, conceder el permiso de entrar en los monasterios de religiosas sujetas á clausura papal, á las señoras que piden entrar pensionistas, supuesto siempre que no sean indignas, y que la comunidad religiosa no oponga obstáculo?

2.ª ¿Puede el Ordinario igualmente, por propia autoridad é interviniendo justa causa, trasladar una monja de clausura papal de un monasterio á otro de la misma órden, bien sea para tiempo determinado, bien para siempre?

3.ª ¿Puede igualmente el Ordinario acordar la traslacion indicada, á fin de que una monja vaya á desempeñar el cargo de superiora del monasterio, ya porque haya sido elegida por la comunidad, ya tambien porque el Ordinario estime conveniente ó necesario encomendarla tal oficio?

La Sagrada Congregacion, en 16 de Julio de 1884, dió la siguiente contestacion: *negative in omnibus.*

En su consecuencia, no pueden los Prelados hacer con autoridad propia ninguna de las cosas á que se refieren las anteriores preguntas; el Nuncio de Su Santidad es el que tiene las facultades necesarias para ello, así como tambien las de delegarlas y autorizar la subdelegacion.—J. P. ANGULO.

Claver (*B. Pedro*). Llamado el *apóstol de los negros.* Nació en Verdú, diócesis de Solsona, en Cataluña, el año 1583. Siendo jóven entró en la Compañía de Jesús, hácia el año 1602, y algunos años despues, concluidos felizmente sus estudios, solicitó permiso de los superiores para formar parte de las misiones destinadas á la conversion de los indios; y obtenido, se embarcó en Cádiz en 1610 y llegó felizmente á Cartagena de Indias. En 1616 fué ordenado sacerdote, y poco despues se dedicó á la predicacion y al cuidado y proteccion de los esclavos negros, á los cuales sirvió durante cuarenta años, sin desanimarse por el mal olor de sus viviendas, por sus vicios y supersticiones, ni por su frecuente ingratitud. Este santo ministerio le atrajo la admiración y el respeto universal por sus heróicas virtudes. Pero sobre todo dió grandes pruebas en la horrorosa peste que se declaró en Cartagena despues de la llegada de una flota inglesa con diez mil negros. El B. Claver, sin temer ningun peligro, trabajó sin descanso en favor de aquellos infelices, y en un solo dia administró los sacramentos á más de quinientos apestados. Aquella plaga duró tres meses, durante los cuales en nada disminuyó la ardiente caridad de este celoso jesuita; y causó tanta admiracion entre los protestantes ingleses, que muchos de ellos se convirtieron, y entre ellos uno, que era arcediano de Lóndres. El General de la Compañía, habiendo sabido los admirables trabajos de Claver, le escribió unas cartas gratulatorias, y además le envió la profesion de los cuatro votos; cosa extraordinaria en la Compañía, y concedida raras veces á los varones más eminentes. Claver continuó su asombroso género de vida para mayor honra y gloria de Dios, y además dió pruebas de otras muchas virtudes de humildad, mortificacion y paciencia, hasta su muerte acaecida en 1654. En la inscripción que se halla en la parroquia de Verdú, al pie de su retrato, se lee: "*Ilustre en santidad, profecías y milagros, varon apostólico. Cuarenta años ejerció el ministerio de negros, de los cuales convirtió trescientos cincuenta mil gentiles y muchos moros; redujo á nuestra santa fé muchos herejes, sirvió muchos años á los leprosos de San Lázaro, fué penitentísimo, muy humilde y de ardiente caridad. Murió virgen en el colegio de Cartagena de las Indias, de edad de setenta y un años, el 8 de Setiembre de 1654. Conserva Nuestro Señor casi todo incorrupto su cuerpo y con buen* *loor.„* El Papa Benedicto XIV, por decreto de 24 de Setiembre de 1747, declaró que debian tenerse por heróicas las virtudes del venerable siervo de Dios Pedro Claver, y Pio IX le beatificó en 14 de Mayo de 1851. —G. M. G.

Claveria (*Fr. Juan*). Dominico español, que nació en Zaragoza en 1581 y murió en 1651. Fue un notable teólogo, y despues de haber desempeñado importantes cargos en su órden, dejó las obras siguientes, notables por su carácter tomista: *Eleccion de prelado conforme á la doctrina del angélico doctor Santo Tomás de Aquino;—Santo Tomás y su teología en Besseleel, y el Tabernáculo, y en la celestial mujer del Apocalipsis;—A los discípulos y devotos del angélico doctor Santo Tomás de Aquino,* y otras varias. Tambien dejó manuscrito: *Compendio de todas las obras del sabio Cardenal César Boronio.*

Claveria (*D. Vicente Agustin*). Natural de Huesca, estuvo dotado de un ingenio tan precoz, que á los diez y nueve años se hallaba desempeñando con general aplauso la cátedra de jurisprudencia en la universidad de Huesca, y además cultivó todos los ramos de la literatura. Habiendo ido á Roma, el Cardenal de Trejo le nombró visitador y vicario general de su Arzobispado de Palermo, y más adelante, cuando fué nombrado presidente del Consejo de Castilla, le dió el cargo de su abogado de cámara. Por encargo del mismo Cardenal, nombrado Obispo de Málaga, desempeñó el gobierno de aquella mitra. Más tarde fué nombrado Obispo auxiliar de Valencia, y poco despues trasladado al Obispado de Bora, en Cerdeña, y nombrado por S. M. visitador de sus ministros en aquel reino. Segun parece, murió en la Iglesia de Argel á mediados del siglo XVII. Escribió: *Diversos trabajos canónicos de órden del Cardenal Trejo;—Varios discursos y papeles de materias diferentes en las comisiones que tuvo de órden de S. M.,* y otras.—Perujo.

Clavero. Es la segunda dignidad de las cinco que tiene la órden militar de Calatrava: su nombre es derivativo de la palabra latina *Clavis,* que significa llave, por ser su oficio tener las llaves del castillo y sacro convento de Calatrava, que se entiende cuando residian en él el maestro y los caballeros: tiene sello propio con la cruz de la órden, dos llaves y una trava. Es patron de las encomiendas de Almagro, y tiene obligacion de cuidar de la hospitalidad y caridad de él, como consta del capítulo general de esta órden, que se celebró en Madrid el año 1652.

Sucede el clavero en ausencia del comendador mayor, dignidad primera de esta órden despues del maestre, en sus cargos, que son: ser lugarteniente del maestre en ausencia suya en tiempo de paz y de guerra, gobernar la órden estando vacante el maestrazgo, convocar capítulo para elegir maestre y ser capitan de 330 lanzas, con que esta dicha órden sirve á S. M. No hay en la órden más de un clavero, y los más antiguos que nos refieren las historias de España son: D. Frey Gonzalez Gomez y D. Frey Fernandez Pelaez, que fueron claveros de la órden de Calatrava, uno despues de otro, en tiempo de D. Rui Diaz de Yanguas, VI maestre de esta órden, que en el año de 1212 se halló con sus caballeros en la famosa batalla de las Navas de Tolosa. Hay tambien un clavero en la órden de Alcántara; siendo el primero de quien hacen mencion las historias, D. Frey Pedro Yañez, hijo de Juan Gutierrez, señor de la casa de Figueruela, en tiempo del cuarto maestre de esta órden D. Diego, que unos llaman Sanchez y otros dicen Diez, que fué electo año de 1219.

Bien notoria es la guerra que hizo, las victorias y villas que ganó D. Alonso de Monroy, clavero de Alcántara, al maestre D. Gomez Solís y Cáceres, y tanto pudo, que se hizo elegir por maestre como latamente se refiere en la crónica de Alcántara y en las historias de las órdenes. Escolano, dice, que en la órden militar de Montesa, en Valencia, hay la dignidad de clavero y sotaclavero, que viene á ser mayor y menor. En la órden militar de Santiago no hay esta dignidad, como parece por sus historias y capítulos generales. —(*Sup.* á Bergier).

Clavijo (*Batalla de*). La batalla de Clavijo es una de las más gloriosas del largo período de la reconquista de España por los cristianos, y sin embargo se ignora á punto fijo el sitio, el año y las circunstancias en que se verificó, y los críticos llegan hasta negar que semejante suceso se haya realizado en ningun sitio ni en ningun tiempo.

Nada habian dicho de él los historiadores del siglo IX, en que generalmente se supone acaecido. El Arzobispo de Toledo, Rodrigo Jimenez, historiador del siglo XII, y cuatrocientos años posterior á la época de la batalla de Clavijo, es el primero que hace mencion de ella, y la relata, y de él han tomado despues la noticia de este hecho los demás historiadores españoles.

Cuenta dicho escritor, que habiendo en el año 834 de la era vulgar reclamado Abdelrahman, emir de Córdoba, del Rey de Leon, Ramiro I, el tributo de las cien doncellas, que desde tiempo de Mauregato se pagaba á los árabes, el piadoso Rey se resistió á pagar tributo tan infame, y despues de reunir á los Arzobispos, Obispos, magnates de su reino, y pedirles consejo, reunió tropas en considerable número, y entró por tierras de la Rioja para atacar á los árabes. Habiéndose encontrado ámbos ejércitos, y estando acampados uno delante de otro cerca de Logroño, y en un sitio que se llamaba Clavijo, la noche ántes de la pelea se apareció en sueños al Rey Ramiro el Apóstol Santiago, montado en un hermoso caballo blanco, y ondeando en su diestra una bandera blanca, manifestando al religioso monarca que al dia siguiente se presentaria en aquella misma forma en el campo de batalla á combatir contra los infieles. En efecto, despues de recibir los Sacramentos, el Rey y todas sus tropas acometieron al enemigo, invocando á grandes voces á Santiago, invocacion que fué desde entonces una costumbre para los cristianos españoles siempre que entraban en accion. El Santo Apóstol hizo lo que habia vaticinado á Ramiro, y sobre su caballo blanco destrozó á los musulmanes, dejando setenta mil de ellos muertos en el campo. Despues de esta grandísima victoria, y para señal perpétua de su agradecimiento por el favor recibido del cielo, el Rey Ramiro I hizo en Calahorra, en nombre de su reino, voto de entregar perpétuamente á la Iglesia de Santiago de Compostela, las primicias de todas las cosechas y vendimias, y una parte de todo botin que se hiciese peleando.

El Arzobispo Rodrigo Jimenez tomó todos estos pormenores del diploma de la concesion anterior, conocida con el nombre de *Voto de Santiago*, que se conservaba en la Iglesia compostelana. El erudito Masdeu, en su *Historia crítica de España*, considera apócrifo este diploma, y por lo tanto niega el hecho histórico que en él se consigna. Esta ha sido cuestion muy debatida por los críticos, que no han podido ponerse de acuerdo.

El voto ofrecido en la ciudad de Calahorra, y obligatorio á todos los cosecheros, fué “que se pagase todos los años de tributo anual al Apóstol Santiago, media fanega de grano de sus cosechas, y de las mismas media arroba de vino por yunta de labor„; beneficio que desde aquella época vino disfrutando y cobrando Santiago, hasta que fué abolido el dicho voto por decreto de 6 de Noviembre de 1834, á pesar de las confirmaciones que habia recibido el voto de varios monarcas desde San Fernando hasta los Reyes Católicos inclusive, y las respuestas satisfactorias de las mismas Córtes del reino en tiempo de Juan I y del Emperador Cárlos V. De la crítica y contestaciones sobre el voto que tanto se ha escrito, resulta comprobado haber sido falsificado el diploma de Ramiro I, y que el voto no ha debido ser obligatorio sino voluntario, en virtud de la piadosa gratitud de los españoles y su gran devocion al Apóstol Santiago, motivo por el que se introdujo el voto y su pago en el siglo X y en tiempo de Ramiro II, en cuyo reinado hay una aparicion de Santiago, no desmentida de los críticos.

El mencionado voto dice así:

Statuimus ergo per totam Hispaniam, ac in universis partibus Hispaniarum, quascunque Deus sub Apostoli Jacobi nomine dignaretur a Sarracenis liberare, vovimus observandum, quatenus de unoquoque jugo boum singulæ mensuræ de meliori fruge, ad modum primitiarum, et de vino similiter, ad victum Canonicorum, in Ecclesia Beati Jacobi commorantium, annuatim ministris ejusdem Ecclesiæ in perpetuum persolvantur. Concessimus etiam, et similiter in perpetuum confirmamus, quod Christiani pertotam Hispaniam in singulis expeditionibus de eo quod á Sarracenis acquisierint, ad mensuram portionis unius militis glorioso Patrono nostro, et Hispaniarum Protectori Beato Jacobo fideliter attribuatur. Hæc omnia donativa, vota, et oblationes (sicut superius diximus) per juramentum nos omnes Christiani Hispaniæ promissimus annuatim Ecclesiæ Beati Jacobi, et damus pro nobis et successoribus nostris canonice in perpetuum observanda.

Así se lee en el mencionado diploma del Rey Ramiro I, que trae el Padre Florez en el tomo XIX de *La España Sagrada*, página 329 y siguientes. Firman el Rey Ramiro; Dulce, Arzobispo de Cantabria; Suarez, Obispo de Oviedo; Obeco, Obispo de Astúrias; Salomon, Obispo de Astorga; Rodrigo, Obispo de Lugo; Pedro, Obispo de Iria; la Reina Urraca, el Rey Ordoño, su hijo, el Rey García hermano de Ramiro, y varios magnates y testigos.

Segun la opinion más comun, este privilegio es de la Era 882, que corresponde al año 884. (Véase *Voto de Santiago*).—PERUJO.

Clavio ó Clavius (*Cristóbal*). Sábio jesuita y distinguido matemático del siglo XVI. El Papa Gregorio XIII le empleó en la reforma del calendario en 1581, y le encargó la defensa de esta misma reforma contra los vivos ataques de los protestantes, cuya comision desempeñó á completa satisfaccion del Pontífice. Refutó á Scaligero, Maeslin, Victe y Lydiat, y fué tal la fama que adquirió que le llamaban el *Euclides de su siglo*. Despues de haber enseñado en Roma las matemáticas por espacio de 20 años, este sábio murió en 1612, á la edad de 75 años. Las muchas obras que escribió sobre ciencias exactas son todavía citadas con elogio y consultadas con fruto. Tales son: *Euclidis elementorum libri XVI;—Calendarii romani Gregoriani explicatio, jussu Clementis VIII,* la obra mejor y más extensa qué se ha publicado acerca de esta materia;—*Gnomonices libri VIII*, sobre los cuadrantes solares; — *Computus ecclesiasticus per digitorum articulos et tabulas traditus*, y algunas otras. Fueron todas publicadas en Maguncia en 1612, en cinco tomos en fólio.—S. Magdalena.

Clavos de la Pasion. Segun enseña el sábio Pontífice Benedicto XIV, los clavos con que fué crucificado Nuestro Señor Jesucristo fueron cuatro y no tres, como generalmente se pintan en los crucifijos. Es cierto que Nuestro Señor fué traspasado con clavos, pues aunque los evangelistas no lo dicen expresamente, se infiere con bastante claridad de algunos lugares de la Sagrada Escritura, como en el Salmo 21, 17: *Foderunt manus meas et pedes meos*, y en otro lugar (Zach. xii, 10, Joann. xix, 37): *Videbunt in quem transfixerunt*, lo cual indica el perforamiento por los clavos. Más expresamente todavía, Zach. xiii, 6: *¿Quid sunt plagæ istæ in medio manuum tuarum?;* porque como es sabido, los profetas anunciaron todas las circunstancias de la Pasion. Y por último, Santo Tomás, al oir que Jesucristo habia resucitado, manifestó su incredulidad diciendo: *nisi videro in manibus ejus fixuram clavorum, et mittam digitum meum in locum clavorum... non credam.* De lo cual se infiere que efectivamente la crucificion se hizo por medio de clavos: y esta ha sido la creencia universal de la Iglesia, hasta que se atrevió á ponerla en duda contra toda la evidencia histórica el protestante Westalph, diciendo que Jesucristo no habia sido clavado en la Cruz, sino sujetado á ella por medio de cuerdas. Este hereje y su absurda opinion fué refutada cumplidamente por Cornelio Curtio, en su libro *De clavis dominicis*, cap. ii, porque en efecto nadie ha sostenido jamás opinion tan extraña y nueva. La opinion comun que se ha generalizado entre los fieles desde antiguo cree que fué crucificado con tres clavos, y así lo representan generalmente los pintores, como todos vemos cada dia. Pero esta opinion, aunque tan extendida, es menos probable que la que sostienen que fué crucificado con cuatro clavos. El célebre Alfonso Tostado defiende la primera; Ayala, Roca, Serry, Sandina y otros defienden la segunda, que es la que tambien sigue Benedicto XIV. La principal razon que dan es, que segun la Sagrada Escritura, no habia de ser quebrantado hueso alguno del cuerpo de Cristo, como así sucedió segun el testimonio de San Juan (xx, 33, 36) que cita este hecho como cumplimiento de la Escritura, y no se comprende fácilmente que no fuese quebrantado algun hueso, si un pié hubiera sido puesto violentamente sobre el otro para ser los dos atravesados con un solo y mismo clavo más largo que los otros, como dice Tostado. Tambien es rara la opinion de Melonio y Cornelio Alápide, que piensan que Nuestro Señor fué clavado por las muñecas y no por la palma de la mano, cuya opinion parece contraria á las palabras del Apóstol Santo Tomás citadas arriba. Pero nada se sabe con certeza respecto á estas cosas.

Los clavos de la Pasion fueron hallados al mismo tiempo que la verdadera Cruz, y se dice que estaban puestos en los mismos agujeros de aquella. Por eso muchas naciones se glorían de poseer alguno de ellos y los tienen en gran veneracion, pero no es fácil probar su autenticidad. S. Gregorio de Tours, que dijo que los clavos eran cuatro, añadió que dos de ellos habian sido empleados en forjar el freno del caballo de Constantino, cuya noticia parece poco probable por ser destino impropio de objetos tan sagrados. Se dice tambien que Santa Elena arrojó otro en el mar Adriático para sosegar una tempestad, pero que despues volvió á ser hallado por ella misma; y por último, que el cuarto clavo habia sido clavado en la cabeza de una estátua de Constantino, erigida en Constantinopla, sobre una columna de pórfido. San Ambrosio tambien refiere que un clavo fué puesto para el freno del caballo, como se ha dicho, y que otro fué puesto por Santa Elena en la diadema imperial de Constantino; pero Sócrates, Teodoreto y otros hablan de diferentes empleos de dichos clavos. En tanta diversidad de opiniones nada se puede determinar con certeza, sino que los clavos fueron hallados, pero no es posible saber adonde han ido á parar. Como ya hemos indicado, muchas Iglesias se glorían de poseer algunas de estas preciosas reliquias, principalmente Roma, París, Tréveris, Venecia, Viena y Madrid, pero como son más que el número de los clavos, es imposible que todos sean verdaderos. El que existe en la capilla real de Madrid es venerado con mucha devocion, y se tiene por verdadero con algun fundamento; pero en general las pruebas de estas reliquias solo son tradiciones piadosas más ó ménos antiguas, sin más valor que el testimonio de sus autores, y estas cosas deben probarse con documentos.—Perujo.

Clavus. Entre las vestiduras antiguas, habia unas que estaban adornadas por el pecho y las mangas de dos bandas de púrpura con ricos bordados y dibujos, que generalmente eran el distintivo de la clase noble. Por los antiguos frescos se vé que esta vestidura estaba muy en uso entre los cristianos, lo cual demuestra que no habian abrazado nuestra religion solamente las gentes de la plebe. Tambien es frecuente pintar á los ángeles con tales vestiduras. Más tarde, las vestiduras sagradas fueron tambien adornadas con tiras de púrpura, bordadas y enriquecidas de pedrería, especialmente las casullas, que llevaban una banda de seda de distinto color por detrás y por delante, en forma de *pallium*, y tambien de una cruz. Estas vestiduras son llamadas *vestes clavatæ*, y con el tiempo quedaron propias de los cristianos. Las túnicas de los sacerdotes y de los monjes estaban adornadas de *laticlavus* de púrpura.—Perujo.

Clemangis *(Nicolás)*. Doctor de la Sorbona, rector de la universidad de París: fué secretario del antipapa D. Pedro de Luna, llamado Benedicto XIII, hácia el año 1393. Se habia dado á conocer por sus escritos, lamentando la desgracia de la Iglesia, afligida por el gran cisma de su tiempo, y sabida es la parte que la universidad tomó á fin de hacerle cesar; acordando, por último, despues de pedir parecer á los miembros más influyentes del clero, notificar á los tres Papas que se disputaban la tiara, la cesion de sus derechos y que se sometiesen á un Concilio general. Pero todas estas diligencias, por entonces, no obtuvieron resultado alguno. Elegido Benedicto XIII por los Cardenales de Aviñon, á la muerte de Clemente VII, la Sorbona le felicitó por su eleccion, prometiéndose grandes bienes del nuevo Papa. Clemangis no tardó en obtener la benevolencia de Benedicto XIII que le nombró su secretario, y en realidad Clemangis fué uno de sus más celosos defensores, hasta que algunos años despues se desengañó de la obstinacion de aquel, y escribió su libro *de corrupto ecclesiæ statu*.

Cuando Benedicto XIII excomulgó al Rey Cárlos VII por haber declarado que romperia definitivamente con Benedicto XIII, Clemangis fué acusado de ser el redactor de la Bula. Con este motivo creyó prudente retirarse al convento de Cartujos de Valle Umbrosa, en donde residió muchos años, y escribió sus principales obras. Al fin, sus protestas fueron creidas, y alcanzó el perdon del Rey, que le permitió volver á Francia, y le restituyó su prebenda de tesorero de Langres, y más adelante le nombró chantre y arcediano de Bayeux, pero él era hombre sin ambicion y solo deseaba poner fin al cisma. Todo lo que con este motivo hicieron los Concilios de Pisa y de Constanza le pareció poco, y por eso manifestó en alguna de sus obras opiniones poco favorables á la infalibilidad de los Concilios, aunque no respecto á las cosas de fé. Pero su voz no tenia toda la resonancia debida por las turbulencias de aquellos tiempos, y Clemangis se retiró al colegio de Navarra, en donde murió, no se sabe con certeza en qué año, pero aún vivia en tiempo del Concilio de Basilea en 1431. Sus principales obras son: *De corrupto ecclesiæ statu;—De præsulibus simoniacis;—De annatis non solvendis;—De novis celebritatibus non instituendis;—Super materia Concilii generalis*, y otras muchas. Pero hay que advertir que estas obras fueron puestas en el *Indice*, con la cláusula: *Donec corrigantur*. Clemangis, dice la *Biog. Ecles.*, autor apenas leido hoy, gozó en su tiempo de una sorprendente reputacion. Estaba en correspondencia con los ministros y soberanos, y su nombre proclamado con frecuencia inmortal durante el siglo XIV, apenas es conocido en el presente mas que por algunos eruditos.—Perujo.

Clemencia. Virtud que modera el rigor de la justicia inclinando á relajar *las penas*. Es una virtud como enseña Santo Tomás, que consiste en moderar la pasion de la ira con la razon; y es una parte *potencial* de la templanza, como demuestra él mismo (2-2.æ q. CLVII, art. III): *partes assignantur virtutibus principalibus, secundum quod imitantur ipsas in aliqubus materiis secundariis quantum ad modum, ex quo principaliter dependet laus virtutis, unde et nomen accipit; sicut modus et nomen justitiæ in quadam æqualitate consistit; fortitudinis autem in animi quadan firmitate; temperantiæ autem in quadam refrenatione, inquantum scilicet refrenat concupiscentias vehementissimas delectationum tactus. Clementia autem et mansuetudo similiter in quadam refrenatione consistunt, quia scilicet clementia est diminutiva pœnarum, mansuetudo vero est mitigativa iræ, ut ex dictis patet (art. 1, et 2). Et ideo tam clementia quam mansuetudo adjunguntur temperantiæ sicut virtuti principali; et secundum hoc ponuntur partes temperantiæ*. La clemencia es la más alta, gloriosa y digna virtud que pueden ostentar los Reyes para captarse el afecto de los pueblos. Maquiavelo opina, por el contrario, que la clemencia es más funesta que la crueldad, y que ocasiona infinitos males; pero este publicista confundió la clemencia, que perdona ó modera el castigo, con la debilidad antisocial, que sustrae al acusado á sus jueces ó al condenado á la pena que le ha sido impuesta. Las gracias del poder no están destinadas para los reos condenados por los tribunales, por crímenes previstos y castigados por las leyes, sino para las acciones fatales cometidas en el primer movimiento del delirio de esas grandes pasiones, que la razon no siempre puede refrenar, acciones que el legislador castiga, pero que la religion, las costumbres y las preocupaciones nacionales absuelven en todo o en parte.

Si siempre la clemencia demuestra una belleza de alma, enaltece más aún á los Reyes en las condenas por causas políticas. Pero se debe advertir que la clemencia, como virtud, no debe ser arbitraria, sino conforme á la recta razon, y por motivos atendibles para el gobernante y que tengan alguna relacion con la utilidad pública.—G. M. G.

Clemente.—(Papas de este nombre).

Clemente I. Primer Pontífice de su nombre y el más antiguo de los Padres apostólicos. Se hace mencion de él en la carta de San Pablo á los Filippenses, IV-3, con estas palabras: "Asimismo te ruego á tí, hermano compañero, ayuda á los que trabajaron juntamente conmigo en el Evangelio, *con Clemente tambien*, y los demás colaboradores mios, cuyos nombres están en el libro de la vida.„ Donde se vé que Clemente estaba en Filippo, habia sido auxiliar de San Pablo en la labor evangélica, y merecia del Apóstol una laudatoria recomendacion. La antigua tradicion le identifica con San Clemente Papa, autor de dos *cartas á los Corintios*, cuyo objeto es apaciguar las discordias de aquella Iglesia, y cuya autenticidad no puede dudarse razonablemente respecto de la primera (1). Esta identificacion se vé ya en Orígenes, Eusebio, San Epifanio, San Jerónimo y Pelagio, y tal fué la opinion de los que ordenaron la liturgia de la misa y oficio de San Clemente, romano. La circunstancia de haber sido colaborador de San Pablo y grande adicto suyo, como es de suponer, favorece la opinion de la identidad de nuestro personaje y del autor de la citada carta, cuyo objeto es parecido á las de San Pablo, y que gozó de la mayor autoridad en la Iglesia, y fué constantemente atribuida á San Clemente, romano. Los protestantes, generalmente desconfiados de la tradicion, suelen negar esta identidad sin prueba alguna; pero Baür la admitiria de buena gana para poder declarar apócrifa la carta á los Filippenses como anacrónica; como si no pudiera haber sido San Clemente cooperador de San Pablo en Filippo, bastante jóven todavía, y morir en el imperio de Trajano, que subió al trono el año 98. El viaje del Apóstol á Filippos tuvo lugar sobre el año 52, de modo que pudo San Clemente alcanzar, ya anciano, los tiempos de Trajano. El asunto, sin embargo, no ofrece interés apologético, y puede adoptarse la opinion que parezca preferible.

Este Papa fué sucesor de San Cleto ó Anacleto, segun la opinion más comun, y ocupó la Silla romana desde el año 91 hasta el 100, en el cual recibió el martirio. En su tiempo ocurrió la cruel persecucion de Domiciano, que fué tan sangrienta como la de Neron. San Clemente instituyó en Roma siete notarios, que tenian por oficio recoger las actas de los mártires y conservarlas en los fastos de la Iglesia; y tal es el orígen de la institucion de los proto-notarios apostólicos, que Sixto V elevó al número de doce.

Además de la carta citada á los corintios, que sin disputa es auténtica, figuran entre las obras espúreas que se atribuyen á San Clemente:

Ocho libros de los *Cánones y Constituciones de los Apóstoles*. Bajo este título se encuentran en la literatura eclesiástica estos dos escritos apócrifos, distintos en la forma y en el fondo, y que sin embargo están reunidos en los manuscritos antiguos y en las colecciones más modernas. Históricamente aparecen en el siglo IV, y su contenido prueba que no son obra de los Apóstoles ni de San Clemente: el Papa Gelasio I los llamó apócrifos.

La liturgia de San Clemente no es más que una porcion del octavo libro de las *Constituciones apostólicas*.

Las *Recogniciones* en siete libros, en los cuales se refieren las conversaciones de San Pablo con Simon Mago, y el reconocimiento hecho por San Clemente de su *padre* y *hermanos*, de donde les viene el nombre.

Las diez y nueve homilias que comunmente se llaman *Clementinas*, y que con las *Recogniciones*, son los libros más raros de la antigüedad cristiana. Estas homilias no son otra cosa que una novela *religioso-didáctica*, la más antigua que existe, la cual, sin embargo, no quiere pasar por una obra de imaginacion, sino que pretende ser la verdad (1).

---

(1) La carta á los corintios gozó de tanta autoridad en la antigua Iglesia, que en algunos lugares era leida públicamente como uno de los libros de la Sagrada Escritura, y como tal se encuentra tambien en el célebre códice *Alejandrino*, siendo además mencionada como canónica en el cánon 85 de los Apóstoles; pero está probado que no debe ser tenida como canónica. Perdida durante muchos siglos, fué descubierta en el siglo XVII, cuando Cirilo Lucaris, Patriarca de Constantinopla, regaló á Cárlos I de Inglaterra un antiquísimo manuscrito de los LXX, y el Nuevo Testamento en griego, conocido con el nombre de *Codex Alexandrinus*. Sin embargo, habia en ella una laguna desde el capítulo LVII al LXIX. Pero en el año 1877 se descubrió entre los libros de Metochio de Jerusalen, en Constantinopla, un ejemplar completo de las cartas de San Clemente, en donde se halla lo que faltaba, y que ha sido publicado por el erudito jesuita Armellini en 1878.

(1) Es la novela cristiana más antigua que existe: contiene la descripcion de las misiones y de las controversias de San Pedro, la vida de Clemente y sus viajes apostólicos, en los cuales encuentra á sus padres y á sus hermanos. Pero es una novela religioso-didáctica, porque en todas partes, y especialmente en las discusiones de San Pedro contra Simon el Mago, se hallan intercaladas materias doctrinales heréticas. La herejía de que se halla infestada es la de los ebionitas, y es casi indudable que el autor de las *Clementinas* es un teósofo ebionita.

El *Compendio de los hechos de San Pedro.* Es una obra de igual clase.

Cinco cartas, de las cuales dos están dirigidas á Santiago el Menor; las otras tres á diferentes personas; pero son manifiestamente apócrifas y están llenas de errores. Además hay siete fragmentos de cartas de San Clemente que se hallan en Gallandi, tom. I, pág. 44, y diez fragmentos de otras tantas cartas, que están en Jacobson, tom. I, página 251.

Las actas que refieren el martirio de San Clemente en el Quersoneso Taurico, con los milagros que en ella se mencionan, merecen poca fé. Le sucedió San Evaristo el año 100.

Clemente II. Las turbulencias que constantemente han agitado á la Santa Sede por causa de los Emperadores de Alemania fueron grandes en tiempo de Enrique III, llamado el Negro, pues á un mismo tiempo habia tres Papas, Benedicto IX, Silvestre III y Gregorio VI. Benedicto IX fué depuesto como vimos en su lugar (t. II, p. 171), aunque despues volvió á apoderarse de la tiara; Silvestre III murió en la oscuridad y Gregorio VI renunció libremente el Pontificado, retirándose al monasterio de Cluny, en donde acabó sus dias. Entonces fué elegido por consentimiento unánime del clero y del pueblo romano el sábio Obispo de Bamberg, Suitger, varon dignísimo, que tomó el nombre de Clemente II. Con este Papa, dice Jajer, comienza la noble série de los Papas que trataron de poner remedio á los escandalosos abusos que entonces reinaban, especialmente por la simonía, de la cual estaban manchados muchísimos Obispos y señores feudales. Clemente II, despues de coronar al Emperador Enrique III, reunió un Concilio en Roma el año 1047, en el cual excomulgó á todos los que hubieran comprado ó vendido dignidades eclesiásticas, é impuso una penitencia de cuarenta dias y entredicho á los que recibiesen las órdenes de un Obispo simoniaco; y este fué el principio de las enérgicas medidas que despues tomaron otros Papas contra el vicio de la simonía. Poco despues, el Papa acompañó al Emperador á Alemania, y como la ciudad de Benevento no quiso abrirles sus puertas, la castigó con el entredicho, logrando con esto que la ciudad se sometiera, lo cual no habian podido lograr los ejércitos imperiales. Desgraciadamente este Pontífice solo reinó nueve meses y no pudo llevar á cabo sus grandes proyectos. Algunos han dicho que murió envenenado por los italianos, por ódio contra un Papa de orígen aleman, pero esta opinion es inverosímil, porque los mismos italianos eligieron poco despues otro Pontífice, tambien aleman. A su muerte volvió á apoderarse del Pontificado Benedicto IX, apoyado por sus parciales, pero al cabo de ocho meses renunció definitivamente retirándose á un monasterio, y fué elegido Dámaso II.

Clemente III. Sucedió á Gregorio VIII en 19 de Diciembre de 1187. Con su exaltacion al Pontificado coincidieron las tristes noticias de los desastres sufridos por los cristianos en Palestina, con cuyo motivo el Emperador y el Papa se reconciliaron, olvidando sus desavenencias, y este pudo dedicarse á reorganizar la Cruzada contra los infieles, encargando su predicacion á Guillermo, Arzobispo de Tiro, que habia llegado de Oriente á solicitar el socorro de los príncipes. El resultado fué que se organizó la tercera Cruzada, en la cual tomaron parte el Emperador de Alemania, el Rey de Inglaterra Ricardo Corazon de Leon, y el Rey de Francia Felipe Augusto, á quienes el Papa habia reconciliado. Desgraciadamente las divisiones que se suscitaron entre los príncipes delante de San Juan de Acre, impidieron los efectos de esta expedicion. *El diezmo de Saladino*, que se exigia para los crecidísimos gastos de la Cruzada, y que desde luego fué muy bien recibido, fué distraido de su piadoso objeto, y consumido en gran parte en las guerras entre Inglaterra y Francia. Los grandes esfuerzos de los Cruzados no obtuvieron resultado alguno, pero los multiplicados reveses no pudieron amortiguar su fé.

Entretanto, el Pontífice tenia otros graves cuidados en Italia, pero su prudencia y magnanimidad logró atraerse las simpatías de los romanos, y entró en la capital rodeado de los Cardenales, siendo recibido con gran entusiasmo. La ciudad de Tusculum, objeto principal de la discordia con los romanos, fué cedida á estos por el Papa, el cual, en cámbio, obtuvo los feudos de San Pedro, ocupados por el pueblo romano, y otras ventajas con facultades de recaudar los tributos, con lo cual se restableció la paz.

Otro de sus cuidados fué el reino de Sicilia. Despues de la muerte de Guillermo de Sicilia, último vástago varon de la casa real de los normandos, Enrique VI, hijo de Federico Barbarroja, que se habia casado con Constanza, tia de Guillermo II, suscitó pretensiones al trono de Sicilia, aunque por la extincion de la posteridad varonil, este reino debia volver á la Silla apostólica, que tenia sola el derecho de investir un rey nuevo. Enrique invadió, en efecto, la Italia en 1190 para tomar posesion de la pretendida herencia de su mujer, cuando ocurrió la muerte de su padre. Esta nueva le retuvo, y en el intervalo los sicilianos, asustados con la dominacion extranjera, eligieron á Tancredo, conde de Liza, hijo natural de Roger, conde de Sicilia, y Clemente III no tardó en darle la investidura, temiendo á su vez que este reino, cayendo en poder de un Hohenstaufen, Emperador y Rey de Italia, pusiese en peligro la independencia de la Silla apostólica. Era inevitable un choque cuando el Papa murió el 27 de Marzo de 1191. Su sucesor, Celestino III, se mostró más favorable al Emperador.

Clemente IV. Muerto Urbano IV en 2 de Octubre de 1264, fué elegido pocos meses despues el Cardenal Guido de Foulques, que tomó el nombre de Clemente IV. Habia sido militar, abogado, secretario particular de San Luis IX, casado, padre de familia, viudo, cura, canónigo, arcediano, Obispo, Arzobispo, Cardenal, y por último Papa. En la época de su eleccion regresaba de Inglaterra en donde habia desempeñado el cargo de legado. Al tener noticia de su exaltacion, procuró por todos los medios posibles sustraerse á la pesada carga del Pontificado, pero obligado á aceptar estableció su residencia en Viterbo, por causa de las turbulencias que agitaban á Roma. Su eleccion fué unánimemente aplaudida porque eran conocidas sus virtudes y piedad. Habia hecho la vida más austera, no usando nunca camisa, no comiendo jamás carne y durmiendo en el suelo: y al subir al Trono pontifical exigió las mismas prácticas de sus hijas y de sus parientes. Carácter firme y enérgico, enemigo declarado del nepotismo, vigilancia y actividad, abnegacion completa de sí mismo; las virtudes del nuevo Papa recordaban las de Gregorio VII y de Inocencio III, y si hubiera reinado mucho tiempo, su Pontificado hubiera sido uno de los más ilustres de la historia eclesiástica. En el mismo año de su eleccion, Clemente dió á Cárlos de Anjou la investidura de las dos Sicilias, con la condicion de pagar á la Santa Sede un tributo anual de 8.000 onzas de oro y una jaca, y de recibir el reino en feudo *sin ley sálica*, y siendo enteramente libres las elecciones eclesiásticas. Uno de los primeros actos del nuevo Rey de Sicilia fué dirigirse á Nápoles contra Manfredo, que pretendia derechos sobre aquel reino, y habiéndose dado la batalla, este fué derrotado y muerto en ella. Mas al cabo de poco tiempo, los sicilianos, descontentos del pesado yugo de Cárlos de Anjou, llamaron á Coradino, nieto del Emperador Federico II, el cual pasó los Alpes con un lucido ejército, apoyado por el partido Gibelino, pero fué derrotado, y él quedó prisionero en poder de su rival, que ejerció contra él una cruelísima venganza, altamente reprobada por todos los escritores, pues fué condenado á muerte y decapitado en 1268. Ya en el patíbulo, ántes de entregar su cabeza al verdugo, viendo el llanto en todos, se quitó el guante y lo echó al pueblo. Este guante recogido por un servidor fiel fué llevado á su cuñado el Rey de Aragon, quien al cabo de algun tiempo tomó terribles represalias por la muerte de Coradino, y tambien otros las tomaron por su parte en las famosas *Vísperas Sicilianas.*

Diferentes escritores, entre ellos Fleury, Muratori, y aún mucho mejor Jaime Spon, han justificado al Papa Clemente IV de la acusacion hecha por algunos escritores, de haber tenido parte en la muerte de Coradino. Es de todo punto inverosímil que pudiera haber caido en tal maldad un Pontífice tan notable por la pureza de sus costumbres, y al que llama Durano, despues de haber estudiado sus hechos, *lumbrera del Derecho, ilustre en penitencia, en oracion, en celo apostólico, en modestia, y con maneras tales, que cuanto más se elevaba mayor era su santidad.*

Este Papa se distinguió tambien por su celo en promover la séptima Cruzada, en la cual murió el Rey San Luis, de la peste, y pereció la mayor parte de su ejército. Tambien trabajó en la reunion de la Iglesia griega con la romana, y al efecto escribió al Emperador Miguel Paleólogo, enviándole la profesion de fé de la Iglesia latina, pero sus esfuerzos no tuvieron resultado alguno. Llenó cumplidamente su mision de pacificador en la larga lucha de Enrique, Rey de Inglaterra, contra los barones de su reino, así como en las disensiones de Bela, Rey de Hungría, con su hijo Estéban. Este Pontífice fué el que decretó que, perteneciendo todos los beneficios al Papa, este podia darlos á quien quisiera, reservando tambien su provision para cuando vacasen, de lo cual provinieron las llamadas *Expectativas.* Murió el 29 de Noviembre de 1268, y la Silla romana estuvo vacante cerca de tres años. Le sucedió Gregorio X.

Clemente V. Este es uno de los Papas que han sido más censurados. Sucedió á Benedicto XI el año 1305, y desde el principio se manifestó altamente favorable á la funesta política de Felipe el Hermoso. Llamábase ántes Beltran de Got, y era Arzobispo de Burdeos. Uno de sus primeros actos fué nombrar diez Cardenales, nueve de los cuales eran franceses y uno inglés; y poco despues revocó las dos Constituciones de Bonifacio VIII, *Clericis laicos* y *Unam Sanctam*, y concedió al Rey de Francia por cinco años los diezmos de la Iglesia francesa para los gastos de la guerra que hacia contra los flamencos. Más tarde trasladó á Aviñon la residencia pontificia, y este fué el orígen del cisma deplorable que, andando el tiempo, afligió á la Iglesia por espacio de muchos años.

Tambien revocó todas las censuras pronunciadas por Bonifacio VIII contra Felipe el Hermoso, y prometió levantar la sentencia de excomunion fulminada contra Nogaret, uno de los más encarnizados perseguidores de aquel infortunado Pontífice. Sin embargo, el Rey, en su resentimiento contra el Papa Bonifacio, insistia para que Clemente V declarase hereje á aquel Pontífice, condenase su memoria é hiciese desenterrar ignominiosamente su cadáver, borrando su nombre del catálogo de los Papas. El Pontífice no accedió á ninguna de estas temerarias pretensiones, y con el objeto de ganar tiempo prometió que este negocio seria examinado en un Concilio general. Pero al fin, Clemente V, en lugar de condenar la memoria de Bonifacio, declaró públicamente que habia sido Papa legítimo, y que su doctrina habia sido siempre irreprochable.

Otro de los actos más importantes del Pontificado de Clemente V fué la celebracion del Concilio ecuménico de Viena, que se abrió el año 1311, con asistencia de cerca de trescientos Prelados, en el cual fué abolida la órden de los Templarios. Este punto habrá de ser tratado con más extension en su artículo correspondiente (véase *Templarios*): aquí solo indicaremos que aquellos caballeros eran acusados de herejías y de las más abominables impurezas, que habiendo sido probadas merecieron justamente la extincion de la órden y las rigurosas medidas del Concilio. Otros dicen que los Templarios fueron víctimas del ódio y ambicion de Felipe el Hermoso, que temia su poder y deseaba apoderarse de sus bienes. Mas sea cualquiera el juicio que se forme acerca de este proceso, la conducta de Clemente V aparece justificada, porque á la verdad, la continuacion de aquella órden, dadas las circunstancias de la época, ofrecia grandes peligros para la Iglesia. Haremos notar que los francmasones de nuestros dias se presentan como herederos de los Templarios. Sin embargo, la órden no fué extinguida *per modum definitivæ sententiæ,* sino solo *per viam provisionis.*

En dicho Concilio de Viena fueron condenados los herejes beguardos y beguinas y otros, y se dieron muchos decretos importantes que se conocen con el nombre de *Clementinas* y tambien *liber septimus decretalium,* pero son más conocidos con el primer nombre. De los decretos doctrinales hablaremos en su lugar al dar noticia de aquel Concilio. Son de alabar las decisiones del Concilio, ordenando enseñar en las universidades las lenguas orientales bíblicas como propias para facilitar la conversion de los infieles.

El Papa Clemente V concedió al Rey Eduardo de Inglaterra para la expedicion de la Tierra Santa, el diezmo de las rentas eclesiásticas de su reino, las cuales fueron empleadas en usos bien diferentes. Esta fué una de las causas que dieron orígen al plan de las *Anatas* formado por el Papa, el cual, desde entonces, se apropió las rentas del primer año de todas las vacantes que ocurrieran en las Iglesias de Inglaterra, tanto de los Obispados y abadías como de las prebendas y curatos.

Terminaremos diciendo que las acusaciones de avaricia y de simonía, de nepotismo y sensualidad que se hacen contra este Papa, están muy exageradas ó carecen completamente de fundamento, y deben considerarse como un arma utilizada por los enemigos de la Iglesia que han adulterado la historia.

Este Papa murió en 20 de Abril de 1314, y despues de una vacante de dos años y medio le sucedió Juan XXII.

Clemente VI. A la muerte de Benedicto XII fué elegido para sucederle el Cardenal Pedro Rogel, benedictino, en 7 de Mayo de 1342, que tomó el nombre de Clemente VI. Apenas llegó á Roma la noticia de esta eleccion, los romanos le enviaron una numerosa embajada suplicándole volviese allá con la córte, pero el Papa contestó no le era posible por entonces, porque ántes tenia necesidad de reconciliar á los príncipes católicos. Efectivamente, envió legados á Felipe VI, Rey de Francia, y á Eduardo, Rey de Inglaterra, para restablecer la paz entre ellos, pero solo consiguió un armisticio de cuatro años. Despues se ocupó de la discusion mucho tiempo pendiente entre Luis de Baviera y la Santa Sede. La prudencia del Papa pudo lograr que aquel Emperador, obstinado en su rebelion contra la Iglesia y protector de los cismáticos, reconociese todo lo que habia faltado y se sometiese á la autoridad pontificia, revocando lo que habia acordado hasta entonces en calidad de Emperador; pero la sumision no era sincera, y en 1344, apoyado por los barones del imperio, se negó á cumplir las condiciones, y esto fué causa de que el Papa diese contra él una Bula de excomunion y deposicion. Despues influyó para la eleccion de Cárlos de Luxemburgo, hijo del Rey de Bohemia, que en efecto fué elegido, aunque no reconocido por todos los príncipes. Ya se preparaba la guerra cuando falleció Luis de Baviera, quedando Cárlos en posesion tranquila del reino en 1347.

En 1344 Clemente VI invistió del título de Rey de Canarias al infante de España D. Luis de la Cerda, á condicion de que introduciria el cristianismo en el nuevo reino, y pagaria un tributo á la Santa Sede. Por la misma época pudo restablecer la paz entre Pedro, Rey de Aragon y D. Jaime, Rey de Mallorca.

No fué ménos eficaz su influencia en Nápoles, en donde reinaba Juana, que se hallaba acusada de haber tomado parte en el asesinato de su esposo Andrés, hijo del Rey de Hungría, dando despues el escándalo de casarse con el príncipe de Tarento quien, segun se decia, era su favorito. El Rey de Hungría, deseando vengar la muerte de su hermano, invadió á Nápoles con un poderoso ejército, y obligó á la Reina á huir á sus Estados de Provenza, desde donde pasó á Aviñon. Entonces, necesitando dinero para organizar un ejército, vendió al Papa la ciudad de Aviñon, que le pertenecia como á nieta del Rey Roberto, por la suma de ochenta mil florines, y los Papas conservaron este dominio hasta el tratado de 1815. Poco tiempo despues, el Rey de Hungría, cuyo ejército habia sido diezmado por la peste, tuvo que abandonar á Nápoles, pero al año siguiente emprendió de nuevo la guerra, y entonces el Papa logró calmar al irritado conquistador, haciendo que devolviese sus Estados á la Reina Juana, con la condicion de justificarse de la muerte de su hermano Andrés, y pagar una suma de trescientos mil florines, como indemnizacion de guerra, cuya suma fué condonada más tarde.

En tiempo de Clemente VI ocurrió en Roma la revolucion del tribuno Rienzi, que se dió el título de libertador de Roma y de Italia, abrigando el proyecto de restablecer el antiguo imperio romano, bajo el plan de Augusto. Este famoso aventurero adquirió en breve una gran popularidad, y empezó á abusar de la autoridad que habia usurpado, y el Papa, viendo que continuaban sus excesos, fulminó contra él una Bula de excomunion, y esto bastó para derrocar su poder. Entregado al Papa por sus enemigos, este se vengó de él, colmándole de favores.

Manifestó igualmente su energía defendiendo los derechos de la Iglesia en Inglaterra contra el Rey Eduardo, con motivo de las reservas y provisiones de los beneficios eclesiásticos, y pudo lograr importantes concesiones, segun lo permitia el estado de los ánimos y la condicion de los tiempos.

Extendiendo tambien su solicitud á los intereses de la Iglesia en Occidente, trabajó con actividad en la union de la Iglesia griega con la latina, enviando con este objeto una embajada al Emperador Cantacuceno, el cual declaró que veria la union con el mayor placer, pero por entonces nada se hizo. Más afortunado fué en la reunion de los armenios, que hacia poco tiempo habian abjurado sus errores.

Este Papa decretó que el jubileo se celebrase cada 50 años, y tambien decretó la constitucion de la universidad de Praga, y otras muchas cosas utilísimas á la Iglesia. Fué un Papa ilustre por su magnanimidad, su dulzura, su liberalidad y su amable carácter, así como por el brillo y magnificencia que supo dar al trono pontifical. Murió en 6 de Diciembre de 1352 y le sucedió Inocencio VI. Solo se le echa en cara el excesivo amor á su familia.

Clemente VII. Dos personajes de este nombre han ocupado la Silla apostólica, el uno el antipapa Roberto de Ginebra, que empezó el cisma de Occidente, que duró hasta el Pontificado de Martino V; y el otro el Papa legítimo, que sucedió á Adriano VI.

El antipapa Clemente VII fué elegido por 13 Cardenales despues que Urbano VI, porque no aprobaron la severidad con que este, desde el principio de su Pontificado, trató de corregir los abusos. Se retiraron pues á Agnani y luego á Fundi, y pretestando que la eleccion de Urbano habia sido nula por falta de libertad, eligieron al Cardenal Roberto de Ginebra, en 20 de Setiembre de 1378, el cual tomó el nombre de Clemente VII, y bien pronto le prestaron obediencia los reinos de Francia, España, Escocia, Chipre, Sicilia y Nápoles y otras muchas provincias, obedeciendo á Urbano el resto de la cristiandad. Así se consumó el lamentable cisma de Occidente (véase este artículo, tom. II, pág. 770) durante el cual, sobre todo en los primeros años, se introdujo la confusion en la Iglesia, hasta el punto que nadie sabia á qué atenerse, pero hoy ya está demostrado que el verdadero y legítimo Papa fué Urbano VI.

El antipapa Roberto, á fin de robustecer su partido, creó muchos Cardenales, y confirió gracias y beneficios á los que le apoyaban. Estos perseguian sin tregua ni descanso á los eclesiásticos del partido de Urbano, maltratándolos y hasta llegando á asesinar á algunos. Clemente VII se estableció en Aviñon, y el gran cisma echó profundas raices, mientras el verdadero Papa se vió obligado á andar errante por varias ciudades de Italia hasta su muerte ocurrida en 15 de Octubre de 1389. Ambos Pontífices se excomulgaban recíprocamente, y Clemente VII no reparaba en medios para conservar en su partido á los príncipes y á los magnates, aunque sin embargo no debe ocultarse que hizo algunas cosas útiles en favor de la Iglesia. Pero en muchas otras ha merecido acervas censuras, al paso que Urbano VI fué un Pontífice sin tacha alguna, como veremos en su lugar.

El antipapa era amigo del lujo y de la ostentacion, y no vaciló en hacer un tráfico vergonzoso de las dignidades y beneficios eclesiásticos, á fin de proporcionarse dinero. Murió el 16 de Setiembre de 1394; mas no por eso terminó el cisma, porque los Cardenales residentes en Aviñon eligieron en 28 del mismo mes á D. Pedro de Luna, Cardenal de Aragon, que tomó el nombre de Benedicto XIII.

El verdadero y legítimo Papa Clemente VII fué sucesor de Adriano VI, elegido el

18 de Noviembre de 1523, y era pariente de Leon X. Sus primeros cuidados fueron dirigidos á procurar la paz entre los príncipes cristianos, y á estirpar el cisma de la herejía de Lutero, habiendo tenido que luchar desde el principio con grandes dificultades, que hicieron su pontificado uno de los más agitados que ha habido en la historia.

El luteranismo, favorecido por muchos príncipes, hacia cada dia mayores progresos en Alemania, creciendo tambien su audácia, y formaron cien cargos contra la Silla apostólica, que enviaron á Roma por mano del Nuncio Chieregato. En 1524 se reunió la Dieta de Nuremberg, y Clemente VII envió á ella al legado Campeggi con instrucciones para impedir á todo trance los progresos de la reforma. El legado demostró la injusticia de los cargos que se hacian contra la Santa Sede, y prometió en nombre del Papa que se corregiria lo que fuese digno de correccion; mas no por eso adelantó algo, pues la mayoría de los príncipes y señores estaban por los herejes. La Dieta votó que se convocase un Concilio general con consentimiento del Emperador Cárlos V, y una nueva asamblea en Spira para examinar las doctrinas de Lutero y decretar lo que habia de desecharse ó conservarse, ejecutándose mientras tanto en lo posible el edicto de Worms: resoluciones absurdas, dice el Sr. Aguilar, que atribuyendo á los legos el juicio de las cuestiones eclesiásticas, conmovieron todas las conciencias, y no satisficieron á los católicos ni á los protestantes. Los príncipes católicos formaron una alianza entre sí, y los príncipes luteranos otra, y de este modo la Alemania quedó divida en dos campos, y todo presagiaba una lucha de las más encarnizadas entre católicos y luteranos, abiertamente separados unos de otros. Por entonces estalló tambien la guerra de los campesinos, que se levantaron contra los señores, y marchaban al combate recitando textos de la Biblia.

En tan aflictivas circunstancias, el Papa reclamaba el auxilio del Emperador, pero este no se atrevia á romper claramente con los príncipes luteranos. Viendo, pues, el Papa que nada podia consegüir, y temiendo por otra parte el predominio del Emperador en Italia, ajustó una alianza con Francisco I, Rey de Francia, contra Cárlos V, que fué orígen de muchas desgracias para la Santa Sede. El Emperador, altamente ofendido contra el Papa, despues de haber derrotado á Francisco I en Pavía, haciéndole prisionero, invadió con un ejército á Italia, que á la sazon estaba sin defensa; se apoderó de las principales ciudades, y sus tropas, formadas en su mayor parte de luteranos enemigos del Papa, llegaron á Roma y la tomaron, entregándose al saqueo y cometiendo los mayores excesos (1), y el Papa tuvo que encerrarse en el castillo de San Angelo, con algunos de sus partidarios que le eran fieles. Algunos meses despues pudo huir disfrazado y se refugió en Orbieto, desde donde al fin negoció la paz con condiciones sumamente onerosas, obligándose á quedar prisionero hasta el cumplimiento de las mismas, pero tambien pudo huir de nuevo disfrazado de mercader.

Al mismo tiempo le preocupaba otro motivo de tribulacion igualmente grande. Enrique VIII, Rey de Inglaterra, que hasta entonces habia merecido el título de defensor de la fé, se convirtió en enemigo del Papa, porque se obstinó en separarse de su esposa legítima Catalina de Aragon, de la cual tenia cinco hijos, para casarse con Ana Bolena, como lo hizo el año 1533, despues de pedir en vano al Papa que sancionase el divorcio. Pero Clemente VII no quiso acceder á esta peticion inícua, y por el contrario mandó á Enrique VIII, que se reuniese con su legítima esposa en el término de un mes, bajo pena de excomunion, á lo cual contestó Enrique proclamándose jefe de la Iglesia de Inglaterra, y separando á esta nacion de la obediencia del Papa, con lo cual consumó el cisma anglicano, sostenido despues con innumerables crueldades y persecuciones contra los católicos.

Tantos y tan continuados reveses abatieron el ánimo del atribulado Pontífice, que veia la decadencia del Pontificado sin poderlo remediar, la ruina de Roma, la propagacion del luteranismo, el cisma de Inglaterra, las disensiones en Italia y la defeccion de muchos Estados católicos, á lo cual se unian tambien los progresos de los turcos. Como dice el Cardenal Mathieu, puédesele llamar el más desdichado de todos los Papas, porque fué el testigo desconsolado, pero impotente. de todas las defecciones del siglo XVI. Murió el 25 de Setiembre de 1534 y le sucedió Paulo III.

---

(1) Dueños de la ciudad pontifical no dieron cuartel, y desde el primer dia, 8.000 romanos que pedian de rodillas la vida, fueron sin piedad degollados. Esto no era más que el preludio de un latrocinio que duró nueve meses. Los luteranos hicieron olvidar por sus destrozos, todo cuanto se contaba de los godos, vándalos y lombardos. Saqueaban las casas é Iglesias, entregaban á las llamas los monumentos que no podian derribar, y hendian todos los lugares sagrados ó profanos de ruinas acumuladas á su paso. Todas las basílicas fueron despojadas de sus ornamentos, las cosas santas profanadas, la cruz, los candelabros y relicarios hechos pedazos, los sepulcros abiertos con violencia, y aventadas las cenizas de los muertos. No era solo la religion la que sufria con estos indignos ultrajes; las últimas obras maestras del buril y pincel de Rafael, de Miguel Angel y el Dominicano, fueron mutiladas en nombre de la Reforma y en ódio del poder temporal de los Papas. Justo era que el furor de los nuevos iconoclastas se encarnizase sobre los más brillantes títulos de la gloria pontifical, y se intentara borrar su recuerdo en la memoria de los hombres regenerados por Lutero.

Clemente VIII. El Cardenal Aldobrandini, sucesor de Inocencio IX, fué elegido despues de un cónclave muy agitado, el 15 de Enero de 1592. Uno de los principales acontecimientos de su Pontificado fué la pacificacion de Francia por la abjuracion de Enrique IV, debida en gran parte á sus gestiones, con lo cual terminaron las guerras y tumultos de la célebre Liga, que fué el principal acontecimiento de la época, y de este modo, el protestantismo no pudo arraigar en Francia como habia procurado. Enrique IV, Rey de Navarra, no podia suceder en el trono de Francia por ser hugonote, y para impedirlo se reunieron los grandes y formaron la *Santa Liga*, que por tantos años llenó á aquel reino de agitaciones y trastornos. Pero al fin el Rey se convenció que le seria imposible subir al trono mientras profesase la herejía, y consintió en abjurar sus errores en 1593, despues de lo cual fué coronado solemnemente en Chartres. Fué tal el gozo del Papa por esta conversion, que deseoso de trasmitir á la posteridad tan memorable acontecimiento, mandó acuñar una medalla con su efigie á un lado y la de Enrique IV al otro.

Un año más tarde, Clemente consintió en anular el casamiento de Enrique IV con Margarita de Valois. Estas relaciones, cada vez más íntimas entre Francia y la córte de Roma, permitieron al Papa reivindicar despues de la muerte de Alfonso II († 27 de Octubre de 1597), último vástago legítimo de la rama masculina de la casa de Este, el ducado de Ferrara, como un feudo dependiente de la Santa Sede. César, bastardo de Este, pariente del difunto, le habia sucedido en Módena y en Reggio, y ocupaba á Ferrara. El Papa no tardó en excomulgarle y en combatirle con las armas en la mano. César, abandonado de los suyos, entregó el ducado al Papa, que tomó posesion de él en persona el 8 de Mayo de 1598. Durante algunos meses que residió allí, bendijo solemnemente el casamiento de Felipe II de España y Margarita de Austria, terminó felizmente las contestaciones entre Francia y Saboya con motivo de Saluces, arregló entre Enrique IV y Felipe II la paz que se estipuló en Vervins el 12 de Junio de 1598, habiendo publicado Enrique IV, poco ántes de la conclusion del tratado, el edicto de Nantes, en favor de los protestantes de su reino (13 de Abril de 1598).

Clemente VIII no descuidaba el culto divino, y estableció la Congregacion llamada de la Visita, para corregir los abusos que se habian introducido en algunas Iglesias. Tambien instituyó la exposicion llamada de las Cuarenta-Horas, y tomó acertadas medidas para que se celebrase con toda solemnidad el jubileo del año 1600, en el cual acudieron á Roma cerca de tres millones de peregrinos, y entre ellos muchísimos protestantes. Sabido es el celo con que defendió á los jesuitas, que á la sazon eran bastante perseguidos en Francia. Mandó tambien corregir el breviario romano, y aprobó el pontifical y ceremonial de los Obispos, dando además sábias ordenanzas sobre las cofradías religiosas.

Manifestó su prudencia en apaciguar los ánimos sobreescitados por las contiendas teológicas, entre los dominicanos y los jesuitas acerca de la doctrina de la gracia. El Papa no resolvió la cuestion que ofrecia grandes dificultades, pero instituyó la célebre Congregacion llamada de *Auxiliis divinæ gratiæ* (véase tom. 1, pág. 834), en la cual se ventilaron ámpliamente estos puntos por espacio de muchos años; y por último se dejó á las escuelas católicas en libertad de defender aquella opinion que les pareciese más probable.

Es tambien digno de mencion en su pontificado lo que trabajó por la conversion de los cismáticos, á consecuencia de lo cual recibió una embajada de parte del patriarca jacobita de Alejandría, con el encargo de abjurar ante el Pontífice los errores de los griegos. Tambien acudieron por este tiempo dos Obispos rusos, que prestaron juramento de obediencia á la Iglesia romana, en nombre de todo el clero de sus respectivas diócesis, pero cuando volvieron á su país se encontraron con que los ánimos estaban más obstinados que nunca en el cisma.

"Clemente VIII, escribe Mr. Beaumont, es digno de especial mencion, ora se le mire como príncipe, ora como Papa. Fervientemente celoso de la propagacion del Evangelio, de la estirpacion de las herejías que tenian desolada á Europa, de la reconciliacion de los cismáticos de Oriente, y de la mejora de las costumbres y de la disciplina, ocupóse en todo esto con insigne perseverancia, y sin que sus habituales dolencias fueran poderosas á interrumpirle. Fué gran protector de las ciencias, porque él tambien era un sábio de primer órden; ejerció una caridad sin limites; su sobriedad era tan austera, que ayunaba con extraordinaria frecuencia, y á sus ya largas oraciones añadia prácticas de penitencia que hubiesen sido de admirar en un mero religioso. Fué además humilde de corazon y accesible para todos. Tal fué Clemente VIII, el ilustre Pontífice á quien algunos osados ministros de Calvino, en el conventículo que celebraron en Gax en 1603, osaron llamar *el Anticristo, el hijo de perdicion, la bestia vestida de escarlata que el Señor abatirá, como dejó prometido*. Insensatas profecías, que no pudieron menoscabar en nada ni menoscabarán nunca la autoridad del Vicario de Jesucristo.„

Murió en 5 de Marzo de 1605 y le sucedió Paulo V.

Clemente IX. (Antes Cardenal Rospigliosi). Sucedió á Alejandro VII en 20 de Junio de 1667, y fué un Pontífice ilustre por su carácter pacífico, su liberalidad, su magnificencia y su amor á las letras. Uno de sus principales cuidados fué terminar las disensiones causadas en Francia por los jansenistas, y reducir á los cuatro Obispos refractarios que se habian opuesto al decreto de Alejandro VII, respecto á las proposiciones extractadas del libro de Jansenio, titulado *Augustinus*. (Véase *Jansenismo*). Aquellos Prelados, convencidos al fin de su sinrazon, firmaron sin restriccion alguna el formulario de Alejandro VII, sin hacer ya distincion entre el hecho y el derecho, á consecuencia de lo cual se reconciliaron con el Papa, y á esto se llamó la *Paz Clementina*, que desgraciadamente fué de corta duracion, porque los jansenistas volvieron pronto á sus antiguas intrigas, á pesar de la prudencia y del espíritu pacífico del Papa. De aquí se infiere que sin razon se ha pretendido que este Papa se apartó de la regla de conducta de sus predecesores en el negocio de los jansenistas, y que admitió la cavilosa distincion entre el *hecho* y el *derecho*. El mismo Pontífice declara expresamente en su carta que aquellos Obispos se habian sometido *subscriptione Formularii sincero animo, et juxta præscriptum Literarum Apostolicarum ab eis facta;* y en otra que escribió á los mismos felicitándolos por su obediencia sincera, añade: *Nam Nos dictorum prædecessorum nostrorum Constitutionibus firmissime inhærentes, nullam circa illud exceptionem aut restrictionem admissuri unquam fuissemus.*

Pero el gran pensamiento de este Pontífice era abatir el poder de los turcos, que estaban asediando á Candia en aquellas tristes circunstancias, en que casi todas las naciones de Europa se veian oprimidas por grandes dificultades; Alemania agobiada por las tristes consecuencias de la guerra de los *Treinta años;* Francia casi agotada por las guerras y las divisiones religiosas; España desgarrada por las facciones y la guerra civil; Portugal disputado por España, y la casa de Braganza y Polonia privada de un buen gobierno. A pesar de todo, el Papa auxilió liberalmente á los príncipes cristianos en sus guerras contra los turcos, dió armas y dinero á los venecianos, y movió á Luis XIV á formar una expedicion contra los infieles; pero desgraciadamente sus esfuerzos no pudieron impedir la toma de Candia por los turcos, y esta noticia le causó tal pesar, que á consecuencia de ella murió el 9 de Diciembre de 1669. Le sucedió Clemente X.

Clemente X. Este Papa, ántes Emilio Altieri, habia sido elevado al Cardenalato por su predecesor hacia seis meses. Su familia disfrutaba en Roma de mucha consideracion por hallarse enlazada con los Colonnas y los Orsini. Por esto la noticia de su eleccion produjo tal entusiasmo entre los romanos, que el Senado mandó acuñar una medalla en su honor, con esta inscripcion: *Roma resurgens*. Pero así como sus virtudes y deseo de complacer al pueblo eran muy conocidas, por desgracia no tardó en haber muchos descontentos, porque el anciano Papa, apenas subió al trono, abandonó la autoridad en manos de su ambicioso sobrino adoptivo, el orgulloso Cardenal de Aviñon, Paluzio Paluzzi, que con sus imprudentes medidas, agenas á la voluntad del Papa, dió lugar á que se dijese que habia dos Pontífices en Roma, uno de hecho y otro de derecho.

Clemente X prescribió las formalidades que se habian de observar en adelante en la extraccion de las reliquias procedentes de las catacumbas, nombrando para esto un Cardenal delegado, y mandó, bajo pena de excomunion, que nadie exigiese dinero, por pequeña que fuese la cantidad, por reliquias ocultas y auténticas.

Clemente X intervino por amor de la paz en ciertas cuestiones que consiguió arreglar; reconcilió á Saboya y Génova que se disputaban sus fronteras; procuró, aunque en vano, apartar de la guerra contra los Paises-Bajos, al elector de Colonia y al Obispo de Munster, é hizo poco ántes de su muerte presentar proposisiones al Emperador y al Rey de Francia. Los polacos, despues de la toma de Kaminiec por los turcos (1672), se encontraban en gran peligro, sobre todo con motivo de la alianza de los húngaros rebeldes con los infieles. Clemente X trató primero de reconciliar á los grandes de Polonia con el Rey, despues les mandó cuantiosos socorros; por fin, ántes de morir, tuvo el consuelo de saber una importante victoria alcanzada por los polacos sobre los turcos en 1674.

En tiempo de este Papa comenzaron en Francia las célebres cuestiones de las regalías, por ciertas pretensiones que el Rey de Francia alegaba sobre las rentas de los Obispados y beneficios vacantes, y que principalmente se agitaron en el Pontificado de su sucesor Inocencio XI, como veremos en su lugar. Clemente X murió el 22 de Julio de 1676 y le sucedió Inocencio XI.

Clemente XI. Respecto á este Pontífice, copiamos á continuacion algunos números de la *Historia Eclesiástica*, por el sábio Obispo de Segorbe, Sr. Aguilar: "Desde San Gregorio no se habia visto una resistencia tan tenaz, sincera y humilde como la que opuso á aceptar el Pontificado Clemente XI, elegido por unanimidad á 30 de Noviembre de 1700; lo cual prueba con cuánta ligereza juzgan los que atribuyen á miras poco nobles las disposiciones que tomó durante su gobierno. A un juicio sólido, un gusto exquisito, una imaginacion brillante y una gracia especial para hacer grata la conversacion, juntaba una modestia ejemplar y un descuido de sí mismo, que le hacian admirar de todos los que le conocian. Confesaba y decia misa diariamente, y tenia el tiempo distribuido entre la oracion y los deberes de su dignidad; su recreo era leer alguna obra de los Santos Padres; el gasto de su comida no llegaba á una peseta. Así pudo atender al socorro de muchas necesidades, y poner en práctica proyectos cuya invencion otros se han apropiado, como el de las casas de correccion, para las cuales escribió con su mano prudentes reglamentos.„

Refiere despues á grandes rasgos el orígen y progresos de la guerra de sucesion en España, y prosigue: "Habiendo la Santa Sede reconocido á Felipe V desde ántes de comenzar la guerra, Clemente XI siguió tratándole como á patrono de las Iglesias, manteniendo al Nuncio en Madrid y admitiendo á los Obispos presentados: comenzada la lucha se esforzó en mantenerse neutral y superior á las miras de los partidos beligerantes, negándose á aceptar de uno y de otro el tributo de la hacanea blanca, que ámbos, como Reyes de Nápoles, le ofrecieron en la víspera de San Pedro, y confirmando á los Obispos que nombraban en su respectiva dominacion. Llegadas las cosas de la guerra al punto que hemos indicado, dueño el archiduque de las posesiones españolas en Italia y de buena parte de la Península, teniendo declarada á su favor á casi toda la Europa, y con tantas esperanzas de ganar como Luis XIV tenia temores de perder, no se contentó con el silencio del Papa. Compelido este gravemente le dió el título de Rey que le daba Europa, y envió un Nuncio á Barcelona, sin retirar el de Madrid, y habiendo muerto en 1709 el Cardenal Portocarrero, Arzobispo de Toledo, suspendió la confirmacion del Arzobispo de Zaragoza presentado para aquella Sede.„

Felipe V, apreciando la conducta prudente del Papa desde el punto de vista del interés y del ejemplo de su casa, expulsó al Nuncio de Su Santidad, cerró el Tribunal de la Nunciatura, y mandó á los Obispos y comunidades religiosas que, rompiendo las relaciones con la Santa Sede, se atuviesen á la estricta observancia de los cánones (frase absurda ó herética, pues los mismos cánones mandan en muchos casos acudir á la Santa Sede), y poco despues estableció el *Pase regio* para los documentos pontificios. Algunos Obispos aceptaron estas disposiciones: los más callaron: otros se opusieron. Fué de los primeros el de Lérida, Fr. Francisco Solís, regalista y partidario de Felipe, que habia dejado su Iglesia para ocupar el vireinato de Aragon, cuando dió su dictámen contra *los abusos* de Roma y en defensa de las regalías, escrito con la acrimonía del partidario. El Obispo de Murcia, D. Luis Belluga, por el contrario, manifestó en su *Memorial* que el *Pase regio* establecido era contrario á las disposiciones canónicas, á la práctica seguida hasta entonces en España, y á la misma constitucion y autoridad de la Iglesia. El Papa se quejó, sobre todo, de la circular dirigida por el Rey á los Obispos, en un Breve de 22 de Febrero de 1700, al que respondió Felipe V en 10 de Julio siguiente con una lamentable carta, en la cual se proposaba á argüir y amenazar al Pontífice supremo de la Iglesia.

Mientras la corte española cedia ante las potencias fuertes, manifestábase enérgica ante el Papa, negándose á reconocer á los Obispos preconizados, á presentacion del archiduque, á pesar de las instancias de Su Santidad. Prevaliéndose de esta situacion el abate y omnipotente ministro Alberoni, arregló con la Santa Sede una concordia, conviniendo en que: 1.° los Breves de la Cruzada, subsidio, excusado y demás gracias se despacharian en la forma acostumbrada á Felipe V; 2.° se le concederia el diezmo de las rentas eclesiásticas en España é Indias; 3.° serian restablecidos los tribunales de la dataria y nunciatura. Abrióse ésta, en efecto, en Agosto de 1717; mas duró poco la concordia, porque Alberoni, hecho Cardenal en el mismo año, dirigió contra Cerdeña la escuadra que habia prometido al Papa enviar contra los turcos, y habiéndose quejado Clemente XI de este mal proceder, y de que Alberoni se hubiese apoderado de las rentas del Arzobispado de Tarragona, el Nuncio fué otra vez expulsado y cerrado su tribunal en 1718. Este estado de cosas duró hasta la estrepitosa caida de Alberoni, acaecida á últimos de 1719.—(Véase tom. I, pág. 296).

Este Pontífice dió el golpe de gracia á los errores jansenistas, lo cual es muy bastante para que todos los herejes hayan perseguido su memoria. Los jansenistas, famosos por sus astucias y maliciosa hipocresía, se habian resistido todo lo posible á los decretos y mandatos de los Papas anteriores, y aunque se veian cada vez más estrechados, no por eso cedian en sus proyectos de rebelion. En 1701 fingieron el célebre *caso de conciencia* que dió tanto ruido, y en el cual se suponia que un eclesiástico se hallaba dudoso acerca del modo de conducirse con un penitente, tambien eclesiástico, literato, quien manifestaba que él admitia el *Formulario* de Alejandro VII y de Inocencio X, y condenaba sinceramente las cinco proposiciones de Jansenio en todo sentido, tal como las habia condenado la Iglesia; pero en cuanto al *hecho*, es decir, si tales proposiciones se hallan en el libro de Jansenio en el sentido condenado, se contentaba con guardar un respetuoso silencio. Cuarenta doctores de la Sorbona opinaron que aquel penitente podia ser absuelto, pues bastaba guardar silencio respetuoso tocante á lo decidido por la Iglesia, con lo cual venia por tierra toda la autoridad de las Constituciones apostólicas y cuanto se habia hecho contra los jansenistas. Semejante respuesta, á propósito para añadir nuevos combustibles á la hoguera, fué condenada inmediatamente por algunos Obispos y por el mismo Clemente XI, primero por medio de un Breve, y despues en 1705 por la Bula que empieza *Vineam Domini Sabaoth*, en la cual declara que un silencio respetuoso acerca de la cuestion de *hecho*, no era suficiente para cumplir con la plena y absoluta obediencia que la Iglesia tiene derecho á exigir de los fieles. Los jansenistas, desde entonces, emprendieron otro camino más hipócrita, publicando escritos para engañar con apariencia de piedad y ascetismo. Entre otros fué célebre el libro de Quesnel: *Reflexiones morales sobre el Nuevo Testamento*, que vino á renovar todas las anteriores agitaciones, pues desde su principio mereció la aprobacion de algunos Obispos, al paso que otros lo condenaron, hasta que los jesuitas denunciaron la obra á la Santa Sede, como peligrosa y saturada de los errores jansenistas. Clemente XI hizo examinar maduramente el libro, y por último publicó en 1713 la célebre Bula *Unigenitus*, el acto de más importancia en su pontificado por sus consecuencias, en cuya Bula condenaba ciento una proposiciones extractadas del libro de Quesnel, como falsas, capciosas, erróneas, injuriosas á la Iglesia y al Estado, impías, blasfemas, heréticas y que renovaban los errores de Jansenio ya condenados. La mayor parte de los Obispos aceptaron aquella Bula, pero otros y juntamente con ellos la universidad de la Sorbona, la rechazaron apelando de ella al Papa mejor informado ó al futuro Concilio general, de donde nació la secta de los *Apelantes* (véase este artículo, tom. 1, pág. 574), pero estas pretensiones fueron de nuevo condenadas en la Bula *Pastoralis officii* en 1718, imponiendo á los Apelantes pena de excomunion, y sin embargo todavía las agitaciones por esta causa duraron algun tiempo. Con ellas coincidió tambien el cisma llamado de Utrech, llevado á cabo por jansenistas, que rechazaban la Bula *Unigenitus*, como veremos en su lugar.—(Véase *Unigenitus* y *Utrech*).

Merece tambien hacerse mencion en este Pontificado de la controversia promovida entre los jesuitas y otros misioneros, acerca de los ritos y ceremonias de los chinos para honrar á sus antepasados, que los primeros decian que podian ser permitidos como meramente civiles, al paso que los otros alegaban que eran supersticiosos é idolátricos. Las varias cuestiones que sobre esto hubo, serán expuestas en el artículo *China:* aquí solo diremos que Clemente XI condenó de nuevo aquellos ritos por su Bula *Ex illa die*, de 19 de Marzo de 1715, y que los Pontífices posteriores confirmaron esta determinacion hasta Benedicto XIV que puso totalmente fin á la controversia.

Por último, omitiendo otros muchos hechos de este Papa, recordaremos que abolió el tribunal llamado de la *Monarquía de Sicilia*, en virtud del cual los Reyes de aquella nacion reclamaban en Sicilia los derechos de legados de la Santa Sede, arrogándose las facultades de entender en ciertos negocios eclesiásticos, y otras con perjuicio de la autoridad de los Obispos y de la Santa Sede. La abolicion de este tribunal por Clemente XI le causó bastantes disgustos, que no terminaron durante su vida, y aún todavía en nuestros dias Pio IX ha debido ocuparse en esta cuestion para cortar los abusos de aquel tribunal que ya no es sombra de lo que fué antiguamente.

Clemente XI era un protector ilustrado de las ciencias y de las artes, y tenia tanta ciencia como piedad y caridad, de la cual dió pruebas en la horrorosa peste que afligió á Marsella en 1720, enviando á ella una escuadra con un considerable cargamento de trigo. Creó una Academia de pintura y de arquitectura en Bolonia, y envió al famoso Assemani á buscar en Siria y en Egipto manuscritos orientales para la biblioteca Vaticana. Muchas Iglesias y monumentos fueron construidos ó restaurados bajo su reinado. Murió en 19 de Marzo de 1721, y le sucedió Inocencio XIII.

Clemente XII. Sucedió á Benedicto XIII en 1730. Antes habia desempeñado puestos importantes, en los cuales habia demostrado sus cualidades, su capacidad, sus virtudes y su magnificencia.

Hé aquí cómo la *Biografía eclesiástica* expone á grandes rasgos los principales acontecimientos de este Pontificado: "El desórden que se habia introducido en la Hacienda, ocasionado por las malversaciones del Cardenal Coscia, bajo el Pontificado precedente, habian indignado de tal modo á los romanos que pedian á voz en grito el castigo del culpable. Los primeros pasos de Clemente XII fueron pues calmar la efervescencia á fin de grangearse el amor del pueblo romano: mandó publicar un edicto por el cual confirmaba la revocacion del estanco del jabon, y al dia siguiente un bando para poner tasa al precio del aceite; y además estableció una Congregacion, compuesta de varios Cardenales, para proceder al exámen de las causas formadas contra los que procedieron mal en el anterior Pontificado; y otra para lo civil, que debia dedicarse á la revision de las cuentas presentadas. En el mismo año publicó un jubileo para implorar la asistencia de Dios en el gobierno pontifical. Murió en 1731 el duque de Parma, Antonio Farnesio, último varon de la casa de su apellido, y sabiendo el Papa que el Emperador habia tomado posesion de los Estados de Parma y de Plasencia, y que despues, en virtud de un tratado hecho entre las córtes de España y de Viena, habia tomado nueva posesion de los mismos ducados en nombre de Cárlos, infante de España; celoso por la conservacion de los derechos de la Santa Sede, envió á Parma á Oddi, proto-notario apostólico, y al canónigo Rhingieri para que, en su nombre, levantasen acta de posesion y protestasen contra todo lo obrado hasta entonces: mas muy pronto se desvanecieron todas sus esperanzas, pues por último, los ducados de Parma y de Plasencia se declararon independientes de la Santa Sede, y cesó el feudo que los farnesios pagaban á la cámara apostólica por razon de dichos dominios; novedad que no dejó de causar gran conmocion entre los romanos, que temian el mal ejemplo que podia escitar semejante conducta en la córte de Madrid. De ahí se siguió que, continuando las desavenencias entre la Santa Sede y la córte de Nápoles, por haberse esta negado á pagar el acostumbrado feudo de la *Hacanea*, y á causa de las sábias constituciones que habia mandado redactar, relativas á la reforma de muchos abusos y desórdenes en que incurrian, no solo los seglares sino hasta los mismos religiosos, con otras varias pretensiones; y finalmente por haberse levantado en Roma un tumulto contra los españoles, pretestando que los recogian por fuerza á los jóvenes que reclutaban, y encerrándoles en el palacio farnesio los enviaban despues á Nápoles para reemplazar los regimientos de su nacion. A consecuencia de todo aquello se irritaron tanto los ánimos, que el Cardenal Aquaviva partió de Roma en 1736, siguiéndole en breve el Cardenal Belluga y todos los españoles y sicilianos que residian en los Estados pontificios. En Madrid, apenas se recibió la noticia, se mandó cerrar el tribunal de la Nunciatura, y puede decirse que desde aquel momento quedaron interrumpidas todas las relaciones.

Mas el Papa, que deseaba de todo corazon la paz, no perdonó medio para alcanzarla. Se celebró con la córte de España el célebre concordato de 26 de Setiembre de 1737 (1). El Rey católico instó á Su Santidad que concediese á su hijo D. Cárlos la investidura de los reinos de Nápoles y de Sicilia. El Papa accedió, á pesar de la oposicion del Emperador, y por fin con este paso consiguió restablecer la buena armonía entre la córte de Madrid y la Santa Sede.

En tiempo de este Papa ocurrieron en Francia las farsas jansenistas de los milagros atribuidos al diácono París y las peregrinaciones á su sepulcro, así como tambien la secta de los *Convulsonarios* que dividió al partido, y cuyas extravagancias hallaron apoyo en algunos Obispos. El Papa empleó gran celo y energía en desenmascarar los enredos de los pretendidos taumaturgos jansenistas y de los convulsonarios de la secta. Tambien condenó en 1738 por la Bula *In eminenti*, las sociedades secretas de los francmasones, reprobando especialmente el juramento y el secreto que exigian á los asociados.

Clemente XII, despues de un Pontificado glorioso de 10 años, murió en opinion de santidad el 6 de Febrero de 1740, y los romanos, agradecidos á su memoria, le erigieron una estátua de bronce, que fué colocada en el Capitolio. Le sucedió Benedicto XIV.

Clemente XIII. Antes Cardenal Rezzonico, fué digno sucesor del inmortal Benedicto XIV. Este Papa dió pruebas de su fortaleza en la famosa cuestion de los jesuitas perseguidos en Portugal y en Francia, y que despues fueron expulsados de estos reinos, así como tambien de España. Clemente XIII, en lugar de ceder á las instancias de aquellas córtes contra los jesuitas, tomó su defensa, y declaró que los libelos esparcidos contra ellos eran obra de la envidia y de la impiedad. Además, en 1765, expidió la Bula *Apostolicam*, en la cual confirmaba los privilegios concedidos á la *Compañía*, la justificaba de las calumnias que se hacian contra ella, alababa su celo y servicios prestados. Esta conducta del Papa excitó contra él los ánimos de los Borbones, que poco despues manifestaron su hostilidad con motivo de las cuestiones de Parma.

---

(1) Por este Concordato accedia Su Santidad á que se limitase el derecho de asilo de las Iglesias (arts. 2, 3, 4): á prevenir que no creciese excesivamente el número de eclesiásticos (art. 5): á que no se erigiesen beneficios temporales (art. 6): á aumentar el subsidio que pagaba el estado eclesiástico (art. 7): á que los bienes que en adelante adquiriese la Iglesia pagasen la misma contribucion que los láicos (art. 8): á que se nombraran comisiones para proponer acerca del patronato general (art. 23); y á algunos otros puntos de menos importancia. Pero este tratado no dejó satisfecho á nadie, ni á Roma que lo miró como una gravosa imposicion, ni á nuestros regalistas que no sacaron de él lo que deseaban, sobre todo respecto al patronato; por lo cual se comenzaron luego nuevas negociaciones para modificarlo y evitar "los males que de su aprobacion se seguirian al reino.„

El duque Fernando de Parma habia publicado varios decretos humillantes contra el clero y sus inmunidades, sin recordar que aquel ducado era feudatario de la Santa Sede. Clemente XIII, no pudiendo ya sufrir más, declaró aquellos decretos nulos y de ningun valor, publicando el célebre *Monitorio de Parma*, en el cual absolvia á los súbditos de prestar obediencia á aquellas leyes, y amenazaba con la excomunion á los autores y consejeros de tales decretos. Este Breve exasperó más á los Borbones que eran parientes del duque: este expulsó á los jesuitas de sus Estados, Francia se apoderó de Aviñon y del condado Venesino, y Nápoles tomó á Benevento Pontecorvo, ciudades pertenecientes al Papa, mas no por eso pudieron quebrantar su constancia y obligarle á ceder á sus injustas exigencias.

En medio de estas amarguras, el Pontífice no descuidaba los intereses de la fé, y condenó las obras de Febronio, de Helvecio, Rousseau y otros, continuando además las grandes obras de sus predecesores, y procurando la prosperidad de sus Estados con muchas obras de utilidad, comodidad y ornato. Su caridad se distinguió principalmente durante la sequía y otros desastres que afligieron á Italia de 1764 á 1766. Por eso mereció el siguiente elogio del conde de Albon: "Los buenos ciudadanos no pueden pronunciar sin una viva emocion el nombre de Clemente XIII: este Papa era verdaderamente el padre del pueblo, y todos sus conatos se dirigian á hacerle feliz.„ Murió el 3 de Febrero de 1769 y le sucedió Clemente XIV.

Clemente XIV. Este Papa, ántes Cardenal Lorenzo Ganganelli, á pesar de los grandes acontecimientos de su pontificado, apenas es conocido mas que por el hecho de la abolicion de la Compañía de Jesús, que se vió obligado á hacer por no indisponerse abiertamente con los Borbones, y evitar mayores males á la Iglesia.

Antes de ser elegido Papa habia desempeñado con mucho acierto cargos importantes, por lo cual mereció el aprecio de Benedicto XIV y Clemente XIII, que le consultaban en los asuntos más delicados.

Apenas subió al trono empezaron á apurarle sin descanso las exigencias de los Borbones para que aboliese la Compañía, no contentos con haberla ellos prohibido en Francia, España y Portugal. Pero es falsísimo que Ganganelli aceptase la tiara con la condicion de suprimir á los jesuitas, cuyo pacto simoniaco carece de toda verosimilitud. Por el contrario, el nuevo Papa, á fin de desarmar de alguna manera á las córtes que le pedian la supresion de la Compañía, les hizo desde el principio concesiones de otro género: envió un Nuncio á Lisboa; suspendió la publicación de la Bula *In cœna Domini;* complació al Austria disminuyendo los dias festivos, y procuró agradar á España activando la causa de beatificacion de Palafox; y por último, haciendo varias concesiones en la cuestion de Parma, por las cuales se le restituyeron las ciudades usurpadas en el Pontificado anterior. Por otra parte, resistió todo lo que pudo á la dura necesidad en que le ponian los Borbones, procurando ganar tiempo y ofreciendo convocar un Concilio general. Pero los Borbones no sufrian dilacion alguna ni se contentaban con ciertas medidas que el Papa habia tomado contra los jesuitas, como la prohibicion de admitir novicios, etc. Clemente XIV, manifestando esto al Embajador de España, mereció esta respuesta: "Es inútil afligir á estos desgraciados; solo se quiere una palabra, la *abolicion*.„ Afligido pues el Pontífice, exclamando á cada paso que aquel asunto sería la causa de su muerte, amenazado por los príncipes que si no se decretaba la abolicion de los jesuitas quedarian suprimidas en sus Estados todas las órdenes religiosas, y despues de haber resistido inútilmente por espacio de cuatro años, expidió al fin en 13 de Julio de 1773 el memorable Breve *Dominus ac Redemptor*, por el cual suprimia la Compañía. Los jesuitas dieron el más raro ejemplo de abnegacion y obediencia, sometiéndose al Breve sin hacer observacion alguna; cosa que parece increible, atendiendo á que la órden era entonces muy poderosa y contaba muchos miembros pertenecientes á la primera nobleza y otros distinguidos por sus grandes conocimientos en todos los ramos del saber, y especialmente en el Derecho canónico. Esta conducta admirable de los jesuitas basta para justificarlos de la calumnia que se hizo contra ellos, de que habian envenenado á Clemente XIV. Los jesuitas no eran capaces de tan vil venganza, y hasta ahora no se ha podido presentar prueba alguna en apoyo de esta acusacion. Solo el hecho de que el infortunado Pontífice, desde la supresion de los jesuitas, fué decayendo en su salud hasta su muerte, pudo dar márgen á los encarnizados enemigos de la Compañía para inventar esta calumnia, descubriendo con ella los depravados sentimientos de su propio corazon; pero lo cierto es que la muerte de Clemente XIV no fué debida al veneno, como quedó plenamente demostrado por la autopsia de su cadáver, hecha por el Dr. Salicetti, sino á la amargura y sentimiento que le habia causado aquel asunto, á pesar de haberse resistido con todas sus fuerzas. Murió en 22 de Setiembre de 1774. Le sucedió Pio VI.

Por lo demás, Clemente XIV fué un

Pontífice instruido, sencillo y afable, de un alma pura y sensible. En medio de los azares de su pontificado, hizo muchas cosas útiles para el bien de sus propios Estados. Fundó el museo del Vaticano, que fué engrandecido por su sucesor; se mostró amigo y protector de las artes y de las ciencias; procuró arreglar la economía de la Cámara apostólica; viendo que la agricultura estaba en gran decadencia, mandó distribuir semillas entre los labradores, y rebajando al propio tiempo la tasa de los abastos, consiguió desterrar de Roma la carestía; rebajó las tarifas eclesiásticas; prohibió la acumulacion de beneficios, y en todos sus actos manifestó un grande amor á la religion y á la Iglesia. Lo cierto es que los romanos, llenos de júbilo, le proclamaban el ángel tutelar de los desgraciados. Se ha escrito mucho acerca de Clemente XIV, pero en mi juicio la obra más recomendable es la del P. Theiner: *Historia del Pontificado de Clemente XIV, segun los documentos inéditos de los archivos secretos del Vaticano,* publicada en París en 1852.—Perujo.

Clemente Alejandrino. Entre los más notables escritores eclesiásticos del siglo III merece figurar Clemente de Alejandría, discípulo de San Panteno, á quien sucedió en la regencia de la escuela catequista de Alejandría, y que entre otros célebres discípulos tuvo á Orígenes, á San Alejandro de Jerusalen y á otros. Educado en su juventud en el seno del paganismo, bien pronto conoció su falsedad, y arrebatado de la belleza sublime del cristianismo, no tardó en abrazar esta religion, de la cual fué uno de los principales defensores. Esta conversion llenó de júbilo á los cristianos, porque Clemente de Alejandría era conocido por su vasta erudicion en todas las ciencias, en la literatura griega y egipcia, que habia aprendido en las principales escuelas. Habiendo sido enviado San Panteno á las misiones de las Indias, Clemente, hecho ya sacerdote, fué nombrado para reemplazarle en la direccion de la escuela de Alejandría, que era entonces la primera de la cristiandad. Al estallar la persecucion de Septimio Severo contra los cristianos, Clemente huyó de Alejandría, refugiándose á Capadocia, y desde allí recorrió muchas Iglesias, dedicándose con el mayor celo á la propagacion del cristianismo. Por fin, habiendo cesado la persecucion, regresó á Alejandría, encargándose otra vez de su escuela hasta su muerte, que ocurrió, segun la opinion más probable, hácia el año 217. Algunos autores cuentan á Clemente entre los santos, pero el Martirologio romano no le nombra, y Benedicto XIV, en la Bula *Postquam intelligimus,* que precede á su edicion del Martirologio, manifiesta claramente los motivos por los cuales Clemente no se halla puesto en el catálogo de los santos. Pero aunque no se halla en el Martirologio romano, algunas Iglesias le honran como á Santo, y celebran su fiesta el dia 4 de Diciembre, que es el dia en que lo cita el Martirologio de Usuardo.

Las principales obras de este Padre que han llegado hasta nosotros, todas escritas en griego, son tres, que guardan entre sí mucha relacion, y son las siguientes:

Cohortatio ad gentes, manifestando el absurdo del paganismo, obra que todavía es leida con gusto por la elegancia del estilo, así como por el gran número de hechos curiosos que contiene, que el autor habia aprendido en sus viajes, y que hace servir maravillosamente en apoyo de sus razonamientos.

Pædagogus, obra dividida en tres libros, destinados á la instruccion de los paganos que, dóciles á su exhortacion, habian abandonado la idolatría, en el cual enseña que Jesucristo es el verdadero maestro y perfecto modelo de la humanidad, á quien Dios ha confiado todos los hombres, pero especialmente los bautizados, y que siempre ha velado por la educacion de la raza humana. Enseña despues á los cristianos cómo deben portarse en la comida, vestido, conversacion familiar y en toda la conducta exterior, recordando sin cesar las feas costumbres y los odiosos abusos de la vida pagana. Por último, exhorta que se evite el ornato vano y supérfluo, y se haga buen uso de las riquezas, conformándose en todo con la voluntad de Dios y esperando las recompensas del cielo.

Stromatum, los *stromas* ó *tapicerias*, que consta de ocho libros, siete de los cuales son sin duda de Clemente, y el octavo es tenido como dudoso, pues los críticos creen que este libro ha sido añadido á los Stromatos como un apéndice de mal gusto. Esta obra es un conjunto de pensamientos cristianos y de máximas filosóficas que no está escrita con órden seguido, sino mezcladas las materias de moral, de metafísica, de teología, etc. Segun Fessler, los Stromatos, á pesar de las cosas magníficas que contienen, no se hallan libres de errores. El principal parece consistir en su opinion sobre el pecado original, que no comprende de una manera bastante clara; de donde procede la parte demasiado grande que asigna á la libertad y la estimacion excesiva que concede á la filosofía griega, á la cual pone casi al nivel de la revelacion del Antiguo Testamento.

Ciertamente que en sus obras hay algunas frases oscuras que favorecen á algunos errores, pero muchos críticos le escusan por las circunstancias de la época y la variedad de las materias que trató, habiéndose visto precisado algunas veces á escribir con precipitacion; y otros han probado con testimonios de sus obras, que profesaba la verdadera doctrina acerca de la Trinidad, el pecado original y de la moral cristiana, y que los errores de sus obras no son de tanta trascendencia como pretenden los jansenistas y los protestantes.

Escribió tambien un hermoso librito que por mucho tiempo fué atribuido á Orígenes: *Quis dives salvabitur?* en el cual prueba que el cristianismo no priva á los ricos de la esperanza de la salvacion, y que las riquezas, haciendo buen uso de ellas, pueden contribuir mucho á conseguir la salvacion.

El estilo de Clemente de Alejandría es siempre florido, con frecuencia elocuente, y algunas veces sublime. Segun se lee en la *Patrología de Yus*, refiriéndose á Mochler, "Clemente de Alejandría no solo se manifiesta el precursor significativo de la direccion cristiana dada á la ciencia, sino que en verdad trasmite á su siglo el impulso que él, á su vez, habia recibido de la Iglesia, siendo grandemente de admirar la apacible seguridad con que se presenta como escritor, y adelanta y se anticipa á sus contemporáneos en este camino, enteramente nuevo. Las tres principales obras de Clemente vienen á formar un cuerpo de doctrina, y tienen por principal objeto la alianza de la filosofía y del cristianismo, y procura en ellas dar á la filosofía una direccion cristiana, gérmen fecundo de donde habia de salir con todo su esplendor, siglos adelante, esa generosa alianza. Para Clemente, el cristianismo es la más alta filosofía; y la ley mosáica y la filosofía griega son, con relacion al mismo, como las verdades parciales al conjunto de la verdad universal. Una y otra han servido de preparacion, bien que por diferentes maneras. Por eso la filosofía no es de suyo desestimable ni indigna de los fieles, sino por el contrario, útil y necesaria, para engrandecer el cristianismo y hacerle servir á su defensa.„

La edicion más completa de las obras de este Padre es la de Poter, en Oxfort, en 1715, en dos tomos en fólio, en griego y en latin; y la de Paris de 1629, tambien en griego y en latin. La edicion de Oxfort fué reimpresa en Venecia en 1757.—Perujo.

Clementinas. Se llama así á una pequeña coleccion de Decretales publicada como cuerpo legal, por Juan XXII, en 1327.

Esta coleccion está dividida en cinco libros, y contiene 106 Decretales, todas las que llevan la siguiente inscripcion: *Clemens Quintus in Concilio Viennensi*, pues todas ellas son efectivamente de Clemente V.

Este romano Pontífice publicó un número considerable de Constituciones, especialmente en el Concilio de Viena, las cuales reunidas á sus Decretales anteriores y posteriores, fueron sometidas á un trabajo de clasificacion, y con títulos apropiados se formó una nueva coleccion que él mismo publicó en un Consistorio de Cardenales y mandó á diferentes universidades. Mas al parecer poco satisfecho de su trabajo, retiró la coleccion, mandando, bajo pena de excomunion, á los que tuviesen copias de ella, que las volviesen á su poder ó las inutilizasen; proponiéndose someterla á una escrupulosa revision que llenase los vacios que se notaban.

En este pensamiento le sorprendió la muerte, y las cosas quedaron en tal estado, hasta que cuatro años despues, su sucesor Juan XXII publicó la coleccion ya corregida, y la mandó á diferentes universidades con la Bula *Quoniam nullo*. Su autor habia pensado darle el título de *Libro Séptimo*, pero Juan XXII, le dió el nombre de *Clementinas*, segun unos para honrar la memoria de su antecesor, segun otros porque los glosadores no admitieron el título de *Libro Septimo*, pues no contenia todas las Constituciones publicadas despues del *Libro Sexto*.

Esta coleccion ofrece la particularidad de haber sido la primera que se publicó en caractéres de imprenta de todas las partes conocidas del *Corpus Juris*. La primera edicion salió á luz en Maguncia el año 1460.—J. P. Angulo.

Clementinos. Sacerdotes de los anticoncordatarios que se atrevian á poner en duda la legitimidad de los Papas posteriores á San Clemente, á quien ellos pretendian referirse para entrar en el órden legítimo de la sucesion apostólica. Segun otros, fueron llamados así los cismáticos de la *Pequeña Iglesia*, partidarios del abate Clement, que se daba el título de Vicario general católico de Ruan. Clemente se retiró á Inglaterra en 1818, al castillo de una señora que se creia la directora de la secta, hasta que sus reuniones fueron prohibidas.

Tambien se conocian antiguamente con el nombre de Clementinos los partidarios del antipapa Clemente VII, durante el gran cisma de Occidente.—S. Magdalena.

Cleobianos, Cleobio. Secta de herejes del siglo I de la Iglesia, cuyo jefe Cleobio fué contemporáneo y compañero de Simon Mago. Cleobio y su compañero escribieron algunos libros bajo el nombre de Jesucristo, para engañar á los primitivos cristianos. Los Cleobianos negaban la omnipotencia de Dios, la autoridad de los profetas, la resurreccion de la carne, atribuian á los ángeles la creacion del mundo, y decian que

Jesucristo no habia nacido de una vírgen.

A propósito de la estratagema de estos herejes, que publicaban sus libros con el nombre de Jesucristo, para propagar sus errores, Bergier hace las siguientes oportunas observaciones: "Se vé que los falsos doctores contrarios á los apóstoles no han descuidado ningun artificio para impedir el resultado de su predicacion; que si hubiese sido posible el acreditar de falsedad á los apóstoles sobre cualquier hecho ó punto de doctrina, la multitud de herejes que levantaron el estandarte contra ellos, ciertamente que hubieran conseguido su objeto. Sin embargo, todas estas sectas se han disipado, se han destruido las unas á las otras; la verdad ha triunfado de ellas. Prueba evidente de que el cristianismo es deudor de sus resultados, no á la ignorancia ni docilidad de los pueblos, sino á la certeza indestructible de los hechos sobre que se halla establecido.„—S. Magdalena.

Cleofás. Segun los antiguos Padres, era hermano de San José, y como él, hijo de Jacob. Fué padre de San Simeon, Obispo de Jerusalen, de Santiago el Menor, de San Judas y de Josef. Habia casado con una hermana de la Santísima Vírgen, y por lo mismo era considerado como tio de Jesucristo, y sus hijos como primos hermanos, por lo cual él y toda su familia creyeron en Jesucristo. Pero Cleofás no habia comprendido bastante el misterio de la cruz y lo que el Salvador habia dicho con frecuencia, que debia morir y volver á su Padre. Cuando fué crucificado, Cleofás perdió la esperanza de ver establecido el reino de Dios sobre la tierra, y desalentado se retiraba á Emmaús, en donde residia, cuando se le apareció Jesucristo resucitado, segun se lee en San Lúcas, capítulo último, y se dió á conocer á él, confirmando su fé. Sin embargo, no está bien determinado si Cleofás, de quien venimos hablando, y el discípulo á quien se apareció Jesus en el camino de Emmaús, eran una misma persona, lo cual niega San Jerónimo.

No se sabe distintamente lo que hizo Cleofás durante el resto de sus dias. Usuardo y Adon dicen que fué martirizado por los judíos, y enterrado en la misma casa donde habia recibido á Jesucristo. San Jerónimo cree que Cleofás tenia su domicilio ordinario en Emmaús, y que allí mismo invitó al Salvador á que se quedase con él. Algunos creen que más adelante se construyó allí una Iglesia. Calmet, dice, que suponiendo que Cleofás fué hermano de San José y padre de Santiago, San Judas, de Simeon y de José, hay más apariencia que era galileo, y que tenia su domicilio en algun pueblo de Galilea. Segun la citada Escritura, Emmaús estaba situada á setenta estadios de Jerusalen. En el *Diccionario geográfico de la Biblia* se lee que en Galilea inferior habia otra ciudad del mismo nombre, y se añade que algunos creen que esta aldea fuese diferente de la ciudad de Emmaús. Si real y efectivamente no lo era, como es presumible, cesa hasta cierto punto la duda que opone Calmet. Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que los latinos honran á Cleofás en el número de los Santos el 25 de Setiembre. Los griegos lo mencionan en 13 de Octubre ó más bien el 30, y le dan el título de Apóstol. —E.

Clerc *(L')*. Juan Lecrerc nació en Ginebra en 1657 y fué profesor de hebreo y de filosofía en el colegio Arminiano de Amsterdam, y luego de historia eclesiástica en el mismo. Era hombre erudito y laborioso, y uno de los críticos más notables de su siglo, pero sus ideas racionalistas é indiferentistas de que hacia profesion, le dieron no pocos disgustos entre los calvinistas, á cuya secta perteneció, abrazando el partido moderado de los representantes. Fué impugnado por Jurieu y Ricardo Simon, y sostuvo muchas polémicas con Bayle y otros varios.

Entre sus numerosas obras son las mejores: *Ars critica*, con la continuacion *Epistolæ criticæ et eclesiasticæ;—De veritate religionis christianæ;—Tratado de la incredulidad;—Geographia sacra;—Historia Ecclesiástica duorum priorum seculorum;* pero todas ellas son de un indiferentismo muy marcado y llevan además un gran espíritu de parcialidad. Todas sus obras filosóficas se publicaron reunidas en cuatro volúmenes. Las obras de Leclerc se hallan todas prohibidas por diversos decretos de la sagrada Congregacion del *Indice*. Leclerc murió en 1736.—G. M. G.

Clérigo. Es una persona consagrada al culto divino.

La Iglesia es una sociedad desigual, pues en ella no todos tienen la misma categoría ni la misma mision que llenar, sino que por voluntad de su divino fundador todos los que componen la gran comunion cristiana se dividen en dos clases, los unos que mandan y los otros que obedecen, los unos que son depositarios de la autoridad y los otros que son de la simple condicion de súbditos; A los primeros se les llama *clérigos*, á los segundos *legos*.

La etimología de la palabra *clérigo* viene de la voz griega *Kleros*, que significa suerte; pero acerca de su aplicacion no están muy de acuerdo los escritores. Se llamaba *Kleros* la parte que en la distribucion de los campos de conquista se daba á los militares, y tambien la parte de herencia que correspondia á los herederos, porque una y otra se adjudicaba por suerte, segun Pedro de Marca: *Dissert. de discrimine Clericorum et laicorum*, cap. v. Dicen unos, como San Agustin, que habiendo sido elegido por suerte el Apóstol San Matías, *et cecidit sors super Mathiam*, como se refiere en las *Actas* apostólicas, capítulo I, 26, que por eso se llaman clérigos los que han sido escogidos para el ministerio sagrado. San Jerónimo, por el contrario, es de opinion que el llamar clérigos á los ministros del altar es porque son la *suerte del Señor*, es decir, su parte ó herencia, ó porque el mismo Señor es la suerte ó parte de los clérigos, como sucedió entre los sacerdotes y levitas de la antigua Ley, que no tuvieron suerte ó herencia en la distribucion de la tierra de Canaan, y su suerte ó *Kleros* consistió en los diezmos y primicias que daban á Dios las demás tribus, y que por la ley se destinaron á los sacerdotes.

Jesucristo no solo dió á la Iglesia un poder para gobernarla, sino que creó un cuerpo especial encargado de ejercer esta autoridad por expreso mandato de Dios: *Amen dico vobis quæcumque alligaveritis super terram, erunt ligata et in cœlis; et quæcumque solveritis super terram, erunt soluta et in cœlis:* (Mateo, cap. XVIII, 18). *Qui vos audit, me audit, et qui vos spernit me spernit. Qui autem me spernit, spernit eum qui missit me:* (Luc., cap. x, 16). *Attendite vobis et universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei, quam acquisivit sanguine suo.* (Act. xx, 28). Cuyos textos y otros numerosísimos que se refieren al mismo asunto, demuestran claramente que los clérigos son los únicos destinados para el ejercicio de la potestad eclesiástica.

Los protestantes reconocen algunos el orígen divino de esta jurisdiccion, pero niegan la existencia de una clase especial destinada á ejercerla, ó lo que es lo mismo, niegan la distincion entre clérigos y legos; pues segun ellos, este encargo se encomendó á todos los individuos que componen la sociedad cristiana, pero en la imposibilidad de llenar bien esta mision, hubo necesidad de delegar los poderes en ciertas y determinadas personas, que no son por consiguiente mas que meros mandatarios de la comunidad cristiana, ni su cargo constituye un oficio permanente y eterno que los separe y diferencie radicalmente de la masa social.

La voluntad de Jesucristo, que es la única norma para conocer la organizacion del poder eclesiástico, demuestra claramente lo contrario; pues se vé que solo á los Apóstoles les dió la facultad de perdonar los pecados, solo á ellos se les concedió la singular prerogativa de hacer y administrar la Sagrada Eucaristía, solo á ellos les encomendó la mision de predicar el Evangelio á las naciones, y solo á ellos les aseguró su asistencia hasta la consumacion de los siglos. Y todo esto sin consultar para nada los deseos de las personas que ponia bajo su autoridad, sin aguardar su consentimiento, sin esperar su sancion; ántes al contrario, excluyéndolos terminantemente de esta clase de funciones, pues la obligacion de obedecer que les impuso es incompatible con el cargo de mandar.

Por otra parte, la historia confirma esto mismo. La Iglesia, como asociacion reglamentada, como cuerpo organizado en que hay rectores y regidos, gobernantes y gobernados, no existia todavía cuando los Apóstoles recibieron de su Divino Maestro los poderes para regirla; la primera predicacion de San Pedro, que dió por resultado la conversion de 3.000 judíos, fué la que aportó á la sociedad cristiana los primeros fieles; de modo que el gobierno eclesiástico aparece acabado desde el primer momento con personas encargadas de dirigir la accion social, con magistrados depositarios del poder espiritual, cuyo egercicio se les encomendó independientemente, no solo de la autoridad civil, sino tambien del concurso de los fieles, puesto que no existia ninguno cuando hubieran debido hacer su delegacion.

Ultimamente, no hay indicio ni señal alguna en las Escrituras de esta pretendida delegacion; ántes al contrario, los Apóstoles ejercieron la jurisdiccion conforme á las instrucciones recibidas de Jesucristo, sin dar la menor intervencion en ella á los simples legos, á algunos de los cuales separaron de la comunion cristiana precisamente por contrariar sus preceptos y rebelarse contra su autoridad.

Así como los clérigos se diferencian del resto de los fieles por su elevada dignidad, así tambien deben distinguirse de ellos por la pureza de su vida, que debe ser ejemplar y sin tacha, y consagrada á la práctica sincera y constante de todas las virtudes cristianas. El sacerdote es el padre de los cristianos, y así como en el órden natural ningun ser, segun su especie, puede ser engendrado más que por otro más fuerte y poderoso que él, así tambien en el órden espiritual, el que quiere santificar á los demás tiene que resplandecer sobre ellos por una gran santidad, pues como dice San Gregorio, una mano impura no puede lavar la de otro, un ojo manchado de polvo no puede ver la mancha del ageno.

Dos títulos especiales dedican las Decretales á este importante asunto; el primero *De vita et honestate clericorum*, prescribe la santidad de vida y la honestidad, tanto interior como exterior, de que deben estar adornados los clérigos; y el segundo *Ne clerici vel monachi secularibus negotiis se immisceant* les prohibe todos aquellos negocios, oficios y profesiones que son incompatibles ó al ménos no se armonizan muy bien con la mision que los clérigos están llamados á desempeñar. Además de estas prescripciones generales, los cánones recomiendan á cada paso, y encarecen con la más viva solicitud las virtudes en particular, y muy especialmente la pureza, la sobriedad, el amor al prógimo y el respeto á la dignidad sacerdotal en todos los actos de la vida social, que son los que más principalmente deben distinguir al estado eclesiástico. De todo ello nos ocupamos en sus respectivos lugares.—J. P. ANGULO.

Clérigos vagos. Son los extraños á un Obispo, ó que pertenecen á otra diócesis. En este sentido se trata de ellos en el *tit.* XXII, *De Clericis peregrinis*, *lib. I*, *Decret.*, que no debe confundirse con los peregrinantes de que se ocupan en otro lugar.

El derecho manda que esta clase de clérigos no puedan ser admitidos á ningun órden, sin presentar las dimisorias de sus Obispos; así lo dispone el Concilio Tridentino, ses. 23, cap. I, *de Reform.*, y esto, que es regla general á todos los clérigos, porque nadie puede ser ordenado sino por el Obispo propio, es mucho más aplicable á los clérigos vagos, pues siendo, como son desconocidos, aparte de la extralimitacion de autoridad que cometeria un Prelado, ordenándoles sin el consentimiento del suyo, se expondria además á ordenar á un indigno.

Tampoco se les puede consentir el ejercicio de las órdenes ya recibidas, sin presentar las comendaticias, en las que se acredite que carecen de impedimento canónico, y que son de buena vida y costumbres; así tambien lo tiene dispuesto el Concilio en la sesion citada, cap. XVI, cuya prescripcion se aplica lo mismo á los clérigos seculares que á los regulares: así es que el Obispo puede prohibir que los regulares admitan en sus Iglesias á sacerdotes extraños á celebrar los oficios divinos, sino son préviamente autorizados por el mismo en vista de las letras comendaticias. Esto, sin embargo, no tiene observancia, segun el comun sentir de los canonistas, en los clérigos peregrinos ó extraños, que son conocidos y que pertenecen á diócesis inmediatas ó vecinas, pues segun práctica constante, suelen ser admitidos á la celebracion del sacrificio de la Misa sin la presentacion de las comendaticias; pero en las ciudades populosas ó en centros grandes, á donde con frecuencia se acude, es costumbre que el vicario de la ciudad dé su autorizacion. Así sucede en Madrid.

Acontece algunas veces que los clérigos peregrinos no pueden presentar sus documentos, ora por habérseles extraviado, ora por haber emprendido el viaje obligados, como en los casos de persecucion ó destierro; entonces, si justifican esos extremos y las órdenes sagradas que tienen recibidas, por medio de testigos de reconocida reputacion y fama, pueden ser admitidos á la celebracion de la santa misa. Para esto no basta la prueba de juramento del interesado, segun se dispone en el tít. *De Clericis peregrinis*, cap. II, pero si hay motivos fundados para suponer que no engaña, se le puede autorizar para hacerlo en particular, á tenor del cap. III del mismo título.

Es regla general que ningun clérigo puede abandonar su diócesis sin el consentimiento de su Obispo, conforme lo tiene dispuesto el Concilio Tridentino en la ses. 23, cap. XVI, *de Reform.* Mas si alguno quisiere ausentarse ¿podrá el Prelado negarle las comendaticias? Es sentencia comun que no, cuando se piden por una causa razonable y no hay ningun otro motivo que lo impida. Hay, sin embargo, algunos casos en que, no solamente puede, sino que está obligado á negárselas; así sucede cuando el clérigo, poseedor de beneficio que exige residencia, pretende ausentarse fuera del tiempo concedido por el derecho, cuando pide las letras por un motivo leve, y cuando lo exigen las necesidades de la Iglesia.

En la provision de beneficios debe darse la preferencia á los indígenas sobre los peregrinos ó extraños, pues el amor á la pátria es un incentivo para la residencia, y escitan tambien más simpatías en sus conciudadanos, á la vez que son más aptos para el desempeño de su ministerio por la semejanza de costumbres é igualdad de idioma. Así lo expresan los canonistas al explicar la regla 16 de Cancelaria. Pero algunos Prelados, exagerando estos principios, rehusaron admitir á los beneficios de su diócesis á los que no habian nacido en ellas. Gregorio XVI, en su epístola de 17 de Diciembre de 1839, declaró, prévio el consejo de Cardenales, que esta pretension estaba destituida de todo argumento canónico, que tenia contra sí las presunciones del derecho eclesiástico, y que mientras no hubiese otras razones, no era lícito excluir ó no admitir á los clérigos extraños ó peregrinos, por el solo motivo de serlo.

Con fecha 16 de Setiembre de 1884 se dirigieron por la secretaría de la Congregacion del Concilio á todos los Obispos del orbe católico, las letras cuyos principales párrafos van á continuacion:

"Aunque no deja de ser altamente decoroso á los eclesiásticos el declinar toda humana honra, esperando únicamente de

Dios nuestro Señor la remuneracion de sus buenos servicios, no obstante ha sido muy comun entre los Príncipes de la Iglesia el condecorar con títulos, dignidades y otras honoríficas insignias á los que de un modo especial merecieron bien de la sociedad cristiana; considerando que al honrar por este medio á los más dignos ríndese de una parte homenaje á la virtud y á la ciencia, mientras que de otra reciben los negligentes poderoso estímulo para recorrer los caminos del Señor.

"Sucede, empero, con harta frecuencia, y de ello son testimonio elocuente las quejas de algunos Obispos, que mientras se hallan sacerdotes venerandos por su edad y en todo género de virtudes, que huyen de ser conocidos y estimados, no faltan jóvenes, que, sin haber hecho nada ó muy poco en bien de la Iglesia, codician dignidades, y se afanan por títulos y condecoraciones eclesiásticas, de suerte que, al perder la esperanza de obtenerlos de sus respectivos Prelados, dirígense á los extraños, procuran congraciarse con ellos, y hasta sorprenden alguna vez su buena fé, logrando que sin dificultad accedan á sus ambiciosos deseos.

"De aquí naturalmente resulta que estos desventurados, ignorándolo su Ordinario, y con admiracion ó irrision de todos, regresan á su propia diócesis ostentando vestiduras ajenas, jactándose vanamente con sus nuevos títulos, y, en su virtud, teniendo en menos á los que son mejores que ellos.

"Por tanto, los Emmos. Padres del Concilio de Trento, que, como intérpretes y jueces del derecho, deploran amargamente en algunos una conducta muy ajena del espíritu de Cristo, confian en Tu Amplitud que no omitirás medio alguno para que todos los clérigos que te han sido confiados codicien mejores carismas, desprecien las cosas terrenas, amen las celestiales, y no se glorien sino en la cruz de Nuestro Señor Jesucristo.

"Mas para que en lo sucesivo no resulten agraviados los más dignos, y evitar que los honores eclesiásticos se menoscaben ó envilezcan, los Emmos. Padres, cumpliendo el mandato de Su Santidad, se dirigen á tí para encarecerte el más exquisito comedimiento y cautela en la distribucion de títulos ó condecoraciones honoríficas, poniendo especial cuidado en otorgarlas únicamente á los muy probados y muy dignos ministros de la Iglesia, pero nunca á clérigos extradiocesanos, sin conocimiento y aprobacion del Ordinario, á cuya potestad se hallan sometidos.„ —J. P. Angulo.

Clermont. (*Claromontana Concilia*). Una de las diócesis más antiguas de Francia es la de Clermont, sufragánea de Bourges, y notable por algunos Concilios que se celebraron en la ciudad de este nombre. Los principales fueron el del año 535, bajo el Pontificado de San Agapito, en el cual se dieron algunos cánones importantes. El primero manda que los Concilios empiecen siempre por lo relativo á las costumbres y á la disciplina: el segundo que los Obispos sean elegidos por el clero y el pueblo: el sexto prohibe el matrimonio con los judíos bajo pena de excomunion; el 12 renueva la prohibicion de casarse los cuñados, primos hermanos, ó tia y sobrino: el 16 renueva los antiguos cánones acerca de la continencia de los presbíteros y diáconos. Asistieron á él 15 Obispos, y presidió Honorato, Arzobispo de Bourges.

El más notable fué el del año 1095, convocado por el Papa Urbano II, en el cual se dieron 32 cánones importantes para restablecer la paz y la tregua de Dios, y para acordar otras cosas acerca de la disciplina y las costumbres. Trató tambien de la simonía y del celibato eclesiástico, de las investiduras por los láicos, aunque fuesen Reyes ó príncipes y de la acumulacion de beneficios. Los cánones 29 y 30 extienden el derecho de asilo á las cruces, ó sea á los que se acogian á las cruces, lo mismo que si estuvieran en la Iglesia, de donde vino la costumbre de poner las cruces en los caminos. Pero lo más importante de este Concilio fué la publicacion de la Cruzada contra los infieles. El Papa dirigió un elocuente discurso á todo el pueblo reunido en una plaza, exhortándole á tomar parte en la expedicion, y el entusiasmo fué tan grande, que en el acto se alistaron muchísimos, exclamando: *¡Dios lo quiere!* (véase *Cruzadas*). Asistieron á este Concilio 13 Arzobispos y 220 Obispos, y un gran número de Abades.

Tambien fué notable el Concilio de 1130, celebrado bajo la presidencia del Papa Inocencio II, acompañado de algunos Cardenales, y de ocho Arzobispos con sus sufragáneos y gran número de Abades. En él se prometió obediencia á Inocencio II contra el cismático Pedro de Leon, y se publicaron muchos cánones relativos á la disciplina contra la simonía, la usurpacion de las Iglesias y de sus bienes, contra los torneos, etc. Se renovaron las disposiciones relativas á las treguas de Dios, y se impuso pena de excomunion contra los percursores de los clérigos, los incendiarios, etc. A estos últimos se les impuso además la penitencia de servir durante un año en la guerra contra los infieles, en Tierra Santa ó en España.—Perujo.

Clero. Palabra genérica con que se designa el estado eclesiástico.

Bajo este punto de vista, y considerado

el clero como un cuerpo ó como una institucion, comprende á todos los que están especialmente consagrados al servicio del Señor y han recibido algun órden sagrado ó al menos la prima tonsura: *Generaliter*, dice el can. *Clerus* dist. 21, *Clerici nuncupantur omnes, qui Ecclesiæ Christi deserviunt, quorum gradus et nomina hæc sunt: Ostiarius, Psalmista, Lector, Exorcista, Acolytus, Subdiaconus, Diaconus, Presbyter, Episcopus.* El clérigo más humilde y que ocupa el último puesto en la gerarquía eclesiástica pertenece, por consiguiente, á ese cuerpo, y disfruta los privilegios á él correspondientes, de la misma manera que el Romano Pontífice, porque el estado particular de cada uno es absolutamente el mismo, con relacion al culto del Señor, que es el objeto comun del estado eclesiástico en general.

El clero se divide en *secular* y *regular*. Clero *secular* son las personas eclesiásticas, que aunque dedicadas al servicio divino, viven en el siglo y hacen vida particular. Clero *regular* son las mismas personas que viven en comunidad, ligadas con votos especiales y bajo la dependencia de sus superiores.

En materia favorable están comprendidos en el clero todos los grados de la gerarquía eclesiástica secular, inclusos los iniciados en la prima tonsura, pues si bien es cierto que el can. *Clerus* mencionado no hace expresion de ellos, es porque antiguamente no se ponian en el número de los clérigos; pero ya los incluye y considera como tales el cap. *Cum contingat, 11, de ætate et qualit. præfit.* Están tambien comprendidas todas las regulares, sin exceptuar á las monjas, como se deduce del can. *Si quis suadente, 17*, q. IV, en donde los monjes son equiparados á los clérigos y pertenecientes al estado eclesiástico, cuya disposicion es aplicable á las monjas por el cap. *De Monialibus, 33, de Sentent. excom.*

Por el contrario, en materia odiosa, en que bajo el nombre de clero, no se comprenden las dignidades mayores y menores, ni los religiosos de ámbos sexos, sino tan solamente los clérigos inferiores; el cap. *Quia periculosum, 4, de Sentent. excom. in 6*, declara expresamente que los Obispos y demás Prelados superiores, como Arzobispos, Primados y Patriarcas, no están comprendidos en ninguna sentencia de suspension ó entredicho, á no ser que se haga de ellos especial mencion; y si bien es cierto que están sujetos á la pena de excomunion, que es mayor que las anteriores, consiste en que esta tiene un carácter medicinal. Todo lo cual es aplicable, segun parecer unánime de los canonistas, á las órdenes menores y á los regulares en general, pues como queda indicado, estos forman parte del estado eclesiástico.

La razon de ámbas cosas está tomada de la regla 15 del derecho: *Odia restringi, et favores convenit ampliari*, y de la 49 que expresa el mismo pensamiento: *In pœnis benignior interpretatio est facienda.*

El clero es la institucion más elevada y el cuerpo más eminente y digno del Estado, no solo porque las personas pertenecientes á esta clase son las que están exclusivamente consagradas al servicio del altar y las únicas que pueden ejercer la autoridad eclesiástica, infinitamente mucho mayor que la civil, sino tambien porque son los encargados de guiar á todos los hombres, lo mismo príncipes que plebeyos, y difundir la luz y la civilizacion por todos los pueblos. Por eso los sagrados cánones le han dispensado numerosos privilegios que le distinguen de los legos, privilegios que fueron tambien reconocidos por todas las naciones.

El espíritu revolucionario que informa la legislacion de los Estados modernos, les ha ido mermando poco á poco estas justas prerogativas, y hoy se puede decir que el clero no forma cuerpo en el Estado, pues despojado casi en absoluto de sus inmunidades, no hay más que Obispos que rigen la Iglesia de Dios y presbíteros que trabajan bajo su direccion. Lo único que queda afecta á las relaciones entre la Iglesia y el Estado es que los poderes civiles quieren tambien arreglar á medida de su deseo, no sin enérgicas protestas de las autoridades eclesiásticas, que no por ser desposeidas por la fuerza, abdican de sus prerogativas, ni renuncian á ninguno de sus derechos.—(Véase *Inmunidad*).

Como si esto fuese poco, se pretende anular la accion del clero, presentándolo como refractario á todo adelanto y enemigo de la civilizacion. La historia de todos los pueblos protesta contra esta injuriosa acusacion, pues las ciencias, las artes y la industria deben á esta laboriosa é ilustrada clase sus progresos más notables, y las naciones sus mejores códigos y más sábias leyes, como se verá al tratar en particular de cada uno de los múltiples y valiosos beneficios á que le es acreedora la sociedad.

Y no se diga que el clero, con derechos independientes como clase, tiene que formar una raza aparte de las demás, que como las antiguas, ha de ser fatal para los intereses y mejora de los pueblos: léjos de esto, en su misma organizacion y manera de constituirse este cuerpo, se encuentra uno de los elementos más poderosos y fecundos de progreso. M. Guizot ha desenvuelto magistralmente este pensamiento, al refutar la vulgar objecion de que con la manera de ser canónica del clero, no se puede menos de formar una casta. "Cuando se trata, dice, de la creacion y trasmision del poder eclesiástico, se usa comunmente una palabra que tenga necesidad de separar de este lugar; tal es la palabra *casta*. Suele decirse que el cuerpo de magistrados eclesiásticos forma otra casta. Tal expresion está llena de error, pues que la idea de casta envuelve la idea de sucesion y herencia, y la sucesion y herencia no se encuentran en la Iglesia. Consultad sino la historia; examinad los paises en que ha dominado el régimen de las castas; fijaos, si os place, en la India, en Egipto, y siempre vereis la casta esencialmente hereditaria, y siempre vereis que se trasmite de padres á hijos el mismo estado, el mismo poder. Donde no reina el principio de sucesion, tampoco reina el principio de castas. Es claro, pues, que impropiamente se llama una casta á la Iglesia, puesto que el celibato de los clérigos ha impedido que el clero cristiano llegue á ser tal. Se manifiestan ya por sí mismas las consecuencias de esta diferencia: siempre que hay casta hay herencia; siempre que hay herencia hay privilegio. Ideas son estas unidas, dependientes las unas de las otras. Cuando las mismas funciones, los mismos poderes se comunican de padres á hijos, está visto que el privilegio pertenece exclusivamente á la familia, y esto es lo que efectivamente aconteció en todas las partes en que el gobierno religioso se radicó en una casta. Todo lo contrario ha sucedido en la Iglesia cristiana: ella constantemente ha conservado y defendido el principio de la igual admision de los hombres á todos los cargos, á todas las dignidades, cualesquiera que fuese su orígen, cualesquiera que su procedencia fuese. La carrera eclesiástica, especialmente desde el siglo V al XII, estaba abierta á todos los hombres sin distincion alguna; no hacia la Iglesia diferencia de clases; brindaba á que aceptasen sus destinos y honores, tanto á los que se hallaban en la cumbre de la sociedad como á los que estaban colocados en su fondo, y muchas veces se dirigia más á estos que á aquellos. A la sazon todo lo dominaba el privilegio; excesivamente desigual era la condicion de los hombres: solo la Iglesia llevaba inscrita en sus banderas la palabra *igualdad;* ella sola proclamaba el libre y general concurso; ella sola llamaba á todas las superioridades legítimas para que tomasen posesion del poder. Esta es la consecuencia más grande y fecunda que ha producido la constitucion de la Iglesia considerada como cuerpo.„

Véase ahora cómo nuestro querido amigo el Sr. Perujo, refuta en su excelente obra *Manual del Apologista*, las principales acusaciones que se hacen contra el clero:

"Entre las inculpaciones que con más insistencia se hacen al clero, figuran en primera línea la de incontinencia, la de avaricia y la de ambicion. En cuanto á la primera, diremos que es el vicio en que con más facilidad cae el hombre, por ser la virtud opuesta tan elevada y tan superior, sin el auxilio de la gracia, á las fuerzas humanas y á las inclinaciones de la naturaleza. ¿Será extraño, por lo tanto, que algunos clérigos se dejen arrastrar algunas veces de sus pasiones? Lo admirable es que la generalidad guarde la continencia con tanta fidelidad, atendida la flaqueza humana y los peligros del mundo. Lamentable es que no todos tengan esta virtud, pero no es el mundo corrompido y libertino quien debe condenar al clero con tanto rigor. Por otra parte, se abultan y exajeran mucho estas faltas, y muchas veces son puras calumnias y juicios temerarios como podria probarse con repetidos ejemplos. El mundo, á quien es tan insoportable la castidad, juzga del clero por la malicia de su propio corazon.

"Se dice que el clero es avaro, porque no le gusta, por sus hábitos y por su género de vida, disipar sus recursos en locuras, y por otra parte, es previsor para circunstancias excepcionales ó para la vejez. No se puede negar sin embargo, que algunos tienen excesivo apego á las cosas temporales, y la Iglesia lo lamenta, y los exhorta contínuamente al desprendimiento. Mas hay que tener en cuenta que los clérigos son hombres, sujetos, por consiguiente, á sus debilidades. Además, el clero que vive con frecuencia rodeado de personas mercenarias, que le sirven por interés más bien que por afecto, es disculpable hasta cierto punto de guardar aquel dinero que le ha de asegurar los servicios de que no puede prescindir, especialmente para el caso de una imposibilidad física ó una enfermedad.

"Por lo demás, es falso que el clero en general merezca el calificativo de avaro. La prueba es la multitud de fundaciones, dotaciones y obras-pías que ha fundado con las riquezas acumuladas al cabo de muchos años de órden y de economías. La prueba son tambien las abundantes limosnas que reparte con mano pródiga, mereciendo el honroso nombre de padre de los pobres. Estos acuden á él en todas ocasiones, mucho mejor que á los seglares, porque conocen por experiencia su largueza y su generosidad. Observad á quién se dirigen con preferencia los mendigos; y quién es el que les dá más limosnas entre todos los transeuntes, y direis despues si el clero es avaro. Por último, en España tenemos una prueba reciente y decisiva. Cuando la revolucion, por un acto de tiranía incalificable, impuso al clero la obligacion de jurar la Constitucion del 69, amenazándole de lo contrario con no pagarle los haberes que de justicia se le deben, el clero, ofendido á un mismo tiempo con esta medida, en su fé de católico y en su dignidad de caballero, prefirió unánime arrostrar la miseria ántes que faltar á su deber y sufrir tan vil humillacion. Por espacio de cuatro años no percibió sus modestas asignaciones... y calló. Los gobiernos, unos despues de otros, cometieron la barbarie de dejarle morir de hambre, y obligarle á pedir públicamente una limosna. Y, sin embargo, el clero sufrió noblemente toda clase de privaciones... hasta que vino la restauracion de D. Alfonso XII, y se reparó en parte la iniquidad de la revolucion.

"Tambien se dice que el clero es ambicioso. Hay una ambicion noble y levantada, y hay otra ambicion bastarda y desordenada. La Iglesia católica es la verdad y la caridad, y por lo tanto está llamada naturalmente á ejercer una grande influencia moral, á dominar sobre el error y el vicio: de modo que no se puede censurar á los ministros de la verdad y de la caridad por seguir el impulso que reciben. En este sentido el clero es ambicioso; es decir, aspira á cumplir la mision divina que le encomendó el Salvador, de enseñar á los hombres y dirigirlos. Esto es un honor para el clero.

"Pero no tiene el clero la ambicion bastarda de medrar por cualquiera medios, de adquirir á toda costa el poder, el mando y los honores. Hace tiempo que se ha apartado voluntariamente de estas regiones, en las que solo se hallan simas y precipicios; y si alguna vez estuvo en ellas, no fué por su gusto, sino porque así lo exigia el bien de los pueblos, porque así lo querian las naciones, y porque los Reyes lo llamaban con frecuencia á sus consejos. Muchos Obispos llegaron á la dignidad de príncipes, porque los Reyes y Emperadores fiaban más en su fidelidad que en la de sus barones, como reconocen los mismos protestantes; no se engañaban, y este motivo hace honor al clero. En la actualidad el clero no tiene feudos, ni interviene para nada en los negocios públicos; carece, pues, de todo fundamento el acusarle de ambicion.

"No es de admirar la multitud de acusaciones lanzadas contra el clero, porque es el blanco de las iras de todos los enemigos de la Iglesia. Ven estos que el clero es el más robusto apoyo del catolicismo y el defensor de sus derechos, y procuran por todos los medios desprestigiarle, á fin de llegar á destruir la misma religion. Esta es una de las causas del odio que le han declarado. Ven tambien en el clero el mayor enemigo de sus vicios y de sus escándalos, ya sea con su predicacion, ya con su ejemplo, y por eso le aborrecen. El mérito del clero puede medirse por la intensidad del furor con que es atacado.

"Y aquí se debe observar una cosa digna de llamar la atencion. Al mismo tiempo que atacan al clero virtuoso, al clero fiel y que cumple sus deberes, ensalzan hasta las nubes á los que secundan las pasiones del siglo, á los que se ponen en lucha con sus legítimos superiores, á los clérigos despreocupados y liberales. Además, hacen todos los esfuerzos imaginables para atraer á su partido al clero jóven, seduciéndole con pomposas y halagüeñas promesas para hacerle dócil instrumento de sus planes.

"Pero lo mismo las seducciones que las persecuciones, lo mismo los hipócritas elogios que los insultos y los desprecios, se estrellan contra la constancia invencible del clero, contra su fé sólida y contra su virtud.

"El clero es una prueba de la asistencia divina que tiene la Iglesia. Solo así se concibe que en todos tiempos hayan sido tan escogidos y dignos sus ministros. Así, pues, nos convencemos una vez más de que la Iglesia manifiesta su vida sobrenatural y gloriosa en los hombres que forma y produce. Estos son como las ruedas de una máquina maravillosa: cada una tiene su oficio, y todas juntas componen su admirable mecanismo y concurren á su movimiento. Pero entre los hombres de la Iglesia, el clero, en los diversos grados de su gerarquía, es la expresion más fiel de su espíritu y el agente de sus divinas influencias.

"Y como mejor se conoce la gloria que resulta á la Iglesia católica por su clero, es comparándole con el clero protestante y cismático, con el clero de las sectas. Mientras este vive en una bochornosa dependencia, reducido á la clase de un empleado público, dejando languidecer en los pueblos la fé, la caridad y las demás virtudes evangélicas, y precipitarse aquellos en el escepticismo, el clero católico está dando cada dia nuevas pruebas de que es *la sal de la tierra y la luz del mundo*.„

"Los clérigos de las sectas no son más que hombres, los clérigos católicos son ministros de Jesucristo. Así es, que el clero de las sectas carece de las virtudes, de la abnegacion, del celo y del generoso sacrificio de la vida que hace muchas veces el clero católico. Por eso los trabajos del primero, sea en la predicacion, sea en la enseñanza, sea en las misiones en los pueblos infieles, son completamente estériles, á pesar de tener á su disposicion los más abundantes recursos de todo género; y los trabajos del segundo, privado de recursos y luchando con inmensas dificultades, producen frutos abundantísimos, porque tienen la bendicion de Dios.„—J. P. Angulo.

Cleto (*San*) Papa.—Véase *Anacleto*, tomo I, pág. 455.

Clichtove (*José*), en latin *Jodocus Clictovæus*. Uno de los más hábiles controversistas del siglo XVI, y el primero que escribió contra Lutero, mereciendo que sus obras fueran elogiadas por Erasmo, diciendo que eran: *Uberrimus rerum optimarum fons*, y los demás críticos convienen en reconocer su solidez, erudicion y claridad, acompañadas de gran moderacion en el decir. Las principales son: *Anti-Lutherus;—Propugnaculum Ecclesiæ adversus Lutheranos;—De Sacramento Eucharistiæ;—De veneratione Sanctorum;—Elucidatorium ecclesiásticum;—De necessitate peccati Adæ et felicitate culpæ ejus*, y otras muchas. Este célebre eclesiástico, doctor de París y profesor de teología en el colegio de Navarra, murió canónigo de Chartres en 1543.—Perujo.

Clima. Se ha disputado en nuestros dias si la religion cristiana era á propósito para todos los climas. Por consecuencia, si Jesucristo ha tenido razon para decir á sus Apóstoles: *id, enseñad á todas las naciones*. Sin entrar en una especulacion física ni política, nos parece decidida la cuestion con un hecho incontestable; y es, que el cristianismo ha producido los mismos efectos, el mismo cámbio en las costumbres de todos los pueblos en que se ha establecido. La molicie de los asiáticos, la ferocidad de los africanos, la inclinacion vagamunda de los partos y de los árabes, la rudeza de los habitantes del Norte y de los salvajes, se han visto obligados á ceder á la moral del Evangelio. Podemos convencernos de esto por el cuadro de las costumbres que han reinado con el cristianismo durante cuatro siglos en las costas del Africa, en Egipto, en la Arabia, que reinan todavía entre los abisinios, por la revolucion que ha obrado entre los persas, en el siglo VI en Inglaterra, en el IX en los pueblos del Norte, en nuestros dias entre los americanos y en las extremidades del Asia. Sin duda que hay *climas*, bajo los cuales las costumbres están ordinariamente más corrompidas, y los habitantes menos á propósito para instruirse: no ha habido dificultades que el cristianismo no haya vencido otras veces; puede, pues, todavía vencerlas en la actualidad. En el siglo II pensaba Celso, como nuestros políticos modernos, que el designio de colocar á todos los pueblos bajo la misma ley, era un proyecto insensato: esta profunda especulacion se ha hallado que es falsa y lo será siempre; el cristianismo ha sido destinado por Dios para ser la religion de todas las naciones como debe ser la de todos los siglos.

Una prueba demostrativa de que la religion tiene mucha más influencia en las costumbres de los pueblos que el *clima*, es que en todas las partes donde se ha destruido el cristianismo, la barbarie y la ignorancia han ocupado su lugar, sin que el trascurso del tiempo haya podido disiparlos. ¿Hay alguna semejanza entre las costumbres que reinan en la actualidad bajo el mahometismo, en la Grecia, el Asia menor, la Persia, la Siria, el Egipto, en las costas del Africa, y las que habia introducido allí el cristianismo? En pocos años nuestra religion habia civilizado á todas estas naciones; hace cerca de 1200 años que han vuelto á caer en la barbarie, y parece que están condenadas á permanecer siempre en ella, á menos que no vuelvan á la luz del Evangelio, de la que les ha privado el Alcoran. Un viajero, que recientemente ha dado vuelta al mundo, asegura que ha visto producir al cristianismo los mismos efectos en todos los *climas* y en todas las partes donde los misioneros han llegado á establecerlos.

No debemos, pues, fiarnos en lo que ha dicho el autor del *Espíritu de las Leyes*, que es casi imposible que el cristianismo se establezca en la China. Segun él, los votos de virginidad, la reunion de las mujeres en las Iglesias, su comunicacion necesaria con los ministros de la religion, su participacion de los Sacramentos, la confesion auricular, la Extrema-uncion, el matrimonio con una sola mujer, son obstáculos invencibles, porque todo esto trastorna las costumbres y los usos del país, y choca al mismo tiempo con la religion y las leyes.

Pero los votos de virginidad y el matrimonio de un hombre con una sola mujer, ¿serán más difíciles de establecer en la China que en la Persia, en la Arabia, en la Etiopía, en el Egipto y en las costas del Africa, en donde el *clima* es mucho más ardiente que en la China, donde la religion, las costumbres y las leyes no eran mejores cuando fué llevado el cristianismo? ¿Quién impediria por otro lado que en las Iglesias estuviesen las mujeres separadas de los hombres por barreras impenetrables, que se les administrasen los Sacramentos con las mismas precauciones que á las religiosas? Cuando el Egipto, la Libia, la Mauritania eran cristianas, las mujeres no estaban encerradas, los dos sexos vivian poco más ó ménos con la misma libertad que entre nosotros. Los Padres de la Iglesia no han considerado esta sociedad libre como un orígen de mútua depravacion. Subsiste todavía entre los cristianos de la Etiopía; no han visto los viajeros que las mujeres están allí más corrompidas que en otras partes. Sosteniendo Tertuliano que las vírgenes deben cubrirse luego que llegan á la edad de la pubertad, supone que las mujeres no llevaban velo; no habla de ninguna especie de clausura para ellas. (*L. de virgin. velandis*). En el dia, en la China y en todas las partes, donde el mahometismo ha llevado la corrupcion, los velos, los serrallos, los candados y los eunucos no bastan para calmar la celosa inquietud de los maridos.

Un chino no comprenderá nunca, dicen, cómo una mujer puede hablar decentemente al oido de un confesor; no comprende mejor cómo un hombre puede hallarse solo con una mujer en un lugar separado, sin verse tentado á violarla: ámbas cosas comprenderia si fuese cristiano. Desterrando la poligamia, y enseñando á los hombres el mérito de la castidad, el cristianismo quitaria las dos fuentes principales de la corrupcion. Contra hechos positivos é incontestables nada prueban las teorías ni las conjeturas filosóficas. —BERGIER.

Clìmaco (*San Juan*), ó Juan Sinaita, pero más conocido por el nombre anterior. Nació en tiempo del Emperador Justiniano, hácia el año 525. Se le dá el nombre de *Clímaco* por el excelente libro que compuso, titulado: *Escala del Cielo ó de la perfeccion.* Desde sus primeros años abrazó la vida monástica en el monte Sinaí, en la cual hizo tales progresos en la virtud y en la ciencia, que mereció el nombre de *Escolástico;* título que entonces solo se daba á los que, siendo ingénios conocidos, se distinguian por el conocimiento de los escritores antiguos, el profundo estudio de todas las ciencias y una gran elocuencia. Cuatro años despues se retiró á la soledad, á una ermita llamada Tole, en donde vivió por espacio de 40 años, tan entregado á la penitencia y meditacion, que le dieron el nombre de Angel del desierto. Al cabo de este tiempo, los monjes que poblaban los desiertos de la Arabia le eligieron por su Abad, que era como el archimandrita y patriarca de todos los monjes. A pesar de su resistencia se vió obligado á aceptar aquel cargo, que desempeñó con el mayor celo hasta su muerte ocurrida hácia el año 605. La Iglesia le cuenta en el número de los santos, y celebra su fiesta el dia 30 de Marzo.

A ruego de su amigo Juan, Abad de Raite, escribió el admirable libro, *Scala paradisi* (Κλίμαξ), dividido en treinta grados ó escalones, que contienen todo el progreso de la vida espiritual desde la primera conversion hasta la perfeccion más elevada. Esta obra se juzgó por muy superior á la capacidad comun, por la solemnidad de las expresiones, pero siempre se halló en ella una solidez de espíritu tan útil como agradable. El estilo es conciso y figurado, exponiendo la doctrina brevemente por medio de profundas sentencias. Escribió tambien *Liber seu epistola ad Pastorem,* que era el mismo Abad de Raite, cuya obra puede considerarse como apéndice de la anterior. La mejor edicion de estas obras es la de Rader, jesuita, hecha en París en 1633.—PERUJO.

Climent (*José*). Distinguido Prelado de Barcelona, célebre por su celo, ciencia y piedad, no menos que por su caridad con los pobres. Nació en Castellon de la Plana el año de 1706; estudió en Valencia teología y cánones: despues de haberse ordenado sacerdote, fué muchos años cura-rector de la parroquia de San Bartolomé, y más tarde canónigo magistral de la Catedral, en cuyo cargo manifestó sus excelentes dotes oratorias y persuasiva elocuencia. En 1766 fué nombrado Obispo de Barcelona. Su Pontificado se distinguió por muchas obras útiles y benéficas; promovió la predicacion y el estudio; abrió escuelas públicas gratuitas; mantuvo á su costa un considerable número de amas de leche para el sustento de niños pobres; contribuyó al establecimiento del hospicio de Barcelona; y en una palabra, mereció ser llamado el padre de los pobres. En 1765 renunció al Obispado y se retiró á Castellon, su pátria, en donde murió en 1781, á los 75 años de edad. Escribió varias pastorales y edictos; —*Instrucciones Cristianas sobre los sacramentos del matrimonio,* etc.;—*Pláticas dominicales,* en tres tomos;—*Sermones panegíricos,* en tres tomos, y algunas traducciones y reimpresiones, y otras obras.—S. MAGDALENA.

Clínicos. Se daba antiguamente este nombre á aquellos que habian sido bautizados en su cama durante una enfermedad; se deriva del griego *Clyne, lecho.*

En los primeros siglos de la Iglesia, diferian muchos su bautismo hasta el artículo de la muerte, algunas veces por humildad, muchas por libertinaje y por pecar con más libertad. Con razon se tenia á estos cristianos como débiles en la fé y en la virtud. Los Padres de la Iglesia se levantaron contra este abuso; el Concilio de Noecesaria, can. 12, declara á los *clínicos* irregulares para las órdenes sagradas, á menos que por otro lado no sean de un mérito distinguido y no se hallen otros ministros; se temia que algun motivo sospechoso no les hubiese obligado á recibir el bautismo. El Papa San Cornelio, en una carta referida por Eusebio, dice que el pueblo se opuso á la ordenacion de Novaciano, porque se habia bautizado en su cama estando enfermo. Los *clínicos* se llamaban tambien *gravatorios,* por la misma razon. San Cipriano, epist 76, *ad Magnum,* sostiene, no obstante, que los que son así bautizados no reciben menos gracia que los demás, con tal que lleven las mismas disposiciones. Pero no se les elevaba á las órdenes sagradas luego que se sospechaba que habia habido negligencia por su parte. Parece que solo en la enfermedad era cuando se permitió bautizar por aspersion.—E.

Clotilde (*Santa*). Reina de Francia, esposa de Clodoveo I, hija de Chilperico, Rey de Borgoña. Fué educada por su tio Gondebaldo, aunque este habia hecho perecer á su padre, su madre y dos hermanos. De una belleza encantadora y de excelentes cualidades de espíritu, mereció el honor de ser esposa de Clodoveo el año 493. Clotilde convirtió á su esposo al cristianismo, y juntamente con él se bautizaron tres mil francos, y desde entonces empezó la dinastía de los Reyes cristianos de Francia. Desgraciadamente este Rey murió jóven, y no pudo realizar todo el bien que hubiera querido en favor de los católicos. Clotilde se retiró á Tours, hasta que sus tres hijos estuvieron en edad de tomar las armas contra los borgoñones. Clodomiro, el mayor de ellos, murió en una batalla, dejando tres hijos: los otros, Childeberto y Clotario, los asesinaron para apoderarse de su corona. Solo se salvó el menor de ellos, que se retiró á un monasterio, en donde alcanzó la mejor corona, que es la de la santidad, y es conocido con el nombre de San Clodoaldo (en francés *Saint Cloud*). Más tarde, los dos hermanos tuvieron grandes disensiones, y solo evitaron una sangrienta guerra civil por los ruegos y súplicas de su santa madre. Clotilde vivió retirada, entregada á obras de piedad; dejó magníficas fundaciones, y murió santamente el 3 de Junio de 543, dia en que se celebra su fiesta. Su cuerpo fué trasladado á París y sepultado en la Iglesia de San Pedro y San Pablo, donde se hallaba el de su esposo.—G. M. G.

Cluni. *(Cluniacum)*. Célebre abadía de la órden de los benedictinos, situada en Borgoña, que es cabeza de la congregacion de su nombre. Despues de la reforma de los benedictinos por San Benito de Aniano, los monasterios de esta órden sufrieron varias vicisitudes; y habiendo decaido algo del fervor primitivo, algunos monjes piadosos pensaron en restablecer la antigua disciplina, lo cual tuvo lugar en Cluni, siendo su primer Abad Bernon. Al efecto, Guillermo el Piadoso, duque de Aquitania, fundó este monasterio el año 909. San Odilon fué quien más contribuyó á la reforma, y en lo sucesivo la autoridad de los abades de Cluni fué grande y extensa, que en el siglo XVI fué necesario limitar su excesiva preponderancia. La congregacion de Cluni se habia extendido tanto, que alguna vez llegó á contar diez mil monjes. De ella han salido muchos personajes notables, Cardenales, Arzobispos y Obispos, y lo que es más, tres Papas, Gregorio VIII, Urbano II y Pascual II.—G. M. G.

Coa. Se lee en la Vulgata (III Reg. x, 28. —II Paralip. I, 16) que *se traian á Salomon caballos de Egipto y de Coa*. Los expositores no están de acuerdo acerca del significado de esta palabra. Unos dicen que Coa era el nombre de un país ó region situada entre la Siria y Egipto; otros que era una ciudad, ó acaso una isla pequeña, y otros que es un adjetivo que significa una cosa floreciente, dando á entender que los caballos traidos á Salomon era lo mejor de aquella tierra. Los que dicen que era una ciudad, tampoco están conformes en determinar su situacion: segun unos, se hallaba en la Arabia Feliz: segun otros, era la ciudad de Ko, en Egipto, capital de la comarca llamada Cinopolitana: otros dicen que era la antigua Michoœ de la region Troglodita. Otros expositores creen que aquí se trata de un tributo pagado á Salomon, ó del lino fino que se traia de Egipto para el Rey. La palabra hebrea מקוה *miqveh* ó *miqve* es traducida por los LXX ἐκ Θεκουὲ, (*de Tekove*), en donde la Vulgata lee *de Coa* tomando מ por *de* y קוה por un nombre de lugar. El nuevo anotador de Calmet opina que aquí se trata del reino de *Choa* en Africa, famoso todavía por la belleza de sus caballos y la importancia del comercio de ellos. Sea como quiera, ni los judíos, ni los protestantes, ni los católicos entienden del mismo modo aquel pasaje, y mientras no se aclare su verdadero sentido, no hay razon alguna para rechazar la traduccion de la Vulgata.—PERUJO.

Coaccion, coactivo.—(Véase *Libertad, Violencia*).

Coadjutor. Es el sacerdote encargado de ayudar á un Obispo, párroco ú otro beneficiado canónicamente instituido, en el desempeño de su ministerio.

Ningun beneficiado, sea de la clase que quiera, puede ser separado de su beneficio por su edad avanzada, ó por enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de su cargo; porque como se dice en el cap. v, *de Clerico ægrotante vel debilitato: Afflicto afflictio non est addenda, imo potius ipsius miseriæ miserendum*, y porque seria quitar el estímulo para el servicio eclesiástico. Por eso, cuando llegan estos tristes casos, ú otros en que es imposible que el beneficiado cumpla sus obligaciones, se le nombra un coadjutor.

En la palabra *Coadjutoria* se explican sus diferentes clases y las personas que pueden concederlas; y en la de *Obispo Coadjutor* se dirá lo que con ellos se relaciona; aquí solo tratamos de los coadjutores de los párrocos.

El Concilio de Trento, en la ses. 21, capítulo V, *de Reform.*, dice lo siguiente: *Episcopi etiam tanquam Apostolicæ Sedis delegati, in omnibus ecclesiis parochialibus, vel baptismalibus, in quibus populus ita numerosus sit, ut unus rector non possit sufficere ecclesiasticis sacramentis ministrandis et cultui divino peragendo, cogant rectores, vel alios, ad quos pertinet, sibi tot sacerdotes ad hoc munus adjungere, quot sufficiunt ad sacramenta exhibenda, et cultum divinum celebrandum.* De cuyas palabras se deduce que los párrocos no solamente pueden, sino que deben nombrar cuantos sacerdotes les sean necesarios para el servicio del culto y para administrar los Sacramentos, que es el oficio principal de los coadjutores, y lo que los diferencia de los demás clérigos ascriptos á las parroquias, sin más obligacion que la asistencia á las funciones religiosas, y que en caso de negligencia debe hacerlo el Obispo como delegado de la Silla Apostólica.

Hay además otros casos en que corresponde por derecho al Prelado nombrar coadjutor que cumpla los oficios del ministerio parroquial, allí donde el pueblo carezca de pastor. Tal sucede cuando el párroco está imposibilitado para el ejercicio de su cargo por senectud, enfermedad, negligencia, ignorancia, delito ú otro cualquiera motivo, segun el título *De Clerico ægrotante vel debilitato*, y el Concilio Tridentino, ses. 21, capítulo VI, *de Reform.*

En España, cuando las necesidades del servicio parroquial lo exigen por la mucha extension de la feligresía, se nombran coadjutores que auxilien al párroco, los cuales están dotados por el Estado, son inamovibles y por derecho propio; pero bajo la dependencia de los párrocos, desempeñan los cargos que les están confiados. El nombramiento corresponde á los Obispos, segun el párrafo 3.º del art. 26, que dice: "Los coadjutores de las parroquias serán nombrados por los Ordinarios, prévio exámen sinodal.„

Cuando el párroco se encuentra física ó moralmente imposibilitado para desempeñar su cargo, se le nombra tambien coadjutor, pero á diferencia de los anteriores; estos no tienen el carácter de inamovilidad, sino que son amovibles á voluntad de quien los nombra. Las reales órdenes de 30 de Abril de 1852 y 13 de Octubre de 1864, determinan el procedimiento y demás formalidades que han de observarse en estos casos, y los derechos que corresponden á los interesados. Por decreto de 17 de Setiembre de 1871 se suprimió la cantidad señalada para la dotacion de esta clase de coadjutores, y se dispuso, como consecuencia, que no se remitiesen al Ministerio de Gracia y Justicia los expedientes sobre imposibilidad de los párrocos para el desempeño de su sagrado ministerio hasta nueva órden; de modo que queda el Ordinario abandonado á sus propias fuerzas y sin recursos del Estado para este importante servicio. A pesar del carácter marcadamente ilegal y anticanónico de esta disposicion, no tenemos noticia que se haya anulado.—J. P. ANGULO.

Coadjutorias. Las hay de dos clases, *temporales* y *perpétuas;* las primeras se dan por tiempo con objeto de ayudar al beneficiado, y son, por consiguiente, revocables *ad nutum;* las segundas, más que ayudar al beneficiado, tienen por objeto sucederle en el beneficio, y son, por consiguiente, irrevocables. Aunque estas lleven envuelto el derecho de sucesion, no deben confundirse con la sucesion hereditaria, de la cual se diferencia en que no es el beneficiado el que hace que por testamento, ó de cualquiera otra manera, le suceda en el beneficio despues de su muerte la persona que más le agrade, disponiendo así de él como si fuesen bienes patrimoniales, sino que es el Papa quien provee en el caso y con las limitaciones que el derecho determina.

Las coadjutorías temporales están muy conformes con el espíritu de los cánones, pues tienen por objeto atender á las necesidades espirituales, sin privar del beneficio al que por desgracias comunes, ó por cualquiera otro motivo, se vé imposibilitado de cumplir con los deberes de su cargo. Lo contrario sucede con las perpétuas; la Iglesia las ha mirado siempre con marcada prevencion por los abusos á que pueden dar lugar, y por evitar todo parecido con la sucesion hereditaria, prohibida con duro rigor.

Los Obispos, aun como delegados de la Silla Apostólica, y cualquiera otro Prelado que goce del mismo derecho, pueden proveer las coadjutorías temporales para suplir al párroco ú otro prelado inferior; así lo dispone el Concilio Tridentino en la ses. 31, cap. VI, *de Reform.*, y el cap. 3, *De Clerico ægrotante vel debilitato.* Esta facultad vá envuelta en la de instituir y destituir en los beneficios que tienen los Ordinarios, y tiene por objeto que no falten los servicios eclesiásticos, muy especialmente los que se refieren á la cura de almas. Si las coadjutorías temporales son para servir á Obispos ú otros Prelados superiores, solo el Papa puede proveerlas, por ser una de las causas mayores, como se vé en el capítulo único de *Clerico* *ægrotante in 6.°*, y si bien es cierto que en él se hacen algunas escepciones, no están hoy en práctica, y la Sede Apostólica las provee de una manera constante y absoluta por sí sola sin el consejo y asentimiento del capítulo.

En cuanto á las coadjutorías perpétuas, sea de la clase que quieran, solo el Romano Pontífice tiene facultad para concederlas, pues el Concilio Tridentino, en la ses. 25, cap. VII, *de Reform.* las prohibe, y por consiguiente solo él puede dispensar de lo prescrito por el derecho comun. Pero como quiera que esto supone un motivo poderoso, regularmente solo se dan para las Iglesias catedrales ó monasterios y por causa de necesidad ó utilidad, segun dispone el mismo Concilio en el lugar citado.

El nombrado para una coadjutoría debe reunir todos los requisitos y condiciones necesarias para el cargo que se le confiere, como dispone el Concilio en la misma sesion: así, pues, si es para ayudar á un Obispo en lo espiritual, debe tener la edad y demás cualidades que se exigen para un Obispado; y si es para ayudar á un párroco ú otro beneficiado, las que se necesitan para el cargo cuya administracion se le dá. Debe tambien ejercer su oficio con la mayor diligencia y exactitud, sin excederse de las atribuciones que le competen, para lo cual está obligado á residir en el lugar del beneficio, aunque resida tambien allí el beneficiado á quien sirve. Y por último, debe dar cuenta de su administracion al beneficiado, á su sucesor, ó á la persona ó corporacion á quien por derecho corresponda tomarla.

El encargado de una coadjutoría tiene derecho á la cóngrua sustentacion de los frutos del beneficio, dejando el resto para el beneficiado; pero si no bastasen para los dos, debe ser preferido el último, debiendo el Obispo atender al coadjutor por los medios que indica el Concilio Tridentino en varios lugares, y especialmente en los capítulos 4.° y 6.° de la sesion 21 *de Reform.* En el ejercicio de su ministerio puede tambien hacer todo aquello á que le autoricen los títulos, y si en estos no constasen sus facultades, se tendrá en cuenta la causa ó motivo por que se dá, para de ella deducir hasta donde se extienden.

Por lo que hace á sus derechos honoríficos, dicen algunos que se le deben los mismos que al beneficiado, porque representa su persona, pero la opinion comun es que, al menos en la precedencia, no sea preferido á los iguales en dignidad, y sí solo á los que respecto de él son de órden inferior. —J. P. ANGULO.

Coalicion. Union momentánea y transitoria de varios partidos ó fracciones políticas, con el fin comun de derribar un gobierno ó un órden de cosas aborrecido, pero contra el cual se consideran impotentes cada una de por sí en sus aisladas posiciones. Las coaliciones producen lógicamente nuevas luchas, porque una vez conseguido su objeto de batir al comun adversario, se deshacen los lazos ficticios de la aparente concordia, y cada partido impone á los demás sus condiciones, levantándose con el poder la fraccion más considerable, para ser derrotada en su dia por otra nueva coalicion entre los caidos y la parte resentida de los vencedores. En España podemos citar como ejemplo de estas coaliciones la celebrada entre demócratas, progresistas y unionistas, que produjo la revolucion de Setiembre de 1868, y la efectuada en 1871 para vencer en los comicios al partido constitucional, entre carlistas, moderados, radicales y republicanos.

Los católicos pueden lícitamente coaligarse con otros partidos contra los gobiernos hostiles á la Iglesia, suponiendo que la resistencia que hagan á los mismos será en cuanto lo permitan las leyes y constitucion del Estado, y dirigida en el parlamento y en la prensa por los legítimos representantes de la nacion. En este caso no deben exceder por su parte los medios legales, ni valerse de cosas ilícitas á que suele arrastrar con frecuencia la pasion de partido, sino recordar que en estas materias delicadas nunca es excesiva la prudencia: y además que no han de dar ocasion ó pretexto con su conducta y oposicion sistemática para que aumenten los males que se proponen remediar. Pero si la coalicion pretende organizar una resistencia activa á mano armada para derrocar al Gobierno, los católicos no pueden en conciencia prestarle su apoyo, sino en aquellos casos extremos y raros de una persecucion declarada á la Iglesia, ó de que el Gobierno mande cosas intrínsecamente malas; en cuyos casos, segun los teólogos, puede ser lícita la resistencia al poder. Nada más decimos en este lugar acerca de este punto tan delicado y difícil, del cual habremos de tratar en el artículo *Insurreccion y resistencia al poder civil* (1).—PERUJO.

Coblenza (*Confluentes*). Ciudad episcopal de Alemania en la diócesis de Tréveris, en la cual se celebraron algunos Concilios. El primero, el año 860, tuvo por objeto establecer una paz sólida entre los dos hermanos Luis el Germánico y Cárlos el Calvo, Rey de Francia, y su sobrino Lotario II de Lorena. Se arreglaron sus desavenencias, y además el Concilio dió algunos decretos de disciplina. Uno de ellos dice que si algun excomulgado cámbia de país á fin de evitar la penitencia, sea entregado para ser castigado; ó lo que es lo mismo, establece el derecho de extradicion para este y otros delitos. Otro cánon dispone que el Obispo no excomulgue á nadie sin amonestarle préviamente, y en caso de contumacia lo ponga en conocimiento del Rey y de las autoridades del Estado.

---

(1) Véase mi obra *Lecciones sobre el Syllabus*, t. II, cap. XLVII.

Otro Concilio celebrado el año 922 por órden de Cárlos el Simple, Rey de Francia, dió algunos cánones de disciplina,—prohibiendo contraer matrimonio entre parientes hasta el sexto grado,—mandando que todos los monjes estén sujetos á los Obispos de sus lugares,—prohibiendo á los legos exigir los diezmos de sus fundaciones eclesiásticas,—y por último, declarando culpable de homicidio á quien seduzca á un cristiano para venderle por esclavo.

En 1018 se celebró el último Concilio, convocado por el Emperador Enrique II, con intencion de reducir á su obediencia á algunos Obispos rebeldes, y en él fueron suspendidos de sus funciones el Obispo de Metz y el Arzobispo intruso de Maguncia, hasta que se justificasen de ciertas acusaciones que pesaban contra ellos. No existen las actas de este Concilio.—Perujo.

Cobo *(Bernabé)*. Jesuita español, nació en Lopera, en el reino de Jaen, en 1582: destinado á las misiones llenó su ministerio durante 50 años en América, así en Méjico como en el Perú, y murió en Lima el 9 de Setiembre de 1657. Habia compuesto en español una historia de las Indias, que quedó manuscrita. Ocupóse tambien, y con particular esmero, de la historia natural de aquellas comarcas, habiendo escrito sobre esta ciencia diez tomos en fólio, que no llegaron á imprimirse. A pesar de tan grandes trabajos, el nombre de este jesuita, tan sábio como laborioso, hubiera quedado sepultado en el olvido, así como su obra, si no se hubiese descubierto el manuscrito á últimos del siglo XVIII en la biblioteca de Sevilla, donde se hallaba depositado. El sábio Cavanilles quiso sacar del olvido el nombre de su compatriota, y perpetuar el recuerdo de sus trabajos sobre la botánica y la historia natural, llamando *Cobœa* á un nuevo género de plantas de Méjico que forma parte de la familia de los jazmines. La única especie conocida era una hermosa planta trepadora, que despues de cerca de 46 años que es generalmente cultivada, forma con sus follajes y guirnaldas el adorno de los jardines de Europa.

Cobo *(Juan)*. Dominico español, misionero en Méjico y despues en Filipinas y en el Japon. En 1586 predicó en Méjico con tanto celo contra los desórdenes públicos y la negligencia del Virey en reprimirlos, que éste, indignado, aunque sin razon, le condenó á ser deportado á Filipinas, que era el lugar destinado á los malhechores. Llegado á Filipinas fué destinado por sus superiores á catequizar una colonia de chinos, para lo cual aprendió su lengua, y se ganó su voluntad, estableciendo en Manila un hospital para ellos. El Virey de Filipinas le envió en 1592 al Emperador del Japon, que pretendia someter las Filipinas á un tributo, como tierras sujetas á su dependencia. El celoso misionero desempeñó con buen éxito su mision diplomática, logrando firmar un tratado de paz, y además consiguió autorizacion para predicar el evangelio en el Japon. Mas al regresar de este país para dar cuenta de su embajada, naufragó cerca de la isla Formosa, y fué asesinado por los salvajes, con la mayor parte de sus compañeros. Escribió un *Diccionario* chino, con este título: *Lingua sinica ad certam revocata methodum, quatuor distinctis characterum ordinibus generalissimis, generalibus, specificis individualibus, seu vocabularium sinense;—Un Catecismo chino*, que ha sido muy útil á los misioneros;—*Sentencias escogidas, traducidas al chino;—Tratado de astronomía*, en chino, que contribuyó á dar á estos pueblos una idea ventajosa de los europeos.—G. M. G.

Coceyanos (*Coceyo*). Herejes del siglo XVII, discípulos de Juan Coceyo ó Cock, teólogo reformado, célebre entre los exégetas de la Biblia, y profesor de teología en Leyden. Segun Bergier, este profesor, preocupado del figurismo más excesivo, consideraba toda la historia del Antiguo Testamento como el cuadro de la de Jesucristo y de la Iglesia cristiana; decia que todas las profecías eran relativas directa y literalmente á Jesucristo; que todos los acontecimientos que deben suceder en la Iglesia hasta el fin de los siglos, se hallan figurados y designados con más ó ménos claridad en la historia santa y en los profetas. Se ha dicho de él que hallaba á Jesucristo en todas las partes del Antiguo Testamento, mientras que Grocio no le veia en ninguna.

Segun su opinion, ántes del fin del mundo debe haber en la tierra un reinado de Jesucristo que destruirá el del Antecristo, y en el que los judíos y todas las naciones se convertirán. Referia todas las Escrituras á estos dos pretendidos reinos, y hacia de ellos un cuadro de imaginacion. Tuvo muchos sectarios, y se dice que hay todavía un gran número de ellos en Holanda. Voët y Desmarets escribieron contra él con mucho ardor; pero no vemos en qué pecaba contra los principios de la reforma. Desde que cualquier individuo tiene el derecho de creer y profesar todo lo que vé ó cree ver en la Escritura, el mayor visionario no yerra más que el teólogo más sábio, nadie tiene el derecho de censurar su doctrina. Este sistema fué llamado *figurismo*, y por otros, con más propiedad, *typomania*. Por el contrario, otro profesor de Utrech, llamado Voet, no veia en la Biblia más sentido que el literal, sin admitir figuras y misterios de los acontecimientos de la Iglesia cristiana: por lo cual se dijo que los Coceyanos sabian un poco y los Voetianos no sabian nada.

Las obras de Coceyo fueron publicadas por su hijo, con el título: *Cocceji opera omnia theologica*, en ocho volúmenes, en fólio. —G. M. G.

Cocito. Uno de los cuatro rios del infierno del paganismo; su nombre lúgubre procede de un verbo griego que significa lamentarse, porque los poetas y mitólogos habian fingido que las ondas eran las lágrimas de los condenados. Rio amargo que rodeaba al Tártaro, y por cuyas orillas vagaban cien años los desgraciados que habian sido privados de sepultura. Esta última fábula estaba tomada del Egipto. El Cocito de los infiernos se perdia entre las aguas del Aqueronte, el rio *sin alegria;* sus fangosos cañaverales eran la grata mansion de la furia Alecton.

En Epíro, país bajo y nebuloso, con relacion al Oriente de la Grecia, fué donde los helenos tomaron el orígen de esta fábula, que mezclaron con los Ménfis, porque habia en la Trespocia, provincia humeda del Epíro, un pantano cenagoso llamado Cocito, que desaguaba en un lago vecino llamado Aquerusia. Pronto los latinos y sus poetas, imitadores en todo de los griegos, quisieron tener tambien su Cocito en Italia, y al efecto escogieron un riachuelo que corria en la Campania (hoy la Tierra de Labor, cerca del lago Averno), y que se precipitaba en el lago Lucrino—E.

Codicia (*Codiciar*). De todos los deseos que tiene el hombre en esta vida, el más culpable es siempre el de la codicia, que se define: *apetito desordenado de cosas no necesarias, ilícitas y prohibidas*. Por lo general se entiende de riquezas, porque no reparando los codiciosos en los medios, por inícuos que sean hasta lograrlas, viene por lo mismo este vicio á ser uno de los más detestables á los ojos de Dios, que lo prohibe en el décimo de sus mandamientos, y de los hombres por el daño que de ello se les causa. Es la codicia, segun el Apóstol (Tim. 6), la raiz de todos los males, por la que muchos perdieron la fé. San Ambrosio, al repetir las palabras de San Pablo, añade: "porque es capaz de admitir todo género de maldad ella, por satisfacer su idea de imposible consecucion, no repara en obscenidades, ni en homicidios, ni en maleficios, ni en vileza alguna de hechos infames, de presente carece de sosiego, porque siempre codicia, ni sosegará jamás quien padezca este vicio, porque está destinada á eterna condenacion.„ El venerable Padre Fray Luis de Granada dice tambien de la codicia, que es pestilencia comun del género humano, destruccion de la Iglesia y simiente universal de todos los pecados y cuidados del mundo, sin alcanzar á satisfacer su apetito las mayores riquezas de la tierra. Cuando la codicia se halla abandonada á sí misma, no tiene medida ni límite alguno, dice San Agustin en su sermon 32, sobre el salmo 143, cap. xx: es desaforada, dice tambien San Gregorio Magno, y se precipita con gran facilidad; en vez de servir al Estado lo destruye: no hay exceso á que no se arroje en viéndose sin freno: derechamente se encamina á los hurtos, á los homicidios, á las injusticias y á todo linaje de desórdenes; y San Basilio añade: "Los hombres dominados de la codicia son peores que tigres, fuego que todo lo abrasa; cada uno de ellos quisiera tragarse y consumir á los otros.„ San Francisco aumenta que era necesario refrenar la codicia del hombre en el órden político de los Estados: este órden, por medio de las leyes y de la política, puede contener á la codicia con el temor de la pena temporal, haciendo ceder cuando se abusa las mismas cosas en beneficio de la sociedad, consiguiendo de ella los servicios públicos que pudieran sacarse de la misma caridad.

El consejo de más interés para vencer el vicio de la codicia, es el de aquellas palabras de la Escritura (Job. 1), que dicen: *Saliste desnudo de la tierra y desnudo has de volver á ella;* y las del Apóstol (Tim. 6): *Nada trajimos á este mundo; sin duda que nada nos llevaremos del mismo mundo:* máximas evangélicas que deben tenerse presentes para no desmayar en la adversidad, ni desvanecerse en la prosperidad.—(*Sup. á* Bergier).

Codicilo. Es una disposicion de última voluntad hecha ántes ó despues del testamento. Puede ser de dos maneras: *nuncupativo* ó *abierto* y *escrito* ó *cerrado*, y tanto el uno como el otro deben hacerse con las mismas solemnidades que el testamento nuncupativo.

El objeto del codicilo es dar facilidades á los que no quieren hacer testamento para que puedan hacer legados y donaciones *mortis causa;* y á los que ya lo tienen hecho para que puedan aumentarlos, disminuirlos ó variarlos, y hacer cualquiera otra modificacion.

En el codicilo no se puede instituir heredero directamente, pero sí puede darse y quitarse indirectamente la herencia, como sucederia en el caso de que muriendo uno sin testamento hiciera un codicilo encargando al heredero ab-intestato, que entregase toda ó parte de la herencia á otro; pues entonces tendria que obedecer, si bien con el derecho á reservarse la cuarta trebeliánica. Tampoco se puede imponer condicion al nombramiento hecho en el testamento, ni sustituir, ni desheredar, pero pueden expresarse las causas de indignidad del heredero, y si se prueban pierde la herencia.

Pueden hacerse muchos codicilos, sin que el posterior revoque al anterior, á no ser que el testador lo ordene así expresamente, á diferencia de lo que sucede con el testamento que no puede haber más que uno. El codicilo no se rompe por el nacimiento posterior de un hijo, mientras que sí el testamento.

Para hacer codicilo se necesitan las mismas condiciones y facultades que para testar. (Véase *Testamento*).—J. P. ANGULO.

Código. Es la coleccion de leyes que rigen en cualquier Estado. Recibe diferentes nombres segun la naturaleza ú objeto de leyes que contiene. Los más esenciales y que más conviene conocer, por lo que hace á nuestro propósito, son los de *civil* y *penal*. Código *civil* es la coleccion de leyes que determinan los derechos y relaciones de los hombres entre sí, y establecen la forma y efectos de sus convenciones civiles; y *penal* la coleccion de leyes que fijan la naturaleza y clasificaciones de los delitos, y las penas que deben imponerse á los que los cometen.

Los Códigos principales de España son: el Fuero Juzgo, el Fuero Viejo de Castilla, el Fuero Real y Leyes del Estilo, las Siete Partidas, el Ordenamiento de Alcalá, el Ordenamiento Real, las Leyes de Toro y la Recopilacion. En todos estos Códigos se halla diseminada nuestra legislacion civil y penal, y desde muy antiguo viene sintiéndose la necesidad de codificar separadamente ámbas legislaciones, para tenerlas convenientemente separadas y clasificadas, y quitar las dudas que á cada paso se ofrecen sobre la preferencia de unos Códigos sobre otros, y sobre la existencia de determinadas leyes. Al efecto se creó una comision de Códigos, que despues de largo tiempo y no menores trabajos, no ha podido llegar al apetecido resultado de formar un Código civil, y unificar la legislacion tan varia en esta parte en las diferentes provincias del reino; en estos momentos parece están ya convenidas y se presentarán muy pronto á las Córtes las bases para la formacion de dicho Código civil, dejando para más adelante la unificacion de las legislaciones especiales.

En cuanto al Código penal, se formó y fué sancionado por la ley de 19 de Marzo de 1848, y principió á regir en 1.º de Julio del mismo año. Bien pronto se sintió la necesidad de reformarlo; el Gobierno pidió autorizacion para hacer las aclaraciones y adiciones necesarias, y concedida que fué publicó varios decretos, que para evitar confusiones entre ellos y las disposiciones del Código, se hizo una nueva edicion de éste, en que quedaron intercaladas y refundidas. —(Real decreto de 30 de Junio de 1850).

Por decreto de 16 de Abril de 1851 se mandó que los tribunales, oyendo á los colegios de abogados y al Ministerio fiscal, y acompañando copia de sus informes, expusieran su parecer acerca de las preguntas que se les indicaban; pero las cosas quedaron en tal estado, hasta que variada nuestra Constitucion política, se publicó una nueva reforma del Código anterior, que se planteó como provisional por ley de 18 de Junio de 1870. Posteriormente se han hecho algunas innovaciones sobre varios artículos, siendo las más importantes las introducidas por el decreto de 1.º de Enero de 1871 y ley de 17 de Julio de 1876. En estos momentos está ya convenida y próxima á presentarse una nueva reforma.

La Iglesia no tiene Códigos especiales: todas sus leyes y disposiciones se hallan contenidas en las colecciones de cánones, pero se puede decir que en ellas hay la conveniente separacion, pues el libro 5.º de las *Decretales* se ocupa, no solamente de los delitos y las penas, sino tambien algo del procedimiento criminal. (Véase *Colecciones canónicas*).—J. P. ANGULO.

Código de Justiniano. El Emperador Justiniano publicó el año 529 un Código que abrazaba todo el derecho romano, y que por el nombre de su autor se le conoció con el de Código de Justiniano. Fué compuesto por los célebres jurisconsultos Treboniano y Doroteo, y consta de 12 libros, cada uno de los cuales contiene muchos títulos colocados por órden de materias. Las constituciones relativas á cada materia se siguen en los títulos por órden cronológico.

En este Código resplandece de un modo notable el espíritu religioso; la alocucion á la juventud estudiosa colocada al frente de la *Instituta*, se hace bajo la invocacion de las personas de la Santísima Trinidad; llama fábulas antiguas á muchas ideas tenidas como incontestables, y proclama que solo con la ayuda de Dios pudo llegar al coronamiento de su grande obra. En las leyes responde perfectamente á lo consignado en este prefacio, pues casi todas ellas están inspiradas en los principios salvadores de la religion; así es que minan por su base la esclavitud que Jesucristo fué el primero en condenar, quitan á la familia esa especie de constitucion civil que le habia dado la ley de las Doce Tablas para apropiarla á la forma que le dió el Criador, reducen á más justos límites la autoridad paterna, reconocen la virtud del celibato condenado por la legislacion sensual del paganismo, y dan otra infinidad de disposiciones con el mismo espíritu, todas las cuales revelan los progresos notables y bienhechora influencia de la religion cristiana.—J. P. Angulo.

Código de Teodosio. El cámbio radical que el cristianismo operó en las costumbres, no podia menos de traducirse en las leyes, que para ser buenas, es preciso respondan á las necesidades sociales. El Emperador Constantino publicó gran número de disposiciones inspiradas en aquel sentimiento, y sus sucesores, especialmente Teodosio el Grande, continuaron su provechosa obra; pero andaban desparramadas, hasta que Teodosio el Jóven las reunió en un Código compuesto de 16 libros, que publicó el año 435. Por el nombre de su autor se le llamó Código Teodosiano, el cual ejerció una poderosa influencia sobre la civilizacion europea, pues aceptado por la Iglesia, sirvió despues para regir á los pueblos bárbaros. Bajo el título de *Ley Teodosiana* y *Ley Romana* rigió en las Galias y en España; Alarico, Rey de los Visigodos, lo publicó en sus Estados el año 506, y hasta el descubrimiento de las *Pandectas* fué como la base de las legislaciones modernas.—J. P. Angulo.

Codo אַמָּה. Medida de longitud de los antiguos hebreos, acerca de la cual hay mucha variedad de opiniones. Su nombre hebreo es *Amma*, que quiere decir matriz de todas las medidas, porque todas ellas se referian á esta. Muchos expositores dicen que el codo era la distancia entre el doblez ó punta del codo y la extremidad del dedo del medio de la mano, y segun Calmet era la cuarta parte de la altura de un hombre bien proporcionado. La longitud de esta medida era, segun Amat, 494^{mm}, segun Calmet y el padre Lamy 560^{mm}, segun Glaire 555^{mm}, segun Jahn 365^{mm}, segun Tirino 300^{mm}, y segun la opinion para nosotros más aceptable de nuestro doctísimo y malogrado colaborador Sr. Caminero 450^{mm}, segun la medida exacta del codo egipcio, que corresponde á las medidas de Castilla 1 pié, 7 pulgadas, 1 línea y una pequeñísima fraccion. Otros dicen que tenia 24 dedos. Es probable que habia dos clases de codos, el vulgar ó comun, y el sagrado ó del templo, llamado tambien codo real, el cual, segun la opinion de nuestro docto amigo, tenia 525^{mm} ó sea 75^{mm} más que el ordinario. Pero hay que advertir que esta doble clase de codo es posterior á la cautividad de Babilonia, con el objeto de distinguir el antiguo codo hebreo del babilónico. —Perujo.

Codorlahomor כדרלעמר. Rey de los Elamitas, jefe al parecer de la invasion de estos pueblos y de los Caldeos en Palestina en tiempo de Abraham, por quien fueron vencidos segun se lee en el cap. XIV del Génesis. Parece que todos los pequeños Reyes de la region de Pentápolis eran sus tributarios, así como tambien todo el país de Canaan y las regiones comarcanas. Este país, sometido durante catorce años á la dominacion del Rey de los Elamitas, se negó á pagar el tributo hácia el año 1109 ántes de Jesucristo, y reuniéndose los cinco Reyes que reinaban en todo el valle de Siddim, trataron de sacudir el yugo de los Elamitas y Caldeos. Codorlahomor invadió á Canaan con grandes fuerzas para reducir aquellos pueblos á su obediencia, haciéndose acompañar de otros tres Reyes, que tambien eran probablemente sus tributarios. Este ejército reunido se apoderó de los pueblos de la otra parte del Jordán, batieron á varias tribus y tomaron muchas ciudades de toda la region, que despues fué ocupada por los Amonitas, Moabitas, Amalecitas y Amorreos, y prosiguieron su marcha triunfante hasta el valle de Siddim, en donde esperaban los Reyes coligados, y en cuyas llanuras se dió la primera batalla decisiva de que hablan los Libros sagrados. Los Reyes de Pentápolis fueron derrotados, y dos de ellos quedaron muertos en el campo, huyendo los otros; y despues de tan decisiva victoria los Caldeos regresaban á su país llevando gran botin y muchísimos cautivos, entre los cuales se hallaba Loth, sobrino de Abraham, con su familia, siervos y ganados. Al saberlo por un fugitivo Abraham, que acampaba en el valle de Mambré, cerca de Hebron, armó 318 de los más valientes de sus siervos y se puso en persecucion de los vencedores, con objeto de rescatar á su sobrino. Efectivamente, los alcanzó despues de cuatro dias de marcha, y sorprendiéndolos de noche cuando se hallaban dormidos en los desfiladeros, introdujo en ellos la confusion, los derrotó, rescatando á los cautivos y los fué persiguiendo hasta Hoba, que está á la parte septentrional de Damasco, y al regresar vencedor fué saludado por aquellos pueblos con entusiastas aclamaciones.

Nadie debe sorprenderse que los Reyes de Persia y los otros dichos hicieran tan larga escursion para someter el país de Canaan, porque su objeto era, segun la opinion del sábio Tuch, asegurar el camino comercial que se extendia por las riberas del Eúfrates hasta el golfo de Akaba, y asegurar su dominacion que les era muy interesante para extenderse hasta el Mediterráneo. Es ciertísimo que un Rey Elamita, de la dinastía de los Kuduridas, sometió todo el país de Canaan, y es muy de notar que el nombre Codorlahomor es perfectamente Elamita, y su primer elemento *Kudur* se encuentra con frecuencia en las inscripciones asirias. El segundo elemento de este nombre es de una divinidad Elamita, *Lagamar*, cuya existencia hemos conocido por la Asiriología. Los LXX han traducido el nombre hebreo Codorlahomor, Κοδολλογομόρ, en el cual resalta más el nombre *Lagamar*, pronunciando fuerte el ע hebreo.

En cuanto á la sorpresa de Abraham, no debe parecer extraña á los que recuerden que los antiguos ejércitos orientales dormian confiadamente sin cuidarse de poner centinelas. El Patriarca atravesó rápidamente Belen, Salem, las montañas de Efrain y las llanuras de Sichar y de Jezrael, y á la caida del dia 4 llegó á las colinas de Nephtalí, desde las cuales pudo distinguir el campamento de los Elamitas, descuidados por la victoria; y le fué fácil sorprenderlos por la noche, introduciendo en su campo el espanto y el terror, como hay muchos ejemplos en la historia. Muchos racionalistas admiten la exactitud histórica de este relato de la Biblia, sin apelar á mitos ó fábulas, ni á etimologías fantásticas, contrarias á todas las leyes de la filología. —PERUJO.

Codorniu (*Antonio*). De la Compañía de Jesús. Nació en Barcelona en 1699, y murió en Ferrara en 1770. Gozó fama de excelente orador sagrado y anticuario erudito, y por su celebridad mereció que se le comisionara en tiempo de Fernando VI para recoger en Gerona los documentos y memorias pertenecientes á la Historia eclesiástica y civil de España, lo mismo que Bayer y Burriel en Toledo (véase tom. II, págs. 133 y 392). Escribió algunas obras de sermones y otros asuntos, de las cuales son las principales: *El predicador evangélico;—Cuaresma con duplicadas doctrinas;—Indice de la Filosofía moral cristiana ó política;—El ministro sagrado segun las epístolas de San Pablo;—Dolencias de la crítica;—Observaciones sobre el Barbadiño,* etc. Su estilo es claro y correcto, propio para agradar y mover á la piedad.—G. M. G.

Coeternidad. Término teológico para expresar que las tres Personas divinas son igualmente eternas, con el objeto de refutar los errores de los Arrianos y Macedonianos, de manera que en la Santísima Trinidad no hay alguna prioridad entre una persona y otra, cuyas procesiones no significan tiempo, pues las tres participan íntegramente la esencia divina, indivisible, eterna y necesaria. Esta verdad de fé se halla expresada en el símbolo Atanasiano: *In hac Trinitate nihil prius aut posterius, nihil majus aut minus, sed totæ tres personæ coæternæ sibi sunt et coæquales.* Santo Tomás, en la primera parte, qu. XLII, art. 2, á la cuestion: *Utrum persona procedens sit coæterna suo principio,* responde probando así esta verdad de fé: *Necesse est dicere Filium esse coæternum Patri. Manifestum est autem secundum præmissa, quod Pater non generat Filium voluntate, sed natura: et iterum, quod natura Patris ab æterno perfecta fuit: et iterum, quod actio qua Pater producit Filium, non est successiva, quia sic Filius Dei successive generaretur, et esset ejus generatio materialis, et cum motu, quod est impossibile. Relinquitur ergo quod Filius fuit, quandocumque fuit Pater; et sic Filius est coæternus Patri; et similiter Spiritus Sanctus utrique.* Los teólogos lo explican con el ejemplo del Sol, que una vez supuesta su existencia, no puede concebirse un solo instante sin su luz y su calor.—PERUJO.

Coepiscopo.—(Véase *Corepíscopo* y *Obispo auxiliar*).

Cofradía. Es una reunion de determinado número de fieles para dedicarse en comun al ejercicio de obras piadosas y de caridad.

El espíritu de asociacion sirve de estímulo poderoso para la práctica de las buenas obras, para el sostenimiento de la fé y para conservar vivo el sentimiento religioso; porque las fuerzas se aunan, y puede hacerse con facilidad por muchos lo que no es dable ó seria muy penoso al esfuerzo individual. De aquí el orígen de estas asociaciones, que tienen siempre un Santo por patron, á cuyo culto se consagran, y en cuyo nombre ejercen actos de piedad y de beneficencia. Generalmente llevan por distintivo algun hábito ó insignia particular.

Las cofradías no pueden establecerse sin la competente autorizacion de los Prelados de las diócesis en que están enclavadas, ni participar sus individuos de las gracias é indulgencias que les corresponden por fundacion ó por especial favor de la Santa Sede, mientras no hayan sido aprobados igualmente sus estatutos por el diocesano. Así lo dispone Clemente VIII en Bula de 7 de Diciembre de 1004, en donde dice: *statuta autem pro regimine ordinum, religionum, et institutorum* *vigentium et instituentium et communicantium seu archiconfraternitatum et congregationum aggregantium edita confraternitatibus et congregationibus erigendis, instituendis et aggregandis, et quibus communicationes privilegiorum, et aliorum prædictorum fiunt, impertire non possint, nisi ea prius ab episcopo diœcesano examinata, et pro ratione loci approbata fuerint: quæ nihilominus ejusdem episcopi decretis, ac moderationi et correctioni, in omnibus semper subjecta remaneant.*

Segun la misma Constitucion, no puede fundarse en ningun pueblo mas que una sola cofradía del mismo nombre y objeto, excepcion hecha de la llamada del Santísimo Sacramento, la cual puede erigirse en todas las parroquias, y así se recomienda por Inocencio XI en su Constitucion *Injuncti nobis* de 1678. La razon es porque esta cofradía tiene por principal objeto sostener y propagar el culto del Santísimo Sacramento, lo cual, entre otras ventajas espirituales, sirve de auxiliar importante en el ministerio parroquial. Esto no obstante, suele dispensarse con facilidad cuando por razones de localidad ú otro cualquiera motivo es conveniente que así se haga, y por eso es muy comun en los grandes centros de poblacion ver establecidas varias de un mismo nombre y objeto.

Los Prelados pueden reformar las reglas ó estatutos de las cofradías, dictar todas las providencias que crean necesarias para el fomento de su instituto, y para remediar los abusos de cualquiera género que sean, si los hubiese, y suprimirlas totalmente en su territorio si el bien de la religion así lo aconseja.

Muchas cofradías tienen capillas erigidas ó sostenidas por su cuenta; unas en las Iglesias parroquiales, otras en oratorios públicos ó privados unidos á las Iglesias parroquiales, y otras en Iglesias de independientes. Consultada la Sagrada Congregacion del Concilio sobre la dependencia de ellas del cura párroco, contestó en 12 de Enero de 1704, afirmativamente en los dos primeros casos, y negativamente en el tercero; de donde resulta que el cura párroco tiene el derecho de ejercer las funciones eclesiásticas parroquiales ó no parroquiales en las capillas de las cofradías establecidas en su Iglesia ó dependientes de ella, pero no en las erigidas en Iglesias independientes, pues en estas solo puede abrogarse las funciones exclusivamente parroquiales.

Por real disposicion del año 1783, que es la ley 6.ª, tít. II, lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, se ordenó que las cofradías erigidas sin autoridad real ni eclesiástica quedasen abolidas por defecto de autoridad legítima en su fundacion, segun lo prevenido en la ley 12 del mismo título y libro, destinando su caudal al propio objeto que el de las gremiales. Que las aprobadas por la jurisdiccion real y eclesiástica sobre materias ó cosas espirituales ó piadosas pudiesen subsistir, reformando los excesos, gastos supérfluos y cualesquiera otro desórden, y prescribiendo nuevas ordenanzas que se remitirian al Consejo para su exámen y aprobacion. Que las sacramentales subsistiesen tambien por el sagrado objeto de su instituto y necesidad de auxiliar á las parroquias, con tal que sino se hallaren aprobadas, se aprueben. Y que las cofradías toleradas con solo la autoridad del Ordinario, se sometiesen al nuevo exámen de las juntas de caridad, para reunirlas á las sacramentales de parroquias.

Para evitar contravenciones y renovar la observancia de las leyes, se dispuso tambien que en lo sucesivo no se erigiese ninguna cofradía, congregacion ó hermandad sin la aprobacion real y eclesiástica. En 9 de Mayo de 1778 se dió una instruccion que sirviese de norma á la junta general de caridad, establecida en Madrid, para llevar á cabo lo dispuesto en leyes anteriores, á cuyo fin se dirigieron tambien las reales órdenes de 8 de Febrero de 1842, 3 de Enero de 1854 y 15 de Febrero de 1867.

Garantido por el art. 13 de la Constitucion de 1876 el derecho de asociacion, las cofradías no debieran necesitar la autorizacion de los Gobiernos para su establecimiento, toda vez que la satisfaccion del sentimiento religioso es una de las aspiraciones más importantes de la vida humana; pero por un contrasentido muy comun cuando se trata de asuntos eclesiásticos, las autoridades civiles han exigido este requisito y se han valido de las citadas disposiciones para justificar medidas ilegales y llevar su dañosa intervencion á estas corporaciones. Para evitar hasta los pretestos, seria conveniente, siempre que ocurran casos de creacion de cofradías, solicitar el permiso.—J. P. ANGULO.

Cognacion. Este es uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio, y en este sentido se define: *Inhabilitas ad contrahendum matrimonium inter personas vel carnaliter vel spiritualiter vel legaliter propinquas.*

La cognacion es de tres clases: natural que se funda en los lazos de la sangre y en la generacion carnal; espiritual que se contrae en el bautismo y la confirmacion, y legal que se funda en la adopcion. La primera es llamada *consanguinidad*, la segunda *compadrazgo* y la tercera *adopcion*.—(Véase *Adopcion*, tom. I, pág. 205; y *Afinidad*, pág. 232). La consanguinidad en línea recta dirime el matrimonio hasta lo infinito; en línea transversal lo dirime hasta el cuarto grado, despues del Concilio IV de Letrán del año 1215, pues antiguamente se extendia hasta el séptimo grado, pero se limitó sabiamente para facilitar los matrimonios. Se ha de advertir que estos grados se computan segun el derecho canónico y no segun el derecho civil.

Los canonistas dan las siguientes reglas para computar los grados de consanguinidad: 1.ª *In linea recta tot sunt gradus quot sunt personæ, dempto stipite*, ó de otro modo más fácil: *tot sunt gradus quot generationes;* 2.ª *In linea collaterali æquali tot gradibus duo distant inter se, quot ambo distant a communi stipite*, ó lo que es lo mismo, *tot sunt gradus quot generationes in una serie dempto stipite.* 3.ª *In linea collaterali inæquali, personæ tot gradibus distant inter se, quot remotius distant a communi stipite*, ó lo que es lo mismo, *tot sunt gradus quot personæ in longiori serie, dempto stipite;* y la razon es, *quia gradus remotior trahit ad se propinquiorem.* El derecho civil solo mira á las personas y cuenta tantos grados como son ellas quitando una ó el tronco comun.

La consanguinidad es impedimento del matrimonio por tres razones: 1.ª por la reverencia que los consanguíneos se deben mútuamente á causa de su orígen comun: 2.ª por la caridad que se extiende mejor multiplicando los matrimonios con los extraños; y 3.ª para refrenar la concupiscencia que se desbordaria con exceso si el matrimonio pudiera celebrarse entre personas que desde niños viven bajo el mismo techo y tienen libertad de tratarse con mucha familiaridad.

Acerca de la cuestion si la consanguinidad es impedimento dirimente del matrimonio por derecho natural ó por derecho divino ó por derecho humano, nada decimos por ahora. Segun Santo Tomás, puede ser por los tres segun la condicion de las personas, y esta es la opinion más comunmente seguida entre los teólogos, porque hay grados que dirimen por derecho natural como entre padres y hermanos, y otros que no llevan consigo la misma gravedad ni repugnancia, y de hecho jamás la Iglesia ha concedido dispensa en aquellos, al paso que la concede con frecuencia en otros grados de línea transversal. —(Véase la *Summa, supp.* q. LIV, art. 3.º: *Utrum consanguinitas de jure naturali impediat matrimonium*). Añadiremos que el parentesco puede ser doble ó triple por haberse multiplicado los enlaces entre personas consanguíneas, como por ejemplo si dos hermanos se casan con dos hermanas primas suyas, etc., en cuyo caso se ha de tener en cuenta para la dispensa esta doble consanguinidad.

La cognacion espiritual consiste, segun el Concilio Tridentino, *ut unus tantum sive vir sive mullier, juxta Sacrorum Canonum instituta, vel ad summum unus et una baptizatum, de Baptismo suscipiant; et inter ipsos ac Baptizatum ac illius patrem et matrem nec non inter baptizantem et baptizatum, baptizatique patrem ac matrem spiritualis cognatio contrahatur.* Lo mismo se ha de decir respecto del Sacramento de la Confirmacion. Pero el impedimento se ha de entender á la letra solo entre las personas expresadas.

Este impedimento fué conocido en la Iglesia griega en el siglo VII, como consta del cánon 53 del Concilio Trullano, que dice así: *In nonnullis autem locis cognovimus, quosdam, qui ex sancto et salutari Baptismate infantes suscipiunt, postea quoque cum matribus eorum viduis Matrimonium contraherent, statuimus, ut in posterum nihil fiat hujusmodi. Si qui autem post præsentem Canonem hoc facere deprehensi fuerint, ii quidem ab illicito Matrimonio desistant: deinde et fornicatorum pœnis subjiciantur.*

Para contraerla se requieren además las condiciones que se expresan en los siguientes versos:

Baptismus, ratio præsens, intentio, factum,
Sint designati, vere tingatur et infans.
Insuper et sacro peruncti chrismate sunto.

A saber: Que los padrinos estén bautizados: Que tengan uso de razon: Intencion de cumplir su cargo: Que toquen físicamente al niño, y por último que sean designados y admitidos por los padres ó el párroco en defecto de estos, porque como dice el Concilio Tridentino: *Si alii ultra designatos baptizatum tetigerint, cognationem spiritualem nullo pacto contrahunt.*

De la cognacion legal ya tratamos en el citado artículo *Adopcion.*—PERUJO.

Cogulla monacal ó colobio. Es llamada cogulla la capa talar de mangas anchas y largas, de grandes pliegues, que traen ceñida los monjes en los actos religiosos de coro y altar: es traje antiquísimo, como lo demuestra su nombre y traza, usado con muy pequeña variedad desde ántes de la venida de Nuestro Señor Jesucristo por personas de importancia en aquellos tiempos, con la diferencia que unos le traian con mangas y otros sin ellas, y les llamaban colobios ó túnicas largas, y se hacia tan grande estimacion de esta clase de vestidos, que no eran permitidos á los esclavos. Este traje, como signo de libertad de la esclavitud del demonio, fué adoptado para los que se iban bautizando por los primeros fundadores de la Iglesia católica desde que le vistieron los apóstoles. Los varones apostólicos, que siguieron la virtud cristiana para llegar á la perfeccion, los imitaron tambien en el vestido. Los monjes, desde su orígen, le señalaron como hábito apostólico y religioso, y le vistieron con el nombre de cogulla talar *manicata*, por haberle usado ya los primeros cenobitas, cuya antigüedad certifica el célebre Obispo Mitatense, Guillermo Durando, cuando dice que la cogulla de los monjes fué tomada de los colobios apostólicos, la cual se formaba al modo de una dalmática en que se significaba una cruz, dándose á entender en ella que crucificaban los vicios y malos deseos: en el color negro denotaban el menosprecio del mundo, y en lo largo la perseverancia en el bien. Hállase en la historia eclesiástica memoria remota de este traje: por los años 275 y tiempos del Papa Eutiquiano ya se aconsejó, se ordenó en el quinto de su pontificado, que fué el 283, que quien enterrase á algun mártir no lo hiciese sin vestirle ántes el colobio. De aquí tuvo orígen la pia costumbre de enterrarse á los fieles con el hábito de religiosos: y esto nació de la grande veneracion que se tenia á este santo hábito por haberle traido y usado los apóstoles. Por los años de 300 nos dice San Jerónimo que en la Tebaida y Palestina le vestian los monjes, y que llegaron á tanta penuria de vestidos, que nunca se quitaban del cuerpo el colobio ó lebeton. En tiempos del glorioso San Silvestre Papa, se introdujo tambien este vestido entre los clérigos, segun lo refiere San Anselmo, colector de sus decretos, en estas palabras: "Desde San Silvestre y sus clérigos comenzaron á usarse mucho los colobios: de ellos usaron Marcos, Julio y Liberio, por habérselo ordenado así, y despues pasaron los colobios á ser dalmáticas.„

Los monjes ancianos del Egipto usaron de este hábito sin mangas, y dice la *Historia eclesiástica* de Sozomeno, que era para dar á entender al monje que no ha de tener manos para vengarse de las injurias que le hicieren. El monje Casiano y San Isidoro siguen este parecer en la etimología, si bien cuando quitaron las mangas al colobio fué con celo de aspereza y penitencia, por estar más expuestos á las inclemencias del tiempo, minorando así la defensa que al frio y al calor los podia hacer. Reunidos los monjes llegó á notarse por cosa indigna de gente perfecta el llevar los brazos descubiertos por indicio de poca honestidad, y que se daba motivo á murmuracion, y porque esta cesase se vieron obligados á poner las mangas al colobio en la forma que hoy se usa y trae, si bien entonces con más economía y menos coste. El P. M. Yepes afirma que este género de vestidos usado por los monjes antiguos y llamado colobio hasta el año 600, es la cogulla talar manicata, plegada, que hoy se lleva en la religion, distinta de la que se dice *Cuculla*, cuya voz significa capilla, no cogulla, ó capa talar de mangas largas y dilatadas, que con pliegues traen ceñidas los monjes, ya sean de estameña negra como los Basilios, Benitos, ó blanca como los Bernardos. En la historia vemos ser sinónimos los nombres de colobio, lebeton, lebetonario, floco, capa, túnica y cogulla. (*Sup. á Bergier*).—Escorial.

Cohabitacion. Los casados están obligados á cohabitar juntos, como dicen los moratistas, *domo, mensa et thoro,* pues por el matrimonio forman una sola persona moral; y sin este requisito el matrimonio puede dejar de tener ciertos efectos civiles, como por ejemplo, cesa la sociedad de gananciales, si la mujer despues de casada permanece en casa de sus padres sin cohabitar con su marido. Pero la cohabitacion de los cónyuges puede cesar por muchas cosas y vivir en adelante separados, sea temporal, sea perpétuamente, y esta es una doctrina de fé como definió el Concilio Tridentino en la ses. 24, can. 8: *Si quis dixerit, Ecclesiam errare, cum ob multas causas separationem inter conjuges quoad thorom seu quoad habitationem ad certum incertumve tempus fieri posse decernit; anathema sit.* Mas no es lícito á los cónyuges separarse á su capricho, sino despues de la sentencia del juez por causas justas, que son las siguientes: adulterio, sevicia ó crueldad calificada, apostasía ó herejía con peligro de perversion del otro cónyuge, excitacion de un cónyuge al otro al pecado ó al crímen y enfermedad contagiosa de esas que son incompatibles con el uso del matrimonio, y por último la profesion religiosa por consentimiento mútuo de ámbos cónyuges. Separados los cónyuges por sentencia del juez eclesiástico, se habrá de estar á las disposiciones civiles en lo relativo al dote, gananciales, alimentos y demás cosas temporales, asi como en lo relativo al mantenimiento y educacion de los hijos.

Por último, la cohabitacion de los cónyuges es una prueba de la consumacion del matrimonio, y en el dia ya no se busca otra.

Pero el vínculo del matrimonio no se disuelve por la herejía ó la cohabitacion molesta de los cónyuges, como definió el Concilio Tridentino en el cánon 5 de la sesion citada, pues como dice el Apóstol, la mujer que se separa del marido ha de permanecer sin casar ó reconciliarse con él, y esta ha sido siempre la práctica de la Iglesia. Se exceptúa el matrimonio entre infieles, uno de los cuales se convierte á la fé, en cuyo caso el matrimonio queda disuelto en cuanto al vínculo si el cónyuge infiel no consiente en cohabitar pacíficamente con el cristiano sin ofensa del Criador. Esta doctrina cierta tiene sus fundamentos en la carta del Apóstol á los Corintios, en muchas disposiciones del Derecho canónico, en la práctica de la Iglesia y en la opinion comun y constante de los teólogos y canonistas. Citaremos únicamente el célebre decreto de Inocencio III, aprobado y repetido por muchos Pontífices sucesivos, cap. *Quanto, de divortiis,* VII, que dice así: *Si alter infidelium conjugum ad fidem catholicam convertatur, altero vel nullo modo, vel non sine blasphemia divini nominis, vel ut eum pertrahat ad mortale peccatum, ei cohabitare volente, qui relinquitur, ad secunda, si voluerit, vota transibit; et in hoc casu intelligimus, quod ait Apostolus: Si infidelis discedit, discedat, frater enim vel soror non ut servituti subjectus in hujusmodi: Nam etsi Matrimonium verum inter fideles existat, non est tamen ratum.* El Papa Benedicto XIV, en su obra *De Synodo*, libs. 6 y 13, cita varios casos de divorcios de este género, sancionados por los romanos Pontífices San Pio V, Gregorio XIII y Paulo V.

Añadiremos que en lo criminal, la cohabitacion ó reunion de los esposos separados por causa de adulterio, remite la pena impuesta al que faltó. Y aunque los esposos vivan separados por sentencia del juez, siempre quedan en libertad de volver á reunirse cuando quieran por consentimiento mútuo, sin autorizacion de nadie.—Perujo.

Cohecho. El soborno, seduccion ó corrupcion del juez ú otra persona, para que haga lo que se le pide aunque sea contra justicia.

El Código penal castiga al empleado público que por sí ó por otra persona recibiere dádiva, presente ó aceptare ofrecimientos por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su cargo, que constituye delito, con las penas de presidio correccional y multa, sin perjuicio de la pena correspondiente al delito concebido, si lo hubiera ejecutado. Si el acto no constituye delito, entonces se castiga con la pena de presidio correccional y multa. Además, en estos casos, como en los demás que cita el Código penal, se incurre en la pena de inhabilitacion especial temporal. El sobornante es castigado con las mismas penas, menos la de inhabilitacion, y más levemente si hubiera sido impulsado por el parentesco ó la amistad.—(Véase *Soborno*).

El cohecho es un pecado mortal *ex genere suo*, porque como dice Santo Tomás, *Quicunque facit injustum, facit contra præceptum legis Dei;* pero segun Valencia, alguna vez puede ser venial *ob materiæ parvitatem.* Se comete tambien el pecado de acepcion de personas juzgando segun el parentesco, amistad, recomendaciones, etc., y será más ó ménos grave, segun la importancia de la materia y la condicion de las personas. El juez que haya recibido dádivas ó regalos, además de cometer un pecado, está obligado á la restitucion, aunque los regalos se le hayan hecho para dar una sentencia justa, porque no puede ser materia de contrato lo que es debido por oficio y por justicia. Pero segun algunos, no está obligado á la restitucion sino en virtud de la sentencia del superior, á no ser que la ley exprese que la aceptacion de regalos no solo es ilícita sino tambien inválida. (Véase *Acepcion de personas*, tom. I, pág. 146).—S. Magdalena.

Cohen (כהן), en plural *Cohanim.* Raza sacerdotal entre los judíos modernos. Sabido es que, segun la ley de Moisés, los descendientes de Leví solamente pertenecian al clero, y que entre todas las familias de los levitas, la de Aaron tenia solo derechos á la dignidad sacerdotal. Los sacerdotes debian probar su descendencia de Aaron, y la Escritura refiere que, al volver de la cautividad, los que no pudieron exhibir los registros de su nacimiento, fueron excluidos. Por esto los sacerdotes tenian gran cuidado de hacer escribir su orígen legítimo y regular en los archivos genealógicos de Jerusalen. Flavio Josepho dice que los aaronitas que vivian, no solo en Palestina, sino en Egipto, Babilonia y otras colonias judías, enviaban, cuando se trataba de un matrimonio, nacimiento, etc., etc., los nombres de sus padres y antepasados, con informacion de testigos, á Jerusalen, y que despues de las grandes perturbaciones consiguientes á la guerra, despues de las luchas macabeas, despues de la invasion de la Judea por Pompeyo el Grande, por Quintilio Vario, y sobre todo las últimas guerras de los romanos (ἐν τοῖς καθ' ἡμᾶς χρονοῖς), se hicieron nuevas tablas genealógicas con las antiguas que se habian conservado. De este modo se comprende cómo pudieron conservarse registros genealógicos de las familias sacerdotales despues de la ruina de Jerusalen.

Los antiguos registros genealógicos se han perdido enteramente (aunque los cohanimios de los caraitas se vanaglorían de tener todavía árboles genealógicos completos); pero muchas familias judías se consideran por tradiciones orales conservadas en la opinion como cohanimios ó descendientes de Aaron. En todos los siglos, despues de la ruina de Jerusalen, se ven aparecer judíos notables que venden su pretension á la descendencia de Aaron, por los nombres de *Cohen, Cahen, Kahn.*

Muchos judíos, de hecho comunes, hacen pública la misma pretension á los nombres de *Kohn, Kahn, Kuhn* y otros análogos. Tavernier dice que solamente en Schiras, Persia, seiscientas familias son de la tribu de Leví. Salomon Ben Virga pretende que la mayor parte de las tribus de Benjamin y de Aaron se estableció en Francia.

En todos los casos, los cohanimios que

se encuentran todavía entre los judíos, tienen ciertos principios legales que caracterizan la raza primitiva ó sacerdotal de Aaron:

1.º Se sabe que las perícopes de la ley que se leen en el dia del sábado están divididas en siete partes, para cada una de las cuales se llama un israelita, que debe leerla en alta voz. Para la primera se llama siempre un Cohen, si está presente; para la segunda un levita, y para las cinco restantes simples láicos. Este privilegio pertenece al Cohen presente, aunque sea un simple é ignorante trabajador.

2.º Cada Cohen, si no se encuentra impedido por alguna irregularidad física ó moral, tiene el derecho y el deber de dar en la sinagoga á la conclusion del oficio divino la bendicion sacerdotal, elevando las manos sobre el pueblo. La fórmula de esta bendicion se encuentra en los Números VI, 24; de esta, entre otras, se servia San Francisco de Asís.

3.º Los cohanimios perciben todavía algunos derechos, especialmente el de los primogénitos. La primogenitura del hombre debe ser siempre rescatada con dinero. Si el padre que quiere rescatar á su hijo es un hombre rico, coloca delante del Cohen un gran saco, ó un plato, ó una taza de dinero; el Cohen toma lo que le place, y cuando haya tomado 20 escudos puede guardarlos; si se coloca dinero delante de él, nunca toma más de cinco piezas.

Las bestias puras primogénitas deben ser propiamente dicho inmoladas, y no ser comidas por los sacerdotes más que en el caso que tengan algun defecto; tambien se las engorda con frecuencia hasta que adquieren un defecto. En este estado ya, se dá á estos primogénitos á pastar la yerba de los cementerios, lo que ha dado lugar á toda clase de dichos ó cuentos sobre el buey *begord* (בכיר שיר).

En cuanto al rescate de las bestias impuras, especialmente del asno, subsiste la prescripcion del Exodo, XIII, 13.

Es tan difícil la ejecucion de esta ley de primogenitura por causa de las decisiones extraordinariamente complejas y ambiguas de los rabinos, que en el Exodo clásico de las leyes rabínicas (Schulchan Azuch, *Jore Deha*, núm. 320), se aconseja á los propietarios judíos evadirse del cumplimiento de esta ley por algun cámbio con los gentiles (*Joim*). La raza de los cohanimios está siempre obligada, en cuanto al casamiento y al duelo, á atenerse á las prescripciones dictadas por el Levítico, XXI, 13, y XX, I, sig.—(*Dic. Enc.*)—HANEBERG.

Cohorte. Una de las divisiones de la milicia romana que comunmente constaba de 560 á 600 plazas, pues no están conformes las opiniones en este punto, ni es de gran interés en nuestro DICCIONARIO, sino únicamente hacemos mencion de esta palabra porque se encuentra tres veces en los Evangelios (Math. XXVII, 27. Joan. XVIII, 3, 12), en donde se dice que se reunió la cohorte para prender á Nuestro Señor Jesucristo, desplegando como se vé un gran aparato de fuerza como si hubiera sido un hombre criminal y peligroso. Es verosímil que tal aparato de fuerza se desplegó á instancias de los sacerdotes y fariseos, temiendo que el pueblo se alborotase para defender á Jesús. Tan convencidos estaban de la injusticia de su causa. —G. M. G.

Cochleo (*Juan*). Contemporáneo de Lutero, y uno de los más infatigables adversarios de los nuevos errores del protestantismo. Tomó una parte activa en impedir los progresos de la reforma, sobre todo en la Dieta de Ratisbona, en 1526, haciendo la defensa del patrimonio de la Iglesia, porque sabia muy bien que uno de los principales fines de las nuevas doctrinas era apoderarse de los bienes eclesiásticos. Ya ántes habia refutado enérgicamente á Lutero, y le desafió á una disputa pública, con la condicion que el que saliese vencido debia ser quemado; pero no llegó á verificarse la conferencia, porque Lutero no compareció con el pretexto de que Cochleo atentaba contra su vida. Tambien cooperó á la refutacion de la *Confesion de Ausburgo* (véase tom. I, pág. 814) en la Dieta de esta ciudad en 1530, y toda su vida trabajó como un esforzado campeon contra los protestantes, escribiendo innumerables libros y opúsculos polémicos contra Lutero, Melanchton, Calvino, Zwinglio, Bucero, Conrado, Ossiander, etc., tanto que la lista de sus obras ocuparia algunas columnas. Fué sucesivamente canónigo de Worms, Maguncia y Breslau, y murió en este punto el 10 de Enero de 1552.—G. M. G.

Coigualdad.—(Véase *Consubstancialidad*).

Coito.—(Véase *Cópula*).

Colacion (*Ayuno*). Antiguamente se observaba con tanto rigor la ley del ayuno, especialmente en la Cuaresma, que solo se comia una vez al dia, pero pareciendo excesivo este rigor que alteraba la salud de algunos, se fué introduciendo la costumbre, primero de beber un poco de agua y más tarde un poco de pan para reparar las fuerzas, y por último el uso se extendió por toda la Iglesia, de manera que los que ayunan pueden tomar colacion por la noche, aunque no estén desfallecidos, solo para evitar la indisposicion, conciliar el sueño, conservar las fuerzas necesarias para su oficio, etc. En este punto están conformes todos los teólogos y moralistas. Solo exigen que la colacion sea moderada, de suerte que no se convierta en cena.

Para eso, segun la opinion comun, se permiten ocho onzas de los alimentos colacionables, y aun algunos moralistas más laxos opinan que puede extenderse á diez onzas; pero sobre esto no puede darse regla por la diversidad de complexion de cada individuo y la mayor ó menor cantidad de alimento que necesitan. La materia de colacion son por lo general los alimentos vegetales, con exclusion de carnes, huevos y lacticinios, pero en algunos lugares se permite tomar un poco de pescado y en otros un poco de queso, pero respecto á esto se debe atener á la costumbre del país conocida y aprobada, ó al menos tolerada por el Ordinario desde hace algunos años. En todas estas materias se debe seguir la costumbre de las personas piadosas. En cuanto á la hora de la colacion debe ser aquella en que se acostumbraba á tomar la cena. Tambien se puede, habiendo causa razonable, tomar la colacion por la mañana y la comida por la tarde, porque esto no cámbia la sustancia del ayuno. Se entiende por causa razonable un viaje, el estudio, algun negocio urgente y hasta la costumbre del país en aquellos lugares en donde la comida principal suele hacerse por la tarde.—Perujo.

Colacion. *Assignatio libera seu concessio beneficii vacantis, facta legitime clerico idoneo, ab ecclesiastica persona habente potestatem.* Se dice asignacion ó concesion *libre*, porque la colacion es independiente de la presentacion, nominacion ó eleccion, es decir, que el colador puede dar el beneficio á medida de su deseo á cualquiera clérigo que reuna las condiciones legales, y por consiguiente la colacion es libre, á diferencia de la institucion, que aunque generalmente se confunden en el lenguaje ordinario y hasta en el jurídico, no son, sin embargo, una misma cosa; pues esta no es libre sino hipotéticamente necesaria, porque se debe bajo ciertas condiciones, y no puede negarse al presentado, nombrado ó elegido con tal que se hayan observado las prescripciones y formalidades del derecho. (Véase *Institucion*). Se añade, *hecha legítimamente*, porque hay reglas que determinan la manera de dar la colacion, de las cuales no pueden prescindir los coladores inferiores al Papa. Se pone despues, *clérigo idóneo*, porque solo los clérigos son capaces de obtener beneficios, pero no todos indistintamente son hábiles para todos ellos, sino que necesitan reunir las condiciones y cualidades que para cada uno de ellos se exigen. Y se concluye diciendo, *persona eclesiástica*, porque los legos no pueden alcanzar este derecho, ni por costumbre, ni por prescripcion, sino tan solo por privilegio pontificio.

La colacion aceptada dá un derecho real, *jus in re*, ó cuasi dominio del beneficio, pues se compara á la confirmacion é institucion, y tiene fuerza de tradicion simulada, que basta para la trasmision de los derechos espirituales. La colacion, ántes de ser aceptada, dá tambien el mismo derecho real, no absoluta sino condicionalmente, es decir, si el agraciado consiente: cap. xvii, de *Præbendis et Dignit* in 6.º, porque la colacion es perfecta de parte del colador. Puede, sin embago, este fijar un término, pasado el cual, le es licitó disponer libremente del beneficio y conferirlo á otro.—J. P. Angulo.

Colador. Es la persona ó corporacion que provee los beneficios.

Entre los que disfrutan este derecho, ocupa el primer lugar el Romano Pontífice, quien en su calidad de Ordinario superior de los Prelados, puede conferir beneficios en toda la Iglesia: cap. ii, *de Præbendis et Dignit.* Cuatro son los medios de que se sirve para el ejercicio de esta facultad: *previniendo*, es decir, anticipándose á la vacante del beneficio por medio de letras espectativas ó nombramiento de coadjutor con derecho de futura sucesion: *concurriendo*, es decir, cumulativamente con el Ordinario: *supliendo*, es decir, proveyendo un beneficio vacante por negligencia ó culpa del inferior; y *reservando*, es decir, guardando para sí la provision. Además de lo que queda dicho en la palabra *Coadjutoría* (véase *Concurso*, *Devolucion*, *Expectativa* y *Reserva*), únicamente es de advertir que en todas las naciones se ha modificado este procedimiento ó manera de proveer los beneficios por la Santa Sede en virtud de Concordatos celebrados con ellas, y á los cuales hay que atenerse en esta materia. En España, el art. 18 del Concordato, dispone se reserven á Su Santidad la dignidad de chantre en todas las Metropolitanas y sufragáneas que en él se nombran, y en las demás una canongía de gracia que quedará determinada por la primera provision que haga.

Despues del Romano Pontífice vienen los Obispos, quienes son los coladores ordinarios de los beneficios en sus respectivas diócesis: cap. i, *de Capellis Monac. et* cap. xii *de Hæret.*, de cuya facultad pueden usar desde el momento en que hayan presentado al cabildo las letras apostólicas de su confirmacion, aunque no estén consagrados. Segun el mencionado art. 18 del Concordato, fuera de la dignidad de dean que se provee siempre por el Real Patrono, y aquellos beneficios en que interviene el cabildo, las demás dignidades y canongías se proveen en rigurosa alternativa entre el Rey y los Obispos.

En tercer lugar vienen los cabildos, que por derecho comun son igualmente coladores de las canongías y dignidades de la Iglesia catedral y colegiatas en union con el Obispo, de tal modo que este representa una parte y el cabildo otra (cap. v, *de Conces. Præbend.*), y por consiguiente, muerto ó impedido el Obispo, se traspasa este derecho á solo el cabildo, y vice-versa; suspenso el cabildo pasa al Obispo. Lo mismo sucede con los demás beneficios inferiores que son del gremio del capítulo, al menos siquiera en cuanto á la participacion de la mesa comun; pero si son extraños al cabildo se proveen exclusivamente por el Prelado. El mismo artículo 18 dispone que las canongías de oficio entre nosotros se provean, prévia oposicion, por los Prelados y cabildos, y los beneficios alternativamente por S. M. y los Prelados y cabildos. Habiendo pretendido algunos cabildos catedrales intervenir en la colacion é institucion canónicas de las canongías de oficio, y en la de los beneficios que les corresponde proveer en su turno, se resolvió por real decreto de 5 de Noviembre de 1852, que pertenece exclusivamente á los Ordinarios dar la colacion é institucion canónicas de los beneficios de su diócesis, sea cualquiera la persona ó corporacion á quien corresponda la eleccion, presentacion ó nombramiento y la forma en que se haga; exceptuándose las dignidades y canongías reservadas á Su Santidad, en que solo compete al Ordinario expedir el mandamiento de *mittendo in possessionem*.

Los legos son incapaces de poseer derechos espirituales, por cuya razon no pueden ser coladores ó proveer beneficios, aunque para ello aleguen la costumbre ó la prescripcion; únicamente pueden adquirir esta facultad por especial privilegio de la Silla Apostólica.

Los coladores inferiores al Romano Pontífice tienen que sujetarse en la provision de beneficios á las leyes establecidas por la Iglesia; así pues, la provision debe ser gratuita, sin nuevas cargas ni ninguna reserva de frutos ú otras cosas para provecho suyo, segun lo dispuesto por el Concilio de Trento en la ses. 25, cap. xiv *de Reform.*, que dice: *ecclesiastica beneficia sine diminutione conferantur*. Debe ser tambien simple ó *in perpetuum*, y sin condicion ninguna, á tenor de la regla 50 de derecho in 6.º Y por último, debe hacerse en tiempo legal, ó sea dentro de seis meses, á contar desde el dia de la vacante, conforme al cap. 41 *de Electo*. Además, deben tener presentes y observar las condiciones impuestas por el título de fundacion, confiriendo el beneficio con arreglo á ellas y conforme á su naturaleza; y así, si el beneficio es secular, debe conferirlo á un seglar; si regular, á un regular; si sacerdotal, á un sacerdote; y si está afecto á personas de cierto país ó que tengan ciertas cualidades, como las de noble, doctor ó licenciado en teología ó Derecho canónico y otras semejantes, debe hacer recaer la gracia en favor de persona que reuna las requeridas condiciones.—J. P. ANGULO.

Colarbasianos. Sectarios de Colarbaso, hereje del siglo II de la Iglesia, discípulo de Valentiniano. A los dogmas y á los sueños de su maestro, habia añadido que la generacion y la vida de los hombres depende de los siete planetas; que toda perfeccion y plenitud de la verdad estaba en el alfabeto griego, puesto que Jesucristo se habia llamado *alpha* y *omega*. Filastro y Baronio han confundido á Colarbaso con otro hereje llamado Baso; pero San Agustin, Teodoreto y otros los distinguen. San Ireneo y Tertuliano han hablado tambien de Colarbaso y sus discípulos, como de una rama de los *valentinianos*. (Véase *Marcosianos*).—BERGIER.

Colaterales. Se llaman así los parientes que sin descender el uno del otro en línea recta, descienden de un tronco comun, como los hermanos, tios, primos, sobrinos, etc. En el artículo *Cognacion* hemos visto que estos parientes hasta el cuarto grado tienen impedimento dirimente para contraer matrimonio entre sí. Los colaterales tienen derecho á suceder, *ab intestato*, á sus parientes que no dejan ascendientes ó descendientes en línea recta, y si hay muchos en el mismo grado todos participan de la herencia, sin distincion de varones ni hembras. Pero hay que advertir que los colaterales no son herederos forzosos entre sí. (Véase *Herederos*).—E.

Colatina ó Colina. Entre los antiguos paganos se daba este nombre á cierta pretendida diosa que presidia á los montes y á los valles.

Colatinas. Congregacion de religiosas del órden de San Benito, compuesta de doncellas y mujeres piadosas, fundada en Roma en 1425 por Santa Francisca romana y aprobadas en 1437 por el Papa Eugenio IV. Parece que su nombre les viene del mismo barrio colatino, en donde estaba fundado su monasterio. Son llamadas tambien Oblatas, porque cuando renuncian al mundo para consagrarse á Dios, no hacen votos sino una promesa de obedecer á la superiora, y en vez de profesion llaman á su compromiso oblacion. Estas religiosas pueden disfrutar pensiones y recibir herencias, y muchas veces salen del monasterio con permiso de las superioras. (Véase *Oblatas*).—S. MAGDALENA.

Colativas.—(Véase *Capellanías*).

Colecciones canónicas. La Iglesia, como sociedad externa, se gobernó en un principio por las costumbres y la tradicion; las instrucciones y las reglas dadas por los Apóstoles á sus sucesores fueron las únicas normas de gobierno en esa época, hasta que fué necesario promulgar leyes escritas ó cánones para la resolucion de los múltiples asuntos que ocurrian, y aumentado considerablemente el número de ellos se pensó coleccionarlos formando un cuerpo.

La más antigua coleccion de que hace memoria la historia eclesiástica, es la que se publicó con el título de *Cánones de los Apóstoles*, y salió á luz juntamente con ocho libros de las constituciones apostólicas, bajo el nombre del Papa Clemente, y Pedro discípulo.—(Véase *Cánones de los Apóstoles y Constituciones Apostólicas*).

La Iglesia oriental publicó su primera coleccion por los años 385, poco despues del primer Concilio de Constantinopla. Se componia de 165 cánones, tomados de los Concilios particulares de Ancira, Neocesárea, Gangres, Antioquía y Laodicea, y de los dos generales de Nicea y Constantinopla. Su autor es desconocido, y algunos la atribuyen á Estéban, Obispo de Efeso.

Posteriormente se hizo una nueva coleccion que, como las sucesivas, puede llamarse con más propiedad adicion á la anterior, pues se aumentaron ó añadieron á ella los cánones de los Concilios generales de Efeso y Calcedonia, componiendo entre todos un total de 307. Poco tiempo despues se aumentó nuevamente con 102 cánones del Concilio de Trulo, con 21 del de Sárdica, con 132 de Cartago, y 161 tomados de las obras y epístolas de Obispos y Padres griegos. Ultimamente se aumentaron 22 cánones del segundo Concilio de Nicea, séptimo general, y con 17 de dos conciliábulos celebrados por Focio, Patriarca de Constantinopla. En ellos se guarda el órden cronológico, pero colocándose primero los cánones de los Concilios generales, despues los de los provinciales, y por último las cartas canónicas de los Santos Padres.

Era de sumo interés ya en esta época, coleccionar las leyes que algunos Emperadores habian dado, conformándose á las de la Iglesia, para de este modo facilitar el estudio del derecho civil y eclesiástico. Juan Escolástico inició este trabajo, haciendo una enumeracion de los cánones, y añadiendo en cada título las leyes que concuerdan con ellos. Focio continuó la obra, con solo la diferencia de poner en compendio las leyes civiles é indicar los cánones á que se refieren, pero con exactitud bastante para saber los lugares ó fuentes de donde se han comprendido. La Coleccion de Juan Escolástico se conoció despues del año 574 y no tuvo autoridad canónica; la de Focio se dió á luz el año 883, época en que ya estaba extendido el cisma provocado por él, y como es consiguiente fué recibida con extraordinario aplauso. Le dió el nombre de *Nomocamom*, y consta de 14 títulos y 440 capítulos ó cánones, comprendiendo como tales muchos escritos de Santos Padres.

La Iglesia latina, agitada en aquellos tiempos, no tenia facilidad para congregar sus Obispos; así es que no tuvo Coleccion alguna hasta que se celebró el primer Concilio general de Nicea, y poco despues el de Sárdica, cuyos cánones coleccionaron con gran cuidado, y unos y otros, bajo un mismo título, fueron la norma de gobierno eclesiástico en aquellos tiempos. Esto tuvo lugar hácia el año 460 por la autoridad de San Leon.

La segunda Coleccion latina es la de Dionisio el *Exiguo*, quien deseando aclarar las confusiones y dudas de la anterior, se resolvió hacer una nueva version de la Coleccion griega, á instancias de su amigo el diácono Lorenzo, y para ilustrar al Obispo Estéban. La dividió en dos partes: la primera por los años 496, que comprende los cánones de los Concilios que tradujo nuevamente de los originales griegos, incluyendo además 50 cánones de los Apóstoles, 21 de Sárdica, 27 de Calcedonia y 138 de los Concilios africanos, los cuales, añadidos á los 116 traducidos del griego, componen un total de 401 cánones. La segunda parte, que salió á luz cuatro años despues, comprende las epístolas decretales de los Romanos Pontífices, en número de 187, desde el Papa Siricio hasta Atanasio II inclusive, siguiendo el órden cronológico. A la primera la tituló *Codex canonum eclesiasticorum*, y á la segunda *Colectio decretorum pontificum romanorum*, y de ámbas se formó el famoso libro de Cánones, conocido con el nombre de *Codex canonum vetus ecclesiæ romanæ*, de que se habla en el cap. 1, dist. 2, del decreto de Graciano.

Además de las Colecciones de Iglesias particulares de que nos ocupamos en los artículos siguientes, se publicaron otras muchísimas, de las cuales las más notables son las siguientes: la primera del año 906, formada por el Abad Reginon, en virtud del mandato del Arzobispo de Tréveris Rathbodo, dividida en dos libros, que tratan: el primero, de las personas y cosas eclesiásticas, y el segundo de los legos, division que al parecer tomó de Martin de Braga; comienza por la inquisicion ó monicion, ó lo que es lo mismo, por lo que debe preguntarse á los Obispos acerca de las personas y cosas eclesiásticas, y en el segundo se propone igualmente la inquisicion del Obispo acerca de los legos. La segunda, titulada Coleccion de cánones de Abbon, Abad del monasterio de Fleuri, formada á fines del siglo X, compuesta de 52 capítulos tomados de Concilios, decretos de Pontífices, capitulares de los Reyes de Francia y novelas. Tercera, de Bouchard, Obispo de Worms, que consta de un prefacio de 20 libros, recopiló varios documentos de Isidoro Mercator, atribuyó á Concilios y Pontífices ciertos monumentos que no eran suyos: esta Coleccion tiene el nombre de decreto y se publicó en 1020. Cuarta, la publicada por San Anselmo, Obispo de Luca, en tiempo de San Gregorio VII, de la cual no hay edicion alguna: está dividida en 13 libros, los siete primeros arreglados por la Coleccion dedicada á Anselmo, y los seis restantes por la de Bouchard. Quinta, el Cardenal Deusdedit, que compuso las obras, una bajo el Pontificado de Victor III, titulada *Coleccion de Cánones;* otra que es un tratado contra los invasores simoníacos y demás cismáticos de su tiempo, tampoco hay de ella edicion alguna. Sexta, la Coleccion Tarraconense, de autor incierto, á fines del siglo XI, contiene decretos Pontificios hasta Gregorio VII: no se dió á luz, se conserva inédita, y únicamente tenemos noticia de ella por el Arzobispo D. Antonio Agustin, á quien la regaló el monasterio de Poblet. Séptima, la de Zaragoza, llamada así por haberla obtenido en aquella ciudad D. Antonio Agustin, de autor incierto, tambien inédita y del mismo tiempo que la anterior. Octava, Ivon de Chartres, varon insigne en doctrina y celo, notable por su constancia, fé y santidad, en cuyo nombre corren dos Colecciones; una con el nombre de decreto, publicado en 1110, dividido en 17 partes, y estas en varios capítulos; la segunda, titulada *Panormia*, dividida en ocho libros, y considerada como un extracto del decreto. Los críticos no convienen si en efecto fué Ivon el autor de esta segunda Coleccion. Finalmente, la Coleccion que el presbítero Gregorio compuso bajo el nombre de *Policarpo* en tiempo de Calixto II, dividida en ocho libros, que se halla inédita (1).

Hácia la mitad del siglo XII, Graciano, monje benedictino, publicó una Coleccion que aventajó notablemente á las anteriores, por su método científico y por los muchos conocimientos aportados á ella. Ha tenido diferentes títulos, y hoy se la conoce simplemente con el nombre de *Decreto.* Está dividido en tres partes: en la primera trata de las personas y contiene 101 distinciones, llamadas así por él, porque pone en cada una de ellas diferentes cánones, que parecen contradictorios y que trata de conciliar; en la segunda trata de los juicios en 36 causas, llamadas así porque son otras tantas especies y casos particulares, y pone en cada una de ellas los cánones convenientes para su resolucion; y en la tercera hay cinco distinciones que se ocupan de la consagracion de las Iglesias y altares, del Sacramento de la Eucaristía, de las fiestas solemnes, del Sacramento del Bautismo y del de la Confirmacion, por el órden que quedan enumeradas, tratándose en la última tambien de la celebracion del servicio divino, de la observancia de los ayunos y de la Santísima Trinidad. A pesar de ello se olvida con frecuencia de la clasificacion, y coloca en unas partes materias y asuntos que corresponden á otras.

Graciano se valió para hacer su trabajo, de la Escritura, de los Concilios, de las decretales pontificias y sentencias de los Santos Padres, completando su obra con leyes romanas, sentencias de los jurisconsultos, capitulares de los Reyes Francos y testimonios de historia eclesiástica; pero con tan escasa suerte y tan poca discrecion, que confunde todas estas cosas, cámbia los nombres de las personas, atribuye á unos disposiciones que son de otros y desliza no pocos errores.

Esto no obstante, el *Decreto* fué recibido con muchísima aceptacion por sus abundantes datos y noticias, por la aficion que en aquella época se despertó al Derecho romano, del cual tomó muchas leyes, y por el ingenio y conocimientos que demostró en la concordia de los cánones. A este fin contribuyó tambien no poco el haberse admitido como texto en la universidad de Bolonia, que entonces se encontraba en su mayor auge y esplendor.

Los Romanos Pontífices se esforzaron en corregir los defectos de que adolecia esta famosa obra, y al efecto Pio IV nombró una comision, que fué aumentada despues por Pio V, la cual, despues de mucho tiempo y estudios, dió cima á su importante trabajo, presentando la correccion, que no sin razon sobrada ha sido objeto de severa crítica de parte de los sábios. Gregorio XIII la aprobó, y publicó un Breve haciendo su elogio y mandando atenerse á ella, sin que ningun particular pudiese añadir, quitar ni modificar cosa alguna. Esto, y el haber remitido Eugenio III el Decreto á la Universidad de Bolonia para que se estudiase en aquellas escuelas, ha servido de motivo á algunos para creer que tuvo autoridad legal, pero la opinion general es que no la tuvo, pues no es creible quisiesen sancionar las inexactitudes que contiene; y esto lo confiesan indirectamente los partidarios de la primera opinion, toda vez que muchas veces se separan y hasta impugnan sus doctrinas, cosa que no debian hacer si tuviesen la aprobacion pontificia.

---

(1) Aguirre, *Disciplina eclesiástica*, tom. I, pág. 162.

Las múltiples decisiones de los Romanos Pontífices, despues de la aparicion del Decreto de Graciano, fueron tambien objeto del mismo trabajo, y se hicieron de ellas cinco colecciones, que recibieron los nombres de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, de las cuales la tercera y quinta fueron publicadas como cuerpo legal por los Papas Inocencio y Honorio III, las otras tres restantes no tuvieron más que autoridad privada. Con este motivo, hubo tal variedad de opiniones acerca de la autoridad de que gozaban cada una de las múltiples colecciones, y se introdujo tal confusion por el excesivo número de cánones discordantes entre unas y otras, que verdaderamente no era posible saber á qué atenerse. Gregorio IX remedió esta necesidad, encomendando á San Raimundo de Peñafort el encargo de formar una nueva coleccion, cuyo trabajo llevó á cabo este sábio é ilustre español en el espacio de cuatro años, y fué sancionado por la autoridad pontificia, y publicado en 1234 con el título de *Decretalium Gregorii IX compilatio.* Está dividida en cinco libros, los libros en títulos y estos en capítulos; el primer libro trata de los jueces eclesiásticos, el segundo de los juicios civiles, el tercero de las cosas eclesiásticas, cuyo conocimiento pertenece en juicio civil al fuero episcopal, como los beneficios, los diezmos y el derecho de patronato, el cuarto de los exponsales, el matrimonio y sus impedimentos, y el quinto de los juicios criminales, delitos, penas canónicas y censuras.

Mucho se ha acusado á San Raimundo por esta coleccion, que sin dejar de tener algunos defectos, no puede negarse es la más perfecta en su género, atendido el estado de las ciencias en aquella época y los límites y demás circunstancias á que tuvo que sujetarse su autor. Al confirmarla Gregorio IX prohibió se hiciese ninguna otra coleccion sin licencia expresa de la Santa Sede.

El mismo Gregorio IX y sus sucesores tuvieron que publicar diferentes disposiciones para resolver los casos que se consultaban; los Concilios generales primero y segundo de Lyon establecieron tambien algunos cánones sobre puntos de disciplina, y con unas y otras se aumentó el número de decisiones de tal manera, que Bonifacio VIII creyó conveniente formar con todas ellas un nuevo Código, que publicó en 1298, con el nombre de *Sexto de las Decretales.* Esta coleccion está hecha con arreglo al procedimiento seguido en la de Gregorio IX, y como esta se divide tambien en cinco libros.

Al *Sexto de las Decretales* siguieron las *Clementinas*, pequeña coleccion dividida igualmente en cinco libros (véase *Clementinas)*, y á estas siguieron á su vez las *Extravagantes.* Se dió este nombre á todas las constituciones que no fueron incluidas en el Decreto de Graciano, porque vagaban ó andaban esparcidas fuera de él, *extra vagarentur;* y este mismo nombre se dió despues á todas las constituciones ó decretales que no fueron insertadas en el cuerpo del Derecho. Existen dos colecciones de estas decretales, una de Juan XXII, que comprende 20 decretales, y otra de *Extravagantes comunes*, llamada así porque pertenecen á varios Papas. Estas están tambien divididas en cinco libros por el mismo órden de materias que las demás colecciones de decretales, sin más diferencia que el libro 4.º vaca, *Liber quartus vacat,* por no haber ninguna decretal relativa al matrimonio, que es la materia de que se ocupa dicho libro. (Véase *Extravagantes*).—J. P. ANGULO.

Colecciones canónicas africanas. En el año 419 se celebró en Cartago un Concilio, con asistencia de 217 Obispos y de legados Pontificios, cuyos cánones, así como los de otros Concilios provinciales, se reunieron formando una especie de coleccion, que para dar idea del estado de la disciplina en Africa, se remitieron á Roma seguidos de la profesion de fé del Concilio de Nicea. Pero en realidad la primera recopilacion sistemática de la Iglesia africana fué la de Fulgencio Ferrando, diácono de Cartago, quien en su *Breviarium o Indiculum Canonum,* reunió la disciplina canónica de su Iglesia. No se sabe con seguridad la época en que floreció este escritor, pero sí que fué á principios del siglo VI. En los cánones no se guarda el órden cronológico, sino el de materias, y al efecto, de los 232 capítulos de que se compone la coleccion, están puestos en primer lugar los que hacen referencia á los Obispos, en segundo los que se relacionan con los presbíteros, en tercero los que tocan á los diáconos, en cuarto los pertenecientes á los clérigos en general, y en quinto los que afectan á los legos.

Al Breviario de Ferrando siguió el de Cresconio, Obispo africano, que vivió á fines del siglo VII, segun consta de documentos auténticos. Este mismo autor publicó tambien la *Concordia Canonum*, cuyas obras se creyó en un principio eran distintas, pero posteriormente se ha averiguado que esta última no es más que la letra de los cánones que se enuncian en el Breviario, y por consiguiente que las dos componen una sola. Los cánones de esta Coleccion siguen tambien el órden de materias, y están divididos igualmente en títulos en número de 300. A partir de esta época, dice Walter, cede la pluma al alfanje arábigo que en 707 dominó á toda la cristiandad africana.—J. P. Angulo.

Colecciones canónicas españolas. La Iglesia española, que como las demás se gobernó en un principio por la costumbre y la tradicion, tuvo muy pronto su Coleccion de cánones. Algunos suponen existia ya en tiempos antiquísimos; pero esta opinion, si bien fundada en razones muy probables, no es del todo cierta y segura. Lo único que aparece indudable es que en el siglo VI se conocia ya un Códice, al cual se recurria para la resolucion de los asuntos, y cuyos cánones se leian en los Concilios para recomendar su observancia. El Concilio I de Braga, celebrado en el año 561, dispone en el cánon último, que ninguno traspase los cánones del *Códice antiguo*, leidos en el Concilio, bajo pena de ser degradado de su oficio.

Este Códice no puede confundirse con la Coleccion de Dionisio el Exíguo, ya entonces muy conocida, porque como dice Gonzalez Arnao (1), se nota una gran diversidad entre la Coleccion Dionisiana y las que se hallan en los manuscritos antiguos de la Iglesia española. Además, en Dionisio se hallan los Concilios provinciales, Agatense, Aurelianense, etc. á que se refieren los Padres españoles. Y por último, si en efecto la obra de Dionisio era tan comun en el siglo VI entre nosotros, ¿cómo es que San Isidoro, ó el que sea el autor del prefacio que lleva la *Coleccion Goda*, no admite los Cánones Apostólicos que se hallaban en aquellas? ¿Por qué causa él mismo habia de usar distinta version en los Cánones griegos, teniendo á la mano la excelente del Exíguo admitida *usu celeberrimo* en la Italia, como dice Casiodoro? Y por último, ¿qué necesidad hubo de que Martin Bracarense intentase hacer un nuevo trabajo á fines de la misma centuria?

A esta Coleccion llamada *Isidoriana*, por más que no esté probado que sea su autor San Isidoro, siguió la conocida con el nombre de *Martin de Braga*. Este sábio Prelado se propuso hacer un compendio de los cánones más principales de la disciplina española, porque como dice en el prólogo de la obra, los cánones orientales escritos en griego fueron traducidos despues al latin, y como es muy difícil la version de una lengua á otra, y como por otra parte con el trascurso de los tiempos, los escritores *aut non intelligentes aut dormientes* omiten muchas cosas y alteran otras, resultando de aquí muchos cánones oscuros, era preciso restaurar con todo cuidado lo que en las traducciones se habia hecho con poca claridad y lo que se habia alterado por los escritores. Terminado el trabajo, lo publicó con el título de *Capítulos de los Sínodos Orientales*, segun unos en el año 572, y en 580 segun otros. Aunque la Coleccion, segun su nombre, parece que es solo de los sínodos orientales, comprende tambien varios otros de Concilios africanos ó españoles, principalmente de los de Toledo y Braga. Consta de 84 capítulos: los cánones están arreglados por órden de materias, y todos ellos forman dos libros, el primero que trata de los Obispos y clero, y el otro peculiar de los legos. La traduccion no se extiende á todos los Cánones griegos, sino tan solo á los que aparecian oscuros, y no está hecha literalmente sino segun el espíritu; así es que posteriormente cuando los Concilios citan la referida Coleccion, dicen: *ex excerptis Martini*, cánones escogidos por Martin.

Por último, hubo otra Coleccion conocida con el nombre de *Canónico-goda*, que durante muchos siglos fué la norma de nuestra disciplina. Han supuesto algunos que su autor fué San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, pero esta opinion está contradicha, entre otras razones, porque en la relacion de obras del Santo, hecha por San Braulio y San Ildefonso, no se hace mencion de esta; y aunque es cierto que no se citan todas las que escribió aquel sábio Prelado, no es creible pasasen por alto la más importante de ellas, puesto que estaba destinada al gobierno de todas las Iglesias; y porque contiene documentos muy posteriores á la muerte de tan distinguido escritor, verdadera gloria de España.

Esta Coleccion está dividida en dos partes: la primera comprende los cánones de los Concilios griegos de la antigua version Isidoriana, los del Concilio de Efeso, los de ocho Concilios africanos de la Coleccion de aquella Iglesia, y los de diez y siete Concilios de las Galias y quince de España, habiéndose intercalado posteriormente el Concilio II de Constantinopla y algunos otros de las Galias y de España: la segunda contiene todas las decretales de los Pontífices, comprendidas en la Coleccion de Dionisio el Exíguo, y algunas otras más hasta el número de ciento tres. De esta Coleccion se hizo posteriormente un compendio en diez libros con el título de *Excerpta canonum*, que algunos dicen ser simplemente un sumario de la misma Coleccion, y que fué traducido en el siglo XI al árabe, circunstancia especial, altamente honrosa de que carecen las demás Iglesias particulares (1).

---

(1) *Discurso sobre las Colecciones de cánones*, página 85.

Atribuida á San Isidoro de Sevilla, y con el nombre de *Falsas Decretales*, hay otra Coleccion que, además de documentos auténticos tomados de varias Colecciones, entre ellas de la española, comprende otros reconocidamente falsos, unos inventados por su autor, y otros tomados de anteriores Colecciones donde se habian intercalado. Quien sea el autor de esta publicacion que tanta celebridad ha alcanzado, la época en que se dió á luz, y las importantes cuestiones que la crítica ha suscitado sobre su doctrina y efectos que ha producido en la disciplina eclesiástica, se dirá en la palabra *Falsas Decretales*.—J. P. Angulo.

Colecciones canónicas francesas. No consta de una manera cierta que la Iglesia francesa tuviese en los primeros tiempos una Coleccion de cánones de sus propios Concilios; ántes al contrario, se sabe habia gran variedad de códices, de que se servian indistintamente sin formar un verdadero cuerpo. En el siglo VI admitió los cánones africanos, los cuales, con algunos decretos de los Pontífices tomados de la antigua traduccion española y los Calcedonenses, formaron un Código que subsistió hasta que Carlo Magno recibió del Papa Adriano el de Dionisio el Exíguo.

En el imperio de los Francos alcanzó gran celebridad el *Codex Canonum*, á cuya coleccion siguieron primero otra multitud de ellas, copiadas de la española literalmente unas y con variantes otras, y gran número de circulares de los Prelados en que insertaban las disposiciones canónicas relacionadas con los asuntos de su diócesis, y despues otras ordenadas en títulos y materias. De estas se cuentan hasta cuatro, con más las recopilaciones de los textos de Santos Padres que llegaron poco á poco á adquirir el carácter de fuentes de derecho eclesiástico. En el siglo VIII se publicó otra más extensa, dividida en tres libros, con los textos de las Colecciones española y adriana; y próximamente, en esa misma época, salió á luz otra compuesta de 381 capítulos, sacados tambien de las Colecciones española y adriana, con más de los escritos de los Santos Padres y de un penitencial romano.

A estas hay que añadir las célebres Capitulares que tanta autoridad tuvieron en materias eclesiásticas. (Véase *Capitulares*, tomo II, pág. 551). El Abad Ansegiso las recopiló en el año 827; Benito, diácono de Maguncia, aumentó en otra recopilacion las que omitió Ansegiso y las que se publicaron despues. A estas siguió otra, que se cree ser de Erchenvaldo, y por último, en 1545, Víctor Amerpach hizo otra Coleccion de capitulares dedicada al Emperador Cárlos V.—J. P. Angulo.

Colecciones canónicas inglesas é irlandesas. No hay noticia de que estas naciones tuviesen coleccion alguna canónica en los primeros tiempos despues de su conversion al cristianismo. Teodoro, Arzobispo de Cantorberi, publicó una en el siglo VII, segun se vé en el Concilio de Hartford, celebrado en el año 673 y presidido por el mismo Teodoro, donde se dice que este leyó á los demás Padres un libro de cánones y diez capítulos sacados del mismo libro como más necesarios para la disciplina. Los críticos no están de acuerdo en determinar dicho libro: unos dicen que era obra del célebre Teodoro, otros que era el Código antiguo de la Iglesia de Francia, y otros algun otro Código llevado por el mismo Teodoro á Inglaterra, de Roma donde habia estado bastante tiempo.

En el siglo siguiente, Egberto, Arzobispo de York, compuso otra Coleccion sistemática llamada *Exapciones*, ó sea un pequeño extracto de una obra titulada *De jure sacerdotali*, que unánimemente se atribuye á un mismo autor; de cuya coleccion se hizo un compendio en el siglo XI, atribuido equivocadamente al mismo Egberto. Ultimamente es notable la Coleccion llamada *Ibérnica*, conocida en Irlanda, segun todas las probabilidades desde el siglo VIII, dividida en 65 libros ó títulos, y tomada indistintamente de la Coleccion de Dionisio, de Concilios romanos, franceses y de la misma Irlanda. No se sabe quién fué el autor de esta Coleccion; su objeto expresado en el prólogo fué reducir á un solo volúmen la multitud de ejemplares, añadir algunas cosas, suprimir otras y explicar el sentido de algunas. Además de estas Colecciones, hubo tambien tratados especiales sobre materia penitencial.—J. P. Angulo.

---

(1) Además de los trabajos hechos anteriormente sobre esta Coleccion, se han hecho últimamente otros de no menor importancia. D. Vicente Gonzalez Arnao publicó en 1793 su *Discurso sobre las Colecciones de Cánones griegos y latinos*, en el que se encuentran noticias del mayor interés sobre este importante asunto. Es tambien muy notable la obra publicada en 1798 por D. Pedro Luis Blanco, con el título de *Noticia de las antiguas y genuinas Colecciones Canónicas inéditas de la Iglesia española*. Y por último, merece tambien atencion y estudio el prólogo que precede á la Coleccion, escrito por el bibliotecario D. Francisco Antonio Gonzalez. Bajo la direccion de este sábio escritor, empezó á publicarse en 1808 la *Coleccion canónica-goda*, que se terminó en 1821. D. Juan Tejada y Ramiro publicó en 1849 esta misma Coleccion con el texto latino, traducido al castellano, y posteriormente ha publicado varios Concilios de nuestras Iglesias de la Península y Ultramar, y el de Trento, todo enriquecido con notas é ilustraciones muy eruditas, y otras disposiciones importantes relativas á negocios eclesiásticos.

Colecta. La caridad y desprendimiento de los primeros fieles que daban á porfía todos sus bienes, bastaban para cubrir las atenciones ordinarias de la Iglesia; pero una persecucion ó un acontecimiento adverso tan frecuentes en aquella época, ponia á los cristianos en situacion muy crítica, y dejaba á los pobres en el mayor abandono. Para hacer frente á estas necesidades del momento, y tambien con el objeto de enviar recursos á los necesitados que vivian en puntos lejanos, se hacian colectas extraordinarias, que en un principio solo tenian lugar en casos de necesidad imprevista, y que muy pronto se hicieron periódicas. *De collectis*, dice San Pablo, en el cap. XVI de su primera carta á los Corintios: *autem, quæ fiunt in sanctos, sicut ordinavi Ecclesiis Galatiæ, ita et vos facite;* añadiendo á continuacion que esto debian hacerlo *per unam sabbati*, es decir, todos los domingos, porque este dia debia ser santificado con la práctica de buenas obras, y señaladamente con las de misericordia. En tiempo de San Jerónimo estaban todavía en uso este género de colectas, y cesaron cuando la Iglesia adquirió bienes bastantes para todas sus atenciones.

Estas colectas, en calidad de extraordinarias, no excluian las demás que se recogian para otros objetos igualmente sagrados y piadosos.—(Véase *Oblaciones*).

En sentido litúrgico se llama colecta á la primera oracion de la misa, en la que el sacerdote ruega á Dios por el pueblo reunido y lo bendice; y por eso se la designa en algunos documentos con el nombre de *oratio super collectam*, oracion sobre la asamblea ó reunion de fieles, y tambien con el de *benedictio super populum*, bendicion sobre el pueblo.

Aunque en los primeros tiempos de la Iglesia los fieles se reunian diariamente para orar, el domingo era el dia destinado á la reunion solemne y á la celebracion del santo sacrificio, segun se deduce de las Actas de los Apóstoles, XX, 7, y otros varios lugares. Posteriormente, al menos en algunas Iglesias, se añadieron el miércoles y viernes, en memoria del consejo celebrado por los judíos para condenar á muerte al Salvador y el recuerdo de su pasion. Y por último, se reunian tambien en ciertas fiestas principales del año, como la Epifanía, Pascuas, Ascension, Pentecostés, aniversarios de los mártires, y en las graves necesidades de la Iglesia. En todas estas solemnes reuniones se repartia el pan eucarístico, á cuya consagracion precedian devotos oficios, que daban principio con la colecta.

El sacerdote anunciaba la colecta, excitando á la oracion á los fieles allí reunidos, con esta palabra: *oremus*, roguemos; despues de la cual indicaba en algunas ocasiones, por medio de una breve fórmula, las personas ó necesidades por que se iba á orar, cuya costumbre se sigue todavía el dia de viernes Santo. Otras veces decia en su lugar el diácono las palabras, *flectamus genua*, doblemos las rodillas, á lo cual el subdiácono contestaba, despues de una breve pausa, con esta otra, *levate*, levantaos, para significar la caida y levantamiento ó redencion de la humanidad, cuya costumbre conserva tambien en los dias de ayuno de las cuatro témporas y en otras misas del año.

Antiguamente no habia uniformidad de colectas: las compuestas en los primeros siglos, y aun en tiempo de los Apóstoles, se fueron multiplicando poco á poco hasta llegar á un número considerable y distinto en cada localidad, á cuya anarquía pusieron término los Concilios, mandando que no se pudiese decir ninguna colecta que no estuviese aprobada por la Iglesia.

Algunas solemnidades de primer órden no consienten mas que una colecta; pero la generalidad de las fiestas, y especialmente las férias, tienen desde dos hasta siete. En España, segun se lee en el *Suplemento al Dicc. de Bergier*, los sacerdotes deben terminar la oracion ú oraciones que ocurren en la misa, con la peroracion, *et famulos tuos*, acerca de la cual conviene notar lo siguiente: 1.°, que están obligados á decirla en la misa conventual, y su omision seria ciertamente pecado leve si se hace por inadvertencia, olvido ó pereza, y grave si fué deliberadamente y con frecuencia; 2.°, que en las misas privadas pueden decir la tal peroracion á su arbitrio y segun su devocion; 3.°, que no puede omitirse en ningun dia festivo de primera clase, ni aun en el más solemne: 4.°, que aunque en la misa se digan las oraciones, *A cunctis ó eclesiæ suæ*, no han de suprimirse palabras algunas de la peroración *et famulos tuos*, por no haber ningun decreto de la Sagrada Congregacion que autorice semejantes variaciones.

"Esta colecta, añade en nota, que hoy se dice en las misas conventuales, encomendando á Nuestro Señor la persona del Papa, la del Obispo, la del Rey, la de su familia y ejércitos, que es la de *Fámulos*, tiene orígen del decreto del Concilio de Mérida, que se juntó de órden del Rey Católico de los godos, Flavio Recesvinto, en 6 de Noviembre de 666, siendo Arzobispo de Toledo el glorioso San Ildefonso, y se decretó por los Padres esta oracion-colecta, que habia de decirse como particular en la misa, para cuando el Rey saliese á campaña, pidiendo á Dios por su persona y los buenos sucesos de su ejército.„—J. P. Angulo.

Colector. La persona encargada de recoger limosnas, recaudar contribuciones, cobrar impuestos ó cualquiera otra clase de prestacion voluntaria ó forzosa. No pudiendo, ni siendo conveniente, que las autoridades á quienes por cualquier motivo corresponde el derecho de exigir de sus subordinados alguna prestacion, se ocupasen de recaudarla, nombraron personas encargadas con este objeto, á quienes revistieron de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. Segun la autoridad que los elegia y la clase de recaudacion que tenian que hacer, se les dió diferentes nombres más ó ménos apropiados á la mision que tenian que desempeñar.—J. P. Angulo.

Colector apostólico. La persona comisionada por la Santa Sede para recaudar cualquiera prestacion de carácter religioso.

El Romano Pontífice no solo puede acudir á la caridad de los fieles en demanda de socorros, sino que en calidad de administrador supremo de los bienes eclesiásticos tiene el derecho de imponer sobre ellos las exacciones necesarias para los usos piadosos y necesidades de la Iglesia.

Para recibir las limosnas y cobrar los impuestos nombró colectores llamados apostólicos, á quienes eximió de la jurisdiccion ordinaria; pero como quiera que pretendiesen llevar más allá de lo justo sus atribuciones, los Obispos reclamaron contra ellos, y la Sagrada Congregacion del Concilio resolvió en 27 de Febrero de 1677, que los privilegios de los colectores apostólicos no los eximian de la jurisdiccion ordinaria en las cosas relacionadas con la cura de almas si la ejercian, con el servicio de la Iglesia en el caso de que poseyesen algun beneficio, y otras muchas cosas que se expresan en el decreto. La misma Congregacion resolvió que no se pudiese nombrar más que un solo subcolector para cada diócesis, y en el caso de que hubiese dos, uno para los lugares de la jurisdiccion ordinaria y otro para los exentos, este último no gozase de privilegio alguno.

Arrebatados los bienes eclesiásticos por los Gobiernos, y sujeto el clero á la exígua asignacion que le dá el Estado, los colectores que habia en las provincias para recaudar las cantidades que la Santa Sede se habia reservado, cesaron de hecho en su mision. —J. P. Angulo.

Colector de espolios. Era un eclesiástico constituido en dignidad, que tenia á su cargo la cobranza y administracion de los espolios.—(Véase esta palabra).

Para el mejor desempeño de su mision se creó en Madrid una colectoría general con todas las dependencias necesarias en la parte económica del ramo, y un tribunal para la contenciosa. Compete al Rey el nombramiento del cargo de colector, y á éste, á su vez, se le facultó para proponer las personas que creyese en mejores condiciones para subcolectores en todas y cada una de las diócesis, así como tambien las que debieran sustituirlos en casos de ausencia, enfermedad ú otro legítimo impedimento.

Por real decreto de 31 de Julio de 1842 fué suprimida la colectoría, agregándose á la Comisaría de Cruzada; se restableció en 1844, con el nombre de seccion de recaudacion de atrasos de la colectoría general de espolios, vacantes, medias anatas y fondo pío beneficial, y fué nuevamente unida á la Comisaría de Cruzada por real órden de 8 de Junio de 1845. El Concordato, en el art. 12, dice: "Se suprime la colectoria general de espolios, vacantes y anualidades, quedando por ahora unida á la Comisaría general de Cruzada la comision para administrar los efectos vacantes, reanudar los atrasos, y sustanciar y terminar los negocios pendientes.„ Por real decreto de 19 de Enero de 1855 se creó la comision á que hace referencia el artículo anterior, á la que se puso por nombre Administracion de las resultas del suprimido ramo de espolios y vacantes, se la sometió á la autoridad del Arzobispo de Toledo, y se la dió las facultades convenientes para cumplir su encargo. Segun el mismo decreto, los ecónomos de las diócesis son los encargados de administrar las fincas que radiquen en su territorio, dándoles el 8 por 100 para gastos administrativos y premio de recaudacion.—J. P. Angulo.

Colector de misas. Sucede que las misas no pueden celebrarse algunas veces en seguida, ya por su excesivo número, ya por la escasez de sacerdotes, ya tambien por hallarse en litigio los bienes á que están afectas estas cargas, y otra infinidad de causas que pueden prolongar por algun tiempo la celebracion. Para recibir las cantidades que importen y distribuirlas en la forma y personas que deban percibirlas, se nombra en las Iglesias un eclesiástico con este encargo, que por eso se llama colector de misas.

Está mandado que en poder del colector se depositen todas las limosnas de misas que hayan de celebrarse en la Iglesia donde tienen este cargo, sea cualquiera su clase y procedencia, lo mismo votivas que de cuartas funerales, que de testamentos, que de aniversarios y capellanías, sin que ninguna otra persona pueda intervenir en este asunto; de tal manera, que si el colector no se hace cargo de ellas, dando el correspondiente recibo, no se tendrán por cumplidas ni pagadas.

El colector debe tener los fondos cuidadosamente guardados, y llevar libros de cargo y data, anotando en ellos con la mayor claridad las entradas y salidas, los cuales presentará para su exámen y aprobacion á la autoridad competente. Con pretexto de inspeccionar si estos libros estaban ó no extendidos en papel correspondiente, los Visitadores de papel sellado quisieron sujetarlos á visita, pero por real órden de 13 de Noviembre de 1877 se declaró, en virtud de reclamacion promovida por el Gobernador eclesiástico de Sevilla, que se abstengan de inspeccionar los libros de colecturía de misas, por no estar comprendidos en las disposiciones que rigen en la materia.—J. P. Angulo.

Colegiales.—(Véase *Seminaristas*).

Colegianos. Secta religiosa de Holanda, nacida hácia el año 1620, y compuesta de anabaptistas y arminianos. Cuando estos fueron vencidos en el sínodo de Dordrech por los gomaristas triunfantes, se vieron obligados á huir ó á ocultar sus opiniones. Entonces, tres hermanos fundaron una especie de conventículo, bajo el nombre de *Colegio de piedad*, al cual podian pertenecer todos los que creyesen que Jesucristo es el Mesías, y que la Biblia es divinamente inspirada. En este colegio no se conocia gerarquía alguna, ni clero, ni ministros y se admitia la más ámplia libertad de opiniones y creencias sin formularios, símbolos ó catecismos. Estos fanáticos pretendian que su institucion estaba fundada sobre el modelo que propone San Pablo en su carta á los Corintios, y que seguian fielmente la práctica de los Apóstoles. En sus reuniones que celebran los domingos primeros de mes, cada uno tiene facultad de hablar, explicar la Escritura, cantar, etc. Administran el bautismo por inmersion, y reciben la cena indiferentemente del primero de los hermanos que se acerca á la mesa, sin examinar su religion. Han tenido algunos colegios importantes, una casa de niños huérfanos y dos establecimientos para los ancianos en Roterdam, pero ya no existe la secta, y sus miembros se han afiliado á los arminianos ó á los mennonitas. "Hablando con propiedad, dice Bergier, estos Colegianos son los únicos que siguen en la práctica los principios de la reforma, segun los cuales, cada individuo es el único árbitro de su creencia, del culto que quiere dar á Dios y de la disciplina que quiere seguir. Verdaderamente su *comunion* no pone entre ellos más que una union muy ligera y puramente exterior. En ella no hay la unanimidad de creencia y de sentimientos que recomendaba San Pablo á los fieles. *Philipp.*, c. 1, v. 27. Los judíos y los paganos, sin herir su conciencia, podrian fraternizar con ellos.„—S. Magdalena.

Colegiata. El natural deseo de celebrar con suntuosidad los oficios divinos en las ciudades populosas en que no habia Catedral, fué una de las causas de la creacion de Colegiatas, ó sea capítulos de canónigos que viviesen en la misma forma que los de las Catedrales. A esto se agregó unas veces, el que no queriendo borrar por completo la memoria de una Catedral cuando se trasladaba á otra parte, se dejaba en su lugar una Colegiata; otras, el que no pudiendo restablecer una Catedral destruida en donde habia estado, se limitaban á erigir una Colegiata; y alguna vez se hacia lo mismo para dar mayor importancia á determinada Iglesia de la especial devocion de los fieles, aunque en el mismo pueblo hubiese Catedral.

Las Colegiatas son seculares ó regulares, exentas ó sujetas á la jurisdiccion del Obispo, libres ó de patronato real ó particular, numeradas ó no numeradas, cuyas distinciones todas quedan explicadas en las palabras *Cabildo*, *Canónigo* y *Catedral*. Las hay tambien que se llaman insignes y no insignes, segun que cuentan más ó ménos antigüedad, ó tienen tradiciones y privilegios más ó ménos honrosos. Como todas pretendian con más ó ménos fundamento tener estas cosas, se adjudicaron muchas veces á placer estos títulos, hasta que Urbano VIII reservó á la Santa Sede la declaracion de las Colegiatas que habian de considerarse como insignes. El Concilio de Trento, en la ses. 5, cap. 1, y en la ses. 24, caps. xii y xiv *de Reform.*, habla de las Colegiatas insignes.

España fué una de las naciones que tuvieron más número y más distinguidas Colegiatas, pero con especiosos pretextos se consiguió inclinar el ánimo de la Santa Sede á la supresion de la mayor parte de ellas. El art. 21 del Concordato dispone lo siguiente en esta materia: "Se conservarán las Colegiatas sitas en capitales de provincia donde no exista Silla Episcopal. Las de patronato particular cuyos patronos aseguren el exceso de gasto que ocasionará la Colegiata sobre el de Iglesia parroquial. Las colegiatas de Covadonga, Roncesvalles, San Isidro de Leon, Sacro-monte de Granada, San Ildefonso, Alcalá de Henares y Jerez de la Frontera. Las Catedrales de las Sillas Episcopales que se agregarán á otras en virtud de las disposiciones del presente Concordato, se conservarán como Colegiatas. Todas las demás Colegiatas, cualquiera que sea su orígen, antigüedad y fundacion, quedaran reducidas cuando las circunstancias locales no lo impidan, á Iglesias parroquiales, con el número de beneficiados que además del párroco se conceptuen necesarios, tanto para el servicio parroquial como para el decoro del culto. La conservacion de las capillas y Colegiatas expresadas, deberá entenderse siempre con sujecion al Prelado de la diócesis á que pertenezcan, y con derogacion de toda exencion y jurisdiccion *vere o quasi nullius*, que limite en lo más mínimo la nativa del Ordinario. Las Iglesias Colegiatas serán siempre parroquiales, y se distinguirán con el nombre de parroquia mayor si en el pueblo hubiese otra ú otras.

Los cabildos de las Colegiatas se compondrán, segun el art. 22, de un Abad presidente, que tendrá aneja cura de almas, sin más autoridad ó presidencia que la directiva ó económica de su Iglesia ó cabildo; de dos canónigos de oficio con los títulos de Magistral y Doctoral, y de ocho canónigos de gracia. Habrá además seis beneficiados ó capellanes asistentes; y segun el art. 23, las reglas establecidas para la provision de las prebendas y beneficios ó capellanías de las Iglesias catedrales, así como tambien lo dispuesto para el régimen de sus cabildos, se observará puntualmente en todas sus partes respecto de las Iglesias colegiatas. Esto, no obstante, y á pesar de que el Abad es párroco, y en calidad de tal su provision debe hacerse en concurso á tenor del art. 26 que incluye todos los curatos sin excepcion, se dispuso por real órden de 30 de Junio de 1863, que las abadías se proveyeran siempre por S. M. en todas las Iglesias colegiatas, excepto las del patronato particular, en cualquier tiempo y forma que vaquen, disposicion que no ha sido cumplida tampoco por el Gobierno, pues ha provisto algunas de esta clase última. La real órden de 27 de Junio de 1867 dispone que la presentacion de los Abades, presidentes de los cabildos de las Iglesias colegiatas y curas propios á la vez de sus parroquias, corresponde exclusivamente á la real corona, prévio concurso especial y propuesta en terna del diocesano, en las vacantes que ocurran en las Colegiatas que por el Concordato se unen á otras Sillas.—J. P. Angulo.

Colegio. Con este nombre llamamos á una comunidad de personas que viven en una casa destinada á la enseñanza de ciencias, artes ú oficios, bajo el gobierno de ciertos superiores y reglas, como tambien á la casa ó edificio en que se halla establecido. Se han distinguido los colegios en mayores y menores en nuestra España desde el siglo XV, en que fueron fundándose al lado de las universidades más notables de la Península. *Colegio mayor* se decia aquella comunidad de jóvenes seculares de familias distinguidas, dedicados á varias facultades, que vivian en cierta clausura, sujetos á un rector colegial que ellos nombraban por lo comun cada año. Su vestuario se componia de un manto de paño, beca del mismo ó diverso color, y bonete de bayeta negra. *Colegio menor* es tambien una comunidad de jóvenes dedicados á las ciencias, que viven dentro de una misma casa, sujetos á un rector; y viven como los colegiales mayores, quedando todos obligados á vestir el hábito ó traje adoptado segun el uso, instituto ó regla de dicho colegio.

La fundacion de estos colegios no era otra cosa que la aplicacion del monacato católico á los estudios universitarios: el traje humilde, la vida retirada y austera, las prácticas religiosas, la comunidad de mesa, la clausura, la eleccion de superiores, todo ello estaba tomado en su mayor parte de las antíguas canónicas. Los destinados á estudios generales eran una modificacion de las antiguas universidades: entre ellos contamos, el primero, al famoso de españoles en Bolonia, erigido por el Cardenal D. Gil de Albornoz: el de Perusa, *Sapientia vetus*, le fundó el Obispo de Urgel D. Nicolás Capoci, en el año 1374. El primero en nuestra España se contaba el colegio de la *Asumpta*, en la universidad de Lérida, que fundo á fines del siglo XIV D. Domingo Ponz, natural de Benavente, arcediano mayor de Barcelona, y canónigo Prepósito de la Catedral de Lérida. El colegio de San Bartolomé, llamado el *Viejo*, de la universidad de Salamanca, por ser el más antiguo de aquella ciudad, fué fundado entrado el siglo XV por el célebre don Diego Anaya Maldonado, á su regreso de Constanza: á su imitacion se fundaron otros en el mismo Salamanca, y el de Santa Cruz de Valladolid, por el Cardenal Mendoza. Por este órden se fundaron varios en todas las universidades de nombradía, y á todos superó en importancia y celebridad el colegio-universidad de San Ildefonso, que fundó en Alcalá de Henares el célebre Cardenal Cisneros en el año 1508.

En todos estos colegios dominaba el sentimiento religioso, y á falta entonces de seminarios se formaban en medio de las universidades, aun en tiempo posterior al Concilio de Trento, por los mismos Obispos aquellos invernáculos para preservar del aire mundano ciertas plantas escogidas en beneficio de la Iglesia. Los estudios favoritos en aquellos colegios eran la teología y el derecho canónico: las demás ciencias se admitian como por favor. Su objeto principal era la conservacion de la fé: *in augmentum fidei*, era la divisa del célebre colegio de San Bartolomé de Salamanca. La supresion de esta clase de colegios vino á continuacion de decreto de cerrarse los conventos, daño causado á la juventud, y muy especial á muchos padres de familia que lamentan tan fatal coincidencia en el extravío de sus hijos, en el ancho campo que les dió la libertad de los estudios universitarios. El Gobierno vino, por último, á reemplazar en parte esta falta, al dar impulso á los seminarios conciliares con lo establecido en el art. 28 del Concordato, y luego en el plan de estudios correspondiente á los mismos, publicado con el acuerdo de ámbas potestades.—(Véase *Seminarios*).

Colegio de Cardenales. El cuerpo de estos altos dignatarios eclesiásticos que auxilian al Papa en el gobierno de la Iglesia universal. Antiguamente el número de Cardenales fué vario segun las diferentes circunstancias, y tampoco formó una corporacion perfectamente definida con nombre propio; pero desde los tiempos de Sixto V se fijó para siempre su número en 70, á semejanza de los 70 ancianos de Moisés y los 70 discípulos del Señor; y así como á estos se les conoció con el nombre de colegio apostólico, se llamó á aquellos colegio de Cardenales de la Iglesia romana. (Véase *Cardenal, Cónclave y Consistorio*).—J. P. Angulo.

Cólera. La cólera es una pasion del ánimo que se impacienta vivamente deseando rechazar lo que cree adverso. Presenta gran analogía con la ira y suele ser su preliminar. No es por sí misma una pasion más ciega que otras, pero es más peligrosa porque la vivacidad con que se exalta y se apodera de las facultades intelectuales, hace muy difíciles la reflexion y el uso de la razon. En este sentido la cólera es un pecado mortal, cuando mueve á desear y tomar una venganza injusta: cuando se desea causar un mal considerable al prógimo: cuando se convierte en ódio; y por último, cuando se sobrepone al amor de Dios y del prógimo. Esta pasion hace al hombre brutal, turba su razon y conduce á muchos excesos por el camino de la violencia, manifestándose con frecuencia por medio de maldiciones, execraciones, injurias, etc.; pero si la cólera no presenta estos caractéres ó si no es enteramente voluntaria, solo es pecado venial. En el artículo *Ira* diremos cómo esta pasion disminuye el voluntario, por cuya razon el Código penal la considera como una circunstancia atenuante.

Pero hay casos en que la cólera puede ser legítima, para lo cual se necesitan dos condiciones; un motivo bueno y legítimo y moderacion en la forma. En este caso la cólera se convierte en una santa indignacion, que viene á ser la base del zelo religioso y moral, y nos ayuda á derribar los obstáculos que impiden la realizacion de la voluntad divina en nosotros y en nuestros semejantes. Tal fué la cólera de Nuestro Señor Jesucristo, cuando tomando un látigo arrojó á los vendedores del templo: y sin embargo, este mismo Señor recomienda á cada paso en el Evangelio la mansedumbre, la paciencia y la humildad. —Perujo.

Cólera divina. Cuando se habla en la Sagrada Escritura de la cólera, la ira ó el furor de Dios, claro es que estas palabras no pueden entenderse en sentido literal como suenan, sino en sentido metafórico por los efectos exteriores, en cuanto Dios se manifiesta como si estuviera irritado, como es fácil comprender, leyendo los pasajes de la Sagrada Escritura en que se atribuye á Dios esta pasion. Así lo han explicado unánimemente todos los Santos Padres, de los cuales citamos solo el testimonio de San Agustin: *Irasci dicitur Deus non animi motu vel qualibet perturbatione, quæ illi omnino accidere non potest: sed creaturæ delinquenti justam inferre dicitur ultionem.* (De Essent. divinit. 693). Y San Ambrosio: *Deus non passioni patet, ut irascatur, cum sit impassibilis: sed quia vindicat, videtur irasci.* (Super Psal. 37). Y por último, Casiodoro lo expresaba en esta breve sentencia: *Ira Dei vocatur retributio peccatorum.* Otros observan oportunamente que la cólera de Dios no es otra cosa muchas veces que un efecto de su misericordia.—Perujo.

Cólera-morbo. En estos desgraciados tiempos en que estamos presenciando los estragos de la terrible epidemia conocida con el nombre de cólera-morbo, será oportuno recordar que, segun el continuador del *Diccionario de la Biblia* de Calmet, esta maléfica enfermedad se halla tal vez indicada en algunos lugares de la Sagrada Escritura. "Las observaciones de los médicos, dice, han demostrado la exactitud de aquella sentencia de la Sabiduría, que el exceso de comer y beber ha hecho perecer más hombres que la espada; y con ocasion del cólera-morbo han recomendado una vez más la sobriedad y la templanza, citando unos lugares del *Eclesiástico*, en donde se lee la palabra *cólera*, como en el cap. xxxi, 22, 23: *al hombre arreglado le basta poco vino, y no tendrá desasosiego en el sueño, ni sentirá dolor, desvelo, cólera, ni retortijones de tripas como el hombre intemperante.* Y en el cap. xxxvii, 33, añade: *que de mucho comer se seguirán enfermedades y la glotonería causará la cólera.* Aunque aquí no se trate precisamente de la epidemia que nos aflige, es cierto, sin embargo, que el nombre de este azote es hebreo, *choli-ra*, que significa *enfermedad maligna.* Se compone de dos palabras, que sea juntas ó separadas, designan con toda propiedad las enfermedades más peligrosas del vientre, y en sentido figurado las afecciones más vivas del alma. Hé aquí las observaciones de algunos hebraizantes acerca de estas palabras: *Choli* significa padecimiento, *enfermedad*, y en sentido figurado, afliccion de espíritu. Se deriva del verbo *chala*, sufrir, caer enfermo, que proviene de *choul*, tener dolores de parto, sufrir ánsias espasmódicas, temblar, etc. *Ra* significa *muy malo, maléfico, destructivo*, y como sustantivo *mal, calamidad, castigo* enviado por Dios. Proviene de *Raá* destrozar, moler, que se deriva de *Rouah*, inficionar, hacer mal, destruir. Moisés predijo á los judíos que si no eran obedientes á las leyes del Señor, padecerian grandes calamidades. (Deut. XXVIII 59). *El Señor agrabará tus plagas y las de tu descendencia, plagas grandes y durables, enfermedades malísimas* (*Cholaim raim* plural de *Choli-ra.*) Salomon, hablando del rico que no puede gozar de sus riquezas, dice (Eccles, VI, 2) que esto es vanidad y grande miseria. (*Choli-ra*) expresion que se toma por una enfermedad muy aflictiva; y en el capítulo anterior (Eccles V, 15), dice que el hombre se vé obligado á dejar la tierra desnudo como ha venido á ella, lo cual es un achaque del todo miserable (*Raachola*). Para poder juzgar el valor de cada una de las palabras que componen el nombre cólera, se pueden estudiar los pasajes en que se emplean separadamente. En el II Paral. XXI, 15, la palabra *Choli* significa particularmente una disentería mortal: "Tendrás una enfermedad muy maligna (*cholaim*) en tu vientre, una pestilencia en las entrañas (*choli*), hasta que te salgan, etc.„ Tambien la palabra *ra*, sílaba final de cólera, ofrece el mismo significado de cosa perniciosa. El terrible azote que hizo perecer en una sola noche á todos los primogénitos de Egipto, es atribuido por el escritor sagrado á los ángeles exterminadores, ángeles malos (*Raim* plural de *ra*), y este funesto acontecimiento es llamado *una peste* en el versículo 50. (Psal. LXXVII, 49). El epíteto *Ra* se aplica á una bestia feroz que devora á un hombre. (Gen. XXXVII, 20): á las vacas excesivamente flacas y feas que vió Faraon en su sueño como anuncio de la esterilidad (Ibi. IXL, 19), á un corazon en extremo afligido y turbado, y en general á todo lo que es malo y dañoso en grado superlativo.„

Sin dar más valor á esta interpretacion que la coincidencia etimológica del nombre, cosa de poco valor en sí misma, por más que los racionalistas abusen de las etimologías hebreas, dándoles muchas veces un valor exagerado segun sus planes, nos ha parecido oportuno dar estas noticias, por si alguno quiere hacer estudios más profundos sobre la materia, y que en último caso en nada perjudican á la piedad, sino que al contrario, pueden contribuir á fomentarla, así como el arrepentimiento por los pecados si se considera al cólera como un castigo divino justamente merecido por nuestras culpas.

En este sentido se ha dicho que el mejor preservativo del cólera y la mejor medicina de tan terrible epidemia es convertirse á Dios. Los preservativos religiosos, escribia el continuador de Bergier, son los más útiles, pues producen los efectos admirables que se desean, sin impedir por eso la virtud de las medicinas corporales, que, al contrario, le son muy provechosas: tales son, segun la Iglesia católica, aquellos remedios que ejercen en el espíritu su misterioso influjo en las afecciones del corazon y en las disposiciones del organismo, ó sea sobre el alma y sobre el cuerpo.

La penitencia, el arrepentimiento, la conversion sincera á Dios, es el único refugio, el único preservativo de la cólera divina. Oid, en prueba de esto, las palabras del mismo Dios, justo y benéfico, pero recto y justiciero, repetidas por el profeta Jeremías á su pueblo: *Yo pronunciaré mi sentencia contra una nacion y contra un reino para arrancarle, destruirle y aniquilarle; pero si la tal nacion hiciere penitencia de sus pecados... me arrepentiré yo tambien del mal que pensé hacer contra ella:* es decir, que si sus pueblos se presentan contritos y humillados pidiendo misericordia en público y en secreto, desde el pequeño al mayor amenazado, y desde el infeliz al poderoso, ya no descargará sobre el tal pueblo ó nacion arrepentida el castigo que tiene sobre sí, permaneciendo impenitente. Un ejemplo igual sucedió á Nínive, ciudad corrupta, la mayor del mundo, cuando condenada, segun la Escritura, por Dios, al exterminio, y avisada por su profeta del riesgo que corria, se salvó de él por el pronto arrepentimiento de su Rey y vasallos, que en sacos y con ceniza por calles y plazas imploraron el perdon. *Convertios á mí,* nos dice en otro lugar el mismo Dios, *de todo vuestro corazon, con ayunos, con lágrimas y con gemidos, y rasgad vuestros corazones y no vuestros vestidos.—Convertios, sí, al Señor Dios vuestro,* dice tambien el profeta, *puesto que es benigno y misericordioso, paciente y de mucha clemencia, é inclinado á suspender el castigo.* Pero, ¡ay del que se haga sordo á la voz del Amoroso Padre, que sin duda lo tendrá que experimentar severo juez!—G. M. G.

Coleta (*Santa*). Reformadora de la órden de Santa Clara; nació en Corbia, Picardia, el 13 de Enero de 1380, y murió en Gante el 6 de Marzo de 1446. Despues de haber vivido sucesivamente con las benignas, las hermanas de la órden tercera de San Francisco, y en una ermita, entró en la órden de religiosas de Santa Clara, y concibió el pensamiento de realizar una reforma. D. Pedro de Luna, reconocido Papa en Aviñon con el nombre de Benedicto XIII, aprobó su designio y la dió los poderes necesarios para realizarla. En Francia no pudo lograrlo, pero lo consiguió en Saboya, Borgoña, los Paises-Bajos y España. Su canonizacion definitiva fué pronunciada el 3 de Marzo de 1807 por Pio VII.—E.

Coletanos. Así se llamaron los religiosos de la órden de San Francisco, que abrazaron la reforma de Santa Coleta á principios del siglo XV. Conservaron este nombre hasta la reunion de todas las reformas de la órden de San Francisco verificada en 1517, en virtud de una Bula de Leon X. Por la misma razon las religiosas Coletinas tomaron el nombre general de Observantes ó Clarisas. —E.

Coliseo. Así se llamaba el principal anfiteatro de Roma, conocido tambien con el nombre de anfiteatro de Flaviano. No se sabe con exactitud el lugar y la época en que se empezó á exponer los cristianos á las fieras en los anfiteatros. San Pablo dice de sí mismo (I, Cor. xv), que habia luchado en Efeso con las bestias; pero es probable, como dice San Juan Crisóstomo, que el Apóstol habla metafóricamente, entendiendo por fieras á los hombres de corazones feroces. De la misma manera, San Ignacio de Antioquía escribia á los romanos que desde Siria hasta Roma habia sostenido un combate contínuo con las fieras: *Pugno ad bestias... ligatus cum decem leopardis, hoc est, militibus qui me custodiunt.* Es cierto que Nicéforo entiende literalmente las palabras de San Pablo, pero habia tomado esta historia de libros apócrifos y sin autoridad. Solo sabemos por el Martirologio romano y el testimonio de autores fidedignos, que una discípula del Apóstol, Santa Tecla, fué expuesta á los leones en Licaonia en tiempo de Neron, y que aquellas fieras la respetaron.

Por lo que hace al Coliseo de Roma, se puede suponer con fundamento que los cristianos empezaron á ser expuestos en él en tiempo de Domiciano. Sabemos, en efecto, por Suetonio, que este mónstruo de crueldad dió en aquel anfiteatro un gran número de combates de gladiadores y de bestias feroces, y que en ellos hizo perecer á muchos cristianos, á quienes vulgarmente se confundia con los judíos. La historia nos ha conservado el relato de uno de estos sacrificios: el de Accilio Glabrion, que fué cónsul con Trajano el año 93. Domiciano le hizo venir á Albano para combatir con un leon en el anfiteatro de aquella ciudad que él habia restaurado.

El primer caso indudable de exposicion de cristianos en el Coliseo es el de San Ignacio de Antioquía, que padeció en tiempo de Trajano; pero del testimonio del mismo Santo se infiere que otros, ántes que él, habian sido expuestos á las fieras en el mismo lugar; pues en su carta á los romanos les suplica que suspendan sus oraciones para no impedir su triunfo, como habia sucedido con otros, á quienes las fieras no habian osado tocar: *Ne, sicut aliorum Martyrum, non audeant corpus attingere.* Tambien se puede tener por cierto que siempre que las Actas de los Mártires dicen que aquellos fueron arrojados á las fieras, esto sucedió invariablemente en el Coliseo. En efecto, los anfiteatros de César y de Statilio *Taurus*, habian sido destruidos por un incendio en tiempo de Neron, y el *Castrense* en los Esquilias, muy pequeño y situado á una gran distancia de la ciudad, no era propio para estos espectáculos, á los que acudia una gran multitud de gente. Por otra parte, está averiguado que despues de la construccion del Coliseo, los juegos y combates de los gladiadores y de las fieras jamás tuvieron lugar en otra parte, á no ser en ciertas ocasiones raras en el circo Máximo. —(De *Martigny*).

Colision. Es el conflicto entre dos cosas. En jurisprudencia significa el conflicto entre dos sociedades independientes y de diferente naturaleza, de manera que la una no puede marchar derechamente hácia su objeto, ni conseguir su fin sin impedir el de la otra.

La antigua máxima *obedire oportet Deo magis quam hominibus*, máxima fundada en los principios eternos de la justicia y del derecho, ha servido siempre de norma para dirimir los conflictos entre la sociedad civil y la eclesiástica; y en su consecuencia, cuando las leyes seculares han estado en oposicion con las eclesiásticas, se ha dado la preferencia á estas, pues como dice el can. 1, dist. 20: *lex imperatorum non est supra legem Dei, sed subtus; imperiali judicio non possunt ecclessiastica jura disolvi.* Pero los modernos legisladores han exagerado de tal manera los derechos del Estado, que á ser cierto habria que concederle el atributo divino de la Omnipotencia; así es, que segun sus principios, todo debe subordinarse á las disposiciones de los Gobiernos temporales, todo debe ceder ante su autoridad, y en el conflicto entre las leyes civiles y las eclesiásticas debe atenerse á lo que aquellas ordenan.

El objeto de estas doctrinas es bien claro: sacudir el saludable yugo de la autoridad divina, cohonestar los excesos é invasiones que el Estado hace á cada paso en el terreno eclesiástico, justificar las medidas que lastiman los intereses cristianos, y dar cierto viso de legalidad á esas leyes opresoras, dictadas con el exclusivo fin de anular la bienhechora accion de la Iglesia, arrojarla de enmedio de la sociedad, impidiendo su natural intervencion en el gobierno del mundo, y tenerla á merced de autoridades indiferentes, cuando no declaradamente hostiles y enemigas.

Antes que todo es preciso consignar muy claro, que no caben esas desavenencias entre la sociedad civil y la eclesiástica, ni pueden tener lugar en buenos principios de derecho esos desacuerdos que tanto aparentan lamentar los enemigos de la Iglesia para hacerla odiosa, presentándola á los ojos de los fieles como perturbadora del órden social. Para esto seria preciso que existiesen dos sociedades perfectas, absolutamente supremas é independientes, lo cual es imposible; porque midiéndose la gerarquía social por el fin á que se dirigen, y siendo la eterna felicidad el único fin absolutamente supremo del hombre, solo la sociedad encargada de realizarla será absolutamente suprema; las demás, aunque independientes tambien y supremas en su género, no lo son en sentido absoluto, sino que se ordenan y subordinan á la otra, como se ordenan y subordinan los bienes temporales á los eternos. Seria preciso, además, que una y otra sociedad fuesen contrarias por naturaleza, de manera que el fin de la una no pudiera conseguirse sin impedir el de la otra.

Repugna al buen sentido la existencia de dos sociedades que se anulan mútuamente y se destruyen la una á la otra, como repugna la existencia de dos derechos activamente y en un mismo tiempo contrarios, de los cuales el uno imponga un deber y el otro mande no cumplirlo; pues esto trastornaria la armonía y mútua relacion entre los asociados, y minaria las bases y fundamentos del órden social.

Ahora bien; la Iglesia y el Estado no son dos sociedades igualmente supremas; porque solo la Iglesia es la que tiene á su cargo la divina mision de conducir á los hombres á la eterna felicidad, y por consiguiente solo ella es absolutamente suprema. Tampoco son dos sociedades contrarias; porque no hay repugnancia ni contradiccion entre los fines de ámbas, ántes bien están instituidas para vivir en la mayor armonía y más estrecho acuerdo, y por distintos medios y con diferentes procedimientos realizar la obra comun del gobierno del mundo. A pesar de la separacion del poder espiritual y del temporal, dice Phillips, los dos deben estar incesantemente unidos como dos ramas de un mismo tronco; porque los dos persiguen un mismo objeto, la gloria de Dios y el bien de la humanidad. Ellos son como dos canales por donde descienden sobre la tierra y se reparten al género humano las bendiciones y las gracias divinas. Y este es el motivo porque deben obrar en concierto para mantener é implantar entre todos los pueblos cristianos la paz y el órden, condiciones indispensables en toda sociedad, sin las cuales no hay prosperidad posible. *Paz en esta casa* fué el saludo de bendicion que el Salvador enseñó á los Apóstoles. *Paz á este pais*, es tambien el saludo con que la Iglesia se presenta á los Gobiernos de todas las naciones.

Todos esos pretendidos antagonismos entre la Iglesia y el Estado no son, pues, en realidad otra cosa que un inmoderado afán de ensanchar el círculo de accion de las autoridades civiles, un apetito desordenado de mayores atribuciones y un culpable deseo de intervencion en las cosas y negocios espirituales. La Iglesia observa diferente conducta; se limita á la defensa de sus intereses, y generalmente hace el sacrificio de sus derechos en obsequio de la paz y comun armonía. *Cupidiores sunt imperatores sacerdotio, quam sacerdotes imperio:* y esto, que en todos tiempos ha sido una verdad innegable, lo es mucho más en los tiempos actuales en que se pretende la sumision de todo á los poderes seculares, y dá la clave segura para explicar el orígen de los conflictos que desgraciadamente y con tanto detrimento de los intereses públicos se repiten con tanta frecuencia.

Cierto es que en algunas ocasiones, y por una infinidad de circunstancias, los bienes temporales se oponen á los espirituales; pero esto no destruye las relaciones jurídicas de las dos sociedades encargadas de realizarlos, no anula el órden establecido entre sí, ni la manera de ser y la naturaleza de cada una de ellas; no hace mas que suspender momentáneamente y para aquel solo caso el derecho que impide la consecucion del bien mayor; en todo lo demás se conserva la respectiva independencia y perseveran en toda su fuerza y vigor las mútuas obligaciones y derechos. Esto reclama únicamente la necesidad de buscar un temperamento que concilie la existencia de ámbas sociedades y establecer una norma segura de obrar en estos casos; y el buen sentido y el comun sentir de los juristas no pueden menos de reconocer, que cuando acontece un conflicto entre dos sociedades formalmente distintas tan solo, es decir, que se componen de unos mismos individuos que tienen el doble carácter de miembros de la una y de la otra, debe prevalecer el derecho de aquella que se propone y es de un órden más elevado; porque el bien mayor debe anteponerse al bien menor, y que corresponde igualmente á la sociedad superior formular juicio acerca de la naturaleza y extension del conflicto.

Con arreglo á estos sanos principios, es evidente que si ocurre colision entre la Iglesia y el Estado, debe prevalecer el derecho de aquella; y que cuando no se pueden cumplir á la vez los deberes de cristiano y de ciudadano, debe darse la preferencia á los que la religion impone. En efecto, si la gerarquía social se mide por el fin á que se dirigen las sociedades, nadie puede dudar que la Iglesia es superior al Estado, porque el fin espiritual es de mucha más importancia que el temporal. Este es nada más que un medio para encaminarse hácia aquel, y puede conseguirse en el seno de cualquiera sociedad civil, mientras que el otro es el término y la aspiracion suprema de la naturaleza humana, y no puede alcanzarse sino dentro de la sociedad establecida con este exclusivo objeto. Por eso es dable al hombre renunciar á la pátria en que ha nacido y hacerse miembro de otra nacion, pues en cualquiera otro país encuentra siempre los medios á propósito para satisfacer sus necesidades materiales y realizar su mision temporal, mientras que no puede separarse de la Iglesia, porque es la única institucion encargada de llevar á los hombres á la eterna felicidad, y fuera de su seno no hay posibilidad de llegar á la consecucion del fin espiritual.

Además, el derecho de la Iglesia es de un órden más elevado y tiene títulos más legítimos que el del Estado, pues si bien es cierto que ámbos poderes proceden de Dios, de quien dimana toda autoridad, tambien lo es que el eclesiástico fué instituido inmediatamente por él, al paso que el temporal solo lo fué de una manera mediata, cuya diferencia implica una distincion tan grande como la hay entre todo lo que procede de la tierra y lo que procede del cielo, como entre las obras de los hombres y las obras de Dios. Por eso San Gregorio Nacianceno pudo decir muy bien á los magistrados civiles al tomar la defensa de su pueblo: “Nosotros estamos tambien revestidos de un poder, y de un poder más grande y más perfecto que el vuestro, porque nada más justo que la carne ceda al espíritu, y lo terreno á lo celestial.„

Por último, el derecho de la Iglesia es más universal que el del Estado, porque las leyes eclesiásticas no están limitadas á determinado territorio, sino que tienen igual fuerza y vigor en todos los paises, puesto que están destinadas á regir el mundo entero: y todos los pueblos, sin distincion de raza ni de lengua, deben recibir con obediencia sus enseñanzas y prestar sumision á sus disposiciones; mientras que las leyes del Estado están encerradas dentro de su demarcacion territorial, su eficacia no alcanza mas allá de sus fronteras, y no obligan mas que á los miembros ó súbditos. En una palabra, la constitucion eclesiástica es por su esencia universal, y por eso es la misma en todas partes, á diferencia de la civil que se distingue por su particularismo y varía en todos los pueblos.

Es, pues, indudable que cuando por un cúmulo de circunstancias agenas á la naturaleza y manera de ser de ámbas sociedades, resulta algun conflicto entre la Iglesia y el Estado, las leyes eclesiásticas deben sobreponerse á las civiles. Esta ha sido tambien la doctrina constantemente seguida y sancionada por una y otra autoridad. Los cristianos de los tres primeros siglos, dice el Sr. Perujo (1), se creian obligados á obedecer las leyes eclesiásticas con preferencia á las del imperio, aun derramando su sangre si era menester. Los muchos Concilios celebrados en aquella época dieron Decretos y Cánones, sin cuidarse si estaban en oposicion con las leyes civiles, y los Santos Padres inculcaban la necesidad de obedecer á Dios ántes que á los hombres. “*No siendo en materia de religion*, escribia San Justino al Emperador, *en lo que no podemos en conciencia convenir contigo ni obedecerte, te servimos con alegría en lo demás.*„ —“*Debemos obedecer al príncipe cuando se ocupa de asuntos políticos*, exclamaba Tertuliano, *pero no cuando se constituye en legislador sobre cosas de la religion.*„ — “*Cuando la ley civil*, escribia Orígenes, *ordena cosas opuestas á la ley divina, la razon misma nos dice entonces que se deben despreciar las leyes y los legisladores humanos, para no obedecer sino al soberano legislador, á Dios mismo que nos habla por los Prelados eclesiásticos: qui vos audit, me audit, á fin de arreglar nuestra vida por sus preceptos, cualquiera que sean los trabajos y peligros que se hayan de arrostrar: pues de otra manera es imposible agradar á un mismo tiempo á Dios y á los hombres, y seria hasta absurdo el preferir agradar á estos y conformarse con sus leyes impías*. En el mismo sentido se expresan otros muchos Padres, cuyos testimonios, confirmados con hechos, omitimos en gracia de la brevedad.„

“El espíritu del cristianismo es que la Iglesia sea gobernada por los cánones. El Emperador Marciano, deseando que en el Concilio de Calcedonia se estableciesen algunas reglas de disciplina, él mismo en persona las propuso al Concilio para que fuesen acordadas por la autoridad de los Padres. Y habiéndose suscitado cierta cuestion sobre el decreto de una metrópoli en que las leyes imperiales parecia no estar acordes con los cánones... el Concilio prorumpió al momento en estos términos: “*que los cánones sean preferidos, que se obedezca á los cánones.*„ Mostrando por esta respuesta que si la Iglesia, por condescendencia y por el bien de la paz, cede á veces en cosas que atañen á su gobierno, á la autoridad secular, su espíritu, cuando obra con libertad (cosa que los buenos príncipes le dejan siempre con el mayor gusto), es conducirse por sus propias reglas, y que sus decretos en todo prevalezcan.„ Este que así habla no es un curialista, es el grande Obispo de Meaux, Bossuet, cuya autoridad es de tanto peso para los regalistas.„

---

(1) En su interesantísima obra: *Lecciones sobre el Syllabus*, tom. II, cap. XXXII.

“El mismo Emperador Marciano declaró ingénuamente, que todas las sanciones de las pragmáticas imperiales que fuesen contra los cánones, eran vacias de fuerza y firmeza. Lo mismo habian reconocido Teodosio el jóven, Honorio, Valentiniano III y otros muchos. Entre ellos merecen ser citadas, la Constitucion de Valentiniano, que dice estas notables palabras: “Corria ya por las Galias la sen-“tencia del Papa Leon contra Hilario de Ar-“lés, que tenia ciertamente su fuerza aún sin “la sancion imperial, etc.„—Y todavía está más terminante el decreto de Leon el Sábio, que abrogó algunas leyes de Justiniano contra la independencia de la Iglesia, diciendo que cuando son contrarias la ley civil y la eclesiástica, es digno que oigamos á la ley sagrada que manda en sus cosas, y que nuestra magestad imperial ratifique y apoye la misma sentencia. Y en otra Constitucion:„ “*Los sagrados decretos en sus cosas prevalecen á las leyes civiles... siga, pues, el órden sagrado á su ley sagrada.*„

“De estos principios canónicos, dice el señor Viqueira, se sigue que cuando alguna ley civil está en discordancia con la eclesiástica, debe ser corregida por esta. En el antiguo derecho romano tenemos una multitud de ejemplos. Así fueron corregidas las que aprobaban el concubinato, el divorcio, los matrimonios entre primos hermanos, la prescripcion con mala fé del poseedor, y el homicidio del adúltero ejecutado por el marido ó padre de la adúltera, la que imponia nota de infamia á la viuda que pasase á otras nupcias ántes de cumplirse el año de luto, las que declaraban nulos los matrimonios de los hijos de familia y de los siervos sin consentimiento de los padres ó señores, y nulos los juramentos añadidos á los contratos, que anulaba la ley civil. En el mismo caso están muchísimas leyes publicadas en Europa desde la reforma protestante, que es la época en que los legisladores civiles comenzaron á apartar la vista de lo que les enseñaba la revelacion, y á desdeñarse de conformar sus leyes con la doctrina de la Iglesia.„

Por eso nuestro Santísimo Padre Pio IX condenó la siguiente proposicion, que es la 42 del *Syllabus: In conflictu legum utriusque potestatis, jus civile prævalet;* en caso de conflicto entre las leyes de las dos potestades, prevalece el derecho civil. “Por lo demás, es preciso tener presente, como dice el Abate Peltier, que el predominio del derecho eclesiástico sobre el derecho civil, solo tiene lugar en aquellos casos en que la Iglesia obra como intérprete de la ley divina, ya sea natural, ya sea positiva; es decir, ó de la ley moral gravada en el corazon de todos los hombres é intimada por el Criador á nuestro primer padre desde el principio del mundo, ó de esta misma ley llevada á la perfeccion y enriquecida con preceptos positivos por el divino Fundador del cristianismo. En cuanto á los preceptos puramente eclesiásticos, tal como el del ayuno en determinados dias del año, la Iglesia es la primera en establecer las excepciones para los casos de necesidad: ella enseña á todos, que una ley positiva establecida por los hombres, deja de ser obligatoria tan luego como su observancia escrupulosa puede dar lugar á graves inconvenientes; y cuando la necesidad llega á ser general, ó cuando igualmente resultan mayores inconvenientes para todos, la Iglesia, con el sano fin de evitar todo escrúpulo, se constituye en el deber de publicar una dispensa general, como lo hizo el Pontífice Pio VII, con respecto á los soldados encargados por la administracion militar de las distribuciones de las comidas en el viernes; lo mismo que en los demás dias de la semana. Pero al obrar de este modo, no se entienda que la Iglesia subordina precisamente sus leyes á la ley civil; es simple y sencillamente á la ley natural, que como hace un momento digimos, tiene á Dios por autor, y de la cual es ella intérprete legítimo y más autorizado que todos los gobiernos temporales del mundo.„—J. P. Angulo.

Colyridianos. Secta supersticiosa de algunos árabes ignorantes del siglo IV, que honraban á la Santísima Vírgen como Diosa, con una devocion exagerada é indiscreta, por la que fueron reprendidos por los Santos Padres, y entre ellos por San Epifanio, que les echa en cara su grosera ignorancia, enseñándoles que solo se debe adorar al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo, pero no á la Vírgen María, á la cual solo se debe honor y veneracion.

Esta secta se componia en su mayor parte de mujeres ilusas que concedian honores divinos á María, ofreciéndole en holocausto pequeñas tortas (κολλυρὶς), de donde les vino el nombre de *Colyridianos.* Estas mujeres eran ellas mismas sacerdotisas de este culto, y despues de haber ofrecido á la Vírgen sus presentes, los distribuian entre ellas y los comian en su honor.

“De que unas mujeres y estúpidos ignorantes, dice Bergier, hayan pecado por exceso en esta devocion; de que escritores poco instruidos y que no pesaban el valor de las palabras, se hayan explicado mal sobre este punto, nada se sigue contra la creencia ni contra la doctrina de la Iglesia católica, ni contra las prácticas que esta aprueba. Si las mujeres de la Arabia solo hubieran ofrecido tortas á la Vírgen para suplicarla que diese gracias á Dios por el alimento que se digna conceder á los hombres, esta costumbre hubiera sido muy inocente: por ella solo hubieran reconocido estas mujeres en María un poder de intercesion. Si se las ofrecian en la persuasion de que siendo la madre de Dios, les concedia este alimento por su propio poder y con intencion de pedirla su continuacion, entonces era un culto supersticioso con tendencia á la idolatría, procedente del mismo motivo por el que los paganos hacian ofrendas á los dioses.„—G. M. G.

Collado (*Diego*). Nació en un pueblo de Extremadura, y habiendo entrado en la órden de Santo Domingo, partió para el Japon en 1619, con el objeto de predicar las misiones en aquellos remotos paises, en los cuales sufrian los cristianos una furiosa persecucion. No fué Collado de los que menos contribuyeron á la piadosa obra de que los religiosos que allí habia estaban encargados, y su celo y caridad encontraron numerosas ocasiones en que emplearse. En 1625 fué á Roma, especialmente comisionado por los compañeros de mision apostólica, para solicitar de su Santidad Urbano VIII nuevas facultades, y éste se las dió conforme á los deseos manifestados por los religiosos, y relativas á la predicacion evangélica que querian extender por la China, el Japon y todo el Oriente, sin necesidad de dirigirse especialmente á sus superiores en cada país. Algun tiempo despues tuvo que embarcarse para volver á España, á donde habia sido llamado; pero en la navegacion de la Nueva Segovia á Manila se levantó una recia tempestad que le hizo naufragar y perecer con todos sus compañeros de infortunio. Tal vez hubiera podido salvarse Collado, porque sabia nadar muy bien, pero tuvo la sublime abnegacion de exponer su existencia, quedándose en el buque, solo por prestar á los infelices que en él iban, los auxilios de la religion cristiana, en el último trance de su vida. Escribió nuestro compatriota varias obras que revelan el gran conocimiento que poseia en los idiomas de la parte más oriental de Asia, y que bajo este punto de vista son utilísimas para todo el que se proponga estudiarlas. El mérito de estas obras es tanto mayor, cuanto que son muy pocas las que tenemos sobre la misma materia. He aquí sus títulos: *Ars grammatica japonicæ linguæ;—Dictionarium, sive thesauri linguæ japonicæ compendium:* en esta obra van comprendidos dos suplementos, titulado el uno *Prætermissa* y el otro *Additiones*;—*Modus confitendi et examinandi pœnitentem japonensem, formula suamet lingua japonica;—Historia eclesiástica de los sucesos de la cristiandad en el Japon*, por el Padre M. Orfanel, añadida por Collado;—*Dictionarium lingua sinensis cum explicatione latina et hispanica, charactere sinensi et latino;—Diversos opúculos*, etc.—G. M. G.

Collet (*Pedro*). Sacerdote de la congregacion de las Misiones (Lazaristas), profesor de teología, escritor fecundísimo y editor y continuador de las obras de Tournely. Es rigorista en sus opiniones. Nació en Tournay en 1693 y murió en 1770. Sus principales obras son una disertacion *De quinque Jansenii propositionibus;—Tratado de las dispensas*, obra única en su clase, muy leida en Alemania, menos conocida entre nosotros;—*Theologia moralis universa;—Institutiones Theologicæ in usu seminariorum*, y otras muchas, cuyo catálogo puede verse en la *Biografía eclesiástica*, tom. III.

Collins (*Antonio*). Filósofo anglicano, nacido en 1676, muerto en 1729, que empleó todos los recursos de su ingénio en combatir los fundamentos de la religion en cuanto le fué posible, escribiendo muchas obras impías; tales son, entre otras: *Discursos sobre los fundamentos y pruebas de la religion cristiana;—Explicacion de los atributos de la divinidad;—Investigacion filosófica acerca de la libertad del hombre;—Discurso sobre la libertad de pensar*, y otras no menos impías y peligrosas.—E. FERNANDEZ.

Coloma ó Colomba (*Santa*). Vírgen y mártir de Córdoba, que padeció en la persecucion de los sarracenos hácia el año 853. En aquellas tristes circunstancias vivia retirada con una hermana suya, pero despues entró en el claustro en el monasterio de Tabane, en donde con su piedad y celo era el modelo de las demás religiosas; pero habiendo sido estas espulsadas de sus conventos por los sarracenos, volvió de nuevo á casa de su hermana. Deseando la gloria del martirio, ella misma se presentó al juez, confesando en alta voz la fé de Jesucristo. En vano trataron de disuadirla con reflexiones y amenazas. Permaneciendo inquebrantable en su resolucion, fué condenada á muerte y decapitada el 17 de Setiembre de dicho año. Los cristianos recogieron su cuerpo y le dieron honrosa sepultura en la Iglesia de Santa Eulalia.—E. FERNANDEZ.

Colombano ó Columbrano (*San*). Uno de los más ilustres cenobitas del siglo VI. Nació hácia el año 540, en el país de Leinster, en Irlanda. En su juventud se dedicó á las artes liberales y estudió la gramática, la retórica y la geometría. La naturaleza le habia dotado de las más bellas cualidades. Jóven de ingénio y de buena presencia, amable en sumo grado, enérgico y agradable en la conversacion, cautivaba con facilidad las voluntades y se hacia amar de cuantos le trataban. Estas buenas disposiciones hubieran podido serle muy funestas, si no hubiese tenido bastante fuerza para combatir las pasiones y huir de los escollos á que se expone á cada paso la incauta juventud. El mundo le brindaba con los placeres, pero Dios, que le guiaba de su santa mano, le señaló el camino que debia conducirle al templo de la inmortalidad. Abrazó el estado eclesiástico, y profesó en la abadía de Benchor, dirigida por San Commangel, Comogelís, Cougel ó Comgall, conocida ya de toda Europa por los grandes y sazonados frutos que producia. Allí, bajo la direccion de un venerable anciano, llamado Silenh, acabó de fortificarse en la virtud, y adquirió aquel grado de santidad que le hizo célebre aún entre los anacoretas del desierto. Vivia precisamente en una época de triste recuerdo; la ignorancia habia alterado las costumbres, y doquiera que se tendiera la vista no se veia más que los efectos de la corrupcion y del vicio. La relajacion se habia introducido aún entre el clero, y era absolutamente necesaria una reforma general; pero para emprenderla se necesitaba de un hombre como Colombano, que juntase á grandes talentos una virtud acrisolada. Este buen monje pidió, pues, y obtuvo permiso de sus superiores para pasar á Francia, acompañado de doce religiosos, con los cuales recorrió diferentes provincias. La elocuencia que desplegó en sus predicaciones, su ardiente caridad y la dulzura de su carácter, produjeron los más felices resultados. Las escuelas episcopales, que casi habian desaparecido, volvieron á restablecerse con toda su brillantez. Abriéronse otras nuevas, reparáronse las Iglesias, y las ceremonias del culto se observaron del modo que la fé lo exige. San Colombano se retiró despues con sus doce religiosos á los Vosgos, que es una cordillera que se extiende en el Noroeste de Francia y al Oeste de Alemania, donde construyó un monasterio; pero la numerosa concurrencia atraida en muy poco espacio de tiempo por la santidad de aquellos religiosos fué tan grande, que en 590 San Colombano se vió obligado á fundar un nuevo monasterio en Luxevil, del cual tomó por sí mismo la direccion, abriendo una escuela, la más célebre del siglo VII, y que fué considerada ya entonces, y en lo sucesivo, como un semillero de santos doctores y de ilustres Prelados; por fin, este monasterio fué tambien insuficiente, y le fué necesario edificar otro llamado las *Fuentes*, á causa de la abundancia de sus aguas. Murió en aquel tiempo Gontrand, Rey de Borgoña, protector del Santo; y Childeberto, despues de tres años de reinado, abdicó la corona á favor de Thiersi ó Teodorico, príncipe débil, fácilmente subyugado por su abuela Brunehant ó Brunequilda. Colombano no podia mirar con indiferencia los desórdenes á que se entregaba el Rey; y por lo mismo tuvo bastante valor para reprenderle y hacerle ver el mal efecto que producian entre sus vasallos, y lo muy desagradables que eran á Dios. Brunequilda, cuya ambicion no conocia medida, se irritó contra el Santo, porque conoció que si Teodorico seguia sus consejos, disminuiria la autoridad que ella estaba ejerciendo. En el colmo de su indignacion, pues, mandó arrebatar al Santo de su monasterio y conducirlo á Nantes, donde le tenia preparada una nave para trasportarlo á Irlanda. En este último viaje, Dios permitió que se levantase una tempestad, que despues de algunos dias que duraba, arrojó la embarcacion á la costa. Colombano, entonces, atravesó de nuevo y secretamente la Francia, y se estableció cerca de Ginebra, en un país dependiente del reino de Australia, del que era posesor Teodoberto, hermano de Thierri ó Teodorico. Vivió en aquel retiro tranquilamente durante algunos años; mas la guerra que estalló en el año 612 entre lós dos hermanos, le obligó á abandonar su retiro y refugiarse á Italia. Agilulfo, Rey de los lombardos, le dió una favorable acogida, y entonces fundó la abadía de Bobio, que adquirió en poco tiempo gran celebridad. Despues de una vida llena de virtudes, de austeridad y de penitencia; despues de haber dado al mundo un ejemplo de paciencia y humildad; despues de haber ilustrado á sus semejantes con la divina palabra; despues de haber derramado á manos llenas la caridad evangélica, socorriendo al pobre, auxiliando al desvalido, consolando al desgraciado, y llenando de fé y esperanza al tímido y vacilante, inclinó la frente, cerró los ojos, y con la calma del justo murió en dichosa senectud, y su alma voló al seno del Criador en 21 de Noviembre de 615, en cuyo dia lo cita el Martirologio romano. Legó á la posteridad un monumento eterno de sabiduría y piedad en la regla que compuso para su órden, y que por mucho tiempo se siguió en casi todos los monasterios de Francia. Esta regla es breve, sencilla como todas las instituciones antiguas. En ella parte el dia entre la oracion, el trabajo y la lectura.—*(Biog. Ecles.)*

Colon *(Cristóbal)*, genovés. Fué un hombre extraordinario, de quien se sirvió Dios en el siglo XV para preparar el camino á uno de los más grandes planes de su providencia. Hacia larga série de siglos, en que multitud de gentes dormian el sueño mortífero del error, y llevaban una vida sombría y lóbrega, oprimidas por las tinieblas idolátricas, miró Dios con ojos de misericordia á estas gentes, y dispuso iluminarlas con la luz de su evangelio, dándoles una vida lozana y vigorosa, cual la habia comunicado á los pueblos europeos desde la aparicion del Cristianismo. Precisamente en la época de que hablamos se habia manifestado ya en Europa cierto espíritu hostil á la luz y verdad evangélica, de modo que desechada esta por la protervia de corazones ingratos, habia de ir á buscar asilo entre pueblos sencillos é inocentes. Así lo tenia Dios dispuesto, y para realizar sus designios, suscitó un gran génio, á quien dió el encargo de remover los obstáculos que se oponian á la propagacion del Evangelio en aquellas lejanas comarcas. Colon fué, pues, elegido por la divina Providencia para desempeñar una mision especial en el mundo, y á la verdad que él fué un hombre providencial; solo así se comprende que no desfalleciera enmedio de las vicisitudes, de las contradicciones y trabajos que por todas partes le rodearon; solo así se concibe que estuviera dotada su mente de una luz tan clara y su corazon de un fuego tan ardiente, que fuera capaz de arrostrar todos los peligros, de vencer todos los obstáculos y caminar directamente al cumplimiento del destino que Dios le habia encomendado. Esto se evidenciará dando á conocer las circunstancias por que atravesó este hombre, desde que concibió y manifestó á las gentes sus proyectos, hasta que logró llevarlos á efecto. Se ignora el modo con que Colon adquirió la idea del Nuevo mundo: tal vez engendrara en él esta idea en primer lugar la consideracion de la esfericidad de nuestro globo, que ya era conocida en su tiempo, puesto que los sábios habian observado por la mayor elevacion que presenta la estrella polar, á medida que se la observa de puntos más distantes del Ecuador, la curva que la tierra forma de Norte á Sur, y por el movimiento de rotacion de la misma la que forma de Este á Oeste. Además, merced á los trabajos del Renacimiento, podia haber leido los libros de los antiguos filósofos, en los cuales se apuntaban algunas nociones relativas á los nuevos continentes. Con esto coincidian las relaciones de un ilustre viajero llamado Marco Polo, el cual habia recorrido el extremo Oriente y llegado hasta el Katay, á cuyo país, proponiéndose tal vez Colon ir con más brevedad, es fácil se le ocurriese el pensamiento de que, teniendo la tierra figura esférica, se podia llegar al mismo punto caminando tanto hácia la derecha como hácia la izquierda.

Confirmóle en su opinion el célebre astrónomo Toscanelli, á quien consultó sobre este asunto, y cuyos conocimientos científicos le ilustraron en gran manera. En efecto, este sábio cosmógrafo aprobó su pensamiento, como se lo manifestó en dos cartas que le escribió, en las que le remitia un mapa de navegacion, señalándole en él el rumbo que debia seguir, y reducidas á ciertos grados las leguas que debia recorrer para llegar al punto que deseaba, elogiándole por la grande idea que habia concebido de viajar por el Occidente. Todos estos datos hicieron que Colon se adhiriese más y más á sus creencias, de que caminando hácia el Oeste se podria llegar á nuevos continentes, ó al menos á los paises descritos por Marco Polo. Pero aun cuando él estuviese persuadido de la existencia de otro mundo, no podia determinarse á emprender su descubrimiento por carecer de los recursos necesarios para estas grandes empresas. Un incidente imprevisto le sacó de su indeterminacion y le impulsó á poner en práctica sus colosales proyectos.

Sucedió, pues, que una nave africana, despues de caminar algun tiempo sin rumbo fijo, impulsada por los vientos y las tempestades, llegó á las islas de la Madera; hallábase allí por casualidad Cristóbal Colon y hospedó en su casa á los tripulantes de la nave con su jefe; pero habiendo perecido este al poco tiempo, dejó la nave y su tripulacion á su protector; con esto se determinó á realizar el pensamiento que por mucho tiempo le preocupaba; sin embargo, necesitaba todavía del auxilio de los príncipes y de los Reyes, y para alcanzarle acudió primero á la república de Génova, despues al Rey de Portugal, y finalmente al de Inglaterra; mas en todas partes no sufrió sino decepciones y desengaños. Los pseudo sábios, los incapaces y cortesanos le hicieron el objeto de sus burlas; tan léjos estaban de sospechar la realidad y exactitud de sus cálculos, que no vieron en ellos sino ficciones y delirios de una imaginacion desarreglada.

No así unos Padres dominicos españoles, quienes inmediatamente penetraron y conocieron la verdad y razon de lo que otros tuvieron por locura; estos acogieron benignamente á aquel grande hombre, y conformes con sus deseos de que su opinion se robusteciese y adquiriese la competente sancion y autoridad científica, examinaron y aprobaron como miembros del claustro de la universidad de Salamanca, los cálculos y teorías de Colon, y las dieron á conocer á los hombres más ilustres de España. Uno de los que mayor proteccion le dispensaron fué el Padre Deza; éste, que tenia gran prestigio en la córte, logró introducirle en ella, é inclinar en su favor á los Reyes católicos, quienes se decidieron á tomar parte en este asunto, confiados en la veracidad y ciencia del ilustre dominico. La misma proteccion que los hijos de Santo Domingo le dispensaron los franciscanos del convento de la Rávida, entre los cuales se distinguió el Padre Marchena; este hombre que poseia varios conocimientos cosmográficos, comprendió inmediatamente al distinguido genovés; él fué quien le dió hospitalidad cuando por vez primera se presentó á los religiosos españoles pidiendola, y quien divisó su génio sublime á pesar del tupido velo con que lo encubria la probreza de su traje y porte. Deseoso este Padre de ayudar en cuanto pudiese á Cristóbal Colon en su noble empresa, trató de divulgar por todas partes la verdad que entrañaban sus teorías; logró convencer con sus demostraciones á los sábios, y hacer que se decidieran á cooperar á sus trabajos por la esperanza de un buen éxito (cuéntase entre ellos al célebre Pinzon); logró igualmente con su asccendiente moral persuadir á los ignorantes á tener fé y no dudar de la ciencia y pericia de sus jefes; y finalmente obtuvo los mismos resultados respecto de los Reyes, á quienes manifestó la gran gloria y utilidad que reportarian prestando sus subsidios á aquel esclarecido ingénio. Esta proteccion dispensada por los dominicos y franciscanos españoles á Colon, está atestiguada por casi todos los escritores contemporáneos; la atestiguan igualmente los Padres Roselli y Florez, de los cuales el último ha refutado la calumnia propalada por algunos, de que los catedráticos de Salamanca rechazaron como contraria á la Sagrada Escritura la tésis de Colon, y se halla finalmente defendida por muchos graves historiadores, como Fontana y Remesall, entre los cuales algunos no han dudado en afirmar que sin la intervencion de dichos religiosos, ni España, ni los Reyes Católicos, hubiera tenido la gloria que adquirieron con el descubrimiento del Nuevo mundo.

Persuadida la Reina Doña Isabel, principalmente por las palabras de los Padres Deza y Marchena, de la verdad que entrañaban las teorías de Colon, no perdonó medio ni fatiga para cooperar por su parte á la realizacion de sus extraordinarios proyectos; así es, que no pudiendo disponer del suficiente dinero para ello, se despojó hasta de sus propias alhajas; con estos recursos pudo Colon armar tres navíos, llamados la *Santa Maria*, la *Niña* y la *Pinta*, y arregló todas las cosas para emprender su viaje; pero ántes quiso dar al mundo una prueba más de su piedad, y así, despues de haberse confesado con su tripulacion en el convento de franciscanos, recibió de manos del Padre Marchena la Sagrada Comunion. Pocos momentos despues partia con el corazon tranquilo á realizar una de las mayores epopeyas de que puede gloriarse nuestra España. Hízose á la vela desde el cabo de Palos, tocó en la Gomera perteneciente á las islas Canarias, y prosiguió su viaje, habiendo experimentado en él toda clase de sinsabores por parte de la tripulacion, que se le insurreccionaba cada vez que las naves torcian su curso ó pasaba algun tiempo sin ver alguna isla: y hubiera perecido víctima de su furor á no haber en breve llegado á tierra. Pero Dios queria premiar el heroismo de este hombre, y así satisfizo cumplidamente sus deseos; de modo que el dia 8 de Octubre de 1492 llegaba á una de las islas Lucayas; saltó inmediatamente á tierra, y despues de permanecer algun tiempo arrodillado, dando gracias á Dios por los beneficios que le dispensaba, dió á la isla el nombre de San Salvador para indicar los peligros de que Dios le habia librado. Además de esta isla descubrió Colon la de Cuba, la Isabela y la de Haiti, á la que dió el nombre de Española, y habiendo dejado algunos de sus compañeros en dichos paises, al mando de Don Diego de Arana, volvió á España, siendo recibido con las mayores muestras de entusiasmo por los españoles. Persiguióle, sin embargo, la desgracia hasta sus últimos momentos, pues además de perder una de sus naves ántes de emprender su regreso, sufrió en este una horrible tormenta, llegando á desfallecer su ánimo tanto en el primer como en el segundo infortunio, no por las pérdidas que pudiera haber sufrido, sino por el temor de que el mundo no pudiera aprovecharse de su descubrimiento.

En Setiembre de 1493 emprendió su segundo viaje, dirigiéndose á Haiti, donde encontró adversos los ánimos de los indígenas, á causa de las vejaciones de los españoles, cuya disolucion y rapiña habian llegado á un extremo deplorable, hasta el punto de tener que emplear á veces para reprimir estos desmanes un rigor que á algunos pareció excesivo, y que era necesario en aquellas circunstancias. A pesar de ello vióse encerrado en una prision los últimos años de su vida (1550), y aherrojadas sus manos y piés con grillos, bajo el pretexto aducido por sus enemigos de las injusticias cometidas por sus súbditos en aquellos paises; mas al presentarse á los Reyes de España de este modo, estos mostraron la mayor compasion por su desgracia, manifestándole el sentimiento que les causaba el verle en aquel estado, le indicaron haber tenido lugar su aprisionamiento contra su voluntad y conocimiento, y mandaron se le diese en seguida libertad completa. La muerte de Colon tuvo lugar á los pocos años de este suceso; pues falleció en 20 de Mayo de 1552, en Valladolid, habiéndose sepultado su cuerpo en la Iglesia de San Francisco; despues fué trasladado á la isla de Santo Domingo, y finalmente á la de Cuba, siendo colocado en una capilla de la Catedral de la Habana. Recientemente han dicho los periódicos que han sido hallados sus restos en aquella Catedral.

De ningun modo se puede poner en duda la influencia que ejerció la religion en la determinacion del atrevido navegante. Esta fué viva y sincera; le sostuvo en medio de las contradicciones y pruebas que tuvo que sufrir ántes de conseguir su objeto. Esta le valió los amigos que le ayudaron á la realizacion de sus proyectos, amigos entre los que se deben contar principalmente los monjes de la Rabida y la Reina Isabel de Castilla. El mismo Colon refiere que le animó y le sostuvo la esperanza de propagar la fé. "Despues de las explicaciones que yo dí á Sus Altezas, dice en la relacion de su primer viaje sobre la India y sobre el príncipe que se llama el Gran Kan, que ya ha enviado muchas veces á pedir á Roma propagadores de la fé, y despues de haber representado cuantos pueblos se perdian en las tinieblas de la idolatría... sus Altezas pensaron en su calidad de Soberanos católicos, de propagadores de la fé, de enemigos de Mahoma y de todas las herejías, enviarme á mí, Cristóbal Colon, á estas regiones lejanas para conocer en ellas los príncipes y los pueblos, y descubrir al mismo tiempo las vías y medios de convertirlos á nuestra santa fé.„

Los historiadores de nuestros dias, dispuestos siempre á atribuir opiniones modernas á los personajes antiguos, han desconocido esta primera idea de Colon, han despreciado un hecho tan manifiesto en sus escritos y en su conducta, y casi no han participado del sentimiento que predominaba en el autor del descubrimiento de América. El mérito de Irvig consiste en haber llamado la atencion sobre esto, y haber hecho que los espíritus se fijen en esta consideracion tan importante.

Recientemente se han hecho estudios más detenidos acerca de Colon y de su mision providencial, así como tambien diligencias para su beatificacion: en lo cual se ha distinguido el Conde Roselli de Lorgues, en una hermosa obra que ha escrito sobre el particular.—C. Tormo.

Colonia (*Concilios de*) *Coloniense*. La ciudad de Colonia es la Silla de uno de los Obispados más antiguos de Alemania, que ha sido muy célebre en toda la historia eclesiástica, tanto por su antigüedad como por su posicion. Sus Arzobispos tenian la dignidad de Elector del imperio y de Archicanciller del Papa.

Se han celebrado en esta ciudad varios Concilios, de los cuales el primero se supone tenido el año 346 para juzgar á su Obispo Eufrato, que se dice fué depuesto por enseñar los errores de Fotino, que Jesucristo no era verdadero hijo de Dios, sino un puro hombre: pero muchos críticos niegan la verdad de estas actas, y dicen que fueron fingidas en el siglo VIII ó X; pues no es creible que si aquel Obispo hubiera sido depuesto en Colonia el año 346, apareciese en el año siguiente como defensor de la ortodoxia y diputado del Concilio de Sárdica al Emperador Constancio, para pedir el restablecimiento de San Atanasio y de otros Obispos arrojados de sus Sillas por los arrianos. Así opinan Natal Alejandro, Ceillier, el Padre Richard, Floss y otros; pero la autenticidad de aquellas actas es admitida por Baronio, Blondel, Pagi, Petavio, Mansi y otros. Este último dice que se explica perfectamente la ortodoxia de Eufrato en el Concilio de Sárdica, pues este Concilio fué celebrado, segun su opinion, el año 344. Añade que el estilo bárbaro de las actas que notan algunos críticos en nada se opone á su autenticidad, porque aquellos Obispos no estaban obligados á expresarse en latin con tanta pureza como Salviano ó Lactancio; y por último, que no se puede señalar ningun interés para haber fingido dichas actas.

Otros muchos Concilios se celebraron en Colonia en la Edad Media, en general sobre asuntos de disciplina. Dejando algunos otros, solo citaremos el del año 1260, en tiempo de Alejandro IV, en el cual se dieron importantes decretos respecto á la vida de los eclesiásticos, á la ciencia suficiente que deben tener, al oficio y deberes de los canónigos y su vida comun, y á los monjes benedictinos, para cortar muchos abusos que se habian introducido en los monasterios.

En 1266 hubo otro Concilio con motivo de las inmunidades y privilegios de los clérigos, algunos de los cuales eran oprimidos por los nobles, y al mismo tiempo no respetaban las Iglesias ni los monasterios, contra los cuales el Concilio impuso pena de excomunion.

En el año 1280 hubo otro Concilio con motivo de ciertos sacerdotes vagos, que recorrian las provincias viviendo de su ministerio, y cuyas costumbres dejaban mucho que desear. Con este motivo, el Concilio dió importantes decretos acerca de la vida de los clérigos y reforma de las costumbres y sobre muchos puntos interesantes de la disciplina. Entre ellos mandó que se administrase la Confirmacion ántes de los siete años: que no se oigan confesiones fuera de la Iglesia sino en caso de enfermedad ó de gran necesidad; se prohiben los matrimonios clandestinos; se renuevan los cánones contra los usureros y contra los que se apoderen de los bienes de la Iglesia ó los enagenen, etc.

Otro Concilio se celebró el año 1300 bajo Bonifacio VIII. Sus principales disposiciones fueron respecto á los testamentos de los clérigos, declarando que estos podian disponer libremente de los bienes, *quæ ex hæreditate, artificio vel doctrina vel alias, non ex bonis ecclesiásticis, ad ipsos pervenerint.* Tambien se renovaron las penas contra los usureros.

El año 1452, bajo el Pontificado de Nicolás V, hubo otro Concilio presidido por el Cardenal Nicolás de Cusa, en el cual se mandó que los judíos se distinguiesen de los cristianos por alguna señal exterior, se dieron disposiciones importantes sobre los mercados públicos, y se opuso tambien á muchas supersticiones con motivo de ciertas imágenes á las que se atribuian prodigios, así como tambien de la exposicion del Santísimo Sacramento que se hacia á cada paso con pretextos leves, mandando que no pudiera hacerse sin licencia del Ordinario ó por alguna causa grave, y entonces con suma reverencia y devocion.

El Concilio de 1536 tuvo por objeto la reforma del clero y del pueblo, estirpando los abusos y vicios que se habian introducido en la Iglesia, y contiene 325 decretos divididos en 14 partes. Otro celebrado el año 1548 dió seis capítulos importantes acerca de la restauracion de los estudios, exámen de los ordenandos, cumplimiento de cargas y oficios, visita de las Iglesias, celebracion de sínodos y reparacion de la jurisdiccion eclesiástica. Además publicó 48 cánones sobre disciplina.

Pasamos por alto otros varios Concilios de esta ciudad por ser de menos interés.—PERUJO.

Color. La Iglesia usa de diferentes colores en los ornamentos eclesiásticos, por lo general en los oficios divinos. Dichos colores son cinco, á saber: blanco, rojo, verde, morado y negro, y en algunas Iglesias, por privilegio especial, el azul celeste en la fiesta de la Concepcion de la Santísima Vírgen. En la Iglesia de París se usa tambien el color amarillo y el de ceniza. El uso de otros colores está prohibido, como tambien la mezcla de diferentes colores en unos mismos ornamentos, por ejemplo, una banda roja en una casulla blanca, ó al contrario, á no ser que las Iglesias sean pobres y no puedan tener ornamentos propios para todos los colores que corresponden á cada festividad.—(Véase *Casulla*, tom. II, pág. 635).

Los sacerdotes, tanto seculares como regulares, que celebran fuera de su propia Iglesia, deben conformarse en la misa con el color de la Iglesia donde celebran, aunque no corresponda á su propio oficio, segun un decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos de 11 de Setiembre de 1779.

Todos estos colores tienen una significacion simbólica, como explica perfectamente Martigny, en su *Diccionario de antigüedades cristianas*, y por esta razon se aplican á las diferentes festividades, guardando cierta analogía con el simbolismo de aquellas. Los libros de rúbricas y directorios enseñan el color que corresponde á cada uno de los oficios. Daremos una ligera idea de este uso, como se halla en el *Suplemento al Diccionario* de Bergier.

1.º *Color blanco.*—De este color usa generalmente la Iglesia en las fiestas de la Santísima Trinidad y de Cristo: en la misa del Jueves Santo y Sábado Santo, y desde este dia hasta la vigilia de Pentecostés á Nona, en el oficio del tiempo, excepto en las misas de letanías y rogaciones, en las fiestas de Nuestra Señora y de Angeles; en la de la Natividad de San Juan Bautista; fiesta principal de San Juan Evangelista y en la de todos los Santos; en las Dedicaciones de Iglesias y sus aniversarios; en las de todos los Santos y Santas que no son mártires; en las dos Cátedras de San Pedro y en la fiesta *Ad vincula;* en la Conversion de San Pablo, y finalmente en las octavas de los dichos, cuando se dice misa de la octava, y en las dominicas que ocurren en ellas, si se reza de dominica, excepto aquellas en que se usa color morado, y en las misas votivas de todas las fiestas que piden color blanco.

2.º *Colorado ó rojo.*—De este color usa la Iglesia desde la vigilia de Pentecostés á misa hasta el sábado siguiente: en las fiestas de la Cruz, en la de los Apóstoles y Evangelistas, fuera de las dichas en el número antecedente; en la Degollacion de San Juan Bautista; en la fiesta de San Juan *Ante-Portam Latinam,* en la de los Santos Inocentes, si cae en dominica, y siempre en toda su octava; finalmente, en las fiestas de los Santos y Santas mártires y sus octavas, rezándose de ellas, y en las dominicas que dentro de ellas ocurran, y en las misas votivas de los dichos.

3.º *Verde.*—De este color se usa en las dominicas y férias, desde la octava de la Epifanía hasta la septuagésima *exclusive;* y desde la Trinidad hasta el Adviento *exclusive*, en las misas del tiempo, excepto en las octavas y férias de cuatro témporas.

4.º *Morado*.—Este es el color que usa la Iglesia en todo el Adviento, en el oficio del tiempo y desde la septuagésima hasta el Sábado Santo, excepto Jueves, Viernes y Sábado Santo. En la vigilia de Pentecostés, durante las profecías y bendicion de la pila, mas no en la misa; en las vigilias que se ayunan, fuera de la de Pentecostés; en las cuatro témporas; en las misas y procesiones de rogaciones y letanías; el dia de Inocentes no cayendo en domingo; en las bendiciones y procesiones de las Candelas, Ceniza, Ramos y Sábado Santo, y generalmente en todas las procesiones que se hacen por alguna pública necesidad; finalmente, en las misas votivas de Pasion; en las de *pro quacumque necessitate*, y en la misa por la buena muerte. Tambien se usa del morado en la administracion de la Extremauncion. Los ornamentos con que se entierran los ordenados *in sacris*, pueden ser morados ó negros.

5.º *Negro*.—De este color se usa solo en los oficios del Viernes Santo, y en los que se celebran por los difuntos en sus misas de *Requiem*.—S. Magdalena.

Coloritas. Congregacion de agustinos llamados así de *Coloritos*, monte pequeño inmediato á la aldea de Morano, de la diócesis de Cassano, en la Calabria exterior. Bernardo Rogliano se retiró en 1530 á una cabaña próxima á una Iglesia dedicada á la Vírgen sobre este monte, y empezó la institucion de la Congregacion de los Coloritas.—C.

Colossenses (*Carta á los*). Una de las catorce epístolas canónicas de San Pablo, la séptima en órden, segun el cánon Tridentino. Fué escrita desde Roma por el Apóstol, hallándose preso, hácia el año 62 de la era vulgar, con motivo de haber sabido que algunos falsos doctores, prosélitos del judaismo, trataban de imbuirles doctrinas erróneas y perjudiciales acerca de la necesidad de la circuncision y de las ceremonias legales: y por otra parte, los simonianos, instruidos en la filosofía platónica, enseñaban que se debia adorar á los ángeles. Esta carta les fué remitida por medio de Tichico y de Onesimo. Su argumento es recomendar la doctrina que habian aprendido por la predicacion de Epaphras, su discípulo, y de Filemon. Contiene dos partes, una dogmática y otra parenética. En ella explica la doctrina acerca de Jesucristo y de la redencion, manifestando que es la cabeza de la Iglesia de quien proceden todas las gracias, y que es solo mediador esencial entre Dios y los hombres, habiendo deshecho con su muerte el yugo y la esclavitud de la ley. Despues dá muchas instrucciones para la vida cristiana, acomodadas á las diversas condiciones de sus lectores. Siendo grande el peligro de seduccion de los fieles de las Iglesias de Asia, principalmente en aquellas que el Apóstol no habia fundado, por causa de los errores de aquellos judíos, que mezclando la Sagrada Escritura y filosofía griega profesaban el gnosticismo, el Apóstol insiste con grande elocuencia en demostrar el dogma de la redencion y sus consecuencias, refutando á aquellos falsos doctores, demostrando que la circuncision exterior de la carne y la distincion de viandas eran solamente sombras y figuras: que toda la religion consiste en conocer á Jesucristo y creer en él: que los cristianos han de morir con Jesucristo, no solo á las ceremonias legales y á las tradiciones de los hombres, sino tambien al hombre viejo, ó lo que es lo mismo, á los vicios de la vida pasada, etc.

La autenticidad de esta carta es indudable, segun consta de los testimonios de los primeros siglos, de su lenguaje, estilo y locuciones propias del Apóstol, y otros muchos caractéres, tanto internos como externos, así es que apenas ha sido impugnada por los racionalistas. Tampoco tiene importancia alguna la opinion de Baur, que esta carta contiene vestigios del gnosticismo valentiniano, y que parece haber sido deducida de aquella doctrina, pues ningun crítico serio hace caso de esto. En cuanto á la doctrina del Apóstol contra la *gnosis* ó pseudo-filosofía del siglo, no prueba en modo alguno que el cristianismo sea enemigo de la filosofía verdadera, sino como él mismo dice, que esta se encuentra en la doctrina de Jesucristo, *in quo sunt omnes thesauri sapientiæ et scientiæ absconditur*, y por consiguiente contraria á los sofismas y vanas filosofías de los Gnosticos, de los simonianos y de los judaizantes.—Perujo.

Coloso, Colosas. (*Colossæ* y en algunos manuscritos *Colassæ*). Ciudad de la Frigia, floreciente y populosa antiguamente, pero bastante decaida en tiempo de los Apóstoles, aunque todavía de grande importancia. Se hallaba entre Laodicea y Hierápolis, en el paraje en que el rio Lico corre un trecho de cinco estadios por debajo de tierra y poco despues se une al Meandro. Esta ciudad fué convertida á la fé por Epaphras, discípulo de San Pablo, pues aunque este Apóstol hizo dos viajes por Frigia, convienen todos los expositores que jamás estuvo en Coloso. El cristianismo hizo en ella grandes progresos porque aquella Iglesia se componia de miembros venidos de la gentilidad, sin mezcla de judaismo: y por esta razon era más grave para ellos el peligro de las falsas doctrinas sobre la necesidad de los legales, que San Pablo supo conjurar con su carta de que hablamos en el artículo anterior. Esta ciudad fué destruida por un terremoto cuando lo fueron igualmente Laodicea y Hierápolis, algun tiempo despues de la fecha de dicha carta. Más tarde fué reedificada, pero en el dia no quedan de ella más que ruinas, por haber sido devastada por los turcos, que la llaman Conos, aunque segun parece á los viajeros modernos, esta no ocupa exactamente el lugar de la antigua Coloso. Si el Apóstol no habla del terremoto que destruyó á esta ciudad, es una prueba que su carta es anterior á la fecha de este acontecimiento.—Perujo.

Columba.—(Véase *Paloma*).

Columbario. Nombre dado por los antiguos á las bóvedas sepulcrales. Esta palabra (*columbarium* de los latinos) no se aplicaba á la tumba comun en que estaban depositadas muchas urnas cinerarias, sino á cada una de las pequeñas cavidades hechas en la pared de la cámara sepulcral para recibirlas. Los romanos colocaban las cenizas de los muertos en urnas, ordinariamente llamadas *ollæ*, que eran de oro, plata, estaño, alabastro, pórfido, mármol ó barro cocido, y estas urnas eran á su vez encerradas en las tumbas, que unas veces eran cuevas practicadas en la roca, y otras suntuosos monumentos elevados sobre el suelo. Estas tumbas estaban destinadas algunas para un solo muerto y otras para toda una familia, y hasta para los clientes y los esclavos, de donde resultaba que algunas familias numerosas ó que poseian gran número de esclavos, como las de los Césares, hicieron construir grandes cámaras, cuyas paredes estaban llenas de hileras de nichos que, por parecerse á los agujeros en que las palomas hacen su nido, recibieron el nombre de *columbarios*.

Tambien existian otros columbarios parecidos á los anteriores, y que estaban destinados á contener las cenizas de centenares de individuos que, siendo pobres, se reunian en asociaciones llamadas *collegia funeratricia*, y contribuian por partes iguales para comprar un terreno y hacer una tumba que pudiese encerrar sus cenizas.—E.

Columna de nube y de fuego. Se lee en el Exodo XIII, 21, que cuando los israelitas salieron milagrosamente de Egipto, fueron siempre guiados en el desierto por una columna de nube durante el dia, que se convertia en columna de fuego durante la noche. Esta columna, conducida por un ángel segun los expositores, servia de señal para acampar ó ponerse en marcha, y dirigió los movimientos de los hebreos por el desierto durante los 40 años de su peregrinacion, hasta poco ántes de pasar el Jordán, en que cesó cuando llegaron aquellos á la tierra prometida, segun la opinion del Abulense, Serario y otros.

Este hecho prodigioso, claro es que ha debido excitar las burlas y negaciones de los racionalistas, enemigos de todo lo sobrenatural. El famoso deista Toland y su copista Dubois Aimé, pretenden que esta columna no era otra cosa que un fanal de fuego colocado sobre una percha que daba humo durante el dia y brillaba por la noche. Tan frívolas son y tan ridículas las objeciones de los incrédulos. Como si los israelistas hubieran sido estúpidos hasta el punto de tomar por un milagro el humo de un brasero por espacio de cuarenta años, obedeciendo como un rebaño á sus movimientos. Con algo más ingénio, aunque no con mayor razon, el profesor aleman Thierbach ha dicho que aquella columna no era otra cosa que la niebla luminosa que se presenta muchas veces durante la noche sobre el mar Rojo y es visible á larga distancia, ó en otro caso que se puede explicar aquel prodigio por la fosforescencia del mar y por una nube en forma de columna fuertemente cargada de electricidad. Estas cavilaciones caen por su base, sin más que recordar que la columna que alumbraba á los israelitas durante la noche se convertia en nube durante el dia, y que se movia delante de ellos sirviéndoles de guia por el desierto; que no se presentó solamente en las inmediaciones del mar Rojo, sino mucho tiempo ántes, poco despues de la salida de Egipto, y que no cesó de mostrarse despues que se alejaron del mar, sino que los acompañó siempre hasta que se internaron en el desierto de Sinaí, y hasta poco ántes de atravesar el Jordán. Apareció por primera vez en Socoth, segun San Jerónimo, ó en Rameses, segun otros, ó á lo menos en Etham, y duró hasta la muerte de Aaron, en el monte Hor, acaecida el año 40 de la salida de Egipto. Se vé, pues, lo que valen las invenciones de los nuevos críticos contra los hechos sobrenaturales referidos en la Biblia. —Perujo.

Columna de la Pasion. Refieren los Evangelistas, que Nuestro Señor Jesucristo fué azotado por órden de Pilatos ántes de ser entregado á los judíos para que le crucificasen, sea porque con esto intentase desarmar al pueblo, sea porque era costumbre azotar á los que iban á ser crucificados. Lo cierto es que nuestro Redentor fué azotado en el Pretorio, y para ello, segun una tradicion antiquísima, fué atado á una columna, aunque sobre esto nada dice el Evangelio. Segun San Jerónimo, aquella columna sostenia el pórtico de una Iglesia, que vió Santa Paula visitando los Santos Lugares de Jerusalen, en la cual todavía se notaban señales de la sangre de Jesucristo. "Otros autores de los siglos IV y V han hablado del mismo modo, diciendo subsistia en su tiempo, y que en el referido sitio se distinguia y conservaba á expensas de una veneracion particular de los fieles. San Gregorio de Tours, que vivia en el siglo VI, atestigua que en su tiempo iba el pueblo por devocion á rodear y ceñir esta columna con cintas y lazos hechos de cordones, que se guardaban despues con mucha fé á fin de servirse de ellos en la ocasion de diversos males y dolencias.„ Segun el eruditísimo Benedicto XIV (*De Festis*, cap. VII, número 51), esta columna fué traida á Roma el año 1213 por el Cardenal Juan de Colonna, legado del Papa Honorio III, y colocada en la Iglesia de Santa Práxedes, sobre el monte Esquilino, en donde todavía se conserva. Pero cita una opinion de Cuaresmio, que dice que una columna existe en Jerusalen en la Iglesia del Santo Sepulcro; pero no pudiendo negar que otra se halla en Roma en la Iglesia de Santa Práxedes, ha supuesto que Nuestro Señor Jesucristo fué azotado dos veces, la primera en casa de Caifás, sin saberlo Pilatos, y la segunda en el Pretorio: que la columna de la primera flagelacion se halla en Roma, y la de la segunda en Jerusalen. Pero segun el mismo Papa, esta opinion no tiene fundamento alguno.

Dícese que la columna es de mármol pardo ú oscuro, con vetas de color azul y blanco, que tiene una altura de dos piés y medio, un pié de diámetro por abajo y ocho pulgadas por arriba, en donde estaba un anillo para amarrar á los reos.—PERUJO.

Colusion. Es el convenio secreto y fraudulento entre el actor y el reo.

La colusion puede tener lugar de dos maneras: primeramente, cuando el actor ó acusador del reo ayuda secretamente á este, bien ocultando las pruebas, bien admitiendo excepciones falsas, y además cuando el acusador desiste de la acusacion entablada, haciendo así ilusorio el juicio. En el primer caso se llama *prevaricacion*, y en el segundo *tergiversacion*, de *versatio tergi*, volver la espalda, porque la vuelve á la acusacion ya comenzada.

La colusion se hace tambien entre los abogados y procuradores, cuando alguno de estos manifiesta á otro algun secreto, deja de aducir las pruebas convenientes, ó hace cualquiera otra cosa en perjuicio de su defendido, pero más propiamente se les llama en estos casos falsarios.

Dicen algunos canonistas que la colusion solo puede tener lugar en las causas criminales y beneficiales, pero no en las civiles, porque en estas se trata únicamente de intereses particulares en que cada uno puede transigir y proceder como mejor lo estime conveniente; otros, por el contrario, dicen que puede tener lugar en todas; pues si bien es cierto que el derecho no se opone á las transacciones, prohibe que se hagan por vil precio. Unos y otros reconocen unánimes, sin embargo que no es lícita la avenencia en perjuicio de tercero y en las causas matrimoniales.

La colusion en materia beneficial es castigada con la pérdida del beneficio para ámbas partes, es decir, para el actor y para el reo: cap. III, *De collussione deteg*. En materia criminal se castiga con pena extraordinaria segun la diversidad de las circunstancias.

La sentencia absolutoria fundada en colusion es nula, y puede abrirse de nuevo el juicio contra el reo, con arreglo al cap. IV del título citado. La razon es para que los delitos no queden impunes, y porque las sentencias pronunciadas por engaño se tienen por nulas y de ningun valor.—J. P. ANGULO.

Colutianos. Partidarios de Coluto, presbítero de Alejandría y cura de una de las parroquias de aquella ciudad, que enseñó algunos errores y formó un pequeño cisma en el siglo IV, al principio de la herejía de Arrio. Con el pretexto de que el Patriarca San Alejandro trataba á Arrio con demasiada deferencia, intentando atraerle por medio de la dulzura y de amonestaciones caritativas, se separó de él, y so color de oponerse á los arrianos formó otra secta, parte cismática y herética: lo primero, no queriendo someterse á la direccion de su Prelado, constituyéndose en Iglesia separada, y usurpando por su propia autoridad el carácter de Obispo para ordenar sacerdotes, bajo el pretexto de que este poder le era necesario para oponerse con buen éxito á los progresos del arrianismo. Pero el verdadero pretexto de su defeccion fué la envidia de la celebridad que aquel habia adquirido por sus errores, pues parece que era un hombre desvanecido y vano que se complacia en que hablasen de él sin reparar en medios. Bien pronto añadió la herejía al cisma, enseñando que Dios no ha creado á los malvados, ni es autor de los males que nos afligen, por lo cual era preciso atribuir á otro principio el mal que hay en el mundo. Esta secta, poco numerosa, desapareció á los pocos años por la condenacion que recibió en un Concilio de Alejandría el año 319 presidido por Osio, y San Epifanio asegura que los colutianos duraron muy poco tiempo. Sin embargo, todavía quedaban algunos restos hácia el año 335, y se les vió unirse con los melecianos y los arrianos en los tumultos y motines suscitados contra San Atanasio.—S. MAGDALENA.

Colybos. Nombre que los griegos dieron en su liturgia á una ofrenda de trigo y de legumbres cocidas, hecha en honor de los santos y en memoria de los difuntos. Balsamon, el P. Goar y Leon Allacio, escribieron sobre esta materia.

Los griegos hacen cocer una porcion de trigo, y lo ponen en pequeños montones sobre un plato, añaden guisantes machacados, nueces picadas y pepitas de uva; lo dividen en muchas porciones, separadas por hojas de peregil, y á esta composicion dan el nombre *Kolyba*.

Tienen una fórmula particular para la bendicion de los colybos, por la que piden á Dios la bendicion de estos frutos y la de los que han de comer de ellos, porque los ofrecen á su gloria en memoria de tal santo ó de algunos fieles difuntos. Balsamon atribuye á San Atanasio la institucion de esta ceremonia, pero el *Synaxario*, que es un compendio de vidas de Santos, fija su orígen en tiempo de Juliano el Apóstata. Dice, que habiendo hecho este príncipe profanar el pan y los demás géneros que se vendian en el mercado de Constantinopla al principio de la Cuaresma con la sangre de las carnes inmoladas, mandó el Patriarca Eudoxio á los cristianos que solo comiesen *colybos* ó trigo cocido, y que en memoria de este suceso acostumbran á bendecir y á distribuir los *colybos* á los fieles el primer sábado de Cuaresma.

Se puede consultar un breve *Tratado sobre los colybos*, escrito por Gabriel de Filadelfia, en respuesta á las imputaciones de algunos escritores de la Iglesia latina que desaprobaban este uso; tratado que M. Simon imprimió en París, en griego y en latin, con notas.—Bergier.

Comadre.—(Vease *Padrinos*).

Combefis ó Combefisio. Célebre y sábio dominicano del siglo XVII, hábil helenista y doctor en filosofía y en teología, que consagró su vida al estudio de los Santos Padres y de los historiadores eclesiásticos, dedicándose á su estudio más de 50 años, con objeto de restablecer los textos en su pureza primitiva. El clero de Francia le encargó llevar á cabo las ediciones de muchos Padres griegos, y al efecto le señaló una pension de 1.000 libras. El Padre Combefis, correspondiendo á este favor, dió á luz excelentes ediciones de algunos Padres griegos, con esmerada correccion del texto, traducciones latinas y notas, y comentarios oportunos por sus profundos conocimientos en la literatura de los Padres griegos y en la historia de Oriente. De este modo enriqueció las ciencias eclesiásticas con innumerables obras propias, y escogidas ediciones de los Padres griegos. Las principales son las siguientes: *Sanctorum Patrum Amphiloquii, Metodii, et Andreæ*, *Cretensis opera omnia*, en dos volúmenes en fólio;—*Græco latinæ Patrum bibliothecæ novum auctorium*, en dos tomos en fólio. En el segundo de estos tomos se contiene la *Historia hæresis monothelitarum* que fué desaprobada en Roma y puesta en el *Indice* por decreto de 20 de Junio de 1662, segun se dice, porque en sus aserciones se apartaba de Baronio y de Belarmino, y presentaba opiniones particulares sobre aquella herejía: *Bibliotheca Patrum concionatoria*, en ocho tomos en fólio, y como continuacion de la misma en otros dos tomos *Bibliothecæ græcorum Patrum auctorium novissimum græce et latine;—Ecclesiastes græcus*, obra muy útil á los predicadores;—*Sancti Maximi opera;—Basilius Magnus ex integro recensitus*, y otras muchas que omitimos por la brevedad. Este sábio y humilde religioso, siempre afable y obsequioso con todos, y severo consigo mismo, estuvo en relaciones por su vasta erudicion con los sábios más distinguidos del siglo XVII, tan fecundo en ellos. Así pasó tranquilamente su vida tan modesta como laboriosa hasta su muerte ocurrida en 1679, á los 74 años de edad.—Perujo.

Comedias.—(Véase *Teatro*).

Comendador. El que recibe una encomienda ó administracion de una casa religiosa con sus bienes, derechos y obligaciones. A veces tiene solo la administracion; á veces percibe además los frutos; aquello, por lo general, los comendadores de las órdenes regulares, esto, los de las militares.

Antiguamente llamábase tambien comendador, el enviado á una sede vacante, para promover y dirigir la pacífica eleccion de Obispo, y administrar los bienes de la vacante y cuidar de la diócesis. Eran tambien comendadores los interventores, visitadores y vicarios apostólicos. Comendador, en las órdenes militares, es el que tiene *encomienda* en alguna de ellas, esto es, dignidad dotada de rentas, cuya administracion le encargan ó encomiendan. Tiene el goce de frutos, y si es caballero profeso llámase *comendador colado;* si no, es *comendador con goce de frutos*. En las órdenes militares, donde no hay más que caballeros honorarios, los comendadores lo son de solo nombre; no poseen beneficios, y sus subvenciones se reducen al percibo de una pension. El comendador, en las órdenes militares-religiosas, es un beneficiado militar, religioso y seglar, que goza de un beneficio eclesiástico destinado exclusivamente á los caballeros de ellas. Tambien suelen llamarse *comendadores, preceptores ó prepósitos* los Prelados de algunas casas de religiosos que cuidan de la administracion de los bienes de la órden. Asimismo recibian el nombre de comendadores los Prelados de la órden de San Antonio, instituida para socorro de los enfermos atacados del fuego sacro ó fuego de San Antonio en la ciudad de la Motte-Didier, que tenian á su cargo alguna casa ó encomienda.

El Papa Bonifacio VIII les concedió la cualidad de canónigos seglares de San Agustin. El abad ó comendador mayor residia en Alemania, el cual nombraba comendadores para todas las encomiendas de la órden. Prohibido en España que los extranjeros disfrutasen de rentas eclesiásticas, para las encomiendas de la órden de San Antonio, se presentaba por el Rey, quedando los comendadores sujetos inmediatamente al Pontífice, y á veces eran presentados por este.—E.

Comendaticias. Las letras ó cartas que dan los Obispos á los eclesiásticos cuando se trasladan de su diócesis á otra extraña. En ellas se hacen constar los títulos, méritos y servicios de aquel en cuyo favor se expiden, y se certifica y dá testimonio de que no está ligado con ninguna censura canónica que le imposibilite el ejercicio de su ministerio. Por esta razon se llaman tambien *Testimoniales*.

Aunque las comendaticias ó testimoniales tienen mucho parecido con las llamadas *dimisorias*, diferéncianse sin embargo en que estas tienen un objeto más determinado, y se dan solo á los clérigos que van á ordenarse á otra diócesis, mientras que aquellas se dan á todo clérigo que se ausenta por un motivo cualquiera (véase *Letras y Dimisorias*). Diferéncianse tambien de las letras remisoriales, conocidas vulgarmente con el nombre de *Exeat*, en que estas se dan á los clérigos que pasan á otra diócesis, con objeto de permanecer constantemente en ella y hacerse súbditos del Prelado de ella, mientras que las demás se dan á los clérigos que solo piensan permanecer un tiempo determinado, quedando siempre sujetos á la jurisdiccion del Obispo propio.

Segun el Concilio Tridentino, en la sesion 23, cap. VI, *de Reform.*, y la 22, de *Observ. in celebr. misæ*, ningun Obispo puede admitir para la celebracion de la misa á ningun clérigo sin las letras comendaticias de su Ordinario; pero segun opinion comun, esta prescripcion solo tiene lugar cuando se trata de clérigos extraños completamente desconocidos, no de los conocidos, de los cuales se tienen noticias ciertas y autorizadas de su buena vida y costumbres. (Véase arriba *Clérigos peregrinos*, pág. 30).—J. P. ANGULO.

Comensales, comensalidad.—(Véase *Familiares del Prelado*).

Comentadores, Comentarios de la Biblia. Hablamos únicamente de los comentarios de la Sagrada Biblia, que no son otra cosa que la explicacion de la misma, ó sea exposicion, interpretacion, etc., comprendiendo la palabra todo lo que de algun modo sea aclaracion y explicacion de los Libros Sagrados, explicando lo que parece oscuro, fijando el verdadero sentido y descubriendo el oculto, y resolviendo las aparentes dificultades que se oponen al texto. Desde los primeros siglos, la Sagrada Biblia ha sido comentada é interpretada y expuesta por los Santos Padres y doctores católicos, pues sabido es que los libros divinos contienen varios sentidos además del literal, y son un manantial inagotable de enseñanzas. Por otra parte, habiendo sido escritos en época remotísima y con muchas alusiones de actualidad, se necesitan vastísimos conocimientos de geografía, cronología, arqueología é historia; en una palabra, de todas las ciencias sagradas que tienen relacion necesaria con el texto de la Sagrada Escritura para poder entender los Libros santos; y de aquí la necesidad de los comentadores que se dedican á los estudios necesarios para facilitar la inteligencia de aquellos.

Hay comentarios de toda la Sagrada Escritura, ó de ciertos libros en particular, ó de algunos pasajes; los hay tambien literales, alegóricos, dogmáticos, morales, etc., segun los diversos sentidos que se encierran en la misma Biblia, y segun las personas á cuya instruccion se dedican los comentarios, y segun que se hagan para la polémica, para la catequesis, para la crítica, para la piedad, etc., lo cual hay que tener en cuenta para apreciar el valor de los mismos, así como tambien las opiniones personales del comentador, y la época en que han escrito segun el mayor ó menor progreso de las ciencias. De modo que los Comentarios son siempre utilísimos, ya para la instruccion de los ignorantes, ya para los hombres ilustrados que no se han dedicado á estos estudios especiales, y principalmente para confirmar nuestros dogmas, y para precaver y desvanecer los sofismas de los herejes. De consiguiente, son altamente censurables los protestantes que con insigne imprudencia y mala fé no cesan de desacreditar los comentarios católicos, como si el solo texto de la Biblia estuviera al alcance de todos para desentrañar su sentido.

Las principales condiciones de un buen comentario han de ser: 1.° La *claridad*, sin la cual no puede haber verdadera interpretacion de un texto cualquiera: es preciso desde luego, dígase lo que se quiera, para hacerse comprender. 2.° La *fidelidad*, que vá unida al *verdadero* sentido del texto, y no dice nada que en él no esté explícita ó implícitamente contenido. 3.° La *solidez*, por la cual el comentador no solo funda sus explicaciones sobre motivos justos y suficientes, sino que expone estos motivos, probando por ellos su fidelidad.

Por eso, como dice Glaire, es dificilísimo hacer un buen comentario, porque el comentador se vé casi siempre rodeado de escollos. Los principales que debe evitar, segun el mismo, son: 1.° No pasará en silencio los lugares oscuros, ó no se limitará á hablar superficialmente de ellos para engolfarse en los sentidos místicos ó explanar lo que está bastante claro. 2.° Evitará la proligidad, porque solo debe detener al lector en cuanto lo requiere la ilustracion del autor que comenta: en las digresiones extrañas huirá del demasiado aparato de erudicion, recordando que los largos comentarios más bien oscurecen que aclaran las cosas, y en vez de aliviar el entendimiento le confunden y fatigan. 3.° Debe estar siempre exento de todas las preocupaciones: así, sin ceder demasiado á la autoridad de las interpretaciones antiguas, no adoptará ciega y ligeramente las explicaciones nuevas. Por este principio, aunque un comentador puede hallar excelentes cosas en los Padres de la Iglesia, y debe seguirlos en lo que mira á la fé y las costumbres cuando son de unánime sentir; sin embargo, llevaria al extremo el respeto á la autoridad de aquellos, si no quisiera absolutamente abandonarlos en ninguna circunstancia. No por eso se han de desechar las interpretaciones antiguas sin razon y por solo el deseo de innovar; defecto grave en que han incurrido los protestantes, y sobre todo los expositores modernos de Alemania, y contra el cual no se han precavido bastante muchos católicos. 4.° Un buen comentador no varia jamás en las reglas de interpretacion que una vez ha adoptado, ni aprueba en un lugar lo que reprueba en otro, lo cual demuestra que es muy corto el número de los buenos comentadores, porque pocos hay á quienes no se haya hecho este cargo. 5.° Un comentador no debe explicar el sentido de las Escrituras segun las ideas de su tiempo, los sistemas particulares de filosofía ó teología, ni los principios severos de una dialéctica que no conocieron jamás los Escritores sagrados. 6.° Por último, es menester que un comentador sepa bien la lengua en que escribe, porque su primer deber es explicar el sentido del autor que comenta, de un modo claro y con la pureza y adornos del lenguaje que convienen á su asunto y son á propósito para conciliar la atencion del lector.

En primer lugar, se han de tener presentes los comentarios de los Santos Padres, aunque no se les debe seguir ciegamente en todas las cosas, porque en su tiempo no estaban obligados á saber lo mismo que los intérpretes modernos, mas no por eso se les ha de despreciar y desechar como hacen los protestantes. Tratándose de cosas de fé y de costumbres, nadie se ha de atrever á interpretar la Escritura contra el sentir unánime de los Padres, como manda el Concilio Tridentino, pero fuera de estas cosas, los comentadores quedan en libertad de usar legítimamente de los auxilios hermeneúticos, dando á la Sagrada Escritura, cuando sea preciso, un sentido diferente de los Santos Padres, con tal que no sea contra la enseñanza de la Iglesia.

Además, todo comentador debe tener presentes los principales comentarios de los autores católicos, que pasan como magistrales y figuran en primera línea, de los que luego citaremos algunos. Tampoco son de despreciar los comentarios de los protestantes y de los rabinos, aunque la mayor parte de ellos están justamente prohibidos porque contienen muchos errores, pero en medio de ellos no carecen de algun mérito por haber hecho estudios profundos sobre la materia. En cuanto á los rabinos, son útiles por su gran conocimiento de la lengua hebrea y por sus explicaciones con frecuencia atinadas del sentido literal, que sirven para refutar á los judíos con más ventaja con sus propias armas, y á los nuevos críticos alemanes con las más exactas etimologías de los nombres hebreos. San Jerónimo, y en estos últimos tiempos Vatablo, Muis y otros varios han sacado muy buenas cosas de los escritos de los rabinos.

En el artículo *Interpretacion* trataremos esta materia con más extension, y daremos las reglas que los comentadores han de seguir para interpretar con acierto los libros Sagrados. Para terminar este artículo, citaremos los nombres de algunos comentadores distinguidos que, como se podrá notar, casi todos son españoles, y de la mayor parte de ellos hablamos en sus artículos correspondientes. Los principales son: Alfonso el Tostado, Juan de Torquemada, Valencia, Cipriano de la Hüerga, Francisco Toledo, Jerónimo de Prado, Juan Villalpando, Manuel Sa, Arias Montano, Salmeron, Ribera, Maldonado, Pereira, Mariana, Gaspar Sanchez, Pineda, Malvenda, Zamora, Fonseca, Escobar y Mendoza y otros innumerables: á los cuales pueden añadirse Viega, Cornelio Alapide, Tirino, Menochio, Luis de Alcázar, Luis de Lapuente, Belarmino, Harduino, Calmet y otros muchos citados por el erudito Danko, en su obra *De Sacra Scriptura ejusque inter-*

pretatione, que forma el tercer volúmen de la que le ha hecho conocido en todo el orbe católico, con el título: *Historia revelationis divinæ*, elogiada por todos los sábios.—Perujo.

Comercio. Todas las ocupaciones y negocios seculares que no cuadran bien al decoro sacerdotal, están prohibidas á los clérigos. El título 50 del libro 3.° de las Decretales, está consagrado á la enumeracion de muchos oficios que no se avienen con la vida y honestidad clerical, entre los cuales está el del comercio.

Distinguen los canonistas dos clases de negociaciones comerciales: una llamada *económica*, y otra *lucrativa*. La primera es aquella por la que uno vende las cosas propias supérfluas para procurarse otras necesarias ó utiles á su sostenimiento y satisfaccion de sus necesidades; la segunda es aquella por la que uno compra una cosa para venderla á más alto precio del que le ha costado.

La negociacion económica está permitida á los que pertenecen al estado eclesiástico, porque es agena á toda idea de torpe ganancia, y en muchos casos resulta hasta necesaria. Por este motivo, los clérigos pueden vender ó permutar los frutos procedentes de sus propiedades, alimentar sus ganados para enagenar á mayor precio los que crean convenientes, y en general desprenderse por venta ó cámbio de todas las cosas propias ó agenas que se hayan procurado, con tal que al adquirir estas últimas se hayan propuesto exclusivamente su uso y no el propósito de una ventajosa negociacion. La negociacion lucrativa está severamente prohibida; el capítulo VI del título citado, dice: *Secundum instituta prædecessorum nostrorum sub interminatione anathematis prohibemus, ne Monachi vel Clerici causa lucri negotientur*. El Concilio Tridentino, en la ses. 22, cap. I, *Reform.*, impone la misma prohibicion bajo igual pena, que queda en vigor despues de la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, puesto que es *ferendæ sententiæ*. Además, el Prelado puede suspender de oficio y deponer del órden á los clérigos comerciantes, á tenor de lo dispuesto en el cap. IV del mismo título; y los bienes procedentes de esta ilícita negociacion se consideran como espolios y se aplican á la Cámara apostólica, mediante sentencia judicial, segun lo dispuesto en la Constitucion *Decens*, de Pio IV. Los misioneros de las Américas é Indias orientales que ejercen el comercio, incurren en excomunion *latæ sententiæ*, reservada *generali modo* al Romano Pontífice por decreto pontificio de 4 de Diciembre de 1872, que restablece las Constituciones *Ex debito* y *Sollicitudo*, de Urbano VIII y Clemente IX respectivamente.

Han pretendido algunos que los clérigos pueden ejercer el comercio por medio de segundas personas, porque así no se dá ocasion de escándalo; pero la opinion casi unánime desecha esta sentencia, pues no es solo el escándalo el motivo de la prohibicion, sino las conveniencias del estado sacerdotal, para que los que pertenecen á él no se distraigan de las ocupaciones de su propio ministerio, y no muestren apego á las riquezas.—J. P. Angulo.

Comercio de los hebreos. Aunque la constitucion del pueblo hebreo se referia principalmente á la conservacion de las verdades religiosas y tradiciones antiguas que le hacian en cierto modo independiente y separado de los demás viviendo de sus recursos, no por eso dejaban de tener entre ellos, y con los pueblos comarcanos, relaciones comerciales suficientes para sus necesidades. Ya desde los tiempos de Abraham se vislumbran entre ellos señales de algun comercio, como consta de las compras y pagos de aquel santo Patriarca. Más tarde, en tiempo de Jacob, vemos que se hacia mayor tráfico, como lo prueban las caravanas de los ismaelitas que compraron á José para venderle en Egipto, á donde se dirigian con sus mercancías. El comercio, entonces, se hacia por medio de caravanas, reuniéndose los comerciantes en épocas determinadas para llevar á otros pueblos cosas preciosas y ligeras, á fin de cambiarlas por otras que hacian falta en su nacion. El comercio marítimo era casi desconocido ántes de Salomon. Pero se comprende fácilmente que los antiguos Patriarcas no tuviesen grande aficion al comercio exterior, ya para evitar la comunicacion con los extraños segun encargo de sus mayores, ya porque su vida pastoril y errante no les permitia aventurarse en largos viajes, que por otra parte les eran poco útiles.

Pero el comercio no estaba prohibido á los hebreos, y ántes al contrario, parece que las riquezas adquiridas por medio de él son una de las bendiciones dadas por Moisés á las tribus de Isacar y de Zabulon (Deut. XXXIII, 19). En cuanto al comercio interior se hacia segun lo exigian las necesidades de las familias y de los pueblos, y solo se les exigia que en sus tratos empleasen pesos y medidas justas. Luego se extendió este comercio cuando los hebreos venian á Jerusalen en tiempo de las grandes festividades, lo cual sucedia tres veces al año, y que al mismo tiempo que eran grandes solemnidades religiosas daban tambien ocasion de mucho comercio, porque los que acudian á ellas vendian ó adquirian lo necesario, aprovechando la grande concurrencia de gente en tales dias.

En tiempo de los Jueces se hacia un comercio de alguna importancia con los fenicios que venian periódicamente á las costas de Palestina. David se halló en buenas relaciones de amistad con los tirios, y habiendo conquistado dos puertos importantes del mar Rojo, Elath y Asiongaber, probablemente aprovechó estas circunstancias para un comercio, que le fué muy útil con objeto de reunir tesoros para la construccion del templo. Salomon aprovechó las favorables condiciones en que le habia dejado su padre, y en su tiempo el comercio adquirió mayor desarrollo, y este Rey construyó una flota que hacia su comercio con Ofir para traer oro, maderas y piedras preciosas, y con Tarsis en España, en donde adquirian metales y objetos de lujo, que contribuyeron á hacer á este Rey magnífico y poderoso. Decayó un poco el comercio, como era natural, á consecuencia de la separacion de las diez tribus, pero se reanimó algo momentáneamente en tiempo de Josaphat, que tuvo la desgracia de perder sus navíos ántes de haber salido del puerto.

Durante la cautividad de Babilonia se desarrolló el espíritu comercial de los judíos, que supieron adquirir grandes riquezas, y se dedicaron á traer mercancías de Arabia, Egipto, Fenicia y Siria, sosteniendo relaciones para este efecto con sus compatriotas que vivian en otros puntos lejanos. Terminada la cautividad y poseyendo algunos grandes riquezas, se dedicaron al comercio y establecieron colonias en las principales naciones del mundo, extendiéndose hasta la India y la China, y estableciéndose en las principales ciudades del Asia y en algunas de Europa, hasta el punto que ya en tiempo de Jesucristo podia decirse que los judíos tenian el principal comercio del mundo, como han continuado y continuan hasta nuestros dias haciéndolo en grande escala.

Por aquí se vé que Moisés jamás prohibió á los hebreos el comercio como una cosa ilícita, y que estos se dedicaron á él cuando las circunstancias les fueron favorables, sin encontrar algun obstáculo en su Ley.—Perujo.

Comestor (*Pedro*). *Comedor de libros:* llamado así por la aficion á la lectura de libros, porque en su tiempo se decia por exageracion que los devoraba. Fué dean de la Iglesia de Troyes, su patria, y rector de la escuela de teología de París por espacio de algunos años. Algunos dicen que murió en esta ciudad el año 1198; otros opinan que murió en Viena en 1185. Escribió: *Historia scholastica,* á instancia de algunos amigos que juzgaban insuficientes las glosas que hasta entonces se conocian sobre la Sagrada Escritura. Esta obra, segun Feller, contiene casi completo el texto de la Sagrada Escritura, pero el autor se separa con frecuencia del sentido literal para seguir el figurado, y dá falsas etimologías á los nombres propios, y además cuenta afirmativamente algunas fábulas ridículas. Sin embargo, la obra fué recibida con entusiasmo y considerada por más de tres siglos como un excelente cuerpo de teología positiva; de modo que algunos llegaron á compararla con el libro de las *Sentencias* de Pedro Lombardo, y con el decreto de Graciano, formando entre los tres un cuerpo de teología universal. Tambien se atribuye á Comestor una obra no menos famosa que la Historia escolástica. Tal es la *Catena temporum,* ó con otro título: *Rudimentarium novitiorum,* que ha sido traducida con el título de *Mar de las historias.*—S. Magdalena.

Cometas. En la Edad Media, y aun entre algunas gentes ignorantes de los tiempos modernos, la aparicion de los cometas era tenida como presagio de calamidades, guerras, hambres, pestes y terremotos, y en general se creia que la presencia de un cometa era el anuncio de algun grande y singular acontecimiento, ó de la muerte de algun personaje ilustre Emperador, Rey ó Papa. Estas supersticiosas preocupaciones estuvieron mucho tiempo en boga, no solo entre la plebe, sino tambien entre las personas de carrera, lo cual no es de extrañar, atendido el atraso de las ciencias físicas y astronómicas en aquella época. Pero á medida que las ciencias fueron progresando, desaparecieron aquellas preocupaciones de la ignorancia, cuando se supo que la aparicion y desaparicion de los cometas eran unos fenómenos naturales que ocurren periódicamente por una consecuencia necesaria de las leyes de la mecánica celeste, de suerte que sus movimientos y marcha son calculados y medidos por los astrónomos con precision matemática. Conviene persuadir esto al vulgo ignorante, en el cual todavía, á pesar de la ilustracion de nuestros tiempos, los cometas escitan imaginarios terrores, resto de las antiguas supersticiones, no del todo destruidas en algunas partes. Si todavía algunos intentan abusar de la credulidad de los pueblos con motivo de los cometas, han de ser considerados y castigados lo mismo que los que esparcen y fomentan otras supersticiones.—G. M. G.

Comisaría general de Cruzada. Antiguamente, cuando nuestros Reyes emprendian alguna expedicion contra los enemigos de la religion cristiana, acostumbraban á pedir al Romano Pontífice indulgencias en favor de los que contribuyesen á la guerra con sus personas ó bienes. Como estas gracias eran especiales, se cometia su predicacion á una persona constituida en dignidad eclesiástica, y no habia nadie especialmente encargado de la administracion y distribucion de fondos que se recaudaban. Segun la opinion más probable, en el año 1531 se creó el Consejo de la Cruzada, cuya corporacion entendió exclusivamente en estos asuntos hasta que se formó la Comisaría, en la cual se refundieron todas sus atribuciones y derechos. (Ley 12, tít. XI, lib. 2.º de la Nov. Recop.) —J. P. Angulo.

Comisario general de Cruzada. Hecha permanente la Cruzada, se dió igual carácter al Comisario, cuya dignidad, aunque sin pertenecer á la gerarquía episcopal, adquirió grandísima importancia y ejerció muchas atribuciones y derechos. Algunos abusos cometidos en el ejercicio de este elevado cargo, muy especialmente en lo relacionado con la distribucion de los fondos é intereses, motivaron el decreto de 6 de Abril de 1851, en virtud del cual se transfirieron al Arzobispo de Toledo las atribuciones administrativas y judiciales del Comisario general de Cruzada.

El Comisario general de Cruzada, además de las facultades económicas, tiene tambien otras que se extienden á negocios espirituales. En cuanto á lo primero, es director y recaudador general de los productos de esta gracia pontificia, y los distribuye con arreglo á las disposiciones eclesiásticas y civiles, y con este objeto nombra administradores y tesoreros que cumplan este encargo en las diócesis; tiene varias oficinas en donde se despachan los asuntos concernientes, y preside un Tribunal Supremo, donde se conoce en apelacion de todos los negocios civiles y criminales relacionados con la cobranza y derechos de Bulas. En las diócesis hay subdelegados con sus correspondientes tribunales para resolver en primera instancia sobre los mismos asuntos. En cuanto á lo segundo, puede dispensar en ciertos casos la irregularidad, el impedimento de afinidad procedente de cópula ilícita, y la celebracion de la misa una hora ántes de amanecer y otra despues del medio dia; puede tambien conceder licencia para tener oratorio privado, que debe ser visitado ántes por el Ordinario; suspender el entredicho por ocho dias ántes y despues de la publicacion de la Bula, y dar licencia para la impresion y tasa de los misales, breviarios y demás que sirven para el oficio divino. Tambien hacer la composicion de bienes mal habidos por la omision del rezo de las horas canónicas, como queda explicado en el artículo *Bula*, tom. II, pág, 381, en donde se detallan las facultades especiales que tiene en la actualidad el Comisario general de Cruzada.

Como ya queda dicho, el Arzobispo de Toledo ejerce las facultades que competen al Comisario general de Cruzada, á tenor de lo dispuesto en el párrafo último del art. 11 y 40 del Concordato de 1851 y Real órden de 7 de Enero de 1852; pero esta jurisdiccion no está inseparablemente unida al cargo ó dignidad de esa Silla: así es que no la hereda el Vicario capitular, sino que pasa á la persona designada por el Romano Pontífice (1). Los Prelados, en sus diócesis, desempeñan las funciones que estaban á cargo de los subdelegados, y en su consecuencia recaudan y administran los fondos de Cruzada é indulto cuadragesimal, y juzgan en los negocios que ocurran en esta materia, dándose contra sus providencias el recurso de apelacion al Comisario general.—J. P. Angulo.

Comision. Es la facultad que se dá á una persona para ejercer por cierto tiempo algun cargo, ó para juzgar en circunstancias extraordinarias, ó para instruir un proceso, ó para conocer y determinar una cosa, ó para ejecutar una sentencia ú otra cosa puesta á su cuidado.

Entre las *comisiones* que emanen del Papa deben distinguirse las concernientes á los procesos, ó lo que es lo mismo, á la ejecucion de los rescriptos de justicia, y las relativas á los beneficios ó á la ejecucion de los rescriptos de gracia. De las primeras hablaremos en las palabras *Delegados*, *Rescriptos:* las otras son conocidas con el nombre de *communicatur*, porque en lo dispositivo de la concesion del beneficio ó la gracia, siempre el Papa la dirige para su ejecucion á un Obispo ú otra persona, en estos términos: *committatur*, etc., *in forma.* Lo que manifiesta que los oficiales de la cancelaria deben expedir la gracia en la forma que conviene.

Dá estas *comisiones* el Papa, porque no conociendo por sí mismo el mérito del impetrante, remite á su Obispo el cuidado de juzgarlo; por lo que, cuando el Papa sabe por buenos informes, ó de cualquiera otro modo que el impetrante es digno de la gracia, no usa de ninguna *comision*, y entonces se hace la expedicion, no en forma comisoria, sino en la forma llamada graciosa.

Todo comisario está obligado en conciencia á emplear la misma diligencia en las comisiones que se le encarguen, que un hombre sábio y prudente emplea en sus propios negocios. Por esta razon está obligado á restituir los daños que por su negligencia causa al comitente, aunque desempeñe su comision gratuitamente, como tambien si él mismo se cobra secretamente sus servicios bajo el pretesto del tiempo que ha gastado ó del trabajo que ha empleado; pero puede aceptar lo que se le ofrece gratuitamente en atencion á sus diligencias. Sin embargo, en ningun caso puede encargarse de comisiones que versan acerca de un objeto malo por su naturaleza.—E. Fernandez.

---

(1) Por muerte del Cardenal-Arzobispo Sr. Alameda, fué designado para Comisario general de Cruzada el Ilmo. Sr. D. Manuel de Obero, auditor asesor de la Nunciatura apostólica; y por muerte del Cardenal-Arzobispo Sr. Moreno, acaecida el año anterior, lo fué el Ilmo. Sr. D. Manuel de Jesus Rodriguez, que ejerce el mismo cargo.

Comision (*Pecado de*).—(Véase *Pecado*).

Commisorio. Se dice en materia beneficial de la cláusula: *In forma dignum.* Así se dice que un beneficiado está provisto *in forma commisoria,* cuando las letras de provision de su beneficio llevan la cláusula *In forma dignum,* que significa que tal beneficiado debe presentarse á su Ordinario para que éste, prévio exámen acerca de su ciencia y sus costumbres, juzgue si es digno de obtener tal beneficio.—E.

Comodato.—(Véase *Prèstamo*).

Compadrazgo, compadre. Hablando propiamente, el compadrazgo es la cognacion espiritual que contraen los padrinos con el padre y la madre del bautizado ó del confirmado: y la que estos contraen con el bautizante y confirmante se llama conmaternidad, mientras que la cognacion del confirmado ó bautizado con sus padrinos merece más propiamente el nombre de filiacion espiritual.—(Véase *Padrinos*).

Compañero. Segun dice Bergier, el que vive en la misma habitacion ó en el mismo cuarto. En los primeros siglos, para prevenir los Obispos cualquier sospecha desventajosa en su conducta, llevaban consigo un eclesiástico que les acompañaba á todas partes, que era testigo de todas sus acciones y dormia en el mismo cuarto; por esto se ha llamado *Compañero* del Obispo. El Patriarca de Constantinopla tenia muchos de estos que se sucedian, y el primero se llamaba *proto-compañero.* Por la confianza que tenia en ellos el Patriarca, por la parte que les daba en el gobierno, y el crédito que adquirieron en la córte, bien pronto se hizo de mucha consideracion el destino de *proto-compañero;* era un título para llegar al patriarcado, lo mismo que en Roma la dignidad de arcediano. Por esta razon se ha visto algunas veces á los hijos y hermanos de los Emperadores ocupar este puesto, sobre todo desde el siglo IX; los mismos Obispos y los metropolitanos tenian á mucho honor estar adornados de este carácter.

Poco á poco los *proto-compañeros* se consideraron como el primer personaje despues de los Patriarcas; se creyeron superiores á los Obispos y á los metropolitanos, y se ponian delante de ellos en las ceremonias eclesiásticas. Sus prerogativas, aunque más limitadas, son muy grandes todavía. En el sínodo celebrado en Constantinopla contra el patriarca Cirilo Lucaris, (véase t. II, página 764), que queria extender en la Iglesia griega los errores de Calvino, parecia el *proto-compañero* la segunda dignidad de la Iglesia de Constantinopla. En cuanto á los *compañeros* hace mucho tiempo que ya no existen en Occidente, y que en Oriente no es más que un vano título.

En cuanto al rezo del oficio divino, es ciertísimo que se cumple válida y lícitamente haciéndolo con un compañero, aunque sea láico, y no entienda el latin. El recitante no estará obligado á repetir lo que no ha oido bien del compañero, con tal que por su parte haya puesto la atencion debida, y tambien cumple sin repetir las lecciones, responsorios, etc. que aquel lee, y él procura escuchar, como sucede generalmente en el coro. —E. Fernandez.

Compañía de Jesús.—(Véase *Jesuitas*).

Compatronos. Las personas que participan en comun del derecho de patronato.

El derecho de patronato es indivisible, razon por la cual debe ejercerse, bien mancomunadamente, bien por turno igual entre los individuos que gozan de esta prerogativa. Cuando lo ejercen en comun, cada uno de los compatronos primitivos tienen la misma igualdad y validez de sufragio, aun cuando hayan contribuido con partes desiguales á la fundacion. Esta igualdad de sufragio se trasmite á los herederos de un patrono único, aunque la participacion en la herencia sea desigual, porque todos juntos representan al donante ó testador. (Véase *Patrono*).—J. P. Angulo.

Compensacion. Cuando alguno se cree perjudicado por otro en sus intereses, ó es acreedor por algun título y no puede cobrar su deuda á no ser sin conocimiento del deudor, este acto se llama *compensacion.*

En este caso el acreedor toma de los bienes del deudor la cantidad suficiente para recuperar lo que se le debe. Si la compensacion reune todas las condiciones debidas, es lícita, cuando el acreedor no recibe sino lo que es suyo y se le debe de justicia, y la deuda es cierta y clara, pues de lo contrario *melior est conditio possidentis.* Además de esto, es preciso que el acreedor haya procurado recobrar su cosa por medios legítimos, sea pidiéndola amigablemente por sí mismo, sea haciéndola pedir por medio de otras personas, ó habiéndola reclamado inútilmente en justicia, y existiendo, como hemos dicho, un derecho cierto y claro. Y por último, que la compensacion se verifique sobre los bienes que pertenecen solo al deudor, sin tomar más que lo puramente debido y con todas las precauciones para evitar el escándalo, debiendo despues declarar al deudor que nada le debe y nada le reclamará en lo sucesivo.

Pero esta es materia delicada, y hay que proceder con mucho cuidado ántes de pensar que las sustracciones hechas por ciertas personas, como criados, operarios, etc. con pretexto de justa compensacion son lícitas, pues muchas veces estas personas se permiten tomar algo de los bienes del amo, juzgando que se les debe de justicia lo que de ningun modo les es debido. Inocencio XI condenó la siguiente proposicion: *Famuli et famulæ domesticæ possunt ocultæ heris suis subripere ad compensandam operam suam quam majorem judicant salario quod recipiunt.* Por lo cual no han de ser creidos fácilmente porque ninguno puede ser juez en causa propia. Los Salmaticences, explicando la condenacion de esta proposicion por Inocencio XI, enseñan que los criados y operarios no pueden tomarse compensacion oculta si convinieron libremente con el amo, y no obligados por la necesidad en recibir un salario menor; pero si se ven obligados por la necesidad y el salario es notablemente menor que lo justo, pueden compensarse, porque el Pontífice no intentó jamás poner una obligacion contra la justicia: y si los criados trabajan por su propia voluntad más de lo debido para conciliarse la benevolencia del amo, no tienen derecho á nada, pero si su trabajo ha aumentado por órden del mismo amo, entonces se les habrá de conceder derecho á alguna compensacion, porque *dignus est operarius mercede sua.*

Sin embargo, no hay que olvidar que en la práctica, la compensacion, aunque lícita, ofrece grandes peligros y difícilmente suele estar libre de circunstancias viciosas, por lo cual los confesores rarísima vez, y cuando el caso no ofrezca el menor género de duda, han de permitir á los penitentes que se tomen la compensacion y sin peligro de escándalo, pues si el criado que quiere compensarse fuese sorprendido y acusado de robo, ¿qué confusion seria para el confesor si dijese en los tribunales que lo habia hecho por su consejo? En cuanto á los que confiesan haberla ya hecho, el confesor debe examinar maduramente si han concurrido en ella todas las debidas circunstancias para que sea lícita, segun queda explicado.—G. M. G.

Competencia. Esta palabra tiene dos significaciones contrarias, unas veces se aplica al derecho que tiene un juez de conocer en un negocio (véase *Competente*), y otras á la disputa que se suscita entre dos ó más jueces ó tribunales, sobre cuál de ellos es el que goza de esa facultad. Los jueces ó tribunales contendientes pueden ser de diferente órden, como por ejemplo, jueces civiles y eclesiásticos ó militares, ó de una misma clase, como por ejemplo, los diferentes jueces entre sí de cualquiera de las jurisdicciones civil, eclesiástica ó militar. En el primer caso resulta lo que ordinariamente se llama colision ó conflicto, que el art. 112 de la ley de Enjuiciamiento civil califica de cuestiones de jurisdiccion (véase *Conflicto*); en el segundo hay sencillamente una pretension de conocer de un negocio por parte de una autoridad con preferencia á otra, que comunmente y la citada ley designan con el nombre de cuestiones de competencia.

Las cuestiones de competencia, ó sea las que se suscitan entre jueces de una misma clase, se promueven por medio de la inhibitoria ó por declinatoria, y se sustancian con arreglo á los arts. 72 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil (véase *Inhibitoria* y *Declinatoria*). Las cuestiones de jurisdiccion, si son entre la autoridad civil y la eclesiástica, se entablan y tramitan con sujecion á los arts. 125 y siguientes de la misma ley (véase *Recurso de fuerza*). Si son entre la autoridad civil y la administrativa, se intentan y deciden por lo establecido en el Real decreto de 4 de Junio de 1847, y la ley y reglamento de 25 de Setiembre de 1863. Y si son entre la autoridad civil y la militar, como las cuestiones de competencia.—J. P. Angulo.

Competente. Llámase así al juez que tiene facultad para entender en un negocio.

Por regla general, la jurisdiccion ordinaria es la llamada á conocer de todos los asuntos que ocurren dentro del territorio á que se extiende su autoridad; pero hay tambien personas y causas que, por privilegio, deben ventilarse en tribunales especiales. Cuál sea la autoridad competente en uno y otro caso, es decir, por derecho ordinario y extraordinario, se dirá en la palabra *Juez.*—J. P. Angulo.

Competentes. Era el grado más elevado de los catecúmenos en la antigua Iglesia, que se hallaban ya bastante instruidos en la doctrina cristiana y próximos á recibir el bautismo. Se llamaban tambien *elegidos* é *iluminados*. Estos estaban iniciados en todos los artículos del símbolo y en la explicacion de los misterios de la Santísima Trinidad y de la Encarnacion, etc. que no se habian revelado en los grados anteriores como digimos en el artículo *Arcano*, tom. I, pág. 673, aunque algunos dicen que estos misterios solo se revelaban despues del bautismo, y nunca á los catecúmenos. En dicho artículo seguimos efectivamente esta opinion, mas ahora debemos declarar que nos parece igualmente probable la de los que sostienen que los catecúmenos competentes eran instruidos en todos los misterios de nuestra fé, y que la reserva acerca de ellos solo tenia lugar respecto á los catecúmenos del órden inferior.

Cuarenta dias ántes de la Páscua ó segun otros en la cuarta dominica de Cuaresma ó en el Domingo de Ramos, se tomaba el nombre de los catecúmenos competentes que habian de ser bautizados (1) y desde entonces comenzaba para ellos una nueva vida de penitencia y mortificacion, tomando el nombre de un santo ó de un mártir. Debian vestir un cilicio, salir con el rostro cubierto, ayunar rigurosamente y guardar continencia aunque estuvieran casados. Antes del bautismo hacian la confesion de los pecados, y eran sometidos á diversos *escrutinios* ó exámenes para asegurarse de su fidelidad, cuyos escrutinios consistian en las ceremonias de exhorcismos, insuflaciones y renuncias á Satanás que preceden al bautismo, como se hace en nuestros dias.—PERUJO.

Compilacion de las Decretales.—(Véase arriba *Colecciones*).

Completas. La última de las horas canónicas con la cual se termina el rezo divino del dia. Se ignora el tiempo en que fueron instituidas, pues segun el Cardenal Bona no tenian lugar en la Iglesia primitiva, pero probablemente se conocian en tiempo de San Basilio, y segun otros su institucion debe atribuirse á San Benito. Este Santo mandó á sus monjes reunirse todos los dias despues de la comida para tener un rato de lectura de la Sagrada Escritura ó de los Santos Padres, despues de lo cual se rezaban tres salmos, que son los que componen Completas.

En el siglo V ya se rezaban en Occidente como una hora distinta de vísperas, y en el siglo VI esta práctica era comun entre los latinos. La confesion que precede á Completas es un recuerdo de la que hacian por la tarde los monjes de San Benito, de las faltas cometidas durante el dia.—E. FERNANDEZ.

Cómplice. El que toma parte en la comision del pecado ó del delito incurre en la responsabilidad moral y criminal que el acto merece, y está obligado solidariamente á la reparacion de los daños que se han seguido de la accion ó que ha hecho juntamente con los otros cómplices de la misma, como se explicará en el artículo *Cooperacion*, expresando los diversos modos con que se puede contribuir á la accion mala, y por consiguiente los diversos grados de complicidad y de responsabilidad. Segun nuestro Código, el cómplice de un delito incurre en la pena inferior en un grado al autor del delito; de modo que si el uno tiene señalada la pena de reclusion temporal, corresponderá al otro la de presidio mayor.

En sentido teológico se entiende por cómplice el que ha tomado parte con otro sacerdote *in peccato turpi*, y es como lo entendemos en este lugar, Todo sacerdote que se atreva ó presuma absolver á su cómplice *in peccato turpi*, incurre en excomunion especialmente reservada al Romano Pontífice, como enseña y manda el Pontífice Benedicto XIV en su Constitucion *Sacramentum Pœnitentiæ* de 1.° de Julio de 1741, en los términos siguientes: *Auctoritate apostolica prohibemus omnibus et singulis sacerdotibus, tametsi... ad audiendas confessiones approbatis, et quovis privilegio suffultis... extra articulum mortis, et deficiente tunc quocumque alio sacerdote, qui munus confessarii obire possit, confessionem sacramentalem personæ complicis, in peccato inhonesto et turpi, contra sextum præceptum commisso, excipere audeat, sublata propterea... omni jurisdictione ad qualemcumque personam ab hujusmodi culpa absolvendum, adeo quidem ut absolutio, si quam impertierit, nulla atque irrita omnino sit... etiam in vim cujuscumque jubilæi... Si quis secus ausus fuerit, excommunicationis pœnam, quam nobis solis reservamus, ipso facto incurret.* El mismo Pontífice en la Bula *Apostolici muneris* de 8 de Febrero de 1745, declara que la absolucion del cómplice puede darse únicamente en el artículo de la muerte, y solo en el caso de que no haya otro sacerdote, ó que haya de seguirse escándalo ó infamia grave. Fuera de estos casos, como el mismo prosigue: *Si idem nulla gravi necessitate cogente se injecerit... media ad averten-*

---

(1) Por eso el Domingo de Ramos es llamado en algunas antiguas liturgias *Domingo de los Competentes*, porque en este dia eran alistados para el bautismo los catecúmenos bastante instruidos. Se llamaba tambien *dia de la entrega del símbolo*, porque se les entregaba por escrito el símbolo de los Apóstoles, que hasta entonces solo se les habia enseñado de viva voz. Desde este momento los competentes tenian derecho á permanecer en la Iglesia despues del Evangelio, pero se salian ántes de la consagracion al principio del canon.

dum scandalum ex industria neglexerit... atque personœ... in dicto articulo constitutœ... absolutionem impertiri prœsumpserit, quamvis hujusmodi absolutio valida habitura sit, dummodo ex parte pœnitentis... dispositiones non defuerint (non intendimus autem pro formidando hoc articulo, sacerdoti indigno quantumvis... jurisdictionem auferre, ne quis pereat), ipse autem sacerdos pœnas violatœ constitutionis non effugiet.

Esta pena ha sido renovada por Pio IX en la Bula *Apostolicœ Sedis*, imponiendo excomunion *latœ setentiœ*, especialmente reservada al Romano Pontífice *contra absolventes complicem in peccato turpi etiam in mortis articulo, si alius sacerdos, licet non adprobatus ad confessiones, sine gravi aliqua exoritura infamia et scandalo, possit excipere morientis confessionem* (véase tom. i, pág. 631); de suerte que el confesor no puede absolver á su cómplice ni aun en tiempo de jubileo ni en cualquier otro caso, á no ser que se le dé facultad expresa y especial para ello, segun la declaracion de la Congregacion del Santo Oficio de 17 de Junio de 1866 y de 4 de Abril de 1871, en la que declaró que las facultades para absolver de los casos especialmente reservados al Papa se entiende con esta escepcion, y que la facultad de absolver de la censura en que ha incurrido el confesor que ha presumido absolver á su cómplice *in peccato turpi* no se conceden ni aún á los misioneros. Claro está que la absolucion del cómplice es nula fuera del caso de necesidad; pero si se ha dado en el artículo de la muerte, no habiendo peligro de infamia ó escándalo, será válida, aunque ilícita, y el confesor incurrirá en la censura expresada.

No es lícito al confesor preguntar á su penitente el nombre del cómplice de su pecado, segun prohibicion expresa de Benedicto XIV en la Bula *Ubi primum* de 2 de Julio de 1746, imponiendo además pena de suspension *ferendœ setentiœ* al confesor que lo haga: y los que enseñen la doctrina contraria, incurren *ipso facto* en excomunion reservada al Papa. Mas para ello deben enseñar temerariamente que es lícita la práctica de preguntar el nombre del cómplice y de negar la absolucion al que no lo declare. Esta censura fué renovada por Pio IX en la Constitucion citada *Apostolicœ Sedis* entre las excomuniones simplemente reservadas al Papa *contra docentes vel defendentes tanquam licitam praxim inquirendi a pœnitente nomen complicis, pronti damnata est a Benedicto XIV.* (Véase tom. i, pág. 633). Pero el penitente debe manifestar la persona del cómplice *si aliter nequeat totum mortale peccatum explicari*, pues entonces el nombre del cómplice es conocido solo *per accidens.*

En cuanto á la obligacion del reo de manifestar al juez el nombre de sus cómplices, cuando es interrogado en el tribunal, se tratará en el artículo *Reo.*—Perujo.

Complot.—(Véase *Maquinacion*).

Cómpluto, Complutense. — (Véase *Alcalá*, tom. i, pág. 304, y *Poliglotas*).

Composicion (*Bula de*).—(Véase tomo ii, pág. 379).

Componenda. Es un oficio de la córte de Roma que se ejecuta en un lugar donde se compone ó arregla la tasa de ciertas materias, como de dispensas de matrimonio, uniones, supresiones, erecciones de beneficios, coadjutorías, pensiones, etc.

El que ejerce este oficio se llama prefecto de las *componendas;* se habia creado como título perpétuo, del mismo modo que los demás oficiales, por el Papa San Pio V; despues se suprimió y se hizo dependiente del Datario; tambien se le llama tesorero ó depositario de la *componenda*, y se le envian todas las materias sujetas á *componenda*, las que no despacha sino despues de haber pagado la tarifa señalada. Se cree que Alejandro VI fué el primer autor de las *Componendas*. (Véase *Dispensa* y *Tasa*).—La Pastora.

Compostela.—(Véase *Santiago*).

Compra y venta. La compra es el pacto de dar un precio convenido por una cosa, y se completa por la entrega de ésta; la venta, al contrario, es el pacto de entregar la cosa por el precio ajustado. El precio de las cosas vendibles es el dinero, porque si se entregara una cosa por otra, se llamaria permuta y no venta.

La materia de compra y venta son aquellas cosas de que se tiene dominio y libre administracion. Aunque sea válida la venta de una cosa en este sentido, no siempre es lícita, porque las cosas esencialmente malas no pueden venderse, porque segun la doctrina de Santo Tomás, los que las venden *prœbent aliis directe occasionem peccandi*, (II-II$^{\text{æ}}$ q. clxix, art. 2, ad. 4).

En este concepto pecan los que expenden libelos infamatorios, canciones injuriosas al prógimo, novelas peligrosas, escritos que atacan los dogmas santos y las costumbres cristianas, folletines que ridiculizan las ceremonias sagradas de la religion, libros subversivos del órden social y de los principios del gobierno público, á no ser que se vendan á personas que no estén en peligro de abusar de ellos. Pecan tambien los que venden cosas indiferentes, cuando preveen que probablemente abusarán de ellas los compradores. De dos maneras es el precio de las cosas, legal, el que es regularizado por la ley ó por la autoridad del príncipe ó magistrado, y material ó vulgar, el otro que consiste en la estimacion que dán á las cosas el juicio prudente de los hombres: el precio legal es fijo é inalterable, y el precio natural ó vulgar es susceptible de cierta latitud, porque dependiendo del juicio moral del hombre, este es variable frecuentemente. Este precio, en la opinion de los moralistas, se divide: 1.º en *supremo*, que no es lícito aumentar; 2.º en *ínfimo*, que no puede rebajarse, y en precio *medio* ó moderado que es el que puede subir ó bajar dentro de la escala del supremo é ínfimo. De estos precedentes se infiere que peca contra justicia, porque viola la igualdad que debe establecerse por la ley ó por el juicio moral de los hombres probos, en el contrato de compra y venta, el que vende ó compra á más ó ménos precio del que prescribe la ley ó la comun estimacion de los hombres; de otra suerte, seria preciso dejar la regularizacion de los precios á la interesada, peligrosa y privada balanza de los comerciantes, que seguramente no aprobará la justicia y prudente opinion de los hombres imparciales. El derecho civil y la equidad exigen que exista una justa proporcion entre el precio y valor de la cosa vendida: para evitar, pues, las cuestiones que pudieran suscitarse en el comercio, siempre desagradables y ruidosas, la jurisprudencia establece las siguientes reglas: 1.ª No se puede intentar la rescision del contrato de venta, si la lesion no excede de la mitad del valor en que se estimaba la cosa cuando se vendió: 2.ª La lesion ha de proceder de parte del vendedor, porque sea cualquiera el perjuicio que sufra el comprador, adquiriendo la cosa un duplo ó triple precio más cara que en lo que se estimara, no procede la rescision del contrato. La razon de esta diferencia la establecen los juristas, porque el vendedor es impulsado por alguna necesidad á enajenar la cosa, y al comprador se le supone una contínua espontaneidad, comodidad y beneficio en la adquisicion de ella. Se creyó, pues, que la humanidad demandaba esta consideracion en obsequio del pobre vendedor, á la par que el comprador no merecia esta atencion, por suponerlo constituido en mayor holgura y prosperidad.

Aunque la lesion exceda á la mitad del justo precio, no tiene lugar la rescision del contrato sino en la venta de bienes inmuebles. Es digno de observacion, que las indicadas prescripciones legales tienen exclusivamente su valor é importancia en el fuero externo. Las severas leyes de la conciencia establecen una justa y exacta igualdad entre el comprador y el vendedor, y entre los bienes muebles é inmuebles. El comprador y el vendedor se deben alternativamente una estricta reparacion cuando compran ó venden á más ó ménos precio del establecido por la ley ó el magistrado, ó por la comun estimacion de los hombres.

El vendedor puede exigir más de sus efectos que lo que prescribe la ley ó el juicio moral de los hombres cuando en su favor existen los títulos de *lucro cessante ó damno emergente*, ó alguna otra causa justa; pero prévia indispensablemente la advertencia de los motivos de este exceso, porque el comprador quizá no se allanará á redimir las incomodidades del vendedor. No es lícito vender en más precio una cosa, porque sea notablemente grata, útil ó necesaria al comprador. Es terminante el juicio de Santo Tomás, II-IIæ, q. LXXVII, art. 1, sobre esta cuestion: *Si aliquis multum juvetur ex re alterius, quam accepit, ille vero, qui vendit non damnificetur carendo re illa, non debet eam supervendere, quia utilitas, quæ accrescit alteri, non est ex vendente, sed ex conditione ementis. Nullus autem debet vendere alteri quod non est suum; licet possit ei vendere damnum quod patitur.*

Las cosas que no tienen un precio marcado por la ley ó por la comun estimacion, como las piedras preciosas, ó las pinturas de un merito artístico eminente, pueden establecerlo y ajustarlo por mútuo convenio los contratantes, porque el comprador de estas cosas de lujo, é inútiles á la vida humana, se supone que paga con gusto y espontáneamente lo que le exige el vendedor; pero más probablemente el mérito de estas cosas ha de calificarlo el juicio de hombres entendidos é imparciales. El mercader que sabe privadamente que una copiosa importacion de los géneros que él despacha, han de envilecer su precio, puede venderlos lícitamente al precio corriente, porque la ciencia privada de uno ú otro no puede cambiar el precio que dá al género la vulgar estimacion de los hombres, además de que la regla que debe aplicarse es el precio actual, no el futuro de las cosas. Así opina Santo Tomás: *Venditor*, dice, *qui vendit rem secundum pretium, quod invenit, non videtur contra justitiam facere, si quod futurum est non exponat... Si tamen exponeret, vel de pretio subtraheret, abundantioris esset virtutis; quamvis ad hoc non videatur teneri ex justitiæ debito* (II-IIæ, q. LXXVII, art. 3.

Las cosas que se venden en subasta pueden darse á mayor ó menor precio que el establecido, porque en estos actos la autoridad es pública; pero es preciso adoptar precauciones para que con ocasion de estas ventas no se introduzcan licitadores fraudulentos. El vendedor debe revelar con lisura el vicio oculto de la cosa vendida, si es nociva ó peligrosa al comprador, aunque este no fuere preguntado. *Dare alicui,* dice Santo Tomás, *occassionem periculi vel damni semper illicitum est... venditor autem, qui rem vendendam proponit ex hoc ipso dat emptori damni, vel periculi occassionem, quod rem vitiosam ei offert, si ex ejus vitio damnum vel periculum occurrere possit... unde si hujusmodi vitia sint occulta, et ipse non detegat, erit illicita et dolosa venditio, et tenetur venditor ad damni recompensationem* (II-II^{æ}, q. LXXVII, art. 3); empero si el vicio de la cosa vendida es oculto y no la hace nociva ó peligrosa, ó notablemente inútil para el uso á que debe destinarla el comprador, no está obligado el vendedor á revelarlo si no es preguntado, con tal que este rebaje el precio por razon del vicio. *Quia venditor minus pretium imponit, propter vitium, non peccat tacens vitium, quia venditio non est injusta,* continúa diciendo Santo Tomás en el *Quodlibet,* 2.°, art. 10. Revelaciones de esta índole serian notablemente sensibles y ruinosas á la fortuna del comercio.

Si el vicio es ostensible y manifiesto y el vendedor no es interrogado, no está obligado á exponerlo paladinamente. *Si vitium manifestum est,* dice el mismo Santo doctor, *et venditor propter hujusmodi vitium subtrahat quantum oportet de pretio, non tenetur ad manifestandum vitium rei... unde potest licite venditor indemnitati suæ consulere vitium retinendo* (II-II^{æ}, q. LXXVII, art. 3).

Si el comprador en este caso fuera tan estúpido, ó adoleciese de la vista, entonces el vicio en cuestion seria respectivamente oculto, y se aplica la regla establecida anteriormente.

De la venta con pacto.—Hay pacto en la compra y venta que se llama *legis commissoriæ,* y es cuando alguno vende con la condicion de que si el comprador no le paga dentro de un término señalado, se tenga por nulo é inválido el contrato, á no ser que el vendedor, en cuyo arbitrio y obsequio milita la ley *commissoriæ,* no la ejerciese, que esto equivale á renunciarla y querer sujetarse á lo ajustado en el contrato. Este pacto está aprobado por el derecho civil, porque está en las justas atribuciones de la propiedad. El segundo pacto es de aplazamiento ó *adjectionis in diem,* como si uno vende con el pacto de que si alguno mejora la postura aumentando el precio, es nula la primera venta: este pacto tiene tambien la sancion de la ley civil; pero es preciso que el vendedor, quizás descontento de esta condicion, no introduzca compradores fraudulentos que aumenten el primer precio. El tercer pacto es el de retrovendicion. Este contrato tiene justicia, y en su favor el testimonio de los sagrados libros. *Qui vendiderit domum* (se dice en el *Levítico,* XXV, 29), *intra urbis muros habebit licentiam redimendi donec unus impleatur annus,* está autorizada tambien por el derecho civil. El dueño de una cosa es árbitro para imponer el gravámen que guste á aquel á quien trasmite su derecho, con tal que por esta razon disminuya el precio de la cosa. Este contrato es susceptible de injusticia y de usura. Hay injusticia si el gravámen no está compensado con el menoscabo del precio: los peritos ó las costumbres bien establecidas de los pueblos han de fijar el menor precio en que debe venderse la cosa gravada, con la obligacion de retrovendicion, y este mismo precio se ha de restituir exactamente al comprador, so pena de incurrir en injusticia. Puede adolecer este contrato del vicio usurario, si la cosa no se vende verdaderamente, sino que se posee en prenda, utilizándose el supuesto comprador de los productos, hasta que el vendedor le devuelva el capital ó precio. Es probable que por el pacto de retrovendicion tiene el vendedor accion á la cosa, aunque el comprador la haya enajenado.

El contrato de venta con el pacto de redimir en obsequio y gracia exclusiva del comprador, lo califican de injusto y usurario algunos moralistas. Se verifica, v. gr., cuando se compra una viña con la condicion de que al arbitrio del comprador haya de redimirla el vendedor, devolviendo el precio recibido y utilizándose de los frutos que ella produjera, que son como el rédito usurario de la viña, que tiene lugar de un capital mútuo. S. Alfonso Ligorio dá licitud á este contrato con las condiciones siguientes: 1.ª, que haya una verdadera intencion de comprar y vender: 2.ª, que el comprador pague mayor precio en consideracion al gravámen que impone al vendedor de volver á comprar la cosa cuando á él le acomodare. Esta carga juzgan algunos que se estima hasta en la tercera parte del precio: 3.ª que no se obligue al vendedor á restituir más precio que el que recibió al tiempo de la venta, y si la cosa se hubiera deteriorado dará el valor que esta tuviera en la época de la compra; y por el contrario, si la cosa crece, este beneficio es para el vendedor. El exceso del justo precio que se entrega al vendedor le corresponde legítimamente por el gravámen que se le impusiera de recomprar al arbitrio del comprador. No es admisible en este contrato celebrado en estas condiciones, que son la salvaguardia de su justicia, el juicio de alguno que lo califica de mútuo virtual, porque esta compra y venta tiene diversa índole que el mútuo, puesto que al mutuario se le transfiere la propiedad y la cosa prestada perece para este, ó fructifica para él; pero en este contrato si se deteriora ó se aniquila para el comprador se empeora ó perece.

No es lícito vender más caro que lo que prescribe el precio vulgar ó legal por dar la cosa al fiado, á no ser que el vendedor sufra algun quebranto, ó se prive de algun lucro por la dilacion del pago; pero deberá hacerlo presente al comprador. Cuidado no sea ilusorio el título de lucro cesante que se invoca frecuentemente en este linaje de ventas.

No es lícito tampoco comprar á menos precio que el establecido legítimamente por anticipar la paga de la cosa que ha de comprarse: *Ista anticipatio solutionis pecuniæ*, dice el Angel de las escuelas, *habet rationem mutui ab emptore dati, cujus quoddam pretium est quod diminuitur de justo pretio rei emptæ* (II-II^æ^, q. LXXXVIII, art. 2, ad 7).

Los vales ó escrituras, aunque sean líquidos, pueden probablemente comprarse en menos precio, porque no es lo mismo poseer dinero que tener la accion á él, que comunmente se estima menos por los dispendios, incomodidades y peligros por donde es preciso atravesar para hacerlos efectivos. Deben exceptuarse los vales, que se llaman vulgarmente *libramientos*, que ofrecen más garantía de cobranza: este es el parecer de S. Alfonso Ligorio en su tan recomendable como conocida obra, *Homo apostolicus*.

Los corredores que se llaman los que aceptan el encargo de vender una cosa por otra, ó en comision, por un precio marcado, no pueden apropiarse el exceso sin anuencia del propietario. Este encargo lo desempeñan gratuitamente, y ningun derecho tienen de compensacion, ó lo hacen por un estipendio señalado que reciben, ó deben practicar esta gestion por su oficio como un criado. Si reciben, pues, alguna cosa que exceda del justo precio, deben restituirlo, no al dueño de la cosa, sino al comprador de ella. Los sastres apelan ordinariamente á un título calificado de ilusorio para exigir más precio que el que dieran en las tiendas donde reciben artículos de su oficio, porque dicen que los comerciantes les hacen más equidad por concurrir á ellos. Los comerciantes, dice el continuador de Toremel, protestan este título, pero seguramente el dueño les diera el género al mismo precio.

La cosa comprada perece para el comprador si la hubiera recibido de aquel que le trasmitió el dominio en virtud de este contrato, porque fructificando ó pereciendo la cosa, segun el principio de derecho, en pró ó en perjuicio de su dueño, el comprador en este caso es indudablemente el verdadero dueño de la cosa.

Si la cosa se deteriora ó aniquila ántes de entregarla, y es cosa fija y determinada, como una casa, un campo, un tonel de vino, tambien se inutiliza ó perece para el comprador, porque en este caso, si la cosa recibiera algun beneficio, seria en obsequio del mismo; pues justo es que sean en perjuicio suyo el quebranto de la misma cosa por el axioma *qui sentit commodum debet sentire et onus*. Débese tener en cuenta si hubo algun convenio ó la cosa pereció por negligencia culpable del vendedor, ó este se reservó los productos de la cosa hasta que recibiera del comprador el precio ajustado. Este título es una legítima excepcion de los principios sentados.

Si la cosa vendida es indeterminada, v. gr.: ocho fanegas de trigo, de un acervo de esta especie, ó dos cerdos de una piara, sin señalar individualmente cuáles sean, perece ó se deteriora para el vendedor ántes de hacerle la entrega de estos efectos, porque se venden las cosas de esta índole con la tácita condicion, si pasan al poder del comprador. —M. M. M.

Comprension. Impropiamente se llama comprension el estado de los bienaventurados que gozan de la vision beatífica en la posesion inefable de Dios: y en este sentido los bienaventurados se llaman *comprehensores*, y la vision beatífica se llama *comprehension*.

Pero en sentido propio no es lo mismo vision intuitiva por la cual los bienaventurados conocen á Dios inmediatamente, y vision comprensiva en virtud de la cual se conoce una cosa cuanto es cognoscible en sí misma. Es una verdad de fé que los bienaventurados, aunque ven á Dios intuitivamente no le comprenden ni pueden comprenderle, como está definido en el Concilio IV de Letrán, capítulo *Firmiter*, en donde se dice: *quod Deus est incomprehensibilis:* doctrina repetida en el Concilio Vaticano en la Constitucion *Dei Filius*, cap. I. Y la razon es bien clara: porque la cognoscibilidad de Dios, como sér que contiene soberanamente todo género de perfecciones, es infinita, y por consiguiente superior á todo entendimiento creado, necesariamente limitado. Además, ninguna criatura puede participar plenamente la esencia divina, que es la forma y el principio de la vision beatífica; y por último, elevarse á la extension de la causalidad divina, que es la medida de su omnipotencia. Santo Tomás nos dá una profundísima razon teológica de esta verdad (1, q. XII, art. 7): *Nullus intellectus creatus pertingere potest ad illum perfectum modum cognitionis divinæ essentiæ, quo cognoscibilis est. Quod sic patet. Unumquodque enim sic cognoscibile est, secundum quod est ens actu:*

Deus igitur, cujus esse est infinitum, ut supra ostensum est, infinite cognoscibilis est. Nullus autem intellectus creatus potest Deum infinite cognoscere. In tantum enim intellectus creatus divinam essentiam perfectius vel minus perfecte cognoscit, in quantum majori vel minori lumine gloriæ perfunditur: cum igitur lumen gloriæ creatum in quocumque intellectu creato receptum, non possit esse infinitum, impossibile est quod aliquis intellectus creatus Deum infinite cognoscat. Unde impossibile est quod Deum comprehendat. De modo, que la comprension supone un conocimiento del todo adecuado á la cognoscibilidad del objeto; de donde se infiere que los bienaventurados ven intuitivamente la esencia divina, pero no por eso la comprenden, porque su capacidad intelectual no es suficiente para ello, y por otra parte la infinidad divina no puede ser abarcada en todos sus modos sino por un entendimiento divino, como es el mismo Dios, que se comprende perfectamente á sí mismo: *secundum modum subjectis,* como objeto primario intelectual de sí mismo.

Verdad de fé que Santo Tomás demuestra con esta razon: *Tanta est autem virtus Dei in cognoscendo, quanta est actualitas in existendo; quia per hoc quod actu est, et ab omni materia et potentia separatus, Deus cognoscitivus est, ut ostensum est* (art. 1.º). *Unde manifestum est quod tantum seipsum cognoscit, quanto cognoscibilis est: et propter hoc seipsum perfecte comprehendit.* Esto es tan claro, que lo conocieron los mismos paganos, como consta del siguiente testimonio de Alcinoo, citado por Petavio: *Quoniam prima mens præstantissima est, necesse est præstantissimum ei intelligibile propossitum esse; nihil autem se ipso præstantius habet; quare semetipsum notionesque suas semper intelliget.*—Perujo.

Compromisario. La persona en quien otras delegan sus facultades para que resuelva y decida sobre una cosa. Cuando el asunto sometido á la deliberacion de una tercera persona es una contienda ó litigio, se les llama más bien árbitros (véase esta palabra, t. I, pág. 665). Mas cuando se nombra para un negocio electoral, son propiamente compromisarios, nombre que reciben del compromiso que las partes contraen de pasar por lo que ellos hagan, ajustándose á las reglas que rijen en esta materia.

Los compromisarios pueden ser lo mismo del cuerpo capitular que fuera de él, con tal que reunan las condiciones de probidad, prudencia é idoneidad que se necesitan para cumplir con acierto el encargo. Es preciso además que tengan el carácter clerical, porque los legos no deben entender de las cosas espirituales: *Prohibetur,* dice el cap. *Contingit, de Arbit. 4, ne super rebus spiritualibus compromittatur in laicum, quia non decet ut laicus in talibus arbitretur.*

Los compromisarios están obligados á observar rigurosamente las condiciones impuestas en el compromiso por el que han sido nombrados, y todo lo sustancial que el derecho determina en la forma ó manera de hacer la eleccion, y cumplido todo esto, los compromitentes están á su vez obligados á recibir á aquel á quien aquellos eligieren. Están además obligados á elegir á una persona digna, cláusula que se entiende implícitamente impuesta aunque no se haga de ella mencion en el compromiso, y si eligieren á un indigno, la eleccion es nula, ora la hayan hecho por malicia, ora por ignorancia, y la facultad de elegir vuelve en este caso á los compromitentes, á no ser que estos ratifiquen la eleccion, pues en este caso la facultad de elegir pasa al inmediatamente superior, á no ser que se trate de la eleccion de un Obispo, pues entonces se devuelve al Romano Pontífice. Cuando no todos los compromitentes han ratificado la eleccion de un indigno, la parte de ellos que no ha dado su voto favorable, asume la facultad de elegir, porque no es justo que paguen la culpa que otros han cometido: cap. *Si Compromissarius, de Elect.*

Los compromisarios que eligen á un indigno, así como los compromitentes que aprueban la eleccion, pecan gravemente, y si se trata de la eleccion de un Obispo, incurren además en la pena de suspension por tres años de los beneficios que disfrutan en la misma Iglesia.

Cuando el compromisario es uno solo, no puede nombrarse á sí mismo, porque entre el que dá y el que recibe debe haber distinta personalidad; pero si los compromisarios son muchos en número, pueden elegir á cualquiera de ellos mismos, con tal que no se les haya impuesto esta prohibicion en el compromiso y sean idóneos.—J. P. Angulo.

Compromiso. Es uno de los tres modos establecidos para hacer las elecciones canónicas, y tiene lugar cuando los electores confieren á uno ó más sugetos la facultad de elegir. *Vel saltem eligendi potestas,* (dice el cap. *Quia propter, de Elect.*) *aliquibus viris idoneis committatur, qui vice omnium Ecclesiæ viduatæ provideant de pastore.*

Para hacer el compromiso es necesario el unánime consentimiento de todos los electores, de tal modo que el disentimiento de uno solo lo impide ó anula; porque es cosa que á todos interesa y no se puede obligar á nadie que se desprenda contra su voluntad de un derecho que le pertenece: *Vice omnium,* en lugar de todos, dice el capítulo citado, y no lleva la representacion general quien tiene contra sí uno ó más votos.

El compromiso puede ser de dos maneras, absoluto y limitado: absoluto es cuando toda la facultad de elegir se trasfiere á los compromisarios, y limitado cuando se les impone alguna restriccion. El compromiso puede revocarse mientras los compromisarios no hayan dado principio á los trabajos sustanciales de la mision que se les ha confiado, pero esto ha de ser por acuerdo de la mayoría de los electores, pues si bien cada uno de estos puede de por sí anularlo ó impedirlo ántes de hacerlo, una vez cumplido es cosa que pende de la mayoría, como los demás acuerdos tomados por comun consentimiento.—J. P. Angulo.

Cómpulsa. Copia, trasunto ó traslado de alguna escritura, instrumento ó autos, sacado judicialmente y con su original cotejado. El escribano que autorizó la escritura es el que debe sacar la compulsa ó traslado que se le pida de la matriz que obra en su registro ó protocolo; mas si se hallare imposibilitado por enfermedad ú otro legítimo impedimento, ó hubiese muerto, deberá dar la copia el que haya adquirido sus protocolos, ó esté autorizado para ello por el juez competente y con la citacion de las partes. La compulsa sacada en debida forma hace plena fé en juicio; mas cuando el escribano que la dá no es conocido en el juzgado donde se ha de hacer uso de ella, debe ir legalizada por tres escribanos que certifiquen de la firma, signo y legitimidad del compulsador. Se halla establecido que en las causas criminales puedan todos los interesados asistir, por sí ó por medio de persona que nombren, al cotejo ó compulsa de documentos.—E.

Compulsorias. Se llaman las provisiones del juez mandando compulsar algun proceso ó instrumento. Viene de *compellendo*, porque la órden del juez obliga á que haciéndose cargo y exhibicion del original, se saque de él un traslado á la letra, autorizado por escribano.—E.

Compuncion (Véase *Contricion*).—Pero se debe advertir que esta palabra tiene una significacion algo más lata en la vida espiritual, y se toma por un sentimiento de dolor piadoso escitado por la consideracion de las miserias de la vida, los peligros del mundo y la multitud de los que se pierden. Lleva consigo la idea de la tristeza y de la humildad.—E.

Cómputo eclesiástico. La palabra *Cómputo*, en su acepcion general, significa *cálculo*, y se usa especialmente en cronología para expresar el conjunto de operaciones aritméticas necesarias para fijar con precision las principales épocas de la historia, tomando por punto de partida alguna de las diferentes eras que los pueblos han adoptado en sus respectivas historias.

Concretándonos al *Cómputo eclesiástico*, podemos decir que comprende los varios cálculos necesarios para la formacion del calendario eclesiástico y las reglas prácticas que se han formulado para resolver los diferentes problemas relativos á la division del tiempo en dias, semanas, meses y años. La correspondencia del año eclesiástico con el astronómico, es tambien objeto del *Cómputo eclesiástico*, lo mismo que los ciclos lunar, solar y pascual, la indiccion, el áureo número, la epacta, los números concurrentes y regulares, la letra dominical, las fiestas movibles, las lunaciones, la letra del Martirologio, etc... No descenderemos á la explicacion de cada uno de estos puntos, porque algunos, como año, áureo número, calendario y ciclo, están ya explicados, y los otros serán objeto de otros tantos artículos en su lugar correspondiente. Diremos tan solo que este ramo de la ciencia cronológica es de la mayor importancia para los estudios eclesiásticos, como lo reconoció el Concilio Tridentino (ses. 23, cap. XVIII, de *Refor.*) Hablando el Santo Concilio de la enseñanza que debe darse en los Seminarios conciliares, enumera los extremos que dicha enseñanza debe abrazar, haciendo especial mencion del *Cómputo eclesiástico. Ut in disciplina ecclesiastica*, dice el lugar citado, *commodius instituantur, grammatices, cantus, computi ecclesiastici, aliarumque bonarum artium disciplinam discent.*—P. José Gomar, *de las Escuelas-Pias.*

Compté (*Augusto*). Filósofo francés considerado como fundador de la filosofía positivista. Nació en 1798 y murió en 1857. Considera todas las religiones como una ficcion y niega todas las verdades metafísicas, diciendo que esta es una ciencia quimérica, porque lo absoluto es inaccesible al espíritu humano en todas las esferas, como lo son tambien las primeras causas eficientes y finales de las cosas. De manera que el método para llegar al conocimiento de la verdad es observar y clasificar los hechos particulares, sacando por induccion las leyes que presiden y determinan la existencia de los fenómenos sensibles: y nada es verdadero sino porque está garantizado por la experiencia y la induccion, que es la verdadera ciencia positiva. Claro está que el sistema de Compté conduce derechamente al materialismo, como ya lo han demostrado eminentes filósofos, y se verá en el artículo *Positivismo*. Las principales obras de Compté, en las cuales desarrolla sus teorías, son: *Sistema de filosofía positiva;—Tratado filosófico de astronomía popular;—Discurso sobre el conjunto del positivismo;—Sistema de política positiva ó tratado de sociología*, y otras varias.—G. M G

Comunicacion de idiomas. Uno de los puntos más interesantes de la teología católica en el tratado de la Encarnacion es el que los teólogos llaman *comunicacion de idiomas*, ó sea relacion entre las dos naturalezas de Jesucristo por la union hipostática, en virtud de la cual se predican de la persona divina los nombres, propiedades y atributos de una y otra, y recíprocamente, como vamos á exponer con la posible brevedad.

Comunmente la comunicacion de idiomas se define: *Naturæ divinæ et humanæ earumque proprietatum de se invicem mutua predicatio*, pues aunque en rigor solo sea comunicacion de las propiedades ó de *idiomas*, sin embargo, dice Billuart, está admitido entre los teólogos atribuirla á la predicacion mútua de ámbas naturalezas en concreto.

Es una verdad de fé que se ha de admitir en Cristo la comunicacion de idiomas en *concreto*, pero de ninguna manera en *abstracto:* fundada, como hemos dicho, en la union hipostática de una y otra naturaleza de Cristo, constituyendo una sola persona divina, puesto que no puede concebirse en Cristo la naturaleza humana, sino subsistiendo en la persona del Verbo.

Sin embargo, para proceder con acierto en esta materia, se han de tener presentes las reglas siguientes: 1.ª Los *concretos negativos*, tomados negativamente no pueden predicarse en absoluto de Cristo ni de los concretos de la otra naturaleza; porque la partícula negativa *simpliciter* lo niega todo; pero al contrario los *concretos afirmativos* que atribuyen al sugeto lo que conviene á una ú otra de sus naturalezas. Así es falsa esta proposicion. *Christus non est mortalis*, á no ser que se sobreentienda, *ut Deus*, pero es absolutamente verdadera su contraria afirmativa *Christus est mortalis*. 2.ª Los concretos que convienen solamente á la naturaleza humana tomada en abstracto, y no al supuesto como tal, no pueden predicarse de la persona ni de la naturaleza divina aun en concreto, y así no puede decirse *Christus est pura creatura*. 3.ª Los concretos de una naturaleza ó de sus atributos no pueden predicarse de los abstractos de la otra naturaleza ó de sus atributos, á lo menos *formaliter et proprie*, porque tienen distinto modo de significar: así la proposicion *Divinitas est homo* es falsa en sentido formal, aunque verdadera en sentido idéntico, porque la palabra *homo*, significa *in recto*, el supuesto que está identificado con la divinidad. 4.ª Los *concretos adjetivos* que designan la sustancia, no pueden ser predicados estrictamente de Cristo, pero sí los que significan las propiedades de una y otra naturaleza, porque en este caso significan el supuesto que es sujeto de tales propiedades. 5.ª Los concretos no se han de tomar reduplicativamente, si se afirman no de la propia naturaleza, sino de la otra, como si dijéramos *Christus quatenus Deus est homo*. 6.ª Igualmente los nombres concretos no se han de predicar sin limitacion en aquellas proposiciones que favorecen á los herejes, aunque por otra parte pueden tener en rigor un sentido católico, como: *Christus est creatura*, que así como suena favorece á los arrianos, si no se añade *secundum humanitatem*. 7.ª Los nombres abstractos de la naturaleza divina se predican idénticamente de la persona del Verbo ó de Cristo, pero no los abstractos de la naturaleza humana, porque la persona del Verbo se identifica realmente con la naturaleza divina, pero no con la humana, que solo está unida hipostáticamente al Verbo, pero permaneciendo inconfusa, íntegra y distinta como definió el Concilio de Calcedonia. 8.ª Los abstractos de las naturalezas y de sus propiedades, no pueden ser predicados mútuamente de sí mismos, porque las dos naturalezas de Cristo son realmente distintas, y esta predicacion indicaria confusion de las naturalezas en el sentido eutiquiano.

De manera, que como hemos dicho, la comunicacion de idiomas procede rectamente en las proposiciones afirmativas que siempre son verdaderas, al atribuir á Cristo las propiedades de una y otra naturaleza, pero no en las negativas que pueden contener errores graves si no llevan adjunta la declaracion de su sentido, á no ser que la proposicion negativa se enuncie en abstracto como si decimos: *Divinitas non est nata*. Aclarando más esta doctrina, se debe decir que las propiedades de la naturaleza humana que se predican de Cristo son las propiedades esenciales que tomó el Verbo, pero no los defectos morales de la naturaleza humana y las propiedades accidentales que el Verbo no asumió porque no convenian á la naturaleza humana de Cristo, que estuvo exento de tales defectos, debiendo establecerse como regla que no se pueden predicar de Cristo las cosas que no le convienen ni por razon de la naturaleza divina ni por razon de la naturaleza humana, como el pecado, la ignorancia, la concupiscencia, etc.

Con estas advertencias se puede hablar rectamente acerca del misterio de la Encarnacion, evitando los errores nestorianos que negaban la comunicacion de idiomas, los eutiquianos que abusaban de ella para sus errores como si las dos naturalezas se hubieran confundido la una y la otra, cayendo en la misma impiedad nestoriana que detestaban, y por último los errores opuestos de los luteranos, que exagerando esta doctrina de la comunicacion de idiomas, afirmaban que Jesucristo es eterno, inmenso, etc., no solo en cuanto Dios sino tambien en cuanto hombre, atribuyendo á la naturaleza humana las propiedades que de ningun modo le convienen, porque son de la naturaleza divina y se atribuyen á Jesucristo por razon del supuesto, como queda explicado.

Seria imposible dar reglas especiales para cada una de las proposiciones que han de afirmarse ó negarse acerca de esta materia, pues hay muchas que dichas por un católico son una verdad, y dichas por un hereje son una herejía. Lo mejor es usar en cuanto es posible los nombres, frases, y proposiciones que se hallan en la Sagrada Escritura, en los Santos Padres y Concilios y en las obras de los teólogos, sin presumir dar nuevas esplicaciones ó emplear para ello nuevos modos de hablar, que siempre serian peligrosos, por cuya causa algunos han caido en error, especialmente en Alemania.

Santo Tomás trata perfectamente esta materia en su inmortal *Summa*, III p. q. XVI, á donde remitimos á nuestros lectores que deseen profundizar este punto.—PERUJO.

Comunidad de bienes. Frecuentemente se establece entre marido y mujer la comunidad de bienes, en virtud de la cual se hacen comunes de los dos, los bienes, muebles y raíces que cualquiera de ellos adquiera durante el matrimonio. Pero además previene la ley que la comunidad de bienes tenga lugar entre marido y mujer desde el momento en que contraen matrimonio hasta que se disuelve, en virtud de la cual los bienes gananciales son comunes de ámbos por partes iguales, aunque el uno haya traido al matrimonio más capital que el otro, y aunque sea uno solo el que los adquiera como sucede comunmente. (Véanse *Gananciales*).—E.

Comunicantes. Secta de Anabaptistas del siglo XVI, llamados así porque habian establecido entre ellos la comunidad de mujeres y de hijos como los antiguos nicolaitas.—E.

Comunidad eclesiástica. Cuerpo compuesto de personas eclesiásticas que viven en comun y tienen los mismos intereses. Estas *comunidades* son seculares ó regulares. Estas son: los capítulos de los canónigos regulares, los monasterios de religiosos, los conventos de religiosas. Los que los componen viven juntos, observan una misma regla, y no poseen nada propio.

Las *comunidades* seculares, son: las congregaciones de sacerdotes, los colegios, los seminarios, y otras casas compuestas de eclesiásticos que no hacen votos ni están sujetos á una regla particular. Su orígen se atribuye á San Agustin: formó una *comunidad* de clérigos en su ciudad episcopal, en la que vivian y comian con su Obispo, eran todos alimentados y vestidos á expensas de la *comunidad*, usaban muebles y vestidos comunes, sin hacerse notar por ninguna singularidad. Renunciaban á todo lo que tenian propio; pero no hacian voto de continencia, sino cuando recibian las órdenes á las que vá unido este voto.

Estas *comunidades* eclesiásticas que se multiplicaron en el Occidente, han servido de modelo á los canónigos regulares, que se honran todos con llevar el nombre de San Agustin. En España habia muchas de estas *comunidades*, en las que se formaban jóvenes clérigos para las letras y la piedad, como se vé por el segundo Concilio de Toledo; han sido reemplazadas por los seminarios.

La *Historia eclesiástica* hace tambien mencion de *comunidades* que eran eclesiásticas y monásticas al mismo tiempo: tales eran los monasterios de San Fulgencio, Obispo de Ruspa en Africa, y el de San Gregorio Magno.

Se llaman en el dia *comunidades eclesiásticas*, todas aquellas que no pertenecen á ningun órden ó congregacion establecida por cartas patentes. Las hay de jóvenes ó viudas que no hacen votos, al menos solemnes, y que tienen una vida muy regular.

La utilidad de estas diversas clases de *comunidades* es que hacen subsistir á un gran número de personas con poco gasto, sostenerles en la piedad con el auxilio del ejemplo, desterrar el lujo que todo lo absorbe en la sociedad civil; estos son ordinariamente modelos de buen órden y de sábia economia. Cuando se dice que el *espíritu de cuerpo* que reina en ellas es contrario al interés público y al carácter de buen ciudadano, es como si se dijese que un padre no puede estar unido al bien particular de su familia sin apartarse del bien público; que el patriotismo ó el espíritu nacional es contrario á la humanidad ó á la afeccion general que debemos tener por todos los hombres.

Destruyendo el espíritu de cuerpo le sustituye el egoismo, carácter tan pernicioso y opuesto al interés general como al espíritu del cristianismo, que es un espíritu de caridad y fraternidad. La pretendida humanidad de nuestros filósofos cosmopolitas no es más que una máscara de hipocresía bajo la que ocultan su egoismo. Cualquiera que no sabe significar la amistad de las personas con las que vive todos los dias por su complacencia, su dulzura, sus servicios, en el fondo no ama más que á sí mismo. Con bellas máximas de afeccion general por el género humano, no querria incomodarse en nada para consolar un afligido, socorrer á un enfermo, aliviar á un pobre, sufrir un carácter enfadoso. Al contrario, el que en una sociedad particular, como una *comunidad*, eclesiástica ó religiosa, se acostumbra desde luego á contemplar, á sufrir, á servir á sus hermanos, está tanto más dispuesto á tratar lo mismo á todos los hombres: así, lo que se llama *espíritu de cuerpo* no es en el fondo más que el amor del bien general fortificado por el hábito de contribuir á él.

Un protestante más juicioso que nuestros censores políticos, ha reconocido la utilidad de las comunidades en general. No podemos privarnos de copiar sus máximas. "Los trabajos, dice, que exigen tiempo y fatigas, son siempre mejor ejecutados por hombres que obran en comun, que cuando trabajan separados. Hay más designio, más constancia en seguir el mismo plan, más fuerza en vencer los obstáculos y más economía. Hay empresas que no pueden ejecutarse mas que por un cuerpo, ó por una sociedad que vive bajo la misma regla... Así, me cuesta trabajo el creer que ninguna colonia pueda llegar al mismo grado de prosperidad que un convento...

"La experiencia prueba que las sociedades puramente civiles se descuidan, y las negligencias apercibidas no producen mas que inquietudes, agitaciones, cámbios perpétuos de planes... Pero hay otra clase de sociedades en las que todo está reducido á un interés comun, y en las que se observan mejor las reglas: estas son las sociedades religiosas. De esto resulta, que han prosperado más que las otras en los establecimientos que han emprendido... Sin exactitud en seguir una regla, los mayores recursos son ineficaces, sus efectos se malogran y no tienden al bien comun.

"La naturaleza misma de estas sociedades impide que puedan ser muy numerosas: su exceso las daña y las reduce. Pero se pueden sacar de ellas grandes lecciones para el acierto y el bien de la sociedad general, y no puedo menos de considerarlas en sí mismas como un bien. Si nos remontamos al orígen de la mayor parte de los monasterios rústicos, encontraremos probablemente que sus primeros habitantes han sido trabajadores en el desierto; á ellos, á su buena conducta y á la de sus sucesores, son deudores los conventos de los bienes de que gozan. ¿Y por qué no han de gozarlos? Imitémosles, sin ser envidiosos. Si sus posesiones pertenecieran á algun señor, esto no escitaria ninguna queja ni daria lugar á ninguna sátira. ¿Por qué no sucede lo mismo con respecto á los conventos? Yo veo estos establecimientos, con tanto más placer, en cuanto que no es solo el goce de un hombre, sino de muchos, y bajo este punto de vista no podré desearles más que mucha felicidad. Los religiosos son hombres, y se debe desear que todo hombre sea feliz en su estado, no destruyendo la felicidad de los demás... Así no veo en qué los religiosos usurpan la felicidad de los demás hombres: pero veo que en su estado tienen mucho de esa dicha tranquila, que es adoptada por un gran número de hombres. La simple subsistencia, pero abundante, se halla asegurada allí para los padres, los hermanos, los criados y los trabajadores. La regla se extiende á todo, á todo provee, previene los extravíos y los desórdenes. Pueden mantenerse en un estado de honesta abundancia, porque hacen producir más á la tierra y nada se disipa. El poder de los jefes mantiene, entre ellos, la regla, y seria de desear, para la felicidad de los hombres, que sucediese lo mismo en todas partes.

"Sin el lazo saludable de la religion, se intentaria en vano formar semejantes sociedades: las que no se formasen más que por convenio no durarian mucho tiempo. El hombre es muy inconstante para sujetarse á la regla cuando puede quebrantarla impunemente; así es necesario que en el recinto que se debe observar la regla, todo esté sometido á ella. Solo la religion, sea por su fuerza natural ó por el peso de la opinion pública, puede producir este feliz resultado. El que en el claustro pudiera violar la regla, está contenido por la sociedad entera, porque tiene necesidad de la consideracion pública para elevar la medianía de su estado.

"Estoy admirado de que los protestantes hayan conservado los claustros en Alemania, y quisiera ver estos establecimientos en todas partes, porque en todas partes veo una clase de gentes que tiene necesidad de una mediana suerte segura, que la opinion pública revela, pero que por su inaccion y falta de recursos es un gran peso para ella y para la sociedad. Es necesario, en una palabra, hospitales honestos, y no son otra cosa los conventos.

"Seria fácil corregir los defectos y reformar los abusos de los que merecen censura: pero se les ataca no solo por los abusos, sino en sí mismos, y por principios que no pueden producir mas que males: se extravía á los hombres creyendo hablarles en el lenguaje de la humanidad.„ (*Cartas sobre la historia de la tierra y del hombre, por M. Deluc*, tomo 4.°, pág. 72 y siguientes).

Las reflexiones de este sábio observador sobre la utilidad temporal y política de las *comunidades* no son menos ciertas en cuanto á su utilidad moral; la regla es todavía más necesaria para dirigir la conducta de los hombres en la obra de su salvacion, que en los trabajos de la sociedad. En general, siempre han sido más puras las costumbres, y más sostenida la piedad en los monasterios, que en cualquiera otra parte. Cuando en ellos ha habido desórdenes, es una prueba que las costumbres públicas se hallaban entonces en el más alto grado de corrupcion, y que no se respetaba ya á la virtud en el mundo. Si en el dia es más rara en el claustro que antiguamente, es uno de los funestos efectos que ha producido la filosofía de nuestro siglo; penetra en todas partes, infecta todos los estados, y hace sentir su influencia en los mismos lugares destinados para preservarse de ella.

Añadamos que hay trabajos literarios que no han podido ejecutarse bien sino por las *comunidades:* necesitaban una rica biblioteca, correspondencia con otros sábios y muchos cooperadores que trabajasen de concierto. Tales son las colecciones de monumentos antiguos, las hermosas ediciones de los Padres, los grandes cuerpos de historia dados á luz por los benedictinos. Un escritor en el claustro, libre de todos los cuidados domésticos y de todas las distracciones de la sociedad, acostumbrado á una vida uniforme y cuyos momentos son contados, tiene mucho más tiempo para entregarse al estudio que los que viven en el mundo; aquí tambien es donde los motivos de religion son muy necesarios para animar el trabajo. Por último, hay servicios esenciales que no pueden prestarse constantemente al público más que por las *comunidades*, tales son, el cuidado de los hospitales y de los establecimientos de caridad, la educacion de la juventud, las misiones, etc. Es necesario tener individuos de antemano que estén siempre prontos á reemplazar á los que falten. (Véase *Ordenes religiosas).*—BERGIER.

Comunion. El augusto sacramento de la Eucaristía no es necesario *necessitate medii* á todos los fieles como pretenden los protestantes, sino solo á los adultos con necesidad de precepto, como definió el Concilio Tridentino en varios cánones de la sesion 21, respecto á la comunion de los párvulos y á la comunion de los adultos, bajo las dos especies. Siempre se ha creido en la Iglesia que los fieles pueden alcanzar la salvacion sin haber recibido este sacramento, como consta claramente de la creencia acerca de la salvacion de los niños muertos ántes del uso de la razon, con solo el sacramento del Bautismo, por el cual se hicieron miembros de Cristo y herederos de la gloria como dice el Apóstol: *Quicumque baptizati estis Christum induistis* (Galat. III, 27). Y en otro lugar: *Nihil damnationis est iis qui sunt in Christo Jesu* (Rom. VIII, 1). Y como dice San Agustin: *Si percepto Baptismate de hac vita migraverit (infans), soluto reatu cui originaliter erat obnoxius, perficietur in illo lumen veritatis* (De pec. mort. l. 1, cap. XIX). La misma verdad consta igualmente de que siempre se ha creido que podian salvarse los que morian sin haber recibido este sacramento, como lo prueba la antigua práctica de algunas Iglesias de negar la comunion á los lapsos, aun en el artículo de la muerte, como pena de su caida, sin temer que por ello quedasen excluidos de la gloria eterna, con tal de haber recibido la absolucion sacramental.

Pero si la comunion no es de necesidad de *medio*, siempre se ha creido necesaria con necesidad de precepto, tanto divino como eclesiástico. El primero consta de las palabras terminantes de Jesucristo. (Joan. VI, 54): *Nisi manducavertis carnem filii hominis et biberitis ejus sanguinem, non habebitis vitam in vobis.* Este precepto no solamente obliga en peligro de muerte sino tambien alguna vez en la vida, porque siendo este sacramento el alimento espiritual del alma, esta necesita alguna vez ser alimentada y robustecida. Pero es cierto que se cumple con él comulgando á lo menos una vez en el año, segun lo ha determinado la Iglesia.

Tal fué la disposicion del Concilio IV de Letrán celebrado el año 1215, que dice así: *Omnis utriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretionis pervenerit, omnia sua solus peccata saltem semel in anno fideliter confiteatur... Suscipiens reverenter ad minus in Paschale Eucharistiæ sacramentum, nisi forte de proprii sacerdotis consilio ob aliquam rationabilem causam ad tempus ab ejusmodi perceptione duxerit abstinendum. Alioquin et vivens ab ingressu Ecclesiæ arceatur et moriens christiana careat sepultura.* Disposicion confirmada por el Concilio Tridentino en la sesion XIII, can. 9: *Si quis negaverit omnes et singulos Christi fideles utriusque sexus, cum ad annos discretionis pervenerint, teneri singulis annis, saltem in Paschale, ad communicandum, juxta præceptum sanctæ Matris Ecclesiæ, anathema sit.* Este precepto obliga bajo pecado mortal, porque se trata de una materia grave, y no se satisface á él por medio de una comunion sacrílega, como consta de la proposicion 55 condenada por Inocencio XI en 1679, que dice así: *Præcepto communionis annuæ satisfacit per sacrilegam Domini manducationem.*

La duracion del tiempo pascual, durante el cual puede cumplirse este precepto al tenor de las citadas disposiciones conciliares, es desde el Domingo de Ramos hasta la Dominica *in Albis*, pero puede alargarse por el Ordinario segun su prudencia y las necesidades parroquiales.

Pero este precepto no se ha de entender como quieren los protestantes de la comunion bajo las dos especies, como se verá en el artículo siguiente.

La comunion ha de administrarse á todos los fieles que la pidan, porque en el mero hecho de acercarse á la Sagrada mesa, se supone que van con las disposiciones debidas. Pero si se trata de un pecador público, y escandaloso y notorio, se le ha de negar la comunion á fin de evitar el escándalo de los fieles, mientras no conste que está arrepentido y convertido sinceramente; pero si el pecador es oculto no se le debe negar la comunion si la pide en público, para evitar turbaciones en la Iglesia, y que los fieles no se retraigan de acercarse á los sacramentos. Esta es la doctrina del Ritual Romano, que dice: *Occultos peccatores, si occulte petant et eos non emendatos agnoverit (minister) repellat*; *non autem si publice petant, et sine scandalo illos prœterire nequeat.* En todo caso se recomienda á los párrocos una gran prudencia para evitar mayores males.

En cuanto á las disposiciones necesarias para la comunion, tanto de parte del cuerpo como de parte del alma, pueden verse en los autores de teología moral. Respecto á la comunion de los enfermos, véase el artículo *Viático*.—G. M. G.

Comunion bajo las dos especies. Queda indicado en el artículo anterior, que el precepto de la comunion se cumple aunque no se reciban las dos especies. Esto es una verdad de fé definida contra los protestantes por el Concilio Tridentino, sesion 21, can. 1: *Si quis dixerit, ex Dei prœcepto, vel necessitate salutis, omnes et singulos Christi fideles utramque speciem Sanctissimi Eucharistiæ Sacramenti sumere debere; anathema sit.*

Acerca de este punto, copiaremos á continuacion lo que dice Bergier:

"La solucion de esta cuestion depende mucho del sentir acerca de la Eucaristía. La Iglesia católica, que sostiene que Jesucristo está realmente presente bajo cada una de las especies eucarísticas, y que en el estado de inmortalidad de que goza su cuerpo y su sangre no pueden ya separarse realmente, deduce consiguientemente que recibe á Jesucristo entero comulgando bajo una sola especie y tan perfectamente como si se recibiesen las dos. Al contrario, los calvinistas que piensan que la Eucaristía es solo un símbolo, una figura, una prenda del cuerpo y de la sangre de Jesucristo que se recibe espiritualmente por la fé, sostienen que es un crímen dividir este símbolo, y que es alterar su significacion, y por consecuencia quitarle todo su efecto. Si fuese cierto el principio sobre que razonan, la consecuencia estaria bien deducida, pero este principio es un error.

"Es necesario convenir que la disciplina de la Iglesia ha variado en este punto; antiguamente los fieles han comulgado ordinariamente bajo las dos especies, y este uso ha subsistido mucho tiempo. Pero no es menos cierto que en muchos casos no se ha comulgado mas que bajo una especie, que la Iglesia no ha creido nunca que esta *comunion* fuese criminal ó abusiva, contraria á la intencion de Jesucristo, ó menos eficaz que la otra. San Justino nos enseña que ya en el siglo II estaba en uso llevar la comunion á los ausentes, y no hay ninguna prueba de que se haya llevado siempre bajo las dos especies: esto hubiera sido muy difícil en tiempo de persecucion. Bien pronto se introdujo el uso de dar la Eucaristía á los niños inmediatamente despues del bautismo; no podian recibirla mas que bajo la especie de vino. *San Cyp. l. de Lapsis*, p. 189. Tertuliano y San Cipriano atestiguan que en el tercer siglo se llevaba la *comunion* á los enfermos en peligro de muerte, y á los confesores detenidos en las cárceles; que los fieles recibian la Eucaristía en sus manos, la llevaban á su casa, la conservaban para comulgar ellos mismos si se hallaban expuestos al martirio ó á algun otro peligro; no la tomaban mas que bajo la especie de pan. *Tertull.* 1, 2 *ad uxor.*, cap. v. En ningun tiempo se ha negado la *comunion* á los abstemios, á los que tenian una repugnancia natural hácia el vino. Bingham, aunque persuadido de la *comunion* bajo las dos especies, ha convenido en todos estos hechos, *Origen. eccles.*, lib. 15, cap. iv. ¿Cómo ha podido acusar de crímen á la Iglesia Romana por el uso en que está más de cinco siglos de no dar á los fieles la *comunion* mas que bajo la especie de pan?„

Basnage, más aferrado, no ha sido de tan buena fé, ha suprimido los hechos de que acabamos de hablar. *Hist. de la Iglesia*, t. 1, 27, cap. xi. Dice que la Iglesia ha comulgado bajo las dos especies hasta el siglo IX; que todo el mundo siempre ha comulgado así. Esto es una impostura. Además de los ejemplos contrarios que acabamos de citar, Orígenes, en el siglo III habla de la *comunion* bajo la especie de pan, sin hacer mencion de la de vino. *Contra Celsum*, 1, 8, n. 33. Eusebio, *Hist. eccles.* 1, 6, n. 44, refiere la historia de un viejo moribundo, que comulgó con el pan consagrado y humedecido con agua. En el V los maniqueos por supersticion, se abstenian de recibir la *comunion* bajo la especie de vino. San Leon, *serm. 4 de Cuadrag.*, cap. v, es el que excitó al Papa Gelasio á dar un decreto que mandaba á todos los fieles comulgar bajo las dos especies. Como ha subsistido el maniqueismo en Occidente hasta cerca del siglo XIII, no es sorprendente que hasta entonces se haya recibido ordinariamente la Eucaristía de este modo; hé aquí lo que Basnage no ha tenido cuidado de observar. Pero ántes del decreto de Gelasio tenian libertad los fieles para no comulgar mas que bajo una especie. En el siglo VI, el año 566, el II Concilio de Tours, can. 3, mandó que el cuerpo de Nuestro Señor se guardase, no entre las imágenes, sino debajo de la cruz del altar. ¿Para qué lo habian de guardar sino para darlo en viático á los enfermos? Y no se guardaba allí el vino consagrado. En el VII, el XI Concilio de Toledo, celebrado el año 675, can. 11, habla de los que no podian por la sequedad de su paladar tragar la Eucaristía sin beber el caliz del Señor; luego fuera de este caso no se les daba más que la especie de pan. En el VIII, en la regla de San Crodegando, no se hace mencion de la misa sino en los domingos y en las fiestas: es probable que se hubiese reservado pan consagrado para comulgar los fieles, y sobre todo los enfermos.

1.° No es cierto que en algun tiempo la Iglesia haya considerado como un mandamiento de Jesucristo las palabras que dijo á sus apóstoles despues de la consagracion del cáliz: *bebed todos de él*, ni la *comunion*, bajo las dos especies, como una obligacion impuesta á los fieles por Jesucristo. Si su creencia hubiera sido la misma que la de los protestantes, jamás hubiera dispensado á nadie de comulgar bajo las dos especies. Al contrario, ha creido siempre que el cuerpo de Jesucristo, despues de su resurreccion, no pudiendo estar realmente separado de su sangre, Jesucristo se contiene entero bajo una y bajo otra especie; que así recibiendo una ú otra, se recibe todo á la vez, el cuerpo y la sangre del Salvador.

Tampoco es cierto que en 1415 el Concilio de Constanza, mandando que en adelante se diese la *comunion* á los fieles bajo la sola especie de pan, ha cambiado la antigua doctrina de la Iglesia; que ha quitado del más augusto de nuestros sacramentos una parte de lo que constituye su materia y esencia, que ha condenado la institucion de Jesucristo y la práctica de los apóstoles, que ha privado á los fieles de la participacion de la sangre de Jesucristo, etc., como se obstina Basnage en sostener. Cuando una secta de herejes se ha abstenido por supersticion de comulgar bajo la especie de vino, en consecuencia de un dogma falso y absurdo que sostenia, la Iglesia ha mandado á los fieles la *comunion* bajo las dos especies, á fin de que atestiguasen así que no caian en este error; cuando otra secta ha pretendido que esta *comunion* bajo las dos especies era necesaria para la salvacion, que la Iglesia no podia sin prevaricacion privar del caliz á los legos, la Iglesia ha decidido lo contrario y les ha privado de ella en efecto, á fin de reprimir la temeridad de los sectarios. Este cámbio de disciplina, léjos de probar variacion en la creencia, atestigua al contrario su uniformidad.

Beausobre, *Hist. del Maniq.* l. 2, l. 9, cap. VII, pár. 4.°, ha querido sacar partido de lo que San Leon y Gelasio han dicho de los maniqueos. Se deduce, dice: 1.°, que en el siglo V no era permitido al sacerdote dar de comulgar á los fieles bajo una sola especie, ni á estos el recibir más que una, porque si el uso de una sola especie hubiera estado permitido, la denegacion que hacian los maniqueos de recibir el vino consagrado no hubiera podido servir para hacerlos reconocer como dice San Leon: 2.°, Gelasio dice que ya que algunos se abstienen del caliz por no sé qué supersticion, los fieles deben recibir el Sacramento todo entero, ó ser privados de él enteramente, *porque la division de uno y solo misterio no se puede hacer sin un gran sacrilegio.* Esto no es ya lo que piensa la Iglesia romana. 3.° Es necesario que la doctrina de Gelasio se haya creido todavía en el siglo XII, cuando Graciano hizo la coleccion de su decreto, de otro modo este monje no se hubiera atrevido á insertar en él el cánon de Gelasio. 4.° Segun su parecer, los maniqueos que en lugar de vino consagraban la Eucaristía con agua, obraban menos mal que los que han quitado enteramente el cáliz, y no permiten al pueblo participar de él.

Si se quiere parar en ello la atencion, se sigue únicamente de lo que dice San Leon, que ántes de llegar los maniqueos á Roma, habia en ella pocos fieles que no comulgasen bajo las dos especies; pero cuando un gran número de estos herejes, perseguidos en Africa por los vándalos se refugiaron en Roma, y recibieron la *comunion* con los católicos, se notó que la multitud de los que rehusaban el cáliz habia aumentado mucho, y esto es lo que hizo reconocer á los maniqueos; y por último, si ninguno de estos fieles habia estado en el uso de comulgar bajo una sola especie, ¿por qué habria dicho Gelasio que era necesario ó que los fieles recibiesen el Sacramento todo entero, ó que se les privase absolutamente de él? ¿Habria podido sospechar que los fieles imitasen á los maniqueos?

2.° Tenia razon en decir este Papa *que la division de uno y solo misterio no puede hacerse* (por supersticion, como lo hacian los maniqueos) *sin un grande sacrilegio.* En efecto, que era uno el creer, como estos herejes, que habia daño ó peligro en recibir la especie de vino, de la que se sirvió Jesucristo instituyendo la Eucaristía. ¿Pero dónde está el crímen en no recibirlo, ó por repugnancia natural hácia el vino, ó por el hastío de beber en el mismo cáliz en que han bebido cien personas, ó por cualquiera otra razon?

3.º El monje Graciano no corria ningun riesgo en el siglo XII, colocando en su coleccion el decreto de Gelasio, entendido así, y nadie, á excepcion de los protestantes, ha ideado entenderlo de otro modo.

Los maniqueos, consagrando el agua y no el vino, cambiaban la institucion de Jesucristo. Beausobre conviene en ello; la Iglesia católica no cámbia nada en ello, puesto que consagra el agua y el vino, como hizo Jesucristo. La cuestion es probar que, instituyendo ese sacramento el Salvador, tuvo la intencion de obligar á todos los fieles á recibir las dos especies. Si se quiere esto porque dijo á sus discípulos, *bebed todos*, etc., es necesario sostener tambien que impuso á todos los fieles la obligacion de consagrar la Eucaristía, puesto que dijo al mismo tiempo: *haced esto en memoria mia*. (Luc. cap. XXII, v. 19).

Una prueba positiva de que la Iglesia romana hace más de 1200 años no ha cambiado de creencia, es que los griegos y las demás sectas orientales, que desde esta época se separaron de ella, no la han acusado nunca de la *comunion* bajo una sola especie, aunque hayan conservado el uso de comulgar bajo las dos; más justos que los protestantes, han comprendido la sabiduría de las razones que dirigieron su conducta. *Perpet. de la fé*, t. v, 1, 8, p. 134.

No hay, pues, necesidad de ceder á las instancias que han hecho los husitas, los calixtinos, los discípulos de Carlostadio para que se restableciera la *comunion* bajo las dos especies; la terquedad tenia en esto más parte que la devocion. La supresion del cáliz era una disciplina establecida hacia mucho tiempo para remediar muchos abusos y prevenir el peligro de profanar la sangre de Jesucristo. La complacencia que tuvo la Iglesia de ceder por el *compactum* del Concilio de Constanza, en favor de los husitas, no produjo ningun buen efecto; estos herejes perseveraron en su rebelion contra la Iglesia, y continuaron inundando de sangre su pátria.

La misma cuestion se agitó despues en el Concilio de Trento. El Emperador Fernando y el Rey de Francia Carlos IX, pedian que se restableciese el uso del cáliz. Al principio prevaleció el parecer contrario, pero al fin de la sesion 22, los Padres dejaron á la prudencia del Pontífice el conceder esta gracia ó negarla. En consecuencia, Pio IV, por súplica del Emperador, la otorgó á algunos pueblos de la Alemania, que no usaron mejor de esta condescendencia que los Bohemios. Una multitud de monumentos eclesiásticos prueban que este modo de *comulgar* no es necesario, ni de precepto divino, ni de precepto eclesiástico: que no hay, de consiguiente, necesidad de cambiar la disciplina actual, que ha sido establecida por buenas razones, y que los protestantes no han atacado mas que con malos argumentos.—E.

Comunion espiritual. Es el deseo fervoroso de recibir la sagrada Eucaristía, excitándose el fiel á sí mismo con actos de piedad á hacerse digno de ella. Es una excelente práctica muy propia para fomentar la piedad y evitar los pecados, hacer la comunion espiritual siempre que se asiste á la santa misa, pues por ella se anima la fé, se inflama el amor, se consuma en cierto modo la union mística con Jesucristo, oculto bajo las especies sacramentales, y ya que no se participa realmente la víctima del augusto Sacrificio, á lo menos se hacen más eficaces sus efectos, y esta comunion espiritual se halla recomendada por el Concilio Tridentino. Pero debemos evitar el error del conciliábulo de Pistoya, condenado por Pio VI, en el cual insinua que la comunion litúrgica, ó á lo menos espiritual de los fieles, es necesaria para la esencia del sacrificio de la misa. La comunion del pueblo en la misa, de ninguna manera es necesaria, ni real ni espiritual, pues el referido Concilio Tridentino definió expresamente que son lícitas aquellas misas en que comulga sacramentalmente solo el sacerdote, y por lo tanto no se han de abrogar las misas privadas que se celebran sin asistencia de fieles, en las cuales ninguno comulga sino el sacerdote celebrante.

La práctica constante de la Iglesia ha sido administrar la Eucaristía, tanto dentro de la misa como fuera de ella, lo cual prueba que esta es una cosa meramente de disciplina, y por consiguiente, que la comunion de los fieles no es necesaria para la misa. Luego lo es mucho menos la comunion espiritual, por más que sea una práctica saludable y piadosa.—(Véase *Misa privada)*.—G. M. G.

Comunion de fé.—(Véase *Unidad*).

Comunion laica. Es la que reciben los legos, pero no es en este sentido como se entiende esta palabra para indicar que la reciben bajo una sola especie, sino que designa una pena que antiguamente se imponia á los eclesiásticos que habian cometido alguna falta grave, dejándolos reducidos al estado de un simple fiel como si nunca hubieran pertenecido al clero. Era una consecuencia de la pena de deposicion, si no seguia á ella la excomunion, en cuyo caso tampoco eran admitidos á ella hasta despues de algun tiempo, y habiendo obtenido ántes la absolucion sacramental. En algunos casos el clérigo pecador era encerrado en la cárcel, y no se le concedia la comunion sino en el artículo de la muerte.—E.

Comunion peregrina ó extranjera. Era tambien en la antigua Iglesia una pena impuesta á los Obispos y á los clérigos que habian prevaricado en alguna cosa contra los cánones y quedaban reducidos á penitencia. Esta pena no era tan grave como la anterior, ni llevaba consigo la excomunion y degradacion, sino que tales clérigos mientras duraba su penitencia, y hasta recibir la absolucion, recibian la comunion en la misma forma que los clérigos extranjeros. Se reducia, pues, á una especie de suspension en las funciones del órden y la pérdida de la categoría que tenia en la Iglesia. Si era sacerdote, ocupaba el último puesto entre los sacerdotes, ántes que los diáconos, como si fuese extranjero, y si era diácono ó subdiácono el último lugar entre los de su órden. El Concilio de Agde II celebrado el año 506 mandó que los clérigos desobedientes fuesen borrados del catálogo de la Iglesia, y reducidos á la comunion peregrina, y segun otros á la comunion láica.—E.

Comunion de los Santos. Uno de los artículos del Símbolo de los Apóstoles manda creer en la *comunion de los Santos*, ó sea en la relacion que existe entre todos los miembros de la Iglesia en sus tres estados de gloria, de expiacion y de prueba, que se llaman tambien Iglesia *triunfante*, que se compone de los bienaventurados en el cielo; Iglesia *purgante* ó paciente, que es la de las almas del purgatorio, é Iglesia *militante*, que es la de los fieles que viven en la tierra. Estas tres partes de la Iglesia forman una sola Iglesia santa y católica, cuya cabeza invisible es Jesucristo, y en la cual los bienes espirituales son comunes á todos los fieles, á la manera que la savia del árbol vivifica todas las ramas y hasta las últimas hojas, como formando un solo cuerpo animado por la misma vida: porque como dice el Catecismo romano, la unidad del Espíritu que la gobierna, hace que sea comun cuanto se le ha concedido.

En primer lugar, esta comunion consiste en la participacion de los sacramentos, por medio de los cuales nos unimos con Jesucristo. Otro efecto de esta admirable comunion es, que todas las buenas obras que practican los fieles, aprovechan á todo el cuerpo y á cada miembro de la Iglesia, como enseña San Ambrosio explicando el salmo CXVIII. *Particeps ego sum omnium timentium te*, sobre lo cual escribe: *Sicut membrum particeps esse dicimus totius corporis, sic conjunctum omnibus timentibus Deum. Quare Christus eam nobis orandi formam præscripsit, ut diceremus: Panem nostrum, non meum: ac reliqua ejus generis, non nobis tantum, sed omnium saluti, et commodis prospicientes.* Efectivamente, los miembros del cuerpo, aunque cada uno de ellos tiene distinto oficio, todos participan de la misma vida y del mismo modo en la Iglesia, aunque hay diversidad de funciones, cargos y oficios, y aunque hay diversas naciones; sin embargo, todos los católicos forman un solo cuerpo y todos participan de la influencia de la cabeza y de los bienes generales del mismo. No puede darse fraternidad más completa ni comunismo más bello, al mismo tiempo que es el único verdadero, el único posible y el único deseable. Pero hay que observar que todos los miembros de la Iglesia son llamados *santos*, porque la santidad es el objeto de nuestra vocacion á la fé, y tal es la obligacion que se nos impone en el bautismo, y además, porque los justos participan especialmente de la admirable comunion que se acaba de explicar.

Como dice el Catecismo romano, “los
“que gozan de tantos y tan grandes dones y
“bienes, como Dios por su gracia ha conce-
“dido, son los que hacen vida cristiana en
“caridad, y que son justos y amados de Dios.
“Pero los miembros muertos, esto es, los
“hombres enredados en maldades y enagena-
“dos de la gracia de Dios, aunque no estén
“tan del todo privados de este bien, que dejen
“de ser miembros de este cuerpo; pero como
“están muertos, no perciben el fruto espiritual
“que se comunica á los virtuosos y justos.
“Aunque todavía, como están en la Iglesia,
“son favorecidos por los que viven espiri-
“tualmente, para que recobren la gracia y vida
“que perdieron, y gozan de aquellos frutos,
“de los cuales, sin razon de dudar, están pri-
“vados los que están del todo cortados de la
“Iglesia.„

Añade que no solamente son comunes aquellos bienes que hacen á los hombres justos y amados de Dios, sino tambien las gracias *gratis datas*, porque aunque estos dones se conceden tambien á los malos, no es por su provecho particular, sino por el bien comun y edificacion de la Iglesia.

De este dogma de la comunion de los Santos se derivan naturalmente las oraciones y sufragios por los difuntos, la confianza que los fieles de la tierra ponen en los bienaventurados del cielo, y la utilidad de su invocacion para alcanzar de Dios, por su intercesion, muchas gracias y mercedes. Se infiere tambien la gravedad terrible de la pena de excomunion que priva á los que incurren en ella de los bienes generales de la sociedad cristiana, siendo, por lo tanto, el medio más eficáz que posee la Iglesia, para hacer respetar sus leyes y castigar á sus hijos díscolos, á fin de que se arrepientan y enmienden. (Véase *Excomunion*).—Perujo.

Comunismo. Sistema socialista que pretende que todos los hombres tienen un derecho igual, no solo á los bienes espirituales, sino tambien á los bienes materiales de la sociedad, y que aboliendo la propiedad personal, aspira hacer á todos igualmente partícipes de la propiedad comun. El correctivo de este falso Comunismo que destruye todo órden y toda moralidad, se halla en el verdadero Comunismo. El Comunismo cristiano, si se le puede llamar así, es el cristianismo, que manda que las diferencias y las desigualdades legales, inevitables en este mundo, entre los miembros de la gran familia cristiana, redimida por el Salvador y constituida por Él y en Él, sean compensados por los sacrificios voluntarios de la caridad de los ricos, viniendo espontáneamente en auxilio de sus hermanos menesterosos. El falso Comunismo es un producto del *socialismo*, es decir, de una teoría política y económica que pretende fundar la sociedad sobre la constitucion de la fortuna pública y la organizacion del trabajo. Las ideas del Comunismo y del socialismo se han producido en varias épocas con distintas formas; pero solo en nuestros dias han tratado de formularse en un sistema completo, regular y razonado. El Comunismo es, segun su principio, *especulativo* ó *práctico*.

El Comunismo especulativo raciocinia del modo siguiente:

"La personalidad debe considerarse como un principio absoluto; como tal no puede ser determinada por ninguna especie de influencia; está dotada de una libertad absoluta. Todos los hombres, bajo este punto de vista, son, por naturaleza, absolutamente iguales; y esta idea de la igualdad implica, no solo un derecho igual para todos en participar de la administracion del Estado, sino tambien una igualdad perfecta en la posesion, en la educacion y en el trabajo. Esta igualdad es la consecuencia rigurosa de la personalidad admitida en su idea abstracta y absoluta.„

El Comunismo práctico quiere "que la personalidad humana domine en la sociedad, de tal modo, que cada uno de sus miembros participe igualmente de la civilizacion, la cual no consiste solo en la educacion y en el cultivo del espíritu y del corazon, sino en el goce de los derechos políticos y en la libertad absoluta. Estos derechos deben ser, en efecto, comunes á todos, y no el patrimonio de algunos. Mas el *proletariado* es un obstáculo á esta participacion de todos á los derechos y á los goces de la civilizacion, porque las condiciones necesarias para llegar á la cultura que exigen, son: el tiempo suficiente, la instruccion conveniente; uno y otra, no pudiendo adquirirse sino mediante cierta fortuna, no conviene que el que debe gozar de los privilegios de la sociedad esté obligado á emplear todo su tiempo en ganarse la vida; es preciso que le quede tiempo para instruirse y que tenga medios con que pagar la instruccion. La cultura adquirida de esta manera es la condicion prévia de la participacion de la vida más alta de la sociedad, la condicion prévia del goce de los derechos políticos; la independencia material es la condicion de la independencia personal. Así, que la propiedad es la condicion prévia de los bienes que la civilizacion ofrece á todos los hombres, como su patrimonio comun é inalienable. Ahora bien, la propiedad, constituida como está, no es general, es personal, y siendo personal, es *exclusiva*. Hay, pues, contradiccion radical entre las exigencias de la civilizacion comun á todos, y las de la propiedad personal rehusada á muchos. De modo, que la civilizacion halla su principal obstáculo en la propiedad. La civilizacion universal, objeto supremo de la sociedad, no es posible con la distribucion de los bienes, conforme existe, entregada á la casualidad del nacimiento y á la arbitrariedad de la voluntad humana.„

Pero nada hay menos fundado que esta pretension á una civilizacion universal, sobre las bases que acabamos de indicar, cuando se considera la diversidad de dones, de misiones, de capacidades, de situaciones de los pueblos en general, de los indivíduos en particular. La desigualdad de la cultura es el órden natural, y no es en sí ni la causa, ni la consecuencia de la desigualdad de las fortunas. Las exigencias de la educacion traen en pos la desigualdad de los bienes, precisamente porque el que está dotado de una inteligencia más viva, más ardiente, más ávida, necesita más medios para formarse y completarse, por consiguiente más recursos, y además, en circunstancias iguales, es tambien capaz de adquirir una fortuna más considerable. Por una y otra parte, la desigualdad de las personalidades produce necesariamente la de las fortunas, y la propiedad es necesariamente y por eso mismo personal. Luego el Comunismo, negando y combatiendo esta propiedad personal y exclusiva, condicion de toda cultura, combate indirectamente todas las ventajas de la civilizacion. Se halla conjurado contra todo lo que constituye la sociedad; contra la religion, como doctrina revelada y garantida de la relacion entre Dios y la humanidad; contra el Estado, como organizacion histórica del derecho comun y del bienestar del pueblo; contra todos los elementos sociales, la familia, el honor, las costumbres, la propiedad. El Comunismo se alza contra estos principios como contra otros tantos diques opuestos á sus pretensiones á la igualdad absoluta, y se resuelve en una pura negacion. Es el aliado de todos los partidos de desórden, que no sueñan más que la ruina de la religion, de la moral, del derecho, de la administracion y de la economía política. Sin embargo, por más íntima que sea esta alianza, el Comunismo propiamente dicho, tiene un rasgo característico que le distingue. Todos estos partidos quieren, como el Comunismo, la abolicion del estado presente, y libertarse de las obligaciones impuestas por las instituciones existentes; pero todos tienen un plan que pretenden sustituir á lo que quieren derribar; dirigen sus miras á una organizacion cualquiera de la sociedad y del Estado. El Comunismo, al contrario, no tiene otro objeto que la negacion de lo que existe, sin tener la voluntad ni la fuerza de poner un nuevo órden de cosas en el lugar de lo que sueña abatir; y esto proviene de que el Comunismo tiene su raiz en el *proletariado*, es decir, en una masa de gentes que no tienen ni ilustracion, ni propiedad para justificar su ambicion social y política. ¿Cómo esperar de esta multitud ignorante y menesterosa el pensamiento y la realizacion de un plan social? El proletario halla en su penuria la causa de su desgracia; acusa de esta penuria al órden social, la propiedad personal, en el lugar de la cual, en la estrechez de su pensamiento, no sabe poner sino el principio diametralmente opuesto, ó sea la comunidad de los bienes. Pero, aunque esta comunidad tomara una forma, el reparto de los bienes se resolveria rápidamente en la desigualdad de las fortunas, puesto que las diferencias individuales de capacidad, de talento, de suerte, de asiduidad, de economía subsistirian, y como su consecuencia las diferencias inevitables de la administracion de los bienes. Seria preciso, pues, hacer pronto un nuevo reparto para restablecer la igualdad, y las revoluciones tendrian que sucederse hasta el infinito; el órden definitivo seria imposible; se viviria en un estado provisional perpétuo, contrario á todo progreso sério, á toda civilizacion real.

El Comunismo, pues, no es sino el producto de la miseria y de la ignorancia de la masa popular, y de allí su rudeza y su vulgaridad. No aspira sino al bienestar sensible bajo la forma más grosera; no reconoce en la naturaleza humana sino necesidades materiales, y para él todo se reduce á adquirir riquezas que le proporcionen los medios de satisfacer sus pasiones sensuales, cuyos instrumentos serian la ciencia y el arte. El comunista niega toda religion positiva; la anarquía reemplaza á la gerarquía, la independencia absoluta está sustituida al gobierno. El Comunismo, pues, es un sistema tan imposible como ilegal. Se halla opuesto:

1.° *A la Providencia divina*, la cual, asignando al hombre el imperio de la tierra y concediendo á cada uno una parte especial más ó ménos grande de este imperio, ha ordenado por eso mismo, de un modo evidente, el reparto desigual de los bienes. Hay, en el reino de Dios diversas vocaciones, diferentes estados que, para realizarse en la sociedad, necesitan más ó ménos recursos y fortuna. Del mismo modo que Dios ha establecido diferencias en la série de estas instituciones, que dependen unas de otras ó están subordinadas gerárquicamente unas á otras, así tambien ha establecido proporciones variadas en las fuerzas necesarias para realizar estas instituciones;

2.° *A la naturaleza moral del hombre.*—Está conforme con la ley moral, que la naturaleza y sus riquezas sirven al espíritu y al mundo de los espíritus: el Comunismo toma las riquezas por fin, cuando no son mas que un medio, y tiende á establecer una verdadera esclavitud material;

3.° *A la naturaleza espiritual del hombre.*—El espíritu humano se desarrolla valiéndose de sus medios de accion en proporcion de sus fuerzas, y las riquezas son uno de estos medios. Cuanto más poderoso es el espíritu, tanto más numerosos son los medios de realizacion de que se vale. Si los bienes estuviesen repartidos con igualdad, el espíritu fuerte, fecundo y enérgico, no tendria la porcion de medios reclamada por su actividad natural; mientras que el espíritu débil, tímido y perezoso, tendria una superabundancia de bienes inútil ó nociva, para el que no supiera hacerlos valer;

4.° *A la naturaleza política del hombre;* porque el reparto desigual de los bienes forma un vínculo más estrecho entre los miembros de la ciudad. La independencia y la dependencia se neutralizan; el amo y el criado se necesitan uno á otro; esta reciprocidad de servicios intelectuales y materiales es la más sólida garantía de la sociedad humana; funda una multitud de relaciones, cuya única razon de ser es esta necesidad de amparo y de cariño recíproco. Si cada uno pudiese en el Estado disponer de una parte suficiente de bienes, los hombres, independientes unos de otros, quedarian aislados, divididos; de lo que resultaria evidentemente el *separatismo* social;

5.° *A la justicia.*—Todo hombre que adquiere una propiedad con su trabajo, sienta con este trabajo su propia personalidad en el bien que adquiere; violando la propiedad, se hiere la personalidad y sus derechos más sagrados, puesto que son los mismos que los de la inteligencia que ha presidido al trabajo y fundado la propiedad. Si se hacia una masa comun de todos los bienes adquiridos por cada indivíduo, y si se repartian igualmente, evidente es que se desconocerian los derechos de la personalidad que están en proporcion del trabajo de cada uno.

6.º *A la organizacion de la sociedad.*— Es indudable que á una capacidad mayor, á una mayor aplicacion, corresponde una parte mayor en el goce de un bien comun. Si se violase este principio con el reparto igual de los bienes, se perderia necesariamente el estímulo más activo del trabajo. La realizacion del sistema comunista produciria, no la nivelacion de las fortunas, sino la nivelacion absoluta de la miseria.

Un sistema que así contradice todas las exigencias de la naturaleza humana, es tan insostenible en teoría, como irrealizable en la práctica. Es un fenómeno peligroso, pero necesariamente transitorio.

El Comunismo tiene *causas remotas é inmediatas*. Entre sus causas remotas se hallan las siguientes:

1.ª *La fé* de los pueblos, sin una direccion providencial de los Estados y de los hombres está *debilitada*, y, por tanto la piadosa resignacion en su estado que mantiene al hombre contento, ó le impulsa á mejorar insensiblemente su situacion, está profundamente turbada. El valor necesario á cada uno en su estado, en su profesion se desvanece, y este valor supone la esperanza y la confianza en el porvenir.

La Iglesia no puede devolver esta piadosa confianza á los que más la habrian menester: el poder político la ha apartado de todas las situaciones en que hubiera podido obrar y tener una influencia directa. Ha sido relegada, dicen, á su propia esfera. Aún admitiendo esto, se han privado de todo el apoyo moral, de todo el concurso que hubiera podido prestar al Estado mezclándose con prudencia en lo que parece no ser de su dominio inmediato.

2.ª La sociedad no tiene ya la *disciplina moral* que en otro tiempo ordenaba á cada Estado y á cada hombre desempeñar su carrera, subordinándola á la ley superior de la comunidad, usar de sus derechos y de sus ventajas, y contentarse con el destino que le cupo. La falta de esta disciplina moral ha producido un falso predominio del individualismo, que arrastra á cada uno á la usurpacion de los derechos ajenos.

Una ambicion desmedida, pretensiones exageradas, tienden á confundir los rangos, á borrar las distancias, á desorganizar todo el antiguo sistema social. Todos se hacen más exigentes en su esfera; se desea más allá de lo que se puede alcanzar, se aspira á más de lo que se puede obtener: los medios no están ya en relacion con las exigencias; las virtudes profesionales y tradicionales que moderaban y contenian á cada uno, han desaparecido.

La fortuna de todos está en peligro allí donde no hay ya ni moderacion, ni medida, ni consejo, allí donde la ambicion y las pretensiones no tienen ya límites, donde nadie sabe ya dominarse moralmente. La corrupcion vá avanzando. Nada la detiene, ni las tradiciones desaparecidas, ni la autoridad desvanecida, ni el Estado mofado, ni la Iglesia desdeñada, ni la conciencia ahogada, ni el honor ridiculizado. De aquí el número creciente de los hijos naturales, azote de las sociedades modernas. El Estado, por humanidad, se encarga de los frutos de las uniones criminales, y su humanidad se convierte en perjuicio de todos, asegurando como una prima á aquellos cuyos desórdenes destruyen la familia y minan la sociedad en su base.

3.ª *La educacion misma de las escuelas*, en favor de la cual se hace mucho en los tiempos modernos, contribuye á estos tristes resultados. La enseñanza es abstracta y superficial. Se cuida poco del fondo de las cosas, poco de las disposiciones de los que aprenden; la forma y el fondo no se identifican ya, y de aquí un juicio vago y temerario, una razon indecisa y atrevida á un tiempo, dogmática, aunque sin principios, que ignora y decide, que se pierde en vanas especulaciones y no tiene ya ningun valor sério y real. Esta falta de sentido práctico no perjudica solo á la razon; perjudica, sobre todo, á las costumbres, y tanto más, cuanto que, conforme vá en aumento la instruccion de las escuelas, la educacion disminuye. El espíritu se hincha, mientras que el corazon permanece vacío, y la imaginacion se puebla de fantasmas, contra los cuales la voluntad queda sin proteccion. Una literatura loca acaba lo que una enseñanza imprudente ha empezado, y la prensa periódica, léjos de moralizar, de guiar, de ilustrar al pueblo, con demasiada frecuencia le ciega, le pierde y le corrompe.

4.ª Una *política* voluble, una legislacion inconstante, gobiernos efímeros, no prestan ya su apoyo seguro al hombre en medio de la agitacion de los negocios públicos. No se cree ya en el derecho Divino para las cosas humanas, se cuida poco ya del reino de Dios, que debe ser la base de las instituciones sociales; con la fé religiosa se desvanece la fé católica. ¿Dónde está el orígen de la autoridad? ¿Dónde está la sancion del poder? ¿Quién la legitima? ¿Existe aún algun poder legítimo? ¿No está todo en cuestion, resuelto negativamente? ¿No son la fuerza, la casualidad y el interés, la trinidad política adorada por la mayor parte de los hombres de Estado y de la gente del pueblo? ¿Qué es del derecho histórico, qué de los derechos fundados sobre las tradiciones? ¿No se violan diariamente y en todas partes los derechos adquiridos de las instituciones más respetables por su antigüedad, su objeto, sus servicios, los de la Iglesia, los de las corporaciones, los de las fundaciones, los de las comunidades? ¿La idea de la inviolabilidad de los derechos legítimamente adquiridos, no está quebrantada en todas partes?

La revolucion francesa ha alterado profundamente la fé en la santidad de la propiedad. Lo mismo ha sucedido con la secularizacion de los bienes de la Iglesia en el imperio de Alemania y en España, al principio de este siglo. Esta usurpacion del Estado, apoderándose de bienes que no le pertenecian, ha pervertido la idea de lo justo en las masas. ¿No tienen ellos los derechos que han tenido los gobiernos? Cuestion es ya de ser el más fuerte. En cuanto á leyes, se ha abandonado la medida histórica y tradicional. Un espíritu de generalizacion árida, ha penetrado en todas partes; la ley es abstracta: pretende aplicarse á todo, y en realidad, apenas si puede aplicarse á algo, por haber tomado su medida en otra parte que en los hechos, la naturaleza, la historia y las necesidades verdaderas del hombre y de la sociedad. Hay un abismo entre el buen sentido equitativo del pueblo y la legislacion moderna.

La accion viva y libre de las corporaciones, habiendo sido paralizada ó eliminada en todas las constituciones modernas, el gobierno independiente y moral de estas útiles corporaciones ha sido reemplazado por todas partes por un régimen ilimitado de policía minuciosa y vejatoria. Esta centralizacion de la administracion, no habiendo podido identificarse de un modo suficiente con los intereses particulares de que estaba encargada, ha suscitado más disgusto que satisfaccion; no ha adelantado los negocios, pero ha embarazado, maniatado, limitado en todas partes, la libertad de los pueblos. Debiendo verlo todo, preveerlo todo, bastar á todo, el Estado ha multiplicado sus funcionarios; una inmensa burocrácia se ha extendido sobre el pais, aumentando el mal en lugar de disminuirle, recargando los presupuestos financieros, sin más provecho que el que de ello sacan los asalariados del Estado.

El derecho de las naciones, habiendo sido desconocido en el reparto que de él han hecho entre sí los Reyes de Europa, las crísis que amenazan la paz del mundo, son más frecuentes. El derecho de las naciones, una vez desconocido el derecho político de los Estados, ha sido quebrantado; las revoluciones han llegado á ser, por decirlo así, periódicas, y la autoridad del derecho civil, tambaleándose con el derecho político; los particulares se arruinan en pleitos y los delitos contra la fortuna pública van en aumento. El sistema actual de la administracion del Estado no corresponde á las necesidades múltiples de la sociedad moderna. De aquí las *causas inmediatas* que hemos dicho que han traido y favorecido el Comunismo.

La causa más inmediata es, en primer lugar, el aumento, siempre creciente de la miseria, que amenaza llegar á ser el *pauperismo*, es decir, la situacion en la cual no hay ya un mal esporádico, sino un mal epidémico: la pobreza de las masas.

Al lado del pauperismo, la *economía política* es igualmente amenazadora. No se puede negar: el siglo es fecundo en invenciones fecundas; sabe aplicar la ciencia y sacar de ella utilidad, pero toda la organizacion económica tiende más á aumentar la masa de las riquezas, que á hacer de ellas un reparto equitativo entre las diversas capas de la sociedad. La clase media, cuya preponderancia relativa en la sociedad es un bien para el Estado, disminuye; por encima de ella se forman algunas grandes fortunas, pero debajo de ella la multitud de los miserables pulula más y más.

La propiedad se ha dividido hasta el infinito. Cuando esta division es moderada y proporcionada al pais, produce muchas ventajas morales, legales, políticas, económicas; pero si se extiende con exceso, si toma proporciones exageradas, el suelo dividido fuera de toda medida, puede apenas alimentar algunos pobres jornaleros; el campesino libre que constituye la fuerza y dependencia del país, desaparece de dia en dia. Se hacen esfuerzos para libertar al suelo de diezmos y primicias; pero el propietario, para pagar los impuestos, contrae deudas que á la larga no puede soportar: se le expropia y se vuelve proletario.

El Estado y la Iglesia tenian una masa de propiedades territoriales, que podian destinar á sus vasallos; el Estado ha disipado su patrimonio, y despues de haber secularizado los bienes de la Iglesia y habérselos apropiado, los ha enagenado como los suyos propios. Las fundaciones, en lugar de estar administradas naturalmente, lo están gubernativamente, es decir, por agentes asalariados é indiferentes, en lugar de estarlo por administradores gratuitos é interesados en su prosperidad. El Estado ha cesado por lo tanto de ser el regulador del precio de las subsistencias y ha entregado la vida del pueblo á la arbitrariedad del comercio y de la usura.

En la *industria* el capital domina la fabricacion; la fabricacion rebaja más y más la mano de obra, que la potencia de las máquinas acaba de destruir. El artesano hambriento pasa á obrero de fábrica, entregado á la merced del fabricante, más que nunca lo fué el vasallo respecto de su señor. Mas las luchas de la competencia amenazan á los grandes señores de la industria; tambien allí ha desaparecido ya la seguridad; el comercio, entregándose á especulaciones quiméricas, pierde su asiento sólido, que la masa de los establecimientos de crédito y débil principio de la asociacion no puede garantir. A esta incertidumbre del beneficio se añade el *lujo* que derrocha lo adquirido, y que partiendo de las más elevadas situaciones, se extiende en todos los sentidos entre la clase media, y penetra hasta las últimas capas de la sociedad; estas están devoradas por el fatal abuso de los licores espirituosos que impide toda economía, entretiene la pereza, engendra la inmoralidad y degrada al pueblo hasta la bestialidad. ¡El trigo, la patata, lo que debe alimentar y enriquecer al pueblo está empleado en fabricar aguardiente: esta peste de la humanidad! Y, en medio de estos espantosos desórdenes, las generaciones pululan, y á pesar de la ciencia y de sus más ingeniosas aplicaciones, la agricultura, el comercio y la industria no bastan ya para alimentar el exceso de la poblacion. La masa de las poblaciones extenuadas emigra y vuelve á encontrar en lejanas tierras, con sus antiguos vicios, su antigua miseria. ¿Cómo remediar este peligro inminente del pauperismo y del comunismo, que es su consecuencia fatal? Es menester, sin duda, emplear los medios directamente opuestos á las causas del peligro. Es evidente que la sociedad moderna se ha libertado de una manera demasiado brusca de todo lo que la ha precedido en la historia: ha roto todos sus vínculos con el pasado. Los hombres de la generacion presente están de tal modo llenos del sentimiento de su libertad, que no quieren ya reconocer autoridad alguna, y al mismo tiempo, son de tal manera esclavos de sus pasiones, de tal manera el juguete de las vanidades y de los goces de este mundo, que no saben ya contenerse á sí mismos ni dirigirse moralmente.

El órden no puede restablecerse sino en cuanto cada uno está vencido en su orgullo y domado en su voluntad; pero la voluntad no se somete á lo que es igual á ella; no puede obedecer dignamente sino á un poder superior, al poder de Dios mismo. Así es que la *restauracion religiosa de la sociedad* es el primero y el principal remedio contra los peligros de los tiempos presentes. Para que la religion sea restaurada, es menester que la Iglesia sea libertada; es preciso que pueda obrar en la plenitud de su libertad, si debe volver á tomar ascendiente sobre el pueblo, moralizarle y volverle al sentimiento de la verdad, de la justicia y del deber. Hay que prevenir los peligros del *exceso de poblacion* organizando emigraciones periódicas fomentadas por el Estado, sostenidas con capitales suficientes, dirigidas por agentes experimentados, oficialmente encargados de comprar en los paises de emigracion tierras para los nuevos colonos y de vigilar su establecimiento en ellas. Cuando se haya con prudencia proveido al porvenir de esta poblacion exhuberante, será preciso contener la poblacion de la madre pátria en límites razonables y moderados, no concediendo autorizacion para casarse sino á los que puedan probar que poseen los medios de mantener una familia, empleando contra el peligro de los hijos naturales, además de los remedios religiosos y morales, todos los medios que pueden proporcionar las censuras de la Iglesia, la severidad de las leyes civiles, tales como las multas, la privacion de los derechos civiles y políticos, pronunciada contra los delincuentes. Cuando las relaciones de la poblacion con el suelo y los medios de existencia que suministra se hayan hecho regulares, será menester que la sociedad se vuelva á poner bajo una disciplina moral demasiado abandonada en los tiempos modernos; y será entonces preciso que, en lugar de la independencia absoluta, á la cual cada uno aspira, la sociedad vuelva á entrar bajo una ley disciplinaria comun aplicada por el Estado, mientras tanto que las corporaciones y los Estados diversos no hayan recuperado la fuerza, la vitalidad, la autonomía necesaria para dirigir los que formen parte de estos Estados y de estas corporaciones; será preciso que la instruccion secundaria corresponda más á las necesidades actuales; que la instruccion popular sea restablecida sobre su base religiosa; que la enseñanza científica sea á la vez más positiva y más cristiana, la enseñanza industrial convertida á su objeto práctico; que la literatura se preocupe de las necesidades morales del pueblo; que la prensa periódica sea dirigida de modo que exponga cada dia más claramente al pueblo lo que hay de positivo, de actualmente útil y realizable en la Iglesia, el Estado y las costumbres; que el derecho y la política sigan las instituciones tradicionales, las reglas de derecho histórico en cuanto pueda aplicarse aun á las circunstancias presentes.

Ante todo, es preciso despertar el elemento de las corporaciones, volver á las asociaciones que se forman, en cuanto sea posible, la naturaleza, los derechos, la autonomía de las corporaciones antiguas, para que puedan aliviar al Estado del peso administrativo, bajo el cual sucumbe.

Es preciso poner coto á la desorganizacion, á la anarquía que reina en la sociedad bajo el punto de vista económico. En una sociedad que no tiene ya la fuerte organizacion de las corporaciones antiguas, el principio, *dejar hacer, dejar pasar*, no puede acarrear mas que desórdenes. Es preciso que el Estado obre con fuerza y energía para combatir este egoismo que devora la sociedad; es preciso que contenga la division indefinida de la propiedad, que no es favorable sino á la multiplicacion del proletariado; que restablezca una justa proporcion entre las grandes, las pequeñas y las medianas propiedades, que reduzca la libertad absoluta de todas las profesiones; es menester que el comprender y saber su oficio sea la condicion primera de su ejercicio; que hasta cierto grado, la profesion sea vigilada en su ejercicio, así como en su establecimiento primero, y como es ya una necesidad para muchas industrias el estar explotadas en grande escala, es menester que los gobiernos, para impedir el ilotismo de las grandes fábricas, intervenga entre los fabricantes y los obreros, funde un patronato duradero que sea una garantía para los trabajadores, y que asegure para con los fabricantes sus intereses espirituales, morales, civiles, higiénicos y económicos. Estas reformas, estas reorganizaciones disminuirán la pobreza sin acabar con ella, y la tarea de cuidar de los pobres será siempre considerable. Antiguamente, la Iglesia ha cumplido esta tarea con perseverancia y feliz éxito. El Estado le ha quitado esta mision, pero no ha heredado su acierto en cumplirla. Haciendo del cuidado de los pobres una obligacion civil en lugar de un deber religioso, secularizando la economía caritativa, el Estado le ha quitado, con el carácter divino, la bendicion que viene de arriba. La pobreza es un padecimiento que hiere el espíritu y el cuerpo, y el alma tanto como uno y otro. El remedio debe ser proporcionado á este mal, de una naturaleza mixta y múltiple. La naturaleza humana tiende al infinito; sus necesidades no tienen medida; á la libertad del hombre toca ya poner límites á su deseo y coto á sus apetitos de toda clase. Mas ¿qué puede el Estado sobre la libertad moral? ¿Qué puede un reglamento administrativo contra las pasiones? Aquí la religion solo sabe llegar al orígen del mal, moderar los deseos, templar las pasiones, debilitar las concupiscencias, inspirar la temperancia, dar la fuerza para practicarla; oponer al lujo que arruina las situaciones más opulentas, asociaciones que obliguen á sus miembros á la sencillez cristiana en los vestidos, en los alimentos, en las habitaciones, en todo su modo de vivir; fundar entre el pueblo verdaderas sociedades de temperancia, para combatir el azote de los licores fuertes, lo que no excluya las medidas que el Estado debe tomar para disminuir el número de las fábricas de aguardiente, é impedir la demasiada fácil circulacion de estos venenos públicos.

Solo la religion puede proporcionar los medios de rehabilitar á los pobres. La pobreza enerva y quebranta la energía de la voluntad; la religion sabe devolver el valor moral, despertar el sentimiento de la fuerza y de la dignidad humana. A un tiempo que socorre materialmente al pobre, ella ennoblece el auxilio, cuidándose á la vez del alma y del cuerpo, asociando la asistencia espiritual á la beneficencia material. La Iglesia ha sabido siempre extender su solicitud sobre todas las necesidades del poder y fundar establecimientos donde satisfacerlas. Ha creado casas de educacion para los huérfanos y los niños expósitos, asilos para las doncellas, refugios para las arrepentidas, hospicios para los viajeros y los menesterosos, para los enfermos y los heridos, para los locos, para los ancianos, y en todas estas instituciones ella coloca un sacerdote encargado de disciplinar, de mejorar, de levantar los ánimos, de despertar la esperanza, de avivar la fé, de salvar las almas. Alrededor de estos sacerdotes se han agrupado hombres generosos y mujeres piadosas, para administrar estos asilos de la beneficencia cristiana y hacerse libremente por amor, los servidores y las servidoras de los pobres, hacerse sus hermanos, sus hermanas, sus padres, y, con su caridad, preparando á los pobres una nueva pátria, elevándolos á la libertad de hijos de Dios, haciendo de ellos los miembros vivos de Jesucristo. La desgracia de los tiempos ha derribado gran número de estas instituciones verdaderamente sociales, y con su pretension de restablecer una igualdad estéril entre los hombres, el espíritu del siglo ha destruido otras comunidades de hermanos iguales ante Dios; unidos en la oracion y en la beneficencia, los pobres han sido abandonados en el mundo, sin guia, sin auxilio, y la herencia secular de los pobres ha sido dispersada á los cuatro vientos de las revoluciones. De estas instituciones benéficas, las que han sobrevivido por milagro á las tempestades del mundo, han sido entregadas á la fria administracion de la policía, ó á los cálculos de áridos especuladores. La mano de Dios y su gracia se han retirado. Ni la ciencia del siglo puede reemplazar la fé, ni la civilizacion mundana la moral evangélica, ni la filantropía la caridad cristiana. La filantropía no comprende ni trata la humanidad como Cristo la ha regenerado; ella obra á impulso de motivos humanos, tiende á un fin humano, y no puede realizar las obras de la misericordia Divina. El Estado, que ha despojado á la Iglesia, ha debido encargarse de sus pobres. Las corporaciones religiosas, habiendo sido destruidas, bien ha sido menester que la asistencia pública las reemplazara.

Mas como el número de los pobres crece, la asistencia pública tiene que aumentar sus gastos; la beneficencia privada, aislada, sin regla, queda casi ineficaz ante la masa de las necesidades, y viene á ser, por decirlo así, una estéril escepcion al lado de la beneficencia pública, reglamentaria, legal y obligatoria.

Así es, que el Estado se vé arrastrado á hacer pesar un impuesto directo ó indirecto sobre los que poseen en favor de los que no poseen; de donde resulta, que los últimos vestigios del cuidado de los pobres por los particulares desaparecen; porque el que dá por fuerza, que no goza en dar, porque no dá como quiere y á su gusto, se cree dispensado por el impuesto de toda obligacion hácia el pobre. Este pierde el afectuoso interés que le inspiraba al rico la limosna directa; el rico pierde su mérito ante Dios, su recompensa en el cielo y su consuelo en la tierra.

El pobre, para quien se aplica el impuesto, no lo considera ya como un dón, sino como un derecho; no consigue percibir su importe sino despues de vencida una série de dificultades que retrasan el socorro, y la administracion de las rentas de los pobres por el Estado, siendo costosa, la parte de estos disminuye en proporcion. Esta supuesta pérdida les irrita. Cuanto más se afana el Estado en asistir á los menesterosos, tanto más estos se creen con derecho á exigir la asistencia.

La masa de los menesterosos aumenta tanto, y con ella la ignorancia y la barbarie, que no falta ya más que un paso para que el pobre se crea con derecho á poner la mano sobre el mismo manantial del socorro, es decir, á partir con el que posee. (Véase *Caridad*, tom. II, pág. 579).

El comunismo es la conclusion fatal de estas rigurosas deducciones.

Cierto es que la beneficencia privada se asocia aún con la asistencia pública, y que el Estado no pide otra cosa sino ver á la caridad pública prestarle su auxilio y sustituirse á él con la mayor frecuencia posible. La asistencia voluntaria de las necesidades de los desventurados no ha dejado de existir entre los cristianos; pero las tradiciones de beneficencia se borran más y más, y acabarán por desaparecer á medida que el Estado vaya quedando más extraño á las influencias religiosas, y que el egoismo individual vaya predominando más. La bondad natural, la filantropía, por útiles que sean, no pueden, lo repetimos, fundar y mantener una asistencia de los pobres universal, perseverante, ventajosa, corporal y espiritual. Que este cuidado sea confiado de nuevo á la Iglesia, que el Estado vigile, asista, y tal vez los peligros que amenazan á la sociedad, serán conjurados.—(*Dic. Encic.*) Buss.

Concepcion Inmaculada. Es un dogma de fé que la Santísima Vírgen María fué preservada de toda mancha de pecado original en el primer instante de su concepcion. Así fué definido por Pio IX en la Bula *Ineffabilis* de 8 de Diciembre de 1854, en la cual pronunció solemnemente: "Que la doctrina que afirma que la bienaventurada Vírgen María fué preservada inmune de toda mancha de pecado original, en el primer instante de su concepcion, por singular gracia y privilegio de Dios Omnipotente, en atencion á los méritos de Jesucristo, Salvador del género humano, es revelada por Dios, y por tanto debe ser creida firme y constantemente por todos los fieles.„ Este dogma se ha de entender en sentido *positivo*, no solo de la preservacion del pecado, sino de la plenitud de la gracia que se confirió á María en el primer instante de su ser natural.

Este glorioso privilegio de la Santísima Vírgen se infiere de las primeras páginas de la Sagrada Escritura y del célebre lugar llamado *proto-evangelio*, porque es el anuncio de nuestra redencion (Gen. III, 15). *Inimicitias ponam inter te et mulierem et semen tuum et semen illius: ipsa conteret caput tuum, et tu insidiaberis calcaneo ejus.* Todos los teólogos y expositores han entendido que en estas palabras se trata de enemistades perpétuas, absolutas y naturales, ó sea de un antagonismo absoluto entre Jesucristo y el demonio, así como tambien entre la madre de Jesucristo, que habia de quebrantar la cabeza de la serpiente, consiguiendo un triunfo completo sobre el demonio y sobre el pecado, y por consiguiente libre ya en absoluto de su mortífera influencia y de toda culpa, porque de lo contrario ella hubiera sido vencida por el demonio, como lo fueron todos los hombres en Adan. Los adversarios pretenden quitar la fuerza á este texto respecto á María, diciendo que no debe leerse *ipsa* sino *ipsum*, como en el hebreo, ó *ipse* como en los LXX, esto es, el hijo de la mujer. Pero léase como se quiera es igual, pues el quebrantar la mujer la cabeza de la serpiente no es por virtud propia sino de su Hijo, que se la comunica por su maternidad. La fuerza de la prueba no consiste en la palabra *ipsa* ó *ipsum*, sino en la enemistad activa y perpétua del Hijo y de la Madre con el demonio, que los Padres llaman *natural*.

En otros lugares es llamada María, *Tota pulchra et sine macula*, ciertamente hermosa con la hermosura de la santidad y sin la más ligera sombra de pecado: *Gratia plena*, que indica estar adornada de la gracia santificante, que es la única preciosa á los ojos de Dios.

Este dogma fué siempre creido en la Iglesia, como consta de los Santos Padres, que tributaron á María los elogios más distinguidos incompatibles con cualquiera mancha de culpa, aunque leve. Ciertamente que algunos Santos Padres no se expresaron con toda claridad sobre este punto, pero consistia en que se veian obligados á usar de mucha circunspeccion en sus polémicas contra los herejes, especialmente contra los pelagianos, afirmando la universalidad del pecado original. Pero ninguno de ellos negó abiertamente este privilegio de la Vírgen, sino que todos lo suponen y lo predican directa ó indirectamente. En cuanto á los teólogos de la Edad Media que negaron este dogma, ninguno negó que era una creencia piadosa, y si lo negaron fué porque todavía no habia brillado en todo su esplendor la tradicion de la Iglesia, y dedujeron falsamente como consecuencia del dogma del pecado original, que la Vírgen no habia estado exenta de él, porque habia experimentado y sufrido sus funestas consecuencias.

Pero de dia en dia fué aclarándose y confirmándose la creencia piadosa de los fieles, ya por la institucion de la fiesta de la Concepcion, ya por las expresiones de las liturgias, tanto de la Iglesia oriental como la Iglesia occidental, ya por las expresiones de los Concilios (1), ya por la devocion de las universidades católicas, órdenes religiosas, etc., ya por otras muchísimas manifestaciones de la piedad que demostraban la solidez de esta creencia católica. Cuando Pío IX se propuso definirla como dogma de fé, consultó á todos los Obispos del orbe católico, y todos contestaron afirmativamente respecto á la fé de sus diócesis en este misterio, y solo cinco de ellos manifestaron alguna duda, no respecto á la verdad, sino á la oportunidad de la definicion dogmática.

En una palabra, la Concepcion Inmaculada es uno de los dogmas católicos que tienen á su favor pruebas más numerosas: nada decimos de las muchas razones teológicas que tambien la persuaden, tomadas de su dignidad de Madre de Dios, de su alteza de Reina de los ángeles, de su carácter de canal y dispensadora de todas las gracias, etc., cosas todas que repugnarian solo al suponer que algun momento habia estado inficionada de la culpa original.

Réstanos ahora manifestar, que tal ha sido siempre la fé de nuestra España, y para ello copiamos á continuacion lo que dice sobre esto el continuador del *Diccionario de Bergier:*

"En las liturgias de los siete varones Apostólicos vá ya consignada la Concepcion Purísima, y su luz se lee en el precioso Ritual de San Isidoro de Sevilla, aprobado en el IV Concilio Toledano, el cual dió orígen á la famosísima liturgia mozárabe que contiene un Oficio de la Concepcion, con octava. Por esto vemos al distinguido y memorable Prelado hispalense distinguirse en honrar la pureza de María, y á su discípulo San Ildefonso predicarla con una elocuencia superior á lo humano, y cuya doctrina aprobó el Concilio XI de Toledo, rindiendo nuevos homenajes á la *Inmaculada Concepcion.*

"El documento más terminante y eficaz que ofrece la historia para rechazar el aserto de los que pretenden no haberse establecido la festividad de la Concepcion hasta el siglo XII, es el que se lee en la ley 6.ª, tít. III, libro 12 del *Código visigodo,* ó sea *Fuero Juzgo:* al señalar los dias que deben guardarse como feriados, aun por los judíos y sus siervos, menciona en primer lugar la fiesta de la *Concepcion* de la *Vírgen María,* todo lo cual prueba la antigua creencia de los españoles sobre este misterio. Visto despues el cataclismo general de pátria y fé, que con su pérdida sufrió nuestra nacion, la diversidad que se observaba en varios pueblos y diócesis para el dia de la fiesta de la *Concepcion,* el Prelado de Compostela D. Rodrigo del Padron, en el Concilio provincial que celebró en Salamanca en 1310, la señaló el dia 8 de Diciembre, que es el mismo que hasta hoy viene consagrado al misterio de la Vírgen en su *Concepcion Inmaculada.*

"A fines del mismo siglo XIV, D. Juan I de Aragon ofreció á la *Vírgen Inmaculada* su persona y su reino, previniendo que la fiesta de la *Concepcion* fuese celebrada en las provincias que habian sacudido el yugo del islamismo, y manifestando con cuánto fervor la habian solemnizado los Monarcas, sus predecesores. Su hermano y sucesor D. Martin confirmó esta ordenanza en Zaragaza, y hubo de reiterarla á principios del siglo siguiente, imponiendo penas gravísimas á los transgresores, é igual decreto expidió en 1437 Doña María, Reina del mismo Estado.

"Algunos excesos cometidos en el ardor de las disputas sobre esa cuestion dogmática, movieron al Pontífice Sixto IV á dictar varias Constituciones, y especialmente una de 1483, inserta en el *Cuerpo del Derecho,* por la cual excomulgó á los que, por escrito ó de palabra, sostuviesen proposiciones contrarias á la *pureza original de María:* resoluciones en cuya conformidad han recaido otras muchas de los Papas posteriores, que hubieron de extender la prohibicion hasta á los discursos privados y conversaciones familiares en que se atacase la sublime exencion de la *Madre de Dios.*

---

(1) El de Constanza profesaba públicamente esta creencia; el de Basilea tenia redactado el decreto para definirla como dogma de fé; el de Trento declaró que no era su intencion comprender en el decreto del pecado original á la Inmaculada Vírgen María, lo cual equivale casi á una definicion.

"Entretanto, las Córtes de Castilla y Aragon reiteraban las sanciones reales ántes referidas, y se propagaban por España las fundaciones religiosas en honor de la *Concepcion,* como la órden que lleva este título, instituida por Doña Beatriz de Silva; la cofradía del mismo nombre, que debe el sér al ínclito Cardenal Jimenez de Cisneros, y sobre todo, otra congregacion de la *Purísima,* establecida durante el sitio de Granada por los *Reyes Católicos,* quienes dedicaron á ese misterio el principal templo de aquella ciudad. Cárlos V erigió otra cofradía de la *Concepcion,* de que fué el primer individuo y patrono.

"Felipe II consignó una vez más en las Córtes de Monzon de 1585, la creencia y devocion del reino hácia la *Concepcion Purísima.* Felipe III creó una junta especial para solicitar del Pontífice la declaracion dogmática correspondiente, con cuyo objeto le envió varios comisionados; á su instancia se expidió un decreto de la Inquisicion, aprobado en Roma, prohibiendo severamente toda asercion contra la *inmunidad original de la Virgen,* y desde su reinado se generalizó la práctica de empezar los predicadores sus discursos invocando ese misterio, así como la de poner los fieles en su honor inscripciones á las puertas de sus casas, á lo cual ha sido consiguiente tener nuestros mayores la invocacion de: *Ave María Purísima, concebida sin pecado,* por fórmula favorita del saludo nacional. Esta opinion piadosa habia adquirido á la sazon tal crédito en España, que en 1649, el minorita Fr. Francisco Guerrero, Obispo de Cádiz, en un opúsculo impreso en Sevilla sobre la materia, se expresaba así: "El punto de la *Inmaculada Concepcion,* aunque no definido terminantemente como de fé, pertenece, sin embargo, con infalible certeza al cuerpo de verdades de esa especie.„ Esto se publicaba en nuestra nacion, cuando aun no habia sonado en apoyo del interesantísimo misterio la voz del primer orador del mundo moderno, del gran Bossuet.

"Felipe IV insistió en el noble empeño de la definicion dogmática, secundado igualmente por otros Monarcas sucesivos, y que tenia en su favor el voto comun de los Obispos españoles. Consiguió del Papa Alejandro VII el privilegio de que se celebrasen el oficio y misa propios de la *Concepcion,* no solamente en sus Estados de la Península, sino tambien en los de América, de cuya devocion general á ese misterio hay testimonios insignes de principios del siglo XVII, así como de fiestas grandiosas consagradas á honrarle en aquellos remotos paises. El mismo Felipe IV habia dispuesto que jurasen defender la piadosa creencia cuantos recibiesen grados en las universidades de Salamanca, Alcalá y Valladolid, lo cual se hizo luego extensivo á todas las demás de España é Indias.

"Cárlos II acreditó su afecto á la *Virgen Inmaculada* en varios actos de su vida, y especialmente dedicándola las monedas llamadas *Marías.* Felipe V se hizo notable por sus esfuerzos en favor de la declaracion dogmática; confirmó la junta al efecto creada por Felipe III, y escribió sobre ello al Papa Clemente XI, por escitacion del mismo Rey, Don Luis Belluga, Obispo de Cartagena.

"Fernando VI y Cárlos III fueron ardientes servidores de la *Virgen.* Nadie ignora que el último de estos monarcas, además de procurar la uniformidad del oficio de la *Purísima* en todas las Iglesias de España y Ultramar, inclusas las de las islas Filipinas, conforme á la nueva concesion del Papa Clemente XIII, y de otros hechos señalados en obsequio de esa creencia pía, declaró á la *Virgen Inmaculada, Patrona universal de España é Indias,* en virtud de Breve del Pontífice poco há citado, su fecha 8 de Noviembre de 1760, y en 1771 creó la distinguida órden, que con el nombre del mismo príncipe, lleva tambien el de la *Purísima Concepcion.„*

Tales son los sucesos de más bulto que en órden á este misterio ofrece la historia general del país. Seria interminable la relacion, aun en extracto, de los votos que emitieron y concesiones que alcanzaron sus ciudades y otras poblaciones particulares y que le tienen por objeto.—Perujo.

Conceptualismo. Doctrina filosófica de algunos escolásticos de la Edad Media, respecto de la espinosa cuestion que se agitó en aquella época sobre la naturaleza, condiciones y modo de existir de los universales. Esta cuestion, que ha sido considerada por los modernos como resultado del espíritu de disputa y sutileza escolástica, se halla relacionada con lo más trascendental de la filosofía, y no hay sistema alguno de ella en el cual no se la suponga resuelta implícitamente en uno ú otro sentido; la historia de la filosofía demuestra que en todos tiempos, bajo diferentes nombres, ha sido examinado y discutido el citado problema, y la reflexion hace ver que existe un estrecho enlace entre el materialismo, panteismo y demás errores actuales, y las conclusiones heréticas aceptadas por aquellos antiguos filósofos. Esto supuesto, ántes de entrar en la exposicion del conceptualismo, debemos decir una palabra sobre los universales. Universal, de *unum versus alia,* significa una cosa que dice relacion ó se halla en otras, como los conceptos *hombre* y *sér,* que se refieren á todos los individuos humanos y á todos los seres particulares, á diferencia de lo singular que solo se halla en uno, como los individuos Pedro, Juan, Antonio, etc. Hay dos clases de universales: el *directo* ó *metafísico*, y el *reflejo* ó *lógico;* el primero es el que expresa la esencia de la cosa, prescindiendo de las notas individuales y singulares, como el concepto *hombre*, *animal*, *árbol*, etc., el cual, si bien á primera vista no parece universal, lo es en realidad, porque como la esencia prescinde del estado de singularizacion, es apta para hallarse en todos los individuos de la misma especie. El segundo es el que expresa la misma esencia, con relacion á los individuos, á los cuales es comun, como *humanidad*, *animalidad*, etc., en cuanto expresan una forma comun á todos los hombres ó á todos los animales. La cuestion escolástica se reduce á averiguar si los universales son séres reales existentes en la naturaleza, ó si son puros nombres ó vocablos, ó más bien conceptos é ideas de la mente. Esto último profesaron los conceptualistas, los cuales quisieron evitar de este modo los defectos del sistema nominalista y realista; habia enseñado el primero que los universales eran puros nombres ó vocablos, y entonces advirtieron ellos que el nombre ó es universal en cuanto á su propia entidad ó en cuanto exprese la idea; en cuanto á su propia entidad no puede serlo, porque el nombre en sí considerado no es más que un sonido particular y concreto: no en cuanto expresa la idea, porque entonces la idea expresada, y no él, será propiamente universal; luego no son los universales puros nombres ó vocablos. Al mismo tiempo que rechazaron esta opinion, vieron que incurrian en otra no menos absurda los realistas, pues por el hecho de suponer estos á los universales existentes en la realidad, habian de admitir una sola esencia existente con unidad numérica en todos los individuos, los cuales formarian en dicho caso parte de una sola sustancia, naciendo de aquí el error panteista. Para evitar ellos este escollo negaron toda realidad á los universales y los consideraron como cosas puramente lógicas y subjetivas. El primero que defendió el sistema conceptualista fué Abelardo, el cual suponia formados los universales por la comparacion entre varios individuos, en los cuales se prescindia de las diferencias y se atendia exclusivamente á la nota comun, que es el universal.

Este sistema es falso en sí mismo y en su procedimiento; es falso en su procedimiento porque supone que el universal es resultado de la comparacion con los individuos, cuando precisamente se presupone á la misma, y para que la mente pueda establecer semejante comparacion, es necesario que posea ántes esa nota ó forma universal que aplica á los individuos, para ver si se conforman ó no con ella; es falso en sí mismo, porque supone que el universal tiene solamente existencia en la mente, siendo así que existe tambien en la naturaleza de las cosas. En efecto, aunque el universal reflejo ó lógico tiene solamente existencia ideal ó mental, pues solo en virtud del modo abstracto con que la esencia existe en la mente, toma el carácter de forma comun á todos los individuos, sin embargo el universal directo ó metafísico existe en las cosas reales, porque la esencia en sí considerada se halla concretada y singularizada en los diferentes individuos reales; de modo que el universal *humanidad*, *animalidad*, que es una forma representativa de todos los hombres ó de todos los animales, existe solo en nuestra mente, pero el universal *hombre*, por ejemplo, que expresa la esencia del mismo, se halla en los individuos Pedro, Juan, etc., porque todos ellos poseen la esencia humana. Al primer universal podemos llamar universal en *acto*, en cuanto posee actualmente los caractéres de abstraccion y universalidad; al segundo, podemos llamar universal en *potencia*, en cuanto pueda ser entendido abstractamente por la mente, añadiéndola esta la intencion de universalidad.

De la exposicion que hemos hecho del conceptualismo se podrá inferir que el error de Abelardo tal vez naciera de confundir los aspectos, bajo los cuales se puede tomar el universal, sin que pretendiera de hecho considerarle como una cosa puramente ideal, negándola toda objetividad. En efecto, no creemos que Abelardo quisiera negar que hay en las cosas cierto fondo comun que llamamos esencia, y que por lo mismo que es comun dá ocasion á la mente para que la considere como referible á todos los individuos, fundándonos en que si se niega dicha esencia se ha de admitir engaño en la mente al aplicar una misma cosa á realidades distintas, siendo increible en este supuesto el escepticismo, del cual no era partidario Abelardo; por esto juzgamos que los idealistas escépticos son los legítimos representantes del conceptualismo. Afirman estos que el universal debe tener los caractéres de referible á muchos, de inmutabilidad y unidad, y como las cosas reales tienen los caractéres contrarios de individualizacion, mutabilidad y multiplicidad, resulta que los universales no tienen nada de objetivo y real, sino que son conceptos puramente lógicos ideales. Este conceptualismo escéptico es falso, como lo prueba el exámen del orígen de nuestras ideas; pues cualquiera que sea el modo con que adquiere la mente las ideas, lo cierto es que contribuye mucho á formar las sensaciones, copia exacta de las cosas singulares y concretas; estas sensaciones comunican algo á la mente para que forme sus conceptos abstractos y universales, y como ese algo no pueden ser las notas individuales que son diferentes en los varios individuos, debe ser una nota comun é idéntica, que es la esencia; luego la esencia ideal existe realmente en los individuos singulares, y es por lo mismo absurdo destituir de toda realidad á los universales. Respondiendo ahora directamente á la objecion, negamos que el universal deba ser referible en acto á los individuos, pues este carácter es estrínseco al mismo y lo posee tan solo en cuanto se halla en nuestra mente, que añade al universal directo ó metafísico la intencion de universalidad, pero sí debe ser referible en potencia: de lo contrario no prestaria fundamento á la mente para que lo considerara como una cosa comun á muchos. Respecto de la inmutabilidad, debemos decir que las cosas reales poseen esta nota en cuanto á la esencia, pues esta ya se considere en el órden ideal, ya en el real, no puede sufrir variacion alguna sin que se destruya y perezca el concepto de la misma. Finalmente, en cuanto á la unidad haremos notar que si bien las cosas reales no poseen unidad numérica ó individual, tienen sin embargo unidad específica, en cuanto poseen las mismas notas esenciales. De donde se desprende que tanto el modo de generacion de nuestras ideas, como la futilidad de las razones en que se apoyan los idealistas, hace ver que á nuestras ideas subjetivas les corresponde algo objetivo y real, y por lo tanto no son los universales puros conceptos de la mente, sino que son tambien en el sentido expuesto realidades existentes en la naturaleza.—C. Tormo Casanova.

Concesion. En términos de cancelaría, la *concesion* es la segunda parte de la signatura, que si es la misma del Papa ó de su delegado, se hace por *fiat* ó *concessum*. Despues de la firma del Papa ó del Cardenal prefecto, vienen en la signatura las cláusulas en que se concede la gracia. (Véase *Bula*, tom. II, pág. 369). Hé aquí cuáles son y el sentido en que deben tomarse; la primera es la que empieza por estas palabras: *Cum absolutione á censuris ad effectum*, etc. (Véase tom. I, págs. 98 y 190). La segunda es *Quod oratoris dispensationes*, etc. El efecto de esta cláusula es, que si el impetrante habia obtenido alguna dispensa que se viese obligado á mencionar, le disimularia de ella esta cláusula por las palabras que siguen: *Habeatur pro expressis*, sobre lo que puede verse lo que hemos dicho de la dispensa particular de los bastardos en esta palabra.—(Véase tambien *Expresion*).

La tercera cláusula, *Et cum clausula generalem*, etc., extendida en estos términos: *reservationem importante, ex quavis clausula etiam dispositione exprimenda*, significa que en este caso entiende el Papa que la vacante del beneficio por cualquier reserva general puede hacerse *dispositive*, es decir, manifestando en las Bulas la expresion que se haya omitido en la signatura con relacion á esta reserva.

La cuarta cláusula es de, *Provisione canonicatus et præbendæ primo dictorum pro eodem oratore ut supra;* quiere decir que la gracia debe ser conforme á la súplica del impetrante.

La quinta cláusula contiene estas palabras: *Et quatenus litigiosi existant litis status, ac nomina judicum et collitigantium, juraque et tituli illorum exprimi seu pro expressis habere possint.* Esta cláusula y las siguientes, hasta la nueve, se refieren exclusivamente á la disposicion del capítulo *Si hi contra quos, ut lite pendente, etc., in 6.º*, que quiere decir que los beneficios en litigio no puedan conferirse por los ordinarios en caso de muerte de uno de los colitigantes: *Ne novi adversarii superstitibus dentur.* En consecuencia, esta cláusula dispensa al impetrante de hacer mencion del litigio, si lo hay, como parece exigirlo la Constitucion de Bonifacio VIII.

Sexta cláusula: *Et litteræ in forma simplicis provisionis gratiosa subrogationis, etiam quoad possessionem.* Esta cláusula se refiere al verbo que se halla al fin de todas las cláusulas siguientes: *expediri possint*, significa que la provision contiene la subrogacion de los derechos del resignante, aun cuando estuviese el beneficio en litigio en lo posesorio ó petitorio.

Séptima cláusula: *Gratiæ si neutri, si nulli, si alteri, perinde valere, cum gratificatione opportuna, quatenus illis locus sit extendendus, simul vel separatim, expediri possint.* Esta cláusula es una de las que hemos dicho que se refieren á los litigios: ahora bien; como las provisiones de los beneficios en litigio son de diferentes especies, segun la naturaleza de los favores que el Papa tiene á bien hacer al impetrante, entiende Su Santidad por esta cláusula, que las provisiones se expenderán *in formæ gratiæ, si neutri aut si nulli*, etc.

Octava cláusula: en esta empiezan las derogaciones, y contiene las de la regla de *subrogandis*, segun la que nadie puede sustituir en los derechos á un colitigante, sino aquel contra quien intentó el proceso: *Cum derogatione regularum de subrogandis collitigantibus, attento quod non in potentiorem et ad effectum resignationis hujusmodi tantum.*

La cláusula nueve contiene una derogacion de la regla de los 20 dias: *Ac de viginti diebus quatenus absens, et ultra montes degens resignet.*

La cláusula décima es una derogacion de la regla de *verisimili notitia.*

La undécima lo es del derecho de patronato lego.

La cláusula duodécima contiene una quinta derogacion de los estatutos y constituciones particulares de las Iglesias catedrales ó colegiales, que podrian impedir el efecto de las provisiones.

La cláusula décimatercera dá poder á los oficiales de la cancelaría para que expresen en las Bulas las cosas que el Papa supone deben haber puesto y hayan omitido en la súplica, relativas á los nombres de las personas y beneficios, y demás expresiones que pudieran ser necesarias.

La cláusula décimacuarta se pone en las signaturas de los beneficios incompatibles; concede dos meses para abandonar uno de los dos beneficios incompatibles, conforme á la Extravagante, *Ut quos.*

La décimaquinta y última cláusula es la siguiente: *Et dummodo antea super resignationem hujusmodi data capta, et consensus extensus non fuerint.*

Amydenio, que hace mencion de este decreto, dice que en tiempo de Paulo III los expedicionarios franceses, despues de la fecha de una resignacion espirada, hacian otra súplica y ponian otra fecha sin mentar la primera, y despues otra, prolongando de este modo las resignaciones cuanto querian; que este fraude lo remedió el Pontífice Urbano VIII, usando la cláusula *Si alia data capta non fuerit:* lo que impidió la multiplicidad de resignaciones en favor de la misma persona. Dice Dunoyer que no deja el Papa de derogarla algunas veces indirectamente en estos términos: *Dummodo antea data capta, et consensus extensus non fuerint in favorem alterius quam resignantis.*—LA PASTORA.

Conchas.—(Véase *Fósiles*).

Conciencia. Independientemente de toda ley positiva, todos los hombres tienen una conciencia de sus actos, que los deja satisfechos si obran bien y los remuerde si obran mal. En virtud de esto, se forma un juicio interno sobre lo que se ha de hacer y omitir en determinadas circunstancias. La conciencia no se debe confundir con la sindéresis, que es un conocimiento especulativo y formal de los primeros principios morales, como por ejemplo: *quod tibi fieri non vis alteri ne feceris:* se diferencia, pues, de ella como el hábito y el acto, y porque esta dicta principios generales, mientras que la conciencia es un juicio práctico. Se define, pues, *Judicium seu dictamen rationis practicum de liceitate vel illiceitate actionis hic et nunc ponendæ.*

Para entender lo relativo á este punto, hay que tener presentes las principales divisiones de la conciencia. Son las siguientes: *antecedente* y *consiguiente;* la primera precede al acto, la segunda es posterior á él y le juzga; pero hay que advertir que aquella constituye especialmente la bondad ó malicia formal de las acciones, al paso que esta propiamente es el remordimiento ó satisfaccion por ellas. Conciencia *verdadera* ó *recta* y *errónea;* la primera es: *Ea quæ dictat aliquad esse licitum vel illicitum quod revera tale est,* como conforme ó disconforme á la ley. Esta es regla ciertísima de la moral, y estamos obligados á seguirla; de manera que quien obra contra ella peca, como lo expresa el Papa Inocencio III: *Quidquid fit contra conscientiam, ædificat ad gehennam.* Conciencia errónea ó falsa, es: *Ea quæ dictat aliquid esse licitum vel illicitum quod revera non est tale.* Puede ser *vencible* ó *invencible,* segun que el error pueda ó no ser depuesto. La conciencia errónea invencible, precipiente, se ha de seguir en todo caso, porque entonces se compara á la conciencia recta, y obrar contra ella es pecado, segun dice el Apóstol: *Omne quod non est ex fide* (es, á saber, conforme al dictámen de la conciencia) *peccatum est.* Pero si es vencible será pecado seguirla, porque se supone que se puede fácilmente salir del error. Tampoco es lícito obrar contra ella, porque al hacerlo así se elige lo que se tiene por malo; de modo que en este caso es preciso deponer tal conciencia ántes de obrar, porque no se debe obrar. Se peca, pues, ya sea obrando contra la conciencia errónea vencible, ya sea siguiéndola, porque se hace una cosa que es objetivamente mala, y se hubiera podido reconocer como tal, y ya se sabe que el hombre es responsable del mal que hace por una ignorancia culpable. El pecado contra la conciencia errónea es el mismo que tal conciencia juzga, porque tales pecados no se especifican por el objeto como es en sí mismo, sino por el objeto como es apreciado: será, pues, mortal ó venial, segun el juicio que se haya formado acerca de él.

Conciencia *perpleja* es aquella en que el hombre se cree colocado entre dos deberes contradictorios; de suerte que al cumplir el uno cree faltar al otro, y por consiguiente teme pecar cualquiera partido que tome. En la conciencia perpleja, lo más seguro es suspender la accion, si se puede, hasta haber aclarado la obligacion. Pero si no puede suspender la accion, y su perplegidad considera igualmente los dos extremos contrarios, no peca determinándose á cualquiera, porque como dice San Agustin: *¿Quis enim peccat in eo quod nullo modo caveri potest?* Conciencia *escrupulosa* y conciencia *laxa;* la primera es la que por un motivo leve teme pecado donde no lo hay; la segunda, por el contrario, juzga por motivos leves que no es pecado lo que sin embargo lo es en realidad, ó que es venial lo que es mortal. Esta puede ser, *laxa simpliciter* que extiende indebidamente la libertad; *cauteriada,* que en fuerza del hábito de pecar, juzga leves los pecados graves; y *farisaica,* que dá mucha importancia á las cosas leves y desprecia las que son graves. Estas dos especies de conciencia no son regla de las costumbres, como toda conciencia improbable, porque se supone que se fundan en razones fútiles y vanas. Pero si los escrúpulos son un juicio formado acerca de la malicia de la obra, aunque con razones leves, esta conciencia se confunde con la prácticamente errónea, y se debe juzgar lo mismo que aquella. Es pecado seguir la conciencia laxa en materia grave, sea á sabiendas, sea por ignorancia, que fácilmente se puede vencer, y tambien infringiendo la ley en materia leve, por exponerse á peligro de pecado mortal.

Conciencia *cierta* y conciencia *dudosa;* aquella es: *Qua quis certe et absque errandi formidine judicat aliquid esse bonum vel malum.* Esta es la sola regla de las costumbres, porque excluye todo temor de errar siguiendo el dictámen de la razon. Pero basta la conciencia moralmente cierta, aunque es imperfecta, porque esta obra *ex fide,* como dice el Apóstol, y porque no siempre se puede tener certeza en absoluto. Conciencia dudosa: *est ea quæ hæret suspensa circa actionis honestatem.* Nunca es lícito obrar con conciencia *practice* dudosa, porque se ha de seguir la parte más segura; pero alguna vez se puede obrar con conciencia *speculative* dudosa, porque depuesta la duda práctica por un dictámen prácticamente cierto, ó principios reflejos ciertos, se forma conciencia; mas para esto es preciso que la duda especulativa sea invencible. La duda especulativa no excluye la certeza práctica y moral acerca de la honestidad de la accion, porque son diversas razones las que nos hacen formar juicio de *rei veritate,* de aquellas, por las que dudamos de *honestate actionis.* Se aclara esto con el ejemplo de un juez que duda por razones intrínsecas y directas si Pedro es reo ó no; pero fundado en el principio reflejo general, *In dubio favendum est reo,* le absuelve. Dicho juez tiene duda especulativa acerca de la culpabilidad ó inocencia de Pedro, pero no obstante, se ha formado una conciencia moralmente cierta en virtud del principio citado, para absolver al reo. De donde se vé que una accion, cuya moralidad especulativa y considerada en sí misma es dudosa, puede ser en la práctica moralmente cierta y segura respecto al mismo operante. Pero en la duda práctica acerca de la honestidad de la accion, no es lícito obrar sin deponer ántes la duda: por lo tanto, el que obra con ella peca, porque se expone á peligro de pecar haciendo lo que duda, si es malo. Entre los principios reflejos que pueden ayudar á deponer la conciencia dudosa y convertirla en moralmente cierta, son: *Lex dubia non potest inducere obligationem certam;—In dubio melior est conditio possidentis;—In dubio omne factum præsumitur recte factum;—In dubio favores sunt ampliandi et odia restringenda,* y algunos otros que trae San Alfonso de Ligorio, y de los cuales trataremos en el artículo *Duda.* Nada decimos aquí de la conciencia probable, materia importantísima siempre, pero más en nuestros tiempos, porque el lugar propio para tratar este punto interesante es el artículo *Probabilismo.*—E. Fernandez.

Conciencia (*Libertad de*). ¿Qué puede significar la *libertad de conciencia*? Una de dos cosas; ó que el alma, mejor dicho, el hombre, no puede ser obligado á obrar segun las inspiracioes de su conciencia, y por consiguiente que puede prescindir de ella, ó bien que esta misma conciencia no tiene ley alguna á la que deba someterse para que el individuo y la sociedad realicen su destino á la felicidad eterna. La primera significacion es cierta: nadie puede penetrar en el interior del hombre: el asilo de la conciencia es inviolable. Pero no se trata de esto, en lo cual convienen igualmente todos por ser evidentísimo, sino de la independencia absoluta de la conciencia individual; y hé aquí uno de los más grandes y funestos errores de nuestros tiempos.

Hoy que se ha dado en *hacer* ciencia, se ha emprendido una lucha acérrima contra el dogma católico para destruirlo, si fuera posible, y los sábios de cierta escuela tratan de persuadir en cátedras y en libelos á la juventud desatentada que no poseerá la independencia que caracteriza la personalidad humana á menos que no deseche todo yugo de creencias, sea cualquiera la autoridad en que se funden, y adquiera como única regla y pauta de sus actos la libertad de conciencia; esto es, la libertad de hacer y de creer aquello que á cada uno agrade. *Licet quod placet:* este es su principio.

¡Triste soberanía! ¡Desgraciada libertad! Ella es causa de la anarquía y corrupcion que reinan en nuestra época suscitando cada dia mil conflictos en el hogar y en la sociedad, porque tiene por madre la soberbia y su hijo es el error.

No; no puede ser libre el hombre para determinar á capricho el bien y el mal que entrañan tales ó cuales ideas y tales ó cuales acciones, como no es libre para aceptar ó rechazar tales ó cuales axiomas científicos: que la verdad no sufre arbitrariedades, ni ha nacido esclava, ni depende de nadie mas que de Dios, de quien sale brillante y pura como el rayo de luz del seno del sol.

No; no ha creado el hombre el bien ni la verdad, sino que al contrario, ha sido creado para la verdad, para el bien supremo.

Conozca el hombre su destino, reconozca la soberanía de Dios, y no se avergüence de ser súbdito é hijo suyo y de acatar su ley.

Conozca el hombre y acepte las enseñanzas de la revelacion divina, cíñase á sus leyes, y no pretenda arrogante é imprudente exigir un dogma y una moral basada en las ilusiones de sus sentidos, ó en los delirios de sus pasiones, ó en las quimeras de su imaginacion.

Eche el hombre una mirada en derredor y observe los séres entre los cuales vive; mire tambien los que están sobre su cabeza y estudie los que existen bajo sus piés. Seguramente que no encontrará ni uno entre tantísimos, que bien en sus movimientos, ó en su desarrollo, ó en su composicion, ó en sus funciones, no esté sujeto á cierta y determinada ley; y de aquí el órden y la armonía de la creacion. Y acaso el hombre, ese compuesto de espíritu y materia, unido al mundo por su cuerpo y al cielo por su alma; el hombre mortal é inmortal, el hombre, mundo abreviado y rey de la creacion, pero no su autor; solo el hombre, la obra maestra de Dios, ¿habia de carecer de reglas y de leyes, y habia de marchar al acaso sin rumbo fijo, sin freno para sus pasiones y sin cauce para su inteligencia?

No; todos los sentidos y facultades del hombre están regladas; todas tienen su ley. Ahí están la óptica, la acústica y la fisiología que explican las leyes á que están sujetos nuestros sentidos, así como la lógica y la moral cristiana regulan nuestra inteligencia y nuestra voluntad.

No; no es libre la inteligencia humana hasta el extremo de mandar á la verdad, porque ya lo hemos dicho, la verdad puede poner cadenas, pero no llevarlas: que si la verdad dependiese de nuestra inteligencia, ¡ay! entonces los más grandes desatinos y las mayores extravagancias hubieran de haberse consagrado en nombre de la misma ciencia: testigo, la historia de la filosofía.

Las verdades reveladas son, pues, las que en el órden religioso y moral han de dirigir las inteligencias y alumbrar las voluntades; ellas son la sólida base sobre la que descansan todos los derechos y todos los deberes.

Dejad á la inteligencia humana libre de la ley divina, y vereis cuán pronto se precipita en vertiginosa carrera, como brioso corcel sin freno, y la voluntad ciega y engañada cae en el abismo de todos los vicios sin respetar ni acatar ninguna obligacion. Sí; los derechos serán pisoteados, los deberes desconocidos y la sociedad quedará reducida á un mar proceloso, abundoso en sirtes, célebre en naufragios, y en cuyas riberas se ostentarán las atrocidades del crímen y los horrores de la nada, esto es, el caos.

Hé aquí á dónde conduce la libertad de conciencia, es decir, la razon libre de toda autoridad sagrada, y el pensamiento libre de toda ley Divina.

Dios es el autor de la revelacion; de la revelacion depende el dogma católico; del dogma depende la moral que dirige las costumbres sobre las cuales descansan las leyes humanas.

Sin Dios no hay, pues, verdad revelada; sin verdad revelada no hay regla para la inteligencia del hombre en órden á su último fin; sin regla para su inteligencia en este concepto no hay luz para su voluntad; sin luz para su voluntad no hay límite para sus deseos: no queda, pues, más ley que la de la fuerza: las masas, empuñando la tea incendiaria, la anarquía, la revolucion: esto es nuestro siglo, gracias á la libertad de conciencia, ¡una inmensa revolucion!

La libertad de conciencia ha negado la existencia de Dios; la libertad de conciencia ha dicho que todas las religiones son buenas y ha proclamado la libertad de cultos; la libertad de conciencia ha negado la espiritualidad del alma; la libertad de conciencia ha defendido que la propiedad es un robo; la libertad de conciencia ha demolido los templos católicos y ha usurpado los bienes á la Iglesia, y ha degollado sus ministros, y ha encarcelado á su Pontífice, y ha pedido la ley del divorcio, y nos lleva á mal traer, y nos ha arrebatado la justicia, la paz y la libertad.

La libertad de conciencia ha muerto á la conciencia!—José María Llopis Pallardó, *Pbro.*

Concienciarios. Libres pensadores protestantes del siglo XVII. Matías Kuntzen, llamado Kintzen, nacido en Oidensvorth, ciudad de Schleswig, y candidato de teología, vino en 1674 á Jena, se reunió con algunos estudiantes libertinos como él, y esparció con profusion manuscritos impíos en que negaba la existencia de Dios, la autoridad de la *Biblia*, la diferencia entre el matrimonio y la prostitucion, y no reconocia en lugar de la *Sagrada Escritura* y de la autoridad mas que la propia razon y la conciencia personal, como norma del pensamiento y de la vida. El cielo y el infierno, decia, no son más que sueños; el cielo es la buena conciencia de los que están en paz consigo mismos; el infierno la conciencia perturbada.

De aquí su nombre de *Concienciarios*.

Kuntzen se vanagloriaba de tener por todas partes partidarios en todas las capitales y en todas las universidades de Europa. Pretendia tener en Jena setecientos, lo que le valió una triste reputacion en aquella escuela, pero se demostró que esto no era exacto.—E.

Conciliábulo. *Concilio ilegítimo* de los herejes ó cismáticos tenido contra los cánones para sentar sus errores, como hubo muchos en los primeros siglos de los arrianos, donatistas, novacianos y otros sectarios.

Tambien se llama conciliábulo la reunion de algunos Obispos católicos, á la que faltan las condiciones esenciales para constituir un verdadero Concilio, principalmente la convocacion legítima, con la confirmacion del Papa. Por esta razon son mirados como conciliábulos los convocados en la antigüedad por los Emperadores griegos, sin el consentimiento ó aquiescencia ulterior del Papa, como por ejemplo: el Concilio que se tuvo en Efeso, bajo la influencia del Patriarca Dióscoro, con aprobacion del Emperador Teodosio II, pero sin convocacion legítima, y que más tarde fué rechazado por el Concilio general de Calcedonia, y es conocido con el nombre de *Latrocinio Efesino*. Tambien figuran entre los Conciliábulos el de Rímini, por haberse reunido sin el consentimiento del Papa San Dámaso. El Concilio de Pisa, celebrado en 1409, es tambien ilegítimo por falta de la convocacion Pontificia; y el Concilio de Basilea perdió su carácter de Ecuménico y degeneró en Conciliábulo desde la sesion 25, en la cual, con sus desatentados decretos, se convirtió en sedicioso y cismático. (Véase *Basilea*, t. II, pág. 104). En general es Conciliábulo todo el que carece de las legítimas condiciones que se dirán en el artículo siguiente.—G. M. G.

Concilio. La reunion legítima de los Obispos y Prelados para tratar asuntos relativos á la fé, á las costumbres y á la disciplina. Los Concilios se dividen en *Ecuménicos* ó generales, sin son llamados á ellos y acuden los Obispos de la Iglesia universal ó un número considerable de los mismos, prévia convocacion del Romano Pontífice; *Nacionales* si acuden á ellos los Obispos de una nacion, y *Provinciales* si acuden los de una provincia eclesiástica ó metrópoli. Para la legitimidad se requiere *convocacion* legítima y *confirmacion* del Papa. Para que sea Ecuménico se requiere además que haya *número suficiente* de Obispos y *celebracion* legítima. La convocacion significa que los Obispos deben ser llamados por el Romano Pontífice como pastor supremo y cabeza de la Iglesia, ó á lo menos con su consentimiento y autoridad. El número suficiente de Obispos significa que deben concurrir algunos de todas las naciones ó de la mayor parte de ellas, y que ninguno sea excluido voluntariamente. Solo los Obispos tienen el derecho de sufragio decisivo, pero sin embargo, por costumbre y privilegio se concede tambien á los generales de las Ordenes religiosas, á los Abades y á algunas otras personas, mas no por derecho, sino por gracia especial. La celebracion legítima quiere decir que el Concilio Ecuménico ha de ser presidido por el Papa ó por algun otro en su nombre, como han sido presididos todos los Concilios generales, y por último la confirmacion indica que sus decisiones han de ser sancionadas y confirmadas por el Romano Pontífice. Sin estas condiciones, los Concilios no tendrán verdadera autoridad.

Los Concilios son uno de los acontecimientos más importantes de la Iglesia y una demostracion de su unidad y autoridad; pero además son un elemento, el más fecundo de la verdadera civilizacion.

La historia de todas las naciones demuestra con hechos palpables los inmensos beneficios que la sociedad debe á estas reuniones en que, además de la exposicion del dogma, la sancion de la moral y el establecimiento de la disciplina, se dió vigoroso impulso á todas las doctrinas sobre que descansan las instituciones sociales, que sin su proteccion y apoyo hubieran muerto envueltas en las tinieblas de la ignorancia ó arrastradas por el torbellino de las malas pasiones.

Todos los escritores, hasta los enemigos de la religion, confiesan esta verdad, y hacen elogios de los servicios prestados á la causa de la civilizacion y del progreso por los Concilios; pero luego, por una contradiccion frecuente en los que sostienen el error, dicen que los Concilios son hoy un obstáculo para el desarrollo de las instituciones que rigen á los pueblos modernos. Los que así piensan, ignoran, como decia el Obispo de Orleans, con motivo de la celebracion del Concilio Vaticano, con qué elementos flexibles, á la par que resistentes ha sido formada la Iglesia por su divino fundador, y qué organizacion estable, á la vez que progresiva, le ha dado. Es tal la profundidad y fecundidad de sus dogmas, y tan espansivo el carácter de su constitucion, que no la superará nunca ningun progreso de la sociedad humana, y puede vivir bajo toda clase de régimen político. Sin alterar en nada su símbolo, saca de su tesoro, como dice Nuestro Señor, de siglo en siglo, y segun las necesidades de las épocas, cosas antiguas y cosas nuevas: *de thesauro suo profert nova et vetera;* y la encontrareis siempre dispuesta á adaptarse á todas las grandes transformaciones sociales, y á seguir á la humanidad en todas las fases de su existencia.—J. P. Angulo.

Concilio ecuménico. Los Concilios generales no son absolutamente necesarios para el gobierno de la Iglesia, ni su celebracion seria posible con la frecuencia que las necesidades espirituales reclaman, porque formados por los Obispos, la ausencia de estos haria muy difícil, si no imposible, el egercicio de incesante vigilancia que necesitan emplear en sus respectivas diócesis.

El Romano Pontífice es el encargado ordinariamente de proveer á las necesidades que van ocurriendo, sin verse obligado á reunir con frecuencia Concilios generales. Esto, no obstante, contribuyen poderosamente á conjurar los graves peligros que la malicia de la impiedad depara en circunstancias críticas, y sirven de supremo recurso para contrarestar su contumacia. *Hoc maximum est in maximis rei christianæ periculis remedium,* decia Pio IX á los Obispos reunidos en Roma con motivo de la celebracion del 18 centenario de San Pedro, *sola certe objici potest divina ecclesiæ virtus, quæ tunc maxime se prodit cum Episcopi a summo Pontifice convocati, eo Præside, conveniunt in nomine Domini de Ecclesiæ rebus acturi.*

La convocacion de los Concilios generales compete exclusivamente al Papa en calidad de pastor y jefe supremo de la Iglesia universal; cualquiera otra autoridad, por alta y respetable que sea, carece de jurisdiccion para ello, pues en el momento que se prescinde del Romano Pontífice, resulta incompetente é ilegítima, por separarse del centro de unidad. Las Sagradas Escrituras, al presentarnos á San Pedro y sus sucesores como depositarios del poder eclesiástico significado en las llaves, y como los encargados de apacentar los corderos y las ovejas, significan bien claramente este derecho, que los cánones confirman de una manera clara y terminante: *Distinct, 17, passim.*

Es cierto que durante los primeros siglos, los Emperadores tomaron gran parte en la convocacion de los Concilios celebrados en aquella época; pero esto no fué por autoridad propia, sino porque las circunstancias así lo exigian. Entonces la Iglesia no se extendia más allá de los vastos límites del imperio romano; se hallaba falta de recursos, y era natural que solicitase el concurso y proteccion de los poderes civiles, para que en calidad de hijos respetuosos y sumisos, proporcionasen los elementos de que ella carecia.

Por otra parte, no es absolutamente cierto que los Emperadores convocasen los Concilios por cuenta propia é independientemente de los Romanos Pontífices; ántes al contrario, la historia contiene autorizados documentos que prueban la parte activa y principal que los Papas tomaron en este asunto: *Atenta Arrio contra la augusta Trinidad,* dicen los Padres del Concilio III de Constantinopla, acta 18, y *enseguida el Emperador Constantino y el Papa Silvestre, de gloriosa memoria, reunieron el grande y sublime Concilio de Nicea. Niega Macedonio la divinidad del Espíritu Santo, é inmediatamente el gran Teodosio y Dámaso, esta perla de la fé, se preparan para combatir al hereje. Aparece despues Nestorio, y se encuentra frente á frente de Celestino y de Cirilo; él queria dividir á Cristo, y estos ilustres Padres, armados del poder del Señor, destruyeron la audacia del impío. Más tarde sale á luz la extravagancia de Eutiques, y del fondo de la ciudad eterna, el Pontífice Leon hace resonar la trompeta y hiela de espanto al fogoso archimandrita.* Esta solemne manifestacion y otros muchos ejemplos de épocas posteriores, prueban de un modo indudable que en todos tiempos la iniciativa ha partido siempre de Roma, y que no se ha convocado nunca ningun Concilio sin las excitaciones ó cooperacion de los Romanos Pontífices, limitándose los Emperadores á ejecutar las órdenes y deseos de las autoridades eclesiásticas.

Es igualmente de exclusiva competencia de los Papas la confirmacion de los Concilios generales, de tal modo, que sin ella los decretos no tienen fuerza de ley. Este derecho, dice Perrone, dimana de la misma naturaleza del Primado, de que por disposicion divina goza el Romano Pontífice en toda la Iglesia y en todos los Obispos distributiva ó colectivamente considerados; pues solo el que tiene autoridad suprema sobre todos ellos, puede convocarlos y presidirlos, y lo mismo debe decirse de la confirmacion de los decretos que adopten en materia de fé, de costumbres ó de disciplina; porque la Iglesia, en tanto, es infalible, en cuanto que forma un cuerpo íntegro que consta de miembros y cabeza, y suprimida esta, queda acéfala y no goza de ese privilegio.

A los Concilios generales deben ser convocados por derecho ordinario todos los Obispos, porque por disposicion Divina, son jueces y legisladores, y forman un verdadero cuerpo deliberante y legislativo, bajo la presidencia del Romano Pontífice ó de su representante; pero no es necesario que asistan todos, ni esto seria tampoco posible. Por privilegio eclesiástico y por costumbre, se concede el mismo derecho con voto deliberativo á los Cardenales y á los Abades que tienen jurisdiccion episcopal, así como tambien á los Generales de las órdenes religiosas, que en su calidad de exentos, gozan de la consideracion de Prelados.

En casi todos los Concilios se nota la asistencia de presbíteros y diáconos, y tambien de seglares constituidos en autoridad: estos solo son admitidos á título de honor, aquellos como diputados por sus propios Obispos para representarlos, y por consiguiente su presencia en los Concilios solo es consentida con carácter de consultores.

Los Concilios generales legalmente constituidos y celebrados son tribunales supremos, y sus providencias son irreformables, siendo obligacion rigurosa de todo cristiano prestarles incondicional obediencia. Para justificar debidamente esta sumision que todos deben, y dar á las autoridades eclesiásticas títulos legítimos para exigirla, Jesucristo los dotó del dón de infalibilidad: *Rogaré á mi Padre*, dijo el Señor á sus Apóstoles, *y os enviará otro Paracleto á fin de que quede con vosotros para siempre:* (Joan. XIV, 16). *Dios ha dado á su Iglesia pastores y doctores, á fin de que no seamos como niños, fluctuantes y arrebatados por todo viento de doctrina, por la malicia de los hombres y por las astucias del error que nos rodea:* (Efes. IV, 11); cuyos textos y otros numerosísimos revelan esta dote tan necesaria para llenar la mision encomendada á la Iglesia. En efecto, toda sociedad bien organizada há menester de un tribunal absoluto é inapelable, contra cuyos fallos no quepa ulterior recurso; de lo contrario las cuestiones se harian interminables, y el interés público quedaria á merced de los díscolos y ambiciosos. Esto es con mucha más razon indispensable en los negocios religiosos, para los que no basta una sumision forzada y exterior, sino que exigen un asentimiento total, una adhesion racional y expontánea, la cual no puede lograrse sin el íntimo convencimiento de que el legislador no puede engañarse ni engañarnos.

El Cardenal Parochi clasifica todos los Concilios generales ó ecuménicos celebrados hasta el dia de la siguiente manera: unos aprobados del todo, otros aprobados en parte y en parte reprobados, otros enteramente reprobados, y otros ni aprobados ni reprobados.

Los Concilios generales aprobados del todo son los siguientes:

Niceno I, primero general, celebrado en Nicea, que dió principio en Mayo del año 325 en el Pontificado de San Silvestre, y se compuso de 318 Obispos. Definió la consustancialidad del Verbo con el Padre contra Arrio, estableció el dia de la celebracion de la Páscua, depuso al Obispo Melecio y á los que habia ordenado, y dictó 20 cánones disciplinares.

Constantinopolitano I, segundo Ecuménico, comenzado en el mes de Mayo del año 381, con asistencia de 150 Obispos, en tiempo del Papa San Dámaso. Definió la consustancialidad del Espíritu Santo con el Padre y con el Hijo contra Macedonio.

Efesino, tercero Ecuménico, comenzado en el mes de Junio del año 431, en el reinado del Pontífice Celestino, y compuesto de 431 Obispos. Condenó los errores de Nestorio acerca de la persona de Jesucristo y la maternidad de María Santísima.

Calcedonense, cuarto Ecuménico, comenzado en el mes de Octubre del año 475, bajo el reinado de Leon el Grande, con asistencia de más de 600 Obispos. Condenó la herejía de Eutiques que enseñaba la unidad de naturaleza en Cristo.

Constantinopolitano II, quinto general, que dió principio en el mes de Mayo del año 553, bajo el Papa Vigilio, con asistencia de 160 Obispos. Condenó los errores de Orígenes y los tres Capítulos.

Constantinopolitano III, general sexto, comenzado en el mes de Setiembre del año 680, con asistencia de 289 Obispos. Condenó á los Monotelitas que predicaban en Cristo una sola voluntad y operacion. Muerto el Papa Agaton, confirmó este Concilio Leon II.

Niceno II, Ecuménico séptimo, comenzado el mes de Setiembre del año 787, bajo el reinado de Adriano I, y con asistencia de 350 Obispos. Condenó á los Iconoclastas, que no admitian el culto de las imágenes.

Constantinopolitano IV, octavo Ecuménico, que dió principio en el mes de Octubre del año 869, bajo el reinado de Adriano II, y con asistencia de 102 Obispos. Condenó á Focio, y restableció al legítimo Patriarca Ignacio.

Lateranense I, general noveno, que dió principio en la Cuaresma del año 1123, bajo el Pontificado de Calixto II, y con asistencia de más de 300 Obispos. Abolió las investiduras, y promulgó numerosos cánones contra las ordenaciones y colaciones de beneficios simoniacos, y contra el concubinato de los eclesiásticos. Confirmó tambien la autoridad de los Obispos y sobre los párrocos, y dictó algunas disposiciones sobre los bienes eclesiásticos.

Lateranense II, décimo general, que dió principio en la Cuaresma del año 1139, bajo el reinado de Inocencio II, y con asistencia de cerca de 1.000 Obispos, razon por la cual se le llamó el Gran Concilio. Dió feliz término al cisma provocado por Pedro de Leon, condenó los errores de Pedro de Bruis y Arnaldo de Brescia, promulgó algunos cánones disciplinares y confirmó muchos de los del Concilio I de Letrán.

Lateranense III, general undécimo, que dió principio en el mes de Marzo del año 1179, bajo el reinado de Alejandro III, y con asistencia de 300 Obispos. Condenó la herejía de los Waldenses, se ocupó de la eleccion de Pontífice y dictó algunos cánones disciplinares.

Lateranense IV, duodécimo de los Ecuménicos, que dió principio en el mes de Noviembre del año 1215, bajo el Pontificado de Inocencio III y con asistencia de 412 Obispos. Condenó los errores del Abad Joaquin, de Amalarico y de los Albigenses, trató de la confesion y comunion anual, de la Santísima Trinidad y de la Encarnacion, y dictó algunos cánones disciplinares.

Lugdunense I, Ecuménico décimotercio, que dió principio en el mes de Junio del año 1245, bajo el Pontificado de Inocencio IV y con asistencia de 140 Obispos. Excomulgó y depuso á Federico II, invitó á los pueblos cristianos á recobrar la tierra santa, y dictó algunos cánones disciplinares que están en el 6.º de las Decretales.

Lugdudense II, que dió principio el mes de Mayo del año 1274, bajo el Pontificado de Gregorio X y con asistencia de cerca de 500 Obispos. Proclamó de nuevo la doble procesion del Espíritu Santo, decretó la expedicion á la Palestina, y dictó algunos cánones disciplinares que se encuentran tambien en el 6.º de las Decretales.

Viennense, que dió principio en el mes de Octubre del año 1311, bajo el Pontificado de Clemente V, y con asistencia de 300 Prelados entre Obispos y Abades. Abolió la órden de los Templarios, y condenó los errores de los Fraticelos, Begardos y Beguinas. Dictó tambien algunos cánones disciplinares que se encuentran en las Clementinas.

Florentino, que dió principio en el mes de Enero del año 1439, bajo el Pontificado de Eugenio IV y con asistencia de 140 Obispos. Expidió el Decreto *pro Armenis*, y en él se firmó la reconciliacion entre los griegos y latinos.

Lateranense V, que dió principio en el mes de Mayo del año 1512, bajo el Pontificado de Julio II y de Leon X, y con asistencia de 83 Obispos, que se aumentaron despues hasta el número de 114. Condenó el Concilio de Pisa, definió la inmortalidad del alma y se ocupó de la expedicion á Tierra Santa.

Tridentino, que dió principio el dia 13 de Diciembre de 1545, bajo el Pontificado de Paulo III, Julio III y Pio IV, y con asistencia de 280 Obispos. Condenó los errores de los protestantes y restableció la disciplina.

Vaticano, que dió principio el dia 8 de Diciembre de 1869, bajo el Pontificado de Pio IX, y con asistencia de 764 Prelados. Condenó los errores modernos y definió la infabilidad del Romano Pontífice. Celebró solo cuatro sesiones, y fué suspendido por el Breve *Postquam* en 20 de Octubre de 1870 á causa del bombardeo de Roma y su inícua usurpacion por los revolucionarios.

Los Concilios generales aprobados en parte, y en parte reprobados, son los siguientes:

Sardicense, celebrado el año 351, bajo el Pontificado de Julio I y con asistencia de 170 Obispos. De estos, 97 occidentales suscribieron la fé de Nicea, y 73 orientales se retiraron á Filípolis, en Tracia, donde confirmaron la fórmula arriana.

Sirmiense, celebrado el año 356, bajo el Pontificado de Liberio I. En este Concilio se presentaron dos fórmulas de fé, una católica, por Marco Aretusio, y otra arriana; y la Iglesia católica no admitió otra cosa más de él, que la condenacion de Photino.

Trullano ó Quinisexto, celebrado en Constantinopla el año 688, bajo el Pontificado de San Sergio I. La Iglesia occidental no admitió ninguno de sus cánones, y la oriental solo las constituciones. Adriano I aprobó en el Concilio II de Nicea el cánon 82, acerca de la pintura de las imágenes.

Francofordiense, celebrado el año 794, bajo el Pontificado de Adriano I, el cual aprobó tan solamente la condenacion del adopcianismo, y reprobó el anatema lanzado contra el sínodo 7.º

Constanciense, principiado el año 1414, bajo el reinado de Juan XXIII y terminado en 1418, bajo el de Martino V. Fueron aprobadas las últimas sesiones y los decretos contra Wiclef, Juan Hus y Enrique de Praga, y reprobadas las primeras en que se consigna la superioridad del Concilio sobre el Papa.

Basileense, convocado por Martino V el año 1430 contra los Bohemios, cuya convocacion confirmó Eugenio IV en 14 de Diciembre de 1431. Poco tiempo despues, este Romano Pontífice trasladó el Concilio á Bolonia, á lo cual se opusieron los Padres, promoviendo un cisma con el nombramiento de Amadeo de Saboya, que tomó el nombre de Félix V. De este Concilio, la Iglesia católica admitió únicamente las disposiciones acerca de los beneficios eclesiásticos, y últimamente Pio IX la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de María Santísima.

Los Concilios generales reprobados del todo son los siguientes:

Antioqueno III, celebrado en el año 341, bajo el Ponticado de Julio I, en el cual los arrianos condenaron á San Atanasio, é introdujeron cautelosamente fórmulas capciosas con objeto de impugnar el símbolo de Nicea.

Mediolanense, principiado el año 353,

bajo el Pontificado de Liberio, con asistencia de más de 300 Obispos, y convertido en Conciliábulo despues que el Emperador Constancio obligó á los Padres á suscribir la condenacion de San Atanasio.

Ariminense II, celebrado bajo los auspicios del mismo Emperador, en el cual, hasta los Obispos católicos, fueron sorprendidos con hábiles engaños para abolir ó quitar del símbolo la palabra *consustancial.*

Efesino II, reunido el año 439, bajo Teodosio el jóven, con asistencia de 128 Obispos, y lo presidió Dioscoro. Contra las protestas de los legados del Papa Leon I, se absolvió á Eutiques del anatema y se cometieron mil excesos, por los cuales se le llamó el *latrocinio de Efeso.* Además se cuentan como reprobados otros dos Concilios de Constantinopla, celebrado el uno el año 730 y el otro el 754, bajo los Emperadores Leon Isauro y Constantino Copronimo, contra el culto de las imágenes; pero estos, así como el segundo de Pisa celebrado el año 1511, son más bien Concilios particulares, y como tales los consideran los historiadores eclesiásticos y canonistas.

Entre los Concilios generales, ni manifiestamente aprobados ni reprobados, se cuenta tan solo el de Pisa, celebrado con objeto de poner término al cisma de Occidente.

En el Concilio de Pisa se suscitó la cuestion de la superioridad del Concilio sobre el Papa, que hasta entonces no se habia imaginado. Este error fué renovado despues en el de Constanza, y más tarde en el de Basilea, y fué abrazado con gran calor por los jansenistas, febronianos y demás enemigos más ó menos declarados de los derechos de la Santa Sede. Fuera del caso de cisma, esta cuestion es contradictoria. En efecto, ó el Concilio está congregado con el Romano Pontífice, ó contra él; en el primer caso forman todos la genuina representacion de la Iglesia, todos forman tambien un cuerpo, cuya cabeza es el Papa. En el segundo caso no existe el Concilio, y los Obispos reunidos de esta manera sediciosa, no llevan la representacion ni gozan de los derechos que Jesucristo concedió á la Iglesia legítimamente congregada.—J. P. Angulo.

Concilio particular. Es la reunion de los Prelados de un determinado territorio eclesiástico para tratar asuntos de fé, costumbres ó disciplina. Se llaman *nacionales*, *provinciales* ó *diocesanos*, segun que se congregan los Prelados de una nacion, de una provincia, ó solamente el clero con el Obispo propio de la diócesis.

Los Concilios particulares se diferencian de los generales, en que estos representan á la Iglesia universal, y su jurisdiccion alcanza á todas partes; mientras que aquellos solo representan á las Iglesias particulares, y su jurisdiccion solo alcanza á determinado territorio. Diferéncianse tambien entre sí, en que los Concilios nacionales y provinciales son una Congregacion de Obispos, mientras que los diocesanos son simplemente la congregacion del clero con su Prelado, y por consiguiente, así como en los primeros no hay ninguna distincion esencial de jurisdiccion entre ellos, pues lo mismo el Primado, que el Metropolitano, que el Obispo, son todos conjueces; en los últimos solo el Obispo es el que está revestido de la plenitud de los poderes Divinos, solo él es el verdadero juez, pues el clero por sí no tiene otra autoridad que la que él mismo les presta.

Concilios nacionales. Antiguamente tuvieron muchísima importancia, y son notables los de Africa, Italia, Las Galias y España, muchos de cuyos cánones han pasado á componer la legislacion general eclesiástica por medio de la aprobacion de los Romanos Pontífices ó de Concilios generales. A medida que el poder se fué centralizando en manos de los Papas, fueron decayendo poco á poco, hasta llegar á creerse por algunos que estaban prohibidos en el mero hecho de no haberse ocupado de ellos el Concilio Tridentino; pero esta omision no es motivo bastante para suponer que están proscritos. Buena prueba, que posteriormente se han celebrado algunos con aplauso y provecho de los pueblos y aprobacion de la Santa Sede (1).

El derecho de convocar Concilios nacionales perteneció ántes á los Patriarcas ó Primados, pero ahora al Romano Pontífice, y lo mismo sucede con la presidencia. La historia presenta numerosos ejemplos de esta clase de Concilios, convocados y presididos por Príncipes seculares, pero esto ha sido por deferencia como en los generales, pues la legitimidad de todo género de asambleas eclesiásticas arranca exclusivamente del poder espiritual concedido por Jesucristo á su Iglesia independientemente y con manifiesta exclusion de las autoridades civiles (2).

---

(1) En el año 1868 se reunió un Concilio nacional norte-americano, en Baltimore, con la aprobacion y bendiciones de Pio IX; acaba de celebrarse otro con igual aprobacion de Leon XIII, y en estos momentos se dirigen á Roma 12 Obispos irlandeses, para consultar las cuestiones que piensan someter á la deliberacion del Concilio que han de celebrar en breve en su nacion.

(2) Los Padres del Concilio de Baltimore mencionado en la nota anterior, reconocen explícitamente este derecho. En la Pastoral colectiva de 7 de Diciembre de 1884, dando cuenta del objeto del Concilio, dicen: "Tal ha sido tambien el deseo y mandato de nuestro "Santo Padre Leon XIII, que felizmente reina, á quien "de derecho, como sucesor que es del Príncipe de los

La aprobacion de los Concilios nacionales no es necesaria en el caso que sean presididos por el Romano Pontífice, pero sí, si lo son por sus legados, porque son considerados como causa mayor.

Concilios provinciales. La antigua importancia de estos Concilios, que decreció á la par que los derechos de los metropolitano, amenguó tanto como la de los nacionales. El Concilio V de Letrán dispuso que se celebrasen al menos cada tres años despues de la octava de Páscua, ó en otra época más conveniente. El Concilio Tridentino renovó esta misma disposicion en la ses. 24, cap. II.

Corresponde al Metropolitano convocar y presidir los Concilios provinciales, sin que tengan necesidad de consultar para ello al Patriarca, al Primado ni al cabildo, á no ser que sobre esto haya alguna costumbre ó estatuto particular. En caso de imposibilidad y de vacante, corresponde este derecho al sufragáneo más antiguo, segun se deduce de la disposicion del Concilio Tridentino que se acaba de citar.

Han de ser invitados todos aquellos que por derecho ó por costumbre deben asistir. Desde luego ocupan el primer lugar entre estos los Obispos sufragáneos, llamados así porque tienen por su cargo voto ó sufragio. Los Prelados exentos que tienen territorio enclavado en la provincia, gozan tambien del derecho de asistencia; pero si están situados en los confines de dos provincias, es potestativo en ellos elegir la Metrópoli á que mejor y más conveniente les parezca concurrir. En el mismo caso que estos se encuentran los Abades mitrados con territorio propio y jurisdiccion *vere nullius*. Los Obispos imposibilitados pueden mandar procuradores que los representen, y si el Concilio lo autoriza tienen voto deliberativo. Y por último, disfrutan el mismo privilegio los cabildos metropolitanos y sufragáneos, quienes pueden tambien enviar sus representantes, pero sin voto.

Por costumbre se solia llamar á los deanes mitrados de colegiatas ilustres, á los superiores de las órdenes religiosas, aunque no fuesen mitrados y careciesen de jurisdiccion, y á algunos legos de especiales merecimientos, y cuya presencia podia ser provechosa por uno ú otro motivo á los fines del Concilio. Benedicto XIV aconseja á los Obispos que sean muy parcos en las invitaciones á seglares, porque lo que principia por simple cortesía suele acabar en exigencia.

Nadie puede dispensarse la asistencia al Concilio ni retirarse de él ántes de su terminacion, sin causa legítima y justificada, so pena de excomunion, la cual no priva al que incurre en ella del egercicio de su cargo, limitándose á romper la comunion entre él y los otros Obispos. Todo esto se desprende igualmente de lo que añade el Tridentino en el citado lugar.

En cuanto á la confirmacion de los Concilios provinciales, hay variedad en los escritores. Philipps dice que antiguamente no estuvo en práctica, como lo demuestran multitud de ellos, que fueron válidos y legítimos, sin haber recibido nunca la sancion Pontificia; pero una infinidad de circunstancias, entre ellas, la mayor dependencia de los metropolitanos de la Santa Sede y la conveniencia de sujetar á los Prelados exentos á sus resoluciones, hicieron necesaria la confirmacion. Por el contrario, Bouix opina sin duda con más fundamento, que siempre han tenido necesidad de este requisito, *ad definiendum et constituendum*, si bien no para corregir los abusos é infracciones de la disciplina ya establecida. *Non autem ad corrigendum*. Prueba tambien que la obligacion de someter los decretos conciliares al Romano Pontífice, con arreglo á la Bula *Inmensa* de Sixto V, no ha aumentado en nada la dependencia de los Concilios provinciales de la Santa Sede.

Sea de ello lo que quiera, la disciplina actual prohibe la promulgacion oficial de los decretos de los Concilios provinciales, sin ántes remitir las actas á la Congregacion del Concilio, para que esta examine si sus disposiciones están ó no conformes con las prescripciones tridentinas. Así lo estableció Sixto V en la Constitucion *Inmensa*, donde dice: *Provincialium vero, ubivis terrarum illa celebrantur, decreta, ad se mitti præcipiat, eaque singula expendat et recognoscat.* Esta revision hecha por la Congregacion se la llama *approbatio in forma communi*, la cual no significa nada más que simple permiso para publicar las actas; pero algunas veces, para darles mayor fuerza, piden los metropolitanos que se confirmen por letras apostólicas del Romano Pontífice.

Concilio diocesano. Estos Concilios tuvieron antiguamente igual importancia que los otros particulares, se celebraban tambien con mucha frecuencia, y en ellos se daba cuenta de las resoluciones y acuerdos tomados en los Concilios provinciales. Poco á poco fueron tambien cayendo en desuso, llegando algunos respetables escritores á considerarlos como depresivos para la autoridad de los Prelados. No es este el parecer de la Iglesia que constantemente ha encarecido la

---

"Apóstoles, corresponde el poder de convocar nuestro "tercer Concilio nacional ó plenario, y de señalar, como "bondadosamente lo ha hecho, el delegado apostólico "para presidir sus deliberaciones.„

conveniencia de celebrarlos periódicamente, y el Concilio Tridentino, despues de encargar la celebracion de los Concilios provinciales, añade en el mismo capítulo: *Synodi quoque Diœcesanæ quotannis celebrentur*.

La convocacion de los Concilios diocesanos pertenece á la persona que ejerce la jurisdiccion superior en una diócesis; así, pues, el Obispo es el que tiene en primer lugar este derecho, que puede delegar en el provisor en el caso de imposibilidad, y despues el vicario capitular, con tal que haya pasado un año despues del último sínodo. El metropolitano, aún en tiempo de visita, no puede usar de esta facultad.

Deben ser invitados en primer término el cabildo Catedral y los párrocos de la diócesis, y por costumbre se llama tambien á los cabildos colegiales, á los vicarios generales, á los foráneos y á los arciprestes. En cuanto á los exentos, si no tienen un capítulo general, del cual dependen y ejercen la cura de almas, se les convoca y deben asistir.

Los decretos sinodales no necesitan de la confirmacion del Romano Pontífice, ni de la del consentimiento de la Congregacion del Concilio, y mucho menos de la aprobacion del clero, porque el Obispo es el único juez y legislador, y como tal puede establecer leyes sinodales. El Conciliábulo de Pistoya estableció doctrinas contrarias á la disciplina, que fueron condenadas por Pio VI en la Bula *Auctorem fidei*, como falsas, temerarias, depresivas de la autoridad episcopal, y alguna de ellas cismática.

Es de lamentar que las prescripciones canónicas acerca de la celebracion de los Concilios particulares hayan caido en desuso, pues están llamados á producir grandes bienes á la comunidad cristiana. Aparte de multitud de importantes asuntos, que podemos llamar interiores de las diócesis, y que se resolverian mejor y más fácilmente en ellos, serian por su naturaleza é instituto los órganos autorizados por donde se comunicasen las decisiones todas de las autoridades supremas que afectan á la Iglesia en general. “El Concilio provincial, dice un ilustre Prelado, no tiene por mision establecer los fundamentos inquebrantables de la fé católica; pero todo lo que enseña la Sede Apostólica iluminada por el Espíritu Santo, todo lo que disponen los Concilios Ecuménicos para explicar y desenvolver nuestra fé, para estirpar las herejías, para corregir las costumbres, para desarraigar los abusos y restablecer la disciplina eclesiástica, todos esos tesoros de luz, todas esas enseñanzas tan ricas y fecundas, que son la vida de la Iglesia, pertenece al Concilio provincial y al Sínodo aplicarlas, conservarlas sin alteracion en el clero, y por conducto de este llevarlas y hacer partícipes de sus beneficios á todos los fieles.„

El art. 19 del convenio adicional al Concordato de 1851 de 4 de Abril de 1860, dice: “El Gobierno de S. M., correspondiendo á los deseos de la Santa Sede, y queriendo dar un nuevo testimonio de su firme disposicion á promover, no solo los intereses materiales, sino tambien los espirituales de la Iglesia, declara que no pondrá óbice á la celebracion de sínodos diocesanos, cuando los respectivos Prelados estimen conveniente convocarlos. Asimismo declara que sobre la celebracion de sínodos provinciales y sobre otros varios puntos árduos é importantes, se propone ponerse de acuerdo con la Santa Sede, consultando al mayor bien y esplendor de la Iglesia.„

No comprendemos ni la omision que se hace de los Concilios nacionales, ni la diferencia que se establece entre los provinciales y diocesanos, pues si la libertad é independencia de la Iglesia le dan derecho para reunirse cuándo y en la forma que le parezca más conveniente, si los intereses espirituales se promueven, como es cierto y el texto lo confiesa, en los sínodos diocesanos no vemos razon ni pretexto siquiera para que se impongan trabas y limitaciones que coartan la libertad de los Obispos, y se les prive de reunirse en Concilio nacional ó provincial cuando lo exijan esos mismos intereses espirituales por los que tan celoso se muestra el sentido del artículo.—J. P. ANGULO.

Concilio *(Congregacion del)*. Encomendada al Romano Pontífice la ejecucion de los decretos del Concilio Tridentino, Pio IV creó poco tiempo despues una Congregacion para que le auxiliase en el desempeño de su cometido, á la que se dió el nombre de *Congregacion del Concilio*. Sixto V hizo extensivas sus facultades á interpretar las leyes disciplinares, y Gregorio XIV, Benedicto XIV y Pio IX han ensanchado el círculo de sus atribuciones, resultando la Congregacion de más importancia por los muchos y graves asuntos de que se ocupa, y por ser presidida por el Romano Pontífice.

Se compone de un Cardenal Prefecto y otros varios Cardenales y Ministros, algunos Prelados, un auditor y un secretario; pero solo los Cardenales tienen el carácter de jueces, los demás son auxiliares, incluso el secretario, á pesar de que este cargo se llama *cardenalicio*, porque recae siempre en Obispos de mérito que, despues de algunos años de servicio, suelen ser nombrados Cardenales.

El principal objeto de esta Congregacion es cuidar de la observancia de los decretos del Concilio Tridentino, é interpretar los relativos á la reforma de las costumbres ó de la disciplina. Además goza de numerosas prerogativas, tanto en materia graciable como en contenciosa.

En materia graciable, puede conceder facultad de elegir examinadores extrasinodales, de prevenir y prorogar el tiempo pascual; de reducir las misas y transferirlas de una Iglesia ó altar, á otros siempre que haya razon justificada para ello; de absolver y dispensar de las censuras ó irregularidades por la violacion de la inmunidad eclesiástica ó por homicidio voluntario, y de ordenar *extra tempora* y dispensar en un año para el presbiterado. Puede tambien admitir procuradores á los Obispos en la visita *ad limina*, y dispensarles en la relacion periódica que deben hacer del estado de sus diócesis. Puede, por último, otorgar otra multitud de gracias á los párrocos, capitulares, vicarios y sacerdotes, relacionadas unas con sus respectivos oficios, y otras con las corporaciones en que viven ó estatutos por que se rigen.

En materia contenciosa, resuelve las causas matrimoniales, sobre todo si se trata de la nulidad del matrimonio; las que afectan al concurso en los beneficios parroquiales; admite recurso contra los Prelados que indebidamente se niegan á dar órdenes sagradas, y recibe apelaciones de las sentencias pronunciadas por los Obispos, aun como delegados de la Silla Apostólica.

Pio IX estableció en esta Congregacion otra especial para examinar los Concilios provinciales, que lleva por nombre: *Congregatio pro revisione conciliorum provincialium*, de la cual forman parte los Cardenales de la misma Congregacion.

En cuanto á la manera de proceder, es preciso tener en cuenta que muchos de los asuntos en que entiende la Congregacion, se despachan solamente por el Cardenal Prefecto y el secretario, ya sea porque son de fácil solucion, ya porque están anteriormente resueltos en otros decretos. Cuando se dá cuenta de ellos á la Congregacion, esta procede gubernativa ó contenciosamente; en el primer caso, en que ordinariamente se trata de cosas de menor interés, se hace un escrito sencillo de lo que se pretende, que se llama *summarium precum*, al cual se contesta sin ulterior procedimiento, ó abriendo una informacion por medio del secretario, si así lo cree conveniente. En el segundo caso, las partes, para evitar gastos, piden que se proceda de oficio ú gubernativamente, *ex officio*, es decir, sin guardar la forma judicial, y entonces el secretario forma el alegato, exponiendo el pró y el contra de la cuestion, y proponiendo la duda ó cuestion que resulta para que la resuelvan los Cardenales. Si las partes quieren que se guarde la forma judicial, *servato juris ordine*, lo pide así una de ellas, y entonces la Congregacion, por medio de la fórmula *nihil transeat*, dispone que se observe el órden judicial, y se sigue el juicio por el procedimiento que determina el reglamento de 27 de Setiembre de 1847, dado especialmente para estos casos (1).

Las varias opiniones que hay entre los canonistas acerca de la autoridad de los decretos expedidos por la Congregacion del Concilio, pueden verse en la palabra *Congregaciones romanas*, pues lo que allí se dice en general es aplicable á cada una de ellas.

A partir del año 1718, las decisiones de la Sagrada Congregacion sobre asuntos de importacia *quæ ponuntur in folio*, están impresas y forman una coleccion, que lleva por título *Thesaurus resolutionum*, obra de gran interés para todos los canonistas. Las que se refieren á cosas de escasa gravedad, que se exponen *per summaria precum*, se imprimen desde el año 1847, pero no se incluyen en la mencionada obra.—J. P. Angulo.

Concilios españoles. La Iglesia española se distinguió siempre por su celo en favor de los intereses religiosos y de la pátria, y sus Obispos han sido en todos tiempos modelos de ciencia y de virtud. Por eso los Concilios españoles han brillado tanto en la historia, y las resoluciones y acuerdos tomados en ellos han pasado ó otras Iglesias particulares y han merecido la distincion de ser incluidos en las Decretales de los Romanos Pontífices.

Trataremos de cada uno de ellos en sus lugares, correspondientes, como lo hacemos de los de Astorga, t. i, pág. 772; de los de Barcelona, t. ii, pág. 83; de los de Braga, pág. 334, y de los de Búrgos, pág. 389.

Mucho se ha escrito acerca del carácter y naturaleza de los Concilios españoles, y especialmente de los de Toledo. Segun unos, eran puramente reuniones eclesiásticas ó Concilios propiamente dichos, cuya opinion no es probable. Segun los regalistas, eran asambleas nacionales convocadas por los Reyes para los asuntos graves del reino, que con frecuencia estaban enlazados con los eclesiásticos por la condicion de los tiempos. Otros más avanzados sostienen que eran asambleas principalmente políticas, parecidas á las actuales Córtes, por cuyo motivo entraban en ellas todas las fuerzas nacionales y el Rey, como ahora sucede en el parlamento: abria el Concilio con un discurso. Otra opinion más moderada dice que eran Concilios y Córtes á la vez, y que en los puntos verdaderamente conciliares, como meramente espirituales y de exclusiva competencia de la Iglesia, ninguna participacion se daba al Rey, cuanto menos á los magnates, pues á veces deliberaban los Obispos solos y á puerta cerrada, como hicieron en el triste caso de Potamio de Braga, de modo que las firmas del Rey y de los palatinos solo significaban mera aquiescencia (*annuens subcripsi*), no confirmacion. Pero en lo secular y político tenian tanta parte como los Obispos, los cuales, á su vez, eran reputados por magnates, como se vé claramente en el Fuero Juzgo, al tratar de la eleccion del Rey, y en otros casos.

---

(1) Las prescripciones de este reglamento no eran observadas con exactitud, sobre todo por los procuradores y las partes; y para remediar estos abusos é introducir algunas modificaciones en armonía con las reglas actualmente recibidas en el procedimiento de la jurisdiccion contenciosa, se publicó en 10 de Diciembre de 1884 un decreto suscrito por el Cardenal Nina, prefecto de la Congregacion, en el que se restablece con ligeras variantes el reglamento mencionado, y se manda observar en cuanto no se oponga á las reglas dadas en el decreto.

D. Vicente de la Fuente, que sigue esta opinion en su obra escrita, en union del señor Salazar, *Lecciones de disciplina eclesiástica* (Lec. 13), la modificó en la segunda edicion de su obra más conocida, *Historia eclesiástica de España*, diciendo: "La asistencia del Rey y de los magnates al Concilio, las suscripciones de unos y otros, la firma del Rey confirmando sus cánones, y las disposiciones de los Obispos en materias políticas, han hecho creer á varios historiadores y canonistas, que los Concilios nacionales de Toledo eran más bien Córtes que Concilios, ó por lo menos tenian un carácter mixto, siendo á la vez Concilios y Córtes. Mas esta opinion, que tuvo mucho séquito en el siglo pasado, ha quedado ya desacreditada, y con razon.

"Los godos tenian sus Córtes ó reuniones distintas de los Concilios, y sabian distinguir perfectamente entre unas y otras. En los Concilios el Rey se presentaba como hijo, y si tenia algun pecado público de que pedir perdon, postrábase en tierra á los piés de los sacerdores, que allí eran jueces y superiores. Era el hijo mayor de la Iglesia, pero al fin era hijo, y estaba ante sus padres espirituales. De aquí las frases de modestia y humildad cristiana, que rebosan los preámbulos de todos los Concilios cuando hablan del Monarca que asiste á ellos.

"Mas habia otras reuniones en que el monarca se presentaba, no como hijo, sino como jefe de la sociedad, de que los Obispos eran individuos: allí asistian estos como súbditos y ciudadanos. El Rey ocupaba su trono de plata y empuñaba el cetro de oro, adornado de esmeraldas y rica pedrería. Allí los Obispos no eran sino los primeros súbditos, así como en el Concilio habia sido el Rey el primer hijo.„

Si los Obispos trataban asuntos políticos era á peticion de los Reyes, y considerándolos y decidiéndolos únicamente bajo su aspecto religioso. Añádase que los magnates que asistian eran en número escaso relativamente al de los Obispos, y no tenian voz ni voto en las materias eclesiásticas. En todos los Concilios, los Obispos se ocupaban primero en las materias religiosas, y despues en las civiles y políticas; al paso que los legos solo tenian alguna intervencion en las últimas. Si aquellos Concilios eran convocados por los Reyes, consistia en la piedad de ellos, que siendo sinceramente católicos y deseosos del bien de la Iglesia, prestaban su apoyo, y al mismo tiempo buscaban el apoyo de su autoridad en las decisiones conciliares que ejercian grande influencia sobre los pueblos indómitos de aquella época, siempre dispuestos á la rebelion contra los Reyes. Otra cosa fuera opinar que los Concilios españoles sirvieron de tipo para establecer las sucesivas Córtes. Esto, dice Buldú, ya se presenta desde luego más probable y natural, pero dista mucho de ser una razon concluyente en favor del carácter político que nunca correspondió á nuestros Concilios. Lo que es indudable que estos, con sus sábias disposiciones, no solo contribuyeron al florecimiento y esplendor de la Iglesia, sino que tambien robustecieron el espíritu monárquico.—J. P. ANGULO.

Concina (*Daniel*). Dominicano, distinguido predicador, teólogo y moralista y escritor fecundo del siglo pasado, durante el cual representó un papel brillante, y mereció distinguidas pruebas de benevolencia de los Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV. Conocido por su grande erudicion y severidad de opiniones, se manifestó en sus escritos y sermones infatigable adversario de los casuistas laxos, con lo cual adquirió bastantes enemigos, sobre todo entre aquellos que defendian las opiniones probabilistas á quienes Concina combatió decididamente. Aunque en efecto el Padre Concina era bastante severo y rigorista, sus obras se distinguen por su agudeza y discrecion y por el amor á las doctrinas sanas, empleando mucho teson en sus polémicas, pero sin faltar á la caridad como algunos le han acusado. Entre sus numerosas obras que pasan de cuarenta volúmenes, merecen citarse: *Historia del probabilismo y del rigorismo;—Defensio Concilii Tridentini et apostolicarum constitutionum Ecclesiæ romanæ in causa paupertatis monasticæ;—Theologia Christiana dogmático-moralis*, la más conocida y consultada de las obras de este escritor, aunque es bastante difusa, y de la cual se han hecho muchas ediciones, siendo la mejor la de Roma de 1749, en doce tomos en 4.º;—*Tratado de la religion re-*

velada contra los ateos, los deistas, los materialistas y los indiferentistas;—Usura Contractus trini, y otras varias. Habia nacido en Friul en 1677, y murió en Venecia en 1756. —Perujo.

Cónclave. Es la reunion de Cardenales de la Iglesia Romana para hacer la eleccion del Romano Pontífice. Se dá tambien este nombre al lugar donde se reunen.

Una larga orfandad en la Iglesia podria traer perjuicios de gran consideracion, y con objeto de evitarla se establecieron reglas muy severas, á las cuales tienen que atemperarse los Cardenales en la eleccion de Papa. Los acontecimientos que tuvieron lugar á la muerte de Clemente IV sirvieron de motivo muy justificado para la promulgacion de estas disposiciones, pues iban trascurridos más de dos años sin poderse poner de acuerdo los Cardenales reunidos en Viterbo, llegando las cosas á tal punto que se disponian á retirarse sin haber designado sucesor. San Buenaventura, uno de los miembros del Sacro Colegio, aconsejó á los habitantes del pueblo que tuviesen cerrados á los Cardenales en el palacio pontifical hasta que terminasen su cometido; así se hizo, y esta feliz ocurrencia puso término á tan larga vacante con el nombramiento de Gregorio X.

El ceremonial romano publicado por Gregorio XV describe detalladamente el procedimiento que se sigue en este importantísimo asunto; Bouix lo compendia y reduce á las más principales cláusulas siguientes:

Muerto el Papa, salen de palacio todos los oficiales, excepto el Camarlengo, cuyo oficio no espira con la muerte del Pontífice. Los secretarios llevan los sellos y el anillo del pescador al Cardenal camarero para hacerlos pedazos. Los Cardenales ausentes no son convocados, sino que solamente se les anuncia la muerte del Pontífice por el secretario del Sacro Colegio. Son esperados solo por diez dias. Pero no obstante, si los Cardenales presentes hicieren la eleccion ántes del dia décimo, ó si, por el contrario, esperasen á los ausentes pasados los diez dias, la eleccion seria válida. Las exequias del Pontífice difunto se celebran por espacio de diez dias.

Si el Papa muriese fuera de Roma ó en un lugar próximo, el cónclave deberia celebrarse en el lugar de la defuncion. Mas los Romanos Pontífices suelen prever este caso y establecer que, si acontece que ellos muriesen fuera de Roma, se haga no obstante en Roma la eleccion. Terminadas las exequias y pasados los diez dias cumplidos, se reunen los Cardenales en la Basílica de San Pedro y se celebra la misa de *Spiritu Sancto*. Terminada la misa, prosiguen al cónclave cantando el *Veni Creator*. En llegando á la capilla del cónclave, el decano del Sacro Colegio recita la oracion, *Deus qui corda*. Leidas las Constituciones Pontificias para elegir Sumo Pontífice, los Cardenales prometen bajo juramento su observancia. Una vez dentro del cónclave no pueden salir hasta terminada la eleccion del nuevo Pontífice. Si alguno sale por enfermedad no puede volver á entrar, aunque convalezca, ni tiene voto. Se cierra el cónclave por dentro y fuera, y las llaves son entregadas al camarero, al maestro de ceremonias y á los guardas del cónclave. No pueden permanecer dentro, fuera de los Cardenales, sino sus familiares, y algunos oficiales y ministros permitidos en las Constituciones Pontificias. La comida se la entran por unas ventanas, tomadas todas las precauciones por los guardas de ellas, á fin de que á ningun conclavista se le pueda entregar con la comida cosa ó noticia alguna. Los Cardenales que vienen despues de comenzado ya el cónclave son introducidos. A ninguno le es permitido remitir ni escribir cartas ni noticias.

Todos y solos los Cardenales presentes en el cónclave tienen voto. Todos, aun los excomulgados, aunque no hubiesen recibido las insignias cardenalicias. Lo que así está establecido para evitar discusiones. Si todos los Cardenales muriesen, excepto uno, á este pertenece hacer la eleccion; pero no puede elegirse á sí mismo. Si todos los Cardenales muriesen ántes de la eleccion, hay opiniones sobre las personas á quienes perteneceria elegir Sumo Pontífice. La primera que se tiene por más segura y comun, dice que la potestad de elegir reside en el clero romano, esto es, en los canónigos de Letrán. La segunda dice que esta potestad corresponde al Concilio general. La tercera, que siguen pocos, dice que el Papa ha de ser elegido por los Patriarcas.

La eleccion puede hacerse de cuatro modos: por inspiracion, por compromiso, por escrutinio y por acceso. (Véase *Eleccion Pontificia*). Terminada la eleccion, el Sacro Colegio pide la conformidad al elegido. Prestado el consentimiento, y tomado nombre, es revestido el nuevo Pontífice con el traje Papal, y sentado en la cátedra recibe la salutacion, que se hace por los Cardenales, con el ósculo de los piés, de las manos y boca. Entonces, el prior de los Cardenales diáconos anuncia al pueblo, desde el lugar de costumbre, la eleccion del nuevo Pontífice, diciendo: *Os anuncio un grande gozo: Tenemos Papa al Eminentísimo y Reverendísimo señor..., que ha tomado el nombre de... Annuntio vobis gaudium magnum: habemus Papam Eminentissimum et Reverendissimum Dominum... qui sibi nomen imposuit...*—J. P. Angulo.

Conclavista. Cada Cardenal, al entrar en cónclave, tiene derecho á llevar consigo dos familiares para que le sirvan y asistan, uno eclesiástico y otro lego, que tienen el nombre de conclavistas, y se les ha dado este nombre porque no se permite á nadie la entrada en el cónclave, sino para el servicio y necesidades de los Cardenales. Este cargo es muy solicitado por causa de las prerogativas y privilegios que se conceden á estas personas, de donde viene que muchas veces, eclesiásticos del más elevado nacimiento, acompañan á Roma á los Cardenales para ser sus conclavistas, aunque tienen que hacer los oficios de criado, servir á la mesa á su Cardenal y servirse á sí mismos, sin hablar, y otras incomodidades de una clausura enojosa y á veces bastante larga.

La cámara apostólica les dá una gratificacion de diez mil escudos, que dividen entre todos ellos; pero de nada sirve esta gratificacion en comparacion de los privilegios que adquieren. Los *conclavistas* legos adquieren la cualidad de caballeros nobles y el derecho de vecindad en la ciudad de Roma. Los eclesiásticos son preferidos para los beneficios y dignidades, y se les concede la exencion de todo derecho en la córte de Roma, tanto por las Bulas como por cualesquiera otras expediciones de la dataria. Los Cardenales no pueden tomar por *conclavistas* á sus hermanos ni sobrinos.

Algunas veces, los conclavistas suelen ser agentes secretos de algunas potencias ó de sus ministros, que por medio de ellos pretenden ejercer alguna influencia en la eleccion del Papa, y por esta razon los conclavistas disfrutan de muchas consideraciones; y este cargo, al parecer humilde, ha sido para algunos la escala para las más elevadas dignidades y honores.

En sentido menos propio, pueden tambien llamarse conclavistas todas las personas que están al servicio del cónclave, y son las siguientes: un sacristan primero y otro segundo, un secretario y un subsecretario, dos médicos y un cirujano, dos barberos, un boticario con un ayudante, un jesuita confesor, cinco maestros de ceremonias, un albañil, un carpintero y algunos criados para la limpieza y demás oficios ordinarios.—J. P. ANGULO.

Conclusion. Esta palabra significa en jurisprudencia la terminacion de los alegatos y las probanzas hechas jurídicamente en algun pleito, despues de lo cual se puede dar la sentencia. La conclusion para la definitiva produce dos efectos, que son: primero cerrar la puerta á nuevas alegaciones y pruebas, y segundo dejar el proceso al arbitrio del juez para que lo examine y pronuncie la sentencia. Sin embargo, despues de ella se admiten las escrituras, con tal que la parte que las presenta jure que ántes no habia tenido conocimiento de ellas. Del mismo modo el juez, por medio de autos para mejor proveer, puede pedir todos los autos y pruebas que crea necesarias para el mejor acierto en el fallo, porque para él nunca concluye el pleito hasta la sentencia. (Véase t. 1, pág. 821).—E.

Concomitancia, Concomitante. En teología se usa esta palabra para designar la relacion de dos cosas que están inseparablemente unidas, ó que puesta la una resulte la otra. Por ejemplo: en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, puesto el cuerpo y la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, se halla tambien por concomitancia el alma y la divinidad, así como tambien en cada una de las especies, porque Jesucristo Sacramentado es una persona viva, que está en el Sacramento real y sustancialmente, y por consiguiente tal como es. Esta es la doctrina de los Santos Padres y teólogos. Tambien se llama concomitante la gracia actual que Dios nos dá para obrar el bien y concluirlo, que lleva tambien el nombre de cooperante. (Véase *Gracia*).—G. M. G.

Concordancias de la Biblia. A fin de facilitar el estudio y la inteligencia de la Biblia por la comparacion de los textos, y para hallar brevemente el capítulo y versículo de estos, se pensó poner por órden alfabético las palabras de la Sagrada Escritura. A este trabajo, en forma de diccionario, se dió el nombre algo impropio de Concordancias de la Biblia. En general se atribuye esta invencion al Cardenal Hugo de San Caro, de la órden de Santo Domingo, que murió el año 1262, y se dice que le ayudaron en esta tarea más de 500 monjes de su órden. Otros dicen que el primer autor de las Concordancias fué Conrado de Alberstalle, hácia el año 1290, pero lo más probable es que este solo añadió las palabras indeclinables. Otros, por último, atribuyen su orígen al P. Arlot, que floreció hácia la misma época. Despues se han hecho otras muchas Concordancias mejorando el método, tanto hebreas por los rabinos como griegas y latinas por los católicos y por los protestantes, porque todos han comprendido que es un trabajo utilísimo, ya para hacer desaparecer las pretendidas contradicciones que los incrédulos creen hallar en nuestros libros santos, ya para entender el paralelismo de los textos y aprovecharse de ellos para la predicacion y la polémica. Efectivamente, son el mejor medio para adquirir facilidad y acierto en el estudio en la Sagrada Escritura y aprovecharse de sus doctrinas. Por ejemplo: supongamos que se quiere predicar de la paciencia: se buscan en las concordancias las palabras *Patior*, *Patientia*, *patiens*, etc., con sus contrarios y afines, y escogiendo los textos que mejor prueban la proposicion, se encuentra un admirable fondo de doctrina con la ventaja de hacer un trabajo original. Además, con el auxilio de las concordancias se recuerdan muchos textos que se tenian medio olvidados, y se aprenden otros muchos, de los cuales no se sabe más que una palabra. Las mejores concordancias modernas que se pueden recomendar al clero son: las de Dutripon, voluminosas y completas, y las más compendiadas de los Padres jesuitas Raze, Lachaud y Flandrin, cuyo método es excelente y que ahorran muchísimo tiempo.—PERUJO.

Concordia de los Evangelios.—(Véase *Antilogía*, t. I, pág. 531; *Contradicciones en la Biblia*, y *Evangelios*).

Concordatistas ó **Concordatarios.** Nombre que se dió en Francia á los católicos que aceptaron el Concordato de 1801, y se sometieron á los Prelados instituidos en virtud del mismo. Por el contrario, los disidentes fueron llamados Anticoncordatarios. (Véase este artículo, t. I, pág. 517, y *Blanchardismo*, t. II, pág. 282).—E.

Concordato. La conveniencia de regularizar las relaciones entre la Iglesia y el Estado, y mantener entre los dos una buena inteligencia dió orígen á los Concordatos.

El fin de ellos, por consiguiente, es la paz y concordia entre ámbas potestades, y el interés y utilidad de ámbas; pero no puede desconocerse que la Iglesia sale perjudicada, pues en ello no adquiere nada que no le pertenezca, despojándose en cámbio de muchas atribuciones que le son propias, á cámbio de conseguir la paz en las sociedades cristianas; y á lo sumo que los príncipes se comprometan á respetar y garantir sus disposiciones. Por eso Pio IX pudo decir muy bien en su carta á Bonald, que la Iglesia no pretende nunca apropiarse derechos ajenos, sino que cede y prodiga los propios.

Regularmente la materia de los Concordatos es algun asunto de disciplina exterior. El Cardenal Cagiano Acevedo divide la materia de los Concordatos en dos diferentes clases: en la primera comprende todo aquello que concierne al libre ejercicio de la religion católica y á la libertad que debe concederse á todos los fieles, de comunicar sin obstáculo con la Sede Apostólica, centro de la unidad, oráculo de la verdad, y madre y maestra de todos los creyentes. Comprende igualmente la libre jurisdiccion de los Obispos para que puedan desempeñar en todas partes su cargo pastoral, y en particular conferir las órdenes sagradas, conocer en las causas eclesiásticas y entre ellas las causas matrimoniales, el derecho de castigar con las penas canónicas, visitar las diócesis, reunir sínodos, dirigir y vigilar la enseñanza, no solo en los seminarios sino aun en todo el territorio de su jurisdiccion, para conservar la pureza de la fé entre sus súbditos; el derecho de impedir la publicacion y propagacion de las obras contrarias á la doctrina de la Iglesia y á la pureza de las costumbres, tomando sobre sí el gobierno civil la obligacion de respetar el juicio de los Obispos y ejecutar sus decisiones.

Comprende, además, la dotacion de los Obispos, de los párrocos y de los cabildos, la libertad de la creacion de nuevos beneficios, la libre existencia y la dotacion de las órdenes regulares, la restitucion de los bienes eclesiásticos injustamente usurpados, el derecho propio de la Iglesia de adquirir y poseer, declarándose inviolable su propiedad. Comprende, finalmente, el respeto debido á las cosas sagradas y á las personas eclesiásticas, y exceptuando algunos casos mútuamente acordados, el restablecimiento y observancia de la disciplina general de la Iglesia.

La segunda categoría se refiere á la circunscripcion de las antiguas diócesis ó á la creacion de otras nuevas, al nombramiento de los Obispos, atribuido por especial privilegio á los príncipes seculares, y al derecho de presentar sugetos idóneos para otras dignidades. Comprende la alternativa para la provision de los beneficios: las reservas que en esta materia hace el Sumo Pontífice, ó la modificacion y limitacion de las que existian anteriormente; la condonacion ó rebaja de aquella parte de los frutos de los beneficios que solia pagarse á la Santa Sede, llamada *anatas;* la ratificacion de los patronatos laicales que pudieran dar márgen á controversias; la sanacion de las ventas ó posesion ilícita de los bienes eclesiásticos que han pasado á manos de tercero: el permiso ó promesa de que únicamente serán elegidos para las dignidades eclesiásticas las personas gratas al poder civil. Comprende, por último, algunas reglas excepcionales para la decision de las causas eclesiásticas en varios casos, reservando la apelacion en último grado á la Sede Apostólica, y la obligacion impuesta á los Obispos de prestar juramento de fidelidad á su Soberano, con una fórmula determinada.

Tales son los puntos principales, las materias más comunes que suelen comprender los Concordatos: ahora bien; si se examinan con alguna atencion, se verá claramente que la primera categoría comprende los *deberes de los príncipes:* la segunda es propia de la liberalidad de los Sumos Pontífices.

Las partes contratantes son: el Romano Pontífice en calidad de cabeza de la Iglesia, y las autoridades superiores de las naciones.

Respecto de lo primero, es preciso tener en cuenta que la Iglesia es una sociedad perfecta, completa é independiente, fundada por Jesucristo separadamente de los poderes humanos; una sociedad con plenas facultades y derechos, y cuyo jefe supremo ejerce una verdadera soberanía, no solo en el interior de las conciencias, sino tambien en la direccion moral de todos los cristianos sin excepcion alguna, bien se les considere en su vida privada, bien en la pública. En una palabra: la jurisdiccion de la Iglesia y de su jefe no se extiende tan solo á las cosas puramente espirituales, sino que alcanza tambien á las temporales, en cuanto que estas son necesarias ó convenientes al cumplimiento de su mision. De lo cual se deduce lo infundado de la opinion que sostiene que el Papa no puede estipular concordatos, por haber dejado de ser príncipe temporal desde que le han sido arrebatados sus dominios; pues á estos convenios no lleva el carácter de príncipe secular, sino el sagrado de Cabeza suprema de la cristiandad, y representante de los intereses morales y religiosos de los pueblos.

Respecto á lo segundo, es preciso asimismo advertir que las autoridades seculares no intervienen como guardadores de los intereses materiales de sus súbditos, sino como representantes del pueblo católico; y que por este concepto no son autoridades iguales, con los mismos derechos y atribuciones, sino que en estos casos son hijos de la Iglesia como el fiel más sencillo y modesto, y subordinados por consiguiente á la autoridad suprema eclesiástica.

Mucho se ha disputado en estos tiempos acerca de la naturaleza de los Concordatos. Segun unos, son verdaderos *contratos* que imponen rigurosa y mútua obligacion á las dos partes contratantes; segun otros, son simples *pactos*, graciosos por parte de la Iglesia y onerosos por parte del Estado; segun otros, son meros *privilegios* dispensados en forma, que obligan al que los recibe y dejan en libertad al que los concede; y segun otros, por último, son *privilegios con condiciones de contrato*. Nada hay definitivamente resuelto en la materia, y cada uno puede seguir libremente la opinion que mejor y más fundadamente le parezca (1). Lo único que hay de cierto para todos es que imponen una obligacion de justicia, de cuya observancia no se puede prescindir sin faltar abiertamente á los más sagrados deberes.

La doctrina expresada en los diferentes Concordatos celebrados hasta la fecha, confirma esto de la manera más terminante y explícita. En el celebrado entre Leon X y

---

(1) Segun la opinion de nuestro ilustrado y sábio amigo Sr. Perujo, en su excelente obra *Lecciones sobre el Syllabus*, t. II, cap. XXXIII, los Concordatos tienen algo de contrato, de pacto y de privilegio. Dice así:

"Los Concordatos tienen algo de contrato, de pacto y de privilegio, pero en rigor no son ni lo uno ni lo otro. La Iglesia y el Estado, aunque sociedades distintas é independientes en su esfera, no están separadas: son dos autoridades supremas en el mismo territorio y con los mismos súbditos, aunque por diverso concepto, que se ponen de acuerdo para fijar los limites de su respectivo poder, del modo más conveniente á los intereses del pueblo. No son, pues, tratados internacionales, aunque sigan las mismas reglas: son contratos *sui generis*, de un carácter completamente diferente del de otras convenciones. Por la fuerza obligatoria que llevan consigo, tienen razon de contratos sinalagmáticos entre dos personas morales, pero no lo son en el sentido de los regalistas, ó de los partidarios de la absoluta independencia del poder civil, porque no implican una igualdad perfecta entre las dos partes contratantes. Los Papas mismos los llaman convenios, contratos, pactos, etc., y se ratifican y canjean con todas las formalidades de cancelaría, como se hace con los tratados diplomáticos de todos los países.—Pero no son en sentido estricto contratos, porque tienen por objeto cosas espirituales, con las cuales no puede haber comercio; y porque consisten en dispensaciones del derecho comun eclesiástico, y hay cierta repugnancia en que esto sea materia de estipulacion.

Igualmente tienen algo de pacto, porque envuelven un compromiso por acuerdo mútuo de las partes, una de las cuales dá con ciertas condiciones y la otra acepta: y comunmente se hacen para arreglar amigablemente algunas desavenencias, cediendo la Iglesia de su derecho y reconociendo el Estado algun deber que no cumplia. Porque el Estado está subordinado á la Iglesia como el cuerpo al alma, en lo que se refiere á la religion y cosas pertenecientes á ella, y tiene el deber de observar sus leyes. Si las infringe. procedia obligarle á cumplirlas exactamente en lugar de hacerle concesiones. Cada Estado es ciertamente independiente en lo temporal, sin otros límites que los marcados por la ley natural, el derecho de gentes y los tratados públicos. Pero en el órden religioso tiene el deber de obedecer al Papa, tomando por base de sus relaciones con la Iglesia el derecho canónico, obligatorio para todos los cristianos. Mas por esta razon los Concordatos, hablando estrictamente, no son pactos, porque estos no tienen lugar en aquello que es anteriormente un deber.

Por la misma razon son privilegios por ser dispensaciones del derecho comun,—por versar sobre materias espirituales,—por estar concedidos á una nacion determinada,—y por ceder en su totalidad en beneficio del Estado, sin ninguna ventaja para la Iglesia, la cual olvida generosamente y perdona las injurias que se le han hecho. Pero no son meros privilegios,—porque imponen una obligacion y se dan con ciertas condiciones onerosas,—porque no son renunciables á voluntad de quien los recibe,—porque no son revocables sin una causa grave por quien los concede.—porque reconocen hasta cierto punto un derecho adquirido ó prescrito,—porque muchas veces su concesion no es expontánea, sino hija de la necesidad,—y finalmente porque emanan de la potestad legislativa, y tienen un carácter público, no personal.

Tienen, pues, algo de estas tres cosas: de contrato, por su forma y fuerza obligatoria; de pacto, por su modo y diversa posicion de las partes que intervienen; de privilegio, por su materia y por su carácter de favor. Son contratos, en cuanto á las cosas temporales; privilegios, en cuanto á las materias espirituales y aun mixtas; y pactos, en lo que tienen de transaccion, Francisco I, Rey de Francia, dispone Su Santidad que “el presente acuerdo sea perpétuo é inviolablemente observado, que tenga virtud y fuerza de verdadero contrato, *obligatorio para Nos y la Sede Apostólica por una parte, y para dicho Rey y su reino por otra*, que ni por él ni por sus sucesores pueda ser derogado, y que sea irrita de antemano cualquiera contravencion cometida, ora por el Romano Pontífice, ora por el Monarca francés.„—No es menos explícito lo que se dice en el celebrado entre Benedicto XIV y nuestro Rey Fernando VI: “Su Santidad, en fé de Soberano Pontífice, y Su Magestad, por su palabra de Monarca católico, *prometen mútuamente para ellos y sus sucesores, la firmeza inquebrantable y la conservacion perpétua* de todos y cada uno de los artículos precedentes; queriendo y declarando, que ni la Santa Sede ni los Reyes Católicos puedan pretender más que lo comprendido y expresado en los anteriores capítulos; y que deberá considerarse nulo y de ningun valor ni efecto todo lo que se hiciere en cualquier tiempo contra todos ó alguno de estos artículos.„ Parecidas palabras se emplean en el celebrado entre Su Santidad Pio IX é Isabel II el año 1851.

Las alocuciones de la Santa Sede con motivo de la falta de cumplimiento por parte de los Gobiernos civiles de lo convenido en los Concordatos demuestran esto mismo, y en ello convienen tambien los mismos políticos. Pero desgraciadamente en la práctica olvidan con frecuencia sus principios, y defendiendo tenazmente la fuerza de lo pactado en la parte que les es favorable, violan y quebrantan á placer lo que les es oneroso; de modo, que en realidad los Concordatos son letra muerta, y no sirven en sus manos sino como medio para esclavizar á la Iglesia.

Con objeto de cohonestar estas transgresiones, acuden á la evasiva de que cada pueblo es dueño de constituirse como mejor le parezca, lo cual no podria hacer sin la facultad de descartarse de lo convenido con la Santa Sede en todo aquello que se oponga á su constitucion. Cierto es que no se puede desconocer el derecho de los pueblos á darse el régimen político que mejor les parezca, pero no el religioso, y siempre sin violar convenios solemnes, ni faltar á compromisos que llevan la sancion más autorizada, como son todos aquellos que se contraen en los Concordatos. Un cámbio de instituciones en una nacion no es motivo bastante para desentenderse de lo ajustado con otra; y si proceder de otro modo es violar las leyes del derecho internacional: lo mismo y con más razon ha de decirse cuando se trata de la Iglesia, cuya personalidad y representacion es más grande y sagrada que la de la nacion más respetable.

Por otra parte, los Concordatos no se refieren exclusivamente á los intereses públicos de la Iglesia y del Estado, sino que se ocupan tambien de los particulares (1), y violarlos es conculcar los más santos derechos de los cristianos, herirlos en lo más vivo de la conciencia, é imponerles obligaciones que no deben cumplir por sí propios, sino que incumben al Estado, quien cometeria la mayor de las injusticias haciéndolas recaer sobre la parte de la nacion que profesa el catolicismo. Con razon, pues, Pio IX condenó la siguiente proposicion, que es la 43 del *Syllabus: Laica potestas auctoritatem habet rescindendi, declarandi ac faciendi irritas solemnes conventiones* (*vulgo Concordata*) *super usu jurium ad ecclesiasticam immunitatem pertinentium cum Sede Apostolica initas, sine hujus consensu, immo et ea reclamante.*

Por lo demás, si en efecto resultan graves inconvenientes de los Concordatos, si el cumplimiento de lo convenido en ellos ofrece verdaderas dificultades, el medio es bien sencillo: el Monarca debe acudir al Romano Pontífice en demanda de las modificaciones necesarias, seguro de que la Iglesia no escasea nunca sacrificios para contribuir á la prosperidad moral y material de las naciones. Precisamente, en la prevision de estos casos, se dice en todos los Concordatos que las dudas y dificultades á que puedan dar lugar en su planteamiento, se resolverán de comun acuerdo entre los dos poderes.

Es muy comun entre los defensores del poder civil la idea de que los Concordatos son los únicos reguladores de la vida exterior de la Iglesia y de sus relaciones con el Estado; de manera que no puede exigir más ni pretender otros derechos que los consignados en ellos. Esto es un error gravísimo. “Un Concordato, dice un distinguido escritor, no es otra cosa que una derogacion parcial del derecho comun y público de la Iglesia. Anteriormente al contrato, la sociedad cristiana existia con todas sus leyes, inclusas las positivas, á las cuales estaban sujetos los fieles de la nacion contratante con la Santa Sede, lo mismo que cualesquiera otras sociedades. Pero sobrevino el Concordato, y entonces, por un acuerdo mútuo, el Soberano Pontífice modificó en algunos puntos la legislacion canónica. ¿Cuál fué la situacion á que pasaron los fieles de aquel país en virtud del nuevo convenio? La de un pueblo que continúa sometido al régimen del derecho comun, excepto los puntos expresamente modificados por el Concordato. Cuanto un Estado pretenda demás de esto, constituye una usurpacion y una violacion sacrílega de los derechos de la Iglesia.„—J. P. Angulo.

---

(1) Suponiendo que un Gobierno prescinde de la obligacion de sostener el culto y clero en compensacion de los bienes que ha tomado de la Iglesia, y al efecto anula el Concordato, esta obligacion recaeria sobre los fieles; de modo que resultaria que despues de disfrutar el Gobierno lo que los pueblos han dado para atender á sus necesidades espirituales, les pone en la dura alternativa de, ó quedarse sin poder satisfacerlas, ó imponerse nuevas cargas; es decir, la más grande de las perturbaciones y la mayor injusticia.

Concordatos españoles. El primero de que hasta la fecha se tiene conocimiento es el celebrado entre Martino V y los Obispos españoles y Embajadores representantes del Rey D. Juan II de Castilla á principios del siglo XV, poco tiempo despues de terminado el Concilio de Constanza. Está fechado en 13 de Mayo de 1418 de la Natividad del Señor, y se compone de seis capítulos. En el primero se ocupa de los Cardenales y fija el número de 24, cuyos nombramientos deben repartirse proporcionalmente entre las naciones cristianas, y recaer en personas con títulos académicos y de buena fama y virtudes. El segundo trata de las reservas, prometiendo no introducir otras ni hacer uso de más que las del derecho escrito y las de las Constituciones *Execrabilis* y *Ad Regimen Ecclesiæ*. En el tercero habla de las anatas y servicios comunes, poniendo remedio en los abusos que en esta parte se cometian. En el cuarto se pone tambien correctivo á la incoacion de causas en la curia romana y apelaciones á la misma. En el quinto se limitó la facultad de dar encomiendas, dejándolas reducidas á muy pocos casos y con urgente necesidad, como seria socorrer á la cabeza de la Iglesia ó al monasterio superior. Y en el sexto se dispone, despues de madura deliberacion acerca las indulgencias, dejar las cosas como estaban sin innovacion alguna.

Sobre estos puntos y otros análogos está basado el *Memorial* que el Rey Felipe IV elevó al Papa Urbano VIII, por medio de sus representantes D. Juan Chumacero y D. Domingo Pimentel en 1634. Contenia diez capítulos. En el primero se pedia remedio contra la imposicion de pensiones sobre los beneficios á favor de extranjeros. En el segundo se suplicaba igual correctivo contra el exceso de cantidad de estas. En el tercero se demandaba reforma del notable abuso introducido en las pensiones de los beneficios parroquiales, las cuales eran tan crecidas, que no dejaban á los curas lo suficiente para atender á sus necesidades y á las del culto. En el cuarto se repetia la misma pretension respecto de los graves inconvenientes que ofrecian las coadjutorías con derecho de futura sucesion. En el quinto se exponia los graves perjuicios que ocasionaban las resignaciones de beneficios curados con reserva de parte de frutos. En el sexto se protestaba de los excesivos derechos por los despachos de dispensas y otras gracias. En el séptimo se pretendia la disminucion de reservas en los beneficios, sobre todo en favor de extranjeros. En el octavo se lamentaba del excesivo rigor con que se procedia en los espolios de los Obispos reservados á la Silla Romana. En el noveno se dolia de lo mismo en las vacantes de los Obispados, cuyos frutos no se destinaban á las obligaciones que les correspondian por fundacion. En el décimo se ponia de manifiesto la mala organizacion de la Nunciatura, cuyo personal, por ser extranjero, estaba falto de condiciones para el buen desempeño de su cargo, siendo además excesivos los derechos de arancel y los de las dispensas de ley que concedian los Nuncios.

Por el pronto no se llegó á una avenencia; pero las quejas y agravios expuestos en el *Memorial* llamaron vivamente la atencion de la córte pontificia, y despues de varias contestaciones entre sus autores y Monseñor Esmeraldi, se celebró la *concordia Facheneti*, que por auto acordado del Consejo pleno fué publicada con el nombre de *Ordenanzas de la Nunciatura*.

Tres son los puntos capitales de que se trata en este convenio: arreglo del personal, arancel de derechos en asuntos contenciosos y graciables, y limitacion de las facultades de los Nuncios. Comprende 35 capítulos, de los cuales los más interesantes son el 21 y 22, que tratan de las atribuciones del Nuncio en materias de justicia y de gracia. En el 21 se declara que todos los despachos de justicia, tanto de la Nunciatura como del tribunal, no se excedan de las facultades del Nuncio y de lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, así en las primeras instancias como en todo lo demás relacionado con los juicios. En el 22 se ponen limitaciones á las facultades que tenia el Nuncio por su carácter de legado *a latere*, las cuales habian producido tales abusos, que se llegaron á dispensar cosas que Su Santidad mismo no lo hacia con tanta facilidad. En su consecuencia, el Nuncio se comprometió á nombre suyo y de sus sucesores á no conmutar é interpretar las últimas voluntades, ni dispensar incompatibilidades de beneficios, sino á tenor en ámbas cosas de lo que dispone el Concilio de Trento; á no conceder gracia alguna sobre residencia, ni *extra tempora*, ni de amonestaciones, ni de oratorio; á no indultar delitos ni admitir permutas de beneficios, ni resignas *in favorem*, ni dar licencias para confesar y predicar, ni para enagenar bienes eclesiásticos ó permutarlos; á no dar á los regulares títulos de grados, suplemento de hábito, habilitacion para votar, dispensacion de las penas ó penitencias impuestas por sus superiores, ni entrometerse en su gobierno y disciplina, y á no autorizar reduccion de misas.

Con esta concordia no se puso más que un remedio parcial: continuaron las invasiones de la Nunciatura en la jurisdiccion de los Ordinarios, y las relaciones de la córte española con la Pontificia no se hicieron por eso más íntimas. Continuaron, sin embargo, de una manera más ó ménos afectuosa, hasta que los sucesos políticos vinieron á perturbarlas. En la desastrosa guerra llamada de sucesion, el Papa Clemente XI se declaró partidario del pretendiente Cárlos de Austria, y por más que sus simpatías por esta causa fueran hijas de la violencia, como lo prueba la contestacion dada á los ministros franceses y españoles de que apelasen *de un Pontífice cautivo á un Pontífice puesto en libertad*, y por más tambien que su reconocimiento fuese condicional, puesto que lo hacia *sin prejuzgar ningun derecho*, la córte de Madrid lo tomó como un acto de hostilidad, y cortó las comunicaciones con Roma en Febrero de 1709, mandando en su consecuencia cerrar la Nunciatura, y que se retirase de la córte Pontificia nuestro Embajador.

El celo é interés de Clemente XI por los asuntos religiosos le hacian ver con profunda pena este estado de cosas, y deseando poner oportuno remedio, buscó la intercesion de Luis XIV para que, con el natural y poderoso ascendiente que ejercia sobre su nieto, tratase de inclinarlo á una solucion conciliadora y conveniente para todos. Felipe V accedió á tan justa pretension, y nombró á D. Melchor Macanaz para que arreglase las negociaciones, quien formó al efecto una instruccion que se conoce con el nombre de *Memorial*, *Informe* ó *Pedimento*, en el que se resumian todas las quejas, demasías y agravios que hacia tiempo venian siendo objeto de disputas. Pasó á informe del Consejo de Castilla con la reserva debida, y evacuado el dictámen se comisionó á D. José Rodrigo Villalpando, para que en vista de él tratase con monseñor Pompeyo Aldrobandi, Nuncio á la sazon de Su Santidad en París. Entre tanto se hizo llegar por mano secreta una copia del célebre escrito al Cardenal Júdice, Embajador extraordinario en París, quien por decreto de 30 de Julio de 1714, que en el mes siguiente apareció en las puertas de las Iglesias de Madrid, calificó el documento con gran dureza y lo condenó como sedicioso, temerario, herético, cismático, ofensivo á los oidos piadosos y demás parecidas censuras. Luis XIV llevó muy á mal que en su propio palacio condenase un extranjero obras escritas en defensa de las regalías, y despidió al Cardenal, obligándole á salir de Francia. Felipe V, por su parte, tomó tambien medidas de rigor contra los que habian abusado de su confianza y atribuciones, separando al presidente del Consejo, D. Luis Curiel, y prohibiendo la vuelta á España al Cardenal Júdice, obligándole además á renunciar la plaza de Inquisidor, y mandándole á residir en su Arzobispado de Monreal, en Sicilia.

No obstante estos disgustos, se continuaron en París las negociaciones, y poco tiempo despues, ó sea en 19 de Agosto de 1714, fué remitido un proyecto de Concordato que Aldobrandi habia entregado de antemano á Luis XIV. Este convenio, que no ténia inconveniente en firmar la Santa Sede, no satisfizo cumplidamente á la córte española, que queria declaraciones más claras y terminantes acerca de algunos puntos. Felipe V contrajo entonces matrimonio con Isabel Farnesio; y Alberoni, que habia sido el negociador de este casamiento, alcanzó con este motivo gran favor entre nuestros Reyes. Entonces las negociaciones con Roma tomaron nuevo rumbo y aspecto más favorable; fué llamado el Cardenal Aldobrandi y se firmó un nuevo tratado, que no llegó á ver la luz pública, sin duda por no llenar tampoco las aspiraciones del Gobierno español.

Tantos trastornos y tan largas desavenencias llevaron la incertidumbre á los ánimos de todos; la disciplina sufrió gran quebranto; las sábias y acertadas prescripciones del Concilio Tridentino quedaron sin observancia, y los asuntos religiosos en el más sensible abandono. El ilustre Cardenal Belluga persuadió á Felipe V impetrase el auxilio de la Santa Sede, y el Papa Inocencio XIII respondió á los deseos del Rey con la Bula *Apostolici Ministerii*, expedida en 13 de Mayo de 1723, y mandada cumplir en todas sus partes por Real decreto de 9 de Marzo de 1724. Este documento, uno de los más importantes que se registran entre los anales de nuestras concordias con la Santa Sede, puso algun remedio á muchos de los males que entonces se sentian; pues á parte de otras cosas, promovió grandemente la observancia del Concilio Tridentino. Con todo, era necesario ultimar muchas cuestiones que tenian divididas á las córtes pontificia y española, y con este objeto se hizo el Concordato de 1737, que se firmó en el Quirinal en 26 de Setiembre, siendo plenipotenciarios los Cardenales Firrao y Aquaviva, en nombre de Clemente XII y de Felipe V respectivamente. A pesar de las muchas reformas introducidas por él, no satisfizo á ninguna de las partes; en Roma lo consideraron como gravoso, y en España además como deficiente, pues dejaba en pié las cuestiones sobre espolios y vacantes, pensiones y anatas, y sobre todo la controversia acerca del Real

Patronato; así es que puede decirse que no llegó á plantearse.

En el artículo 23 se disponia que Su Santidad y el Rey nombrarian personas para terminar amigablemente la larga cuestion del Patronato, y al efecto se hicieron varias gestiones sin ningun resultado; pues los ánimos se sobrescitaron demasiado con la publicacion por ámbas partes de multitud de folletos, se pusieron sobre el tapete multitud de cuestiones que estaban ya olvidadas, y salieron á luz más vivas las rencillas y discordias que hacia tiempo se intentaba remediar. Benedicto XIV comprendió desde luego en su claro talento, que por este medio no se llegaria nunca al arreglo codiciado, y cambió el procedimiento siguiendo las negociaciones con el mayor secreto, las cuales dieron por resultado el Concordato de 1753, que se firmó en 11 de Enero por el Cardenal Valentini, en representacion de Benedicto XIV, y por D. Manuel Ventura Figueroa en la de Fernando VI.

Este Concordato es el que dió feliz término á numerosas cuestiones é importantísimas contiendas, y el que produjo el cámbio más radical en nuestra disciplina. En él se reconoció por la Santa Sede el Real Patronato, no limitado á determinadas Iglesias y beneficios, sino á todos en general, excepto los de patronato particular, reservándose únicamente para sí el nombramiento de 52 beneficios. Quedaron abolidas las coadjutorias que tantos daños causaron á la Iglesia; las pensiones que produjeron no menores trastornos; los espolios y vacantes objeto siempre de agrias contiendas; y todos los demás extremos sobre que se venia disputando desde la época de los Reyes Católicos, indemnizando á la córte pontificia de las pérdidas que sufria con el pago de ciertas cantidades, y dando una inversion á los bienes más conforme con la equidad y con el espíritu de la legislacion eclesiástica.

Con la muerte de Fernando VII cambió el estado de cosas, y se quebrantó la armonía que más ó ménos trabajosamente se habia mantenido hasta entonces. El Gobierno, con el mal fundado pretexto de que el Papa no se mostraba muy inclinado á reconocer la legitimidad de Isabel II, y que el clero español se habia declarado partidario del Pretendiente, comenzó á dictar una serie de disposiciones marcadamente hostiles contra la Iglesia; tal y como la suspension de las provisiones de prebendas y beneficios eclesiásticos que no fuesen curados, la aplicacion de los frutos de las vacantes á extinguir la deuda del Estado, el nombramiento de provisores á gusto suyo y otras parecidas, que dieron al fin por resultado la ruptura definitiva y la retirada del Nuncio.

Con tan graves acontecimientos las cosas fueron de mal en peor, hasta el extremo de sentirse por todos una grande necesidad de que cesase aquel estado anormal que tan hondamente trastornaba y tantos perjuicios traia á los intereses religiosos y nacionales. A este fin vino á Madrid en 1847 Monseñor Brunelli, Obispo de Tesalónica, que traia los poderes necesarios, y que fué reconocido como Nuncio de Su Santidad, á la vez que el Sr. Martinez de la Rosa era recibido en Roma con carácter de Embajador. El 24 de Marzo de 1849, el Gobierno presentó un proyecto de ley pidiendo á las Cámaras autorizacion para verificar, de acuerdo con la Santa Sede, el arreglo general del clero, y procurar la solucion de las cuestiones eclesiásticas pendientes, conciliando las necesidades, partiendo de las cinco bases siguientes que se especificaban en el proyecto: "1.ª Establecer una circunscripcion de diócesis que se acomodase, en cuanto fuese posible, á la mayor utilidad y conveniencia de la Iglesia y del Estado, procurando la armonía correspondiente en el número de las Iglesias metropolitanas y sufragáneas: 2.ª Organizar con uniformidad, en cuanto fuese dable, el clero catedral, colegial y parroquial, prescribiendo los requisitos de aptitud é idoneidad, así como las reglas de residencia é incompatibilidad de beneficios: 3.ª Establecer convenientemente la enseñanza é instruccion del clero, y la organizacion de seminarios, casas é institutos de misiones, de ejercicios y correccion de eclesiásticos, y dotar de un clero ilustrado y de condiciones especiales á las posesiones de Ultramar y demás establecimientos que sostiene la Nacion fuera de España: 4.ª Regularizar el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, robusteciendo la ordinaria de los Arzobispos y Obispos, suprimiendo las privilegiadas que no tenian objeto, y resolviendo lo que fuese conveniente sobre las demás particulares exentas: 5.ª Resolver de una manera definitiva lo que conviniese respecto de los institutos de religiosas, procurando que las casas que se conservasen añadiesen á la vida contemplativa ejercicios de enseñanza ó de caridad.„

Concedida la autorizacion, se nombró una junta encargada de los trabajos, en la cual se discutió ámpliamente el proyecto de arreglo, que despues de haber sido aprobado por los ministros, S. M. y el Nuncio de Su Santidad en esta córte, se publicó como ley del reino en 17 de Octubre de 1851. Este Concordato, con el convenio adicional de 1860, forman la legalidad vigente en los negocios eclesiásticos.

Como con frecuencia sucede, los Gobiernos se mostraron muy solícitos en aprovechar todo lo que les era útil y beneficioso procurando dar largas al cumplimiento de la parte onerosa. El aumento de las dotaciones designadas para gastos de culto y clero sigue siendo una esperanza; lo dispuesto sobre bienes de capellanías y obras pías es letra muerta en la mayor parte de los casos; en la creacion de parroquias urbanas no se ha dado apenas un paso; la devolucion de los bienes exceptuados tropieza con todo género de obstáculos; las cargas que pesan sobre los vendidos no se cumplen en su casi totalidad, y así por el estilo en todo cuanto afecta á lo que les es gravoso. Pero lo peor de todo es que la unidad católica, ese principio salvador que sirvió de base á todos las demás disposiciones del Concordato, y que con tanta satisfaccion anunció Pio IX á los Cardenales reunidos en consistorio al darles cuenta de él, se ha modificado esencialmente por el art. 11 de la Constitucion vigente de 1876, en el que se garantiza la tolerancia de cultos. En su consecuencia, todos los derechos de que goza la Iglesia por su institucion divina, todas aquellas facultades que en conjunto y en detalle habian sido sancionadas y reconocidas, han quedado por este hecho sin ninguna fuerza y valor. La instruccion en las universidades y demás centros de enseñanza del Estado no es ya conforme á la doctrina de la religion católica, sino que cada profesor enseña lo que mejor le parece, aunque sea abiertamente contrario al dogma. Los Obispos tropiezan con impedimentos insuperables para el cumplimiento de los deberes de su sagrado ministerio, pues se encuentran desarmados en presencia de los ataques de la impiedad consentida y amparada por la ley; y si alguna vez acuden en demanda de la proteccion y apoyo ofrecidos, sus ruegos quedan desatendidos. Lo propio acontece con las demás cosas. Los Prelados invocan en vano lo preceptuado en el Concordato, porque las libertades consagradas en nuestras leyes están en oposicion con él, y los Gobiernos dan la preferencia á estas últimas; de modo, que en realidad, y por lo que toca á las prerogativas de nuestra religion, á la influencia que debe tener en la sociedad y á su participacion en las leyes, enseñanza y cuanto afecta al bien espiritual y temporal de los fieles, la Iglesia se halla abandonada á sus propias fuerzas, y solo puede contar con sus propios recusos. Así se cumple lo solemnemente convenido, y así se observa la buena fé de los contratos.—J. P. Angulo.

Concubinato. Antiguamente era considerado el concubinato como un contrato de amistad y compañía, con carácter de permanencia y fidelidad, que suplia al matrimonio solemne consagrado por el derecho y la religion.

Las leyes romanas no impusieron sancion penal al concubinato, ántes bien se toleraba y consentia como un medio de favorecer los enlaces entre cierta clase de personas, y para fomentar el aumento de la poblacion. Entre los cristianos estuvo tambien permitido en un principio, como se vé por el *can. 4, dist. 34*, que dice: *is qui non habet uxorem et pro uxore concubinam habet, a communione non repellatur: tamen aut unius mulieris, aut uxoris, aut concubinæ sit cognatione contentus.*

Estas uniones, hasta cierto punto legítimas, eran expuestas á muchos abusos, que desde luego principiaron á notarse, generalizándose muy pronto de un modo alarmante; pues muchos lo tomaron como recurso para satisfacer sus carnales pasiones, abandonando á las concubinas so pretexto de que la ley autorizaba este abandono en el mero hecho de no castigarlo, y otros favorecieron con este pretexto los matrimonios clandestinos. La Iglesia hizo grandes esfuerzos siempre para desterrar estos abusos y restablecer la verdadera nocion del matrimonio cristiano, único verdadero y legítimo, y base principal sobre que descansan la familia y la sociedad. Al efecto dictó numerosas disposiciones y estableció penas muy severas contra los concubinarios; y aunque la inmoralidad y corrupcion se sobrepusieron á ellas por algun tiempo, al fin prevaleció su doctrina y se conjuró este grave mal, que constituia una gangrena social. (Véase *Amancebamiento*, tom. I, pág. 400; y *Barragania*, tom. II, página. 94).—J. P. Angulo.

Concupiscencia. Se comprende generalmente por esta expresion el deseo de un objeto que satisface la sensualidad. En este sentido la define el Catecismo romano, *Commotio quædam ac vis animi qua impulsi homines quas non habent res jucundas appetunt.* Santo Tomás de Aquino la define en su *Summa theológica: Appetitus boni delectabilis;* pero como distingue entre el bien espiritual y el bien sensible, *bonum rationis et bonum secundum sensum*, y por consecuencia, entre el deseo del uno y del otro, restringe la idéa de concupiscencia al deseo de un bien sensible que afecta, no únicamente al alma, sino tambien é inmediatamente á la sensibilidad corporal. Determina la nocion más claramente aun, haciendo de la concupiscencia el apetito sensible, *appetitus sensitivus*, el cual se convierte en pasion especial, *passio specialis*, la pasion del apetito sensible, *passio appetitus sensitivi*, de que se ha hablado en el tratado de las causas del pecado. Así, pues, la concupiscencia está tomada en un sentido más restringido que la sensualidad despertada por un sentimiento de placer.

Si partimos de esta para apreciar moralmente la concupiscencia, debemos desde luego decir que los movimientos y las tendencias sensibles que la constituyen son en sí mismas moralmente indiferentes, mientras están en una direccion y en un destino conformes á la naturaleza; pero cuando traspasan los límites del equilibrio natural y se sustraen á la influencia predominante de la razon, toman una significacion y un carácter moralmente malos.

Saliendo desde luego la concupiscencia de su calma y de su equilibrio para venir á ser afeccion y pasion, ejerce una influencia decisiva sobre la actividad moral, influencia que está en una relacion inversa con las dos partes de esta actividad, por un lado la voluntad *(voluntarium)*, y por otro la libertad *(liberum)*. La concupiscencia aumenta la voluntad y disminuye la libertad (*Concupiscentia auget voluntarium, minuit liberum);* tal es la fórmula de esencia para este caso. La vivacidad de las afecciones, el fuego de las pasiones aumentan la intensidad, la energía, la inclinacion de la voluntad; producen un movimiento más fácil, más rápido, más fuerte. El acto que resulta de esto se hace, no solamente sin ninguna pasion de la voluntad, sino con su pleno consentimiento (*complacentia*).

Por el contrario, las afecciones vivas tumultuosas de la voluntad arrastrada por la pasion turban la libertad, que supone una tranquila reflexion y el equilibrio de los sentimientos. Realizada la accion bajo la influencia de estas pasiones, no aparece como el resultado de la libre resolucion de un espíritu dueño de sí mismo, y es moralmente tanto menos imputable, cuanto que esta libertad está más restringida y perturbada.

Para determinar todavía con más claridad este punto, nos vemos obligados á volver á la distincion de la escuela entre la *concupiscentia antecedens* y la *concupiscentia consequens*. Los movimientos (*motus*) de la concupiscencia pueden nacer tan rápidamente, que se escapen del todo á la observacion de la razon; pueden momentáneamente cegar y precipitar de una manera irresistible la voluntad, haciéndola perder la libertad de sus determinaciones. Por esto se la llama *concupiscentia antecedens*, y los movimientos que á ella corresponden *motus primo-primi.* Mientras no dependen de la libertad, que se imponen con una fuerza ciega y un poder seductor, no son del dominio de la responsabilidad moral y no se reputan culpables. Orígenes, dice, que los actos de concupiscencia, á los cuales no ha consentido la voluntad, no pueden contarse entre los pecados.

Es de todo punto distinta la *concupiscentia consequens.* Cuando el hombre tiene la conciencia de sus movimientos y la voluntad libre, es dueño de sí mismo; á la concupiscencia antecedente sucede la concupiscencia subsiguiente. En lugar, entonces, de resistir la voluntad á la impulsion, se entrega al sentimiento despertado en ella, dejándose arrastrar á la satisfaccion que solicita, y por esto mismo hay falta y responsabilidad; esto mismo está establecido por Orígenes. Los movimientos sencillos que nacen en estos casos son llamados en oposicion con los primeros, *motus secundi, motus secundo primi.*—(Véase para más detalles los artículos *Responsabilidad, Imputabilidad*).

En lo concerniente al carácter moralmente malo, la concupiscencia lo ha conservado desde el pecado de Adan en todos los hombres, mientras la desarrollan en su direccion egoista hereditaria.

La concupiscencia mala, *prava concupiscentia,* idéntica con la nocion de la carne, σάρξ, tal como la representa el Apóstol, ley de los miembros, opuesta á la ley de la razon, no debe de modo alguno ser considerada como perteneciente á la naturaleza primitiva del hombre; es procedente del pecado; es nacida del desvio libre de la voluntad, y ha venido á ser en la naturaleza humana actualmente corrompida un orígen del pecado, de acuerdo con San Pablo, que llama á la concupiscencia (φιλαργυρία *concupiscencia*, segun la Vulgata) la raiz de todos los males, Santiago pinta la concupiscencia (ἐπιθυμία *concupiscentia*, Vulgaga) y los deleites de la concupiscencia (ἡδοναι *concupiscentia* Vulgata), como las de las pasiones y del pecado.

San Juan atribuye todo lo que hay de malo en el mundo, al lado del orgullo de la vida, á la concupiscencia (ἐπιθυμία), que distingue en concupiscencia de la carne y concupiscencia de los ojos. La concupiscencia puede, en efecto, en su criminal direccion tender hácia un *goce* vedado, ó hácia una *posesion* prohibida.

Esta mala direccion de la mala concupiscencia, *prava cupiditas,* está ya combatida en los dos últimos mandamientos del Decálogo: "IX. *No codiciarás los bienes agenos.* X. *No desearás la mujer de tu prógimo.*„

Lo que la Tabla de la Ley explica de una manera restringida y concreta, el Apóstol lo dice de una manera general. El Catecismo romano expone de una manera perfecta la diferencia de las dos formas de concupiscencia designadas en los dos mandamientos y en el pasaje de San Juan: "La una tiende exclu-
"sivamente hácia lo que es útil y provechoso;
"la otra hácia el placer y el goce. El que codi-
"cia un caudal ó una casa, busca más lo pro-
"vechoso y útil que el placer; el que codicia la
"mujer de su prógimo, arde en el deseo del
"goce más bien que del provecho.„

Los Padres de la Iglesia proclaman tambien la concupiscencia como la raiz del pecado; San Agustin en muchos pasajes, y San Gregorio el Grande. Cualquiera que sea desde la catástrofe original, la sujecion de los movimientos y tendencias de la concupiscencia á las influencias perniciosas del principio sensual y egoista, no resultan de modo alguno más que de la voluntad concupiscible corrompida, y tienen necesariamente en todos los casos un carácter moralmente malo. Los movimientos de la concupiscencia no tienen este carácter, segun el Catecismo romano, mientras no traspasan los límites de su destino natural, y toman una direccion contraria al espíritu y á la razon. Los deseos y las afecciones, mientras giran en la órbita de la naturaleza, son propios para sostener y favorecer la vida espiritual en sus relaciones religiosas y morales, como lo prueba en detalle el Catecismo romano.

Por consiguiente, los movimientos de la concupiscencia que están excluidos de la esfera del bien moral, son aquellos que violan los límites colocados por Dios, que traspasan el objeto indicado por él y desconocen la ley divina.

En virtud de este principio esencialmente católico, se comprende que no puede considerarse la concupiscencia absolutamente como pecado en los descendientes de Adan, como lo hacen los protestantes desconociendo el sentido del texto de San Pablo á los romanos, VII, 7.

En el alma regenerada se desvanece completamente todo aquello que desagrada á Dios en la concupiscencia, como consecuencia de la infeccion del pecado original; la virtud victoriosa del principio cristiano destruye en ella los ultimos restos de la concupiscencia pervertida. Aunque la concupiscencia queda entre los cristianos bautizados como un fermento del pecado, *fomes peccati*, no puede dañar á los que la resisten y triunfan de ella con la gracia de Jesucristo: no es más que una ocasion de combate, "y *el que combate será coronado.*„

En este sentido es como el Concilio de Trento definió este punto dogmático. La moral católica, apoyándose en esta doctrina del Concilio de Trento, dice que los movimientos, los atractivos involuntarios de la mala concupiscencia, si se elevan sin consentimiento directo ni indirecto de nuestra parte, no pueden ser considerados como culpables ó como pecados.

La opinion contraria conduce á la negacion de la libertad individual y á un sistema de necesidad. En este sentido es como los Papas Pio V y Gregorio XIII han condenado las proposiciones siguientes (*propositiones vulgo Bajanæ*):

"Art. L. *Prava desideria, quibus ratio non consentit et quæ homo invitus patitur, sunt prohibita præcepto:* NON CONCUPISCES.

Art. LI. *Concupiscentia sive lex membrorum et prava ejus desideria, quæ inviti sentiunt homines, sunt vera legis inobedientia.*

Art. LXXIV. *Concupiscentia in renatis relapsis in peccatum mortale, in quibus jam dominatur, peccatum est, sicut et alii habitus pravi.*

Art. LXXV. *Motus pravi concupiscentiæ sunt pro statu hominis vitiati prohibiti præcepto:* NON CONCUPISCES. *Unde homo eos sentiens transgreditur præceptum:* NON CONCUPISCES, *quamvis transgressio in peccatum non deputetur.*„

La idea errónea de la concupiscencia en el hombre salvado y regenerado, está fundada sobre una idea falsa del principio y de la naturaleza del pecado. *Voluntas*, dice Santo Tomás en su comentario sobre las sentencias de Pedro Lombardo, *est principium moralium; et ideo ibi incipit genus moris ubi primum dominium voluntatis invenitur.* De aquí se deduce con razon esta consecuencia, que no es pecado ningun movimiento sensible, y no pertenece á la esfera moral, si no toma parte en él la voluntad. Se comprende tambien bajo este punto de vista, que las exigencias de la naturaleza del hombre salvado pierden su carácter de pecado (*vera et propria peccati ratio*), en el momento mismo en que la voluntad está por el renacimiento espiritual curada de la plaga del pecado mortal y atraida su direccion á Dios. Lo que le imprimia no há mucho un carácter de pecado, era la voluntad extraña á Dios que reinaba en ellas, atrayéndolas hácia su perversion y confusion.

La voluntad está santificada; los movimientos subsiguientes del antiguo estado cesan de ser culpables; no queda á la voluntad santificada más que el cuidado de librar cada vez más el cuerpo sojuzgado todavía por los restos del antiguo hombre, y formarlo purificando para servir al hombre regenerado, al nuevo hombre. A medida que se desprende de la naturaleza, de sus deseos y de sus afecciones, la concupiscencia viene á ser útil á los intereses espirituales, y los favorece segun era su destino primitivo.—Fuchs.

Concurrencia. Esta palabra significa unas veces la reunion de varias personas en un mismo lugar, otras la simultánea realizacion de varios acontecimientos, y en muchas ocasiones se toma como sinónimo de cooperacion ó auxilio.

En economía política se llama *concurrencia* la facultad legal de vender ó comprar, de prestar ó tomar prestados los instrumentos y productos del trabajo, incluso el trabajo mismo, segun plazca á cada uno y á todos.

Cuando hay completa libertad sobre este punto, resulta la *libertad de comercio*, y cuando se limita la libertad para favorecer á determinados intereses, se tiene el sistema proteccionista.

En sentido jurídico se llama *concurrencia* la igualdad de derecho, hipoteca ó privilegio entre dos ó más personas sobre una misma cosa. Así vienen á ser concurrentes dos acreedores cuando sus créditos tienen la misma fecha y no se puede probar cuál de los dos es más antiguo; en este caso se han de pagar ámbos créditos á prorata, sin tener en cuenta la regla del derecho (*45 in 6.º*), que dice: *Qui prior est tempore, potior est jure.*— P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Concurrencia de fiestas. La concurrencia de fiestas se refiere tan solo á las vísperas del Oficio divino, así como la ocurrencia se refiere á todo el oficio, ó por mejor decir, á las vísperas, maitines, laudes y misa. Por consiguiente, cuando se dice que un oficio concurre con otro, se entiende de las segundas vísperas de la fiesta de hoy con las primeras vísperas de la de mañana; y entonces, segun los casos, las vísperas son por entero unas veces de la fiesta de hoy y otras de la fiesta de mañana, ó se divide siendo los salmos del oficio de hoy y lo restante de la fiesta siguiente.

Entre los hebreos se contaban los dias de una tarde á otra, como se lee en el Levítico (23, 32): *a vespera usque ad vesperam celebrabitis sabbata vestra.* Esta misma costumbre observa la Iglesia en sus fiestas desde tiempos muy antiguos; y de aquí vienen las primeras y segundas vísperas del Oficio divino. Una fiesta es más ó ménos solemne, segun participe más ó ménos de las primeras vísperas, que son las más notables, como que antiguamente se celebraban con mayor solemnidad, y hoy dia tienen más privilegios que las segundas, pues se admiten más conmemoraciones en las segundas vísperas que en las primeras.

Para la aplicacion de las reglas generales de la concurrencia de fiestas, téngase presente que todas las festividades y Santos, desde semidoble inclusive hácia arriba, y todos los domingos, tienen primeras y segundas vísperas; los Santos simples solo tienen primeras, y las férias y dias de *infraoctava* solo segundas. En este supuesto, para arreglar las vísperas hay que atender á la solemnidad del dia presente y á la del siguiente, como tambien á la dignidad de las festividades de ámbos dias. Si el dia presente es más solemne que el que le sigue, todas las vísperas son del presente, y se hará conmemoracion del siguiente, excepto los dias de primera clase, patrono ó titular, en que no se hace conmemoracion de los simples ni dias de *infraoctava* siguientes, como tampoco de las férias: lo mismo sucede con los dias de segunda clase respecto de las férias y de los dias *infraoctava*, si no se hace el oficio de estos dias al dia siguiente, pero de los Santos simples se dá conmemoracion: al contrario, si el siguiente es más solemne son las vísperas del siguiente con conmemoracion del precedente; pero si el siguiente es primera clase, patrono ó titular, no se hace conmemoracion de los precedentes, domingos menores, dobles mayores y menores, semidobles y dias *infraoctava.* Si el siguiente es segunda clase, no se hace conmemoracion de los precedentes, domingos menores, semidobles y dias *infraoctava.* Cuando los Santos de primera ó segunda clase caen en los mismos domingos menores, entonces sí que se dan conmemoraciones de estos en ámbas vísperas, y lo mismo sucede con los Santos simplificados. Si en la fiesta de segunda clase cae un Santo simple, no se le dá conmemoracion en vísperas, sino solo en laudes. De las férias de Adviento y Cuaresma siempre hay conmemoracion, por solemne que sea la fiesta. Cuando el precedente y el siguiente son iguales en solemnidad, se ha de atender á la dignidad. Las fiestas del Señor ó de la Vírgen son preferidas á cualesquiera otras que sean iguales ó inferiores en solemnidad; de donde proviene el adagio de que *Cristo y su Madre no parten vísperas con nadie.* Los Angeles tampoco parten vísperas con los otros Santos. San Juan Bautista y los Apóstoles tampoco las parten en sus fiestas primarias, pero sí en las secundarias y octavas. La Dedicacion de la Iglesia, aunque fiesta del Señor, parte vísperas con los Santos; pero las octavas de la Epifanía, Páscua, Ascension y *Córpus* son preferidas en sus primeras y segundas vísperas, aun á los dobles mayores que las preceden ó siguen. Esto supuesto, cuando las fiestas ó Santos son iguales en dignidad y solemnidad, se parten las vísperas, lo cual se ejecuta rezando hasta el capítulo de las segundas vísperas del precedente, y desde el capítulo inclusive hasta concluir la oracion de las primeras vísperas del siguiente, y luego se hace la conmemoracion del precedente en el lugar que le corresponde, tomando al efecto la antífona del *Magníficat*, de segundas vísperas, con el versículo que la precede y la oracion de la fiesta ó Santo. Los domingos tienen más fuerza en segundas vísperas que en primeras; de modo que si el sábado se reza de semidoble, parte vísperas con el domingo, tomando el capítulo, himno, versículo y antífona del *Magníficat*, cuando sea domingo que no lo tenga propio, del sábado *ad vesperas*, que se encuentra en el Salterio ántes de completas; pero si el lunes es semidoble, todas las vísperas son del domingo, y solo se hace conmemoracion del siguiente.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Concurrente. Se llama *concurrente* el número que indica los dias que restan de las 52 semanas del año, hasta que puedan formar una semana entera; y por esta razon el *número concurrente* nunca puede pasar de siete. Teniendo el año comun 52 semanas y un dia, y el año bisiesto 52 semanas y dos dias, se llaman concurrentes los números 1 y 2, porque concurren con el ciclo solar en la forma siguiente:

El primer año de dicho ciclo cuenta 1 concurrente, el segundo 2, el tercero 3, el cuarto 4, el quinto 6 (porque siendo bisiesto el anterior acaba en 5), el sexto 7 y el séptimo 1, el octavo 2, el noveno 4 por ser bisiesto, y así en los demás años, añadiendo siempre 1 en los años comunes y 2 en los bisiestos, comenzando por uno y concluyendo por 7, como otras tantas letras dominicales. El concurrente 1 corresponde á la letra dominical F, el segundo á E, el tercero á D, el cuarto á C, el quinto á B, el sexto á A y el séptimo á G.

Los números concurrentes, como dice el Arzobispo Maica, fueron introducidos para hallar por su medio y por el de los regulares de las Calendas de cada mes el dia de la semana; lo que fué inventado por los cristianos desde el tiempo del Concilio de Nicea, para saber determinadamente los dias de Páscua, la cual, debiendo celebrarse el domingo en honor de la Resurreccion, y no el viernes, segun la opinion condenada de algunos cuartodecimanos, que celebraban la Páscua de la Crucifixion y no de la Resurreccion, era necesario inventar un órden perpétuo para indicar con seguridad la primera féria. En Occidente se proveyó fácilmente por medio de las letras dominicales, así como lo explicó Beda, hace más de mil años; pero los cristianos orientales, que no tienen el método de las siete letras primeras del alfabeto para marcar los siete dias de la semana, están obligados á recurrir á un medio más sútil, que es el de los concurrentes y los regulares. El calendario antiguo latino conservó esta invencion, no como necesaria, sino como curiosa y útil. Por esta razon, dice muy bien Scalígero, que es necesario conservar en la ciencia los concurrentes, aunque estén desterrados del uso comun. Máximo Mónaco, en su *Cómputo eclesiástico*, publicado por el Padre Petavio, explica con mucha distincion los concurrentes que él nombró epactas del sol, y los regulares que llama dias añadidos. Paulo Alejandrino, que escribia en el año 377, y Vettio Valense antioqueno, dan reglas para hallar el *plintho*, ó los concurrentes y los regulares, en el calendario egipcio y en el etiópico. Juan Chrysococces hace lo mismo para el calendario árabe y persa. El que quiera saber el método particular de estos concurrentes, puede leer á Beda, Scalígero y al Padre Petavio en sus notas al *Compost* de Máximo.

El bachiller Juan Perez de Moya publicó en Alcalá de Henares, año 1573, su *Tratado de aritmética, matemática, cosmografía y filosofía natural;* y al explicar las reglas para hallar estos cómputos, trata de los concurrentes confundiendo estos con las epactas, porque no distingue las epactas de los orientales, de las que usaron los pueblos de Occidente. —P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Concurso. Uno de los medios de eleccion para determinados beneficios.

Antiguamente no habia diferencia alguna en la manera de conferir los beneficios. Las obligaciones del patrono estaban reducidas á elegir al que en conciencia creyese digno y reuniese las condiciones prescritas por los cánones. Pero el Concilio Tridentino, teniendo en cuenta la importancia del ministerio parroquial, dictó sábias disposiciones con objeto de que los nombrados para estos cargos tuviesen cualidades especiales en armonía con su importante mision del cuidado de las almas. Al efecto prescribió la forma de concurso para su provision, declarando nulo cualquier otro procedimiento, aunque estuviese fundado en privilegios: *Ut alias provisiones omnes, seu institutiones* (dice en la ses. 24, cap. XVIII *de Reform.*), *præter supradictam formam factæ subreptitiæ esse censeantur, non obstantibus huic decreto exemptionibus, indultis, privilegiis, præventionibus, affectionibus, novis provisionibus, indultis concessis quibuscumque universitatibus, etiam ad certam summam et aliis impedimentis quibuscumque.*

Exceptúase el caso en que la vacante sea por permuta, porque entonces no hay necesidad de concurso, sino de simple exámen, puesto que el beneficio parroquial debe conferirse á aquel con quien se permuta, y si los dos permutantes son párrocos que han adquirido el curato por concurso ó por exámen, no hay necesidad tampoco de una ni de otra cosa. El Concilio Tridentino exceptúa tambien cuando los rendimientos son sumamente excasos, ó hay banderías que puedan originar graves disgustos: *Si tamen adeo exigui redditus dictæ parochialis fuerint,* dice, *ut totius hujus examinationis operam non ferant, aut nemo sit, qui se examini quærat subjicere, aut ob apertas factiones seu dissidia, quæ in aliquibus locis reperiuntur fa-*

cile graviores rixæ, ac tumultus possint excitari: poterit Ordinarius, si pro sua conscientia cum deputatorum Consilio ita expedire arbitrabitur, hac forma omissa, privatum aliud examen, ceteris tamen, ut supra, servatis, adhibere.

No estableció, sin embargo, el Concilio ningun método especial para el exámen, limitándose en este punto á decir que los aspirantes prueben su suficencia ante el Obispo ó su vicario y otros tres examinadores por lo menos; y que la convocatoria para el concurso se hiciese á los diez dias despues de tener noticia de la vacante, bien por medio de edictos, bien de otra manera menos solemne al arbitrio del Ordinario. Benedicto XIV, en su Constitucion *Cum illud* de 14 de Diciembre de 1742, exige la convocatoria por edictos públicos, en los cuales ha de fijarse claramente el término dentro del cual deben presentar sus solicitudes los que tomen parte en la oposicion, acompañando los documentos justificativos de sus méritos y servicios, y remitiendo todos ellos reunidos á la persona designada para ello: *Publico evulgetur edicto notitia concursus*, dice, *congruo et ab Episcopo præfinito tempore celebrandi: eodemque edicto omnes clare et aperte moneantur, ut interim, decurrente termino assignato, coram cancellario episcopali, vel altero ab Episcopo deputando suarum qualitatum, meritorum, et munerum probationes, attestationes, tam judiciales, quam extrajudiciales, aliaque id genus documenta, quæ fraude vacent, exhibeant: alioquin, dicto termino elapso, documenta hujusmodi, quæcumque et qualiacumque ea sint, nullatenus recipiantur.*

El Concilio nada dispuso tampoco acerca de la forma de los ejercicios, con cuyo motivo hubieron de introducirse algunos abusos que remedió Clemente XI, determinando que el exámen de todos los opositores verse sobre las mismas materias, que á todos se les señalen los mismos casos y cuestiones, dándoles el mismo tiempo para resolverlas; que se ponga en completa incomunicacion á todos los opositores; que todos dén las contestaciones por escrito, firmando cada uno el suyo, y que sean tambien suscritos por el Obispo ó su vicario si este le representa en los ejercicios, y por los examinadores sinodales. Benedicto XIV hizo suyas estas disposiciones, añadiendo algunas otras, con las que se acabaron de corregir los abusos é imperfecciones más notables.

En el concurso debe aquilatarse, no solo la ciencia de los opositores, sino tambien su edad, costumbres, merecimientos, dotes de gobierno y cuantas cosas puedan contribuir á formar juicio acertado acerca de su aptitud é idoneidad para la cura de almas. Los examinadores sinodales, teniendo en cuenta todas estas circunstancias, reprueban á los inhábiles y proponen al Obispo los que consideran idóneos; pero no pueden meterse á emitir opinion acerca de quién es el más digno, cuya clasificacion corresponde exclusivamente al Prelado. Una vez averiguado quién es el más digno, el Obispo tiene obligacion de elegirlo, segun consta de la Constitucion *In Conferendis* de Pio V, y el decreto de la Sagrada Congregacion de 10 de Enero de 1721, que inserta Benedicto XIV en su Constitucion, *Cum illud*, ya citada, que dice así: *Quo parochiales ecclesiæ dignioribus personis gubernandæ traderentur, statuit, ut notum est, sacrosancta Tridentina synodus* (ses. 24, cap. XVIII), *ut, vacante ecclesia parochiali, indiceretur et fieret concursus; ac postquam concurrentes, ab episcopo, vel ejus vicario generali, atque ab examinatoribus synodalibus saltem tribus, examinati, et approbati essent, episcopus eum eligeret, quem ætate, moribus, doctrina, prudentia, aliisque rebus ad vacantem ecclesiam gubernandam necesariis et opportunis, digniorem cæteris, magisque idoneum judicaret.* Inocencio XI, segun afirma Benedicto XIV en el mismo lugar, condenó como errónea la opinion de los que sostenian que, segun el espíritu del Concilio de Trento, los Obispos solo tienen obligacion de elegir sugetos idóneos, pero no precisamente los más dignos.

Si el Obispo no cumple con estas prescripciones, es lícito al que se crea más digno apelar de su fallo: *Si inter approbatos ab examinatoribus, episcopus minus habilem, posthabitis magis idoneis, elegerit, decernit Sanctus Pius V dari appellationem ad metropolitanum, aut ad Sedem Apostolicam; et, si de ipsius metropolitani electione agatur, ad viciniorem ordinarium tamquam Sedis Apostolicæ delegatum.* Esto no obstante, es muy raro que prosperen esta clase de recursos, ya por los muchos gastos y molestias que ocasiona su largo procedimiento, ya tambien por lo difícil de obtener un fallo favorable, pues la presuncion está en favor del Obispo, toda vez que han de tenerse en cuenta multitud de circunstancias personales y de localidad que nadie puede apreciar mejor que el Ordinario.

Como el concurso exige tiempo, y no es conveniente que las parroquias estén sin servidor, manda el mismo Concilio que tan pronto como ocurra la vacante, se provea de un vicario, con condiciones bastantes para el levantamiento de las cargas y ejercicio del ministerio parroquial, el cual debe ser atendido con la parte de frutos suficiente para su cóngrua sustentacion. Lo mismo dispone tambien Benedicto XIV en la citada Constitucion: *Episcopus habita notitia vacationis eccle-*

siæ, statim, ad præscriptum Tridentini, idoneum in ea deputet vicarium, cum congrua ejus arbitrio fructuum portionis assignatione, qui onera ipsius ecclesiæ sustineat donec ei de rectore provideatur.

Admitido en España el Concilio Tridentino, se siguió tambien el método de concurso para la provision de curatos, solo que en vez de hacer un llamamiento especial para cada una de las vacantes como en él se dispone, se espera un tiempo más ó ménos largo con objeto de que haya más número de vacantes que proveer. En 1784 la Real Cámara pasó una circular á los Prelados, encareciendo la conveniencia de establecer en los concursos un procedimiento que contribuyese á los mejores resultados en tan importante asunto, y al efecto recomendaba se siguiese el método observado en el Arzobispado de Toledo, que es el que se sigue en la mayor parte de nuestras diócesis. El art. 26 del Concordato dispone que todos los curatos, sin diferencia de pueblos, de clases ni del tiempo en que vaquen, se provean en concurso abierto, con arreglo á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiéndolas á S. M. para que nombre entre los propuestos; cesando, por consiguiente, el privilegio de patrimonialidad y la exclusiva ó preferencia que en algunas partes tenian los patrimoniales para la obtencion de curatos y otros beneficios. Por Real decreto de 30 de Enero de 1852 se mandó la observancia de este artículo.—J. P. Angulo.

Concusion. El delito de un magistrado ó juez, ó de cualquiera otro funcionario público, que abusando de su poder cobra derechos injustos, ó vende la justicia, las gracias y los favores. Este es el delito llamado por los romanos *crimen repetundarum*, porque las cantidades así exigidas ó tomadas estaban como ahora tambien están sujetas á repeticion. La persona que dá algo al magistrado para que no le haga injusticia, tiene derecho á repetirlo, porque lo dió con ánimo de redimir la vejacion y no de corromper al juez: pero la que con sus dádivas trató de sobornar al funcionario público, para arrancarle una decision ó providencia injusta, no tiene derecho á reclamar lo que hubiere dado, ni tampoco el juez se queda con ello, sino que vá al Tesoro público. En el Código penal de 1850 y 1870 no se encuentra la denominacion de *concusion* para calificar los actos mencionados en este artículo, sino las de *barateria* (véase t. II, pág. 66); *cohecho* (véase arriba, pág. 48), *prevaricacion* y *soborno*.

Concusionarios. Se llaman los jueces ó magistrados ú otros empleados públicos que exigen derechos indebidos ó venden la justicia ó el favor.

Los que por este concepto han recibido presentes ó dinero, están obligados á restituir al que se los dió ó al fisco, y quedan responsables de los daños y perjuicios que resulten de su proceder, incurriendo además en varias penas, segun las circunstancias.—E.

Condenacion, Condenados.—(Véase *Infierno*).

Condicion de la persona ó de persona. Uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio que se define: *Inhabilitas ad contrahendum matrimonium orta ex servitute stricte sumpta.* Es un impedimento de derecho eclesiástico, pero tiene su fundamento en el derecho natural; pues hay algo que se opone á la equidad en esta especie de matrimonios, puesto que la persona libre se entrega enteramente, mientras que el esclavo, no siendo dueño de su persona, no puede disponer sino imperfectamente de sí mismo, ni dá más que un poder restringido sobre su cuerpo. Como dice Santo Tomás: *Servitus contrariatur matrimonio quantum ad actum, ad quem quis per matrimonium alteri obligatur, quem non potest libere exequi, et quantum ad bonum prolis, quæ pejoris conditionis efficitur ex servitute parentis. Sed quia quilibet potest in eo quod sibi debetur, sponte detrimentum aliquod subire, ideo si alter conjugum scit alterius servitutem, nihilominus tenet matrimonium.* (*Supp.* q. LII, art. 1.º)

Nuestras leyes, inspiradas en el espíritu católico, han declarado tambien este impedimento en los términos siguientes: "Seruil "condicion es la segunda cosa porque se em-"barga el casamiento. Onde si algun ome "que fuesse libre casasse con muger sierua ó "muger sierua con ome libre, non sabiendo "que lo era, tal casamiento non ualdria, fue-"ras ende, si el libre consentiesse en el otro "de palabra, ó de fecho, despues que lo "sopiesse, otorgando el casamiento, ó ayun-"tándose á él carnalmente. Mas si tal casa-"miento como este fuesse fecho, sabiendo el "libre que el otro era sieruo, ante que lo "fiziesse, valdria el matrimonio, é non se "podria por esta razon desfazer„ (1).

Así, pues, para que este impedimento exista es necesario que la persona libre con quien vá á contraer matrimonio, ó le ha contraido, ignore esta circunstancia, y no haya cohabitado con el siervo ó esclava desde que tuvo noticia de su estado. Así se halla consignado en las Decretales de Gregorio IX, en las que se dice: *Proposuit nobis M. mulier, quod, cum vir ejus cum ea diutius permansisset, notam ei servilis conditionis objecit, asserens eam esse ancillam, quam liberam esse credebat, cum eam duxerit in uxorem: mandamus, quatenus si constiterit, quod idem vir præfatam mulierem, postquam illam audivit esse ancillam, carnaliter cognovit, ipsum monitione præmissa compellatis, ut eam sicut uxorem maritali affectione pertractet. Si vero aliter fuerit, et sententiam divortii proferri contingat, mulieri pecuniam, quam præfato viro pro dote concessit, restitui faciatis* (1).

---

(1) Ley 11, tít. XI, part. 4.ª

Por otra parte, la condicion de esclavitud, además de crear grandes obstáculos al cumplimiento de los deberes que impone el matrimonio, puede perjudicar mucho á la educacion y porvenir de los hijos, como indica Santo Tomás, y por esta razon fué muy conveniente que la Iglesia estableciese este impedimento, procurando con su celo acostumbrado la libertad del matrimonio.

En cuanto á otras condiciones de la persona ó de la cosa que pueden influir en la validez ó nulidad del matrimonio, se dirán en la palabra *Error*.—G. M. G.

Condicionado, Condicional.—(Véase *Futuros*).

Condigno.—(Véase *Mérito*).

Condillac (*Estéban*). Filósofo francés del siglo pasado, de la escuela sensualista, en la cual figuró desde sus primeros años con la obra que escribió: *Ensayo sobre el origen de los conocimientos humanos*. Pareciéndole que las ideas de Locke no eran bastante expresivas por la combinacion que el filósofo inglés hacia de la reflexion con las sensaciones, afirmó que nuestras ideas solo tienen orígen en la sensacion, que segun Condillac no es otra cosa la reflexion en su principio.

Este filósofo se encontró así á la cabeza de los empiritistas, que propagaron la duda y la negacion religiosa, y como dice Hausle, redujeron la filosofía á un puro materialismo, haciendo pasar al espíritu por el sueño de la carne y al amor por la hipocresía del egoismo.

En una palabra, Condillac fué por la teoría del sensualismo lo que Helvecio vino á ser por el materialismo práctico; pero sin embargo, no hay que hacer responsable á Condillac de todas las consecuencias que tuvo el sensualismo en Francia.

Hé aquí lo que dice Balmes acerca de este filósofo: "Condillac hizo un esfuerzo por hacernos palpable su sistema ideólogico, y hé aquí cómo pretende conseguirlo. Imagina una estátua organizada como nosotros, animada de un espíritu, pero sin idea alguna, y le supone un exterior todo de mármol que no le permita el uso de ningun sentido, reservándose abrírselos el filósofo segun lo creyere conveniente. Empieza enseguida por abrirle el olfato, porque le parece que este es uno de los más limitados en órden á la produccion de los conocimientos, y continúa luego por los demás; los considera aislados y en conjunto, observa lo que cada cual dá de sí, y por fin se encuentra con el satisfactorio resultado de que la estátua, sin más que las sensaciones, vá adquiriendo deseos, pasiones, juicio, reflexion, en una palabra, todo cuanto hay y puede haber en el corazon, en la fantasía, en la voluntad, en el entendimiento. Son admirables los progresos que hace la estátua, hablando Condillac por ella, como se supone.

"Tan fecundo es semejante método de observacion, que el filósofo francés llegó á mirar como inútil el suponer que el alma reciba sus facultades de la naturaleza: basta que se nos den los órganos para advertirnos por el *placer* y el *dolor*, de lo que debemos buscar ó huir: con dos resortes tan sencillos la obra del espíritu humano se hace por sí misma: la experiencia sensible nos produce las ideas, deseos, hábitos, talentos de toda especie. Condillac metido dentro de su estátua habla como un oráculo: se conoce que los ideólogos anteriores le parecian caviladores frívolos; tiene una indecible satisfaccion al ver que todo lo aclara con la antorcha de su *nueva* teoría. Platon, San Agustin, Malebranche, tenian mucha dificultad en explicar la idea del número. Condillac lo extraña, y en dos palabras les señala el camino para salir del apuro: esos hombres habian creido que en la idea habia algo superior á lo sensible; esto no es así; la idea del número solo encierra sensacion: la dificultad queda soltada.

"Esta doctrina adquirió por breve tiempo aquella popularidad que, por ser adquirida con demasiada prontitud, deja sospechar la escasez de su fundamento, y hace presumir lo endeble de su duracion. Así ha sucedido; y si Condillac resucitase, tendria el doble desconsuelo de ver las funestas consecuencias que por de pronto se sacaron de su doctrina, y el que en la actualidad su sistema ha caido en un profundo descrédito en toda la Europa, inclusa la Francia.„

Segun el Cardenal Gonzalez, la teoría de Condillac puede reasumirse en las siguientes proposiciones:

a) La sensacion es el orígen y el principio de todas las ideas y de todas las facultades y funciones del alma.

---

(1) Cap. II, tít. IX, lib. 4.°

b) Los móviles únicos de las acciones del alma, son el placer y el dolor.

c) El alma carece de actividad intrínseca, personal, y por consiguiente de voluntad libre en el sentido propio de la palabra.

d) La razon humana no es una fuerza ó energía nativa, anterior, superior, distinta esencialmente de los sentidos, y por consiguiente la superioridad del hombre sobre los animales puede reducirse al uso del lenguaje articulado: *L' homme n' est superieur aux animaux que parce qu' il parle.*

Aunque todos los principios y la doctrina de Condillac pueden considerarse y son efectivamente premisas lógicas del materialismo, el autor del *Tratado de las sensaciones* rechaza las conclusiones materialistas, afirmando la espiritualidad y la libertad del alma humana, la existencia de Dios, la creacion libre del mundo, la virtud y el deber moral. Nació en 1714 y murió en 1780.—G. M. G.

Condorcet (*Marqués de*). Filósofo y revolucionario del siglo pasado. Nació en 1743 y murió en 1794. Estudió con los jesuitas, y desde jóven se distinguió por sus conocimientos en matemáticas, que le valieron más tarde la entrada en la Academia.

Pero tuvo la desgracia de unirse á los enciclopedistas, siendo uno de los colaboradores de aquella impía obra, y escribiendo contra la religion, segun las ideas de Voltaire, con tal ardor, que mereció de sus mismos amigos el título de *Carnero rabioso.* Fué diputado en la Asamblea legislativa y perteneció á la Convencion nacional, pero no votó la muerte del Rey. En 1793 fué proscripto por la Convencion, junto con los federalistas, y se ocultó por algun tiempo, pero arrestado por fin, y sabiendo que seria ejecutado, hizo uso de un veneno que llevaba consigo, y apareció muerto en su prision el 28 de Marzo de 1794.

Su filosofía personal era una especie de socialismo, llegando á suponer que los progresos perfeccionarian al hombre, realizando la igualdad entre las naciones y entre los ciudadanos, de manera que todos profesarian las mismas ideas políticas y quedaria destruida la aristocracia sacerdotal y nobiliaria, igualándose los individuos en riquezas, derechos é instruccion. Su ideal era que solo hubiese en la tierra hombres libres, sin otro señor más que su razon; que los tiranos y sus esclavos, los clérigos y sus estúpidos instrumentos no se presentaran ya sino en la historia ó en los teatros.

Se vé que la persecucion que pesaba sobre él no le habia corregido, ni de su impiedad, ni de sus principios republicanos, ni de sus locuras sobre la perfectibilidad de la especie humana. Saint-Lambert habia compuesto la moral fuera de la religion; Condorcet llegó más léjos, y consideró como una inmensa felicidad para el hombre que no hubiese Reyes, sacerdotes ni religion.—G. M. G.

Condormientes. Ha habido dos sectas de herejes llamadas así: la primera en Alemania en el siglo XIII, que tuvo por jefe á un hombre de Toledo. Se reunian en un lugar cerca de Colonia, y segun se dice adoraban allí una imágen de Lucifer y recibian sus oráculos; pero este hecho no está suficientemente probado. Añade la leyenda que habiendo llevado allí un eclesiástico la Sagrada Eucaristía, se rompió el ídolo en muchos pedazos, lo cual se parece mucho á las fábulas populares. Tenian las costumbres más corrompidas y dormian todos juntos en una misma habitacion, sin distincion de sexo, bajo pretexto de caridad, como lo hacian los adamitas antiguos y otras sectas de aquella época.

La segunda secta de condormientes apareció en el siglo XVI, y eran una rama de los anabaptistas, de costumbres tan corrompidas como los precedentes y bajo el mismo pretexto. No es la primera vez que esta torpeza se ha visto en el mundo; y es que la herejía degenera bien pronto en libertinaje.—E.

Conferencias. Las conferencias eclesiásticas son en cierto modo un recuerdo de los sínodos diocesanos, y su celebracion muy antigua como puede verse en la obra de Tomasino, *De Veteri et nova Eclesiæ disciplina*, el cual dice que se llamaban tambien *capítulos*, *consistorios*, *sínodos*, *sesiones*, *calendas*, porque se celebraban en los dias primeros del mes, etc. San Cárlos Borromeo introdujo en Italia el uso de las conferencias eclesiásticas, y mandó en el primer Concilio de Milán que cada Obispo dividiera su diócesis en diferentes comarcas, en las que se pondria un vicario foráneo que hiciera las veces de dean ó arcediano rural, y convocase una vez cada mes á los párrocos de su territorio, para conferenciar sobre puntos doctrinales y de disciplina. Pero estas conferencias no son de necesidad absoluta, por no haber sido mandadas en ningun Concilio general ó por algun Papa, y hallarse solamente en algunas diócesis. Depende, pues, su reunion del juicio de los Prelados segun las consideren útiles.

Y efectivamente, en nuestros dias se celebran en muchas diócesis de España, obteniéndose por ellas grandes resultados para que el clero no abandone sus estudios y conozca bien las materias relacionadas con su ministerio. Son tambien utilísimas para conservar entre el clero el espíritu eclesiástico, y ponerse de acuerdo los párrocos acerca de algunos puntos interesantes. Cuando los Obispos mandan celebrar estas conferencias, los curas están obligados á asistir á ellas, trasladándose en el dia fijado á la capital del arciprestazgo ó al lugar donde deban celebrarse. Algunos Obispos las hicieron obligatorias bajo pena de suspension. Pero observa Benedicto XIV, que para incurrir en esta pena, se necesita más que una simple ausencia. Añade que esta pena es demasiado grave, aunque solo durase un dia, y que así lo decidió la Sagrada Congregacion en 1732.—G. M. G.

Confesion. La declaracion hecha por una persona, en la que reconoce contra sí misma la verdad de un hecho.

La confesion se divide en *judicial* y *extrajudicial*. La primera es la que se hace en el juicio y delante del juez competente, de palabra ó por escrito: la segunda es la que se hace fuera del juicio. Se divide además en *discreta* ó *determinada* y en *indiscreta* ó *indeterminada*. La primera es la que se hace con expresion de la causa, de la cual procede la obligacion; y la segunda es la que se hace genéricamente, ó sin expresion de la causa que obliga. Se divide tambien en *simple* y *calificada*. La primera es la que se hace sin restriccion alguna, y la segunda es la que se hace con alguna condicion. Y por último, se divide en *expresa* y *tácita*. La primera es la que se hace de un modo directo, y la segunda la que se deduce de un hecho.

La confesion judicial tiene gran fuerza y hace prueba plena, *cum nulla sit plenior probatio, quam ea quæ a proprii oris confessione procedit;* pero para esto es preciso que la persona que confiesa sea mayor de edad, que obre espontánea y libremente, y con conocimiento de causa, que lo haga claramente y en forma que no dé lugar á duda, que sea en juicio y á presencia del juez competente, y que reuna, en fin, todas las condiciones que la ley exige.

La confesion solo hace prueba en aquellas cosas que afectan al interesado, no en las que se refieren á un tercero, porque de lo contrario podria proceder con malicia en sus declaraciones y lesionar á su placer los derechos agenos. Por eso, el derecho determina que la confesion del reo no perjudica á nadie mas que á él, como dice el cap. I, tít. XVIII, lib. 2.º de las Decretales, *cum secundum utriusque juris statuta, de se confessi super aliorum conscientiis interrogari non debeat, et crimine læsæ majestatis excepto, de reatu proprio confitentes, periculosa confessio non est adversus quemlibet admittenda.* Tampoco vale en aquellas cosas exceptuadas por el derecho; así no tiene importancia ni fuerza legal alguna la confesion contra la validez del matrimonio.

No están conformes los canonistas acerca del valor de la confesion en lo criminal. Segun unos, el reo confeso no puede tenerse por juzgado, mientras las pruebas ó indicios bastantes no confirmen su confesion. Otros dicen que al confeso se le debe castigar aunque no conste su delito. Y otros defienden un término medio, asegurando que debe castigarse al que se confiesa criminal, siempre que aparezca el delito, y de las pruebas no resulte justificada su inocencia, sin esperar á que las pruebas confirmen su confesion, y aun cuando aparezca la inocencia se le debe imponer un castigo por la mentira, por la ofensa al tribunal y por el mal ejemplo.

La confesion extrajudicial no constituye por sí misma prueba plena, ni basta para condenar, lo mismo en lo civil que en lo criminal, porque el acusado ha podido hacerla por ligereza, por jactancia ó por otro motivo poco serio. Sin embargo, si la confesion ha sido hecha en presencia del adversario y de testigos respetables y dignos de fé, y aun solamente delante de estos últimos, puede servir de argumento cierto, sobre todo en las causas civiles. Reiffenstuel dice á este propósito: *Confessio extrajudicialis præsente adversario, simulque cum adjectione causæ facta dicendo: Fateor me debere Titio centum vi mutui, in civilibus plene probat, etiam ad effectum inducendi obligationem.*

La confesion arrancada dolosamente por el juez, bien por medio de preguntas capciosas, bien por medio de promesas de perdon, bien por medio del tormento, es nula y no perjudica al reo. Fundados en estos principios de equidad natural, los enemigos de la Iglesia le han hecho cargos tan duros como injustos por el procedimiento de tortura de que se valió para arrancar confesiones. Debemos consignar, en vindicacion de los tribunales eclesiásticos, dice el señor La Fuente, que estos solamente usaron del tormento cuando era general y comun en todos los tribunales, y que los Papas lo reprobaron desde tiempos muy antiguos, alegando que no se debia dar fé á las declaraciones arrancadas por medio de él. El Papa Nicolás I, en su carta á los Búlgaros recien convertidos, reprueba la confesion arrancada por el tormento. "No hay ley divina ni humana, dice, que permita semejante procedimiento, pues la confesion debe ser expontánea y no arrancada por la violencia. Lo que se dice de la violencia material se entiende igualmente de la moral. Fué, pues, un olvido del verdadero espíritu de la Iglesia el admitirlo, y esto probará cuando más contra algunos eclesiásticos, no contra la Iglesia.„

La ley de Enjuiciamiento civil, en el artículo 580, dice que las declaraciones podrán prestarse, á eleccion del que las pidiere, bajo juramento decisorio ó indecisorio. En el primer caso harán prueba plena, no obstante cualesquiera otras. En el segundo solo perjudicarán al confesante. Y la de Enjuiciamiento criminal, en el art. 400, dice lo siguiente: La confesion del procesado no dispensará al juez de instruccion de practicar todas las diligencias necesarias, á fin de adquirir el convencimiento de la verdad de la confesion y de la existencia del delito. Con este objeto, el juez instructor interrogará al procesado confeso para que explique todas las circunstancias del delito y cuanto pueda contribuir á comprobar su confesion, si fué autor ó cómplice, y si conoce á algunas personas que fueren testigos ó tuvieren conocimiento del hecho.—J. P. Angulo.

Confesion sacramental. ¿Ha instituido Jesucristo la confesion sacramental? Sí; de lo contrario habria que desechar el Evangelio; porque si Jesucristo no es el autor de la confesion, el Evangelio mentiria.

Pero no miente el Evangelio: Jesucristo es el autor de la confesion sacramental. Así, en San Mateo, cap. xvi, se lee: "*Yo te entregaré las llaves del reino de los cielos, y todo lo que desatares en la tierra, será desatado en el cielo.*„ Hé aquí en estas palabras de Jesucristo á San Pedro, la promesa de la institucion del Sacramento de la penitencia. Despues, en el capítulo xx del Evangelio, escrito por San Juan, vemos realizada esta promesa, cuando Jesucristo resucitado se apareció á sus discípulos y les dijo: "*Como el Padre me envió, así tambien yo os envio... Recibid el Espíritu Santo: A los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y á los que se los retuviereis, les serán retenidos.*

De estas palabras se deduce claramente que Jesucristo instituyó á los Apóstoles y á sus sucesores, *jueces de las conciencias;* y es evidente que para que un juez pueda desempeñar un ministerio, ha de conocer los hechos de aquel á quien juzga. Queda, pues, demostrada la necesidad de la confesion sacramental, para que el ministerio de que invistió Jesucristo á sus discípulos los Apóstoles, y legítimos sucesores, se lleve á cabo, y consiguientemente la institucion divina de esta confesion. Y la misma Escritura Sagrada nos hace ver la práctica de esta institucion, cuando en los Hechos de los Apóstoles nos dice que *los fieles iban á confesar sus pecados.*

Por otra parte, hay que convenir en que Jesucristo ha instituido la confesion sacramental, ó desechar el testimonio histórico; porque tal es la extension y la unanimidad de este testimonio respecto á la confesion, que si no se admite como prueba de su institucion divina, es preciso desecharlo en todo caso como prueba de cualquiera verdad.

Y hé aquí que el testimonio de todos los siglos cristianos consignado y depositado en los archivos, en los escritos de aquellos hombres que fueron la expresion más eminente de su época, dice claramente que la confesion sacramental fué instituida por Cristo y practicada en la Iglesia desde su institucion. Vamos á verlo, aunque muy ligeramente:

Siglo I. San Clemente, Papa, que habia hablado con los Apóstoles, dice: *Cualquiera que ame á su alma, no se avergüenze de confesar sus pecados... Porque despues de salir de este mundo, no podremos ya confesarnos ni hacer penitencia en el lugar que nos hallaremos.* (San Clement. epist. ii, ad Corinth.)

Siglo II. Tertuliano, dice: *Muchos dejan de confesar sus pecados porque estiman más su honor que su salvacion. ¿Por ventura es más ventajoso condenaros callando los pecados, que salvaros confesándolos?* (Tertul., capítulo x, *de Pænit.*)

Siglo III. Orígenes, dice: *Oid lo que nos enseña la Iglesia Santa: es preciso no ocultar el pecado cometido. Porque así como los que se sienten enfermos por algunos humores, experimentan alivio despues de arrojarlos, así el pecador confesando su iniquidad, corta de raiz la causa de su mal.* (Oríg., Homil. 2, in psalm. xxvii).

Siglo IV. En términos análogos se explican los Santos Padres Atanasio, Basilio y Ambrosio, como puede verse en sus obras.

Siglo V. En este siglo, San Agustin, San Jerónimo y San Juan Crisóstomo, defienden la confesion sacramental, como indispensable *in re vel in voto* á los que tienen uso de razon para alcanzar la salvacion eterna. Testigos sus obras.

Siglo VI. En este siglo lo hace tambien así San Juan Clímaco.

Y San Gregorio Magno, San Amberto, Arzobispo de Roan; San Martin, monje de Corbia y confesor de Cárlos Martel; Hildebrando, Arzobispo de Colonia y confesor de Carlo-Magno; Uldario, Obispo de Augsbourg y confesor del Emperador Othon; y Estéban, presbítero, confesor de los Reyes de Orleans, prueban, con muchísimos más, en sus sermones y en sus obras, la divinidad de la institucion de la confesion sacramental, y su práctica en los siglos VII, VIII, IX, X, XI y XII. La Iglesia universal ha tenido y defendido siempre y en todas partes la doctrina de la confesion sacramental como de institucion divina; y no insistimos más en este asunto, porque los más exigentes de los impíos convienen en que en el siglo XIII la confesion era practicada ya en todo el mundo católico.

El Concilio de Letrán celebrado el año 1215, bajo Inocencio III, *Cánon 21*, manda á todos los fieles de uno y otro sexo llegados á la edad de discrecion, confesar todos sus pecados, al menos una vez al año, á su propio sacerdote... Y si alguno, por justa causa, quisiera confesar sus pecados á un sacerdote extraño, pedirá y obtendrá el permiso del propio sacerdote, porque sino este extraño no podrá absolverle. Este cánon dió motivo á los protestantes para sostener que la confesion sacramental es invencion del Papa Inocencio III, y que no data más que del siglo XIII: hemos probado ya lo contrario.

Con razon Belarmino observa que una institucion tal como la confesion que "los reformistas„ encuentran haber existido ántes que ellos, no habia podido ser introducida por los hombres. *Tanta*, dice, *profecto hujus rei difficultas est ut nullo modo credibile sit aut Ecclesiæ præsides ausuros fuisse legem ejusmodi ferre: aut populis persuaderi potuise ut ejusmodi legem acciperent et tot jam sæculis observarent, nisi divinum imperium, divina institutio, divina promissio accessisent.* En este caso no habria tenido necesidad el Apóstol San Juan de narrarnos las célebres palabras del Salvador, trasmitiendo á los Apóstoles el poder judicial, tal como lo pide la Iglesia católica; y esta no podria ejercerlo mas que arbitrariamente y no para la salud de las almas; la naturaleza misma de esta institucion demuestra que ha comenzado con el cristianismo, y debe por consiguiente ser de orígen divino. Si en el principio la doctrina protestante hubiera prevalecido solamente 50 años, no habria habido poder humano que indujese á las comunidades á la conviccion opuesta, esto es, que la confesion es necesaria para la remision de los pecados: mucho menos todavía se habria podido conseguir el inducir á los pecadores á confesar sus pecados en detalle. Cada ensayo de este género ha sido rechazado por el recuerdo de la antigua costumbre.

¿Cómo se habria podido convencer á Príncipes y Reyes á someterse á esta ley, penosa para todo hombre, si habia habido en efecto un tiempo en que la confesion no se consideraba más que como un freno para mantener y dirigir al pueblo y á la juventud? Es preciso no olvidar que si la confesion es una tortura para los láicos (*carnificina* segun la expresion de los calvinistas), lo es doblemente para los eclesiásticos. Véase tambien cómo los griegos y todas las sectas orientales, los armenios, los coftos, los monofisitas y los nestorianos, están de acuerdo con la Iglesia católica sobre la necesidad de la institucion divina de la confesion.

La confesion es de precepto divino, y antiguamente se hacia tanto en público como en secreto; pero un acto de tanta humildad como la confesion pública, creemos solo podia ser practicable en aquellos tiempos primitivos de fervor, en los que la caridad de los fieles solo les dejaba ver en los penitentes humillados el triunfo de su virtud y los efectos de la gracia. De modo que desde que se entibió el celo de los cristianos, y dejaron de tener la misma caridad ó el mismo aprecio hácia los pecadores contritos, se dejó de exponerse voluntariamente al desprecio por las *confesiones* públicas, y ya solo se confesó en secreto.

Al establecer el Concilio de Trento, segun el de Letrán (*in cap. utriusque, de pœnit. et remis.*), el precepto de la confesion, al menos una vez al año, dice que la confesion pública no es de precepto divino, aunque no hay cosa que impida hacerla para la reparacion de sus escándalos.

Por la palabra *sacerdote propio* se entiende cualquier sacerdote aprobado, como han declarado los Pontífices Alejandro IV, Juan XXII, Clemente VII, Clemente X, Benedicto XIV, etc., y hoy es la doctrina universalmente recibida.

Siendo un precepto divino y eclesiástico, la confesion obliga, como hemos dicho, á lo menos una vez en el año, segun las disposiciones canónicas; pero no una sola vez, sino tambien en el artículo de la muerte, en algun grave peligro de la vida, etc. Por eso dicen los autores que obliga cuando se vá á emprender un viaje ó navegacion peligrosa y en otras circunstancias semejantes. Fuera de estos casos tan graves, es la opinion más probable que obliga alguna vez más en la vida, aunque no se marque tiempo determinado.

En cuanto á las condiciones de la confesion, se contienen en los siguientes versos:

Sit simplex, humilis confessio pura, fidelis,
Atque frequens, nuda, discreta, libens, verecunda,
Integra, secreta, lacrymabilis, accelerata,
Fortis et accusans, et sit parere parata.

Pueden verse explicadas en cualquier autor de teología moral, así como tambien en los varios artículos de este Diccionario, relacionados con esta materia.

Ocasion oportuna seria esta de impugnar muchas preocupaciones que reinan contra la confesion, sino lo estuvieran ya hasta la saciedad. Solo diremos con el Padre Franco, que la confesion no es una carga insoportable, sino suave y muy apropiada á nuestra enfermedad. "Observó ya un filósofo eminente que abrir el propio corazon despues de la culpa, no solo no es contrario á la naturaleza, sino que lo requiere, presupuesto el remordimiento, agitacion y angustia que deja el pecado en el corazon. Al deponer en los demás sus angustias, por no decir al derramarlas en el corazon de un amigo ó de un confidente, el culpable se queda sin la mitad del peso que le oprime. Por esto el mismo ladron del bosque expontanéase con su igual, y hace lo propio el libertino ó el disoluto;

tan propio de la humana naturaleza es buscar cualquiera desahogo. Jesús, que habia formado el corazon del hombre y que le conocia, fué precisamente el autor de aquel sacramento, en que debia abrir su corazon el pecador para manifestar sus llagas. En lo cual, léjos de violentarnos, nos trató con gran reverencia y benignidad: *cum magna reverentia disponit nos*.

"Ha hecho más. Ha santificado el consuelo que se experimenta naturalmente al abrir el propio corazon, disponiendo que hallásemos para nuestro desahogo, por decirlo así, no solo un amigo, sino un padre y un médico. Alejó de nosotros el peligro de hallar un corazon ruin, que léjos de derramar bálsamo sobre nuestras llagas, las enconase con hiel. Alejó el peligro de hallar un corazon desleal que vendiese nuestro secreto y propalase nuestra infamia. Añadió el hacer fructuoso aquel desahogo del alma, porque siendo la manifestacion de sí propio solamente un alivio momentáneo, ligando Él á la manifestacion una gracia sobrenatural, y elevándola á la dignidad de sacramento, la convirtió en una verdadera extincion de la culpa. Tal es el profundo é infinito misterio de la confesion.„

Algunos se han atrevido á llamar inmoral á la confesion. Oigamos tambien sobre esto al Padre Franco: "Cuando los protestantes presentan como motivo de inmoralidad la facilidad del perdon que se logra con el sacramento, dicen evidentemente una tontería, mas al fin son dignos de cierta excusa, si se paran en lo que parece á primera vista; pero es demasiado que los católicos repitan estas calumnias de los protestantes y de los incrédulos. Los católicos tienen obligacion de saber su catecismo, y por tanto las condiciones con que puede aprovechar el sacramento. Ahora bien: ¿Qué nos enseña la doctrina católica en este asunto? En primer lugar, todos los catecismos enseñan que el dolor de los pecados es la condicion primera para que aproveche el sacramento; todos los predicadores lo inculcan, todos los párrocos lo explican largamente, y los misioneros hacen argumento constante de sus instrucciones, de la necesidad del dolor, repitiendo todos los dias que nadie pierda el tiempo, ni se engañe, porque sin dolor, y sin aborrecer el pecado, de nada servirán todas las absoluciones del mundo. ¿Es ó no verdad que tal reza la doctrina católica? ¿Qué fundamento tiene, pues, decir que la confesion facilita el pecado, y que no procura su enmienda? Si el arrepentirse, y de corazon detestar el mal cometido, y hacer resoluciones verdaderas de no cometerlo nunca en el porvenir (todo esto en virtud de motivos eternos, sobrenaturales y eficacísimos), no es el más poderoso de todos los medios que se pueden escoger para huir del pecado y enmendar sinceramente la vida, es inútil entonces razonar, pudiéndose decir entonces con igual fundamento que el sol moja con sus rayos, que los montes vuelan por los aires, y cosas semejantes.„

Pero muchos distinguidos protestantes más justos han reconocido que la confesion es el más eficaz de todos los medios para la moralidad. "La policía no remedia sino algun desórden grave y externo; la filosofía no ha servido hasta hoy de mucho para reformar á los hombres; la vigilancia misma de los jefes de casa solo se extiende á las paredes domésticas, ó bien á ver lo exterior: mas la confesion desciende hasta lo íntimo del alma, lugar donde los hombres son buenos ó malos de veras.„ De aquí que, al cabo de algun tiempo, el que se confiesa frecuentemente con espíritu recto, se halla renovado en toda la vida interior y convertido en hombre virtuoso. La historia demuestra que aquellos paises en que el protestantismo abolió la confesion, se corrompieron rápidamente, creciendo en ellos los delitos, fraudes, injusticias, etc.—José María Llopis, *Pbro.*

Confesion (*Confessio*, *Martyrium*, *Memoria*). Con estos nombres designan los antiguos autores eclesiásticos el lugar donde habia sido depositado el cuerpo de un mártir, y tambien el altar edificado sobre su tumba: y por último, estos nombres fueron dados por extension á toda Basílica, donde estaba el sepulcro de un mártir. Sin embargo, estas Basílicas eran llamadas más propiamente *Martyrium*, como dice San Isidoro de Sevilla. Por esta razon, la Iglesia edificada por Constantino sobre el Calvario en honor de Jesucristo es llamada *Martyrium Salvatoris*.

Igualmente la palabra *Memoria* significa principalmente los nichos ó *loculi*, donde eran inhumados los mártires, como se ha visto en el artículo *Catacumbas*, tom. II, pág. 637, sobre los cuales la piedad de los fieles levantaba unos pequeños templetes ó *Edículas* para conservar la memoria del mártir, y que sus huesos no se confundiesen con los de todos. Mas otros dicen, no con menos probabilidad, que la palabra *Memoria* se ponia sobre la tumba de cualquiera de los fieles. Por último, algunos escritores más raros emplean la palabra *Memoria* como sinónimo de Iglesia ó capilla.—G. M. G.

Confesionistas. Los católicos alemanes dieron este nombre en las actas de la paz de Wesfalia, á los luteranos que seguian la confesion de Ausburgo.—(Véase esta palabra, tom. I, pág. 814).

Confesonario. Silla cerrada en donde el sacerdote recibe las confesiones de los fieles. Ordinariamente es de madera con una rejilla ó celosía á cada lado, destinadas para oir las confesiones de las mujeres. En todas las Iglesias debe haber suficiente número de confesonarios, y estos no deben estar en sitio tan público que retraigan de la confesion á ciertos penitentes, ni en lugar tan oculto que sean ocasion de censura para el vulgo malicioso, pero sí en un lugar decente y visible (1). Tambien debe haber en una capilla retirada ó en la sacristía un confesonario con rejilla para los penitentes sordos; pero recuerde el confesor que en algunas diócesis está prohibido, bajo pena de suspension, confesar á las mujeres fuera de la rejilla. A los dos lados de los confesonarios debe haber reclinatorios para que se arrodillen los fieles. Se ha de evitar el abuso que hay en algunas Iglesias, de que los penitentes se apiñen demasiado cerca del confesonario mientras alguna se está confesando, expuestos á oir sus pecados, aun contra su voluntad, de donde puede resultar el peligro de la manifestacion de ellos, y dar lugar á que el pueblo crea que se ha quebrantado el sigilo.

En algunas criptas de las catacumbas se encuentran unas sillas talladas en la pared, que sin duda eran los confesonarios primitivos, porque no podian servir ni para el Obispo ni para los sacerdotes en alguna ceremonia eclesiástica, por hallarse incrustadas á lo largo del muro y no muy públicas. Esto es una prueba que la confesion auricular estuvo en uso desde los primeros tiempos del cristianismo, porque es bien sabido que en aquella época la confesion, aunque secreta, se hacia en presencia de los fieles. De aquí proviene la calumnia esparcida por los paganos contra los cristianos primitivos, de que en sus asambleas se ponian de rodillas delante del Obispo ó del sacerdote, y se entregaban á un culto abominable, como refiere Minucio Felix: *Alii eos ferunt ipsius antistitis ac sacerdotis colere genitalia et quasi parentis adorare naturam. Nescio an falsa, certe occultis ac nocturnis apposita suspicio.* (Octavio IX). Hasta los protestantes reconocen que esta odiosa calumnia es una alusion á la confesion sacramental no comprendida por los paganos, en alguna ocasion en que sin duda sorprendieron á los cristianos en actos del culto. Todavía se conserva en Roma esta forma de oir las confesiones en una silla descubierta en la Semana Santa, en recuerdo de cómo se recibian en la antigüedad, que era arrodillarse delante del sacerdote, y permanecer en esta postura durante todo el acto.

En los siglos posteriores, los confesonarios eran tambien sillas abiertas, segun lo más probable, ó un simple banco, segun se vé en algunas pinturas antiguas: esta costumbre continuó en toda la Edad Media. Los confesonarios, en su forma actual, parece que no se remontan más allá del siglo XV, desde cuya época aparecen en algunos cuadros en forma muy semejante á la que hoy tienen. —Perujo.

Confesor (*Confessarius*). El sacerdote que oye las confesiones de los fieles y tiene jurisdiccion para absolverlos. La importancia de este ministerio exige que el confesor esté adornado de las cualidades marcadas por los cánones, las principales de las cuales están contenidas en los siguientes versos:

Sit pius et fortis, patiens et amore repletus,
Sit doctus confessor, prudens atque fidelis.

Claro es que se supone, y es inútil advertirlo, que ha de ser sacerdote y aprobado para recibir las confesiones. El que confiesa sin ser sacerdote debidamente aprobado incurre en irregularidad.

Las condiciones arriba dichas son necesarias, porque el confesor reune los cargos de padre, médico, doctor y juez. Como *padre* ha de dar pruebas de gran caridad y paciencia, especialmente con los penitentes escrupulosos, tímidos, ignorantes ó prolijos en la confesion, procurando inspirarles confianza y seguridad. Además, ha de proceder con toda caridad y prudencia en disponer bien á los penitentes, haciéndoles comprender la gravedad de sus pecados, y fortaleciendo sus propósitos de la enmienda. Como *médico* ha de procurar entender el verdadero estado del penitente, preguntándole con discrecion y tino para conocer todos sus pecados, á fin de ponerles el oportuno remedio, como enseña el Concilio IV de Letrán: *Sacerdos sit discretus, et cautus, ut more periti medici superinfundat vinum, et oleum vulneribus sauciatis; diligenter inquirens et peccatoris circunstantias et peccati, quibus prudenter intelligat quale debeat ei præbere consilium, et cujusmodi remedium adhibere.*

Para cumplir su cargo de *doctor* ha de tener la ciencia *suficiente* para poder apreciar los pecados y sus circunstancias. Como dice Benedicto XIV (Encicl. *Apost. Constitut.* 1749): *Optandum sane esset, ut quilibet confessarius ea polleret scientia, quam eminentem appellant; verum cum hæc dos paucorum sit, necesse omnino est, ut competenti saltem scientia sit instructus.* Así, pues, debe saber especialmente lo que se refiere al Sacramento de la penitencia y á su buena administracion, los casos reservados, censuras, irregularidades y sobre todo los casos de restitucion, etc., y en una palabra, debe poseer la ciencia ordinaria que se supone en todos los que se dedican á este ministerio.

---

(1) El Ritual romano dice: *Habeat (sacerdos) in ecclesia sedem confessionalem, in qua sacras confessiones excipiat: quæ sedes, patenti, conspicuo et apto ecclesiæ loco posita, crate perforata inter pœnitentem et sacerdotem, sit instructa.*

El oficio de *juez* se desempeñará debidamente si se posee la ciencia dicha y las condiciones expresadas. De todo lo cual tratan extensamente los autores de teología moral.

Por último, el confesor está obligado á guardar en absoluto el sigilo de la confesion, sin revelar los pecados ni directa ni indirectamente, bajo penas gravísimas que se dirán en la palabra *Sigilo.*—E. FERNANDEZ.

Confesor (*Confessor*). En un principio esta palabra designaba á los cristianos que en tiempo de persecucion habian confesado valerosamente su fé en los tribunales, sufriendo por esta causa algunos tormentos, pero sin haber perdido la vida, á diferencia de los mártires que morian por causa de la fé. Pero los que se presentaban voluntariamente á los jueces sin ser citados, recibian el nombre de *Professores*, debiendo advertir que este celo no era aprobado por la Iglesia. Como escribian en el siglo II los fieles de Esmirna: *No aprobamos á los que se ofrecen expontáneamente al martirio, porque el Evangelio no lo manda así.* Y Clemente Alejandrino, *Strom.*, lib. 4.°, cap .x, dice *que los que por sí mismos se presentan á los jueces, imitan la temeridad de los que provocan á un animal feroz.* Un Concilio de Toledo prohibió conceder los honores del martirio á los que se presentasen por sí mismos, sin ser llamados. Es, pues, falso, dice Bergier, que los Padres inspirasen á los cristianos el fanatismo del martirio, como los incrédulos se han atrevido á decir.

Más tarde se dió el nombre de confesores á los fieles piadosos que se distinguian durante su vida por la viveza de su fé, por sus virtudes y santidad, así como tambien por los servicios prestados á la Iglesia y á la religion, que se conocen con el nombre de Santos. El culto de los confesores no se introdujo en la Iglesia tan pronto como el de los mártires, pero sin embargo es cierto que existia ántes del siglo IV como veremos en la palabra *Santos.*

El culto de la Santa Vírgen es sobre todo el que más claramente se pronuncia en esta época. Se sabe ciertamente que en Occidente, San Martin, Obispo de Tours, muerto hácia el año 400, obtuvo poco despues de su muerte un culto en el reino de los francos, que le eligió patron de la Francia, y celebró el dia de su muerte como fiesta solemne. Desde esta época, el culto de los confesores vino á ser más general, y se confundió bien pronto con el de los mártires. Es bastante fácil comprender por qué fué precisamente en el siglo IV, cuando el culto de los santos confesores tomó un carácter más formal, más general. En esta época, la historia de la Iglesia comenzó á gozar de algun reposo, su vida fué apacible, y desde entonces el ejemplo de las virtudes tranquilas y silenciosas tomaba un carácter mayor en medio de la paz general.

El culto de los santos personajes del Antiguo Testamento pertenece tambien á los primeros siglos. El culto eclesiástico de los confesores, depende absolutamente de la autorizacion de la Iglesia. Muchos confesores no son honrados más que en ciertos paises y en ciertas Iglesias; otros lo son de la Iglesia entera. A estos pertenecen casi todos aquellos de que hace mencion la liturgia romana.—G. M. G.

Confianza en Dios.—(Véase *Esperanza*).

Confidencia beneficial. Pacto ilícito de gozar en todo ó en parte los frutos de un beneficio en nombre de otro. La confidencia está prohibida bajo las mismas penas que la simonía, porque es un tráfico indigno de los beneficios, y en la Bula *Apostolice Sedis*, es castigada con excomunion reservada al Romano Pontífice.—(Véase tom. 1, pág. 638, y *Simonía*).

Se dice comunmente que la *confidencia* es hija de la simonía, porque es el fruto de una convencion simoniaca. La confidencia en materia de beneficios es un fideicomiso, es decir, un tratado por el que una persona recibe un beneficio para dar los frutos á otra, ó aun para restituir el título despues de cierto tiempo. Un militar, por ejemplo, obtiene por su crédito un beneficio de pingües rentas, y lo pone en cabeza de un hermano ó de un doméstico, el que le dá la mayor parte, contentándose con una pequeña prevision, ó bien para conservar en una familia un beneficio del que depende su subsistencia; despues de la muerte del titular se hace que se provea en un amigo, que solo es el depositario, hasta que tenga la edad el niño para quien se destina. Este abuso fué muy general á fines del siglo XVI. Muchos grandes beneficios, y aun Obispados, se poseian de este modo, bajo otros nombres, por mujeres y aun por herejes.

La pena de *confidencia* es la misma que la de la simonía. Además de la obligacion de restituir hay excomunion de pleno derecho y la pérdida de todos los beneficios (1).

---

(1) Constitucion de Pio V de 1.° de Junio de 1569.

En todo el cuerpo del Derecho canónico ni en las Constituciones de los antiguos Pontífices, no se hace ninguna mencion de esta especie de simonía. Pio IV fué el primer Papa que habló contra los confidenciarios en una Bula de 1564. Pio V, su sucesor, se extendió mucho más sobre esta materia en dos diferentes Bulas, una del año 1568 y otra del 1.° de Junio de 1569; esta última lleva por título: *De las confidencias beneficiales, sus casos, presunciones y pruebas.*—E.

Confidenciario. Es propiamente hablando el que presta su nombre para poseer el título del beneficio, con la obligacion de dar á un tercero las rentas, parcial ó totalmente, ó el mismo título del beneficio en el tiempo que se convenga. Hay autores que distinguen el autor de la *confidencia*, es decir, el que cede el beneficio para reservarse los frutos, ó para que llegue á la persona que desea y que todavía no puede poseerlo, del *confidenciario* de que acabamos de hablar; pero generalmente se llaman confidenciarios todos los que participan en el crímen de *confidencia*. Antiguamente se comprendian los *confidenciarios*, bajo el nombre genérico de simoniacos.—E.

Confirmacion (*Sacramento*). Despues que el cristiano ha profesado solemnemente la fé en el bautismo, incorporándose por su medio á Jesucristo como uno de sus miembros, debe confesar esta fé sin vacilar, con toda fortaleza, y defenderla contra los ataques de sus enemigos, para lo cual necesita auxilios especiales. Para dárselos fué instituido el Sacramento de la confirmacion, llamado así porque confirma y consuma todo lo que se prometió en el bautismo.

Este Sacramento, pues, se define: *Sacramentum ad corroborandum in fide, quod confertur ab episcopo per manuum impositionem etc hrismatis unctionem sub præscripta verborum forma.* Por este efecto particular de dar y aumentar fuerzas para confesar y defender la fé, se diferencia de los demás Sacramentos, cuyos efectos propios son distintos.

El Concilio Tridentino comprendió toda la doctrina dogmática acerca de la confirmacion en los tres cánones siguientes de su sesion VII:—1. *Si quis dixerit, Confirmationem baptizatorum otiosam ceremoniam esse, et non potius verum et proprium sacramentum: aut olim nihil aliud fuisse, quam catechesim quamdam, qua adolescentiæ proximi fidei suæ rationem coram Ecclesia exponebant; anathema sit.*—2. *Si quis dixerit, injurios esse Spiritui Sancto eos, qui sacro Confirmationis chrismati virtutem aliquam tribuunt; anathema sit.*—3. *Si quis dixerit, sanctæ Confirmationis ordinarium ministrum non esse solum episcopum, sed quemvis simplicem sacerdotem; anathema sit.* De aquí consta que la confirmacion es un verdadero Sacramento, instituido como todos por Nuestro Señor Jesucristo. Pero en cuanto al tiempo de la institucion no están de acuerdo los teólogos: unos dicen con poca probabilidad, que fué instituido cuando el Salvador impuso las manos á algunos niños, y esta parece ser la opinion del Concilio Senonense celebrado en 1528; otros dicen que fué instituido en la noche de la Cena, fundados en una carta de San Fabian, Papa, á los Obispos orientales, en la cual dice, que en aquella noche Jesucristo *Apostolos docuisse chrisma conficere*, pero parece que esta razon tiene poca fuerza, porque aquella carta es rechazada como apócrifa por la mayor parte de los críticos: otros, por último, dicen que este Sacramento fué instituido por Jesucristo en el tiempo que medió entre su resurreccion y su ascension á los cielos, pero sin determinar con certeza una ocasion. Sin embargo, esta es la opinion más probable y comun.

De todos modos, no puede dudarse que la confirmacion es un verdadero Sacramento, como se prueba con muchos testimonios de la Sagrada Escritura y de la tradicion. Sabemos por ellas que los Apóstoles administraron este Sacramento, como se lee en las Actas de los Apóstoles, VIII, 14: "*Cum audissent Apostoli, qui erant Jerosolymis quod recepisset Samaria verbum Dei, miserunt ad eos Petrum et Joannem: qui, cum venissent, oraverunt pro ipsis, ut acciperent Spiritum Sanctum; nondum enim in quemquam illorum venerat, sed baptizati tantum erant in nomine Domini Jesu. Tunc imponebant manus super illos, et accipiebant Spiritum Sanctum.* Y en el capítulo XIX, 15, se lee de ciertos discípulos de Efeso: *His auditis baptizati sunt in nomine Domini Jesu. Et cum imposuisset illis manus Paulus, venit Spiritus Sanctus super eos, et loquebantur linguis et prophetabant.*„ Tambien se refiere á esta práctica apostólica el texto de la epístola á los hebreos, VI, 1, 14, en que el Apóstol cuenta entre los principios de la Doctrina cristiana, el dogma de la comunicacion del Espíritu Santo por la imposicion de manos. En este sentido pueden igualmente citarse los pasajes del Nuevo Testamento, en que se trata de la uncion de Cristo, del sello por el Espíritu Santo, y de la renovacion por este y en este. A los ojos de los Apóstoles, la imposicion de manos es, pues, un verdadero Sacramento, al cual son inherentes las gracias celestiales, y como solo el Salvador puede prometer gracias, enviarlas y unirlas á signos exteriores, es imposible desconocer que Cristo mismo es quien ha ordenado la imposicion de manos, y que este acto tiene todos los caractéres de un Sacramento, aun cuando no pueda establecerse exactamente en qué tiempo y circunstancias le haya Cristo instituido formalmente. Esta es igualmente la doctrina de los Santos Padres y Concilios, cuyos testimonios en gran número pueden verse en la teología del Padre Alberto Bulsano, tom. v, edic. de Turin, 1857.

Así, pues, segun enseña sábiamente el Catecismo romano (p. 2, cap. III, núm. 21), conforme á la definicion citada del Concilio Tridentino: "No se ha de creer que la palabra "confirmacion se deriva, como fingieron los "protestantes con tanta ignorancia como ma-"licia, de que antiguamente los niños bauti-"zados eran presentados al Obispo, cuando "ya eran adultos, para confirmar en su pre-"sencia la fé que habian recibido en el bau-"tismo; de suerte que parezca que la confir-"macion en nada se diferencia de la cate-"quesis, de lo cual no se puede alegar prueba "alguna, sino que se impuso este nombre á "este Sacramento, porque por su virtud Dios "confirma en nosotros la obra que comenzó "en el bautismo y nos conduce á la perfec-"cion de la firmeza cristiana.„

Es tambien de fé que este Sacramento imprime carácter, como consta de la definicion del Concilio Tridentino (ses. VIII), por medio del cual el confirmado recibe una especie de consagracion sobrenatural para defender la fé y confesarla como un soldado valeroso de Jesucristo (véase *Carácter*, t. II, pág. 559), en virtud de lo cual este Sacramento no se puede reiterar.

El ministro ordinario de la Confirmacion, segun enseña el citado Concilio, es solo el Obispo y no cualquier simple sacerdote, á no ser por delegacion expresa del Romano Pontífice, que no dá esta facultad sino con la condicion de que el sacerdote se sirva únicamente del crisma consagrado por el Obispo. Tambien dá alguna vez facultad á algun Abad para confirmar, pero no para bendecir ni consagrar la materia del Sacramento. Esta doctrina tiene su fundamento en los lugares citados de la Escritura, como hemos visto; pues los fieles de Samaria que habian sido bautizados por el diácono Felipe, no recibieron la confirmacion hasta que los Apóstoles enviaron otros ministros con carácter episcopal. Así lo enseña Inocencio I en su carta 23 á Decencio el año 410: *De consignandis vero infantibus, manifestum est non ab alio quam ab episcopo fieri licere.* No obsta la práctica de la Iglesia griega, en la cual el sacerdote confirma despues del bautismo, porque como dice Benedicto XIV, esto puede considerarse como un privilegio tácito que les ha concedido la Silla Apostólica, en el mero hecho de no haber condenado aquella costumbre despues de saberla. Adviértase que el Concilio Tridentino, al definir que el poder de confirmar es propio de los Obispos y no de los presbíteros, nada dijo respecto si aquellos tienen dicha facultad por derecho Divino ó eclesiástico. "Con mucha razon se "dispuso, dice el Catecismo romano, que "fuese esta accion privativa de los Obispos, "como se aclara con este símil. Porque así "como en la fábrica de los edificios, aunque "los oficiales que son ministros inferiores, "prevengan y compongan las piedras, cal, "madera y demás materiales, pero el remate "de la obra solo toca al maestro de ella; así "tambien, siendo este Sacramento como la "perfeccion del edificio espiritual, era nece-"sario que no le administrase sino el sumo "sacerdote.„

En cuanto á la *materia remota* de la confirmacion, no hay duda alguna que es el crisma compuesto de aceite de olivas y bálsamo, y bendecido por el Obispo. El aceite se considera como esencial, mas no el bálsamo, aunque la opinion más comun y segura es afirmativa. Tambien es la opinion más probable que se requiere la bendicion del Obispo, aunque estos opinan que el Romano Pontífice puede dar á un simple presbítero facultad de hacerla, y añaden algunos que tambien los Obispos pueden delegar esta facultad; y el P. Perrone dice acerca de esto, que segun el derecho antiguo, parece cierto que los Obispos podian delegar esta facultad en un presbítero, pero no segun el derecho nuevo, á lo menos en la Iglesia latina, por estar reservada á solo el Romano Pontífice. La *materia próxima* es objeto de más encontradas opiniones. La primera dice que consiste en la imposicion sola de las manos que el Obispo hace al principio sobre todos los confirmandos. La segunda afirma que consiste solo en la uncion del crisma. Otros dicen que consiste en cualquiera de estas dos cosas tomadas separadamente; y otros, por fin, y es la opinion más probable, defienden que consiste en las dos juntas; advirtiendo que la imposicion de manos de que aquí se trata es la que vá acompañada de la uncion del crisma, y no la primera que hace el Obispo sobre todos los confirmandos, juntamente, invocando que descienda sobre ellos la gracia del Espíritu Santo. Segun estas opiniones, discrepan igualmente los teólogos en cuanto á la forma, diciendo los primeros que consiste en las oraciones que pronuncia el Obispo cuando invoca al Espíritu Santo, y los otros comunmente que la sola forma es la prescrita en el Concilio Florentino, en el decreto *Pro Armenis*, que dice así: *Signo te signo crucis et confirmo te chrismate salutis in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti.* Segun el Concilio de Burdeos, solo puede haber un padrino ó madrina en la confirmacion, el primero para los niños y la segunda para las niñas. Pero el Concilio de Narbona declaró que este padrino ó madrina no puede ser el mismo que el del bautismo.

Nada decimos aquí acerca de las ceremonias de la confirmacion; únicamente diremos con el Catecismo romano, que al final el Obispo dá una ligera bofetada en el rostro del confirmado “para que se acuerde de que “debe estar pronto, como fuerte guerrero, “para sufrir con ánimo invicto, cualesquier “adversidades por el nombre de Cristo. Ultimamente se le dá la paz, para que entienda que ha conseguido la plenitud de la gracia de Dios, y aquella paz que sobrepuja “todo sentido.„

En la citada teología de Bulsano pueden verse con más extension las cuestiones indicadas, y algunas otras acerca de este sacramento y de sus ceremonias. Los padrinos contraen con los confirmados y sus padres, y con el confirmante, cognacion espiritual, como queda explicado en dicho artículo (pág. 45). —PERUJO.

Confirmacion canónica. Una vez dado el consentimiento por el elegido para un beneficio eclesiástico, está obligado á pedir la confirmacion en el término de tres meses, que principian á contarse desde el dia en que lo prestó; y si deja de hacerlo sin mediar causa suficiente ó justo impedimento, la eleccion es nula: *Cœterum* (dice el cap. VI de *Elect.*, *et Elect. potest. in 6.º*), *quivis electus intra tres menses post consensum electioni de se celebratœ prœstitum, confirmationem electionis ipsius petere non omittat. Quod si, justo impedimento cessante, intra hujusmodi trimestre tempus omisserit, electio eadem eo ipso viribus vacuetur.* Estas últimas palabras denotan que la pena es *latœ, non fœrendœ sententœ;* de tal manera, que si pasado el tiempo prefijado el elegido pide y obtiene la confirmacion, no por eso se hace válida una eleccion que ya era nula, *eo ipso viribus vacuetur*, á no ser que la confirmacion se haga con conocimiento de causa por persona que puede conferir por derecho propio el beneficio. En el caso de que sea necesario pedir la confirmacion á Roma, ha de hacerse compareciendo personalmente el interesado tan pronto como le sea posible, y en caso de impedimento enviar un procurador con instrucciones y poderes bastantes, segun se vé en el cap. XVI del título citado.

Por derecho comun la confirmacion del elegido pertenece al inmediato superior de la Iglesia donde radica la dignidad; así opinan unánimemente todos los canonistas, y se deduce, además de otros lugares, del *can. Nullus omnino*, cap. XVI, q. VII, donde se manda que el Obispo confirme á los arcedianos, arciprestes, prepósitos, deanes y demás prebendados de su Iglesia; y del *can. Illud, dist. 64*, donde se declara nulo el nombramiento del Obispo que no es confirmado por el Metropolitano. Pero hoy, la confirmacion de los Obispos pertenece exclusivamente al Papa, como veremos en el artículo siguiente. —J. P. ANGULO.

Confirmacion de Obispos. Conforme al antiguo derecho, la confirmacion de los Obispos se hacia por el Metropolitano, cuya disciplina duró hasta el siglo XIII, en que se reservó al Romano Pontífice la eleccion de los Obispos, perdiendo por consiguiente los Metropolitanos el derecho de confirmarlos, pues no era posible que un inferior sancionase actos procedentes de un superior gerárquico. La Silla Apostólica ha conservado desde esa época este derecho que le pertenece por naturaleza, y que es tan necesario para evitar los graves inconvenientes que resultarian á la Iglesia con el nombramiento de personas dignas de ejercer el elevado cargo pastoral; así es, que aunque en los Concordatos celebrados con diferentes naciones se ha concedido á los Reyes la gracia de presentacion para los Obispados vacantes en sus respectivos territorios, el Papa se ha reservado siempre la facultad de confirmarlos.

Algunos escritores consideran como una usurpacion por parte de la Silla Romana el derecho de confirmar los Obispos, y abogan por el restablecimiento de la antigua jurisprudencia en que la hacian los Metropolitanos, á quienes dicen pertenece por su cargo. Los que así se expresan no tienen en cuenta que los Metropolitanos, Primados y Patriarcas ejercieron esta facultad por delegacion tácita de la Santa Sede, que no se opuso á su ejercicio de parte de aquellos mientras no resultaron de ello inconvenientes, pues los grados de la gerarquía eclesiástica son de derecho canónico, fuera de los que constituyen la gerarquía de institucion divina (véase *Gerarquía*), y sus atribuciones dependieron siempre de la voluntad del Vicario de Jesucristo, quien, como colocado por él mismo al frente de su Iglesia, ordenó en esta materia aquello que consideró más conveniente, segun las circunstancias de los tiempos y lugares (1).

No tienen tampoco en cuenta que en la época á que se refieren podian los Metropolitanos ejercer este derecho sin peligro de ningun género, porque las elecciones las hacia el clero y despues los cabildos, y podian los Metropolitanos rechazar con la mayor libertad cualquiera eleccion que no hubiera sido hecha canónicamente. Pero en los tiempos modernos no sucede lo mismo, porque el Metropolitano tal vez debe al Príncipe su entrada en la carrera eclesiástica, recibiendo una canongía de gracia, despues la presentacion para un Obispado, y últimamente la presentacion para la Silla Metropolitana. Todos estos motivos de gratitud y el respeto y consideracion que debe siempre un súbdito á la autoridad real, serian tal vez causa bastante para que los Metropolitanos no tuvieran siempre la libertad necesaria para desatender una presentacion y resistir en caso necesario las injustas exigencias del Príncipe. Sobre todo en tiempos de turbulencias y discordias civiles, no hay siempre valor en las personas para arrostrar las consecuencias de la cólera de un Rey, que reclama con empeño y hace negocio de Estado la confirmacion de su candidato. A esta cuestion podria aplicarse con mucha exactitud el axioma, *distingue tempora et concordabis jura*, no olvidando tampoco que la confirmacion tiene en los tiempos modernos una importancia que no tenia en los antiguos por la situacion política de la Europa, por el mayor poder y más exigencias de parte de la autoridad real, y por la situacion religiosa á consecuencia de los disturbios que ocasionaron y han perpetrado los protestantes, todo lo cual obliga á la Iglesia á tomar mayores precauciones para precaver los peligros en ciertas situaciones, que se repiten con alguna frecuencia, pudieran trastornar su régimen y organizacion (1).

---

(1) La Fuente, *Disciplina eclesiástica*, lec. 61.

Durante los 12 primeros siglos, la confirmacion era un acto distinto de la preconizacion; la hacia el Metropolitano, y era simplemente la aprobacion del acta electoral y el reconocimiento de las condiciones del elegido para el episcopado. Entonces, por consiguiente, el confirmado no adquiria por el solo hecho de la confirmacion jurisdiccion alguna, ni mucho menos potestad de órden; una y otra las alcanzaba con la consagracion. Reservada al Papa la eleccion de Obispos, la confirmacion tuvo otro carácter, pues pronunciada por el Jefe Supremo de la Iglesia, fuente originaria del poder eclesiástico, el confirmado quedaba constituido pastor de su Iglesia, adquiria la potestad de jurisdiccion, la administracion espiritual y temporal, y los privilegios episcopales, quedando reservado á la consagracion el conferirle la potestad de órden y el carácter episcopal (cap. XV de *Election, et Elect. potest*).

Esta disciplina rigió hasta la Constitucion de Bonifacio VIII, *Injunctæ*, en la que se prohibe al confirmado ejercer ningun acto jurisdiccional sin haber obtenido y presentado las Bulas, siendo nulo todo lo que hiciere sin llenar este requisito, cuya disposicion fué confirmada por otras muchas posteriores. La Bula *Apostolicæ Sedis* mantiene la suspension reservada al Romano Pontífice; y la Constitucion *Romanus Pontifex* de 1863 pronuncia excomunion reservada *speciali modo*, á Su Santidad contra las dignidades y canónigos de las Iglesias catedrales que pretenden disminuir ó limitar la autoridad del vicario capitular legítimamente constituido, ó removerlo de su cargo hasta que el Obispo presente en debida forma al cabildo las letras apostólicas, por las que se le confiere el Obispado. Esta censura la extiende á los nombrados y presentados para las Iglesias vacantes, que con detrimento del vicario capitular legítimamente constituido, pretendan encargarse del régimen y administracion de la Iglesia, y á los que le presten auxilio, consejo ó favor.

En nuestros dias se pretende que los Obispos presentados por los Gobiernos pueden encargarse de la administracion de sus diócesis, sin necesidad de la confirmacion de la Santa Sede, lo cual está todavía más en oposicion con la doctrina expuesta, y ha sido condenado en las proposiciones 50 y 51 del *Syllabus* por Pio IX (1). (Véase *Obispo presentado*.—J. P. ANGULO.

Confirmacion (*protestante*). Acto eclesiástico por el cual, entre los protestantes, los jóvenes y las jóvenes, prévio un exámen, son públicamente declarados mayores en cuanto á su instruccion cristiana, y por consiguiente miembros perfectos de la comunidad, en la que renuevan libremente y con conocimiento de causa los votos del bautismo. La edad exigida para la confirmacion es la de catorce á diez y seis años para las jóvenes, y de trece á catorce para los jóvenes. La confirmacion tiene lugar ordinariamnente en Páscuas, es decir, el domingo anterior ó posterior á ellas, y algunas veces el dia de Pentecostés.

En vista de este acto, los pastores dan una instruccion especial, que llaman preparacion para la confirmacion; hacen constar la instruccion de los candidatos por un exámen público, al que sigue inmediatamente la imposicion de las manos y la oracion, que es lo que constituye la ceremonia; se termina por la participacion de la comunion que, por lo general, tiene lugar el domingo siguiente. Este acto religioso debe, como lo indica su nombre, sustituir el Sacramento de la confirmacion de los católicos. Los reformistas rechazaron este sacramento, porque, segun decian, Dios no lo habia expresamente ordenado, y al cual faltaba por consiguiente la gracia divina. Melanchton le llamaba una ceremonia vacia; Lutero, en su estilo habitual, una monomanía, y Calvino iba todavía más allá que estos, por las palabras de desprecio de que para este objeto se servia. La apología de la confesion de Ausburgo y la confesion helvética la cuentan simplemente entre los usos admitidos por los Padres.

---

(1) Golmayo. *Derecho can.*, t. I, pág. 346.

(1) Véase Perujo en su excelente obra *Lecciones sobre el Syllabus*, tom. II, cap. XXXVII, donde refuta magistralmente este error de la escuela liberal.

Si los reformistas se pusieron de acuerdo para rechazar lo esencial de la confirmacion, la gracia sacramental, se dividieron en cuanto á la ceremonia como tal. Reconocieron que tenia una grande influencia para consolidar á los jóvenes cristianos en la fé, y que era, en manos del Obispo ó del predicador, el medio más eficaz para vigilar y dirigir la educacion cristiana de la juventud. A esta consideracion se debe la conservacion de la confirmacion entre los protestantes, que no es más que una ceremonia, una práctica vacía. La ordenanza eclesiástica de Brandeburgo de Joaquin II de 1540, autorizada por Lutero, hace mencion de ella por primera vez, y dice: "Aunque la confirmacion haya dado lugar á muchos abusos, ha tenido sin embargo un motivo grave en su orígen, y es que los que habian admitido la fé cristiana y habian sido bautizados, eran examinados durante las visitas de los Obispos, y cuando estaba de cierto acreditado que habian comprendido la enseñanza de la religion, los Obispos oraban y les imponian las manos para confirmarlos, conservarlos y fortificarlos en la fé; hacíanles una señal de la cruz en la frente para designar por esto que el cristiano debe profesar públicamente su fé, sin temor y respeto humano, y no avergonzarse del Evangelio de Cristo. Cuando los Obispos creian que la instruccion era insuficiente, reprendian sériamente á los curas y padrinos, les recordaban las obligaciones que habian contraido en el bautismo y que les imponia el cargo pastoral. Esta costumbre no debe desdeñarse, facilita la enseñanza y la direccion de la juventud y produce frutos saludables; por esto queremos que la confirmacion se mantenga en los antiguos usos.„ El Hannover, la Hesse y otros Estados siguieron el ejemplo de Brandeburgo; pero la guerra de los 30 años trastornó todo lo que se habia establecido respecto á esto. Solo despues de esta guerra fué poco á poco restableciéndose la confirmacion en algunas familias, luego en algunos pueblos, y finalmente en algunas Iglesias luteranas. El pietismo de Spencer contribuyó sobre todo á extender este uso. Los reformados lo adoptaron más tarde. Hoy está generalmente admitida en los rituales de la Iglesia protestante unida.—E.

Conformidad con la voluntad de Dios. Es una virtud y la mejor señal que pueden dar los fieles y verdaderos siervos de Dios en todas sus adversidades, enfermedades, persecuciones, desamparo y pobreza que les sobrevienen en esta vida, hallándose dispuestos á tomar siempre el caliz que la Divina Providencia les quiere dar, y á recibir como de su mano todas las cosas que les sucedieren, bien sean prósperas, bien adversas, como lo mandan las divinas Escrituras. De estos dijo el sábio: "No entristecerá al justo cosa que le acaezca.„ Y en otro lugar: "El justo permanece en su sabiduría sin mudarse como el sol; mas el loco, con cualquier acontecimiento, se altera y muda como la luna. (*Proverb.* XII, *Eccles.* XXVII).

Cuantos desórdenes hay en el mundo, provienen todos de separarse la criatura de la voluntad divina, que es lo mismo que resistir y oponerse á los decretos de la Eterna Sabiduría. El hombre, en manos de su consejo, es un abismo de males é ignorancia. Para cortar de raiz todo esto, el Divino Redentor nos manda que pidamos incesantemente con estas palabras de la oracion dominical: Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo. *Hæc est enim voluntas Dei sanctificatio vestra.* (*Thesal.* IV, 3).—E.

Conformistas. Nombre que se dá en Inglaterra á los que siguen la religion dominante, conformándose á las opiniones generalmente recibidas en el reino, y al culto determinado por los Obispos y por el Parlamento. Se llaman tambien anglicanos y episcopales. Por el contrario, los puritanos y todos los que pertenecen á cualquiera otra comunion disidente son llamados en general *No conformistas.*—E.

Confraternidad.—(Véase arriba *Cofradía*, pág. 44).

Confrontacion.—(Véase *Careo*, tom. II, pág. 573).

Confucio. Los adelantos modernos en el estudio de las lenguas comparadas nos dan pié y fundamento para esperar que el resultado final de las investigaciones filológicas ó históricas acerca de los pueblos antiguos, será un argumento irrebatible en favor de la revelacion, base de nuestras creencias religiosas. Entonces no causará extrañeza encontrar puntos de contacto en los círculos, donde giran las ideas de los pueblos, más ó ménos separados por razon del tiempo y del espacio, y un fondo inicial de concordancia en la misma variedad y oposicion de costumbres y leyes, cuyas huellas no ha podido borrar en absoluto la mano destructora de los siglos. ¿Quién habia de sospechar, por ejemplo, hace algunos centenares de años, que el famoso trigrama IHV, idéntico al IAO de los gnósticos, derivado como el Iovis de los latinos y el Iuba de los moros, del *Ieohuah* hebráico, se ajustaria tanto á la doctrina de Lav-tsse? "Lo que miras y no vés se llama *I;* lo que oyes y no entiendes se llama *Hi;* lo que buscas con la mano y no palpas se llama *Wei;* tres séres que no pueden comprenderse, y que confundidos no forman más que uno.„ Pues esas relaciones en el órden intelectual, tan fáciles de comprender, dada una revelacion primitiva, se extienden á otros órdenes, y su mayor ó menor concordancia es para nosotros prueba firmísima de verdad y motivo poderoso que nos impele á bendecir á la Providencia. La armonía entre las ideas más sublimes de Plotino y Lav-tsse, como entre los más puros consejos morales de Sócrates y Confucio; ¿no nos mueven á rendir adoraciones á Aquel, cuya unidad pregonan á voz en grito, así las leyes del mundo moral, como las que gobiernan todos los fenómenos del universo? Juzgada con este criterio la biografía y la moral de Confucio, todavía ofrecen, en medio de innegables errores, gran copia de enseñanzas útiles y de ejemplos que merecen nuestra atencion.

Nacido este filósofo (Kong-Fu-Tsen) unos 551 años ántes de Jesucristo, en la provincia de Chang-tung, y descendiente de Hoang-Ti, legislador de los chinos, mostró bien pronto las felices disposiciones de su ánimo para la virtud y para la sabiduría. Dícese que desde su primera infancia miraba con la más profunda veneracion á su madre, viuda, y á los ancianos; que no dejaba de asistir á las ceremonias celebradas en honor de los vivos y de los muertos, y que se reducian sus diversiones á ordenar sus juguetes á modo de sacrificio, y á ejercitar las reverencias y cortesías establecidas por el uso en su pátria. Distinguióse por su aplicacion entre sus condiscípulos, hasta obtener de su maestro ser elegido para auxiliarle en la enseñanza. Ejerció desde muy jóven diferentes cargos públicos, sobresaliendo tanto su rectitud y amor á la justicia, que tras el empleo de mandarin obtuvo el de inspector general de los campos, acreditando siempre su humanidad y el deseo que le animaba de contribuir al alivio y perfeccionamiento de sus semejantes. Frisaba en los 24 años, cuando acaeció la muerte de su madre, que determinó en el hijo un cámbio radical en su vida. Con motivo de las exequias y del luto, el jóven filósofo abandonó sus empleos, y en el retiro de la vida privada consagróse al estudio y á la meditacion. Y tales progresos hizo en los libros canónicos llamados King, en la música, en la aritmética, en la escritura, en la esgrima y hasta en el arte de guiar un carro tirado por caballos ó bueyes, que de distintas partes acudian á su morada para consultarle, personas de todas clases y condiciones. Más prudente que Locke y Rouseau, como observa César Cantú, respondió Confucio á cierto príncipe que le pedia reglas para gobernar á su pueblo: "Yo no conozco ni á vos ni á vuestros súbditos. ¿Cómo es posible que prescriba una regla de conducta? Si anhelarais saber de mí cómo procedian los monarcas en determinados casos, me seria muy grato complaceros, pues solo tendria que hablaros de cosas que están á mi alcance.„

No obstante, á ruegos del mismo príncipe, Confucio se trasladó á Ien, y dotó de leyes á aquel reino. Notables fueron sus palabras al despedirse de los que deseaban que prolongase su permanencia: "Cumplí con mi deber viniendo aquí; cumplo con mi deber marchando, cuando puedo ser útil en otra parte.„ Conociendo de cuánto podrian servirle en órden á la sabiduría los viajes y el exámen de las costumbres, recorrió diferentes paises, atesorando los conocimientos que la naturaleza y los hombres le proporcionaban. Lo restante de su vida la pasó enseñando á sus discípulos y conciudadanos la práctica de las virtudes sociales y el recto uso de las facultades y de los sentidos. Tomó por base de su doctrina la piedad filial bajo las tres formas de relacion entre gobernantes y súbditos, entre padres é hijos, y entre marido y mujer. De donde provino cierta confusion entre la Sociedad política y la Sociedad doméstica, que cohibiendo la libertad individual, cifró en un jefe todos los derechos, y contribuyó al enervamiento estacionario, que viene por espacio de más de 20 siglos caracterizando al imperio celeste. No pretendió Confucio introducir novedades en materia de religion; y circunscribiéndose al culto de los antiguos ritos, apenas sí ocupóse en las cosas tocantes á Dios y á la vida futura, legando á sus prosélitos un deismo vago, que no tardó en transformarse en panteismo grosero y en indiferencia glacial, contenta con una religion oficial é indeterminada, que no exige imágenes, ni culto, ni sacerdocio.

En una palabra, Confucio limitóse á la enseñanza de una moral práctica, distinguiéndose de Lav-tsse, en que este amaba la soledad y el retiro, cuando él buscaba la popularidad y la influencia entre los hombres: al uno agradaban las especulaciones metafísicas; el otro preferia elucubraciones de carácter social y práctico. Confucio daba excelentes consejos y máximas sencillas en forma precisa, delicada y á veces poética, á la manera de Sócrates y Fran-klin, pero faltas de uncion y entusiasmo. Desconociendo el amor divino, como base de toda verdadera reforma, y fundando el amor en la conveniencia, hubo de escogitar reglas inflexibles para el ejercicio de la virtud, y ordenarlas á modo de piedras que se ajustan y constriñen formando una pirámide, en cuya cumbre gravita la dignidad real.

Se ha dicho, sin embargo, que la moral de Confucio se acerca á la moral evangélica más que otra alguna. A lo cual responde el eminente purpurado Fr. Ceferino Gonzalez, en su *Historia de la Filosofía:* "Bien es verdad que aun bajo este punto de vista, seria muy inferior siempre á la moral de Jesucristo, ya porque á esas virtudes confucianas les falta la eficacia, la elevacion y el aroma inherentes al amor de Dios, base y condicion de la perfecta ley moral, ya porque la exposicion y enseñanza puramente humanas de esas virtudes naturales y racionales, no llevan consigo, ni su amor eficaz, ni su práctica: amor y práctica que solo se consiguen bajo la influencia de la fé divina y de la gracia que fortalece. Buen testigo es de esta verdad la espantosa corrupcion de costumbres que se observa entre los chinos, á pesar de la pureza de la moral y de las virtudes enseñadas por Confucio; y eso que la veneracion á la persona y doctrina de éste, léjos de disminuir, han aumentado hasta recibir honores divinos por parte de todos los habitantes de aquellas regiones, desde el Emperador y los literatos hasta las últimas clases de la sociedad.„

Pero aparte de esto, y prescindiendo de este órden de consideraciones, basta fijar la atencion en los demás puntos de la doctrina, así moral como especulativa de Confucio, para convencerse de que la razon humana, abandonada á sus propias fuerzas, coloca y colocará siempre errores y deformaciones al lado de las verdades y bellezas.

Bunsen reasume en los siguientes términos algunos de los puntos principales de la doctrina de Confucio: "El Cielo *(Tien)* es para Confucio sinónimo de la Divinidad, de la cual la expresion más sublime es el mundo de los astros. La palabra Dios no es para él un sonido vacío, hueco y destituido de significacion real, sino que expresa el conjunto de los cuerpos.„

"El Espíritu *(Chin)* no tiene realidad para el filósofo chino, sino en el sentido de génio, de sombra de los antepasados, en honor de los cuales este hombre excelente habia instituido un culto de reconocimiento. Empero ¿qué es el espíritu? la fuerza que reside en la materia. ¿Qué es la materia? el producto de dos sustancias primitivas. Hé aquí en sustancia, con más algunos preceptos de moral, lo que constituye la religion popular que Confucio enseñó á los chinos.„ Estas apreciaciones de Bunsen se hallan corroboradas por la historia y la experiencia presente, siendo por demás sabido que las clases ilustradas y los literatos en China, ó sea los que representan las tradiciones y la enseñanza de Confucio, á quien reconocen y veneran como legislador y maestro, hacen profesion de ateismo y materialismo.

Las respuestas evasivas que el filósofo chino solia dar á los que le interrogaban de una manera directa y concreta acerca de la inmortalidad del alma, son una prueba más de su pensamiento materialista, siquiera el temor de chocar tal vez y herir las creencias del pueblo, le impusieron cierta reserva.

Otro de los puntos de la moral de Confucio, que revela la imperfeccion de ésta, á la vez que la debilidad de la razon humana abandonada á sí misma, hasta en los hombres dotados de superior inteligencia y de aptitudes especiales en el órden moral, es su doctrina acerca de los vaticinios, augurios y suertes por medios pueriles y supersticiosos.

El P. Vudelou, en su *Noticia del Y-king,* que es precisamente el libro que trata de las suertes, de la quiromancia y de los auspicios cínicos, escribe: "Confucio no solamente aprueba estas suertes, sino que enseña en términos formales, en su comentario sobre el Y-king, el arte de emplearlas; y lo cierto es que este arte que se refiere á este libro se deduce de lo que Confucio ha dicho acerca del mismo.„

Atribúyesenle varias obras: el *Libro por excelencia* ó *Chu-King;* la *Historia del reino de Lu* ó *Chuc-Sieu;* el *Diálogo sobre la piedra filosofal* ó *Iliao-King;* la *Gran ciencia* ó *Ta-hio,* y *El medio invariable* ó *Chong-Kong.* Otros pretenden que Confucio no escribió libro alguno, y que las obras mencionadas se deben á su discípulo Seng-tsse, el cual, como Jenofonte respecto de su maestro, trasmitió las enseñanzas del filósofo chino á la posteridad. Concluiremos esta corta reseña biográfica por la misma idea, por la cual hemos comenzado. Al examinar imparcialmente la concordancia de ciertos principios entre las enseñanzas morales de un Sócrates en Grecia, de un Confucio en China, de un Santo Job en tierra de Hus, y de otros tantos que han procurado con su ejemplo y su palabra el mejoramiento de las costumbres; ¿no tenemos motivo suficiente para vislumbrar las huellas de una primitiva revelacion, como vislumbramos en presencia de los fósiles la espantosa catástrofe del diluvio?—Jaime Martí Bestard, *de las Escuelas Pias.*

Confusion. Uno de los modos de adquirir el dominio sobre alguna cosa es la *accesion,* y uno de los modos de accesion es la *confusion* ó *conmixtion,* cuando dos cosas líquidas ó sólidas pertenecientes á diversos dueños se confunden, de suerte, que las partes de las unas se incorporen á las de las otras, por ejemplo, si se mezclan dos cantidades de vino ó de trigo pertenecientes á varios. Hé aquí las reglas que se deben seguir en este caso: si las cosas confundidas han compuesto un nuevo cuerpo, pero de modo que puedan separarse, el dueño de cualquiera de ellas puede pedir la separacion; pero si no pueden separarse, el agregado se hace comun de los dos dueños, *prorata* de la cantidad, cualidad y materia, y se ha de vender en pública subasta. Pero si una de las dos materias excede notablemente á la otra en valor y estimacion, el dueño de ella puede reservar el todo, abonando al otro la parte que le corresponda por lo suyo. Del mismo modo el que ha trabajado sobre materia agena, por ejemplo, el pintor ó escultor que ha empleado su arte sobre lienzo ó mármol que no era suyo, están obligados á resarcir los daños, y si se les prueba que lo han hecho de mala fé pueden ser castigados como reos de hurto. Hay que advertir, sin embargo, que en esta materia no pueden darse reglas generales, sino tener en cuenta los casos particulares de confusion ó conmixtion, y las circunstancias del caso para proceder con la posible equidad. (Véase *Accesion industrial*, tom. I, pág. 130).—S. MAGDALENA.

Congo. Fué este uno de los primeros paises donde el espíritu de las misiones despertado en el siglo XV obtuvo resultados. Los habitantes del Congo estaban dedicados al fetichismo, amigos de la controversia y más inteligentes que los negros meridionales. Alonso Cano fué quien en 1484, bajo el reinado de Jaime II, Rey de Portugal, abordó por primera vez á las costas de Guinea y llegó hasta Bengala. Desembarcó algunos de los suyos para esplorar el país; impaciente de no verlos volver, se apoderó de algunos negros y dió con ellos la vuelta á Lisboa. Cuando llegó por segunda vez al Congo llevó regalos á nombre del Rey de Portugal á un príncipe del país, y le inspiró tal deseo de conocer el cristianismo, que este príncipe pidió sacerdotes, y envió muchos jóvenes del país á Lisboa. Gonzalez Susa llevó entonces algunos dominicos al Congo.

En 1491 fué bautizado este príncipe con el nombre de Manuel, y el cristianismo fué adoptado rápidamente en esta parte del país, exhortando al pueblo por una especie de predicacion el mismo hijo del príncipe, llegando su celo ciego é imprudente hasta el extremo de querer hacer castigar con la muerte á los jóvenes de buena familia que habian hablado durante la misa.

Los portugueses llegaron á la capital del Rey del Congo, que les acogió favorablemente, se prosternó ante la cruz en que remataba su bandera, y construyó en poco tiempo una Iglesia. Se hizo bautizar en el momento de empezar una guerra. Pero tenia un hijo jóven, Pauso Aquitimo, que quedó casualmente hostil al cristianismo, del que hizo separar con tanta más facilidad á su padre, cuanto que este no queria separarse de sus concubinas. Alfonso, hijo mayor, del Rey, tenia por el contrario una fé ardiente. Fué desterrado de la córte, llamado algun tiempo despues y encargado del gobierno de una provincia, en la que introdujo, no sin algun rigor, el Evangelio. Despues de la muerte del padre, los dos hijos se disputaron el trono; Alfonso, á la cabeza de alguno de los suyos, venció el numeroso ejército de su hermano, que fué muerto en la huida. Esta historia ha sido consignada en un drama latino, compuesto por un jesuita y representado muchas veces en la Propaganda. El reinado de Alfonso I, que duró como medio siglo, permitió á la Iglesia del Congo consolidarse y prosperar. Alfonso envió diputados á Roma, que la mayor parte se ordenaron de sacerdotes. En tiempo de su hijo Pedro, despues de haber pertenecido el Congo hasta entonces á la diócesis de Santo Tomás, una de las islas de Guinea, recibió su primer Obispo. Todavía existe un Obispo portugués en Landa. El segundo sucesor del Rey Alfonso, Santiago I, se vistió á la europea, tuvo costumbres licenciosas y corrompió á su pueblo. Juan III, Rey de Portugal, envió al Congo algunos jesuitas, y estos combatieron con éxito las opiniones erróneas que empezaban á circular entre los fieles, como que la muerte no es más que una apariencia, que no hay vicios... No pudieron, sin embargo, variar la conducta del Rey, que se hallaba rodeado de una multitud de aduladores, entre los que se contaban algunos malos presbíteros. A fuerza de instancias, fingió hipócritamente arrepentirse; pero sin querer renunciar á sus costumbres voluptuosas, y el ejemplo del príncipe fué generalmente contagioso. Esto mismo sucedió en los últimos años del reinado del Rey Alvaro. Por esta época, los schagas de las montañas invadieron el país como un azote de Dios para castigar un pueblo infiel. Eran tan numerosas como las conchas del mar, de que los habitantes del Congo se servian á guisa de moneda. Conquistaron el país y su capital; el Rey se vió obligado á refugiarse en una isla, donde sufrió mucho, hasta que los portugueses vinieron á su socorro y arrojaron del país á los salvajes conquistadores. En tiempo de Alvaro II, el cristianismo volvió á tomar algun favor; sin embargo, á pesar de su antigua prosperidad, que habia sido algun tanto prematura, volvió á caer poco á poco, y su caida, determinada por los malos ejemplos de los blancos, por la influencia del clima y por las perturbaciones políticas, fué tan profunda, que no puede considerarse á los habitantes del Congo mas que como cristianos de nombre, ignorantes y supersticiosos, y la Iglesia del Congo, compuesta en algun tiempo de muchas diócesis, vendrá á ser presa del islamismo, si los portugueses no despiertan de su indiferencia y no abandonan el desgraciado cisma que se introdujo en esta Iglesia. La historia del cristianismo en el vecino reino de Angola es próximamente la misma, y la Iglesia está allí como en el Congo, en un deplorable estado.—E.

Congregacionalistas ortodoxos. Forman una de las sectas religiosas más poderosas y de mayor número en los Estados-Unidos. Cerca de 1.300.000 individuos heredaron las creencias de los antiguos puritanos ingleses, que arrojados de su pátria vinieron á fundar la mayor parte de los establecimientos de la Nueva-Inglaterra. Exceptuando Rhode-Irland, todos los Estados del centro, el New-Hampshire, Massachussets, Connecticut, profesaron los errores calvinistas, mas desecharon la disciplina sinodal de Calvino. Estos sectarios republicanos adoptaron el principio de que cada Iglesia tiene en sí misma todo lo que necesita para gobernarse; que ninguna de ellas debe depender de cualquier asamblea; por último, que cada una, salvo una union de caridad y amor, debe ser estrictamente soberana é *independiente*. Esta forma disciplinal, ó mejor dicho esta abolicion de toda autoridad eclesiástica, es lo que se llama *congregacionalista* é *independiente*.—PLUQUET.

Congregaciones romanas. Se llaman así las diferentes oficinas que hay en Roma para el exámen y resolucion de ciertos asuntos que el Papa les encomienda.

El gobierno supremo de la Iglesia seria sumamente difícil, si no imposible, si el Romano Pontífice no tuviese á su lado personas de reconocida ciencia y virtud, y corporaciones entendidas en el despacho de los múltiples y delicados negocios que diariamente se envian al centro de la cristiandad para su consulta ó resolucion. Con este objeto se crearon las diferentes Congregaciones romanas, las cuales tienen cada una de por sí determinadas cosas en que entender, y sirven en calidad de asesores al Papa, auxiliándole así en el gobierno de la Iglesia universal.

En la historia de cada una de ellas se expondrá su orígen y atribuciones; aquí nos limitamos á un ligero exámen de su autoridad. Convienen todos en que esta es muy grande, y que las resoluciones que proceden de esos centros merecen de parte de todos el mayor respeto; pero se disputa si tienen ó no fuerza de obligar. Acerca de este punto se dán las siguientes reglas: 1.ª Cuando la declaracion es *extensiva* ó impropiamente dicha, es decir, que modifica la ley añadiendo ó restringiendo, es sentencia comun que no obliga á todos, ó que no tiene fuerza de ley universal, á no ser que sea publicada como las demás leyes por el Romano Pontífice. 2.ª Cuando la declaracion es *comprensiva* ó propiamente dicha, es decir, que interpreta la ley sin quitarle ni añadirle cosa alguna, es indudable que obliga á los lugares ó personas para los cuales se ha dado; y es igualmente indudable que obliga á todos, ó que tiene fuerza de ley universal, si es publicada por órden del Papa en forma de decreto general.

La dificultad consiste si en casos semejantes obliga universalmente, aunque no haya sido publicada por órden del Papa con este carácter. En esto hay dos opiniones. La una sostiene que este género de declaraciones carecen de fuerza de ley universal, porque dadas sobre cosas dudosas, de las cuales hay diferentes opiniones relativamente á la inteligencia de la ley, vienen á ser en realidad como nuevas leyes, y necesitan por consiguiente de una nueva promulgacion para obligar á toda la Iglesia.

La otra defiende que tienen fuerza de ley universal si consta su autenticidad, porque la interpretacion de una ley ya promulgada no crea ni establece nuevo derecho, y no necesita por consiguiente de otra promulgacion. Como quiera que sea, y como quiera tambien que unánimente se reconoce en estas declaraciones una autoridad escepcional para la interpretacion doctrinal, deben preferirse á las opiniones de los doctores.—J. P. ANGULO.

Cóngrua. La porcion ó parte de frutos que se dá á un beneficiado para su decorosa sustentacion.

Proviene este nombre de que los Papas y los Concilios le emplearon en sus decretos. *In ipsa ecclesia parochiali idoneum et perpetuum studeat habere vicarium canonice institutum, qui congruentem habeat de ipsius ecclesiæ proventibus portionem.* (C. *Extirpandæ, de præb.* §. *Qui vero*). Fácilmente se comprende por las palabras de este decreto, que la porcion *cóngrua* de los curas y vicarios tenia como una especie de hipoteca en los frutos y rentas de los curatos.

El espíritu de la Iglesia es que el clero viva decorosamente y con la necesaria independencia, para que el cuidado de las necesidades materiales de la vida no le distraiga de las elevadas funciones de su sagrado ministerio. No pretende con esto que el clero esté rodeado de fausto y ostentacion, ni que tenga gastos innecesarios y supérfluos en nada de cuanto se relacione con su persona, pero tampoco quiere que ande en la pobreza, y que la escasez y la miseria le rodeen, hasta el extremo de carecer de lo necesario para sí y para las múltiples obras de caridad y beneficencia á que está obligado por su cargo, y que tanto contribuyen al prestigio y autoridad del sacerdocio. Entre la riqueza y la indigencia, entre la abundancia y la miseria, hay un término medio que debe buscarse, y para cuya computacion deben tenerse en cuenta las circunstancias de localidad, tiempos y personas.

La porcion *cóngrua* está establecida en favor de la Iglesia, para que se ejerza la cura de almas por párrocos instruidos, celosos y diligentes, que sirvan con provecho á la Iglesia de Dios. Se ha introducido tambien en favor del pueblo cristiano para que tenga párrocos doctos que puedan instruirle, dispensarle los sacramentos y demás cosas espirituales, y se le ha designado *cóngrua* ó competente sustentacion porque *dignum est ut presbyteri qui seminant spiritualia, metant temporalia.* Tambien se ha instituido la *cóngrua* en favor de la persona del párroco, para que tenga con que vivir honesta y cómodamente, por lo que no se puede erigir un curato ni fundar un beneficio sin la correspondiente *cóngrua.*

La cóngrua se debe al clero por derecho natural y divino; por derecho natural, porque todo trabajo es acreedor á una recompensa; y por derecho divino, porque así lo dispuso el mismo Dios.

La cuota de la *porcion cóngrua* primeramente era indefinida y se determinaba en particular á cada cura por el Obispo, atendidas las circunstancias de los tiempos, lugares y personas. Generalmente hablando, la *cóngrua* debe ser suficiente para la cómoda y honesta sustentacion de la persona, pues como dice Alejandro IV, *Vicarii, sive Rectores Ecclesiarum parochialium competentem sustentationem habere, et episcopalia jura solvere valeant, aliaque debita onera supportare.* El Concilio de Trento se expresa de este modo: *Tantum redigatur, quod Rectoris ac parochiæ necessitati decenter sufficiat.* (Véase *Beneficio y Bienes de la Iglesia.* La forma ha variado segun las vicisitudes de los tiempos; primeramente era la parte de los bienes de la Iglesia que el Obispo asignaba á los beneficiados; despues la porcion de estos mismos bienes que se les concedieron vitaliciamente, y más tarde los diezmos que les pertenecian por completo; pero desde que los Gobiernos se han apoderado de las propiedades de la Iglesia, lo ordinario es pagar la cóngrua con sueldos percibidos de las arcas del Tesoro. Los artículos 31 al 33 del Concordato de 1851, determinan las dotaciones de los diferentes beneficios eclesiásticos; y aunque en el 36 se promete el aumento no ha llegado á cumplirse, á pesar de los mayores gastos que hoy exigen las necesidades de la vida, que con razon han sido tenidas en cuenta para mejorar en sus haberes á todas las clases del Estado. Solo el clero es el que sigue con sus antiguos sueldos, que ya fueron mezquinamente tasados, lo cual le coloca en situacion muy crítica, pues solo á costa de privaciones y sacrificios puede hacer frente á sus necesidades.

Como no todos los eclesiásticos poseen beneficios, el Concilio Tridentino, en la sesion 21, cap. II, dispone que los que carecen de ellos no podrán ser ordenados, á no ser que el Obispo los juzgue necesarios para el servicio de la Iglesia, y justificando estar en posesion de alguna renta que les permita mantenerse decorosamente.—(Véase *Patrimonio*).

Corresponde en estos casos al Prelado hacer la tasa de la cóngrua, para lo cual se tienen principalmente en cuenta las circunstancias de la localidad; así es, que el tipo suele variar segun las diócesis, pues lo que en unas es suficiente, no basta en otras. En ningun caso pueden computarse en la cóngrua los emolumentos eventuales é inciertos, sea cualquiera su clase; y así lo tiene tambien resuelto la Sagrada Congregacion del Concilio en 20 de Abril de 1697, en respuesta á las dudas siguientes: *¿An in congrua canonici curati imputari debeant distributiones quotidianæ quæ dantur ratione servitii personalis interessentiæ, necnon cætera emolumenta parochiala expressa in sententia Episcopi?* Respondió afirmativamente la Sagrada Congregacion *quoad distributiones,* y negativamente *quoad expressa in sententia Episcopi,* que contenia lo siguiente: *Computatis tamen in eadem congrua fructibus præbendæ, omnibus etiam insertis, et aliis obventionibus percipi solitis.*—J. P. ANGULO.

Congruidad, **Cóngruo**.—(Véase *Mérito*).

Congruismo. Sistema teológico que se atribuye al eximio Suarez, Vazquez y otros, y viene á ser un molinismo moderado.

Los sistemas de teología no son verdaderas disensiones entre los teólogos, sino diferentes puntos de vista, y el conjunto de ellos es la exposicion más completa de toda la doctrina católica. Es bien sabido que todos los sistemas admiten sin restriccion alguna todas las verdades dogmáticas, y todo lo que es doctrinal, aunque no tenga aquel carácter; pero en los puntos libres cada uno tiene su diferente manera de ver. No consiste solamente su diferencia en el modo de exponer la doctrina acerca de la divina gracia: estas cuestiones son entre ellos lo más récio de la pelea, por decirlo así, pero solo constituyen una parte de cada sistema, que se extiende á otras cuestiones importantísimas. Como todos ellos, el congruismo es un cuerpo completo de doctrina para explicar las relaciones de Dios con la humanidad.

Al efecto, como todos los demás sistemas, se remonta al orígen primero de las cosas, á la creacion del hombre, y empieza su estudio desde ántes mismo del pecado original, admitiendo los diversos estados reales y posibles de la humanidad, para fundar sobre ellos sus conclusiones. Desde luego afirman que Dios creó al hombre para salvarse, y que quiere que todos los hombres se salven. Dicen, pues, que ántes del pecado, en el estado de la naturaleza inocente, Dios habia previsto el pecado de Adan y sus consecuencias; pero por medio de sus decretos condicionados anteriores á la prevision del pecado, habia determinado dar al hombre las gracias necesarias, en cuanto la voluntad humana habia de moverse por ellas, si quisiera corresponder fielmente á sus inspiraciones, pero conociendo perfectísimamente que la voluntad no habia de corresponder á ellas, permitió la caida del hombre, debida únicamente no á la falta de la gracia, sino al abuso de su libertad. Pero cometido el pecado que Dios habia permitido en sus juicios altísimos, decretó enviar un Redentor para todos los hombres, con voluntad sincera y antecedente de salvarlos si quisieran obedecer á sus preceptos, y al efecto preparó para ellos los auxilios suficientes de la gracia, con los cuales pudieran salvarse, haciendo buen uso de los medios y auxilios que alcanzarian por la redencion.

El hombre caido puede con sus solas fuerzas naturales hacer alguna obra moralmente buena, pero no excederá del órden natural, ni será meritoria de la vida eterna. Puede amar á Dios con un acto meramente natural, pero no con afecto sobrenatural, sin la gracia: puede asentir á ciertas verdades de fé, mas no con asentimiento divino, sino con fé meramente humana. Para estos actos del órden natural no necesita el auxilio especial de la gracia, pues el pecado no destruyó la libertad para sus determinaciones buenas, aunque la ocasionó muchas dificultades. En cuanto á los actos sobrenaturales, la gracia es necesaria, como enseña la Iglesia contra los pelagianos y semi-pelagianos. Dios concede á todos la gracia suficiente, y escoge la oportunidad para que se haga eficaz, de suerte que el libre consentimiento de la voluntad se siga infaliblemente. Pero advierten que la ciencia de los futuros condicionados, por la cual Dios conoce lo que haria el hombre, puesto en tales ó cuales circunstancias y con tales ó cuales auxilios, y el consentimiento previsto de parte del hombre, no es la causa ó motivo para que Dios dé la gracia. Esta es enteramente gratuita y se dá por pura benignidad divina, y así la prevision del consentimiento humano no es en cierto modo sino la razon que Dios ha tenido para formar sus decretos absolutos: con lo cual queda ya salvada la libertad humana bajo la mocion eficaz por la cual obra; debiéndose por lo tanto la eficacia de la gracia, tanto á su misma virtud como principio activo, como á la *ciencia media* como principio directivo.

Apartándose un poco más de los molinistas, aunque siguiendo casi por el mismo camino, explican un poco mejor su pensamiento, lo que les ha valido el nombre de *Congruistas*. Considerando la cuádruple herida del pecado original, y las propensiones del hombre hácia el mal, pero que á pesar de todo, el libre albedrío, aunque debilitado, no fué extinguido, y admitiendo con aquellos la *ciencia media*, en virtud de la cual Dios conoce las determinaciones posibles de la voluntad humana, y lo que haria el hombre en todas y cada una de las circunstancias si le diese *tal* ó *cual* gracia, se fijan precisamente en que la dará en la ocasion oportuna de darla. De suerte, que la eficacia de la gracia es por la *congruidad* ó conveniencia con la voluntad en determinadas circunstancias. Dicen, pues, que Dios conoce los actos humanos del órden natural en las determinaciones de la voluntad, y los del órden sobrenatural en el decreto subsiguiente á la prevision de la determinacion de la voluntad, segun las circunstancias y el auxilio de la gracia, y por eso dá esta en la ocasion oportuna ó *cóngrua*. Rechazan de todo punto los decretos absolutos y la premocion física de los tomistas, y aún la premocion moral de los agustinianos, y su explicacion del auxilio flexible y simultáneo en combinacion con la voluntad, y niegan igualmente la doctrina molinista, segun la cual la eficacia de la gracia proviene *únicamente* del consentimiento libre de la voluntad á ella. Sin embargo, admiten con los tomistas una virtud eficaz de la gracia *ab intrinseco*, pero con la salvedad del consentimiento previsto, segun se ha dicho. Así, pues, segun se vé, convienen en parte con todos los sistemas, y en parte discrepan de ellos. Si la gracia eficaz y la suficiente, pueden ser á veces de igual energía *ratione auxilii;* no lo son, sin embargo, *ratione beneficii*, ya porque la una es más intensa que la otra, ya por las circunstancias en que se confiere. Pero en el plan divino entra preparar el consentimiento del hombre por la oportunidad del auxilio que, hallando una conexion infalible en la voluntad, conseguirá infaliblemente su efecto.

Ahora ya puede comprenderse claramente lo que es la gracia *cóngrua* y la *incóngrua*, y cómo se diferencian de la gracia eficaz *a se* y de la suficiente. La primera se llama así porque conviene á la índole, inclinaciones, tiempo y demás circunstancias de aquel que la recibe, y en las cuales Dios ha previsto por la *ciencia media* que infaliblemente ha de consentir: por eso la gracia cóngrua es siempre eficaz. La segunda es la que no conviene á todas las circunstancias del hombre *hic et nunc*, y por eso no pasa de ser suficiente. Es la doctrina expresa de Suarez (*De Auxil.*, lib. 5.°, cap. XXV): *Vocatio efficax illa est, quæ... includit quamdam congruitatem respectu personæ, cui datur, ut sit illa ita proportionata, et accommodata, sicut oportet, ut in tali persona, in tali tempore, et occasione infallibiliter effectum habeat, et per hoc habet illa vocatio, quod congrua et efficax sit.* Efectivamente, nadie puede dudar cuánto influyen las circunstancias en las acciones del hombre, como demuestra con muchos ejemplos. Sucede amenudo, dice, que el hombre, hallándose en malas compañías ó en cierto lugar y ocasion, comete un pecado que en otras circunstancias no cometeria: otro, por el contrario, se convierte á Dios, herido por algun acontecimiento imprevisto, como una muerte repentina, un sermon, etc. Sucede tambien que el hombre que experimenta alguna satisfaccion por un fausto suceso, una buena noticia, etc., está dispuesto á dar una limosna al mendigo que se la pide; y por el contrario, el mismo hombre, hallándose con alguna pena ó afliccion, pasa de largo y no quiere escucharle, si es que no experimenta algun movimiento de indignacion contra él. Podrian multiplicarse los ejemplos. Y téngase en cuenta que estos mismos casos producen diversos efectos en diversos sugetos. Pero estas circunstancias son preparadas por el mismo Dios, y por eso dice el Apóstol que *operatur in nobis velle et perficere.* Suarez prueba su sistema con muchos testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres, especialmente de San Agustin (1).

Algunos teólogos, dice Bergier, distinguen dos clases de *congruidades;* una intrínseca, que es la misma fuerza de la gracia, y su aptitud para inclinar el consentimiento de la voluntad; esta *congruidad*, dicen, es la eficacia de la gracia por sí misma; otra extrínseca, que es la conveniencia que hay entre las disposiciones actuales de la voluntad y la naturaleza de la gracia. Esta última clase de *congruidad*, añaden, es la sola que admite Vazquez, y la que es la base de su sistema.

Otros explican el principio fundamental del congruismo en los términos siguientes: La gracia eficaz *ab intrínseco*, segun los tomistas, no puede admitirse, porque pareceria imponer necesidad á la voluntad; y por otra parte, la gracia eficaz y la suficiente no se distinguen entre sí realmente *ratione entitatis.* Toda gracia divina lleva en sí misma una eficacia intrínseca y propia que comunica *in actu primo* la facultad de obrar, ó potencia próxima respecto á las circunstancias. Si la voluntad consiente la gracia se hace eficaz *in actu secundo* porque ha conseguido su efecto; si no consiente, no es por falta de virtud de la misma gracia, sino por falta de la voluntad. De manera, que el acto es una cosa extrínseca á la gracia, que no vá incluido en ella y tiene lugar porque esa gracia ha sido dada por Dios en órden al consentimiento libre, previsto infaliblemente por la ciencia de los condicionados.

Claro está que los congruistas saben defender perfectamente la necesidad de la gracia y su gratuidad, puesto que depende del mero beneplácito divino que puede darla ó no darla, darla mayor ó menor. Partiendo de este principio defienden la doctrina de la predestinacion, diciendo que Dios elige primero á la gracia y despues á la gloria por el buen uso de aquella, pero siempre resulta que la predestinacion es un acto de la misericordia divina, gratuita *in causa.* Es, pues, efecto de un decreto hipotético segun los méritos de cada uno, en cuanto su fidelidad contribuye á que se haga *cierta* la vocacion y eleccion, segun la frase del Apóstol San Pedro. De manera, que ninguno es predestinado ántes de la prevision de sus obras buenas. Pero sin embargo, la gracia suficiente se dá á todos los hombres, aun á los pecadores endurecidos, aun á los infieles.

En el sistema del congruismo desaparece casi por completo la tremenda dificultad de conciliar la eficacia de la gracia divina con la libertad humana. Siempre será un misterio la infalibilidad absoluta de la gracia que Dios decreta con la prevision de su cumplido efecto, pero la necesidad supuesta que impone aquella, nunca será más que *consiguiente*, que subsiste perfectamente con la libertad, como la presciencia divina que supone la determinacion libre del hombre, anterior lógicamente á todo decreto divino, que tambien se supone condicionado. Y aquí viene bien la explicacion de la eficacia de la gracia, diciendo que depende de su virtud intrínseca como principio activo y de las circunstancias cóngruas y de la ciencia divina como principio directivo. La libertad permanece íntegra porque sabemos que idéntica gracia en diversas circunstancias en unos es eficaz y en otros ineficaz: sabemos además que las circunstancias, cualesquiera que sean, no imponen necesidad.

---

(1) La palabra *gracia cóngrua* está sacada de San Agustin, que en su libro á Simpliciano escribe: *Illi electi, qui congruenter vocati: cujus miseretur* (*Deus*) *sic eum vocat, quomodo scit ei congruere, ut vocantem non respuat.*

Tal es, á grandes rasgos, el sistema del congruismo. Ha tenido notables defensores, principalmente entre los jesuitas; ha sido extensamente dilucidado por sus partidarios que han aguzado el ingénio en busca de argumentos para su defensa; pero ha tenido tambien adversarios formidables que le han estrechado con dificultades gravísimas, tanto de testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres como de razones teológicas.

Actualmente se ha calmado la efervescencia de los ánimos y las ardientes polémicas de escuela que en otro tiempo dieron tanto ruido, y cualquier teólogo es libre para defender el sistema que le parezca más probable. Si quiere ponderar la gracia en su causa ó en Dios, y ensalzar las operaciones divinas en órden á la salvacion de los hombres, defenderá el sistema tomista que gira sobre el principio general, que Dios es la primera causa movente, tanto en el órden natural como en el órden sobrenatural. Si quiere considerar los efectos de la gracia divina en el hombre y su modo atractivo sobrenatural de obrar sobre la naturaleza humana, racional y libre, del modo más conforme á ella, ilustrando al entendimiento y moviendo á la voluntad; en una palabra, ensalzando la influencia saludable de la Redencion, le será utilísimo el sistema agustiniano. Si quiere hacer notar la independencia de la libertad humana y los medios suaves con que es atraida y solicitada, cuando se proponen motivos convenientes á sus inclinaciones, así como tambien las operaciones divinas que mueven los corazones sin violentarlos, hallará numerosos y fuertes argumentos en el congruismo, y más todavía en el molinismo, que concede mayor parte al consentimiento libre del hombre en la eficacia de la gracia así como tambien en su buen uso.

En todo caso, los sistemas teológicos y sus argumentos con que dilucidaron las cuestiones más profundas, ayudarán siempre para impugnar los errores modernos y servirán de grandes auxiliares al orador sagrado, al polemista y á todo escritor católico. El congruismo, en especial, explicando lo que valen las circunstancias en presencia de la libertad, servirá contra aquella filosofía descreida, que hace depender al hombre enteramente de las circunstancias que le rodean, y se ha atrevido á sostener que la responsabilidad de las acciones humanas depende de la situacion en que cada uno está colocado. Estos filósofos, efectivamente, echan por tierra la libertad humana y las nociones inmutables del deber y de la moralidad. Entre sus sistemas y el congruismo hay una distancia inmensa.—Perujo.

Conjetura. Es un cálculo más ó ménos fundado acerca de algun hecho, formando juicio probable por señales ó indicios. En general las conjeturas no alcanzan más probabilidad que los datos en que se fundan, y ningun hombre prudente les puede dar más. Sin embargo, hay casos en que careciendo de probanza plena, las conjeturas pueden servir de prueba cuando coinciden muchas segun el principio jurídico: *Adminicula, quæ non possunt singula, colecta juvant.* De suerte que las conjeturas ó presunciones fundadas, no habiendo prueba más relevante, forman probanza semiplena y tanto mayor cuanto más fundamento tengan las presunciones. Estas son de hecho ó de derecho, semiplenas y ciertas: ó más claramente los indicios se pueden dividir en *remotos*, que son los menos idóneos para probar el delito, y *próximos* que llevan mayor verisimilitud. Pueden tambien ser *leves* que apenas inducen sospecha ó presuncion; *graves* que hacen más creible el hecho; *más graves* que lo hacen casi ó moralmente cierto, y que aunque no constituyen una prueba clara, son de mucho peso y se acercan á ella, y *gravísimos* ó *vehementes* que llevan la conviccion al ánimo, y se estiman como prueba suficiente del delito. Trátase entre los autores de los efectos de estos géneros de indicios; pero baste decir que en las causas civiles son suficientes para determinar en definitiva los más graves ó vehementes; pero no en las criminales, porque mediando la vida del hombre se requieren pruebas liquidísimas, y tan claras como el mismo sol para privarle del bien más estimable que posee, á excepcion de que el delito sea de los ocultos y de difícil probanza, porque valiéndose el delincuente del retiro en la soledad ó de las tinieblas de la noche para su ejecucion, no puede haber otro modo de probarse que por indicios gravísimos, como el que nace en el de adulterio encontrándose el hombre y mujer *in eodem lectulo jacentes*, y otros á este género.—S. Magdalena.

Conjuracion (de *cum jurare*). Cuando algunos hombres descontentos de un gobierno ó de un jefe se ponen de acuerdo para derribarle por medios violentos, ligándose entre sí con juramentos para este fin, se dice que están conjurados. Cualesquiera que sean los agravios que fingen tales hombres, no queriendo buscar el remedio por las vias legales, no tienen derecho á conspirar contra el órden establecido, á no ser en aquellos casos raros que explican los teólogos en que puede ser permitida la resistencia al poder civil, como hemos indicado en el artículo *Coalicion*, pág. 39. Pero la conjuracion es distinta de la coalicion, como allí queda explicado, pues esta se propone derribar un gobierno á todo trance, y por todos los medios posibles.

Es por lo tanto un acto siempre ilícito por parte de los conjurados que arriesgan su cabeza, y por parte del hecho que generalmente es inspirado por la ambicion; así como tambien por las funestas consecuencias que se originan cuando la conjuracion que se conviene en secreto se pone en práctica. Por eso Pio IX condenó sábiamente en el *Syllabus* la proposicion que dice: *Legitimis principibus obedientiam detrectare, imo et rebellare licet,* á no ser como hemos indicado en los casos extraordinarios en que se han agotado en vano todos los medios legales, y reuniéndose todas las circunstancias extremas que autorizan la insurreccion, y que son rarísimas; cuando se trata de un gobierno tiránico que manda cosas intrínsecamente malas, ó es perseguidor declarado de la religion. Si se levantan fuerzas parciales contra el órden constituido en una nacion, no pueden menos de ocurrir grandes trastornos, y por otra parte la autoridad privada presume determinar los derechos y los deberes, lo cual es contra el bien comun. Además, las conjuraciones nunca son un medio para poner á los pueblos al abrigo de la tiranía, y generalmente agravan los males que quieren evitar. Por esta razon enseñan los teólogos que ninguno debe presumir tomarse la justicia por su mano, y aún añaden que aunque tuviésemos un derecho tan incontestable y unas promesas tan claras como las que tenia David, y si nos viniese á las manos una ocasion tan favorable como la que aquel tuvo para matar á Saul, seria un pecado gravísimo aprovecharnos de ella, pues no es lícito atentar á la vida del tirano, como fué decretado en el Concilio de Constanza, al condenar el error del tiranicidio. De manera, que los católicos deben abominar el principio revolucionario que se atreve á proclamar el derecho de insurreccion, como un derecho natural é imprescindible. Bajo este punto de vista jamás deben tomar parte en ninguna conjuracion.—Perujo.

Conjuro.—(Véase *Exorcismo*).

Conmemoracion de los Santos. Suponemos reconocido que el ciclo del año eclesiástico con sus fiestas y memorias, no se ha formado de una vez, sino poco á poco ha ido recibiendo su forma y actuales divisiones. En su orígen habia un pequeño número de dias de fiesta solemnes y de conmemoraciones; pero del mismo modo que un árbol robusto crece y se extiende de año en año echando nuevas ramas, del mismo modo que la vida de un hombre activo y lleno del espíritu de Dios, se enriquece cada dia y cada año con bellas acciones dignas de memoria; así la Iglesia, desenvolviéndose en el tiempo y con el tiempo, vió aumentar necesariamente el número de sus fiestas y conmemoraciones, y no quedó estacionaria bajo este punto como bajo ningun otro. Las fiestas eclesiásticas que renuevan anualmente la memoria de los maravillosos acontecimientos de la vida del Salvador sobre la tierra, y de los magníficos testimonios que en ella han dado los Santos, están en general asignadas á determinados dias, y no pueden ser arbitrariamente cambiadas en el órden que les está marcado en el ciclo eclesiástico. De aquí provino que, aumentando el número de fiestas ó conmemoraciones, dos ó más debieran necesariamente venir á encontrarse en un mismo dia. Para comprender las medidas tomadas por la Iglesia en el caso de ocurrir ó encontrarse dos ó más fiestas ó memorias, es preciso notar que, desde los primeros tiempos se estableció una diferencia de rango entre los dias feriados y las fiestas eclesiásticas. Como los cuerpos celestes difieren entre sí por su resplandor, el sol de la luna, ésta de las estrellas y las estrellas entre sí; como los órganos no están todos colocados en la misma situacion relativamente al centro del organismo, y segun su posicion tienen una importancia más ó ménos grande en el conjunto, del mismo modo la Iglesia atribuye á los hechos, misterios ó testimonios, cuya memoria celebra durante el curso del año, importancia mayor ó menor: ella siente la necesidad de hacer constar un reconocimiento más vivo, una veneracion más profunda por tal ó cual Santo; quiere especialmente que la fiesta de un Santo se celebre con mayor solemnidad que en otras partes, allí donde el Santo ha vivido, sufrido, glorificado al Señor, ó donde reposan sus reliquias religiosas.

Cuantas veces, pues, concurren dos fiestas ó memorias se celebra la mayor; la menor, ó se trasfiere ó se omite por esta vez, ó se hace memoria simplemente. No tenemos que hablar aquí más que la conmemoracion, y manifestar cuándo, dónde y cómo tiene lugar.

¿Cuándo? es decir, ¿qué dia tiene lugar una conmemoracion? Primeramente es preciso distinguir las conmemoraciones en especiales y comunes (*speciales, communes*). Las primeras tienen lugar cuando la solemnidad

de una fiesta simple (*festum simplex*), de un domingo, de una vigilia, de una octava, es impedida por la celebracion de otra fiesta mayor. Estas fiestas ó férias eclesiásticas no son transferidas ni omitidas á menos que concurran con una fiesta de clase más alta: se hace de ellas conmemoracion, es decir, se les solemniza al lado de la fiesta principal y en un grado menor. Se observan las conmemoraciones comunes desde la octava de la Epifanía hasta el domingo de Pasion exclusivamente, y desde la octava de Pentecostés hasta el primer domingo de Adviento, exclusivamente en los domingos y férias, así como en las fiestas semidobles (*sub ritu semidupl.*), á excepcion de los dias de octava (*dies infra oct.*), y en las fiestas simples (*simplicibus*). En el oficio de la féria (*off. feriale*), la conmemoracion de la cruz (*Commemoratio crucis*), precede á las conmemoraciones comunes, y es la única que se hace durante el tiempo pascual. Es tambien muy natural que las fiestas y férias de más alta clase excluyan las accesorias, como se vé por experiencia que una grande alegría ó un dolor intenso hagan al hombre insensible á toda otra impresion de placer ó pena. Por el contrario, á este carácter exclusivo de las más altas solemnidades, las férias y fiestas de clase inferior no solo admiten las conmemoraciones especiales que caen tal ó cual dia, sino que tienen á más las permanentes, que siendo comunes á estos dias de fiesta y á estas férias, y siempre las mismas, se llaman por esta razon *comunes*. Son estas las conmemoraciones *de Sancta Maria, de Apostolis, de Patrono vel Titulari Ecclesiæ* y *de Pace*. Tambien se les llama *Suffragia communia sanctorum*, teniendo principalmente por objeto la veneracion é invocacion de los Santos.

¿Dónde? es decir, ¿en qué parte del oficio están prescritas? Las conmemoraciones son completas ó parciales. La primera tiene lugar á vísperas, laudes y la misa. Puede añadírsele la novena leccion de maitines, que se atribuye ordinariamente á la fiesta ó féria que se conmemora.

La segunda es lo más frecuente determinarla por la concurrencia de dos vísperas. Ya se sabe que todas las fiestas, empezando desde las semidobles, tienen dobles vísperas, que unas se dicen el dia ántes y otras el mismo dia. Ahora bien; sucede con frecuencia, que las segundas vísperas de la fiesta del dia concurran con las primeras del dia siguiente, y en este caso se hace memoria de una de las dos. Las conmemoraciones comunes siempre están prescritas en las vísperas, laudes y misa.

¿Cómo? El modo es muy sencillo. A laudes y vísperas, cada conmemoracion consiste en una antífona, un versículo y una oracion. La antífona de vísperas es la del *Magnificat*, la de laudes es la del *Benedictus* de la fiesta. Exceptúase de esta regla cuando la misma antífona y el mismo versículo se presentan dos veces. En la misa, las colectas, secretas y postcomuniones constituyen la conmemoracion regular.

El órden de las conmemoraciones se arregla segun la clase de fiestas, férias, etc. La fiesta doble es ántes que el domingo, este ántes que la semidoble, esta ántes que los dias de octava, estos ántes de las férias mayores y de las vigilias, y estas, finalmente, ántes de las férias simples. Las conmemoraciones *especiales* siempre son ántes que las *comunes*. El órden de estas está indicado en el breviario, á menos que la dignidad del patron ó titular de la Iglesia no coloque su conmemoracion ántes de las otras.

Puede consultarse, además de las rúbricas arriba indicadas, Gavanto, *Thesaurus sacrorum Rituum*, t. II, sec. 3.ª, c. II, y Merati, *ad h. l.*—*Dicc. Encicl.* Kössing.

Conmemoracion de los difuntos.—(Véase *Difuntos*).

Conminacion, Conminatorio. En muchas leyes y decretos se hallan cláusulas penales contra los que no cumplan aquella ley ó disposicion, las cuales llevan el nombre de conminatorias. Tales son tambien las conminaciones que provienen de la misma ley, como cuando ordena que se ejecute una cosa de tal ó cual manera, declarando nulo cuanto se hiciere contra el tenor de lo que dispone. Igualmente se llama conminatorio el mandamiento del juez que incluye amenaza de alguna pena, y antiguamente el apercibimiento hecho al reo para que declarase la verdad ó para otros fines. Antiguamente este acto era muy frecuente, pero despues que el Código ha establecido que no pueden ser castigados otros actos ú omisiones que los que la ley con anterioridad haya calificado de delitos ó faltas, el juez no puede señalar ninguna pena á su arbitrio por via de amenaza.

En materias de censuras, para conocer si la pena pronunciada por alguna ley ó cánon no es más que conminatoria, es necesario penetrarse de la intencion del legislador y del sentido de las palabras empleadas por él, porque dichas penas no se ejecutan sino despues de la sentencia del juez eclesiástico. Es casi lo mismo, con muy pequeña diferencia, que la pena que se llama *ferendæ sententiæ*. (Véase *Censuras*, tom. II, página 702).—G. M. G.

Conmutacion de beneficio.—(Véase *Permuta*).

Conmutacion de votos.—(Véase t. II, pág. 376, y *Voto*).

Conon (*Papa*). Sucesor de Juan V el año 686. Era un anciano venerable por sus virtudes y por su sencillez, y habiéndose suscitado algunas disensiones entre el clero de Roma y los magistrados sobre la eleccion del Pontífice, despues de algunos dias fué elegido el anciano Conon, cuya eleccion obtuvo la aprobacion universal, y todos los partidos enviaron una diputacion al exarca de Rávena Teodoro para alcanzar la confirmacion. Esta confirmacion era entonces necesaria, porque los Emperadores se negaban á reconocer á los Pontífices si su eleccion no era sometida al exarca de Rávena. Constantino Pogonato habia abolido esta odiosa práctica, tan injuriosa á la independencia de la Iglesia, pero fué renovada por su hijo y sucesor Justiniano II. Durante este pontificado, fué á Roma San Kiliano, perteneciente á una ilustre y noble familia de la Gran-Bretaña, y alcanzó del Papa la mision de ir á predicar el Evangelio á los infieles de Turingia. Despues de alcanzar grandes frutos alcanzó tambien la palma del martirio. Se acusa á este Papa de haberse dejado sorprender por las intrigas de Constantino de Siracusa, Obispo de Antioquía, á quien dió el cargo de administrador de Sicilia, el cual se hizo indigno de este honor con sus injustas exacciones, exasperando de tal modo los ánimos que el gobernador del país le hizo encarcelar. ¿Pero es extraño que un anciano débil y sencillo fuese sorprendido y seducido por un intrigante? Este Papa gobernó la Iglesia once meses, en medio de sufrimientos contínuos, y murió en 21 de Setiembre del año 687. Le sucedió San Sérgio I.—Perujo.

Cononistas. Partidarios de Conon, Obispo de Tarso en el siglo VI, que defendia los errores de los triteistas, que multiplicaban en Dios las naturalezas así como las personas. Pero sin embargo, Conon se separó de su jefe Juan Filopono, por sus ideas especiales acerca de la resurreccion. Aquel habia sostenido en algunos escritos, que el mundo actual, disuelto un dia en su forma y en su materia, desapareceria: que otros cuerpos, nuevos en cuanto á la forma y á la materia, y mejores que los antiguos, serian creados, y que las almas en su resurreccion irian á unirse á otros cuerpos. Conon combatia este sistema, pretendiendo que la corrupcion de los cuerpos no se referia más que á su forma y no á la materia, que esta última seria simplemente transformada, y que por esta razon la resurreccion seria la union de las almas con sus antiguos cuerpos transformados. Despues del reinado de Justiniano II no se hallan ya restos de esta secta.—E.

Consagracion (*Teología*). La parte principal del sacrificio de la misa es la que se llama *Consagracion*, que es cuando el sacerdote pronuncia las palabras de Jesucristo, y se verifica la transubstanciacion ó conversion de la sustancia de pan y vino en cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo, de la cual trataremos en los artículos *Misa* y *Transubstanciacion*.

Aquí anticiparemos únicamente, que segun la opinion más comun, la esencia del sacrificio de la misa consiste en la consagracion, cuya opinion tiene á su favor la autoridad de muchos Santos Padres. San Juan Crisóstomo (*Hom. De Prodit. Judæ. 6*), dice expresamente: *Hæc vox* (*Hoc est corpus meum*) *semel prolata in Ecclesiis ad unamquamque mensam, ejus sacrificium perfectum efficit.* Santo Tomás es de la misma opinion, pues dice expresamente, p. 3.ª, q. LXXXII, art. 10: *Hoc sacramentum perficitur in consecratione hostiæ, in qua sacrificium Deo offertur.* Omitimos otros muchos testimonios.

La razon es clara, porque la esencia del sacrificio de la misa consiste en aquella accion que se hace en la persona de Cristo, que es el principal oferente, y que él mismo hizo al instituir este sacramento. Además, en la consagracion se verifica la inmutacion de la víctima, que se requiere para la razon de verdadero sacrificio, en virtud de la separacion mística de la sangre y del cuerpo. De donde se infiere que este sacrificio no puede ofrecerse sin la consagracion de las dos especies; y se infiere tambien la relacion íntima que hay entre el sacrificio de la misa y el sacrificio de la cruz, siendo una misma la víctima y el oferente. Solo se diferencian en que aquel fué sacrificio cruento, y este es incruento. Allí fué ofrecido Jesucristo *juxta modum existendi naturalem*, y en el altar es ofrecido *sacramentaliter*, bajo las especies de pan y vino.

Las palabras de la consagracion, como dice Collet, se han de pronunciar naturalmente, distintas, seguidas y en la voz que ordinariamente se emplea en una conversacion importante y séria, y no como aquellos sacerdotes que separan una palabra de otra, recalcando fuertemente la pronunciacion de cada una, como si hablasen con sordos, alterando su pronunciacion y haciendo al mismo tiempo gestos, que no se hacen ordinariamente ni vienen al caso. Todos los que hay en la Iglesia, cualquiera que sea su dignidad, deben arrodillarse con ámbas rodillas al acto de la consagracion y elevacion, y en este tiempo no se debe cantar cosa alguna.—Perujo.

Consagracion (*Derecho canónico*). Las bendiciones sagradas por razon de la forma, en las cuales se emplea la uncion del crisma ó del óleo santo, se llaman propiamente *Consagraciones.* Pero comunmente se entiende por esta palabra la separacion de una cosa del uso profano y la dedicacion al servicio divino, con las ceremonias prescritas y aprobadas por la Iglesia. Los objetos consagrados no pueden ya en ningun caso ser dedicados al uso comun, sino despues de haber perdido su forma y la consagracion, cuyo acto se llama profanacion, acerca de la cual y de su culpabilidad se hablará en el correspondiente artículo.

Las principales personas, objeto de la consagracion, son los Obispos y los Reyes, como se verá en el artículo siguiente, porque el Obispo se hace persona sagrada por la uncion del santo crisma.

Las principales *cosas* que se consagran son las Iglesias, los altares, los vasos sagrados y las campanas. Todas las otras cosas dedicadas al culto divino se llaman benditas. La consagracion de las Iglesias es de la más remota antigüedad, y siempre ha sido observada en la Iglesia, pero hay algunas que solo son bendecidas. Las consagradas se llaman tambien dedicadas, y esta consagracion nunca se reitera, á no ser que la Iglesia sea destruida en su mayor parte. Las Iglesias profanadas son reconciliadas con los ritos y ceremonias que se previenen en el Ritual Romano. La consagracion de las Iglesias es propia exclusivamente del Obispo, porque se hace por medio del crisma, pero la bendicion de las mismas puede delegarse en un presbítero. Se conoce que una Iglesia está consagrada por las cruces que se ponen en sus paredes, en número de doce, las cuales deben permanecer siempre, segun decreto de la Sagrada Congregacion de 18 de Febrero de 1696. Los oratorios privados no pueden ser consagrados. Tampoco puede ser consagrada la Iglesia sin que se consagre el altar, cuyo altar debe ser el mayor ó principal.—(Véase *Dedicacion*).

Los altares deben ser consagrados por el Obispo, y esta consagracion es tan necesaria, que pecaria gravemente el que celebrase en un altar no consagrado. Solo el Romano Pontífice puede delegar á un simple sacerdote para la consagracion de altares.—(Véase *Altar*, tom. I, pág. 384; y *Ara*, ibid, pág. 657).

Los cálices igualmente son objetos consagrados, tambien por solo el Obispo, sobre lo cual véase el artículo *Cáliz* (tom. II, página 461), en donde tambien se explica cómo pierde su consagracion. Por último, tambien son consagradas la campanas, y esta consagracion se llama *bautismo.* Esta debe hacerse por el Obispo, por la misma razon que es uncion del crisma, y no pueden ser destinadas á usos profanos. Pero tambien los presbíteros son delegados por esta consagracion. (Véase *Campanas*, tom. II, pág. 485).—J. P. ANGULO.

Consagracion de Obispos. El acto por el cual se confiere al Obispo el órden y carácter episcopal con las sagradas ceremonias prescritas por la Iglesia.

Antiguamente el derecho de consagrar competia al Metropolitano, á cuyo acto debian asistir todos los sufragáneos de la provincia eclesiástica á que pertenecia el consagrante, á no ser que tuviesen motivo justificado para su ausencia, en cuyo caso expresaban su consentimiento por escrito, y la ceremonia se hacia con asistencia de solos tres. Este número no era sin embargo necesario; para la validez del acto bastaba solo el Obispo consagrante, si bien tales consagraciones eran tenidas por ilícitas. Lo propio sucede hoy, excepcion hecha de las Iglesias de Ultramar, en que por la dificultad que hay de reunir Obispos en aquellos paises, es suficiente uno solo. Por eso la autorizacion que se dá al consagrando lo expresa así: *ut a quocumque malueris catholico antistite gratiam et communionem Sedis Apostolicæ habente, accitis et in hoc illi assistentibus duobus aut tribus dignitatibus munus consecrationis recipere valeas.* Si el consagrando era el Metropolitano, hacia la consagracion el Obispo más inmediato, cuya facultad asumieron más tarde los Patriarcas respectivos.

Reservada al Romano Pontífice la eleccion y confirmacion de los Obispos, quedó tambien reservada igualmente la consagracion; así es que en la actual disciplina el consagrante es siempre, y en todo caso Su Santidad, quien comisiona para este acto á un Obispo con mandato especial por la Bula que expide para que le represente. Como en la antigua disciplina, asisten tres Obispos; uno, el delegado de Su Santidad, que es el consagrante, y los otros dos que se llaman asistentes. Para que conste de una manera solemne la delegacion apostólica, el consagrante, al principiar la ceremonia, pregunta si hay mandato pontificio, y contestado afirmativamente manda que se lea, y en efecto así se hace. Si la consagracion se hace en Roma, se dá facultad al consagrando de elegir un Cardenal de los del órden de Obispos, ó alguno de los cuatro Patriarcas si se hallan presentes, y en defecto de estos á cualquiera Arzobispo ú Obispo; pero si se encuentra en Roma el Metropolitano del consagrando, se dá siempre la comision á este con preferencia á todos los demás.

La consagracion ha de verificarse dentro de los tres meses despues de la confirmacion. El Concilio Tridentino, en la ses. 23, cap. II, dispone lo siguiente: *Ecclesiis cathedralibus quocumque nomine aut titulo præfecti, etiamsi S. R. E. Cardinales sint, si munus consecrationis intra tres menses non susceperint, ad fructuum perceptorum restitutionem teneantur. Si intra totidem menses postea id facere neglexerint, Ecclesiis sint ipso jure privati.* Sobre esto advierte Giraldo, que la obligacion de restituir los frutos obliga en conciencia ántes de toda declaracion, y se funda en la Constitucion *Pastor Bonus* de Benedicto XIV, en la que se dispone lo siguiente: *Verum a convalidatione titulorum et condonatione fructuum abstineat (Major Pœnitenciarius) quoad illos, qui de Ecclesiis cathedralibus provisi, munus consecrationis intra præfinitum tempus non susceperint;* á diferencia de la pena de privacion del Obispado en que no se incurre sino despues de sentencia declaratoria, porque no es pura pena, sino privacion ó caducidad por falta de cumplimiento de ciertos requisitos referentes á la forma de la colacion.

La consagracion ha de hacerse en domingo ó en dia de Apóstol, y en la Iglesia del consagrando ó en la provincia. Este mandamiento no es absoluto, sino condicional, como se deduce de las palabras del Concilio *si commode fieri poterit;* motivo por el cual en España la mayor parte de las consagraciones tienen lugar en la córte, pues en provincias es difícil y sumamente molesto reunir los tres Obispos, cosa que no sucede en Madrid, donde residen casi siempre el Nuncio Apostólico, el Arzobispo de Toledo, el Patriarca de las Indias y el Obispo auxiliar; sin que el viaje ocasione trastorno alguno al interesado, quien segun disponen nuestras leyes, y así tambien se observa, debe ir en persona á hacer reverencia al Rey.

El Obispo adquiere con la consagracion la plenitud del cargo pastoral, y puede ejercer todos aquellos actos que pertenecen al órden episcopal; y despues de tomar posesion quedan vacantes *ipso jure* todos los beneficios que poseia, aunque sean simples, y las pensiones, cosa que no sucede en el Obispo puramente titular.—J. P. Angulo.

Consalvi (*Cardenal*). Célebre político que se halló al servicio de los Papas Pio VI y Pio VII, desempeñando importantes comisiones durante el Pontificado de ámbos. Fué secretario del cónclave, en donde fué elegido Pio VII, quien poco despues le nombró Cardenal y secretario de Estado. En las difíciles circunstancias en que entonces se hallaba la Santa Sede por Bonaparte, el Cardenal Consalvi sostuvo con él relaciones diplomáticas, y logró detener algunos de sus proyectos, especialmente en lo relativo al Concordato de 1801, lo que le valió la aprobacion de los católicos y la reputacion de uno de los hábiles diplomáticos de Europa, y le mereció la animadversion de Napoleon, que no tanto aborrecia la persona de Consalvi como al defensor hábil y animoso de la Santa Sede, por ser además enemigo declarado de la revolucion francesa, cosa que tambien disgustó á los revolucionarios romanos. Durante la ausencia del Papa para coronar Emperador á Napoleon, Consalvi quedó en Roma de gobernador de los Estados Pontificios, dejando muy gratos recuerdos por su benignidad y acertadas medidas. Pero en 1806 fué destituido por exigencias de Napoleon, que siempre hallaba en este Cardenal un obstáculo á sus planes, y aparentemente estuvo separado de la política por espacio de algunos años. En 1814 asistió al Congreso de Viena, como secretario de Estado del Papa, y logró que se devolvieran á este las Marcas y las Legaciones y todo lo que habia perdido por el tratado Tolentino, y hasta se concedió á los Nuncios el derecho de preceder en las ceremonias diplomáticas á todos los Embajadores, inclusos los cismáticos y protestantes, y de arengar á los Soberanos en nombre del cuerpo diplomático. Despues volvió á Roma y trabajó incesantemente en la reorganizacion y administracion nueva de los Estados de la Iglesia; y merced á su habilidad diplomática logró que se firmaran Concordatos con muchas naciones europeas. El ministerio de Consalvi fué altamente benéfico y provechoso para los Estados Pontificios, pues se hallaba animado de las mejores intenciones, y dotado de grandes conocimientos y facilidad para tratar los negocios más árduos. En su brillante carrera dió pruebas de tanta prudencia como firmeza de carácter, de suerte que adquirió un nombre justamente célebre entre los personajes más distinguidos de principios de este siglo. Murió lleno de gloria en 24 de Enero de 1824.—Perujo.

Consanguíneos, Consanguinidad.—(Véase arriba *Cognacion*, pág. 45).

Consejero, Consejo. Uno de los modos de complicidad en un delito es aconsejarlo, sea el mismo delito, sea la manera de llevarlo á cabo. Claro es que el consejero incurre en la responsabilidad de la accion á que ha dado lugar con su consejo criminal, y puede merecer la misma pena que el autor del delito, cuando ha sido causa de este, de tal modo que sin él no se hubiera cometido. El Código penal considera como autores á los consejeros que directamente han influido en el delito.

Los consejeros fraudulentos están obligados á la restitucion, porque son causa injusta y eficaz del daño. Pero si solo han aconsejado el modo del delito, dicen algunos que no están obligados, porque no son en rigor causa eficaz del daño, puesto que se supone que el autor que recibe el consejo, está ya decididamente resuelto á cometer el delito.—E. Fernandez.

Consejo del cabildo. El Prelado necesita en algunos casos el consejo del cabildo, como queda indicado en el tom. II, pág. 414, y en otros casos necesita su consentimiento, como diremos luego en su correspondiente artículo. Segun la opinion comun, el consejo del cabildo debe ser pedido por el Prelado *in omnibus arduis Ecclesiæ negotiis.* Este deber está terminantemente expresado en el cap. *Novit*, 4, *De his quæ fiunt á Prelato*, libro 3.° Dec. tít. x, *Prælatus sine Consilio capituli instituere vel destituere, vel alia negotia Ecclesiæ tractare non debet.* Lo mismo se halla determinado en el cap. *Quanto* (Ibid), que es una decretal de Alejandro III al Patriarca de Jerusalen. Añade el Pontífice que no es dudoso que la omision del consejo capitular, oyendo á los extraños, *honestati et Sanctorum Patrum institutionibus contraire.*

Bouix explica esta materia con los siguientes principios generales: 1.° Se ha de seguir como regla general cierta que el Obispo debe pedir el consejo del cabildo en todos los negocios difíciles, pero puede darse una costumbre legítima que exima al Obispo de esta obligacion á lo menos en parte: 2.° Aun en los casos especiales en que el derecho determina que el Prelado pida al consejo del cabildo, el Obispo queda libre de tal obligacion por la costumbre contraria que ha prescrito legítimamente: 3.° Pero no parece legítima la costumbre, aun de 40 años, de prescindir por completo el consejo del cabildo. Esta opinion se demuestra por la misma institucion de los cabildos que existen para ser *consilium Episcopi et Ecclesiæ senatus, ut provideatur consilio episcoporum.* Luego si el Prelado prescinde por completo de esta disposicion, los cabildos serian en cierto modo inútiles.

Los casos concretos en que se ha de pedir el consejo del cabildo son los siguientes: 1.° Para determinar las procesiones y su direccion: 2.° Para designar el órden de prebendas presbiterales y diaconales, cuando no están ya señaladas en la Catedral: 3.° Para convocar y publicar el sínodo diocesano, y segun Ferraris para los juicios criminales de los clérigos y sacerdotes; pero esto ya no es cierto, porque los Obispos pueden procesar á sus súbditos cuando lo crean oportuno. Si para ello no se necesita el consentimiento del cabildo, ménos el consejo. Tampoco este se necesita para ordenar á los clérigos.

Sin embargo hay que observar, que aun en aquellos casos en que el Obispo debe pedir el consejo del cabildo, no está obligado á seguirlo. Si el cabildo se niega á darlo, es válido lo hecho sin él por el Prelado.—J. P. Angulo.

Consejo paterno. A los hijos varones mayores de 23 años y á las hijas de 20 se les supone con más conocimiento y discrecion, y con más dominio sobre sus pasiones que á los menores de esas edades; y por eso la ley es más benigna con ellos, y respeta más su libertad de accion. En lugar del consentimiento les exige tan solo para poder contraer matrimonio el consejo paterno; y si este no fuere favorable, podrán casarse despues de trascurridos tres meses desde la fecha en que lo pidieron, á diferencia de lo que sucede con el consentimiento, cuya falta no puede suplirse por el trascurso de tiempo determinado, é inhabilita al hijo de familia para contraer matrimonio hasta que llegue á la edad de 20 años si es hembra y 23 si es varon.

Los hijos naturales y demás hijos ilegítimos no necesitan impetrar el consejo para casarse, pues la ley les dispensa de este requisito; solamente los hijos legítimos que han cumplido 20 ó 23 años respectivamente tienen esta obligacion, pero únicamente en el caso de que viva alguno de sus padres ó abuelos. Faltando todos estos tampoco lo necesitan.

Los hijos de familia que prescindiesen del consejo paterno incurren en la pena marcada en el art. 603 del Código penal, que impone de cinco á 15 dias de arresto y reprension á los hijos que faltaren al respeto y sumision debidos á sus padres; y el párroco que autorizase el matrimonio en la de arresto menor.—J. P. Angulo.

Consejo de Estado. Nuestros Reyes tuvieron siempre juntas y consejos compuestos de las personas más distinguidas por su ciencia y merecimientos, para asesorarse en los negocios más árduos de la nacion.

Varios son los consejos de que se hace mencion en nuestra historia pátria, todos ellos muy célebres, señaladamente el de Castilla. Suprimidos todos ellos, fué preciso crear el Consejo del Estado y el Tribunal Supremo de Justicia, para separar el poder judicial del ejecutivo, conforme á los principios proclamados en la Constitucion de 1812. Muchas han sido las vicisitudes de esta institucion que ha seguido la suerte de la política, hasta que por fin se reorganizó en 1875 bajo las bases que tenia en su ley orgánica de 17 de Agosto de 1860, si bien un tanto modificadas.

Segun la ley mencionada, el Consejo de Estado es el cuerpo supremo consultivo del Gobierno en los asuntos de gobernacion y administracion, y en los contenciosos administrativos de la Península y Ultramar. Despues del Consejo de Ministros es el cuerpo que precede á todos los demás del Estado; y se compone, además de los Ministros de la Corona, de un Presidente y determinado número de Consejeros, los cuales han de tener la categoría de Ministros, Arzobispos y Obispos, Capitanes generales, Embajadores, Presidentes de Tribunales Supremos y otras cercanas á estas.

Debe ser oido sucesivamente y en pleno sobre los reglamentos é instrucciones generales para la aplicacion de leyes; sobre el pase y retencion de las Bulas, Breves y rescriptos; sobre todo lo concerniente al Real Patronato de España é Indias; sobre la inteligencia y cumplimiento de los Concordatos, y otros muchos asuntos que no son de nuestro propósito.—J. P. Angulo.

Consejo de la Gobernacion de Toledo. Con las donaciones de Alcaraz y otros pueblos hechas por D. Alonso el Noble á favor del Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, y la toma llevada á cabo por este de Cazorla y otra porcion de villas inmediatas, cuyo dominio temporal le concedió San Fernando, llegó á formar un importante señorío. Como todos los señores de aquella época, el Arzobispo de Toledo disfrutaba de inmunidad de facultades y privilegios, y ejercia jurisdiccion civil y criminal.

Con objeto de organizar debidamente los múltiples servicios de su vasta diócesis, dió fueros y leyes á muchos de estos pueblos, estableció un régimen de gobierno, y colocó á su lado determinado número de personas que le asesorasen en los asuntos de gran interés, que entendiesen en los negocios económicos y administrativos, y conociesen en apelacion de las sentencias civiles ó criminales pronunciadas por los alcaldes. Esta reunion de personas, con cuyo consejo y cooperacion administraba sus pueblos el Arzobispo de Toledo, se llamó *Consejo de la Gobernacion*.

Muchos han creido ver en el establecimiento de este Consejo una ofensa al cabildo, en donde indudablemente habria gran número de individuos, capaces de desempeñar con acierto estos cargos; pero como dice el señor La Fuente, esta corporacion canónica y de disciplina general no estaba para esto, y no haria poco en atender á los asuntos de su Iglesia, sin entrometerse en los de la mitra que no son de su incumbencia. El gobierno de los pueblos, el nombramiento de corregidores, vicarios, fiscales, notarios y alguaciles eclesiásticos y seculares, el exámen de las cuentas y de lo relativo á los pleitos y recaudaciones decimales, el nombramiento de capitanes de guerra y sostenimiento de lanzas, pago de subsidios y otros mil negocios de este género, no eran ni del cabildo ni del vicario general; para todo eso estaba el Consejo de la Gobernacion.

Dado el interés y gravedad de los negocios sometidos á la deliberacion del Consejo, se comprende fácilmente la extraordinaria importancia que llegó á alcanzar, y que poco á poco fuese adquiriendo facultades y entendiendo en cosas de la competencia del vicario. Suprimidos los señoríos temporales se han mermado considerablemente sus antiguas atribuciones; pues las de órden temporal han quedado desde luego del todo anuladas, y las espirituales han sido devueltas al vicario. Pero si como tribunal no tiene ninguna razon de ser, y no se le reconoce por tal, ni por las autoridades ni por la Rota, en cámbio, como cuerpo consultivo, conserva algunas gubernativas, cuyo conocimiento le está reservado por las Sinodales del Arzobispado. Segun ellas, toca privativamente al Consejo dar licencia de *non residendo*, por justas causas, á los curas, beneficiados ó capellanes. Conocer de las causas contra capellanes por faltas á la residencia ó por cualquiera otra causa. La aprobacion de notarios en todo ó en parte, y sin ella no pueden despachar ni usar de los títulos de ninguna notaría de los tribunales y juzgados eclesiásticos de este Arzobispado, á no mediar expresa dispensa del Prelado. Dar licencia para que el Santísimo Sacramento esté patente todo el dia ó parte de él, y para que salga en procesion.

Tambien toca solamente al Consejo dar licencia á los regulares para procesiones fuera del ámbito de sus Iglesias, y para que salgan de las parroquias ú otras Iglesias á mayor distancia de un cuarto de legua del lugar. Dar licencias para poner alfombras, almohadas, estrados ú otros asientos preeminentes en las Iglesias, capillas ó ermitas. Dar libranzas de misas contra los curas, receptores ó colectores y albaceas de los difuntos. Ningun vicario general, ni particular, ú otro juez puede dispensar en cosa alguna prohibida por Constitucion sinodal ó por cartas acordadas del Consejo. Dar espera á algun mayordomo ó receptor de Iglesia, hospital, ermita, cofradía, monasterio, memoria ú otra obra pia, por cualquier tiempo de alcance ú otra deuda eclesiástica que haya contraido por cuentas de culto y fábrica. Dar licencia para vender, permutar, acensuar ó enagenar bienes de Iglesias, ermitas, hospitales, cofradía, monasterio, beneficio, capellanía, memoria ú obra pia, así como dar las oportunas comisiones para hacer las informaciones y diligencias necesarias al efecto.

La aprobacion de concordias entre partes, reduccion de misas, sufragios y otros cualesquier cargos, licencia para construir y edificar Iglesias, altar, hospital, ermita ó humilladero, así como para que se diga misa en ellas ó para trasladarlas á otra parte. Las licencias para oratorios públicos en los hospitales, hospicios, conventos ú otros lugares pios, y visitarlos; licencia para dar en propiedad altar ó capilla, ó el lugar en que se haga entierro ó sepultura, el patronato de alguna capilla y conocer de los pleitos sobre ello; licencia para que se hagan obras de cualquier género en Iglesias, hospital, ermita, cofradía ú otro lugar pio, y mandarlas tasar; disponer que reciban en cuenta los gastos hechos sin licencia del Consejo por algun mayordomo de Iglesia ú otro lugar pio. Tambien pertenece al Consejo la aprobacion de milagros de personas no beatificadas y beatificadas, ó Santos canonizados, informaciones de santidad, licencia para colocar reliquias de Santos y que se veneren en público. Todo lo concerniente á la materia de órdenes mayores y menores, y formacion de títulos de ordenacion, etc.—J. P. Angulo.

Consejo de las órdenes militares. A pesar de la incorporacion de los maestrazgos de las órdenes militares á la corona de España, se conservó un Consejo para cada una de ellas, hasta que el Emperador Cárlos V creó uno solo para todas, compuesto de un Presidente y seis ú ocho caballeros, al cual confirió sus poderes, tanto en lo temporal como en lo eclesiástico. Clemente VII aprobó esta institucion, haciendo extensiva su jurisdiccion á los diezmos, beneficios, matrimonios y demás asuntos de la autoridad ordinaria; siendo despues confirmada por Paulo III, y posteriormente por San Pio V.

Para entender en los numerosos asuntos de que en esa época conocia el Consejo, se crearon varios oficios especiales y dos importantes juzgados, el uno llamado de las Iglesias, creado por Cárlos II el 29 de Febrero de 1695, á cargo de un juez protector, á quien incumbia todo lo referente á reparos, fábrica y ornato de las Iglesias de las ordenes; y el otro con el nombre de Junta Apostólica, creado por Felipe II en 3 de Junio de 1593 en virtud de Bula de Gregorio XIII de 20 de Octubre de 1584, que tenia por objeto terminar amigablemente las desavenencias que ocurrian entre las órdenes militares y los Prelados sobre jurisdiccion, diezmos y otros derechos. Felipe V limitó en 1714 la jurisdiccion del Consejo de las Ordenes, mandando que se circunscribiese á las materias eclesiásticas y temporales propias de su instituto. Por decreto de 30 de Julio de 1836, se organizó en otra forma, dándole el nombre de Tribunal, suprimiendo el juzgado de Iglesias y los cargos de superintendente y demás encargados de administrar los fondos que ingresaron en el tesoro de la Nacion, y mandando que se limitara á conocer de los negocios religiosos de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa. Se componia del decano, cuatro ministros y un fiscal: teniendo además un procurador general letrado, un agente fiscal, un escribano de cámara y un relator, todos con los mismos requisitos que los de las audiencias; y para los asuntos gubernativos de las mismas órdenes y sus Iglesias, un secretario de real nombramiento, con todas las dependencias y auxiliares necesarios para el buen desempeño de su cargo.

Con esta nueva organizacion quedaron garantidas, aunque de un modo más limitado y conforme al estado de las Ordenes, las facultades contenciosas y gubernativas que venia ejerciendo el antiguo Consejo con arreglo á las Bulas pontificias. Segun estas, y en lo gubernativo, el Tribunal conocia en la direccion de las Iglesias, proponiendo á S. M. la provision de curatos, prévio concurso, las traslaciones y demás expedientes de jurisdiccion voluntaria en este género, y en los de pruebas para la admision de caballeros; y en lo contencioso decidia en segunda instancia de los asuntos apelados de los priores y vicarios que habian fallado en primera instancia, y en tercera instancia de los asuntos apelados de los Tribunales de los Obispos, priores ú otros que habian fallado en segunda. Contra las sentencias del Tribunal de las Ordenes no cabia otro recurso que el de alzada al Tribunal de la Rota.

Suprimidas las Ordenes militares en 9 de Marzo de 1873, y restablecido el Tribunal en Mayo del 74, se suscitaron, como era natural, muchas perturbaciones y trastornos; pues el Gobierno civil no podia darle una jurisdiccion que el Papa le habia quitado, reservándose por la Bula *Quo gravius* de 14 de Julio de 1873, arreglar por sí tan delicado asunto, y mandando que entre tanto los lugares y personas quedasen sujetas á los Ordinarios del territorio en que estuviesen enclavadas.

La Bula *Ad Apostolicam* de 18 de Noviembre de 1875 dispuso la ereccion del priorato de las cuatro Ordenes militares, á tenor de lo convenido en el art. 9.º del Concordato, y á instancias de la Corona; sometiendo la ejecucion de lo en ella mandado al Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, quien en 4 de Junio de 1876 publicó las letras apostólicas en Ciudad-Real, erigiendo en virtud de la delegacion apostólica toda la provincia en priorato de las órdenes militares. Como consecuencia, la jurisdiccion que el Tribunal ejercía en los territorios dispersos, quedó abolida y encomendada á los Ordinarios; y para el ejercicio de la judicial ó gubernativa que ejerce en el priorato, se creó un Tribunal con carácter de Metropolitano y un Consejo. El Tribunal se compone de un decano, dos ministros, dos suplentes y un fiscal. El Consejo lo componen el decano y ministros del Tribunal, tres consejeros y un secretario. Para el servicio de ámbos hay un procurador, cuatro oficiales, un escribano de cámara y un escribiente.

El Tribunal conoce en segunda instancia de las causas eclesiásticas sustanciadas en la curia prioral, y en última instancia pasan al Tribunal de la Rota. Al Consejo corresponde conocer de los expedientes de pruebas de legitimidad é hidalguía, que deben hacer las personas á quienes se concediere merced de hábito en alguna de las Ordenes; proponiéndo al Rey los informantes, y decidiendo acerca del mérito de las informaciones. Proponer en terna al Gran Maestre, por conducto del ministerio de Gracia y Justicia, para las vacantes de dignidades, canongías de gracia y beneficios de la Iglesia prioral. Informar al Gran Maestre por el mismo conducto, sobre las propuestas que eleve el Obispo-Prior para la provision de las canongías de oficio y de los curatos, mediante concurso en forma canónica. Informar igualmente en los expedientes de creacion ó union de parroquias ó de coadjutorías, en los de jubilacion de párrocos y en los de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos. Evacuar las consultas que el Gran Maestre le pida sobre cualesquier otros asuntos gubernativos referentes al territorio de las órdenes, ya versen sobre personas ó corporaciones, ya sobre cosas, instituciones ó derechos propios de esta jurisdiccion exenta. Dar su dictámen siempre que el Gran Maestre tenga á bien consultarle, sobre las temporalidades de las órdenes en los antiguos territorios de las mismas, etc. Y por último, expedir por su Cancillería las reales cédulas de merced de hábito y las de los beneficios eclesiásticos del priorato de las órdenes.—(Real decreto de 1.º de Agosto de 1876).—J. P. ANGULO.

Consejos evangélicos. Aquellas máximas de perfeccion que no estando al alcance de la generalidad de los hombres no se imponen como precepto, pero que son altamente recomendadas en el Evangelio; reciben el nombre de *Consejos evangélicos*, porque sin ellos se puede alcanzar la salvacion. Los principales son tres: *pobreza voluntaria, castidad* y *obediencia*. La pobreza voluntaria consiste en no tener cosa alguna propia, y desprenderse del afecto á los bienes terrenos. La castidad consiste en abstenerse de los placeres de la carne y aún de los lícitos del matrimonio (véase *Castidad*, t. II, pág. 629 y *Celibato*, pág. 686). El consejo de obediencia más perfecto y sublime que los otros dos, consiste en renunciar el propio juicio y la propia voluntad, lo cual se llama en el Evangelio *negarse á sí mismo* (véase *Abnegacion*, tomo I, pág. 57). Este consejo supone la sujecion á la voluntad del superior en todo lo que no fuere contra la ley de Dios. Los tres reunidos forman la esencia de las órdenes religiosas, que los practican obligándose á ellos por votos solemnes.

El sábio Cardenal Belarmino ha explicado cómo estos consejos constituyen la perfeccion cristiana. "Los impedimentos de la perfeccion, dice, son tres, á saber: el amor de la hacienda, y este se quita con la Pobreza: el amor de los gustos carnales, y se quita con la Castidad: el amor de la honra y poderío, y este se quita con la Obediencia. Demás de ésto, como el hombre no tiene sino tres suertes de bienes, esto es, del alma, del cuerpo y de las cosas exteriores, por eso, dando á Dios los bienes exteriores por la pobreza, el cuerpo por la castidad y el alma por la obediencia, viene á hacer á Dios el sacrificio de todo cuanto tiene, y á disponerse para la perfeccion de la caridad del mejor modo que sea posible en esta vida.„

Santo Tomás demuestra que aunque los consejos evangélicos no son necesarios para la salvacion, ayudan á conseguirla con más facilidad, y que aunque no todos puedan practicar estos consejos, no por eso son inútiles; pues ya se sabe que se ordenan á la perfeccion, que es cosa superior á la generalidad de los hombres, y que todos los consejos particulares de la vida cristiana pueden reducirse á estos tres. (*Summa* I-II^{æ}, quest. CVIII, art. 4.º)

"Muchos censores del Evangelio, escribe Bergier, dijeron que la distincion entre los *Consejos* y los preceptos es una sutileza inventada por los teólogos para paliar lo absurdo de la moral cristiana.„—Es claro que semejante acusacion está muy mal fundada. La ley ó el precepto se limita á prohibir lo que es un crímen y mandar lo que es un *deber:* los *Consejos ó máximas* deben avanzar más para seguridad de la misma ley; todo el que quiera atenerse estrictamente á lo que se le manda, no tardará mucho en infringir la ley.

Otros se escandalizaron del término *consejos*. "No es conveniente á Dios, dicen, aconsejar, sino mandar.„—Esta observacion no es más exacta que la precedente. Dios, legislador sábio y bueno, no mide la extension de sus leyes por la de su soberano dominio, sino por la debilidad del hombre; despues de haber mandado en rigor, bajo la alternativa de una recompensa ó de una pena eterna, lo que es absolutamente necesario para el buen órden del universo y conservacion de la sociedad, pudo manifestar al hombre un grado más alto de virtud, prometerle gracias para que confiase en ellas y proponerle una recompensa mayor. Esto fué lo que cabalmente hizo Jesucristo.

Nada diremos de las frívolas objeciones que hacen los protestantes. Reproduciremos únicamente dos que proponen los racionalistas, segun leemos en el *Diccionario enciclopédico:* "La teología moral anticatólica, tal como se ha desenvuelto, desde Kant sobre todo, ataca científicamente los Consejos evangélicos, tratando de demostrar que no hay un medio entre las acciones prescritas y las prohibidas moralmente, y que del mismo modo que no hay decision de la voluntad que sea indiferente, no puede haber tampoco Consejos evangélicos en el fuero de la conciencia. En cada caso particular, dice, el deber consiste en hacer ó no hacer. Pero el deber se dirige á la libre voluntad por un precepto moral, no por una simple recomendacion; su práctica es siempre mandada, jamás simplemente aconsejada.

"Este sistema, lo mismo que el de la imposibilidad moral del mérito de las acciones, adoptado por los reformadores, tiene contra sí el imprescriptible sentimiento moral, el buen sentido ó el juicio de la razon práctica; y la asercion de que entre las acciones mandadas y prohibidas no hay un ancho campo para la libertad moral, es tan contraria á la experiencia práctica y repugna tanto á la conciencia misma de los partidos de la reforma, como la negacion de las buenas obras. Si la moralidad de los protestantes no ha decaido tanto como hubiera debido con la aplicacion rigurosa de este principio falso y corrupto, es porque el sentimiento moral ha sido más fuerte que la teoría, y la práctica ha contradicho á la enseñanza.

"En cuanto al principio científico del error de los reformados, que han desterrado los consejos evangélicos de la moral cristiana, este principio es el de la razon subjetiva que desde Kant han puesto á la cabeza de su sistema, desechando absolutamente el principio de la autoridad objetiva. Kant deduce toda la ley moral de la naturaleza del hombre; cree que el principio moral se corrompe por toda deduccion que parta de otro orígen que la razon práctica, y que las acciones morales de los hombres perderian todo su valor si apareciesen motivadas por otra autoridad que la absolutamente dictada por la razon. "Obra "en todo caso de tal manera, que puedas es"tar convencido de que las máximas de tu "conducta deben ser las de la conducta de "todo ser racional." Tal es el principio de la moral kantiana. Aquí hay dos hipótesis sin fundamento; la primera es que la razon humana sea igual á la razon absoluta; la segunda, que esta razon humana llegue á conocerse, á revelarse pura y entera en la conciencia humana. Pero esta última hipótesis, dejando á un lado el dogmatismo de la primera, es absolutamente contraria á la experiencia. Y así resultó que el principio moral kantiano, por todas partes donde se le aplicó, tuvo que adoptar otra fórmula y convertir"se, debilitándose en esta proposicion: "Obra "en todo caso conforme á tu conviccion." De este modo el principio moral subjetivo fué llevado á su extremo límite; abrióse por él la entrada al más arbitrario *subjetivismo*, y la moral quedó destituida de su elemento objetivo, siendo en adelante la opinion arbitraria del individuo la única y absoluta regla de su vida moral. Toda la moderna moral está infectada de este principio de la escuela kantiana, y aún ciertos moralistas católicos no han podido librarse de su influencia. Sin duda que en este sistema no habia acciones moralmente indiferentes, en el sentido de la moral antigua; pero tampoco habia lugar para los consejos. Los teólogos católicos se vieron obligados, bajo la presion de esta idea dominante de Kant, á apoderarse de todos los medios imaginables, como vemos en las respuestas de Möehler á la antisimbólica de Baur, para proteger la doctrina de la Iglesia sobre los Consejos evangélicos. Porque si yo no obro moralmente bien más que cuando en cada caso que se presenta, determino mi accion por lo que manda absolutamente mi razon práctica, segun habla en mí, estoy para siempre moralmente ligado; estoy en toda circunstancia obligado por el mandamiento y el deber; es moralmente imposible obrar nunca de otra manera.

"En la apariencia, una doctrina ética semejante es rigorosísima, pero de hecho no lo es nada: la consecuencia es un probabilismo degenerado que no tiene límites. Seria menester, si este principio se aplicase rigorosamente, que la vida moral perdiese todo elemento objetivo. Kant es el Lutero de la moral, y así como el dogma debia ser atacado por el desenvolvimiento del principio dogmático de los reformadores, el principio kantiano debia conducir á la disolucion de la moral. Tan bien se ha conocido esto, que el buen sentido contemporáneo torna de nuevo involuntariamente á la moral antigua y racional de la Iglesia católica, y reconoce que el sistema de la *pura razon* está edificado sobre arena, y es tan frágil como su base.

"Objétase, finalmente, contra los Consejos evangélicos, que si fuesen generalmente observados, irian contra las miras de la Providencia con respecto al desarrollo de la humanidad, y no pueden, por consiguiente, ser nunca las máximas de séres razonables.

"Por esto son únicamente Consejos y no mandamientos. Consejos para aquellos que á su efecto han sido precisamente dispuestos por la misma Providencia. La conservacion de la raza humana se apoya en el matrimonio; las fuerzas múltiples de la humana naturaleza se desenvuelven por el trabajo, que tiene su atractivo é interés en la posesion de los bienes de este mundo, y si entre los hombres no hubiese alguna independencia personal, habria en su desarrollo una uniformidad que nunca permitiria que el tesoro de virtudes y cualidades, escondido en la humana naturaleza, se manifestase.

"Así, pues, las tres tendencias de la naturaleza humana que arreglan los mandamientos, á las cuales se oponen los tres Consejos, están perfectamente fundadas y justificadas, y por esto precisamente se les han opuesto consejos y no mandamientos. Pero estos Consejos tienen tambien su razon de ser y su justificacion. La humanidad forma un conjunto que descansa en la tierra y toca en el cielo. Si la gran masa representa la parte terrena, aunque consagrada, ennoblecida y realzada por su alianza con la parte celestial, ésta debe tener tambien su satisfaccion y sus representantes, entre los cuales lo terrenal desaparece cada vez más. Los individuos que comprenden y practican los Consejos evangélicos, completan en la cumbre la totalidad moral del género humano.„ —S. Magdalena.

Consentes (*Dioses*). *Dii consentes* llamaban los romanos á ciertos dioses de primer órden. Derivaron su nombre del antiguo verbo *conso*, que queria decir *aconsejar* ó *consultar*, de donde tambien se formó el nombre del dios *Consus*, Conso. Algunos dicen que se llamaron consentes de *consentientes*, porque tenian la prerogativa de dar su consentimiento á las deliberaciones celestes.

Estas divinidades eran en número de doce, seis dioses y seis diosas, y sus estátuas enriquecidas con oro, se ostentaban en la gran plaza de Roma, segun testimonio de Varron, quien dá por razon de su nombre el que nacian y morian juntamente; *quod una oriantur et excedant una*. Los seis dioses eran: Júpiter, Neptuno, Apolo, Marte, Mercurio y Vulcano; y las seis diosas, Juno, Minerva, Venus, Diana, Céres y Vesta. Junio comprendió á unos y otros, en estos dos versos:

Juno, Vesta, Minerva, Céres, Diana, Venus, Mars,
Mercurius, Jovi, Neptunus, Vulcanus, Apolo.

Cada una de estas divinidades presidia un mes del año. Minerva presidia el mes de Marzo, Vénus á Abril, Apolo á Mayo, Mercurio á Junio, Júpiter á Julio, Céres á Agosto, Vulcano á Setiembre, Marte á Octubre, Diana á Noviembre, Vesta á Diciembre, Juno á Enero y Neptuno á Febrero. El poeta Manilio, en el libro segundo de sus *Astronómicas*, atribuye á cada una de las constelaciones del Zodíaco, la divinidad que preside á su mes, por tener el cuidado de regular sus movimientos y de someterlos á su influencia. Llamaba Minerva á *Aries*, Vénus á *Tauro*, Apolo á *Géminis*, Mercurio á *Cancer*, Júpiter á *Leo*, Céres á *Virgo*, Vulcano á *Libra*, Marte á *Escorpion*, Diana á *Sagitario*, Vesta á *Capricornio*, Juno á *Acuario* y Neptuno á *Piscis*. Las fiestas que se celebraban en honor de estos dioses se llamaban *consentia*.

La institucion de los doce dioses consentes fué primitivamente conocida en Egipto, donde, segun Apolonio, eran los doce signos del Zodíaco; sin embargo, nada puede asegurarse sobre el particular, pues la historia de la idolatría en Egipto se halla muy confusa.—E.

Consentimiento del cabildo (*Consensus capituli*). A veces el Obispo está atenido en el uso de su jurisdiccion al consejo y aún algunas al consentimiento del cabildo:

1.° Debe escuchar el consejo (*consilium*), de dos canónigos al menos, sobre el modo más conveniente de publicar indulgencias, sobre la manera de recaudar las rentas necesarias para la fundacion de los seminarios, sobre la sumaria extraordinaria formada y medidas penales tomadas contra uno que pertenezca al cabildo exento, sobre la asignacion de rentas existentes, de instituciones ó fundaciones extinguidas á otros destinos piadosos.

Está obligado á consultar el parecer de algunos canónigos, y á veces el de todos, cuando en su calidad de árbitro debe, por el *receptum arbitrii*, pedir su asistencia. Tambien está obligado á esto, y aún á hacerlo en sesion capitular, cuando se trata de la institucion ó destitucion de Abades, abadesas y dignatarios, ó de pronunciar censuras contra eclesiásticos, (Véase arriba, pág. 163).

2.° Está obligado á tener el consentimiento del cabildo (*consensus*) en ciertos casos determinados por los cánones, que conciernen á toda diócesis, y en los que tocan á los derechos ó haberes del cabildo ó de ciertas Iglesias. Los cánones designan como tales los siguientes casos: eleccion de un coadjutor del Obispo; enagenacion de valores reales de fundaciones; colacion de dignidades eclesiásticas, de que el Obispo y el cabildo juntamente deben disponer; incorporacion, union, aminoracion, division ó supresion de beneficios. Se entiende que hay además de estos casos otras circunstancias en que el Obispo debe pedir tambien el parecer ó el consentimiento del cabildo, por todo aquello en que el uso pueda diferir al derecho comun. (Véase *Cabildo* (*Derechos de*), tom. II, pág. 414).—E.

Consentimiento paterno. El déseo de impedir que acto tan solemne y sagrado como el matrimonio sea obra de la ciega pasion, y la veneracion y respeto que por derecho natural y divino deben los hijos á sus padres, son los fundamentos en que descansan las leyes relativas al consentimiento paterno. La Iglesia, que no quiere que este sacramento se celebre con ligereza é irreflexion, y que promueve siempre la obediencia y consideracion de los hijos para con sus padres, ha prohibido la celebracion del matrimonio sin ántes contar con la voluntad de los padres de los contrayentes, por más que no considere el consentimiento paterno como condicion indispensable para su validez: *Tametsi dubitandum non est*, dice el Concilio Tridentino, ses. 24 de *Reform. Matrim.* cap. *clandestina matrimonia, libero contrahentium consensu facta, rata et vera esse matrimonia, quamdiu Ecclesia ea irrita non fecit: et proinde jure damnandi sint illi, ut eos Sancta Synodus anathemate damnat, qui ea vera, ac rata esse negant; quique falso affirmant, Matrimonia, a filiis familias sine consensu parentum contracta, irrita esse, et parentes ea rata, vel irrita facere posse; nihilominus sancta Dei Ecclesia ex justissimis causis illa semper detestata est, atque prohibuit.* Peca, pues, gravemente el hijo que prescinde de esta formalidad, á no ser que haya causa justificada para ello; porque falta á un deber de sumision para con los autores de sus dias, más que nadie interesados en su prosperidad, y porque con esta conducta expone á la Iglesia á conflictos con las autoridades civiles.

En efecto, convienen todos los Códigos en prohibir el matrimonio á los hijos de familias sin ántes haber obtenido el consentimiento de sus padres. En España la pragmática de 1803 es la que ha regido en esta materia hasta la ley de 1862, que impuso la obligacion de obtener el consentimiento paterno para contraer matrimonio, al hijo de familia que no ha cumplido 23 años, y á la hija de familia que no ha llegado á los 20. Esta ley fué dura en alguna de sus disposiciones, y dejó sin resolver muchos casos.

En primer lugar, nada dijo de los viudos menores de 20 ó 23 años respectivamente. El Gobierno consultó el caso al Tribunal Supremo, quien declaró que estos no necesitan el consentimiento paterno, porque el hijo ó hija de familia adquirieron por su matrimonio un estado que no es el consignado por la ley de disenso en su artículo 1.°, como consecuencia de lo cual se expidió la Real órden de 7 de Febrero de 1863, en que se dice que con los viudos no habla la ley, porque cumplieron ya con ella al casarse, y porque en su artículo 1.° habla solo de los hijos de familia, y que los viudos propiamente no lo son.

Tampoco dijo nada de la manera de otorgar el consentimiento cuando el padre está impedido legal ó físicamente para prestarlo, cuando está ausente, ignorándose su paradero, y otra multitud de casos que ocurren en la práctica. La ley de Enjuiciamiento civil, en sus artículos 1919 á 1942, determina el procedimiento que ha de seguirse para sustituir á las personas llamadas por la ley, y que por uno ú otro motivo no pueden ejercer este derecho.

La forma en que la ley exige el otorgamiento del consentimiento, obliga á los interesados á gastos innecesarios, y expone la moralidad pública á grandes contingencias. Las declaraciones del Tribunal Supremo han modificado no poco su rigor, pues segun ellas, no incurren en responsabilidad los párrocos al prescindir de ella en los matrimonios más urgentes ó en peligro de muerte. La audiencia de Búrgos, en sentencia de 12 de Octubre de 1879, absolvió al párroco de Canales de la Sierra, encausado por haber admitido el consentimiento, fundándose en no constituir delito los hechos que motivaron la formacion de la causa. En los considerandos se establece que al recibir el párroco el consejo, no ha infringido en ninguna de sus partes la ley, y que esta no exige como forma necesaria que sea dada ante notario público ó eclesiástico, ó ante juez municipal; habiendo, por el contrario, autorizado la práctica sustentada por la opinion de distinguidos jurisconsultos, y en armonía con el espíritu de la ley de 1862, que el consentimiento favorable puede darse ante el párroco que ha de autorizar el matrimonio.

Necesitan, por consiguiente, del consentimiento paterno todos los hijos varones que no tienen 23 años cumplidos y todas las hijas que no tienen 20. Hay, sin embargo, una diferencia entre los hijos legítimos é ilegítimos, y es que los primeros, á falta de padre, deben obtener el consentimiento de la madre; á falta de padre y madre el del abuelo paterno; á falta de estos tres el del abuelo materno, y cuando no tengan padres ni abuelos, corresponde darle sucesivamente al curador testamentario y al juez de primera instancia, sin necesidad en ámbos casos del consejo de familia. Si el hijo natural no ha sido reconocido, ni consta legalmente quién sea su padre ó su madre, es lo mismo que si no los tuviera, y el consentimiento corresponde al juez de primera instancia, á no ser que haya sido recibido y educado en alguna casa de expósitos; porque en cuanto á estos, el jefe de esta casa se considera como curador, y le toca dar el consentimiento. Los hijos ilegítimos, no naturales ó espúreos solo necesitan del consentimiento de la madre, y á falta de ella del curador ó del juez de primera instancia. Para el casamiento, pues, de tales hijos espúreos, jamás se cuenta con padre ni con abuelos, ni se llama el consejo de familia. Los hijos legítimos que carecen de padres y abuelos, los naturales que carecen de padres y los demás ilegítimos, á falta de madre, no necesitan del consentimiento del juez ni del curador despues de los 20 años cumplidos, sean varones ó hembras.

El menor que contrae matrimonio sin el consentimiento de sus padres ni de las personas que para el efecto hacen sus veces, incurren en la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio, de la cual podrá ser indultado si los padres ó las personas llamadas á prestarlo aprueban el matrimonio contraido (art. 489 del Código penal), y el párroco que la autorice en la de arresto menor.—J. P. ANGULO.

Conservacion. Los teólogos distinguen tres actos ú operaciones en la Providencia divina: la creacion, la gobernacion y la conservacion.

Es un dogma de fé definido recientemente en el Concilio del Vaticano, que Dios conserva y gobierna todas las cosas que ha creado: *universa quæ condidit, Deus Providentia sua tuetur atque gubernat.*

La conservacion se define: *Opus Dei externum, quo Deus res universas tum quoad substantiam earum, tum quoad facultates et vires agendi, quas naturis singulis in creatione indidit, in statu suo sustentat, ut per certum temporis spatium esse pergant.* Así, pues, el ser de las cosas, sus facultades y su actividad son conservadas por Dios en cada momento, recibiendo las criaturas su existencia como si fueran creadas entonces; y por eso la conservacion es llamada una *creacion continuada.*

Verdad es esta claramente consignada en las Escrituras, en el Salmo XIII y CXVIII y en el Libro de la Sabiduría XI, 6: *Quomodo posset aliquid permanere nisi tu voluisses; aut quod a te vocatum non esset, conservaretur.* Esta es igualmente la doctrina de los Santos Padres. Citaremos únicamente á San Juan Crisóstomo, que dice en la homilia del paralítico: *Non solum creaturam produxit Deus, sed productam etiam fovet et conservat.* Y San Cirilo de Alejandría dá la razon diciendo: *Cuncta vivificat... proprietatis suæ vim eis infundens: non enim aliter conservari, et in eo quod sunt retineri poterant ea quæ ortum a nihilo sortita sunt.*

Efectivamente, todas las criaturas, como contingentes que son, no llevan en sí mismas la razon suficiente de su existencia, y por consiguiente de sí mismas tienden *al no ser;* deben, pues, su existencia actual á la misma causa que las produjo. No puede decirse que una vez la creacion hecha, las criaturas existen en virtud de la misma, pues vemos todos los dias que muchas mueren y desaparecen; y en otro caso, una vez criadas, serian eternas, lo cual es un absurdo. Luego hay que admitir en ellas una influencia y accion continua de la misma virtud creadora que las sacó de la nada. En otro caso, las criaturas hubieran dejado de ser contingentes, si su conservacion fuese agena á la accion de Dios, y podrian conservarse contra la voluntad del mismo. Además, en ningun caso podrian perecer ó perder la vida, puesto que la tenian de sí mismas, lo cual repugna.

Continuando pues las criaturas recibiendo su ser por la virtud omnipotente, claro es que tambien reciben el uso de su actividad y facultades naturales, que es lo que expresan los teólogos, cuando dicen que Dios concurre como causa primera á todas las acciones de las criaturas, y vivifica su potencia activa. La razon es clara, porque el ser es el fundamento de obrar, y el que dá lo más, dá lo ménos. Pero este concurso divino en nada se opone á la libre actividad de la criatura, sino que la supone y la favorece.

En confirmacion de lo dicho, añadimos en nuestra obra *Lecciones sobre el Syllabus:* "La *ciencia* nos suministra dos argumentos irrefutables. Todos los séres del universo visibles son *compuestos:* así es que cada uno es el campo de una lucha incesante entre los diversos elementos de que consta, que tienden á sobreponerse unos á otros, á absorberlos y transformarlos en sí mismos. En virtud de estas luchas, la materia pasa en incesantes oleadas de un sér á otro sér, y de un viviente á otro viviente: el átomo recorre los espacios y entra sucesivamente en la formacion de mil cuerpos. Cuando uno de los elementos constitutivos de un cuerpo ha llegado á predominar sobre los otros, el organismo se altera, el cuerpo perece y muere. Cuando muere no cesan, sin embargo, las fuerzas que hay en él, y siguen obrando hasta su total *descomposicion.* Entonces la putrefaccion dá libertad á las moléculas que le constituyen, y vuelven á formar otros organismos y otros séres. Ahora bien; la materia es inerte por sí misma: si no hubiera un principio activo que con mirada vigilante y poder infinito estuviese incesantemente recomponiendo lo que las luchas de la materia descomponen, ó lo que es lo mismo, si el universo quedase por un momento abandonado á sí mismo, independiente de la accion contínua de Dios, todos los cuerpos que le forman se disolverian rápidamente, sin poder formar otros organismos, y el mundo volveria al caos. La misma razon que Dios tuvo para crear el mundo, tiene actualmente para conservarlo, pues conservándolo conserva su propia gloria externa , y su propia bondad que luce en él.„

Hasta aquí se hallan todos conformes, pero al tratar del modo de la conservacion hay dos opiniones. Unos defienden que la conservacion tiene lugar de una manera *positiva* y directa por una accion contínua y real de Dios, influyendo actualmente en las cosas: otros dicen que es de una manera *negativa,* en virtud de la primera accion que les dió el sér, y quiere que lo tengan por el tiempo que haya determinado. La primera opinion tiene en su favor mayor número de partidarios, casi todos; pero la otra, aunque defendida por menor número, no está escasa de buenos argumentos, si bien debemos reconocer que tampoco escasea en dificultades. Lo cierto es que los argumentos arriba indicados prueban más directamente la conservacion *positiva,* porque Dios en todos los momentos es activo, y en todos los momentos cuida y gobierna su obra. La primera opinion defiende igualmente que el *concurso divino* en las acciones de las criaturas es inmediato, pues nunca cesa su causalidad, sin que por eso las causas segundas pierdan algo de su poder, que por el contrario reciben de Dios á cada instante como reciben el sér en órden á los efectos que han de producir. Y así Dios concurre á lo material de la accion y no del pecado. La segunda opinion dice que el *concurso divino* es solo *mediato,* pues todo sér, habiendo recibido de Dios sus facultades en su principio, puede obrar cuando quiera conforme su naturaleza, en cuyo caso Dios conserva sus facultades para que no decaigan, pero dejándolas desarrollarse por sí mismas. A la manera, dicen, que un artífice que ha fabricado un reloj le deja andar por sí mismo, sin darle movimiento á cada paso; y de este modo creen ellos explicar mejor como Dios concurre á las acciones libres de las criaturas sin menoscabo de su libertad. Pero de esto hablaremos con más extension en el artículo *Providencia.*

Terminamos recomendando con el mayor interés, que se lea lo que dice Santo Tomás acerca de este importante punto, en la *Summa Theologica,* p. 1.ª, q. CIV, arts. 1.° y 2.°; y *Contra gentes,* lib. 3.°, caps. LXV y LXII, que no reproducimos aquí por su mucha extension.—PERUJO.

Conservacion de sí mismo. Objeto á que aspira con todo su poder todo sér creado y viviente. El instinto natural de que depende este deseo de conservacion, es el alma de todo instinto. El hombre participa de él como los animales; pero como el hombre, en su calidad de ser razonable, tiene un destino más alto que los demás séres que le rodean, esto es, un destino moral, la propia conservacion no es en él un simple instinto, sino un deber. Si la obligacion de perfeccionarse constituye la parte positiva del deber para consigo mismo, la de conservarse constituye la negativa.

En cuanto al objeto de este deber, no solamente comprende la vida, sino tambien los bienes exteriores y el honor. La vida es sin duda el objeto más importante, el objeto propio de este deber, pero los bienes exteriores son los medios necesarios de conservarla, y el honor el ornamento de la vida y la condicion que la dá precio.

El motivo porque la conservacion de la vida es un deber, es el amor mismo del deber, la obediencia respecto de la sagrada voluntad de Aquel que nos ordena conservarla. Pero cualquiera que sea la obligacion estricta que tenemos de conservar nuestra vida, como medio necesario para el cumplimiento de nuestros deberes, hay casos, sin embargo, en que este deber tiene sus límites.

Si la vida no puede conservarse más que al precio de la virtud, la obligacion de conservarla cesa, no pudiendo ya ser este el medio de cumplir el deber, y perdiendo por tanto su valor moral. La vida debe ser sacrificada cuando un deber superior habla; la vida actual no es el mayor de los bienes. Pero no se sigue de aquí que para cumplir un deber ó para no violarle, sea permitido privarse á sí mismo la vida. Nada más evidente que la contradiccion que presenta una accion semejante, á la que las más nobles almas se han dejado arrastrar por la urgencia de un momento ó de una ciega preocupacion. El suicidio no es permitido en ningun caso y bajo ninguna condicion. Nada más contrario al deber que destruir uno mismo el único medio de cumplirle. Para conservarse, para defender su hacienda y su honor, debe ser empleado todo medio lícito y justo.—(*Dic. Encicl.*)

Conservador. Es un juez concedido por el Papa á determinadas personas ó corporaciones para defender y conservar sus derechos.

La autoridad y facultades del juez conservador solo se extienden á aquellos casos en que hay reconocida injuria en los derechos encomendados á su guarda, y aun entonces no puede proceder judicialmente. El cap. 1 *de Offic. et Potest. Judic. deleg.*, dice: *Statuimus, ut conservatores quos plerumque concedimus, a manifestis injuriis et violentiis defendere possint quos eis committimus defendendos; nec ad alia quæ judicialem indaginem exigunt, suam possint extendere potestatem.* Sin embargo, si la persona citada por el juez conservador opusiese que la injuria no es clara y manifiesta, podrá acudir á testigos para enterarse de la notoriedad del hecho, porque como dice Reiffenstuel (1): *judicis est cognoscere posse an sua sit jurisdictio. Alioquin quippe inutilis propemodum foret potestas conservatoris si, reo objiciente defectum notorii, potestas ipsius statim maneret ligata, adeo ut nec de ipso cognoscere valeret. Accedit, quod ubi causa cuipiam committitur, censentur pariter ea omnia commissa, sine quibus res expediri non potest.*

Solo el Papa puede nombrar juez conservador; lo cual suele hacer de dos maneras: ó por medio de rescripto, cuando lo concede á un clérigo en particular, ó por letras *in genere per modum privilegii perpetui*, como diferentes Romanos Pontífices lo han hecho, concediendo á algunas órdenes religiosas, universidades y cabildos la facultad de elegirlos por sí propios.

Solo pueden ser nombrados jueces conservadores los Obispos, abades y los que tengan alguna dignidad ó personado en Iglesia catedral ó colegial, con tal que no pertenezcan al dominio eclesiástico ó temporal de aquel á quien se conceden, porque el capítulo *Hac constitutione, eodem tit. in 6.º*, prohibe ser conservador de su propio conservador, ni del que está bajo su jurisdiccion, ó del cualquier otro modo en su dependencia.

La citada constitucion prescribe á los jueces conservadores los casos á que se extiende su jurisdiccion y la forma del procedimiento que han de seguir; sin embargo, los jueces conservadores elegidos por privilegio apostólico, deben atenerse á las Bulas de concesion, en las que se determinan sus facultades.

La jurisdiccion de los jueces conservadores está limitada al territorio de la diócesis para que han sido nombrados, y por consiguiente no pueden ejercerla mas que sobre las personas domiciliadas en él, ó cuando más en la extension de una dieta ó jornada *a fine diœcesis.* No pueden cometer á otra persona ni delegar sus poderes para juzgar.

En España fué muy general la institucion de jueces conservadores; pero como quiera que provocasen contínuamente grandes conflictos y trastornos con los Prelados, se trató, aunque inútilmente, de contenerlos dentro del círculo de sus atribuciones, hasta que obligados por sus crecientes excesos Felipe V y Fernando VI los suprimieron en todos los conventos y monasterios de su patronato. Como este se declaró luego universal y las universidades quedaron sujetas al Consejo, la ley de supresion se hizo extensiva, y desaparecieron por completo. El Concordato de 1851 condena tambien implícitamente y se opone á la insistencia de los jueces conservadores, toda vez que no reconoce más exenciones que las que especifica, entre las que no se encuentra esta; pues si bien sanciona la de los Prelados regulares, no por eso reconoce la de los jueces conservadores que es muy distinta, y que además seria incompatible en su ejercicio con nuestra administracion de justicia.—J. P. Angulo.

Considerando. Cada una de las razones principales que preceden y sirven de fundamento al texto de una ley, dictámen ó fallo, etc. Las leyes de Enjuiciamiento prescriben que los Tribunales expongan en considerandos numerados los fundamentos legales de las sentencia que dictáren.

Consignatorium (*Consignatorium ablutorum*). En los primitivos siglos era un lugar especialmente destinado á la administracion del Sacramento de la Confirmacion, pero solo se hallaba en algunas Iglesias principales, lo cual demuestra que ya entonces se creia en este Sacramento, y se administraba casi con las mismas ceremonias que en nuestros dias, como hemos dicho arriba. Pero en la mayor parte de las Iglesias se administraba antiguamente á continuacion del bautismo en el lugar llamado *Sacrarium.* Su nombre mismo indica lo que era, pues sabemos que la confirmacion era llamada muchas veces *Consignatio*, *Obsignatio*, *Signaculum*, etc. Estos lugares se llamaban tambien *Chrismaria.*—Perujo.

Consistentes. Uno de los cuatro grados de la penitencia pública ó solemne en los primeros siglos de la Iglesia, que eran *flentes*, *audientes*, *substrati*, *consistentes.* Estos últimos permanecian en la Iglesia despues de la salida de los catecúmenos, pero estando siempre de pié en la parte desde el *ambon* hasta el *santuario.* Asistian á toda la misa, pero no comulgaban. (Véase *Penitencia canónica*).—Perujo.

---

(1) *Jus. canon.*, lib. 1.º, tít. XXIX.

Consistorial (*Congregacion*). Antiguamente se trataban en consistorio público negocios contenciosos, y al efecto se admitian abogados para alegar lo que á su derecho convenia, motivo por el cual se llamaron abogados consistoriales; pero pareciendo esto poco conforme con la dignidad del Pontífice y su senado, se creó la Congregacion consistorial, que es la encargada de preparar los asuntos que se han de resolver en el consistorio.

Fué instituida por el Papa Sixto V, en el siglo XVI, y organizada en el siguiente por Clemente IX. Segun la Bula *Immensa*, acerca de su constitucion, entiende en todos los asuntos relativos á ereccion de Iglesias mayores, de monasterios de gran importancia, y presentaciones y demás que se relacionan con los beneficios llamados consistoriales.

Los expedientes á que dán lugar los asuntos consistoriales que han de ser préviamente examinados por esta Congregacion se remiten á ella, se discuten ámpliamente entre los Cardenales que la componen y otros Prelados con el secretario, se oye á las partes, si necesario fuere, en forma contenciosa, y cuando ya está todo esclarecido y completado se dá la resolucion que se propone despues al consistorio.

Benedicto XIV, por su Bula *Ad Apostolicæ* del año 1740, estableció dentro de la Congregacion consistorial otra especial de cinco Cardenales, para asesorar al Papa en los asuntos relativos á la eleccion de Obispos. —J. P. Angulo.

Consistorio. Es la reunion de Cardenales convocada y presidida por el Papa. Se llama así porque los Cardenales *sistunt cum Pontifice*, es decir, están congregados bajo su autoridad: condicion indispensable para formar Consistorio, de tal modo, que no es tal aunque se reunan bajo la presidencia de su decano.

El Consistorio es de dos maneras, publico y privado. *Público* es el que se celebra con toda solemnidad, y en él tienen entrada no solamente los Cardenales, sino tambien algunas veces los Prelados de un órden inferior, los Príncipes, Embajadores y otros dignatarios, cada uno de los cuales informa particularmente sobre sus propios negocios ó los de sus naciones ó Iglesias. *Privado* ó secreto es el que se celebra con menos solemnidad, y en él tienen solamente entrada los Cardenales.

El ceremonial de la Iglesia romana describe detalladamente el lugar y forma del Consistorio, que en tiempos de Inocencio III se celebraba tres veces á la semana. En la actualidad no hay regla fija y depende de la voluntad del Romano Pontífice.

En el Consistorio se resuelven los negocios más graves de la Iglesia, tal y como la creacion de Cardenales; la provision de Iglesias patriarcales, metropolitanas, episcopales y algunas monacales; las de coadjutorías perpétuas y abadías consistoriales; las renuncias y traslaciones de Obispos, creacion de nuevas sillas y union y division de las ya existentes, y todos los demás asuntos de importancia que se conocen con el nombre de *causas mayores*, los cuales son preparados al efecto por la Congregacion consistorial.—J. P. Angulo.

Consistorios protestantes. 1.º Así se llaman los consejos compuestos de miembros eclesiásticos y láicos é instituidos por el soberano del país, *jure episcopali*, para vigilar y administrar los asuntos eclesiásticos, para ejercer su jurisdiccion en los matrimoniales y juzgar en los procedimientos que pertenecen al clero protestante. El primer consistorio de este género se fundó en 1542, en Witemberg, y sirvió de modelo á los demás que en sus Estados erigieron los Soberanos luteranos. Están sujetos á los Consistorios los superintendentes, deanes, propósitos *præpositi*), eforos, etc., que no tienen jurisdiccion y están puramente encargados de celar á los pastores de sus distritos, con poca diferencia lo mismo que los decanos morales de la Iglesia católica. Los Consistorios ejercen su autoridad dentro de la esfera que les está trazada, de un modo independiente y análogo á la de los funcionarios civiles; los Soberanos solamente, y en calidad de tales y como depositarios del poder eclesiástico, se han reservado ciertos derechos en el ejercicio del mismo y en el del legislativo, por lo tocante á la organizacion, forma del culto externo, disciplina de la municipalidad, administracion de los bienes de la Iglesia, etc. Los consistorios tienen por lo general la direccion de los asuntos internos, aplicacion y conservacion de las leyes, vigilancia de las autoridades é instituciones religiosas, conocimiento de los delitos cometidos por los eclesiásticos en sus funciones, instruccion de procedimientos contra los funcionarios de órden inferior, etc. Hay Consistorios inmediatos, esto es, directamente instituidos por el soberano, y mediatos, ó sea dependientes de los príncipes, condes y demás superiores ó Estados en otro tiempo feudatarios del imperio, cuyo *jus consistorii* ha sido conservado en el sentido de que las autoridades que instituyen están subordinadas á los consistorios locales, pero debiendo observar las instrucciones del Consistorio general. Estos mismos consistorios están además subdivididos, segun lo extenso de su circunscripcion, en otros inferiores y superiores, y aún estos subordinados á una autoridad central, ya sea al Consistorio superior del país, ya al ministerio de Negocios eclesiásticos.

2.º Entre los reformados, el Gobierno eclesiástico reside, conforme á la organizacion originaria de esta Iglesia, en las municipalidades, representadas no obstante por autoridades eclesiásticas. Todos los miembros de la comunidad toman parte en la eleccion de estas autoridades. La enseñanza, el servicio divino, el mantenimiento de la disciplina, están confiados por estas autoridades superiores á otros tantos colegios eclesiásticos como municipalidades hay, compuesta cada uno de ellos de predicadores, ancianos y diáconos, que llevan el nombre de consejo eclesiástico, presbiterado ó Consistorio, y estos colegios están unidos á la Iglesia general del país, por medio de Sínodos regulares celebrados por los pastores y ancianos.

Desde que á ejemplo de Prusia, y mediante una organizacion tan uniforme como es posible de todas estas Iglesias, se reunieron los dos partidos protestantes, la de los presbíterios de la una de las confesiones, se mezcló con la de los consistorios de la otra.

En Austria hay dos Consistorios instituidos en Viena por los sectarios de la confesion de Ausburgo y por los de la helvética, extendiéndose su jurisdiccion á las provincias alemanas, bohemias y gálicas, á la Iliria, Venecia y tierra firme. El presidente de estos consistorios es católico; los consejeros mitad eclesiásticos, mitad láicos, pertenecen á las dos respectivas confesiones, y son nombrados por el Emperador. Tienen una jurisdiccion análoga á la de los Consistorios católicos ó á la del Ordinario episcopal en los asuntos matrimoniales, pero no tienen ninguna en los juiciales, personales ó reales, ni en los contenciosos y litigios ordinarios. El poder que ejercen para conservacion de la disciplina y penalidad eclesiásticas se extiende, salvo recurso de los interesados, á las autoridades locales, á los que turban los ejercicios públicos del culto, escandalizan á la poblacion por su inmoral conducta, y se hacen culpables para con sus pastores, rehusándoles la debida obediencia. Los tribunales seculares conocen de los demás delitos políticos ó civiles.

En Prusia hay en cada provincia un consistorio, al que bajo la direccion del supremo presidente están sometidos los negocios puramente eclesiásticos, y los de las escuelas y confesiones protestantes unidas (luterana y reformada), á saber: la organizacion de los Sínodos, vigilancia del culto, exámen de los candidatos eclesiásticos y su ordenacion, confirmacion de las presentaciones hechas por los patronos para los beneficios, organizacion de los seminarios, nombramiento de los pastores é institutores, presentacion é instalacion de los superintendentes confirmados por el Rey, vigilancia sobre la conducta y ministerio de los eclesiásticos, suspension y reprimenda á los predicadores que delinquen, fijacion de las festividades eclesiásticas, censura de los libros escolares y de las obras de religion y liturgia. La introduccion de la organizacion sinodal decretada en 1817 para la Iglesia protestante de la monarquía, no ha llegado á ponerse en práctica más que en las provincias de la Prusia rinhiana y en Westfalia.

En Baviera, el Rey ejerce el episcopado protestante, que le es atribuido en virtud de su derecho de soberanía por medio de un consistorio que instituye, y al que están subordinados los inmediatos de Auspach, para la media Franconia, Suavia y Neubourg; de Beyrouth, para la alta y baja Franconia, la baja Baviera, el alto Palatinado y Ratisbona; de Spira para el Palatinado y los dos Consistorios mediatos de Breuzwertheim y Thurnau. Estos Consistorios, compuestos de un presidente (el director ó más antiguo consejero de la confesion protestante del círculo político), de tres consejeros protestantes, dos de ellos eclesiásticos y uno láico, un secretario y el personal de cancillería, tienen, en cuanto á la administracion de los asuntos eclesiásticos interiores, cierta independencia, y están bajo este concepto al nivel de un director de círculo; pero le están subordinados en los negocios políticos y en los pertenecientes al derecho del soberano *jura circa sacra*. No tienen jurisdiccion alguna en los asuntos litigiosos. Los procedimientos de divorcio tampoco les pertenecen, dependiendo estos de un tribunal de apelacion de Bamberg, y en segunda y última instancia del Tribunal Supremo de apelacion del reino. El Consistorio supremo se compone de un presidente, un consejero láico y cuatro eclesiásticos, uno perteneciente á la confesion reformada, y del personal inferior ordinario. Está subordinado al ministerio de Negocios eclesiásticos y de Instruccion pública, en todas las circunstancias previstas por el núm. 11 de la ordenanza de su organizacion.

En Sajonia, un decreto de 27 de Junio de 1835, instituye cuatro colegios administrativos provinciales: las direcciones de los círculos de Dresde, Leipzig, Zwichau y Budissin. Conserva el Consistorio de Glauchau; establece, para lograr cierta unidad en los asuntos religiosos, una autoridad protestante eclesiástica central con el nombre de Consistorio general eclesiástico, compuesto de un presidente seglar, cinco consejeros eclesiásticos ordinarios, dos asesores extraordinarios en las cosas importantes y únicamente subordinadas al ministerio de Cultos. Este Consistorio general tiene una propiedad doble; tiene una autoridad independiente, administrativa y ejecutiva, y es al mismo tiempo colegio consultivo del ministerio de Cultos y de Instruccion pública. Bajo el primer concepto, son de sus atribuciones ciertos negocios relativos al nombramiento de los cargos eclesiásticos, de las funciones de institutores primarios y de la enseñanza religiosa; bajo el segundo, tiene la mision de asistir con sus consejos y parecer al ministerio de Cultos en todos los asuntos religiosos y eclesiásticos, y de vigilar, en general, concienzudamente y con conocimiento de causa, por medio de representaciones é informes convenientes, para la conservacion y progreso de la Iglesia luterana evangélica. El ministerio de Cultos, por su instruccion de 27 de Junio de 1835, arregló las dobles atribuciones de este Consistorio general.

En Wutemberg, desde la union del ministerio de Negocios eclesiásticos y de Instruccion pública al del Interior, el Consistorio protestante, compuesto de un director, cuatro consejeros, un seglar y tres eclesiásticos, está subordinado á este ministerio.

En Hannover hay Consistorios en la capital, Stade, Osterndorf y Osnabruk.

En el ducado de Baden, cada comunidad evangélica tiene un consejo de ancianos libremente elegido (presbiterio), como órgano de la administracion de los asuntos religiosos y eclesiásticos. El segundo grado de la representacion eclesiástica, formado por el sínodo especial que, por regla general, se reune cada tres años en la residencia y presidido por el decano á presencia de un comisionado del gobierno, se compone de todos los pastores del decanato y una diputacion de miembros láicos de los consejos eclesiásticos, que debe ser, por lo menos, igual á la mitad de los eclesiásticos. Toda la Iglesia se halla representada por el Sínodo general, que se celebra bajo la presidencia de un comisario del gran duque. Este Sínodo, además de los miembros eclesiásticos y dos láicos funcionarios del ministerio evangélico y del nombrado por el gran duque, perteneciente á la facultad de teología de Heidelberg, está compuesto de manera que todas las diócesis, reunidas de dos en dos, envian á él un diputado eclesiástico y reunidos cada cuatro, uno láico.

En el gran ducado de Hesse, las autoridades eclesiásticas de las provincias de Starkembourg, de la Hesse superior y de la Hesse rinhiana, tienen su centro comun en el Consistorio supremo de Darmstad, directamente subordinado el ministerio del Interior y de la Justicia.

En la Hesse Electoral hay cuatro Consistorios protestantes, en Cassel, Marbourg, Hanan y Rintein.

En Francia, lo concerniente á Consistorios, ha sido arreglado por los artículos orgánicos de los cultos protestantes promulgados por el primer cónsul, é insertos en el *Boletin de las leyes* de 28 Germinal, año X, série 3.ª, tít. VI.

Consolacion (*Consolamentum*). Los antiguos albigenses que habian heredado la mayor parte de los errores de los maniqueos, tenian entre otras supersticiones la ceremonia de la Consolacion ó *Consolamentum*, que consistia en la imposicion de las manos sobre la cabeza del penitente, teniendo el libro de los Evangelios y rezando entre tanto siete *pater noster* y el principio del Evangelio de San Juan. Esta ceremonia considerada como preparacion á la redencion, sustituia á los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, y elevaba al iniciado de la categoria inferior á la superior. Los que habian llegado á este caso, vivian en el ascetismo más severo, creyendo que todos sus pecados les habian sido perdonados por aquella ceremonia, sin confesion ni satisfaccion, con tal que el sacerdote que lo administraba no estuviera en pecado mortal. Por el contrario, los simples creyentes que no habian recibido la Consolacion, disfrutaban de grandes libertades y les estaba permitida toda clase de desórdenes, con tal que prometiesen entrar en lo sucesivo en la clase superior. Algunos de ellos dejaban de recibir el *Consolamentum* hasta la hora de su muerte, y entonces una vez consagrados se sometian á la *endura*, es decir, no tomaban alimento ni remedio alguno, para de este modo obtener un pronto y nuevo fin, y preservarse de reincidir en pecado. Su fanatismo y locura llegaba á tal extremo, que los padres introducian á sus hijos *in endura*, y los hijos á los padres para que alcanzaran un dichoso fin. Añade Bergier, que cuando se les habia administrado la Consolacion, eran capaces de morir en medio de las llamas, sin quejarse, como tambien que hubieran dado todo cuanto poseian por sufrir los tormentos más atroces: ejemplo patente de lo que pueden el fanatismo y la supersticion cuando se apoderan del alma.—PERUJO.

Consorte.—(Véase *Matrimonio*).

Conspiracion.—(Véase arriba *Conjuracion*, pág. 157).

Conspiracion de la pólvora. Despues de haber sufrido los católicos ingleses las más prolongadas y crueles persecuciones, esperaban por fin que el hijo de María Stuardo, Jacobo I, daria á su situacion algun alivio, pero se engañaron, porque este monarca débil temió excitar la malevolencia de los anglicanos y puritanos, tratando con benignidad á los católicos. No solo dejó en todo su vigor la legislacion hostil á estos, sino que la añadió mayor fuerza; los recusantes, es decir, los católicos que reusaban asistir al culto protestante, fueron en particular reducidos á la miseria, por las multas intolerables á que se les condenaba, y que se regalaban á los escoceses, sus encarnizados enemigos. Entre los que sufrieron y quedaron arruinados por estas condenas se encontraba Roberto Catesby. Procedia de una antigua y opulenta familia; su padre habia sido preso muchas veces por recusante; pero Roberto, desde que fué libre, renunció á su fé, se abandonó á todos los desórdenes de una juventud desenfrenada, concluyendo por volver en 1598 al seno de la religion católica.

La historia nos enseña todo lo de que es capaz el fanatismo. Ella nos dice que los hussitas saqueaban, robaban, devastaban y mataban en honra y gloria de Dios, y el protestantismo, para establecerse, se valió de iguales crímenes. Los jefes de la reforma con su sangrienta iniciativa desencadenaron contra los católicos las más salvajes pasiones, y la reaccion naturalmente trajo consigo algunas veces, por parte de estos, represalias sangrientas.

Así es como Roberto Catesby, asociado con algunos hidalgos católicos, cuyos principales eran Percy, Digby, Winter y Wright, formó en 1605 el plan de una conjuraion cuyo objeto era hacer volar por medio de la pólvora en la primera sesion del Parlamento, el local de las sesiones, el Rey y los miembros de las dos Cámaras. Los conjurados alquilaron un sótano, que se extendia por bajo del palacio del Parlamento hasta un edificio adyacente, le llenaron con treinta barriles de pólvora, y abrieron una mina desde el edificio que habian tomado en alquiler. Este horrible proyecto fué descubierto pocos dias ántes de la apertura del Parlamento, porque Lord Monteagle recibió un anónimo de que no fuese á la primera sesion del Parlamento, que seria señalada por una horrorosa catástrofe. El Rey inmediatamente sospechó la verdad: se visitaron los sótanos del edificio, se encontraron los barriles llenos de pólvora, los preparativos inmediatos del plan, y un criado de Percy, llamado Faukes, que debia prender fuego á la mina y volar con ella. Los conjurados huyeron, unos murieron con las armas en la mano, otros cogidos confesaron su proyecto y perecieron en el cadalso. Entre los sentenciados se encontraba el Padre Enrique Garnet, provincial inglés de los jesuitas, que se pretendia tuviese participacion con otros dos jesuitas los Padres Gérard y Greenway en la conjuracion, por haber recibido el juramento con que los conjurados, al tomar la comunion, se habian comprometido á ejecutar el proyecto.

La verdad es que Garnet habia oido hablar de la conspiracion, pero solo en el tribunal de la penitencia, y que habia hecho lo posible por apartar de su designio á los conjurados; y estos declararon en los interrogatorios y sobre el cadalso, la inocencia del provincial y de sus dos compañeros. El Padre Garnet negó con heróica constancia, en medio de los más crueles tormentos, toda especie de participacion en el proyecto, y declaró que no sentia el morir, sino el no haber podido apartar á los católicos de tan criminal intento. Su veracidad, de la cual nadie dudaba, no le pudo salvar. Se cuidaba menos de castigar á un verdadero culpable, que de excitar al hacerlo el odio inexorable del pueblo contra el Papa, los jesuitas y toda la Iglesia católica, glorificando la obra de la reforma por un sangriento triunfo. El Parlamento mandó, en memoria de aquel feliz descubrimiento, la celebracion de una fiesta anual el 5 de Noviembre. Esta fiesta, conocida con el nombre de Guy Fawekes, se ha conservado hasta nuestros dias en señal de menosprecio, injuria y calumnia contra los católicos. Además se introdujo en la liturgia inglesa una oracion rogando al cielo preservara á la Inglaterra de los católicos, sus enemigos más crueles y encarnizados.

Constancia. Es una virtud que hace al hombre permanecer firme en las buenas resoluciones y propósitos. Es una parte de la virtud de la *Fortaleza*, y se reduce á la perseverancia, como demuestra Santo Tomás con el razonamiento siguiente, que al mismo tiempo explica la naturaleza de estas dos virtudes: *Respondeo dicendum, quod perseverantia et constantia conveniunt quidem in fine, quia ad utrumque pertinet firmiter persistere in aliquo bono, differunt autem secundum ea quæ difficultatem afferunt ad persistendum in bono; nam virtus perseverantiæ proprie facit firmiter persistere hominem in bono contra difficultatem quæ provenit ex ipsa diuturnitate actus; constantia autem facit firmiter persistere in bono contra difficultatem quæ provenit ex quibuscumque aliis exterioribus impedimentis. Et ideo principalior pars fortitudinis est perseverantia quam constantia, quia difficultas quæ est ex diuturnitate actus, est essentialior actui virtutis, quam illa que est ex exterioribus impedimentis.* (II-II$^{\text{æ}}$, q. CXXXVII, art. 3.º) (1).

Esta es una de las virtudes más recomendables en el clero, en las circunstancias difíciles que con frecuencia se ofrecen, para saber sostener sus compromisos y deberes. Para ello no se necesita grande inteligencia y sumo valor, sino firmeza de ánimo y buena voluntad; y por eso se ha dicho que la constancia es una propiedad del alma bien inclinada y perseverante en el bien. Unas veces ha de consistir en soportar el mal sin desanimarse por ello; otras veces en no retroceder ante una dificultad, y procurar vencer todos los obstáculos. Siendo así, el clero adquirirá la estimacion y el respeto públicos, y dará pruebas de aquel valor cristiano que tiene prometidas recompensas divinas para los que defiendan la justicia y la verdad.—PERUJO.

---

(1) *Edic. Valent.* de Perujo, tom. VII, pág. 82.

Constancio. Varios Emperadores romanos han llevado este nombre. El primero, llamado Constancio Cloro, fué padre de Constantino el Grande, y aunque primero gobernó con Diocleciano, Maximino y Valerio, que persiguieron á los cristianos, él no tuvo parte directa en la persecucion, sino que al contrario se manifestó favorable á ellos; y apenas fué elevado á la dignidad de Augusto, dió órdenes terminantes para que cesase la persecucion contra aquellos, y se les devolviesen las Iglesias que se les habian quitado. Por desgracia su reinado fué de muy corta duracion.

Constancio II. Fué uno de los hijos de Constantino el Grande, á quien en la reparticion del imperio á la muerte de aquel tocó el Oriente y la Grecia. Este Emperador favoreció á los arrianos, declarándose contrario á San Atanasio y persiguiendo de mil modos á los católicos, de suerte que la persecucion permitida por él igualó casi á la de sus precesores los Emperadores paganos. Cuando se quedó solo dueño único del imperio, publicó un edicto para obligar á todos los Obispos católicos á suscribir la condenacion de San Atanasio, bajo pena de destierro; pero no lo consiguió, y en su consecuencia envió á muchos al destierro. Se ha dicho, con verdad, que Constancio estaba más ocupado en perturbar la Iglesia que en gobernar el imperio, y procuró por muchos modos dejar sin efecto el Concilio de Nicea. El fué quien obligó á los Padres del Concilio de Rímini á firmar la fórmula capciosa de profesion de fé, con la palabra *consustancial*, en sentido favorable al arrianismo. Despues de largas y contínuas persecuciones contra los católicos, Constancio murió el año 361, y con él perdieron los arrianos su principal apoyo. Le sucedió Juliano el Apóstata.

Otro *Constancio*, cónsul y despues colega del Emperador Honorio, se mostró favorable á los cristianos, dando leyes severas contra los pelagianos, que á la sazon turbaban la Iglesia. El Emperador Honorio, débil para sostenerse en el trono contra las invasiones de los visigodos, dió á Constancio el mando de todos sus ejércitos, y se vió obligado á ajustar paces con su Rey Ataulfo, á quien dió por esposa á su hermana Placidia, pero el año 415, el Rey godo fué vencido por Constancio, que siempre manifestó gran valor y lealtad á Honorio, y mereció que este le autorizase á casarse con su hermana Placidia, viuda de Ataulfo, de la cual tuvo un hijo el año 419, que más adelante fué Emperador, con el nombre de Valentiniano III. Asociado al imperio, se manifestó como hemos dicho favorable á los católicos y contrario á los herejes, pero desgraciadamente murió á los siete meses de reinado, el año 421.—PERUJO.

Constante I. Emperador Romano, hijo de Constantino el Grande, á quien en la division del imperio tocó en la herencia la Iliria, la Italia y el Africa, y más tarde las provincias que habian tocado á su hermano Constantino el Jóven. Así como su hermano Constancio se habia manifestado hostil á los católicos, Constante, por el contrario, fué siempre defensor de ellos, y en aquellos difíciles tiempos era la única esperanza de los fieles. Sintiendo la conducta de su hermano con los católicos, escribió una carta con el deseo de arreglar los asuntos eclesiásticos, y que levantase el destierro á los Obispos, pero no lo consiguió. Sin embargo, como las turbaciones llegaban á sus propios dominios, no cesó en sus gestiones hasta lograr la reunion de un numeroso Concilio, que se reunió en Sárdica el año 347, con asistencia de más de 300 Obispos, y que algunos consideran como una continuacion del Concilio general de Nicea. Constante murió poco tiempo despues, asesinado por órden del usurpador Magencio, que le venció en una batalla.

Constante II. Emperador de Oriente, sucesor de Heraclio el año 641. Cuando él subió al trono, los ánimos se hallaban agitados por las cuestiones de los monotelitas, á quienes indirectamente habia favorecido Heraclio, con la publicacion de su famoso edicto llamado *Ecthesis*, con harto descontento de los católicos y reclamaciones del Papa contra aquel decreto. El Emperador, deseando calmar los ánimos, cedió á que se condenase la *Ecthesis*, pero en su lugar publicó otro decreto llamado *Typo*, que vino á añadir más leña al fuego, porque favorecia á los monotelistas con perjuicio de los católicos; prohibiéndoles, bajo severísimas penas, toda discusion acerca de las operaciones de Cristo, sin hacer diferencia entre los sectarios del error y los defensores de la verdad. El Papa San Martin I reunió un Concilio en Roma, en el cual condenó nuevamente el monotelismo, la *Ecthesis* de Heráclio y el *Typo* de Constante. Cuando esto llegó á oidos del Emperador, se encolerizó y mandó al Exarca de Rávena que apresase al Papa y le enviase á Constantinopla. Mas ántes le tuvo detenido en la isla de

Naxos, privado de las cosas más necesarias para obligarle á ceder. Al fin, despues de tres meses de cautiverio, permaneciendo constante el Papa, fué condenado como traidor, con el pretexto de que estaba en inteligencia con el pasado Exarca de Rávena, Olimpio, para declararse independientes. Despues se le arrastró medio desnudo con un dogal al cuello por las calles de Constantinopla, en compañía de ladrones y asesinos, y desde allí fué deportado al Quersoneso, donde tuvo por asilo una miserable cabaña, y murió al cabo de seis meses; siendo el segundo Papa inmolado á las iras de los Césares bizantinos (véase *Martin*). Todavía fué más cruel con el abad Máximo, apresado en Roma, juntamente con el Papa, á quien castigó por su heróica perseverancia, haciéndole arrancar la lengua y cortar la mano derecha, y enviándole mutilado de esta manera á morir en el destierro, á la edad de 82 años.

Mientras tanto, el Emperador, acosado por las guerras con los sarracenos, y lleno de remordimientos por la muerte de su hermano Teodosio, á quien habia asesinado, salió de Constantinopla y se trasladó á Siracusa de Sicilia, pero en vano buscaba en la distancia la tranquilidad de conciencia que habia perdido por sus crímenes. Al año siguiente vino á Roma, donde el Papa San Victoriano le recibió honoríficamente á fin de tenerle propicio. Constante visitó algunas Iglesias, haciéndolas ricos presentes; pero poco despues, al salir de Roma, saqueó la ciudad y los templos, y se llevó los más preciosos objetos de arte á Siracusa, en donde se entregó á la vida más relajada, sin ocuparse de sus pueblos mas que para arruinarlos. Allí vivió aborrecido de todos, hasta que uno de sus oficiales le ahogó en el baño el año 668.—Perujo.

Constantino *(Papa)*. Despues del breve pontificado de Sisinio, que apenas ocupó un mes la Silla Romana, fué elegido para sucederle Constantino, siro de nacion, en 25 de Marzo del año 708, que por su afabilidad y sabiduría se habia captado las simpatías de todos. Era Emperador el cruel Justiniano II, con el cual el nuevo Papa no tuvo poco que sufrir; pues desde el principio quiso que aprobase las actas del Concilio *In Trullo*, llamado tambien *Quinisexto*, cuya aprobacion no habia podido alcanzar de los Papas anteriores, y despues de varias diligencias le mandó que viniese á Constantinopla para tratar de ese y otros asuntos. El Papa, lleno de valor, y resignándose á perder la vida si fuese necesario, se puso en camino en 5 de Octubre del año 710, acompañado de algunos Obispos y sacerdotes. Durante el camino recibió muchos honores, y al llegar á la capital fué recibido por el hijo del Emperador, el clero y una gran muchedumbre del pueblo. El Emperador se hallaba en Nicea, y el Papa fué á reunirse con él, que tambien lo recibió con muchos honores; postrándose á sus piés y abrazándole enseguida. Constantino logró convencer al Emperador de que no estaban bien fundadas sus pretensiones respecto á la aprobacion del Concilio Trullano, y el emperador quedó satisfecho, y en prueba de ello asistió el domingo siguiente á la misa celebrada por el Papa, recibiendo la comunion de su mano: y despues confirmó todos los privilegios de la Iglesia romana. El Papa volvió á Roma el año 711, siendo recibido entre las aclamaciones del pueblo, que celebró con la mayor alegría el regreso de un Pontífice tan amado.

Poco despues Justiniano perdió el trono y la vida en una revolucion hecha por Filípico Bardanas, que se apoderó del imperio. Este usurpador, partidario del monotelismo, persiguió de todas maneras á los católicos, é hizo reunir un Concilio en el cual fué condenado el VI general, y quemadas sus actas. Escribió al Papa una carta, pero aquel no quiso contestarle, y mandó borrar su nombre del cánon de la misa, y no admitir sus estátuas en las Iglesias. El reinado del usurpador fué breve, pues al cabo de diez y ocho meses fué destronado y le sucedió Anastasio II, príncipe profundamente católico, que restableció la paz con la Iglesia. En el pontificado de Constantino tuvo lugar el horroroso saqueo de Rávena, mancha indeleble en el reinado de Justiniano. El Obispo Félix fué llevado cautivo, con otros muchos nobles, y le fueron sacados los ojos. A la muerte del Emperador fué restablecido en su Silla el Obispo Félix, que renunció desde entonces á sus pretensiones ambiciosas y prestó juramento al Papa. Tambien, en tiempo de este Papa ocurrieron las pretensiones de Benito, Arzobispo de Milán, que pretendia el derecho de consagrar al Obispo de Pavía. Pero el Pontífice le hizo ver que tales derechos habian pertenecido siempre á la Santa Sede. Despues de un pontificado de siete años, murió en 8 de Abril de 715, dejando buena memoria de su gobierno. Le sucedió Gregorio II.—Perujo.

Constantino el Grande *(Emperador)*. Despues de las sangrientas é incesantes persecuciones que padeció la Iglesia en los tres primeros siglos, Dios determinó que adquiriese una existencia legal para poder realizar pacíficamente los planes de su Providencia. La gloria de dar la paz á la Iglesia estaba reservada al Emperador Constantino el Grande.

Era este hijo de Constancio Cloro, que dominaba en las Galias. En su juventud vivió en el palacio de Diocleciano, que de este modo quiso tenerle á la vista, como en rehenes, temiendo que aspirase al imperio; pero pudo huir á reunirse con su padre, y no pasó mucho tiempo sin que las tropas le proclamasen Augusto el año 306, despues de la muerte de aquel príncipe.

Galerio le reconoció porque no tenia otro remedio, y desde entonces Constantino fué acrecentando su poder, á lo cual contribuyó tambien su casamiento con Fausta, hija de Maximiano Hercúleo, que despues de haber abdicado, habia vuelto á gobernar el imperio. Muerto este, Constantino se vió obligado á combatir contra Magencio, que ocupaba la Italia y pretendia reinar solo. Al efecto, se encaminó con sus tropas al encuentro de su rival, con intencion de dar una batalla decisiva. Entonces tuvo lugar el milagroso suceso, que fué causa de la conversion de este príncipe al cristianismo. Marchando al frente de sus ejércitos á la hora del medio día, con un tiempo tranquilo y sereno, se apareció en los aires una cruz luminosa, en cuyo centro se leia esta inscripcion: *In hoc signo vinces*, prodigio que tambien fué observado por sus tropas. A la noche siguiente se le apareció Jesucristo, con una señal igual á la que habia visto en el cielo, ordenándole hacer un estandarte segun el modelo de aquella cruz, y que lo llevase como una salva-guardia contra todos sus enemigos. Aquel estandarte se llamó *Lábaro*, y consistia en una especie de pica cubierta de láminas de oro, con un travesaño en forma de cruz, del que pendia un velo de tisú de oro, y el conjunto representaba á un mismo tiempo el monograma del nombre de Cristo, con las dos letras X y P enlazadas, y la cruz con la cual nuestro Salvador habia redimido al mundo. En efecto, dada la batalla, Magencio fué completamente derrotado, y al emprender la fuga se ahogó en el rio Tíber. Ocurrió esto el año 312, con lo cual Constantino y su colega Licinio quedaron únicos dueños del imperio, y Constantino se convirtió al cristianismo. Al año siguiente, los dos Emperadores publicaron el célebre edicto de Milán, en el cual no solo concedian á los cristianos el libre ejercicio de su religion, sino que además ordenaban que se les devolviesen las Iglesias y bienes que se les habian quitado; eximian de las funciones civiles á los eclesiásticos; proclamaban la legal manumision de los esclavos hechos en una Iglesia; autorizaban los legados en favor de la Iglesia católica; abolian el suplicio de Cruz, y ordenaban la celebracion del domingo.

La aparicion de la cruz á Constantino es un hecho histórico muy bien probado. El mismo Emperador lo aseguró con juramento al historiador Eusebio: cuando este escribió su historia vivian todavía muchos testigos oculares del prodigio: en su virtud se estableció la insignia militar, el *Labarum:* y algun tiempo despues de la victoria, el Emperador mandó hacer su estátua que tenia en la mano una lanza en forma de cruz, y la leyenda *In hoc signo vinces*. Tambien se habló de este suceso en el panegírico de Constantino, pronunciado en su misma presencia el trigésimo año de su reinado. Existen además, segun dice Palma, medallas acuñadas en vida del mismo Constantino, en las cuales se confirma la memoria de este hecho. Otros muchos escritores de aquella época, Sócrates, Sozomeno, Filistorgo, Teodoreto, Optaviano y Porfirio, en un poema en alabanza de Constantino; dos oradores paganos en los panegíricos de este príncipe, el poeta Prudencio y otros confirman la narracion de Eusebio, á lo cual se agrega que hasta el siglo XVI este hecho no fué impugnado por algun escritor. Sobre lo cual puede leerse la erudita disertacion crítica del Ab. Du Voisin, doctor de la Sorbona, *Sur la Vision de Constantin*, publicada en París en 1774. Es además creible que al realizarse un hecho tan glorioso y trascendental como la libertad de la religion cristiana, Dios se quiso valer de algun medio extraordinario para atraer al Emperador que habia de autorizarla.

Lo cierto es, que desde entonces Constantino dió pruebas de marcada proteccion al cristianismo; educó á sus hijos en la religion cristiana, honró y colmó de beneficios á los sacerdotes, y publicó muchas leyes favorables á los cristianos.

Lo cierto es tambien que desde entonces la Iglesia, terminadas las persecuciones, entró en un período de paz, y la conversion de Constantino se consideró como un acontecimiento tan importante, que desde ella empieza una de las épocas de la historia eclesiástica. Desgraciadamente la Iglesia se vió obligada á sostener otras luchas del error y el cisma con los donatistas y los arrianos, que procuraron atraer á su partido al prudente Emperador. Asediado este por los herejes favoreció la reunion de los Concilios de Roma y Arlés, en los cuales fueron condenados los donatistas que con esto perdieron el apoyo de aquel. Sin embargo, débese advertir que él pretendió examinar por sí mismo aquellas cuestiones, lo cual dice un escritor "no es de admirar en un cristiano de fecha reciente, instruido todavía de multitud de preocupaciones paganas, y que podia confundir fácilmente las relaciones de los poderes temporal y espiritual, pero no es menos de deplorar esta primera usurpacion, que fué el orígen de las que los Emperadores continuaron despues ejerciendo en los asuntos eclesiásticos.„

En cuanto á los arrianos, que como se lee en el artículo *Arrio*, tom. 1, pág. 712, causaron muchos trastornos y disturbios, Naxos, privado de las cosas más necesarias para obligarle á ceder. Al fin, despues de tres meses de cautiverio, permaneciendo constante el Papa, fué condenado como traidor, con el pretexto de que estaba en inteligencia con el pasado Exarca de Rávena, Olimpio, para declararse independientes. Despues se le arrastró medio desnudo con un dogal al cuello por las calles de Constantinopla, en compañía de ladrones y asesinos, y desde allí fué deportado al Quersoneso, donde tuvo por asilo una miserable cabaña, y murió al cabo de seis meses; siendo el segundo Papa inmolado á las iras de los Césares bizantinos (véase *Martin*). Todavía fué más cruel con el abad Máximo, apresado en Roma, juntamente con el Papa, á quien castigó por su heróica perseverancia, haciéndole arrancar la lengua y cortar la mano derecha, y enviándole mutilado de esta manera á morir en el destierro, á la edad de 82 años.

Mientras tanto, el Emperador, acosado por las guerras con los sarracenos, y lleno de remordimientos por la muerte de su hermano Teodosio, á quien habia asesinado, salió de Constantinopla y se trasladó á Siracusa de Sicilia, pero en vano buscaba en la distancia la tranquilidad de conciencia que habia perdido por sus crímenes. Al año siguiente vino á Roma, donde el Papa San Victoriano le recibió honoríficamente á fin de tenerle propicio. Constante visitó algunas Iglesias, haciéndolas ricos presentes; pero poco despues, al salir de Roma, saqueó la ciudad y los templos, y se llevó los más preciosos objetos de arte á Siracusa, en donde se entregó á la vida más relajada, sin ocuparse de sus pueblos mas que para arruinarlos. Allí vivió aborrecido de todos, hasta que uno de sus oficiales le ahogó en el baño el año 668.—Perujo.

Constantino *(Papa)*. Despues del breve pontificado de Sisinio, que apenas ocupó un mes la Silla Romana, fué elegido para sucederle Constantino, siro de nacion, en 25 de Marzo del año 708, que por su afabilidad y sabiduría se habia captado las simpatías de todos. Era Emperador el cruel Justiniano II, con el cual el nuevo Papa no tuvo poco que sufrir; pues desde el principio quiso que aprobase las actas del Concilio *In Trullo*, llamado tambien *Quinisexto*, cuya aprobacion no habia podido alcanzar de los Papas anteriores, y despues de varias diligencias le mandó que viniese á Constantinopla para tratar de ese y otros asuntos. El Papa, lleno de valor, y resignándose á perder la vida si fuese necesario, se puso en camino en 5 de Octubre del año 710, acompañado de algunos Obispos y sacerdotes. Durante el camino recibió muchos honores, y al llegar á la capital fué recibido por el hijo del Emperador, el clero y una gran muchedumbre del pueblo. El Emperador se hallaba en Nicea, y el Papa fué á reunirse con él, que tambien lo recibió con muchos honores; postrándose á sus piés y abrazándole enseguida. Constantino logró convencer al Emperador de que no estaban bien fundadas sus pretensiones respecto á la aprobacion del Concilio Trullano, y el emperador quedó satisfecho, y en prueba de ello asistió el domingo siguiente á la misa celebrada por el Papa, recibiendo la comunion de su mano: y despues confirmó todos los privilegios de la Iglesia romana. El Papa volvió á Roma el año 711, siendo recibido entre las aclamaciones del pueblo, que celebró con la mayor alegría el regreso de un Pontífice tan amado.

Poco despues Justiniano perdió el trono y la vida en una revolucion hecha por Filípico Bardanas, que se apoderó del imperio. Este usurpador, partidario del monotelismo, persiguió de todas maneras á los católicos, é hizo reunir un Concilio en el cual fué condenado el VI general, y quemadas sus actas. Escribió al Papa una carta, pero aquel no quiso contestarle, y mandó borrar su nombre del cánon de la misa, y no admitir sus estátuas en las Iglesias. El reinado del usurpador fué breve, pues al cabo de diez y ocho meses fué destronado y le sucedió Anastasio II, príncipe profundamente católico, que restableció la paz con la Iglesia. En el pontificado de Constantino tuvo lugar el horroroso saqueo de Rávena, mancha indeleble en el reinado de Justiniano. El Obispo Félix fué llevado cautivo, con otros muchos nobles, y le fueron sacados los ojos. A la muerte del Emperador fué restablecido en su Silla el Obispo Félix, que renunció desde entonces á sus pretensiones ambiciosas y prestó juramento al Papa. Tambien, en tiempo de este Papa ocurrieron las pretensiones de Benito, Arzobispo de Milán, que pretendia el derecho de consagrar al Obispo de Pavía. Pero el Pontífice le hizo ver que tales derechos habian pertenecido siempre á la Santa Sede. Despues de un pontificado de siete años, murió en 8 de Abril de 715, dejando buena memoria de su gobierno. Le sucedió Gregorio II.—Perujo.

Constantino el Grande *(Emperador)*. Despues de las sangrientas é incesantes persecuciones que padeció la Iglesia en los tres primeros siglos, Dios determinó que adquiriese una existencia legal para poder realizar pacíficamente los planes de su Providencia. La gloria de dar la paz á la Iglesia estaba reservada al Emperador Constantino el Grande.

Era este hijo de Constancio Cloro, que dominaba en las Galias. En su juventud vivió en el palacio de Diocleciano, que de este modo quiso tenerle á la vista, como en rehenes, temiendo que aspirase al imperio; pero pudo huir á reunirse con su padre, y no pasó mucho tiempo sin que las tropas le proclamasen Augusto el año 306, despues de la muerte de aquel príncipe.

Galerio le reconoció porque no tenia otro remedio, y desde entonces Constantino fué acrecentando su poder, á lo cual contribuyó tambien su casamiento con Fausta, hija de Maximiano Hercúleo, que despues de haber abdicado, habia vuelto á gobernar el imperio. Muerto este, Constantino se vió obligado á combatir contra Magencio, que ocupaba la Italia y pretendia reinar solo. Al efecto, se encaminó con sus tropas al encuentro de su rival, con intencion de dar una batalla decisiva. Entonces tuvo lugar el milagroso suceso, que fué causa de la conversion de este príncipe al cristianismo. Marchando al frente de sus ejércitos á la hora del medio día, con un tiempo tranquilo y sereno, se apareció en los aires una cruz luminosa, en cuyo centro se leia esta inscripcion: *In hoc signo vinces*, prodigio que tambien fué observado por sus tropas. A la noche siguiente se le apareció Jesucristo, con una señal igual á la que habia visto en el cielo, ordenándole hacer un estandarte segun el modelo de aquella cruz, y que lo llevase como una salva-guardia contra todos sus enemigos. Aquel estandarte se llamó *Lábaro*, y consistia en una especie de pica cubierta de láminas de oro, con un travesaño en forma de cruz, del que pendia un velo de tisú de oro, y el conjunto representaba á un mismo tiempo el monograma del nombre de Cristo, con las dos letras X y P enlazadas, y la cruz con la cual nuestro Salvador habia redimido al mundo. En efecto, dada la batalla, Magencio fué completamente derrotado, y al emprender la fuga se ahogó en el rio Tíber. Ocurrió esto el año 312, con lo cual Constantino y su colega Licinio quedaron únicos dueños del imperio, y Constantino se convirtió al cristianismo. Al año siguiente, los dos Emperadores publicaron el célebre edicto de Milán, en el cual no solo concedian á los cristianos el libre ejercicio de su religion, sino que además ordenaban que se les devolviesen las Iglesias y bienes que se les habian quitado; eximian de las funciones civiles á los eclesiásticos; proclamaban la legal manumision de los esclavos hechos en una Iglesia; autorizaban los legados en favor de la Iglesia católica; abolian el suplicio de Cruz, y ordenaban la celebracion del domingo.

La aparicion de la cruz á Constantino es un hecho histórico muy bien probado. El mismo Emperador lo aseguró con juramento al historiador Eusebio: cuando este escribió su historia vivian todavía muchos testigos oculares del prodigio: en su virtud se estableció la insignia militar, el *Labarum:* y algun tiempo despues de la victoria, el Emperador mandó hacer su estátua que tenia en la mano una lanza en forma de cruz, y la leyenda, *In hoc signo vinces.* Tambien se habló de este suceso en el panegírico de Constantino, pronunciado en su misma presencia el trigésimo año de su reinado. Existen además, segun dice Palma, medallas acuñadas en vida del mismo Constantino, en las cuales se confirma la memoria de este hecho. Otros muchos escritores de aquella época, Sócrates, Sozomeno, Filistorgo, Teodoreto, Optaviano y Porfirio, en un poema en alabanza de Constantino; dos oradores paganos en los panegíricos de este príncipe, el poeta Prudencio y otros confirman la narracion de Eusebio, á lo cual se agrega que hasta el siglo XVI este hecho no fué impugnado por algun escritor. Sobre lo cual puede leerse la erudita disertacion crítica del Ab. Du-Voisin, doctor de la Sorbona, *Sur la Vision de Constantin*, publicada en París en 1774. Es además creible que al realizarse un hecho tan glorioso y trascendental como la libertad de la religion cristiana, Dios se quiso valer de algun medio extraordinario para atraer al Emperador que habia de autorizarla.

Lo cierto es, que desde entonces Constantino dió pruebas de marcada proteccion al cristianismo; educó á sus hijos en la religion cristiana, honró y colmó de beneficios á los sacerdotes, y publicó muchas leyes favorables á los cristianos.

Lo cierto es tambien que desde entonces la Iglesia, terminadas las persecuciones, entró en un período de paz, y la conversion de Constantino se consideró como un acontecimiento tan importante, que desde ella empieza una de las épocas de la historia eclesiástica. Desgraciadamente la Iglesia se vió obligada á sostener otras luchas del error y el cisma con los donatistas y los arrianos, que procuraron atraer á su partido al prudente Emperador. Asediado este por los herejes favoreció la reunion de los Concilios de Roma y Arlés, en los cuales fueron condenados los donatistas que con esto perdieron el apoyo de aquel. Sin embargo, débese advertir que él pretendió examinar por sí mismo aquellas cuestiones, lo cual dice un escritor "no es de admirar en un cristiano de fecha reciente, instruido todavía de multitud de preocupaciones paganas, y que podia confundir fácilmente las relaciones de los poderes temporal y espiritual, pero no es menos de deplorar esta primera usurpacion, que fué el orígen de las que los Emperadores continuaron despues ejerciendo en los asuntos eclesiásticos.„

En cuanto á los arrianos, que como se lee en el artículo *Arrio*, tom. 1, pág. 712, causaron muchos trastornos y disturbios, Constantino, de acuerdo con el Papa, mandó reunir el Concilio general de Nicea, que tuvo lugar el año 325, enviando á los Obispos cartas de invitacion, y dando órden que se les suministrase todo lo necesario para el viaje á expensas del tesoro imperial, y él mismo asistió al Concilio, asegurando á los Padres que haria respetar sus decisiones; pero no presidió el Concilio, sino el Papa San Silvestre, por medio de sus legados Osio, Obispo de Córdoba, y los sacerdotes de la Iglesia romana Vito y Vicente.

Otro hecho glorioso é importantísimo tuvo lugar en el reinado de Constantino, que fué la invencion de la verdadera cruz, por su madre Santa Elena, cuando fué á visitar los Santos Lugares, como se verá en el artículo correspondiente.

Por último, no hay duda que Constantino recibió el bautismo, segun unos en Roma de manos del Papa San Silvestre, despues de hallarse suficientemente instruido, como se lee en las Actas de aquel Santo, que fueron recibidas como auténticas por el Papa Gelasio I y muchos críticos eruditos: segun otros, con más probabilidad en Nicomedia, poco ántes de su muerte, como consta del testimonio expreso del historiador de su vida Eusebio, el cual añade que Constantino dilató su bautismo por el deseo de recibirlo en el Jordán como Nuestro Señor Jesucristo. Esta opinion tiene tambien en su favor el testimonio de San Ambrosio, San Gerónimo, Sócrates, Sozomeno y otros muchos.

Dicen otros que Constantino se convirtió al cristianismo, no por conviccion, sino por miras políticas para atraerse á los cristianos, porque vió que eran numerosos y fuertes. Pero la verdad, que segun lo dicho no se puede dudar, es que se convirtió sinceramente; pues no solo favoreció á la religion cristiana, sino que dió muchas leyes contrarias al paganismo. Que cometió algunas faltas, y aún delitos, como la muerte de su hijo Crispo y de su muger Fausta, lo aseguran los más graves historiadores; pero no hay que dudar que estas faltas han sido exageradas por los enemigos de la religion, para hacer sospechosa su conversion. Pero de esto no es ocasion de tratar en un *Diccionario de ciencias eclesiásticas*, y por otra parte algunos le han disculpado (1). La verdad es, que aunque cometiera algunas faltas, no por eso se puede decir que no era cristiano, como no dejan de serlo aquellos que no cumplen los preceptos de nuestra Santa Religion.

Uno de los actos políticos más importantes de Constantino fué la fundacion de la ciudad, que de su nombre se llamó Constantinopla, en el lugar que habia ocupado la antigua Bizancio.

Constantino murió el 22 de Mayo de 337, y ántes de morir dividió el imperio entre sus hijos.

Constantino IV (*Pogonato* ó *el Barbudo*). Emperador de Oriente desde el año 668 á 685. Este Emperador, hijo de Constante II, en nada se pareció á su padre, ni en la fé ni en las costumbres, y desde el principio manifestó vivos deseos de poner fin á la herejía del monotelismo, devolviendo la paz á la Iglesia. Apenas se lo permitieron las guerras que sostuvo con los sarracenos y los búlgaros, se puso de acuerdo con el Papa Agaton, y reunió el Concilio VI general, tercero de Constantinopla, en donde fué condenada aquella herejía, y con esto tuvo la fortuna de dar fin á las largas cuestiones del monotelismo que habian afligido á la Iglesia por espacio de 50 años.

El Emperador dió un rescripto para la ejecucion de lo decretado en el Concilio, estableciendo para los contraventores pena de deposicion si fuesen Obispos ó clérigos, de privacion de dignidad si fuesen en ella constituidos, y de destierro si fuesen particulares.

Concedió muy notables privilegios á la Iglesia de Roma, y entre otras cosas la eximió de la obligacion de pagar los 3.000 sueldos de oro que percibian los Emperadores despues de la eleccion de un nuevo Papa, y tambien la concedió, bajo el Pontificado de Benedicto II, el derecho de consagrar al Papa nuevamente elegido, sin esperar la confirmacion del Emperador. (Véase *Benedicto II*, tom. II, pág. 169). Con todo, inmediatamente despues de Constantino, la confirmacion del nuevo Papa Conon, segundo sucesor de Benedicto, se pidió todavía al Exarca de Rávena.

Constantino V (*Coprónimo*). Despues de la muerte de Leon el Isáurico, enemigo de las santas imágenes y perseguidor de los católicos, subió al trono este cruel Emperador, que aumentó las crueldades contra los católicos que admitian el culto de las imágenes, y no contento con castigar á estos con las penas más severas, de suerte que por esta causa hubo muchos mártires, hizo reunir un conciliábulo en Constantinopla el año 754, en el cual seduciendo á los Obispos todos, logró que se pronunciase el anatema contra el culto de las imágenes, y en particular contra sus más eminentes defensores. Se empeñó despues en que estos decretos fuesen recibidos por todo el imperio, y los que se negaron á ello, fueron objeto de la persecucion más terrible, que duró hasta su muerte ocurrida el año 775. Centenares de fieles valerosos y perseverantes fueron expatriados, encarcelados ó mutilados; cerráronse casi todos los conventos, derribáronse muchos monasterios, y otros fueron convertidos en cuarteles. Los monjes, expulsados de sus santos asilos, eran obligados á dejar sus hábitos, y los que lo rehusaban entregados á la burla, á los ultrajes y crueldad de la multitud reunida en el circo.

---

(1) Por ejemplo: cuando condenó á muerte á su hijo Crispo, fué porque Fausta le acusó de haber atentado contra su pudor. Constantino, demasiado crédulo, se equivocó por no examinar detenidamente aquel pretendido crimen, pero cuando se convenció de la inocencia de su hijo y de la calumnia que contra él habia levantado Fausta, su mujer, castigó á ésta mandando ahogarla en el baño, lo cual fué un acto de justicia. Acerca de la muerte de Licinio hay que decir, que este fué condenado á muerte por haber faltado á los tratados. Pero repetimos que no es nuestro ánimo defender á Constantino de todos los crímenes y faltas que se le imputan.

De otros Emperadores que han llevado el nombre de Constantino se tratará en los lugares correspondientes.—Perujo.

Constantinopla (*Concilios de*). La ciudad de Constantinopla, llamada así del nombre de Constantino que la fundó sobre la antigua Bizancio, es una de las que ocupan lugar más preferente en la historia eclesiástica y en la profana, desde su orígen hasta su toma por los turcos en 1453, que forma una de las épocas de la historia.

En la imposibilidad de hacer siquiera una ligera reseña de los numerables acontecimientos relacionados con la misma, nos limitaremos á dar noticia de los Concilios generales celebrados en esta ciudad.

I. El primer Concilio general de Constantinopla, segundo de los Ecuménicos, se celebró el año 381, por órden del Emperador Teodosio I, con ocasion de la herejía de los macedonianos, y para arreglar ciertas disensiones acerca de la ordenacion del Obispo de Constantinopla. Asistieron á él 150 Obispos ortodoxos y 36 macedonianos ó semiarrianos, que se retiraron muy pronto. En un principio presidió el Concilio Melecio, Obispo de Antioquía; despues San Gregorio Nazianceno; luego Timoteo, Obispo de Alejandría, y por último Nectario, que sucedió á San Gregorio Nazianceno en la Silla de Constantinopla. El Concilio condenó de nuevo á los arrianos y eunomianos, y principalmente los errores de Macedonio que negaba la divinidad del Espíritu Santo, y los de Apolinar que impugnaba la verdad de la Encarnacion; confirmó el símbolo de Nicea, haciendo algunas adiciones en él, y por ultimo dió algunos cánones de disciplina.

En nuestras colecciones figuran siete cánones de este Concilio, pero muchos aseguran que solo se hicieron tres, y otros dicen que fueron cuatro, dividiendo en dos el segundo y el tercero, y por eso se nota alguna discordancia en las colecciones acerca del número de aquellos cánones, así como tambien acerca de su numeracion correlativa. En el 1.º confirma la fé de Nicea y condena las herejías citadas. En el 2.º manda que cada una de las Iglesias conserve los derechos y privilegios que se le marcaron por los cánones nicenos, y se manda que los Obispos gobiernen sus propias diócesis y no ejerzan autoridad en las agenas. En el 3.º, que en otras colecciones aparece el 4.º ó 5.º, se dispone que el Obispo de Constantinopla tenga la primacía y honor despues del Romano Pontífice, por ser esta ciudad la nueva Roma. Este cánon ha dado orígen á muchas disensiones (véase *Calcedonia*, tom. II, pág. 438), y no ha sido reconocido como válido.

Por esta razon principalmente, el Concilio no fué admitido como Ecuménico hasta despues del consentimiento del Papa San Dámaso, y solo en cuanto á las decisiones dogmáticas, y en este sentido lo admitieron tambien los demás Obispos. La Iglesia romana no admitió los cánones de este Concilio hasta el pontificado de Inocencio III, en el Concilio IV de Letrán, en el cual se reconoció el honor del Obispo de Constantinopla despues de la Silla de Roma. Pero hasta entonces no fué admitido este cánon, y cuando el Concilio de Calcedonia declaró los derechos patriarcales de la Iglesia de Constantinopla, los legados de la Silla apostólica reclamaron, y tambien se opusieron los Papas San Leon y sus sucesores. Pero en todo lo demás relativo al dogma fué tenido aquel Concilio por Ecuménico, como consta por los rescriptos de varios Papas y otros testimonios. Añaden algunos que tambien el Papa San Dámaso tuvo parte en la convocacion de este Concilio, como lo asegura Baronio, diciendo que el Concilio segundo, que fué confirmado por San Dámaso, fué tambien celebrado por su autoridad. *Sententiam de damnatione Macedonii et Eunomii, Damasus confirmari præcepit, etiam in sancta secunda Synodo, quæ præcepto et auctoritate ejus apud Constantinopolim celebrata est*, y escribe esto refiriéndose á monumentos antiguos depositados en el Vaticano. El Ilmo. Sr. Aguilar, actual Obispo de Segorbe, es de la misma opion, y dice que" los Padres del Concilio, en "su carta al Sumo Pontífice, afirman haberse "reunido por mandamiento papal y no impe- "rial: *Mandato litterarum a superiori anno "a vestra Reverentia ad sanctissimum impe- "ratorem Theodosium missarum ad iter dum- "taxat Constantinopolim usque faciendum nos "præparavimus*.„

II. El segundo Concilio de Constantinopla es el 5.º de los generales celebrado el año 553, en tiempo del Emperador Justiniano, con motivo de las largas disensiones acerca de los *tres capítulos* (véase tom. II, pág. 552). El Papa Vigilio que á la sazon se hallaba en Constantinopla, no quiso asistir al Concilio porque no habia número igual de Obispos griegos y latinos, pero 150 Prelados, amparados por el Emperador, se reunieron y empezaron á celebrar sesiones conciliares, porque muchos de ellos tenian interés personal contra las intrusiones de los nestorianos y eutiquianos. Estos Obispos, en número de 165, fueron presididos por Eutiquio de Constantinopla, sucesor de Mennas. Hubo ocho sesiones. En las primeras los Padres invitaron al Papa á presidir el Concilio, enviándole una diputacion de 18 Obispos, entre los cuales habia tres Patriarcas y algunos Metropolitanos, pero el Papa no quiso acceder. En la sesion tercera se proclamó la fé enseñada por los Apóstoles y recibida por los cuatro Concilios generales precedentes, y tambien fueron nuevamente anatematizados todos los herejes condenados en los referidos Concilios. En las sesiones siguientes se trató de la condenacion de los tres capítulos, que se pronunció sin tener en cuenta las observaciones del Pontífice que los habia condenado, salva *Chalcedonensis Synodi auctoritate*, pero el Concilio los condenó sin restriccion. Al fin de la sesion 6.ª, Vigilio publicó su célebre *Constitutum*, en el cual se quejaba que no se habian cumplido las condiciones impuestas para la celebracion del Concilio; condenaba los *tres capítulos*, pero añadiendo que no se condenase á sus autores muertos hacia mucho tiempo.

Esta decision dejó poco satisfecho al Emperador, quien mandó borrar de los Dípticos el nombre del Papa, pretestando que protegia la impiedad al rehusar asistir á un Concilio que trataba de proscribirla. A pesar de todo, cuando el Concilio hubo dado su condenacion, el Papa Vigilio, para evitar mayores males y el peligro de un cisma entre Oriente y Occidente, y considerando que aquella asamblea de Obispos, aunque celebrada irregularmente, no habia establecido nada contrario á la fé, aprobó sus cánones, con lo cual fué elevado á la categoría de legítimo Concilio, que desde entonces se cuenta verdadero Concilio Ecuménico. Posteriormente fué confirmado y puesto en el número de los Concilios generales por los Papas Pelagio I, San Gregorio Magno y otros. No se hizo en este Concilio ningun cánon de disciplina, solo se trató de materias de fé y se dieron 15 cánones. Son notables los 14 anatematismos que se publicaron en este Concilio, encerrando toda la doctrina católica contra los nestorianos y los eutiquianos. Tambien se le atribuyen 15 anatematismos contra el origenismo y todos sus errores, que trascribiremos al tratar de aquellos. Otros dicen que los anatemas contra la doctrina de Orígenes no pertenecen á este Concilio, sino probablemente á un Sínodo nacional tenido hácia el año 540, pero Balucio los pone en este.

III. El año 680 se reunió el Concilio III de Constantinopla, sexto de los Ecuménicos, convocado por el Papa San Agaton, de acuerdo con el Emperador Constantino Pogonato, á instancias suyas, y presidido por los legados del Papa, con ocasion de la herejía de los monotelitas que fué condenada en él. Hay variedad acerca del número de los Obispos que acudieron á este Concilio: segun algunos hubo 299, segun otros 270, y segun otros solo 150, pero esta variedad se explica por el diverso número que asistió á las diversas sesiones. Estas fueron en número de diez y ocho: en las cinco primeras se leyeron las Actas de los Concilios generales de Efeso, Calcedonia y II de Constantinopla y las cartas del Papa Agaton, en las cuales explicaba la doctrina católica acerca de las dos voluntades y operaciones en Jesucristo. En la Accion VI se descubrieron ciertas falsificaciones de testimonios de los Santos Padres, hechas por Macario, Patriarca de Antioquía, monotelita acérrimo, que despues fué condenado. Tambien se descubrió que en tres cuadernos del Concilio V se habia añadido una supuesta carta de Mennas al Papa Vigilio, plagada de monotelismo, y que tambien se habian falsificado unos escritos atribuidos al mismo Papa. En las sesiones siguientes fueron condenados los monotelitas y sus escritos, la *Ecthesis* de Heraclio y el *Typo* de Constante como fautores de la herejía; así como tambien Ciro Alejandrino, Sergio y otros que más habian figurado en defender aquella herejía. No se hicieron cánones de disciplina, ó al menos no se publicaron. Los legados fueron despedidos muy honrosamente, con cartas del Emperador al Papa, dándole cuenta de cuanto habia ocurrido, y los Obispos le escribieron tambien pidiéndole su confirmacion, con estas notables palabras: *Tibi, ut primæ Sedis antistiti universalis Ecclesiæ, quid agendum sit relinquimus... Orthodoxæ fidei splendidam lucem vobiscum clare prædicavimus; quam ut iterum per honorabilia vestra rescripta confirmetis, vestram oramus paternam Sanctitatem.* El Concilio fué confirmado por el Papa San Leon II, y recibido en el número de los generales.

Respecto á la condenacion de Honorio, que se dice pronunciada en aquel Concilio, unos la niegan como Baronio, diciendo que las Actas del Concilio VI fueron falsificadas por Teodoro de Constantinopla; otros la admiten, pero añaden que Honorio no fué condenado como hereje, sino porque parecia que les habia dado favor. Pero de este punto importante trataremos en el artículo *Honorio* y al defender la infalibilidad de los Romanos

Pontífices, cuando hablan *ex cathedra in rebus fidei ac morum*, lo que no hizo aquel desgraciado Papa.

IV. El cuarto Concilio de Constantinopla, octavo de los generales, tuvo lugar el año 869, en tiempo del Emperador Basilio el Macedonio y del Papa Adriano II, puestos de acuerdo, y fué presidido por los legados del Papa Donato, Obispo de Ostia; Estéban, Obispo de Neri, y Máximo, diácono de Roma. El motivo fué para cortar el cisma de Focio (véase *Adriano*, tom. 1, pág. 215, y *Fócio*). En él, despues de haber sido condenado Fócio, cuyo anatema fué firmado con una pluma teñida en la sangre consagrada de Jesucristo, porque habia usurpado la Silla de Constantinopla á San Ignacio, este fué restituido en su dignidad. El Concilio dió además 27 cánones de disciplina, segun los enumera Anastasio el Bibliotecario, aunque los griegos no reconocen más que 14, y despues de esto los Padres escribieron una carta reverente al Papa pidiendo su confirmacion. Este Concilio ha sido siempre venerado como Ecuménico en la Iglesia latina, aunque los griegos no lo reconocen como tal.

Innumerables Concilios particulares han sido celebrados en esta ciudad. El más importante de todos ellos y más ruidoso fué el celebrado el año 691, que dió lugar á muchas cuestiones, y se conoce con el nombre de *Quinisexto* ó *Trullano* (véanse estas palabras).—PERUJO.

Constantinopla (*Patriarcado*). La Iglesia de Constantinopla ó de Bizancio era en su orígen una simple Iglesia episcopal, sin ninguna prerogativa particular de honor ó de autoridad, sometida á la jurisdiccion del Obispo de Heráclea. La traslacion de la residencia imperial á Bizancio debia necesariamente realzar la consideracion del Obispo de esta ciudad; y la consecuencia inmediata fué que el Obispo de Heráclea no pudiese ejercer sus derechos de Metropolitano. Pero esta prerogativa de hecho no fué legal, y no se extendió hasta que el tercer Concilio Ecuménico (380) concedió á Constantinopla la prerogativa de honor τα πρεσβετα τῆς τιμῆς, inmediatamente despues de la Iglesia de Roma, porque Constantinopla era la nueva Roma. Aunque este cánon no daba al Obispo de la nueva Roma ninguna jurisdiccion sobre otros Obispos, exceptuándole simplemente de la del Metropolitano ó del Patriarra de Heráclea, este privilegio honorífico debia en lontananza, unido á la influencia que daba la residencia de la córte del Emperador, arrancar un derecho de vigilancia sobre los Exarcas de las diócesis más inmediatas. La eminente personalidad de San Juan Crisóstomo, Obispo de Constantinopla, apresuró el progreso. En uno de los Sínodos verificados en Constantinopla durante su episcopado, al cual asistian los Obispos de otras diócesis que se encontraban temporalmente en la ciudad imperial, Crisóstomo acogió una acusacion de simonía dirigida contra Antonino, Obispo de Efeso, y resolvió, á peticion de muchos Obispos de Asia, ir á Efeso para hacer allí una informacion exacta sobre el terreno. El Obispo no fué allá, impedido, es cierto, por la córte, á pretexto de que su presencia era necesaria en Constantinopla; pero cuando Antonino murió en el año 400, San Juan Crisóstomo dirigió en persona la eleccion del Obispo de Efeso; depuso á muchos Obispos culpables de simonía, é instituyó á otros en su lugar. Segun Teodoreto, velaba tambien cuidadosamente por la observancia de los decretos canónicos en las diócesis de Tracia y del Ponto. Sin duda alguna, Crisóstomo se creyó autorizado para ello por la preeminencia concedida desde luego á su Iglesia. Esta misma idea tuvo, á lo que parece, el Emperador Arcadio cuando encargó á este santo Obispo decidir en un Sínodo la acusacion entablada por los hermanos mayores contra el Obispo de Alejandría, Teófilo. El segundo sucesor intruso de San Juan Crisóstomo, Atico, léjos de desviarse de la autoridad que habian ejercido los Obispos de Constantinopla por las quejas formuladas en el Sínodo del Roble (*In quercu*, 403) contra Juan Crisóstomo, con motivo de su inmixtion en los negocios eclesiásticos de provincias extrañas á la suya, trató de erigirse una diócesis especial. Obtuvo un edicto imperial, que subordinaba la Iliria oriental á la jurisdiccion del Obispo de Constantinopla. Sin embargo, esta usurpacion sobre los derechos del patriarcado de Roma se frustró ante la oposicion del Papa Bonifacio. Pero Atico obtuvo de Teodorico II una ley, por la que ningun Obispo de Asia y de Tracia podia ser ordenado sin el consentimiento del Concilio de Constantinopla. Sisimo, sucesor inmediato de Atico, encontró oposicion cuando quiso hacer valer este derecho, objetando no haber sido concedido más que á la persona de Atico.

Esta oposicion aislada cambió poco la situacion. Se vé desde luego de qué modo se juzgaba en la Iglesia de Oriente la situacion del Obispo de Constantinopla, por estas palabras de Teodoreto:

"Nestorio obtuvo por su elevacion á la
"Sede episcopal de la capital el primer lugar
"en toda la Iglesia.„

En efecto, haciendo abstraccion del descrédito, en el que la herejía de Nestorio hizo caer durante algun tiempo á la Iglesia de la nueva Roma, hemos visto ya, bajo el segundo y tercer sucesor de éste, los Obispos Procleo y Flaviano, nuevas pruebas de una supremacía ejercida, no solamente en la Tracia y el Asia, sino tambien en la diócesis del Ponto, y el cargo patriarcal de Antioquía (*Diœcesis Oriens.*) Segun estos precedentes, Anatolio creyó que era tiempo de pedir al Concilio universal de Calcedonia, en 451, la ratificacion legal de este poder de hecho. Aprovechó la ausencia de los legados del Papa y la de la mayor parte de los Obispos que habian abandonado el Concilio, una vez resueltas las cuestiones dogmáticas, para proponer muchos reglamentos disciplinarios, entre los que habia tres cánones con relacion á los privilegios de la Sede de Constantinopla. El noveno cánon concedia al Obispo de Constantinopla un poder de jurisdiccion adecuado al de los Exarcas de la diócesis, en el sentido de que dejaba á los Obispos y á otros miembros del clero en libertad de apelar de los juicios del Metropolitano, bien al Exarca, bien á la Sede de Constantinopla. El décimoséptimo cánon confirmó esta decision aplicada á un caso particular. Anatolio comprendia entre los Exarcas, no solamente á los Obispos de Efeso, de Heráclea y de Cesárea en Capadocia, sino tambien á los de Alejandría, de Antioquía y al patriarcado nuevamente creado en Jerusalen.

Despues de haber probado de este modo la extension que podia dar á su poder, propuso un cánon, por el cual, apoyándose en el tercero del Concilio universal, los Padres de este Concilio declaraban conceder á la Iglesia de Constantinopla, á causa de la preeminencia política de esta ciudad, privilegios eclesiásticos semejantes á los de la antigua Roma, manteniéndola sin embargo en segundo lugar; y de este modo se decidió que en lo sucesivo el Obispo de Constantinopla tendria el derecho de consagrar los Metropolitanos de las tres diócesis del Asia, del Ponto y de Tracia, y los Obispos de las provincias bárbaras pertenecientes á estas diócesis.—(Véase *Anatolio,* t. 1, pág. 469).

Tan pronto como los legados del Papa tuvieron conocimiento del cánon 28, protestaron contra él, y no pudieron ser inducidos á retirar su protesta, ni aun despues que hubo declarado el Senado, de concierto con los Obispos, que este cánon no inferia ofensa alguna al privilegio de honor ni al poder supremo de la Iglesia católica.

El Papa Leon aprobó esta protesta, á pesar de las súplicas, instancias y explicaciones del Concilio y del Patriarca Anatolio. En efecto, la Iglesia Romana, segun el testimonio de Gregorio I, no admitió nunca el tercer cánon del segundo Concilio universal. Aunque segun lo que precede se vé que por entonces ni Anatolio ni los demás Obispos del Oriente tuvieron el pensamiento de sustraerse á la primacía del Papa, y que no tuvieron otra intencion que la de atribuir al Patriarca de Constantinopla un poder supremo en todo el Oriente, análogo á la autoridad del Obispo de Roma, en su calidad de Patriarca de Occidente, dejando subsistir la primacía del Papa sobre el Obispo de la nueva Roma; se podia, sin embargo, abusar de la redaccion equívoca de este cánon (la expresion y los considerandos), para contrastar el derecho de primacía de la Santa Sede. Parecia hacerse de la accion directa de Roma sobre los demás Patriarcas, una cosa más ó ménos imposible, y estaba, en fin, como aminorada la autoridad de los Obispos de Efeso, Heráclea y Cesárea, en calidad de Exarca. Resultó de la resistencia de Leon, que hasta Focio no fué admitido en la legislacion oriental el cánon 28, aunque no renunciasen los Patriarcas á ninguno de los derechos que habian usurpado. La ambicion que tenian de aparecer como Jefes supremos de la Iglesia de Oriente los condujo desde Juan el Ayunador (587), á aceptar no solamente el título que les daban los Obispos subordinados, sino á servirse tambien de él oficialmente, lo cual ocasionó la controversia conocida entre el Patriarca Juan y el Papa Gregorio I.

La ambicion de los Patriarcas de Constantinopla, mantenida por las divisiones nacidas entre la Iglesia de Oriente y Occidente con ocasion del monofisismo, hácia fines del V y principios del siglo VI, y con motivo del monotelismo en el trascurso del VII, no disminuyó aun despues de la derrota de la herejía determinada por la intervencion de la Santa Sede. Por el contrario, despechados los orientales de lo que en el sexto Concilio de la Iglesia Romana habia probado su incontestable superioridad en las cuestiones dogmáticas, reunidos en el Concilio *in Trullo* de 691, opusieron con intencion su organizacion y su disciplina á los de Roma, como mucho más conforme á la antigüedad eclesiástica, y partieron de esta para confirmar solemnemente en el cánon 36, la preeminencia de la Iglesia de Constantinopla, reconocida ya por el segundo y el cuarto Concilio Ecuménico.

Durante la controversia de las imágenes, Leon el Isaurico arrebató las provincias ilirias al Patriarcado de Roma, y las unió á la diócesis patriarcal de Constantinopla, usurpacion que los Patriarcas ortodoxos mantuvieron á pesar de todas las protestas de la Santa Sede, y aun despues del restablecimiento de la union de las dos Iglesias.

Así es cómo murió poco á poco el cisma para estallar en tiempo de Focio y de Miguel Cerulario. Entonces, el objeto al cual habian aspirado todos los Patriarcas, con conciencia ó sin ella, fué conseguido, y el Obispo de Constantinopla vino á ser Patriarca ecuménico independiente. El cargo patriarcal extendióse desde el octavo siglo en toda la Iliria oriental, las tres diócesis de Asia, del Ponto y de Tracia, comprendiendo los paises bárbaros, y desde el décimo siglo la Rusia fué restringido en el décimosexto, por la creacion de un patriarcado especial para Rusia, establecido en Moscou. Se habia constituido un patriarcado sérvio en el siglo XIV, pero se abolió en 1765.

A consecuencia de la revolucion de Grecia en 1821, la Iglesia de este reino se separó de la jurisdiccion de los Patriarcas de Constantinopla (4 de Agosto de 1883).

Los Obispos no unidos de la monarquía austriaca no están tampoco sometidos á la jurisdiccion del Patriarca de Constantinopla; ésta no se extiende más que hasta las provincias limítrofes del imperio turco, á excepcion de los patriarcados muy reducidos de Alejandría, Antioquía, Jerusalen, Chipre y Ochrida en la Rumelia. Estos últimos Patriarcas están, sin embargo, bajo cierta subordinacion del Obispo de Stamboul, á quien reconocen como jefe.

Hubo un patriarcado latino en Constantinopla desde la conquista de esta ciudad por los latinos (1204) hasta su reconquista por los griegos (1261). Inocencio III habia reconocido á este Patriarca el primer lugar despues de Roma.

Solamente ha subsistido el título de este Patriarca despues de la caida del imperio latino, y generalmente lo lleva uno de los Prelados romanos más eminentes. Hay todavía, sin embargo, un *vicariato patriarcal* en Constantinopla, el cual tiene bajo su jurisdiccion 10.000 católicos romanos residentes en la ciudad ó dispersados en Tracia, Macedonia y al Norte del Asia menor. Además de este vicariato, hay desde 1830 un Arzobispo para los 60.000 armenios unidos de Constantinopla y del Asia menor, á quien la Puerta ha reconocido una categoría política igual á la del Patriarca.—E.

Constanza (*Concilio de*) (*Constantiense*). El lamentable cisma de Occidente, agravado despues del Concilio de Pisa, tenia de tal modo turbados los ánimos de la cristiandad, que fué preciso apelar á remedios extraordinarios para poner fin á aquella situacion violenta.

A este fin el Papa Juan XXIII, á instancia del Emperador Segismundo, convocó el Concilio de Constanza ,y él mismo se presentó á presidirlo. Se abrió el 5 de Noviembre de 1414 y duró por espacio de cuatro años, en cuyo tiempo se celebraron 45 sesiones. No se sabe á punto fijo el número de Prelados que asistieron á él; Nanclerc cuenta cuatro Patriarcas, 29 Cardenales, 47 Arzobispos, 160 Obispos, y algunos miles de Abades y doctores. Concurrieron tambien el Emperador Segismundo, embajadores de todos los príncipes de Europa, y más de 32.000 personas distinguidas, atraidas por el interés inmenso que excitaba aquel acontecimiento.

A la sazon, tres Pontífices tenian dividida la obediencia del mundo: Juan XXIII, que habia convocado el Concilio; Gregorio XII y Benedicto XIII, que aunque habian sido depuestos en el Concilio de Pisa, todavía conservaban su poder. Al principio del Concilio, Gregorio XII envió legados declarando que reconocia aquel Concilio, pero no como convocado por Juan Cosa (Juan XXIII) en quien no reconocia facultades; Benedicto XIII envió tambien legados, proponiendo celebrar una conferencia en Niza entre él, el Emperador y el Rey de Aragon. Juan XXIII, instado para que renunciase, prometió “ceder “pura y simplemente el Pontificado, y cumplir “con esta oferta segun la deliberacion del “Concilio, luego que Pedro de Luna, llamado “en su obediencia Benedicto XIII y Angel “Coriario, conocido por el nombre de Gre-“gorio XII renunciasen tambien sus preten-“didos derechos„; pero poco despues huyó disfrazado á los estados de su amigo el duque de Austria, por temor que en Constanza se le hiciese alguna violencia.

Al saber la huida del Papa hubo gran consternacion en los ánimos, porque se vió que sus protestas y juramentos de renuncia no habian sido sinceros, y con aquel paso se agravaban los cargos que se hacian á Juan XXIII para obligarle á renunciar por causa de sus vicios personales. A consecuencia de esto, se dió el célebre decreto que tanto ruido ha dado en lo sucesivo, y de que tanto se ha abusado, en el que declaraba que no debia disolverse hasta la terminacion del cisma. Como este es un asunto importante, nos parece oportuno transcribir las palabras del Concilio: *Hæc sancta Synodus Constantiensis generale Concilium faciens, pro extirpatione ipsius schismatis, et unione et reformatione Ecclesiæ Dei in capite et in membris, ad laudem omnipotentis Dei, in Spiritu Sancto legitime congregata, ad consequendum facilius, securius, liberius unionem et reformationem Ecclesiæ Dei ordinat, deffinit, decernit, et declarat, ut sequitur. Et primo declarat, quod ipsa in Spiritu Sancto legitime congregata, Concilium generale faciens, et Ecclesiam Catholicam repræsentans, potestatem á Christo inmediate habet, cui quilibet cujuscumque status vel dignitatis, etiamsi Papalis existat, obedire tenetur in his quæ pertinent ad fidem et extirpationem dicti schismatis, et reformationem dictæ Eclessiæ in capite et in membris. Item declarat, quod quicumque* *cujuscumque conditionis, status, dignitatis, etiamsi Papalis, mandatis, statutis sive ordinationibus, aut Præceptis hujus sacræ Synodi et cujuscumque alterius Concilii generalis legitime congretati, super præmissis seu ad ea pertinentibus factis, vel faciendis, obedire contumanter cantempserit, nisi resipuerit, condignæ pœnitenti, subjiciatur, et debite puniatur, etiam ad alia juris subsidia si opus fuerit recurrendo.* Este decreto fué renovado en el Concilio de Basilea.—(Véase tom. II, página 104).

Mucho se ha disputado con motivo de este decreto, que ha sido el fundamento de las doctrinas galicanas para defender la supremacía del Concilio sobre el Papa. Algunos más moderados, dicen que este decreto debe entenderse solamente respecto al tiempo del cisma y á un Papa dudoso, pero no cuando el Papa es cierto y reconocido por todos los católicos. Pero dicha doctrina siempre absurda, porque es imposible que haya verdadero Concilio Ecuménico sin un Papa, no pudiera ser defendida en nuestros dias despues de la definicion del Concilio Vaticano. Poco despues procedió contra el Pontífice Juan XXIII, declarándole desde luego suspenso, y despues le depuso por una multitud de cargos y acusaciones hechas contra él, y además Juan XXIII fué apresado y conducido á un castillo, habiéndose sometido á la sentencia con resignacion ejemplar. Desde entonces solo se pensó en reducir á los otros dos antipapas. Gregorio XII abdicó voluntariamente en 4 de Junio, pero Benedicto XIII se resistió largo tiempo, á pesar de todas las instancias, y se refugió en el castillo de Peñíscola, propiedad de su familia, para donde convocó un Consistorio. Pero en la sesion 23 el Concilio abrió su proceso y le depuso como perjuro y fautor del cisma en 1417, pero sin embargo continuó en su tenacidad hasta su muerte ocurrida en 1424. Antes habia sido elegido Martino V, que fué reconocido por todas las naciones, y con esto terminó el cisma.—(Véase tom. II, pág. 770).

Terminado este importante asunto, el Concilio se ocupó de la reforma de la Iglesia y de la condenacion de los herejes Wiclefitas y Husitas, que ya habian sido condenados en las sesiones anteriores. Es tambien notable en este Concilio la condenacion de la opinion de Petit, acerca del tiranicidio, y de que es lícito ser traidor al tirano y matarle. Respecto á la condenacion de Juan Hus, entregado por el Concilio al brazo secular para ser castigado con el último suplicio, hablaremos en su lugar correspondiente.

Los principales puntos de la reforma indicados por el Concilio de Constanza, se referian al número y nacionalidad de los Cardenales, á las reservas y anatas, colacion de beneficios, apelaciones, renta de las vacantes, simonía, dispensas, etc. Las últimas sesiones de este Concilio fueron presididas por Martino V, que tambien lo aprobó en las cosas relativas á la fé y que se habian hecho *conciliariter*, pero no aprobó los decretos cismáticos de las sesiones 4.ª y 5.ª *Conciliariter* quiere decir, "segun la costumbre y el uso de los demás Concilios.„ Se duda tambien del valor ecuménico de este Concilio en las sesiones citadas, porque á la sazon no habian acudido todavía las tres obediencias de los Papas que se disputaban el Pontificado, y no habian tenido lugar las convocaciones á nombre de dichos tres Papas, que el mismo Concilio habia juzgado necesarias para disipar las dudas acerca de su legitimidad. La confirmacion de Martino V se refiere á las materias de fé como los errores de Wiclef y Juan Hus, etc.

Sus palabras textuales fueron estas: *Decreta in materia fidei per præsens concilium conciliariter teneri et inviolabiliter observari.*—Perujo.

Constitucion. En lenguaje moderno es la ley fundamental que determina los derechos políticos de una nacion, la forma de su gobierno y la organizacion de los poderes públicos.

Cuando las Constituciones políticas no son la expresion de las ideas y sentimientos de un pueblo, tienen una vida efímera y pasajera, y solo pueden mantenerse por la fuerza. Por este motivo no basta discutir largamente la manera de constituirse una nacion, ni dictar disposiciones encaminadas á implantar determinadas ideas ó sistemas; sino que es preciso consultar detenidamente la voluntad de los gobernados, y examinar con el mayor cuidado sus creencias, sentimientos y costumbres para acomodar á ellas las leyes fundamentales.

En España dió principio el sistema constitucional el año 1812, y desde entonces llevamos ya una multitud de Constituciones con sus respectivas actas adicionales, y ninguna de ellas ha logrado satisfacer las aspiraciones y deseos del país. No es del objeto de esta obra hacer la crítica de cada una de ellas, ni exponer los motivos por qué todas hán tenido una vida tan laboriosa y pasajera; únicamente diremos que hasta la de 1869 se ha mantenido siempre el principio salvador de la unidad católica, declarando á la religion católica como religion del Estado, con exclusion de cualquiera otro punto. La vigente, promulgada en 30 de Junio de 1876, declara tambien la religion católica como religion del Estado, pero añade que nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado. —(Art. 11).

Para regular la extension de esta tolerancia y determinar los derechos de los cultos disidentes, el Gobierno dió dos circulares en fines del mismo año. En la primera, dirigida á nuestros representantes en el extranjero, manifiesta á las naciones extrañas, que el Gobierno respetará los actos y las ceremonias que se celebren dentro de los templos, así como la libertad de los que quieran asistir á ellos, pero que no permitirá ninguna manifestacion exterior, y que no se despojará del derecho de adoptar, en circunstancias determinadas, las medidas de órden público que juzgue necesarias; en la segunda, dirigida á las autoridades civiles españolas, prohibe toda manifestacion pública de los cultos ó sectas disidentes fuera del templo ó del cementerio de las mismas, entendiendo por manifestacion pública todo acto ejecutado sobre la via pública ó en los muros exteriores del templo y del cementerio que dé á conocer las ceremonias, ritos, usos y costumbres del culto disidente, ya sea por medio de procesiones ó de letreros, banderas, emblemas, anuncios y carteles.--J. P. Angulo.

Constitucion pontificia. Cualquiera disposicion emanada del Romano Pontífice para el gobierno de la Iglesia ó el bien espiritual de los fieles.

Distínguense tres clases de Constituciones pontificias, á saber: los *decretos*, las *Decretales* y los *rescriptos*. Decretos, son las disposiciones dictadas por el Papa expontáneamente ó *motu propio;* Decretales, las que dicta á instancia ó ruegos de alguno, las cuales si se expiden bajo el anillo del pescador y las suscribe el secretario de Breves, se llaman *Breves*, y si se expiden por la Cancelaria Apostólica con el sello de plomo, se llaman *Bulas;* y rescriptos las que dá como respuesta y por escrito á la peticion ó consulta de alguna persona.—(Véanse todas estas palabras).

Las Constituciones pontificias son: unas *dogmáticas*, si proponen algun artículo de fé, exponiendo los dogmas contenidos en la Sagrada Escritura ó en la tradicion; otras *morales*, si exponen igualmente de una manera auténtica las verdades contenidas en la ley natural ó en la escrita y tradicional acerca de las costumbres, y otras *diciplinares*, que son las que establecen reglas para el régimen y gobierno de la sociedad cristiana. En todas ellas la autoridad del Romano Pontífice es igualmente suprema é independiente, sin que á ella quite ni modifique en nada la forma en que publique sus disposiciones.

Efectivamente, Jesucristo confirió á San Pedro la jurisdiccion sobre toda la Iglesia al constituirle piedra fundamental de ella; al darle las llaves del reino de los cielos, símbolo de suprema potestad; al concederle la facultad de atar y desatar en la tierra, y al encomendarle la mision de apacentar los corderos y las ovejas. San Pedro ejerció libremente esta facultad, y lo mismo han hecho sus legítimos sucesores los Romanos Pontífices, como se vé por la historia de los Concilios y la tradicion.

A esta autoridad están sujetos todos los fieles, sin excepcion alguna, sea cualquiera su clase y condicion, lo mismo los Obispos que los presbíteros y simples legos; pues los derechos de la Santa Sede resultarian ilusorios si cualquiera de ellos pudiera eludir sus prescripciones, y las facultades concedidas y el encargo dado al Vicario de Jesucristo no podrian llevarse á debido cumplimiento, á pesar de la asistencia prometida para estos fines. Por eso, todos los Concilios han reconocido este poder como superior é independiente, y el Vaticano ha definido esta verdad, diciendo que la primacía pontificia es la suprema potestad de jurisdiccion sobre la Iglesia universal, no solo en las cosas que pertenecen á la fé y á las costumbres, sino tambien en las que se refieren á la disciplina y al gobierno de la Iglesia esparcida por todo el mundo; y que esta potestad es ordinaria é inmediata sobre todas y cada una de las Iglesias, así como sobre todos y cada uno de los pastores y fieles.

Algunos han pretendido que las Constituciones pontificias no obligan en las naciones hasta que el representante de ellas no las acepta y presta su consentimiento para su publicacion en el territorio sometido á su autoridad. Esta doctrina está en contradiccion con lo que se acaba de decir; la jurisdiccion pontificia es universal; alcanza á todos los fieles aunque sean príncipes; pues si como tales gozan de reconocidas atribuciones, en materias eclesiásticas carecen en absoluto de intervencion, y están sujetos á las prescripciones como el más humilde fiel. Los Romanos Pontífices han condenado por este motivo diferentes veces este error, y Pio IX ha condenado tambien la misma doctrina contenida en la proposicion XX del *Syllabus*, que dice: *Ecclesiastica potestas suam auctoritatem exercere non debet absque civilis gubernii venia et assensu.*—(Véase *Pase* ó *Regium exequatur*.

Las Constituciones pontificias, así como tambien los cánones conciliares y demás leyes eclesiásticas de carácter general, obligan todas de igual manera y tienen la misma fuerza y valor, ya se refieran al dogma, ya á la disciplina. Sin las primeras seria imposible la unidad de fé, base sobre que descansa todo el edificio cristiano; sin las segundas no se podria sostener el gobierno de la Iglesia, desapareceria la sociedad cristiana, y no habria medios de dirigir el culto y gobernar á los fieles. Por eso la Iglesia las propone de igual modo á unas que á otras, si bien procede de distinta manera. En las que afectan al dogma ó á las costumbres, no admite espera ni transaccion. El que no las acepta es declarado hereje; en las que se refieren á la disciplina no se conduce con tanto rigor, sobre todo si se relacionan con los derechos de los soberanos, con los cuales se arregla algunas veces para llevarlas á debido cumplimiento, ó espera que el tiempo y las circunstancia consientan su ejecucion y evitar así dificultades y trastornos.—J. P. Angulo.

Constituciones apostólicas. Una coleccion dividida en ocho libros, que contiene 255 cánones, atribuida á los Apóstoles.

En el libro primero se dán diferentes preceptos morales para enseñanza de los legos; en el segundo se habla de las costumbres y obligaciones de los Obispos; en el tercero se trata de las viudas y diaconisas, prohibiendo se entrometan en la administracion de las cosas sagradas y en el oficio de los presbíteros y diáconos; en el cuarto se ocupa de la tutela de los pupilos, y de los mútuos deberes de los padres, hijos, señores y siervos, y de la obediencia; en el quinto recomiendan el culto de los mártires y excitan á padecer por el nombre de Cristo; en el sexto se anatematizan los errores y se expone la fé católica; en el séptimo se dán preceptos relacionados con la vida y costumbres, y algunas instrucciones sobre el bautismo y educacion de los catecúmenos; en el octavo hacen explicaciones más extensas de las mismas cosas y otras parecidas, y concluyen con una descripcion de la gerarquía eclesiástica.

Las Constituciones apostólicas fueron escritas sin interrupcion, en forma de instruccion moral; la division en capítulos, y el epígrafe que lleva cada uno de ellos, son de fecha posterior y moderna.

Los herejes hicieron numerosas y falsas interpolaciones en la obra, razon por la cual fué rechazada en Oriente por el Concilio *in Trullo*, celebrado en 692. En Occidente no se conocieron hasta mucho despues.

Todo lo que queda dicho en el artículo *Cánones de los Apóstoles*, tomo II, pág. 514, acerca de su autor y demás, es aplicable á las Constituciones apostólicas.—J. P. Angulo.

Constitucion civil del clero. Así se llamó en Francia la ley cismática y herética que la Asamblea Constituyente decretó en Julio de 1790, dando una nueva organizacion al clero, que atacaba en sus principales artículos la gerarquía y la unidad de la Iglesia. En virtud de ella, suprimia las antiguas diócesis y hacia una nueva circunscripcion de ellas, sin contar con el Papa, disponiendo que solo habia de existir una diócesis en cada departamento. Decretaba que los Obispos serian nombrados por las Asambleas populares, y confirmados por los Metropolitanos, sin acudir á la Santa Sede para la institucion canónica. Las diócesis debian ser administradas por un consejo de eclesiásticos, en el cual los Obispos no eran más que presidentes. Los curas párrocos debian ser nombrados por los electores láicos, y este título de nombramiento debia ser suficiente para ejercer válidamente sus funciones. Además, todos los miembros del clero, Obispos, curas y demás con título de beneficio ó de cargos, estaban obligados á prestar el juramento de mantener la *Constitucion decretada*, bajo la pena de destitucion verificada por el solo hecho de rehusar el juramento.

Pio VI, así que tuvo conocimiento de la Constitucion civil del clero, la condenó. Mas el Rey Luis XVI se vió obligado á prestar su sancion. La Asamblea Constituyente exigió á todos los eclesiásticos el juramento de la Constitucion civil. Tan solo un Arzobispo y tres Obispos titulares cedieron; fueron estos el Cardenal Lomenie de Brienne, Arzobispo de Sens; De Talleyrand-Perigord, Obispo de Autun, y los Obispos de Orleans y de Viviers, MM. de Jarente y de Savines; ciento veintisiete Prelados permanecieron fieles. La mayor parte de los eclesiásticos de segundo órden opusieron la misma resistencia. Esto dió lugar á una série de destierros y asesinatos, que no terminaron hasta la conclusion del Concordato de 1801. Por otra parte, los clérigos *juramentados* ó *constitucionales*, auxiliados del poder civil, se apoderaban de las diócesis y de las parroquias, y arrojaban de ellas á los no juramentados, que se vieron obligados á elegir la muerte ó la emigracion.

La Asamblea Legislativa que sucedió á la Constituyente decretó el 29 de Noviembre que los eclesiásticos culpables de no prestar el *juramento cívico* á la Constitucion, serian reputados sospechosos de rebelion contra la ley y de malas intenciones contra la pátria; que quedarian privados de toda pension y tratamiento; que serian, en fin, confinados en el punto que la administracion del departamento designara para su destierro ó prision. Luis XVI opuso su *veto* á este decreto, así como al de 26 de Mayo de 1792, que condenaba á los eclesiásticos no juramentados á la deportacion, habiendo sido decretada esta pena por la Convencion de 26 de Agosto siguiente, contra los presbíteros que rehusasen el juramento á la Constitucion civil del clero. Más de 50.000 proscritos se desterraron, y empezaron las persecuciones en todos los puntos de la Francia.

En 6 de Abril precedente, el mismo dia de Viernes Santo, un decreto habia prohibido todo traje eclesiástico y religioso; dos Obispos constitucionales preludiaron, deponiendo su cruz, su futura apostasía. Sobre diez y siete de ellos que tenian asiento en la Convencion, tan solo dos rehusaron declarar culpable á Luis XVI; nueve opinaron por la detencion, y cinco por la muerte. Diez y ocho presbíteros constitucionales, de veinticinco, votaron tambien la pena capital.

Los constitucionales añadieron al escándalo de la conducta política el de las costumbres; muchos de sus Obispos autorizaron con su ejemplo el matrimonio de los religiosos y eclesiásticos apóstatas. Sin embargo, este clero, tan complaciente, no escapó á la persecucion, que vino á ser general; la mayor parte cayeron víctimas de venganzas particulares, ó envueltos en las pretendidas conspiraciones que imaginaba Robispierre. Más de la mitad de las Sedes constitucionales quedaron vacantes por muerte, apostasía y abandono. El cisma tocaba á su fin, cuando espíritus ardientes tomaron á su cargo perpetuarlo. A favor del decreto de 21 de Febrero de 1795, Saurino, Des Bois, Gregoire y Royer, Obispos de las Landas (más tarde de Strasburgo), de la Somme, de Soir-et-Cher y de Ain formaron en París, bajo el título de *Obispos reunidos*, un comité que se invistió con la mision de mantener el cisma. Las deportaciones cesaron en 18 de Brumario, y Bonaparte no prescribió tanto para los eclesiásticos como para todos los demás funcionarios, mas que esta fórmula: “Prometo fidelidad á la Constitucion.„ Celebrado el Concordato entre Pio VII y Napoleon, el clero constitucional perdió su importancia, y se sometió en su inmensa mayoría á la autoridad de la Santa Sede.—E.

Constitucionales. Así se llamaron los Obispos y presbíteros tanto seculares como regulares, que juraron la Constitucion civil del clero de Francia, y los que despues fueron ordenados presbíteros ú Obispos en virtud de aquella Constitucion. Se sabe que sus verdaderos autores eran jansenistas, que pertenecian al Parlamento, y se propusieron, como decian, restablecer el derecho primitivo, los antiguos cánones y las libertades de la Iglesia galicana. La política de aquellos cismáticos consistia en hacer creer que ellos formaban la mayor parte del clero, que ocupaban casi todas las Sillas, y que tenian un episcopado completo. Se agitaron singularmente al principio de 1801, celebraron Sínodos y aún convocaron un Concilio nacional. Su obstinacion fué siempre grande en resistir á las órdenes del Romano Pontífice, aun despues de celebrado el Concordato, engañando al Cardenal Caprara, legado del Papa; y con esto algunos lograron alcanzar sus Bulas de institucion canónica. Por último, despues de muchos años se restableció la unidad, como queda indicado en los artículos *Anticoncordatarios*, tom. I, pág. 517, y *Blanchardismo*, tom. II, pág. 282. Sin embargo, Gregoire, el más obstinado de todos ellos, intentó renovar el cisma en la revolucion de 1830, que le pareció circunstancia muy favorable para ello, y entabló negociaciones con el duque de Orleans, á quien aquella revolucion acababa de hacer Rey; mas la intervencion de Mgr. de Quelen, Arzobispo de París, las desbarató felizmente. Gregoire murió en 1831, sin haber visto realizarse su desvarío, y sin haber salido, aun en presencia de la tumba, de su deplorable ceguedad.—J. Pascual.

Constituciones sinodales. Son las ordenanzas ó estatutos para el gobierno de la diócesis, cuya observancia deben los curas hacer cumplir con lo que en las mismas se ordena para el mejor gobierno espiritual de las almas y político-económico de las Iglesias y sus individuos, en virtud de la facultad concedida por derecho canónico en la dist. 11, partida 1.ª del decreto. Su cumplimiento obliga dos meses despues de publicadas en todo el Opispado, aunque no estén impresas, Pio IV, *In bulla super declarantem ad observanda decreta.* Sobre las dudas que se ofrezcan en las sinodales, deberá recurrirse á los Obispos de sus diócesis respectivas, como igualmente sobre las cosas que no se pudiesen poner en práctica. La derogacion ó revocacion de algun punto ó puntos de las sinodales, toca al Obispo en las facultades que le concede el derecho; mas en España no podrá hacerlo sin remitir las variaciones al Consejo para su reconocimiento y exámen, segun la circular de 10 de Junio de 1768, que ha sido renovada despues del Concordato de 1851. Está mandado que se lean parte de ellas al pueblo en los dias festivos, para que nadie alegue ignorancia en la falta de su observancia y cumplimiento, quedándose una copia en el archivo de cada parroquia, para que los curas las lean con frecuencia y sepan aplicar lo que en las mismas se ordena, y á los señores visitadores se les manda las lleven siempre que salgan á visita, además de tenerlas bien en la memoria para hacerlas cumplir en todos los pueblos de la diócesis.—E.

Consueta. En muchas diócesis se llama así el añalejo, gallofa ó calendario que contiene el órden de rezar el oficio divino.—(Véase t. I, pág. 559).

Tambien se llaman consuetas ciertas conmemoraciones comunes que se dice despues de laudes y vísperas en determinados dias.

Por último, en algunas Catedrales lleva el nombre de consueta el libro que contiene algunas constituciones capitulares, por las cuales se gobiernan, ó las costumbres y practicas que se vienen observando desde antiguo en funciones tanto ordinarias como extraordinarias, y sobre las cuales no hay escrito ni acuerdo general. En todos los casos imprevistos que ocurran, sobre los cuales no hay tomado acuerdo, se debe estar á lo que se dice en la consueta.—G. M. G.

Consuetudinario. Se entiende el pecador que tiene un hábito ó costumbre mala y cae en pecado con frecuencia. No es fácil determinar cuánta frecuencia se requiere para que un pecador pueda llamarse consuetudinario: la opinion comun es que basta que haya caido en el pecado unas cinco veces al mes, para lo cual el confesor le ha de preguntar con discrecion: sobre lo cual, sin embargo, pocas veces se puede formar juicio cierto, pues el mismo penitente solo sabe en confuso el número de sus pecados. El consuetudinario puede ser absuelto desde el momento que se acerca á la penitencia, aunque no dé señales extraordinarias de dolor, porque se presume bien dispuesto y con propósito eficaz de la enmienda, mientras no haya presunciones bien fundadas en contrario. Pero ántes el confesor ha de procurar cerciorarse de sus disposiciones, así como tambien de lo arraigado del hábito, pues de lo contrario no le debe absolver, segun se infiere de la proposicion 60 de las condenadas por Inocencio XI: *Pœnitenti habenti consuetudinem peccandi contra legem Dei, naturæ aut Ecclesiæ, etsi emmendationis spes nulla appareat, non est neganda absolutio, dummodo ore proferart se dolere, et proponat emendationem.*—S. Magdalena.

Consulat probatos auctores. Es una fórmula que usan en sus respuestas las sagradas Congregaciones, especialmente la Penitenciaria, cuando no quiere resolver las dudas que se le proponen, ó porque no son pertinentes, ó porque á veces no conviene pronunciar sentencia acerca de ellas. Entonces remite á los autores aprobados, que son aquellos que comunmente están recibidos en la Iglesia, como son los principales teólogos y moralistas más conocidos y con más frecuencia consultados. Añade Avancini, que no sin causa ha dispuesto la Iglesia que en todas las Catedrales haya dos prebendados, Penitenciario y Lectoral, que puedan resolver las dudas que se les propongan, porque se les supone dotados de ciencia y discrecion, y los fieles pueden tranquilizarse con su opinion.—E. Fernandez.

Consultor *(abogado)*. Así se llamaba en muchas Ordenes religiosas, el que en el capítulo representaba la corporacion de su convento y era como el abogado *consultor;* entre los franciscanos se llamaba antiguamente *custodio*, cuando además de los provinciales habia Prelados religiosos que tenian cierta autoridad en una extension de territorio, denominado *custodia*. Estos *consultores* iban á los Capítulos generales; mas para evitar gastos dispuso el Papa Nicolás IV que de los Mínimos solo fuese uno de cada custodia, elegido por los mismos custodios. Como ya hemos dicho, antiguamente se le llamaba entre los mismos religiosos, *custos custodum* y *discretus discretorum*.

En Roma se dá el nombre de *consultores* á los teólogos encargados por el Sumo Pontífice, de examinar los libros y proposiciones llevadas á su tribunal; dan cuenta en las congregaciones, en las que no tienen voto deliberativo.

En algunas órdenes monásticas tambien se nombran religiosos encargados de dar su dictámen al General, y que son como su consejo.

Consultor del Santo Oficio era un ministro del Tribunal de la Inquisicion, que solo servia para suplir las ausencias de los abogados para presos.—E.

Consustanciacion. Segun los luteranos, designa el modo de ser de Nuestro Señor Jesucristo en la Eucaristía despues de la consagracion, existiendo simultáneamente el cuerpo y sangre de Jesucristo, juntamente con la sustancia del pan, sin que esta sea destruida. Este error es llamado por otros *Empanacion;* claro es, que por él queda destruido el dogma de la real presencia que supone un cámbio completo de sustancia, llamada con toda propiedad *Transubstanciacion*, segun la doctrina católica; de lo cual hablaremos en aquel artículo.

Segun refiere Bossuet, en su inmortal obra de las *Variaciones*, Lutero explicaba la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, diciendo: "que el cuerpo está con el pan, como el fuego esta con el hierro ardiendo.„ Otras veces añadia á estas expresiones que "el cuerpo estaba en el pan y bajo del pan, así como el vino está en el tonel y bajo del tonel.„ De aquí vienen aquellas proposiciones tan célebres en el partido: *in, sub, cum:* que quieren decir, que el cuerpo está en el pan, bajo del pan y con el pan. Pero bien conocia Lutero que estas palabras: *Este es mi cuerpo*, pedian alguna cosa más que poner el cuerpo, en esto, con esto ó bajo de esto, y para explicar *este es mi cuerpo* se creyó obligado á decir que *este es mi cuerpo*, queria decir, este pan es mi cuerpo sustancialmente y propiamente, cosa inaudita y envuelta en invencibles dificultades.

Sin embargo, para superarlas, algunos discípulos de Lutero sostuvieron que el pan se hacia el cuerpo de Nuestro Señor, y el vino su sangre preciosa, como el Verbo divino se habia hecho hombre: de modo que se verificaba en la Eucaristía una empanacion verdadera, así como se habia verificado una verdadera Encarnacion en las entrañas de la Santísima Vírgen. Esta opinion, que habia salido á luz en tiempo de Berengario, y fué renovada por Osiandro, uno de los principales luteranos, jamás pudo entrar en la cabeza de nadie; porque cualquiera conoce que á fin de que el pan fuese el cuerpo de Nuestro Señor, y el vino fuese su sangre, como el Verbo divino es hombre por medio de la union que los teólogos llaman personal ó hipostática, era necesario que así como el hombre es la persona, el cuerpo fuese tambien la persona, y lo mismo la sangre; lo que destruye los principios del razonamiento y del lenguaje. El cuerpo humano es una parte de la persona, pero no es la persona misma, ni el todo, ó como se dice, el supuesto. Ménos lo es la sangre, y de ninguna manera es este el caso en que pueda darse esta union personal. Estas cosas se entienden mejor que se explican metódicamente. No todos saben aplicar la voz de union hipostática: pero cuando se explica algun tanto, todo el mundo conoce á lo que puede aplicarse. Así Osiandro fué el único que sostuvo su empanacion y envinacion. Se le dejó decir cuantas veces quiso, *este pan es Dios*, pues que hasta este exceso llegó. Pero una opinion tan extraña no tuvo necesidad de ser refutada; ella misma cayó por ser tan absurda, y Lutero no la aprobó.

Sin embargo, lo que él decia venia á ser lo mismo. No se sabe cómo concebir que el pan, quedando pan, fuese al mismo tiempo, como él aseguraba, el verdadero cuerpo de Nuestro Señor, sin admitir entre los dos esta union hipostática que rechazaba. Pero en fin perseveró siempre firme en rechazarla, y en unir sin embargo las dos sustancias, hasta decir que la una era la otra.

Consustanciadores. En el siglo IV de la Iglesia, los arrianos llamaban por mofa Homousianos, esto es, Consustanciadores, á los católicos que admitian y profesaban que el Verbo divino era consustancial al Padre, lo cual ellos negaban. Este nombre fué causa de nuevas divisiones, además de las del dogma que son bien conocidas en la historia eclesiástica, hasta que la doctrina y la palabra se definieron en el Concilio de Nicea, y sin embargo las divisiones no terminaron del todo.—(Véase *Homousion* y *Semiarrianos*).

Tambien han sido llamados Consustanciadores con más propiedad los luteranos que admitian el error de que hablamos en el artículo anterior.—E.

Consustancial. Esta palabra expresa perfectamente el dogma católico y la igualdad de las tres Divinas Personas: significando que las tres son de una misma esencia, de una misma naturaleza, de una misma sustancia, idéntica é indivisible, sin que por eso se confundan las personas, sino que son realmente distintas. Esta palabra fué sancionada en el Concilio de Nicea contra los arrianos, como la más expresiva y enérgica para condenar los errores de aquellos, desvaneciendo todos sus equívocos y subterfugios. Por aquí se vé la sinrazon de los incrédulos, cuando dicen que se trastornó el universo por una sola palabra. No se trataba de una cuestion de gramática, sino de un dogma fundamental del cristianismo. La prueba de ello es los esfuerzos de aquellos herejes en rechazar y desfigurar aquella palabra que condenaba radicalmente su error, pero por mucho que hicieron no lo pudieron conseguir.—(Véase *Homousion*).—E.

Contarini (*Cardenal*). La familia Contarini, una de las más ricas y antiguas de Venecia, aún hoy floreciente, ha tenido muchos miembros célebres en la historia, muchos generales del ejército, hombres de Estado, Obispos, sábios y artistas. Nosotros no tenemos que ocuparnos aquí más que del Cardenal Gaspar, que en tiempo de la Reforma fué legado del Papa Paulo III, en la Dieta de Ratisbona, en 1541.

Nacido en Venecia en 16 de Octubre de 1483, y por consiguiente un mes ántes que Lutero; entró como la mayor parte de sus antepasados en la carrera de los honores. Instruido Paulo III de su aptitud para los negocios, de su sabiduría, de sus intachables costumbres y de sus sentimientos religiosos, le nombró, aun siendo secular, Cardenal en 21 de Mayo de 1535, sin que él siquiera pensara en semejante cosa. Contarini entonces entró en el estado eclesiástico; fué ordenado de presbítero y se llamó Cardenal-presbítero, con el título de San Apolinar. En 1538 fué nombrado miembro de la comision de los nueve Prelados, instituida por Paulo III, despues de haber convocado un Concilio universal en Mántua (que más tarde se reunió en Trento), para proponer provisionalmente varias reformas eclesiásticas, aplicables sobre todo en Roma. Esta comision, además de Contarini, se componia de tres Cardenales, Juan Pedro Caraffa (despues Paulo IV), Jacobo Sadolet y Reginal do Polo; además de dos Arzobispos, Federico de Salerno y Gerónimo Alejandro de Brindis; de Mateo, Obispo de Verona; Gregorio, Abad de San Jorge en Venecia, y del maestro del sacro palacio, Padre Tomás Badía. Su proyecto de reforma que presentaron al Papa el mismo año (1538), y tenia por título *Consilium de emendanda Ecclesia*, fué impreso contra su voluntad y contra las órdenes del Papa, cayó en manos de los protestantes, y fué publicado con una traduccion alemana y notas críticas al márgen, por Lutero, en Witemberg.

En 1540 Contarini determinó á Paulo III á confirmar la órden de los jesuitas, previendo que la Iglesia encontraria en estos sacerdotes eclesiásticos verdaderamente reformados. El celo de Contarini por la reforma de la Iglesia y el favor de que gozaba con el Emperador Cárlos V, por haber ántes de su elevacion al Cardenalato durante varios años, tratado de restablecer la paz entre el Papa Clemente VII y el Emperador, siendo embajador de la república de Venecia, determinaron al Papa Paulo III á enviarle en 1541 como legado á la Dieta de Ratisbona, en la que debia tratarse de reconciliar con la Iglesia á los protestantes de Alemania. La reputacion que á Contarini precedia hizo esperar á los protestantes toda clase de concesiones por parte de un hombre conocido por su celo por las reformas. Sabido es que durante esta Dieta fué decretado el primer *Interim*.

Solicitado Contarini por el Emperador para que se explicase sobre la fórmula del *Interim*, respondió: "Apartándose los protestántes de la fé general de la Iglesia católica en ciertos artículos, sobre los cuales, Dios mediante, un dia ú otro, deberán entenderse con la Iglesia, no hay más que hacer que abandonarlo todo al Papa.„

Esta declaracion fué interpretada por algunos, como si Contarini hubiera querido decir, que los cuatro artículos sobre los cuales las dos partes adversas se habian entendido en Rastisbona, formulando el *Interim*, eran desde entonces invariables y como cosa resuelta, aun sin la ratificacion del Papa; debiendo lo demás solamente remitirse á la decision de este ó de un Concilio. Pero Contarini se explicó oficialmente contra semejante interpretacion, como puede verse en Raynald. Además, Contarini declaró al canciller del Emperador Grandvelle, que estaba disgustado de las concesiones hechas á los protestantes en el *Interim*, sobre todo relativamente á la doctrina de la comunion, evitando la expresion de *Transubstantiation*, lo cual, como que parecia hacer creer que la Iglesia católica se hubiera adherido á las opiniones de los herejes.

Pidió asimismo á los Estados del imperio que renunciasen al proyecto de hacer que se decidiesen los asuntos religiosos por un Sínodo nacional aleman, en el caso de que el Concilio universal no pudiera celebrarse. Dirigiéndose Contarini á los Obispos alemanes presentes en la Dieta, les expuso los medios de reformar sus diócesis; y les dió, á peticion suya, una alocucion por escrito, cuyo sumario ha conservado Raynald. Contarini recomienda á los Obispos que no ostenten una pompa vana, que empleen bien sus rentas, observen la ley de residencia, que se distingan por la pureza de sus costumbres, que no instituyan más que eclesiásticos dignos, que velen por la instruccion del pueblo, establecimiento de escuelas y colegios, y exhorten á los padres á que no envien á sus hijos á las escuelas protestantes. Sobre este punto le atacaron vivamente los protestantes, criticándole de que no queria reformar más que cosas accesorias y pequeñeces. Por otro lado se atrajo, sobre todo, al volver á Italia, la censura de haber hecho traicion á la Iglesia y favorecido las doctrinas heréticas. Pero se defendió con vigor, y el Papa quedó tan satisfecho de sus explicaciones que le nombró Cardenal de Bolonia.

Contarini murió algunos meses despues, el 24 de Agosto de 1542, habiendo ocupado un lugar distinguido entre los hombres de más saber. Sus obras impresas en París (1571), y en Venecia (1578), forman un volúmen en fólio. Los tratados más importantes son: 1.° de *Septem Ecclesiæ sacramentis:* 2.° *Confutatio articulorum Lutheri:* 3.° de *Prædestinatione et libero Arbitrio:* 4.° *Scholia in Epistolas divi Pauli*, buena explicacion de pasajes difíciles: 5.° de *Officio episcopi:* 6.° de *Potestate Pontificis:* 7.° de *Immortalitate animæ* (contra su maestro Pomponace): 8.° *Conciliorum magis illustrium Summa:* 9.° de *Magistratibus ac Republica Venetorum, libri* V.—Hefelé.

Contemplacion. Es un término de la teología mística, que significa la operacion del alma que se ocupa intensamente en el pensamiento de Dios, en la consideracion de sus atributos y en los misterios de la religion. El alma, por medio de la contemplacion, adquiere una disposicion excelente para la piedad y para ser movida por las inspiraciones de la gracia, adelantando en el camino de la perfeccion. Como dice Fray Luis de Granada, es una grande ayuda, no para una virtud sola, sino para todo género de virtud. Segun Santo Tomás, es una operacion sumamente deleitable del entendimiento, y por lo tanto, la bienaventuranza consiste en ella como parte principal: en esta vida por una gran paz que lleva consigo, y en la futura por la union con Dios. Y añade: "*Et ideo ultima et perfecta beatitudo, quæ expectatur in futura vita, tota principaliter consistit in contemplatione.*„

Segun él mismo, la contemplacion en el sentido de la definicion arriba dada, consiste no solo en un acto del entendimiento, sino tambien de la voluntad: *Licet essentialiter consistat in intellectu, principium tamen habet in affectu, inquantum videlicet aliquis ex charitate ad Dei contemplationem incitatur. Et quia finis respondet principio, inde est quod etiam terminus et finis vitæ contemplativæ habet esse in affectu, dum scilicet aliquis in visione rei amatæ delectatur, et ipsa delectatio rei visæ amplius excitat amorem. Unde Gregorius dicit super Ezech.* (hom. XIV) *quod cum quis ipsum quem amat viderit, in amore ipsius amplius ignescit. Et hæc est ultima perfectio contemplativæ vitæ, ut scilicet non solum divina veritas videatur, sed etiam ametur* (II-II.æ qu. CLXXX, art. 7.º, ad. 10). (1). (Véase *Mística* y *Vida contemplativa.*—PERUJO.

Contencioso. Esta palabra significa en derecho el juicio que se sigue ante el tribunal competente sobre cosas ó derechos que pueden ponerse en duda, y que litigan entre sí varias partes contrarias. Se dá tambien esta calificacion á todos los negocios sujetos al juicio de los tribunales de justicia en contraposicion á los que se llaman administrativos.—E.

Contenson (*Vicente*). Dominico celoso, predicador y buen teólogo, pero murió á la temprana edad de 33 años, en 1674. Dejó escrita una obra muy estimada, que lleva por título *Theologia mentis et cordis*, en la cual escoge todo lo mejor que los Santos Padres han escrito acerca del dogma y la moral, juntando ámbas cosas.—G. M. G.

Contestacion. La respuesta del demandado, oponiéndose ante el juez, en todo ó en parte, á la peticion del demandante.

Ordinariamente hablando, la contestacion es necesaria en el juicio, y sin ella el juez no puede proceder al exámen de los testigos ni á otro género de pruebas, y mucho ménos pronunciar sentencia. La Decretal *Olim.*, capítulo único, tít. V, lib. 2.º, *Decret.*, dice sobre esto lo siguiente: *Quamvis positiones et responsiones hinc inde super pluribus articulis factæ fuerint coram judicibus memoratis, quia tamen litis contestationem non invenimus esse factam* (*cum non per positiones et responsiones ad eas, sed per petitionem in jure propositam, et responsionem secutam contestatio litis fiat*), *processum ipsorum de fratrum nostrorum consilio irritum duximus nuntiandum.* Lo mismo se deduce de la inscripcion que lleva el tít. VI, del mismo libro, que dice: *ut lite non contestata non procedatur ad testium receptionem vel ad sententiam definitivam.*

Esta regla tiene las siguientes excepciones: 1.ª En los juicios ordinarios, cuando hay que examinar testigos que por su avanzada edad ó grave dolencia pueden morirse pronto, ó que estando sanos van á ausentarse por largo tiempo á punto de difícil comunicacion. 2.ª En las sentencias interlocutorias, porque estas no tienen otro objeto que reglamentar los actos judiciales. 3.ª En los juicios sumarios, en los casos de apelacion, en las causas notorias, en las causas seguidas ante el Papa, y en los casos en que no se exige libelo ó demanda.

La contestacion principia el juicio, corre desde ella la instancia, establece entre las partes como un cuasi contrato, en virtud del cual la una no puede retirase sin el consentimiento de la otra; quita la facultad de recusar al juez, á no ser por causa de sospecha que despues sobrevenga; perpetúa la jurisdiccion del juez delegado, é interrumpe la prescripcion.

El Derecho canónico no fija plazo para la contestacion, dejándolo, por consiguiente, al arbitrio del Juez, quien segun las circunstancias señalará un término más ó ménos largo para presentarla; nuestro Derecho civil es más preciso, y sujeta la contestacion á un plazo determinado, pasado el cual se declara contestada la demanda y se dá á los autos el curso correspondiente.—(Artículos 540 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil). —J. P. ANGULO.

Contexto. Generalmente significa lo que antecede ó sigue á un texto de la Sagrada Escritura, ó tiene relacion con él, y á lo cual debe atenderse para una buena interpretacion. En este sentido se dice que para entender bien el texto es necesario consultar el contexto.

El contexto es *inmediato* ó *remoto*, en cuanto al enlace se halla en las palabras de la misma proposicion ú oracion gramatical, ó en las inmediatas, ó en las más remotas que se refieren al mismo asunto de que se trata en cualquier trozo de los libros sagrados. Además, el contexto puede ser *lógico, psicológico, histórico* ó *profético*, segun que depende: 1.º, de la relacion del sugeto y predicado, género y especie, antecedentes y consiguientes, etc.; 2.º, de las leyes de la asociacion de las ideas; 3.º, de la relacion histórica segun que guarda más ó ménos estrictamente el órden cronológico ó el de materias análogas, y por último, 4.º de la inspiracion profética en virtud de la cual los profetas suelen señalar en sus oráculos los acontecimientos próximos y remotos, sin indicar el intervalo que debe haber entre ellos.

---

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VII, pág. 349.

Fácilmente se conoce el contexto inmediato y lógico, pero no tan fácilmente el remoto y menos el profético, para el cual hay que atender con frecuencia á los lugares paralelos, á la historia, á la mente del autor y á otra multitud de recursos; pero una vez aprendido el contexto, ayuda mucho para la inteligencia del pasaje ó capítulo de que se trata (1). (Véase *Paralelismo*).—Perujo.

Continencia. Es una virtud del género de la templanza, aunque no tan perfecta como ella. San Juan Clímaco, tomándola en un sentido más lato, dice que es un nombre general de todas las virtudes, porque toda virtud se puede llamar continencia y freno del vicio contrario. En sentido más estricto se llama continencia la virtud que modera los apetitos de la carne, aunque se diferencia de la castidad y del celibato, como veremos despues, porque existe hasta dentro del matrimonio. San Antonino la define: *Animus invictus a delectatione*, y San Dionisio el Cartujo, *Refrenatio voluptatis laboriosa*, y del mismo modo Juan Gerson decia que era *Temperantia moderativa concupiscentiæ interioris.* Con más propiedad, San Lorenzo Justiniano decia que es el deseo de conservarse íntegro y puro para Dios, *nihil appetere pœnitendum, in nullo moderationis legem excedere et sub jugo rationis cupiditatem domare.* De manera, que la esencia de esta virtud consiste en el dominio de la razon sobre las pasiones, principalmente las que inclinan á los placeres sensuales.

Santo Tomás de Aquino explica las principales acepciones de esta palabra, para demostrar en qué sentido la continencia es una virtud (II-II.ª, q. CLV, art. 1.º) *Respondeo dicendum, quod nomen continentiæ dupliciter sumitur a diversis. Quidam enim continentiam nominant per quam aliquis ab omni delectatione venerea abstinet; unde et Apostolus* (*Galat.* V) *continentiam castitati conjungit: et sic continentia perfecta principalis quidem est virginitas, secundaria vero viduitas. Unde secundum hoc eadem ratio est de continentia quæ de virginitate, quam supra diximus virtutem* (q. CLII, art. 3.º) *Alii vero dicunt continentiam esse per quam aliquis resistit concupiscentiis pravis, quæ in eo vehementes existunt; et de hoc modo accipit Philosophus continentiam in* VII *Ethic. Hoc etiam modo accipitur continentia in Collationibus Patrum* (*collat.* 12, cap. X, et XI). *Hoc autem modo continentia habet aliquid de ratione virtutis, in quantum scilicet ratio firmata est contra passiones, ne ab eis deducatur; non tamen attingit ad perfectam rationem virtutis moralis, secundum quam etiam appetitus sensitivus subditur rationi, sicut in eo non insurgant vehementes passiones rationis contrariæ. Et ideo Philosophus dicit in* IV *Ethic.* (capítulo ult.), *quod continentia non est virtus, sed quædam mixta, inquamtum scilicet habet aliquid de virtute, et in aliquo deficit á virtute. Largius tamen accipiendo nomen virtutis pro quolibet principio laudabilium operum, possumus dicere continentiam esse virtutem* (1). En el artículo segundo enseña que esta virtud tiene por materia principal la moderacion de los placeres de la carne. En esto sigue la opinion de la mayor parte de los Santos Padres, segun puede verse en los muchos testimonios que cita el Padre Robert en su asombrosa obra *Aurifodina universalis*, que ha merecido con justicia su título de *Mina de oro* de las ciencias divinas y humanas. No todos, sin embargo, lo han entendido en este sentido. San Isidoro dice que la continencia no solo se ejercita en la castidad, sino tambien en la comida y bebida, en la ira, en la mortificacion interior, en la maledicencia, etc. Como se vé, la toma en un sentido más lato.

Añade Santo Tomás en el art. 4.º, que la continencia, entendida como freno de la sensualidad, es superior á la templanza, pero en cuanto se refiere á la moderacion de todas las malas pasiones, la templanza es superior. Fuchs, añade, que las propiedades morales de la continencia y de la templanza deben ser consideradas como dos grados diferentes del desarrollo de la virtud.

Pero aun tomada en el primer sentido por oposicion á la sensualidad, la continencia se diferencia de la castidad, como hemos dicho, en que puede ser propia de los casados, absteniéndose de todo abuso sensual, y aun moderando en ocasiones el recto uso del matrimonio. Además, la castidad, como dice San Remigio, se entiende más propiamente de las vírgenes; lo cual tambien ha indicado Santo Tomás en el artículo citado. Por último, la castidad es la perfeccion de esta virtud en el sentido cristiano. (Véase *Castidad*, tom. II, pág. 629, y *Celibato*, 686). Pero con frecuencia estas tres palabras se toman como sinónimas.—Perujo.

---

(1) Véase Caminero, *Manuale Isagogicum*, sec. 5.ª, cap. VII.

(1) Edic. Valent. de Perujo, tom. VII, pág. 188.

Continencia de la causa. La unidad que debe haber en todo juicio, esto es, que sea una la accion principal, uno el juez y unas las personas que lo sigan hasta la sentencia. Así es, que en concurso de acreedores todos los autos principiados por cualquiera jueces deben remitirse íntegros y originales al juez del concurso, para evitar que se divida la continencia de la causa. (Véase *Litis pendencia.* —E.

Continentes. Antiguos herejes llamados así porque aparentaban una austeridad de costumbres excesiva, condenaban el matrimonio y hacian una ley de la continencia, absteniéndose además del vino y de la carne de los animales. (Véase *Abstinentes*, tom. I, pág. 116 y *Eucratitas*).—G. M. G.

Contrabando. En general es toda contravencion á las leyes, pero en su acepcion técnica es el tráfico ó comercio de géneros prohibidos, ó de artículos lícitos intentando defraudar los derechos que adeudan á la Hacienda ó al Municipio.

El contrabando no es malo esencialmente, puesto que en el fondo no es más que un comercio de cosas por su naturaleza lícitas; así es, que si existiese la libertad de comercio, y no hubiese por consiguiente géneros estancados cuya venta se reservan los Gobiernos, no se conoceria este delito.

Por Real órden de 7 de Febrero de 1834, se dispuso por punto general que los párrocos, sin necesidad de licencia especial de sus vicarios ó provisores, deben evacuar los informes que les pidan los subdelegados de rentas sobre la conducta, ocupacion ó modo de vivir de cualquiera de sus feligreses que se halle encausado por delito de contrabando ó fraude en los mismos Tribunales, y sin que oponga la menor resistencia para prestar este servicio á que están obligados como las demás autoridades civiles y militares, y como todos los individuos del Estado. Y el art. 48 de la vigente ley de contrabando de 1852, dice: "en la persecucion del contrabando, cuando fuese necesario reconocer los templos, lugares sagrados, casas de caridad y demás establecimientos ó habitaciones de eclesiásticos, se acudirá al superior eclesiástico en los pueblos donde lo haya, y en su defecto al cura párroco de la feligresía. Estos dispondrán bajo su responsabilidad y sin demora la asistencia de persona que represente á la autoridad eclesiástica en el reconocimiento, el cual en todo caso se llevará á efecto.„

Gousset hace en esta materia para la práctica las mismas reflexiones que para las contribuciones indirectas, y aconseja que el confesor proceda con prudencia y exija la restitucion en limosnas á establecimientos benéficos; procurando además alejar de este tráfico á los que se dedican á él, haciéndoles ver los peligros y desórdenes que entraña, é inculcándoles la obligacion de observar las leyes.—J. P. Angulo.

Contradiccion.—(Véase *Adversidad*, tom. I, pág. 224).

Contradicciones en la Biblia. Sucede algunas veces al estudiar la Sagrada Escritura, que se encuentran algunos pasajes, al parecer contradictorios. Mas como los Libros Santos divinamente inspirados no pueden estar en contradiccion consigo mismos, conviene dar algunas reglas para cuando ocurran estos casos. Primer deber del intérprete que cree hallar alguna contradiccion entre dos pasajes de la Biblia, es examinar con cuidado si alguno de ellos estará interpolado, y asegurarse que los dos están bien interpretados, y bien pronto conocerá que la oposicion consiste en haber omitido algunas circunstancias, lo cual es muy comun en toda clase de escritores, sin que por eso haya derecho para decir que se encuentra alguna contradiccion (1).

Cuando la oposicion parece entre dos pasajes dogmáticos, se ha de examinar cuál contiene más claramente la doctrina, y servirse de él para explicar el otro, y pronto se verá que están perfectamente de acuerdo. Si la oposicion es entre dos pasajes del Antiguo y del Nuevo Testamento, hay que tener en cuenta que las doctrinas se hallan más desarrolladas en uno que en otro. Por ejemplo; el dogma de la vida futura, explicado con poca claridad en el Antiguo Testamento, está bien claro en el Nuevo, que además ha añadido el anuncio de los premios ó castigos eternos. Por otra parte, el Evangelio, siendo más perfecto, condena algunas cosas que estaban permitidas á los antiguos judíos, por ejemplo, la poligamia.

---

(1) Si uno de los cuatro Evangelistas refiere un hecho ó una circunstancia de la que los otros no han hablado, nuestros sútiles críticos dicen que está en *contradiccion* con ellos, como si el silencio de un historiador fuese lo mismo que una reclamacion ú oposicion expresa. Ninguno de los Evangelistas se propuso escribir exactamente todo lo que Jesucristo ha dicho y hecho, ni guardar escrupulosamente el órden de los sucesos, sino solamente dar un conocimiento suficiente á los fieles para establecer su fé. Una circunstancia sola que se omita, y que parece minuciosa al que escribió, bastará con el tiempo para esparcir oscuridad y embarazo en su narracion; parecerá contradictoria á los que la lean sin estar suficientemente instruidos en lo que pasaba entonces. En el tiempo en que los Evangelistas escribieron, este inconveniente no tenia lugar, porque lo hacian de hechos públicos, cuya memoria estaba todavía reciente. No sucede lo mismo despues de un gran número de siglos: nosotros no conocemos bastante las costumbres, los usos, los hábitos, el lenguaje de los habitantes de la Judea, su estado civil y político, la disposicion de su espíritu, la situacion de los lugares, etc. Esto, que era demasiado claro para ellos, se ha hecho oscuro para nosotros.—(*Bergier*).

Para desvanecer las contradicciones proféticas, hay que examinar si la profecía es condicional ó absoluta: si las dos predicciones que se suponen contrarias tienen el mismo objeto, ó si se refieren al mismo tiempo, y en una palabra, si no son diferentes en sus circunstancias. Por otra parte, las profecías anuncian muchas veces un mandato hecho á ciertas personas, y no habiéndolo estos cumplido no se cumplieron igualmente las promesas divinas; por ejemplo, algunos intérpretes dicen que si las doce tribus hubiesen obedecido el mandato de Dios de volver á Palestina, hubiera tenido lugar una nueva division de la tierra, y se hubiera edificado un nuevo templo, tal como lo describe y promete el Profeta Ezequiel; que si esta promesa no se cumplió fué por la infidelidad de las diez tribus que no volvieron con las otras dos. En fin, si la profecía es parabólica, no se debe exigir rigurosamente el cumplimiento de todas sus circunstancias, pues hay muchas que solo sirven de ornato.

En cuanto á las contradicciones históricas hay que hacer muchas observaciones: 1.ª Es preciso admitir por máxima, que todos los hechos que se parecen en su conjunto no son siempre los mismos; así las multiplicaciones de panes de que se habla en el Evangelio, la expulsion de los negociantes del templo y algunas curaciones, aunque semejantes en muchas circunstancias, sin embargo no son realmente las mismas. Por este principio se han desvanecido algunas contradicciones aparentes de los Evangelios, y se ha visto que las narraciones acerca de la Resurreccion de Jesucristo están perfectamente de acuerdo. Pero no hay que abusar de este principio, multiplicando sin necesidad los hechos que presentan alguna semejanza, como si fueran distintos. 2.ª Cuando un mismo Evangelista contiene pasajes, al parecer contradictorios, es preciso examinar si la contradiccion proviene de alguna omision de circunstancias, porque refiere en un lugar sucintamente lo que cuenta en otro con mayores detalles. 3.ª Nunca se pierda de vista que los personajes de que hablan los escritores sagrados pueden tener dos nombres, y al parecer dos padres diferentes, y que pueden hallarse omitidos en las genealogías de los judíos, que no son siempre muy completas. Se ha de notar tambien que los números no están puestos exactamente; que muchas veces se cita un número redondo dejando algunos años, y que otras se emplea un número determinado para expresar uno indeterminado. En fin, téngase en cuenta que los mismos hechos pueden ser considerados en diferentes tiempos, en diferentes lugares ó bajo diferentes puntos de vista.

Con estos medios se pueden conciliar la mayor parte de las contradicciones aparentes de los escritores sagrados, y cuando no son suficientes, no por eso hay que juzgar que la contradiccion es real, sino que necesita un exámen más profundo. ¡Cuántas cosas parecen contradictorias porque no conocemos la lengua, los objetos, las costumbres y todas las circunstancias de que hablan los escritores sagrados! ¡Cuántos pasajes parecian en otro tiempo inexplicables, y sin embargo han sido explicados satisfactoriamente por los nuevos estudios de los intérpretes! Luego debemos esperar confiadamente que sucederá lo mismo con los que todavía parecen inconciliables. (Véase el excelente artículo de nuestro malogrado amigo el Ilmo. Sr. Caminero, *Antilogía*, t. I, pág. 531, y tambien su *Manuale Isagogicum*, sec. 5.ª, cap. VIII.—PERUJO.

Contrato. Es un convenio, en virtud del cual una ó varias personas se obligan respecto de otra ó más á dar, hacer ó no hacer alguna cosa.

No se concibe, en efecto, el contrato sin una convencion ó acuerdo sobre un punto ú objeto determinado; pero es preciso además que este convenio sea para producir una obligacion jurídica, por la cual se pueda exigir el cumplimiento de lo pactado. De lo contrario no seria más que un simple acuerdo que no establece vínculo ninguno entre los contratantes, como sucederia en el caso de que dos ó más sugetos acordasen ir juntos á una diversion.

El orígen de los contratos viene de las necesidades humanas; el hombre ha nacido para vivir en sociedad, y necesita del concurso y ayuda de sus semejantes para realizar sus fines, lo cual se consigue por medio de transacciones y servicios mútuos. Así es que el género humano ha reconocido unánimemente los principios fundamentales que sirven de base á estas recíprocas convenciones, y la ley civil les ha dado forma y garantías para evitar que la ignorancia, la mala fé ó mal entendidos intereses perjudiquen al bien comun ó de los particulares.

Los contratos se dividen en nominados é innominados, simples y condicionales, consensuales y reales, principales y accesorios, unilaterales, bilaterales é intermedios, onerosos y lucrativos.

Contratos *nominados* son los que tienen nombre especial como la compra, la venta, etc., é *innominados* son los que carecen de nombre propio. Los numerosos de esta clase que puede haber los reduce la ley romana á la fórmula siguiente: *do ut des:*

do ut facias: facio ut des: facio ut facias.

Contratos *simples* son los que se realizan absolutamente y sin condicion alguna, y *condicionados* los que llevan adjunta alguna condicion.

Contratos *consensuales* son los que se perfeccionan con solo el consentimiento de los contrayentes expresa y terminantemente manifestado, y *reales* los que no se perfeccionan sino con la entrega de la cosa.

Contratos *principales* son los que existen independientemente de otro cualquiera, y *accesorios* los que penden de otra convencion.

Contratos *unilaterales* son los que obligan tan solamente á una de las partes; *bilaterales* los que obligan á ámbas partes contratantes, é *intermedios* los que obligan desde luego á una de las partes, obligando ó pudiendo obligar posteriormente á la otra.

Contratos *onerosos* son los que gravan recíprocamente á las partes contratantes, y *lucrativos* los que se hacen por pura liberalidad. Los contratos onerosos se subdividen en *aleatorios* y *conmutativos;* los primeros son los que se hacen como premio de un riesgo que se ha corrido como en los seguros; y los segundos los que se hacen recibiendo cada una de las partes el equivalente de lo que dá.

Para la validez de los contratos se necesitan indispensablemente los siguientes requisitos: capacidad de los contrayentes, su consentimiento, un objeto apto y determinado, causa lícita para obligarse, y guardar la forma y solemnidades legalmente establecidas.

Son capaces para contratar todos aquellos que no tienen ningun impedimento natural ó legal. Por lo primero están imposibilitados de contraer los imbéciles, los locos y en general todos aquellos que carecen de razon; por lo segundo no pueden hacerlo tampoco los menores sin la autoridad de su tutor, la mujer sin el permiso de su marido y otros por el estilo. A estas prohibiciones generales se unen las que tienen ciertas personas para celebrar algunos contratos; prohibiciones especiales como la de los Obispos, clérigos regulares, militares, mujeres y labradores para verificar el de fianza; y la de los tutores, albaceas y procuradores para el de compra-venta, respecto á las cosas y bienes que administran.

El consentimiento de los contrayentes debe ser verdadero y claramente manifestado. Siendo el consentimiento como el alma de los contratos, es claro que todo aquello que lo cambie ó tuerza se opone á la validez de ellos; y por eso no cabe en la contratacion el error, el dolo, ni el miedo, pues con ellos la voluntad no obra derechamente, y el consentimiento no es verdadero. El error puede referirse á las cosas ó á las personas; el error acerca de la cosa anula el contrato, bien recaiga sobre el objeto mismo de la disposicion, bien sobre su esencia, pero no si se refiere tan solo al nombre de ella ó á sus cualidades accidentales; lo contrario sucede en el error de las personas, el cual generalmente no invalida los contratos, á no ser que la consideracion personal sea el único ó principal motivo de la obligacion.

El dolo ó engaño puede ser de dos maneras: una que dá causa ó motivo al contrato, y otra que no. En el primer caso el contrato es nulo, porque uno de los contrayentes es inducido engañosamente á contraer la obligacion, y no hay verdadero consentimiento, pues sin las maquinaciones y amaños de la otra no hubiera celebrado el contrato. En el segundo no, porque las dos partes contratan espontáneamente, y si bien la una es engañada en el precio ó de otra manera, le queda el recurso de pedir indemnizacion de daños.

En cuanto al miedo ó cualquiera otra clase de violencia, no invalida ordinariamente hablando, el contrato; porque la voluntad, aunque coartada, es voluntad. Así, pues, el miedo ó la intimidacion y violencia leves, así como los graves cuando son justos, no impiden que se contrate con verdadero y libre consentimiento, pues el temor de un mal pequeño no quita la libertad en la determinacion, y las vías del derecho, aunque sean graves, no causan injuria y no se puede protestar de ellas. Si además de graves son injustos, es la opinion más comun que tampoco invalidan los contratos, pero estos pueden rescindirse por parte del que los ha sufrido. Exceptúase el matrimonio y la promesa y tradicion de las cosas eclesiásticas y juramento de no reclamarlas, cuyos contratos son nulos cuando se celebran por miedo, intimidacion ó violencia graves é injustas: *cap.* XV, *de spons. et Matrim. Et cap.* II *de jurejur.*— (Véase *Miedo* y *Violencia*).

Corresponde al que ha sufrido el miedo demostrar la verdad de su alegato, porque el miedo grave injustamente inferido constituye un delito, y los delitos no se presumen, sino que se prueban. La obligacion civil contraida bajo la presion del miedo ó cualquiera género de violencia, convalecerá si el interesado ó sus herederos omiten los medios legales para anularla ó rescindirla. El que sufre el dolo pierde el derecho de reclamar contra la validez del contrato, si despues lo aprueba, ó ejecuta algun acto suyo con conocimiento, ó deja pasar el tiempo que conceden las leyes para ejercitar las acciones correspondientes.

El objeto ó cosa que sirve de materia á los contratos ha de ser en primer lugar *posi-*

ble, porque lo imposible no puede ser motivo de convencion ni producir obligacion alguna: *quod impossibile est neque pacto usque stipulatione, potest comprehendi, ut utilem actionem aut factum efficere possit. Impossibilium nulla obligatio est.* La dificultad en el cumplimiento, por grande que sea, se diferencia esencialmente de la imposibilidad y no anula el contrato. Ha de ser además *honesta*, de tal manera, que no se oponga á las leyes y á las buenas costumbres, porque de lo contrario resultaria una imposibilidad moral, que al igual que la física, no puede constituir ninguna obligacion: *pacta quæ contra leges constitutionesque, vel contra bonos mores fiunt, nullam vim habere, indubitati juris est.* Ha de ser tambien *determinada* en cuanto á su especie, aunque no lo sea en la cantidad, con tal que esta pueda determinarse ó inferirse de las circunstancias. Y por último, ha de estar en el *comercio de los hombres*, es decir, que haya facultad de comprarla y venderla, porque las cosas que son inalienables, ó porque la ley lo prohibe, ó porque no existen, no pueden ser materia de contrato. Esto no quiere decir que sea preciso que la cosa exista de presente, pues basta que pueda tener existencia natural, porque la esperanza es de precio estimable y constituye un objeto de transaccion á menos que la ley lo prohiba. Por eso puede pactarse sobre las cosechas futuras, sobre el parto de los animales, etc.; pero no sobre la herencia futura, segun disposicion del derecho, fundada en justos motivos de decoro y moralidad.

La causa debe ser *lícita*, es decir, no estar en oposicion con las leyes ni con la moral, por las mismas razones expuestas anteriormente. En esto no cabe excepcion: *no vale la promision*, dice la ley 38, tít. XI, part. 5.ª, *si fuese fecha contra ley ó contra buenas costumbres. Esto seria como si alguno prometiese so cierta pena, de matar á algund ome... ó prometiese á otro de dar cosa cierta, por que matase á algund ome...* Generalmente hablando, la causa no necesita expresarse, pues se presume, y por eso es válido el contrato, aunque no se haga mencion de ella. Por el contrario será nulo aunque se especifique la causa, si esta no resulta verdadera sino falsa, porque no existe el motivo que se supone para su celebracion.

Por fin, los contratos deben celebrarse con arreglo á la forma y con las solemnidades ordenadas por la ley so pena de nulidad. Sobre si estos contratos son igualmente nulos en el foro interno ó de la conciencia, disputan los escritores. Segun unos son válidos, porque aunque la ley civil no conceda accion en estos casos, no quita la obligacion natural, para la cual basta solamente el consentimiento. Segun otros son nulos, porque las leyes que invalidan los contratos de este género se fundan en la presuncion de dolo y de peligro, y pueden quitar la obligacion natural, de la misma manera que la quita la Iglesia en el matrimonio contraido clandestinamente. Otros dicen que es por lo menos dudoso si la ley civil puede afectar en estos casos á la conciencia, aun por razones de bien público, y en esta duda debe ser preferido siempre el poseedor de la cosa, hasta que por sentencia judicial sea obligado á la restitucion.

El efecto inmediato de los contratos es constituir una verdadera obligacion entre las partes estipulantes, obligacion que varía segun la naturaleza de ellos, y de que no se puede prescindir, porque su fuerza y autoridad proviene precisamente del consentimiento. Están por consiguiente obligadas las partes contratantes á cumplir religiosamente lo convenido, mientras de comun acuerdo, ó por el ministro de la ley, no se rompa el vínculo jurídico.

Ocurren muchas veces dudas en la inteligencia de los contratos, bien por haber sido mal expresadas las cláusulas, bien por estar en oposicion unas con otras; y entonces es preciso interpretarlas en su recto y verdadero sentido. La jurisprudencia ha establecido para estos casos las reglas siguientes de interpretacion: 1.ª Se consultará la comun intencion de los contrayentes, más bien que al sentido estrictamente literal de las palabras. 2.ª La cláusula susceptible de dos ó más sentidos debe entenderse en el más adecuado para que surta su efecto, y el más conforme á la razon y á la verdad. 3.ª Las cláusulas del contrato deben interpretarse unas por otras, dando á cada una en particular el sentido que resulte del conjunto de ellas. 4.ª Cuando por estos medios no puede fijarse la interpretacion de un contrato, hay que deducirla por el uso ó costumbre de la tierra. 5.ª Las cláusulas de uso comun deben suplirse en los contratos, aun cuando no se haya hecho expresion de ellas. 6.ª En caso de duda, una cláusula debe interpretarse contra la parte que por su falta de explicacion hubiere ocasionado la oscuridad, y si eso no fuere posible se interpretará del modo más favorable al obligado. 7.ª Por generales que aparezcan los términos de una convencion, no comprenderá cosas diversas de aquellas sobre que aparezca que las partes se propusieran contratar. 8.ª Cuando el objeto del contrato es un compuesto de diversas partes, la denominacion dada al todo comprende todas las partes que le forman. 9.ª La expresion de un caso se estima hecha por vía de ejemplo, á no ser que aparezca claramente haberse verificado con objeto de limitar la extension de la obligacion. 10. En los contratos, lo mismo que en los testamentos, la cláusula concebida en plural se descompone en otras particulares. 11. La conclusion de una frase se refiere á toda ella, no á la palabra que inmediatamente la precede, en el supuesto de que convenga en género y número á toda la frase.

Contra estas reglas no vale la máxima jurídica de que la voluntad de los contrayentes es la ley suprema en los contratos; porque segun sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Abril de 1871 y otras, las doctrinas de que en todo contrato la voluntad de los contratantes es ley en la materia; que cuando resulta acreditada una obligacion es ineludible su cumplimiento por el que la contrajo; y que las palabras que se usen ellos deben entenderse llanamente y como suenan, solo tienen lugar cuando no se suscite duda alguna sobre la verdadera inteligencia del contrato; pues en tal caso el juzgador, combinado entre sí las diversas cláusulas que comprenda, consultando los hechos, antecedentes y subsiguientes, el propósito de los otorgantes y las pruebas practicadas durante el juicio, debe fijar su verdadera inteligencia, ateniéndose para ello más especialmente al objeto ó fin que se propusieran los contratantes al celebrar el contrato, que á las palabras de que usaron para consignarlo.—J. P. Angulo.

Contrato social. Falsa teoría inventada por Rousseau para explicar los fundamentos de la sociedad. Este filósofo, renovando la antigua fábula de los paganos sobre el orígen del hombre, supuso que en un principio hacia en los bosques vida errante y salvaje, destituido de palabra y de razon, y usando de los frutos que la tierra expontáneamente le ofrecia. En tal estado poseía el dón de la libertad, por la cual se hallaba en el pleno ejercicio de sus facultades, sin que viera coartados sus derechos y atribuciones por el concurso de sus semejantes. A este estado llamaba Rousseau estado natural. Andando el tiempo adquirió el uso de la palabra y la razon; y comprendiendo las ventajas que podian resultarle de vivir asociado con sus semejantes, estableció con ellos un pacto, en virtud del que renunciaba á parte de sus derechos y libertades, para gozar de los beneficios que de la asociacion podian resultarle, estableciendo de este modo la sociedad, que es un estado antinatural al hombre, porque le priva de aquel privilegio que más le caracteriza y distingue, cual es la libertad. Confirmaba Rousseau su teoría, con la suposicion de que siendo el hombre por su naturaleza bueno, como salido de las manos de Dios, y hallándose actualmente pervertido como lo demuestra la experiencia, debia buscarse el orígen de su depravacion en las instituciones y formas sociales, que por lo mismo debian juzgarse contrarias á la naturaleza humana, ya que léjos de perfeccionarla, la envilecian y degradaban. De donde resultaba que era preferible en todos sentidos el estado salvaje al estado social, y que el hombre debia procurar volver á dicho estado, ya que no se hallaba necesariamente obligado á vivir en sociedad, por ser esta resultado solo de su libre convencion.

Esta teoría es una hipótesis absurda destituida de fundamento. En primer lugar carece de toda razon histórica; pues no existe el menor indicio, la menor señal, ni documento alguno acerca del hecho supuesto por Rousseau, cual es el pacto celebrado por el hombre primitivo, en virtud del que pasó del estado bárbaro y salvaje al estado social y civilizado. Tampoco tiene en su apoyo la revelacion, la cual asegura expresamente todo lo contrario. Pero si históricamente considerada no puede admitirse la hipótesis del pacto social, no es menos absurda bajo el punto de vista filosófico. Toda ella gira sobre el supuesto de que la sociedad deprava al hombre, que es bueno por su naturaleza; supuesto falso como enseñan la revelacion y la experiencia. Por aquella sabemos que el hombre, á causa del pecado original, nace inclinado al mal, que por hallarse viciada su naturaleza no puede obrar el bien, abandonado á sí mismo, sin el auxilio de la gracia: que llevando en sí los elementos de depravacion, no puede resistir á sus perversos instintos, si se le priva de aquel auxilio. Estas mismas aserciones las confirma la experiencia, la cual nos hace ver que teniendo el hombre individual más fuerzas que le arrastran hácia el mal que las que le solicitan hácia el bien, es deficiente de por sí, pero que la sociedad puede corregir su maldad desordenada, borrando de su mente las sombras de la ignorancia y del error, manantiales fecundos de corrupcion; que tambien la sociedad puede destruir sus malas inclinaciones por medio de la educacion, y que ella misma puede con el ejemplo hacernos amable la virtud y aborrecible el vicio. Por lo tanto, léjos de degradar la sociedad al hombre, le perfecciona y ennoblece; léjos de hallarse el mal en las formas é instituciones sociales, se halla en nuestra misma perversion, y en vez de que hayamos de trastornar la sociedad para llegar á la perfeccion, debemos empezar la reforma por los individuos.

El pacto social, tal como lo expone Rousseau, es finalmente absurdo por la hipótesis materialista en que descansa. Supone aquel, que el hombre primitivo (que de todo tendria menos de hombre, pues se le destituye de racionalidad) adquirió con el tiempo la razon; luego la inteligencia no será distintivo esencial de la naturaleza humana, y el hombre se distinguirá solo accidentalmente del bruto, en lo que se vé manifiesta la doctrina de los modernos positivistas. Examinada la teoría del pacto social en sí misma, todavía es más funesta en sus consecuencias. Estas son el socialismo, el comunismo y la anarquía; lo es el socialismo, porque el solo hecho de suponer establecida la sociedad en virtud de un libre contrato, legitima el uso de la tea incendiaria en manos de aquel, que intenta destruir el órden actual establecido solo por su voluntad, sin dependencia de ley alguna natural ni divina: lo es tambien el comunismo, pues que como la posicion de los ricos depende solo del consentimiento de los pobres, que convinieron en tolerarlos bajo la condicion de que los alimentasen, podrán estos pasar sobre los mismos ricos el nivel igualador de todas las condiciones, siempre que falten á su compromiso y se vean ellos obligados á ganar el sustento con su propio trabajo, justificando su alevosía la circunstancia de provenir la desigualdad social solo de su libre consentimiento; lo es, finalmente, la anarquía, porque como segun esta hipótesis, el poder ó autoridad pública solo es resultado de la voluntad de los particulares, que consienten en ser regidos y gobernados por algun jefe, de modo que cada individuo, al obedecer á la autoridad, no hace más que obedecer á su voluntad propia; cuantas veces el pueblo se insurreccione contra los poderes públicos, dejarán de ser estos legítimos, convirtiéndose en tiránicos y usurpadores, por no ser ya la expresion de voluntades particulares; naciendo de aquí la licitud de las agresiones contra ellos dirigidas.

Finalmente, para que se conozca la teoría de Rousseau bajo todos sus aspectos, y se vea la distancia á que se halla del dogma católico, la compararemos con la de los teólogos y filósofos cristianos, sobre el orígen de la sociedad y del poder. Segun estos, no se debe la existencia de la sociedad á la libre voluntad y convencion humana, sino á la misma naturaleza que reclama la satisfaccion de sus necesidades, é impone al hombre el deber de velar por su propia conservacion. Ellos enseñan que el hombre es el único entre los animales, que nace débil, sin medios para defenderse, sin auxilios para procurarse la subsistencia; él no tiene ni afilados dientes, ni cuernos, ni alas ó piernas veloces para la huida; él no tiene tegumentos naturales para librarse de la intemperie; él no posee finura de instinto por el cual pueda distinguir instantáneamente lo útil de lo nocivo. Para satisfacer estas necesidades necesita de la asociacion. Por sí solo no puede llenarlas cumplidamente: luego la misma naturaleza exige la existencia de la sociedad. Hé aquí la profunda diferencia que separa á Rousseau de los católicos: él dice: "La sociedad es obra del hombre, su libre consentimiento la produjo, la naturaleza pide que el hombre viva al modo de las fieras„; estos afirman: "la sociedad no es obra del hombre, las necesidades naturales y el deber de la propia conservacion la originan, Dios quiere que el hombre viva segun lo exige la dignidad de criatura racional.„ En cuanto á la autoridad pública, considerando los católicos imposible la existencia de la sociedad sin el poder, afirman que este reconoce por autor á Dios que ha hecho social al hombre. Rousseau sostiene que el poder existe, porque el hombre lo ha establecido, porque él consiente en ser gobernado, porque libremente quiere sujetarse á una autoridad; de donde infiere la legitimidad de los ataques dirigidos contra el mismo, cuya existencia no es de derecho natural ni divino.

No terminaremos sin deshacer una objecion que suelen aducir los sectarios del pacto social: dicen estos que para conocer el verdadero estado natural del hombre se le ha de despojar de multitud de elementos adventicios y adquiridos, tales como los atributos y facultades que actualmente posee con el desenvolvimiento de sus potencias, que es resultado y producto de la asociacion; y puesto que el hombre, privado de estas facultades y de este desenvolvimiento, es bárbaro y salvaje, este será el estado propio de la naturaleza humana. Respondiendo á la objecion, diremos que es cierto que para conocer el estado natural del hombre se le ha de despojar de aquellos elementos extrínsecos que haya adquirido con la libre determinacion de su voluntad, con su industria y trabajo; pero no de aquellos que sean producto de sus tendencias naturales, que en dicho caso á la naturaleza misma deben atribuirse. Esto supuesto, el hombre despojado de lo que actualmente posee, no es salvaje ni bárbaro por naturaleza, sino que por inclinacion de la misma tiende á salir de dicho estado. El uso de la palabra que le es natural, indica que está ordenado á comunicar con sus semejantes y hacer vida social; los fines de criatura racional que ha de llenar, exigen que sus facultades intelectuales y morales adquieran completo desarrollo, desarrollo que trae consigo la aparicion de nuevas facultades anímicas; todo lo cual demuestra que no deben olvidarse las mencionadas facultades y desarrollo en el estudio de la naturaleza humana: ya que son la expresion más fiel de las aspiraciones naturales y de aquello á lo que tiende la misma naturaleza.—C. Tormo Casanova.

Contreras (*Fernando*). Natural de Sevilla, uno de los héroes de la caridad cristiana. En su juventud se vió en grandes dificultades por su pobreza para estudiar la carrera eclesiástica; pero habiendo obtenido un beneficio en 1488 en la villa de Olvera, le sirvió de título de ordenacion. Por aquel tiempo hubo en Sevilla una gran sequía, y como consecuencia, el hambre y una horrorosa peste. De tal modo se distinguió el venerable Contreras por su caridad auxiliando á los apestados, que el Arzobispo quiso premiarle con un beneficio, pero él no aceptó por humildad. En 1511 el Cardenal Cisneros le nombró capellan mayor del colegio de Alcalá de Henares, donde se perfeccionó en el estudio de la teología; despues fué nombrado colegial porcionista, y entonces contrajo amistad con Santo Tomás de Villanueva, que se hallaba tambien de colegial. En 1526 se trasladó á Sevilla, en donde logró establecer un colegio para niños. Pero su gran pensamiento era el rescate de los niños cristianos que se hallaban en poder de los moros. A este fin hizo varios viajes á Berbería y logró rescatar innumerables. En uno de ellos, no teniendo bastante dinero, dejó en prenda su báculo; y era tal la confianza y respeto que habia merecido de los moros, que le dejaron partir con todos los que habia comprado. Al mismo tiempo logró tambien el rescate de gran número de cautivos que se hallaban en poder de los infieles. El Emperador Cárlos V tuvo empeño en que aceptase el Obispado de Guadix, pero el siervo de Dios rehusó por humildad. Al fin, lleno de méritos murió en 1548, á los 78 años de edad. El cabildo le hizo solemnes funerales, y mandó poner sobre su sepulcro un honroso epitafio. Más tarde, en 1633, promovió la causa de su beatificacion y canonizacion, y en vista de las pruebas que se presentaron se alcanzó el decreto de: *Constare de virtutibus in gradu heroico*.—G. M. G.

Contribucion. Las cargas ó exacciones públicas que el Estado impone á los individuos de la nacion para el sostenimiento de los servicios generales.

Las contribuciones se dividen principalmente en *directas* é *indirectas:* las primeras son las que se exigen de las personas con relacion á sus bienes, y las segundas las que se imponen sobre los artículos de consumo. Las contribuciones directas afectan inmediatamente á la propiedad, y por eso se las llama tambien *reales;* las indirectas se refieren más bien á las cosas de tráfico y consumo, y se les dá el nombre más apropiado de *impuestos*.

Todos los encargados de la administracion pública contraen con sus subordinados obligaciones muy graves, y tienen el sagrado deber de procurar, por cuantos medios estén á su alcance, el bienestar y felicidad de los individuos y corporaciones encomendadas á su guarda y cuidado; y como no podrian llenar tan alta comision sin los recursos materiales que se necesitan indispensablemente para el establecimiento y mejora de cuantos servicios reclaman los intereses sociales, tienen un indiscutible derecho de imponer las cargas conducentes á este fin. Por consiguiente, los Reyes y demás supremas autoridades civiles, el Romano Pontífice y los Obispos pueden exigir contribuciones de sus respectivos súbditos, siempre que sean necesarias al fin social, y procurando que el reparto se haga con la debida proporcion. Por eso, preguntado Jesucristo si era lícito pagar los tributos, contestó, refiriéndose al busto del César grabado en la moneda: *Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari;* y San Pablo, en su carta á los Romanos, dice tambien: *Reddite ergo omnibus debita, cui tributum, tributum, cui vectigal, vectigal;* cuyas palabras envuelven una rigurosa obligacion de contribuir al levantamiento de las cargas sociales.

Convienen todos en que esta obligacion es de conciencia, tratándose de las contribuciones directas; pero no sucede lo propio cuando se trata de las indirectas. Unos dicen que obligan igualmente en conciencia, porque la diferencia entre una clase de tributos y otra no modifica en nada el deber de pagarlos, á que por derecho natural y divino están sujetos todos los individuos que forman parte de una sociedad; mientras que otros sostienen que no, porque este género de contribuciones se impone con sancion penal, quedando, por consiguiente, en libertad el contribuyente para pagarlas ó sufrir la pena en caso de ser descubierto.

En la práctica hace Gousset las siguientes juiciosas observaciones: "Sin aprobar, dice, los fraudes y ocultaciones, un confesor debe ser indulgente con los que se manifiestan culpables, sobre todo con los que proceden de buena fé y participan de la general creencia que no se perjudica con ellas al Estado, porque este se recompensa con otros impuestos y con las multas de los que son sorprendidos en flagrante delito. Pero si un penitente se acusa de haber defraudado estos derechos, y pide consejo sobre lo que ha de hacer, el confesor debe recordarle la obligacion que tiene de observar las leyes y pagar los impuestos directos é indirectos, exigiéndole además que restituya proporcionalmente segun los fraudes que ha cometido. Mas, ¿á quién debe hacerse la restitucion? Parece que debiera hacerse al Estado, porque debe darse al César lo que es del César: sin embargo, excepcion hecha de casos extraordinarios en que se trate de cantidades de gran consideracion, se puede restituir á beneficio de los pobres, de los hospicios ó de otros establecimientos de utilidad general. El Estado no puede llevar á mal esta conducta, ya porque esta manera de restituir es con frecuencia la única moralmente posible, ya porque redunda en provecho de los intereses públicos, ya porque teniendo en cuenta la disposicion general de los ánimos, no es posible conseguir resultados más favorables, sobre todo despues que la filosofía antireligiosa, debilitando el sentimiento de la fé, ha debilitado tambien el sentimiento de la subordinacion.„

Los clérigos y demás personas y lugares eclesiásticos están exceptuados por el Derecho canónico, del pago de tributos y contribuciones. (Véase *Inmunidad*). Lo están tambien los pobres, porque esta obligacion es proporcional á los recursos de que carece el que mendiga su sustento. Y lo están, por último, los ciegos, pues como dice el cap. IV de *Censibus*, seria inhumano afligir con colectas á aquel á quien si hay necesidad debe atenderse con ellas.

Por Real decreto de 14 de Marzo de 1867 se resolvió que los palacios de los Obispos, casas rectorales, huertos y jardines se hallan exceptuados del pago de la contribucion territorial, aunque no estén adyacentes á los templos. Por otros de 17 de Febrero y 16 de Julio de 1879, se acordó que el clero no debe ser exceptuado del impuesto de consumos y demás repartos municipales.

Los comisionados para cobrar contribuciones, y los encargados de impedir que se defraude al Estado, pecan gravemente si autorizan ó consienten el fraude, y en defecto de los interesados están obligados á la restitucion, además de incurrir en las penas que les impone la ley civil.—J. P. ANGULO.

Contricion. Una de las partes del Sacramento de la Penitencia. El Concilio Tridentino la define: *Animi dolor ac detestatio de peccato commisso, cum proposito non peccandi de cetero:* es decir, odio y aborrecimiento del pecado por el pesar de haber ofendido á Dios y haber perdido la gracia. “Con mucha propiedad, dice el Catecismo Romano, se impuso el nombre de *Contricion* á esta detestacion del pecado, á fin de declarar la fuerza de este dolor por el símil de las cosas corporales que se quebrantan y se muelen con una piedra ú otra cosa dura: porque así se declara con esta misma voz, que nuestros corazones endurecidos por la soberbia se quebrantan y se desmenuzan en virtud de la Penitencia. Y así ningun otro dolor, ya sea motivado de la muerte de padres ó hijos, ya de cualquier otra calamidad, se llama con este nombre; sino que es nombre propio de aquel dolor que sentimos por haber perdido la gracia de Dios y la inocencia.„

Con esto quedan insinuadas las principales condiciones que debe tener la contricion: *sobrenatural* por razon del principio y del motivo: *universal* que se extiende á todos los pecados: *appretiative summa* por parte de la voluntad dispuesta á perder todas las cosas ántes que ofender á Dios; y *eficaz*, unida al propósito de no pecar en adelante y emprender una nueva vida: cuyas condiciones pueden verse explicadas en cualquier autor de teología moral.

Divídese la contricion en *perfecta* que nace de la caridad sobrenatural ó sea del amor de Dios, é *imperfecta* que nace de algun otro motivo sobrenatural, aunque imperfecto, como el temor del infierno, la consideracion de la gravedad del pecado, etc. La primera se llama propiamente *Contricion*, la segunda *Atricion*.—(Véase esta palabra, t. I, página 802).

Es doctrina católica próxima á la fé, que la contricion perfecta con voto de recibir el Sacramento de la Penitencia justifica el pecador ántes de haber recibido el Sacramento. Es contra los jansenistas y algunos católicos que, á pesar de la doctrina terminante del Concilio Tridentino, se atrevieron á negar esta verdad. El Concilio, en su sesion XIV, capítulo IV, enseña: *Contritionem, quam aliquando charitate perfectam esse contingit, hominem Deo reconciliare, priusquam hoc Sacramentum actu suscipiatur;* aunque despues añade: *ipsam nihilominus reconciliationem ipsi contritioni sine sacramenti voto, quod in illa includitur, non esse adscribendam.* Esta doctrina quedó fijada con toda claridad por la condenacion de las proposiciones de Bayo, condenadas por San Pio V, Gregorio XIII y Urbano VIII, y en especial la siguiente: *Per contritionem etiam cum charitate perfecta, et cum voto suscipiendi Sacramenti conjunctam, non remittitur crimen extra casum necessitatis aut martyrii, sine actuali susceptione Sacramenti.*

Esta doctrina tiene los más sólidos fundamentos en muchísimos lugares de la Sagrada Escritura, en donde se dice que los pecadores convertidos ya nada deben temer, como Ezeq. XXXIII, 12: *Impietas impii non nocebit ei, in quacumque die conversus fuerit ab impietate sua.* Pero sobre todo se enseña con toda claridad. en el Nuevo Testamento, Luc. VII, 47: *Remittuntur ei peccata multa quoniam dilexit multum,* siendo la caridad la causa del perdon, I Petri IV, 8: *Charitas operit multitudinem peccatorum,* por el perdon completo de todos ellos. Y San Juan el Apóstol del amor se complació en inculcar esta doctrina en sus cartas, I. Joan IV, VII: *Omnis qui diligit, ex Deo natus est,* y por consiguiente se hace hijo adoptivo de Dios, por la gracia: y para no dejar duda alguna acerca de su pensamiento, añade poco despues: *Deus* *charitas est, et qui manet in charitate, in Deo manet et Deus in eo.* Pero no es necesaria la contricion perfecta para recibir dignamente el Sacramento de la Penitencia, sino que basta la atricion, como queda demostrado en el artículo citado del tom. I.

Sin embargo, convienen todos en la necesidad de la contricion dentro ó fuera del sacramento, para obtener el perdon de los pecados, ya con necesidad de medio, porque repugna que el pecador sea justificado sin una sincera conversion; ya con necesidad de precepto porque cada uno está obligado á poner los medios necesarios para salvarse.

Enseñan, pues, los teólogos que la contricion obliga *per se*, en el artículo de muerte ó en peligro de locura perpétua; y *per accidens*, cuando se ha de recibir algun sacramento de vivos, ó se ha de administrar hallándose en pecado mortal; cuando obliga el acto de amor á Dios (véase t. I, pág 434), y cuando se experimentan graves tentaciones que no se pueden evitar de otro modo. Pero observa Scavini, que cuando algun precepto obliga á ciertos actos solo *per accidens*, su omision no constituye un pecado distinto de aquel que se comete por el acto de que se trata; por ejemplo, el sacerdote pecador que administra un sacramento sin haber hecho acto de contricion, incurre en pecado de sacrilegio, pero no de impenitencia.

Respecto á las cuestiones teológicas sobre la naturaleza de la contricion (véase el artículo citado y *Atricionarios*).

El Catecismo Romano inculca la necesidad de enseñar á los fieles la doctrina acerca de la contricion, su eficacia y utilidad, así como tambien los medios para excitarse á hacer actos de esta virtud: pero que no se crea que este dolor es de los que se perciben por alguno de los sentidos del cuerpo, porque la contricion es accion de la voluntad; y San Agustin afirma que el dolor es compañero de la penitencia, pero no la penitencia misma.

A nadie se oculta la utilidad social de esta doctrina y su influencia en la reforma de las costumbres, pues desde luego supone no solo aborrecimiento al pecado, sino tambien al afecto del mismo pecado.

De todo lo cual se manifiesta una vez más la funesta influencia del protestantismo en las costumbres, desde que Lutero negó esta doctrina, reduciendo toda la penitencia al cámbio de vida, sin exigir ningun arrepentimiento por lo pasado, ni confesion de los pecados. Doctrina bárbara, como decia muy bien San Agustin (lib. *De Duobus animabus*, cap. XIV: *Nulla barbaries, quæ dicere audeat non esse pœnitendum homini, si peccaverit.*—PERUJO.

Controversia. Esta palabra se aplica especialmente á las cuestiones religiosas entre los católicos y las sectas disidentes. Y decimos entre los católicos y las sectas disidentes, porque entre los primeros no se han sostenido verdaderas controversias. La unidad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, su tradicion constante, la obediencia de sus ministros á su cabeza visible y la fé, no han permitido poner en tela de juicio ninguno de sus principios fundamentales; y cuando las necesidades de la instrucion y de los fieles, cuando el mejor régimen de la misma y la tranquilidad de conciencia de los cristianos han precisado alguna declaracion ó extension del dogma, se han estudiado de buena fé por sus doctores los puntos que requerian ó á los que convenia la autoridad de la decision legítima, y expuestas en los Concilios las opiniones sobre el modo mejor de interpretar la doctrina de Jesucristo ó de acomodar á su espíritu puntos nuevos, una discusion ilustrada como hija de los primeros Prelados, concienzuda cual cumplia á la importancia del objeto, grave como lo requeria lo delicado del caso, y santa por lo santo de su fin, ha decidido lo que más en armonía estaba con la predicacion del Hijo de Dios y de sus enviados, ó ha desechado por inconveniente la duda, cerrando para siempre su discusion. No ha existido, pues, controversia entre los católicos.

La controversia, que por tantos siglos ha tenido en agitacion el universo y ha causado tantas lágrimas, y ha derramado tanta sangre, ha sido suscitada por los que han pretendido reformar la Iglesia, y cuyos principios nos abstendremos de reproducir por no incurrir en la censura de la Iglesia, limitándonos á citar los principales reformadores.

Espíritus atrevidos se sublevaron contra el dogma de la fé, proclamando el principio del libre exámen, base hoy de la Iglesia protestante.

Lutero fué el primer iniciador de la Reforma y el que sentó las bases capitales; y ya en su tiempo Muntzer, Carlostadio, Schwenckfd y Juan Agrícola emplearon tambien su voz y su pluma contra ciertos puntos del Evangelio, disintiendo á su vez de Lutero. Muerto éste, Melancthon prosiguió con ardor su camino, y fué vivamente combatido por Jorge Mayor, lo mismo que atacó Flaccio á Strigelio. Osiander, Pencer, Huber, profesor de teología en Wittemberg; Zwinglio, Æcolampadio, Martin Bucero y Westejus agriaron más y más los ánimos con nuevas y peligrosas cuestiones, sostenidas con ardor á pesar de la conferencia de Marbourg y de las persecuciones de que fueron objeto. Vino Calvino, y echando su inmenso ingenio en la balanza, preparó nuevas lides y luchó con el mejor éxito contra Castallon, Bolsec, Ochin y Miguel Servet, á quien costó la vida. Más tarde, Descartes y Gasendi, en Francia, fueron la causa de las cuestiones del siglo XVII, que iniciaron en Holanda á principios del XVI Grocio y Piscator, y que dieron lugar al famoso Sínodo de Dordrech, que tantas persecuciones atrajo á los arminianos.

El *jansenismo* dió despues lugar á una série de controversias, que no han terminado hasta principios de este siglo, siendo sus principales campeones Quesnell, Nicole y el célebre Pascal.

Merecen tambien citarse las sostenidas entre el eminente Obispo de Meaux, Bossuet, y el sábio calvinista Cláudio, y las de Belarmino con todas las sectas disidentes.—Serrano.

Contumacia. Es la inobediencia de aquel que ha sido legítimamente citado por un juez competente.

La contumacia existe siempre que cualquiera de las partes interesadas en el juicio, ó que por uno ú otro motivo deben asistir á él, reusan hacerlo; pues su falta de presentacion entraña un acto de desobediencia á la autoridad, que en uso de su legítimo derecho ordena su comparecencia.

Los canonistas citan numerosos casos de contumacia. *La Glosa*, en el cap. ii, *de Dolo et cont.*, en la palabra *Contumaciter*, dice lo siguiente: *Quandoque attenditur respectu non venientis... Quandoque respectu non restituentis... Quandoque respectu non respondentis, vel obscure respondentis, quod idem est ac si non responderet... Quandoque respectu recedentis infecto negotio... et quandoque respectu non exhibentis... Unde versus:*

Non veniens, non restituens citiusque recedens:
Nihil dicens. pignusque tenens, jurareque nolens
Obscureque loquens, isti sunt jure rebellens.

Todos ellos pueden reducirse fácilmente á la no comparecencia, *non veniens*, lo cual tiene lugar, no solo cuando el demandante ó el demandado no comparecen de hecho ante el juez despreciando su mandamiento, sino tambien cuando se ausentan maliciosamente, cuando impiden que se les cite ó cuando contestan ambiguamente y con dolo; pues todo ello tiene por objeto eludir la comparecencia, ó hacerla ilusoria.

La contumacia es de dos maneras, *verdadera* ó *expresa*, y *presunta* ó *interpretativa*. Contumacia verdadera hay cuando recibida por uno la citacion por tres veces ó una sola vez, si la citacion es perentoria, rehusa presentarse. Contumacia presunta ó interpretativa existe, cuando no habiendo podido citar á uno por no saber su paradero, se hace la citacion por edicto público; entonces, por una ficcion de derecho, se le reputa contumaz, á no ser que justifique su ausencia.

El demandante contumaz, ántes de la contestacion, debe ser condenado en costas, y no se le permite perseguir al demandado, á no ser que dé fianza de comparecer y estar á derecho. Si es contumaz despues de la contestacion, el juez debe pronunciar sentencia contra él, ó al menos absolver al demandado, condenando al otro en las costas.

El demandado contumaz, ántes de la contestacion, si se trata de una accion real, es privado de la cosa litigiosa que se dá en posesion provisional al demandante; pero si se trata de una accion personal se le dá provisionalmente una cantidad de bienes, muebles ó inmuebles en proporcion con la deuda. Si es contumaz despues de la contestacion, el juez debe pronunciar sentencia, si de lo actuado aparece de parte de quién está la razon, y sino poner en posesion al demandante, dejando al demandado contumaz expedito su derecho para reclamar en juicio petitorio cap. i, tít. vi, lib. 2.º in 6.º, y cap. iv, *Extra de Dolo et cont.* Exceptúase el caso de que se trate de un beneficio, porque entonces al demandante no se le pone en posesion de él para evitar que entre un indigno: *ne per hoc ad ea beneficia, ingressus patere valeat vitiosus:* cap. únic. *de eo qui mittit in posses*, in 6.º

Además de estas penas contra los contumaces, el Juez puede emplear otras temporales y espirituales, inclusa la excomunion; *Conc. Trid.*, cap. iii, ses. 25 *de Reform.*, pero de estas últimas no debe echarse mano sino como supremo recurso: *sunt et aliæ penæ adversus contumaces constitutæ*, dice Devoti, *quarum unam et alteram, uti rerum ratio postulare videtur, infligit judex suo arbitratu, interdum enim pecuniaria mulcta aut censuris, certisve pœnis contumaces coercentur. Ex quibus penis unam, aut alteram, quæ plus minus afferat, initio seligat judex, ad alias nihilominus processurus, si contumax, sua adhuc obstinatione sententiæ pergat judici non obtemperare. Verum censuris caute atque sobrie judices uti debent, neque sunt adhibendæ, nisi cum contumaces re, aut persona coerceri non possunt.*

El cap. *Causam*, 3, tit. xiv, lib. 2.º, *Decret.* determina el procedimiento que ha de seguirse en los casos de contumacia; y el título iv de la ley de Enjuiciamiento civil, trata todo él de los juicios en rebeldía, que es lo que nuestro derecho entiende por contumacia.—J. P. Angulo.

Contumelia. Esta palabra se toma como sinónima de injuria ó afrenta, y consiste en decir algunas palabras injuriosas á uno en su misma cara. Los moralistas la definen: *Injusta et aperta honoris alieni violatio.* La contumelia es pecado mortal, *ex genere suo*, de la misma manera que la detraccion, porque esta es ofensa en la fama, y aquella lo es en el honor, que es más precioso que todos los bienes. Pero será muchas veces pecado venial, por falta de advertencia, intencion, etc., como explica Santo Tomás (II-IIæ qu. LXXII. art. II): *In peccatis verborum maxime considerandum videtur ex quo affectu aliquis verba proferat. Cum ergo convicium seu contumelia de sui ratione importet quamdam dehonorationem, si intentio proferentis ad hoc feratur ut per verbo quæ profert, honorem alterius auferat, hoc proprie et per se est dicere convicium vel contumeliam; et hoc est peccatum mortale non minus quam furtum vel rapina: non enim homo minus amat suum honorem quam rem possessam. Si vero aliquis verbum convicii vel contumeliæ alteri dixerit, non tamen animo dehonorandi, sed forte propter correctionem vel propter aliquid hujusmodi, non dicit convicium vel contumeliam formaliter et per se, sed per accidens et materialiter, inquantum scilicet dicit id quod potest esse convicium vel contumelia; unde hoc potest esse quandoque absque omni peccato* (1).

El que ha cometido este pecado queda obligado á la reparacion del honor, dando la satisfaccion debida, segun la gravedad de la ofensa, y la condicion de la persona ofendida. Si pública ha sido la injuria, pública ha de ser tambien la reparacion, á no ser que se teman de ahí mayores males, renovando la memoria de las injurias y el odio del ofendido. Tambien excusa que el ofendido haya perdonado la contumelia de todo corazon, dando prueba de ello, hablando familiarmente con el ofensor, etc. Por último, no hay tal obligacion, si el ofendido se tomó la justicia por su mano, como suele decirse, injuriando á su contrario, golpeándole, etc., como sucede con frecuencia entre la gente del pueblo. Y por último, si llevada la cuestion á los tribunales, el juez ha puesto alguna pena al ofensor.

Cuando algun Prelado ó un padre, reprendiendo, pronuncian alguna palabra mal sonante, no con ánimo de deshonrar, sino de humillar y corregir, no es tenida por contumelia, como no se falte al modo, ó sea con exceso. Pero si el superior ha faltado, no está obligado á dar tan grandes satisfacciones como el inferior, á fin de conservar el prestigio de su autoridad. Basta, pues, que salude al inferior, tratándole con amabilidad, que le reciba en su casa, etc., ó le dé otras señales de las cuales se infiera prudentemente que trata de reparar la contumelia que hizo.—PERUJO.

Conventículo. Generalmente se dá este nombre á las reuniones clandestinas de algunos individuos con algun fin político ó religioso. Los de la primera clase se llaman con más propiedad *Club:* los de la segunda, para asuntos religiosos, casi siempre son reuniones heréticas ó cismáticas, de lo cual hubo muchos ejemplos en Francia durante las pretensiones de la Pequeña Iglesia, y en España en los primeros años de la revolucion de 1868 por los protestantes, y los que trataban de introducir en nuestro país la libertad de cultos. En cierto sentido podrian tambien llamarse así las reuniones espiritistas, con pretexto de cristianismo, y todas las que afectan un carácter místico. Por último, algunos escritores han dado este nombre á los conciliábulos. (Véase arriba, página 113).—G. M. G.

Convento. La casa ó monasterio en donde vive alguna comunidad religiosa. Su orígen se remonta al tiempo en que empezó la vida comun de las órdenes religiosas, y suele fijarse en Oriente, en la Tebaida y el Egipto; primero, construidos en los desiertos, y despues en las ciudades ó en sus imediaciones desde los tiempos de San Basilio. Se extendieron por la Europa prodigiosamente desde el tiempo de San Benito, que fué para el Occidente lo que San Basilio habia sido para el Oriente (véase tom. II, pág. 187). Se ha notado despues que la construccion de los conventos era acomodada al carácter, género de vida y propósitos de las diversas órdenes religiosas, y se han hecho acerca de ello estos dos curiosos versos:

Bernardus valles, montes Benedictus amat,
Oppida Franciscus, magnus Ignatius Urbes.

Pero sobre esto no puede darse regla fija, porque con el trascurso del tiempo se establecieron en todos los lugares donde podian ser útiles á la Iglesia segun el fin de su institucion, y hallar medios bastantes para su sostenimiento.

Sabidas son las acusaciones que se han hecho contra los conventos, y el odio que los revolucionarios han manifestado contra ellos despues de haber expulsado á sus moradores. Aquellas santas casas, moradas de la ciencia y la piedad, focos de luz que disiparon las tinieblas del paganismo y de la barbárie, y más tarde salvaron del naufragio de la civilizacion antigua las artes, las ciencias y el respeto á la propiedad y á la vida, y por último enseñaron la agricultura y dieron orígen á grandes ciudades que se formaron á su sombra, fueron derribadas, incendiadas y execradas por turbas impías que habian recibido de ellas el pan, el vestido, la instruccion y las recomendaciones y ejemplos de la virtud. Los pocos conventos que quedaron en pié fueron declarados bienes nacionales, y vendidos á precio vil, probando que aquella dilapidacion no habia tenido por objeto extinguir la deuda pública, sino satisfacer el ódio á la religion.

---

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VI, pág. 148.

Hablaremos de esto con más extension en el artículo *Monasterio* y *Ordenes religiosas*. Sin embargo, observa Casiano que el convento se diferencia del monasterio, en qué monasterio puede decirse de la habitacion de un solo religioso, en lugar de qué convento solo puede entenderse cuando muchos religiosos habitan juntos y viven en comunidad. Sin embargo, en el uso vulgar, por la palabra monasterio se entendian las grandes comunidades, tales como las abadías.

Afortunadamente en nuestros dias parece que renace en cierto modo el espíritu de justicia y el reconocimiento de los derechos de la Iglesia, y vemos que de nuevo se van poblando muchos conventos y edificándose algunos nuevos. Con el favor de Dios podemos esperar volverán en plazo no lejano al esplendor antiguo. El Derecho canónico contiene numerosas disposiciones acerca de los conventos, de su fundacion y traslacion, sus privilegios y exenciones, clausura, etc.; pero aquí basta decir que acerca de ellos deben observarse las Constituciones de los Romanos Pontífices, Clemente VIII, Gregorio XV, Urbano VIII, Inocencio X, y que para abrir cada uno de ellos ha de contarse con el consentimiento del Ordinario, quedando siempre incólumes los derechos parroquiales.—J. P. ANGULO.

Conventuales.—(Véase *Carmelitas*, tomo II, pág. 590, y *Franciscanos*, tom. IV).

Conversion. Entiéndese aquí por conversion la vuelta y renovacion completa del pecador que, penetrado de temor y de amor á Dios, se arrepiente y renuncia á su direccion criminal, se somete en todo á la voluntad de Dios, y recibe por otra parte de él el perdon del pecado y la santificacion de su alma. Toda conversion supone la doble accion de Dios y del hombre, siendo Dios el primero á invitar al hombre á convertirse, y dando comienzo á la obra de su conversion. Del mismo modo que la vida y la salud no pueden renacer de sí mismas en un cadáver, tampoco bajo ningun concepto el pensamiento, la voluntad, la fuerza de la conversion no pueden producirse por sí mismas en el hombre, sin una influencia particular y extraordinaria de Dios. Así como es natural al cadáver descomponerse más y más, del mismo modo es natural, que el bien natural muera poco á poco en el pecador, y que la corrupcion moral devore todo su ser. Dios, que quiere, no que el pecador se pierda, sino que se convierta y se salve, le despierta por medio de la gracia previniente, excitando interiormente su conciencia ó enviándole acontecimientos y advertencias exteriores que dispongan su alma á recibir la gracia que llama á su puerta. Las vías por donde Dios toca al hombre para despertarle y estimularle son infinitamente variadas, y podemos advertir que Dios no deja á pecador alguno que se pierda, sin haberle de diversos modos solicitado de que se convierta, y haberle ofrecido los medios y ocasiones para ello; pero de la libre voluntad del hombre depende el aceptar y aprovecharse de ellos. La gracia que solicita al hombre, cuando este resiste y no la escucha, le tiene inquieto durante algun tiempo, le turba y atormenta, sin que resulte un acto eficaz, como un remedio tomado en dosis insuficiente, agita y causa malestar sin producir resultado saludable. En suma, lo mismo sucede con la aceptacion de la gracia previniente por parte del pecador, como con la palabra de Dios de que Jesucristo habla en la parábola del sembrador. En el caso más favorable, el pecador pára la atencion en los pensamientos y disposiciones que en él se despiertan y trata de fortificarlas por la reflexion, la lectura y la oracion. Habitualmente dirige sus meditaciones sobre el número y magnitud de sus pecados, la majestad, la santidad y la justicia de Dios que ha desconocido y ultrajado; de esta manera crecen en él el sentimiento de sus faltas y el horror de sus consecuencias. Entonces se halla á las puertas de la conversion; aún no está profundamente convertido, porque esa angustia del pecado está mezclada con mucho egoismo y no procede de un vivo amor de Dios, pudiendo este principio de conversion ir aún á parar en la desesperacion. No llega realmente á convertirse, hasta que por la fé en los méritos de Jesucristo espera que Dios, en vista de ellos, puede y quiere perdonarles. Cuanto es más vivo el conocimiento de su culpabilidad, y mayor el sentimiento de la esperanza que él vive; más el amor de Dios y de Jesucristo, el arrepentimiento de sus faltas y la voluntad de servir á Dios en adelante, en todo y por siempre, llegan á ser verdaderos, ardientes, profundos en él. Llegado á este punto, el hombre es capaz de ser admitido entre los hijos de Dios; cuéntase ya, por decirlo así, entre ellos, y su conversion ha dado principio.

Esta concluye por la Iglesia. Dios ha constituido un acto exterior, por el cual lo que en el interior ha comenzado la gracia divina y la libre y animosa reaccion del hombre, se completa y se acaba, es decir, el Sacramento de la Penitencia (el bautismo para los que aún no son cristianos). La condicion prévia, ó más bien el elemento esencial de este Sacramento, es la conversion interior del pecador, tal cual acabamos de describirla; á este sentimiento verdadero, á este sincero arrepentimiento deben añadirse, en virtud de la institucion formal y positiva de Jesucristo, la confesion y la absolucion. Todo pecador convertido se dá prisa expontáneamente por desechar de cualquier modo el pecado confesándolo; y la Iglesia dá al pecador la conciencia de la necesidad de esta condicion de toda conversion verdadera, pidiendo en nombre del Señor que le ha dado la mision, la confesion sacramental. Si el sacerdote instituido por la Iglesia, reconoce en esta confesion el arrepentimiento sincero y el formal deseo de enmendarse, y si motivos prudentes de direccion, no exigen un retardo en la absolucion, el sacerdote declara en nombre de Jesucristo y en virtud de su autoridad que el pecador está absuelto. Esta absolucion es el complemento del elemento divino de la conversion.

La absolucion declara, realiza y asegura por parte de Dios la remision del pecado, la vuelta de la gracia santificante y la admision del pecador perdonado entre los hijos de Dios. La satisfaccion que debe seguir es natural en parte y en parte positiva. Natural, porque todo hombre, en quien se ha operado una conversion, se siente por lo mismo impulsado á destruir en cuanto sea posible todo el mal que ha suscitado su pecado, y Zaqueo ofrece el ejemplo de esta satisfaccion natural. Es positiva, porque dejando á un lado el que Cristo abolió la deuda del pecado de aquel que se ha convertido, este tiene un castigo que sufrir.

Es preciso, por otra parte, distinguir en la conversion el principio y el fin. Desde el principio, hay vuelta de la voluntad hácia Dios, remision de las faltas y santificacion del alma; pero esta voluntad es debil aún; la tendencia al mal todavía es muy pronunciada: de donde resulta muy frecuentemente que las conversiones empezadas se frustran al cabo de poco tiempo, ó que en los casos más favorables, llega á ser necesaria una lucha larga y penosa, proporcionada al grado en que el pecador habia caido ó penosamente vivia. La conversion se completa en la santidad, cuando la fé, el amor, la actividad en Dios, de tal modo han llegado á ser perseverantes y vigorosas, que las malas inclinaciones mismas están como muertas y absorbidas por la gracia.

Conversos. Entre los monjes se llamaron así en un principio los que no podian aspirar al sacerdocio, pero sin embargo hacian los votos solemnes de la profesion religiosa. Los conversos se ocupaban en el servicio de la comunidad, aunque no en los oficios materiales de los legos ó donados que podian dejar libremente la vida religiosa. Los conversos se distinguian de los hermanos de coro, en que estos eran presbíteros, y se ocupaban en funciones más importantes que los demás monjes dedicados al trabajo de manos. Algunos canonistas no distinguen á los conversos de los oblatos ó donados, pero otros hallan una gran diferencia entre ellos. Segun Miranda, *non sunt vere ac proprie religiosi:* segun Navarro, lo son sin más limitacion que no servir en el coro, y llevan el hábito de los demás regulares del convento á que pertenecen. En la palabra *Legos* veremos otras diferencias.—G. M. G.

Convite.—(Véase *Agapes*, t. I, pág. 238).

Convulsionarios. Habiendo muerto en 1727 el diácono jansenista Paris, tenaz apelante de la Bula *Unigenitus*, fué sepultado en el cementerio de San Medardo de Paris. Cuatro años despues se extendió la fama que se obraban muchos milagros en su tumba, de curaciones precedidas de convulsiones y contorsiones violentas de todo el cuerpo. Esta novedad, extendida rápidamente, atrajo una multitud de personas, movidas unas por la piedad y otras por la curiosidad, hasta que la policía tuvo que intervenir prohibiendo las peregrinaciones á San Medardo, y hasta se llegó á cerrar el cementerio con órden de no abrirlo sino para enterrar á alguno. Muchos de los más fanáticos de los apelantes convulsionarios fueron reducidos á prision, y al cabo de algunos años; esta secta, que dividió al partido jansenista y sus pretendidos milagros, cayeron en olvido.

Pero en un principio, aquellos fenómenos insólitos, efecto de imaginaciones fanatizadas ó de operaciones demoniacas, llamaron tan vivamente la atencion, que hasta se discutió acerca de ellas en pleno Parlamento. Aquellos fenómenos, en lo que tenian de verdad, eran verdaderamente extraordinarios. Veamos cómo los describe un testigo ocular:

Despues de decir que la mayor parte de las personas que experimentaban las convulsiones eran mujeres jóvenes, algunas de conducta dudosa, añade: "Estas jóvenes se sienten de repente acometidas de temblores y estremecimientos, se arrojan por tierra, saltan y giran sobre sí mismas con una velocidad extrema, se dán golpes, agitan la cabeza, su cuello se hincha, su vientre se levanta y su respiracion se hace difícil: gimen, gritan y silban, y al mismo tiempo se hallan agitadas de sacudimientos y contorsiones, haciendo movimientos sin ningun reparo del pudor, y despues permanecen como muertas por espacio de algunas horas, y aún dias enteros."

Otras se arrojaban sobre las llamas y permanecian insensibles largo rato como en un blando lecho. Las convulsiones iban frecuentemente acompañadas de dolores, que obligaban á pedir socorro; y este *socorro* consistia en descargar sobre su vientre ó estómago grandes golpes de maza ó de piedras pesadas. El Abate Lecanu refiere, que una jóven de 22 años recibia el socorro por medio de un gran mazo, que pesaba más de 30 libras, y que algunas veces sufria hasta 150 golpes: otra los recibia con una piedra de 50 libras, y otra, en fin, se hacia poner sobre el vientre y el pecho una larga plancha de hierro, sobre la cual se ponian diez ó doce hombres.

La mayor parte de los católicos, precisados á admitir la realidad inexplicable de muchos de aquellos hechos, los atribuian al demonio y los impugnaban como contrarios á la ley de Dios por su carácter falso, perverso, pueril, indecente y cruel. Pero los jansenistas los quisieron hacer pasar por milagros, al paso que los indiferentes decian que no era otra cosa que ilusiones y bellaquerías, ó á lo sumo una especie de enfermedad endémica.

En todo caso no es posible conceder á tales hechos el carácter milagroso que afectaban los jansenistas. No se pudo probar plenamente ni una sola curacion, al paso que se sabe que muchas personas se prestaron á fingir parálisis y otras enfermedades para aparentar que sanaban cerca del sepulcro del diácono. Segun Bergier, los más sensatos de los apelantes escribieron contra aquel fanatismo, y los protestantes pusieron en ridículo aquellas pretendidas curaciones tan ensalzadas por sus apologistas. Otros escritores de la época demostraron claramente que eran falsas las curaciones, porque ni existia la enfermedad, ni se habia recobrado la salud, ni merecian fé los testigos, ni tenian finalmente carácter alguno sobrenatural. Muchos de aquellos fenómenos eran iguales, ó muy parecidos, á los que hoy se conocen del espiritismo, que sabemos es una operacion diabólica en lo que tienen de verdad, ó una impostura en gran número de casos, como veremos en su lugar. (Véase *Jansenistas*).—PERUJO.

Cónyuges. Palabra derivada del latin *Conjugium*, como si dijéramos, *unidos por un yugo comun*, cuya palabra denota la union perfecta de los casados. Los cónyuges tienen respectivos derechos y deberes, tanto espirituales como temporales, debiendo hacer vida comun segun arriba queda explicado en el artículo *Cohabitacion*, pág. 47, y guardarse fidelidad, prestándose tambien asistencia y socorro; cumpliendo, en una palabra, todos los grandes y sagrados deberes que impone el matrimonio. Uno de ellos es la obligacion recíproca de lo que se llama débito conyugal, segun queda explicado en el tomo 1, pág. 171. Otro se refiere á los alimentos que el marido debe á la mujer, aun en el caso que esta no tuviese dote, como se dijo en el artículo *Alimentos*, tom. 1, pág. 351; y por último, los cónyuges disfrutan entre sí comunidad de bienes desde el momento en que han contraido matrimonio, pues los dos son considerados como una persona moral para el efecto de sus ganancias. Pero la mujer es de mejor condicion en caso de pérdidas, porque siempre se salva su dote. Claro es que estos deberes suponen tambien el amor mútuo que se deben los dos cónyuges, por medio del cual han de procurar complacerse mútuamente, y ayudarse para hacer más grata la vida, cumplir todos los fines del matrimonio, educar á los hijos y prosperar la casa. El marido, por su parte, tiene deberes especiales como cabeza de la familia, y la mujer igualmente como sumisa y obediente que debe ser á su marido. Los moralistas comprenden los deberes conyugales en estas tres palabras: *societatem*, *amorem*, *fidem:* los deberes del marido en estas otras: *animam*, *corpus*, *mores*, y los de la mujer en estas otras tres: *obedire*, *placere*, *providere*.

La condicion de la mujer no es igual á la del marido segun nuestras leyes, y desde el momento que se casa, pierde en cierto modo parte de su personalidad en beneficio del marido; no puede aceptar ni rechazar una herencia sino á beneficio de inventario; no puede celebrar contratos ni separarse de los contraidos, ni comparecer en juicio sin licencia de su marido, así como tampoco disponer de sus bienes; y en fin, está sometida á varias limitaciones que ciertamente se establecieron en su favor, pero que á veces se dán casos en que son perjudiciales.—PERUJO.

Cooperacion. La ayuda ó auxilio que se presta para hacer alguna cosa se llama cooperacion, como si se dijera obra comun. La cooperacion causa la responsabilidad moral ó criminal que produce el acto al cual se ha contribuido, y puede suceder de varios modos como se expresa en los siguientes versos:

Jussio, consilium, consensus, palpo, recursus,
Participans, mutus, non obstans, non manifestans.

El que manda es uno de los mayores responsables, como enseña Santo Tomás: *Ille qui jubet est principaliter movens; unde ipse principaliter tenetur ad restituendum.* El consejo está obligado á la reparacion de los daños, como decimos en la palabra *Consejero*. Consentimiento se llama la aprobacion, favor ó auxilio que mueve eficazmente al mal. El aplauso, otra de las circunstancias de la cooperacion, es causa eficaz del daño, sea elogiando al delincuente, exagerando la injuria, etc. (Véase *Adulacion*, tom. 1, pág. 220). El recurso significa la seguridad ó comodidad que se proporciona á alguno para cometer el delito. Obliga á la restitucion, porque contribuye eficaz y positivamente al daño. La participacion puede ser en la accion ó en la cosa robada. La circunstancia *mutus* indica el silencio de aquel que calla ántes del daño y no amonesta debiendo hacerlo. *Non obstans*, significa el que no impide el daño debiendo impedirlo. *Non manifestans*, el que despues de hecho el daño no lo denuncia, teniendo obligacion de hacerlo.

La cooperacion al pecado es la participacion en la accion mala de otro. Es formal cuando se contribuye directamente al acto criminoso, v. gr., ayudando al robo ó al homicidio, etc., ó guardando las espaldas al delincuente para que obre con seguridad. Esta es intrínsicamente mala. La cooperacion material es cuando siendo la accion indiferente por sí misma, como por ejemplo dar unas llaves, se entregaron con la intencion del abuso. Acerca de esto versa la doctrina más importante de los moralistas para determinar cuándo será lícita y cuándo ilícita; acerca de lo cual hay interesantes cuestiones sobre la cooperacion de los criados, operarios, comerciantes, etc. que pueden verse en cualquier autor aprobado.

Los cooperantes á un hecho prohibido con alguna censura incurren tambien en ella, á no ser que hayan revocado su mandato ó consejo ántes de la ejecucion del hecho.—G. M. G.

Coptos *(Los)*. Llamados Jacobitas en Oriente, son los cristianos monophisitas de Egipto. Su secta tiene por padre, como los demás monophisitas de Oriente, á Eutiques. El Patriarca de Alejandría Dióscoro, ardiente defensor del eutiquianismo, supo inficionar de este error á casi todo el Egipto y hacerle hostil á los enemigos de Eutiques, haciéndoles pasar por nestorianos. Cuando el Concilio de Calcedonia depuso á Dióscoro, todo el Egipto se puso en fermentacion. Las severas leyes que el Emperador promulgó contra los adversarios de este Concilio inflamaron aún más el odio de los partidarios de Dióscoro contra los defensores de aquel. Con todo, los eutiquianos sucumbieron á las medidas del poder imperial, que envió de Constantinopla al Egipto Patriarcas, Obispos, gobernadores y funcionarios de toda especie, excluyendo á los indígenas de las funciones civiles, militares y eclesiásticas.

Pero el fanatismo de los enemigos del Concilio se apaciguó tan poco con estas violencias, que una parte de ellos se retiraron al Alto Egipto, otros al Africa, entre los árabes, con el objeto de ejercer libremente su culto, conforme á sus creencias. Los coptos, cruelmente perseguidos y duramente humillados, alimentaron en sus corazones una ardiente sed de vengarse contra sus opresores los griegos y romanos, que ocupaban todos los puestos del Estado: llamaron en su ayuda en ciertas ocasiones favorables á los sarracenos, y ellos mismos les entregaron su país. Los griegos y romanos tuvieron que abandonar el Egipto, y la Silla patriarcal de Alejandría fué dada á los coptos bajo la proteccion de los sarracenos. Cuando la lengua griega cayó en Egipto en desuso, los coptos practicaron su culto en la del país, que, aun en nuestros dias, está en uso entre ellos. Los coptos gozaron en un principio de los privilegios que les concediera Osman, á quien se habian entregado; pero muy pronto pudieron conocer que estas concesiones eran debidas, no á una verdadera tolerancia, sino á cálculos políticos. Bien pronto los sarracenos se convirtieron en tiranos de los coptos, que tuvieron que someterse á las más duras exacciones para conservar la libertad de practicar su culto. Perseveraron, no obstante, en su fé, gloriándose de sus mártires, y aún subsisten hoy en Egipto, aunque su suerte no se haya dulcificado, despues de la ruina de la dominacion de los califas, ni á través de los cámbios políticos ocurridos en el país. Forman con corta diferencia la décima parte de la poblacion; representan el tronco de los primitivos habitantes del Egipto, y han conservado, á pesar de su mezcla con otros pueblos, como los griegos, los romanos y los persas, su tipo particular, el color moreno de la piel, su rostro quebrado, lábios gruesos y frente achatada.

En cuanto á su doctrina, se separan de la religion católica por el error monophisita, en virtud del cual niegan las dos naturalezas en Jesucristo, aunque reconocen que la divinidad y la humanidad no están confundidas en su persona. Respecto de los otros puntos esenciales del dogma, están acordes con los católicos griegos, ortodoxos y cismáticos. Los coptos, en particular, segun se desprende de sus libros simbólicos y de sus rituales, admiten la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, el culto de los Santos y de las imágenes, las oraciones por los difuntos, etc. En cuanto á su organizacion eclesiástica, han conservado los cristianos coptos sus instituciones primitivas: el jefe de su Iglesia es el Patriarca de Alejandría, sucesor de San Marcos; entran despues los Obispos, que están en la más estrecha dependencia del Patriarca, que puede deponerlos y excluirlos de la Iglesia; vienen luego los presbíteros, diáconos, el bajo clero, los monjes, y por fin los legos. Los Obispos, sacerdotes y principales del pueblo se reunen en el Cairo para la eleccion de

Patriarca. Este, que toda su vida ha debido observar continencia, es siempre escogido entre los monjes. El celibato no es obligatorio para los sacerdotes, pero muchos de ellos lo practican. El sacerdocio generalmente, y casi en su totalidad, procede de entre la gente del pueblo, que vive del trabajo de sus manos, no recibiendo el sacerdote casi nada para este estado. Frecuentemente artesanos, tejedores, sastres, grabadores y plateros abrazan el sacerdocio hácia los 30 años, y se les admite de muy buen grado con tal que comprendan el copto, que es la lenga de la misa y del breviario. El ayuno entre los coptos es tenido en grande honra, y tienen para él cuatro épocas generales. La cuaresma, que precede á la Pascua, comienza nueve dias ántes que la de los latinos. Cuando ayunan se abstienen de beber, comer y fumar, hasta la conclusion del oficio, esto es, como una hora. Tienen un modo particular de administrar el Sacramento de la penitencia, pues que siempre unen á él la uncion. Distinguen además de las enfermedades del cuerpo, las del alma, ó sean los pecados, y las del entendimiento, que nacen de las aflicciones; y consideran la uncion como un remedio saludable para las tres especies de enfermedades. Tienen tambien entre sus usos especiales la consagracion del ayuno en la festividad de la Epifanía. Bendicen grandes cubas de agua en las Iglesias, ó en el campo grandes porciones del Nilo, en donde el pueblo se baña. Parece que para complacer á los mahometanos han adoptado la circuncision. Toleran el divorcio, no solo en caso de adulterio, sino en el de enfermedades largas é incurables, incompatibilidad de carácter, etc., etc.

Los coptos manifestaron el deseo de poner fin á su cisma en la época del Concilio de Florencia en 1441. Enviaron á él con tal objeto á Andrés, Abad del convento de San Antonio en Egipto, y legado del Patriarca de los Jacobitas de Oriente, para tratar en nombre de todos ellos con el Papa Eugenio, de su union á la Iglesia Romana. Verificada ya esta con los griegos y armenios, el Papa, en un decreto *Cantate Domino*, les sometió brevemente los mismos puntos dogmáticos que contenia el dado á los armenios.

La lengua de la Iglesia, el copto, es en el fondo el egipcio antiguo, mezclado en algunos dialectos; es muy flexible, prestándose fácilmente á su amalgama con las lenguas extranjeras. Los libros coptos que existen son traducciones de las Sagradas Escrituras, homilias, decretos sinodales, vidas de santos y obras de gnósticos, que datan de la conversion de los coptos al cristianismo, ó sea del tercero y cuarto siglo. El catálogo de sus libros se encuentra en Zoega, *Catalogus Codicum Borgianorum*, Roma, 1810. Los salmos coptos se imprimieron en Roma en 1744. Dujardin ha adquirido, en nombre del gobierno francés, en 1838, muchos manuscritos coptos, lo mismo que el erudito Dulaurier.—DUX.

Copiatas ó **Copiatos**. En los primeros siglos de la Iglesia se instituyó la asociacion de los encargados de dar sepultura á los muertos, cuyos individuos se llamaron entre los griegos *copiatos*, y entre los latinos *fossores*, y segun la opinion más comun pertenecian á la clase inferior de los clérigos, y como tales son mencionados en muchos antiguos documentos.

En 357, el Emperador Constancio eximió por una ley á los *copiatos* de la contribucion lustral que pagaban todos los mercaderes. Segun Bingham los habia en mucho número, sobre todo en las grandes Iglesias; se contaban hasta mil ciento en la de Constantinopla; nunca ha habido en ella menos de 950. Se les llamaban tambien *lecticarii*, *decani*, *collegiati*. Parece que no exigian retribucion ninguna por los entierros, sobre todo por los de los pobres; la Iglesia los mantenia de sus rentas ó tenian algun comercio para subsistir; y en consideracion al servicio que prestaban en los funerales, Constancio los eximió del tributo impuesto á los demás comerciantes.

Hay que recordar que en los tres primeros siglos no ha habido persona expresamente encargada de dar sepultura á los muertos, y cada fiel debia enterrar á sus parientes ó encargarlo á alguno: por eso la Iglesia contó siempre entre las obras de misericordia *enterrar á los muertos*, y más tarde honró á los que tenian esta mision, admitiéndolos en la clase de clerigos. Esto prueba una vez más que ella, como madre solícita, ha cuidado siempre de las necesidades de sus hijos, tanto espirituales como temporales Pero las funciones de los *copiatos* no conservaron mucho tiempo su carácter clerical, bajo la jurisdiccion y disciplina de los Obispos, porque las autoridades seculares nombraron á los encargados de los enterramientos, asignándoles un salario como á los demás empleados del municipio, y desde entonces viene siendo un oficio civil.—PERUJO.

Copon. El uso de conservar la Sagrada Eucaristía es antiquísimo, y para ello se empleaba en los primeros siglos una caja en figura de paloma ó de cordero; pero en nuestros dias se guarda en un vaso, que es propiamente un cáliz bajo y ancho de copa, cerrado por arriba, con una tapa coronada de una cruz, y esto es lo que llamamos *copon*. Se conserva cerrado dentro de un pequeño armario, levantado sobre el altar, al que damos el nombre de sagrario ó tabernáculo. El copon debe ser de materia preciosa, de oro ó plata dorada por dentro, á lo menos la copa, segun se infiere de una declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos de 1693, en la que manda que el Santísimo Sacramento solo se conserve *in pyxide argentea intus deaurata*, y no en vasos ó cajas de cristal ú otras materias. Debe estar cubierto con un velo blanco, y rematar en cruz, segun otra declaracion de 11 de Setiembre de 1847. No es vaso consagrado, pero debe estar bendecido por algun sacerdote que tenga facultades para bendecir ornamentos sagrados, valiéndose para ello de la fórmula que trae el ritual romano: *Benedictio tabernaculi seu vasculi pro Eucharistia servanda*. Se ha de procurar que esté siempre muy limpio (1). (Véase *Ciborio*, tom. II, pág. 707).—PERUJO.

Cópula. En moral se toma esta palabra por la union carnal del hombre y la mujer. Es lícita dentro del matrimonio, pero fuera de él es siempre ilícita y mala. De una y otra nace el impedimento de afinidad (véase tomo I, pág. 232): en el primer caso se extiende hasta el 4.° grado, y en el otro hasta el 2.° Se advierte que la cópula, para producir afinidad, ha de ser completa y consumada. Tambien se requiere así en el adulterio, que produce el impedimento de *crimen*, pero no por eso se disuelve el matrimonio.

No sucede lo mismo con los esponsales, que se disuelven por la cópula de uno de los dos prometidos con otra persona. Acerca de la esposa no hay duda alguna, aunque haya sido conocida carnalmente contra su voluntad, segun la opinion más comun y cierta: respecto al esposo, algunos pocos lo niegan, porque no se supone de condicion notablemente peor por haberse acercado á otra persona, como sucede con la novia. La razon es porque los esponsales se ordenan al matrimonio, y el que ántes de celebrar este contrato ha quebrantado la fidelidad al otro esposo, no tiene derecho á que este se la guarde, cumpliendo su palabra de tomarla por esposa.

La cópula es una circunstancia que debe explicarse cuando es incestuosa para pedir la dispensacion para celebrar el matrimonio. La Sagrada Congregacion del Santo Oficio, en 1.° de Agosto de 1866, y la Sagrada Penitenciaria en 20 de Julio de 1879, declararon: *Subreptitias esse et nullibi ac nullo modo valere dispensationes, quæ sive directe ab Apostolica Sede sive ex Pontificia delegatione super quibuscumque gradibus prohibitis consanguinitatis, affinitatis, cognationis spiritualis et legalis, nec non et publicæ honestatis, conceduntur; si sponsi ante earumdem dispensationum executionem, sive ante sive post earum impetrationem, incestus reatus patraverint, et vel interrogati, vel etiam non interrogati, malitiose vel etiam ignoranter reticuerint copulam incestuosam intra eos initam, sive publice nota ea sit, sive etiam occulta, vel reticuerint consilium et intentionem qua eamdem copulam inierunt, ut dispensationem facilius assequerentur. Sufficere autem, ut unus ex sponsis delictum hoc suum vel nefariam intentionem modo dictam explicaverit.*

Además hay que advertir, que si hay impedimento público y cópula secreta, la dispensa se ha de pedir del primero á la Dataria, y de la segunda á la Penitenciaria. Pero si pedida la dispensa de la cópula ilícita, hubiese otra nueva con distinta persona consanguínea de la esposa, ántes del matrimonio, se debe pedir otra dispensa por ser un nuevo impedimento.

Recientemente han sido modificadas estas disposiciones por el actual Pontífice Leon XIII, por decreto de 25 de Junio de este mismo año 1885, y ya no es necesario declarar la cópula incestuosa en las preces para las dispensas. Las razones que ha tenido para ello son las representaciones de muchos Prelados, tanto en particular como colectivamente, en las cuales manifestaban que esto ofrecia grandes inconvenientes para la ejecucion de las dispensas, principalmente en estos aciagos tiempos, y que con frecuencia se convertia en daño de los fieles, lo que fué dispuesto sábiamente para su provecho espiritual. Por lo cual, el Papa ha dirigido á todos los Prelados, por conducto de la Nunciatura, una declaracion que dice:

"*Decretum superius relatum S. romanæ et universalis Inquisitionis et S. Pœnitentiariæ, et quidquid in eumdem sensum alias declaratum, statutum aut stylo Curiæ inductum fuerit a se revocari, abrogari, nulliusque roboris in posterum fore decerni; simulque statui et declarari, dispensationes matrimoniales posthac concedendas, etiamsi copula incestuosa vel consilium et intentio per eam facilius dispensationem impetrandi reticita fuerint, validas futuras: contrariis quibuscumque etiam speciali mentione dignis minime obstantibus.*„

Añade, sin embargo, que procuren los Prelados que los fieles no pierdan el horror á tales cópulas incestuosas, y que sean amonestados acerca de las penas en que incurren por este delito.—PERUJO.

---

(1) Para esto se recomienda limpiarlo con agua de jabon caliente, y si es cincelado valerse de un cepillo fino.

Corachan (*Juan Bautista*). Nació en Valencia el 3 de Mayo de 1661; recibió una educacion esmerada, y estudió en aquella universidad, donde recibió los títulos de maestro en artes y doctor en teología. Habiendo abrazado el estado eclesiástico, se distinguió tanto por su piedad como por su erudicion. Poseía perfectamente las ciencias exactas, y mereció ser promovido á la cátedra de matemáticas, que desempeñó hasta su jubilacion. Sus contemporáneos le distinguieron como á un hombre eminente, y aunque es verdad que le faltaba la elocuencia, suplia este defecto con la extension y profundidad de sus conocimientos.

Murió este ilustrado sacerdote en Valencia el 3 de Febrero de 1741, á los 80 años de edad. Entre las muchísimas obras que dejó escritas, debe citarse *Mathesis sacra*, en la cual, segun dice Gimeno, trabajó por espacio de 30 años, proponiéndose explicar todos los lugares de la Sagrada Escritura que necesitan para su inteligencia de la luz de las matemáticas.—E.

Corán.—(Véase *Alcorán*, t. I, pág. 314)

Corazon. En la Sagrada Escritura tiene esta palabra muchas significaciones, como en casi todas las lenguas, porque los hebreos consideraban al corazon como el asiento del valor, de la inteligencia, del amor, del dolor, etc. Muchas veces se toma por una cosa profunda ó interior, como cuando se dice Psal., 49, 5, que los montes serian transportados al corazon de la mar, ó que el Hijo del hombre estaria tres dias y tres noches en el corazon de la tierra. Se toma tambien por los pensamientos, afecciones y deseos del hombre; y así se dice, Psal. VII, 10, que Dios sondea los corazones, es decir, que conoce los pensamientos y los deseos más secretos. En el mismo sentido decia Nuestro Señor Jesucristo, Math. VI, 21, que donde está el tesoro allí está el corazon, es decir, las afecciones y complacencia. Otras veces, el corazon se toma por las reflexiones ó la prudencia, como Prov. XXVIII, 26, donde se dice que el que se fia de su corazon ó de su propia sabiduría es un insensato. Pero con frecuencia se toma por la voluntad y las resoluciones, como cuando Dios promete dar á su pueblo un corazon inteligente y dócil, Deut. XXIX, 4, ó designa las operaciones de la gracia, atribuyéndole la fé para la justicia, el arrepentimiento, el temor de Dios, etc.—PERUJO.

Corazon de Jesús. Una de las más simpáticas devociones de nuestra época es la del Sagrado Corazon de Jesús, que se ha extendido prodigiosamente por ser sumamente acomodada á la ternura de las almas piadosas y amantes. Esta devocion, como declaró el Papa Pio VI, no consiste en lo material del corazon, sino en la representacion simbólica de la inmensa caridad y amor de nuestro adorable Redentor. Comenzó en el siglo XVII y fué propagada por la venerable María de Alacoque, monja de la órden de la Visitacion, que la habia aprendido por revelacion divina. Desde aquel tiempo se propagó rápidamente por Francia y otras naciones, aunque desde el principio halló muchos opositores. Despues fué aprobada por los Romanos Pontífices, que concedieron á este culto muchas indulgencias, y por último instituyeron una festividad con este título. Los que principalmente impugnaron este culto fueron los jansenistas y despues el Concilio de Pistoya, que fué condenado por Pio VI en la Bula *Auctorem fidei*. Hay que advertir que no se adora el Corazon de Jesús separadamente, sino como explica el Pontífice: *Cor personæ Verbi, cui inseparabiliter unitum est;* de lo cual se infiere que esta devocion es piadosa, lícita y saludable, tanto por parte del objeto como por parte del motivo; aunque estas dos cosas no se deben confundir ni separar el uno del otro, porque ámbos se fundan en la union hipostática, y las adoraciones terminan en la persona divina.

Así, pues, el objeto de este culto es el Corazon de Jesús, Hijo de Dios encarnado, que siendo perfecto hombre tiene un corazon material, que coexiste en su totalidad con todas las partes del cuerpo vivo de Jesucristo, y subsiste en la persona del Verbo. Así como la humanidad es adorada con culto de látria por la union hipostática, de la misma manera esta parte de ella, tanto *en sí misma*, como por ser *símbolo del amor;* y al mismo tiempo es adorada en su totalidad la humanidad como unida á la persona del Verbo, de la cual es propia.

Aquí tiene aplicacion exacta la doctrina de Santo Tomás, que hablando de la adoracion tributada á la humanidad de Jesucristo, dice: *Proprie honor exhibetur toti rei subsistenti. Non enim dicimus, quod manus hominis honoretur, sed quod homo adoretur: etsi quandoque contingat, quod dicatur honorari manus vel pes alicujus, hoc non dicitur ea ratione, quod hujusmodi partes secundum se honorentur, sed quia in istis partibus honoratur totum* (1) (III p. qu. XXV, art. 1).

De suerte que este culto se compone tanto del objeto formal como del material juntamente, y por eso se dá al Sagrado Corazon un culto especial como miembro de Jesucristo, y como centro de sus amorosas afecciones,

---

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VIII, pág. 284.

No hay aquí sombra alguna de superstición ó ignorancia.

Como dice Bulsano, el Corazon de Jesús es adorado *propter amorem, quo erga nos exarsit, propter dolores, quos pro nobis sustinuit, et propter virtutes, quas nobis ab ipsomet addiscendas præscripsit*, lo cual es ciertamente digno de un culto especial. Lo es tambien por el fin á que se dirige, que es inflamar los corazones, de los fieles, moverlos al amor divino, escitarlos á la imitacion de las virtudes que nos enseñó Jesucristo, y de las cuales él fué modelo, que se ofrece á nuestra imitacion: *Discite a me quia mitis sum et humilis corde* Math. xi, 29. Además, como dice Bergier: "Reconocer y honrar tanto cuanto podemos por nuestras frecuentes adoraciones, nuestro agradecimiento y toda clase de homenajes, las admirables disposiciones de este Sagrado *Corazon*, los sentimientos de amor que Jesucristo tiene por nosotros en la Eucaristía. Y por último, reparar por todos los medios posibles el vilipendio y los ultrajes á que este amor le expone todos los días en el Santísimo Sacramento; y porque tenemos necesidad, aun en el ejercicio de las devociones más espirituales, de objetos naturales y sensibles, que hiriéndonos más nos renuevan su memoria y nos facilitan su práctica. Así se ha elegido el sagrado *corazon* de Jesús, como objeto sensible más digno de nuestros respetos y adoraciones.„—Perujo.

Corban (heb. קדבך, gr. Κορβαν), don, presente, oblacion. Uno de los lugares del Evangelio de difícil interpretacion es Marc. vii, 11, en donde Jesucristo reprende á los fariseos que hacian vana la palabra de Dios por sus erradas tradiciones, enseñando que si alguno habia hecho algun juramento ó promesa por medio de la palabra Corban כנרבן, de *Katab*, no debia faltar á ella, aunque abandonase el socorro de sus padres necesitados: *Moyses dixit: Henora patrem tuum, et matrem tuam. Et: Qui maledixerit patri, vel matri, morte moriatur.—Vos autem dicitis: Si dixerit homo patri, aut matri, Corban* (*quod est donum*) *quodcumque ex me, tibi profuerit:—Et ultra non dimittitis eum quidquam facere patri suo, aut matri.—Rescindentes verbum Dei per traditionem vestram, quam tradidistis: et similia hujusmodi multa facitis.* Lugar paralelo es Math. xv, 4, 6. El erudito Maldonado, en los comentarios á este lugar, cita las principales exposiciones de los católicos, que todos viene á decir lo mismo, reprobando aquella hipocresía de los fariseos al infringir el cuarto precepto de la ley de Dios, con la interpretacion arbitraria de ofrecer á Dios lo que los hijos habian de dar á los padres. El Ilmo. Scio, siguiendo la interpretacion de San Gerónimo, dice que "estas palabras pueden explicarse de dos modos. El primero: *Si cuando los padres que están necesitados, piden alguna cosa á sus hijos, vosotros decis á estos que obran bien, respondiéndoles de este modo: yo he resuelto hacer á Dios una ofrenda, ¿quieres que dejando de hacerla á Dios, se convierta en provecho tuyo?* El segundo, sin interrogacion, así: *Todos los dones que ofreciere yo á Dios, te aprovecharán tambien á tí, porque los ofreceré con la intencion de que Dios te sea tan propicio á tí como á mí.* De esto resultaba que los padres, viendo que estas cosas eran consagradas á Dios, no osaban abrir su boca ni tocarlas, y así se dejaban morir de hambre temiendo incurrir en sacrilegio; y entre tanto, la ofrenda de los hijos se convertia en provecho de los sacerdotes, bajo un falso pretexto de piedad hácia Dios y hácia su templo: y esta era la tradicion de los Phariseos.„ Calmet dá poco más ó ménos la misma interpretacion, pero el continuador de su *Diccionario bíblico* (Ed Migne), no la cree acertada y prefiere la de un protestante, cuyo nombre no cita, segun la cual los judíos hacian lo que se llama voto de utilidad, que era una suerte de interdiccion para determinadas personas, lo mismo que si aquellos bienes hubieran estado consagrados al Señor. Por otra parte, los judíos acostumbraban á jurar por la ofrenda que se ponia sobre el altar, y creian erróneamente que aquel juramento era más fuerte que el que se hacia por el mismo altar ó el templo. Para entender mejor esta materia, véase el artículo de nuestro sábio amigo señor Caminero, *Anatema*, tom. i, pág. 466, pues aunque el Corban no era lo mismo tenia mucha analogía, excepto en su carácter de maldicion, puesto que era como aquel una especie de consagracion, dedicando al servicio divino alguna persona ó cosa, y separándola del uso comun. Así creemos se puede entender mejor la tradicion farisáica, que reprende nuestro Señor Jesucristo, que no era otra cosa que un pretexto de la avaricia para negar á los padres el socorro debido.—Perujo.

Corbona. Se llamaba el tesoro sagrado del templo, donde se ponian las ofrendas hechas al Señor. Se halla esta palabra, Marc. xxvii, 6, hablando de los hipócritas escrúpulos de los judíos, de no querer meter en caja las monedas que habian dado á Judas por su traicion en entregarles á Jesucristo para ser crucificado. De modo que aquellos fariseos que no habian temido usar del dinero sagrado para preparar la condenacion del Salvador, no quisieron poner de nuevo en el tesoro comun aquella cantidad que habia sido el precio de la sangre de Jesucristo. Como dice muy bien Scio, despues de haberse tragado un camello hicieron escrúpulo de tragar un mosquito. Puédese tener presente esta vileza farisaica contra los judíos modernos, que se atreven á negar, ó al ménos tratan de disimular, la injusticia é iniquidad del proceso contra Nuestro Señor Jesucristo.—Perujo.

Corbiniano (*San*). Nació en la villa de Chartres, hoy dia Arpajon, y por espacio de 14 años vivió en una estrecha celda que habia hecho construir cerca de una capilla. A pesar de su grande humildad y de su amor al retiro, su nombre se hizo célebre en todo el país. Habiendo sido muchos los que solicitaron aprovecharse de su ejemplo y de sus santas máximas, se vió muy luego en estado de formar una comunidad religiosa; pero las distracciones que le ocasionaban los que se dirigian á él para consultarle le obligaron á buscar otra soledad que le hiciese desconocido de todo el mundo. A este fin se trasladó á Roma, y fijó su domicilio en una reducida estancia, cerca de la Iglesia del Príncipe de los Apóstoles. El Papa, que reconoció desde luego las bellas prendas que adornaban á Corbiniano, tanto en virtud como en letras, le hizo ver que no debia vivir en aquel estado, cuando muchas naciones carecian de obreros apostólicos, y por lo mismo le consagró Obispo y le comisionó para que predicase el Evangelio. Corbiniano, no queriendo resistir á las insinuaciones del Papa por no oponerse á la voluntad de Dios, regresó á su pátria, donde sus predicaciones produjeron admirables efectos. En un segundo viaje que emprendió para Roma pasó por Baviera, donde convirtió un gran número de idólatras.

El Papa Gregorio VI le obligó á regresar á su país, que hallándose abandonado debia formar el teatro de sus trabajos. Como el número de los cristianos se multiplicaba progresivamente de dia en dia, fijó la residencia de su Silla episcopal en Freinsingue, en la alta Baviera. A pesar de la actividad de su celo y del incesante ejercicio de sus funciones, dice un historiador, se ocupó asíduamente en buscar todo aquello que podia contribuir á su santificacion; asistia á sus ejercicios con un fervor indecible; arreglaba las horas del dia para meditar la ley de Dios, para reparar las fuerzas de su alma, para examinar su corazon y para excitarle á la vigilancia de todas sus acciones. Habiendo desaprobado el santo Obispo, con todo el valor que le inspiraba su pura conciencia, el casamiento incestuoso de Grimoaldo, duque de Baviera, con Biltrudes, viuda de su hermano, ámbos conjuraron su pérdida, y á este fin buscaron asesinos para que le diesen el golpe fatal; pero Dios, que nunca abandona á los que le aman de corazon, desvaneció aquella tentativa criminal con la muerte de sus enemigos, que perecieron miserablemente ántes de haber podido ejecutar su infame designio. Corbiniano, que se habia visto obligado á ocultarse, regresó entonces á Freisingue, donde continuó sus trabajos apostólicos con el mismo celo, con el mismo ardor y con la misma fé que le exaltaba entre todos los hombres de su época, hasta el año 730, que entregó su alma al Criador. Arimon, tercer Obispo de Freisingue, dió á luz su *Vida* y la *Relacion de varios milagros operados por su intercesion*. Ambas obras fueron escritas 30 años despues de su muerte. El Martirologio romano le cita en el mismo dia 8 de Setiembre.—(*Biog. Eccles.*)

Corde saltem contritus. En algunos indultos en que se conceden indulgencias parciales, no se hace mencion expresa de la confesion sacramental, y se emplea la fórmula: *Corde saltem contritus*. Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de su significado, un presbítero hizo la consulta siguiente:

1.° *An prœscripta contritio requiratur dumtaxat uti mera dispositio, nempe ut quatenus aliquis in mortali reperiatur, ac propterea incapax lucrandæ indulgentiæ, debeat necessario conteri?*

2.° *An clausula illa inducat veram conditionem et sit uti pars necessaria contritio elicienda, ita ut contritionem dicere teneatur ad lucrandam indulgentiam qui est in statu gratiæ?*

La Sagrada Congregacion del *Indice*, con aprobacion de Pio IX, contestó en 17 de Diciembre de 1870:

Ad 1.^{um}—*Affirmative.*
Ad 2.^{um}—*Negative.*—G. M. G.

Cordeleros. A causa de que los religiosos franciscanos llevaron desde su orígen un hábito de paño basto gris, ceñido con una cuerda de cáñamo con tres nudos, recibieron el nombre de *Cordeleros*.—(Véase *Franciscanos*).

Cordeleras fueron llamadas las religiosas de Santa Clara, que se sometieron á la mitigacion de su regla por el Papa Urbano IV, más comunmente conocidas con el nombre de *Urbanistas*, en memoria de la reforma hecha por aquel Papa, y llamadas entre nosotros *Clarisas*. (Véase arriba, pág. 5).—E. Fernandez.

Cordero pascual. Es el que debian inmolar los israelitas con ciertas ceremonias marcadas por la ley, en el dia de Pascua, para conmemorar su salida de Egipto. Se sacrificaba la víspera del primer dia de los ázimos.—(Véase tom. I, pág. 862, y *Pascua*).

Corderio (*Baltasar*). Jesuita muy conocido por sus trabajos sobre la Sagrada Escritura y sobre las obras de los Santos Padres, á los cuales consagró muchos años de su vida haciendo repetidos viajes para visitar las principales bibliotecas de Europa. Dejó muchas obras de los Padres griegos; las principales son: *Job elucidatus*, uno de los comentarios más notables sobre este libro;—*Expositio græcorum Patrum in Psalmos;—Symbola Patrum græcorum in Mathæum;—Catena sexaginta quinque græcorum Patrum in Lucam;—Catena græcorum Patrum in Joannem;—Sancti Cyrilli apologi morales;—Sancti Dionysii Areopagitæ opera*, y otras varias que lo colocan en el número de los escritores más laboriosos y fecundos de su siglo. Nació en Amberes en 1592 y murió en Roma en 1650.—Perujo.

Córdoba. Diócesis española sufragánea del Arzobispado de Sevilla, despues de haberlo sido hasta el Concordato de la de Toledo. Es una Iglesia antiquísima, fundada en los principios del cristianismo, pues es probable que en el siglo I se habia introducido la fé en aquella ciudad por su proximidad á Cástulo.—(Véase tom. II, pág. 633). Se dice que ya en el año 269 era Obispo de Córdoba uno llamado Severo, á quien el Papa San Dionisio escribió una carta, pero Florez y Villanuño impugnan esta opinion, y demuestran que la carta es falsa, porque Córdoba nunca fué Metrópoli ni cabeza de provincia eclesiástica, como en ella se lee. Pero parece que por esta época ya habia Obispos en Córdoba, pues no es probable que el Grande Osío, que tanto se distinguió en el Concilio de Nicea, fuese el primer Obispo de dicha ciudad. Su pontificado duró por espacio de 63 años, segun Florez, desde el 294 hasta el 357. Fúndase tambien esta opinion en que ántes de aquel ilustre Prelado, la Iglesia de Córdoba era ya una de las más florecientes y distinguidas de España, por los muchos fieles y número de sus mártires, como lo prueba haberse cebado en ella las persecuciones.

Los Obispos siguientes se distinguieron por su piedad y por su celo contra los priscilianistas y el esplendor de la Iglesia, habiendo dado sábias disposiciones disciplinares, que luego fueron aprobadas en algunos Concilios. Despues que los moros se apoderaron de aquella ciudad, los cristianos tuvieron mucho que sufrir de su parte, aunque entre ellos se mantuvo viva la fé, y se les concedió bastante libertad religiosa, como sabemos por San Eulogio: *Inter impios sine molestia fidei degimus*, pudiéndose celebrar públicamente el culto divino y las fiestas solemnes, procesiones, etc. Tambien se habian conservado muchos templos y clérigos para su servicio, así como tambien monasterios fuera de la ciudad. No solo florecia allí el culto católico, sino tambien los estudios de las artes liberales y disciplinas eclesiásticas como en ninguna otra parte, y por eso acudian allí de otras ciudades como á universidad famosa.

La serie de los Obispos continuó sin interrupcion, aunque se ignoran los nombres de muchos. Sin embargo, no puede negarse que los cristianos fueron oprimidos con muchos tributos y malos tratamientos, no solo de parte de los infieles, sino de parte de muchos malos cristianos, ó mejor dicho, herejes, que levantaron altar contra altar. Muchos recibieron la palma del martirio, mas á pesar de todo no llegó á perecer la fé, por lo cual ha merecido debidos elogios de los historiadores eclesiásticos, como dice el Padre Florez, por haber sido como columna combatida, pero inmoble en la fé: teatro de persecucion, pero tambien de triunfos: Iglesia la más angustiada, pero la más ilustre: entre todas las dominadas por los bárbaros en Asia, en Africa y en Europa, ninguna como Córdoba levantó la bandera de la confesion de la fé, segun publicó el Cardenal Baronio en los términos siguientes: *Ut ex hac parte Cordubensis felix Ecclesia præ ceteris Orbis Ecclesiis fuerit illustrata, utpote quæ sola inter inimicos magna constantia vexillum confessionis erexit.* (An. 850).

Despues de la conquista de Córdoba el año 1236, mejoró, como era natural, la condicion de los cristianos, pues los pueblos que se habian rendido á San Fernando fueron aplicados por este al Obispado de Córdoba. Pero despues, restaurada Sevilla en 1249, se trató de señalar los límites entre ámbas diócesis. Para los de Córdoba dió comision Inocencio IV, á 22 de Mayo de 1250, á los arcedianos de Valpuesta y Palenzuela de la Santa Iglesia de Búrgos, á fin de que, informándose por testigos de fama, libros antiguos y otros indicios, de los que habia poseido en los siglos anteriores, los señalasen y determinasen. Ecija y otros pueblos que debian pertenecer á Córdoba fueron agregados á Sevilla; mas habiendo quedado descontenta la Santa Iglesia de aquella ciudad, el Rey D. Alonso X le donó en recompensa mil maravedises chicos en cada año sobre el almojarifazgo de Ecija por privilegio dado en Valladolid á 21 de Febrero de la Era 1296 (año 1258). Sus límites actuales son poco más ó ménos los de la provincia civil, á la que corresponden casi todos sus pueblos.

Nada decimos de su magnífica y preciosa Catedral, antigua mezquita musulmana, y una de las maravillas del arte árabe, con sus 850 columnas y sus diez y nueve naves. Fué fundada por Abderraman el año 770, y concluida por Hixem en 795. Todo el edificio es un cuadrilongo, que tiene de largo 620 piés y de ancho 440. A pesar de las muchas transformaciones que ha sufrido en los siglos siguientes, no ha llegado á perder su arquitectura árabe.

El seminario conciliar fué erigido el año 1583, con el título de San Pelagio, por el Sr. Obispo D. Antonio Mauricio de Pazos y Figueroa, y el Cardenal D. Fernandez de Salazar dotó algunas de sus cátedras en 1703. Es un gran edificio muy extenso, y posee una pequeña, pero escogida biblioteca. Por término medio concurren á él unos 200 alumnos, ó algo más, entre internos y externos.

El cabildo Catedral se componia antiguamente de ocho dignidades, 20 canónigos, 10 racioneros, 20 medios racioneros y un gran número de capellanes. Actualmente se compone de 20 capitulares y 16 beneficiados. La dignidad de chantre no está reservada á Su Santidad, sino una canongía de gracia.—G. M. G.

Coré (קֹרַח de Karach, gr. Κορέ). Jefe de la familia de los Coritas, célebre en la tribu de Leví, que se hizo famoso por su sedicion contra Moisés y Aaron, de que se habla Núm. xvi, 1, 12. Era primo hermano de Moisés, y cuando fué preferida la segunda rama de Leví para el sumo sacerdocio, creyéndose con igual derecho que Aaron, llevó muy á mal la elevacion de éste, ambicionando para él el Pontificado, y que su familia no fuese excluida. Se unieron á él Dathan y Abiron, de la tribu de Ruben, reclamando igualmente derechos al gobierno teocrático, por ser descendientes del primogénito de Jacob. Se conoce que estos tres eran las personas más ilustres y principales del pueblo, que gozaban mucha consideracion, y así se explica que pudieron atraer á su partido 250 *próceres, que eran los principales de la Sinagoga, y que en tiempo de Concilio eran llamados por sus nombres*, es decir, convocados á los consejos supremos de la nacion. Su objeto era ascender al sacerdocio, no solo á toda la tribu de Leví, sino todo el pueblo de Israel. Conociendo Moisés lo peligroso de la conjuracion, pudo conseguir que la decision se dejase al juicio del Señor, y entonces sucedió el castigo horroroso que se refiere en el citado capítulo del libro de los Números, en donde se dice que se abrió la tierra y se tragó vivos á todos los conjurados. El dia siguiente hubo otra nueva sedicion del pueblo contra Moisés y Aaron, acusándolos de haber exterminado á tantos personajes ilustres, como si no hubiera sido un castigo del Señor, y los obligaron á huir á refugiarse al tabernáculo, de donde salieron para apaciguar los ánimos con un nuevo milagro. Ibid. 41, seq.

En vano los incrédulos han intentado dar una explicacion natural de aquel prodigio. Voltaire supuso que habia sido efecto de una mina mandada cavar por Moisés debajo de las tiendas de los conjurados, lo cual es imposible, por no haber mediado más que una noche, y absurdo porque no se conocia la pólvora ni hubieran perecido solo los conjurados. Michaelis decia que habia sido efecto de un temblor de tierra, previsto por Moisés, para aquel momento, lo cual es ridículo; y Eichorn suponia que habian sido enterrados vivos por órden de Moisés, lo cual pugna abiertamente con el texto y con todas las circunstancias del hecho que ofrece sin género de duda carácter milagroso, como se requeria para consolidar la autoridad de Moisés y Aaron ante aquel pueblo rebelde. El prodigio se verificó á la vista de todo el pueblo.

En el lugar citado parece indicarse que pereció Coré con todos los suyos, al paso que en el mismo libro, cap. xxvi, 11, se dice que no perecieron sus hijos. Unos lo explican diciendo que solo los conjurados fueron víctimas de aquel castigo, y que entre ellos no se hallaban los hijos de Coré, porque detestaron la maldad de su padre. Otros admiten un nuevo prodigio de haber sido preservados entre las llamas. Lo cierto es que en lo sucesivo los hijos de Coré continuaron sirviendo en el tabernáculo, y David los destinó á guardar las puertas y á cantores. Ellos compusieron muchos salmos y los pusieron en música. Otros dicen que los Coreitas, aunque eran de la misma familia, no eran sin embargo de la misma descendencia de Coré, sino de otros parientes.—Perujo.

Corea (*Mision de la*). Al desplegar los jesuitas su inmensa actividad apostólica en las misiones del siglo XVI y XVII, en China y el Japon, comprendieron dentro del círculo de sus operaciones á la Corea.

Esta Península, llamada Tiosenkoak entre los indígenas, está situada entre la China y la isla del Japon; por el Norte toca á la Tartaria Oriental (Mandchuria) en parte á la provincia china de Leaotong, sus otros tres lados los baña el Océano, en particular por los mares de la China, el Japon y el Amarillo. La posicion geográfica del país y su comercio, bastante importante con la China y el Japon, debian conducir á la introduccion del cristianismo en la Península, lo mismo que en las comarcas que la rodean, desde que quedaron abiertas á los obreros evangélicos. La historia de la predicacion cristiana en Corea está por consecuencia ligada á la de los misioneros de los vecinos reinos, y lo poco que de ella se sabe se desprende del gran manantial de noticias dadas por los misioneros de la China y el Japon. La Corea es, en verdad, un reino independiente, con un Rey hereditario, pero tributario del Emperador de la China, y por él instituido. En cuanto á la provincia de Tschasin, al Sudoeste de la Península, está bajo la soberanía del Japon, que en la época de las misiones del fin del siglo XVI estaba en guerra con los coreos. Largo tiempo hacia que el Emperador Taicosama pensaba en la cònquista de la China, pero los coreos le negaron el paso de sus tropas, siendo este el motivo de una declaracion de guerra. El general japonés Aug Trucaminono llevó en su séquito dos jesuitas; y estos dos sacerdotes, gracias á la guerra, fueron los primeros que derramaron la primera semilla de la fé en la Corea. El jesuita Juan Hay, nacido en Dalkett, en Escocia, dice de los coreos lo siguiente, en su Epítome de *Rebus Japonicis, Indicis et Peruanis*:„ En 1596 (13 Octubre) habíamos instruido gran número de esclavos de ámbos sexos, nacidos en el reino de Corea; en el momento en que escribo, se les guarda en Nagansaki (célebre ciudad comercial del Japon) y llegan á más de 300. La mayor parte han sido bautizados hará dos años, habiendo hecho en este tiempo su primera confesion. La esperiencia prueba que este pueblo es capaz de la fé cristiana, es humano, sociable y muy ávido de las cosas religiosas. Los coreos han recibido con fervor el bautismo, confesándose sin repugnancia. La mayor parte de ellos han aprendido el japonés, de manera que no necesitan intérpretes para confesarse.„ El Padre Hay, añade, hablando de este celo religioso de los coreos: "Cuando el Viernes Santo, al crepúsculo de la tarde, cerradas las puertas de la Iglesia, disponíamos el baptisterio y hacíamos los demás preparativos para el dia siguiente, oimos ruido á las puertas. Abrimos una ventana y preguntamos qué querian: Padres, respondieron humildemente arrodillándose, aquí estamos solos, los coreos; y no habiendo podido, como esclavos, asistir ayer á la procesion, hemos creido que debíamos venir á implorar la misericordia de Dios y el perdon de los pecados. Y mientras hablaban de esta manera, dábanse disciplinas y vertian su sangre con un sentimiento tal de cristiana compuncion, que no pudimos contener las lágrimas. Este pueblo tiene mucha inteligencia, y ha probado hasta ahora que no es inferior á los japoneses.„ Finalmente, el Padre Hay, termina con esta observacion: *Placuit Deo occassione belli Coraiani, has nobis suppeditare primitias frugum novarum ad salutem animæ ipsorum, omniumque ea communis opinio est, si prædicatio evangelica, quo facile Japoniam fieri potest, aditum inveniat in Corai, facile incolarum aures inventuram lateque per illa regna manaturam.*

Otro documento de la primera mitad del siglo XVII contiene una relacion, intitulada *Historica Relatio de ortu et progressu Fidei orthodoxæ in regno Sinensi per misionarios Soc. Jesu ab anno 1581, usque ad annum 1669, novissime collecta ex litteris eorumdem Patrum Soc. Jesu, præcique R. P. Joannis Adamir Schall, Coloniensis, etc.* Ratish, 1672 En esta relacion se habla de los tártaros que trataban de apoderarse del imperio chino. Entre ellos estaban evidentemente las hordas de los tourgonsos de la Mandchoria, que con el nombre de Mandchous hicieron frecuentes invasiones en el territorio chino, hasta que en 1625, uno de sus jefes victorioso, llamado Taitson, se dió el título de Emperador. Uno de sus nietos, Schunstschi, se apoderó por último del cetro del Celeste Imperio, que desde entonces está en posesion de su dinastía. De estos conquistadores habla la relacion arriba citada, cuando dice: "Por este tiempo, esto es, por el de la victoria de los madchous, y por consiguiente hácia 1644, el Rey de los coreos, á quien estos tártaros habíanse llevado prisionero á Ceao-Tum, bajo promesa de darle libertad cuando se hubiesen hecho del trono de la China, fué efectivamente libertado de su cautividad. Este Rey visitó varias veces con una condescendencia grande al astrónomo europeo Adam Schall, hospedándole con afabilidad extrema en su propio palacio. Llamó á algunos súbditos suyos, ocupados en los cálculos del calendario de Corea, para que se aprovechasen de la ciencia del Padre Schall, y enriqueciesen á su país con el fruto de sus observaciones astronómicas. El Padre jesuita le hizo de buen grado este servicio, y de tal modo se relacionó con el Rey y sus gentes por sus buenos oficios, que al marchar le manifestaron su gratitud, tanto por sus lágrimas sinceras como por sus ricos regalos. Siendo el Rey de Corea, como la mayor parte de los coreos, grande amigo de las ciencias, recibió del misionero un ejemplar de todos los libros que poseía, no solo de matemáticas, sino sobre la ley cristiana, con un globo celeste y una imágen del Salvador. El príncipe manifestó lo mucho que agradecia estos presentes, por medio de una carta en chino, que escribió autógrafa al dia siguiente al Padre Schall. El Rey habla sobre todo en ella de los libros de moral que contienen una doctrina á propósito para mejorar las costumbres de su pueblo, y adornar con todo género de virtudes su corazon. La imágen del Salvador, dice el Rey de Corea, tiene un sello tal de magestad, que conmueve el ánimo y le purifica de toda mancha. Llegado á su pátria, añade, multiplicará por medio de la impresion estos libros, y los distribuirá á los que se ocupan en las ciencias; así un pueblo se verá trasplantado de un árido desierto á un rico palacio, y reconocerá con alegría las luces y la dicha debida á los europeos. La ciencia tiene un porvenir tal, que une ante sí á los hombres separados por los más anchos mares. En cuanto á la imágen, cree, segun el respeto que le inspira, deberla devolver al Padre Schall, porque cuando reflexiona que los súbditos de su imperio no han oido hablar jamás del verdadero culto, teme que en su grosera idolatría ultrajen la Magestad del Salvador, y se espanta del pensamiento de ser responsable del menosprecio que pudiera hacerse de esta santa imágen ó de la negligencia con que no se la honrase como es debido.„

Sin embargo, á ruegos del Padre Schall, el príncipe de Corea conservó la imágen, y consintió en enviar por su reino á uno de sus eunucos, que habia sido bautizado y suficientemente instruido, para que emprendiese la conversion de los que se mostraban deseosos de la ciencia de la salvacion.

En otra carta al Padre Schall se expresa de este modo el Rey: "Desearia tener á mi lado uno de tus colegas, para que me instruyese, así como á mi pueblo. Si no puedes disponer de ninguno de tus cooperadores, este eunuco ocupará tu lugar y el de tus compañeros.„

"No se pudo, continúa la relacion, enviar al príncipe ningun misionero de la China, y habiendo poco despues los tártaros, ó sea la dinastía reinante de los mandchus, cerrado toda entrada á Corea, fué completamente imposible fundar en ella una colonia, porque los enemigos guardaban tan séveramente las fronteras, que no dejaban entrar ni salir más que cierto número de personas designadas, y en vano los Padres franciscanos trataron por otro lado de penetrar en Corea.„

El odio de los grandes de la China, aun viviendo el Padre Schall, decidió la encarcelacion de los misioneros, aunque más tarde los jesuitas adquirieron crédito, y en 1692 fué autorizada en China la predicacion del Evangelio.

El Padre Juan Grasset, jesuita, describe muy pormenor en su *Historia de la Iglesia del Japon*, la guerra emprendida contra la Corea por el cruel Taicosama, Emperador de la China, y los servicios que la Compañía de Jesús, y en especial los Padres Valignani y Organtini, hicieron á la causa del Evangelio en China, é indirectamente tambien en Corea. Hé aquí sumariamente su relato:

"Cambacundono quiere apoderarse de la China. Necesita del concurso de la Corea y esta se lo rehusa. Declara la guerra al Rey de Corea, y nombra á un D. Agustin, cristiano, general de su ejército. Este penetra en el país, alcanza grandes victorias y se apodera de la capital del reino. El Rey se muestra ingrato, y persigue á los cristianos que se sublevan á instigacion de un español. La guerra de Corea se torna desgracia para los japoneses. Conclúyese la paz entre estos y el Rey de Corea; la Iglesia de Nangasaki se restablece. Llega una nueva diputacion del gobernador de las islas Filipinas, con cuatro eclesiásticos de la órden de San Francisco. El Emperador les prohibe predicar en el Japon, pero autoriza al Padre Organtini para que permanezca en Macao. Este y otros compañeros se ocupan sin descanso en la conversion de los paganos. Envia cooperadores, vestidos de seglares, á todos los reinos circunvecinos, para que consuelen y visiten á los fieles. Bautizan 600 personas, la mayor parte de ellos nobles, el más distinguido Samburandono, nieto de Nobunanga.

"Taicosama tiene la idea de transportar á Corea todos los cristianos del Japon: tres de las fortalezas principales están confiadas á señores cristianos. D. Agustin ocupa la más importante, y á su lado se encuentran los Reyes de Arimo, Omur, Tirando, Gotto y Amacusa. Siendo casi todos estos príncipes cristianos, llega á Corea el Padre Céspedes con algunos eclesiáticos de su órden para administrarles los Sacramentos. Dice misa todos los dias, predica, confiesa y enseña á los idólatras. La segunda fortaleza está en poder de Darío Caunvimandono, Rey de Ceuxima y yerno de D. Agustin. Merced á su celo y al concurso del Padre Céspedes, que les habia dado á leer libros religiosos, y principalmente un *Tratado de la doctrina Cristiana*, redactada por él en japonés, todos los súbditos de Ceuxima están convertidos desde 1695. La tercera fortaleza está mandada por D. Simon Coudera, Rey de Buygen. El armisticio ajustado con los coreos dá á este príncipe la tranquilidad necesaria para que medite en su retiro las verdades del cristanismo, leer libros espirituales y consagrarse á sus predilectas inclinaciones. La paz, que tantas almas arrebata al enemigo de todo bien, causa remordimiento á este perturbador eterno de la humanidad; esfuérzase por derribar á D. Agustin el apoyo de la religion cristiana; se sirve para esto del enemigo mortal de éste, un tal Toronosuco, que trata de hacer sospechoso á D. Agustin para Taicosama. Sin embargo, por esta vez fracasa la tentativa. El Padre Céspedes ha marchado al reino de Ceuxima, donde confiesa á María, hija de D. Agustin, á toda su familia, y bautiza á 50 idólatras.

"Pero más tarde Taicosama declara de nuevo la guerra á Corea; síguese de ella una gran persecucion á los cristianos; los sacerdotes son encarcelados; la casa de los Padres jesuitas vigilada; los cristianos se preparan al martirio; seis franciscanos, tres jesuitas y 17 cristianos son sentenciados á ser crucificados. Continuando la guerra contra los coreos, pierde Taicosama honor, riquezas y lo más escogido de su ejército; 50.000 japoneses sucumben en Corea.„

En estos tiempos modernos la obra de la mision de Corea está en manos de la Congregacion de las misiones extranjeras, cuyo seminario está en París; los Padres lazaristas dán de cuando en cuando noticias de sus trabajos y progresos á sus hermanos de Europa. Algunas cartas de las que describen el estado de la mision de la órden se hallan en los *Anales de la propagacion de la fé*, año 1848, 1849 y 1854. La primera del misionero apostólico Daveluy, describe menos la situacion de la mision que el país, carácter y costumbres de los habitantes. Una carta interesantísima, bajo el punto de vista de los progresos de la mision, es la de monseñor Ferreol, Obispo de Bellina, y vicario apostólico de Corea, de 24 de Noviembre de 1847, dirigida á Mr. Barran, director del *Seminario de las Misiones extranjeras*, fechada en Seoul, capital de la Corea. En ella dice: "La persecucion cesó despues de la muerte de nuestro heróico hermano; la paz se restableció; los cristianos volvieron á sus hogares; volvimos á emprender nuestro pastoral ministerio respecto á los neófitos, y no fuimos muy inquietados en nuestros trabajos. El obrero evangélico padece en estas comarcas, lo primero por la naturaleza del país; somos solamente dos (Ferreol y Daveluy), y los cristianos están diseminados en una vasta extension de terreno; siempre estamos atravesando por sendas y caminos, montañas cubiertas de hielo y nieve. El alimento del país es para el europeo mortal. Aquí no se conoce el pan ni el vino, no encontrándose en su lugar más que arroz cocido y agua de cebada fermentada. Rodeados de peligros incesantes, y que á cada momento renacen, vamos vestidos de luto constantemente, ocultando nuestros rostros.„

El Padre Ferrol alaba el celo con que los cristianos reciben los sacramentos. "Vienen, dice, para esto de veinte, treinta y cuarenta leguas, y es su alegría tan grande al ver á un sacerdote, que no paran mientes en el peligro que puedan correr.

"Muchas veces me ha conmovido hasta derramar lágrimas, el ver cristianos de alto rango, dentro de la capital, aprovechar la tranquilidad general para presentarse á media noche en el confesonario, sin que lo supieran sus familias, que ignoraban su conversion. Hasta ahora este misterio es una necesidad, porque tantos cristianos descubiertos, tantos mártires, si no quieren salvar sus vidas por medio de la apostasía.

"Las leyes del país, que prohiben el cristianismo, se aplican con inaudita crueldad, y nuestros neófitos gimen bajo su yugo, esperando el momento de verse libres de él. Mas el Padre Ferreol teme una persecucion nueva.

"Si como en China, dice, tuviéramos libertad religiosa, veríamos á los coreos en masa entrar en el redil de Jesucristo. ¡Pueda el buen Pastor encaminarlos á él! Gran número de ellos no espera más que un instante de libertad para declararse en favor del cristianismo, del cual no les aparta hasta hoy más que el temor de los tormentos y de la muerte.„

Hé aquí algunas cifras dadas por el Padre Ferreol, como resultado del ministerio de los misioneros: confesiones 5.246; comuniones 4.225; bautismos de adultos 943; id. hijos de padres paganos 1.050, y muertos de estos, 961; confirmaciones 568; matrimonios 300; uncionados, 53.

Los *Anales de la propagacion de la fé* de 1854, en Setiembre y Noviembre, contienen una carta interesante de Mr. Daveluy á Mr. Barran, fechada en Corea en 6 de Setiembre de 1853. Refiere en ella la dolorosa pérdida que han sufrido de monseñor Ferreol, sus trabajos en la mision de Corea, su incesante solicitud en favor de su nueva Iglesia, diezmada por la persecucion, y privada largo tiempo de su primer Pastor, y dice: "Poco á poco la tempestad se calmó, y las funciones del sagrado ministerio pudieron seguir su curso. El Obispo, cada año al menos, visitaba la mitad de sus parroquias cristianas, sin retroceder nunca ante las dificultades y lo largo de las caminatas. Envió varias expediciones por todos lados para introducir en el país nuevos colaboradores. El Padre Tomás, sacerdote indígena, llegó despues de tres años de trabajos y penalidades á penetrar en Corea. Este mismo tuvo que sufrir muchas persecuciones, é iba ya á ser encarcelado cuando la Providencia permitió que su partida precediese un solo dia al de su arresto. El Padre Daveluy y cierto número de cristianos tuvieron que soportar varias vejaciones; pero los misioneros fueron ricamente compensados por la fé viva, sencilla piedad y sincera penitencia de sus ovejas. A estas alegrías santas del misionero se unieron bellas esperanzas. Este año, dicen, hemos recibido 460 catecúmenos al bautismo. La opinion pública de cada vez es menos hostil al cristianismo. Muchos mandarines conceden á nuestras comunidades la paz que tan necesaria les era, y ahogan las acusaciones de que pudieran ser objeto. Hay pocos de los que pueden oir explicar nuestra religion que permanezcan indiferentes. Reconocen su santidad, y manifiestan el deseo de abrazarla abiertamente en cuanto se proclame la libertad religiosa.„

Para obtener pormenores relativos á una época anterior á estos acontecimientos, puede leerse en el primer número de los *Anales* de 1834, la descripcion detallada de la conversion de muchos coreos, su heróica profesion de fé y el martirio sensible que padecieron con sus santos institutores los Padres jesuitas, como fueron Vicente Kuan y Julio Ota. A fines del siglo XVIII, en 1784, un noble coreo llamado Pedro Ly, dió testimonio igualmente de su fé entre sus conciudadanos. Sus padres y amigos fueron sus primeros discípulos, y éstos, á su vez, se tornaron en predicadores del Evangelio. Las mujeres demostraron tanto celo como los hombres, y en menos de cinco años se contaron en la capital y sus alrededores más de 4.000 cristianos. Los *Anales* citan tambien á Tomás King, que murió en el destierro. La persecucion que se levantó no pudo extinguir el celo de los cristianos de la Corea, que Pablo In y Om trataron de sostener, yendo á ver al Obispo de Pekin para pedirle un misionero. Desgraciadamente la actividad de este nuevo obrero apostólico fué contrariada por los rigores de la persecucion, que hizo sucumbir bajo el hacha del verdugo á los hermanos Pablo In y Jacobo Kuan, en 1791. El Obispo de Pekin envió otros misioneros, entre los que se distinguia un jóven sacerdote chino, llamado Jacobo Velloz, que tomó el nombre de Ly, al llegar á Corea. Este valeroso heraldo de la fé fué denunciado y desterrado, y los que le habian protegido y acogido sufrieron un cruel martirio. El Evangelio, á pesar de todos estos obstáculos, y de la perseverante malevolencia de los soberanos, hizo mayores progresos de dia en dia, y en 1800 se contaban más de 10.000 cristianos fervientes y decididos. Muerto el Rey, la regencia cayó en manos de su mujer, á quien los enemigos del cristianismo obligaron á pronunciarse contra la Iglesia; los cristianos que pudieron descubrir, entre otros el Padre Ly, que habia vuelto del destierro, fueron encarcelados, muchos de estos condenados á muerte, y segun toda verosimilitud, entre estos mártires se encontraba el referido Padre.—(*Dicc. Encicl.*)

Corepíscopo. Antiguamente eran auxiliares de los Obispos, y de grado superior á los presbíteros: presidian en determinados distritos de la diócesis, y tenian facultad para ejercer ciertos actos pontificales, como confirmar, consagrar y conferir órdenes menores. Muchos han creido por este motivo que ran verdaderos Obispos titulares, á quienes solo faltaba la diócesis, como á nuestros Obispos *in partibus*, para ser enteramente iguales; pero segun la opinion general eran solo unos visitadores, ó á lo sumo Obispos anteriormente consagrados, que por circunstancias especiales quedaban bajo la dependencia del Obispo de la ciudad. *Inter episcopos et chorepiscopos hæc est differentia, quod Episcopi nonnisi in civitatibus, chorepiscopi et in vicis ordinari possunt.* Cap. *Ecclesiis*, dist. 68. Eran una especie de vicarios foráneos con más facultades que en la actualidad.

El Concilio de Laódicea dice: *Non oportet in villis vel in agris constituere episcopos, sed visitatores. Hos autem qui antehac ordinati sunt, nihil agere sine conscientia episcopi civitatis;* de donde se deduce que solo podian crearse Obispos en las ciudades ó centros de diócesis, y en los pueblos de alguna importancia dentro de ellas, visitadores; y por consiguiente los corepíscopos eran de esta ultima clase. Cierto que algunos de ellos pertenecian al órden de Obispos, pero esto era por circunstancias que así lo aconsejaban. Ejemplo de ello lo dá el mismo Concilio de Nicea, al disponer que si un Obispo novaciano volviera al seno de la Iglesia, era potestativo en el Obispo de la diócesis dejar á su nuevo colega el título de Obispo, de colocarlo en el rango de presbíteros, ó de darle un curato ó una plaza de corepíscopo en la campaña. Esto mismo sucedió en España cuando la conversion de los godos al catolicismo; los Obispos arrianos quedaron de corepíscopos donde habia Obispo católico.

Como quiera que los Prelados delegasen en los corepíscopos casi todos sus poderes, principiaron estos á ensoberbecerse y á usurpar los privilegios y derechos que correspondian á aquellos, de donde resultaron serios conflictos y perturbaciones, por las cuales los Concilios principiaron ya en siglo VII á reducir á justos límites su autoridad, prohibiendo además ordenar corepíscopos en lo sucesivo. El Papa San Leon II les prohibió consagrar presbíteros, vírgenes, iglesias y el crisma, cuyas disposiciones y otras más rigurosas fueron confirmadas por los Concilios posteriores, hasta que por último fueron prohibidos absolutamente como usurpadores de la potestad episcopal: *hi vero*, dice el cap. *Quamvis* dist. 68, *propter insolentiam suam qua officia episcoporum sibi usurpabant, ab ecclesia prohibiti sunt.* A partir de esta disposicion, los Prelados fueron limitando aquellos las atribuciones que se habian apropiado, confiriéndolas á los arciprestes ó á los vicarios generales, y poco á poco fué amenguando la importancia de los corepíscopos, de tal modo que á fines del siglo X desaparecieron por completo.—J. P. Angulo.

Coria. Diócesis española, sufragánea del Arzobispado de Toledo, desde el último Concordato, habiéndolo sido ántes del de Santiago de Compostela. En lo antiguo perteneció á la metrópoli de Mérida, en tiempo del Emperador Constantino, hácia el año 338, en que aquel Emperador, de acuerdo con el Papa San Silvestre, dividieron á España en seis Arzobispados, y agregaron Coria al de Mérida. Segun dice Ambrosio de Morales, esta diócesis, en la division eclesiástica hecha por órden del Rey Wamba, obtuvo por límites desde Villa hasta el rio Tajo, y desde Asa hasta Pumar, desde cuyo tiempo tuvo su mayor importancia. No hay documentos acerca de este Obispado en los siglos V y VI hasta el año 589, en el que se vé la firma de Jaquinto, Obispo cauriense, en el Concilio tercero de Toledo, primero nacional, celebrado despues de ser católicos los godos. Desde entonces figuran sus Obispos hasta el año 693, en que se interrumpió la série por la invasion de los sarracenos, ó al menos no se tienen noticia de sus nombres, fuera de uno llamado Jacobo, que segun Florez, gobernó desde el año 876 hasta despues del 905. Añade que esto consta por el Cronicon de Sampiro, por el Iriense y por el Arzobispo D. Rodrigo, lib. 5.°, cap. XVIII. Dominada esta ciudad por los moros, no hay noticias acerca de su historia eclesiástica y sucesion de sus Obispos hasta la reconquista de la ciudad por el Emperador D. Alonso el año 1142, el cual, purificando la mezquita, restituyó á esta Iglesia la dignidad de Catedral, poniendo en ella por Obispo á un varon insigne, llamado Navarron, segun Florez, refiriéndose á la Crónica de D. Alonso, ó Suero, segun Sandoval en su Crónica de los cinco Reyes, el cual dice que consta así por los privilegios de Coria, y que Navarron fué el que el Emperador puso por Obispo de Salamanca, pero Florez lo niega.

Este Obispado confina con las diócesis de Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Plasencia y Badajoz, y hasta hace poco ha tenido enclavado en su territorio el priorato de la órden militar de Alcántara, que comprendia 16 pueblos. El seminario conciliar fué erigido en Cáceres en 1603, por el Ilmo. Sr. Obispo D. García de Galarza, y trasladado á Coria en 1819 por el Ilmo. Sr. D. Blas Jacobo Beltran, en virtud de una Real órden que así lo dispuso. El número de becas varía segun los recursos del establecimiento. Por término medio se cuentan en él unos 170 alumnos entre internos y externos.

El cabildo Catedral se componia antiguamente de diez dignidades, diez canónigos, seis racioneros, seis medio racioneros y otros ministros inferiores. Actualmente consta de 16 capitulares y 12 beneficiados. La dignidad de chantre no está reservada á Su Santidad como en la mayor parte de las Catedrales, sino una canongía. La diócesis está dividida en cinco arciprestazgos. La Catedral es de una sola nave, de 202 piés de longitud, 64 de anchura y 111 de elevacion, con buenas luces y esmerada arquitectura gótica. El coro se halla enmedio de la Iglesia, y tiene una preciosa sillería, que se concluyó en el año 1489. Contribuyó mucho al embellecimiento de la Catedral, el Obispo Don Pedro Jimenez de Préjamo, que murió hácia el año 1495. Fué reedificada en el siglo pasado por haber padecido mucho en el terremoto de 1750. Tiene dos órganos, de los cuales el uno es de los mejores de su especie, y fué concluido en 1806.—Perujo.

Coribantes. Antiguos sacerdotes de Céres, que tributaban culto á esta diosa con grande algazara, bailes y gritos descompasados, haciendo gran ruido con tambores y otros instrumentos, como verdaderos fanáticos. La mayor parte de ellos estaban mutilados y se abstenian de pan. Estos fanáticos, que se castraban al són de una flauta, que los hacia caer en delirio, nada tienen de semejante con el celibato católico y los que consagran á Dios su castidad por un motivo sobrenatural; así que su culto en nada se parece á las ceremonias cristianas. Aquellas locuras solo eran propias de los falsos cultos paganos. Suelen citarse como ejemplo de sus excesos.—Perujo.

Corifeo. Esta palabra, de origen griego, significa *cumbre* ó *cima*, y se aplica en general á todo aquel que domina ó sobresale de algun modo. En el teatro antiguo se llamaba *corifeo* el maestro ó director del coro, y con el mismo nombre se distinguia en la tragedia el que sostenia un diálogo con el héroe en representacion del pueblo, de las tropas, etc. En nuestro teatro se dá el nombre de *corifeo* al protagonista ó principal actor de una ópera. Entre los griegos y los romanos, el *corifeo* daba con el pié la señal para la entrada del coro, despues de haber entonado el canto con voz tan levantada que dominaba á las demás que le sucedian formando el coro.

Segun Suetonio, el *corifeo* se llamaba algunas veces *choragus;* pero es de presumir que esto solamente sucedia cuando el *corifeo*, además de su carácter propio, ejercia el empleo de guardaropa, porque la palabra *choragus* se aplicaba al que estaba encargado de suministrar á los cómicos los vestidos y adornos para representar, tomándolos de los ediles, que eran los ministros, á cuyo cargo estaba la direccion del teatro público. Por esto sin duda llama Vitrubio *choragium* al lugar destinado para guardar los trajes, decoraciones é instrumentos de música.

En nuestra lengua se usa la palabra *corifeo*, aplicándola segun su primitiva significacion; y así se llama *corifeo* á todo aquel que sobresale ó se distingue entre los demás en un arte ó en una profesion, como al que es jefe de una secta, academia, etc.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías*.

Corintios (*Cartas á los*). El Apóstol San Pablo escribió dos cartas á los fieles de Corinto, que son contadas entre las escrituras canónicas.

I. La primera, segun la opinion más comun, fué escrita hácia el año 57, con objeto de apaciguar ciertas disensiones que se habian originado entre los cristianos de aquella ciudad, y cortar algunos vicios que de nuevo iban retoñando, como restos de la corrupcion pagana. Por otra parte, algunos tenian en menos la predicacion sencilla y el lenguaje vulgar de San Pablo, al paso que se habian aficionado á la elocuencia de Apolo, perito en la literatura griega y en la filosofía (véase tom. 1, pág. 608), por lo cual algunos abusaban de su nombre, y habian nacido los dos partidos mencionados. Pero no se vaya á creer que eran partidos de diferencias doctrinales, como pretenden los racionalistas alemanes, Baur entre ellos, sino solo sobre forma y estilo de la predicacion, como se comprende por la misma carta del Apóstol I, Cor. 1, 17, 20, seq. III, 22. Lo prueba igualmente el argumento de la carta, diciendo que no habia venido á ellos con palabras de elocuencia humana ni de sabiduría, sino en demostracion de espíritu y de virtud; para que no se creyese que el progreso del Evangelio se debia únicamente á la elocuencia humana; y añade que él y Apolo y todos los predicadores no eran más que ministros de Jesucristo. Los reprende por tolerar á un incertuoso á quien excomulgó, y les aconseja que arreglen entre sí sus cuestiones, sin acudir á los magistrados paganos. Les dá despues excelentes consejos sobre la virginidad y la continencia, y los instruye acerca de las obligaciones del matrimonio y de la viudez. Luego los exhorta á abstenerse de los convites paganos, y reprende los abusos que habia en los agapes ó convites de caridad, y por último les recomienda la caridad y que hagan una colecta para los pobres de Palestina. Esta carta es notable para conocer la disciplina eclesiástica de aquellos tiempos, y los diversos dones que entonces abundaban en la Iglesia. No hay duda alguna acerca de su autenticidad.

II. La segunda carta á los Corintios fué escrita al año siguiente que la primera, con ocasion de haber sabido los excelentes resultados que habia producido aquella, pero que todavía le quedaron contradictores que procuraban desacreditarle, echando por tierra toda su autoridad y doctrina. Esto le dió motivo para escribirles de nuevo, á fin de defender su autoridad contra los enemigos y cerrarles la boca para lo sucesivo. Alaba á los Corintios por haber expulsado al incestuoso, y dá órden que le vuelvan á admitir en su gremio. Hablando contra la terquedad de los judíos, demuestra la superioridad de la ley evangélica sobre la de Moisés, y prueba que estos tienen un velo para no conocer la verdad. Les repite sus exhortaciones á la caridad, á la concordia y á las virtudes cristianas, y que no pierdan la gracia recibida; manifestando luego la autoridad que tiene contra los rebeldes y los títulos en que se funda; y por último, los amenaza sino se arrepienten de veras.

Aunque esta carta, como escribe nuestro sábio amigo el Sr. Caminero, contiene poco número de verdades dogmáticas, hay algunas muy interesantes. Tal es la excelencia del Nuevo Testamento sobre el Antiguo, III, 6; la redencion por la muerte de Jesucristo, V, 14, 21; la resurreccion de los cuerpos y la del juicio final, IV, 16, V, 10; el poder de atar y desatar aun en el foro externo de que están dotados los Apóstoles y sus sucesores, II, 10. X, 4, etc. Es una carta excelente por el órden y naturaleza de los argumentos y el arte con que está redactada: es tambien la que mejor demuestra el cáracter de San Pablo y su acendrado amor á Jesucristo.

La primera carta á los Corintios contiene 16 capítulos, y la segunda 13.—Perujo.

Corinto. Ciudad importante de Grecia en la península de Morea, llamada en otro tiempo Ephiro y Heliópolis, cuyo orígen se pierde en la noche de los tiempos. En los principios del cristianismo era una de las ciudades más populosas y ricas de la Acaya, en donde residia el gobernador de aquella provincia; y su posicion favorable entre el golfo Sarónico al Oriente y el de Corinto al Occidente, proporcionaba á esta ciudad un inmenso comercio que atraia mercaderes de casi todo el mundo conocido. Tambien acudian muchísimas personas de todas las ciudades comarcanas y aún distantes para la celebracion de sus juegos Istmicos, que se celebraban todos los años. Tanta concurrencia de gentes, el culto de Venus Afrodites y el gusto por los placeres, ejercieron una funesta influencia sobre las costumbres, que llegaron á un grado extremo de corrupcion.

San Pablo predicó el Evangelio en esta ciudad, hácia el año 52 de Jesucristo ó un poco despues, hospedándose en casa del judío Aquilas (véase tom. 1, pág. 654), en donde vivia del trabajo de sus manos. En un principio predicó en la sinagoga de los judíos con escaso fruto, por lo cual volviéndose á los paganos trabajó por espacio de diez y ocho meses con tanto éxito, que en breve fundó en aquella ciudad una Iglesia numerosa y floreciente. San Pablo tuvo mucho que sufrir en Corinto, pero Jesucristo se le apareció una noche y le dijo: *No temas, porque Yo tengo un gran pueblo en esta ciudad.* Mas habiéndole acusado los judíos al procónsul Galion, el Apóstol se vió obligado á salir de aquella ciudad y marchó á Efeso, continuando despues su apostolado por otras partes. No se olvidó, sin embargo, de los fieles de Corinto, porque les escribió dos cartas como vemos en el artículo anterior.

Esta ciudad, tan rica y floreciente en aquellos siglos, es actualmente una pequeña aldea, en donde no se ven más que ruinas antiguas. Tal es la variedad de todas las grandezas humanas.—Perujo.

Cornaristas. Discípulos de Teodoro Cornhert, secretario de los Estados de Holanda, hereje entusiasta. No aprobaba ninguna secta, y las atacaba á todas. Escribia y disputaba al mismo tiempo contra los católicos, contra los luteranos y calvinistas, y sostenia que todas las comuniones tenian necesidad de reforma; pero añadía que sin una mision apoyada en milagros, nadie tenia derecho de hacerla, porque los milagros son la única señal al alcance de todo el mundo para probar que un hombre anuncia la verdad. Es cierto que él no hizo lo mismo para demostrar la verdad de su pretension. Su dictámen era que, esperando el hombre á los milagros se reuniese en el *interin*, que se contentase con leer á los hombres la palabra de Dios sin comentarios, y que cada uno la entendiese como le agradara. Creia que se podia ser buen cristiano, sin ser miembro de ninguna Iglesia visible. No habia, pues, necesidad de *reunirse* aún por *interin*. Los calvinistas eran á los que más queria. Sin la proteccion del príncipe de Orange, que le ponia á cubierto de las persecuciones, es probable que sus adversarios no se hubieran limitado á decirle injurias. Sin embargo, no razonaba muy mal segun los principios generales de la reforma, y no es este el único sistema absurdo á que ha dado lugar.—Bergier.

Cornelio (*San*). Papa y mártir. Despues del martirio de San Fabian, vacó la Silla apostólica cerca de año y medio, á consecuencia de la cruel persecucion de Décio. Cuando pudo reunirse el clero eligieron á San Cornelio, que habia pasado por todos los grados de la gerarquía. Gobernó desde el 2 de Junio del año 251 hasta 14 de Setiembre del 252. En tan breve espacio de tiempo este Pontífice tuvo que sufrir, además de la persecucion general, los desórdenes de un cisma promovido por Novaciano, que tuvo la triste fortuna de ser el primer antipapa. Ayudado este por Novato, hereje turbulento de Cartago, protestó contra la eleccion de San Cornelio, acusándole calumniosamente de ser libelático, y que trataba con demasiada indulgencia á los lapsos. Navaciano engañó algunos Obispos, por los cuales se hizo ordenar y se atrevió á notificar su eleccion á las principales Iglesias. Al cisma unió la herejía, como era natural. Convocó pues, San Cornelio en Roma un Concilio de 60 Obispos y muchos presbíteros, en donde se pronunció anatema contra Novaciano y sus sectarios, y se aprobó la conducta del Papa respecto á los lapsos. Poco despues, San Cipriano, Obispo de Cartago, reunió otro Concilio de 72 Obispos, con motivo de la cuestion de los lapsos, que turbaba y dividia sobremanera la Iglesia africana; y en él igualmente fué reconocida la legitimidad de San Cornelio, la primacía de la Iglesia romana, y condenados otra vez los novacianos y su excesivo rigorismo.

Habiendo muerto el Emperador Décio, no por eso cesó la persecucion contra los cristianos, pues su sucesor Galo la continuó, aunque no tan vehemente. Hizo apresar á San Cornelio y le desterró á Civita-Vechia, en donde murió en breve, víctima de su celo, y la Iglesia le honra como mártir el dia 16 de Setiembre. Le sucedió San Lúcio I.—Perujo.

Cornelio (*Centurion*). El primero de los gentiles bautizado despues de la vision celestial que tuvo, de que se habla en el cap. x de los Hechos de los Apóstoles. Envió llamar á San Pedro, que tambien entendió por medio de una vision la vocacion de los gentiles al Evangelio, y habiendo venido á su encuentro se sorprendió de que el Espíritu Santo habia descendido sobre los gentiles, que escucharon su predicacion y mandó que fuesen bautizados. "La noticia del bautismo suministrado á un hombre que no habia sido circuncidado, causó en Jerusalen grande escándalo entre los fieles, pues que hasta entonces no se habia admitido aún á los gentiles; mas apenas Pedro estuvo de regreso á Jerusalen, cuando habiéndoles contado minuciosamente todo lo acaecido, se calmaron y alabaron á Dios porque habia concedido tambien la penitencia á los paganos para alcanzar la vida eterna.„

Algunos antiguos escritores, fundándose en las Constituciones Apostólicas, dicen que el Centurion Cornelio fué más tarde Obispo de Cesárea en Palestina, pero otros no le mencionan como tal. Añade San Gerónimo que la casa que él habitó en Cesárea fué convertida en una Iglesia. Pero las actas de este Santo no son auténticas. Sin embargo, casi todos los Martirologios celebran su memoria: el Romano la coloca el 2 de Febrero.—PERUJO.

Cornelio Alápide. Jesuita, uno de los más fecundos y conocidos expositores de la Sagrada Escritura. Nació en 1566 y murió en 1637. Por espacio de 20 años fué profesor de Sagrada Escritura y teología en Lovaina, en donde pudo dedicarse á los excelentes comentarios sobre todos los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, excepto Job y los Salmos. Llamado á Roma por sus superiores explicó todavía por espacio de otros 10 años, y despues se consagró á sus obras, llenas de piedad y erudicion. Sus comentarios se distinguen por el gran número de pasajes de los Santos Padres que contienen, y porque generalmente explican los cuatro sentidos de la Sagrada Escritura. Con frecuencia se extiende en largas y eruditas digresiones, sobre todo en sus comentarios al Pentateuco, que es la mejor de sus obras. Los alemanes no aprecian su mérito tanto como es debido, y algunos le critican diciendo que no estaba muy versado en las lenguas orientales, y que su método es poco sólido. Pero juzgando imparcialmente no se puede negar que es uno de los mejores expositores de la Sagrada Escritura, y de los que más aceptacion han tenido en el clero. Era hombre piadoso, humilde y modesto, sin presumir nada de sí mismo, y supo cultivar al mismo tiempo con aprovechamiento la ciencia y la piedad.—PERUJO.

Coro. Se llama así el lugar destinado en nuestras Iglesias para cantar ó rezar el Oficio divino. En unas Iglesias se halla el coro detrás del altar Mayor, y en otras entre el altar y la nave. Tambien se observa el coro á los piés de la Iglesia, unas veces algun tanto levantado sobre el nivel del pavimento, y otras elevado á considerable altura sobre la puerta principal; y en muchas Catedrales se levanta el coro en medio de la nave principal. El arte cristiano nos ha dejado trabajos de inapreciable mérito en las sillerías, puertas y rejas de coro, siendo notables, entre los muchos ejemplos que pudiéramos citar, el coro de la Catedral de Barcelona y el del convento de Santo Tomás de Avila. En los templos góticos todos los pormenores llaman justamente la atencion del hombre observador, siendo de mucho mérito algunas puertas que, labradas en el siglo XVI, tienen en madera ó en bronce riquísimas labores góticas ó del Renacimiento.

Tambien se dá el nombre de *coro* á la reunion de los que cantan ó rezan el Oficio divino; y de ahí las expresiones *el coro responde al celebrante, se canta á dos coros,* etc. Atendido el objeto del coro, no es extraño que en los tiempos primitivos de la Iglesia estuviese dicho lugar exclusivamente destinado para el clero; y así se observó esta disciplina hasta que los bárbaros del Norte, dueños del Occidente, se tomaron la libertad de entrar armados en la Iglesia y ocupar el lugar del clero. Desde entonces los príncipes tomaron asiento en el coro de la Iglesia; y siguiendo su ejemplo los señores de los más insignificantes feudos, solicitaron el mismo privilegio, y de este modo, un asiento en el coro vino á considerarse como un derecho señorial. Por último, la costumbre se ha generalizado hasta el punto de que hoy dia nadie se extraña de ver una persona particular en el coro de la Iglesia.

Por estar el coro reservado únicamente al clero, segun la disciplina primitiva, vemos que en los primeros siglos de la Iglesia se llamaba *Presbyterium* este lugar, como se observa en las epístolas de los Santos Cornelio y Cipriano; y así se explica que el Concilio I de Braga, núm. 31, le llame *Sanctuarium altaris,* y el Concilio II Turonense cap. IV, le dé el nombre de *Sancta Sanctorum.* Sin embargo, en el Concilio IV de Toledo, can. 17, leemos ya la palabra *chorus,* que significa reunion de cantantes, que se alegran y danzan en forma de círculo al són de un instrumento: tal es la significacion de la palabra *chorus,* segun el orígen hebreo (véase á San Agustin sobre el Salmo 149). Á este propósito, San Isidoro, lib. 1.º de Eccl. Off., cap. III, llama *corona* al coro, diciendo: *Chorus ab imagine dictus est coronæ, et ex eo ita vocitatus... Chorus enim proprie multitudo canentium est.* Otros pretenden que la palabra *chorus* se deriva de *chorea,* que significa alegría, segun el orígen griego, y que por analogía se ha llamado *chorus* el lugar destinado en nuestras Iglesias para los cantores que, segun el espíritu de algunos Salmos, deben cantar con alegría y alabar el nombre del Señor *in choro.* En algunos documentos antiguos se habla del coro del abad, del prior, *chorus abbatis, chorus prioris,* refiriéndose á aquella parte del coro, en la que tenia su silla el abad ó prior; y del mismo modo podríamos decir ahora *chorus episcopi* con respecto al coro de una Catedral. Igualmente se lee en algunas memorias de la Edad Media *chorus invitatorii,* que es aquella parte del coro en la que se cantaba el invitatorio; y asimismo se llamaba *chorus conversorum* el lugar que en el coro de los monasterios ocupaban los hermanos legos.

En teología, segun la doctrina de San Dionisio, se consideran los ángeles divididos en tres gerarquías, que á su vez comprenden nueve órdenes ó *coros,* viniendo á significar la palabra *coro* reunion de varios espíritus celestes, y en este sentido se dice en el *Te-Deum: Te gloriosus Apostolorum chorus.*

En varios libros del Antiguo Testamento, y en el Evangelio de San Lúcas, XVI, 7, se habla de la medida de capacidad llamada *coro*, en hebreo *chomes*, la cual, segun el Padre Mariana, se componia de 30 *módios*, que equivalen á 60 celemines ó cinco fanegas nuestras. En los Hechos de los Apóstoles, XXVII, 12, emplea San Lúcas la palabra *coro* para designar el viento que en la isla de Creta sopla de la parte Noroeste: *Et cum aptus portus non esset ad hiemandum, plurimi statuerunt consilium navigare inde, si quomodo possent, devenientes Phœnicem, hiemare, portum Cretæ respicientem ad Africum et ad corum.*

En literatura, la palabra *coro* tiene una significacion importante, como se puede observar, especialmente en las obras dramáticas, tanto antiguas como modernas. Entre los griegos y romanos se llamaba *coro* la reunion de personajes que guardaban silencio durante la accion principal del drama, y en los intermedios manifestaban por medio del canto las impresiones recibidas. En Grecia se organizaron los coros en las fiestas religiosas que nacieron juntamente con el teatro, y para actuar se colocaban los cantores unas veces sobre tablados y otras en carros. El coro formó por largo tiempo un personaje principal, que ocupaba contínuamente la escena, para entonar sus himnos ditirambos, y algunas veces, uno de los cantores, colocado sobre una mesa, formaba con el coro una especie de diálogo. Tespis compuso para este actor papeles sobre asuntos históricos, con el objeto de que los cantara alternativamente con los himnos que entonaba el coro, y de este modo tenia el coro el tiempo necesario para respirar y tomar aliento en sus prolongados cánticos. Así resultó que venia á ser el coro en un principio parte de la obra dramática, equivalente al actual entreacto; lo cual se comprenderá fácilmente, recordando que entre los griegos y romanos, el *proscenio* no tenia como entre nosotros el telon divisorio que se deja caer una vez terminado el acto. En nuestros dias, el coro nos ofrece un carácter muy diferente del que tuvo entre los antiguos clásicos, porque no se emplea como entreacto ó intermedio; así es que está sujeto á la preceptiva general de las composiciones dramático-líricas, especialmente de la ópera. Sobre el coro en el teatro antiguo clásico, se expresa Horacio en su *Arte poética* de este modo:

Actoris partes chorus, officiumque virile
Defendat; neu quid medios intercinat actus.

Finalmente, en música y en poesía se llama *coro* la composicion que ha de ser cantada por cierto número de voces. Algunas veces se llama *bordon* ó *estribillo*, porque alterna con las estrofas que constituyen el cuerpo principal de la composicion, expresando siempre un conjunto de sentimientos. —P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Corona. Esta palabra se toma á veces por la dignidad real, á veces por la tonsura que llevan los clérigos en la cabeza, y tambien por el fuero eclesiástico; otras por la aureola de los santos y de los mártires, y otras finalmente por la misma insignia, que es un adorno que ciñe la cabeza, y de diversas formas segun la condicion de las personas que la gastan. En la Sagrada Escritura se hace mencion de las coronas del sumo sacerdote y de las de los Reyes enseñando su dignidad. Tambien se ponia á las imágenes de los dioses. David tomó la corona del Dios Moloch, que era de oro enriquecida de piedras preciosas. El Amalecita, que habia matado á Saul, llevó á David la diadema ó banda real de este príncipe, y tambien los ídolos de Babilonia llevaban coronas de oro, segun dice Baruch, IV, 9. Era tambien un adorno de los esposos en los dias de sus bodas.

En los antiguos monumentos cristianos, la corona designa generalmente el martirio como símbolo de la victoria, y á veces vá acompañada de la palma. Sin embargo, como dice Martigny, no siempre las coronas designan la tumba de un mártir, sino que á veces tambien se ponian sobre las de los confesores y aún de los simples fieles.

La corona clerical consiste en llevar corto el cabello y rasurado en la parte superior de la cabeza, para indicar el carácter sacerdotal. En los primeros siglos, los eclesiásticos llevaban los cabellos cortos. Hay quien supone que la corona fué mandada por el Apóstol San Pablo, diciendo que no es decoroso para el varon el dejar crecer los cabellos. El Papa San Aniceto así lo indica al prohibir á los clérigos que no lo dejen crecer: *Ut juxta Apostolum comam non nutriant, sed desuper caput in modum sphœræ radant; quia sicut discreti esse in conversatione debent, ita et in tonsura et in habitu discreti debent apparere.* Segun San Amalario, como refiere Baronio, San Pedro fué autor de la corona clerical, y San Gregorio de Tours refiere lo mismo: *Petrus Apostolus ad humilitatem docendam, caput desuper tonderi instituit,* pero esto se refiere á todos los fieles y no á los eclesiásticos.

Pero lo más probable es que la corona de los clérigos no empezó ántes del siglo V, tal como se usa al presente, poco más ó ménos. En España se remonta á la misma época, como se infiere del Concilio de Barcelona del año 540, en donde se mandó: *Ut nullus cleri-*

corum coman nutriat aut barbam radat. Más terminante es la ordenanza de San Martin de Braga: *Non oportet clericos comam nutrire et sic ministrare, sed attonso capite, patentibus auribus.* Más expreso está el Concilio IV de Toledo del año 633, que habla de la corona como se lleva en la época actual: *Omnes clerici, vel lectores, sicut levitæ et sacerdotes, detonso superius toto capite, inferius solam circuli coronam relinquant; non sicut hucusque in Galiciæ partibus facere lectores videntur, qui prolixis, ut laici, comis, in solo capitis apice modicum circulum tondent. Ritus enim iste in Hispaniæ hucusque hæreticorum fuit. Unde oportet, ut pro amputando Ecclesiæ scandalo, hoc signum dedecoris auferatur, et una sit tonsura vel habitus, sicut totius Hispaniæ est usus. Qui autem hoc non custodierit, fidei catholicæ reus erit.* Cán. 41.

En lo sucesivo ha sido el distintivo clerical como está mandado en repetidas disposiciones del Derecho. Todo clérigo tiene obligacion de llevar la corona abierta, segun la disposicion del Concilio de Letrán, bajo Leon X: *Clerici in sacris nec barbam nec comam nutriant, sed tonsuram ferant.* Los moralistas dicen que será pecado mortal no llevarla por espacio de mucho tiempo, á no ser que haya causa razonable, pero no están de acuerdo acerca de lo que puede llamarse tiempo notable. El Concilio V de Milán del año 1579, mandó que la corona de los presbíteros tenga cuatro pulgadas de diámetro, la de los diáconos tres, la de los subdiáconos un poco menos y la de otros clérigos dos pulgadas. El Concilio de Tolosa de 1590 dispensó que fuera menor. (Véase *Barba*, t. II, pág. 70; *Cabellos*, pág. 404; *Tonsura* y *Traje clerical*).—PERUJO.

Corona de espinas. Despues que Nuestro Señor Jesucristo fué azotado por órden de Pilatos, los soldados le desnudaron, le vistieron por mofa un manto de grana, y tejiendo una corona de espinas se la pusieron sobre la cabeza, y una caña en su mano derecha, con la cual le herian sobre aquella, como se lee en el Evangelio de San Mateo, XXVII, 27; Márcos, XV, 17; Joan, XIX, 2. Segun algunos, aquella corona era de juncos marinos; segun otros, del espino llamado en latin *Rhamno*, que es lo que llama Plinio zarza blanca ó espino cerval. Segun la tradicion de Jerusalen, la corona de espinas era del árbol espinoso llamado *Licium spinossum;* pero San Clemente de Alejandría, con otros autores, opinan que fué hecha de zarza cambronera, *ex rubo*, y no faltan otros que creen era de espino albar. No obstante, el celebre botánico Hasselquist cree que fué de *nabka* de los árabes, fundado en que á más de ser muy comun en el Oriente, sus ramas son muy flexibles y están llenas de puas; y como sus hojas son de un verde oscuro, parecido algun tanto al de la yedra, tal vez, continúa este sábio, los enemigos de Jesús escogieron para añadir la burla al castigo, una planta que tiene una semejanza con aquella de que se servian para coronar á los generales y Emperadores triunfantes. Esta última opinion es acaso la más probable.

Lo cierto es que la corona se conservó con mucha devocion, como demuestra Benedicto XIV, en su conocida obra *De Canonizatio ne sanctorum*, part. 2.ª, cap. XIV, y se inclina á la primera opinion de Baronio, que era de juncos marinos. Habiendo venido á parar con los instrumentos de la pasion á manos de los Emperadores francos de Constantinopla, viéndose en un gran apuro, la empeñaron en Venecia, pero fué rescatada por San Luis. Este piadoso monarca, segun dice Kerker, habia recibido la corona de espinas de Nuestro Señor, que le fué regalada por Balduino, Emperador latino de Constantinopla. Cuando los dos embajadores del Rey de Francia legaron á Bizancio para obtener la remesa de esta preciosa reliquia, se encontraron con que los latinos, obligados por necesidades urgentes, la habian empeñado á los venecianos.

San Luis la desempeñó, y tuvo muy pronto el consuelo de ver que su reino poseía tan raro tesoro. Se adelantó hasta Villanueva al encuentro de la procesion que llevaba tan santa reliquia. Luis iba acompañado de su madre y de todos los grandes del reino, y todos vertieron abundantes lágrimas al apercibir el instrumento de la Pasion del Salvador. Era el 10 de Agosto de 1239; el santo Rey iba con los pies desnudos y vestido con una simple túnica, llevando la Corona, desde las puertas de la ciudad de Sens hasta la antigua Iglesia de San Estéban. De allí, al cabo de algunos dias, se la transportó á París, depositándola al llegar en la capilla de San Nicolás. Pero el piadoso Rey construyó una magnífica capilla, especialmente destinada á recibir las santas reliquias, y depositó en aquella obra maestra de arquitectura gótica, la Corona de espinas, un pedazo de la verdadera Cruz, la esponja y la lanza, confiando la custodia de estos tesoros á un capítulo colegial fundado por él. Esta traslacion de la Corona de espinas desde Bizancio hasta Francia fué orígen para la Iglesia de París de una fiesta que todavía se celebra el dia 11 de Agosto. No tardó esta fiesta en ser adoptada en otras provincias, como v. gr. en Lyon, donde la misa de la fiesta es *propia.* Ciertas órdenes religiosas, los cistercienses por ejemplo, adoptaron tambien esta fiesta. En el siglo XIV se propagó tambien por Alemania, y fué celebrada segun se puede ver en varios manuscritos, primero en 4 de Mayo en Constanza, como lo prueba el breviario publicado por el Obispo Hugo á principios del siglo XV en Maguncia, en la órden teutónica y en la diócesis de Ratisbona. A indicacion de Maximiliano Felipe, elector de Baviera, que poseía una espina de la santa Corona en su capilla electoral de Munich, Inocencio XI permitió el 30 de Enero de 1681 que se celebrara el oficio y la misa de esta fiesta el lunes de Pasion, en la ciudad de Munich (*et suburbio*). Hoy se celebra generalmente en toda Alemania *aliqua feria VI quadragesimæ*. El oficio, cuyas antífonas, lecciones y capítulos están en su mayor parte sacados del Cántico de los Cánticos, cap. III, es perfectamente propio para despertar una piadosa simpatía hácia los sufrimientos del Salvador.—E. FERNANDEZ.

Coronacion del Papa. *La coronacion del Papa* que se hace despues de su eleccion es una ceremonia que mira más bien á su cualidad de príncipe temporal que la de vicario de Jesucristo y sucesor de San Pedro (véase *Papa*). No se puede fijar su principio hasta despues que los Soberanos Pontífices fueron señores y soberanos del patrimonio de San Pedro, por la liberalidad de Carlo-Magno y sus sucesores.

La coronacion se hace inmediatamente despues de la bendicion solemne del Papa, ó más bien en el acto mismo de su entronizacion. Concluida la misa se reviste el Papa de todos sus hábitos pontificales, de aquellos mismos que tenia al celebrarla; se llega á la grada exterior de la basílica de San Pedro, donde se ha dispuesto una silla elevada y decorada con los adornos convenientes. Se sienta en ella el Papa, y un Cardenal diácono que se halla á su izquierda le quita la mitra, para que un diácono de su derecha pueda ponerle la tiara, llamada por los romanos reino (*regnum*). Esta tiara está formada de tres coronas, que remata en globo: en este momento canta el pueblo *Kyrie eleison*. El diácono de la derecha publica en latin indulgencias plenarias, y el de la izquierda en lengua vulgar, despues de lo que se dispone para la procesion que vá al palacio de Letrán; pero como ordinariamente entonces es ya muy tarde, y el Papa y los Cardenales necesitan tomar algun alimento, se hace una especie de colacion ó ambigú en casa del arcipreste.

Esto es lo que hemos creido deber extractar del ceremonial romano, ántes de hablar del uso en que están los Papas y los jurisconsultos italianos, de poner la fecha desde la *coronacion*, á ejemplo de los Emperadores, es decir, que fechando *abna no pontificatus*, el principio de este año se toma desde el dia de la coronacion y no desde el de la eleccion, en cuyo caso se diria: *A die suscepti a nobis apostolatus officii*. Este uso está atestiguado por Conrado, pero este autor no conviene con Riganti en que se use de media Bula en el intervalo de la eleccion á la *coronacion;* dice que aunque se rompen los sellos inmediatamente despues de la muerte del Pontífice, se forman otros en el momento despues de la eleccion de su sucesor, en los que se hallan por un lado las imágenes de San Pedro y San Pablo, y por otro el nombre del nuevo Papa, *et nihil aliud immutatur, nisi data supplicationis et litterarum*. Otros dicen que en este corto espacio de tiempo se acostumbra á expedir todo por medio de breves lo que hace la cuestion indiferente.

Es un principio antiquísimo y renovado por el Papa Clemente V, *in Extrav. Commum, Quia nonnuli, de Sent excom.*, que el Papa independientemente de la consagracion y *coronacion* es verdadero y legítimo Papa, desde el dia de su eleccion: de donde se sigue que desde este tiempo puede gobernar la Iglesia Romana y ejercer las funciones del pontificado: *Electus tamen sicut verus Papa, obtinet auctoritatem regendi romanam Ecclesiam, et disponendi omnes facultates illius, quod beatum Gregorium ante suam consecrationem fecisse cognovimus.* C. 1, dist. 23.

Clemente V, en la extravagante citada, pronuncia excomunion contra cualquiera que sostenga lo contrario. C. *Si quis pecunia*, dist. 79; C. *Licet de vitanda, de Elect.* El Papa nuevamente elegido núnca hace cosa alguna, aunque sea poco importante, hasta despues de su *coronacion*, á no ser que fuese muy urgente la necesidad.

La regla diez de la cancelaria, que tiene por título ó rúbrica *De litteris in forma rationi congruis expediendis*, nos manifiesta que los Papas, despues de su *coronacion*, están en el derecho de revalidar por esta regla las gracias concedidas por sus predecesores, cuya muerte impidió su ejecucion: *Item voluit idem D. N. Papa quod concessa per felic. record. Gregorium XV, et Urbanum VIII, prædecessores suos et de eorum mandato, expediantur in forma, rationi congruit, a die assumptionis suæ ad summi apostolatus apicem, et idem quoad concessa per piæ memoriæ Paulum V, etiam prædecessorem suum ad sex menses dumtaxat ab ipso die incipiendos, observari voluit.*

Observa Amydenio sobre esta regla, que siempre hay necesidad de ella, porque inevitablemente quedan suspendidos muchos negocios con la muerte del Papa; entonces se rompen todos los sellos y no pueden verificarse las expediciones. Así que, dice este autor, como seria injusto que quedase sin efecto una gracia concedida por falta de una fórmula, de que no puede ser responsable el impetrante, establecieron los Papas esta regla en los términos que marca la equidad: *rationi congruit, et convenit honestati, ut ea quæ de Romani Pontificis gratia præcesserunt.* Basta, pues, probar que en Roma se concedió la gracia *sive scripto, sive verbo*, ántes de la muerte del Papa, para que haya fundamento en pedir la expedicion en los seis meses, á contar desde el dia de la *coronacion* del nuevo Papa; *ad sex menses dumtaxat á die assumptionis*. Que si aquel á quien se ha concedido la gracia deja pasar estos seis meses, pierde su derecho y se extingue absolutamente la gracia, á no ser que no haya podido obtener la expedicion despues de haberla solicitado inutilmente en la dataria, lo que debe probar.

Rebuffe, que en su *Práctica beneficial* ha formado un capítulo particular *de Gratia, ratione congruit*, dice que las gracias concedidas por los predecesores, aún inmediatos del nuevo Papa, se hallan en el caso de esta regla; *Licet*, dice, *contrarium teneat.* Amydenio es del parecer de la *Glose*, y sostiene que la regla no mira más que á las gracias concedidas por los Papas de que hace mencion.

La fecha del rescripto *In forma rationi congruit* es la misma, segun Rebuffe, que la de la gracia concedida; y no que la de la expedicion ó del dia de la *coronacion*, á diferencia del *Perinde valere.*

Aunque dice Amydenio que las gracias *in forma rationi congruit* son no solo conformes á la razon, sino tambien debidas al derecho con que se obtienen, el mismo conviene con Rebuffe que puede negarlas el nuevo Papa, si vé que se sorprendió á sus predecesores, y que es injusta la gracia cuya expedicion se pide.

Hay otra regla de cancelaria, que es la XII, y tiene por rúbrica: *Revalidatis litterarum prædecessoris gratiæ et justitiæ, infra annum concessarum.* Esta regla tiene mucha relacion con la precedente; solamente se diferencia en que la regla X revalida las gracias firmadas y no expedidas, en lugar del que esta revalida las gracias firmadas y expedidas, pero que no se han presentado todavía á los ejecutores ó jueces delegados para su ejecucion al tiempo de la muerte del Papa que las habia concedido. En este caso, quedan íntegras las cosas, aunque expedido el mandato, cesa por la muerte del mandante, sino se habia puesto ó empezado á poner en ejecucion, cuando menos, por la presentacion de la gracia al ejecutor, C. *Fin.*, § *Officium, de Offic. jud. deleg.* in 6.º; C. *Si cui nulla*, 36 *de prob. eod. lib.* Hé aquí las palabras de la regla doce: *Item prædictus* D. N. *omnes et singulas ab ipsis Gregorio XV et Urb. VIII Rom. Pont. prædecessoribus suis infra annum ante diem obitus eorum concessas gratiæ, vel justitiæ littera, temporibus debitis eorum executoribus seu judicibus non præsentatas omnino revalidavit, et in statum pristinum, in quo videlicet antea fuerant, vel pro quibus erant obtentæ, quoad hoc plenarie restituit, ac decrevit per executores seu judices prædictos, vel ab eis subdelegatos ad expeditionem negotiorum in eis contentorum procedi posse, et debere juxta illarum formam.*—La Pastora.

Coronacion de los Reyes. Es una solemnidad por medio de la cual se impone la corona al que es reconocido como príncipe ó Emperador. Se halla ya establecida en el Antiguo Testamento. Saúl, el primer Rey de los judíos, fué consagrado por una uncion santa, y lo mismo se hizo con sus sucesores. Entre los Emperadores cristianos, Teodosio el Jóven fué el primero que pidió la consagracion religiosa. Se ignora cuál fué el primer Rey que se hizo consagrar en la Iglesia. Martenio nombra á Aidanús, Rey de Escocia; Fleury á Wamba, Rey de los godos de España, y Haberto á Clovis, Rey de los Francos.

Los soberanos del antiguo imperio de Alemania debian consagrarse tres veces: en Aix-la-Chapelle, como Reyes de los romanos; en Milán como Rey de los lombardos, y en Roma como Emperadores romanos. La consagracion de los Reyes de Francia se verificaba en Reims. Muchos príncipes, sin embargo, pasaban sin esta consagracion religiosa, que unas veces llevaba este nombre y otras veces el de coronacion.

La idea que sirve de base á esta ceremonia es la conviccion cristiana de que todo príncipe reina solo por órden ó permiso de Dios, y que es un instrumento en las manos del Todopoderoso para recompensar ó castigar á los pueblos. Los fieles honran en el soberano al representante de Dios en el imperio temporal, y el soberano debe humildemente considerarse como tal. El sacerdote y el pueblo expresan, pues, el mismo voto, pidiendo que Dios dirija á su representante, con el fin de que derrame la bendicion y el bienestar en su derredor. Este voto debe inducir al príncipe á reclamar con instancia y solemnidad la asistencia divina, y que se haga bendecir por el Vicario de Jesucristo en la tierra, ó por un Obispo mandatario de los poderes del Salvador.—Serrano.

Coronados *(Los cuatro)*. *Coronati quatuor.* Se llaman así los cuatro hermanos Severo, Severiano, Carpoforio y Víctor, que fueron martirizados en Roma en el reinado de Diocleciano (304). Segun ciertas leyendas, eran estatuarios y se negaron á esculpir ídolos. Recibieron este apellido de Coronados, porque se les hincó en la cabeza coronas guarnecidas de fuertes espinas. Fueron al mismo tiempo cruelmente castigados con látigos, á cuyas extremidades habia balas de plomo. Sus cuerpos depositados en la via Laviniana, á tres millas de la ciudad, en una gruta arenosa, fueron trasladados á fines del siglo V, á una Iglesia construida en honra suya, de la cual habló ya San Gregorio el Grande. Esta Iglesia existe todavía con el nombre de *Sanctorum quatuor Coronatorum martyrum*, poco más ó ménos á la mitad del camino entre el Coliseo y San Juan de Letrán, y es título de un cardenal. El 8 de Noviembre es el dia consagrado á su memoria. Sus pretendidas actas son falsas.—(*Dicc. Encicl.*)

Corozain. No se determina con seguridad el lugar de esta ciudad, cuyo nombre sale solo dos veces en el Evangelio, Math. XI, 21; Luc. X, 13. Segun Calmet, era una ciudad de Galilea, próxima á Bethsaida, y muy cerca de Capharnaum. Esta es tambien la opinion de San Gerónimo, que dice que se encontraba á dos mil pasos de esta ciudad. Parece que se encontraba entre Capharnaum y Bethsaida, más cerca de esta última, en la costa Occidental del mar de Tibériades. Otros dicen que estaba situada en Perea, cerca del lago de Genesaret. No es probable la opinion de algunos que la confunden con Caná. Scio, añade, que Herodes la dió el nombre de Julia, en honor de la mujer de Tiberio.—PERUJO.

Corporacion. La asociacion ó congregacion de muchas personas para un objeto civil ó religioso. En lo eclesiástico se extiende esta palabra á las comunidades, cabildos, órdenes religiosas, congregaciones, etc. y se consideran como cuerpos independientes que, una vez aprobados, viven y se rigen por sus propios estatutos y reglamentos, con tal que no sean contrarios al derecho comun eclesiástico. Pero todas las corporaciones están sometidas al Ordinario del lugar, excepto rarísimas excepciones, que ya apenas se conocen. Los asuntos propios de las corporaciones para su gobierno se resuelven por mayoría de votos, como sucede en los cabildos. Todo el que entra en una corporacion queda sometido á los reglamentos y obligaciones de la misma.—PERUJO.

Corporal.—(Véase *Posesion*).

Corporales. Los lienzos benditos que se ponen en el altar para colocar sobre ellos el cáliz y la hostia. Estos lienzos, en su orígen, cubrian casi todo el altar, y eran suficientes para envolver cómodamente las especies de pan y vino. Despues quedaron reducidos á menores dimensiones desde que se cubrió el altar con un mantel especial, hasta quedar limitado á las que hoy tiene, que deben ser una vara en cuadro. Dicen algunos que los corporales son figura del lienzo con que José de Arimatea envolvió el cuerpo del Salvador. Escritores del IV siglo hablan de los corporales como de uso general muy antiguo. En tiempo de San Silvestre solian hacerse de seda ó de otra tela preciosa, pero este Papa mandó que se hiciesen de hilo, como se hace en la actualidad, y no de otra materia. Segun un decreto de la Congregacion de Ritos de 7 de Setiembre de 1816, los corporales deben ser bendecidos, pero no los purificadores. No se han de llevar fuera de la bolsa destinada para los mismos, ni se han de dejar extendidos sobre el altar, segun otro decreto de 13 de Setiembre de 1704, y por consiguiente ha quedado en desuso el privilegio que acerca de esto concedió San Pio V á las Iglesias de España. —(Véase *Bolsa*, t. II, pág. 303).

Los corporales deben lavarse por un eclesiástico, y el agua que ha servido á este uso se echa á la piscina. Entre los griegos, se usa el corporal hasta que llega á ser tan viejo ó está tan sucio, que ya no puede servir más, y entonces se quema, y las cenizas se depositan en un lugar decente. Debe obsservarse que entre ellos está consagrado el corporal que entre nosotros solo es bendito.—G. M. G.

Corpus Juris. Se compone del *Decreto de Graciano*, *Decretales de Gregorio IX*, *Libro* VI *de las Decretales*, *Clementinas*, *Extravagantes de Juan XXII y Extravagantes comunes*. Las numerosas ediciones que se han hecho contienen además otras muchas cosas que han ido variando, segun han aumentado las prescripciones legales, y segun el gusto de los editores: las de época reciente insertan el *Libro* VII *de las Decretales*, compilado por Pedro Mateo; las *Instituciones de Derecho canónico de Juan Pablo Lancelotti*, y aún el *Libro* VIII *de Decretales*, publicado por Clemente VIII y suprimido despues. Las hechas en nuestros dias contienen algunas el Concilio de Trento, y diferentes Encíclicas relativas á los errores modernos.

La autoridad del *Corpus Juris* tiene fuerza legal en todo lo que es de la competencia de las autoridades eclesiásticas, y que no está anulado por Concilios posteriores, disposiciones pontificias ó Concordatos. Hay, sin embargo, una gran diferencia entre los diferentes elementos que lo componen; el *Decreto de Graciano* tiene una gran importancia jurídica, pero carece de autoridad legal, si bien algun canonista se la concede, no por confirmacion pontificia que nunca obtuvo, sino en virtud de la costumbre. Al contrario sucede con las *Decretales de Gregorio IX y de Bonifacio VIII, Clementinas y Extravagantes*, de las cuales las primeras fueron aprobadas y mandadas observar en las escuelas por la Constitucion *Rex Pacificus* de Gregorio IX; las segundas por la Constitucion *Sacrosanctæ Ecclesiæ* de Bonifacio VIII; las terceras por la Constitucion *Quoniam nulla* de Juan XXII, y las *Extravagantes*, si bien no han sido confirmadas expresamente por ningun Romano Pontífice, constan de documentos genuinos, y han sido unánimemente recibidas en todos los tribunales y juicios.—(Véanse los artículos correspondientes y colecciones canónicas).

En cuanto á todo lo demás que figura en el *Corpus Juris* con carácter de anejo, tal y como las *Instituciones* de Pablo Lancelotti y demás, sirve de mucho para la ilustracion de la historia del derecho é interpretacion de los cánones, pero no goza de ninguna autoridad legal.—J. P. Angulo.

Corpus-Christi. Dia solemne instituido para tributar un culto particular á Jesucristo en la Eucaristía. La Iglesia ha celebrado siempre el aniversario de la institucion de este Sacramento el jueves de la Semana Santa; pero como los oficios y las ceremonias lúgubres de la misma no permiten honrar este misterio con toda la solemnidad conveniente, se ha creido á propósito establecer una *fiesta* particular, fijada el jueves despues del domingo de la Santísima Trinidad.

El Papa Urbano IV instituyó esta solemnidad para toda la Iglesia. Estaba ya establecida en la diócesis de Lieja, en la que Urbano habia sido arcediano ántes de ser elevado á Soberano Pontífice. Excitó á Santo Tomás de Aquino para que compusiese para esta *fiesta* un oficio, el cual lo hizo muy bueno y piadoso. El designio de este Pontifice no tuvo desde luego todo el éxito que esperaba, porque entonces estaba agitada la Italia por las facciones de los güelfos y de los gibelinos; pero en el Concilio general de Viena, celebrado en 1311, bajo Clemente V, la Bula de Urbano IV fué confirmada en presencia de los Reyes de Francia, de Inglaterra y Aragon, y se mandó su ejecucion en toda la Iglesia. El año 1316, el Pontífice Juan XXII añadió á esta *fiesta* una octava, con el mandato de llevar públicamente el Santísimo Sacramento en procesion.

Esta *fiesta* se ejecuta con toda la pompa y decencia posibles; los errores de los calvinistas han excitado á los católicos á aumentar todavía el esplendor de esta solemnidad. En este dia las calles están tapizadas y cubiertas de flores; todo el clero marcha en órden, revestido de los más ricos ornamentos. El Santísimo Sacramento es llevado debajo de un palio; de trecho en trecho hay capillas ó descansos muy adornados, en los que se hace una parada, que termina con la bendicion del Santísimo Sacramento. Se dá tambien todos los dias la bendicion sacramental durante la octava.

En las ciudades plazas de guerra, la guarnicion, sobre las armas, forman filas en las calles. El Santísimo Sacramento vá precedido de la música eclesiástica y militar, y saludado con descargas de artillería. En la mayor parte de las ciudades, hay durante esta octava sermones destinados á confirmar la fé de los fieles sobre el misterio de la Eucaristía. En Angers, esta procesion, que se llama *el sacrum*, se hace con mucha magnificencia, y atrae un gran concurso del pueblo de los alrededores y de extranjeros. Se cree que se estableció allí el año 1019 para dar una honrosa satisfaccion á Jesucristo contra los errores de Berenguer, arcediano de esta ciudad, y precursor de los sacramentarios.

En nuestra España se celebra esta fiesta con grande alborozo, demostraciones de regocijo y magnificencia, habiendo para ello consignado nuestros Reyes y católicos monarcas, en sus leyes de la Nueva y Novísima Recopilacion, que los gastos que hacen los pueblos en las danzas, autos y fiestas el dia del Santísimo Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, sean á costa de los propios, como ya de antigua costumbre pasaban en cuenta sin esperar la Real órden.—E. Fernandez.

Correccion. El castigo impuesto al que ha faltado ó cometido un delito leve.

Todas las autoridades, sea de la clase que quieran, lo mismo administrativas que judiciales, pueden imponer castigos correccionales á sus subordinados, por todas aquellas infracciones que no constituyen un verdadero delito; pues de otra manera no podria sostenerse el respeto á los superiores, la observancia de los reglamentos y la diligencia en el ejercicio de los cargos.

Los Obispos gozan por derecho comun del poder de corregir á todos los clérigos de sus diócesis, lo mismo seculares que regulares, y ya vivan en corporacion, ya en particular. Contra las providencias tomadas por ellos no se dá apelacion, á no ser que no se acomode á las reglas dadas por el Concilio Tridentino, ses. 23, cap. 1 de *Reform.* para esta clase de correcciones.—J. P. Angulo.

Correccion fraterna. A diferencia de la correccion impuesta como castigo, que supone una autoridad de cualquiera clase que sea, la correccion fraterna es una simple admonicion, una caritativa advertencia que pueden y deben hacerla todos con su prógimo para apartarlo del pecado.

La correccion fraterna obliga gravemente cuando se trata de un pecado mortal; porque la defensa de la moral pública y del bien espiritual de nuestros hermanos nos está mandada á todos por derecho natural y divino; por derecho natural que nos impone el sagrado deber de atender al prógimo indigente, y nadie más necesitado que el que se halla presa del vicio y falto de virtud; por derecho divino porque así se dispone en el Evangelio de San Mateo, que en el cap. XVIII dice: *Si autem peccaverit in te frater tuus, vade et corripe eum.*

La correccion fraterna obliga á todos para con todo género de personas, si bien para con algunas debe guardarse más consideracion y emplearse una forma más respetuosa y deferente que con otros. Santo Tomás II-II.ª, q. XXXIII, a. 4, dice: *Correctio fraterna quæ est actus caritatis, pertinet ad unumquemque respectu cujuslibet personæ ad quam caritatem debet habere, si in ea aliquid corrigibile inveniatur; sed quia actus virtuosus debet esse moderatus debitis circunstantiis, ideo in correctione qua subditi corrigunt Prælatos, debet modus congruus adhiberi, ut scilicet non cum protervia et duritia, sed cum mansuetudine et reverentia corrigantur* (1). Lo mismo es aplicable á los hijos respecto de sus padres, á los discípulos respecto de sus maestros, á los criados respecto de sus amos, y en general respecto de todos aquellos que por uno ú por otro motivo estén sujetos á la autoridad de aquel á quien han de corregir, ó le deban por cualquier causa consideracion y respeto.

La prudencia aconseja que la correccion fraterna se haga con toda prevision, y buscando las circunstancias y tiempo más oportuno; por cuya razon debe prescindirse de ella ordinariamente en las faltas ligeras para no llegar á ser molesto, y tambien cuando no hay seguridad ó certeza del pecado cometido para no obrar con temeridad é inferir una injuria; cuando hay fundado temor de que el delincuente ha de irritarse demasiado y no hay esperanza de enmienda, y cuando se ha arrepentido.

El órden que ha de guardarse en la correccion fraterna lo determina claramente el Evangelio en el lugar citado; primero debe hacerse á solas ó privadamente: *corripe eum inter te et ipsum solum:* si esto no bastare, debe hacerse ante testigos: *adhibe duos vel tres testes;* y si esto tambien fuese insuficiente debe denunciarse á la Iglesia: *Dic. Ecclesiæ.* Exceptúanse los casos en que el crímen sea notorio ó ceda en perjuicio de un tercero ó de la comunidad, no habiendo certeza de poderlo evitar con la monicion secreta, porque en el primer caso no hay motivo para ocultar lo que el interesado ha hecho públicamente; y en el segundo porque el bien general debe anteponerse al privado, y entre dos bienes particulares es más digno de consideracion el del inocente.

En este órden de correccion fraterna se vé claramente indicado el acto de conciliacion, pues sino se atiende á la advertencia particular y caritativa, se manda llamar á dos ó tres testigos para que resuelvan la cuestion: *Si autem te non audierit, adhibe tecum unum vel duos, ut in ore duorum vel trium testium stet omne verbum;* y solamente en el caso de no conseguir ningun resultado se dispone la acusacion al superior procedimiento y fin que persiguen los tribunales. (Véase *Juicios de conciliacion*).—J. P. ANGULO.

Correccion Gregoriana. Es la que se hizo en el calendario por órden del Papa Gregorio XIII, en 1582, alterando algunos dias para evitar el desequilibrio que se notaba en las estaciones, adelantando la fecha desde el 5 de Octubre hasta el 15, fijando el equinoccio el 21 de Marzo, y estableciendo el órden de los años bisiestos. (Véase *Bisiesto*, tom. II, pág. 280; y *Calendario* (ib.), página 449).—G. M. G.

Correctores romanos. A pesar de la mucha autoridad de que gozaba el *Decreto de Graciano* y del frecuente uso que de él se hacia, tenia muchas inexactitudes y algunos errores. Pio IV se propuso corregir con la mayor exactitud posible esta importante coleccion, pero murió ántes de dar principio á tan util empresa. Pio V llevó á cabo el proyecto de su antecesor, nombrando una Congregacion de cinco Cardenales y 12 personas de las más entendidas y conocedoras del Derecho, cuyo número se aumentó despues hasta 35, contando los suplentes, y se les dió el nombre de *Correctores romanos.*

Para hacer el trabajo más ordenado y provechoso, se impusieron un procedimiento ó método, que despues de discutir los varios que en un principio se presentaron, se convino fuese el siguiente: Rectificar las citas mal hechas de Graciano, y llenar los vacíos del texto en donde fuese necesario para su inteligencia, recurriendo al efecto á las fuentes. Consignar al margen los pasajes correspondientes de los documentos de que se habia valido Graciano, haciendo observar en nota, que estos pasajes no habian sido reproducidos literalmente por el compilador, sino solo en sustancia. Y acompañar los puntos difíciles con notas explicativas numeradas y colocadas al fin del texto. En cuanto á la impresion del decreto, se acordó que los

---

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. V, pág. 348.

Dicta Gratiani, los cánones recogidos por el autor y las *Paleæ* se distinguirian unas de otras por los caracteres tipográficos.

Los correctores hicieron cuanto les fué posible para que su trabajo alcanzase la mayor perfeccion, y con este objeto compararon el texto con veinte manuscritos del Vaticano, y con las colecciones de donde Graciano habia tomado sus materiales. Las variantes que notaban se discutian primero en el seno de la comision, y el acuerdo de esta se sometia á la asamblea general que decidia en último término. Terminados sus compromisos despues de algunos años de penoso trabajo y concienzudo estudio, no quisieron, sin embargo, dar á luz su obra hasta consultarla con las universidades y hombres de ciencia; con cuyo objeto se pasaron circulares al episcopado y á los centros y personas más importantes por sus conocimientos jurídicos, en las que se les hacian notar los puntos que no habian podido ser cotejados con sus originales, á fin de que buscasen en las bibliotecas y emitiesen su opinion. Las circunstancias por que á la sazon atravesaban algunos paises no consintieron que esta indicacion fuese tan provechosa como era de esperar, y al fin el Decreto salió á luz en Roma el año 1522, con las demás partes del *Corpus Juris* y la *Glossa*.

A pesar del diligente cuidado con que fué hecha la correccion, los críticos la han censurado por no haber dejado íntegro el texto de las antiguas ediciones, poniendo al márgen las variantes, por haber cambiado las inscripciones de los cánones, y por añadir y quitar palabras sin las advertencias correspondientes, resultando de todo esto que el decreto que ha llegado á nosotros no es exactamente el mismo que publicó su autor.

Algunos canonistas han contribuido con sus publicaciones á la inteligencia del texto y á la correccion de sus defectos; nuestro célebre compatriota Antonio Agustin, Arzobispo de Tarragona, en su obra *De emendatione Gratiani dialogi*, fué el primero en señalar muchas imperfecciones; los hermanos Pedro y Francisco Piteo trabajaron tambien mucho en el asunto, pero sobre todos, Sebastian Berardi, en su acabada obra *Gratiani Canones genuini ab apocryphis discreti.*—J. P. Angulo.

Corrupticolas. Herejes oscuros del siglo VI, rama de los eutiquianos, que sostenian que el cuerpo de Jesucristo habia sido corruptible contra la opinion de los aftartodocetas, que afirmaban que habia sido incorruptible. Los primeros tenian por jefe á Severo, Patriarca monofisita de Alejandría; y los otros á Juliano, Obispo de Halicarnaso, tambien eutiquiano, que se habia refugiado en aquella ciudad hácia el año 518. Por espacio de muchos años estuvo dividida la ciudad entre estos dos partidos, pero al fin triunfaron los aftartodocetas cuando el Emperador Justiniano publicó un edicto en su favor el año 563. Tambien se llamaron teodosianos y gayanos, porque despues de la muerte del Patriarca de Alejandría, cada partido eligió un Obispo; los corrupticolas á Teodosio, discípulo de Severo; los otros al arcediano Gayano, discípulo de Juliano, de los cuales tomaron estos nombres. Pero una y otra secta desaparecieron en breve.—G. M. G.

Córtes españolas. Llamamos *Córtes españolas*, no contrayéndonos á los tiempos presentes, sino en el sentido histórico de esta palabra, á las notables y numerosas reuniones políticas que se han celebrado entre nosotros en tiempos anteriores, presididas y convocadas por el Rey, y compuestas de los Obispos y dignidades de la Iglesia, grandes y señores de la córte, jefes de las provincias y procuradores de los pueblos, para tratar de los asuntos de más importancia para el gobierno y administracion del Estado.

Mucho se ha disputado sobre el orígen de estas Córtes, y sobre su carácter histórico y tradicional. Los entusiastas de esta respetabilísima institucion, como el Sr. Martinez Marina, quieren encontrar el orígen de estas Córtes en los congresos ó juntas de los primitivos germanos, que ven perpetuados en los Concilios Toledanos, y despues en las Córtes de la España árabe; pero es necesario no hacerse ilusiones en esta parte, y no retroceder al orígen y la continuidad histórica de esta institucion hasta una época tan remota. Los antiguos germanos tuvieron en verdad ciertas juntas populares que no se trasmitieron á la monarquía goda. Los Concilios de Toledo fueron unas asambleas eclesiásticas, donde no se vió jamás la representacion del Estado, ni la voz y el voto de los procuradores del pueblo.—(Véase *Concilios españoles*, arriba, pág. 120).

Así, pues, en nuestra opinion no debe buscarse en aquellas ni en estas el verdadero orígen de la *representacion nacional*, que es la que constituye el principal elemento, el carácter más importante que á nuestros ojos tienen las Córtes, en virtud del cual los pueblos son llamados por medio de sus procuradores á conocer y decidir de las disposiciones que la corona dicta respecto de ellos mismos, y de las obligaciones y cargas á que han de estar sujetos.

El orígen de la representacion nacional, ó sea de la entrada del elemento popular en las Córtes españolas, se encuentra en la historia misma de los primeros tiempos de la reconquista. Invadido el territorio de nuestra

España por las huestes agarenas, y roto en mil pedazos el cetro de Rodrigo, comenzó á trabajarse lentamente y por esfuerzos aislados é independientes la obra de nuestra gloriosa restauracion. Los pueblos españoles, animados por sus creencias religiosas, perseverantes en la fé de sus mayores, y siempre adictos á las antiguas instituciones y á la fidelidad que habian prometido á sus monarcas, sin auxilio ni cooperacion alguna, batian á los enemigos que se habian enseñoreado de la comarca inmediata, y era lo regular que la victoria coronase siempre aquellos generosos esfuerzos. Con esto comenzaron á adquirir necesariamente alguna importancia, y los monarcas mismos se vieron en la necesidad de alentarlos, otorgándoles gracias, fueros, franquicias y libertades, con los cuales las municipalidades adquirieron grande influencia y valimiento, y comenzaron á ir obteniendo, no á la vez y como por medida general, sino sucesiva y paulatinamente, el derecho de enviar representantes á los Concilios ó juntas nacionales, que al principio solo se componian de los Prelados y altos dignatarios del Estado, y en los que despues el *Estado llano* adquirió tan alta importancia que llegó hasta excluir á los otros del conocimiento de algunos negocios, y á prohibir su participacion en cierta clase de deliberaciones.

Hé aquí, pues, el verdadero orígen de nuestras *representacion nacional*, el principio de nuestras Córtes. Respecto á la época en que los comunes tomaron parte por medio de sus procuradores en la representacion nacional, puede fijarse á fines del siglo XII, si bien el tiempo en que tuvieron mayor importancia puede referirse á los siglos XIII y XIV.

Durante los siglos XVI, XVII y XVIII, las Córtes perdieron su importancia, y los Reyes se acostumbraron á prescindir de su concurso, adoptando el sistema de los Consejos, que se prestaban más fácilmente á secundar sus miras. De esta manera perecieron las antiguas libertades de Castilla.—SERRANO.

Cortés (*Hernán*). Conquistador de Méjico. El celo de la religion ha inspirado siempre las grandes empresas de los españoles, demostrando que nuestra nacion ha merecido siempre con justicia el título de católica. Una prueba es el célebre Hernán-Cortés que dió á España el imperio de Méjico, guiado no solo por su amor pátrio y el deseo de gloria, sino principalmente por el amor de la religion. Nació en la villa de Medellin, provincia de Extremadura, en 1485, de una familia noble, aunque pobre. A la edad de 14 años fué enviado á la universidad de Salamanca á seguir una carrera literaria, pero la abandonó muy luego por la de las armas. Entusiasmado por las relaciones que los viajeros hacian del Nuevo Mundo, se embarcó para Cuba en 1504: y despues de haber estado más de cinco años dando pruebas de soldado valeroso, se puso á las órdenes de D. Diego Velazquez, en la expedicion á la Habana, la cual, conquistada, fué nombrado en recompensa alcalde de la capital. En 1519 se le encargó el mando de una expedicion á Méjico para la conquista de aquel imperio, y efectivamente la emprendió con pequeños recursos, poniéndose en camino solo con once naves pequeñas, poco más de 500 hombres, 18 caballos y 10 piezas de artillería. Con tan pequeños recursos acometió una de las mayores empresas que registra la historia, proponiéndose ganar un imperio mayor que el de Alejandro. Pero confiaba en el auxilio divino, y era inspirado por el amor de la religion. Como dice Cantú, llevaba por estandarte una cruz con este escrito: "Con esta señal vencerás„, á imitacion de Constantino, y se proponia vencer y convertir á los idólatras. El repetia á sus soldados, mostrándoles las franjas azules y blancas de su cruz, y recordándoles la alta vocacion á que estaban destinados: "amigos, sigamos á la cruz si le somos fieles, pues por ella venceremos.„ Se apoderó, pues, de Tabasco, Tlascala y Cholulla, y desde luego hizo alianza con varios príncipes indígenas que deseaban sacudir el yugo de los mejicanos. A medida que iba avanzando, derribaba los altares de los idólos, plantaba la cruz y ponia imágenes de la Vírgen María. Animado de una fé profunda, le parecia que su expedicion era una especie de cruzada, que tenia por objeto la gloria de Dios y la salvacion de aquellos pueblos, y aún algunas veces, segun dice Prescot, creyó que venia en su ayuda el Apóstol Santiago, patron de España. No pocas veces se vió Cortés en graves apuros, por la indisciplina de sus soldados, que aterrados por las dificultades, querian desistir de la conquista; y en una de estas ocasiones, llevó á cabo el acto más heróico que registran los anales de la guerra, y consistió en quemar todas sus naves á fin de que los soldados, viendo imposible la retirada, se decidiesen á vencer ó morir. La primera ciudad que fundó Cortés fué Veracruz, cuyo nombre indica los principales móviles de su empresa. Despues emprendió la conquista de Méjico y se apoderó de la capital y del mismo Emperador Motezuma; pero desgraciadamente los celos de sus enemigos movieron á Velazquez á enviar contra; él á Pámfilo de Narvaez, para apresarle como vasallo rebelde. Narvaez fué derrotado y sus soldados se incorporaron á los de Cortés, con cuyo refuerzo pudo este proseguir la conquista. No por eso descuidaba los intereses de la religion, pues á cada paso estaba suplicando al Rey de España, que á la sazon era el Emperador Cárlos V, que le enviase misioneros para propagar el cristianismo en los paises conquistados. Efectivamente, Cárlos V le envió franciscanos de la estrecha observancia, que conquistaron el respeto universal, y al extender la fé, aseguraron la conquista del territorio mejor que los cañones de los soldados. Es tanto más de admirar el celo religioso de Cortés, cuanto que es bien sabido que no carecia de vicios ni de ambicion, y su conducta en muchos puntos tiene bastante que disimular. No eran solo las riquezas y la gloria las que sostenian su entusiasmo, porque su principal cuidado era predicar la fé, y juzgando que el Padre Olmedo que le acompañaba no manifestaba á veces bastante celo (lo cual hacia por no exasperar los ánimos), iba él mismo á explicar á los indígenas las verdades de nuestra religion. Despues de la toma de Méjico, lo primero que hizo fué mandar una solemne procesion con la imágen de la Santísima Vírgen, cantando las letanías, para dar gracias á Dios por el buen éxito de la empresa.

Una vez terminada ya la conquista vino á España, en donde fué bien recibido por Cárlos V, que le hizo Grande de España, con el título de marqués de Valle de Ojaca, y Capitan general de Nueva-España De vuelta á su gobierno llevó á cabo nuevas expediciones y descubrió la Península de la California; pero la envidia de sus enemigos le acusó al Emperador, y fué causa de su ruina, hasta el punto que, cuando vino por segunda vez á España, se vió olvidado y oscurecido. Así, pues, se retiró á un pueblo de la provincia de Sevilla, llamado Castilleja de la Costa, en donde murió en 1547, afligido por la ingratitud con que eran pagados sus servicios. En verdad, en aquella conquista se cometieron muchas crueldades y abusos, pero no hay que hacer á Cortés responsable de todos ellos. Faltó en la prision poco leal de Motezuma, y en haber ahorcado á Guatimozin; pero es bien sabido que á veces obligan á estas cosas las exigencias de las conquistas, para no perecer con todos sus soldados. El, por lo general, empleó siempre buenos medios para atraerse á los indios; desgraciadamente no todos le imitaron, creyendo erradamente que la religion debia propagarse por la espada. (Véase *America*, tom. I, página 417).—PERUJO.

Cosme y Damian (*Orden de los caballeros de*). Fundada cuando los cruzados en Oriente, y cuyos miembros tenian á su cargo el cuidado de los peregrinos enfermos, y que debian rescatar á los cautivos. Seguian la regla de San Basilio. Esta órden tuvo muy poca duracion.

Cosme y Damian (*Santos*). La Iglesia celebra su memoria el 27 de Setiembre. Existen gran número de historias y antiguas tradiciones respecto de estos Santos, pero todas son tan contradictorias y encierran tantas cosas fabulosas, que Tillemont ha creido que todas podian considerarse como careciendo completamente de fundamento. Sin embargo, tampoco esta opinion está bien fundada, y si se comparan entre ellas las diferentes actas, dignas de fé, de esta comparacion resultará que lo que á continuacion vá estampado, son hechos históricos establecidos.

Cosme y Damian eran dos hermanos, naturales de Arabia, que practicaban gratuitamente y con un éxito casi maravilloso, en Egea, puerto de Cilicia, la medicina que habian estudiado en Siria. Así es que los griegos les dieron el nombre de αναργὶροὶ. Animados por una viva fé, estos hermanos intentaron esparcir el conocimiento de Jesucristo entre los paganos, y la fama que como médicos habian adquirido, les señaló los primeros entre los fieles que fueron reducidos á prision, y á quienes quisieron obligar á la apostasía cuando estalló la persecucion de Diocleciano. Los dos hermanos que se resistieron heróicamente fueron condenados al martirio por el prefecto Lysias; escaparon milagrosamente de varios suplicios, y concluyeron por ser degollados. Los tres hermanos Anthimo, Leoncio y Eupropio padecieron el martirio con ellos, segun resulta de las *Actas*.

Cosme y Damian son honrados en el catolicismo como patronos de los médicos. Se les suele representar con los atributos de su profesion; vasos encerrando remedios, cornucopias, etc., etc. Todo lo que acerca de estos Santos puede decirse se halla en las *Actas Sanctorum septembris*, t. VII, págs. 428-478, y 438-459, en las cuales se enumeran las Iglesias consagradas á estos Santos, y los sitios en que se hallan sus reliquias.—E.

Cosmogonia. La ciencia que trata del orígen del mundo ó más propiamente de su formacion, supuesta su existencia; pues aunque se refiere tanto á la creacion como á la disposicion de las diversas partes del universo, se toma ya comunmente para expresar el órden cómo fué formado y su antigüedad. Comprende, pues, no solo la tierra y los séres que la habitan, sino tambien los astros y todos los sistemas estelarios; en una palabra, todo aquello que se comprende bajo la palabra Κοσμος. Pero en sentido más estricto se refiere á la formacion de nuestro globo, y en este sentido tiene íntima relacion con la geología.

No es posible en un breve artículo de *Diccionario* exponer esta materia con la extension y desarrollo que exige, y menos descender á pormenores científicos; pues para ello seria preciso encerrar en breves páginas todas las ciencias naturales. Nos limitaremos pues á presentar ideas generales, lo suficiente para rebatir los argumentos que con este motivo se hacen contra nuestros Libros Sagrados, manifestando que las cuestiones científicas en nada se oponen á lo que nos enseña la divina revelacion, pues es imposible que exista contradiccion alguna entre la verdadera ciencia y la doctrina revelada, como enseña el Concilio Vaticano.

Pero ante todo, debemos hacer notar la mala disposicion de ánimo de los incrédulos que, léjos de proceder con imparcialidad, emprenden estos estudios con la intencion de crear dificultades al relato bíblico, movidos por la pasion y por el espíritu de sistema. Apoyados en hipótesis atrevidas y no demostradas, deducen sin fundamento alguno conclusiones hostiles para la fé; aceptan como verdades indudables las opiniones científicas y teorías que distan mucho de hallarse probadas, y sobre todo emplean un criterio injustísimo, admitiendo con toda facilidad todo cuanto les parece desfavorable á la revelacion, y negando, ó al menos aceptando difícilmente, todo aquello que la confirma.

Siendo, pues, indudable que hasta hoy la cosmogonía y las ciencias naturales relacionadas con ella se fundan únicamente en suposiciones y teorías más ó ménos probables, nada puede en rigor deducirse de estas ciencias contra las verdades religiosas, y en cierto modo no hay derecho para traerlas á la discusion en este punto. Pero puesto que los adversarios lo hacen, obligan á los católicos á combatir en este terreno. Victoriosamente lo han hecho Wiseman, Reuchs, el Padre Pianciani, Bucland, Meignan, el Padre Jhan y otros muchos (citando únicamente los más modernos que han conocido los últimos adelantos de la ciencia). El lector puede consultar cualquiera de sus obras, pues nosotros solo indicaremos argumentos generales.

La Sagrada Escritura solo se propuso, sin apartarse de su objeto, dar idea de la creacion por Dios, como dogma fundamental de todas las relaciones que ligan al hombre con su criador, de la religion, del culto y de la legislacion que Moisés iba á dar al pueblo escogido. Su relacion no debia anticipar un sistema científico sobre el orígen del globo, que en nada era necesario para su objeto de demostrar el supremo dominio de Dios sobre todas las cosas, y dirigir á los hombres por el camino de la salvacion. La revelacion no tiene por objeto resolver los problemas de la ciencia, y se ha limitado á exponer en general las grandes épocas y principales progresiones de la formacion de nuestro globo, manifestando que ha pasado por una serie de desarrollos sucesivos. Y sin embargo, lo que la Biblia indica á grandes rasgos está en la conformidad más sorprendente con los progresos de la ciencia, hasta el punto que muchos indican que eso es en cierto modo una prueba de su carácter revelado.

Moisés enseña que la obra de la creacion fué consumada en seis dias. Esto es lo que subleva á los incrédulos, porque les parece que es de todo punto inconciliable con los datos científicos, que exigen un larguísimo número de años, y aún de siglos, para la formacion del universo. Los católicos han contestado que la palabra *dia* empleada por Moisés es suceptible de *diversas* interpretaciones. Segun unos, siguiendo el sentido literal, significa *dias naturales* de veinticuatro horas, y sin embargo estos defienden que durante ellos han podido realizarse milagrosamente los fenómenos geológicos que parecen exigir muchos miles de años, apelando además á los innumerables cataclismos que durante el período histórico han trastornado la faz del globo, como vemos que sucede á nuestra vista en poco número de años. Segun otros, la palabra dia significa *períodos* de tiempo indeterminados, ó *épocas* de duracion indefinida, que pueden abarcar hasta miles de siglos, durante los cuales han podido realizarse cómodamente las lentas revoluciones que la ciencia distingue, tanto en los espacios celestes como en lo interior de nuestro globo y en la corteza terrestre. Segun otros, la relacion del Génesis se ha de dividir *en dos partes*, la primera que abraza una duracion indefinida para la creacion del cielo y de la tierra, y otra segunda para el órden y disposicion de la Tierra en los seis períodos que se leen en el primer capítulo del Génesis. Otros, en fin, han entendido los seis dias por seis *órdenes de operaciones* de la virtud creadora, no en el órden cronológico sino en el órden filosófico. Y por último, no es despreciable la opinion de San Agustin, que decia que aquellos dias no significaban otra cosa que seis *revelaciones* angélicas, ó conocimientos del mundo material comunicados á los espíritus superiores, y que él distingue en *matutinos* y *vespertinos*. Y tampoco omitiremos que otra opinion, no mal fundada, admite la creacion simultánea, porque el mundo, al salir de las manos de Dios, debió aparecer con su carácter de antigüedad, que es una de sus grandezas. De todas estas opiniones que no hacemos más que indicar, nos ocuparemos detalladamente, desenvolviendo los argumentos que tienen á su favor, en el artículo *Dia*.

A la intemperancia de aquellas imaginaciones que amontonan siglos á su antojo para desvirtuar la narracion de Moisés, ha contestado el elocuente orador Padre Félix ridiculizando con fina ironía la pretendida ciencia, que solo se apoya en hipótesis ó suposiciones gratuitas. Dice así:

"Nada me parece más sorprendente, que la credulidad de la semiciencia, desheredada de la fé. Tales sábios que exigen en religion deducciones rigorosas y demostraciones matemáticas, son de una credulidad de niño, cuando se trata de sus propios sístemas: y yo admiro su confianza ciega en todas las temeridades de la hipótesis y de la conjetura. Si los creeis, nada escapa á la penetracion de su mirada; ellos ven hasta en las tinieblas la claridad científica. Preguntadles la edad exacta de cada planeta; ¡lo saben! Preguntadles la historia de cada estrella; ¡lo saben! Preguntadles las evoluciones ó transformaciones de cada nebulosa; ¡lo saben! Preguntadles la naturaleza de cada sol, su estado primitivo, los cámbios que ha sufrido, su pasado, su presente y hasta su porvenir; ¡lo saben! Lo saben, os digo. Todo lo saben, aun lo que no se puede saber. Ellos os dirán, si os conviene, el grado de incandescencia de la materia primera; ellos saben las leyes de la condensacion y del enfriamiento; y vereis, salvo un ligero error, desarrollarse ante vuestros ojos todas las fases del mundo astronómico. Hélas aquí, medidas y calculadas, con sus fechas y sus cifras escritas en los cielos. Para pasar del flúido al líquido, cincuenta mil millones de millones de años; para pasar del líquido al sólido, no se debe poner menos, otros cincuenta mil millones de millones de años. De aquí la conclusion: total de la edad de no importa cual sol, cien mil millones de millones de años. Si vos lo negais, negais la ciencia.

"Tomaos la libertad de preguntar á este vidente de la ciencia moderna, cómo aquella materia flúida, vaporosa, elemental, ha llegado á darse el doble movimiento de rotacion y traslacion, que tiene cada cuerpo celeste, para marchar en armonía general. ¿Por qué tiene estos dos movimientos, esta direccion más bien que otra? ¿Cómo, sin una voluntad positiva del Creador, que imprimió él mismo á todos los cuerpos celestes este doble movimiento inicial, puede explicar las armonías del universo y la mecánica del cielo? Nada detiene á la semiciencia incrédula: *supone* que estos movimientos son esencialmente inherentes á la materia primera. Desde entonces todo marcha corriente, y el jóven sábio de veinticinco años, bien reforzado de física, de química y de matemáticas, os vá á referir, sin equivocarse una palabra, toda la historia de los mundos astronómicos, absolutamente como si hubiera asistido á su nacimiento, y hubiera presenciado todo el drama lejano de sus revoluciones. Y si Dios le dijese como á Job: ¿Dónde estabas tú cuando yo ponia las bases de la tierra, y extendia en el espacio los pabellones del cielo? ¿Cuándo los astros saltaban á mi voz en mi presencia y resplandecian con su primera aurora?—No, Señor, podria responder el jóven revelador de los secretos celestes, no; yo no existia, ó no me acuerdo: ¿Pero qué importa? Del mismo modo que viendo con mis ojos la vieja encina del bosque, puedo calcular los años de su crecimiento, así al ver la nebulosa en el fondo de mi telescopio, puedo contar sin engañarme las épocas de sus transformaciones y los siglos de su duracion.

"A la verdad, convendreis conmigo, que la ciencia no está hecha todavía sobre estos problemas que tocan á los orígenes y formaciones cosmogónicas; todos nosotros nos hallamos en este punto en presencia de una inmensa incógnita, y no tenemos derecho de esperar revelaciones nuevas.—Es cierto, dice, la ciencia no está hecha; mas nosotros vamos á hacerla. Lo que todavía es una probabilidad, se vá á convertir en certeza, y entonces ¿que será de Moisés? ¿Que dirá la Iglesia, la Iglesia que coloca en seis mil años de distancia la frontera extrema del tiempo?—Esperad pues; Moisés os aguarda, y la Iglesia nada teme. Hoy mismo, y sin esperar el porvenir, quiero suponer que la ciencia está ya hecha. Sí, supongo que habeis demostrado que la creacion primera de todos los cuerpos celestes no fué en su orígen otra cosa que una materia flúida, lanzada en las inmensidades del espacio, con un grado de calor que sobrepuja cuanto puede alcanzar la imaginacion; y que por efecto natural de las leyes que Dios hizo para gobernar toda materia, aquella materia elemental ha llegado á ser despues de millones de siglos el mundo que descubren nuestros ojos (1).

---

(1) Herschel y Laplace han dado respectivamente dos teorías muy racionales, puesto que cuadran con los hechos, están conformes con los recientes descubrimientos, y reciben todos los dias del análisis espectral una confirmacion casi equivalente á la certeza. La primera es relativa á la naturaleza de las nebulosas; la segunda explica la formacion de los soles, de los planetas y de los satélites.

La de Herschel, resumiéndola en pocas palabras, dice: "Al principio de las cosas, la materia ponderable se hallaba casi uniformemente derramada por el espacio: pero no tan igualmente que no existieran aquí y allí puntos de mayor condensacion. Bajo la influencia de la sola fuerza de atraccion, estos puntos vinieron á ser otros tantos centros de movimiento, que agruparon á su alrededor la materia ambiente; de ahí resultaron fraccionamientos de esta materia, la que en un momento dado se encontró dividida en fragmentos aislados é independientes separados por estos espacios inmensos, vacíos, designados por los astrónomos con el nombre de sacos de carbon. Estos grandes fragmentos son las nebulosas. Así dispuesta la materia, sufrió nuevas condensaciones alrededor de los núcleos, que se transformaron poco á poco en estrellas nebulosas, despues en soles ó estrellas animadas

"Esto es atrevido seguramente, es muy atrevido. Mas ¿creeis que por eso vais á confundir á Moisés y á desconcertar á la Iglesia? De ninguna manera. Escuchad la primera palabra del Génesis, y si podeis medid toda la longitud y penetrad toda la profundidad que entreabre ante vosotros. *En el principio creó Dios el cielo.* El cielo, es decir, la universalidad del mundo astronómico que rueda sobre vuestras cabezas. Pero ¿qué cielo? ¿Un cielo elemental ó un cielo acabado? Moisés no ha escrito en esta página más que la gran palabra de la creacion, y deja un campo ilimitado á los esploradores de la ciencia. Si insinúa alguna cosa, es una creacion general del cielo y de la tierra, es decir, de todos los elementos que componen una y otra: *creacion universal y primitiva anterior á las creaciones, cuyo órden se refiere en la obra de los seis dias.* Cualquiera que sea el tiempo que mida en lo pasado las lejanas elaboraciones de las estrellas y los soles; que se necesiten millares de siglos para satisfacer á los datos de la ciencia, *supuestos* incontestables (ved cómo el dogma católico es de una tolerancia que os debe dejar satisfechos), ¿qué importa? Moisés no tuvo por objeto enseñar el modo cómo fué criado, sino por *quién*, y para *qué fin* fué criado. Moisés no escribió para revelar las leyes que gobiernan los astros. El no pretendió, dice San Agustin, hacer del pueblo hebreo un pueblo de sábios. Mas, estando inspirado por el autor de toda ciencia, dice la verdad esencial, aunque no en una forma científica; traza los grandes rasgos de la ciencia, rasgos admirables de rectitud, de precision, de justicia y de órden, que se descubren cada vez más sobre los horizontes de la ciencia, que se vá extendiendo á medida que las tinieblas de la ignorancia huyen ante ella; como se ven aparecer las altas cimas de los continentes, cuando despues de la noche se extiende la luz sobre la tierra. Moisés solo dice una palabra, pero es decisiva. Toda su enseñanza astronómica se reduce á estos datos fundamentales: la materia creada y un Dios creador; la materia en movimiento, y un Dios primer motor; la materia ordenada, y un Dios supremo ordenador. Alrededor de este eje radiante y fijo, que concentra é ilumina todo, la ciencia puede remover un millon de problemas: jamás le hará vacilar ni le oscurecerá.„

Aquí vemos que el sábio y celebrado orador de Nuestra Señora de París, no solamente se inclina á la opinion lata que extiende la formacion del universo todos los siglos que pida la teoría más exigente, sino que además toca las cuestiones más interesantes de las ciencias modernas, y manifiesta el verdadero objeto de Moisés en su relacion tan sorprendente como magnífica.

En sus últimas líneas nos ha insinuado aquellos grandes rasgos de que se vale el escritor inspirado. Su historia puede dividirse en tres partes: *Exordio*, que cuenta la produccion general de la materia, comprendiendo todo cuanto existe en las palabras el Cielo y la Tierra, que es lo que principalmente interesaba saber al hombre; *Descripcion*, que es la narracion detallada de las obras de Dios en el espacio de seis dias ó épocas. En el primero crió la luz; en el segundo el Firmamento y dividió las aguas; en el tercero formó los mares, descubrió la tierra y produjo las plantas y árboles de todo género; en el cuarto formó el sol, la luna y las estrellas; en el quinto crió los peces y las aves; en el sexto crió los animales terrestres, y por último al

---

de un movimiento de rotacion alrededor de su eje, y rodeados luego de planetas y de satélites. Obedeciendo estas estrellas á atracciones, cuyas causas son desconocidas todavía, lo mismo que las nebulosas mas tardías, se agruparon lentamente en lácteas, cuyos movimientos intimos indican cámbios de forma continuos.„

Hé aquí cómo explica Laplace la formacion de los planetas y de los satélites:

"Sabemos que una masa flúida, girando alrededor de un eje, toma la forma de una esfera que se aplasta en los polos tanto cuanto más rápida es la rotacion. Animada de velocidad suficiente esta esfera, que supondremos ser la nebulosa solar, se transformó poco á poco en figura de una lenteja. Vino un momento en que las zonas periféricas no fueron ya retenidas por una atraccion capaz de contrarrestar la fuerza centrífuga que sabemos por la física, crece con el aumento de la velocidad de rotacion; entonces abandonaron la masa central, constituyendo un anillo independiente, que conservó su movimiento original de rotacion. Pero la masa flúida central, obedeciendo á las leyes de atraccion, se condensaba más y más, y disminuyendo su volúmen, aumentaba proporcionalmente la velocidad de rotacion y con ella la fuerza centrífuga. Llegó otro momento en que se separó un segundo anillo; más tarde, siguiendo las mismas fases, otro, renovándose el fenómeno todas las veces que se reproducian las condiciones, que presidieron al desprendimiento del primero. Desprendidos ya los anillos á causa de la diferencia, aunque poca, que habria en la densidad de la materia que formaba cada uno, la fuerza de atraccion las llegó á romper y á aglomerar despues en diversas partes en una masa esférica, animada de un movimiento de rotacion sobre su eje, y de un movimiento de traslacion ó de revolucion alrededor de la masa material de que procedian. Tal fué el orígen de los planetas Neptuno, Urano, Saturno, Júpiter, etc. Estas masas secundarias esféricas sustituidas á los anillos, estos planetas nacientes obedecian á las mismas leyes que la masa principal de que derivaban. Es decir, el movimiento de rotacion que han conservado se aceleraba en razon del progreso de su condensacion, y pudo llegar un momento en que abandonaron tambien sus anillos semejantes al que les dió orígen á ellos; estos anillos de segundo órden se condensaron tambien en masas esféricas, que son los satélites. De modo, que la nebulosa solar ocupaba en su principio un espacio mayor que él, que limita la órbita de Neptuno, cuya distancia del sol es de 1.100 millones de leguas, así como la tierra, al desprenderse del sol, ocupaba un espacio mayor que el que es limitado por la órbita de la luna; pues cuando esta se desprendió ya se habia condensado lo suficiente para hacer aumentar hasta tal punto la velocidad, que diera lugar á una fuerza centrífuga, capaz de contrarrestar la atraccion.„

hombre, rey de toda la creacion. Para referir estas magnificencias, emplea la sencillez más sublime: *fiat*, fórmula del decreto divino; *factum est*, fórmula de la ejecucion; *vidit Deus quod esset bonum*, fórmula de la aprobacion. Tal es el lenguaje de la sabiduría divina. Por último, *Epílogo*, que refiere la consumacion perfecta de tan grande obra, y el reposo divino cesando de criar; finalmente, la santificacion del dia séptimo, señalándole para que el hombre lo destinase perpétuamente á honrar á Dios.

Muchos escritores católicos han observado un paralelismo significativo entre los tres primeros dias de la semana genésiaca y los tres segundos, con la particularidad que se hallan perfectamente de acuerdo con los descubrimientos de la ciencia. En el primer dia fué creada la luz, en el cuarto los astros que dán la luz. El segundo separa las aguas del Firmamento, el quinto refiere la creacion de los peces y de las aves. El tercer dia se presenta la tierra firme con el mundo de las plantas, el sexto aparecen los animales destinados á vivir sobre la tierra. Se vé que este órden corresponde á los tres períodos de la creacion.

Despues del caos viene la produccion de la luz, que puede llamarse *período químico*, porque en él se combinaron los átomos elementales, aumentando la luz y el calor, condiciones de toda vida orgánica. Lo que se ha censurado á Moisés por haber distinguido entre la luz y el sol, se ha reconocido en nuestros dias como una ley de física descubierta y proclamada por la ciencia. La nebulosa primitiva quedó reducida al estado de incandescencia, y desarrollando una cantidad inmensa de vapor acuoso, dió lugar al segundo dia, en el cual comienza el período *atmosférico* y la formacion del éter celeste. El enfriamiento produjo las aguas, que precipitándose formaban los mares, mientras espesas nubes flotaban por encima, que despues se desataron en lluvias torrenciales. Su densidad no permitia penetrar los rayos del sol y de la luna y la aparicion de las estrellas; pero la tierra, bien preparada con las anteriores conmociones, empezó á cubrirse de una vegetacion gigantesca, y verificándose en ella colosales alzamientos, produjeron las elevadas montañas, empezando á dejar descubierta la tierra; y por eso esa transformacion del globo ha podido ser llamada con razon *época de las plantas*, de conformidad con la Sagrada Escritura. Purificada y descargada la atmósfera, aparecieron el sol, la luna y los astros, ejerciendo su poderosa influencia sobre aquellos terrenos vírgenes y bien preparados para recibir la vida orgánica. El calor excesivo, ayudado de una constante humedad, habia producido aquellos bosques gigantes que se entrelazaban y estrechaban, y absorviendo el carbono dieron orígen á la hulla despues de haberse formado las grandes rocas y capas espesas de carbones. La aparicion de los astros fué el preliminar de la aparicion de la vida, primero de los peces y las aves, y despues de los animales. Porque los zoófitos, crustáceos y moluscos anteriores á la produccion de las plantas, en lenguaje vulgar no se llaman peces, y Moisés habla solo de los seres manifiestos á los sentidos. Por eso la narracion bíblica concuerda maravillosamente con los datos geológicos. "La creacion sucesiva, dice Hettinger, tal como nos refiere la Sagrada Escritura, es la indicada por la ciencia, como conforme á la naturaleza y confirmada por la experiencia con grandes probabilidades. Encuéntranse siempre reunidas una vegetacion exuberante y una atmósfera muy cargada de ácido carbónico; y aún en el dia, las regiones volcánicas exhalan ácido carbónico.„ Aquella atmósfera perjudicial para los animales que viven en el aire no lo era para los que viven en el agua; pero cuando se purificó y pudieron vivir en ella, aparecieron aquellos animales en el órden dicho, comenzando por los organismos más sencillos. Por eso pudo muy bien escribir Cuvier: "Moisés nos ha dejado una cosmogonía, cuya exactitud se confirma diariamente de un modo admirable. Las recientes observaciones geológicas concuerdan perfectamente con el Génesis, respecto al órden en que sucesivamente fueron creados todos los séres organizados.„ Esta conformidad es tan sorprendente y admirable para todos los sábios que se han dedicado á estos estudios, que Ampere, despues de notarla, no pudo menos de exclamar: *Ó Moisés tenia en las ciencias una instruccion tan profunda como la de nuestro siglo, ó estaba inspirado* (1).

---

(1) Veamos lo que el piadoso Padre Faber escribe con la conviccion más profunda: "Ningun espectáculo puede ser más á propósito para contemplado por el verdadero teólogo, que los pasos de gigante de los descubrimientos científicos, y los atrevidos métodos de los infatigables heraldos de la ciencia; nada tiene que temer por su fé, y si se halla embarazado, es por la riqueza misma de las pruebas, que nuevos é incesantes descubrimientos ponen á su disposicion para su defensa. Nada puede haber más mezquino, más vulgar, ni más falto de sentido, que la idea de un antagonismo entre la ciencia y la religion. Es verdad que algunas ciencias, en el primer vuelo de su desarrollo, trastornaron las ideas de los que se embriagaron en su fuente, y nacieron de ahí teorías precoces, incompletas é inconciliables con la doctrina de la fé; pero despues fueron pruebas más ostensibles de la verdad divina inalterable de nuestras santas creencias; porque los descubrimientos más completos y un exámen más detenido, ocasionaron siempre el abandono de las teorías antireligiosas. Habíase representado á la geología, esto es, á la historia de la formacion de nuestro globo, como una ciencia cuyo estudio era particularmente perjudicial para la direccion religiosa de nuestra alma; pero de ser así, la falta seria del alma y no de la ciencia. Esa larga serie

Segun estas razones generales, vemos que desaparecen todas las dificultades que se puedan hacer contra la cosmogonía de Moisés, considerando que solo se ocupa de la creacion de la materia y de los diversos estados, porque pasó para llegar á su forma y composicion actual.

De aquí se infiere la injusticia y mala fé de los incrédulos, cuando presentan sus atrevidas teorías contra nuestras verdades ciertas y bien demostradas. Es una inconsecuencia discurrir con hipótesis y presunciones, avanzando más de lo que permiten las verdades científicas.

Por el contrario, los más sábios expresan ya claramente sus convicciones de que no hay que temer conflicto alguno entre la Biblia y la ciencia. El erudito Padre Mendive, en su obra *La religion católica, vindicada de las imposturas racionalistas,* copia de Reuchs una declaracion, suscrita en 1864 por más de 200 sábios ingleses, que nos parece oportuno reproducir. Es como sigue:

"Nosotros los naturalistas abajo firmados expresamos con este acto el verdadero pesar y disgusto de que algunos en nuestros dias hagan uso de la ciencia natural para impugnar la verdad y la autenticidad de la Sagrada Escritura. Miramos como imposible toda contradiccion entre la palabra de Dios, impresa en el libro de la naturaleza, y la contenida en la Escritura Santa, sea cual fuere la diferencia que pueda parecer existir entre ellas. No olvidamos que la ciencia natural no ha llegado todavía á sus últimas conclusiones, que hasta el presente no se halla sino en vias de progreso, y que en la actualidad nuestro espíritu no puede ver sino *en enigma y como un espejo* (I Cor., cap. XIII, v. 12). Estamos en la firme persuasion que llegará un dia en que será reconocido el acuerdo completo de entrambas, hasta en sus mínimos pormenores. No podemos menos de lamentar el que miren muchos con desconfianza la ciencia natural sin haberla estudiado, solo porque algunos hombres mal avisados la ponen en contradiccion con la Santa Biblia. Somos de parecer que todo naturalista está obligado á estudiar la naturaleza con el solo objeto de que brille en todo su esplendor la verdad; y si encuentra que alguno de sus resultados parece oponerse á la Biblia ó al sentido en que él la entiende (sentido que puede ser erróneo), no debe afirmar con seguridad que su conclusion es exacta y falsa la doctrina de la Biblia, sino por el contrario, debe poner ámbas doctrinas una junto á otra, hasta que tenga Dios Nuestro Señor por conveniente manifestarnos la manera de conciliarlas entre sí. Entre tanto, en lugar de ponderar las contradicciones que parecen existir entre la ciencia y la Biblia, pensamos que seria más acertado apoyar nuestra fé en los puntos en que ámbas convienen.

"Esto es lo que debe hacer todo hombre que quiera proceder por razon, y no guiado de bajos y aviesos intentos. La verdad y la autenticidad de la Biblia son dos hechos históricamente ciertos, de que ningun hombre medianamente instruido en materia de religion puede razonablemente dudar; y como tales, es imposible se halle en pugna con los hechos escritos en el libro de la naturaleza. Dios mismo es el que nos ha dejado escritos ámbos libros, el libro de la revelacion sobrenatural que tenemos en la Sagrada Biblia, y el libro de la revelacion natural que hallamos abierto dia y noche en las obras admirables de la creacion universal. Siendo, pues, Dios el autor de entrambas revelaciones, es imposible pueda existir contradiccion alguna entre ellas, porque Dios no puede negar con una palabra lo que afirma con otra.„

Terminaremos recordando con San Agustin y Santo Tomás, que en estas materias nadie debe inclinarse á una opinion ó teoría con preferencia á otra, para no exponer las Santas Escrituras á la irrision de los infieles, puesto que todavía la narracion de la Biblia no es una cosa demostrada científicamente sin género alguno de duda; pues la geología, como ciencia nueva, todos los dias vá haciendo nuevos descubrimientos que modifican ó cámbian las opiniones anteriores.

El primero escribia: *Plerumque enim accidit ut aliquid de terra, de cœlo, de cœteris hujus mundi elementis, de motu et conversione vel etiam de magnitudine et intervallis siderum, de certis defectibus solis ac lunæ, de circuitibus annorum et temporum, de naturis animalium, fruticum, lapidum atque hujusmodi cœteris, etiam non christianus ita noverit, ut certissima ratione vel experientia teneat. Turpe est autem nimis et perniciosum ac maxime cavendum, ut christianum de his rebus quasi secundum christianas litteras loquentem, ita delirare quilibet infidelis audiat, ut, quemadmodum dicitur, toto cœlo errare conspiciens, risum tenere vix posset.* (De Gen. ad litt. cap. XVIII).

El segundo, como su discípulo fidelísimo, repite: *Dicendum, quod, sicut Augustinus docet, in hujusmodi quæstionibus duo sunt observando. Primum quidem, ut veritas Scripturæ inconcusse teneatur: secundum, cum Scriptura divina multipliciter exponipossit, quod nulli expositioni aliquis ita præcise inhæreat, ut*

---

de controversias, que vinieron á parar á la conclusion de que la actual superficie de la tierra es moderna, y que el hombre es relativamente un niño de la creacion, es un largo encadenamiento de pruebas en favor de la relacion mosáica.—*El Santísimo Sacramento*, pág. 340.

si certa ratione constiterit hoc esse falsum, quod aliquis sensum Scripturæ esse credebat, id nihilominus asserere præsumat; ne Scriptura ex hoc ab infidelibus desideatur, et ne eis via credendi præcludatur (I. p. q. LXVIII, art. 1). (1).—Perujo.

Cosmologia.—(Véase *Mundo*).

Cosmopolita. Un sentimiento instintivo nos liga á los sitios que nos vieron nacer, y en que transcurrieron los primeros años de nuestra juventud. Estas primeras impresiones de la infancia, fortificadas por el hábito, establecen una especie de lazo simpático entre nosotros y la naturaleza que nos rodea. Bien pronto la comunidad del lenguaje y de las ideas, la identidad de los intereses generales, la influencia de un mismo gobierno y una misma religion, crean entre los habitantes de un mismo país lazos que se fortifican mútuamente y vienen á confundirse en un sentimiento único, que se llama amor á la pátria.

Cuanto más nos remontemos á lo pasado, más concentrado veremos el patriotismo en un círculo estrecho. En el mundo antiguo, entre las pequeñas ciudades griegas, el nombre de extranjero era sinónimo de enemigo.

No obstante, los grandes acontecimientos que forman la línea de separacion entre el mundo antiguo y el moderno, no dejaron de influir en los sentimientos generales. La accion del cristianismo y de la civilizacion los ha modificado y los transforma de dia en dia. Así el patriotismo toma con el tiempo nuevos caracteres y se hace menos limitado y más sociable. La simpatía hácia cada uno de los hombres y los sentimientos de fraternidad tienden á ensanchar su círculo. No solamente no vemos ya como enemigos á los pueblos separados de nosotros por el curso de un rio, una cadena de montañas ó el intervalo de los mares, sino que no vacilamos en reconocerlos como hermanos y tratarles como tales.

Estas son las ideas cristianas y los sentimientos, largo tiempo desconocidos, que tienden á convertir al patriota en cosmopolita. La filosofía y la religion, acordes en este punto, combaten las viejas preocupaciones que levantaban barreras entre los pueblos: ellas trabajan de concierto en la extincion de esas animosidades nacionales, que los hombres ilustrados de todos los paises están de acuerdo en repudiar, como un ultimo resto de la antigua barbarie.

Así el cosmopolita, en sus nobles presentimientos, verá lucir la aurora de una nueva era, y podrá augurar el tiempo en que todos los miembros de género humano, unidos por el triple lazo de los intereses, de los sentimientos religiosos y de las ideas, no formarán más que una gran familia.—E.

Costa y Borrás (*D. José Domingo*). Uno de los más ilustres Prelados españoles de nuestra época, constante defensor de los derechos de la Iglesia contra los revolucionarios. Nació en Vinaroz en 13 de Enero de 1805, y despues de haber seguido las carreras de cánones y leyes en la universidad de Valencia, hizo oposiciones con mucho lucimiento á varias prebendas doctorales y á cátedras de la universidad de Valencia, y habiendo ganado una con pabordia aneja en la Catedral, se ordenó á título de ella en 1831. Despues de 10 años de desempeñarla con lucimiento fué separado de ella por el Gobierno y se retiró á la vida privada, pero no por eso cesó de combatir las malas doctrinas por medio de la prensa. Restituido á su cátedra en 1844, fué llamado tres años despues á Madrid para tomar parte en los trabajos preparatorios del Concordato de 1851, y presentado para la Silla de Lérida en 1847. Apenas habia tomado posesion fué llamado de nuevo á la córte para la redaccion definitiva del mencionado Concordato. De tal modo se distinguió con sus trabajos, que mereció ser agraciado con la gran cruz de Isabel la Católica. Poco despues fué presentado para el Obispado de Barcelona, del cual tomó posesion al principio de 1850. Gobernó aquella diócesis con el santo celo y libertad de un Obispo de los primeros siglos, por lo cual se atrajo muchos descontentos, y fué víctima de calumnias y persecuciones. En consecuencia, llegado el período revolucionario de 1854, las palabras se convirtieron en hechos, y fué desterrado á Cartagena. Al terminar el bienio progresista se le dió en cierto modo una satisfaccion, agraciándole con la gran cruz de Cárlos III, y presentándole para el Arzobispado de Tarragona. Notable fué su pontificado en esta ciudad por sus muchas pastorales y representaciones al Gobierno en defensa de la Iglesia, por lo cual nunca cesó el odio de los revolucionarios contra él. Murió el 14 de Abril de 1864, y su nombre ha quedado entre los más gloriosos de la Iglesia española. Además de sus muchas y excelentes pastorales, publicó una coleccion de los Concilios de Tarragona, con excelente método, que mereció los elogios de los sábios y los aplausos del Nuncio y el episcopado. Todas sus obras fueron publicadas en seis tomos, inclusos los Concilios, por el Ilmo. Sr. D. Ramon Ezenarro, actualmente dignísimo fiscal del Tribunal de la Rota.—Perujo.

---

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. II, pág. 138.

Costas. Son los gastos que ocasiona el juicio. Las hay de dos clases: voluntarias y necesarias. Las primeras son las que hace el litigante espontáneamente, las segundas las que son indispensables para el procedimiento.

Las costas voluntarias no deben imponerse nunca al vencido ó condenado en juicio. En cuanto á las necesarias, es regla general que el juez debe condenar al que ha perdido la causa para que indemnice de ellas al que la ha ganado, de lo contrario se hace responsable y debe pagarlas el mismo; así lo determinan el cap. *Finem de litibus, de Dolo et Contum,* y el cap. *Contumacion, de Pœnis;* lo cual es comun á las causas civiles y criminales.

De esta regla general se exceptúan los casos siguientes: Cuando el vencido tiene una causa justa para litigar, porque entonces no obra por temeridad, que es el motivo por que la ley impone esta pena; cuando en calidad de acusado se defiende en causa criminal, porque entonces se presume tambien que no obra temerariamente, y cuando el litigante es una persona que goza de reconcida honradez y probidad, porque se supone igualmente que no obra con malicia.

Queda al arbitrio del juez el apreciar si ha habido ó no causa justa y razonable para litigar, teniendo en cuenta la calidad del hecho y la condicion de las personas; pero está obligado á consignar en la sentencia lo que en este particular entienda. En caso de duda se presume que el vencido carece de justos motivos, y por consiguiente debe ser condenado en costas, á no ser que pruebe lo contrario.

La condenacion de costas puede hacerla el juez en la sentencia definitiva y tambien en las interlocutorias, sobre todo en los incidentes; en el primer caso se considera como una parte de la sentencia, y se puede apelar de ella ántes que pase en autoridad de cosa juzgada; en el segundo puede corregir ó revocar la providencia, y ordinariamente no se dá apelacion.

Las leyes y reglamentos no fijan la tasa de todas las costas, y entonces hay que proceder á su apreciacion. (Véase *Tasacion de costas*).—J. P. Angulo

Costumbre. *Jus non scriptum diuturnis populi moribus introductum, aliquo legislatoris consensu firmatum.*

Esta definicion abarca todo género de costumbres, á diferencia de otras que solo comprenden una ó dos especies de ellas, y establece claramente la diferencia que hay entre la costumbre y la ley, las tradiciones y la prescripcion. Diferénciase de la ley, en que esta se promulga solemnemente y forma el derecho escrito, mientras que la costumbre no há menester del acto de la promulgacion y constituye el derecho no escrito; de las tradiciones en que estas traen su orígen de Jesucristo, de los Apóstoles ó de alguna disposicion de la Iglesia, mientras que la costumbre arranca de los actos del pueblo; y de la prescripcion, en que esta no afecta á la comunidad sino á las personas en particular, y no exige el consentimiento de aquel contra quien se prescribe, sino que basta el título y buena fé del que prescribe; mientras que la costumbre hace referencia á la comunidad, y no necesita de ninguna de esas condiciones.

La costumbre considerada en su procedencia ó causa eficiente se divide en *generalísima, general, especial* y *especialísima.* La primera es la que se extiende por toda la Iglesia; la segunda la que se extiende tan solamente á algun reino ó provincia; la tercera la que se extiende solo á una ciudad ó pueblo, y la cuarta la que está limitada únicamente á una corporacion.

Considerada la costumbre por su fin, se divide en costumbre *juxta legem, præter legem* y *contra legem.* Costumbre *juxta legem* es la que explica el sentido dudoso de la ley. Sucede con frecuencia que el texto ó algunas palabras de la ley son dudosas, y pueden entenderse en varios sentidos; entonces el pueblo suple este defecto, marcando con sus actos la verdadera inteligencia de ellas, y en este sentido se dice, no sin fundamento, que la costumbre es la mejor intérprete de la ley. Costumbre *præter legme* es la que impone alguna obligacion que no está consignada en el derecho escrito. Y costumbre *contra legem* es la que está en oposicion con la ley, ya porque lo dispuesto en esta no se admite en la práctica, ya porque se introduce con el uso una cosa contraria.

Cuatro son las condiciones que comunmente ponen los canonistas para que la costumbre pueda tener fuerza de ley: que sea razonable; que se introduzca por la mayor parte de la comunidad; que dure el tiempo determinado por el derecho, y que sea autorizada por el consentimiento del legislador.

Que la costumbre sea *razonable*, se deduce del mismo concepto de la ley, la cual no es otra cosa que *ordinatio rationis*, y mucho más ha de serlo por consiguiente la costumbre. Cuando deba esta llamarse razonable, ninguna dificultad hay si se trata de la costumbre *juxta legem* ó *præter legem;* pues en el primer caso lo será mientras no sea declarada auténticamente como corruptela; en el segundo, mientras sea de observancia posible y sus prescripciones no sean demasiado árduas. Relativamente á la costumbre *contra legem* es tenida comunmente por razonable, cuando no se opone al derecho natural y divino, cuando no ataca los principios fundamentales de la disciplina eclesiástica, cuando no sirve de ocasion de pecado, y no resulta perjudicial al bien comun.

La costumbre debe ser además introducida por la mayor parte de la comunidad, es decir, por los actos del pueblo, *ex moribus populi*. Por eso el individuo y la familia no pueden ser fuente de derecho consuetudinario, porque en concepto de tales no obran como parte de la sociedad; y por eso tambien los hechos han de ser expontáneos, uniformes, sin interrupcion y con el propósito, al menos, interpretativo de obligarse.

Ha de durar tambien el tiempo determinado por el derecho. La ley no fija precisamente cuál ha de ser este tiempo, limitándose á decir que la costumbre ha de ser *longeva* can. ult. de *Consuet*, in 6.°; convienen, sin embargo, todos en que bastan diez años en las costumbres *juxta legem* y *prœter legem*, porque en ámbas se favorece á la ley, se explica ó amplía su sentido, y se promueve su observancia. Relativamente á la costumbre *contra legem*, es opinion comun entre los canonistas modernos que bastan igualmente los diez años, cuando no ocasiona perjuicio de tercero, y se funda en que no estando precisado el tiempo de la duracion por el derecho canónico, hay que seguir en esta materia las prescripciones del civil. La distincion establecida por algunos entre ley *recibida* y *no recibida*, exigiendo tan solo diez años para la primera y cuarenta para la segunda, está destituida de fundamento, pues en la Iglesia todas las leyes arrancan del poder y toman su fuerza de la voluntad del legislador, sin que sea necesario para nada el consentimiento ó la aceptacion del pueblo.

Por último, ha de ser autorizada por el consentimiento del legislador, porque el pueblo no puede por sí solo formar una ley, sino más bien acomodar á ella sus actos. El consentimiento puede ser *expreso*, *tácito* ó *presunto;* expreso será cuando el legislador aprueba explícitamente una costumbre que conoce; tácito será cuando no lo impide pudiendo hacerlo, y presunto cuando promulga una disposicion aprobando cualesquiera costumbre razonable y legítimamente prescrita, de lo cual hay un ejemplo en el cap. ult. de *Consuet*, lib. 1.°, tít. IV *Decret.* La opinion comun entre los canonistas modernos es que basta el consentimiento presunto, llamado tambien legal, porque desde el momento en que los cánones aprueban todas las costumbres razonables y legítimamente prescritas, solo deben exceptuarse las que carezcan de estas condiciones.

Cuando la costumbre reune las cuatro expresadas condiciones, tiene fuerza de ley y constituye en verdadero precepto, porque por altas que sean las dotes de un legislador, y por más que dé á sus disposiciones la mayor generalidad posible, nunca le es dado satisfacer todas necesidades que se presentan en la vida privada y social del individuo, mayormente si se trata de las necesidades religiosas que por su carácter espiritual se extienden á todos los actos de la criatura, por insignificantes y de escasa importancia que parezcan; así es que necesita de una ayuda que dé á la ley la extension á que de por sí no puede aspirar, y alcance á todas las exigencias que reclaman las múltiples y variadas relaciones de la vida, especialmente de la religiosa. Esta poderosa ayuda la encuentra en la costumbre, la cual no es en realidad otra cosa que la expresion de los deseos y necesidades morales y espirituales de los pueblos, que por medio de actos repetidos las manifiestan y dán á conocer, supliendo así el vacío y poniendo el remedio que la ley no puede aplicar en todos los casos. Por eso, tanto el Derecho civil como el canónico, han reconocido la legitimidad de la costumbre aún contra ley; el último lo reconoce en el cap. ult. de *Consuet*, donde dice: *licet etiam longævœ consuetudinis non sit vilis auctoritas, non tamen est usque adeo valitum, ut vel juri positivo debeat prœjudicium generare, nisi fuerit rationabilis, et legitime sit prœscripta.*

Y no se diga que siendo la ley una ordenacion de la razon, todo lo que á ella se oponga no será nunca razonable, motivo por el cual la costumbre contra ley no puede reunir la primera de las condiciones que el derecho exige; porque así como hay leyes generales sujetas á la accion del tiempo, leyes que el legislador puede derogar, ampliar ó modificar segun lo aconsejen las circunstancias de la Iglesia y los intereses espirituales de los fieles, así tambien el sentimiento cristiano manifestado por actos repetidos puede adelantarse á establecer un precepto que no existe, modificar el ya establecido, ó derogarlo, si necesario fuere, para satisfacer las aspiraciones y necesidades de aquel momento, que no podrian llenarse ni cumplirse con la existencia de la ley.

Algunas veces la ley lleva una cláusula que anula las costumbres existentes en contrario: *Quacumque consuetudine in contrarium non obstante:* en este caso quedan abolidas todas ellas y reducidas á la categoría de corruptelas. Otras se previene contra las costumbres futuras, prohibiendo su introduccion y declarándolas irritas y nulas, como lo hizo el Concilio Tridentino: en este caso, subsistiendo las mismas circunstancias en que se promulgó la ley, toda costumbre introducida en contrario será nada más que una corruptela; pero si varían notablemente, la costumbre puede alcanzar legitimidad como en los demás casos, lo que se vé en los mismos decretos del Concilio Tridentino que han sido modificados por motivos poderosos, no obstante la prohibicion general; así en la ses. 24, cap. XVIII, de *Reform.*, declara subrepticias todas las provisiones de beneficios parroquiales que se hagan en cualquiera parte fuera de concurso, y sin embargo en algunas naciones no se observa este procedimiento con consentimiento de las autoridades eclesiásticas.

Los efectos de la costumbre varían segun la índole y naturaleza de ella; la costumbre *segun ley* no es otra cosa que la interpretacion usual ó la ley en los casos en que sus palabras aparecen poco claras ó dudosas; la costumbre *fuera de ley* establece ó prohibe alguna cosa que no habia sido mandada ó prohibida por el legislador; y la costumbre *contra ley* abroga ó deroga lo anteriormente establecido, segun que se opone en todo ó en parte á la ley. De modo que la primera no viene á ser más que el último desarrollo, la aplicacion de la ley á los casos comprendidos en su espíritu, pero no bien determinados en su letra; la segunda se extiende algo más, suple el silencio del legislador y llena los vacíos que siempre se notan en el derecho positivo, y la tercera anula por completo las prescripciones establecidas, cuando por circunstancias posteriores se hacen incompatibles con las necesidades justas de los pueblos.

Cesa la costumbre por abrogacion hecha por ley *expresa* posterior, pues así como el legislador puede abrogar una ley, con igual motivo puede abrogar tambien una costumbre. Por ley general contraria no quedan abrogadas más que las costumbres generales; las especiales tan solo en el caso de que en la misma ley haya la cláusula que irrita y anula toda costumbre en contrario, pues se supone que el legislador no conoce las costumbres locales, cap. I, de *Constit.* in 6.º Esta cláusula general no anula sin embargo las costumbres privilegiadas, como son la inmemorial, centenaria y aún la cuadragenaria, á las cuales se supone más deferencia y consideracion por parte del legislador; para ello se necesita la especial nominacion de ellas, segun la siguiente fórmula ordinaria: *non obstante quacumque consuetudine in contrarium etiam centenaria vel immemoriali.*

Cesa tambien la costumbre por el no uso, pues siendo la expresion de las necesidades, está sujeta á las variaciones de estas, y desde el momento en que se hacen innecesarias ó varian, se introduce el no uso ó el uso contrario que deroga las anteriores costumbres. Sobre toda esta materia véase *Derecho consuetudinario.*—J. P. ANGULO.

Cotelier (*Juan Bautista*). Cotelier nació en Diciembre en 1627, en Nímes. Su padre, pastor reformado, volvió al seno de la Iglesia, é hizo dar una buena educacion al jóven Cotelier, que anunciaba las más felices disposiciones, y que á la edad de doce años traducia ya de repente las Biblias griega y hebraica. Su padre, muy instruido en estas lenguas, le habia trasmitido su saber lengüístico, y Cotelier dió de ello pruebas públicas en la asamblea general del clero celebrada en Nantes en 1641, llamando desde entonces la atencion del Cardenal Richelieu, del canciller Seguier y de otros hombres elevados por su rango ó notables por su ciencia, tales como Sirmondo y el Padre Petavio. Una pension que el jóven erudito obtuvo del clero, le puso en estado de dedicarse por completo á la ciencia.

Estudió teología en París, fué presentado al Rey en 1644 y recibido bachiller en teología en 1647, nombrado miembro de Sorbona en 1649. Cotelier no quiso tomar el grado de licenciado ni el de doctor, en vista de que no queria entrar en las órdenes. Es, pues, sin motivo, que algunas veces se le considerara como miembro del clero. En 1654 acompañó á Albuzon, Obispo de Embum, á su diócesis, donde permaneció durante cuatro años como consejero del eminente Prelado. Pero, deseoso de continuar sus estudios y de volver á sus libros, Cotelier fué otra vez á París en 1659, y publicó en 1660, sacándolas de un antiguo código del famoso convento del Escorial, cuatro homilias de San Crisóstomo, y una traduccion de Daniel hecha por ese Padre, todas inéditas hasta entonces, con la traduccion latina frente al texto griego. Despues Cotelier dió á luz su grande y célebre coleccion de las obras auténticas y apócrifas de los Padres apostólicos San Clemente Romano, San Ignacio, San Bernabé, San Policarpo y Hermas, con numerosas y eruditas notas; y tambien las actas de los mártires San Clemente, San Ignacio y San Policarpo, las pseudo-Clementinas, las Constituciones y los Cánones apostólicos, griegos y latinos, en dos tomos en fólio, con este título: *Patres ævi apostolici, sive SS. PP., qui temporibus floruerunt apostolicis opera edita et non edita*, París 1672. Le Clerc publicó otras dos ediciones corregidas de esta obra en Amsterdam, 1698 y 1724, en dos tomos en fólio. La última edicion de 1724 es realmente superior á las precedentes.

En 1667, Colbert encargó á Cotelier la revision y clasificacion de los manuscritos de la Biblioteca real. Cotelier trabajó en esta obra durante cinco años, al lado del célebre Du Cange, y obtuvo tambien de Colbert, en 1676, la cátedra de griego del colegio de Francia. Los trabajos en la Biblioteca real y en la de Colbert, le hicieron descubrir muchos documentos relativos á la Iglesia y desconocidos hasta entonces, los cuales empezó á publicar en 1677 en griego y en latin, bajo el título de *Monumenta Ecclesiæ Grecæ*, en tres tomos en 4.º, cuyo último apareció dos dias ántes de su muerte, que acaeció el 12 de Agosto de 1686. Como habia reunido ya los materiales de un cuarto tomo, los Benedictinos de S. Mauro se encargaron de publicarlo bajo el doble título de *Tom. IV et Analecta Greca seu varia opuscula græca hactenus non edita*, 1692.

Cotelier era un sábio, que llevaba una vida tan retirada, que á pesar de su bondad, se le daba la fama de misántropo.

Véanse los detalles que le son relativos en Du Pin, nueva Biblioteca de los autores eclesiásticos, tom. xviii, pág. 186, y en una carta de Estéban Baluze que precede al primer tomo de los *Patres Apostolici de Cotelier y Le Clerc*. La biblioteca imperial de París posee tambien muchos trabajos manuscritos de este sábio, que son casi todos relativos á la antigüedad cristiana.—E.

Coto redondo. El número de pueblos que compone el territorio prioral de las Ordenes militares.

Con objeto de poner oportuno remedio á los graves inconvenientes que producia en la administracion eclesiástica, el territorio diseminado de las cuatro órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, se determinó en el art. 9.º del Concordato, designar un determinado número de pueblos que formasen coto redondo, para que en él ejerciese el Gran Maestre la jurisdiccion eclésiástica.

Erigido el Priorato en virtud de la Bula *Ad Apostolicam* de 18 de Noviembre de 1815, y encomendada la ejecucion de ella al Emmo. Sr. Cardenal Moreno, por auto de 4 de Junio de 1876 quedó canónica y solemnemente hecha la demarcacion. Esta se ajusta á la demarcacion civil de la provincia de Ciudad-Real, y confina al Norte con el Arzobispado de Toledo, al Nordeste con la diócesis de Cuenca, al Oriente con la de Cartagena y Murcia, al Sur con las de Jaen y Córdoba, y al Poniente con las de Badajoz y Coria.

La Iglesia prioral está establecida en la de Santa María del Prado de Ciudad-Real, cabeza de la diócesis, la cual se halla dividida en los once Arciprestazgos siguientes: Ciudad-Real, Alcázar de San Juan, Almaden, Almagro, Almodóvar del Campo, Daimiel, Infantes, Manzanares, Montes, Piedrabuena y Valdepeñas; todos los cuales comprenden 123 pilas ó Iglesias con la administracion de sacramentos, clasificadas en la forma siguiente: 17 de término, 16 de segundo ascenso, 26 de primero, 22 de entrada, dos rurales de primera clase, una de segunda y 39 anejas.—J. P. Angulo.

Covadonga. Insigne colegiata de la diócesis de Oviedo, que no fué suprimida por el Concordato de 1851. Fué fundada por el Rey D. Alonso I, en memoria de la batalla ganada en aquel lugar contra los moros, que fué el principio de nuestra reconquista. Edificada en la cueva donde D. Pelayo se encerró con los pocos cristianos que le seguian, y donde empezó la obra de la restauracion. El monasterio adjunto ha estado ocupado por canónigos regulares de San Agustin, que en el siglo XVII, por falta de rentas, no vivian en comunidad, sirviendo curatos y coadjutorías en las inmediaciones. Felipe IV les obligó á residir, edificándoles casas y aumentando la dotacion, y dos canónigos más á los tres y el prior que habia, obteniendo de Urbano VIII que el poseedor de la abadía fuese dignidad de la Catedral de Oviedo.

Está situada en un país áspero, montañoso y estrecho, tanto, que como dice Ambrosio de Morales, "cuando se llega á allí no se puede dejar de pensar en la misericordia de Dios, que así cegó á los moros para que no mirasen en donde se metian, porque si alguna, aunque poca consideracion de esto hubieran, bastaba para detenerlos, y buscar otra manera de tomar al Rey D. Pelayo y á sus cristianos.„ Para hacer Iglesia en la misma cueva hicieron escavaciones, y encajonaron en la peña vigas, cavando agujeros, las cuales vuelan tanto sin ningun sosteniente que parece milagro no caerse con todo el edificio, y de esto tiene temor quien mira debajo„ (1).

Despues de la funesta batalla del Guadalete, en la cual fué destruida la monarquía goda, los restos de los cristianos que pudieron sobrevivir á aquella terrible catástrofe buscaron su salvacion en las asperezas de los montes Pirineos, de la Cantábria, de Galicia y de Astúrias. En esta última comarca se acogieron á la cueva de Covadonga con todas las alhajas y vasos sagrados que habian podido sacar de sus templos, para librarlos de la rapacidad mahometana. Eligieron por su jefe á D. Pelayo, hijo de Favila, de sangre real, el cual se preparó para la lucha. Apenas llegó á oidos de los sarracenos la noticia del levantamiento de los astures, partió Alkaman, lugarteniente del Walí El Horr, con un cuerpo de ejército numeroso, que han exagerado ridículamente algunos historiadores, hasta el punto de decir uno de ellos que ascendia á 180.000 hombres. D. Pelayo formó su escasa, pero escogida hueste, compuesta de 1.000 cristianos, bajo la cueva y sus inmediaciones, colocando á los naturales y gente sin armas en las alturas que coronaban la posicion, ocultos por los grandes bosques, y dispuestos á precipitar al fondo del valle peñas y troncos; de suerte que encajonado, por decirlo así, el ejército de Alkaman en un valle estrechísimo, no podia presentar á su contrario sino un frente igual al suyo, dejando por consiguiente sus inmensos flancos expuestos á los ataques de los que se hallaban emboscados en las colinas laterales. "Entonces, dice el Sr. Lafuente, en la *Historia general de España*, que con tanta aceptacion ha publicado, comenzó aquel ataque famoso, cuya celebridad durará tanto como dure la memoria de los hombres. Las flechas que los árabes arrojaban solian rebotar en la roca y herir de rechazo á los infieles, mezcladas con las que de la gruta lanzaban los cristianos. Al propio tiempo, los que se hallaban apostados entre las breñas, hacian rodar á lo hondo del valle enormes peñascos y troncos de árboles, que aplastaban bajo su peso á los agarenos, y les causaban horrible destrozo. Apoderóse el desaliento de los mulsumanes tanto como crecia el ánimo de los cristianos, á quienes vigorizaba la fé y alentaba la idea de que Dios pelcaba por ellos. Cuando Alkamah vió sucumbir á su compañero Suleiman, intentó ganar la falda del monte Auseba, y ordenó la retirada. Embarazábanse unos á otros en aquellas angosturas. Levantóse en esto una tempestad, que vino á aumentar el espanto y el terror en los que iban ya de vencida. El estampido de los truenos, cuyo eco retumbaba con fragor por montes y riscos; la lluvia que se desgajaba á torrentes; las peñas y troncos que de todos lados sobre los árboles caian; el movedizo suelo, que con la lluvia se aplastaba y hundia bajo los piés de los que habian logrado ganar alguna pendiente, y que caian resbalados por aquellos senderos, sobre los que se rebullian confusos en el valle, y que perecian ahogados en las desbordadas aguas del Deva, todo induce á hacer creer que hasta los montes se desplomaban sobre los soldados de Mahoma. Horrible fué la mortandad; hay quien afirma no haber quedado ningun musulman que pudiera contar el desastre; de todos modos, el triunfo cristiano fué glorioso y completo; por mucho tiempo, cuando las corrientes del rio descarnaban las faldas de las colinas, se descubrian los huesos y armaduras de los soldados sarracenos. Enmedio de la vega de Cangas, una capilla con la advocacion de la Santa Cruz, muestra todavía el sitio en que se atrevió Pelayo á atacar en campo raso á sus diezmados enemigos. Aconteció este famoso suceso en el año 99 de la hegira, 718 de Jesucristo„ (1) Se equivocan los que lo ponen en el año 714 ó en el 724, y más todavía Pellicer y Masdeu, que suponen que la batalla de Covadonga no se habia librado hasta el año 756.

---

(1) Así existió Covadonga hasta la noche del 16 de Octubre de 1777, en que un violento incendio, ocasionado por chispas eléctricas, cebándose en la malcza de los alrededores de la cripta, redujo á cenizas el armazon de madera que servia de cimiento y sosten á la Iglesia de Santa María. Consternóse España entera como si hubiese sido víctima de calamidad terrible. Reinaba entonces el generoso Cárlos III, y al ver un dia arrodillado á sus plantas al abad de Covadonga, que le presentaba llorando la espada de Pelayo, el hierro invicto que humilló á los árabes "e mató á Alkaham, é á muchos moros que con él eran„, único trofeo que adornaba el humilde túmulo del héroe y única joya histórica respetada por el voraz elemento, el ilustrado Monarca, profundamente conmovido, concibió el proyecto de fundar en Covadonga uno de esos grandiosos edificios que forman época en la historia artística de un pueblo, y dió á D. Ventura Rodriguez, el clásico arquitecto, encargo de realizar su proyecto.

El erudito Padre Risco, dice, que en los Cronicones antiguos Albeldense y de D. Sebastian que refieren á este suceso, y fueron escritos en el siglo IX, han sido siempre mirados con mucho respeto, y seguidos por los más graves y juiciosos escritores. Confiesa que tienen algunos defectos y vicios, pero que no son suficientes para negarles el crédito. Otros escritores niegan muchas circunstancias de esta batalla, y especialmente el excesivo número de muertos que hubo en ella. Pero segun el citado Risco, la autoridad de los escritores antiguos que lo testificaron será siempre de peso, mientras no se ofrezcan razones que demuestren lo contrario.—S. MAGDALENA.

Covarrubias y Leiva (*D. Diego*). Obispo de Segovia y presidente del Consejo de Castilla. Nació en Toledo el 25 de Julio de 1512, de Alfonso de Covarrubias, natural de un pueblo de este nombre, en la diócesis de Búrgos, de donde tomó sin duda el apellido, y arquitecto que fué de la Catedral de Toledo y de María Gutierrez, de la misma ciudad. Este afortunado matrimonio dió á su hijo una educacion esmerada, la que contribuyó de un modo poderoso al desarrollo de sus facultades intelectuales. Principió Diego sus estudios, dando ya desde su principio muestras inequívocas de un ingenio perspicaz y de una penetracion poco comun en edad tan temprana. Dedicóse al conocimiento de las lenguas, al lado de los célebres Nicolás Clenard y Fernando Orovio: luego emprendió la carrera de la jurisprudencia, siendo su catedrático en esta facultad el insigne Azpilcueta. El resultado fué que si el discípulo no excedió al maestro, al menos rivalizó con él, y fué una de las tantas joyas debidas á los desvelos del ilustre defensor de Carranza; y no pueden considerarse exagerados nuestros elogios, si se atiende á que Diego apenas salió de las aulas enseñó el Derecho canónico en Salamanca, y que á la edad de 26 años fué recibido entre los catedráticos y doctores de la universidad de Oviedo. Nuestro jóven infatigable no perdonaba medio para perfeccionarse en el conocimiento del Derecho. Distribuia el tiempo entre la enseñanza y el estudio, y en los momentos de descanso recorria las bibliotecas consultando los buenos libros, sacando de ellos y de su grande penetracion el inmenso caudal de doctrina que ostentó en sus lecciones y en sus obras. En la biblioteca de Oviedo no habia volúmen que no estuviese lleno de notas puestas por su misma mano. Llamáronle en lo sucesivo el *Bartolo español*, y bien merecia esta distincion el que con sus luces y ciencia excitaba la admiracion de los sábios de su época. El Gobierno se valió de él para el desempeño de comisiones las más delicadas, y era oidor en la Cancillería de Granada cuando Cárlos V le nombró en 1549 para el Arzobispado de Santo Domingo en América. El Rey Felipe II, sucesor de Cárlos V, justo apreciador de su mérito, queriendo sin duda tenerlo más cerca de sí, le hizo en 1560 Obispo de Ciudad-Rodrigo.

---

(1) No es extraño que los cronistas de los siglos medios, el Obispo Sebastian de Salamanca, el Silense, el Albeldense, el Arzobispo D. Rodrigo, el autor de la *Crónica general* y otros, atribuyan á milagro del cielo esta primera victoria de Pelayo, cuando hasta los mismos historiadores árabes la describen con verdadero asombro, y declaran que "las perdidas de los fieles hijos de Allah en el combate con *Belay-el-Rumí*, fueron tan grandes como las estrellas del lado de Oriente.„

Covarrubias, que unia á sus vastos conocimientos una acendrada piedad, desempeñó estas dignidades con celo y acierto, atrayendo sobre sí las bendiciones de sus diocesanos. Encargado de la reforma de la universidad de Salamanca, redactó los estatutos con tal pulso y maestría, que fueron recibidos con el mayor aplauso, y que se han observado por mucho tiempo como única regla en aquella universidad. Covarrubias se habia adquirido ya una nombradía universal en España como en Roma y en otros puntos, ya como jurisconsulto, ya como canonista. Sus luminosas doctrinas respondian por él, y aún aquellos que no le conocian le estimaban. Celebrábase entonces el Concilio de Trento, y por supuesto que Diego fué uno de los designados para asistir á la augusta asamblea que debia determinar sobre asuntos importantísimos. En efecto, pasó allí con Hugo Buon-Comppaño, despues Papa, bajo el nombre de Gregorio XIII, y en esta ocasion desplegó un celo y una elocuencia que llamó la atencion de los Padres del Concilio, en términos que le encargaron la redaccion del decreto de Reforma, cuyo trabajo verificó por sí solo, y llenó enteramente la intencion de sus colegas. A su regreso, en 1565, fué electo Obispo de Segovia, y además el Rey le nombró en 1572 presidente del Consejo de Castilla. En ámbos cargos se portó como quien era, como hombre sábio, prudente en los acuerdos y amigo de la religion y del Monarca. En 1574 se vió honrado, finalmente, con la presidencia del Consejo de Estado, cuya dignidad desempeñó hasta su muerte acontecida en 27 de Setiembre de 1577, cuando contaba la edad de 75 años. La España puede vanagloriarse, y con razon, de haber dado al mundo científico un hombre de las cualidades de Covarrubias. Mientras nosotros le contamos entre los más sábios de España, tenemos la satisfaccion de añadir que los extranjeros le colocan tambien entre los primeros jurisconsultos de su tiempo. El presidente francés Favre, el sábio Grocio, el profundo Menoquio, el sutil Cominge, Víctor Rossi, Boccalini y otros muchos le citan con alabanza y le miran como un portento de sabiduría. Sus obras, en las cuales no hay cosa alguna de la materia que tratan que no esté comprendida, vienen á comprobar lo que han dicho de él nacionales y extranjeros. Ellas forman un repertorio sumamente interesante, un manantial de doctrina inagotable, un monumento eterno de sabiduría, de elegancia y de sublimidad en el estilo.

Habia estudiado las lenguas, y en sus obras demuestra que las poseia á la perfeccion. Fueron impresas por primera vez en Leon, en 1568, 1606 y 1661; pero la mejor edicion es la de Ginebra, con las adiciones de Ivañez de Eraria, 1662, cinco tomos en fólio. La edicion de Amberes de 1638 consta de dos tomos. El primero contiene los tratados siguientes:—*In titulum Decretalium, de Testamentis, interpretationem,* impresas separadamente, 1554;—*De sponsalibus epitomen, ac de matrimoniis*, 1545;—*In caput, quamvis pactum, de Pactis*, libro 6.° *Decretalium*, 1553;—*In caput, Alma Mater, de Sententia excommunicationis*, libro 6.°, *commentarios*, 1555-60;—*In regulam, Possesor malæ fidei, de regulis juris*, libro 6.° *relectionem;—In regulam, peccatum, de regulis juris in 6.° commentarius*, etc., impresa separadamente 1554 y 1558;—*In Clementis constitutionem, sive Clementinam, si furiosus, de Homicidio;— Veterum numismatum collationem cum his, quœ modo expenduntur publica, et regia auctoritate percussa*, 1556, en fólio. El segundo tomo comprende: *Variarum ex Pontificio, Regio, et Cœsareo jure resolutionum*, libro 4.°, impreso por separado en Amberes 1552-70, y Leon 1594;—*Practicarum quæstionum librum singularem*, 1556, y Leon, 1594;—*De frigidis et maleficiatis*, 1573;—*In Bibliothecœ Barberinum. catalogæ.*

Además escribió las obras siguientes: 1.ª *Ad Concilium Tridentinum notas,* cuyos manuscritos vió Diego Colmenares en la biblioteca de D. Juan Bertran de Guevara, en Santiago de Galicia: 2.ª *Observaciones al Fuero juzgo:* 3.ª *De pœnis:* 4.ª *Catálogo de los Reyes de España y de otras cosas señaladas para razon del tiempo. Fundacion de algunas ciudades de España. Advertencias para entender las inscripciones.* Los restos del célebre Covarrubias están depositados en Segovia con esta inscripcion:

Illustrissimus Dominus Dom. Didacus de Covarrubias á Leyva Hispaniarum Prœses sub Philippo II hujus Sanctæ Segoviensis ecclesiæ Episcopus hìc situs est. Obiit quinto Kal. Octobris, anno Dom. MDLXXVII ætatis sæ LXVI.

Blas Lopez, con motivo de haber nacido cuatro sábios y virtuosos Covarrubias en la ciudad de Toledo, compuso este dístico:

His non alia duos componat Roma Catones,
Toletum jactat quatuor, illa duos.

Covarrubias y Leiva (*D. Antonio*). Hermano del anterior: fué uno de los ingenios más sublimes. Nació en Toledo en 1524, doce años despues de su hermano. Dedicóse tambien á las lenguas y á la jurisprudencia, y salió como aquel aventajadísimo en ámbas ciencias; de modo que podemos decir que la familia de Covarrubias disfrutaba entonces de un privilegio especial; tal era el de sobresalir entre los mejores ingenios de España. Abrazó el estado eclesiástico, y hallábase desempeñando la cátedra de Derecho civil en Salamanca cuando fué enviado, como su hermano, al Concilio de Trento, y desempeñó con tanto aplauso sus funciones, que á su regreso el Monarca le agració con la plaza de Consejero de Castilla. La naturaleza le habia dotado de todas las cualidades propias para ejercer cualesquiera cargo ó dignidad. En el Consejo era prudente y avisado como su hermano; se guiaba únicamente por sus consejos y ciencia; aborrecia la injusticia y amaba la equidad; en una palabra, era hombre puro y sin tacha. Estaba desempeñando sus funciones de consejero cuando le acometió una sordera que le imposibilitó de asistir al Consejo, y por este motivo se retiró á Toledo con la dignidad de canónigo maestrescuela, á que iba aneja la direccion del colegio de aquella ciudad. Murió en la misma á últimos de Diciembre de 1602, á la edad de 78 años. Covarrubias fué uno de los tantos españoles que han merecido ser elogiados por los extranjeros con entusiasmo. Andrés Escoto le llama hombre *Omni doctrinæ genere et juris scientia excellentem,* y añade terminantemente que no habia en España helenista más sábio que Antonio Covarrubias. El célebre Justo Lipsio, bien conocido por el modo brillante con que supo manejar la lengua del Lacio, le llama: *Hispaniæ magnum lumen.* Prescindiendo nosotros de otros varios elogios que se han tributado á Covarrubias, concluiremos repitiendo lo que dice un biógrafo moderno. Se expresa así: "No hizo imprimir ninguna obra, y á pesar de "esto fué mirado como el oráculo de los españoles de su tiempo.„ Su figura no tenia nada de interesante; sin embargo, sus ojos, aunque algo vizcos, y su frente despejada, anunciaban una penetracion poco comun. Escribió: 1.º *Derecho que el Rey D. Felipe II tuvo á la corona de Portugal,* manuscrito mencionado por Escoto: 2.º Habia preparado, segun el mismo Escoto, un *Comentario sobre la política de Aristóteles;* y finalmente, ayudó á su hermano Diego en la composicion de sus *Variæ resolutiones.*—(*Biog. Ecles.*)

Cousin (*Victor*). Este filósofo, que nació en 1792 y murió en 1867, es el principal representante del eclecticismo en Francia. Habiendo seguido la marcha de reaccion, iniciada contra el materialismo por la escuela escocesa, bien podríamos considerar como distintivo de su filosofía el espiritualismo; pero creemos que el carácter predominante de sus escritos es la tesis racionalista, de la cual se declara abierto partidario. Esto se vé manifiesto en aquel pasaje, en que enseña que la verdad religiosa contenida en símbolos y mitos é imperfecta, como resultado del desarrollo expontáneo de la mente, debe estar supeditada á la verdad científica ó filosófica, que es la más perfecta y completa, puesto que representa el último desenvolvimiento de la inteligencia humana; añadiendo que nosotros no podemos estar ciertos más que de lo que la ciencia y la razon por sí hayan descubierto. Aquí, como se vé, aparece claro el racionalismo; porque la superioridad de la razon sobre la revelacion y la exclusiva importancia de la primera para servir de criterio á nuestras creencias, son los principios admitidos por todos los racionalistas. La insubsistencia misma de estos principios hace que la filosofía de Cousin presente algunas contradicciones, y ofrezca doctrinas en oposicion unas con otras.

Nosotros nos limitaremos á exponer las teorías predominantes de la misma, en el órden ideológico y estético, en el lógico y en el cosmológico. En ideología, el Sr. Cousin se aproxima bastante al ontologismo, por la objetividad que atribuye á las ideas; pero se diferencia de él, en que no considera estas ideas existentes en la mente divina como los ontólogos, sino en cierta entidad indefinida destituida de personalidad, á la cual llama él razon impersonal. Movióle á fingir tal hipótesis, el considerar que siendo las ideas necesarias y universales, y nuestra mente contingente é individual, no podian aquellas ser propiedad de ésta, ni residir en ella; por lo cual sustrajo dichas ideas de nuestra mente y las colocó en una razon subsistente por sí y separada de todos los individuos, pero participable por ellos, incurriendo de este modo en el error panteista: error que hubiera evitado á haber tenido presente la doctrina de los escolásticos, los cuales comprendieron muy bien que la idea no es universal subjetivamente considerada; esto es en cuanto á su entidad física ó en cuanto es una modificacion de la inteligencia humana; sino que es universal solo objetivamente en cuanto es representativa y se refiere á un objeto universal: de donde resulta innecesario el suponer las ideas separadas de nuestra mente para salvar su universalidad. En cuanto á la estética, admite Cousin que por medio de la facultad sensitiva conocemos nosotros la existencia del mundo exterior, y la conocemos porque las impresiones producidas en nosotros, suponen una causa estrínseca que las produzca, ya que la actividad sola de nuestra alma no es suficiente para sentir: cuya explicacion creemos incompleta, por cuanto las impresiones que recibimos no nos atestiguan si la causa que las produce es material ó espiritual; en cuya última suposicion podria salir airoso el idealismo. En el órden lógico, Cousin profesa un eclecticismo falso y erróneo. Supone el filósofo francés, que el error puro no cabe en nuestra mente, ni tampoco la verdad pura: que por lo mismo, en todo sistema hay parte de verdad y parte de falsedad, y que para lograr la verdad completa no hay más que separar la parte verdadera de la parte errónea existente en los sistemas. Por ejemplo: el materialismo que afirma la existencia de la materia y niega la de los espíritus, y el idealismo que afirma la de los espíritus y niega la de la materia, son los dos en parte verdaderos y en parte falsos. Para adquirir, pues, la verdad completa, no hay más que reunir las verdades de ámbos; á saber, la existencia de la materia y la del espíritu. Igualmente el criticismo kantiano y el misticismo de Jacobi, son verdaderos: el primero en admitir la razon, y el segundo el instinto de la naturaleza; y son falsos, el primero en rechazar el instinto, y el segundo la razon.

Admitiendo, pues, las dos verdades, la razon y el instinto, tendremos la verdad entera; y si hacemos esto mismo en todos los sistemas, poseeremos un sistema filosófico verdadero y completo. Este eclecticismo es absurdo y erróneo.

Además de estribar en un falso supuesto, cual es el que la verdad y el error anden mezclados en todo sistema, es defectuoso en sí mismo, pues segun Cousin, la eleccion es el único método adecuado para encontrar la verdad; pero para escoger nosotros la verdad y separar el error existente en los sistemas, debemos estar ya en posesion de la verdad misma, la cual habremos conocido valiéndonos de un método anterior á la eleccion; luego no es este el único procedimiento racional para encontrar la verdad. Pasando ya á las teorías cosmológicas de Cousin, veremos que todas ellas se hallan infectas del panteismo. Empezamos por la de la creacion. Dice él, que para formarnos una idea de la creacion, debemos observar los fenómenos de la conciencia: en ella veremos que nosotros producimos los actos anímicos, y que estos solo á nosotros se atribuyen como á su causa; por lo tanto, realmente los creamos, pero no los creamos de la nada que no existe, y no es más que una ilusion de nuestra mente, sino que los creamos de nuestras propias potencias y de nuestra propia sustancia. Lo propio que nosotros hace Dios en la creacion del mundo: solo que sus afectos son superiores á los nuestros, á causa de la perfeccion de su potencia activa.

Esta teoría es falsa, y es fácil ver que Cousin padece una equivocacion, al afirmar que nosotros creamos nuestros actos, porque los producimos; pues confunde la idea de la creacion con la de causalidad. Esta envuelve en su concepto la produccion de un efecto, ya sea modo, ya sustancia, ya sea intrínseco, ya extrínseco á la causa misma: así es que nosotros ejercemos causalidad sobre nosotros mismos, cuando realizamos nuestros actos; y sobre la materia, cuando la alteramos, verificando en ella diferentes modificaciones.

Pero la creacion no envuelve en su concepto la produccion de un efecto cualquiera, sino de una sustancia distinta de la sustancia que la produce: así es que nosotros, al realizar nuestros actos, no los creamos, porque son intrínsecos al alma, y no son nuevas sustancias, sino meras modificaciones de la misma. Con esto se destruye el intento de Cousin, que queria probar que Dios, al crear el mundo, no produjo algo extrínseco á él, ni una nueva sustancia, sino un modo de Él mismo, á fin de que aparezca de este modo el mundo como una fase de la sustancia divina. Tambien es falso decir, que crear es sacar el efecto de la propia potencia: porque como nada puede sacarse sino de allí donde se halla, esto equivaldria á decir, que el efecto se halla contenido de algun modo en su potencia, la cual seria la materia ó sugeto de donde se sacase el mismo efecto: doctrina que, aplicada á Dios, nos haria considerar la potencia divina, como la materia, sugeto ó sustancia de donde saliese el mundo, el cual no será en este caso más que la expansion de la sustancia divina.

Además de esta teoría de la creacion, quiere Cousin dar nuevas pruebas del panteismo que profesa, y aduce multitud de argumentos, con los cuales intenta demostrar la necesidad de la creacion, á fin de probar que el mundo no es más que una emanacion ó expansion necesaria de la divinidad; y empieza afirmando que puesto que Dios es la causa absoluta, y esta causa no puede menos de reducirse al acto, Dios no puede dejar de crear, y la creacion es de todo punto necesaria.

Este argumento no tiene valor alguno, porque la causa absoluta no pide de sí el pasar necesariamente al acto, sino el no necesitar de condicion alguna para obrar; pues precisamente lo absoluto se opone á lo condicional; y así como Dios, por ser el ser absoluto, no necesita de nada para existir, así tambien por ser la causa absoluta no necesita de nada para obrar. Cousin no podia dejar de ver esto, y así trató de buscar la necesidad del acto creador en otra parte; gloriándose de haberle encontrado en la misma esencia divina, que es acto puro y no permite considerar en Dios ninguna potencia como una capacidad vacía sin accion, sino como una capacidad reducida necesariamente al acto.

Tampoco tiene valor este raciocinio para probar la necesidad de la creacion. En efecto: esta puede considerarse de dos modos: en cuanto al acto creador de Dios, ó en cuanto á la produccion externa de las criaturas, ó sea el tránsito de estas del no ser al ser. El acto creador de Dios, á causa de la simplicidad divina, se confunde realmente con su esencia; y así es eterno y se está ejerciendo siempre; pero la creacion externa de las criaturas se verifica segun el respeto con que el acto divino mira y dice referencia á estas criaturas, ó sea segun el modo con que Dios quiere que ellas existan: y como Dios quiere libérrimamente su existencia en el tiempo sin necesidad alguna, en el tiempo tiene lugar la produccion de las mismas. El último efugio á que Cousin recurrió para probar la necesidad del mundo fué el siguiente: "Es inconcebible que Dios en la creacion del universo haya tomado el mal partido, ó haya escogido lo menos conveniente: y á la verdad, conociendo el mayor bien su inteligencia infinita, y no pudiendo su voluntad como perfecta que es, dejar de quererle, si Dios escogió la creacion fué porque conviniéndole la existencia del mundo, la perfeccion de su voluntad le impulsaba necesariamente á determinarse en este sentido. De modo que si Dios creó el universo libre de toda coaccion externa, no lo creó exento de necesidad de su misma naturaleza.„ Esta suposicion de Cousin es inadmisible, y lo probaremos haciendo notar que Dios es completamente feliz por sí mismo, que no necesita de nada exterior para completar su felicidad, que nada puede añadir ni quitar un átomo de su perfeccion infinita, que todas las criaturas, aún las más perfectas, son para él como sino fuesen, y que por lo mismo, no siendo para él la existencia del mundo ni más ni ménos conveniente, de igual modo podia quererla que no quererla, ó sea que fué libre en la creacion del universo.

Cousin quiere sacarnos, finalmente, las consecuencias morales que se ocultan en su sistema panteístico, y no vacila en afirmar, que como la historia no es más que el desenvolvimiento de Dios en la humanidad, y este desenvolvimiento es fatal y necesario, todo lo que sucede es igualmente justo y lícito: y lo que es más, la victoria de un individuo, de una sociedad, de un pueblo sobre otro es justa en alto grado, puesto que representa un paso en la civilizacion humana: y el vencedor es siempre más moral y mejor que el vencido, ya que sirve al progreso de la civilizacion, á la cual este se opone. En suma: el tipo de la moralidad se halla en la conquista, en el buen éxito, en el gran resultado. Estas aserciones, con las cuales se diviniza el crímen que vaya acompañado de la utilidad ó buen éxito, y se proscribe la virtud desgraciada, se hallan expresas en las obras del jefe del eclecticismo moderno.

En cuanto al desarrollo histórico de Dios en la humanidad, Cousin acepta la trilogía de Hegel, segun la cual las principales fases ó evoluciones realizadas por el espíritu humano en su progreso son tres, conforme al predominio exclusivo de una de las tres ideas, que constituyen el fondo de la conciencia humana; la idea de lo infinito, de lo finito y de la union de lo infinito con lo finito. A la primera fase corresponde la civilizacion oriental, donde la idea de lo infinito, informando el espíritu de las artes, ciencias y religion, hace que estas tomen cierto carácter sombrío de unidad, infinidad é inmensidad; á la segunda corresponde la civilizacion griega, donde la religion mitológica presenta el bello carácter de la finitud, variedad y multiplicitud; y á la tercera la civilizacion cristiana con su union de lo infinito con lo finito, ó sea de la naturaleza divina con la humana por medio del Cristo.

Al lado de doctrinas tan erróneas como las que acabamos de exponer, se encuentran en las obras de Cousin otras, que se acercan mucho á la verdad católica, hasta el punto de combatirse en multitud de pasajes el panteismo, al cual es tan adicto el citado filósofo. Creemos que de este fenómeno es causa el racionalismo y eclecticismo que profesa. Lo es el primero porque la debilidad de la razon humana hace fluctuar entre la verdad y el error al hombre, que exclusivamente á sus inspiraciones se abandona; y lo es el segundo, porque proponiéndose el eclecticismo la reunion de todos los sistemas, y habiendo muchos de ellos contradictorios, no pueden menos de resentirse de la misma contradiccion los escritos del que el método ecléctico emplea.—C. Tormo Casanova.

Coyanza, Cojacense (*Concilio*). En esta ciudad, que segun el Padre Risco, es la que hoy se llama Valencia de D. Juan, se celebró un Concilio el año 1050, en tiempo de Fernando I el Magno, Rey de Castilla, que tuvo por objeto importantes asuntos relativos á la disciplina eclesiástica y al gobierno de la nacion. Asistieron á él el Rey D. Fernando y su esposa Doña Sancha, varios Obispos y Abades, y los grandes señores y próceres que seguian la córte. Es una equivocacion de algunos escritores decir que asistieron tambien algunos Arzobispos, traduciendo así equivocadamente la palabra *Optimates*, pues en aquel tiempo no gozaba este título Prelado alguno de los que presidian en las Iglesias de los dominios del Rey D. Fernando. El Cardenal Aguirre creyó que las *Actas* originales del Concilio se escribieron en el romance de aquel tiempo en que están los cinco primeros títulos, pero se equivocó, porque en el siglo XI no se usaba escribir los documentos en castellano, y apenas nuestro idioma vulgar empezó á nacer á fines del siglo siguiente. D. Antonio Agustin fué el primero que publicó las *Actas* de aquel Concilio con arreglo al Códice de Oviedo. Se dieron en el Concilio 13 capítulos, que como dice Pellicer, ofrecerian espacioso campo á los hombres doctos que se dedicasen á escribir comentarios sobre ellos, para mostrar su erudicion en todo género de literatura, cuyo trabajo cree que no seria menos útil que el de comentar el Concilio Iliberitano por las muchas materias eclesiásticas, legales y políticas que en él se tocan. Todos sus cánones son muy notables, pero especialmente el tercero, en el que prohibe las encomiendas de los legos, y dá muchas disposiciones acerca de la disciplina y el gobierno de la Iglesia, así como de la vida y conducta de los clérigos. No pudiendo dar una idea de todos, que serian oportunísimos para conocer el estado de la Iglesia de España en el siglo XI, á no ser copiándolos íntegros, remitimos al lector á la *Coleccion de cánones de la Iglesia española* del Sr. Tejada, tom. III, pág. 95; á la *Historia de la Iglesia de España*, de Buldú, que es continuacion de la de Henrion, en la edicion de Barcelona de 1852 á 57, tom. I., apénd. 17, pág. 848; y tambien á la *Summa Conciliorum* de Villanuño, tom. I, pág. 418, obras que están en manos de todos.—Perujo.

Cozri. Algunos judíos pronuncian *cuzari*, libro suyo, compuesto hace más de 500 años, por el rabino Juda el Levita. Es una disputa ó especie de diálogo sobre la religion, en el que el autor defiende el judaismo contra los filósofos paganos, y se apoya principalmente en la autoridad de la tradicion; segun él, es imposible establecer una religion sobre los principios solos de la razon. Ataca al mismo tiempo la secta de los judíos caraitas, que no se someten más que á la Sagrada Escritura. Se halla en esta obra un compendio bastante exacto de la creencia de los judíos. Se tradujó primero al árabe, despues al hebreo rabínico por R. Juda-ben-Thibbon. Hay dos ediciones de Venecia, una que no contiene más que el texto, otra que une á él el *comentario* del R. Juda Muscato. Buxfort lo ha hecho imprimir en Basilea en 1660, con una version latina y notas. Tambien hay una traduccion española, hecha por el judío Aben-Dana, con observaciones en la misma lengua. —Bergier.

Crammer ó Cranmer (*Tomás*). Arzobispo de Cantorbery, en la época de la reforma de Inglaterra. Nació en Astason, en 1489, estudió como miembro del colegio de los jesuitas en Cambridge, donde se casó secretamente, faltando así á la obligacion que habia contraido cuando su admision. Obligado á vivir en esta contradiccion permanente con su deber, y de ocultar á los que le rodeaban la inconsecuencia de su conducta, Crammer consiguió ahogar los remordimientos de su conciencia; el temor de ser descubierto le hizo cobarde; y el perpétuo misterio que tuvo que emplear en sus acciones desarrolló en él una hipocresía, cuya impudencia es casi sin igual en la historia. Ordenado de sacerdote adoptó durante un viaje que hizo á Alemania, los principios de los pretendidos reformadores, y se desposó secretamente con una segunda mujer, sobrina de Osiander, en Nuremberg; la hizo tambien secretamente venir á Inglaterra, y vivió con ella en oposicion manifiesta con las leyes de la Iglesia y del Estado. Esclavo de la sensualidad, Crammer se preparaba dignamente á servir á un Rey, aún más sensual que él. Enrique VIII, cegado por su amor hácia Ana Bolena, quiso divorciarse y separarse de su mujer legítima, Catalina de Aragon. Crammer, huésped y amigo de Ana Bolena y de su padre, ayudaba á ámbos con sus consejos, y les animaba en su proyecto de la union deseada por el Rey. Despues de haber compuesto un escrito en favor del divorcio, el

Rey le mandó á Roma, donde desempeñó con audacia el negocio que tenia á su cargo, reclamando por todas partes, tanto en Italia como en Alemania, las consultas y adhesiones de las universidades y de los sábios en favor de su causa. Habiendo ganado por estos medios el favor del Rey y de Ana Bolena, tanto en recompensa de los servicios prestados, como en vista de los que pudiera prestar en adelante, Crammer obtuvo la Silla vacante de Cantorbery, y la dignidad de primado de Inglaterra (1533). Pero como el Rey era todavía católico, se necesitaba que prestara ante el Papa el juramento de obediencia; seguro de que el Papa no habia de consentir jamás el pedido divorcio, el nuevo primado fué momentos ántes de su consagracion á una capilla, donde prestó por fórmula el juramento de obediencia al Papa que se le exigia, pero jurando tambien no comprometerse á cumplir nada mandado por el Papa que fuera contrario á los mandamientos de Dios, dañoso á los derechos del Rey y á los cámbios que este creyese útil introducir en la Iglesia de Inglaterra. Una vez dueño de la Silla metropolitana de Cantorbery, Crammer, fingiendo querer apaciguar los remordimientos de su conciencia, vino á pedir al Rey le concediera la jurisdiccion eclesiástica necesaria para decidir la cuestion de su matrimonio (cuando él mismo, seis meses ántes, habia asistido á la union secreta del Rey con Ana), y en virtud de la concesion de esta jurisdiccion, examinó el asunto del divorcio de Catalina en su tribunal, declarando legítimo y valedero el segundo matrimonio del Rey.

Como la Santa Sede continuaba oponiéndose á su divorcio, el Rey, ciegamente apasionado, resolvió seguir el consejo de Cromwell, que le aconsejaba imitara á los príncipes alemanes, separándose de Roma y declarándose jefe supremo de la Iglesia de Inglaterra. Crammer, solicitado, en virtud de su cualidad de Primado, á ayudar á este proyecto, fué el que reconoció con cobarde y sacrílega hipocresía al Rey como jefe único y supremo de la Iglesia de Inglaterra, dándole la jurisdiccion eclesiástica, y entregando así la libertad religiosa de Inglaterra al albedrío de un tirano voluptuoso y cruel.

Hastiado de Ana Bolena al cabo de tres años, el Rey pidió un nuevo divorcio, que Crammer se apresuró á conceder, reconociendo al mismo tiempo la legitimidad de una tercera union. Seis meses despues, él mismo se dispuso de nuevo á pronunciar la ruptura de este último matrimonio para satisfacer una nueva pasion del Rey, teniendo el descaro de dar á esta segunda sentencia de divorcio principios enteramente opuestos á los que le sirvieron algunos meses ántes para pronunciar la legitimidad de aquellas uniones. Siempre afanoso para realizar los caprichos del Rey, y satisfacer su sensualidad, crueldad y avaricia, Crammer tuvo la desgracia de obtener de Enrique VIII el elogio infamante de que era el único servidor del Rey, que no se oponia jamás á ninguna de sus voluntades. De todos los principios reformistas, los que separaban de la Santa Sede la Iglesia de Inglaterra, y que le permitian contraer y deshacer los casamientos que le convenian, eran los únicos que gustaban al Rey. Por todo lo demás, era enemigo de los protestantes, y Crammer, aunque secretamente protestante, tuvo bajo Enrique VIII que predicar la doctrina católica, que no creia ya; como Inquisidor, se vió obligado á mandar al cadalso á los que defendian una causa que él mismo profesaba; y mientras que la ley del celibato seguia rigurosamente observada en Inglaterra, como ley de la Iglesia, y que su deber le obligaba á mantener ilesa la observancia de esta ley, el primado vivia secretamente en su palacio con la mujer con quien estaba casado hacia mucho tiempo.

Muerto Enrique VIII en 1547, la córte de Eduardo VI, elevado al trono bajo la tutela del duque de Sommerset, se inclinaba visiblemente en favor de la reforma; y Crammer, en fin, por primera vez pudo arrojar completamente la careta, declararse protestante y redactar un catecismo, una liturgia y un código eclesiástico en sentido calvinista. Concluyó así el establecimiento del cisma de Inglaterra, aboliendo el celibato, funcionando como inquisidor para condenar á los protestantes, que protestaban de una manera diferente á la suya, y se hizo el instrumento activo del saqueo de los conventos. Despues de la muerte de Eduardo, el apóstata, traidor á su Rey como á su Iglesia, no teniendo ya nada que esperar de su fidelidad á Enrique VIII, en lugar de sostener como ejecutor testamentario del Rey los derechos hereditarios de María y de Isabel, contribuyó á su exclusion, trabajando en favor de Juana Grey. En fin, una vez elevada al trono María la Católica, el Parlamento derribó la obra de Crammer, restableciendo la union de Inglaterra con la Santa Sede, y el adulador de Enrique VIII, acusado de haber hecho traicion al Rey y á la Iglesia, fué aprisionado, juzgado como hereje y condenado á muerte, y solo supo perseverar en su hipocresía; pues como algunos herejes, abjurando sus errores, habian obtenido un indulto, Crammer mandó una tras otra varias retractaciones á cual más formales, profesando altamente la fé católica, expresando un sincero arrepentimiento, confesando los crímenes cometidos en perjuicio del Rey, de la Reina, del reino y de la Iglesia, y reconociéndose merecedor no solo de un castigo temporal, sino que tambien de las penas eternas. Continuó retractándose hasta llegar á los piés del cadalso, en cuyo punto esperaba recibir la gracia solicitada; pero cuando se convenció de que debia morir, se retractó nuevamente de las seis retractaciones hechas en su prision, con otra enteramente contraria á las precedentes, volviendo á proclamarse de nuevo protestante, con objeto de quitar á sus adversarios el triunfo de su vuelta al catolicismo, y terminando por una última apostasía su deplorable vida de apóstata. Así terminaron tantas infamias en 1557. —Marx.

Craneotomia. Craneotomia seu occisio infantis in utero matris ut extrahi possit ad ipsam salvandam, ne secus et mater et infans certo pereant, ex communi et certa sententia theologorum est illicita prorsus. Id enim est directe cooperari innocentis neci, vel illum prohibere nasci, quod est intrinsece malum, ideoque in nullo casu permissum; quod autem uterque intereat, nisi matri subveniatur, ex naturalibus causis contingit sine alicujus culpa. Attamen S. Antoninus id permittit casu quo fætus non sit animatus; quia impediendo animationem talis fætus, non ponitur causa mortis alicujus hominis, et hoc bonum sequitur, quia liberatur mater a morte. Imo sunt nonnulli qui contendunt id licitum esse etiamsi fætus sit animatus, modo tamen cranium infantis ad illum extrahendum ex matris utero frangatur post collatum Baptismum (quod hodie ex novo instrumento fieri posse notum est). Id ætate nostra in communi usu est apud artis medicæ peritos, qui hoc medio bona fide utuntur; cum enim infans necessario mori debeat, non ei fit injuria, si medium eligitur, quod si aliquatenus acceleret illius mortem, salvat tamen matrem, quæ alioquin esset certo moritura cum ipso: quo in casu ajunt (usurpando verba S. Alphonsi) potest negligi parva illa vitæ jactura. Addunt: in conflicto duorum jurium circa idem, si ambo salvari nequeunt, potius servandum est; hic porro jure fætus potius est jus matris.

Verum nescio quomodo probari valide possit, quod perforatio cranii infantis ut ipse intereat, non sit directa hominis occisiu. Nonne hæc occisio assumitur ut medium directum, ut per consequens mater salvetur? Sed directa hominis occisio licitane erit? S. Alphonsus expressis verbis illicitum dicit remedium sumere quod tendit ad occisionem fætus, ut est dilaceratio uteri matris: sed nonne id magis currit de laceratione cranii ipsius infantis? Verba S. Doctoris quæ ab adversariis citantur, nostram sententiam firmant; quærit nempe, an liceat in necessitate aqua gelida puerum baptizare mox moriturum, etiamsi timeatur ex hoc mors acceleranda; et cum communi ait, quod potest negligi illa parva vitæ jactura, quia tunc mors non evenerit per se, sed per accidens; cum talis actio per se non tendat ad occisionem, sed ad ablutionem.—Scavini.

Creacianismo. La doctrina católica acerca del orígen del alma, enseña que esta es creada inmediatamente por Dios y unida al cuerpo, y esta doctrina lleva el nombre de *Creacianismo* por oposicion á los errores del *Preexistencianismo* y del *Traducianismo* ó tambien *Generacianismo*, de cualquiera manera que se expongan estos sistemas, como veremos en cada uno de estos artículos, y especialmente en el primero que sirve como de base á los errores espiritistas.

Esta doctrina de la creacion del alma no es ciertamente un dogma de fé, pero expresa la creencia comun de los Santos Padres desde los primeros siglos, y puede llamarse en cierto modo una verdad de fé, porque el error contrario del *Traducianismo* corpóreo es una herejía. Es una verdad que tiene los más sólidos fundamentos en la Sagrada Escritura, que ya en sus primeras páginas enseña que el alma es producida inmediatamente por el soplo divino. *Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terræ, et inspiravit in faciem ejus spiraculum vitæ, et factus est homo in animam viventem* (Gen. c. ii, v. 7), sin que de aquí se infiera que las almas son una emanacion de Dios ó producidas de su sustancia, lo cual seria todavía un error peor, sino creadas por una accion divina como ordenadas á vivificar el cuerpo humano, componiendo el sugeto *hombre*. A esto se refiere igualmente el testimonio expreso de Job. (Job. xxxiii, 4). *Spiritus Dei fecit me, et spiraculum Omnipotentis vivificavit me*, paralelo con Isai xlii, 5, en donde dice que Dios, *Dat flatum populo qui est super terram et spiritum calcantibus eam*, empleando las palabras más expresivas de la lengua hebrea para significar el alma נשְׁמת (nichsmat) ריחַ (ruaj) que expresan el espíritu y la vida, ó mejor dicho, la parte más elevada de nuestro ser, considerado en su naturaleza simple y espiritual.

Entre los innumerables testimonios de los Santos Padres, citaremos únicamente algunos, Clemente Alejandrino, Stromat, lib. 6, cap. iv, dice: *Anima quæ pars est hominis, non generatur per dejectionem seminis, sed intromittitur;* advirtiendo que este testimonio es de gran peso, por lo que abusan de su autor los adversarios. En confirmacion, Lactancio, *De Opif Dei* (cap. xix), daba la razon diciendo: *Nam de mortalibus non potest quidquam nisi mortale generari... Ex quo apparet, non á parentibus dari animas, sed ab uno eodemque omnium Deo Patre, qui legem, rationemque nascendi solus tenet, siquidem solus efficit.* San Hilario afirma expresamente, que *Omnis anima opus Dei est;* y San Gerónimo, discutiendo contra los origenistas que erraban acerca de este punto, escribe: *Quotidie Deus operatur animas, et in corpora mittit* *nascentium.* Por último, terminaremos con el testimonio terminante de San Leon Magno en su carta 93, dirigida á Toribio, Obispo de Astúrias, en la cual dice: *Catholica fides constanter prædicat, atque veraciter, quod animæ hominum, priusquam suis inspirarentur corporibus, non fuere, nec ab alio incorporentur, nisi ab opifice Deo, qui ipsarum est Creator, et corporum.* Y el Papa San Leon IX, en una carta dogmática, afirma terminantemente que la fé de la Santa Sede apostólica romana enseña que el alma humana no es parte de Dios sino creada de la nada.

La recta razon acepta esta doctrina desde el momento que considera que el alma humana es espiritual. Tal es, por consiguiente, que no puede empezar á ser sino por creacion. Además, siendo inmortal solo puede recibir la existencia del Ser que trasciende toda duracion, y es el único que ha podido formar en sér imperecedero, pues en verdad no se extiende á esto la eficacia de cualquiera criatura, sino á efectos perecederos como es ella. Añadiremos que por ser inteligente ha debido ser producida por el Único que ha sido capaz de dotarla de esta facultad (1).

Todas estas y otras razones han sido presentadas magistralmente por Santo Tomás, en su *Summa contra gentiles*, lib. 2.°, cap. LXXXVII. Por la importancia de la materia nos parece oportuno reproducirlas á la letra, pues esta doctrina tiene grande aplicacion en los tiempos presentes. Dice así: *Omne enim quod in esse producitur, vel generatur per se aut per accidens, vel creatur. Anima autem humana non generatur per se, quum non sit composita ex materia et forma, ut supra* (cap. L, et seqq.) *ostensum est; neque generatur per accidens; quum enim sit forma corporis generaretur per corporis generationem quæ est ex virtute activa seminis, quod improbatum est.* (cap. LXXXVI). *Quum ergo anima humana de novo esse incipiat (non enim est æterna nec præexistit corpori, ut supra* (cap. LXXXIII) *ostensum est, relinquitur quod exeat in esse per creationem. Ostensum est autem supra* (cap. XXI) *quod solus Deus potest creare. Solus igitur Ipse animam humanam in esse producit.*

Amplius, Omne illud cujus substantia non est suum esse, habet sui esse auctorem, ut supra (cap. XV), *ostensum est. Anima autem humana non est suum esse; hoc enim solius Dei est. Habet igitur causam activam sui esse. Sed quod per se habet esse, per se etiam agitur; quod vero non habet esse per se, sed solum cum alio, non per se fit, sed alio facto, sicut forma ignis fit igne generato. Anima autem humana hoc habet proprium, inter alias formas, quod est in suo esse subsistens, et esse quod est sibi proprium corpori communicat. Anima igitur per se habet suum fieri, præter modum aliarum formarum quæ fiunt per accidens compositis factis. Sed, quum anima humana non habeat materiam partem sui, non potest fieri ex aliquo sicut ex materia. Relinquitur ergo quod ex nihilo fiat, et sic creetur. Quum igitur creatio sit opus proprium Dei, ut supra* (cap. XXI), *ostensum est, sequitur quod a solo Deo immediate creatur.*

Adhuc, Eorum quæ sunt unius generis est idem modus prodeundi in esse, ut supra (cap. XVI). *probatum est. Anima autem est de genere substantiarum intellectualium, quæ non possunt aliter intelligi prodire in esse nisi per viam creationis. Anima igitur humana exit in esse per creationem a Deo.*

Item, Quidquid producitur in esse ab aliquo agente acquirit ab ipso vel aliquid quod est principium essendi in tali specie vel ipsum esse absolutum. Anima autem non potest sic produci in esse quod acquiratur ei aliquid quod sit principium essendi, sicut contingit in rebus compositis ex materia et forma, quæ generantur per hoc quod acquirunt formam in actu; non enim habet anima aliquid in se ipsa quod sit sibi principium essendi, quum sit substantia simplex, ut supra (cap. L *et sequ.*), *ostensum est. Relinquitur igitur quod non producatur in esse ab aliquo agente, nisi per hoc quod consequitur ab ipso esse absolute. Ipsum autem esse est proprius effectus primi et universalis agentis; secunda enim agentia agunt per hoc quod imprimunt similitudines suarum formarum in rebus factis, quæ sunt formæ factorum. Anima igitur non potest produci in esse nisi a primo et universali agente, quod est Deus.*

Præterea, Finis rei respondet principio ejus; tunc enim res perfecta est quum ad primum principium pertingit vel per similitudinem vel quocumque modo. Finis autem animæ humanæ et ultima ejus perfectio est quod per cognitionem et amorem transcendat totum ordinem creaturarum, et pertingat ad primum principium, quod Deus est. Igitur a Deo habet proprie suæ originis principium.

No se ha de creer con los origenistas que todas las almas fueron creadas de una vez, pues esto seria caer en el preexistencianismo, sino que son creadas en el momento en que se ordenan á la union con el cuerpo para formar un individuo humano. Es cierto que aquí se dividen las opiniones de los teólogos respecto al momento preciso de la creacion. Unos dicen que son creadas en el instante mismo de la generacion fecunda, ó cuando se ha verificado la concepcion: otros que son creadas cuando ya el feto está suficientemente organizado para recibir las funciones vitales. Unos y otros solo se apoyan en conjeturas, pues este punto de ninguna manera puede saberse con certeza, y acaso seria más propio de los médicos. De todos modos, para la verdad del dogma, que es lo que á nosotros interesa, la cuestion es indiferente.

---

(1) Véase mi obra *La Pluralidad de existencias del alma*, cap. XVI.

Nada decimos de la frívola objecion de los adversarios, que si las almas fuesen creadas por Dios, este cooperaria á los adulterios y otras uniones ilícitas, cuando de ellas se sigue prole. Basta repetir lo que respondia Santo Tomás, I, q. CXVIII, art. 2, ad. 4: *Quod in actione adulterorum illud, quod est naturæ, bonum est, et huic cooperatur Deus: quod vero est inordinatæ voluptatis, malum est, et huic Deus non cooperatur.*—PERUJO.

Creacion. Esta palabra, tomada en su sentido propio teológico, significa la produccion de una cosa de la nada. *Nihil aliud est creare quam absque materia præjacente aliquid in esse producere.* Impropiamente se llama creacion la produccion de una cosa cualquiera de materia dada, y así se dice que el artista crea su cuadro, etc., pero nosotros la tomamos en su sentido estricto y riguroso, como lo expresa la doctrina católica al decir que Dios creó el mundo de la nada.

Este dogma de fé ha sido definido recientemente por el Concilio Vaticano en los cánones siguientes:

1. *Si quis unum verum Deum visibilium et invisibilium Creatorem et Dominum negaverit; anathema sit.*

5. *Si quis non confiteatur, mundum, resque omnes, quæ in eo continentur, et spirituales et materiales, secundum totam suam substantiam á Deo ex nihilo esse productas.*

Aut Deum dixerit non voluntate ab omni necessitate libera, sed tam necessario creasse quam necessario amat seipsum.

Aut mundum ad Dei gloriam conditum esse negaverit; anathema sit.

Esta verdad importantísima es la primera de las reveladas al hombre, como se lee en la primera línea del Génesis: *In principio creavit Deus cœlum et terram.* En donde hay que observar que en el texto hebreo se emplea la palabra בָּרָא, que significa con toda propiedad la *eduction de la nada*, conforme á lo cual dice la *Glosa de Beda* que *Creare est aliquid ex nihilo facere.* Esta es la interpretacion de los principales rabinos, como dice Perrone, que cita los testimonios de David Kimchi, Obadias Sephorno, Moisés Nachmanides, Medelssonh y otros, los cuales dicen que no hay en la lengua hebrea otra palabra para expresar esta idea. Jamás se halla unida בָּרָא á ninguna palabra que signifique una materia primera, como se verifica con su sinónimo עָשָׂה, *hacer*, (gr. ἐποίησε) y יָצַר, formar. Menos significa la procreacion humana como lo demuestra Patrizi, sino que se aplica á la accion divina, que llama á la vida y forma de la nada un objeto que ántes no existia, así en la esfera de la naturaleza y de la historia como en la esfera del espíritu. Como dice nuestro sábio amigo el malogrado Sr. Caminero, la palabra בָּרָא se halla tres veces en el relato bíblico de la creacion; la primera al expresar la creacion de la materia del universo (ver. 1), la segunda en la creacion de los animales, acaso por el principio vital que en ellos es diverso de las fuerzas meramente físicas y químicas (ver. 21), y la tercera en el ver. 27, al referir la creacion del hombre, por causa del alma, que solo pudo tener orígen por creacion (ver. 22, II, 7). Pero aun prescindiendo de tales consideraciones, dice Hettinger, los vers. 1 y 2 del Génesis tienen una relacion que prueba que se trata de *crear* en el sentido propio de la palabra, porque en ellos se designa el caos como el objeto del poder creador. En los siguientes libros sagrados, este dogma se halla enunciado con tanta frecuencia y bajo tantas formas, que no dejan lugar á la más pequeña duda del acto del poder creador. A cada paso se repite que Dios hizo todas las cosas, que mandó y todas fueron criadas, y que solo existen por su voluntad. Así es que la profesion de este dogma se encuentra al principio de todos los símbolos de nuestra fé.

No hay necesidad de citar testimonios de los Santos Padres, que todos unánimes enseñan y proclaman esta gran verdad.

Es, pues, el sentido del dogma que Dios creó todas las cosas de la *nada*, á saber: las llamó del no ser al ser, sacándolas del estado de mera posibilidad interna, ó lo que es lo mismo, hizo Dios que empezase á ser, segun toda su sustancia, lo que ántes no existia, como afirma la definicion arriba dicha del Concilio Vaticano, cuyos términos todos deben meditarse detenidamente, porque expresan el dogma, la extension de la obra divina, su modo, la libertad divina y el fin de la creacion.

Sobre todos estos puntos ha habido grandes errores, especialmente en los tiempos modernos, en que este dogma parece que ha sido tomado por blanco de mil sofismas y negaciones. De suerte, que si es grande la importancia teológica del dogma, por ser la base de todas nuestras relaciones con Dios, no es menor su importancia filosófica como condicion del desarrollo de todas las verdades metafísicas. Por eso decia con acierto el sábio Cardenal Fr. Ceferino Gonzalez, que la rehabilitacion de la ciencia filosófica depende esencialmente de la rehabilitacion de la idea de la creacion enseñada por la doctrina católica; y que en caso contrario, la ciencia moderna seguirá condenada á moverse y agitarse en el círculo de hierro del panteismo, del cual no le será dado salir.

Es la creacion un misterio incomprensible para nuestra flaca razon, que no acierta á representarse la produccion total de una sustancia, ni la existencia de las cosas, de tal modo que hayan comenzado á existir en la totalidad de su ser. Se entiende mal el dogma si se cree que la palabra *nada* se ha de entender como materia preexistente, como si fuese parte que precedió á la existencia de las cosas. La nada no puede significar cosa positiva y real, sino que significa la negacion completa dé toda existencia y el término *a quo* del principio de los seres. *Ex non ente*, este es su significado propio, negando todo sugeto anterior: por lo cual se añade *in tempore*, porque al empezar á ser las cosas empezó tambien su movimiento que las mide y arregla su duracion. Decir en el *principio del tiempo*, es afirmar que hasta entonces no habia habido tiempo alguno.

En este sentido, la sana filosofía no puede menos de aceptar el dogma que nos ha sido enseñado por la divina revelacion, porque es enteramente conforme á la razon, puesto que las cosas no han podido hacerse á sí mismas, y su existencia está demostrando la necesidad de una causa primera, sin cuya virtud no existirian.

Presentaremos las razones de Santo Tomás, que al tratar este punto ha acreditado que no solo es el príncipe de los teólogos, sino tambien el más profundo de los filósofos. En todas sus obras ha tratado este punto con una elevacion como jamás la ha tenido la razon humana, presentando la creacion como el hecho exclusivo de lo absoluto, de la actividad infinita del ser supremo que obra libremente sin depender de cosa alguna, como causa suprema y universal, sola que puede llenar el inmenso abismo que separa á la nada de la existencia.

Aduciremos únicamente argumentos de la *Summa Contra Gentiles*, en donde los presenta irrefutables. Hé aquí los principales, en los que se limita á demostrar la creacion de la nada, despues de haber demostrado ántes que todas las cosas han sido criadas por Dios: *Si enim est aliquid effectus Dei, aut præexistit aliquid illi, aut non. Si non, habetur propositum, scilicet quod Deus aliquem effectum producat ex nullo præexistenti. Si autem aliquid illi præexistit, aut est procedere in infinitum, quod non est possibile in causis materialibus, ut Philosophus probat* (*Metaphys.* II. *text. comm.* 7)*; aut erit devenire ad aliquad primum quod aliud non præsupponit; quod quidem non potest esse ipse Deus (ostensum est enim* (l. 1, cap. XVII) *quod ipse non est materia alicujus rei), nec potest esse aliud á Deo, cui Deus non sit causa essendi, ut ostensum est* (cap. XV). *Relinquitur igitur quod Deus, in productione sui effectus, non requirit materiam præjacentem ex qua operetur.*

Adhuc, Unaquæque materia per formam superinductam contrahitur ad aliquam speciem. Operari ergo ex materia præjacente, superinducendo formam quocumque modo, est agentis ad aliquam determinatam speciem. Tale autem agens est agens particulare; causæ enim causatis proportionales sunt. Agens igitur quod requirit ex necessitate materiam præjacentem ex qua operatur, est agens particulare, Deus autem est agens sicut causa universalis essendi, ut supra (c. XV), *ostensum est. Igitur Ipse, in sua actione, materiam præjacentem non requirit.*

Item, Quanto aliquis effectus est universalior, tanto habet propriam causam altiorem; quia quanto causa est altior, tanto ad plura virtus ejus extenditur. Esse autem est universalius quam movere; sunt enim quædam artium immobilia, ut etiam philosophi tradunt ut lapides et hujusmodi. Oportet ergo quod, supra causam quæ non agit nisi movendo et transmutando, sit illa causa quæ est primum essendi principium. Hoc autem ostendimus (lib. I, c. XIII), *esse Deum. Deus igitur non potest producere res in esse nisi ex materia præjacente. Producit igitur Deus res in esse sine materia præjacente.*

Præterea, Omne agens quod in agendo requirit materiam præjacentem, habet materiam proportionatam suæ actioni, ut quidquid est in virtute agentis totum sit in potentia materiæ; alias non potest in actum producere quidquid est in sua virtute activa, et sic frustra haberet virtutem ad illa. Materia autem non habet talem proportionem ad Deum; non enim in materia est potentia, ad qualitatem quamcumque, ut patet per Philosophum (Physic. III, *tex. comm. 6). Cum ergo divina potentia sit simplex et infinita, ut ostensum est* (lib. 1, cap. XVIII et XXXXIII); *Deus igitur non requirit materiam præjacentem ex qua de necessitate agat.*

Por último, sostiene Santo Tomás que el solo hecho de la existencia del alma humana basta para probar á los más ciegos la creacion del mundo de la nada. El alma humana es una verdadera sustancia, que subsiste en sí misma, pues por sí misma opera. El alma humana piensa, raciocina; luego es simple, espiritual é indivisible. Pero un ser simple, espiritual, indivisible y subsistente no puede salir de una materia preexistente; un ser enteramente espiritual no puede proceder de un elemento material. El *yo* no puede ser producto de la materia, así como tampoco la vida puede ser producto de la muerte. ¿Podrá decirse que el alma existe desde la eternidad? Esto es absurdo, pues en tal caso seria un espíritu eterno, seria Dios. Luego es evidente que las almas humanas han sido hechas, han empezado á ser, y por lo tanto han pasado del estado de mera posibilidad á la existencia, es decir, han sido criadas. Si se admite pues la creacion de las sustancias espirituales, con mayor razon debe admitirse la creacion de las cosas materiales.

A los vigorosos raciocinios del Doctor Angélico podemos añadir un argumento más sencillo, al alcance de todos, que ponemos en nuestra obra la *Pluralidad de Mundos:* "La misma nocion del mundo, ser contingente, mudable y finito, sujeto á contínuos cámbios y modificaciones, indica que es temporal, dependiente, impotente para ser por sí mismo lo que es, en una palabra, que no tiene ni puede tener en sí mismo la razon suficiente de su existencia, es decir, demuestra la necesidad de la creacion. Por el contrario, la idea de Dios, Ser absoluto é infinito, y por consiguiente eterno, necesario é independiente, que tiene la razon suficiente de su existencia en su misma necesidad de ser, manifiesta que es quien ha producido los seres, que no pudiendo existir por sí mismos no podrian existir sin Él: es decir, la idea de Dios demuestra la posibilidad y el hecho de la creacion. Así como si hubiese un calor existente *por sí*, de un modo *absoluto*, seria causa de todos los cálidos, que no tienen el calor por esencia, sino por participacion, así existiendo un ser absoluto, es necesario que existan por él todas las cosas que no son su *propio ser*.

"No hay ser que no pueda concebirse como no existente. La tierra, por ejemplo, no es un ser necesario; podemos concebir *á posteriori* su no existencia, sea por la voluntad omnipotente de Dios, sea por la ruptura de la delgada capa que encierra en sus entrañas un océano de materias incandescentes, sea por cualquiera cataclismo que, haciéndola saltar en mil pedazos, dispérsase en el espacio sus restos abrasados, que marcharian con una velocidad vertiginosa á perderse en la masa solar. Luego lo mismo, y aún mejor, podemos concebir su no existencia *á priori*, sea cualquiera la teoría que se adopte sobre su primera formacion. Esto mismo podemos decir de cualquiera de los mundos. Cada uno de ellos podria desaparecer, y efectivamente algunos desaparecen como una flor de nuestros campos. Esto, siendo esencial, puede aplicarse á toda la universalidad de los entes; todo lo que existe actualmente puede perecer. Ahora bien; lo que tiene la existencia por sí mismo no muere. Lo que muere ha recibido de otro la vida, las propiedades, el ser; ha sido creado.„

Añade el Concilio Vaticano que Dios creó el mundo con voluntad libre de toda necesidad, contra los panteistas, los neoplatónicos y eclectistas modernos, que afirman que la creacion no solo es una emanacion, una transformacion, un desenvolvimiento de la sustancia única, sino que este desenvolvimiento se opera necesariamente. Pero la libertad de la creacion se puede demostrar más fácilmente que la creacion misma, puesto que Dios no ha podido ser necesitado por causa alguna, ni interna ni externa. No interna, porque las cosas creadas no salen de su sustancia; ni externa porque en el mero hecho de ser criadas son contingentes y no pueden imponer necesidad alguna á la causa primera y universal. Como decia San Agustin, *Omnis causa efficiens major est eo quod efficitur; nihil autem majus est voluntate divina; non ergo causa ejus quœrenda est.* Nada pues pudo determinar á Dios *por modo de causa*, porque siendo infinito y bien supremo de nada carecia, de nada necesitaba y no podia proponerse adquirir cosa alguna. Por lo cual basta para deshacer el sofisma de los panteistas, pues aunque Dios quiera necesariamente su bondad, no por eso quiere necesariamente la existencia de las criaturas contingentes que se ordenan á dicha bondad como á su último fin. Como dice Santo Tomás, *Primo agenti, qui est agens tantum, non convenit agere propter acquisitionem alicujus finis; sed intendit solum communicare suam perfectionem, quœ est ejus bonitas* (I. q. XLIV, art. 4). (1). En otro lugar expresa con más claridad la misma doctrina. *Finis divinœ voluntatis non potest esse nisi ejus bonitas; non autem agit propter hunc finem producendum in esse... cum bonitas ejus sit œterna et immutabilis, ita quod ei nihil accrescere potest; nec etiam potest dici, quod propter ejus meliorationem Deus agat; nec etiam agit propter hunc finem acquerindum sibi; ipse enim est sua bonitas. Restat igitur quod agat propter finem, in quantum effectum producit ad participationem finis:* de lo cual infiere que no es necesario á Dios querer las cosas distintas de él, sino libre y voluntario. Insistiendo todavía más en la misma idea, añade "que no se puede decir que la virtud divina se halle determinada á una cosa, siendo infinita como es; por lo cual, extendiéndose la virtud divina á producir en las criaturas diferentes grados de desigualdad, es evidente que el constituir á esta criatura en este grado determinado de ser, procedió del libre albedrío de su voluntad y no de natural necesidad.„

No por eso padece menoscabo la inmutabilidad divina, porque la creacion en tiempo no es otra cosa que la ejecucion del decreto libremente dado *ab æterno*, como tambien lo expuso nuestro maestro universal, con estas sencillas palabras: *Deus voluit ab æterno mundum creare, sed non ab æterno sed quando ipse ab æterno disposuit*, lo cual repite muchas veces al hablar de las ideas divinas y su relacion á las criaturas en cuanto son entendidas. De lo cual hablaremos en la palabra *Idea*. Los decretos divinos no son otra cosa que la misma voluntad eterna que quiere hacer alguna cosa en el tiempo que ha determinado.

---

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. i, pág. 463.

Por último, habiendo Dios creado el mundo para comunicar su bondad fuera de sí, claro es que el fin de la creacion no pudo ser otro que él mismo, su propia gloria, como tambien se expresa en la definicion citada del Concilio Vaticano. Es claro, no hay otro fin digno de Dios sino él mismo, y es evidente que, como inteligencia suprema y sabiduría infinita, se propuso en la creacion algun fin digno de él. Este no pudo ser por modo de causa como ya hemos dicho, sino por modo de razon, de suerte que al comunicar su bondad resultase de aquí su gloria, por el conocimiento de sus infinitas perfecciones de parte de las criaturas: y además resultase como fin inmediato, pero no último, la felicidad de las criaturas, conociéndole, amándole y cumpliendo su voluntad. Así se comprende que la felicidad suprema de la criatura es asimilarse á Dios, imitando su perfeccion soberana. Tal es el destino final de la criatura, y para eso fué sacada de los abismos de la nada. Ninguna puede escapar del órden divino, y la gloria de Dios se ha de realizar y se ha de cumplir infaliblemente, á pesar de la voluntad rebelde de los seres libres que á veces niegan á Dios el homenaje que le deben.—(Véase el art. *Fin del mundo*).

Tal es, en compendio, el dogma admirable de la creacion, en el cual tropiezan casi todas las escuelas racionalistas. No podemos apreciar toda su importancia, porque esta idea nos ha sido inculcada desde la niñez, y por eso se dice con verdad que cualquier niño cristiano sabe más que Platon y todos los antiguos filósofos. La revelacion ha levantado á tal altura nuestra inteligencia, que se han hecho vulgares entre nosotros las ideas más sublimes, que apenas acertaban á concebir los más grandes pensadores de la humanidad.

La creacion es un dogma, es un principio filosófico, es una verdad de razon: la fé la enseña, la filosofía la demuestra, la razon la acepta sin dificultad, y es de admirar que en medio de tantas luces haya filósofos que la nieguen. *No hay efecto sin causa*, y como el Universo es una coleccion de efectos, es absolutamente necesario remontarnos á una causa primera, que es Dios.—PERUJO.

Creador. La obra de la creacion es propia de una virtud infinita y omnipotente tan maravillosa, que el título de *Creador* es el atributo más glorioso de la divinidad y tan singular, que expresa perfectamente para el hombre la idea del Ser Supremo, y de él se deducen fácilmente todos los atributos divinos. Efectivamente, el Creador es omnipotente, infinito, sapientísimo y eterno, como que es la primera causa de todo cuanto existe. Además, este atributo es el fundamento de todas las relaciones de Dios con el universo, y la razon de su dominio supremo sobre todas las criaturas.

De aquí se refiere que es un título singularísimo de Dios, bastante por sí solo para refutar al panteismo, y establecer la distincion más radical entre Dios y las criaturas, pues no hay virtud alguna fuera de él que sea capaz de crear un solo átomo, y por otra parte el poder creador es absolutamente incomunicable. Como de costumbre, presentaremos la doctrina de Santo Tomás, en la cual demuestra que la virtud creadora es propia exclusivamente de Dios (I p. q. XLV, art. 5): *Creare non potest esse propria actio, nisi solius Dei; oportet enim universaliores effectus in universaliores et priores causas reducere. Inter omnes autem effectus universalissimum est ipsum esse: unde oportet quod sit proprius effectus primæ et universalissimæ causæ, quæ est Deus* (1). Esta es la doctrina de los Santos Padres, entre los cuales citaremos únicamente á San Cirilo de Alejandría (*Thesaur* libro 14, cap. VI), que dice: *Potestas creandi divinæ solummodo inest naturæ; et hoc est inter alias Deo convenientes dignitates præcipua.*

Pero siendo la creacion una operacion *ad extra*, Santo Tomás enseña que es comun á toda la Trinidad: *Creare convenit Deo secundum suum esse, quod est ejus essentia, quæ est communis tribus personis: unde creare non est proprium alicui personæ, sed commune toti Trinitati. Sed tamen divinæ personæ secundum rationem suæ processionis habent*

---

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 471. Todavía lo explica con más claridad en la *Summ. Contra Gent.*, lib. 2. cap. XXI: *Quum enim secundum ordinem agentium sit ordo actionum, eo quod nobilioris agentis nobilior est actio, oportet quod prima actio sit primi agentis propria. Creatio autem est prima actio, eo quod nullam aliam præsupponit et omnes aliæ præsupponunt eam. Est igitur creatio propria Dei solius actio, qui est agens primum.—Item, Ex hoc ostensum est* (cap. XV), *quod Deus creat res, quia nihil potest esse, præter ipsum, ab eo non creatum. Hoc autem nulli alii convenire potest quum nihil aliud sit universalis causa essendi nisi Deus. Soli ergo Deo competit creatio, sicut propria ejus actio.*

causalitatem respectu creationis rerum. (Ibid) art. 6, c.) (1).

Con esto, la profunda sabiduría del Santo Doctor alude á las expresiones y modos de hablar de los Santos Padres que, aunque la creacion es una operacion simplicísima é indivisible, atribuyen sin embargo una accion peculiar á cada una de las personas divinas, segun sus procesiones, como él mismo explica á continuacion. Es lo que decia San Atanasio, con su laconismo tan expresivo: *Pater per Filium in Spiritu creat omnia* (serm. III, núm. 5); lo cual expresaba San Basilio *De Spiritu Sancto* (cap. XVI), de una manera más apropiada; *In rerum creatione cogito Patrem ut primam creaturarum causam, Filium ut causam creantem, Spiritum S. ut causam omnia perficientem.* Lo cual quiere decir, no que haya operaciones distintas, sino que nuestra flaca razon las concibe, como cosas *apropiadas* á las personas, segun el lenguaje teológico.

Se concibe en el Padre como principio sin principio, el decreto primero y el movimiento inicial de la creacion, á la manera que se le atribuye tambien la omnipotencia y la eternidad: se concibe en el Hijo, como principio de principio, la ejecucion de este decreto como obra de la sabiduría, *Per quem omnia facta sunt;* se concibe en el Espíritu Santo, procedente de uno y otro, la consumacion y perfeccion de la gran obra, como se le atribuye el órden (*concordia*, *connexio*), la bondad y la belleza: *Spiritus ejus ornavit cœlos*, en lo cual vá incluido el acto vivificador.

Algunos lo explican con el ejemplo siguiente: Así como un artífice produce sus obras por la idea que ha concebido en su mente, y por su voluntad que las lleva á ejecucion, así Dios Padre ha producido las criaturas por su *Verbo* y por su *Amor*, de suerte que las procesiones divinas, en cuanto incluyen los atributos esenciales, son la razon de la produccion de todas las cosas.

Pero comunmente el nombre de *Creador* se atribuye al Padre Eterno, por la misma razon que se le atribuyen todas las obras del poder, como queda indicado, y porque siendo el *principio fontal* de la divinidad, no procede de ninguna otra persona, como proceden el Hijo y el Espíritu Santo. Así es que en todos los símbolos de nuestra fé se dá al Padre el título de *Creador*. Pero solo en el sentido expresado, pues claramente enseñó el Concilio de Letrán IV, *Patrem et Filium et Spiritum Sanctum unum esse universorum principium.*—PERUJO.

Credencia. Mesa pequeña que se coloca cerca del altar, con objeto de poner sobre ella los vasos sagrados y lo necesario para la celebracion de la misa, caliz, misal, vinajeras y campanilla. Esta mesa no tiene cruz ni imágenes encima, y debe estar cubierta por un lienzo blanco que la rodea enteramente y baja hasta el suelo. En algunas Iglesias suele haber dos, una á cada lado del altar mayor, las cuales se hallan fijas. La de la parte de la epístola sirve para los objetos del servicio del altar; la de la parte del evangelio para los vasos sagrados. Es muy semejante á lo que los griegos llaman *Altar de Prothesia* (véase tom. I, pág. 384). No se deben poner sobre ella ningunas reliquias. La credencia solo sirve para las misas mayores.—G. M. G.

Credencial. (Véase *Título*).

Credibilidad. El fundamento, causa ó razon para que una cosa sea creida. Esta palabra se emplea en teología para significar que nuestra fé es creible y fundada en motivos poderosos que nos persuaden á creer que Dios lo ha revelado, y por consiguiente que es verdadera. Esto es lo que llamamos *motivos de credibilidad.* Los principales son: 1.°, los milagros con que Jesucristo acreditó su mision divina: 2.°, las profecías anunciadas con mucha anticipacion respecto á Él y cumplidas con toda exactitud: 3.°, el carácter sobrenatural y divino del mismo Jesucristo y su gloriosa resurreccion; y por último la santidad y sublimidad de la doctrina y de la moral del Evangelio. A estos se agregan como subsidiarios, la rápida propagacion del cristianismo, á pesar de los obstáculos y persecuciones: el testimonio de los mártires que dieron su vida en medio de terribles tormentos por confesar la fé: la conservacion admirable de la Iglesia desde su orígen hasta nuestros dias, y que durará hasta la consumacion de los siglos: la práctica de las virtudes cristianas en grado heróico en todos los tiempos y lugares: y por último, la transformacion social sorprendente que el cristianismo ha realizado en el mundo.

Pero aunque estos motivos inclinen nuestro ánimo á creer, no por eso son causa de la fé que es un dón de Dios. Las verdades de la fé, apoyadas en estos motivos, son *evidentemente creibles*, pero la fé es cosa muy distinta, pues no es evidentemente verdadera *quoad nos* porque siempre conserva la oscuridad del objeto. El Concilio Vaticano ha expuesto magistralmente la doctrina católica acerca de este punto, como de todos aquellos en que se ocupó. Despues de decir que la fé se adquiere no por la verdad intrínseca de las verdades reveladas, sino por la autoridad del mismo Dios, añade: *Ut nihilominus*

---

(1) Ibid, pág. 474.

fidei nostræ obsequium rationi consentaneum esset, voluit Deus cum internis Spiritus Sancti auxiliis externa jungi revelationis suæ argumenta, facta scilicet divina, atque imprimis miracula et prophetias, quæ cum Dei omnipotentiam et infinitam scientiam luculenter commonstrent, divinæ revelationis signa sunt certissima, et omnium intelligentiæ accommodata. Y poco despues formuló el cánon tercero del cap. III, *De Fide*, que dice así: *Si quis dixerit, revelationem divinam externis signis credibilem fieri non posse, ideoque sola interna cujusque experientia aut inspiratione privata homines ad fidem moveri debere; anathema sit.*

La credibilidad no debe confundirse con la fé, pues aunque los motivos presten evidencia del objeto de aquella, no son el motivo formal para obtenerla, como ya se ha visto, sino la autoridad divina. El acto de fé necesariamente sobrenatural, no puede nunca ser formado por un principio natural, que solo dá tambien certeza natural extrínseca, mientras que los dogmas permanecen oscuros para nosotros. La fé no es una persuasion filosófica y racional, pues en este caso no pasaria de ser una conviccion humana: es un dón divino de la gracia, en virtud del cual el entendimiento ilustrado por Dios acepta la revelacion y la cree como palabra divina. De este modo la fé teológica es cosa sobrenatural; su *principio* es la gracia divina, su motivo *formal* es la autoridad del mismo Dios. De lo contrario pereceria el concepto mismo de la fé, especialmente para los fieles ignorantes y rudos que, aunque vean un milagro, no son capaces de apreciar y juzgar su fuerza demostrativa. Pero un ignorante, como dice Bergier, puede estar convencido por hechos incontestables que Dios ha revelado la religion cristiana, y persuadirse por los motivos de credibilidad que es verdadera. En vano arguyen los incrédulos que Dios ha establecido un modo de juzgar para los sábios y para los filósofos, y otro para los ignorantes. Los primeros pueden tener mayor número de pruebas que los segundos; pero las pruebas que son verdaderas y sólidas para estos no pueden ser falsas y engañosas para aquellos. Porque un dogma cualquiera nos parezca verdadero, no se deduce por eso que Dios lo haya revelado; luego porque nos parezca falso, tampoco se sigue que Dios no lo haya revelado. Es más fácil de engañarnos en el exámen de una doctrina oscura y abstracta, que en el exámen de un hecho sensible y palpable. Los mismos judíos, obstinados y duros que eran, creyeron en Jesucristo *videntes signa ejus quæ faciebat.* Sin embargo, otros muchos no creyeron, lo cual prueba que los motivos de credibilidad no arrastran necesariamente el asentimiento. Por esta razon el acto de fé es meritorio, como demuestra Santo Tomás (II-II.æ qu. II, art. 9, ad. III), diciendo: *Ille qui credit habet sufficiens inductivum ad credendum; inducitur enim auctoritate divinæ doctrinæ miraculis confirmatæ et, quod plus est, interiori instinctu Dei invitantis; unde non leviter credit. Tamen non habet sufficiens inductivum ad sciendum; et ideo non tollitur ratio meriti.* Luego nuestro obsequio á la fé es racional, y es al mismo tiempo un acto de virtud (1). (Véase *Certeza*, tom. II, pág. 713).—Perujo.

Credo. La suma de los artículos de nuestra fé, ó como dice el Cardenal Bona, el breviario de la doctrina cristiana. Fué compuesto por los Apóstoles ántes de separarse para marchar cada uno á diversas regiones, con el objeto de propagar el Evangelio.—(Véase *Símbolo*).

Segun Mgr. Gaume, actualmente se reza el *Credo* en ciertos dias por tres razones principales: primera para proclamar de generacion en generacion los triunfos conseguidos por la Iglesia contra las antiguas herejías; segunda con motivo de la reunion del pueblo, pues se canta todos los domingos, dias destinados en todos los tiempos para juntarse los cristianos, y tercera por la relacion del Símbolo con la fiesta que se celebra.

En el *Suplemento del Diccionario de Bergier* se añade, que las causas ó títulos por los cuales se dice *Credo* en la misa, son tres, segun los autores, á saber: misterio, doctrina ó celebridad. Por título de misterio debe decirse en todas las misas de Cristo y de la Vírgen, y en sus octavas; por razon de la doctrina en las de los Apóstoles, Evangelistas y Doctores, y por razon de celebridad en las fiestas de los patronos de los lugares y titulares de las Iglesias, y en sus octavas. En cuanto á los Doctores, es regla que debe decirse *Credo* en la misa de aquellos en cuyas vísperas se rezó la antífona, *Ó Doctor optime.* Por decreto de la Sangrada Congregacion, se concedió *Credo* á las misas de los ángeles. Hemos dicho que debe decirse *Credo* en todas las misas de Cristo y de la Vírgen; pero se exceptúan las fiestas ú oficios votivos concedidos por la Silla Apostólica á varias religiones é Iglesias particulares, aunque la concesion sea de celebrar dichos oficios con rito doble mayor. En las misas de los patronos menos principales no debe decirse *Credo,* ni tampoco en las fiestas secundarias del patron principal. Esto no habla con las fiestas secundarias de los Apóstoles, á las cuales el misal romano concede siempre *Credo.* Tambien debe decirse en cualquiera fiesta que ocurre en dominica ó en infraoctava, á la cual se debe *Credo,* segun las rúbricas. Asimismo en la fiesta de un Santo de quien se reza por razon de reliquia insigne; pero solamente cuando se dice misa en la Iglesia donde se conserva la reliquia.—E. Fernandez.

---

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. v, pág. 64.

Creencia. Doctrina religiosa que comprende no solamente los dogmas sino tambien las tradiciones y otras verdades que, aunque no sean dogmáticas, pertenecen á la religion. Tambien se llama creencia la persuasion firme acerca de alguna verdad que acepta ó cree por el testimonio de una autoridad superior. Por último, á veces la palabra creencia es sinónima de religion ó de sectas, y así se dice por ejemplo que “los “moros son de distinta creencia que nos-“otros.„

La creencia no se ha de confundir con la fé, porque abraza un campo más extenso, como ya hemos indicado, puesto que se refiere á muchas verdades que no son dogmas. Entre todas ellas forman lo que puede llamarse cuerpo de doctrina en un sentido lato; verdades, enseñanzas, opiniones indudables, y en general todo lo que se refiere á las doctrinas y á su exposicion. Como enseña el Concilio Vaticano “debe ser creido con fé “divina todo cuanto se contiene en la pala-“bra de Dios, la Escritura y la tradicion, y “es propuesto por la Iglesia para ser creido “como revelado por Dios, sea por un juicio “solemne, sea por su magisterio ordinario y “universal.„ Pio IX habia explicado ántes, que los fieles y los maestros deben someterse “tanto á las decisiones concernientes á “la doctrina que emiten las congregaciones “pontificias, cuanto á aquellos puntos capi-“tales de doctrina que se conservan, de co-“mun y constante acuerdo de los católicos, “como verdades y conclusiones teológicas, “de tal manera ciertas, que si bien las opi-“niones opuestas no puedan ser tachadas de “heréticas, merezcan sin embargo alguna “otra censura teológica.„ Esto mismo tiene aplicacion á las enseñanzas é instrucciones de los Prelados, para que en toda la Iglesia se enseñe y profese la misma doctrina y en un mismo sentido, como con una sola boca y un solo corazon. De suerte que ningun católico puede abrazar ni enseñar doctrinas teológicas ó filosóficas sino bajo la direccion de la Iglesia, y siguiendo invariablemente lo que se llama *sentir comun de los fieles,* que es una señal segura de que aquello á que se refiere es verdadero. Tales son aquellas verdades que se derivan de algun punto doctrinal como sus conclusiones legítimas.

Veamos cómo se expresa acerca de esto el sábio Obispo de Birminghan: “A no dudarlo, existe, si me es lícito expresar así, una teología externa y otra interna; un elemento variable y un elemento fijo é inmutable en la elevadísima ciencia teológica: pero ámbos elementos se hallan tan estrechamente unidos, que es de todo punto imposible considerarlos aislados uno de otro, y como formando dos distintas clasificaciones. Hay una teología, cuyas conclusiones se hallan de tal modo apoyadas en los principios revelados, que no se diferencian del dogma, y se confunden con él; al paso que existen otras conclusiones deducidas de principios revelados por medio de una aplicacion directa de ciertas verdades fundamentales de órden natural, las cuales, sin embargo, constituyen una verdadera teología. Muchos son los puntos *no definidos nunca* formalmente por la Iglesia, que pasan á formar parte integrante de los dogmas de la misma; pues que hay una regla de fé no escrita, además de la regla de fé escrita, una ley tácita de creencia además de la ley expresa. Los decretos dogmáticos no hacen más que aclarar y fijar solemnemente las creencias, á medida que las circunstancias exigen estas declaraciones de fé. Al dictar estas disposiciones, la Iglesia no procede como las autoridades anglicanas, que procuran acomodar las suyas á las exigencias de una sociedad devorada por la incredulidad, como la suya. Las decisiones de la Iglesia *viven en los hábitos de los fieles,* y no abarcan todo el conjunto de sus creencias, sino una parte de ellas: tienen en su apoyo antigua y clara tradicion; contribuyen á propagarlas, por una parte los teólogos y los predicadores, y por otra los eclesiásticos y los seglares, con sus meditaciones y prácticas, y emanan de la Tradicion y de las Santas Escrituras, donde se hallan sin definir, y de donde se vá sacando poco á poco las doctrinas de la fé, los hechos que constituyen dogmas, las leyes morales y los principios fundamentales de la constitucion y de la disciplina de la Iglesia, sin los cuales esta dejaria de ser tal cual Dios la ha hecho. Pretender, pues, *bajo cualquier pretexto científico ó de crítica, ó alegando que no han sido definidas,* despojar á la religion de estas doctrinas de la teología intrínseca inseparable de la fé ó de los principios fijos que la fé presupone y hasta de la teología que generalmente se enseña y recomienda... seria incurrir en la falta y en el pecado de inculcar la herejía ó errores próximos á ella, ó bien propagar máximas atrevidas, escandalosas y ofensivas para las personas piadosas.„—Perujo.

Crepúsculo. (Véase *Aurora*, tom. I, pág. 814).

Cremacion de cadáveres. Todos los pueblos han manifestado siempre el mayor respeto á los cadáveres, procurando darles honrosa sepultura.

Dos medios se conocen como más generalmente empleados para cumplir este deber sagrado de caridad para con los difuntos; la *humacion* y la *cremacion*. La Iglesia ha seguido desde el principio el primer procedimiento como más humano, más decoroso y más conforme con el espíritu y las enseñanzas de la religion cristiana. Esta nos dice, en efecto, que el cuerpo del hombre trae su origen de la tierra, y que á ella debe volver, convirtiéndose en polvo: *pulvis es, et in pulverem reverteris:* y San Pablo, en su primera carta á los Corintios, hace una comparacion entre el grano y el cuerpo humano para significar que así como aquel no se fecundiza ni produce sino sembrándolo, es decir, poniéndolo debajo de la tierra, así tambien este necesita ser sepultado, es decir, depositado igualmente debajo de la tierra, para que pueda desarrollarse el germen de un cuerpo nuevo en condiciones para la nueva vida que le espera despues de la resurreccion.

El espíritu moderno tan apegado á la práctica del paganismo pretende implantar entre nosotros la cremacion, siquiera sea en ódio á la Iglesia y á los ritos y ceremonias que tiene establecidas con este piadoso fin. Tres son las razones principales con que quieren justificar este acto pagano; la antigüedad, la higiene y la conveniencia de familia.

En cuanto á la antigüedad, es cierto que en algunos pueblos se usó el procedimiento de la cremacion, y aún hoy continúa usándose entre los indios; pero no fué tan general como se supone. Sabido es que los judíos se sirvieron de la humacion, sepultando los cadáveres con el mayor cuidado y religiosidad, y envolviéndolos en lienzo y aromas para asegurar lo posible su duracion. El embalsamamiento demuestra lo mismo relativamente á los egipcios. Y por lo que á los romanos se refiere, es igualmente notorio que emplearon igual procedimiento, salvo en los casos de personas constituidas en alta dignidad, á las que se quemaba, más para librar sus sepulcros de las profanaciones tan frecuentes en los cámbios políticos, que por costumbre. Ciceron dice á este propósito: *Mihi quidem antiquissimum sepulturæ genus id videtur, quo apud Xenophontem Cyrus utitur: redditur enim terræ corpus, et ita locatum ac situm quasi operimento matris obducitur.*

Se vé, pues, que la práctica de la cremacion no fué tan general como pretenden sus partidarios; y aunque lo hubiese sido, no por eso habria motivo bastante para restablecerla, porque por la misma razon debieran tambien restablecerse la esclavitud, la poligamia y todas aquellas antiguas instituciones políticas y sociales tan opuestas al progreso y civilizacion.

Relativamente á la higiene, la ciencia ha demostrado que los cementerios hechos con las debidas condiciones no ofrecen peligro alguno para la salud pública, pues el ácido carbónico que se desprende de la descomposicion de los cuerpos lo produce en cantidad infinitamente mayor la respiracion del hombre y de los animales, así como la combustion de todas las materias orgánicas, y que no es tóxico sino cuando se respira puro y confinado: que los microbios de las enfermedades contagiosas son destruidos por la combustion de los cadáveres en el seno de la tierra, una vez que la fermentacion pudrida comienza; y que la contaminacion de las aguas es imposible, porque la tierra en cierto espesor detiene todas las partículas sólidas, aun las más ténues.

Los hechos vienen en abono de la ciencia. Nunca se ha percibido, dice un autorizado escritor (1), el hedor del cadáver junto á una tumba debidamente abierta y debidamente cerrada. La sepultura es el purificador más seguro, como acaba de demostrarse en los campos de batallas franco-prusianos. El suelo, cubierto de planta y enlazado por raíces, activa contínuamente la oxidacion; es él una especie de horno que convierte las materias orgánicas en ácido carbónico y amoniaco, que son inmediatamente absorbidos por las plantas vivas. Por esta razon es muy conveniente cubrir los cementerios de árboles, hierbas y plantas, prefiriendo aquellos que la experiencia ha enseñado que poseen mayores propiedades de absorcion. En el campo de batalla de Metz, donde fueron enterrados en un cálido verano millares de cadáveres, no se ha percibido el más leve miasma, á pesar de que las sepulturas no fueron hechas con sujecion á los reglamentos vigentes en los cementerios europeos. La desinfeccion que posteriormente se llevó á cabo con ácido fénico, cloruro de cal y otras sustancias, no produjo resultado, porque esos líquidos fueron insuficientes para penetrar en las masas, á pesar de haberse empleado fuertes sumas en la operacion.

La única y eficaz desinfeccion es la lenta combustion de las materias animales en el *humus* activo de la tierra. Este efecto es tan poderoso, que el agua estercolada con que fué inundado ese campo, por via de ensayo, perdia instantáneamente su hedor tan luego como era absorvida por el suelo.

---

(1) *Laserna.* Véanse sobre esto los notables trabajos de Pasteur, Boucharlat, Schutzenberg, Montegazzæ, Creus y otros médicos igualmente autorizados.

Y en cuanto á las conveniencias de familia, el escaso consuelo que tendrian de ver á su lado las cenizas de seres queridos, estaria grandemente neutralizado por el dolor que naturalmente habia de producirles la presencia de aquellos restos que representan la muerte, cuyo recuerdo impone pavor á la persona más indiferente, mucho más á los que recuerdan la pérdida dolorosa de seres unidos á ellos por vínculos tan estrechos y sagrados. Esto aparte de los muchos disgustos é irreverencias á que daria lugar. ¿Saben los crematistas, pregunta el mismo escritor, el porvenir que esperaria á las cenizas de los cadáveres? Ni más ni ménos que el que tienen las fotografías; el hijo reverenciaria las cenizas de su padre, los nietos jugarian con ellas, y el biznieto las tiraria para que se confundieran con el polvo de las calles, amén de que en acaloradas disputas, en separaciones de familia y en mil otras circunstancias, daria lugar á reyertas y pleitos para hacer valer la propiedad, que siempre seria causa de poco aprecio, de falta de respeto y profanacion, lo cual no cabe con la existencia de cementerios, pues los restos no pertenecen sino á la tierra que los cubre, que es el de todos.

En cámbio de ninguna ventaja, la cremacion ofrece los grandes inconvenientes de hollar despiadadamente los sentimientos humanitarios que repugnan ver quemados á sus semejantes; de faltar con el mayor descaro al respeto y veneracion que merece un cadáver; de contrariar abiertamente los deseos de las familias, las cuales todas, léjos de destruir, quisieran conservar los cuerpos en su forma natural: y de entorpecer y anular en muchos casos la accion de la justicia, pues la mayor parte de los crímenes que se cometen por el veneno no se pueden averiguar sino por medio del análisis químico, lo cual es imposible hacer en las cenizas de los cuerpos consumidos por el fuego, pues los venenos vegetales y algunos minerales no dejan en ellos rastro alguno, ó si lo dejan es tan incierto, que no puede apreciarse debidamente y con el conocimiento tan cabal como se necesita para asuntos de tanta trascendencia.

La conducta de la Iglesia en esta parte no puede ser más clara y acertada; protesta enérgicamente contra estas tentativas para introducir prácticas condenadas por la religion y por la ciencia, con el solo propósito de hacer revivir el espíritu pagano; y si se llegase á imponer una ley obligatoria, no tendria obligacion de aceptarla por estar llena de inconvenientes, y sin fundamento ni causa alguna razonable que la justifique. — J. P. Angulo.

Crescencio (Crescentius), *patricio romano.* Othon I habia sido designado por la Providencia para poner fin á las divisiones políticas que desolaban la Italia y á los males que aquejaban á la Santa Sede en el siglo X. Apenas hubo muerto, cuando las facciones de la nobleza romana, cuyo poder habia sido por cierto tiempo inutilizado, pero no aniquilado, se sublevaron de nuevo contra el Emperador sajon. Crescencio, llamado tambien Cencio, descendiente, como hijo de Teodora la jóven, de los condes de Tusculun, que habian por tanto tiempo llenado de sus hechuras la Silla de San Pedro, se puso á la cabeza del movimiento que pretendia que el trono apostólico volviese á entrar en la herencia de su familia.

Todos los que no querian oir hablar de un Emperador germánico-romano tomaron parte en la sublevacion, que entraba en los designios del Emperador de Constantinopla. El primer acto de Cencio fué colocar en el trono pontifical al Cardenal Franco, con el nombre de Bonifacio VII, y aprisionar al Papa legítimo Benedicto VI, que murió en su prision al cabo de algun tiempo.

Sin embargo, gran parte de los romanos y una rama de la familia de los condes de Tusculun se opusieron á estos actos revolucionarios. Bonifacio VII se vió obligado á huir, y Benedicto VII subió al trono pontificio, con el asentimiento del Emperador Othon II (975-938). Aunque el órden se hubiera establecido en Roma, la dominacion de Othon II en Italia se apoyaba en bases muy débiles. A pesar de algunas victorias obtenidas por él en la Baja Italia, en sus combates contra los griegos y los sarracenos, no siendo suficientemente secundado por los alemanes, el Emperador fué derrotado en la sangrienta batalla de Esguillacio, en Calabria (982), y solo con mucho trabajo pudo escapar con vida. Benedicto VII murió en Octubre (983), y Othon II, con solo 28 años de edad, bajó tambien á la tumba en aquel mismo año, despues de haber asistido á la entronizacion del Papa Juan XIV. Este Pontífice pudo mantenerse en su puesto, mientras permaneció en Italia Teofanía, viuda de Othon II; pero cuando ésta volvió á pasar los Alpes en 984 con objeto de trasladarse á Alemania, Bonifacio VII, que Cencio habia colocado en la Santa Sede en 974, volvió de Constantinopla, y gracias al influjo de los griegos y del partido siempre poderoso de Marozia ó de los condes de Tusculun, consiguió excitar una sedicion contra Juan XIV, y se apoderó del castillo de Sant Angelo, aprisionando en él al Papa y dándole muerte despues de cuatro meses de una cruel cautividad. Sin embargo, este reinado de terror no tuvo mucha duracion; Bonifacio murió repentinamente en 985, y su cadáver arrastrado por las calles y alanceado por los mismos romanos, quedó tendido y desfigurado ante la estátua de Marco Aurelio, hasta que un sacerdote, movido de compasion, se lo llevó para darle sepultura. Entonces Juan XV fué elegido para ocupar la Santa Sede, y se abrigó la esperanza de ver renacer el órden y la paz. Empero los partidarios de la casa de Marozia supieron conservar su antigua influencia, y Crescencio, hijo del antiguo jefe de partido del mismo nombre, supo apoderarse de la dignidad patricia y consular, y obligó al Papa, que queria dominar, á refugiarse en Toscana (978). Así que supo que el Sumo Pontífice habia mandado pedir auxilios al Emperador de Alemania, Crescencio se reconcilió con Juan XV y obtuvo que volviera á Roma, cuya situacion mejoró todavía más el año siguiente durante la permanencia de la Emperatriz Teofanía.

Apenas hubo vuelto esta á Alemania, el Papa cayó otra vez bajo la absoluta dependencia de Crescencio, y solo á fuerza de dinero es como pudo conservar algunos amigos y alguna libertad. Por este motivo se ocupó activamente en procurarse dinero, y esto hizo que le acusaran de sórdida avaricia. En fin, queriendo salir de esta deplorable situacion, en 995 Juan XV llamó en su auxilio, de acuerdo con los romanos y lombardos, al Emperador Othon III. Este no tardó en presentarse al frente de un ejército considerable, y recibió en Pavía, donde cumplió con el precepto Pascual en 996, el homenaje de los príncipes lombardos; pero en Rávena, ciudadanos distinguidos de Roma vinieron á darle la noticia de la muerte de Juan XV. Se le nombró muy pronto un sucesor, y á recomendacion del Emperador, su primo Bruno fué elegido y subió al trono pontifical con el nombre de Gregorio V, y el 21 de Mayo de 996 colocó la corona imperial en las sienes de su ilustre pariente. Habia llegado el momento en que Crescencio debia dar cuenta de su conducta para con el Papa Juan, y ser puesto en la imposibilidad de hacer daño en adelante. Se le condenó al destierro, pero Gregorio V intercedió en su favor, y Othon se mostró lleno de clemencia despues que Crescencio se hubo comprometido por juramento á ser fiel al Emperador y al Papa. Se comprende el motivo que indujo á Gregorio V á reconciliarse tan fácilmente con Crescencio y su partido; en el caso contrario hubiera tenido que temer de nuevo la venganza de Crescencio y de sus partidarios, desde el momento en que se hubiese alejado el ejército alemán. Sin embargo, Crescencio, olvidando su juramento, pensaba otra vez en declararse contrario al Sumo Pontífice, y su plan de rebelion fué tomando incremento conforme vió crecer, por una parte, cierta hostilidad de los romanos contra el Papa, sea porque lo considerasen como extranjero, sea porque tuviesen motivos para quejarse de las violencias de los tenientes del Emperador, de los cuales injustamente se hacia responsable al Papa, y por otra parte cuando creyó poder contar con socorros del exterior.

En efecto, Juan de Plasencia fué mandado á Constantinopla en 995, para negociar un casamiento, pero en lugar de ocuparse de los intereses de Alemania, su único objeto consistió en atraerse el favor de la corte de Bizancio. Al cabo de dos años, Juan, que habia reunido gran cantidad de dinero, volvió á Roma, y Crescencio pudo oponerle como antipapa á Gregorio. Gregorio tuvo que huir de Roma y ganar la Alta Italia, donde se detuvo hasta que en 997 Othon III volvió con un formidable ejército, que fué reforzado por los contingentes lombardos. Así que supo que el Papa y el Emperador se acercaban al frente de sus tropas (998), Crescencio se retiró con sus partidarios al castillo de Sant Angelo.

El antipapa Juan fué el primero cogido, y despues de sacarle los ojos y de cortarle la nariz y la lengua, lo encerraron en un convento. En vano suplicó San Nilo, monje de 88 años de edad, para que se perdonara al antipapa; solo se escuchó á la venganza. Gregorio reunió un Concilio, en el cual fué condenado el antipapa, despojado de sus insignias, y luego montado en un burro, y con la, cola entre las manos se le paseó por las calles de Roma. Esta crueldad, que ni siquiera era motivada por las necesidades de la política, entristeció de tal manera á San Nilo, que maldiciendo al Papa y al Emperador, el anciano monje volvió repentinamente á Gaeta. Entonces llegó la hora de Crescencio. El castillo de Sant Angelo fué sitiado por órden del Emperador, y Ekkardo, margrave de Mussen, se apoderó de él por asalto; Crescencio, cogido y llevado á la parte alta del castillo, fué degollado, y su cuerpo transportado á un monte vecino, fué colgado de una horca. Doce de sus partidarios más comprometidos fueron tambien ejecutados. Así fué destruido el poder de la familia de Crescencio, y los demás partidos de la nobleza, espantados con estas terribles represalias, se mantuvieron quietos durante algun tiempo.—E.

Cresconio. Obispo de Africa del siglo VII, que solo es conocido por ser autor de una coleccion de cánones, con el título *Concordia sacrorum canonum*, ordenada en 300 títulos, con los trabajos cronológicos de Dionisio el Exíguo, y que ha servido despues para obras de más importancia acerca de la materia. Está dividido en dos partes:

la primera contiene *Breviarium canonum*, especie de compendio de derecho canónico; la segunda más extensa y completa *Concordia canonum*. Pero la obra, aunque revela una gran erudicion de su autor, adolece de la falta de método, propio de la época.—Perujo.

Creus y Martí (*D. Jaime*). Arzobispo de Tarragona, uno de los Prelados más notables de la Iglesia española en este siglo. Nació en Mataró en 1760, y despues de haber hecho sus estudios en el colegio de las Escuelas Pías, cursó la teología en Barcelona y en la universidad de Cervera. Habiendo recibido el presbiterado se le encargó el curato de la Garriga, y poco despues obtuvo por oposicion la canongía doctoral de Urgel. Se distinguió durante la guerra de la Independencia, como miembro de la junta de defensa, de la cual fué nombrado presidente, siendo por lo tanto el jefe supremo de Cataluña y el principal director de la guerra y demás negocios públicos del Principado, y al fin fué nombrado intendente del ejército, en cuyo cargo prestó grandes servicios y mereció muchos aplausos. En 1810 fué nombrado diputado de las Córtes de Cádiz, pero no por eso faltó á su lealtad al Monarca. En 1814 fué nombrado Obispo de Menorca, y cinco años despues Arzobispo de Tarragona; pero por las aciagas circunstancias de la época no pudo recibir las bulas y pálio hasta despues de tres años. Retirado en Urgel, tuvo que huir cuando entró en Cataluña el general Mina, y sin embargo fué nombrado presidente de la junta suprema de regencia del reino. Restaurado Fernando VII recibió de él muchas consideraciones, y poco despues pudo tomar posesion de su Arzobispado, que desgraciadamente gobernó poco tiempo, pues murió en 1825.—G. M. G.

Criados y amos.—(Véase *Amos*, tom. I, pág. 446).

Criaturas. Todos los seres existentes son criaturas ó espirituales, ó corporales, ó compuestas de cuerpo y espíritu como el hombre, que por eso se llama lazo entre el mundo animal y el espiritual. Pero todos los seres están unidos entre sí, ya sea formando una escala de gradaciones insensibles desde lo ménos perfecto hasta lo más perfecto, lo cual demuestra la unidad de la creacion y la razon porque muchas veces recibe el nombre de *Universo*, ya tambien porque todas ellas tienen un objeto comun, que es honrar y glorificar al Creador. Además, cada una de las criaturas tiene su destino peculiar, ya sea como parte de su especie, ya tambien como individuo particular que ha de cumplir sobre la tierra alguna mision divina designada en los planes de la Providencia desde el momento que determinó llamarla á la existencia.

Esta sola reflexion basta para comprender que toda criatura, y sobre todo el hombre, posee una grandeza positiva, digna de todo respeto por parte de los demás; de lo cual nacen deberes mútuos entre todas ellas, como que cada una y todas en general desempeñan alguna funcion del servicio divino.

Su conjunto nos suministra una prueba señalada de la existencia del Creador, y constituye el argumento llamado físico-teológico que demuestra la existencia de Dios, y es el más asequible á la inteligencia humana. Es además toda criatura una imágen más ó ménos adecuada del Creador, y retrata en sí misma alguna de sus soberanas perfecciones. Por último, es otra de sus grandezas, que al haber venido á la existencia, ha realizado uno de los tipos que viven desde la eternidad en la mente divina.

De todo esto nace la obligacion de amar á todas las criaturas por Dios, y como hechuras de Dios. Nace la obligacion de no abusar de ninguna de ellas, distrayéndolas de su destino, sino por el contrario, encaminarlas á que lo cumplan. Y en fin, que siendo todas ellas instrumentos divinos y *medios* de su Providencia para el fin general, no es lícito poner el corazon en alguna de ellas, ó buscar nuestra felicidad en un objeto creado. Es cierto que como dice el Apóstol, *toda criatura de Dios es buena*, pero no con bondad absoluta, sino relativa que impide tomarlas como fin.

Desgraciadamente el hombre tiene su corazon apegado á las criaturas, y de aquí provienen la mayor parte de sus pecados. Intenta hacerlas sus esclavas é instrumentos de sus placeres, y él mismo cae entonces bajo su ignominiosa esclavitud. En esto tuvo orígen la idolatría, y por eso la Sagrada Escritura reprende á los hombres porque sirvieron á las criaturas más bien que al Criador (Rom. I, 25). Este desórden ha merecido un severo castigo, y con frecuencia las criaturas son empleadas por Dios como instrumentos de sus justos juicios, como se lee en el Libro de la Sabiduría (Sap. v, 18): *Armabit creaturam ad ultionem inimicorum*, pues aunque esto se refiere al dia del juicio final, es indudable que tiene lugar con frecuencia en la vida presente, segun aquello: *Per quæ quis peccat, per hæc punietur*.

Las criaturas desviadas de su destino por el abuso del hombre se hallaban en cierto modo en un estado violento, porque toda creacion anhela por su Criador, gimiendo como si estuvieran de parto, y esperando la reparacion de que todo el Universo se dirija segun su destino á glorificar á Dios (Rom. VIII, 20), como dice el Apóstol: con lo cual dá á entender que habiendo sido convertidas por el hombre en ocasiones de pecado, ellas mismas lamentan en cierto modo este abuso que se comete con ellas mal de su grado. Debiera considerarlo el hombre para usar dignamente de las cosas de la tierra, á las cuales, de lo contrario, hace en cierto modo una injuria, y ayudarse de ellas para conseguir su salvacion. En el libro de la Sabiduría (XIV, 11), se dice: *que las criaturas de Dios se han tornado en abominacion y en tentacion á las almas de los hombres, y en lazo á los piés de los necios*, precisamente por los lamentables abusos que de ellas han hecho siempre los hombres.—G. M. G.

Criatura (*Dependencia*). Es un error gravísimo suponer que las criaturas tienen algun *derecho* de parte de Dios, como si les debiera alguna cosa, sea cualquiera el estado ó posicion en que las coloque, como es frecuente oir en nuestros dias, en que todas las ideas están trastornadas, y hay muchos que se creen autorizados á quejarse de la Providencia, como si hubiera *debido* conducirse de otro modo con respecto á ellas, á la medida de sus deseos desordenados.

Como estas pretensiones de algunos hombres pueden tener grande aplicacion á los errores modernos del espiritismo y otros, nos parece oportuno reproducir un trozo del excelente libro del Padre Faber, *El Criador y la criatura*, que dice así:

"Somos criaturas. ¿Y qué es una criatura?... El hombre se encuentra con que posee una existencia que no se ha dado él mismo: no sabe casi nada de lo que ha pasado ántes de él, y nada absolutamente de lo que debe suceder, salvo lo que le plugó á su Criador revelarle de un modo sobrenatural. No sabe nada de su suerte sobre la tierra, si será feliz ó desgraciado, grande ó miserable, de buena salud ó enfermizo; todo lo ignora, porque son cosas que no puede tocar ni ver. Si le preguntais la funcion particular y especial que debe desempeñar en esta vida, el bien que está llamado á hacer á sus semejantes, y la posicion y oficio que debe ocupar en el conjunto social, no podrá responderos; no se le ha predicho. Y para él y para los demás hombres, es probable que muera ántes de haberlo sabido. Y eso ¿por qué? Porque es una criatura.

"Su nacimiento es un acto trascendental, y ninguna parte tiene en él: le ha envuelto en una multitud de problemas difíciles, y le ha impuesto graves y numerosas responsabilidades. Las consecuencias de su nacimiento no son tan solo de una extension que no pueda expresarse: son eternas. Sin embargo, no ha sido consultado para nacer, no se le ha concedido la eleccion entre el ser y el no ser: la misericordia no lo permitia, y la justicia no lo exigia. Una criatura no tiene el derecho de ser consultada sobre su creacion por la sencilla razon de que es criatura.

"Si el hombre no ha sido consultado sobre la venida á este mundo, tampoco lo es para salir de él: no cree que debe permanecer siempre sobre la tierra: sabe perfectamente lo contrario. Todo dependerá para él de morir en el momento y de la manera conveniente, y sin embargo no se le consultará para eso. No tiene derecho para ser advertido, ni puede elegir el tiempo ni el género de su muerte. Puede, es cierto, quitarse la vida, y seguramente su libertad es bien grande, pues que llega hasta ese punto; pero el suicida, léjos de sustraerse á las dificultades que le abruman, se coloca, por el contrario, con espantosa certidumbre en un estado peor que todo lo que podia temer. Acudir cuando es llamado, acudir cuando se le manda, sin conocer los motivos de lo uno y de lo otro, tal es la suerte del hombre sobre la tierra; y eso porque es una criatura.

"Se encuentra, pues, en posesion de la existencia por el acto de otro: no sabe nada de lo que ha pasado ántes de él; nada de lo que á él mismo le debe suceder, casi nada del porvenir, y aún eso poco lo sabe por la revelacion. No ha sido consultado para nacer, ni lo será tampoco para morir: debe morir, pero no puede nada ni sobre el momento ni sobre la manera de su muerte. No ha hecho el mundo que le rodea, y por consiguiente no es su dueño; le considera por una conviccion á la que casi no puede resistir, como el pórtico de otro templo más magnífico de la majestad del Criador, en donde debe entrar para hallarse más íntimamente en poder de él, que le ha hecho, y aprender que en esa absoluta dependencia consiste la felicidad de la criatura.

"Es una verdad evidente que Dios ha tenido un designio general en el conjunto de la creacion, ó hablando con más exactitud, que ha tenido muchos designios generales; pero no es menos cierto que ha tenido un designio especial en cada hombre. Cada uno de los hombres ha venido á este mundo para hacer alguna cosa particular por Dios, para ejecutar algun plan bien concebido, para llegar á algun fin bien marcado, de tal manera que el suyo no es el de los demás hombres. Hay un servicio particular, una gloria distinta que Dios quiere recibir de él, diferentes de las que espera de cualquier otro; y la felicidad y la dignidad del hombre consisten precisamente en rendir á Dios ese servicio y esa gloria, y no otros. Como no se ha formado á sí mismo, no puede tampoco darse su vocacion: no sabe qué funcion debe desempeñar en el plan inmenso de la obra gigantesca de su Criador, pero no le cabe duda de que existe esa funcion, y que le está destinada. La vida en su desarrollo se la revelará: sus deberes y sus destinos se los traerán sucesivamente los años, y tal vez de este lado de la tumba no verá jamás claramente cuál es su obra.

Ese hombre hubiera podido nacer en cualquiera hora del dia ó de la noche de los 5.000 y más años que nos han precedido: hubiera podido venir ántes ó despues de Cristo, y pertenecer á una nacion, á una raza, á una religion cualquiera: su alma pudiera haber sido sacada de la nada en cualquier otro instante, con la misma facilidad que lo ha sido de hecho en el momento que Dios lo ha querido. Pero le plugo sacarla de ella, cuando lo hizo, porque aquel instante, y no otro, convenia al fin para que ese hombre debia vivir: su nacimiento ha tenido lugar en la hora justa para ese designio especial: ántes hubiera sido demasiado pronto, despues demasiado tarde. Lo mismo sucederá con su muerte; la hora, el lugar y las circunstancias se hallan determinadas para él, pero sin que ataquen en nada á su libertad.

Todavía una palabra. Para ese hombre se halla preparada especialmente una eternidad que puede ganar por su libre correspondencia á las gracias exuberantes de su Criador. Hay una gloria que puede ser suya para siempre, un esplendor distinto, una belleza característica, que un dia le harán conocer, admirar y amar, de la innumerable multitud de los habitantes del cielo... Acaso tiene tan poca importancia en concepto del mundo, que no influirá jamás en la prosperidad, las leyes ni la policía de su provincia: puede no ser conocido fuera del santuario de la familia ó de un pequeño círculo de amigos: su luz y sus tinieblas son solo para él. Su importancia es nula: la tierra, su nacion, su provincia su pueblo, siguen el curso de sus negocios, sin que él se mezcle en nada. Y sin embargo, á pesar de eso, y tal vez por causa de eso, está destinado á brillar un dia más que 10.000 soles en la paz de su Dios, cuyo deseo y voluntad habrá satisfecho y cumplido.

Así, pues, cada uno de nosotros se encuentra en el lugar que le ha sido marcado en el órden de la naturaleza y en el de la gracia con la conciencia de lo que es: bajo el peso de esta feliz y saludable conciencia debe trabajar en cumplir su destino. Mientras recuerde lo que es, no solo le es inútil sino hasta imposible quejarse de su posicion: sabe en teoría que todo debe *estar bien*, y pensando que es una criatura, sabe que está bien. Discutir acerca de esto seria para él, además de perder el tiempo, una impiedad, porque no sabria cómo entrar en juicio con su Criador.„—E.

Crimen. Los delitos graves que más perjudican al órden público y á los derechos de los ciudadanos, reciben el nombre de crímenes. Se diferencian de los delitos en que son castigados con penas mayores, aflictivas ó infamantes.

No es en este sentido como se toma en este artículo, sino como asunto de la teología moral en su relacion con el matrimonio y con la ordenacion sagrada. Es uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio por derecho eclesiástico, y consiste en la inhabilidad para contraer matrimonio proveniente del homicidio del cónyuge ó del adulterio, ó de ámbos á la vez. Se define: *Inhabilitas canonica ad contrahendum matrimonium orta ex adulterio, vel conjugicidio, vel utroque simul.* Para que se origine este impedimento, se necesita que el adulterio compacto de futuro matrimonio sea verdadero, consumado y formal, es decir, conocida la condicion de estar casada la persona con quien se comete. El homicidio causa impedimento cuando se ha seguido la muerte y se ha cometido con intencion de casarse con su cómplice; de suerte que no basta la tentativa, y además ha de haber pacto de unirse despues en matrimonio el homicida y el cónyuge del interfecto. El impedimento subsiste aunque el uno de ellos no haya tenido participacion alguna en la muerte.

Cuando dos cometen adulterio pactando casarse cuando muera el consorte, si este muere en efecto, aunque ninguno de los dos haya tenido parte directa ni indirecta en su muerte, con todo no pueden casarse sin haber obtenido antes dispensa de este impedimento, que se llama *Neutro machinante.* Pero si no ha mediado pacto de futuro matrimonio entre los adúlteros, pueden casarse muerto el cónyuge.

Existe, además, otro impedimento por razon de crímen, que inhabilita al que contrae de mala fé, siendo casado y fingiendo que se encontraba libre; por lo cual, el que ha obrado de este modo queda inhabilitado para contraer despues de la muerte del primer cónyuge con la persona que ha engañado.

El crímen no solo es impedimento del matrimonio como queda explicado, sino que además causa tambien irregularidad para recibir las sagradas órdenes, obtener beneficios y desempeñar las funciones eclesiásticas. Es una de las irregularidades que se llaman *ex delicto,* como el homicidio y la mutilacion injusta, la herejía y apostasía de la fé; advirtiendo que se hacen irregulares los que han prestado favor y auxilio para el crímen como verdaderos fautores. Pero hay que advertir que dichos crímenes no privan de pleno derecho á aquellos que los cometen, de sus oficios ó dignidades, aunque pueden ser privados por sentencia del juez. Exceptúase si el crímen es de aquellos contra los que está pronunciada la pena de privacion.—S. MAGDALENA.

Cripta, Criptas españolas. (Véase *Catacumbas*, t. II, pág. 636).

Crisanto y Daria (*mártires*). Habiendo marchado á Roma desde Alejandría, de donde era natural, y de una familia ilustre del órden senatorio, fué convertido al cristianismo y bautizado por un sacerdote llamado Carpóforo. Su padre, con objeto de apartarle del cristianismo, le hizo casar con una vírgen consagrada á la diosa Minerva, que se llamaba Daria, la cual, á su vez, fué convertida por su esposo, y ámbos emplearon su influencia y posicion en defender el cristianismo. Delatados como cristianos, el primero fué apresado y azotado cruelmente, y la segunda fué conducida á un lupanar escandaloso, pero Dios defendió su pudor por medio de prodigios. Despues, el presidente pagano mandó que Crisanto fuese colgado de un madero, y que se le quemasen los costados, y que Daria fuese azotada. Por último, no pudiendo vencer su constancia, los metieron en un hoyo en la Via Salvia, y cubriéndolos de tierra y de piedras los dejaron sepultados vivos. Así consiguieron la palma del martirio el año 282, imperando Numeriano.—G. M. G.

Crisma. Es un compuesto de aceite de oliva y de bálsamo, especie de resina muy odorífera que se saca por incision del árbol llamado *opobalsamum*. Esta mezcla es, como sabemos, el emblema de la dulzura y aroma de las virtudes de un verdadero discípulo de Jesucristo.

En la Iglesia griega, además del bálsamo, mezclan con el aceite hasta 35 especies de aromas y un poco de vino, por cuya razon dan al santo *crisma* el nombre de μύρν, esto es, *perfume líquido*, *aceite aromático*, esencia; y los maronitas usaron del almizcle, azafran, canela, rosas, incienso blanco y otras drogas, además del bálsamo, hasta que el Nuncio del Papa, enviado en 1556, mandó en un sínodo que en adelante no se compusiese el santo *crisma* mas que de aceite y bálsamo.

La bendicion ó consagracion del santo *crisma* se hace solemnemente por el Obispo el dia Jueves Santo, á la que deben asistir doce presbíteros, siete diáconos, siete subdiáconos, acólitos, etc., segun el pontifical romano. Segun San Bonifacio, Arzobispo y mártir, el Concilio de Meaux, el sacramentario de San Gregorio el Magno, el órden romano, San Isidoro Arzobispo de Sevilla, Alcuino, el abad Ruperto, etc., la disciplina de consagrar el *crisma* en la feria 5.ª *In Cœna Domini*, data desde los primeros tiempos de la Iglesia; mas parece que hasta el siglo VII no prevaleció dicha disciplina; pues como se colige del cánon 20 del Concilio Toledano I, los Obispos podian consagrar el *crisma* ántes en todo tiempo. No carece de razon conveniente la costumbre de la consagracion del *crisma* en este dia, y los autores eclesiásticos dan las tres siguientes: 1.ª Porque María Magdalena ungió con ungüento los piés del Señor dos dias despues de Pascua: 2.ª Porque Jesucristo vino en la quinta edad del mundo: 3.ª Porque en este dia se inmolaba el cordero, señalando las puertas con su sangre. Y Santo Tomás (III, p. q. LXXII), añade que convenia preparar las materias de los sacramentos en aquel dia en que fué instituido el de la Eucaristía, al cual se ordenan en cierto modo todos los demás sacramentos. El *crisma* se renueva todos los años y se quema el sobrante del año anterior, siendo obligacion de los párrocos el pedirlo todos los años á su Obispo, así como tambien custodiarlo y no entregar nada para usos profanos.

La Iglesia usa el santo *crisma* en los Sacramentos del bautismo y confirmacion, en el órden, en la consagracion de los Obispos, en la del caliz y patena, como tambien en la bendicion de las campanas.—(Véase *Campanas*, t. II, pág. 485).

Un cánon del Concilio de Arlés del año 813, dispone que se conserve bajo llave el santo *crisma*, no sea que se tome para hacer aplicaciones en forma de remedio. La razon de esta prescripcion proviene de que por los siglos VIII y IX se tenia una confianza muy supersticiosa en los santos óleos; los mismos malhechores se persuadian que en frotándose con el santo *crisma* no podian ser descubiertos; así es que con gran cuidado se trataba de evitar los cogiesen estos devotos de nueva y singular especie. Los Concilios de Maguncia y de Tours hicieron prohibiciones sobre esto.

Cada párroco debe ir todos los años á renovar el santo *crisma* y óleos, bien á la Iglesia catedral ó á las demás Iglesias en que están depositados, y cuyo titular está encargado de distribuirlos. Despues de haber recibido el santo *crisma* y óleos recientes, está prohibido *sub gravi*, servirse de los añejos. *Si quis de alio chrismate quam de illo novo, quod de proprii episcopi largitione acceperit, baptizare tentaverit, pro temeritatis ausu, ipse suæ damnationis protulisse sententiam manifestatur. Cap. Si quis* 122 de *Consecr.*, *dist.* 4.

Vemos por este cánon y por otros muchos, que los presbíteros no pueden recibir el santo *crisma* y demás santos óleos, sino de su propio Obispo. Sin embargo, varios autores escusan al párroco, que en ausencia del Obispo diocesano, se los procurase de otro vecino.—E.

Crisólogo (*San Pedro*). Padre y Doctor de la Iglesia. Este Santo Obispo se hizo célebre en el siglo V por sus virtudes y su elocuencia. Segun dice él mismo, en uno de sus sermones debió su educacion eclesiástica á Cornelio, Obispo de Imola, que le ordenó. Hácia el año 433 fué nombrado por Sixto III, Arzobispo de Rávena, en donde trabajó con el celo de un Apóstol en gobernar su Iglesia, convertir á los paganos y combatir á todos los herejes de su tiempo, maniqueos, novacianos, arrianos, pelagianos y nestorianos. Se distinguió por su predicacion, por la cual mereció su sobrenombre de Crisólogo, que quiere decir hombre, cuyas palabras son de oro; título que se le dió 250 años despues de su muerte, por su sucesor Félix, Obispo de Rávena, compilador de sus obras. Sus homilias versaban acerca de las Sagradas Escrituras, principalmente los Salmos, los Profetas y ciertas partes de los Evangelios ó de las epístolas. No se concretan á exponer el sentido literal, sino que con frecuencia añade el alegórico y místico, haciendo algunas veces ingeniosos juegos de palabras, y nutriendo sus discursos de oportunas sentencias morales. Sus principales obras son 160 sermones auténticos, y algunos dudosos ó supuestos, segun el parecer de los críticos, hasta el número de 176 entre todos. Despues se encontraron cinco sermones más del mismo Santo, que fueron impresos en un libro aparte. Todos sus sermones se distinguen por su concision y laconismo, de suerte que cuatro sermones suyos apenas llegan á formar una homilia de los Padres griegos.

Escribió tambien una carta al hereje Eutiques, exhortándole á no turbar la paz de la Iglesia, cuando este le escribió consultándole acerca de su doctrina. La intencion del viejo y maligno heresiarca era atraer á su partido á San Pedro Crisólogo, conociendo la gran reputacion que gozaba en Occidente. El Santo le contestó una carta breve, pero atenta, y llena de doctrina, manifestándole su disgusto de que se atreva á turbar el dogma de la Encarnacion con sútiles investigaciones (1).

Su estilo es claro por lo general, adornado de figuras y de sentencias graves. En sus obras, dice Sanchez, no se descubre el apologista que combate al enemigo de la fé, pero se halla siempre el maestro que enseña la verdad y el Obispo que encomia las virtudes y censura los vicios. Murió hácia el año 450. —PERUJO.

Crisóstomo (*San Juan*). Padre y Doctor de la Iglesia: uno de los personajes más ilustres de la historia eclesiástica. Nació en Antioquía el año 344, y era hijo de un general de caballería del ejército romano, por lo cual recibió una educacion esmerada. Concluidos sus estudios entró en la magistratura; pero habiendo abrazado el cristianismo se retiró á la soledad á un monasterio, en donde se consagró exclusivamente á la oracion y al estudio de las Sagradas Escrituras. Una enfermedad grave le hizo volver á Antioquía, en donde el Obispo San Melecio le bautizó y le ordenó de lector, y San Flaviano le confirió el sacerdocio el año 386, y despues se encargó de la escuela de catequesis. Habiéndose sublevado el pueblo contra el Emperador Teodosio, por causa de los excesivos tributos que pagaba, y destruido sus estátuas, San Juan Crisóstomo apaciguó la sedicion, predicando 21 sermones notables sobre el tema de *Las Estátuas* que han llegado hasta nosotros. El año 397 fué nombrado Arzobispo de Constantinopla por el Emperador Arcadio, y desde entonces no cesó un instante de trabajar por el bien de la Iglesia, por la reforma de las costumbres y por mejorar la suerte de los pobres, fundando casas de caridad y hospitales, á cuyo efecto se despojó de todos sus bienes, reduciéndose á vivir con la mayor economía.

Sobre todo manifestó grande circunspeccion y prudencia en sus relaciones con la córte, y al mismo tiempo una valerosa energía, lo cual le atrajo muchísimos enemigos. Desde luego debió sufrir las persecuciones de la Emperatriz Eudoxia, á quien resistió con valor y celo, porque no se detenia ante ninguna injusticia. Esta confiscó los bienes de un tal Teognosto, y Crisóstomo se levantó contra esta medida. Su favorito el Chambelan Eutropio habia abolido el derecho de asilo en las Iglesias, lo cual no fué tolerado por el santo Patriarca y por eso se trató de desterrarlo de la córte. La ocasion se presentó por las intrigas de Teófilo de Alejandría, que se proponia elevar á uno de sus partidarios á la Silla de Constantinopla. Tomó por pretexto que San Crisóstomo no habia querido condenar á Orígenes y expulsar á los monjes que le defendian, y reuniendo á 29 Obispos de Egipto marchó á Constantinopla, y se reunieron en un conciliábulo llamado *ad Quercum*, cerca de Calcedonia, á donde citaron al santo Patriarca, que se negó á comparecer, ya porque aquellos Obispos eran sus enemigos mortales, ya porque no tenian jurisdiccion sobre él. Teófilo prescindió de la acriminacion relativa á las opiniones origenistas, y dirigió solo contra el Patriarca acusaciones graves inventadas por el ódio, como haber ordenado sacerdotes á hombres corrompidos, ser inhospitalario, llevar una vida suntuosa, no orar ni ántes de entrar ni despues de salir de la Iglesia, haber dado la comunion á fieles que no estaban en ayunas, y haber usurpado la jurisdiccion de otros Obispos. En aquella asamblea fué condenado San Juan Crisóstomo, depuesto de su Silla y desterrado. El Patriarca huyó á Bitinia, pero bien pronto el pueblo echó de ménos su presencia, y se sublevó pidiendo su vuelta, que se verificó dos meses despues. Pero desgraciadamente no fué duradera, porque ocho meses más tarde fué desterrado para siempre. Se habia dedicado una estátua cerca de la Iglesia, en honor de la Emperatriz, y con este motivo se cometieron grandes excesos en las puertas mismas del templo, contra los cuales no pudo menos que protestar el santo Obispo. La Emperatriz se creyó personalmente ofendida y manifestó en público su resentimiento, de lo cual se aprovecharon sus enemigos, reuniendo otro conciliábulo el año 404, en el cual fué condenado de nuevo, y en consecuencia desterrado á Cucusa, en Armenia. A este destierro siguió una encarnizada persecucion contra todos los partidarios del santo Prelado, que todavía ejercia grande influencia en Constantinopla. Irritada más cada dia la Emperatriz, hizo que fuese desterrado todavía más léjos, á los últimos confines del imperio, en el Ponto Euxino. Los soldados que le custodiaban le trataron tan mal, que aceleraron su muerte ocurrida el año 407. Era tal el ódio de sus enemigos que todavía le persiguieron despues de muerto, no queriendo aún escribir su nombre en el catálogo de los Obispos de Constantinopla. Sabido es, sin embargo, cuánto engrandeció aquella Silla tan ilustre Patriarca, como hemos visto arriba en la página 183, al tratar del orígen y progresos de aquel Patriarcado.

---

(1) Esta carta, breve y sustanciosa, se halla íntegra en el *Apparatus ad theologiam, de Annato*, t. I, pág. 418.

San Juan Crisóstomo es uno de los Padres más distinguidos, comparable con San Agustin y San Gerónimo, el cual por su elocuencia mereció ser llamado *pico de oro*, y es el más notable de todos los Padres griegos. La actividad literaria de San Crisóstomo fué tan prodigiosa como la que desplegó en sus funciones pastorales, segun se lee en la *Patrología de Yus:* "En San Juan Crisóstomo, imágen viva de la Iglesia oriental, como San Agustin lo fué de la occidental, se reunen natural claridad en la locucion, fuerza de raciocinio, riqueza y atrevimiento de imágenes; y toda la ciencia de su siglo, las leyes, la educacion, el estado de la milicia, del comercio, de la industria, de las ciencias, de las artes, todo, en fin, se halla consignado en sus obras. Como orador tiene cualidades eminentes. Gran conocedor de todas las maneras y giros elegantes de la lengua griega, sabía todos los modos con que puede ser dispuesta y variada una palabra. Observador concienzudo de los afectos del alma, de los extravíos de la imaginacion y de la tenacidad del espíritu; entusiasta de la dignidad del hombre, teólogo, moralista é intérprete fiel en sus formas de los preceptos de la academia y del pórtico; ora lleno de generosa indignacion para combatir los vicios, ora con compasiva ternura alentando á los desconsolados habitantes de Antioquía que, sublevados, temen el furor imperial; interponiendo unas veces su influencia con el César y sus emisarios para alcanzar su perdon, y otros pidiendo clemencia al pueblo, cuando iba á dar muerte al favorito que le habia tiranizado por largo tiempo, el Crisóstomo parece multiplicarse á nuestra vista. Su estilo es ardiente y vigoroso, su expresion sencilla, clara y viva, su discurso lleno de arte y de movimiento. Su forma es constantemente clásica, mientras que su pensamiento se lanza sublime, nuevo y atrevido más allá de las formas que le sirven sin avasallarle. Pero á estas eminentes cualidades, San Crisóstomo une los defectos de los retóricos de su tiempo. Su estilo es muchas veces desigual, recargado, rudo y ampuloso. El estudio de los escritores antiguos, especialmente de Platon y Demóstenes, hace que sus obras respiren el genio antiguo.„

Las numerosas obras de San Juan Crisóstomo ocupan trece volúmenes en fólio, en la edicion del Padre Montfaucon de 1718 á 1734, que es la más completa y mejor ordenada. Despues se ha hecho otra bastante buena en París por los hermanos Gaume, en ocho volúmenes en 4.º, en 1835, y por último el Abad Migne los ha publicado en 1845, tambien en ocho volúmenes.

El profesor Fessler ha dividido todas estas obras en cuatro clases: 1.ª Exposicion de la Sagrada Escritura. 2.ª Homilías. 3.ª Opúsculos. 4.ª Cartas. Seguiremos la misma division y daremos una ligera idea de ellas.

I. *Explanationes Scripturæ divinæ.* A esta clase pertenecen las siguientes:

Homiliæ sexaginta septem in Genesim, escritas hácia el año 388 y predicadas en Antioquía, en las cuales principalmente explica el sentido literal, pero en todas ellas hace alguna exhortacion moral sobre el argumento de la misma homilia.

Sermones novem in Genesim, en los cuales explica los primeros versículos del Génesis, con estilo más florido y adornado que en las anteriores. Trata tambien de la semejanza del hombre con Dios, del precepto que se le impuso, etc.

Sermones quinque de Anna, en los cuales explica extensamente la vida de Santa Ana, madre de Samuel, y alaba sus virtudes.

Homiliæ tres de Davide et Saule.

Expositiones seu homiliæ in Psalmos, que abrazan unos 70, y es una de sus mejores obras, altamente alabada por los expositores antiguos y modernos.

Homiliæ duo de Prophetiarum obscuritate, explicando las causas de dicha oscuridad, convenientes al órden de la providencia divina.

Commentarius imperfectus in Isaiam, no porque sea imperfecto, sino porque es incompleto, pues solo abraza hasta el ver. 10 del cap. VIII. En él expone con claridad y solidez el sentido histórico y místico de aquel profeta.

Homiliæ sex in illud; Vidi Dominum, que tambien se llaman *in Oziam* ó *De Seraphinis*, en las cuales explica la vision de Isaías, y prueba contra los anomeos que Dios es incomprensible. Despues trata del poder y dignidad sacerdotal.

Commentarius in Danielem.

Specimen expositionis in Jobum, pero estas dos obras son tenidas por dudosas.

Homiliæ nonaginta in Mathæum, superiores á las del Antiguo Testamento. Es una exposicion del Evangelio de San Mateo, y segun dice Montfaucon, el libro del Crisóstomo que contiene más preceptos morales.

Homiliæ septem de Lazaro et divite.

Homiliæ octoginta octo in Joannem. Exposicion de este evangelio, excepto el cap. VIII, en las cuales refuta constantemente á los anomeos.

Homiliæ quinquaginta quinque in Acta Apostolorum, de estilo algo más flojo, pero ricas en instrucciones morales. A estas van unidas otras cuatro homilias sobre el principio de los *Hechos de los Apóstoles.*

Homiliæ quatuor de mutatione nominum, en las cuales, con ocasion de la conversion de San Pablo, dá muchas enseñanzas importantes acerca de la gracia y libre albedrío, etc.

Homiliæ triginta duo in epistolam ad Romanos.

Idem quadraginta quatuor in Epistolam I ad Corintios.

Id. triginta in Epistolam II, á las cuales se agregan otras tres *de Legibus connubii* ó sea *de Matrimonio.*

Homiliæ tres de verbis Apostoli; Habentes eumdem spiritum, en las cuales trata de la fé y de las buenas obras, en especial de la limosna.

Commentarius in Ep. ad Galatas.

Homiliæ viginti quatuor in Ep. ad Ephesios.

Homiliæ quindecim in Ep. ad Philippenses.

Hom. duodecim in Ep. ad Colossenses.

Hom. undecim in Ep. I ad Thessalonissenses.

Hom. quinque in Ep. II ad Thessalonicenses.

Hom. decem et octo in Ep. I ad Timotheum.

Hom. decem in Ep. II ad Timotheum.

Hom. sex in Ep. ad Titum.

Hom. tres in Ep. ad Philemonem.

Hom. triginta quatuor in Ep. ad Hebreos.

II. *Homiliæ.* Estas se dividen en dogmáticas y polémicas, de fiestas y de santos, morales y de circunstancias.

Las primeras son:

Homiliæ octo adversus judæos, predicadas en Antioquía hácia el año 387, con objeto de retraer á los cristianos de celebrar las fiestas y ayunos de los judíos y frecuentar sus templos. Con este motivo demuestra que la antigua ley habia sido completamente abrogada en cuanto al culto divino. Tambien refuta á los cuatordecimanos que celebraban la Pascua segun la costumbre de los judíos.

Homiliæ duodecim contra anomæos, que tambien se titulan: *De incomprehensibili*, en ellas demuestra que Dios no puede ser comprendido por ningun entendimiento creado, y que el Hijo es igual y consustancial al Padre.

Homiliæ de Resurrectione mortuorum en la cual prueba la verdad de este dogma. Tiené otras diez homilias para las fiestas de Nuestro Señor Jesucristo: una *In diem natalem;* otra *De Baptismo et Epiphania;* dos *De Proditione Judæ;* dos *De Cruce et latrone;* una *De Resurrectione* en el dia de Pascua; una *De Ascensione Domini;* dos *De Pentecoste.* En todas ellas expone importantísimas verdades acerca de la fé, los frutos de la Redencion, las consecuencias del pecado, etc.

Siguen las homilias *In laudes Sanctorum*, las cuales son: siete *De Laudibus Sancti Pauli.*

Homiliæ de Sanctis Veteris Testamenti.

Homiliæ in Sanctos Martires, y por ultimo muchos panegíricos de Santos, la mayor parte orientales.

Entre las homilias morales, porque su principal argumento es moral, se cuenta:

Catechesis duæ ad illuminandos, sobre los efectos del bautismo y la preparacion para él, así como tambien sobre los deberes de los bautizados. A estas se agregan otras varias *De Continentia;—De Inimicorum dilectione;—De Eleemosyna;—De futurorum deliciis et præsentium vilitate*, y otras varias.

Homiliæ, tres de Diabolo tentatore, en las cuales prueba que las tentaciones diabólicas á nadie vencen, sino á quien quiere.

Homiliæ novem de Pœnitentia, enseñanza completa acerca de este importante asunto.

Sermones duo de consolatione mortis, manifestando los motivos porque los cristianos deben consolarse en la muerte de las personas amadas, y expone las pruebas acerca de la Resurreccion.

Las homilías de circunstancias tenidas con ocasion de algun acontecimiento de actualidad son:

Homiliæ viginti et una de Statuis, con ocasion del motin en que fueron derribadas las estátuas del Emperador Teodosio. Con este motivo San Juan Crisóstomo supo sacar un gran partido, exhortando al arrepentimiento, levantando los ánimos abatidos, etc. Estas homilías son de las más elocuentes y adornadas de este santo orador.

Homiliæ de terræmotu, con motivo del que habia afligido aquel país, y tomando ocasion de tantas calamidades, hace ver la fragilidad de las cosas humanas, y exhorta á la penitencia.

Homiliæ ad Eutropium. Era este un eunuco del Emperador, que habia puesto grande empeño en que se aboliese el derecho de asilo que tenian las Iglesias. No pasó mucho tiempo sin que él mismo tuviese necesidad de la proteccion del templo. San Juan Crisóstomo improvisó con este motivo una notable homilía, no para insultar al afligido, sino para demostrar cuán peligroso era el abusar del poder, y le exhorta á que haga penitencia por sus culpas pasadas.

III. Opúsculos de San Juan Crisóstomo: se dividen en dogmáticos y morales. Los primeros son:

Demonstratio contra judæos et gentiles quod Christus sit Deus. Verdad que demuestra con las profecías y despues por la admirable propagacion de su Iglesia. Expone con mucha elegancia la gloria y virtud de la cruz que ántes habia sido señal de ignominia, y por ultimo presenta algunas profecías de Jesucristo que ya se han cumplido.

Liber in Sanctum Babylam contra Julianum et contra gentiles, obra escrita cuando todavía era diácono, en la cual demuestra la divinidad de Jesucristo y la verdad de la religion cristiana por sus milagros y los de sus Apóstoles, etc.

Los opúsculos morales son:

Libri duo ad Teodorum lapsum, con objeto de apartarle de sus extravíos y atraerle á la penitencia.

Libri duo de Compunctione, en los cuales manifiesta la necesidad y condiciones del verdadero dolor de los pecados.

Libri tres adversus oppugnatores vitæ monasticæ, con los cuales vá unido el que lleva por título: *Comparatio regis et monachi.*

Libri tres de providentia Dei ad Stagirium, en los cuales exhorta á sufrir las tribulaciones y tentaciones del demonio, probándole con muchos ejemplos de la Sagrada Escritura que Dios envia trabajos á los que ama para darles despues mayor corona.

Libri sex de sacerdotio, compuestos en forma de diálogo, y que merecen citarse entre sus escritos más excelentes á juicio de los eruditos. Primero hace su propia defensa por haber huido cuando quisieron elevarle al episcopado, manifestando que lo hizo por temor á cargo tan formidable. Despues habla de las dotes de los Obispos, sus virtudes y sus deberes para cumplir su cargo. De esta manera discurre en todo el tratado con elegancia y maestría, y máximas tan brillantes como profundas.

Liber de virginitate, calificado de eximio, en el cual ensalza esta virtud con grandes elogios, y despues dá excelentes consejos á las vírgenes para vivir en santidad. Pero al mismo tiempo refuta á los herejes que condenaban el matrimonio.

Libri duo ad viduam juniorem, escrito para consolar á una piadosa jóven que habia quedado viuda despues de pocos años de matrimonio, haciéndole oportunísimas reflexiones sobre la inconstancia de los bienes terrenos y el mérito de la viudez; y termina exhortándola á que permanezca en tal estado para dedicarse más libremente al servicio divino.

Libri duo de subintroductis, contra la costumbre que entonces habia en algunos clérigos de tener en su casa vírgenes consagradas al Señor, y tambien algunas de estas vivian en compañía de varones religiosos con el pretexto de tenerlos para cuidar sus intereses. San Juan Crisóstomo impugna con muchos argumentos esta perniciosa costumbre, y á la vez describe las costumbres de las verdaderas vírgenes.

Liber quod nemo læditur nisi a se ipso, escrito cuando se hallaba en el destierro, probando que las miserias de esta vida no pueden dañar al que está ayudado de la gracia de Dios y las sufre con grandeza de alma.

Liber ad eos qui scandalizati sunt ob adversitates, exhortando á la paciencia, y defendiendo la providencia divina que permite las aflicciones de los justos, los escándalos y toda clase de maldades.

IV. *Cartas.* Se cuentan 238 de diversos asuntos, escritas la mayor parte en su destierro, y que se dividen en históricas, consolatorias, comendaticias y familiares.

Entre las obras dudosas de San Juan Crisóstomo se cuentan:

Synopsis Sacræ Scripturæ.

Commentarius in Danielem y algunas homilías, entre las cuales *Orationes sex de fato et Providentia;— Orationes duæ de precatione.*

Liturgia. Se atribuye á este Santo una liturgia que estaba en uso en la Iglesia de Constantinopla, pero algunos la niegan porque contiene muchas cosas que al parecer se hallan en contradiccion con otros de sus escritos. Se dice que se introdujo porque la que ántes se usaba de San Basilio parecia demasiado extensa. De todos modos, sea ó no sea de San Crisóstomo esta liturgia, merece mucha consideracion y respeto por su antigüedad, y porque actualmente usa de ella la Iglesia griega, excepto en algunos dias en que observa la de San Basilio, especialmente en las dominicas de Cuaresma.

San Juan Crisóstomo es el más fecundo de los Padres griegos, y esta es la razon porque se le han atribuido muchas obras que no son suyas.—Perujo.

Crispin y Crispiniano (*mártires*). Vivieron en los últimos años del siglo III en Soissons, ejerciendo su oficio de zapateros, con el objeto de poder propagar la fé de Cristo. Con su buena conducta y aplicacion lograron en breve tiempo ver su taller frecuentado más que ninguno de la ciudad. Esto les acarreó muchos envidiosos, especialmente de los de su oficio, y fueron delatados como cristianos. A la sazon gobernaba las Galias el Emperador Maximiliano Hércules, quien los mandó prender por el gobernador Riccio Varo, enemigo implacable de los cristianos. Este gobernador les hizo padecer horribles tormentos, incándoles palillos agudos entre las uñas y la carne, cortando patrones de zapatos de la piel de sus espaldas, sumergiéndoles en plomo derretido, y por último arrojándolos al rio con grandes piedras al cuello, pero Dios los guardó con vida enmedio de tales sufrimientos. Finalmente, el gobernador mandó que fuesen decapitados, cuya sentencia fué ejecutada hácia el año 287. Las actas de estos mártires se redactaron segun parece en el siglo VIII, y en ellas se refieren una multitud de prodigios y circunstancias particulares. Ya en el siglo VI se habia erigido en Soissons una grande Iglesia bajo su invocacion, y muy pronto fueron venerados como patronos de los zapateros.—G. M. G.

Cristiandad. Esta palabra significa la reunion de todos los paises cristianos tomados colectivamente. Abraza por consiguiente no solamente los paises católicos, sino tambien los cismáticos y disidentes, sin atender á la diversidad de opiniones que los dividen en diferentes sectas, pues comprende á todos los hombres que profesan la religion de Jesucristo, y llevan por consiguiente con más ó ménos propiedad el nombre de cristianos. Hemos dicho “con más ó ménos propiedad„, porque en rigor este nombre solo conviene á los verdaderos cristianos, á los que pertenecen á la verdadera Iglesia de Jesucristo, segun el dicho expresivo del santo Obispo de Barcelona, San Paciano: *Christianus mithi nomen; catholicus vero cognomen.* En efecto; solo los paises católicos constituyen propiamente la cristiandad, pues la catolicidad como nota de la Iglesia abraza todas las naciones, segun el dicho de San Agustin: *Catholica dicitur Ecclesia, quæ per totum orbem terrarum diffunditur* (Ep. 160). (Véase *Catolicidad*, tom. II, pág. 654), llevando por consiguiente el nombre de cristiandad el mismo carácter de universalidad que conviene á la verdadera religion. Las demás son ramas separadas del árbol, miembros cortados del cuerpo, arroyos separados de la fuente, como repetidas veces dicen los Santos Padres. La distincion hecha por Brestchneider, Constant, Bodin y otros, entre la Iglesia y la cristiandad, es una quimera, pues en ninguna parte se lee que Jesucristo fundara la *cristiandad*, al paso que repetidísimas veces se lee que fundó la Iglesia. Es falsísimo el supuesto de los sentimentales bíblicos que dividen el cristianismo en *forma* católica, *forma* griega, *forma* evangelística, como si fueran cosas accidentales, porque esto es destruir la verdadera Iglesia que es solamente *una*, como es una la verdad y una la fé. Más absurda es la opinion de la escuela de Schelling, que vé en la Iglesia católica la forma del cristianismo *petriniano*, y en el protestantismo la del cristianismo *pauliniano;* dualismo, dice, que encuentra su conciliacion y su unidad en la Iglesia *joánica*. No paran aquí los delirios de los racionalistas, pues dicen que el catolicismo es la religion que conviene al Sur y á la civilizacion latina amiga de simbolismos, mientras que el protestantismo es la religion del Norte y de las razas germánicas por su carácter de razon y de profundidad.

Estas divisiones, sin ningun fundamento, son incompatibles con la unidad que es la esencia de la Iglesia católica, y por esta razon desde los tiempos apostólicos fué constituida y vió separarse de su seno á todos los que intentaban introducir *novedades*, á los cuales ella expulsó y separó condenándolos con todas las penas de que podia disponer, mientras ella permanecia indefectible, y atravesaba los siglos cumpliendo la mision que le confió su divino fundador.

Por el contrario, todos los herejes y sectarios tienen un orígen bien conocido, y llevan además en su mismo nombre la nota de su falsedad, llamándose cada uno con el nombre de su jefe ó con el nombre de su error. Por otra parte, son círculos estrechos que apenas existen, ni son conocidos sino en cierto lugar ó en cierto país: cosas todas agenas del carácter y notas de la verdadera Iglesia. Por último, no pueden darse *formas* diversas del cristianismo, que desde su orígen fué *uno*, porque todo cámbio de forma habia de ser necesariamente un cámbio sustancial.

Luego, aunque la palabra *cristiandad* es una denominacion comun que se aplica á diversas sectas y confesiones, no conviene en realidad sino á la Iglesia católica, que conserva pura é íntegra la doctrina de Jesucristo. Todas las otras sectas niegan muchos puntos de la doctrina cristiana, y aún tal vez yerran acerca de la persona del mismo Jesucristo. "Una cosa tan mezclada, tan diferente, tan heterogénea como el conjunto de las confesiones cristianas, una Babel de contradicciones que en cada cuestion dice constantemente *sí* y *no*, no puede en manera alguna ser la Iglesia de Jesucristo, esta creacion la más sublime del Dios eterno, este templo del Dios Padre en la humanidad, consagrada con la sangre de Jesucristo, y que ha recibido la uncion y el sello del Espíritu Santo„ (1).

El verdadero cristianismo, dice Hettinger, está allí donde se encuentra la verdadera Iglesia; pero la verdadera Iglesia fué siempre la Iglesia *una*, la Iglesia *católica*. A la catolicidad del *fondo* corresponde la catolicidad en la *forma*. El cristianismo está en la verdadera Iglesia y en ninguna parte más. Sin la Iglesia no es posible el cristianismo: un cristianismo sin Iglesia es un ente de razon, una hueca é infundada abstraccion que no existe ni existió jamás.„

Por lo que hace al cristianismo *petriniano* y *pauliniano*, diremos que solo ha existido en las imaginaciones de los bíblicos alemanes, pues la pequeña disension que hubo entre San Pedro y San Pablo, de ninguna manera fué una division doctrinal; y es bien sabido, que el mismo San Pedro fué el primero que abrió á los gentiles la puerta de la Iglesia, con no poca extrañeza de los judíos. Lo del cristianismo, como religion del Sur y del Norte, es una verdadera simpleza, pues ya queda demostrado en el artículo *Clima* que nuestra religion, así como es de todos los tiempos, así tambien es de todos los paises; y bien sabido es que durante 15 siglos el catolicismo romano fué la religion lo mismo del Mediodía que del Norte, hasta la funesta defeccion causada por el protestantismo, que como se ha dicho muy bien, no es otra forma de la verdadera Iglesia, sino una verdadera *negacion*. El *Syllabus* condenó la siguiente proposicion, que es la 18: *Protestantismus non aliud est quam diversa veræ ejusdem christianæ religionis forma, in qua æque ac in Ecclesia catholica Deo placere datum est.*—Perujo.

Cristianismo. La verdadera religion enseñada por Nuestro Señor Jesucristo, considerada en su totalidad, dogmas, moral, culto y geraquía lleva el nombre de *Cristianismo.*

La divinidad de esta religion está demostrada por los milagros y profecías de su divino fundador y por todos los motivos de credibilidad que quedan indicados arriba en aquel artículo, pág. 258. De modo que el presente artículo, para demostrar la divinidad de la religion cristiana, habia de ser un desarrollo de todos aquellos motivos, lo cual hacemos en sus lugares correspondientes, en donde tratamos de los milagros, profecías, mártires, Iglesia y sus notas, religion, etc.

Además del carácter divino de su fundador y de todas las pruebas intrínsecas de su verdad, arriba indicadas, es tambien admirable el desarrollo histórico de esta religion, su propagacion enmedio de todos los obstáculos que la impedian, la transformacion completa que operó en el mundo, y su conservacion constante por espacio de 19 siglos, habiendo sido siempre combatida y perseguida, lo cual demuestra que tiene á su favor un auxilio de lo alto, como complemento de la obra de Cristo, decretada *ab æterno* por Dios y realizada en el tiempo designado para facilitar la salvacion á todos los pueblos y á todos los hombres; pues como dice el libro de la Sabiduría, *Sanabiles fecit nationes orbis terrarum.*

Efectivamente, una religion fundada por un hombre muerto en la cruz como un facineroso, predicada por 12 pescadores pobres é ignorantes, luchando con las preocupaciones, las costumbres y las leyes, á cuyos adoradores solo podia esperar el desprecio y la muerte, no pudo ser propagada naturalmente. Y sin embargo, á pesar de todo, esta religion considerada como una locura, una necedad y una demencia se propaga rápidamente por todo el mundo, adquiere prosélitos de todas las clases sociales, domina al universo y cámbia al mundo entero, derrocando el paganismo con su culto, errores, supersticiones y licencia. Esta propagacion admirable es un hecho *histórico* que nadie niega, pero es preciso además reconocer que es un hecho *divino*, porque se realizó sin ningun medio humano, y á pesar de todos los obstáculos, de parte de sus mismos predicadores judíos despreciables, de parte de su doctrina superior á la razon humana y contraria á todas las pasiones y preocupaciones, de parte de los sacerdotes de los ídolos, y de parte de los mismos Emperadores que persiguieron á los cristianos con la mayor crueldad como á hombres perversos, cargados con el ódio del género humano y que solo merecian el exterminio.

---

(1) En todos tiempos, dice Bergier, los enemigos del cristianismo han tenido como crimen esta multitud de sectas que lo dividen; de esto toman ocasion para afirmar que esta religion es una manzana de discordia, que parece se ha arrojado entre los hombres para ponerlos en lucha y animar los unos contra otros. Mas no se debe atribuir á la religion en general un vicio del hombre á quien ella debe corregir, ni á una religion particular el inconveniente que se halla en todas las religiones, en las escuelas de filosofía, entre los incrédulos como entre los creyentes, Así no hay en la tierra ninguna religion que haya podido prevenir las disputas y los cismas: ningun sistema que haya reunido á todos los filósofos, ni ningun sistema de incredulidad que haya podido poner acordes á todos los incrédulos. Unos son deistas, otros ateos; estos materialistas, aquellos escépticos ó pirrónicos; tolerantes los unos, intolerantes los otros, etc.

Prodigando, pues, la sangre generosa de sus hijos para llevar á cabo su mision, el cristianismo prosiguió su obra, ganando cada dia terreno, hasta llegar á conquistar una existencia legal, y ser reconocido oficialmente como única religion del imperio. Mas para llegar á este punto, habíase ya infiltrado por todas partes como una *vida nueva*, trayendo á sí para hacerlos suyos, todos los elementos sociales. No era bastante haber vencido á los ídolos, derribado sus templos y ahuyentado el paganismo, poniendo en su lugar una nueva doctrina, un nuevo culto y un nuevo sacerdocio: era preciso que la transformacion del mundo fuese radical y completa. La nueva sociedad cristiana en nada se pareció á la sociedad antigua, y así se vió que la victoria del cristianismo no consistió precisamente en adquirir tranquilidad y libertad de accion para salvar algunas almas, sino principalmente en establecer la ciudad de Dios y el reino de Jesucristo sobre la tierra (1).

El cristianismo no es una idea abstracta y una doctrina meramente especulativa: es una institucion divina que tiene su forma visible en la Iglesia. La Iglesia y el cristianismo son una misma cosa: al fundar Jesucristo su religion, fundó la sociedad cristiana, la comunidad católica con todo su organismo, en donde vive su mismo espíritu, y se repite todos los dias su misma divina palabra. Esta forma completa vive pues para conservar la obra de Cristo y preservarla de todo peligro de corrupcion. Así el cristianismo tiene su garantía de permanecer puro en la Iglesia, y esta al guardarlo demuestra que es la verdadera Iglesia de Jesucristo. "Esta identidad del cristianismo y de la Iglesia, dice Hettinger, es tan íntima, que para disfrutar de los beneficios del cristianismo es preciso vivir en la Iglesia, y todo hombre separado de la Iglesia es como un miembro separado del cuerpo que muere y se corrompe por falta de vida.„

Pero á pesar de haber sido tan completa la victoria de la Iglesia, no por eso pudo dormir sobre sus laureles sin que tuviera ya otros enemigos que combatir. Desgraciadamente desde que apareció sobre la tierra no ha gozado un solo momento de reposo, siempre en lucha con las potencias visibles é invisibles, con enemigos de dentro y de fuera, con el error, el pecado, la calumnia y la persecucion, y sin embargo en medio de tan desechas borrascas ha permanecido inmóvil é invencible, lo cual es una nueva prueba del auxilio divino que la sostiene.

Al mismo tiempo ha ido perfeccionando todos los dias su constitucion, desarrollando el depósito de doctrina que recibio de su divino fundador, y marcando más claramente la forma definitiva del cristianismo. No es de extrañar que desde su orígen el cristianismo y la Iglesia no aparecieran con todos sus detalles como en la actualidad, porque aunque eran idénticamente los mismos, no habian recibido por las circunstancias de los tiempos y de las personas todo su desarrollo exterior. Sabidas son las vicisitudes porque nuestra religion ha tenido que pasar para asentar en absoluto su doctrina contra los herejes en sus Concilios y escritores, para establecer su disciplina y asegurar su culto, y todavía en nuestros dias estamos presenciando nuevos desarrollos. ¿Y quién se atreverá afirmar que el cristianismo ha llegado ya á su última etapa? ¿Quién dirá que no presentará ya en la sucesion de las edades otras nuevas manifestaciones de su inagotable fecundidad? Se entiende, *non nova, sed noviter*, no doctrinas distintas de las que ha enseñado desde el principio, sino exposiciones y declaraciones segun lo exijan las necesidades de los tiempos y la instruccion de los fieles. El Concilio Vaticano, suspenso por causa de la revolucion, no ha terminado todavía sus tareas, y además no hemos de pensar que este será el último Concilio de la Iglesia. El cristianismo se desarrollará todo entero en su magestuosa grandeza, cuando llegue el dia venturoso en que, segun las profecías, no haya más que *un solo redil* y *un solo pastor*, y todo el orbe no forme más que una sola Iglesia. Este dia ha de llegar seguramente, pues además de que lo tenemos anunciado por la palabra divina, lo persuade una presuncion sólidamente fundada en la historia. Cristo no es todavía conocido y adorado en todo el mundo, y es evidente que su religion, única verdadera, ha de tener en algun tiempo tanta extension y número de fieles, como ántes de su venida tuvo el reino de

---

(1) Una prueba no menos palpable que las precedentes, acerca de la verdad del cristianismo, es la serie de errores en que inevitablemente se cae, una vez alejados del camino que nos traza, y de las verdades que nos enseña. Los que rebusan sufrir el yugo de la fé pasan rápidamente de la herejía al socialismo y al deismo, de este al ateismo y materialismo, para venir á parar en un pirronismo absoluto. Esta progresion es inevitable á todo el que se precie de razonar con consecuencia. Sin duda se pudieran añadir á estas otras pruebas: cuanto más se estudia la religion mayores se encuentran. Puesto que hay un Dios, no ha podido permitir que una religion falsa tuviese tantas señales de verdad: hubiera entonces tendido un lazo inevitable á los entendimientos rectos y á los corazones virtuosos.

Satanás que dominaba en todas las naciones del globo, excepto el pueblo hebreo.

Pero entre tanto el cristianismo ha mostrado su influencia dando la vida al estado social en que hoy nos encontramos. Sus pasos en el mundo se cuentan por otros tantos inmensos beneficios que ha producido. Obra suya es la civilizacion moderna, como queda probado en aquel artículo (tom. II, pág. 778): obra suya es la abolicion de la esclavitud (tom. I, pág. 65): obra suya es la atmósfera de moralidad y decoro que respiramos: obra suya es el espíritu de justicia y equidad que brilla en todas las legislaciones, desde que él fué reconocido. Obras suyas son los admirables progresos de las ciencias salvadas por él del naufragio, y dirigidas por el recto camino despues de haberlas llenado de luz con los esplendores de la revelacion: obra suya es la belleza, el gusto y el sentimiento de las artes (tom. I, pág. 721, y tom. II, págs. 157 y 158): obras suyas son todas las instituciones grandiosas que ha realizado para aliviar todas las miserias humanas (véase *Beneficencia*, tom. II, pág. 174, y *Caridad* ibid. pág. 579): en una palabra, es obra suya todo lo que ha elevado al espíritu humano y satisfecho al corazon. Seria interminable referir ni aún indicar los beneficios que le debe el mundo, y es la religion que merece con toda propiedad el nombre de *buena nueva*.

En cuanto á la inteligencia la enriqueció con un órden de verdades altísimas que encierran en sí las más sublimes y consoladoras esperanzas. Todo lo que ha enseñado acerca de la caida del hombre, de la condicion de la vida presente, del paso de la vida á la muerte, de la vida futura con sus penas y recompensas eternas, de la redencion y sus frutos y de las maravillas de la gracia, verdades todas que son como su fundamento, ha levantado la inteligencia humana á una altura que no se podia esperar, pues el mundo jamás habia oido tan sorprendentes enseñanzas. Sus misterios con su profundidad sublime han servido de contrapeso á la audacia intemperante de la razon, evitándola precipitarse en abismos sin fondo de dudas y de errores (1).

Su doctrina moral es la única que ha interpretado y asegurado la dignidad humana, la que ha consolidado las relaciones mútuas de todos los hombres, la que ha satifecho á todas las necesidades y la que ha puesto una barrera insuperable al desbordamiento de las pasiones, asegurando la felicidad que es posible disfrutar en la tierra.

Es, pues, ciertísimo que el cristianismo es la *religion absoluta*, ya considerada en sí, ya comparada con todas las otras religiones. La religion natural, intérprete de las verdaderas relaciones del hombre con Dios, ha llegado en el cristianismo á su perfeccion suprema, y ha sido transportada al órden sobrenatural. Por eso tambien el cristianismo es la religion universal que conviene á todos tiempos, á todos los paises y á todos y cada uno de los hombres.

"Tertuliano, para caracterizar el cristianismo, dijo esta célebre y siempre verdadera sentencia: "Que el alma humana es naturalmente cristiana.„ El sentido de esta palabra es que el alma tiene naturalmente el deseo y la necesidad de la religion cristiana, porque esta conoce y comprende la naturaleza humana, y calma y satisface sus más íntimas necesidades. A semejante pensamiento, se asocia esta otra verdad: que sola la religion cristiana pone al alma en la situacion que es conforme á su naturaleza, en su situacion pura y verdadera: y á este segundo pensamiento corresponde un tercero, á saber: que el cristiano solo es el hombre verdadero y perfecto.„

De lo cual se infiere que el cristianismo lleva en sí un carácter de perpetuidad. Cada dia vá haciendo mayores progresos y ensanchando la esfera de sus dominios. Léjos de perecer ó hallarse en decadencia, ni aún en la vieja y corrompida Europa, como pretentenden los impíos, se presenta con una vida robusta y floreciente, como en sus primeros dias, y el espíritu del apostolado es tan vivo y fecundo, como cuando aquel nació y fué diseminado por los discípulos de Jesucristo (1).

Además de las promesas divinas, debemos

---

(1) Sin el cristianismo, hemos dicho, toda la historia del mundo es un oscuro y triste cáos, un enigma indescifrable y terrible. El cristianismo nos dá la inteligencia, la clave de la historia universal; él es la solucion del gran enigma, y no hay ninguna otra. ¡Qué inmenso horizonte se desarrolla ahora ante nuestra vista en la luz de la verdad cristiana! El criterio cristiano es como un elevado observatorio desde donde se descubre toda la tierra y toda la creacion (*Hettinger*).

(1) Desde hace 18 siglos, todos los verdaderos progresos de la humanidad son un efecto del espíritu cristiano, como es él mismo el más grande é importante progreso del mundo y de su historia. Este pasado, dejando á parte las promesas divinas que no le faltan nunca, no solo garantiza su porvenir y su perpetuidad, sino aún más su accion sobre el mundo, del cual solo él, en el sentido más absoluto operará la salud. Como su accion y perpetuidad le están proféticamente anunciadas, del mismo modo se le han profetizado las oposiciones que perpétuamente encontrará, y que no le impedirán llegar al triunfo definitivo, que alcanzará sobre el mundo y sobre el poder de las tinieblas que sobre él pesa. Esta garantía que el pasado ofrece para el porvenir, seria aún más grande si el espíritu cristiano hubiera podido desenvolverse hasta ahora en toda su plenitud. Lo que ha hecho no dá del todo la medida de lo que hará un dia; pero el espíritu de Dios mismo es la más segura prenda de cuanto el cristianismo debe realizar sobre la tierra. *(Dicc. Encic.)*

esperar el triunfo del cristianismo, aun mirándolo con ojos puramente humanos. Él es una *ciencia* para los sábios, una *fuerza* para los pensadores, una *política* para los gobiernos y los pueblos, y una *religion* para las familias y para todos los hombres.

Como ciencia es un sistema completo de verdades y afirmaciones categóricas que dá solucion á todos los problemas más importantes que agitan al mundo. Sus afirmaciones y doctrinas se hallan confirmadas por la ciencia que ántes las miraba con desdén ó con prevencion. A medida que las ciencias hacen mayores progresos, aumentan las pruebas de la verdad de esta religion divina, que puede llamarse por lo tanto maestra universal. La filosofía cristiana es la única que sabe formar filósofos.

El cristianismo es una *fuerza* á la que ningun poder humano puede contrarrestar. En todos los órdenes tiene las más hondas raices, en sus instituciones, en sus defensores, en su clero y en sus fieles dispuestos á defenderle, no solo con sus tesoros y con su influencia, sino hasta con su misma vida. Por otra parte, la suerte desastrosa de sus enemigos demuestra que es invencible. La experiencia ha acreditado la verdad de aquellas palabras de Nuestro Señor Jesucristo: *Qui ceciderit super lapidem istum, confringetur; super quem vero ceciderit ipse conteret eum* (Math. XXI, 44). Es la roca que resiste inmovil todos los embates de las olas alborotadas.

El cristianismo es una *política* que sabe hacer respetar la autoridad, y que esta se contenga dentro de sus límites; sabe hacer los pueblos obedientes á la ley; ofrece un sistema completo de gobierno con cualquiera forma, y sabe, por último, combinar la libertad más ámplia con el órden más completo (1).

Por ultimo, el cristianismo es una *religion* digna de Dios, digna del hombre, digna de la sociedad, conforme á la naturaleza humana, á sus sentimientos é inclinaciones que hace nuestra felicidad en esta vida, y nos lleva á la eterna salvacion en la otra.—PERUJO.

Cristianismo racional. Especie de deismo, cuyos fautores principales en Inglaterra fueron Kippis, Pringle, Hopkins, Eufield y Toulmin. Se ensayó dar una apariencia de culto á esta nueva religion, ó más bien á esta carencia de toda religion. David Williams, que se tituló *sacerdote de la naturaleza*, abrió en Lóndres su capilla, en la que se desencadenó contra todas las instituciones religiosas que tienen la revelacion por fundamento. Pero este culto público desapareció al cabo de cuatro años de existencia, porque bastante número de sus sectarios, llegando gradualmente del déismo al ateismo, abandonaron una institucion que para ellos habia quedado sin objeto.—BERGIER.

Cristiano. El que profesa la fé de Jesucristo: y como hemos dicho en el artículo *Cristiandad*, este nombre se atribuye latamente á todas las comuniones cristianas, pero en rigor solo conviene á los católicos.

El nombre de cristiano tuvo orígen hácia el año 41 de Jesucristo, en Antioquía, como se lee en los *Hechos de los Apóstoles*, XI, 26, á causa del gran número de fieles que fueron convertidos en aquella ciudad. Se les dió este nombre nuevo conforme á la profecía de *Isaias*, LXV, 15, para quitar la distincion de judío y de griego. Antes eran llamados *discípulos*, *creyentes*, *hermanos*, *elegidos*, *nazarenos*, *purificados*, etc. No es probable que los cristianos se dieran ellos mismos este nombre, que era uno de los que les daban los paganos en sentido de desprecio. Tampoco es probable que se lo dieran los judíos, porque á primera vista aparece un título de honor, como discípulos del Ungido ó del Cristo, idea que ellos rechazaban, pues los llamaban solamente *nazarenos* ó *galileos*. Los paganos les prodigaban tambien nombres injuriosos, como “impostores, mágicos, judíos, galileos, sofistas, ateos, parabolarios ó parabolinos, es decir, desesperados por el valor con que los cristianos despreciaban la muerte: *biothanati*, gentes que viven para morir; *sarmentitii*, gentes que huelen á chamusquina; *semiassi*, dispuestos al suplicio. Lo mismo hicieron los herejes, llamando á los católicos *simples*, *alegoristas*, *antropolatras* ó adoradores de un hombre, etc.„

Es probable, pues, que el nombre de cristianos fué inventado por los paganos, como un epíteto de desprecio. Estas preocupaciones y nombres injuriosos explican el ódio que los gentiles tenian á los que profesaban nuestra religion, y es lo que dá fuerza al argumento de la admirable propagacion del cristianismo. Manifiesta además, que los cristianos fueron condenados á muerte por causa de religion, y no por ningun otro crímen ó por algun acto sedicioso, como se probará en el artículo *Mártires*.—S. MAGDALENA.

---

(1) Montesquieu, dice que debemos al cristianismo, no solo la decencia y dulzura de las costumbres, sino un derecho político en los gobiernos y un derecho de gentes en la guerra, que nunca podrán los hombres agradecer bastante. Sostiene que bien grabados en el corazon los principios del cristianismo serian infinitamente más poderosos para hacernos cumplir con nuestros deberes de ciudadano, que el falso honor de las monarquías, las virtudes humanas de las repúblicas y el temor servil de los Estados despóticos.

Cristianos de la cintura. Se llaman así, segun d' Herbelot, en Oriente, principalmente en Siria y en Mesopotamia, los que siguen la religion cristiana, pero son casi todos nestorianos ó jacobitas, excepto unos pocos maronistas que son católicos. Se les dió esta denominacion desde que Motavaxkel, décimo califa de la dinastía de los abasidas (tom. I, pág. 29), obligó á los cristianos y á los judíos de sus Estados, hácia el año 856 de Jesucristo, á llevar una cintura de cuero negro, que todavía usan en Asia, para distinguirse de los mahometanos. Cuando alguno de estos era excomulgado, se le cortaba la correa de la cintura llamada *Zonnar*, y se les daban además algunos golpes en las espaldas. Los poetas orientales, para alabar á sus príncipes y exagerar sus conquistas sobre los cristianos, dicen que aquellos han hecho enmudecer sus campanas, y han cortado en mil pedazos sus cinturas negras.—James.

Cristianos caldeos. A los escritos de Ibas, Obispo de Edesa, y á la influencia de la célebre escuela de esta ciudad, se debió el que desde el siglo V el nestorianismo se esparciese por Mesopotamia, Asiria, Persia y más adelante aún por Oriente. Los partidarios de esta doctrina fueron llamados naturalmente, allí como en todas partes, en su calidad de herejes, *nestorianos*, mientras que ellos se denominaban *cristianos caldeos*. Alejados de la influencia de la Iglesia Occidental, en particular desde el cisma griego, estos cristianos perseveraron en su herejía, se crearon una organizacion eclesiástica particular, bajo el Patriarca de Seleucia-Ctesiphon, y hasta despues de la reunion momentánea de las Iglesias griega y romana, operada por el Concilio de Florencia, muchos nestorianos no volvieron al gremio de la Iglesia. Timoteo, Arzobispo de los nestorianos de Chipre, abjuró el nestorianismo, y fué admitido en la comunion católica durante la celebracion de este Concilio, por una Bula del Papa Eugenio IV (1445).

Al mismo tiempo se prohibió por esta Bula el dar de allí en adelante el nombre de nestorianos á los caldeos. Varias reuniones parciales de nestorianos con la Iglesia se han celebrado desde entonces; tal fué la que se ejecutó bajo el Papa Julio III (1552), que confirmó en sus funciones á Sind, Patriarca de los cristianos de Mosul. Esta reconciliacion fué continuada por el Patriarca Elías. Despues de seis años de conferencias, en 1616, se tuvo un Concilio en Amed; el Patriarca suscribió en él con cinco Arzobispos y un Obispo, la profesion de fé ortodoxa y el acto de reconciliacion con la Sede Apostólica: mas de tiempo en tiempo hubo recaidas. Otros nestorianos volvieron bajo Inocencio IX á la Iglesia, y el Papa les dió, así como á todos los caldeos, un Patriarca católico en la persona de José I, que estableció su residencia en Amed, comunmente llamado Diarbekir. Desde este tiempo, los católicos caldeos tienen su Patriarca propio, y como en el momento de su reconciliacion fueron autorizados para conservar su rito particular en lengua caldaica, recibieron el nombre de cristianos caldeos ó caldaicos. En Oriente y en Occidente se acostumbra llamar syriacos á los jacobitas vueltos al seno de la Iglesia, y caldeos-asyrios á los nestorianos reconciliados, porque unos y otros tienen un rito propio y un Patriarca particular.

Los caldeos, pues, están ahora divididos en dos partes, bajo el punto de vista eclesiástico: la parte herética, conocida bajo el nombre de nestorianos, que se halla espiritual y temporalmente sometida á su Patriarca especial, residente en Mosul; la parte católica, que tiene igualmente un Patriarca, cuya Sede es Bagdad.—Marx.

Cristianos de San Juan ó Mandaitas. Era una secta de paganos más bien que de cristianos, esparcida en Bassora, en algunos parajes de las Indias, en Persia y en Arabia, cuyo orígen no es muy conocido, así como tampoco sus creencias.

Algunos escritores han creido que al principio eran judíos que habian habitado en las márgenes del Jordán, cuando San Juan daba en él el bautismo, los cuales habian continuado practicando esta ceremonia todos los dias, razon por la cual se les llamó *hemerobaptistas;* y que despues de la conquista de la Palestina por los mahometanos se habian retirado á la Caldea y al golfo Pérsico; así es como Herbelot los ha representado en su *Biblioteca oriental;* pero esta conjetura no se halla apoyada por prueba alguna. En realidad estos sectarios ni son cristianos, ni judíos, ni mahometanos.

Chambers, dice que todos los años celebran una fiesta de cinco dias, durante los cuales van á recibir de mano de sus Obispos el bautismo de San Juan; que su bautismo comun se hace en los rios y solo el domingo, lo cual les ha hecho dar el nombre de *cristianos de San Juan*. Pero se sabe que en todo tiempo los orientales han considerado las abluciones como una ceremonia religiosa y un símbolo de la purificacion, y que entre los paganos el domingo era el *dia del Sol*. Hasta aquí no advertimos entre los *mandaitas* señal alguna de cristianismo, y es abusar de la palabra llamar Obispos á los ministros de su religion.

En las *Mem. de la Acad. de las inscr.*, tom. XII, en 4.°, pág. 16; y tom. XVII, en 12.°, pág. 23, M. Fourmont, mayor, dice que aquella secta se atribuye un orígen muy antiguo, haciéndole llegar hasta Abraham; que desde tiempo inmemorial ha tenido simulacros, árboles y bosques sagrados, templos, fiestas, una gerarquía, un culto público y aún una idea de la resurreccion futura. Estas son muestras muy evidentes de politeismo é idolatría, y no de judaismo ó cristianismo. Los astrólogos, que dominaban entre los *mandaitas*, forjaban dogmas ó los rechazaban, segun sus cálculos astronómicos. Los unos sostenian que la resurreccion debia acaecer al cabo de nueve mil años, porque fijaban para este tiempo la revolucion de los cuerpos celestes; otros no la esperaban hasta los treinta y seis mil cuatrocientos veintiseis años. Varios admitian en el mundo ó en los mundos una especie de eternidad, durante la cual estos mundos eran destruidos y construidos alternativamente. Todas estas ideas eran comunes entre los antiguos caldeos.

Se añade que los *mandaitas* hacen una mencion honorífica de San Juan Bautista, que lo consideran como uno de sus profetas, y pretenden ser sus discípulos; que su liturgia y sus demás libros hablan del bautismo y de algunos otros sacramentos que no se encuentran entre los cristianos. Si M. Fourmont hubiese ejecutado la promesa que hizo de darnos conocimiento de los libros de aquella secta que existen en la Biblioteca Real, y que están escritos en antiguo caldeo, la conoceríamos mejor. Pero ni este académico, ni Fabricio que habla de los cristianos de San Juan, *Salut. lux Evang.*, págs. 110 y 119, nos enseñan si estos pretendidos cristianos tienen por principal objeto su culto á los astros; si por consiguiente, son verdaderos *sabeos* ó *sabaitas*, como se pretende. Hay una homilia de San Gregorio Nacianceno contra los sabeos: el Alcoran habla tambien de esta secta, y Maimonides la ha citado con frecuencia; pero bajo el nombre de *sabeos* ó *zabeos*, entiende este último á los idólatras en general: no sabemos, por consiguiente, si debemos aplicar á los *mandaitas* en particular, lo que dicen estos varios autores, puesto que el culto de los astros ha sido comun á todos los pueblos idólatras. El sábio Assemani piensa, segun Maracci, que los *mandaitas* son verdaderos paganos, que han tomado algunas opiniones de los maniqueos, que solo han imitado en los cristianos el culto de la cruz, lo cual les ha hecho dar el nombre de cristianos.—BERGIER.

Cristianos (*Christians*). Secta de la familia baptista, que tuvo orígen hácia 1804 en el Portsmouth, en el New-Hampshire en los Estados-Unidos, en consecuencia de las predicaciones del ministro baptista, Elías Smith. Los que la componen abjuran toda apelacion de los nombres de secta ú hombre, no quieren tomar ningun otro título mas que el de *cristianos* propiamente dichos y afectan escribirlo así: *christians*. No exigen más prueba de fé que una declaracion de adhesion á la religion cristiana. Desechan la mayor parte de los dogmas, principalmente el de la Trinidad, y se les podria colocar entre las sectas casi enteramente racionalistas. No bautizan más que á los adultos, son independientes salvo la jurisdiccion oficiosa de una reunion central.--E.

Cristina (*Santa*). Vírgen y mártir en tiempo de los Emperadores Diocleciano y Maximiano. Su padre Urbano era gobernador y prefecto de la ciudad de Tiro, ante el el cual comparecian muchos cristianos, que pronto recibian la palma del martirio. Siendo niña de 10 años fué convertida al cristianismo para ser un ejemplo de lo que puede la divina gracia. Un dia rompió los ídolos de su padre, y éste, como fanático y cruel, se enfureció excesivamente, y al saber que era cristiana procedió contra ella como si hubiera sido una extraña. Desde luego la hizo azotar y desgarrar con garfios de acero, y ahogando la voz de la sangre se ensañó contra ella, empleando los tormentos más crueles. Su sucesor Dion añadió nuevos tormentos, haciéndola acostar en una cama de hierro, arrojándole encima aceite y pez hirviendo. Al fin fué arrojada en un horno encendido, pero las llamas la respetaron. Tan repetidos prodigios no bastaron para convencer á aquellos gentiles obstinados; y por último la ataron al tronco de un árbol y murió asaetada el 24 de Julio del año 300. Los Bolandos dicen que sus actas han sido interpoladas, pero la mayor parte de los Martirologios latinos han celebrado la virginidad y heroismo de esta niña admirable. Tambien hablan de ella Venancio Fortunato, el Obispo Adelmo, San Antonino y otros muchos.--E. FERNANDEZ.

Cristina de Suecia. Fué hija de Gustavo Adolfo II, que no teniendo hijos varones la hizo educar como si fuera un príncipe, instruyéndola en principios paganos y acostumbrándola á las fatigas militares como si fuera un soldado. Aunque educada en la religion luterana, bien pronto abrazó el catolicismo, merced á la instruccion del Padre Antonio Mancedo, jesuita portugués, que acompañaba al embajador en calidad de intérprete. Desde la edad de seis años heredó la corona y gobernó bajo la tutoría de una regencia, que la metió en guerras ruinosas. Llegada á su mayor edad renunció la corona en 1654, y poco despues dejó la Suecia y vino á Bruselas, en donde hizo su abjuracion solemne en 1655: hecho que fué un gran triunfo para la religion católica. Llegó despues á Roma y fué muy bien recibida por el Papa Alejandro VII, pero su intimidad se enfrió despues. Vivió en Roma con gran fausto y esplendor, dedicada á las letras y á las bellas artes, siendo protectora de los hombres de mérito de su época. Sin embargo, no dejó de experimentar la munificencia de los Romanos Pontífices, pues en una ocasion en que habia sufrido retraso en el pago de las pensiones que se habia reservado en su reino, el Papa la señaló una renta de 12.000 escudos romanos, y toda su vida permaneció en amistosas relaciones con los Papas. Murió en Roma en 1689 y fué enterrada en San Pedro, donde el Papa la hizo erigir un magnífico monumento.

La abdicacion de esta princesa y su conversion al catolicismo fué un hecho fatal para el luteranismo. No es extraño, por lo tanto, que los escritores protestantes hayan dicho que su conversion no fué hija de convicciones sinceras, sino efecto de su carácter extravagante. Pero se equivocan, porque es bien sabido que una de las principales causas que la movieron á renunciar su corona fué el deseo de abrazar el catolicismo. Sabido es tambien que hizo llamar á muchos jesuitas de Roma, aventurándose á una rebelion de parte de sus súbditos, pues la Constitucion de Suecia imponia exclusivamente la religion luterana. Cierto es que despues no fué católica muy fervorosa, pero ya jamás dió pruebas de conservar el más ligero afecto al luteranismo.—Perujo.

Cristo (en griego Χριστος, en hebreo מְשׁוּחַ, *meschiach* ó Mesias). Esta palabra, en su acepcion etimológica, significa *Ungido*, *Consagrado*, ó sea persona encargada por Dios de una mision especial como ministro de la religion, y se atribuye muchas veces en la Sagrada Escritura á los Reyes, á los sacerdotes y á los profetas. Aplicado *al* Cristo (con artículo), que era el Mesias ó libertador esperado por los judíos, designa á un mismo tiempo su triple carácter de Rey, de profeta y de sumo sacerdote. Pero despues de la Encarnacion es nombre propio de nuestro Redentor y Salvador, y se entiende por Él mismo, aunque la mayor parte de las veces vá unido al nombre *Jesús*, que es el Hombre-Dios y fundador de nuestra santa religion. Los que profesan aquella religion divina instituida por Él se llaman cristianos, porque el Salvador es el Cristo por excelencia, al cual pertenece este título magnífico en toda su plenitud, por haber sido él verdaderamente Ungido por el Todopoderoso.

Esta misma significacion tiene en las lenguas análogas aramea, arábiga y samaritana, pero despues se dió simplemente este título á nuestro Redentor contra el error de los judíos que negaban que era el Mesías, y hoy se toma simplemente este nombre para designar la persona del Salvador, ó sea hablando con más propiedad, el Verbo encarnado con sus dos naturalezas divina y humana. Los antiguos Padres explicaban cómo la uncion del Espíritu Santo fué recibida por Cristo-hombre, porque aunque la operacion por la cual el Hijo de Dios asumió la naturaleza humana, es comun á las tres divinas personas, se atribuye principalmente al Espíritu Santo, de cuyas gracias y dones fué colmado Cristo hasta en la naturaleza humana, segun explican los antiguos escritores, exponiendo el ver. 11 del cap. II de San Lúcas. Santo Tomás demuestra que Cristo tuvo la plenitud de la gracia de tres modos, á saber; por la union hipostática, como cabeza de la Iglesia, y como particular. Y en varios lugares explica más todavía, que la gracia de Cristo *non solum fuit in eo sicut in quodam homine singulari, sed sicut in capite totius Ecclesiæ cui omnes uniuntur sicut capiti membra, ex quibus constituitur mystice una persona. Et exinde est quod meritum Christi se extendit ad alios, in quantum sunt membra ejus; sicut etiam in uno homine actio capitis aliqualiter pertinet ad omnia membra ejus, quia non solum sibi sentit, sed omnibus membris.* En este mismo sentido convienen á Cristo sus títulos y ministerios como lo enseñan los teólogos, realizando así en su persona todas las profecías que le habian anunciado con sus caracteres y detalles, como el verdadero Mesías y Redentor del género humano. Él es el punto final á quien miran los profetas del Antiguo Testamento, y se refieren las principales figuras y hechos de la Historia Sagrada. Por esta misma razon se llama y es cabeza de los ángeles y de los hombres, y posee un principado supremo reconocido en los cielos, en la tierra y en los abismos, ante el cual se dobla toda rodilla. Tiene, pues, un reino cuya soberanía nadie debe disputar, no solo en el órden espiritual, sino tambien en el órden social, de suerte que las sociedades humanas tienen el deber de regirse y gobernarse segun sus leyes y enseñanzas (1). De modo que la persona de Cristo y su autoridad es la base de toda sociedad humana bien gobernada, porque las sociedades, lo mismo que los individuos, están obligados á reconocerle y acatarle. (Véase *Mesías*).—Perujo.

---

(1) La funcion real del Cristo consiste en que el Cristo, señor y dueño del reino salvado por Él, guia y dirige todas las cosas en este reino, de modo que su profecía y su sacerdocio operan la salvacion de la humanidad. El Cristo es Rey, á fin de ser en todas partes y siempre reconocido profeta y sacerdote. Con este fin fundó la Iglesia, institucion divina, asistida del Espíritu Santo, en la cual continua viviendo y trabajando como profeta, Soberano Pontífice y Rey hasta el fin de los tiempos.

Cristo (*Órden de*). Esta órden de caballería es del número de las que se levantaron sobre las ruinas de la de los Templarios.

D. Dionisio, Rey de Portugal, fundó en 1317, para defensa de las fronteras de los Algarbes contra los moros, una órden, á la que dió el nombre de *caballeros de Jesucristo*, para animarlos con su misma denominacion á combatir á los enemigos de la fé. El Papa Juan XXII confirmó la órden por una Bula de 14 de Marzo de 1319, y la dió por regla la de San Benito, y los estatutos de los cistercienses, concediéndola los privilegios de la órden de Calatrava.

El Abad de Alcobaza debia recibir en nombre del Papa el juramento de fidelidad del gran maestre. Asignáronse á los nuevos caballeros los bienes de los Templarios, y aún estos mismos fueron incorporados á la nueva órden. Hicieron al principio votos de pobreza, castidad y obediencia; el Papa Alejandro V los relevó del primero y les permitió casarse. Sus brillantes victorias en Africa sobre los moros, los hicieron bien pronto dueños, con el asentimiento del Rey y del Papa, de grandes propiedades, de las cuales tenian algunas hasta en las Indias. Pero las riquezas trajeron sus consecuencias ordinarias, é hicieron necesarias algunas tentativas de reforma bajo el reinado de Manuel I en 1503. La órden poseia más de 450 encomiendas, con más de 1.500,000 libras de renta anual.

Los que querian gozar de estas ventajas debian haber combatido tres años contra los infieles, y hacer pruebas de nobleza.

Los caballeros se dividian en comendadores, grandes cruces, simples caballeros y sacerdotes. El Papa Julio III unió á la corona de Portugal la dignidad de gran maestre (1556). Los caballeros llevaban manto de lana blanco, y sobre el pecho una ancha cruz roja, sobre la cual habia otra pequeña de plata. La principal residencia de la órden, que tuvo la misma suerte que las demás fundaciones de Portugal, era Thomar. En el reinado de Juan III, el comisario apostólico Antonio de Lisboa, jerónimo, introdujo con consentimiento del Rey y del Nuncio una mejora en el convento de Thomar, deponiendo al prior, obligando á los religiosos á la vida comun y al traje monástico, ornado con la cruz de la órden en el pecho, y obtuvo la confirmacion de los estatutos, que habia sometido al Papa Julio III, entrando entonces él mismo en la órden. Los monjes fueron exentos por el Papa Pio V, de la jurisdiccion del Abad de Alcobaza, y sometidos á visitadores. Cuando más tarde se les quiso oprimir, porque sostenian que ellos no dependian de los caballeros de la órden de Cristo, el Papa Gregorio XII los puso bajo la jurisdiccion del Rey de Portugal, como gran maestre de la órden, y veló porque se educase y se enseñase con esmero á los novicios.

El Papa Juan XXII fundó en Italia por la misma época una órden de caballería del mismo nombre sometida á los estatutos. Confróntese *Helyot*, tom. IV, pág. 84. (*Dic. Encic.*)—Fehr.

Cristóbal (*Papa*). En los revueltos tiempos del siglo IX y principios del X se sucedian los Papas con una rapidez asombrosa. En pocos años cinco Pontífices ocuparon la Silla Apostólica de una manera irregular, prescindiendo algunas veces de las disposiciones de los cánones. Leon V habia sido elegido á la muerte de Benedicto IV el año 903, pero ántes de los dos meses fué destronado por el Cardenal Cristóbal, y encerrado en un calabozo, en donde murió de tristeza y de privaciones, sin que el pueblo romano hiciera nada por salvarle. Entonces se apoderó de la Silla Apostólica el dicho Cristóbal, pretestando la incapacidad de Leon para gobernar la Iglesia. Pero el usurpador disfrutó poco tiempo de su dignidad, como sucede á todos los que escalan el poder, apoyados por las facciones populares; pues el partido de Adalberto, marqués de Toscana, le depuso y despojó seis meses despues, en principios de Junio del año 904, ocupando su lugar Sergio III, que le mandó prender y le dió órden de retirarse á un monasterio, en donde murió miserablemente y fué enterrado en el Vaticano. Sergio III era un sacerdote de la Iglesia romana, que disputó la dignidad pontificia á Juan IX, y habia estado oculto por espacio de siete años, y se dice que fué llamado por los romanos para que ocupase el lugar de Cristóbal, á quien trataban de expulsar. Sin embargo, Cristóbal no es contado en el número de los antipapas, sino de los Pontífices legítimos. Solo se sabe que fué un ambicioso, y algunos escritores le tratan con bastante severidad, acaso merecida.—Perujo.

Cristóbal (*San*). Este ilustre defensor de la fé cristiana fué cananeo de nacion, y se distinguia entre los demás por su estatura agigantada y gallarda presencia. Deseoso de que el nombre del verdadero Dios fuese conocido en todas partes, predicó el evangelio en la provincia de Licia, y consiguió que muchos se convirtiesen á la fé de Jesucristo. Sus piadosos esfuerzos y su ardiente celo por la salvacion de las almas, fueron bendecidos por el cielo, como lo acreditan las maravillas que obró en confirmacion de la doctrina que anunciaba á las gentes de su pais, siendo notable el milagro de la vara que, hincada en tierra, se desarrolló súbitamente y apareció vestida de verdes hojas y hermosas flores. La fama de los portentos realizados por Cristóbal en favor de la religion cristiana y con desprestigio del paganismo, excitó el ódio de los gentiles, los cuales le persiguieron de muerte y no descansaron hasta que le redujeron á prision en tiempo del Emperador Decio. Cristóbal fué preso en la ciudad de Samo, y presentado ante el tribunal se vió en la dura alternativa de abjurar la verdadera fé, ó de morir en medio de los más horribles suplicios; pero todo se ensayó inútilmente, porque Cristóbal no desmayó jamás, manteniéndose firme y valeroso en la confesion de nuestra santa fé. Apurados por el tirano todos los recursos que la crueldad más diabólica puede inspirar, Cristóbal, despues de haber sido azotado y aseteado, despues de haber sufrido con inalterable paciencia el tormento del fuego y del aceite hirviendo, fué decapitado el dia 23 de Julio del año 254.

Tales son los rasgos principales y característicos de la biografía que puede hacerse del valeroso San Cristóbal, contando con los datos históricos que á la luz de una severa crítica pueden ser admitidos como ciertos. Omitimos por lo mismo las anécdotas y episodios que sobre la vida de San Cristóbal suelen contarse, por ser de origen dudoso, ya que no sean otras tantas fábulas transformadas en leyendas populares; y nos concretamos, para completar este artículo, á hacer unas cuantas observaciones sobre el conjunto alegórico que nos ofrece generalmente la imágen de San Cristóbal, representada por los artistas cristianos con el Niño Jesús sobre el hombro derecho en la actitud de pasar un rio, y caminando apoyado en una palma que empuña en su mano derecha. Para ello hemos consultado las juiciosas apreciaciones que sobre este punto ha hecho el R. P. M. Fr. Juan Interian de Ayala, de la órden de la Merced, en su obra *Pictor Christianus Eruditus*, impresa en Madrid en 1730.

Desde luego debemos advertir, que algunos novadores del siglo pasado se atrevieron á negar la existencia real de San Cristóbal, fundándose en que el nombre *Christo-phorus* es comun ó apelativo, y se puede aplicar á todo aquel que ejerza, como los Apóstoles, la mision de evangelizar á los pueblos anunciando la palabra de Dios en todas partes; pero esto es inadmisible, porque no hay razon alguna para discurrir de este modo. Si hubiésemos de negar la existencia real de todos los personajes históricos que en los anales de la humanidad figuran con nombres comunes ó apelativos, desaparecerian de la historia, tanto sagrada como profana, mil y mil héroes, cuya existencia no se puede poner en duda, sin incurrir en el más desatentado excepticismo. No hay más que abrir el Martirologio para poder observar desde luego, que apenas hay un dia del año en que la Iglesia deje de hacer conmemoracion de algun mártir ó confesor, conocido y venerado por el pueblo fiel, con nombre comun ó apelativo. Lo mismo podemos asegurar de la historia profana, tanto antigua como moderna, y no citamos nombres particulares, porque basta haber estudiado los elementos de historia para recordarlos sin dificultad alguna. Pero no solamente debe ser desechada por irracional la pretension de los herejes, sino tambien por ser contraria al testimonio de los Santos Padres, y á la tradicion constante de tantas Iglesias que celebran y honran con el homenaje del culto católico la memoria de San Cristóbal, que padeció martirio por la fé de Jesucristo. Entre los Santos Padres que nos hablan de San Cristóbal como mártir de la religion cristiana, son dignos de ser consultados San Ambrosio, San Gregorio Magno y San Eulogio. Son notables las palabras que San Ambrosio pone en la prefacion de la misa para la fiesta de este glorioso mártir, porque vienen á ser un compendio de toda su vida: "Vos, Señor, dice, "disteis á Cristóbal un colmo de virtudes tan "lleno, y una gracia de doctrina tan soberana, que con ella y con sus milagros con"virtió 48.000 almas, y despedidas las tinie"blas de la gentilidad en que estaban las "alumbró con la lumbre de la fé. Él redujo "á la gloria de la caridad á Anicena y Aqui"lina, que eran públicas y malas mujeres, y "habian encallecido en la inmundicia y tor"peza de la deshonestidad, y las enseñó á "confesar vuestra fé, y morir por ella y re"cibir la corona. Demás de esto, echado en "el fuego y apretado en un escaño de hierro, "no temió el extremado ardor, ni pudo ser "traspasado con las saetas que un dia entero "le tiraron los soldados; ántes una de las "saetas sacó el ojo al verdugo; pero la san"gre del bienaventurado mártir, mezclada con "la tierra le restituyó la vista, y quitándole "la ceguedad del cuerpo, alumbró su ánima. "Alcanzó perdon y gracia para sanar las en"fermedades y dolencias por su intercesion.„ Con tan respetable testimonio consignado en un monumento público de la tradicion, vemos confirmada la existencia real de San Cristóbal, que la razon por otra parte demuestra con todo el rigor de la lógica. No se puede por lo mismo negar, ni siquiera poner en duda esta verdad histórico-religiosa, sin incurrir en una temeridad incalificable, mayormente cuando la Iglesia ha sancionado con su autoridad infalible el culto público que el glorioso mártir San Cristóbal recibe en los altares del catolicismo.

Es igualmente indudable que San Cristóbal era de una estatura aventajada y de robusta complexion, distinguiéndose además por sus fuerzas físicas entre los esforzados y poderosos habitantes de Canaan; pero no podemos admitir que su extraordinaria corpulencia tuviese las excesivas proporciones con que algunos artistas la han representado tanto en pintura como en escultura, porque, si gigantes hubo ántes y despues del diluvio, sin embargo ninguno alcanzó la altura que nos ofrece la imágen de San Cristóbal en varios lienzos y en algunas obras de escultura. El gigante Goliath tenia de altura seis codos y un palmo, que equivalen á trece palmos de los nuestros, y muchas imágenes de San Cristóbal tienen más de diez y seis palmos. El gremio de pelaires tiene en Valencia una estátua colosal de San Cristóbal, que mide seis metros y diez centímetros de altura, obra del escultor Tomás Comerges; y en algunas Catedrales se admira todavía pintada en lienzo la imágen de San Cristóbal con extraordinarias proporciones. Si ninguna de estas representaciones de San Cristóbal corresponde á la realidad del original ¿qué objeto se propondrian los artistas para dar á la imágen del Santo mártir dimensiones tan colosales? No es difícil adivinarlo, si consideramos que el arte tiene que apelar siempre al simbolismo alegórico para representar objetos no sensibles ó ideas abstractas; y esto es puntualmente lo que ha sucedido en las colosales imágenes de San Cristóbal, que en su conjunto y en cada una de sus partes no tienen con el original mas que una relacion alegórica. Así la estatura agigantada que se le dá, representa la grandeza de su santidad y el heroismo de sus virtudes, recordándonos al mismo tiempo con su hercúlea musculatura el valor y constancia con que defendió en medio de los más crueles tormentos la verdad de nuestra santa fé. Con el ropaje recogido á la cintura, y llevando sobre el hombro al Niño Dios, atraviesa la corriente de las aguas, apoyado en una palma verde y lozana, para darnos á entender que Cristóbal trabajó incansablemente en la propagacion de la fé, con el deseo de llevar á todas partes el conocimiento del verdadero Dios, y que sufrió en su santa empresa mil y mil trabajos, á través del proceloso mar de esta vida, con sobrehumana fortaleza, reanimado siempre en medio de los rigores de la persecucion y las privaciones de la pobreza, con la consoladora esperanza de llegar felizmente á las playas de la eternidad, donde encontró por fin la recompensa de sus sacrificios, simbolizada en los sazonados y sabrosos frutos de la palma. Hé aquí cómo se expresa Gerónimo Vidas, en sus epígramas sobre este punto:

Cristophore, infixum quod cum usque in corde gerebas,
Pictores Christum dant tibi ferre humeris:
Quem gestans quoniam multa es perpessus amara,
Te pedibus faciunt ire per alta mari.
Id quia non poteras nisi vasti corporis usu,
Dant membra immanis quanta gigantis erant,
Ut te non capiant, quamvis ingentia, templa,
Cogeris et rigidas sub Jove ferre hiemes.
Omnia quod victor superasti dura, virentem
Dant manibus palmam, qua regis altus iter.
Quod potis ars tibi dat, nequeat cum fingere vera,
Accipe cuncta bono tu bonus ista animo.

En el martirio de San Cristóbal hay una circunstancia que nos explica en algun modo la costumbre de colocar su veneranda imágen en lugares altos, para impetrar su proteccion contra las tempestades de truenos y granizo; pues se lee que, ántes de morir, pidió humildemente nuestro Santo mártir al Señor, que ni granizo, ni piedra, ni fuego pudiesen hacer daño en el lugar donde fuese sepultado su cuerpo. Así se explica que por espacio de muchos siglos estuviese la imágen de San Cristóbal colocada sobre las puertas de las Iglesias en punto elevado; lo cual influiria indudablemente para que los pintores representasen al Santo mártir en lienzos de considerable extension, como los que se conservan aún en las Catedrales de Valencia Sevilla y otras de España y del extranjero. Sin embargo, como advierte D. Ramon Vinader, en su *Arqueologia Cristiana Española* (cap. XIII), tal vez la costumbre que se tenia en la Edad Media de colocar la figura colosal de San Cristóbal en las fachadas de las Iglesias, con el objeto de que pudiera ser vista desde léjos, responda á la piadosa creencia de que no moriria de repente en el mismo dia el que una vez hubiese visto la imágen de San Cristóbal. — P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pias*.

Cristolitas (de Χριστος y λιω, *separar, destruir*). Herejes oscuros del siglo VI, llamados así porque separaban la divinidad de Jesucristo de su humanidad, diciendo que Jesucristo era hijo de Dios, pero que despues de haber descendido á los infiernos, dejó allí su cuerpo y alma, y que no habia ascendido al cielo sino con su sola divinidad. San Juan Damasceno es el único autor antiguo que habló de esta secta.—G. M. G.

Cristómacos (de Χριστος y de μαχομαι, *combatir*). Nombre génerico dado por San Atanasio á los herejes que erraban acerca de la persona ó de las naturalezas de Cristo, comprendiéndolos bajo este nombre, que quiere decir *adversarios de Cristo*.—G. M. G.

Crítica. Tomamos esta palabra en el sentido de arte que dá reglas para juzgar acerca de los escritos y libros de los antiguos. Se refiere á la autenticidad ó falsedad de algun escrito, su integridad, sentido, grado de autoridad que gozan, etc. Como se vé, el campo de la crítica es vastísimo, y solo con indicarlo se comprende la grande importancia y necesidad de esta ciencia, sobre todo para los eclesiásticos. Tres son sus oficios: formar juicio acerca de los libros, corregir sus defectos, é interpretarlos. Claro es que para ello debe haber algunas reglas, aunque desgraciadamente no todas pueden darse como seguras. Indicaremos las más principales:

1.ª No es lícito rechazar el testimonio de los antiguos escritores, si no hay gravísimas razones.

2.ª Un documento histórico rechazado por los antiguos, debe ser tenido como falso y apócrifo, si no se prueba claramente lo contrario.

3.ª Debe tenerse por expúreo el libro en que se citan personas, hechos ó circunstancias posteriores al autor á quien se atribuye.

4.ª Un hecho ó testimonio que se halla en contradiccion con la cronología cierta, ó con acontecimientos históricamente ciertos, ó con las costumbres é ideas de la época, puede ser juzgado como falso.

5.ª La relacion de un escritor posterior es sopechosa si los contemporáneos del hecho no hablan de él, siendo por otra parte eruditos y diligentes, y tratando de la misma materia.

6.ª Se supone que los escritores saben lo que refieren si vivieron en tiempo y lugar oportuno para conocerlo. En este caso su relacion se acepta como sincera, si no es sospechosa por las preocupaciones del autor de religion, pátria, amistades ú ódios, etc.

7.ª Si los escritores van opuestos en sus narraciones, son preferidos los contemporáneos á los posteriores, los nacionales á los extranjeros, los doctos y graves á los que no han alcanzado tal reputacion. En la duda se debe seguir el testimonio de los más.

8.ª Exceptúase el testimonio de un escritor gravísimo y religioso que se debe preferir al de muchos que no tienen estas condiciones.

9.ª No se han de admitir sin un severo exámen las tradiciones populares, porque como decia Ciceron: *Nihil est incertius vulgo.* Exceptúanse aquellas tradiciones acreditadas por hombres doctos y aprobadas por la Iglesia.

10. El historiador á quien la Iglesia concede autoridad en aquellas cosas que se refieren á la religion, debe ser admitido como verídico. Por el contrario, debe ser rechazado aquel á quien la Iglesia niega crédito, excepto en aquellas cosas en las cuales está conforme con la misma Iglesia.

Estas son las principales reglas que deben aplicarse para evitar en general el peligro de error, cuando se quiere proceder de buena fé y sin apasionamiento, que es una de las condiciones principales de la crítica. En los últimos tiempos no se han tenido muy en cuenta, y los abusos de la crítica han sido repetidos y funestos, habiendo llegado á poner en duda muchas verdades que hasta aquí han sido aceptadas como indiscutibles. Cierto es tambien, que en algunos puntos la crítica ha prestado grandes servicios, deshaciendo algunos errores, pero se puede asegurar que no bastan para compensar los males que ha causado. Hablando en general, han sido tan grandes sus abusos, que los católicos escuchan este nombre con recelo y desconfianza; pero ya se sabe que no hay cosa alguna de la cual no se pueda abusar, y no por eso se ha de rechazar una ciencia que es utilísima cuando es bien dirigida y aplicada.—Perujo.

Crítica biblica. Como hemos indicado en el artículo anterior, la crítica tiene aplicacion especialmente á nuestros Libros Sagrados, que han sido sometidos por los racionalistas á una crítica apasionada, con la mayor irreverencia, como si fueran obras meramente humanas.

La crítica bíblica tiene por objeto el conjunto de los Libros Sagrados, su autenticidad, integridad, autores y lo relativo á la inteligencia del texto, y en general las cuestiones que se refieren al cuerpo entero de la Biblia. Esta se llama Crítica *elevada* ó *sublime.* Otra parte de ella se refiere á determinar la verdadera leccion de un texto adulterado, ó discrepante en las diversas copias y manuscritos, fijando las reglas para descubrir la leccion verdadera, restaurando el texto á su integridad primitiva. Esta se llama Crítica *verbal* ó *filológica,* y algunos le dan el nombre de *terapéutica* ó *medicinal,* y sus procedimientos y medios son distintos de la Crítica *real.* Se llama verbal porque principalmente se ocupa en las palabras, lecciones y detalles de los diversos Libros, al paso que la general se ocupa de los Libros enteros, sus ediciones, etc. Aquella se define: *Ars judicandi de variis lectionibus quæ in diversis Sacri textus instrumentis occurrunt, ac per id originariam singulorum locorum lectionem restituendi.* Se llaman instrumentos críticos los documentos en que se contienen los textos, como son los códices antiguos de la Sagrada Escritura, los libros litúrgicos y obras de los santos Padres, en donde se citan testimonios ó lugares, etc. Otros les dan el nombre de *testigos críticos.* El modo como está consignado un lugar determinado en algun instrumento se llama *Lec-*

cion, y cuando no convienen los manuscritos ó ediciones se llaman *variantes*, que son casi el principal objeto de la crítica filológica. Como seria imposible comparar las diversas lecciones, ha habido muchos eruditos que se han dedicado á recoger muchas, especialmente del texto hebreo. Estas colecciones de variantes constituyen el objeto *material* de la crítica verbal, y el juicio acerca de la leccion que debe ser preferida, es su objeto *formal*.

No es posible dar en un breve artículo las reglas y principios que deben emplearse á fin de restablecer el texto primitivo de la Biblia, y hay que buscarlas en los tratados especiales de crítica. Para ahorrar tiempo y estudio puede leerse la *Introduccion* de Ubaldi, parte tercera, y tambien la de Glaire, tom. II de la edicion de Madrid.

Las colecciones más importantes que se han publicado en nuestros tiempos son, para el Antiguo Testamento, las de Benjamin Kennicott, la de Bernardo de Rossi y la Biblia masorética de Salomon Norze; y para el texto griego las obras de Mill, Westein, Tischendorf y Bengel. Tambien será muy útil consultar los *Principios de Crítica* de Hug. Es evidente que la crítica verbal exige una gran erudicion, un juicio sólido y un largo trabajo. Welte ha recopilado brevemente lo que se necesita para esto, que como se vé no es obra de uno solo ni de muchos, ni aún de un siglo, sino que los trabajos van adelantando lentamente, acercándose cada dia más á la integridad primitiva. "Siendo el objeto de la crítica literal de la Biblia, el restablecer su texto en su primitiva pureza, se necesita, ántes que todo, que en estas investigaciones de textos bíblicos, demuestre esta Crítica cómo han nacido las diferentes lecciones, lo que las ha ocasionado, y que fije las reglas que deben servir para que el descubrimiento de la leccion verdadera sea posible. Se necesita un prudente criterio y una apreciacion exacta de los materiales comparados. Es menester tambien que la crítica determine el crédito moral que las varias lecciones merecen, segün los manuscritos que las traen, y dé una idea exacta para reconocer este valor real en la eleccion que debe hacerse, demostrando, por ejemplo, que este valor no debe solo apreciarse por el número de manuscritos, que dan una misma leccion; pero sí por el exámen de la naturaleza, edad y correccion de los dichos manuscritos; de modo que en ciertas circunstancias la leccion de un solo manuscrito puede ser preferida á la de todos los demás.

"Para el Antiguo Testamento, esta Crítica debe tambien hacer una distincion entre los rollos de la Biblia pertenecientes á sinagogas, y los manuscritos privados; entre los manuscritos masoréticos y los que no lo son. En cuanto al Nuevo Testamento, debe ántes de todo examinar las clases y familias de manuscritos, su valor respectivo, su autoridad especial, y el cómo y el por qué solo se debe consultar tal ó cual familia de manuscritos. Respecto de las antiguas versiones, es necesario que la Crítica establezca cómo y en qué proporcion pueden servirse de ellas para restablecer el texto; las precauciones que deben emplearse respecto del carácter y de la historia de las versiones consultadas, y en qué caso el testimonio de las versiones puede corroborar el de los manuscristos y serle ó no preferido. Es evidente que bajo este concepto cada version particular tiene su mérito especial, su valor y su autoridad correspondiente, y que hasta en las versiones literales, cada expresion que se aparta del texto primitivo actualmente conocido, no prueba que el texto original corresponda á la version de que se trata; puesto que ciertas versiones literales pueden en sí ser más libres en un sitio que en otro, ó no dar palabra por palabra el texto original, y que su forma primitiva puede haberse alterado más ó ménos con el tiempo. Para el Antiguo Testamento, en particular, se debe tambien consultar el Pentateuco samaritano, y determinar en qué caso merecen la preferencia las diferencias que se notan entre su texto y el *Masorético;* y tambien en qué caso deben considerarse estas diferencias como faltas ó cámbios arbitrarios. La Crítica debe asimismo tener en cuenta las citas de las antiguas obras rabínicas (como el *Talmud*, los *Misdrachin*, *Jaikut*, *Sifri*), dar las reglas que deben servir para comprender los pasajes de estas citas, que difieren del texto *Masorético;* é indicar, en fin, respecto de la manera, con qué criterio se debe juzgar su modo de tratar el texto hebráico de la Biblia, y segun qué principios se debe apreciar la vocalizacion, acentuacion y los *Keris* y *Ketibs* conocidos. Para el Nuevo Testamento es indispensable que la Crítica haga palpables de la misma manera las citas de la Biblia en los escritos de los Santos Padres, y las reglas y precauciones que deben emplearse para hacerlas servir al mejoramiento del texto de la Escritura. Empero para que la Crítica bíblica llegue á su objeto, no basta con fijar las reglas y principios del verdadero empleo de los materiales, ni con dar los medios de distinguir lo verdadero de lo falso. El *Apparatus* crítico en muchos casos no dá tampoco decision alguna que sea segura y satisfactoria, y es menester para llegar á este resultado considerar además el contexto, las propiedades lingüísticas, el método de exposicion, el estilo, el círculo de los pensamientos y el curso de las ideas del libro examinado;

es necesario tambien que la Crítica fije entonces de nuevo las reglas y principios que deben servir para que el anterior decida en este particular.„

Respecto de la *Masora* (véase esta palabra), hay que observar que aunque es grande su utilidad, puesto que se remonta al siglo VI, y fijó el sentido y pronunciacion de las palabras con los puntos vocales, no por eso debemos atenernos á ella ciegamente, porque muchas veces puede equivocarse, y aún se equivocó, y otras veces por preocupacion de religion omitió alguna leccion que era contraria á los judíos para admitir otra que los favorecia. No hay que fiarse, pues, demasiado en el juicio de los masoretas, y cuando hay necesidad se puede dejar su puntuacion y la division de capítulos y versículos que ellos hacen. Los manuscritos antiquísimos españoles, ó sea anteriores al siglo XII, son conformes con la *Masora*. En cuanto al juicio acerca los manuscritos, debe ser objeto de un estudio especial.

Los trabajos del rabino Todros, que vivió en España en la primera mitad del siglo XIV, son muy apreciados de los judíos y tambien de los cristianos, que los conocieron más tarde por la edicion publicada en Florencia en 1750. Aquel rabino se valió de los manuscritos más correctos y antiguos, despreciando enteramente los modernos, y cuando aquellos no concordaban, seguia la leccion que traian los más. Tambien es apreciable el trabajo del rabino Menachen, publicado por primera vez en Venecia en 1618, con el título de *Or Thora*, ó luz de la ley. Esta obra no abraza más que el Pentateuco, y fué basada sobre las Biblias de Bomberg, y segun dice el autor, comparó diez manuscritos, la mayor parte españoles, muchos de los cuales tenian 500 ó 600 años de fecha. Todavía es superior el comentario del rabino Salomon Norci, sobre todo el Antiguo Testamento; obra compuesta hácia 1626 y publicada en Mántua en 1742, con el título *Michath Shai*, ó sea *Oblatio literalis*. Estos tres son los principales maestros que siguen los judíos. Pero advierte Ubaldi, que la crítica de los judíos es demasiado estrecha, que no hace caso de las lecciones antiguas y del texto samaritano, y que sigue demasiado la Masora. Los cristianos han hecho estudios más vastos, entre los cuales merece citarse la obra del Padre Houbigant, del Oratorio, que se publicó en 1753, y comprende el texto hebreo, con notas críticas, y una version latina precedida de prolegómenos. Kennicott publicó en 1780 una grande obra en dos volúmenes en fólio, con el título: *Vetus Testamentum cum variis lectionibus*, que le costó veinte años de trabajo, y para la cual comparó 615 manuscritos y 52 ediciones. Sobre todo merece los mayores elogios y aplausos el profesor de Parma, Bernardo de Rossi, que continuó la obra de Kennicott, añadiendo la coleccion de 731 manuscritos nuevos y 300 ediciones, lo cual forma en todo la confrontacion de cerca de 1.700 copias, ya manuscritas, ya impresas. Pero Rossi no limitó á esto su trabajo, sino que añadió el exámen más escrupuloso de las antiguas versiones y de las obras de los rabinos, y el sentir de los críticos modernos sobre algunas lecciones importantes. Despues de Rossi, se han hecho todavía trabajos importantísimos y se están haciendo todos los dias, porque en los últimos tiempos se han hallado códices nuevos, y ya los católicos no se ven en la precision de valerse para sus estudios de los autores judíos y protestantes. A mediados del siglo pasado, la crítica dió un gran paso y sufrió una modificacion profunda con la invencion del sistema de *familias* ó recensiones, distribuyendo los instrumentos críticos en varias clases, que representan diversos *tipos primitivos*, suponiendo que tuviesen orígen de diversas recensiones que se hicieron en varias Iglesias antiguas.

Segun Bengel, todos los instrumentos pueden dividirse en dos grandes familias, á las cuales llama *Asiática* y *Africana*. Segun Semler y Michaelis, seria más propia la division en cuatro familias, que son: *Alejandrina*, comprendiendo los instrumentos de aquella Iglesia; *Occidental*, los Padres latinos, las Vulgatas y otras; *Bizantina*, los que se refieren á la Iglesia griega, ó mejor dicho, á Constantinopla; y por último *Edessena*, representada por la version siriaca simple. El célebre Griesbach, que puede considerarse como el principal promovedor de los estudios críticos por haberlos hecho entrar en una nueva fase y nuevo método, divide los instrumentos del texto del Nuevo Testamento en tres grandes familias: 1.ª *Occidental*, que abraza todos los instrumentos y escritores de la Iglesia latina: 2.ª *Alejandrina*, que comprende los de las Iglesias de Egipto: 3.ª *Constantinopolitana*, á la que se refieren los códices y escritores del imperio de Oriente. Segun él, las dos primeras recensiones tuvieron orígen á fines del siglo II ó principios del III, la tercera es del siglo IV. De donde infiere que el testimonio de las dos primeras es preferible al de la última. De aquí deduce dos reglas críticas: 1.ª, que ninguna leccion se ha de admitir si no tiene á su favor el testimonio á lo menos de una familia: 2.ª, que la autoridad de una leccion está en razon inversa de la probabilidad de su corrupcion. Siguieron despues nuevos estudios de Hug, profesor católico de Friburgo; de Scholz, tambien católico, profesor de Lovaina, y de otros muchos tanto protestantes como racionalistas.

Entre tanto, el erudito Ubaldi, despues de hacer la historia de la crítica, concluye diciendo que el progreso de los estudios críticos ha sido un gran triunfo para nuestra religion, y una derrota para los incrédulos y racionalistas, y que ha probado con evidencia estas dos cosas: 1.ª, que el sagrado texto ha llegado íntegro hasta nosotros *in sua substantia*: 2.ª, que cuanto más es corregido y enmendado el texto conforme á los códices antiquísimos y bien probados, se vé que concuerdan cada dia más con las lecciones de la Vulgata.

Es de lamentar que los frutos fecundos de la Crítica sean entorpecidos por la mala fé y apasionamiento de los racionalistas, que se proponen buscar falsedades y errores en el sagrado texto, con intencion de desacreditar la Vulgata, apoyados muchas veces en vanas etimologías, obligando con esto á los católicos á consumir en estériles polémicas con ellos mucho tiempo y muchas fuerzas que podrian emplearse de buena fé en investigaciones útiles. Y aún es lo peor del caso, como ya en su tiempo se lamentaba Bergier, que aquellos faltan á la equidad natural que dicta, tratar la Crítica sagrada con tanta imparcialidad á lo menos como la Crítica profana: “pues es una injusticia, dice, de parte de los incrédulos, juzgar los libros de los judíos de diversa manera que juzgan los de los chinos, indios, persas y mahometanos, y establecer para los primeros reglas de Crítica de que no se atreverian á servirse para impugnar á los segundos. Si cuando estos vieron la luz por la primera vez en Europa, un censor cualquiera hubiera hecho contra su autenticidad las mismas objeciones, que se han repetido de un siglo á esta parte contra nuestros libros sagrados, hubiera merecido el desprecio y la indignacion de los sábios.„

Terminaremos diciendo que rarísima vez debe hacerse uso de la conjetura crítica, á no ser en caso de grande necesidad, por ejemplo, cuando la leccion comun parece evidentemente opuesta al carácter y objeto del autor.

Por último, para entender mejor esta materia, léanse las reglas de Crítica que traen los escritores modernos que han tratado de esta materia, y de las cuales quedan indicadas brevemente algunas.—Perujo.

Criticismo. Sistema filosófico, cuyo objeto principal es determinar los límites y el ejercicio legítimo de nuestras facultades intelectuales. Su base principal es el excepticismo de Hume, cuyo desarrollo ha producido los sistemas de Kant, Fichte, Hegel y otros. Llámase *criticismo*, porque se someten á la crítica todos los conocimientos humanos. Kant solo distingue dos partes en nuestros conocimientos: la primera pertenece á los objetos del pensamiento y que adquirimos con la experiencia, á lo que él llama materia ú *objetivo;* la segunda, que pertenece al sugeto que piensa, y que el espíritu saca de su propio fondo para añadirlo á los datos de la experiencia, que es la forma, el *subjetivo;* de modo que el sugeto modifica, segun las formas necesarias subsistentes *á priori*, en el objeto al recibir las impresiones de éste, ó lo que es lo mismo, la razon aplica la forma y la materia. Kant no vé como existente en las cosas lo que no está realmente sino en sí mismas: los seres de razon nos son desconocidos absolutamente, porque la experiencia de los sentidos solo nos dá apariencias, y la inteligencia nos presenta un órden puramente ideal; en su consecuencia, Dios y el alma, que no pueden ser conocidos por la experiencia de los sentidos, son puros principios de razon que él llama *noumenos*, y es imposible saber si existen verdadera y sustancialmente, y ni aún si son posibles. Al hacer este filósofo la enumeracion de las formas, que son inherentes á la razon humana, y que indistintamente llama ideas *á priori*, ideas puras y categóricas, coloca á su cabeza las ideas de tiempo, de espacio, de sustancia, de causa, de unidad, de existencia, etc., y examinando despues el valor de nuestros conocimientos, y si podemos pasar legítimamente del sugeto al objeto, declara que es imposible conocer directamente sino solo aquello que nos suministra la experiencia; que todo lo demás es simplemente un objeto de fé ó de creencia, y que de este modo nuestras ideas de Dios, de alma, de universo, de espiritualidad, de inmortalidad, y en fin, todas las verdades metafísicas, no tienen certidumbre objetiva, segun este filósofo, quitando de este modo á la *razon práctica* toda posibilidad de conocer la existencia de estas verdades. Esto es encerrarnos en una esfera de sueños, poniendo al hombre en la incertidumbre de lo que sabe, y declarándole incapaz de saber nada. Es el escepticismo perfeccionado.

Afortunadamente se contradice el filósofo de Kœnigsberg, pues concede á la razon humana en moral una autoridad que le niega en metafísica; cree en la libertad, en la ley imperativa del deber, en la necesidad de una armonía entre el honor y la virtud, restableciendo como indudables las verdades que aquellas implican; tales son la existencia de Dios, etc. En moral enseña una doctrina rígida, fundada sobre la idea del bien absoluto: coloca la historia del cristianismo ó de la revelacion en la clase de fenómenos, y su espiritualismo conduce al mismo resultado que el sensualismo de Voltaire.

No pasó aquí el *criticismo;* debia avanzar más; pero necesitaba un genio atrevido, y Fichte llenó este vacío, quien, queriendo completar el sistema de Kant, su maestro, intentó dar una base inalterable á los conocimientos humanos, inventando al efecto la teoría, que llamó *Doctrina de la ciencia.* Convierte el *yo* fenomenal de Kant, en *yo absoluto*, y de esta idea pretende hacer salir la nocion del mundo y la del mismo Dios, porque dice, fuera de este *yo absoluto* no hay realidad alguna, ni aún la *fenomenica* ó aparente. Este *yo* no es una cosa inerte; tiene, segun este filósofo, una actividad de progresion y de retroceso, y en virtud de esta actividad de progresion se forma este *yo* por sí mismo, ó se produce en sí mismo, y en virtud de la de retroceso se repliega sobre sí por un acto idéntico, y encuentra un límite, un *no yo*, que ni es preexistente al yo ni independiente de él. Aún dá más extension á esta *actividad* del *yo*, puesto que todo lo fija y todo lo crea; de modo que de esta actividad primitiva del *yo* emana la existencia de todas las cosas que pueden concebirse.

Este sistema, que es conocido bajo el nombre de idealismo *trascendental*, fué modificado despues considerablemente por el autor, y cayó al fin en una especie de panteismo. Pero reconoció la futilidad de la especulacion y la necesidad de atenerse á las convicciones de la ciencia.

No debe ser muy perfecto este sistema, puesto que ni el mismo autor se conforma con él; y si en algun tiempo encontraron esta teorías muchos admiradores y partidarios en Alemania, han sido victoriosamente conbatidas y refutadas por Baldinotti, Galluppi y otros; y aún entre los mismos partidarios del *criticismo* se encuentran algunos que combaten este y el anterior sistema, como vamos á ver luego.

Hegel, al combinar la objetividad fenoménica de Kant, el idealismo absoluto de Fihte y el realismo de Schelling, combate á los dos primeros; y admitiendo, como el último, la unidad absoluta de todas las cosas, la identidad del sugeto y del objeto, produce un nuevo sistema cuya base es la idea; y mientras Schelling toma su punto de partida en lo absoluto (que le ha sido revelado por una intuicion inmediata), para explicar que todo se derivaba de esta unidad, Hegel, partiendo de la *idea*, pretende por la sola fuerza de la dialéctica hacer salir de la idea todas las cosas; lo *absoluto*, la naturaleza y el *pensamiento*. Lo *absoluto*, es decir, la idea pura, la idea considerada en sí misma y de una manera abstracta; la *naturaleza*, esto es, la idea manifestada, y que ha llegado á ser un objeto; el *pensamiento*, ó lo que es lo mismo, la idea obrando en sí misma; la idea (que ha venido á ser pensamiento) se considera como pensamiento subjetivo, como pensamiento objetivo ó como pensamiento absoluto; y nos dá, ora el alma, objeto de la psicología, ora nuestros semejantes y la sociedad objeto de la moral, ora, en fin, á Dios, objeto de la religion. Para establecer su sistema parte de este principio. *Todo lo que es racional es real, y lo que es real es racional.* Segun este principio, la *idea*, que al principio no es más que una esencia lógica, se transforma en *realidad* en medio de sus *momentos* y de sus *movimientos*, y produce la naturaleza universal, el entendimiento y Dios. El entendimiento humano, en cuanto piensa, es para Hegel la realidad espiritual absoluta; por consiguiente, Dios, formando parte de la idea, está comprendido y contenido tambien en el sugeto que piensa, resultando de aquí no ser otra cosa que un desarrollo, un *momento*, un *movimiento* de esta idea en el pensamiento. Basta de falacias, porque si estas elucubraciones han demostrado á la ciencia algunas ventajas accidentales, en general nos han dado teorías vanas, absurdas, irreligiosas é impías.—SERRANO.

Croacia, Croatas. Region de la Europa meridional, limitada al N. por Stiria y la Hungría; al E. por la Esclavonia y Vosnia; al S. por la Dalmacia y Herzegovina, y al O. por el Adriático y la Iliria. La Croacia austriaca con la Esclavonia forma uno de los catorce grandes gobiernos del imperio, al que se dá el nombre de Krouland, *país de la Corona.* Los habitantes profesan en su mayor parte la religion católica, y otra parte son griegos no unidos.

Los Croatas, en tiempo del Emperador Heraclio, salieron de la Polonia ó de la Rusia meridional, y se apoderaron del país comprendido entre el Adriático, el Danubio y el Sava. Divididos en once distritos ó *kanatos*, los Croatas, como los antiguos habitantes del país que habian conquistado, reconocieron la soberanía del Emperador de Bizancio. Más tarde, segun la tradicion, despues que destruyeron el imperio de los hunos, Carlo-Magno penetró en los paises ocupados por los Croatas, y su hijo Luis el Bondadoso añadió la Dalmacia á su reino de Baviera. En religion y en política, estas tribus permanecieron mucho tiempo indecisas entre Roma y Bizancio. El príncipe Croata Porga habia pedido misioneros católicos al Emperador Constantino Pogonato, que remitió este asunto á la Santa Sede, la cual, en efecto, mandó sacerdotes; y estos, hácia 760, bautizaron al príncipe Porga y á la mayor parte de su pueblo. El Papa tomó entonces á la Croacia bajo su proteccion, y exigió que los nuevos convertidos se abstuviesen de todo saqueo y de toda guerra agresiva. La Iglesia de Aquilea y las misteriosas influencias de un suelo ántes cristiano obraron en las tribus de Croatas, y por otro lado recibieron tambien eclesiásticos de Constantinopla. Sin embargo, hasta el año 879 no se menciona á ningun Obispo croata. Hácia este tiempo (879), fué cuando los príncipes soberanos de Croacia empezaron á hacerse notables por sus riquezas, potencia y crédito. Despues de la muerte del príncipe Zwoinimir (1088), que en 1076 fué coronado Rey de los croatas y dálmatas por Gebiro, legado del Papa, y con esta ocasion prestó juramento de homenaje al Papa Gregorio VII, la viuda de Zwoinimir, Helena, solicitó el auxilio de San Ladislao, Rey de Hungría, con objeto de apaciguar los partidos que dividian el reino. Ladislao acudió, y despues de conquistar la Croacia en 1089-1091, instituyó á Tolmos, hijo menor de su hermano Geisa, como príncipe de los Croatas; arregló los asuntos civiles y religiosos, y para consolidar el cristianismo en Croacia, fundó el Obispado de Agram.

Además de este célebre Obispado, existian tambien en Croacia otros en la referida época.—GOMEZ.

Croisset (*Juan*). Jesuita, conocido principalmente por su obra reimpresa muchas veces, con el título de *Año Cristiano*, que contiene la vida de un santo correspondiente á cada dia del año, la epístola y el Evangelio, y algunas reflexiones devotas. La mejor traduccion que de esta obra se hizo al español fué por el P. José Isla, de la Compañía de Jesús, el cual además la enriqueció con varios prólogos llenos de erudicion y de sana crítica, añadiendo algunos santos españoles. Tambien se adicionaron á dicha obra otras muchas vidas de santos españoles por los Padres Fr. Pedro Centeno y Fr. Juan de Rojas, y últimamente puso varias notas el Pbro. D. J. Sendra. En las innumerables ediciones sucesivas, el *Año Cristiano* ha recibido nuevas mejoras y adiciones. Es recomendable la edicion española de París de 1877. El Padre Croisset murió en 31 de Enero de 1738, despues de haber sido mucho tiempo rector de la Casa Noviciado de Aviñon. Escribió tambien otras varias obras de piedad.—S. MAGDALENA.

Cromacio (*San*). Obispo de Aquilea en el siglo IV, incansable en impugnar los errores de Arrio, tomando una parte activa en las controversías de su tiempo. Era amigo de los escritores católicos más distinguidos de su época, San Ambrosio, Rufino, San Gerónimo, y en la cuestion que hubo entre estos dos últimos procuró intervenir como mediador, aunque sin resultado. Este fué el que animó á San Gerónimo á que hiciese una nueva version del Antiguo Testamento sobre el texto original y le añadiese comentarios. Defendió abiertamente á San Juan Crisóstomo cuando este fué arrojado de su Silla de Constantinopla, é influyendo en su favor cerca de los Emperadores de Oriente y de Occidente, aunque con poco éxito. Á la muerte de San Valeriano, Cromacio fué elevado al Obispado de Aquilea, hácia el año 388, cuya Iglesia gobernó santamente hasta su muerte ocurrida por el año 407.

Se han perdido casi todas sus obras. Muchas cartas suyas de que hablan los escritores antiguos no se han encontrado, y no se pueden considerar como auténticas las que se conservan entre las obras de San Juan Crisóstomo. Solo quedan 18 homilías incompletas sobre el Evangelio de San Mateo, notables por su erudicion y piedad. Entre ellas, que parecen ser fragmentos de un tratado más extenso, los eruditos alaban el sermon de las ocho bienaventuranzas por la dignidad con que desarrolla el argumento, la riqueza de la invencion y su elegancia. San Juan Crisóstomo dice de él "que el sonido clarísimo de la penetrante trompeta de Cromacio, despues de haber resonado por todo el Occidente, llegó hasta los oidos de los orientales, y les advirtió de importantes verdades para la religion.„ El Martirologio Romano le menciona el dia 2 de Diciembre. —G. M. G.

Crónicas, **Cronicones**. Así se llaman las historias detalladas segun el órden de los tiempos y que se refieren generalmente á un país ó comunidad, y á veces tambien á una ciudad, familia, etc.

Todas las naciones tienen sus *Crónicas*, que suelen ser los principales monumentos de su historia, pero debemos concretarnos á indicar las más notables y antiguas de España. Estas *Crónicas* anteriores al siglo XVI disfrutan de mucha autoridad y sirven de grandes auxiliares á los historiadores.

La más notable es la *Crónica de los visigodos* llamada de *Vulsa*, porque se atribuye á este autor, y aunque breve, es una de las piezas más ilustres de la cronología de España, pues no solo propone el número de años, meses y aún dias que correspondieron á cada reinado, sino tambien suele señalar la época puntual de cada uno con tanta exactitud, que no puede equivocarse el año, mes y dia. D. Juan Bautista Perez la llama *Cronicon de oro*. Se dice que su autor vivia á fines del siglo VII. Es importante tambien para la historia eclesiástica, porque las épocas conciliares penden de las reales, por cuanto desde el tiempo de los godos fué práctica señalar el año de los Concilios por el del príncipe reinante (1).

---

(1) Esta *Crónica* se halla íntegra en el tom. II de la *España Sagrada*, de Florez, pág. 177.

Es más antiguo el *Cronicon* insigne del Prelado *Idacio,* que escribió hácia el año 468, y uno de los monumentos más preciosos para los historiadores españoles, así por su venerable antigüedad como por la calidad de la persona y por el fin que le movió á escribir, que fué distinguir los sucesos que andaban confundidos. Pero solo abraza el espacio de 91 años, desde el 379 en que empieza hasta el 469 en que acaba (1). (Véase *Idacio.*

Los *Cronicones* de *San Isidoro* son importantísimos, así como tambien su *Historia de los Godos y Vándalos y Suevos,* acerca de la cual se hallan interesantes observaciones en varios lugares de Florez, en su eruditísima obra la *España Sagrada* (2).

No hay que confundir con este *Cronicon* el de *Isidoro Pacense,* que segun Florez, es bastante correcto, aunque no en todas las cosas; pero goza una reputacion merecida por haber sido escrito hácia el año 754, y parece ser continuacion de San Isidoro. Su latin está lleno de barbarismos, cuyas causas expone Florez ingeniosamente, pero no por eso pierde su autoridad. Mayor defecto es su error acerca del cómputo de los años de los árabes y de los Emperadores (3). (Véase *Pacense*).

Contemporáneo de San Isidoro es tambien el *Cronicon* del Biclarense, notable, aunque breve, del cual hablamos en el tom. II, página 256 (4). Su mérito consiste en haber escrito en la última mitad del siglo VI y principios del VII, pues murió, segun la opinion mas probable, el año 621.

El *Cronicon Albeldense,* llamado tambien *Emilianense* ó de *Dulcidio,* es un monumento de los más apreciables que tenemos, porque fué escrito en el siglo IX y continuado por otro autor en el año 976. La principal utilidad de este *Cronicon* está en los sucesos posteriores á la entrada de los sarracenos (5).

A la misma época que el anterior se refiere el *Cronicon* del Obispo de Salamanca, D. Sebastian, que acaba en el año 866, algo ántes que aquel, aunque se escribió despues. Hay algunos que dicen que lo escribió el Rey D. Alfonso el Magno, III de este nombre, y por eso se omite su reinado; y efectivamente, cuando se dió á la imprenta, se puso el nombre de aquel Rey, y con dicho nombre es citado por muchos eruditos. Florez se inclina á que el autor fué Sebastian, Obispo de Salamanca, y esta es tambien la opinion de Mariana y otros (1).

Puede considerarse como continuacion de este el *Cronicon de Sampiro,* Obispo de Astorga, que empieza por el reinado de D. Alfonso III y continúa por más de un siglo hasta el año 982, pero probablemente fué escrito algunos años despues, y de propósito omitió hablar de los Reyes que entonces vivian (2). Este *Cronicon* se refiere principalmente á los Reyes de Leon.

El Obispo de Oviedo, D. Pelayo, continuó este *Cronicon* por espacio de 127 años, hasta la muerte de D. Alfonso VI, en lo cual imitó el ejemplo de su antecesor, no hablando de sus coetáneos; pues D. Pelayo vivió hasta el año 1143 (3). Los eruditos no aprecian mucho esta obra, porque dicen que está llena de fábulas é interpolaciones, y algunos, juzgándole con excesiva severidad, dicen que ese Prelado sencillo y candoroso fué el que empezó á trastrocar nuestras *historias,* llenándolas de conocidos engaños.

Síguese á los anteriores el *Cronicon del Silense,* monje del monasterio de Silos, que tomó por asunto escribir la vida de D. Alfonso VI, pero no hay ejemplar alguno completo en donde se halle esta vida. "Pero lo que existe, dice Florez, es muy importante, así en lo que es propio del autor como por lo ageno; pues ingirió aquí el *Cronicon de Sampiro*: y este se halla, al parecer, con la pureza de su autor, sin las interpolaciones del Obispo de Oviedo D. Pelayo, que, ó no habia escrito al tiempo de formar su obra el *Silense,* ó este no tuvo noticia de la de aquel, aunque eran coetáneos.„ Advierte, sin embargo, que es importuno el sitio en que el *Cronicon de Sampiro* se halla introducido en el *Silense* (4).

El *Cronicon* llamado *Burgense* fué hallado en un calendario antiguo de la Santa Iglesia de Búrgos, y eso hizo darle este título. Es muy útil por sus individualidades en cosas de Castilla y aún de Navarra. Se halla en el tom. XXIII de la *España Sagrada*, pág. 305. A continuacion van los *Anales Complutenses* y el *Cronicon Complutense*, que se refiere principalmente á Portugal, y contiene muchos yerros en los números. Los *Anales Compostelanos*, el *Cronicon Compostelano*, el de *Coimbra*, los de *Cardeña* y los *Anales Toledanos* pueden verse en el mismo tomo.

---

(1) Este *Cronicon* se halla en el tom. IV de la *España Sagrada,* de Florez, pág. 347, con algunas notas y correcciones: á continuacion á él sigue el *Cronicon* pequeño de Idacio, en la pág. 416. A continuacion, en el mismo tomo, pág. 430, se halla otro *Cronicon,* breve, atribuido á Sulpicio Severo, pero principalmente se refiere á la *Historia universal.*

(2) El *Cronicon* de San Isidoro y de Melito, escritor español, se halla en el tom. VI de la citada obra del Padre Florez, págs. 433 y 445. *La Historia de los Godos* en la pág. 473 y siguientes.

(3) El *Cronicon* del Pacense se halla en la *España Sagrada,* de Florez, tom. VIII, pág. 274, con eruditas notas á continuacion.

(4) Este *Cronicon* se halla en el tom. II de la *España Sagrada,* de Florez, pág. 375, con oportunas notas é ilustraciones.

(5) Este *Cronicon* está en el tom. XIII de la citada obra de Florez, págs. 417 y siguientes.

(1) Se halla en el tom. XIII de la obra citada, página 475.

(2) Véase en el tom. XIV de la *España Sagrada,* página 438.

(3) Puede verse en el lugar citado, pág. 466.

(4) Véase en el tom. XVII de la *España Sagrada,* página 270.

Citaremos tambien el *Cronicon del Cerratense*, compuesto por Rodrigo Cerratense, que es un santoral completo, aunque no guarda método regular de meses, y que se escribió hácia mitad del siglo XIII. Sirve para el cómputo de las Eras. Tambien es digno de mencion el *Cronicon del Infante D. Juan Manuel*, que trae noticias muy útiles, que no constan en otra parte. Es autor muy fidedigno, porque apuntaba los sucesos conforme iban aconteciendo, y llega hasta el año 1329 (1).

Terminaremos mencionando el *Cronicon Lusitano*, que otros llaman *Crónica de los godos*, pero que trata principalmente de las cosas de Portugal y el *Cronicon Iriense*, que se refiere á la historia compostelana, y está á continuacion de la misma, publicada por el Padre Enrique Florez, cuya historia llena todo el tomo XX de la *España Sagrada.*

Omitimos otros muchos. Entre tanto, por los que se acaban de citar, consta plenamente que España debe al clero los principales monumentos de su historia, así como tambien su literatura, y que los literatos y sábios no pueden dar un paso sobre los originales, sino siguiendo á nuestros clérigos, á quienes sin embargo muchos se atreven con la mayor injusticia é ingratud á calificar de oscurantistas (2).—PERUJO.

Crónicas judias. Aunque estas Crónicas son bastantes modernas y poco exactas, no está demás dar una ligera idea de las principales, que son las siguientes:

1.ª *Seder-Olam-Rabba*, ó sea, *La gran Crónica*, escrita por el rabino José, hijo de Chalipta en el siglo II, á quien algunos tambien atribuyen la *Mischna*. Pero el rabino Azarias, en la tercera parte de su *Meor-Enain*, afirma haber visto un manuscristo, en el cual se decia que el autor vivió 772 años despues de la destruccion del templo de Jerusalen, cuya época coincide con el año 832 de Jesucristo Es seguro que no escribió sino despues del *Talmud de Babilonia*, porque refiere muchas fábulas y sueños que claramente se vé que fueron sacadas de aquel. El autor no habla sino de los hechos contenidos en la Escritura. Ruxfort dice que llega hasta los tiempos de Adriano y de la victoria conseguida por este Emperador sobre Barkoquebas. El autor añade que el profeta, Elías despues de su rapto, escribió diez cartas al Rey Joran; que en el lugar de su morada escribió la *Historia del mundo;* que Job fué el Padre de Balaam; que Josué, despues de haber pasado el Jordan, escribió la Ley en siete lenguas, sobre las doce piedras que hizo sacar de aquel rio, y así otra porcion de fábulas.

2.ª La segunda crónica de los judíos lleva por título *Jesu Both R. Serira Gaon*, ó sea, *Las respuestas del Rab. Serira, el Doctor sublime.* Es un tratado corto, escrito por preguntas y respuestas, hácia fines del siglo X ó principios del XI, á consecuencia de haber sido expulsados de Babilonia todos los judíos por el Sultan y abandonadas sus escuelas. Serira escribió la historia de aquellas, y dió la sucesion de los rabinos que habian salido de ellas desde el Talmud hasta su tiempo.

3.ª *Seder-Olam-Zutha*, ó *pequeña crónica* para distinguirla de la grande de que hemos hablado arriba. Fué escrita 1053 años despues de la destruccion del templo, ó sea en 1123 de Jesucristo. Contiene una historia abreviada desde la creacion del mundo hasta el año 522 de Jesucristo. Despues dá todavía ocho generaciones, pero solo cita los nombres. Se ignora quién fué su autor.

4.ª *Sepher Cabbala R. Abraham Levitæ Ben Dior*, ó sea, *Libro de la Tradicion* compuesto por el rabino Abraham el Levita hijo de Dior. El objeto principal de esta obra es dar la sucesion de todos aquellos por quienes se trasmitieron las tradiciones de los judíos de generacion en generacion desde Moisés hasta el autor que vivia el año 1160 de Jesucristo.

---

(1) Estos dos *Cronicones* se hallan en el t. II de la citada obra, págs. 210 y 215. Antes, en la pág. 197, hay una *Cronología* de los Concilios españoles y otra de los Reyes godos, sacada de los códices manuscritos de Concilios de San Isidoro y de Vulsa.

(2) El *Diccionario* de Serrano cita las *Crónicas* más notables y antiguas escritas en español, que son las siguientes: *Crónica general de España,* que mandó componer el Rey Alonso el Sábio, Zamora, 1541, en fólio. —*Crónica de España*, por Padre Miguel Carbonel, Barcelona, 1546, en fólio.—*Crónicas de España*, por Estéban de Garibay, Amberes, 1534, cuatro tomos en volúmen en fólio.—*Crónica general de toda España*, por Antonio Benter, Valencia, 1546, en fólio.—La *Crónica de España*, por Florian de Ocampo, que continuó Ambrosio de Morales, 1554 y años siguientes, cuatro volúmenes en fólio. —*Crónica del Rey D. Pedro, de D. Enrique II y D. Juan I*, por P. Lopez de Ayala, Sevilla, 1495, en fólio.—*Crónica del Rey D. Rodrigo*, Sevilla 1511, en fólio.—*Crónicas del caballero Cid*, Búrgos 1512, en fólio.—*Crónica del Rey Alonso XI*, Medina del Campo, 1514, en fólio.—*Crónicas del Rey Juan II*, por Fernando Perez de Guzman, Logroño, 1517, en fólio.—*Crónica del Conde Fernan Gonzalez*, Sevilla, 1545, en 4.º —*Crónica de D. Alvaro de Luna*, condestable de Castilla, Milán 1546, en fólio.—*Crónica del Emperador Cárlos V*, por Salazar, Sevilla, 1552.—*Crónica llamada Las Dos conquistas del reino de Nápoles*, con los hechos que hizo el Gran Capitan Gonzalo Hernandez de Córdoba, por H. Hernandez del Pulgar, Zaragoza, 1559, en fólio, y otras muchas que seria prolijo enumerar.

5.ª La quinta *Crónica* de los judíos es *Sepher-Juchasin*, ó libro de las genealogías: la más voluminosa de todas las que acabamos de citar. Comienza en la creacion y continúa la historia hasta el año 1500 de Jesucristo. El autor es Abraham Jachuz, que la publicó en Cracovia (Polonia) en 1580. Señala con cuidado la sucesion de la tradicion entre los judíos desde el monte Sinaí, y los nombres de los doctores que la habian enseñado hasta su tiempo.

6.ª Otra *Crónica* lleva por título *Schalscheleth Hakabala*, ó sea, *La Cadena de la Tradicion:* es un libro histórico de la misma clase que el precedente. Su autor es el rabino Gedalia, hijo de Jechaia, que lo publicó en Venecia en 1587.

7.ª La *Crónica* llamada *Tsemach-David*, (Vástago de David), comienza en la creacion y continúa hasta el año 1592 de Jesucristo, en que se dió á luz en Praga (Bohemia). El asunto es el mismo que las dos precedentes. Su autor es David Ganz, judío de Bohemia. Guillermo Enrique Vorstio, hijo de Conrado, la tradujo en latin y la dió á la estampa en Leyden el año 1644.

La *Crónica* del *profeta Moisés*, titulada en hebreo, *Dibrei-Haja-minu-Schel-Mose*, es un libro fabuloso de la vida de Moisés, impreso en Venecia en 1544, y traducido en latin por M. Gaulmin.

La Crónica de los Samaritanos fué publicada por M. Bernard, é insertada por Basnage, con algunas notas, en su *Historia de los judíos*. Comienza desde la creacion del mundo y continúa hasta la toma de Samaria, por Saladino, en 1187. Es muy breve y poco exacta. (Véase *Samaritanos*).—G. M. G.

Cronología. Los cómputos de los tiempos constituyen el objeto de esta ciencia, que se aplica al cálculo de los períodos en que las diferentes naciones consideran dividido el tiempo. Se ha dicho que la geografía y la cronología son los dos ojos de la historia; y efectivamente, jamás podrá tenerse un conocimiento exacto de los acontecimientos sin estos dos medios auxiliares, porque todo hecho supone siempre un lugar y una fecha. Concretándonos á la cronología, podemos decir que sin ella la historia no seria más que una informe agrupacion de sucesos que, léjos de ilustrar al entendimiento, solamente servirian para confundir y recargar la memoria; por esto es considerada la cronología como el ojo derecho de la historia, siendo por lo mismo no solamente útil sino absolutamente necesaria para el historiador. La falta de exactitud en la cronología ha hecho incurrir en lamentables equivocaciones á muchos historiadores, pero no se limita la utilidad de la cronología al estudio de la historia, sino que es igualmente necesaria en muchos casos importantes á los magistrados, abogados, notarios, archiveros, bibliotecarios, militares y otros que, si ignoran por ejemplo los principios del año civil en la Edad Media, pueden cometer errores de gravísimas consecuencias. La importancia de la cronología sube de punto, cuando se estudia detenidamente el vasto campo de sus aplicaciones; pues no solamente á la historia tanto sagrada como profana, sino tambien á los multiplicados cálculos que supone el cómputo eclesiástico. Hasta la filosofía de la historia se hace imposible, desde el momento en que se prescinde de la cronología; porque si para filosofar sobre la historia es preciso comprender el espíritu de una época, formarse ideas claras y exactas sobre su carácter, penetrar las causas de los acontecimientos, y señalar á cada cual sus propios resultados ¿cómo será posible todo esto, sin fijar épocas, sin señalar fechas, sin determinar los períodos del tiempo, en que han tenido lugar los sucesos? ¿Será posible conocer al individuo con sus ideas, sus afectos, sus necesidades, sus gustos, sus caprichos y sus costumbres, sin saber ántes la época en que vivió? De ningun modo, como tampoco podremos penetrar sin la cronología en la vida íntima de las familias y de los pueblos; tendremos lo abultado y ruidoso de la historia, es decir, guerras, batallas, conquistas, expediciones por mar y tierra, descubrimientos, negociaciones, intrigas palaciegas, vidas y muertes de príncipes, destronamientos de Reyes, cámbios de dinastías y de formas políticas, y todo sin órden ni concierto, sin relacion de los sucesos entre sí, sin conocimiento de sus causas y efectos, sin nada en fin que nos haga comprender la marcha de la humanidad sobre la tierra, segun los eternos designios de una Providencia infinitamente sábia.

La importancia de la cronología resalta más y más, cuando se trata de reducir los antiguos modos de computar el tiempo á los adoptados en los últimos siglos, como se reconoció en Francia, cuando se experimentó la necesidad de suministrar á los cronistas é historiadores los conocimientos necesarios para resolver estos problemas. Al efecto se publicó la obra monumental conocida con el nombre de *Arte de verificar las fechas*, en la cual dicen sus sábios autores: "Muchos comenzaban siete dias ántes que nosotros, y "daban por primer dia del año el 25 de Diciembre, que es el Nacimiento del Salvador. "Otros remontaban hasta el 25 de Marzo, "dia de su Concepcion ó Encarnacion, comunmente llamado el dia de la Anunciacion, "y de este modo principiaban el año nueve “meses y siete dias ántes que nosotros. Ha“bia otros que tomando el 25 de Marzo por “el primero del año, diferian en su modo de “contar un año entero de los que acabamos “de hablar. Aquellos adelantaban el año nue“ve meses y siete dias, y contaban por ejem“plo el año 1000, desde el 25 de Marzo de “nuestro año de 999. Estos, al contrario, re“tardaban tres meses menos siete dias, y con“taban hasta el 24 de Marzo inclusive el año “999, cuando nosotros contamos el año de “1000, segun nuestro modo de principiar el “año con el mes de Enero, porque ellos no “comenzaban hasta el 25 de Marzo siguiente. “Otros comenzaban el año en Pascuas; estos, “como los anteriores, comenzaban el año cer“ca de tres meses despues de nosotros, ade“lantando ó retardando, segun el dia en que “concurria la celebracion de esta fiesta. En “fin, hay algunos que parecen haber comen“zado un año completo ántes que nosotros, “poniendo la data por ejemplo desde el mes “de Enero del año 1103, cuando nosotros no “contamos más que 1102.„

En comprobacion de lo que acabamos de copiar, aducen los autores del *Arte de verificar las datas*, muchos ejemplos que demuestran evidentemente el uso de estos diferentes estilos más ó ménos comunes en Europa. Entre otros podemos citar el de Gervasio de Cantorbery, que deploraba en el siglo XIII con estas palabras la disension que estaban causando en la Iglesia estos diversos modos de principiar el año: *Inter ipsos etiam chronicæ scriptores* (palabras del prólogo de su Crónica) *nonnulla dissensio est. Nam cum omnium unica et præcipua sit intentio annos Domini eorumque continentias supputatione veraci enarrare, ipsos Domini annos diversis modis et terminis numerant, sicque in ecclesiam Dei multam mendaciorum confussionem inducunt. Quidam enim annos Domini incipiunt computare ab Annuntiatione, alii á Natioitate, quida má Circumcissione, quidam vero á Passione. Cui ergo istorum magis credendum est? Annus solaris, secundum romanorum traditionem et ecclesiæ Dei consuetudinem, á Kalendis Januarii sumit initium: in diebus Natalis Domini, hoc est, in fine Decembris sortitur finem. Quomodo ergo utriusque vera poterit esse computatio, cum alter in principio, alter in fine anni solaris, annos incipiat Incarnationis? Uterque etiam annis Domini unum eundenque titulum apponit, cum dicit, anno ab Incarnatione tanto vel tanto facta sunt illa et illa. His aliisque similibus ex causis in ecclesia Dei orta est non modica dissensio.* Es indudable que esta disension databa desde el principio de la Iglesia, porque los primeros cristianos, por respeto á los principales misterios de nuestra religion, añadieron varias épocas á las que encontraron ya introducidas por los hebreos, griegos, romanos, etc. épocas que se establecieron en diferentes siglos entre las varias naciones de Europa.

Concretándonos á nuestra España, podemos asegurar que de semejante variedad proviene la confusion que se observa en los cronicones, crónicas y otros documentos históricos, respecto á la data de muchos acontecimientos famosos de nuestra historia. Así vemos que la conquista de Barcelona por Ludovico Pio en 801 fué, segun algunos este año, y segun otros en 800 y 802. La de Tortosa en 1048, y la de Lérida en 1049, se hallan ambas con las datas de estos diferentes años. La de Cuenca fué en 21 de Setiembre de 1178, y dos escrituras del Monasterio de Fitero en Navarra de los años 1177 y 1178 dicen que se expidieron, *in anno in quo capta est Conca*. La conquista de Córdoba verificada en 29 de Junio de 1236, segun algunos documentos, fué en 1235, segun otros en 1236, y otros la colocan en 1237. Estos y otros muchísimos sucesos que podríamos citar con iguales ó parecidas variaciones han engendrado la más extraña confusion en la cronología de la historia de España.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Cronologia biblica. Aunque la Biblia comprende todos los libros sagrados del Antiguo y del Nuevo Testamento, sin embargo la cronología bíblica se refiere especialmente al largo período que se extiende desde la creacion de Adan hasta Jesucristo, ó si se quiere hasta la promulgacion del Evangelio por los Apóstoles. La cronología bíblica nos ofrece los cómputos relativos á las fechas consignadas en los libros sagrados, calculados con arreglo á los hechos históricos; para lo cual se toma como punto de partida una época notable, y á veces un hecho culminante. Las unidades de tiempo que se eligen para los cálculos de la cronología bíblica son el dia, la semana, el mes y el año, porque de todas ellas se habla en la Biblia.

El dia es tan antiguo como el mundo, porque resulta del movimiento de rotacion de la tierra sobre su eje; pero este movimiento no es perfectamente regular, porque se halla combinado con el de tratacion alrededor del sol, acelerándose ó retardándose, segun la mayor ó menor proximidad de la tierra á aquel astro; de donde se originan las variaciones que se observan entre el tiempo verdadero y el tiempo medio. Los astrónomos distinguen tres especies de dias, *dia sideral*, *dia de tiempo verdadero* y *dia de tiempo medio*. Aunque puede considerarse como regular y exacta la medida del tiempo medio, sin embargo en la cronología bíblica no se calculan los grandes períodos por dias, por ser el dia una unidad de corta duracion.

La semana es la unidad de tiempo, compuesta de siete dias, segun el uso vulgar; pero en la Biblia se habla de otras semanas, que comprenden siete unidades mayores que el dia, como puede observarse en el Levítico (cap. xxiii), y en el Deuteronomio (cap. xvi, v. 9), respecto de la semana compuesta de siete semanas, y en Daniel (cap. ix, v. 24), respecto de las semanas de años. Por ser tan diferentes los sentidos que admite la palabra semana, no se hace uso de esta unidad de tiempo en la cronología bíblica.

La revolucion sinódica de la luna verificada en 29 dias, doce horas 44' 2" dió orígen al mes. Esta unidad de tiempo comprende el intervalo entre dos lunas nuevas ó *neomenia*. De donde resulta que en los años lunares se cuentan los meses de 30 y 29 dias; pero haciendo aplicacion al año solar comun que tiene 11 dias más, se hizo necesario que los meses fueran de 30 dias, añadiendo al fin del año cinco dias epagómenos, complementarios ó intercalados en cada mes, como se ha hecho en tiempos más modernos. No se sabe si ántes de Moisés se contaba el tiempo por meses lunares ó solares; pero es muy probable que se calculase el tiempo, tomando por unidad el mes lunar, porque en la legislacion mosáica se dá mucha importancia á la *neomenia* ó luna nueva. Sea lo que fuere, se ha adoptado en la cronología bíblica el mes como unidad de tiempo, porque adolece de los mismos inconvenientes que hemos señalado respecto del dia y de la semana. Sabido es que en la medida de una cantidad resultan números más ó ménos complicados, segun la unidad que se elija; por lo cual es de la mayor importancia la acertada eleccion de la unidad de tiempo para dar claridad y precision á los resultados del cálculo. Por esto se ha adoptado el año como unidad de tiempo para los cómputos de la cronología bíblica.

El año consta de 12 meses. El mes décimo y el dia 27 son las dos cifras más elevadas de los meses del año y de los dias del mes, segun la historia del diluvio. En la Ley de Moisés se prescribe que en el dia segundo de la fiesta de la Pascua se ofrezca un manojo de espigas, con el objeto de poner el año de 12 meses lunares en concordancia con el año solar. Los sacerdotes cuidaban de intercalar dias para que la fiesta de Pascua no se celebrase ni ántes ni despues de estar las espigas en sazon; y de este modo el principio del año no podia sufrir notable alteracion, pudiéndose inferir de aquí que el año de Moisés apenas se diferenciaba del nuestro. No hay motivo fundado para creer que el año fuese de menos duracion ántes de Moisés; y por lo mismo se admite que el año estaba reconocido desde los tiempos primitivos como unidad de medida.

Como hemos indicado, la cronología bíblica comprende los cómputos relativos al largo período que se extiende desde la creacion de Adan hasta Jesucristo. Dicho período ha sido calculado con diferentes resultados, apreciándolo R. Nahason en 3740 años, y el Rey D. Alfonso en las Tablas de Mulero en 6984 (1). Entre estos dos números oscilan las opiniones de 104 cronologistas, siendo notable la que valua dicho período en 4.000 años, como sostienen Marco Antonio Cappelli, Tirina, Suarez, Jacobo Userio, Guillermo Noelio, Natal Alejandro y otros. Concretándonos al número 4.000, por estar generalmente reconocido y adoptado entre los más reputados cronologistas de los tiempos modernos, consideraremos dividido en seis épocas el tiempo que corre desde Adan hasta Jesucristo, de este modo:

	Años.
Época 1.ª—Desde Adan hasta el diluvio.	1656
„ 2.ª—Desde el diluvio hasta la vocacion de Abraham.	426
„ 3.ª—Desde la vocacion de Abraham hasta la salida de los israelitas de Egipto.	430
„ 4.ª—Desde la salida de los israelitas de Egipto hasta que Salomon dió principio á la fábrica del templo.	480
„ 5.ª—Desde la fundacion del templo hasta el fin de la cautividad de Babilonia y libertad del pueblo judío dada por Ciro.	474
„ 6.ª—Desde la libertad dada por Ciro hasta el Nacimiento de Nuestro Divino Salvador.	534
	4000

Para que se vea desde luego la marcha de los procedimientos empleados para los cómputos de la cronología bíblica, fijémonos en el número de años que comprende la primera época desde Adan hasta el diluvio. El número 1656 años se puede determinar, atendiendo á la edad de cada uno de los Patriarcas antediluvianos. Sabiendo los años que tenia cada Patriarca, al nacer su hijo, podremos formar una serie que comience en Adan y termine en Noé, último de los Patriarcas; y sumando los años que cada Patriarca tenia al tiempo de nacer su hijo, la suma deberá ser igual á 1656. Apliquemos, pues, esta regla y tendremos:

---

(1) Véanse los diferentes cómputos de la Cronología acerca del año del nacimiento de Jesucristo en el tom. vi, de la *Biblia* de Scio, edicion de Barcelona, pág. 383.

	Años.
Adan tenia, cuando nació su hijo Seth.	130
Seth, cuando nació su hijo Enós. .	105
Enós, cuando nació su hijo Cainan.	90
Cainan, cuando nació su hijo Malaleel.	70
Malaleel, cuando nació su hijo Jared..	65
Jared, cuando nació su hijo Enoch.	162
Enoch, cuando nació su hijo Matusalen.	65
Matusalen, cuando nació su hijo Lamech.	187
Lamech, cuando nació su hijo Noé.	182
	1056

Luego Noé, hijo de Lamech, nació 1056 años despues de la creacion de Adan. Como el diluvio ocurrió el año 600 de Noé, resulta 1056 + 600 = 1656, número de años de la primera época.

Del mismo modo se puede calcular la segunda época desde el diluvio hasta la vocacion de Abraham, teniendo presente la serie de los Patriarcas postdiluvianos, que son Sem, Arfaxad, Salé, Heber, Faleg, Rehn, Sarug, Nacor, Taré y Abraham. Tomando los datos que sobre estos personajes nos suministra la Biblia, y practicando las mismas operaciones, segun el procedimiento anterior, obtendremos para la segunda época el número 426.

La tercera época desde la vocacion de Abraham hasta la salida de los israelitas de Egipto, comprende 430 años; y para su comprobacion se ha de tener presente que en esta época vivieron Abraham, Isaac, Jacob, José y Moisés. Abraham tenia 100 años cuando nació su hijo Isaac; Isaac tenia, cuando nació su hijo Jacob, 60 años: por consiguiente, el nacimiento de Jacob data del año 2168, despues de la creacion de Adan. Jacob tenia 91 años cuando nació su hijo José; José tenia 32 años cuando interpretó el sueño de Faraon. Jacob tenia 130 años, despues de los siete años de abundancia en el segundo año de escasez, y el 39 del nacimiento de José, y tenia 91 años además de los 39 del nacimiento de José. Por consiguiente, José nació en 2259=2168+91, despues de la creacion de Adan. José murió de 110 años, esto es, en 2369. Desde José hasta Moisés no es tan facil el cómputo. El Apóstol San Pablo (*Gal.* cap. III, ver. 14, 18), coloca la promulgacion de la ley de Moisés 430 años despues de la vocacion de Abraham. La promesa hecha á Abraham en Haran tuvo lugar el año 75 de Abraham; por consiguiente 25 años ántes del nacimiento de Isaac, esto es, el año 2083=2008+75, despues de la creacion de Adan. La promulgacion de la ley, hecha 430 años despues, seria el año 2513=2083+430. Moisés tenia entonces 80 años; luego Moisés nació 2433 años despues de la creacion de Adan.

La cuarta época desde la salida de los israelitas de Egipto hasta la construccion del templo de Salomon, comprende 480 años. En este intervalo, el espacio de 40 años desde la salida de Egipto hasta la muerte de Moisés, está claramente marcado. El período desde la eleccion Saul hasta la construccion del templo, está igualmente indicado: Saul reinó 40 años, y David 40 años tambien. Si á estos dos números añadimos 5 años que reinó Salomon ántes de la edificacion del templo, tendremos 40+40+5=85 años que transcurrieron desde el principio del reinado de Saul hasta la construccion del templo. Los 355 años que faltan para completar los 480 corresponden al tiempo de Josué y de los Jueces, sin que se pueda precisar su cálculo. La muerte de Moisés ocurrió en el año 2553; la eleccion de Saul en el año 2908: David subió al trono en 2948 y Salomon en 2988 despues de la creacion de Adan, y murió en 3028.

Finalmente, para fijar del mejor modo posible la cronología de la quinta época desde la construccion del templo hasta el fin de la cautividad de Babilonia, y de la sexta época desde el fin de la cautividad hasta Jesucristo, haremos las observaciones que son de todo punto indispensables. Despues de la muerte de Salomon, la Biblia no solamente marca el número de años del reinado de cada príncipe de los reinos de Judá y de Israel, sino que indica tambien el año del reinado de cada Rey, en el cual el otro subió al trono. Para determinar bien el período transcurrido hasta la ruina de Samaria, es necesario comparar los años del reinado de los Reyes de Judá y los de los Reyes de Israel, teniendo presente que la serie de los Reyes de Judá nos ofrece datos más seguros que la de los Reyes de Israel, entre los cuales se disputaban el trono príncipes de diversas casas. Sedecias fué el último Rey de Judá, y reinó once años en Jerusalen. Despues de la ruina de Jerusalen, la cronología bíblica se refiere á la de los pueblos extranjeros, con los que estaban en relacion los israelitas, esto es, á la cronología de Persia, Asiria y Egipto.

En el Nuevo Testamento, la cronología bíblica se refiere á los años de los Emperadores romanos, de los príncipes de la dinastía de Herodes y del gobierno de los pretores de

Judea. Segun la cronología vulgar de Dionisio el Exíguo, el año del nacimiento de Jesucristo corresponde al 754 de la fundacion de Roma. Como Herodes el Grande murió un año ántes, segun Flavio Josefo, y segun el Evangelio, aún vivia cuando nació Jesucristo; los cronologistas bíblicos modernos admiten que Dionisio colocó el año del nacimiento de Jesucristo algunos años más tarde. Por esta razon se considera valuado en 4000 años el tiempo transcurrido desde Adan hasta Jesucristo. Entre los cronologistas hay una diferencia de tres, cuatro y hasta seis años; pero generalmente se admite que nuestra era vulgar comienza cuatro años despues del Nacimiento de Jesucristo. Sin embargo, segun el cómputo de Dionisio que escribió en el siglo VI, la opinion más acreditada en el dia es que Jesucristo nació cinco años ántes de lo que supone nuestra era vulgar.

El desacuerdo que se observa entre los cronologistas sobre la fecha del Nacimiento de Jesucristo, se nota igualmente sobre otros hechos del Nuevo Testamento, segun el punto de partida que cada uno toma para sus cálculos.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pías*.

Cromwell (*Oliverio, el Protector*). Nació en Abril de 1599 en Hutington: entró el 23 de Abril de 1616, dia de la muerte de Shakespeare, en el colegio de Sidney Lussex, en Cambridge: fué desde fin de Junio interrumpido en el curso de sus estudios por la muerte de su padre, que le puso á la cabeza de su familia, obligándole á cuidar de ella. Consistia todo su saber en cierto número de textos de la Biblia y en las opiniones puritanas, que de su padre habia heredado. La elevacion que la literatura inglesa tomara en tiempo de Shakespeare, no habia dejado rastro alguno en él. Las musas y las gracias no rodearon su cuna, ni esparcieron su luz y serenidad en la edad madura. Era, lo mismo que su padre, un hidalgo de lugar, de naturaleza ruda y vulgar, y llegó únicamente á hacer un gran papel más tarde, por efecto de la revolucion, que la debilidad de Cárlos I produjera. Bien pronto tuvo que luchar con la melancolía de su carácter, y la guerra de exterminio, que más tarde hizo á los católicos, se explica no menos por esta disposicion enfermiza, que por el espíritu exclusivo de puritanismo en que habia sido empapada su alma. Despues de haberse en diversas circunstancias mostrado puritano celoso, fué elegido por Hutington (1628) miembro del tercer Parlamento convocado por Cárlos I. Tomó una parte activa no solo en los debates sobre la peticion de *ofright*, sino particularmente en los concernientes á materias religiosas, no admitiendo los puritanos, como es sabido, á ejemplo de Calvino, otra religion que la suya. El celo turbulento de este partido dió á todas las cuestiones un color exclusivo, y la lucha que estalló entre el Rey y el pueblo, y que generalmente se cree política, llegó á ser, al menos en lo que respecta al partido dominante, una lucha esencialmente religiosa, en la que los puritanos aspiraban al triunfo de sus doctrinas y al aniquilamiento de toda secta que no fuera la suya. Cuando Cárlos I disolvió el Parlamento y ordenó el cobro de las contribuciones sin el consentimiento de los representantes de la nacion, el primo de Oliverio Cromwell, el puritano Hampden, fué quien dió el primer ejemplo de rehusar el pago de los impuestos. Cada acto arbitrario del obcecado monarca encontraba un nuevo contradictor en cada puritano; cada una de sus debilidades, cada una de sus faltas, “era una prueba escandalosa á los ojos de todos, exclamaba Cromwell, de que la causa del Rey era la causa de Belial, de que la de los puritanos era la causa de Dios, y que el Señor habia escogido su brazo para destruir á sus enemigos.„ Carlisle ha hecho observar con mucha razon, que el maquiavelismo y la hipocresía no bastan para explicar el éxito del héroe de los puritanos, y que el aspecto serio, resuelto, religioso de su vida privada y de su conducta pública, no permiten admitir explicacion semejante. Sus cartas, lo mismo que sus discursos, nos muestran sinceramente un hombre fanático, incapaz de ver y de tratar los negocios de Estado, y los privados, de otra manera que á la luz de su fé. Aquí estribaba su fuerza y su debilidad.

Pero en los treinta primeros años del siglo XVII no habia aún apariencia de que el partido de los puritanos alcanzase una victoria completa, y todavía menos de que el humilde propietario de un lugar, llamado Oliverio Cromwell, estuviese un dia á la cabeza de los tres reinos. Los disturbios civiles estaban aún en su orígen, cuando Cromwell vendió á Hutington, y adquirió primeramente Saint-Ives (1631) y despues á Ehy, donde los acontecimientos le pusieron bien pronto las armas en las manos.

Cuando Cárlos I, incapaz de gobernar un Parlamento, echó abajo su primer sistema, convocando el de 1640, y se salvó momentáneamente, entregándolo á Strafford, sin encontrar otra salida que la guerra contra su Parlamento. Oliverio, que era representante por Cambridge, se puso á la cabeza de las milicias de esta ciudad, y dió bien pronto tal importancia á la asociacion de los condados en el Este de Inglaterra, que las tropas reales se vieron obligadas á retirarse de siete condados arrancados á la autoridad del Rey. Esta primer campaña no solo elevó á Cromwell al rango de coronel de caballería (1643), sino que le dió la experiencia del arte de la guerra, que le hacia escoger siempre las posiciones más ventajosas, y creó en él al héroe puritano, del cual, en los momentos decisivos, ningun enemigo irlandés, escoces ó realista inglés, pudo jamás sostener el ímpetu. El conocimiento exacto del país y de las necesidades militares, se unieron á la experiencia personal que habia adquirido en el Parlamento y en el campo, del módo con que debia tratarse á los partidos para conseguir buen éxito. Quizá jamás persona alguna supo unir como Cromwell el entusiasmo de la fé á la calma de la razon, la decision fascinadora del fanático á la ojeada profunda del hombre de Estado; cuando la una era insuficiente, la otra era tanto más eficaz y segura. La victoria que alcanzó el 2 de Julio de 1644 cerca de Masstonlxoor, le dió un predominio militar excesivo. Habiendo decidido el Parlamento que ninguno de sus miembros, excepto Cromwell, pudiera conservar su empleo militar, encontróse desembarazado de todos los generales que eran miembros de la asamblea, y que hubieran podido contrabalancear su influencia; Fairfax quedó solamente. A este segundo paso dado hácia su elevacion, se añadió bien pronto otro tercero, despues de la batalla de Naseby (14 de Junio), en que su caballería arrancó la victoria al príncipe Roberto, ya victorioso. Cromwell completó el brillante triunfo de Naseby, abatiendo á los clubistas (*Clubmen*), que se volvian contra los realistas, quitando fortalezas al partido del Rey, y haciéndose de este modo, á fines de la primavera de 1646, dueño único de Inglaterra al Parlamento. El año siguiente, 22 de Abril, Cromwell volvió á ocupar su asiento, y cinco dias despues, el desgraciado Rey Cárlos, falto de todo recurso, se rindió á los escoceses, que le entregaron al Parlamento.

La lucha entonces se trasladó al interior, y el ejército puritano, cuya disolucion habia decretado la Cámara, alcanzó una completa victoria sobre el Parlamento y los presbiterianos. El poder del pueblo, que ya no era contenido por la autoridad real, cada dia era más amenazador, y el mando, disputado por los partidos todos, presbiterianos del Parlamento, vecinos de Lóndres, partidarios del Rey, *leveliers* fanáticos, soldados del ejército, debia pertenecer á aquel que supiera mejor lo que queria, y que tuviera fuerza para hacer lo que resolviese, y que fuese bastante consecuente, para no querer más que lo que realmente pudiera llevar á cabo.

Los puritanos, propiamente dichos, que desde la dominacion de los presbiterianos en el Parlamento, eran conocidos con el nombre de independientes, designaban al Rey como autor de todos los males de la nacion, como culpable único y responsable de las desgracias de la pátria, á la cual debia dar cuenta de la sangre derramada por sus órdenes. Los realistas, viendo que el Parlamento revisaba, á peticion de Cromwell, los decretos dados contra el ejército, recurrieron á las armas, los escoceses, rompiendo á su llamamiento, invadieron la Inglaterra, y la segunda guerra civil estalló, y Cromwell puso término á ella. Bastáronle tres meses para conquistar al país de Gales, ocupar á Berwich y Carlisle, vencer á los escoceses, apoderarse y hacer encarcelar por los suyos, ántes de su vuelta á Lóndres, á 52 miembros presbiterianos del Parlamento, y obligar al resto á decretar lo que convenia al ejército. *Purgado* por Cromwell el Parlamento, acabó de trastornar del todo la Constitucion para establecer sobre sus ruinas el *reino de los Santos*. Concentrado el gobierno en dos consejos militares; Cárlos I, dos veces arrebatado al Parlamento y juzgado por el ejército; disuelta la Cámara alta por no haber querido manchar sus manos con este proceso regicida, y el Rey decapitado, tales fueron las consecuencias primeras é inevitables del sistema triunfante: lógica fatal que más tarde se reprodujo en el martirio de Luis XVI, que los corifeos de la *Enciclopedia* habian preparado, probablemente sin quererlo.

Algunos dias despues de la ejecucion de Cárlos I se instituyó un Consejo de Estado de 40 miembros, y el 15 de Mayo de 1649 fué promulgada la república (*common wealth*); un régimen de terror circuló por toda la superficie de la Gran-Bretaña; el nuevo órden de cosas estaba sellado con la sangre de los realistas en Inglaterra, y con la de los defensores de las libertades religiosas y políticas en Irlanda y Escocia. Cromwell estaba á la cabeza de este régimen de proscripcion; él no vaciló un momento en pronunciar la muerte del Rey, y no tardó en cimentar y consolidar de una manera sangrienta las conquistas del puritanismo. Nombrado lord lugarteniente de Irlanda, tomó por asalto á Drogheda y Wesford, despues de una horrorosa carnicería, y obtuvo la rendicion de las demás plazas por el terror que inspiraba la barbarie de sus soldados, cuyas atrocidades llamaba él justo juicio de Dios y obra del Espíritu Santo. La declaracion que publicó entonces para prevenir al pueblo que no tenia que engañarse con la esperanza vana de clemencia y de misericordia, se realizó al pié de la letra; porque de los habitantes de cuatro provincias apenas quedó para poblar la de Connanght; cinco millones de *jornales* de tierra fueron quitados á sus propietarios y repartidos entre los puritanos, que aunque pretendieron restablecer el reino de Dios sobre la tierra, no se olvidaban de consolidar fuertemente el suyo.

Cromwell solo permaneció siete meses en Irlanda. De allí pasó á Escocia, donde Cárlos II habia sido coronado como Rey. La batalla (3 de Setiembre de 1650) abrió á Cromwell las puertas de Edimburgo; la batalla de Worcester (3 de Setiembre de 1651) obligó á Cárlos II á dejar la Escocia, é hizo proclamar allí la república, y el poder de los puritanos fué reconocido en los tres reinos (1652). El año anterior se habia publicado la famosa acta de navegacion, de la que dimana el monopolio del comercio del mundo por la Inglaterra, como en otros tiempos actas enteramente análogas habian fortificado el monopolio comercial de Venecia y Génova. El gobierno militar de la república no fué completamente consolidado, ni coronado hasta el regreso de su jefe, el victorioso Cromwell. Enemigo de la oligarquía, de la cual el Antiguo Testamento no le suministraba ejemplo, porque Cromwell y los puritanos veian el ideal de su gobierno en el pasado, y nada en el porvenir, como los fanáticos modernos, Cromwell comenzó por desembarazarse del Parlamento largo, reemplazándole con una administracion puramente militar: despues convocó en lugar del Parlamento *impío* que habia lanzado fuera, una asamblea compuesta de creyentes y de santos, que tambien fué bien pronto disuelta, porque los anabaptistas daban en ella el tono, y un compromiso ajustado entre el Parlamento y los jefes del ejército el 16 de Diciembre de 1652, instituyó un nuevo Parlamento, un Consejo de Estado, y un protectorado de la república de Inglaterra, Escocia é Irlanda.

Nombrado Cromwell protector, consolidó el nuevo órden de cosas por los medios antiguos; el encarcelamiento y la ejecucion de sus adversarios realistas y republicanos. Lo que jamás se hubiera tolerado en tiempo de Carlos I, lo que hubiera parecido execrable tiranía bajo un Rey legítimo, se estableció por sí mismo entonces y fué por todos aceptado. El nuevo Parlamento, que manifestaba trazas de querer revisar la Constitucion, fué disuelto. La Asamblea que le sucedió restableció la antigua division de él en dos Cámaras; el tercer Parlamento fué disuelto ántes del término ordinario, y quedó asentado por la experiencia que el nuevo reino de los *santos* no contribuia mejor á la paz y ventura en este mundo, que preparaba la bienaventuranza en el otro. El Protector, sin embargo, permaneció inflexible en sus ideas y en su sistema. Sentíase alentado en la lucha con sus adversarios por el pensamiento de que combatia por el Dios de Jacob contra Belial, lo mismo que en su lecho moribundo se consolaba con la confianza en su propia impecabilidad. Animado de este espíritu y para combatir el imperio del demonio, emprendió la guerra contra España, potencia católica, la más considerable de su siglo, tratando de dar un golpe mortal á esta poderosa monarquía, alcanzando á herirla en las Indias occidentales; pero la ejecucion no correspondió á la exactitud del cálculo.—A las derrotas de la guerra exterior respondia una sorda agitacion interior. Las conspiraciones contra la vida del protector se sucedian las unas á las otras. La melancolía natural de Cromwell se aumentó á la muerte de una hija, á quien queria mucho; su negro humor se hizo incurable, y aquel cuerpo de hierro, que las fatigas de la guerra, las agitaciones del Parlamento y una actividad sin ejemplo no habian podido quebrantar, sucumbió al cabo de cinco años, á los cuidados de una administracion victoriosa. El protector murió de una fiebre lenta el dia del aniversario de la batalla de Worcerter, 3 de Setiembre de 1658, á los 59 años de edad.—Höfler.

Cromwell (*Tomás*). Favorito de Enrique VIII de Inglatera, y uno de los principales promovedores de su apostasía. Nació á fines del siglo XV. Su padre era herrero, ó segun otros dicen, batanero, en Palbey, á inmediaciones de Lóndres.

Tomás sirvió primeramente como simple soldado de caballería en las guerras de Italia; entró despues al servicio de un mercader veneciano, y de vuelta á Inglaterra abandonó el comercio por el estudio del Derecho. El Cardenal Wolsey, canciller entonces de Inglaterra, se valió de Tomás Cromwell en algunos asuntos concernientes á la supresion de los conventos. Tomás supo manejarlos á satisfaccion del Cardenal y aprovecharse de ellos para enriquecerse. Sus principios, por su confesion misma, eran detestables. Habia aprendido de Maquiavelo, que la virtud y el vicio son palabras vacías de sentido, que pueden ocupar agradablemente al sábio en los ócios de su gabinete, pero que son un juego peligroso para el que quiere hacer en la córte su carrera; que el arte del cortesano consiste en penetrar el velo con que los príncipes encubren por lo regular sus inclinaciones, y pensar en los medios propios para satisfacer sus pasiones, sin que parezca que violan las costumbres ni la religion. El Cardenal Polo oyó á Cromwell profesar estos principios en el palacio mismo del Cardenal Wolsey, y los aplicaba tan atrevidamente siendo simple secretario de este, que se habia hecho odioso á todos los que con él tenian que tratar.

Cuando en 1529 el Cardenal Wolsey cayó en desgracia con motivo del asunto de Ana Bolena, y fué puesto en acusacion ante la segunda Cámara, Cromwell se presentó á defenderle. Se le ha hecho de esto un gran mérito; pero Lingard hace ver que Cromwell obró verosímilmente en esta circunstancia, á instigacion de Enrique VIII, que queria secretamente salvar á su antiguo favorito. En efecto, despues de la defensa de Cromwell, Wolsey fué absuelto por el Parlamento, y Cromwell entró al servicio del Rey, á quien dió un consejo de un desastroso resultado. "Si el Papa no quiere consentir en el divorcio, que se declare el Rey jefe de la Iglesia anglicana, y que sacuda el yugo de Roma.„ Enrique acogió con tanta admiracion como gozo un parecer en que ni aún siquiera habia pensado, y nombró inmediatamente á Cromwell del consejo privado.

El nuevo consejero nada descuidó para realizar la supremacía eclesiástica del Rey; pronunció, de acuerdo con el nuevo Arzobispo de Cantorbery, Crammer, el divorcio de Enrique y de su primera mujer Catalina de Aragon (1533), llevó á cabo la separacion de Inglaterra y de la Iglesia romana, y aconsejó á Enrique en sus crueles juicios contra Tomás Moro y John Jisher. Estos tristes servicios acrecieron el poder de Cromwell, que fué bien pronto nombrado canciller del tesoro, primer secretario y vicario general del Rey (1535), ejerciendo en tal concepto la supremacía real sobre la Iglesia de Inglaterra. Llegado Cromwell á ser el personaje más importante del reino, teniendo la preferencia aún sobre el mismo Arzobispo de Cantorbery, presidiendo los cuasi sínodos anglicanos (*convocation*), tuvo habilidad bastante para hacer creer al Rey, que el canciller no ejecutaba en todo más que las órdenes de su soberano. De esta manera, gracias á los consejos y concurso de su canciller, Enrique, queriendo establecer en su reino la unidad de la fé, hizo confirmar por un Parlamento complaciente los seis famosos artículos de 1539, que proclamaban: 1.° el dogma de la presencia real; 2.° la comunion bajo una especie; 3.° el celibato de los sacerdotes; 4.° la misa privada; 5.° la confesion auricular; 6.° la inutilidad de los votos monásticos.

Todos los que se pronunciasen contra estos artículos (entonces eran los luteranos) eran condenados á muerte, como los papistas. Por eso los protestantes llamaron á esta ley el *bill de sangre* (*Cloody bill*). El ódio que esta tirana religiosa suscitó, recayó sobre Cromwell, que sin embargo se mantuvo en favor hasta 1540. Desde este momento su caida fué rápida y terrible. Despues de la muerte de Juana, tercera mujer de Enrique VIII, Cromwell habia comprometido al Rey á casarse con Ana de Cléves, y le habia con tal objeto remitido un retrato de la princesa. El matrimonio se celebró el 6 de Enero de 1540; pero Enrique encontró á su mujer menos bella que en su retrato, y cesó al cabo de algunas semanas en toda relacion con ella. Desde entonces la situacion de Cromwell se hizo crítica; Enrique, sin embargo, nada le hizo sospechar de la desgracia que le esperaba, y al contrario le colmó de nuevos favores. Solo al cabo de algunos meses, cuando Catalina Howard, sobrina del duque de Norfort, llegó á seducir al Rey, se divulgó poco á poco lo que Cromwell habia hecho para urdir el matrimonio del Rey con Ana de Cléves, y se creyó sospechar por primera vez de que se inclinaba al luteranismo. Repentinamente el favorito fué arrestado y puesto en prision en 10 de Junio de 1540. El Parlamento, obedeciendo servilmente las órdenes del Rey, se apresuró sin observar ninguna forma judiciaria, á condenar á muerte al canciller, acusado de herejía y de felonía, siendo decapitado el 29 de Julio. Sobre el cadalso declaró que moria en la fé católica; pero es probable que por esto entendia la mezcla de catolicismo y protestantismo, que el Rey habia introducido y él tanto favorecido.—HÉFÉLÉ.

Crucero, Cruciferario. Comunmente se llama así el clérigo que lleva la cruz delante de los Prelados que por su dignidad gozan este privilegio. Este pertenece á los Arzobispos porque es como inseparable del pálio, y á los legados apostólicos: despues fué concedido tambien á los Patriarcas y á los Cardenales, á quienes Gregorio XI extendió los privilegios de legados *á latere*. Pero los Arzobispos no pueden hacerla llevar delante de los Cardenales. Durante mucho tiempo, solo los Primados tenian este derecho y lo ejercian en todo el reino, por lo cual Santo Tomás de Cantorbery presentaba este privilegio como una prueba de su primacía: *Ego crucem meam per totam Angliam porto et portare debeo, sicut totius Angliæ primas.* Los Arzobispos de Braga y de Compostela en España tuvieron por mucho tiempo pretensiones de primacía, y hacian llevar la cruz delante de ellos. Inocencio III, á fin de ponerlos de acuerdo, mandó que cada uno la llevase en ambas provincias: *Ut uterque per provinciam alterius universam, crucem ante se faciat sine contraditione deferri.* Sabidas son las disensiones que ha habido sobre lo mismo entre los Arzobispos de Tarragona y de Toledo, de lo cual hablaremos en su lugar.

El Papa Gregorio IX, al conceder este privilegio al Arzobispo de Génesen, explica perfectamente su significacion elevada: *Considerans diligenter, quod in cruce Domini nostri Jesu Christi te oporteat gloriari, pie desideras salutiferæ crucis vexillum ante te facere de nostra licentia bajulari; qui crucis mortificationem jugiter in tuo corpore debes pro divini nominis amore portare. Nos igi-*

tur attendentes, quod non sunt tibi armaturæ cœlestis insignia deneganda, qui contra persecutores Ecclesiæ certamine incessanter laboras; præsentium tibi auctoritate concedimus, ut per tuam provinciam ante te deferri facias crucis signum, nisi cum apostolicæ Sedis legatus in Polonia fuerit constitutus.„

Es de advertir que cuando se lleva la cruz delante de los Arzobispos, el Crucifijo ha de ir de frente á ellos, para dar á entender que el Prelado debe tener constantemente sus ojos puestos en el Crucificado, á fin de sacar fuerzas para consagrarse especialmente á la salud de sus ovejas.

En las procesiones en que no vá el Prelado, el crucero debe ser un subdiácono, y debe ir revestido con alba; pero si esto no es posible, puede llevar la cruz un seglar. La cruz ha de ir siempre delante con dos acólitos á los lados, segun declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos de 18 de Mayo de 1675. Al pararse la procesion, el cruciferario se volverá siempre de cara al clero.—Perujo.

Crucifijo. Asíse llama la cruz que lleva en relieve la imágen de Jesús crucificado, y es uno de los principales objetos de devocion de los católicos, porque es la imágen más propia para excitar la piedad, conservando siempre viva la memoria del beneficio de la redencion. En los primeros siglos de la Iglesia es cierto que no abundaban los Crucifijos, y por eso apenas se ha hallado alguno entre los monumentos primitivos: pero esto no consiste, como han dicho los protestantes, en que la Iglesia no reconociera el uso de los Crucifijos hasta el siglo VIII, pues es bien sabido que eran bastante comunes desde el tiempo de Constantino. Si ántes no eran tan frecuentes se ha de atribuir al horror que inspiraba la cruz como instrumento de suplicio, y además á que subsistió esta pena afrentosa hasta que fué abolida del todo por Constantino, por respeto al instrumento de la muerte del Salvador. Pero es indudable, como dice el *Diccionario enciclopédico*, que la descripcion del Salvador, pendiente de la cruz, se halla entre los más antiguos escritores, como San Ignacio, San Ireneo, Minucio Félix, Tertuliano, y San Paulino de Nola: y puede claramente deducirse de algunas expresiones de Tertuliano, San Gerónimo y San Agustin que conocian el Crucifijo. Pruebas muy ciertas establecen que su uso era muy comun en los siglos VI y VII; desde cuya época ya no hay duda alguna. Por otra parte hay que tener en cuenta que en los siglos primitivos se guardaba gran circunspeccion en el uso de las imágenes, para no dar motivo de escándalo á los paganos, y aún á los cristianos débiles recien convertidos.

Mas no ha sido siempre la forma del Crucifijo como es en la actualidad: en los más antiguos solo se representaba el busto del Salvador en lo alto de la cruz. Son más modernos los que lo tienen en el centro rodeado de un nimbo ó aureola, y en otros se encuentra tambien la figura de Cristo, de pié, vestido de una larga túnica y los brazos extendidos en forma de cruz, pero sin clavos. Poco despues de esta época se añadieron como accesorias las figuras del sol y la luna y la de los dos ladrones. Tambien hay que advertir que en los antiguos Crucifijos, la imágen de Cristo aparece vestida de una larga túnica, aunque es lo más probable que Nuestro Señor fué crucificado completamente desnudo, excepto un velo que se dejaba por decencia á todos los condenados á este género de suplicio.

Entre las cosas necesarias para celebrar el santo sacrificio de la Misa, se cuenta en primer lugar el Crucifijo, que no debe ser de pintura, ni tampoco de relieve fijo en la pared, sino movible y colocado sobre el altar. Segun una declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos de 16 de Junio de 1663, no basta para poder celebrar la pequeña cruz que corona al Sagrario: es preciso que haya un Crucifijo entre los candeleros, pero bastaria una grande efigie del Santo Cristo que hubiese en el altar. Segun Benedicto XIV (De *Sacrif. Mis.* III, 13), seria pecado venial celebrar sin Crucifijo. Estando expuesto el Santísimo se puede poner ó quitar el Crucifijo, segun decreto de 2 de Setiembre de 1741. Antiguamente el sacerdote, al ir á celebrar la Misa, llevaba consigo el Crucifijo para ponerlo sobre el altar, y concluida la Misa lo volvia á la sacristía, juntamente con el cáliz. Desde el siglo XVI permanece siempre sobre el altar ó sobre el Tabernáculo. No es necesario que el Crucifijo puesto en el altar haya sido bendecido. Desde el momento que ha servido una vez para el Santo sacrificio, queda separado de la categoría de los objetos comunes. Tambien debe haber un Crucifijo en la credencia de la sacristía.—Perujo.

Crucifixion. La pena de muerte por crucifixion existia, no solo entre los romanos, sino entre los griegos, sirios, persas, indios, egipcios y cartagineses. Era desconocida en la ley mosáica, porque la suspension de los culpables á un poste nada tenia de comun con la crucifixion, puesto que no tenia lugar hasta despues de la ejecucion, en señal de vergüenza impuesta al cadáver (1). Sin embargo, los últimos príncipes asmoneos acabaron por adoptar la crucifixion de los romanos (2), y quedó en uso bajo los herodianos, y durante la dominacion romana entre los judíos (1).

---

(1) Cf. *Núm.* XXV, 4 sig. *Deuter*, XXI, 22 y sig.
(2) Josefo, *Antiq.* XIII, XIV, 2.

Los romanos habian retirado completamente á los tribunales judíos el derecho de hacer ejecutar una sentencia de muerte (2). El sanhedrin, como vemos en la vida de Jesús, tenia sí el poder de pronunciar una sentencia de pena capital, conforme á las leyes judáicas (3); pero no era más que una vana forma, porque el procurador romano volvia á empezar la informacion, procedia á un nuevo juicio, y solo él podia pronunciar y aplicar, si habia lugar, la pena de muerte (4). Por eso Jesús, que en la situacion legal entonces de la Judea, debia ser entregado al procurador Pilatos, y no podia ser condenado á muerte más que por este último, sufrió la crucifixion; en tanto que el blasfemo, de lo que era acusado (5), debia, segun la ley mosáica, ser condenado á ser apedreado (6).

Como tratamos el asunto de este artículo principalmente bajo el punto de vista de la muerte de Cristo, sobre todo de la crucifixion entre los romanos, es de lo que aquí debe tratarse. La crucifixion era considerada como la pena capital más dura é ignominiosa (*crudelissimum, teterrimum supplicium*) (7); estaba reservada á los esclavos, á los ladrones de caminos públicos, á los asesinos y sediciosos; y por esto los judíos, para hacerla imponer á Jesús, convirtieron ante el procurador su agravio religioso en una acusacion política (8). La fórmula del juicio ordinario era: *Ibis ad crucem*, é inmediatamente despues el sentenciado marchaba al suplicio. En las localidades en que el juez no tenia lictores, se servian de ordinario de cuatro soldados, *quaternio*, con un centurion, que en este caso era llamado *exactor mortis* ó *supplicio præpositus* (9). Así sucedió en Judea (10). La ejecucion comenzaba por una flagelacion en el pretorio, y esta solia hacerse con tanta crueldad, que muchos de los sentenciados sucumbian (11). No debe confundirse con esta flagelacion: primero, la que Pilatos propuso á los judíos mientras interrogaba á Jesús (12); segundo, la que hizo ejecutar realmente ántes del juicio (13). La primera debia ser un castigo particular, como los que imponian los romanos por los delitos menores, y con el fin de calmar á los judíos y apartarlos de la peticion de un castigo más grave; la segunda era una especie de tormento empleado para arrancar declaraciones, *quæstio per tormenta* (1). Habiendo sido Jesús flagelado poco ántes de la sentencia, la de que hemos hablado ántes no tuvo lugar.

Los instrumentos de la flagelacion romana eran varas de olmo ó látigos de cuero, á cuyos extremos habia nudos ó bolillas de plomo (2). La crucifixion se verificaba siempre fuera de las ciudades populosas (3). El lugar de la ejecucion en Jerusalen se llamaba גלגלת Γολγοθά *Calvario* (4). Los sentenciados eran obligados á conducir ellos mismos la cruz al lugar del suplicio (5). Jesús fué tambien obligado á llevarla (6); pero sus fuerzas le abandonaron, y los soldados obligaron á un tal Simon de Cyrene, que venia del campo, y se encontró con la comitiva, á llevar la cruz de Cristo (7), violencia de que los soldados se cuidaban poco en un país conquistado (8).

Colgábase al cuello de los sentenciados ó hacian llevar delante de ellos, una tablilla *titulus* σανὶς, λεύκωμα y αἰτία, con una inscripcion que indicaba la causa de su sentencia (9), y que se fijaba encima de la cabeza del crucificado sobre la misma cruz (10).

Cuando Jesús hubo llegado al lugar de la ejecucion, presentáronle vino mezclado con mirra ἐσμυρμένος οἶνος (11) ὄξος μετὰ Χολης μεμιγμένον (12) para mitigar con este brevaje narcotizante (13) los sufrimientos de la agonía; pero Jesús le rehusó. Esto no era una costumbre romana sino judía, y las mujeres de Jerusalen eran las que expontáneamente lo habian traido (14).

Es menester distinguir este brevaje del que Jesús aceptó sobre la cruz, de un soldado, que le alargó la *posca* (15), que ellos solian usar (1). Llegados al sitio de la ejecucion, los sentenciados eran despojados de sus vestiduras (2), que por la ley eran entregadas como gajes á los soldados (3). Solamente se les dejaba por decencia un paño ceñido alrededor de los riñones, *subligaculum lumborum*, como parece se hizo con Jesús (4). Solo por excepcion se les dejaban las vestiduras (5).

---

(1) Josefo, *Bell. jud.* XI, 14, 9, V, II, 1.
(2) Cf. Joan, XVIII, 31.
(3) Cf. Math. XXVI, 65, Joan. XIX. 7.
(4) Cf. Joan. XIX, 13, 23, Math. XXVII, 27, 35.
(5) Math. XXVI, 65.
(6) Levi. XXIV. 16.
(7) Cicero *In Verrem*, V, 64. Conf. Arnob. *Adv. gentes*, I, 36.
(8) Math. XXVII, 11.
(9) Tacit. *Ann.* III; Séneca, *De ira*, I, 16.
(10) Cf. Math. XXVII, 27. 35; Joan, XIX, 23, 24.
(11) Philo. *Contra Flav.* pár. 10. Josefo *Bell. jud*, II, XIV, 9. Cf. Heyne, *Opusc. acad.* vol. III, núm. 11.
(12) Luc. XXIII, 16, 22.
(13) Joan. XIX, 1.

(1) Cf. A. Maier. *Comment. sobre San Juan*, II, página 367.
(2) Lipsius, *De Cruce*, t. II, c. 3.
(3) Pluat. *Mites glor.* act. II, sc. IV, V, 6, 7, Cicero *pro Rabir.* c. 3.
(4) Math. XXVII. 33. Joan. XIX, 17 (véase *Calvario*).
(5) Plut. *de Sera Numin vindict.* c. 9. Artemidor, *Oneirocrit*, II, c. 56.
(6) Joan. XIX, 17.
(7) Math. XXVII, 32.
(8) Arrian. Epictet. IV, c. 1.
(9) Sócrates, *Hist. eccl.* I, 17, Euseb. *Hist, eccl.* V, I, Suet. Calig. c. 30, Dion. *Cas.* LIV, 3.
(10) Math. XXVII, 37.
(11) Marc. XV, 23.
(12) Math. XXVII, 34.
(13) Cf. Sobre la accion de la mirra, Dioscor. I, c. 72.
(14) Gem. *Babyl Sanehdr.* VI, 1.
(15) *Posca*, brevaje ácido compuesto de vinagre, agua y huevos, Plinio XXVII, 4, 12.

Despues de estos preparativos y de la ereccion de la cruz, que se hacia entre tanto, se llevaba á efecto la crucificacion propiamente dicha. La cruz tenia la forma de una X ó de una T; otra forma habia, en la que la parte vertical de la cruz excedia más arriba la parte transversal, como de ordinario se representa la cruz de Cristo (6). Tambien se usaba simplemente de un poste recto (que es lo que designa la palabra σταυρος), sobre todo cuando se ejecutaban centenares ó millares de individuos á la vez, como por ejemplo, los prisioneros de guerra (7). En este caso se servian tambien de troncos de arbol (8). Segun la tradicion recibida, Jesús fué crucificado en una cruz de la tercera especie (*crux immissa*) (9). Sin embargo, se vé ya la segunda forma de cruz en las monedas de los Emperadores Constancio y Constantino (10), y tambien se encuentra en antiguas argollas y piedras sepulcrales (11), en tanto que, segun Lactancio (12), hay que admitir que Constantino vió en el cielo la cruz bajo la primera forma.

La cruz, por lo general, no era muy alta; el crucificado tocaba casi con los piés en tierra, y solo para los grandes criminales se usaban cruces más altas (13).

A la mitad de la viga vertical se agregaba un travesaño ó apoyo, *sedile*, que sostenia el cuerpo, á fin de que su peso no arrancase las manos de los clavos que las tenian fijas (14). A esto hacen alusion las locuciones de los antiguos; *acuta cruce sedere, cruce inequitare, invehi, requiescere*. El sentenciado, levantado ó estirado con cuerdas, era aplicado á la cruz de este modo, á fin de que no hiciesen resistencia ínterin se le clavaban los pies y las manos (1). Muchos modernos han querido negar, sobre todo con referencia á Jesús, que estuviese clavado de piés y manos, pero esto está perfectamente probado por muchos antiguos testigos que vieron la crucifixion, ó vivieron en tiempos cercanos á la época en que se verificó (2).

Una agravacion de la pena era la crucifixion cabeza abajo (3), como la sufrió San Pedro (4), ó cuando se hacia que el crucificado (*cruciarius*) fuese devorado por las bestias feroces, ó se encendia fuego debajo de la cruz (5). Cuando no se abreviaba por estas crueldades el suplicio, vivian los crucificados toda la noche de la ejecucion, y aún todo el dia siguiente (6). Ejemplos hay de haber vivido hasta el tercer dia (7). En Roma se dejaba á los esclavos pendientes del patíbulo hasta que su cuerpo se corrompía ó era devorado por las aves de rapiña (8). Parece que lo mismo se acostumbraba en las provincias con todos los crucificados (9). Sin embargo, los romanos hacian de este uso una excepcion en Judea, acomodándose á las costumbres de los judíos, á quienes ordenaba su ley bajar á un sentenciado del suplicio ántes de la puesta del sol, á fin de que el que habia sido maldito de Dios no mancillase su tierra (10). Esta avenencia á las costumbres judías trajo la de romper las piernas á los reos (*crusifragium*) lo que apresuraba su muerte, y podia considerarse como una compensacion de la abreviacion del suplicio. Este *crusifragium* unido á la Crucifixion, no se encuentra más que en Judea, donde los judíos lo pidieron á Pilatos para Jesús y los dos facinerosos crucificados con él, á fin de poder bajar sus cuerpos ántes de concluir el

---

(1) Luc. XXIII, 36, Joan. X, 29.

(2) Artemidor, *Oneirocrit*, II, c. 55.

(3) Math. XXVII, 25, Dig. XLVIII; 30, 6 sigs. *De Bonis Damnat.* 16.

(4) Cf. Joan. XX, 15, y Hug. *Gaceta* para el clero del Arzobispado de Friburgo, cuad. 5, pág. 162.

(5) Jus. *Hist.* XVIII, 7.

(6) J. Lipsio, *De Cruce*, l i, c. 3, 4 y 5, ha designado estas tres especies de cruz con las expresiones, cruz *decussata*, *commissa* é *immissa* (véase *Cruz*, imágen de la).

(7) Josefo, *Bell. jud.* II. 14, 9, V, 11, 1, *Antiq.* XIII, 14, 1, *Oros*, VI, c. 18.

(8) Cf. F. Lipse, l. c. I. t, 5.

(9) Just. *Dial.* c. III, Tertul. Apol. c. 16; *De Idol.* c. 12, *Minucius Felix, Oct.* c. 29 et.

(10) Munter, Symb. cap. ✠ pág. 71.

(11) Aringhi *Roma subterránea novissima*, II, página 387; Botdetti, *Osservazione sopra i cimitieri de santi Martiri et antichi Christiani di Roma*, p. 333.

(12) *De Mort. persec.* c. 14.

(13) Just. *Histor.* XVIII, 7, Suetonio, *Galba*, c. 9.

(14) Just. *Dial.* c. 91, *Tren. adv. Hæres.* II, 42, Tertul. *adv.* Marc. III, 18.

---

(1) Lucian, *Pharsal*, t. VI, 543, Plin, *Hist. nat.* VXVIII, 11.

(2) Hilar. Pict. *Tract. in ps.* CVLIII, Epphre. Syr, Serm, II, 3, XIII, *in Dativ. Nom.* Euseb. Emis. *De Persona Jesu-Christi* p. 38, ed. Aug. Athanas, *de Incarnat, Verbi*, c. 35 y 37. Euseb. César, *Demonst. evang.* I. X, *sub fine*, Tertul. *adv. Jud.* c. 10, Novatian, *de Trin.* c. 10, Justin *Dial*, c. 97; *Apol.* I, c. 35, Plauto *Mastell.* act. II, sc. 1. v. 12 y 13. Conf. Hug. t. cah. 5, p. 19. Triedlich, *Arqueolog. de la hist. de la Pasion de J. C.* página 144.

(3) Senec. *ad Marc.* c. 20, Euseb. *Hist. eccl.* VIII, 8 y 9.

(4) Euseb. *ibid.* III, 1.

(5) Cf. J. Lips. I, III, c. 10 y 11.

(6) Orig. *Comment. in Math.* XVII, 54, *Opp.* t. III p. 928 de la Rue.

(7) Petron. *Sat.* c. 111 y 112, Just. *Histor.* XII, 7

(8) Horat, Ep. I, ep. XVI, 48, Juvenal, *Sat.* XIV Senec. *Excerpt.* controv. I, VII, conf. 4.

(9) Philo, *adv. Flacc.* V, pár. 10.

(10) Deuter. XXI, 23.

dia, y esto se juzgó tanto más urgente esta vez, cuanto que el dia siguiente era sábado seguido de la festividad de la Páscua (1). Fuera de lo dicho, el *crusifragium* era una pena particular impuesta á los esclavos, aunque tambien á veces á los hombres libres (2).

Esta fractura de las piernas operaba una muerte lenta; pero cuando se empleaba en un crucificado, la muerte, sino instantánea, era por lo menos pronta. No se aplicó á Cristo porque los soldados que lo custodiaban notaron en él signos de muerte. Los padecimientos que habia sufrido ántes del suplicio debieron apresurar su fin, y explican cómo habia exhalado el último suspiro, seis horas despues de su Crucifixion (3). No obstante, uno de los soldados le dió en el costado una lanzada (4), lo que en otras ejecuciones era el golpe de gracia ordinario (5), fué aplicado á Jesús para extinguir el último resto de vida que aún pudiera quedar en su cuerpo. En Roma, la ley entregaba los cuerpos de los ajusticiados, excepto los de los esclavos, á sus parientes para que pudiesen darles sepultura (6). Por esto José de Arimatea obtuvo sin dificultad lo que pedia (7). La crucifixion subsistió en el imperio romano hasta Constantino el Grande, que por respeto á Cristo la abolió en el año XIII de su reinado (8). —A. Mayer.

Crueldad (*Sævitia*). Es una de las causas señaladas por los canonistas para el divorcio *quoad thorum et cohabitationem*. La decretal *literas tuas* de Inocencio III es la que rige principalmente en esta materia, en la cual ordena: *Si vero tanta sit viri sævitia, ut mulieri trepidanti non possit sufficiens securitas provideri, non solum non debet ei restitui, sed ab eo potius amoveri: alioquin, sufficienti, si fieri potest, securitate provisa, profecto videtur conjux ante causæ cognitionem restituenda marito.*

Adviértase que la crueldad ó sevicia para apoyar la demanda de divorcio ha de ser grave, duradera y bien probada, que es lo que se llama *sevicia calificada*. La principal es cuando uno de los cónyuges ha atentado á la vida del otro por cualquier medio violento. Son tambien sevicia los malos tratamientos, que aunque no pongan en peligro la vida de la mujer, son intolerables en sí, como heridas, golpes ó contusiones graves: y tambien aquellos que, aunque no sean de esta índole, son tambien considerables, atendida la cualidad de las personas, porque lo que no es causa de separacion entre personas del pueblo bajo, puede serlo entre otras de diferente condicion y educacion más esmerada, en la cual los sentimientos son más delicados. Pero acerca de esta materia no hay regla fija, pues depende en gran parte del carácter, educacion y circunstancias de las personas y del hecho, cuya apreciacion depende en gran parte de la prudencia del juez. Cuando interpuesta demanda por sevicia, la mujer quiere separarse, oponiéndose su marido, no puede hacerlo sino en virtud de sentencia judicial. Lo único que puede exigir la mujer es que el otro cónyuge dé fianza bastante de que no volverá á molestarla con malos tratamientos.—Perujo.

Cruz. La cruz, como es bien sabido, era instrumento de suplicio en muchos pueblos orientales desde la más remota antigüedad, como lo prueba que ya se habla de ella en el Deuteronomio XXI, 22. La usaron tambien como suplicio los sirios, los egipcios, los persas, los griegos y los romanos, y además era tenida como un suplicio vil é infamante: de todo lo cual se ha dicho bastante en el artículo *Crucifixion*. Habia tres clases de cruces: 1.ª, la cruz llamada *decussata*, en forma de X, tenida vulgarmente por cruz de San Andrés, porque segun la tradicion, aquel Apóstol fué crucificado en una cruz de esta forma: 2.ª Cruz *commissa* ó *patibulata*, imitando una T, que es en la que fué clavado Nuestro Señor Jesucristo. 3.ª Cruz *immissa* †, que es la forma vulgar y ordinaria que todos conocemos, en la cual el tronco pasa algo menos que la largura de uno de los brazos por encima de estos. En esta cruz dicen tambien algunos que fué crucificado Nuestro Salvador, y los que defienden esta opinion citan á su favor un gran número de Padres, pero no citan menos los que defienden la contraria, y añaden algunas razones históricas tomadas de las costumbres de aquel antiguo suplicio. Acerca de lo cual puede consultarse Gretzser *De Cruce*, y Lipsio, tambien *De Cruce*.

La cruz en estas dos últimas formas apenas se encuentra en las pinturas de los primeros siglos, sin duda porque era difícil disimularla. Pero no sucede lo mismo con la cruz *decussata*. Un emblema ingenioso la ocultaba fácilmente á los ojos inespertos, y la hacia pasar por la inicial del nombre adorable de Nuestro Redentor. En los monumentos primitivos nada es más comun que el monograma de Cristo, que tenia la doble ventaja de representar el nombre de la grande víctima y el instrumento de su suplicio. Más tarde, cuando se representó la cruz en su forma usual en las pinturas cristianas se tuvo cuidado de cubrirla de perlas y rodearla de rosas, que es lo que se llama *crux gemmata*, muy comun en los monumentos del siglo IV.—(Véase *Crucifijo*).

---

(1) Joan. XIX, 31.

(2) Senec. *de ira*, III. 32, Suetonio, Octav. c. 67. Tiber, c. 44, Euseb. *Hist eccl.* V, 21.

(3) Marc. XV, 15, XXXIV, 37.

(4) Joan. XIX, 34.

(5) Cf. Hug. I, c. p. 687; Triedlioh, i c. p. 166.

(6) *Digestum*, XLVIII, tit. 24.

(7) Math. XXVII, 57.

(8) Sozom. I, 8.

En todos tiempos se ha tributado culto á la cruz de Nuestro Salvador, como lo prueban las calumnias de los antiguos paganos, que acusaban á los cristianos de adorarla de la misma manera que ellos adoraban á los ídolos, lo cual efectivamente es una prueba de que este culto es antiquísimo. Por lo tanto es de admirar el error de los protestantes, que niegan que deba darse á la cruz un culto religioso, y se atreven á condenarlo como una supersticion. Si los antiguos apologistas negaban, contestando á las calumnias paganas, que los cristianos adoraban la cruz, lo hacian precisamente en el sentido que aquellos lo entendian de un culto idolátrico.

Es bien sabido que desde los primeros dias del cristianismo, los cristianos usaban la señal de la cruz en todos los actos importantes de la vida, como consta del testimonio de Tertuliano, en su libro de *Corona milit*, cap. III. *Ad omnem progressum atque promotum, ad omnem aditum et exitum, ad vestitum, calciatum, ad lavacra, ad mensas, ad lumina, ad cubilia, ad sedilia, quæcumque nos conversatio exercet, frontem crucis signaculo terimus*, y más adelante prosigue: *Harum et aliarum disciplinarum, si legem expostules Scripturarum, nullam invenies: traditio tibi prœtendetur auctrix, consuetudo confirmatrix, fides observatrix.* Y San Gerónimo aconsejaba que se usase con frecuencia de este signo saludable: *Ad omnem actum et ad omnem incessum manus pingat frontem* (1).

Desde que Santa Elena tuvo la fortuna de encontrar la verdadera cruz, se le dió en la Iglesia culto general, se disputaron las reliquias ó fragmentos del sagrado madero, y se multiplicaron sus imágenes tanto, que San Cirilo de Jerusalen decia que *per eos, qui cum fide particulam ex illo capiunt totum isthinc orbem terrarum fere complevit.* Lactancio es testigo que el culto de la cruz es anterior al siglo IV, contra lo que dice el protestante Dalleo, como se vé en sus versos: *Flecte genu, lignumque crucis venerabile adora*, etc. En las *Actas* auténticas de San Teodoro y siete vírgenes que padecieron con él, ciertamente anteriores al siglo IV, se lee que aquellos mártires hicieron en sus frentes la señal de la cruz, que despues se les apareció una cruz luminosa, y que llenos de gozo *flexis genibus adoraverunt versus locum unde crux apparuerat.* En una palabra, este culto era tan general, que el diácono Rústico, impugnando á los acéfalos, pudo escribir lo siguiente: *clavos quibus crucifixus est Christus et lignum venerabilis crucis, omnis per totum mundum Ecclesia absque ulla contradictione adorat... Et adoramus omnes crucem, et per ipsam illum cujus est crux.* Sozomeno refiere que el Emperador Constantino, *crucem divinam maximo cultu veneratus est.*

A todo lo cual se agregan los excelentes elogios que los Padres y escritores eclesiásticos hacen de la cruz, y las virtudes que la atribuyen como instrumento de nuestra redencion, y por último, los innumerables milagros que se obtuvieron por este medio, como pueden verse en Gretzser y otros. No es necesario insistir más en esto, porque es un punto clarísimo.

Se vé pues, la sinrazon de los protestantes, pues acabamos de citar testimonios anteriores y posteriores al siglo IV. Debieran recordar tambien que todos los herejes que ántes que ellos negaron este culto, como los paulicianos, bogomilas, petrobrusianos, cátaros, waldenses, wiclefitas, etc. fueron condenados y refutados no solo con los argumentos tradicionales que hemos indicado, sino tambien con muchas razones teológicas tomadas de ser la cruz instrumento de la Pasion, el altar donde Jesucristo ofreció el sacrificio de nuestra redencion, y de que en la cruz tuvieron su complemento todos los misterios que se refieren á nuestra salvacion: así como tambien deducidas de la piedad de los fieles, de los honores que siempre han tributado, del uso de la cruz en la liturgia, de los templos edificados bajo su advocacion, etc.

Los teólogos están unánimes en reconocer que el culto de latria que se tributa á la cruz es relativo, pues se refiere al mismo Jesucristo. El sábio Cardenal Belarmino trata con mucha erudicion este punto, y dice que la intencion de los teólogos no es afirmar que la cruz ha de ser adorada latréuticamente *nisi per accidens vel propter aliud, seu improprie*, porque la cruz no estuvo unida hipostáticamente con el Verbo, y saca su mérito de las razones y motivos apuntados arriba. Con mayor razon es relativo el culto tributado á sus imágenes.—PERUJO.

---

(1) La bendicion que el fiel se daba al signarse, uniéndose al pensamiento de la muerte del Salvador en la cruz, fortalecia á los confesores y á los mártires, y sustituia eficazmente á los usos groseramente supersticiosos de que los paganos rodeaban sus actos diarios; la virtud maravillosa del signo de la cruz, frecuentemente acreditada en los actos de los mártires, despertaba la fé y la confianza. Por esto vemos en la antigua Iglesia el empleo de esta señal para bendecirse á sí mismo, con mucha más frecuencia que hoy; sin embargo, es todavía muy comun entre los griegos, que prescriben el número de veces que debe reproducirse al dia, mientras que entre los protestantes está desusado.

Siempre se ha atribuido una virtud particular á la señal de la cruz. Con todo, esta virtud reside no en el signo formal mismo, sino en la bendicion transmitida por el órgano de la Iglesia, y por medio de este signo, en la fé viva, en la saludable eficacia de la muerte de Cristo en la cruz, y en la íntima relacion que nos une por la fé á la obra de Cristo y en la confianza comun de todos los fieles en ella. La bendicion por la señal de la cruz vá tambien unida en ciertos actos del culto, con símbolos naturales, tales como la sal, el agua, etc., y todas las bendiciones, unciones, aspersiones, insuflaciones, se hacen en forma de cruz.—*Heusle.*

Cruz angélica. Una piadosa tradicion española hay acerca de la cruz llamada angélica, que se guarda en la Catedra del Oviedo. Dicen que deseando el Rey D. Alfonso el Casto constituir una cruz preciosa con mucho oro y pedrería para el altar del Salvador, andaba triste por no hallar artífices que le hicieran una tan rica y primorosa como él deseaba. Dicen, pues, que le salieron al encuentro dos mancebos con apariencia de peregrinos, que no eran otros que dos ángeles, ofreciéndose á llevar á cabo en breve tiempo la magnífica obra. El Rey les hizo entrega del oro y las piedras preciosas, y los encerró en una cámara del real palacio: pero al poco tiempo envió algunos servidores para ver lo que hacian, los cuales hallaron que habian desaparecido, sin saber por dónde, y que la cruz ya magníficamente acabada estaba suspendida en el aire, rodeada de resplandores.

Ambrosio de Morales, en su *Crónica*, lib. XIII, cap. 39, refiere este milagro, y dice que está apoyado en la autoridad y dignidad de muchos que lo describen, como son: Sampiro, Obispo de Astorga; D. Rodrigo, Arzobispo de Toledo, y D. Lúcas, Obispo de Tuy; y por último, el *Cronicon Albeldense*. Tambien lo citan las historias asturianas desde la *Crónica del Silense* hasta Carballo y Trelles. El milagro sucedió, segun Morales, en la era 846, pero segun la opinion más comun ha de ponerse en el 816, que corresponde al año de Cristo 808. Risco y D. Vicente Lafuente se inclinan á la negativa, aunque diciendo que la cruz angélica de Oviedo, por su gran antigüedad, por su mérito artístico é histórico, merece que acariciemos cariñosamente esta tradicion candorosa é inofensiva, aunque no la elevemos al rango de historia.

La cruz es de madera, cubierta de planchas de oro, y con una riquísima labor de filigrana, sobre la cual están engastadas muchas piedras preciosas, y entre ellas un rubí del tamaño de una castaña grande, cuyo valor es inestimable. En el respaldo se lee una piadosa inscripcion, puesta por el Rey D. Alfonso. Su figura es muy semejante á la que traen los caballeros de San Juan, de cuatro brazos iguales, más anchos por los extremos que por el medio.

Cruz de la Victoria. Se conserva tambien en la Catedral de Oviedo la cruz de Pelayo, de madera de roble, que se dice fué la que usó como enseña el dia de la gloriosa campaña de Covadonga. Su hijo el Rey Don Favila la colocó en la Iglesia, que para este objeto edificó cerca de Cangas, con el título de Santa Cruz; porque segun la tradicion, en aquel sitio se apareció una cruz en el cielo á su padre D. Pelayo, como presagio de la victoria. Un siglo despues la hizo llevar D. Alfonso III al castillo de Canzon, y allí mandó que fuese encerrada en otra rica y artística cruz de oro macizo, adornada de rica pedrería, poniendo en ella una inscripcion casi igual á la que se lee en la angélica.

El orígen de esta tradicion, dice Lafuente, es el mismo que el de la cruz angélica; iguales ó mayores los defectos de que adolece, y exactamente igual el criterio con que es preciso tratarla, con respetuoso cariño en el terreno de la tradicion, con valor escaso en el de la historia.—S. MAGDALENA.

Cruz de Caravaca. (Véase *Caravaca*, tom. II, pág. 564).

Cruz (*Exaltacion de la Santa*). Cuando los persas saquearon y ensangrentaron á Jerusalen en el año 614, entre los prisioneros se llevaron al Patriarca Zacarías, y entre su botin la cruz de Nuestro Señor, que habia sido descubierta por Santa Elena. Persuadidos de que se le pagaria un enorme rescate por esta santa reliquia, la conservaron cuidadosamente, colocándola en un cofre especial, que fué sellado á la vista de los persas por el Patriarca Zacarías, con el sello de la Iglesia patriarcal, y depositado en una fortaleza de Armenia. Cuando Heraclio venció á su vez á los persas en 627, en el tratado de paz se estipuló la restitucion de la *Vera Cruz*, que fué llevada solemnemente delante del carro triunfal de Heraclio á su entrada en Constantinopla. En la primavera del año de 629 (630) el Emperador, seguido de una brillante escolta, fué á Jerusalen para volver á colocar la Santa Cruz, y dar gracias á Dios por su victoria. La fiesta fué de las más solemnes: se llevó procesionalmente la cruz á su antiguo lugar, sobre el Gólgota, es decir, á la Iglesia del Santo Sepulcro, y el mismo Emperador quiso cargar sobre sus hombros el precioso leño reconquistado con sus armas. Pero sucedió algo análogo á lo que habia ocurrido á la célebre penitente María Egipciaca en 383, que al querer ver la cruz expuesta á la adoracion de los fieles en la Iglesia del Santo Sepulcro el dia de la Invencion de la Cruz, se sintió rechazada por una fuerza invisible. Al llegar la procesion, en medio de los acordes de los instrumentos y de los cánticos de alegría, á la puerta que conducia al Monte Santo. Heraclio no pudo ya mover ningun miembro, pues brazos invisibles parecian detenerle. El Patriarca Zacarías, que habia vuelto de su cautividad, y tomado otra vez posesion de su Silla patriarcal, sorprendido como todo el pueblo levantó los ojos al cielo, é iluminado de repente por Dios, exclamó: "Heraclio, en la pompa de tu séquito triunfante no tienes semejanza alguna con el Salvador, que ha llevado la cruz en este monte como el más pobre y el más humilde de los hombres.„ Heraclio se despojó de sus suntuosos ropajes, y envuelto en un modesto manto con los piés desnudos, siguió llevando ya sin obstáculo la cruz hasta el lugar consagrado.

Esta vuelta de la Cruz arrebatada del poder de los persas, y el acontecimiento maravilloso que sobrevino en la procesion, dieron un nuevo brillo á la fiesta de la *Exaltacion de la Cruz*. (*Exaltatio Crucis*).—(*Dicc. Encic.*)

Cruz (*Invencion de la Santa*). La invencion de la Cruz y del Sepulcro del Salvador se funda en testimonios tan numerosos, tan antiguos y respetables, que este hecho no puede ponerse en duda, á pesar de alguna divergencia en ciertos detalles. Los testigos son: San Cirilo de Jerusalen, San Paulino, Sulpicio-Severo, San Ambrosio, San Crisóstomo, Rufino, Teodoreto, Sócrates y Sozomeno. Es de consiguiente poco importante, que entre estos testigos numerosos é irrecusables, Eusebio de Cesárea al contar la invencion del Santo Sepulcro, nada diga de la Santa Cruz. Con todo, un pasaje de una carta de Constantino á Mario, Obispo de Jerusalen, conservada tanto por Eusebio como por Teodoreto y Sócrates, parece referirse más bien á la invencion de la Cruz que á la del Sepulcro. "La gracia de nuestro Salvador, dice, es tan grande, que la lengua parece rehusarse á pintar dignamente el *milagro que acaba de verificarse;* porque ¿hay nada más sorprendente que ver el *monumento de la sagrada Pasion, que por tanto tiempo ha permanecido oculto debajo de tierra,* revelarse de pronto á los cristianos, cuando se han visto libres de su enemigo con la derrota de Licinio?„ Las actas fabulosas escritas muy al principio por un griego ignorante sobre el descubrimiento de la Cruz, no pueden dañar tampoco á la verdad del hecho; por el contrario, lo confirman. Por otra parte, han sido declaradas apócrifas por el Papa Gelasio I, *Decretum de liberis recipiendis vel non recipiendis;* aunque más tarde, Gregorio de Tours, Floro, Raban Maur y Notker se hayan servido de ellas en sus Martirologios.

El Emperador Adriano habia profanado y desfigurado los lugares consagrados por la muerte y sepultura de Jesucristo. Habia hecho cegar la gruta del Santo Sepulcro, y alzar sobre el Gólgota y el Sepulcro de Cristo un templo, y las estátuas de Vénus y de Júpiter. El Emperador Constantino resolvió hacer que desapareciese esta abominacion, y erigir una Iglesia sobre el Calvario. A su ruego, Santa Elena, su madre, emprendió el descubrimiento de los santos lugares, purificarlos, derribar el templo y los ídolos, construyendo sobre el mismo emplazamiento una Iglesia en honor del Salvador. Fué secundada en sus investigaciones por San Macario, Obispo de Jerusalen, célebre por su piedad y celo contra el arrianismo. Pero fué difícil descubrir el lugar mismo en que el Salvador habia padecido y resucitado, atendiendo á que durante los 200 años de profanacion de aquellos venerables lugares, la tradicion cristiana se habia perdido. Todavía menos habia ya en Jerusalen, quien pudiera dar á la Emperatriz la noticia más pequeña sobre la Santa Cruz, que tan ardientemente deseaba encontrar.

Sin embargo, despues de haber destruido los últimos restos del templo pagano, quitado todos los escombros y removido el suelo, tuvo la dicha de descubrir la gruta de la roca que habia servido de sepulcro al Salvador, y su admiracion y alegría fueron grandes, cuando se encontró, no léjos del sepulcro, tres cruces con clavos, y la inscripcion que habia estado encima la cruz, separada de ésta. Podia ser, como opina San Ambrosio, que la inscripcion se adoptase mejor á una de las cruces que á las otras dos; pero esto no era más que un indicio incierto, y no bastaba á disipar la tristeza que se mezclaba á la alegría de tan precioso descubrimiento; pues no sabia cuál de las tres cruces era la que habia sido la del Salvador del mundo. San Macario tuvo entonces la idea de hacer llevar las tres cruces á casa de una matrona distinguida de Jerusalen, que estaba á la muerte. Hizósela que tocara las cruces á presencia de la Emperatriz y del pueblo. Nada experimentó al hacerlo á las dos primeras, pero apenas puso la mano en la tercera, sintióse sana y se levantó. Dícese tambien que un muerto fué resucitado en esta ocasion por el contacto de la Cruz, y San Paulino recuerda este milagro omitiendo el primero.

Santa Elena hizo engastar una parte de la Santa Cruz en una caja de plata, dándola al Obispo de Jerusalen, que debia conservarla perpétuamente. Envió otra parte de ella con los clavos á su hijo, quien se dice encerró la reliquia de la Cruz, para que protegiese la ciudad, dentro de una de sus estátuas en Constantinopla; uno de los clavos, en uno de los estribos de su caballo, y el otro, en una rica diadema ó en un casco. Probablemente, Elena, al dar la vuelta á Roma, llevó allá una parte de la Santa Cruz.

Esta invencion tuvo lugar en 326. Empezóse inmediatamente, segun las órdenes de Constantino y á la vista misma de Elena, á construir la magnífica Iglesia del Santo Sepulcro (llamada tambien la Iglesia de la Resurreccion, la basílica de la Santa Cruz), que fué solemnemente inaugurada en 335. No se depositó en ella más que la parte de cruz que Santa Elena habia dejado en Jerusalen.

Era necesario un permiso expreso de los Obispos de Jerusalen para poder obtener una muy pequeña partícula de ella, que se conservaba como el más precioso tesoro. Así es como Santa Melania llevó á San Paulino una partícula de la Cruz, que habia obtenido de Juan, Obispo de Jerusalen; y Paulino, engastando una pequeña parte de ella en oro, la envió á Sulpicio-Severo, añadiendo que á pesar de la segregacion de estas partículas, no se notaba que disminuyese la Santa Cruz. Entre tanto, en tiempo de San Cirilo de Jerusalen, habia ya partículas de la Santa Cruz exparcidas por el mundo entero, segun dice el santo Obispo.

Exponíase á la adoracion del pueblo de Jerusalen la Santa Cruz: 1.°, el domingo de Pascua; 2.°, á la mitad de Cuaresma; 3.°, por extraordinario, para los peregrinos que venian de léjos; 4.°, el 4 de Febrero. Este dia se celebraba ya en tiempo de Constantino la principal fiesta en honor de la Santa Cruz, que se llamaba *Exaltatio Sanctæ Crucis*, *ςταυροσιμος ημερα*, fiesta verosímilmente consagrada, tanto á la invencion de la Santa Cruz, como á la memoria de la inauguracion del Santo Sepulcro. Los griegos no celebraron nunca fiesta bajo el título de la Invencion de la Santa Cruz, al menos no fué general ni solemne; pero en Roma, donde se habia construido una Iglesia en memoria de la cruz aparecida á Constantino, y á donde Santa Elena pudo haber llevado una partícula de la Santa Cruz, se encuentra ya en el Sacramentario y Antifonario de San Gregorio el Grande una fiesta propia, llamada *Inventio Sanctæ Crucis*, el 3 de Mayo, que poco á poco se extendió por Occidente.—SCHRÖLD.

Cruz. (*Señal de la*). Es la accion de formar una *cruz* sobre sí mismo, llevando la mano desde la frente al pecho y desde el hombro izquierdo al derecho, pronunciando estas palabras: *En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo*. Estas palabras las dijo el mismo Jesucristo cuando instituyó el bautismo. (Math., XXVIII, 19).

Es una breve profesion del cristianismo, cuya costumbre contrajeron desde luego los primeros fieles. "Para todas nuestras acciones, dice Tertuliano, cuando entramos ó salimos, cuando nos vestimos, cuando vamos al baño, á la mesa, á la cama, cuando tomamos una silla ú una luz hacemos la señal de la *cruz* sobre nuestra frente. Estas prácticas no están mandadas por una ley expresa de la Escritura; pero la tradicion las enseña, la costumbre las confirma y la fé las observa.„ (*De corona*, c. IV). Los cristianos oponian este signo venerable á todas las supersticiones de los gentiles.

Orígenes dice lo mismo, (*Select. in Ezech.*, cap. IX). San Cirilo de Jerusalen recomienda esta práctica á los fieles (*Catech.* 4); y San Basilio (lib. de *Spiritu Santo*). Los Padres nos enseñan que la uncion del bautismo y de la Confirmacion se hacian en forma de *cruz* sobre la frente del bautizado; atestiguan que se obraban milagros por la *señal de la cruz*; que este poderoso signo bastaba para auyentar los demonios y para inutilizar todas sus astucias en las ceremonias mágicas de los paganos. (Lactancio, lib. 4, *Divin. Justit.*, c. XXVII; *de Mortepersec.*, cap. X, etc.)

Puesto que la tradicion bastó para introducir este signo entre los primeros fieles, preguntamos á los protestantes por qué no fué tambien suficiente para autorizar el culto rendido á la *cruz*; qué diferencia hay entre formar una *cruz* sobre nosotros por motivo de religion, y tributar un respeto religioso á este signo colocado ante nuestra vista. Hé aquí lo que no acertamos á concebir.

En el santo sacrificio de la Misa, en la administracion de los Sacramentos, en las bendiciones, en todo el culto exterior, repite la Iglesia sin cesar la *señal de la cruz*; esto es, para enseñarnos que no pueden producir efecto alguno las prácticas y ceremonias, sino en virtud de los méritos y de la muerte de Jesucristo, y que todas las gracias de Dios nos vienen en consideracion á los padecimientos de este Divino Salvador, y de la sangre que por nosotros derramó sobre la cruz.

Es una costumbre muy generalizada entre los coftos y demás cristianos orientales, imprimir con un hierro ardiendo la *señal de la cruz* sobre la frente de los niños ó sobre otra parte del rostro. Algunos autores mal informados han creido que los cristianos practicaban esta ceremonia por religion, y que estaban persuadidos de que podia reemplazar el bautismo; se han engañado. El abate Renaudot, mejor informado, dice que nada de supersticioso tiene esta costumbre. Trae su orígen de que los mahometanos nos roban con frecuencia los hijos de los cristianos para hacerlos esclavos y para educarlos, á pesar de sus parientes, en la religion de Mahoma; pero como son enemigos de la *cruz*, que es el signo del cristianismo, no quieren un niño ni un esclavo que tenga impresa en la frente ó en el rostro esta señal. *Perpet. de la foi*, (t. v, lib. 2, cap. IV, pág. 106). Hasta aquí Bergier.

El *Suplemento* añade: La *señal de la cruz* es una ceremonia cristiana, la cual representa la Pasion de Nuestro Señor en el acto de la formacion de la *cruz*, que se hace solo con el movimiento. Es ceremonia sagrada siempre y cuando se emplea en el culto y honra de Dios, de la cual se vale la Iglesia para muchos y grandes efectos. Es ceremonia cristiana porque la *cruz*, con todo lo que la representa, es locura, horror y abominacion para los gentiles, y escándalo para los judíos.

Es la señal del cristianismo, y el modo ordinario de hacer esta *cruz* pende de estas observaciones: Que se haga con la mano derecha, porque es la más noble, como dice San Justino mártir. Que para formarla se valga de tres dedos para significar el misterio de la Santísima Trinidad, ó de los cinco para expresar las cinco llagas del Salvador. Tal es el uso comun de los católicos, por no parecer concordar con ciertos herejes jacobitas y armenios, de los cuales los primeros protestan no creer en la Trinidad; y los segundos, no admitiendo sino una sola naturaleza en Jesucristo, hacen la *señal de la cruz* con un dedo solo. Se llevará lo primero la mano á lo alto de la cabeza, diciendo en la frente: *En el nombre del Padre*, para mostrar que el Padre es la primera Persona de la Santísima Trinidad, y principio y fin de las otras dos: despues se bajará hácia el vientre, diciendo: y *del Hijo*, para indicar que el Hijo procede del Padre, el cual le envió á las entrañas y vientre de la Vírgen; luego se atraviesa la mano del hombro izquierdo al derecho, diciendo: *y del Espíritu Santo*, para dar á entender que el Espíritu Santo, siendo la tercera Persona de la Santísima Trinidad, procede del Padre y del Hijo, y es vínculo de su amor y caridad, y que por gracia suya logramos el efecto de la Pasion. Con lo cual se hace una confesion de tres misterios grandes y obligatorios al cristiano, tales son el de la Santísima Trinidad, el de la Encarnacion y Pasion, y el de la remision de los pecados, por el cual estamos transferidos del lado izquierdo de maldicion á la diestra de bendicion, *amen*.

La señal de la cruz puede hacerse, ó para testimonio de creencia en el Santo Cristo, y entonces será hacer profesion de la fé, ó para dar á entender que se espera y se pone la confianza en este mismo Señor, y en este caso será invocar á Dios en su ayuda en virtud de la Pasion de su Santísimo Hijo. Por esto, escribiendo San Gerónimo á Eustaquio, le dirige estas palabras: “En cualquiera obra, al andar ó al volver, haga tu mano la señal de la cruz.„ Y San Efren, *De vera pœnit.*, cap. III: “Sea que tu duermas ó que andes por caminos, que despiertes, ó que hagas alguna obra, ó que comas ó bebas, ó que navegues en la mar, ó que pases los rios, ampárate con esta defensa. Adorna y rodea todos tus miembros con la señal salutífera, y los males se apartarán de tí.„ San Cirilo dice: “No tengamos empacho en confesar al Santo Cristo; pero estampemos seguramente la señal de la cruz con los dedos en nuestra frente, y hágase en las demás cosas; comiendo, bebiendo, entrando, saliendo, ántes de dormir, sentándose, levantándose, andando y quieto. Es esta una gran defensa, la cual en favor de los pobres se dá de gracia, y no es de trabajo para los endebles: esta gracia es de Dios, la señal de los fieles y el temor de los demonios.„ Los Padres antiguos han hecho tan general la señal de la cruz en todas las acciones de nuestra vida, como una breve y viva oracion exterior, por la cual se invoca á Dios: de la misma se hace uso y se emplea en todas las bendiciones, consagraciones, sacramentos, exorcismos, tentaciones, y finalmente, la vemos en todos los milagros. San Juan Crisóstomo nos dice que la cruz resplandece en nuestra regeneracion, y cuando nos alimentamos con la sacratísima vianda, cuando nos constituye para ser consagrados en la órden y en las cenas místicas con el cuerpo de Jesucristo, asistiéndonos en todas partes y siempre, esta insignia de victoria. *San Agustin*, hablando de la cruz, dice: “Si esta señal no se hace ó en la frente de los creyentes ó en el agua misma, con la cual están reengendrados, ó en el óleo y crisma con que están ungidos, ó en el sacrificio con que están alimentados, nada de todo esto será debidamente perfecto.„ Y *San Cipriano:* “Nos glorificamos en la Cruz del Señor, en cuya virtud todos los Sacramentos son perfectos, y sin cuya señal nada hay santo, ni consagracion alguna surte efecto.„—E.

Cruz (*San Juan de la*). Uno de los más ilustres santos españoles, tanto por su piedad como por su ciencia en la teología mística y ascética. Nació en Hontiveros, en 1542, y ya desde su infancia se vió claramente favorecido de Dios con singulares prodigios. Merced á la proteccion de D. Alfonso Alvarez de Toledo, pudo dedicarse al estudio, en el cual hizo asombrosos progresos. Habiendo abrazado la órden de los Carmelitas, dió pruebas de grande humildad y todo género de virtudes. Sus superiores le enviaron á estudiar teología en la Universidad de Salamanca, y en aquel tiempo conoció á Santa Teresa, á la cual ayudó en sus empresas en cuanto pudo, emprendiendo con ella la reforma de los conventos de Carmelitas de varones. La reforma principió en Castilla la Vieja y luego en los conventos de Castrana y Alcalá, de donde pasó á Granada, gobernando en todas partes con tanta prudencia como discrecion. Por su celo y exactitud en hacer cumplir la regla adquirió muchos enemigos, los cuales, quejándose al comisario general, lograron que el Padre Juan de la Cruz fuese reducido á prision, y temiendo que sus adictos le libertasen; le enviaron secretamente á Toledo, y le metieron en una celda oscura, en donde le tuvieron por espacio de nueve meses, sin que nadie pudiese averiguar su paradero. Sabidas son las dificultades que experimentó la reforma carmelitana, tanto de parte de los que querian observar la regla primitiva, como de los Prelados y vicarios que lograron un Breve de su Santidad, obligando que hubiese en cada provincia algunas casas de la primitiva observancia, y que los reformados se calzasen y usasen el mismo hábito que hasta allí habia gastado toda la órden. El Padre Juan logró evadirse de su prision, y se trasladó al convento de descalzos de Almodóvar, y de allí al reino de Granada, en donde fundó varias casas, entre ellas el colegio de Baeza. Fundó tambien otras en varias provincias, con cuyo motivo se le hicieron bastantes cargos, de los cuales, sin embargo, quedó libre en un Capítulo general, con la condicion de retirarse al convento de la Peñuela, en los montes de Sierra-Morena, de cuya soledad se aprovechó para escribir algunas de sus admirables obras. Una de sus mayores tribulaciones fué la que pasó por defender á las monjas, á consecuencia de que ciertos maestros fuera de la órden desearon renovar el gobierno en sus conventos, separándolas de la subordinacion y obediencia de sus Prelados ordinarios, á cuyo fin alcanzaron un Breve apostólico, lo cual promovió graves altercados, porque las más no quisieron separarse de los consejos del Padre Juan de la Cruz, compañero de su fundadora Santa Teresa. Entre tanto, la salud de este siervo de Dios comenzó á resentirse, y por espacio de tres meses sufrió los más agudos dolores, de resultas de habérsele inflamado una pierna, en términos que se le abrió por varias partes. Se retiró pues al convento de Ubeda, en donde al poco tiempo espiró santamente en 14 de Diciembre de 1591.

Dejó escritas varias obras en prosa y en verso, de la mística más elevada y pura, que no solamente figuran entre las obras más sobresalientes de este género, sino que además se citan entre los escritos clásicos de nuestra rica literatura. Segun el Padre Bertier, estas obras se distinguen por tres cosas: una lógica sumamente precisa; un espíritu esclarecido con luces divinas; un dón de sabiduría que jamás se desmiente. Sus canciones, romances y todos sus versos son notables por su ternura y sensibilidad esquisita. Sus obras son las siguientes: *Subida al monte Carmelo*, dividida en tres libros;—*Noche oscura del alma*, en dos libros;—*Llama de amor viva;—Cántico espiritual entre el alma y Cristo su Esposo;—Poesías sagradas;—Avisos* y *sentencias espirituales: y muchas cartas.*

Creemos oportuno insertar aquí algunos párrafos del juicio crítico que se hace acerca de las obras de San Juan de la Cruz, en la edicion de *Autores clásicos españoles*, por Rivadeneyra, tom. XXVII. "Floreció Juan de la Cruz en nuestro siglo de oro, en aquel siglo en que la teología desplegó todas sus fuerzas y la poesía tendió sus alas, en aquel siglo en que España hacia oir sobre el estruendo de sus armas vencedoras la poderosa voz de sus filósofos y el eco de sus cantos, en aquel siglo de esplendor y gloria en que abundaron á la vez los ilustres capitanes y los más grandes escritores. Alzóse entre tantos ingenios, y fué ya desde luego una verdadera individualidad, un autor completamente original, un tipo. En vano le buscamos antecesores en nuestra historia literaria, en vano le buscamos descendientes; le vemos siempre destacándose solo y aislado del fondo de su época. Todo espiritual, profundamente místico, sumergido sin tregua en la contemplacion de lo absoluto, predispuesto á la abstraccion, al arrobamiento, al éxtasis; imprimió, sin querer, en todas sus obras el sello de su especialísimo carácter, y sin querer tambien, sin sentirlo, se separó de la senda que aún sus más allegados le trillaban... En las poesías de San Juan de la Cruz, ya en las primeras estrofas, distinguimos una novedad que nos sorprende. No es nunca el poeta el que habla, es su espíritu, es su alma, que ya recuerda la oscura noche en que, dejando la cárcel en que vive, voló guiada del corazon al cielo, y se juntó con Dios, su amado; ya pregunta por Dios á las criaturas, y al hallarle entra con él en dulce y amorosa plática. ¡Qué delicadeza de sentimiento no hay en cada quintilla! ¡Qué suavidad de expresion en cada verso! ¡Qué misterio, que abstraimiento en cada composicion, en cada canto! Ideas, imágenes, frases, palabras, todo guarda la mayor armonía con la naturaleza del asunto en estos sencillos poemas. Las palabras más vulgares toman en ellos una significacion peculiar, un colorido especial, un sentido eminentemente místico; la fraseología acepta giros originalísimos, que acaban de comunicar al género un tinte que ni llega á ser natural ni á ser fantástico; las imágenes, aunque copiadas todas del mundo aparente, y no del mundo inteligible, cobran todas un aspecto que las eleva más allá del idealismo estético; los tropos, las figuras parecen sacadas de lugares no conocidos: tal y tanta es la fuerza de ingenio conque están concebidos é intercalados en aquellas líneas tan animadas por la exaltacion de la fé y la caridad cristiana... Lo repetimos, y lo repetimos sin temor. San Juan de la Cruz es una verdadera individualidad en nuestra historia literaria. ¿Se quiere ahora saber por qué? Porque lo era ya en la esfera social, porque no escribia por escribir, sino por esplayar un corazon que rebosaba de amor por todas partes; porque era poeta de sentimiento, y no tenia que apelar á inspiraciones ajenas para cantar lo que sentia; porque, libre de pretensiones científicas, se contentaba con ser el eco de su voz interior y el intérprete de sus propios pensamientos; porque se pintaba, en una palabra, así mismo, y él era el tipo, el bello ideal de esas almas encendidas en el fuego de la caridad divina... Escribió tambien San Juan de la Cruz en buena y muy castiza prosa. Conociendo cuán difícil era que los demás penetrasen en toda su intensidad la significacion de sus canciones, compuso para la inteligencia de las tres principales otros tantos comentarios, y éstos, con algunas máximas y cartas, constituyen la segunda y la más larga parte de sus obras. Son estas ya, no solo el fruto de sus exaltados sentimientos, sino el de sus vastos estudios y profundas meditaciones teológicas; estudios y meditaciones cuyos resultados dieron lugar en su mismo siglo á impugnaciones ardientes y á brillantísimas defensas. No se contentó en aquellas el autor con desflorar cuestiones; entró en el fondo de la dificultad, y la arrolló no pocas veces con una fuerza de raciocinio nada ordinario, ni aún en los más aventajados autores de aquella época... Finalmente, San Juan de la Cruz fué un escritor eminente; pero fué más que todo hombre de sentimiento, y nunca estuvo más grande, así en la prosa como en el verso, que cuando la naturaleza de los asuntos que tuvo que tratar le permitió ser poeta. Leed á San Juan de la Cruz, y vereis si es acertado el juicio.„—G. M. G.

Cruz (*Sor Juana Inés de la*). De la órden de San Gerónimo: modelo de religiosas é insigne poetisa. Nació en Méjico en 1614, fué educada por un tio sacerdote, y estando concertado su matrimonio con un jóven apreciable, murió éste, y ella se consagró al retiro y al estudio de las ciencias, sobresaliendo en el latin, en la retórica y filosofía, en la historia, en las matemáticas y en todo género de literatura. En 1668 quedó huérfana y heredera de grandes riquezas: las distribuyó todas entre los pobres y tomó el velo en el convento de Gerónimas. Compartia su tiempo entre el estudio, la oracion y la penitencia, y se dedicaba á hacer versos llenos de fuego y amor puro y casto como el de una paloma. Así adquirió una fama universal y mereció ser visitada de los Virreyes, Arzobispos y personajes principales del reino. Así vivió querida y apreciada hasta la edad de 81 años, en que murió el año 1695. Todas sus poesías se distinguen por su ternura y sensibilidad, así como por su facilidad y lenguaje castizo. Fueron impresas en Madrid, en cuatro tomos, en 1700, y despues se han hecho muchas ediciones.—G. M. G.

Cruzada (*Bula de*). (Véase tom. II, página 372).

Cruzada. (*Fondos de*). En la palabra *Bula de la Santa Cruzada* queda explicado el orígen, gracias y demás cosas relacionadas con este importantísimo privilegio pontificio, y en la *Comisaría de Cruzada* lo que se refiere á recaudacion y administracion de sus productos ó rendimientos. En cuanto al destino que ha de darse á estos fondos, el artículo 38 del Concordato disponia que formasen parte de la dotacion del culto y clero; pero por disposiciones posteriores, y señaladamente segun lo acordado en el art. 14 del convenio de 4 de Abril de 1860, deben destinarse exclusivamente á los gastos del culto, salvas las obligaciones que pesan sobre ellos por contratos celebrados con la Santa Sede.

Durante la época revolucionaria, se introdujo una gran confusion en este importante ramo de la administracion eclesiástica, pero restaurada la monarquía se restablecieron las antiguas disposiciones, y se dieron otras nuevas con objeto de normalizar la situacion. Al efecto se publicó el real decreto de 18 de Octubre de 1875, en que se determina claramente el procedimiento y la marcha que debia llevarse en adelante para cumplir lo acordado entre las dos supremas potestades en la administracion de la Santa Cruzada; pero como quiera que quedaban pendientes de resolucion algunos puntos de interés, se publicó la Real órden de 9 de Julio de 1876, en la que se aclararon las dudas y se realizó el apetecido acuerdo. A partir de entonces, las diócesis nada tienen que ver con las oficinas del Gobierno en lo que respecta á los productos de la Santa Cruzada, y si dan mayores rendimientos que los calculados y asignados en cada diócesis para las atenciones acordadas, quedan en beneficio de ellas y á disposicion de los respectivos Prelados. Ya están determinadas las atenciones á que deben destinarse tales fondos, siempre benéficas y caritativas, y esto es lo que deben comprender aquellos que, seducidos por los impíos, no toman las Bulas con pretexto de que contribuyen á una especulacion del clero.—J. P. Angulo.

Cruzadas. Expediciones militares de Europa contra los sarracenos, para conquistar los Santos Lugares de Jerusalen, é impedir los progresos del Islamismo. Estas expediciones, á las que los Papas concedian indulgencia, se repitieron varias veces en el espacio de unos 200 años, pues la primera tuvo lugar el año 1096, y la octava y última en 1270, acabando por completo la dominacion de los cruzados en Oriente en 1291.

Daremos una breve reseña de cada una de ellas, y despues las defenderemos de los ataques y falsas apreciaciones de los enemigos de la Iglesia.

I Cruzada. Las cruzadas tuvieron orígen á causa de los malos tratamientos que los cristianos de Palestina y los peregrinos de Europa sufrian de parte de los turcos y sarracenos, sobre todo aquellos desgraciados que gemian cautivos bajo el poder de los infieles: y los cristianos que tenian la fortuna de librarse de los malos tratamientos personales, se veian obligados á pagar excesivas contribuciones para poder entrar en Jerusalen y visitar los lugares de nuestra redencion. Los Pontífices Silvestre II y Gregorio VII habian ya pensado en socorrer á los cristianos, pero la primera expedicion con este objeto no pudo verificarse hasta el Pontificado de Urbano II, en el año 1096. Este Papa tomó con empeño aquella empresa, á consecuencia de las tristísimas relaciones de Pedro, llamado el Ermitaño, el cual volvia de una peregrinacion á los Santos Lugares, y pintó con vivísimos colores la triste situacion de los cristianos y la profanacion del Santo Sepulcro. Urbano II, conmovido con esta relacion, envió emisarios á los pueblos y soberanos de Europa, excitándoles á tomar las armas contra los mahometanos, y además Pedro el Ermitaño se encargó de predicar la cruzada y excitar el entusiasmo de los pueblos. Despues reunió Urbano II el Concilio de Clermont, en el cual el Papa dirigió la palabra á los príncipes y Prelados, y á una gran muchedumbre reunida en la plaza, demostrando la necesidad de socorrer á los cristianos, y el entusiasmo fué tan grande que todos prorrumpieron en lágrimas, y en el acto se alistaron muchísimos para la expedicion santa, exclamando á grandes voces *¡Dios lo quiere! ¡Dios lo quiere!* cuyas palabras fueron en lo sucesivo como la contraseña y el grito de guerra de los cruzados. Todos los Prelados que habian asistido al Concilio predicaron la cruzada en sus diócesis, y lograron alistar una gran multitud de soldados. Los señores feudales acudieron con sus vasallos, y en una palabra, baste decir que en solo el año 1096 partieron de Francia, Italia y Alemania unos 260.000 cruzados. Las primeras expediciones al mando de Gautier-Sans-Avoir, Pedro el Ermitaño y Gotescalco, presbítero aleman, cometieron muchos desórdenes, y los pueblos del paso se sublevaron contra ellos, y los que quedaban fueron aniquilados por los turcos. Las tropas regulares se pusieron en camino en diferentes cuerpos, al mando de Godofredo de Bouillon, duque de Lorena, que fué el primero que llegó á Constantinopla, en donde esperó los otros cuerpos de tropas que marchaban por distintos caminos, al mando de Balduino, hermano de Godofredo; el conde Hugo de Vermandois, hermano del Rey de Francia; Roberto, duque de Normandía; Raimundo, conde de Tolosa, y otros muchos ilustres y poderosos señores. Llegados todos á Constantinopla no les faltaron algunas dificultades de parte de los Emperadores griegos, que exigian se les asegurase con juramento el vasallaje de los paises que las cruzadas debian conquistar. Al fin se arreglaron estas cuestiones, prometiendo los caballeros fidelidad al Emperador, y obligándose este á suministrarles viveres y auxilios. Con esto, á principios de 1097, salió de Constantinopla la cruzada, compuesta de cerca de 400.000 hombres: en breve se apoderaron de Nicea, capital de la Bitinia, despues de haber derrotado á los moros en la famosa batalla de Dorilea. A estas victorias siguieron las conquistas de Edesa, en el mismo año, y de Antioquía en el siguiente, que era á la sazon una de las ciudades más importantes y fuertes de todo el Oriente. Y por último, el 15 de Julio del año 1099 conquistaron la santa ciudad de Jerusalen, objeto de todos sus afanes, un viernes á las tres de la tarde, circunstancia que fue notada por coincidir con el dia y la hora en que Jesucristo espiró sobre la cruz. En los primeros momentos la soldadesca cometió grandes excesos de asesinatos y saqueos, sin perdonar á las mujeres ni á los niños, pero despues se condujeron con magnanimidad. Entonces fué fundado el reino de Jerusalen, y los principes y señores eligieron para Rey al ilustre Godofredo de Bonillon, que era el más valiente y magnánimo de todos los cruzados. Desgraciadamente su reinado fué muy breve, pues murió al año justo el 18 de Julio del año 1100. En el mismo año le sucedió su hermano Balduino, no sin bastante oposicion del Patriarca Dagoberto, de muchos varones, y sobre todo de Tancredo, sobrino del príncipe de Tarento. Por esta época se fundaron las Ordenes militares que sostuvieron por algun tiempo el nuevo y vacilante reino de Jerusalen, atacado por muchos enemigos y teniendo que hallarse en guerras contínuas con los musulmanes.

II Cruzada. Balduino procuró consolidar su reino y extendió sus conquistas, apoderándose de otras muchas ciudades importantes de Palestina. Desgraciadamente, tres grandes cuerpos de ejército cristianos que marchaban á ponerse á sus órdenes para dar el golpe de gracia al islamismo, fueron derrotados en poco tiempo, uno tras de otro, por los turcos, en Capadocia, cuya noticia llenó de consternacion á todo el Occidente. Entonces se pensó en organizar la segunda Cruzada, que efectivamente fué iniciada por el Papa Eugenio III, y predicada por el célebre San Bernardo el año 1146. Esta Cruzada, emprendida con entusiasmo, llevando por jefes al Emperador de Alemania Conrado III, y al Rey de Francia Luis VII el Jóven, tuvo un éxito fatal y desastroso; pues aquellos florecientes ejércitos de caballeros y la inmensa multitud que los acompañaba, fueron casi todos aniquilados, tanto por los turcos como por el hambre y la peste, y muy pocos pudieron regresar á Europa. El ejército de Conrado fué víctima, primero, de la traicion de guias infieles que le condujeron por desiertos faltos de agua, y le entregaron á los turcos, que le derrotaron por completo. El ejército francés tuvo una suerte parecida, engañado por los habitantes de Atalia. Sin embargo, aquellos restos debilitados pudieron reunirse en Tierra Santa, y habiéndoles llegado algunos refuerzos de peregrinos ingleses y alemanes, ayudados tambien del jóven Rey de Jerusalen, Balduino III, pusieron sitio á Damasco. Pero no obtuvieron resultado alguno, porque estalló entre ellos la discordia atizada por la perfidia de los griegos: se introdujo además la desmoralizacion y la licencia en los soldados, á lo cual hubo de suceder la indisciplina y la peste; de cuyas circunstancias supieron aprovecharse los turcos, que les causaron grandes pérdidas. Así fué cómo se frustraron los frutos de esta Cruzada, y en lugar de apoderarse de Damasco que habria entregado á los cruzados una comarca opulenta y varias plazas importantes del ante-Líbano, se vieron obligados á retirarse llenos de confusion, de duelo y de miseria. Los cronistas atribuyen estos desastres á los desórdenes de los cruzados, que dicen habian atraido contra ellos la cólera divina con su indisciplina y malas costumbres. Esta Cruzada, en lugar de producir algun bien á Tierra Santa, la dejó expuesta á los mayores peligros. El reino de Jerusalen se hallaba cada dia en mayor decadencia, aunque habia logrado tomar la importante plaza de Ascalon, y conseguir algunas pequeñas victorias, con lo cual Palestina quedó en paz por algun tiempo. No fué por mucho, porque en breve se vieron atacados por el temible Saladino, Sultan de Damasco, que fué uno de los que mayores daños causaron á los cristianos, y despues de haberlos derrotado en varios encuentros se apoderó de Jerusalen el año 1187.

III Cruzada. Al saberse en Europa la triste noticia de la toma de Jerusalen por Saladino, se predicó la tercera Cruzada, en la cual tomaron parte el Rey de Francia Felipe Augusto, el de Inglaterra Ricardo Corazon de Leon, y Federico Barbarroja, Emperador de Alemania. La Cruzada fué preparada con mucha prudencia y circunspeccion; mas á pesar de todo, el resultado no correspondió á las esperanzas que se habian puesto en ella. Barbarroja encontró en su camino muchos enemigos á quienes combatir, sobre los cuales obtuvo una señalada victoria, y se apoderó de Iconium, en donde los cristianos recogieron un botin inmenso el año 1190; pero prosiguiendo su marcha y deseando pasar á nado con su caballo un pequeño rio fué arrastrado por la corriente, y murió ahogado en 10 de Junio de 1190. Esta muerte difundió la turbacion y la afliccion en el ejército, que en breve fué vencido y disuelto, cayendo los soldados en poder de los musulmanes, tanto, que segun los historiadores árabes, no habia una sola familia que no tuviese tres ó cuatro alemanes por esclavos. De cien mil guerreros alemanes que salieron de Europa, apenas llegaron cinco mil á Palestina. La suerte desgraciada de aquel ejército, dice Michaud, confunde la sabiduría humana, cuando se piensa en todo lo que habia hecho el genio previsor de Federico para asegurar el buen éxito de la expedicion.

Felipe Augusto y Ricardo Corazon de Leon habian llegado por mar á Tolemaida, hoy San Juan de Acre, y pusieron sitio á la ciudad, que despues de una grande resistencia cayó al fin en su poder en 1191. Por desgracia se renovaron las rivalidades antiguas entre los dos Monarcas, y dividiéndose en dos partidos, consumian un tiempo precioso en inútiles disensiones. Apenas se repartieron los despojos que habian tomado en aquella ciudad, Felipe Augusto volvió á sus Estados con sus tropas, dejando en Palestina solo diez mil franceses, á las órdenes del duque de Borgoña. Ricardo Corazon de Leon prosiguió solo la guerra, y justificó su nombre de bravura con muchas hazañas, logrando imponer al temible Saladino, y consiguiendo algunas victorias. Queria marchar directamente á la reconquista de Jerusalen, pero encontró muchas dificultades, y por otra parte le vinieron cartas de Inglaterra, en que le participaban que su reino estaba perturbado por las maquinaciones de su hermano Juan Sin Tierra. Se vió, pues, obligado á regresar á su país, pero al llegar á Europa tuvo la desgracia de ser arrojado por una tempestad sobre las playas del territorio del duque de Austria, su enemigo, quien le retuvo traidoramente prisionero durante más de un año, y solo le concedió la libertad mediante el compromiso de pagarle una crecida suma de dinero; pero el Papa Celestino III le relevó de su juramento.

De este modo el resultado de la tercera cruzada se redujo á la toma de San Juan de Acre, que vino á ser el refugio de los cristianos de Oriente, y á la conclusion de un tratado con Saladino, que autorizaba á los cristianos á hacer la peregrinacion á Jerusalen, y por último se firmó una tregua de tres años en 1192.

IV Cruzada. La cuarta cruzada fué tambien de poca importancia, y llevada á cabo por el Emperador Enrique VI de Alemania, excitado por el Papa Celestino III, para que de este modo pudiera resarcir los daños que habia hecho á la Iglesia, y reparar el escándalo de su excomunion. Quisieron aprovechar la muerte de Saladino, y reuniendo todos los soldados que pudieron, marcharon á Tierra Santa, sin respetar la tregua estipulada con los sarracenos. En poco tiempo se apoderaron de Beirut, donde los musulmanes guardaban un gran número de cautivos cristianos y los despojos más ricos de los paises conquistados. Grandes hubieran sido los resultados de esta Cruzada, si Enrique VI, en lugar de acudir á los Santos Lugares, no hubiera distraido sus fuerzas en la conquista del reino de Sicilia. Asegurada ésta, todo el ejército pasó á Palestina, y se apoderó de casi todas sus plazas importantes, ínterin llegaba la primavera para poner sitio á Jerusalen. Pero los frutos fueron interrumpidos por la discordia terrible que estalló entre los príncipes cristianos, de suerte que nadie sabia quiénes eran los verdaderos jefes. Sin embargo, la victoria no abandonó las banderas cristianas, aunque se aprovecharon poco de sus triunfos. La expedicion que se hallaba en tan buen camino fué terminada bruscamente cuando llegó la noticia de la muerte de Enrique VI en 1198.

V Cruzada. En aquella situacion no debian quedar abandonados á sí mismos los cristianos de Jerusalen, y el inmortal Pontífice Inocencio III, que hacia poco habia ascendido á la Cátedra de San Pedro, pensó en reanimar el fuego sagrado. Fué predicada una nueva expedicion por Foulques, en Neuville, y tomaron la cruz Balduino, conde de Flandes, Bonifacio II, marqués de Monferrato, y Enrique Dandolo, duque de Venecia, que se habia comprometido á proporcionar una flota para transportar á los cruzados á Tierra Santa. Además, equiparon cincuenta galeras, en las cuales se embarcaron muchos nobles venecianos que tomaron la cruz. Pero esta Cruzada no pasó de Constantinopla, pues el jóven Alejo, hijo del Emperador de Constantinopla, vino á implorar su socorro en favor de su padre, á quien un usurpador habia destronado y encerrado en un calabozo despues de haber mandado sacarle los ojos. Prometió restablecer la union entre los griegos y los latinos, aprontar doscientos mil marcos de plata, suministrar víveres para un año, facilitar la conquista de Tierra Santa y mantener en ella, mientras viviese, quinientos caballeros para defenderla. Estas ofertas parecieron tan ventajosas, que se creyó conveniente aceptarlas, á pesar de que, llevando la guerra á otra parte, se separaban del objeto especial de su empresa. Así fué que, en lugar de ir á Palestina, se hizo rumbo hácia Constantinopla. Repuesto en su trono el jóven Emperador, y alejado el usurpador, los cruzados partieron para Palestina, pero ántes tuvieron que volver de nuevo á Constantinopla, á la que pusieron sitio, á causa de que el Emperador Alejo fué ahogado por Musufle, que se apoderó del imperio.

Irritados los cruzados atacaron la ciudad, y pronto se apoderaron de ella, y entonces pensaron dar un nuevo Emperador á los griegos. La eleccion recayó sobre Balduino, conde de Flandes, el más poderoso de los cruzados, cuyas virtudes no pudieron menos de alabar los mismos griegos; pero los soldados cometieron tales excesos y abusos, y de tal manera saquearon la ciudad, que se captaron la enemistad más profunda de parte de los habitantes, é hicieron ya imposible la reunion de los latinos. Tal fué el orígen del imperio latino de Constantinopla, que no fué duradero. Los varones se habian repartido el imperio, y ya no pensaron en continuar la Cruzada, sino solo en conservarse en las provincias que habian usurpado (1).

VI Cruzada. Inocencio III habia deplorado que los cruzados se distrajesen del objeto principal de su viaje contra sus instrucciones terminantes, y no desistia de su pensamiento de libertar á Jerusalen. Al efecto, en el Concilio general de Letrán, celebrado en 1215, anunció una nueva Cruzada, que fué organizada por su sucesor Honorio III, confiando su direccion á Andrés II, Rey de Hungría, que se puso en camino con muchos príncipes y señores que componian el ejército más numeroso cristiano que se habia visto desde los tiempos de Saladino. Iba reconocido como Rey Juan de Brienna, al frente de 100.000 hombres. Sus principios fueron poco afortunados, pero despues pusieron sitio á la importante ciudad de Damieta, sumamente fortificada, y la tomaron despues de importantes y repetidos asaltos el año 1218, y permanecieron allí varios meses, perdiendo mucho tiempo.

---

(1) Entonces fué cuando se fundó en Trebizonda sobre las costas del mar Negro, lo que los historiadores llaman el *Imperio de Trebizonda*, á donde fueron á refugiarse los antiguos dueños de Constantinopla, aguardando la ocasion de volver á subir al trono imperial, que no tardó en presentarse (1261). El imperio de Trebizonda, en el que habian permanecido los príncipes de la familia imperial, aun despues de la vuelta de los Paleólogos á Constantinopla, fué definitivamente destruido por Mahomet II en 1461.—(*Postel*).

Desgraciadamente, las disensiones y ambiciones de los jefes hicieron inútil esta conquista, y mientras tanto los musulmanes se fueron organizando y se pusieron en disposicion de resistir con ventajas á los cruzados. Estos se vieron además acosados por el hambre y las inundaciones del Nilo, y despues de muchos sufrimientos se vieron precisados á aceptar una paz vergonzosa, con condiciones humillantes, y se retiraron dejando en rehenes al Rey de Jerusalen, Juan de Brienna, al duque de Baviera y al Cardenal Pelagio. El resultado de esto fué que la condicion de los cristianos de Egipto fué cada dia más deplorable. La Cruzada fué continuada por el Emperador de Alemania, Federico II, á quien el Papa habia ofrecido que se casaria con Jolanda, hija heredera del Rey de Jerusalen, pero con tan pocas fuerzas, que no se esperaba de ella ningun resultado importante. Solo se logró que el Sultán de Egipto y el príncipe de Damasco que se hallaban en guerra, temiendo que el Emperador se decidiese en favor de su adversario, le hicieran proposiciones favorables, y el Sultan concluyó con él un tratado, cediéndole á Jerusalen, Betlehen, Nazaret, Roma y el país situado entre Acco, Tiro, Sidon y Jerusalen. El tratado fué concluido con ciertas condiciones secretas, que se creian injuriosas y vergonzosas para los cristianos, tanto, que como dice Michaud, los cristianos deploraron la toma de Jerusalen como habian llorado en otro tiempo su pérdida. El Obispo de Cesárea puso en entredicho á los Santos Lugares, y el Patriarca de Jerusalen negó á los peregrinos el permiso para visitar el Sepulcro del Salvador. Nadie acompañó al Emperador cuando verificó su entrada en Jerusalen: la Iglesia de la Resurreccion en que quiso ser coronado, estaba colgada de negro y cubiertas con velos las imágenes, y no hubo ningun Obispo que quisiera coronarle, por lo cual él mismo tomó la corona y se la puso en la cabeza. Ocurrió esto el año 1229. Poco tiempo despues volvió á Europa para ponerse en lucha abierta con el Papa, á quien insultó y le obligó á huir de Roma. La ciudad de Jerusalen solo estuvo seis años en poder de los cristianos, al cabo de los cuales cayó de nuevo en poder de los musulmanes.

VII CRUZADA. Fué emprendida por San Luis, Rey de Francia, el año 1248, á consecuencia de la invasion de los Carismianos que se habian apoderado de la mayor parte de la Judea, inclusa Jerusalen, despues de vencer á los cristianos y musulmanes reunidos para hacer frente al enemigo comun. El Papa Inocencio IV convocó un Concilio general en Lyon en 1245, en el cual, entre otras cosas, exhortó á los cristianos á la Cruzada para libertar á Jerusalen y á Constantinopla. El Concilio acordó que el clero cediese la vigésima parte de sus rentas, y el Papa y los Obispos la décima, y además la mitad de los beneficios sin residencia quedó reservada para el imperio latino de Oriente.

San Luis IX, Rey de Francia, que acababa de salir de una grave enfermedad, se decidió á marchar en auxilio de la Tierra Santa, y en breve tomaron tambien la cruz sus tres hermanos, Roberto, conde de Artois, y los duques de Anjou y de Poitiers, con otros muchos magnates y Prelados. Se reunió un ejército numeroso, que partió en 1248, y llegó felizmente á la isla de Chipre, en donde el Rey habia mandado establecer almacenes. Al año siguiente se apoderó de Damieta y resolvió atacar al Cairo, que era la capital del Egipto. Esta expedicion fué sobremanera desgraciada, porque los cristianos sufrieron una espantosa derrota, y además fueron diezmados por el hambre y la peste. Se vieron pues obligados á retirarse á Damieta, pero perseguidos por los musulmanes, y no pudiendo sostener el empuje de sus enemigos, el mismo Rey fué hecho prisionero con sus hermanos y muchos nobles, y la mayor parte del ejército, durante su cautiverio, fué tratado de una manera inhumana. Al fin logró su rescate al precio de 400.000 libras de oro, y se dirigió á Palestina con los tristes restos de su ejército. Despues de una permanencia de más de tres años en Tierra Santa, San Luis supo la muerte de su santa madre, y se apresuró á volver á Francia con el sentimiento de no haber podido reparar los reveses que habia sufrido en Egipto (1). Se embarcó en Tolemaida y llegó felizmente á la Provenza el 5 de Setiembre de 1254. Tal fué el resultado de esta Cruzada, que aunque desgraciada por las pérdidas materiales, sin embargo no se puede afirmar que fué muy funesta para Francia, porque la libró de otras guerras en que entonces ardia Europa entera, y que seguramente hubieran sido más fatales.

VIII CRUZADA. Pocos años despues, el piadoso Rey San Luis, que no habia desistido de llevar á cabo su proyecto de conquistar la Tierra Santa, hizo predicar de nuevo la Cruzada, y reunido el Parlamento obtuvo los recursos necesarios, y despues de tres años empleados en los preparativos de la expedicion, partió el año 1270. Se dirigió á Tunez con la esperanza de que el Rey de este país, Mohanmed Mostanger, abrazaria el cristianismo, como habia prometido; pero aquel Rey, en vez de convertirse, les opuso una resistencia séria. San Luis se detuvo allí, fortificando su campo para esperar refuerzos, á fin de someter á este pueblo, y continuar su expedicion á Palestina. Desgraciadamente, por efecto de los excesivos calores y de la mala calidad de las aguas, se desarrolló una terrible peste con tanta violencia, que en poco tiempo el ejército quedó reducido á cerca de la mitad. El mismo santo Rey fué una de las víctimas, y al conocer su gravedad se hizo acostar en una cama cubierta de ceniza, y espiró el 25 de Agosto del mismo año, cuyo triste acontecimiento puso fin á la cruzada. El Rey de Sicilia, Cárlos de Anjou, que llegó cuando espiraba San Luis, tomó el mando del ejército y atacó al Rey de Tunez, á quien obligó á pagar los gastos de la guerra, y á firmar un tratado de paz favorable á los cristianos. Para colmo de desgracias, la flota que conducia á Francia los tristes restos de la Cruzada, sufrió una borrasca espantosa en los mares de Silicia, y más de cuatro mil cruzados perecieron en las olas. "Como se vé, dice Poujoulat, esta expedicion de Luis IX no fué verdaderamente más que una serie prolongada de funerales y de desgracias sin gloria; el piadoso genio, ó más bien el ángel de las Cruzadas, se cubrió entonces con un crespon fúnebre, y volvió á subir al cielo con el santo Rey. Sin embargo, en nuestro siglo de civilizacion avanzada, y en una época en que ciframos nuestra gloria en difundir por todas partes las luces, no debemos olvidar que aquella guerra lejana en que murió un Rey de Francia tenia por objeto llevar la claridad del Evangelio á unas comarcas bárbaras, y asociar á los pueblos de Africa á los progresos y á la suerte de la Europa cristiana.„

---

(1) En la expedicion de San Luis fué cuando comenzó aquella república singular de los *mamelucos* que, atravesando diferentes revoluciones, gobernó el Egipto durante más de cinco siglos, y cayó por completo y desapareció en otra expedicion francesa, la de Bonaparte.

Despues de esta compendiosa reseña de las Cruzadas, réstanos ahora decir cuatro palabras acerca de su influencia, para responder á las acusaciones que con este motivo se hacen á la Iglesia. Oigamos el erudito M. Haas, en el artículo que escribe acerca de esto, en el *Diccionario Enciclopédico* de la teología católica, del cual tomamos los siguientes trozos:

"La idea fundamental de las Cruzadas consiste en el triunfo del cristianismo sobre el mahometismo opresor. En aquella época, las naciones cristianas consideraban todavía la vida bajo un punto de vista que no era únicamente material; todo entonces hablaba del sentimiento de la fé; todo dependia de él, y todo se relacionaba con él. Así fué que los cristianos consideraban la propagacion de los Santos Lugares como el severo castigo de la Providencia irritada, y todos pensaban hacer penitencia, asociándose á la gran empresa que iba á precipitar la Europa sobre el Asia.

"Comparando entre sí las Cruzadas con arreglo á su idea dominante, su carácter particular y su resultado, se encuentra que en la primera el más puro entusiasmo religioso fué el que prevaleció; que ya este sentimiento se bastardeó en la segunda al estallar á un tiempo el lujo, el orgullo y la confianza en sí propio; que conforme se vá adelante, los acontecimientos se hacen cada vez más desconsoladores, los sacrificios más penosos y los resultados más dudosos; que sola la autoridad de la Iglesia es la que consigue vencer los obstáculos crecientes, y poner en movimiento masas más ó ménos indóciles, temerarias y difíciles de conducir.

"Las Cruzadas ofrecieron un mundo nuevo al europeo hastiado, aventuras al valor desocupado, una obra santa á la piedad y un medio de penitencia al arrepentimiento; ellas despertaron el ardor de las misiones, sustituyendo el amor de Cristo á los antiguos ódios, y la union al cisma. Las Cruzadas inventaron la alianza de los caballeros con la Iglesia, creando tres órdenes de caballería religiosa; contribuyeron á realizar la idea católica de una familia europea, poniendo en contacto pueblos tan diversos é inspirándoles á todos un mismo pensamiento. Las Cruzadas fueron verdaderamente la escuela de las naciones. Con ellas se consolidaron nuevos Estados, tales como la Sicilia, Inglaterra, Portugal, Jerusalen, Chipre, Grecia, Rodas, Malta y Livonia. El cámbio de costumbres y de ideas ensanchó el círculo del pensamiento moderno; las ciudades libres se multiplicaron, y las clases medias se constituyeron; razas alemanas, todavía paganas, se hicieron cristianas, y las lenguas latinas se desarrollaron, y los elementos romanos fueron asimilados y elaborados por el espíritu germánico. Por su medio el horizonte se ensanchó, el heroismo tuvo un vasto campo de batalla, la literatura y las artes de los árabes obró sobre las razas latinas y los artistas de Europa, el comercio, sobre todo en Italia, tomó un impulso desconocido hasta entonces, y la industria aprovechó las lecciones de los griegos. Se aprendió de los egipcios á construir diques. Los jardines se enriquecieron con nuevas plantas, el amor de los viajes, de las misiones y de los descubrimientos empujó al genio occidental, casi siempre bajo la dominacion de la Iglesia, hasta el descubrimiento de América. Verdad es que las artes y las ciencias de los mahometanos introdujeron tambien su veneno entre los sábios y los artistas de Occidente, que la sensualidad del

Oriente enervó á la Europa, y que Federico II de la raza de los Hohenstauffen importó el gusto de las pompas asiáticas más de lo que convenia á un príncipe cristiano. El lujo y la molicie paralizaron los espíritus, produjeron una filosofía errónea y condujeron hasta el indiferentismo. Pero el enemigo encontró á la Iglesia siempre infatigable que le hizo frente, y que acabó por conseguir el triunfo.

"Se acusa tambien á las Cruzadas de haber causado la toma de Constantinopla por los turcos. Esto no es verdad, á no ser en el sentido de que los griegos por su perfidia cavaron ellos mismos su tumba durante las Cruzadas, y perdieron el crédito que les quedaba, y que á consecuencia de esta perfidia la Europa entera, exceptuando solo á Roma, vió con bastante indiferencia la ruina del imperio bizantino. La verdad es que las Cruzadas retardaron por algunos siglos la caida de Constantinopla, y que esta catástrofe tiene su causa positiva en el cisma griego, que arruinó el poder de los príncipes, ahogó el entusiasmo, la piedad y la ciencia, desmoralizó al pueblo é hizo sucumbir á Constantinopla bajo el peso de un castigo, que tiene que durar mientras que el arrepentimiento no traiga la restauracion, y mientras no triunfe la fé católica de ese cisma secular.„

El ya citado Mr. Poujoulat, en su *Historia de las Cruzadas*, escrita en colaboración con Mr. Michaud, hablando de la influencia de estas expediciones, se expresa en los terminos siguientes:

"La dificultad de apreciar las Cruzadas, al menos en sus efectos, procede de que no tuvieron completo buen éxito, ni un mal resultado absoluto. Nada es tan difícil de juzgar como lo que queda incompleto; para suplir lo que nos falta, vamos á hacer dos hipótesis. Supongamos, primero, que aquellas expediciones lejanas hubiesen tenido el éxito que de ellas podia esperarse, y veamos, en este caso, lo que habria resultado. El Egipto, la Siria y la Grecia se convertian en colonias cristianas; los pueblos del Oriente y del Occidente marchaban juntos á la civilizacion; el idioma de los francos penetraba hasta el último extremo del Asia; las costas berberiscas, habitadas por piratas, hubieran recibido las costumbres y las leyes de Europa, y hace ya mucho tiempo que el interior del Africa no seria un país impenetrable para las relaciones mercantiles y para las investigaciones de los sábios y viajeros. A fin de saber lo que se habria ganado en esta union de los pueblos, bajo las mismas leyes y la misma religion, es preciso recordar el estado del imperio romano bajo el reinado de Augusto y de algunos sucesores suyos, que no formaba en cierto modo más que un mismo pueblo, el cual vivia bajo la misma ley y hablaba la misma lengua. Todos los mares eran libres; las provincias más lejanas unas de otras se comunicaban entre sí por medio de caminos fáciles; las ciudades cambiaban los productos de su suelo, y las naciones los adelantos de su ilustracion. Si las Cruzadas hubiesen sometido el Oriente al dominio de la cristiandad, es lícito creer que ese gran espectáculo, dado bajo las leyes de la unidad y de la paz, hubiera podido reproducirse en los tiempos modernos con más esplendor y de un modo más duradero, y entonces no habrian estado divididas las opiniones ni se habria suscitado duda alguna acerca de las ventajas de las guerras santas.

"Hágase ahora otra hipótesis, y fíjese un instante nuestro pensamiento en el estado en que se habria hallado la Europa, si no se hubiesen emprendido las expediciones contra los sarracenos de Asia y de Africa, ó si los ejércitos cristianos hubiesen sufrido continuado reveses. En el siglo XI, varias comarcas europeas se hallaban invadidas, y otras amenazadas por los sarracenos ¿Qué medios de defensa habria tenido entonces la república cristiana, en la que la mayor parte de los Estados se encontraban entregados á la licencia, perturbados por la discordia ó sepultados en la barbarie? Si la cristiandad, como lo hace observar un escritor, no hubiese salido entonces por todas sus puertas y en varias ocasiones para atacar á un enemigo formidable, ¿no debe creerse que este habria aprovechado la inaccion de los pueblos cristianos, que los hubiera sorprendido en medio de sus divisiones, y subyugado unos en pos de otros? ¿Quién no se estremece de horror al pensar que la Francia, la Alemania, la Inglaterra y la Italia podian sufrir lo mismo que la Grecia y la Palestina?„

En cuanto á los que dicen que las Cruzadas fueron promovidas por el clero con objeto de enriquecerse, hé aquí lo que contesta el mismo: "Preténdese que las Cruzadas habian aumentado la influencia y las riquezas del clero. La primera guerra santa debió ser provechosa para el clero, porque no se le obligó á pagar los gastos de ella, y el celo de los fieles los sufragó todos. Pero desde la segunda guerra santa se gravó á los eclesiásticos con onerosas contribuciones, sin atender á sus reclamaciones vehementes. Desde entonces se estableció en el mundo cristiano una opinion que llegó á ser funesta para el clero; como fué la de que las guerras emprendidas por gloria de Jesucristo y la libertad de los Santos Lugares habian de ser pagadas por la Iglesia. En los primeros impuestos cobrados al clero, solo se habian aconsejado de la necesidad y de las circunstancias; despues de la publicacion del *diezmo* *saladino,* estos impuestos fueron fijados por los Papas ó los Concilios; percibíanlos con tanto rigor, que las Iglesias fueron despojadas de sus ornamentos. No vacilamos en afirmar que, en el espacio de 200 años, el clero dió para las Cruzadas más dinero del que se habria necesitado para comprar la mayor parte de sus propiedades. Por eso se vió enfriarse gradualmente el celo de los eclesiásticos por la libertad de los Santos Lugares; por ellos comenzó la indiferencia que, entre los pueblos cristianos, sucedió al ardor de las Cruzadas. En Alemania y en varios otros paises fué llevado tan léjos el descontento del clero, que al fin no se atrevian ya los Papas á fiarse de los Obispos para la predicacion de las Cruzadas, y no encargaban aquella mision más que á las órdenes mendicantes.„

Las ventajas del comercio y de la navegacion fueron tan conocidas, especialmente para Italia y las ciudades marítimas, que alguno llegó á decir que el interés del comercio tuvo más parte en las Cruzadas que la misma religion.

Terminaremos copiando las juiciosas reflexiones que Cambazares hace á propósito de las Cruzadas, en el panegírico de San Luis:
“Transportar al otro lado de los mares á va-
“sallos facciosos, y con esto restituir la tran-
“quilidad al Estado; dirigir contra los bárba-
“ros el ímpetu de aquellos leones indomables
“que desgarraban la pátria, y con esto pre-
“parar el reposo á los pueblos; ocupar sus ar-
“mas contra un enemigo lejano á fin de que
“no las volviesen contra los Reyes, y con es-
“to afirmar el trono; hacer imposibles las
“guerras interiores, distrayéndolos en una
“guerra extranjera; *hé aquí la política.*

“Combatir á un pueblo feroz que tenia
“por artículo de fé exterminar á los cristia-
“nos; que habia llevado sus estragos á Espa-
“ña, Portugal, Alemania y aún á Francia;
“que preparaba sus cadenas á toda la cris-
“tiandad, si la religion no hubiese reunido á
“los príncipes cristianos contra estos rápidos
“conquistadores; y con esto librar al Asia y
“asegurar á la Europa; *hé aquí la justicia.*

“Atrevámonos de una vez á despreciar
“las preocupaciones y á presentar estas guer-
“ras santas tan dichosas como pudieron ha-
“ber sido. El Asia no seria ya la presa de
“los bárbaros. La ley del Evangelio hubiera
“formado costumbres y hombres allí donde
“la ley de un impostor no ha producido otra
“cosa que costumbres vergonzosas para la
“humanidad. Europa, Asia y Africa no se-
“rian sino un solo pueblo y una sola religion:
“los mares estarian libres de piratas, el co-
“mercio no hallaria obstáculos, el nombre
“cristiano no tendria enemigos; millones de
“desgraciados, hermanos nuestros y compa-
“triotas no gemirian, con vergüenza de las
“naciones, bajo las cadenas de los infieles, y
“al ver el mundo libre de la tiranía, en lugar
“de exclamar: *¡qué locura fueron las Cruza-*
“*das!* no podríamos menos de decir: *¡qué des-*
“*gracia para la humanidad que las Cruzadas*
“*no hayan tenido éxito completo!*„ Hé aquí su
apología.—Perujo.

Cruzada de niños. Como una prueba del entusiasmo que las Cruzadas produjeron en Europa, en todas partes y en todas las clases sociales, es digno de mencionarse un hecho tan sorprendente como increible: la Cruzada de niños de Francia y Alemania emprendida el año 1216. Luchando como es natural con la resistencia de sus padres y encargados y burlando su vigilancia, se reunieron una multitud de niños de ámbos sexos, tanto de Francia como de Alemania, de las ciudades y aldeas, que algunos hacen subir al número de sesenta mil, y marcharon con tanta inocencia como imprevision á la conquista de la Tierra Santa, como si á ello les moviese un impulso superior. Cuando les preguntaban á dónde iban y qué era lo que querian hacer, contestaban: *Vamos á Jerusalen á libertar el sepulcro del Señor.* La mayor parte de los fieles no veian en esto sino una inspiracion del cielo, y pensaban que Jesucristo, para confundir el orgullo de los sábios de la tierra, habia confiado su causa á la sencilla y tímida infancia. Muchos de aquellos cruzados jóvenes se extraviaron en los desiertos; perecieron de calor, de hambre, de sed y de cansancio; otros regresaron á sus lugares, diciendo que no *sabian por qué se habian marchado;* entre los que se embarcaron, varios naufragaron ó fueron entregados á los mismos sarracenos á quienes iban á combatir. Los malvados que se mezclaron con ellos abusaron infamantemente de su sencillez, y despues de robarles cuanto tenian los abandonaron á sus propios recursos en medio de los montes, ó embarcándose con ellos los vendieron como esclavos.

Esta Cruzada es un hecho que no tiene explicacion fácil. ¿De quién partió la iniciativa? ¿Cómo los niños de comarcas tan distantes pudieron ponerse de acuerdo? ¿Cómo no fueron detenidos y disuadidos cuando ya formaban un grupo numeroso? ¿En dónde encontraron recursos, víveres, abrigo y defensa? Cosas son estas que hacen pensar que aquella intentona de los niños fué una fábula, si no estuviera acreditada por muchos y graves historiadores. Esto indica aún además, que las Cruzadas estaban inspiradas por el espíritu religioso, pues los niños marchaban por las ciudades y los campos gritando: *Señor, devolvednos nuestra cruz.*—Perujo.

Cuadrato (*San*). Uno de los principales apologistas de nuestra religion en el primer tercio del siglo II. Era discípulo de los Apóstoles y uno de aquellos á quienes la antigüedad llamaba evangelistas, porque iban predicando el Evangelio de una en otra provincia, y despues que establecian en ella pastores ordinarios, pasaban á otras misiones. El año 125 sucedió á Publio, en la Iglesia de Atenas, aunque esta opinion no es aceptada por algunos escritores como Tillemont y Valois, que distinguen á San Cuadrato discípulo de los Apóstoles, del que fué Obispo de Atenas. Por esta época era muy dura la persecucion contra los cristianos, y como el Emperador Adriano se preciaba de muy justo, Cuadrato le presentó por sí mismo una *Apología* en defensa de la religion cristiana, muy vigorosa y elocuente, la cual, segun Eusebio, presentaba tan fuertes argumentos, que hizo cesar la persecucion. Esta *Apología*, la primera de este género, era muy comun entre los cristianos en el siglo IV, cuando Eusebio escribia su *Historia de la Iglesia*, pero desgraciadamente despues se ha perdido, y solo conocemos un fragmento que nos ha conservado dicho Eusebio, por el cual se puede inferir la importancia de la obra. En ella San Cuadrato insistia mucho en los milagros de Jesucristo, no tanto para probar la certidumbre de los hechos que no podian ponerse en duda por ser tan públicos, como para hacer notar la gran diferencia que habia entre ellos y los prestigios de la mágia. San Gerónimo hizo grandes elogios de esta *Apología*. Se ignora el año de la muerte de este sábio y celoso apologista. (Véase *Arístides*, tom. I, página 688).—Perujo.

Cuákeros ó **Tembladores**. Secta de fanáticos espiritualistas, que se dicen inspirados por el Espíritu Santo, y tiemblan con todos sus miembros bajo la pretendida inspiracion. Estos sectarios figuran á la cabeza de todas las sectas entusiastas y fanáticas que han salido del protestantismo. Su fundador fué Jorge Fox hácia el año 1647, el cual murió en 1691, dejando ya su secta consolidada en Inglaterra y en América. Sobre todo, los partidarios más numerosos se encuentran en los Estados-Unidos, desde que uno de sus jefes, Guillermo Penn, obtuvo del gobierno inglés una provincia, que de su nombre se llamó Pensilvania, y fundó la ciudad de Filadelfia, llevando á ella una colonia de discípulos suyos.—(Véase *Fox* y *Penn*).

Los cuákeros se distinguen por un exterior severo, por un afectado rigorismo de costumbres y trato, y hasta en el traje extravagante y austero. Partiendo de la base de que todos los hombres son estrictamente iguales por su naturaleza, arreglan entre ellos sus relaciones bajo el pié de la más estricta igualdad, y se tutean todos, condenando toda clase de títulos y distinciones, porque dicen que no es lícito á ningun cristiano doblar la rodilla ó posternarse delante de otro hombre, ni aún descubrirse la cabeza. Persuadidos que solo Dios merece nuestro respeto y nuestros homenajes, no los dan á hombre alguno, ni aún á los magistrados. Pero hacen alarde de amar de todo corazon á sus semejantes, y partir con ellos sus alimentos y sus vestidos. A tal extremo llevan esta máxima, que jamás usan armas, ni aún para defenderse en tiempo de guerra. Su extravagancia en el vestir consiste en que es una regla suya gastar los trajes de sus fundadores, ya anticuados, como es fácil conocer, y la mayor parte de ellos de color negro, con unos enormes sombreros de alas anchas. En sus casas de reunion no hay nada que se parezca á ningun templo de las religiones conocidas; ¡no hay más que bancos y tribunas. Cuando se reunen, despues de una oracion sacada de la *Biblia*, todos quedan callados, hasta que un hermano ó una hermana recibe la inspiracion y pronuncia una plática, una jaculatoria ó una oracion. Muchas veces sucede que nadie se siente inspirado, y todo el tiempo del *meeting* pasa en profundo silencio. Entonces el más anciano se levanta, y todos se retiran.

Uno de sus apóstoles, Barclay, el escritor acaso más distinguido de la secta (véase tom. II, pág. 84), decia que no era permitido á los cristianos usar de la menor superfluidad en los vestidos, ni gastar aquellos que sirven para el adorno ó para la vanidad. Añadia que los cristianos no deben tomar parte en juegos, pasatiempos ni diversiones, ni asistir á teatros, bailes ni espectáculos. Los cuákeros jamás juran, no solo en particular, sino aun en los tribunales, pues consideran el juramento como una injuria al nombre de Dios.

El sistema teológico de los cuákeros puede reducirse á lo siguiente: "La suprema felicidad del hombre consiste en el verdadero conocimiento de Dios y de Jesucristo, pero nadie conoce al Padre sino el Hijo, y aquel á quien el Hijo lo haya revelado, cuya revelacion está en el espíritu y por el espíritu. De modo que el testimonio del espíritu es el solo medio de adquirir el verdadero conocimiento de Dios, como lo adquirieron los Patriarcas, los Profetas y los Apóstoles. Las revelaciones de Dios por el espíritu, ya sean por medios externos, por apariciones, por sueños ó por iluminaciones interiores, son objeto formal de nuestra fé, y en ningun caso pueden oponerse al testimonio de la Sagrada Escritura ni á la recta razon. No son otra cosa las Sagradas Escrituras que revelaciones del espíritu de Dios hechas á los hombres; mas á pesar de ello, no siendo la única fuente de la verdad, no deben ser consideradas como principal fundamento de las creencias, ni como la regla primera de la fé y de las costumbres. La principal regla es el testimonio interior del espíritu, ó sea de esa porcion de la razon y de la sabiduría divina que hay en el alma de todos los hombres, y que basta consultarla y seguirla para salvarse. Llaman á esta pretendida sabiduría celestial *la palabra interna*, *el Cristo interior*, *la operacion del Espíritu Santo*, *etc.*, de donde infieren que toda la religion consiste en escuchar y seguir las inspiraciones de esta palabra.

"Confiesan que toda la posteridad de Adan cayó y fué privada de la luz interior del Espíritu Santo; pero que Dios, por su infinita caridad, envió á su Hijo único para salvar á los que crean en Él; el cual ilumina á todo hombre que viene á este mundo. Por Él todos los hombres poseen una luz evangélica y una gracia saludable, por la cual se adquiere el conocimiento de todas las cosas espirituales, que cualquiera puede predicar libremente como ministro del Evangelio sin necesidad de ninguna mision humana. Rechazan, pues, todo culto externo, las ceremonias y los Sacramentos. El testimonio de la conciencia es inviolable y pertenece á solo Dios, sin que nadie, fuera de Él, tenga derecho de intervenir en ella; de donde se infiere que aceptan la tolerancia más ámplia en materia de religion y libertad absoluta de pensamiento y de accion, sin otros límites que los trazados por la conciencia ó la moral y por las leyes del país. En resúmen, los cuákeros profesan todos los errores de los socinianos y de los anabaptistas aumentados con algunas extravagancias y con los delirios de sus pretendidas inspiraciones. La moral severa y la probidad rígida que se atribuye á los cuákeros son más aparentes que reales, y no merecen los elogios que hicieron de ellos los impíos autores de la Enciclopedia, pintándolos como los sucesores y fieles imitadores de los primitivos cristianos. Dice Bergier, que Mosheim prueba en su *Historia eclesiástica,* que aquellos cuákeros á quienes pintan como hombres pacíficos y humildes, y á quienes se atribuye la gloria de haber fijado el primer principio de la tolerancia universal, fueron sin embargo desde su orígen los fanáticos más intolerantes y revoltosos que jamás ha habido. "Recorrian, dice Mosheim, como furiosos y basiliscos las ciudades y los pueblos declamando contra el episcopado, contra el presbiterianismo y contra todas las religiones establecidas. Ridiculizaban el culto público, escarnecian á los sacerdotes cuando celebraban, conculcaban las leyes y despreciaban á los magistrados bajo pretexto de estar inspirados, y de este modo suscitaban grandes conmociones en la Iglesia y en el Estado. No es, pues, de admirar que el brazo secular se viese obligado á emplear su rigor contra estos fanáticos turbulentos, y que muchos fuesen severamente castigados. Cromwell, que toleraba todas las sectas, hubiera exterminado esta, si hubiese creido conseguirlo.„

Cromwell dió un edicto prohibiendo á los cuákeros reunirse públicamente, pero no fué obedecido por ellos, y los magistrados ingleses los trataron con bastante severidad. Esta aumentó despues de la muerte de Cromwell, en tiempo del Rey Cárlos II, cuando el Parlamento los obligó á prestar juramento de fidelidad, á lo cual ellos se negaron con una tenacidad invencible. En este tiempo muchos de ellos pasaron á los Estados-Unidos con Guillermo Penn, en donde se establecieron y prosperaron. Jacobo II los toleró, y su sucesor Guillermo III autorizó el libre ejercicio de su culto, desde cuya época viven en Inglaterra bajo la proteccion de las leyes del Estado. Pero su comunidad más floreciente se halla en los Estados-Unidos, en donde su número se eleva á cerca de 200.000, y segun otros á 300.000. Los actuales no son tan fanáticos como sus antepasados, y poco á poco se ván reconciliando con las comodidades de la vida moderna. Muchos de ellos no conservan ya la antigua gravedad de su exterior, la rústica sencillez de sus vestidos y la frugalidad de su mesa. Enriquecidos con el comercio y con su aplicacion á los negocios, saben ya gozar de su fortuna y habitan casas en las cuales no escasean las comodidades y aún el lujo. La severidad antigua se ha relajado, y su probidad en muchos casos no era otra cosa que una refinada hipocresía; de modo que si han sido aplaudidos por los incrédulos, ha sido en ódio al catolicismo.

Para mayores detalles véanse los artículos *Fox* y *Penn.*

En estos últimos tiempos, los cuákeros se han dedicado con gran empeño á obras de beneficencia, y especialmente á la emancipacion de los esclavos, á la mejora del sistema carcelario y á la propagacion de la *Sociedad de la paz universal:* cuyo objeto, como indica su nombre, es abolir la guerra entre los Estados cristianos. Con este fin envian misiones periódicas á los soberanos de Europa, y distribuyen con profusion folletos en que están consignados sus principios de humanidad y benevolencia.—Perujo.

Cuarenta-Horas. En el año 1556, habiéndose dispuesto en Macerata, ciudad de la marca de Ancona, ciertas funciones poco cristianas para los dias de Carnaval, expusieron algunos Padres jesuitas, de los que se hallaban allí de mision, el Santísimo Sacramento, é hicieron rogativas y sermones patéticos en aquel tríduo precedente al miércoles de Ceniza, para contener con su predicacion y ejercicios de piedad aquellos desórdenes. El laudable fin de los misioneros de la Compañía de Jesús se llenó completamente, pues el pueblo, atraido por la pompa y novedad de la ceremonia, abandonó las profanidades de aquel Carnaval por asistir á la Iglesia. Esta devocion agradó tanto al Santo fundador y general de la Compañía, San Ignacio de Loyola, que quiso se renovase en las casas de su órden todos los años, y de aquí tuvo orígen la oracion de las Cuarenta-Horas, restablecida despues con buen éxito en todas partes.

En 25 de Noviembre de 1592, Su Santidad el Papa Clemente VIII expidió una Bula, mandando que desde el primer dia del sagrado Adviento se diese principio á la oracion de las *Cuarenta-Horas,* la cual precisamente debia hacerse en presencia de Jesucristo Sacramentado, patente de dia y de noche, sin que pudiera reservarse en un templo hasta la hora de manifestarse en otro, alternando de esta forma todos los de la capital del orbe católico. Así el Padre comun de los fieles, extendiendo la devocion que debió su orígen á la compañía de Jesús, contraida á los tres dias de Carnaval, se propuso alejar por medio de las oraciones públicas y perseverantes de los justos á Jesús Sacramentado, las calamidades que entonces afligian al orbe católico. Grande fué la concurrencia de personas de todas clases al templo, y grande el fervor con que dirigian sus preces al Altísimo *por la Iglesia, extirpacion de las herejías, paz y concordia entre los príncipes cristianos, conversion de los pecadores y el acierto del Soberano Pontífice en el régimen de su grey;* y para que los tibios y perezosos concurriesen á tan loable ejercicio, se concedió indulgencia plenaria á cuantos hubiesen confesado y comulgado, permaneciendo despues una hora en dicha oracion.

Con posterioridad, viendo el Papa Paulo V el abundante fruto que esta institucion produjo en la cristiandad, la confirmó en el año 1606, y todavía, para más facilitar una práctica tan piadosa y saludable, redujo la hora de la oracion á tiempo indeterminado, dejándolo á la voluntad y devocion de cada uno. El Pontífice Benedicto XIV, en su Encíclica *inter prœterita,* de 3 de Diciembre de 1749, tiene por bastante la oracion vocal hecha devotamente, y así, segun varios autores, será suficiente rezar la estacion mayor al Santísimo Sacramento; pero el que á la vocal pueda añadir la mental, será digno de alabanza si lo hiciere como dice el citado Papa.

Todo el mundo católico se apresuró á imitar la religiosa conducta del pueblo romano, y de todas partes llegaban á la Santa Sede súplicas reverentes en solicitud de las Cuarenta-Horas. Una de ellas fué la del Cardenal Arzobispo de Toledo, Sr. D. Diego de Astorga, Prelado de gran celo y piedad, á la que en 4 de Marzo de 1727 benignamente accedió el Papa Benedicto XIII, con las mismas gracias é indulgencias que acompañan á las Cuarenta-Horas de Roma, y con la dispensa de poder reservar el Sacramento á la entrada de la noche. La concesion venia por siete años; pero posteriormente han ido prorogándola por cada 25 años los Pontífices Clemente XII, Benedicto XIV y sus sucesores.

La Real Congregacion *de la Guardia y Oracion al Santísimo Sacramento* fué establecida en Madrid el dia 19 de Diciembre de 1814, titulada de la Guardia y Oracion, por hacer los congregantes ámbas cosas postrados, y teniendo cirios encendidos en las manos ante el Santísimo, incesantemente, á cuyo fin se relevan cada media hora en la Iglesia donde por turno está manifiesto para este jubileo durante las Cuarenta-Horas, ó los dos ó más dias señados para cada Iglesia; habiendo principiado este edificante y santo ejercicio en dicho dia en la Iglesia de San Basilio, parroquia entonces de San Martin. Aprobada despues la Real Congregacion con todas las formalidades legales, fué instalada con la mayor solemnidad en 12 de Mayo de 1816, habiendo comisionado á este fin el Supremo Consejo de Castilla al decano de la Sala de Alcaldes, el Sr. D. Tadeo Soler y Cases, quien presidió la primera junta, y autorizó todos los nombramientos hechos en ella para todos los oficios de la Congregacion, la cual en los dias 21, 22 y 23 de Diciembre del mismo año, celebró su instalacion con públicas acciones de gracias al Señor, en la Iglesia de las religiosas Bernardas, llamadas del Sacramento. En el año siguiente 1817, no satisfecho el celo y piedad de la Congregacion con el culto diario de las Cuarenta-Horas, acordó que todos los años, por espacio de nueve dias consecutivos, se celebrasen á sus expensas las Cuarenta-Horas, sin perdonar gasto para la mayor solemnidad del novenario, el cual dió principio en el citado año é Iglesia del Sacramento en el dia del Corpus, y finó en el del Sagrado Corazon de Jesús, habiendo sido magníficas aquellas nueve funciones. Pero como el concurso de los fieles fuese muy numeroso é insuficiente la capacidad de aquel templo, se trasladó despues el novenario á la magnífica y espaciosa Iglesia de Padres Trinitarios Calzados, y más tarde á la de Santo Tomás, celebrándose el dia primero de Pascua de Resurreccion y siguientes, porque se creyó convenir más esta estacion templada que facilitase la asistencia á toda clase de personas, sin la incomodidad del calor ni del frio, y principalmente para que pudieran servir estos santos ejercicios al objeto de excitar á los perezosos, y prepararse mejor los que no hubiesen cumplido el precepto pascual.

Esta Real Congregacion ha sido enriquecida con gran número de indulgencias por diferentes Pontífices, y el Papa Gregorio XVI, de feliz memoria, á peticion del virtuoso y benemérito presbítero D. José Ramirez Cotes, la elevó al rango de *Archicofradía*, por rescripto de 30 de Setiembre de 1845, concediendo á sus directores la facultad de agregar á ella cualquiera otra Congregacion que tenga el mismo nombre y se proponga igual objeto, y se halle erigida en cualquier parte fuera de Roma, guardando empero la forma prescrita en la constitucion de Clemente VIII, y de hacer participantes á las Congregaciones que se agreguen á la Archicofradía de Madrid, de todas y de cada una de las indulgencias, perdon de pecados y absolucion de sus penas, segun y en los mismos términos que la misma los disfruta.

Diferente de la *Archicofradía de Guardia y Oracion*, es la Real Congregacion, titulada del *Alumbrado y Vela contínua al Santísimo Sacramento*, pues aunque ámbas instituciones tienen por objeto dar culto á Jesús Sacramentado, se diferencian en que la primera se propone hacerlo en la Iglesia donde está de manifiesto por el jubileo de las Cuarenta-Horas, y la segunda en todos los templos donde está oculto en los Santos Sagrarios, preveyendo la Congregacion dos velas de cera que arden delante de ellos, sirviendo este alumbrado para recordar á los fieles la real presencia de Dios humanado en aquel lugar, estimulándoles este recuerdo á doblar la rodilla y rendirle respetuosos homenajes; accediendo tambien los congregantes á orar por espacio de media hora, que es lo que se llama vela contínua. Se fundó en Madrid esta Congregacion en el año de 1789, por el venerable hermano Gerónimo de San Eliseo, carmelita descalzo, el cual falleció en opinion de santidad en el de 1793, tomando tambien el nombre de fundadores de ellas los serenísimos Reyes D. Cárlos IV y D.ª María Luisa de Borbon.

Por Breves pontificios de Pio VII, fechas 8 y 14 de Marzo de 1803, y 24 y 25 de Enero de 1804, se concedió á esta Congregacion del Alumbrado y Vela contínua al Santísimo Sacramento oculto en los Santos Sagrarios, la gracia de celebrar todos los años una octava solemne, en obsequio de su Divina Magestad, teniéndolo de manifiesto desde el 30 de Abril en que se expone al tiempo de la misa mayor, y continúa dia y noche sin reservarse hasta la conclusion de los ocho dias, *pidiéndose al Señor por la felicidad de la Santa Iglesia, importante salud de Sus Majestades y Altezas, bien de esta monarquía y progresos de dicha Real Congregacion.*

Cuaresma. Ayuno de 40 dias observado por los cristianos para prepararse á celebrar la festividad de la Pascua.

Segun San Gerónimo, San Leon, San Agustin y la mayor parte de los Padres del IV y V siglo, la *Cuaresma* fué instituida por los Apóstoles. Raciocinan de este modo. Lo que se halla establecido en toda la Iglesia, sin que se vea su institucion en algun Concilio, debe tenerse por obra de los Apóstoles (San Agustin, *de Bapt.*, *contra Donat.*, lib. 4, cap. XXIV). Tal es, pues, el ayuno de la *Cuaresma;* el cánon 69 de los Apóstoles, el Concilio de Nicea celebrado en 325, y el de Laodicea del año 365, los Padres griegos y latinos del II y III siglo hablan de él como de un uso observado en toda la Iglesia.

Han pretendido los protestantes, que el ayuno de la *Cuaresma* al principio habia sido instituido por una especie de supersticion, y por hombres sencillos que quisieron imitar el ayuno de Jesucristo; que despues se estableció insensiblemente esta costumbre y llegó á ser casi general. Chemnitius, Daillé y un inglés llamado *Hooper*, han disertado largamente contra esta institucion, y nada han omitido para hacer su orígen sospechoso. Pero los ha refutado sábiamente en todos sus puntos Beveridge, Obispo de San Asaph, teólogo inglés, en sus *Notas sobre los cánones de los Apóstoles*, 1, 3.

Moheim se ha visto obligado á convenir en que las pruebas y los razonamientos de este autor son fuertísimos. Despues de semejante confesion, no es á propósito el pretender, como Daillé, que la duracion y la forma del ayuno de la *Cuaresma* no han sido determinadas hasta el siglo IV, puesto que Beveridge ha demostrado que, segun el Concilio de Nicea celebrado el año 325, la *Cuaresma* era una práctica conocida ya y observada en toda la cristiandad.

Su argumento más fuerte es un pasaje de S. Ireneo, citado por Eusebio, lib. 5, cap. XXIV, que dice que en su tiempo, es decir, á fines del siglo II, unos creian que debian ayunar un dia, otros dos, estos muchos dias, aquellos 40. Luego, dicen, no habia entonces todavía nada constante y uniforme sobre este punto de disciplina. Mas, como observa Beveridge, San Ireneo no pára aquí; añade que esto, provenido de que algunos antiguos no fueron exactos en retener la forma del ayuno, han dejado pasar como costumbre lo que era efecto de sencillez y de ignorancia (*Ibid.*, págs. 156 y 157). ¿Y cuál era la forma del ayuno en el siglo II? Orígenes, que vivió 50 años despues que San Ireneo, nos dice que era de 40 dias. (*Hom.* 10 *in Levit.*, núm. 2). Era pues por sencillez y por ignorancia que algunos no la observasen así. Beveridge deduce que M. Valois y demás críticos han entendido mal el pasajè de San Ireneo, que es bastante oscuro.

Otros protestantes han dicho que fué el Papa Telesforo el que instituyó la *Cuaresma* hácia la mitad del siglo II, que este ayuno al principio era voluntario, que no llegó á ser ley hasta mediados del III. Es lástima que los Padres de aquellos tiempos hayan ignorado esta anécdota. Cuando San Telesforo ocupó la Silla de Roma, hacia 30 años poco más que San Juan habia muerto; esto nos aproxima bastante al tiempo de los Apóstotoles. Pero, han pensado en ello los protestantes, cuando han atribuido á un Papa del siglo II el poder de introducir una nueva costumbre en la Iglesia? Víctor, uno de sus sucesores, 60 años despues, lo tenia mucho menos, puesto que una parte del Asia se le resistió con motivo de la celebracion de la Pascua.

Aun cuando la institucion de la *Cuaresma* no remontase más que hasta el siglo II, era bastante antigua para que los protestantes la debieran respetar, si hubieran querido perfeccionar las costumbres y no relajarlas.

Antiguamente en la Iglesia latina el ayuno no era más que de 36 dias; en el siglo V, para imitar más exactamente el ayuno de 40 dias observado por Nuestro Señor, añadieron algunos cuatro dias, y este uso se ha seguido en Occidente, excepto en la Iglesia de Milán.

Los griegos empiezan la *Cuaresma* una semana ántes que nosotros; pero no ayunan los sábados, exceptuando el Sábado Santo.

Los antiguos monjes latinos hacian tres *Cuaresmas;* la principal ántes de Pascua, otra ántes de Natividad (la llamaban la *Cuaresma* de San Martin), y la tercera de San Juan Bautista, despues de Pentecostés, todas tres de 40 dias.

Además de la de Pascua, observaban los griegos otras cuatro, que llamaban de los Apóstoles, de la Asuncion, de Natividad y de la Transfiguracion; pero las reducian á siete dias cada una. Los jacobitas guardan la quinta, que llaman de la penitencia de Nínive, y los maronitas la sexta, que es la de la Exaltacion de la Santa Cruz. Siempre han sido grandes ayunadores los orientales.

El VIII Concilio de Toledo del año 653 mandó que aquellos que, sin necesidad, hubieran comido de carne en la *Cuaresma*, no comiesen de ella en todo el año y no comulgasen en la Pascua. A los que la vejez ó enfermedad obligasen á comer, no lo harán sino con permiso del Obispo. (*Can.* 8).

Insensiblemente se relajó la disciplina de la Iglesia en cuanto al rigor de la *Cuaresma.* En los primeros tiempos, el ayuno, aún en Occidente, consistia en abstenerse de la carne, de los huevos, leche, vino y en no hacer más que una comida despues de vísperas ó hácia la tarde; esta costumbre ha durado hasta el año 1200. Pero ántes del año 800 ya se permitia el uso del vino, de los huevos y la leche. Algunos glotones pretendieron que las aves no eran un manjar prohibido, y quisieron comerlas; se reprimió este abuso.

En la Iglesia de Oriente ha sido siempre muy riguroso el ayuno; durante la *Cuaresma*, la mayor parte de los cristianos vivian de pan y agua, de frutas secas y legumbres. Los griegos comian al medio dia y hacian colacion de yerbas y frutas verdes por la noche, desde el siglo VI. Los latinos empezaron en el XIII á tomar algunas conservas para sostener el estómago, y despues á hacer *colacion* por la noche. Este nombre ha sido tomado de los religiosos, los que despues de comer oian la lectura de las conferencias de los Santos Padres, llamadas en latin *collationes;* despues que se les permitió beber agua y un poco de vino los dias de ayuno, á este pequeño refrigerio se le llamó tambien *colacion.*

Sin embargo, no se verificó de repente la comida al medio dia en los dias de ayuno. El primer grado de este cámbio fué anticipar la comida á la hora de nona, es decir, tres horas despues del medio dia. Entonces se rezaba la nona, luego la misa, y las vísperas despues que se iba á comer. Hácia el año 1500 se adelantaron las vísperas al medio dia, y se creyó observar la abstinencia prescrita, no usando de carne durante los 40 dias y reduciéndose á dos comidas, una más abundante y otra más escasa por la noche.

La *Cuaresma* dá principio en el miércoles de Ceniza y concluye en el Sábado Santo. Desde la correspondiente al año de 1762 se come carne en España, por Bula primera de Clemente XIII, expedida en 21 de Enero del mismo año, que concedió facultad para que libre y lícitamente, sin escrúpulo alguno de conciencia, y sin incurrir en censuras eclesiásticas, se pudiese comer huevos, queso, manteca y otros lacticinios, y tambien carnes en la *Cuaresma* del expresado año de 1762 (excepto los cuatro dias primeros, los miércoles, viernes y sábados de cada semana, y toda la Semana Santa de la misma *Cuaresma*); pero imponiendo á cada uno de los que usasen de este indulto la obligacion de observar la ley del ayuno con una sola comida al dia, no mediando alguna razon de salud, y la de que los ricos distribuyesen alguna limosna á los pobres; y á estos el rezo de algunas oraciones al arbitrio del confesor de cada uno: no obstante cualesquiera prohibiciones, las constituciones y ordenaciones generales ó especiales, emanadas de los Concilios universales y provinciales, y todas las demás contrarias: exceptuados los regulares que están sujetos al voto del uso perpétuo de los manjares cuadragesimales.

Los Sumos Pontífices han ido posteriormente ampliando y concediendo en sus Bulas los dias en que se permite el uso de comer de carne y lacticinios en tiempo de Cuaresma. En ella se exceptúan el miércoles de Ceniza, todos los viernes de la Cuaresma, y el miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, y fuera de ella las vigilias de San Pedro y San Pablo, las de la Asuncion de Nuestra Señora y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y la del sábado vigilia de Pentecostés. Los que no recibiesen la Bula contribuyendo con la caridad que corresponde á su gerarquía y clase, ó no quisieren hacer uso de este privilegio concedido solo á la España y sus dominios, que han sido y son, y á sus individuos, mientras en los mismos permanezcan y no fuera, deberán observar riguroso ayuno, no solo en los dias de Cuaresma, sino tambien en las témporas y en todas las vigilias, absteniéndose igualmente de comer de carne en todos los viernes del año, en los domingos de Cuaresma y en todos los dias que se previene abstinencia.—(Véase *Bula,* tom, II, pág. 369).

Cuarta Episcopal. *Est pars seu portio mortuariorum seu funeralium, hoc est, obvenientium bonorum mobilium et immobilium quæ inferioribus Ecclesiasticis et locis piis intra diœcesim sitis obveniunt ex testamentis et ultimis voluntatibus.*

Los canonistas la conocen con el nombre de porcion canónica, pero tanto á esta como á la parroquial se les dió el de *cuarta funeraria,* porque tanto respecto al Obispo como respecto al párroco, la porcion canónica es la cuarta parte de ciertos bienes dejados á la Iglesia en últimas voluntades. Esta cuota ó cantidad no es sin embargo una misma en todas partes, sino que varia segun la diversidad de lugares (cap. XV de *Test.*) Segun en este mismo lugar se expresa, era debida al Obispo por razon de su superioridad, por la afinidad de la Iglesia episcopal con las demás de las diócesis y por el sostenimiento del cargo pastoral.

Cesa la obligacion de dar la cuarta episcopal, cuando el testador deja al Obispo su porcion, con el objeto de que no perciba aquella; cuando á los bienes donados se les dá una aplicacion especial; cuando el derecho de percibirla ha prescrito por costumbre cuadragenaria, y cuando hay privilegio contrario.

En la mayor parte, ó en todas las naciones, ha sido abolida por la costumbre la cuarta episcopal: así es que hoy no se paga en casi ninguna parte.—J. P. Angulo.

Cuarta Falcidia. Se llama así por haberla introducido en Roma el tribuno Falcidio, y consiste en el derecho que tiene el heredero instituido de deducir para sí la cuarta parte de los bienes de la herencia, cuando los muchos legados, fideicomisos y donaciones los dejan tan reducidos, que no bastan por sí para completar la mencionada cuarta parte.

El valor de los bienes del difunto debe computarse en el tiempo de su muerte, de modo que las pérdidas ó mejoras posteriores, y el consiguiente aumento ó disminucion de la herencia, son de cuenta del heredero.

No puede el heredero tomar la cuarta falcidia en los legados hechos á pobres, hospitales, conventos, Iglesias y demás obras pías, ni en los de testamento militar, ni en los de cosa cierta, cuya enagenacion prohibe el testador. Tampoco puede tomarla cuando el heredero es ascendiente ó descendiente del testador, porque entonces percibiria su legítima; cuando no hace inventario, porque la ley considera indigno al que omite una cosa tan importante y favorable; cuando cancela maliciosamente el testamento ó las mandas para que no valgan; cuando sustrae alguna cosa de las mandas ó dice que son suyas propias no siendo; cuando paga íntegros algunos legados, á no ser que el legado se repute como uno solo por ser colectivo, ó si son varios protesta al pagar íntegramente á uno que no quiere perjudicarse en cuanto á lo demás, y cuando el testador prohibe expresamente la detraccion.—J. P. Angulo.

Cuarta Marital. El derecho que tiene la viuda á la cuarta parte de los bienes de su difunto marido, en el caso de quedar pobre, sin dote, legado, ni otros bienes con que alimentarse. La cuarta marital corresponde á la viuda hasta la cantidad de 100 libras de oro (que segun unos hacen 102‘705 reales y 30 maravedises vellon, y segun otros, 121‘976 reales y 16 maravedises), aun cuando queden hijos de este matrimonio, aun cuando con su trabajo pueda ganar el sustento, aun cuando adquiera algunos bienes despues de la muerte de su marido, y aun cuando este le legue el quinto si el legado no alcanza para sus regulares alimentos; y tanto en el caso de que el marido hubiese hecho testamento, como de que hubiese muerto intestado, pues es una deuda legal á cuyo pago están sujetos todos los bienes del difunto. Pasando la viuda á segundas nupcias, está obligada á reservar á los hijos la propiedad de la cuarta, y gozará solamente de su usufructo mientras viva; pero á falta de hijos, la hará suya enteramente. Si durante el tiempo de su viudez viviera deshonestamente perderá en pena la *cuarta*, igualmente que los bienes gananciales.—Serrano.

Cuarta parroquial. *Est pars seu portio eorum omnium, quæ vel occasione delati funeris, vel ex ultima voluntate defuncti, tali Ecclesiæ, in qua defunctus sepelitur, obveniunt.*

Bajo el nombre de emolumentos funerales se comprenden todas las oblaciones, de cualquiera clase que sean, que se hacen con motivo de funeral, aun aquellas que tienen por objeto la pompa y mayor solemnidad del acto. Sobre todas ellas tiene el párroco el derecho de percibir la cuarta parte, si bien esto varía segun la diversidad de lugares, y hay obligacion de atenerse á la costumbre, como diferentes veces lo ha declarado la Sagrada Congregacion del Concilio, conforme con el cap. 4.° *de Sepult.* que dice: *Nos tale præbemus in hac varietate responsum, ut unaquæque provincia in suo sensu abundet, et secundum rationabilem consuetudinem regionis illa justitia circa medietatem vel tertiam aut quartam partem pro locorum diversitatibus attendatur.*

El derecho concede á todos los cristianos la facultad de elegir sepultura donde mejor les parezca, pero como quiera que el párroco levanta y sostiene la pesada carga de celebrar los oficios divinos, administrar los sacramentos, predicar la palabra divina y dar á sus feligreses el pasto espiritual, no ha querido dejar sin alguna recompensa estos trabajos; así es que la cuarta parroquial se debe al párroco propio, aun cuando el feligrés haya muerto incidentalmente fuera de su parroquia, ó aun cuando muriendo en ella haya dispuesto se entierre en otra parte. En este último caso, la cuarta funeral debe pagarse por la Iglesia en donde se ha elegido la sepultura, aunque sea Iglesia catedral ó monasterio exento que no tengan especial privilegio en contrario.

La cuarta parroquial no se extiende á aquellas cosas dejadas por el difunto á otra Iglesia distinta de la de su sepultura; ni á los bienes donados á la Iglesia en la que enterró para ornamentos, fábrica, aniversarios; ni á los cirios ó candelas que los sacerdotes seculares ó regulares llevan en la mano en el acto del funeral; ni á las misas, legados y mandas piadosas en favor de su propia Iglesia.—J. P. Angulo.

Cuarta Trebeliánica. Se llama así por haberla establecido en Roma el Senado Consulto Trebeliano, y consiste en el derecho que tiene el heredero fiduciario de deducir para sí la cuarta parte líquida de los bienes de la herencia ántes de restituirla al fideicomisario.

Para graduar la cuarta trebeliánica, hay que incluir en ella el valor de las donaciones, legados y demás que el fiduciario hubiese adquirido de los bienes del testador, y los frutos percibidos hasta el dia de la restitucion de la herencia.

El heredero fiduciario no puede percibir la cuarta trebeliánica cuando el testador hubiese asignado por ella una cosa determinada de la herencia; cuando el fideicomiso no comprende toda la herencia ó una parte cuotativa de ella, sino una cosa cierta y determinada de la misma; cuando el heredero gravado hubiese sido obligado á aceptar la herencia; cuando no forma inventario; cuando restituye la herencia sin deducirla, á menos que lo hubiese verificado por error de hecho, y cuando el testador prohibe expresamente la detraccion.—J. P. Angulo.

Cuartodecimanos. En los primeros siglos se agitó con mucho ardor la cuestion acerca de la celebracion de la Pascua entre los orientales y los occidentales: los primeros, que pretendian que se debia celebrar el dia 14 de la luna de Marzo en cualquier dia de la semana que cayese, y en esta forma la celebraban muchas Iglesias del Asia, apoyadas, segun decian, en la autoridad del Apóstol San Juan: y los segundos, que siguiendo la práctica de la Iglesia romana, la celebraban al domingo siguiente de dicha luna 14. Por espacio de dos siglos estas cuestiones no turbaron en verdad la paz de la Iglesia, pero le causaron agitaciones que hubieran podido ser funestas en aquella época de persecuciones. San Policarpo, Obispo de Smirna, que defendia la tradicion del Asia, vino á Roma el año 160 para conferenciar con el Papa San Aniceto, acerca de este asunto, pero no pudieron ponerse de acuerdo sobre la celebracion en un mismo dia. Sin embargo, como todavía solo se trataba de un punto de disciplina, conservaron entre sí en paz y concordia, cada uno la costumbre de su propia Iglesia. Pero despues se mezcló en parte la herejía de los montanistas, que decian que era un error celebrar la Pascua en otro dia que en el 14 de la luna. El Papa San Víctor I creyó entonces que debia usar de severidad, á cuyo fin juntó un Concilio en Roma, y sin embargo los Obispos de Asia no se rindieron. Polícrates de Efeso le escribió una carta muy fuerte, manifestándole su decision de conservar la costumbre antigua á cuya carta el Papa contestó en términos muy duros, amenazando con la excomunion si permanecian obstinados. San Ireneo intervinó en esta disputa, representando á San Víctor la gravedad de lanzar la excomunion contra Iglesias enteras, y haciéndole reflexiones oportunísimas que lograron calmar su ánimo; pues ya no llevó adelante sus amenazas, sino que dejó seguir á los asiáticos su costumbre, como ya la habian tolerado sus predecesores. Siguieron pues las Iglesias de Asia celebrando la Pascua el dia 14 de la luna de Marzo, hasta el Concilio de Nicea que lo prohibió en el año 325, mandando que en lo sucesivo todas las Iglesias unánimes la celebrasen el domingo siguiente á la luna 14. La mayor parte se sometieron á este decreto, pero algunos se obstinaron en conservar la práctica antigua contra la decision del Concilio, y estos propiamente fueron llamados Cuartodecimanos como herejes y cismáticos que se conformaban á la práctica de los judíos y la seguian precisamente en virtud de la ley antigua. Por esta razon los antiguos escritores los cuentan en el número de los herejes, y no solamente por discrepar acerca de un punto de disciplina. (Véase *Pascuas*).—Perujo.

Cuasimodo, ó más propiamente *Quasimodo*. Así se llama la dominica, octava de la Pascua de Resurreccion, porque el introito de la misa empieza con esas palabras. Se llama tambien *Pascha clausum* porque habia de concluir en ese dia: *Dominica in albis depositis*, porque en ese dia los que habian sido bautizados el Sábado Santo dejaban las vestiduras blancas que habian vestido aquel dia y llevado durante toda la semana de Pascua. (Véase *Albis, Dominica in*, tom. I, pág. 301). En la Iglesia griega lleva tambien el nombre de *Dominica nova*, á causa del renacimiento espiritual, que es el principal efecto del bautismo.—G. M. G.

Cuatro témporas.—(Véase *Témporas*).

Cubicula. En el artículo *Catacumbas*, tom. II, pág. 636, queda indicada en general la disposicion de aquella ciudad subterránea, refugio de los cristianos durante las persecuciones y lugar de sus sepulturas. La division de ellas en cámaras sepulcrales se llama tambien *Cubicula*, palabra exclusivamente cristiana, que significa un departamento en donde se colocaban varios difuntos de una familia. Los *Cubicula* eran de todas dimensiones y formas: algunos de ellos recibian la luz del exterior, por una ventana que salia al campo; pero la mayor parte eran oscuros, alumbrados solo por las lámparas suspendidas de la bóveda. En ellas se colocaban alrededor los *Loculi* que contenian los difuntos de una misma familia. Cuando el *Cubiculum* no era bastante espacioso para todos los miembros de una familia, se colocaban *Loculi* por la parte de afuera, indicando que pertenecian á la sepultura colectiva. En algunos se ven hasta 70 *loculi*, colocados en diez tramos, en los cuales habia capacidad para recibir hasta cien cadáveres entre adultos y párvulos. Ordinariamente los *Cubicula* representan en su conjunto una pequeña capilla de bóveda cóncava, y en la mayor parte la sepultura del mártir ó mártires que ocupa el centro, forma una mesa, sobre la cual se pueden celebrar los santos misterios. Los *Loculi* están colocados horizontalmente en las paredes laterales.

Estos son los pequeños departamentos que abundan en las catecumbas, y son de propiedad particular, como lo indican sus inscripciones: *Cubiculum Domiciani*, *Cubiculum Aureliæ*, etc. Otros más capaces se llamaban *criptas* ó *grutas*, y contienen generalmente dos *Cubicula*, los cuales servian á los fieles para la celebracion de los santos misterios, y por eso eran dobles y con separacion para los dos sexos. A veces tienen la entrada adornada de dos pilares, sobre los cuales se levanta un arco, y ántes de la entrada tienen un pequeño vestíbulo ó *atrium*, que era el lugar destinado á los catecúmenos. Otros mayores y más capaces se llamaban propiamente *Capillas*, y aún Iglesias. Los *Cubicula* se hallan en tanto número, que el Padre Marchi contó más de sesenta, en la octava parte de las catacumbas de Santa Inés. Casi todos son semejantes por sus dimensiones, pero se diferencian por muchos detalles.

Por último, segun San Paulino de Nola, más tarde se dió el nombre de *Cubicula* á ciertas piezas colocadas en lo interior del pórtico de las basílicas, á donde se retiraban los que querian dedicarse en particular á la lectura, á la meditacion y á la oracion.—Perujo.

Cubicularii. Eran los clérigos destinados á guardar las sepulturas de los mártires, por lo cual se llamaron tambien *Martirarii*. Era un cargo de honor y de confianza que gozaba de mucha consideracion entre el clero y el pueblo, y todos los clérigos debian pasar por este grado para ascender al sacerdocio, segun disposicion del Papa San Silvestre, como refiere Anastasio el Bibliotecario: *Constituit ut si quis desideraret in Ecclesia militare... ut esset prius ostiarius, deinde lector, et postea exorcista per tempora quæ episcopus statuerit; deinde acolytus; annis quinque; custos martyrum, annis quinque; presbyter, annis tritus... et sic ac ordinem episcopatus ascendere*. El Papa San Leon Magno, además de los cubicularios encargados de guardar todas las sepulturas de los mártires, nombró otros especiales para guardar las de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, cuyo empleo, segun Boldetti, subsiste todavía en nuestros dias.

Habia tambien, como leemos en Martigny, cubicularios de los Emperadores, y sabemos que los cristianos llenaban á veces estas funciones domésticas. Teonas Obispo de Alejandría, escribió una carta al prefecto de los cubicularios, aconsejándole la manera de cumplir sus elevadas funciones cerca del Emperador, sin faltar á sus deberes de cristiano. El mártir Jacinto, que murió de hambre en Cesárea de Capadocia, habia sido cubiculario de Trajano, y San Gorgonio lo fué de Diocleciano, de cuyo cargo se aprovechó para convertir á la fé, con la ayuda de su colega Doroteo, á todos los ministros de la cámara de aquel Emperador. Tambien habia mujeres que ejercian este cargo cerca de algunas princesas y personas de distincion. Pero estos cubicularios eran más bien camareros de honor, al paso que los de los mártires eran un oficio clerical.—Perujo.

Cucufate (*San*). Mártir que se venera en Barcelona. Se dice que era de noble alcurnia, de una ciudad del Africa, llamada Scilitana, y que habiendo oido la persecucion de los cristianos en España, vino á nuestra nacion con su hermano Félix, trayendo algunas mercancías con el pretexto de comercio, pero en realidad para conservar y socorrer á los cristianos. Apresado por órden del prefecto, y viendo que permanecia inmovil en la fé, mandó atormentarle cruelmente, disponiendo que fuese echado sobre unas parrillas candentes; y á fin de que fuese más sensible el tormento, hizo que rociasen su cuerpo con mostaza desleida en vinagre. Durante los muchos y atroces tormentos de su martirio, la tradicion refiere que habian ocurrido innumerables prodigios, pero sus actas no son auténticas. Al fin fué degollado en un lugar, á dos leguas y media de Barcelona, que hoy se llama Sancugat del Vallés, donde se edificó un célebre monasterio. En Barcelona hay tambien una parroquia de su nombre, en donde se veneran sus reliquias. El Martirologio romano lo cita el dia 25 de Julio. Sucedió su martirio el año 303. El Padre Florez, en su *España Sagrada*, tom. XXIX, págs. 322 y siguientes, trae largamente la vida de San Cucufate, y el juicio acerca de sus actos, así como el punto particular con que ha sido honrado en Barcelona y las traslaciones de sus reliquias; y por último, sus actas latinas desde la página 500 hasta el fin del tomo.—E. Fernandez.

Cucúrbita.—(Véase *Jonás*).

Cucharita. En muchas Iglesias, especialmente en España, se emplea una pequeña cucharilla de plata, para tomar de las vinajeras las gotas de agua que se ponen con el vino en el cáliz.

A propósito, dice el Padre Mach, en su *Tesoro del sacerdote:* "No es necesaria cucharita para el agua; al contrario, preguntada la Sagrada Congregacion de Ritos: *¿An usus parvi cochlearis pro acua in calicem infundenda sit omnibus licitus?* Respondió: *Servandum esse Rubricam.* 7 Setiembre 1850. No obstante, viendo tan generalizada en España el uso de la cucharita, pregunté al secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos si podria continuarse esta práctica; y me respondió: No hay inconveniente, donde haya esta costumbre. 14 Junio 1864.„

En la Iglesia griega es antiquísimo el uso de una pequeña cucharilla de oro ó de plata para dar la comunion á los fieles. Con ella se dan á los clérigos algunas gotas de la preciosa sangre de Jesucristo, y á los legos una partícula de la hostia mojada en el cáliz, y el uso de este queda reservado solo á los presbíteros. Tambien se usa la cucharilla para el mismo objeto entre los coptos, los etíopes, los sirios, los jacobitas y los nestorianos, como se puede ver en las *Liturgias Orientales*, publicadas por Renaudot. Los griegos atribuyen el orígen de esta práctica á San Juan Crisóstomo, y es indudable que se remonta á tiempo inmemorial, y todas sus liturgias contienen la fórmula de la bendicion de la cucharilla, que es mirada entre ellos como un vaso sagrado.

En la Iglesia de Occidente ha sido desconocida hasta la Edad Media, que se introdujo en algunas Iglesias. Solo el ceremonial romano, lib. 2.°, cap. XXIV, hace mencion de una cucharilla de oro, cuyo uso se reserva solo el Papa para poner las gotas de agua en el cáliz.—S. Magdalena.

Cuchillo Eucarístico. Es un instrumento en forma de lanza con una cruz en el mango, del cual se sirven los griegos para cortar de las ofrendas el pan que debe ser consagrado. Ya se recordará que ellos usan para la misa el pan fermentado. Segun se lee en la liturgia de San Juan Crisóstomo, el sacerdote toma el pan con la mano izquierda y el cuchillo con la derecha, y traza sobre él la señal de la cruz, diciendo tres veces: En memoria del Señor y Dios y Salvador Jesucristo: y á cada corte que dá pronuncia algunas palabras de Isaías alusivas al sacrificio de nuestro Redentor. Despues hace tantos fragmentos como son necesarios para la comunion, y el pan que sobra se lleva á la sacristía ó se distribuye á los que, no estando excluidos de la comunion de la Iglesia, sin embargo no se hallan entonces en disposicion de comulgar. Como el cuchillo está muy afilado, y el pan convenientemente preparado, no es fácil que se desprendan migajas en el acto de la comunion. El diácono envuelve los corporales y los lleva á la sacristía, donde examina cuidadosamente si ha quedado alguna partícula no recogida con la patena. La division del pan se verifica en el altar llamado de Prothesia, en donde tambien se prepara el vino y todo lo demás necesario para el sacrificio. Si el pan ofrecido tiene alguna tacha cualquiera, es rechazado. Por eso se leen en las liturgias griegas, oraciones especiales que el sacerdote pronuncia sobre el pan ántes de ofrecerlo. Desde este altar el pan es envuelto en un velo de seda y llevado al altar del sacrificio, en donde se deposita, habiendo dado ántes una vuelta entera alrededor, pues ya se sabe que los altares están aislados. Esto prueba el respeto que aquellos fieles tienen á las santas especies destinadas para la misa, aun ántes de estar consagradas.—S. MAGDALENA.

Cudword (*Raul*). Filósofo inglés, impugnador de la filosofía de Descartes, que nació en 1617 y murió en 1688. Fué profesor de hebreo en la universidad de Cambridge; estuvo encargado oficialmente de revisar la traduccion inglesa de la Biblia, y desempeñó otros varios cargos importantes y lucrativos, de los cuales fué digno por su saber. A pesar de sus aficiones y tendencias neoplatónicas, en su *Sistema intelectual* combatió y refutó la teoría cosmológica de Descartes, el valor de su demostracion ontológica de la existencia de Dios, y tambien algunas otras aserciones cartesianas. Sus obras principales son: *Sistema intelectual del universo*, y un tratado *De la inmutabilidad de las ideas morales*, ó sea el carácter eterno é inmutable de la moral. Subordina la filosofía á la religion, pero no por eso deja de admirar á varios filósofos espiritualistas de la antigüedad, sobre todo á Platon, que segun él, habia conocido los libros de Moisés. Encuentra el orígen de la moralidad, no en la legislacion civil ó en la experiencia, sino en la idea necesaria y eterna del bien, y sostiene que esta idea existe primordialmente en la razon divina, y que ha sido infundida por Dios en la razon humana, siendo, por consiguiente, *innata* en el hombre. Resucitó casi todas las ideas de aquel filósofo, y en especial el sistema de las *naturalezas plásticas*, ó modelables, fuerzas vivas, pero sin percepcion, encargadas de reunir y de organizar las partes de la materia mixta. Con ellas admitia el *mediador plástico*, especie de intermediario entre el espíritu y la materia, que le servia para explicar la accion del alma y del cuerpo, y su mútua influencia: muy parecido á lo que los modernos neoplatónicos y espiritistas llaman *perispíritu* (véase esta palabra). Este sistema fué refutado por Murys. Se dice que Cudword era bastante indeciso en sus opiniones acerca de la religion, y que al hablar de algunos dogmas del cristianismo se expresaba de una manera ambigua, que no permitia saber con claridad su pensamiento. Su obra *Sistema intelectual*, fué puesta en el Indice por decreto de 13 de Abril de 1739. Otra de sus obras, *La Union típica de Jesucristo y la Iglesia*, fué traducida por Mosheim, y publicada en 1733.—G. M. G.

Cuenca. La antiquísima diócesis de Valeria, una de las primeras que se establecieron en España cerca de Cuenca, es de presumir que fué una de las primeras que se establecieron en España; pues en el tiempo de los godos, en que eran frecuentes los Concilios, ya figuraban sus Obispos en todos ellos. Desde el año 589 se tienen ya noticias detalladas del nombre de sus Obispos hasta el tiempo de la invasion agarena. Desde entonces no suena ya más el nombre de esta diócesis, ni aun casi el de la poblacion hasta el año 1177, en el cual la Iglesia de Valeria, juntamente con la antigua de Ergávica, que ya no subsistian, fueron restablecidas en Cuenca, despues que esta ciudad, ya importante, fué conquistada por el Rey D. Alonso VIII en dicho año, el cual trató de engrandecerla entre otras cosas con la Silla episcopal.

La Silla de Ergávica, aún más antigua que la de Valeria, que algunos han dicho tal vez con poco fundamento que era Alcañiz, pertenecia á la Metrópoli de Toledo, y ya existia cuando Constantino hizo la division de diócesis españolas, en cinco grandes circunscripciones. Segun dice Ambrosio de Morales, cuando el Rey Wamba señaló límites á las diócesis, Ergávica se extendida desde Alcatán hasta Obia, y desde Mora hasta Lustra, en la comarca de la Celtiberia, no muy léjos de Toledo, aunque otros opinan que esta diócesis estaba en Aragon. Pero la Celtiberia era una gran region, que ocupaba una gran extension de terreno, y es posible que si alguno tuviera interés en ello pudiera conciliar las dos opiniones. Segun el Padre Florez, Ergávica estuvo al Noroeste de Valeria, y no muy distante una y otra de la ciudad que gozaba señalados fueros. Tambien se perdió su memoria cuando la invasion sarracena, en que ya no figura su nombre; hasta que algunos siglos más tarde, el Obispo de Albarracin fué consagrado como Obispo Arcavicense, creyendo que la tierra de Albarracia pertenecia á aquella antigua diócesis; pero despues, hecho un exámen más diligente, se averiguó que pertenecia á la diócesis de Segóbriga. Sea como quiera, ya no existia cuando la conquista de Cuenca por Alfonso VIII; y este Monarca, incorporando los dos Obispados desaparecidos de Valeria y Ergávica, los refundió en la Silla de Cuenca, alcanzando para ello Bula del Papa Lucio III en 1183. Fué nombrado primer Prelado de la nueva diócesis D. Juan Yañez. Desde esta época la serie de los Obispos de Cuenca ha continuado sin interrupcion, habiendo ocupado esta Silla muchos santos y distinguidos Prelados, que merecieron el capelo cardenalicio, y muchos de ellos desempeñaron los más altos empleos del reino, y otros fueron promovidos á las primeras Sillas. El erudito D. Vicente de la Fuente trae la serie de estos Obispos en su *Historia eclesiástica de España*, edicion nueva de 1873, en el tom. IV, página 488; en el tom. V, pág. 526, y en el tomo VI, pág. 286, añadiendo en algunos ligerísimas indicaciones.

La diócesis de Cuenca es sufragánea de la de Toledo, segun el nuevo Concordato, y tiene 18 capitulares y 14 beneficiados. La dignidad de chantre está reservada á Su Santidad. Antiguamente el cabildo de esta Iglesia constaba de 13 dignidades con los títulos de *dean*, *arcediano de Cuenca*, *arcediano de Huete*, *chantre*, *arcediano de Moya*, *arcediano de Alarcon*, *maestrescuela*, *tesorero*, *abad de Santiago*, *abad de Asey*, *arcipreste*, *prior y capellan mayor;* 26 canónigos, 10 racioneros, 12 medio racioneros y ocho capellanes.

Esta diócesis confina al N. con la de Sigüenza, al E. con las de Albarracin, Segorbe y Valencia, al S. con esta última y la de Cartagena, y al O. con la de Toledo. Su Iglesia Catedral es contemporánea de la ereccion de la diócesis, fundada por el Rey D. Alonso VIII, y tiene de longitud por su interior 312 piés y 140 de latitud por el crucero. Pertenece al género gótico, y tiene tres naves desde la entrada hasta el crucero, con otras cinco desde este punto, formando semicírculo con las dos laterales alrededor de la capilla mayor. Entre las cosas notables de esta Iglesia merecen mencionarse un reloj que marca las horas, dias y meses, y además figura una luna que señala los cuartos, crecientes y menguantes. Es de bastante mérito el altar mayor, y el de San Julian llamado transparente. Entre los mejores edificios de la ciudad figuran el seminario de San Julian, empezada su fundacion en 1584 por el Ilmo. Sr. Gomez de Zapata, y llevado á cabo en 1592. Fué trasladado al punto que hoy ocupa por el Obispo Florez Osorio, y posee una biblioteca bastante numerosa. Este seminario tenia establecidas dos secciones; una en Uclés y otra en Almodovar. Concurren á él por término medio unos 250 alumnos entre internos y externos.—G. M. G.

Cuerda del ahorcado. Entre las muchas supersticiones de la humanidad, especialmente del pueblo bajo, cuyo orígen es completamente desconocido, se cuenta aquella tan caprichosa como ridícula, que atribuia virtudes sorprendentes á las cuerdas con que habian sido ahorcados algunos criminales. Creian algunos fanáticos ignorantes que aquellas cuerdas eran una especie de talisman que llevaban consigo la fortuna: creian tambien que eran un remedio para muchos males; se rodeaban con ella la cabeza para aliviarse de la jaqueca; la llevaban tambien en el bolsillo para preservarse del dolor de muelas, etc., etc. Afortunadamente hoy ya no existen tan pueriles supersticiones. Hemos mencionado esto, solo como un dato curioso de las aberraciones en que puede caer el vulgo, que con facilidad presta oidos á cualquiera impostura.—E. FERNANDEZ.

Cuerpo.—(Véase arriba *Corporacion*, página 229).

Cuerpo de Jesucristo. Varios antiguos herejes erraron acerca de la naturaleza humana de Jesucristo, y de la condicion y propiedades de su cuerpo. Los unos, como los Docetas y Fantasiastas decian que habia tomado un cuerpo aparente, umbratil y fantástico; los otros, como los Marcionitas y Basilidianos, pensaban que su cuerpo habia sido ilusorio, ó como los Apelitas sostenian que el cuerpo de Jesucristo habia sido etéreo, ó sidéreo, no tomado de la Vírgen María, sino traido del cielo; y otros, por último, como los Priscilianistas, de acuerdo con Bardesanes y los Cerdonianos, rechazaban el cuerpo humano de Jesucristo, en la suposicion que todos los cuerpos habian sido formados por el principio malo. Por último, otros herejes, como los Incorruptícolas, dijeron que aquel cuerpo no habia estado expuesto á los dolores, padecimientos, miserias, etc. En resúmen, los Docetas, Fantasiastas, Maniqueos y Priscilianistas negaban la realidad del cuerpo de Jesucristo, y solo admitian su apariencia ó fantasma. Los Bardesanistas, Basilidianos, Apelitas y Paulicianos afirmaban que habia tenido un cuerpo celeste, no formado, sino solo dado á luz por María. Parecido á este último error es el de los nuevos Gnósticos y Anabaptistas, que atribuian un *quid cœleste* al cuerpo de Nuestro Salvador. Por el contrario, algunas familias de los Arrianos admitian en Jesucristo solo un cuerpo carnal, al paso que los Apolinaristas, limitándose á decir que aquel cuerpo no habia sido como el nuestro, añadian que no habia tenido alma racional inteligente: de suerte que solo habia tenido un cuerpo y alma sensitiva, y el entendimiento era suplido por la divinidad.

Pero la doctrina católica enseña que Nuestro Salvador, como consustancial á nosotros, tuvo un cuerpo verdadero, real y material como el nuestro, segun es patente por muchísimos lugares de la Sagrada Escritura en que se habla de su cuerpo, como suena, y sin dar lugar á equivocacion alguna. Por el contrario, desvanecen por completo si alguna hubiera, cuando hablan de sus manos, piés, ojos, cabeza y todos sus miembros en particular: cuyos testimonios son tan sabidos, que no hay para qué alegarlos, así como tambien los de los Santos Padres y Concilios.

Santo Tomás lo demuestra con su profundidad de costumbre, con los argumentos siguientes. Impugnando á los Fantasiastas (III p. qu. v. art. 1), prueba que el cuerpo de Jesucristo fué verdadero y real, diciendo: *Et hujus ratio est triplex: quarum prima est ex ratione humanæ naturæ, ad quam pertinet verum corpus habere. Supposito igitur ex præmissis (qu. præc. art. 1), quod conveniens fuerit Filium Dei assumere humanam naturam, consequens est quod verum corpus assumpserit. Secunda ratio sumi potest ex his quæ in mysterio Incarnationis sunt acta: si enim non fuit verum corpus ejus, sed phantasticum, ergo nec veram mortem sustinuit, nec aliquid eorum quæ Evangelistæ de eo narrant, secundum veritatem gessit, sed solum secundum apparientiam quandam: et sic etiam sequeretur, quod non fuerit vera salus hominis subsecuta; oportet enim effectum causæ proportionari. Tertia ratio potest sumi ex ipsa dignitate personæ assumentis, quæ cum sit veritas, non decuit ut in ejus opere aliqua fictio esset. Unde et Dominus hunc errorem per seipsum excludere dignatus est (Luc. ult. 39), cum discipuli conturbati et conterriti putabant se spiritum videre, et non verum corpus; et ideo se eis palpandum præbuit, dicens; Palpate, et videte, quia spiritus carnem et ossa non habet, sicut me videtis habere* (1).

Por las mismas razones se demuestra con toda claridad, que el cuerpo de Jesucristo padeció dolores, miserias y necesidades naturales, como era necesario para probar la verdad de la Encarnacion y el sacrificio de la Redencion. Ciertamente el cuerpo de Jesucristo no estuvo expuesto á los defectos *particulares*, que son propios de los individuos, como la ceguera, la claudicacion, lepra, etc. pero sí á los defectos comunes á toda la especie, como el frio y el calor, el hambre y la sed, el dolor, la muerte, etc. Esta verdad de fé consta claramente en muchos lugares en que Jesucristo es llamado varon de dolores, —que cargó con nuestros dolores y miserias, —que tuvo hambre y sed, —que se fatigó,—que fué crucificado y afligido,—que murió, etc. El Apóstol dá la razon de esto, diciendo que Jesucristo debió ser semejante á nosotros (Hebre. II, 17). *Debuit per omnia fratribus similari, ut misericors fieret, et fidelis Pontifex ad Deum, ut repropitiaret delicta populi. In eo enim, in quo passus est ipse, et tentatus, potens est et eis, qui tentantur, auxiliari.*

Santo Tomás demuestra esta verdad con una argumentacion muy parecida á la que ha empleado arriba, para probar la realidad del cuerpo: *Respondeo dicendum, conveniens fuisse corpus assumptum á Filio Dei humanis infirmitatibus et defectibus subjacere, et præcipue propter tria. Primo quidem, quia ad hoc Filius Dei carne assumpta venit in mundum, ut pro peccato humani generis satisfaceret. Unus autem pro peccato alterius satisfacit, dum pœnam pro peccato alterius debitam in se suscipit. Hujusmodi autem defectus corporales, scilicet mors, fames, sitis et hujusmodi, sunt pœna peccati, quod est in mundum per Adam introductum, secundum illud ad* Rom. v, 12: *Per unum hominem peccatum intravit in mundum, et per peccatum mors: unde conveniens fuit quantum ad finem incarnationis, quod hujusmodi pœnalitates in nostra natura susciperet vice nostra, secundum illud* Isa. LIII, 4: *Vere languores nostros ipse tulit.—Secundo propter fidem incarnationis adstruendam: cum enim natura humana non aliter esset nota hominibus nisi prout hujusmodi corporalibus defectibus subjacet, si sine his defectibus Filius Dei humanam naturam assumpsisset, videretur non fuisse verus homo, nec veram carnem habuisse, sed phantasticam, ut Manichæi possuerunt. Et ideo, ut dicitur ad Philipp* II, 7, *exinanivit semetipsum, formam servi accipiens, in similitudinem hominum factus, et habitu inventus ut homo. Unde et B. Thomas per aspectum vulnerum est ad fidem revocatus, ut dicitur Joan.* XX.—*Tertio, propter exemplum patientiæ quod nobis exhibet, passiones et defectus humanos fortiter tolerando; unde dicitur ad* Hebr. XII 3: *Sustinuit a peccatoribus adversus semetipsum contradictionem, ut non fatigemini animis vestris deficientes* (1). (III p. q. XIV, art. 1).—G. M. G.

Cuerpo del delito. Entiéndese ordinariamente por cuerpo del delito, aquello con que se comete un acto criminal, ó el resultado del mismo crímen; así el cadaver del asesinado, el arma con que se le hirió, las alhajas, ropas ú otros efectos robados y hallados en poder de los ladrones, el instrumento público falsificado, son el cuerpo del delito en el homicidio, robo ó falsificacion; pero en rigor el cuerpo del delito no es otra cosa que la existencia y la realidad del mismo delito: *dicitur constare de corpore delicti*, dice Bouix, *quando constat delictum, pro quo quis in judicium adducitur, revera pas tratum ab aliquo fuisse;* y por eso comprobar el cuerpo del delito no es más que comprobar la existencia del mismo delito.

---

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. VIII, pág. 91.

(1) Edic. Valent. de Perujo, t. VIII, pág. 174.

Lo primero que debe hacer el juez es cerciorarse de la existencia del delito; porque mientras no esté seguro de ello no se puede proceder contra persona alguna, sin riesgo de perseguir á personas inocentes por crímenes imaginarios. Así lo sienten el comun de los canonistas que ponen al cuerpo del delito, es decir, al conocimiento cierto de su existencia, como la base y el fundamento de todo proceso criminal.

El cuerpo del delito consiste unas veces en un hecho *permanente* ó que deja señales, como el homicidio, el incendio y el robo; y otras en un hecho *transeunte* ó que no deja vestigio alguno, como la blasfemia, las injurias verbales y la fornicacion. En el primer caso, el juez debe cercionarse de la existencia del crímen por medio de la inspeccion ocular; de modo, que aunque él hecho conste de pública fama, debe ántes de toda otra informacion visitar el cadáver, el lugar incendiado ó donde se ha cometido el robo; en el segundo bastan las simples conjeturas ó probabilidades para proceder.

En el derecho no hay texto ni disposicion alguna expresa acerca de esta diferencia de cuerpo de delito *permanente* y *transeunte*, pero la práctica universal de todos los tribunales así lo ha establecido, y esta costumbre tiene fuerza de ley é impone una obligacion; pues como dice Passerino: *Sine scripto jus venit, quod usus approbavit; nam diuturni mores quos consensus utentium comprobavit legem incitantur.*

La ley de Enjuiciamiento criminal, en sus artículos 334 al 367, prescribe los medios de que puede valerse el juez instructor, y el procedimiento que ha de seguir para averiguar y hacer constar el cuerpo del delito, segun la naturaleza de éste.—J. P. ANGULO.

Cuestacion, Cuestores. Antiguamente eran muy comunes las cuestaciones ó demandas con algun objeto piadoso. Los *Quæstores eleemosynarii*, desde la época de las Cruzadas, fueron enviados por los Pontífices y por los Obispos para predicar las indulgencias y recoger las limosnas de los fieles que querian contribuir para la guerra, ó para otras obras piadosas, como la reparacion de Iglesias, hospitales, etc. Bien pronto empezaron á cometerse por ellos varios abusos, por lo cual muchos Concilios trataron de cohibirlos, adoptando con este fin oportunas disposiciones. El Concilio de Tarragona del año 1239, ó mejor dicho, las Constituciones del legado Juan, confirmadas en dicho Concilio, mandó que los Cuestores no fuesen admitidos sin las letras de los Obispos, y que aún así no se les permitiera predicar, sino solo exponer el contenido de dichas letras. El Concilio de Alcalá de 1347 renueva la constitucion *Abusionibus*, de Clemente V, expedida en el Concilio de Viena, en contra de semejantes cuestores, y manda que no sea admitido ninguno de fuera del Obispado como no presente letras apostólicas. El Concilio de Tortosa del año 1423, lamentándose de que á pesar de las prohibiciones no se habian podido corregir los abusos, fulminó excomunion contra los que se atreviesen á hacer cuestaciones sin letras del Diocesano, suspendiéndolos de sus beneficios por tres años, y sino los tenian, privándolos de adquirir alguno en otros tres. El Concilio Tridentino, en la sesion v, cap. II *de Refor.*, mandó que los cuestores no pudiesen predicar por sí ni por otro, y que los contraventores fuesen castigados por los Ordinarios, sin que les valiese ningun privilegio; y por último en el cap. IX, tambien *de Refor.* de la sesion XXI, prohibió por completo el nombre y uso de tales cuestores, añadiendo que las indulgencias fuesen publicadas por los Ordinarios, y que dos canónigos recibiesen las limosnas sin interés alguno. Hé aquí sus palabras: *Cum multa á diversis antea Conciliis, tam Lateranensi, ac Lugdunensi, quam Viennensi, adversus pravos eleemosynarum Quæstorum abusus remedia, tunc adhibita, posterioribus reddita fuerint inutilia; potiusque eorum malitia ita quotidie magno fidelium omnium scandalo, querela excrescere deprehendatur, ac de eorum emendatione nulla spes amplius relicta videatur, statuit, ut posthac in quibuscumque Christianæ religionis locis eorum nomen, atque usus penitus aboleatur; nec ad officium hujusmodi exercendum ullatenus admittantur; non obstantibus privilegiis*, etc.

Todavía subsistieron por poco tiempo en España como se infiere del Concilio provincial de Zaragoza de 1565, pero en breve desaparecieron por completo.—J. P. ANGULO.

Cuestor. Magistrado romano, á quien se encargaron diferentes cuidados y ejercicios, segun la diversidad de los tiempos y circunstancias.—Entre los atenienses, eran unos funcionarios que tenian cuidado del Tesoro público.—CUESTOR CANDIDATO: Título que se dió á ciertos magistrados, que creó Augusto, á los que correspondia llevar al Senado los mensajes del Emperador.—(Del sagrado palacio): Uno de los cinco ministros del palacio imperial, á quien correspondia la suprema jurisdiccion y la decision de las causas dudosas, que le sometian los jueces ordinarios.—(Militar): El que en el ejército acompañaba al cónsul.—(Nocturno): Magistrado inferior que tenia á su cargo cuidar de los incendios y detener á los vagamundos.—(Provincial): El que acompañaba al procónsul en una provincia.—(Urbano): Nombre dado por los años de 330 de Roma á los Cuestores, cuyas facultades se limitaban solo á la ciudad.

Cueva (*Bartolomé de la*). Cardenal de la Santa Iglesia romana. Nació en 1499. Se ignora el pueblo de su naturalaza, pero se sabe que habiendo abrazado el estado eclesiástico, supo granjearse por sus bellas cualidades el favor del Emperador Cárlos V, por cuyo influjo fué agraciado por el Papa Paulo III, con el capelo en 19 de Enero de 1544. Despues fué nombrado sucesivamente Virrey de Nápoles, Obispo de Córdoba, de Avelino, y finalmente de Siponto. Murió en Roma á últimos de Junio de 1562.—E.

Cui Prius. Es una expresion de la dataria que se aplica á una especie de provisiones de que vamos á hablar. Ya manifestamos en otro lugar (véase arriba *Concesion*, pág. 109), las diferentes vias por las que se llega á la correccion ó reforma de una provision expedida en la dataria; el *cui prius* es una de ellas, aunque se usa rara y dificultosamente. Sirve para cuando se trata de corregir alguna cosa poco esencial en alguna asignatura; nunca se emplea para las Bulas, pues entonces se usa el *perinde valere;* el *cui prius* se diferencia algo de la nueva provision que hemos dicho: se halla en la palabra *Concesion*, en la séptima cláusula de una nueva asignatura. Amydenio la define de este modo: *Gratia cui prius, nihil aliud est quam gratia secunda circa idem, cum aliqua expressione quæ non erat in signatura prima.*

Nos manifiesta este autor, que hay dos diferencias esenciales entre la gracia *cui prius* y la de reforma, que comprende la nueva provision y el *per inde valere*.

1.º Que la gracia de *cui prius* tiene la fecha de primera signatura, en lugar de que la otra no tiene más que la fecha corriente, es decir, la de la reforma.

2.º El *cui prius* no se concede en todos los casos en que se dispensa la reforma, sino solo cuando se trata de un leve defecto ú omision poco importante; y aunque esto, añade Amydenio, esté al arbitrio de los oficiales de la dataria, porque no hay regla cierta que enseñe á distinguir los casos en que es necesario usar del *cui prius*, más bien que de la reforma; sin embargo, es un principio cierto que la gracia de *cui prius* no se concede con nuevas expresiones que hubieran podido hacer rehusar la primera gracia; solo se dá por corregir las cosas, *quæ, non solent aut non debent negari, v. g., ut si inprima signatura omissum fuisset obtentum vel approbatio ordinarii, et quid simile, quod absque difficultate fuisset concessum.*

Los oficiales de la dataria solo tienen tanta dificultad en conceder la gracia del *cui prius*, porque fechándose como la primera asignatura, de la que es una verdadera copia transformada en original, podria perjudicar á un tercero contra estas dos reglas de la cancelaria: *Item voluit, statuit et ordinavit, quod semper quibuscumque reformationibus signatis, super impetrationibus quorumcumque beneficiorum vacantium, vel certo modo vacatorum, in quibus petitur, quod litteræ super prima data expediri possint; si ex hujusmodi expeditione sub tali data, cuiquam videatur posse fieri præjudicium, litteræ hujusmodi sub ipsa prima data nullatenus expediantur, nisi reformationes hujusmodi per fiat, sub prima data signatæ fuerint.*

Item, ne per varias, quæ per commissionibus seu mandatis, declarationibus habendis plerumque fiunt suggestiones, justitia postponatur, idem D. N. decrevit et declaravit suæ intentionis fore, quod deinceps per quamcumque signaturam, seu concessionem, aut gratiam, vel litteras apostólicas pro commissionibus seu mandatis, aut declarationibus hujusmodi, etiamsi motu proprio ex certa scientia, ac etiam ante motam litem a Sanctitate Sua emanaverint, vel de ejus mandato faciendas, nulli jus sibi quæsitum quomodo libet tollatur. —La Pastora.

Culpa. Esta palabra puede entenderse en dos sentidos; *culpa teológica* y *culpa jurídica*. La primera lleva este nombre porque tiene lugar en el fuero de la conciencia, y es un verdadero pecado ú ofensa de Dios, con advertencia suficiente para conocer el daño causado. La segunda es la omision de la diligencia debida y exigida por las leyes humanas, de la cual resulta algun daño al prógimo. Esta puede ser involuntaria, y exenta de todo pecado á los ojos de Dios, como ejemplo, dice Ferraris, si alguno deja en un lugar público por olvido un libro que se le ha prestado, de lo cual resulta su pérdida. Esta se divide en *lata*, que es la omision de la diligencia que los hombres de la misma condicion suelen poner comunmente en idénticas circunstancias; y esta casi siempre incluye culpa teológica. *Leve* es la omision de aquella diligencia que suelen poner los hombres más cuidadosos, y *levísima* es la omision de aquella diligencia que suelen poner los hombres cuidadosísimos y muy prudentes, pero que no es comun y ordinaria. La primera, aunque propiamente no es dolo, equivale á él segun la ley, pero no es tal porque solo consiste en una negligencia ó descuido. No hay obligacion de restituir por el daño causado por sola la culpa jurídica sin culpa alguna teológica, y la razon es porque este acto no es moralmente imputable en el fuero de la conciencia. Otros, sin embargo, opinan lo contrario.

Si la culpa teológica es leve por falta de advertencia suficiente y el daño grave, hay diversas opiniones. Unos dicen que el autor del daño está obligado á resarcirlo todo, *sub mortali*, pero esto no parece probable, porque una obligacion grave no puede nacer *per se* de una culpa leve. Otros dicen que está obligado *sub mortali* á la parte, lo cual tampoco es admisible por falta de proporcion, y otros dicen que tal obligacion es *sub levi*. Pero la opinion comun y más probable es que no hay obligacion alguna de restituir bajo pecado mortal, porque la obligacion grave no guarda proporcion con la culpa leve, ni bajo pecado venial, porque la obligacion leve no guarda proporcion con la materia grave, en la cual, sin embargo, solo hubo culpa venial. A lo menos esta obligacion no tiene lugar ántes de la sentencia del juez.

Ferraris pone para mayor inteligencia de esta materia, las tres reglas siguientes:

1.ª *Quando contractus fit in favorem solius recipientis ut fit in commodato, tunc ipse recipiens tenetur, non solum de culpa lata, et levi, sed etiam de levissima.*

2.ª *Quando contractus fit in favorem solius dantis, uti fit in deposito, tenetur recipiens, seu depositarius, solum de dolo, et culpa lata.*

3.ª *Quando contractus fit in favorem utriusque, scilicet, et dantis, et recipientis, uti fit in pignore, venditione, locatione etc. tunc præstatur solum culpa lata, et levis, non autem culpa levissima.*

En materia de censuras se requiere como tal, culpa grave, propia, externa, completa en su género y acompañada de contumacia. La razon es porque ninguno debe ser castigado no siendo culpable, y siendo la censura una pena gravísima, la culpa debe ser tambien grave para que sea el castigo condigno. Ha de ser externa porque la censura es acto del fuero externo; completa porque en esta materia la ley penal se ha de entender en el sentido más restringido. Lo que se añade, "con adjunta contumacia,, significa que haya habido desprecio de la ley eclesiástica conminatoria de la censura.—S. MAGDALENA.

Culto. Tomada esta palabra en su sentido más general, no significa otra cosa que la expresion de la religion, ó la expresion y reconocimiento de las relaciones que nos unen con Dios. Pero principalmente se toma por el honor religioso que se tributa á Dios por su excelencia suprema y por todos los deberes que el hombre tiene para con él.

Claro es, por consiguiente, que el culto es tan necesario como la misma religion, de la cual es la forma; y nadie puede permanecer indiferente en este punto. Una vez admitida la existencia de Dios se deduce lógicamente la necesidad de una religion, tanto de parte de Dios supremo señor y último fin, como de parte del hombre, criatura suya que depende de él absolutamente, y que le debe su ser y sus facultades; de tal suerte, que no puede prescindir jamás de sus relaciones con Dios para realizar su perfeccion, tanto natural como ente dotado de inteligencia y facultad de amar, como sobrenatural porque solo en él se halla nuestro último fin y nuestra suprema felicidad. Esta solo puede realizarse en Dios por la union moral con su perfeccion infinita y santidad soberana; último límite á que tiende toda naturaleza racional en su aspiracion incesante de entender y amar, por ser indefinidamente perfectible y tener conciencia de su inmortalidad.

Tal es la razon fundamental del culto. Supone además una fé viva en Dios como verdad primera, principio de todo cuanto existe, y un amor sin límites al mismo como bien sumo, así como tambien la necesidad imperiosa de prestar obediencia á su santa ley, y á todas las manifestaciones de su soberana voluntad.

No es esto decir que Dios necesite de nuestros obsequios, pues nada añaden á su excelencia los homenajes de las criaturas. Jamás ha habido alguno que en este sentido haya afirmado la necesidad del culto. Esta necesidad es solo de parte nuestra como criaturas suyas que todo lo hemos recibido de él y todo lo esperamos.

Podemos tributar á Dios el culto de dos modos: *formal* ó *materialmente;* formalmente por el sentimiento y persuasion de la infinita excelencia de Dios, y materialmente por cualquier acto tanto interno como externo, por el cual tratemos de excitar en nosotros esta persuasion íntima de la grandeza divina; debiendo notarse que como Dios conoce los secretos más íntimos del corazon, podemos darle culto, ó bien manifestando por algun signo la alta idea que tenemos de su excelencia y del conocimiento de nuestra bajeza, ó bien con los sentimientos interiores de honor y respeto al mismo, á diferencia de los demás seres, que para tributarles veneracion debemos manifestarla exteriormenle, pues de otro modo, aunque interiormente les respetemos por su dignidad, como ellos no conocen este respeto interior, es para ellos como si no existiese. Los actos con los cuales atestiguamos la infinita supremacía de Dios con sumision de nuestra parte consisten en palabras, y entonces constituyen la *alabanza*, ó en hechos ejecutados por nuestros miembros corporales, que es en lo que consiste el *honor*.

Aquí está indicada la division que comunmente se hace del culto en *interno* y *externo*. El primero es el que se tributa á Dios por medio de actos internos de sumision, respeto, amor, alabanza, etc.: el segundo es el que se tributa por actos exteriores, como inclinaciones, genuflexiones, incensaciones y otras señales de adoracion: á lo cual pueden referirse en cierto sentido toda clasede buenas obras y actos de caridad ejercidos en favor del prógimo por amor de Dios, y en cumplimiento de sus mandamientos. De lo cual se infiere, que siendo el culto externo la misma adoracion interna manifestada con signos sensibles, este culto es igualmente necesario que aquel Hay otra razon que lo demuestra, que es, porque el hombre, compuesto de cuerpo y alma, debe tributar sus obsequios á Dios con todo su ser: ni basta el alma sola, ni el cuerpo solo, sino ámbos á dos con todo género de operaciones humanas, pues el cuerpo y el espíritu deben marchar perfectamente de acuerdo. La misma naturaleza inclina al hombre á manifestar con señales exteriores sus afecciones internas, sentimientos, etc., y si esto se verifica en todas las cosas de la vida, con mayor razon ha de tener lugar en la religion.

Por la misma razon de ser el hombre un compuesto de cuerpo y espíritu, el culto externo es necesario para conservar vivo el culto interno y excitar este sentimiento en sus semejantes; pues lo que no hiere nuestros sentidos, jamás hace una impresion profunda y duradera en nuestra alma. “Los protestantes sienten hoy los funestos efectos de haber reducido el culto externo, y sus escritores más distinguidos confiesan que esta restriccion desterró en Inglaterra la piedad é hizo nacer en ella el ateismo y la irreligion, y el desprecio de este culto produjo los mismos resultados en Francia. Así es, que en Prusia y otros paises protestantes, empiezan á adoptar algunas ceremonias del culto católico, contra las que declamaron tanto en otro tiempo.„

Está en la naturaleza del hombre explicar y realizar fuera las convicciones vivas de que está animado, los sentimientos vivos y profundos de que está lleno su corazon. El culto es, pues, una necesidad psicológica; donde hay una religion, existe necesariamente un culto. No hay vida religiosa sin una forma que la revele, sin prácticas exteriores que la manifiesten. Abel y Cain ofrecieron á Dios los dones del sacrificio, para explicar su dependencia, su adoracion, su gratitud, y no se encontrará un lugar tan apartado, aunque sea del mundo pagano, en que no tropecemos con los despojos de un templo, ó con las ruinas de un altar. Si esto es verdadero de la religion en general, ¿con cuánta más razon de la religion cristiana, que deberá realizarse necesariamente en las formas de un culto, puesto que el cristianismo es la relacion viva y *personal* de los cristianos con Dios, manifestándose por las inspiraciones del amor y de la piedad? Este espíritu de fé viva y espontánea, de reconocimiento y abnegacion, que ha creado en la Iglesia católica las instituciones más bienhechoras, que inspira perpétuos sacrificios á sus fieles, que ha producido el heroismo de los mártires, y animado á los santos y á las almas piadosas de todos los tiempos; comunica tambien al arte una virtud creadora y sublime, y obliga al cristiano á unir á la devocion del corazon el recogimiento sincero y real de toda su persona.

De este modo, pues, caen por sí mismos los reproches dirigidos á la parte *exterior* del culto cristiano, ó sea al culto mismo. “El culto del cristianismo, dicen, debe ser espiritual; es la adoracion en espiritu. ¿Qué necesidad hay de formas exteriores, usos sensibles, donde se trata de lo interior, del espíritu mismo?„ Sin duda Dios es espíritu, y debemos adorarle en espíritu y en verdad; es decir, que nuestra adoracion debe verificarse en el santuario íntimo del espíritu, y no ser un culto puramente exterior y de ceremonia. La ceremonia exterior, la forma, no debe ser más que la expresion, el signo, el revestimiento de la devocion interior, de la verdadera piedad; en esto consiste el espiritualismo del culto cristiano. Pero la naturaleza humana reclama imperiosamente formas, pide actos exteriores. Dios es espíritu, pero el hombre no lo es; tiene un espíritu; el espíritu y la materia se penetran y se unen en él. Así como el hombre no puede estar sin religion, la religion del hombre no puede estar sin forma exterior. Desde que la religion divina penetra en el mundo humano, es necesario que se humanice, se encarne, se revista de formas sensibles para revelar su existencia y aproximarse al espíritu del hombre. Un culto divino despojado de formas sensibles, de ceremonias exteriores, de actos visibles y palpables, no puede satisfacer al hombre práctico, á las necesidades de su corazon, no llena su destino. Además, el carácter oficial y comun del culto hace las formas y las ceremonias absolutamente indispensables.

Se distingue el *culto público* del *culto* *privado.* La Iglesia ha arreglado, por su liturgia, las formas y las solemnidades del culto público; lo ha elevado por los cánticos, la música y toda clase de pompa, y quiere que la comunidad de los fieles reunida tome parte en él. Ha sido guiada en esto por la conviccion experimental que las impresiones que provienen del exterior, elevan, animan ó inflaman la devocion, y que la reunion de las almas, con un objeto comun, obra poderosamente sobre cada una de ellas. Ha fijado regularmente para la celebracion del culto divino los domingos y dias de fiesta, y ha dividido estas en el transcurso del año, de modo que se reproduzcan y renueven anualmente á los ojos de la comunidad la obra de la Redencion y la historia toda del cristianismo.

El culto privado, por el contrario, es sencillo, silencioso y recogido, Cristo nos invita á el cuando dice: "Cuando querais orar, id á vuestra casa, cerrad la puerta, rogad á vuestro Padre en secreto, y vuestro Padre, que vé lo que pasa en secreto, os dará la recompensa.

Además, los teólogos católicos dividen el culto en tres especies, por razon del objeto; culto de *latria*, (λατρεια) supremo y absoluto debido exclusivamente á Dios; de *dulia*, (δουλεια) que se tributa á los *Santos*, no por su excelencia propia, sino por su excelencia participada, como que luce en ellos un reflejo de la divinidad, y es solamente relativo, que en ultimo término vá á parar al mismo Dios, como veremos en el artículo *Santos*, en donde responderemos á las objeciones de los protestantes, manifestando la conveniencia de dicho culto, y que en nada deroga al que tributamos á Dios, ni tiene la menor sombra de idolatría. Y por último, hay otro culto especial tributado á la Santísima Vírgen, por su dignidad altísima de Madre de Dios, que es inferior al culto de *latria* debido á Dios, pero muy superior al que se dá á los *Santos*, y lleva el nombre de *hyperdulia*. Cada una de estas especies de culto y su fundamento se explicarán en sus artículos correspondientes.—C. Tormo y Casanova.

Cultos. *(Libertad de).* Es la facultad ó derecho concedido á todos los ciudadanos por el representante de la nacion, para profesar y ejercer el culto que más les plazca.

Ahora bien; examinado el asunto con sano criterio, y considerada la libertad en su verdadero sentido, muy fácil será demostrar lo absurdo y antiracional de dicho principio.

Siguiendo las ideas de nuestro siglo, debemos aspirar á la más completa unidad en todos los ordenes; y cuanto más importante sea el asunto que nos ocupe, más debemos cooperar á esta unidad en dicho punto. Pues bien; ántes que todo, sobre todo y por encima de todo está la religion; sin ella ni hay estado, ni sociedad, ni familia; y hé aquí cómo, siguiendo las ideas hoy en boga, debemos deducir muy lógicamente, que es de todo punto esencial para el progreso y civilizacion completa de las naciones, la más grande unidad de religion y de culto, con abstraccion de la más pequeña tolerancia, en punto tan delicado.

Y no se nos responda con argumentos sofísticos y palabras ambiguas; pues el asunto está tan claro como la luz del sol. ¿Se ha de buscar la unidad política, la unidad científica, la unidad social, y se ha de destruir la unidad religiosa base y fundamentos de todas aquellas? Difícil camino el emprendido por los modernos unitarios; pues pretenden hacer florecer las ramas de un árbol, secando el tronco. No; la unidad religiosa es la fuente do dimanan todas las demás; y los que creen en un mismo Dios y en unos mismos dogmas podrán creer tambien en una misma ciencia y en una misma política. Mas la diferencia de creencias abre un abismo insondable entre los hombres, en cuyo fondo se estrellarán los libres-cultistas, sin conseguir la unidad que apetecian.

Pero sobre este argumento de sentido comun está el argumento filosófico. No hay Estado sin religion, ha dicho Voltaire; el Estado, pues, debe escoger la verdadera y prohibir todas las demás, ó lo que es lo mismo, sentar la unidad religiosa y condenar absolutamente la libertad de cultos. Esto es muy lógico; de lo contrario, ó hemos de admitir todas las religiones como iguales, cosa que repugna al sentido comun, y que nos conduciria al indiferentismo, ó conociendo la bondad de una y la falsedad de las otras, concedemos iguales derechos á todas ellas; cosa que indicaria falta de razon, pues loco y loco de atar debia ser aquel juez que permitiese el libre ejercicio de la virtud y del crímen, premiando ó castigando á ámbos igualmente.

No insistiendo más sobre estos extremos, puesto que están al alcance de todos, claro es que obligado el Estado á abrazar una religion debia ser la católica, y prohibir terminantemente todas las demás, impidiendo de este modo que la mentira, con sus falsos atractivos, seduzca á las pobres inteligencias; pues como quiera que no todas ellas están á la altura suficiente para discernir la verdad y el error, con suma facilidad pueden decidirse por lo segundo, si se le deja libre curso; mal fecundo, originado por la libertad de cultos, y cuya culpa recae sobre aquellos que la consienten.

Declarado ya lo absurdo de dicha libertad, hagamos ver la idea que guia á los libre cultistas al proclamarla.

Que al pretender plantear dicha libertad, pretenden realmente la extincion del catolicismo, es cosa clara; pues con ella autorizan los más groseros ataques y las más infundadas calumnias; la negacion de nuestras santas creencias y la profanacion de nuestros venerandos misterios se saca á la plaza pública; la prensa, usando de su libertad, acomete, falsificando la historia, contra la verdad de nuestra Iglesia; las sociedades públicas, usando de su libertad, entablan ruidosas polémicas, en las que, gracias á la fútil palabrería de nuestro siglo, la verdad queda siempre postergada; inmundos papeluchos, usando de su libertad, calumnian, con inmorales chanzonetas y con denigrantes chistes, á los ministros de la religion del Crucificado. Hé ahí á lo que viene la tan renombrada libertad; hé ahí el fin principal á que vá dirigida; y claro es que un diluvio de ese género ha de arrastrar consigo á muchos inocentes (dígalo la clase obrera de nuestros dias), si los que pueden y deben no ponen diques á tan avasallador torrente.

La historia nos ofrece grandes argumentos prácticos en contra de la libertad de cultos; pero la brevedad de un artículo no nos permite exponerlos. Tan solo basta recordar las gloriosas épocas de nuestra amada España, en las que á tanto heroismo le condujo su amor á la unidad catolica. Pelayo é Isabel son los héroes de esa jornada, que duro siete siglos; pero miremos tambien los males que pesan sobre nuestra nacion, desde el momento en que dicha unidad se vió fraccionada por los revolucionarios del 69; por ellos sí, mas no por los españoles en su mayoría.

Cooperemos en lo que esté de nuestra parte, para no dar un paso en el camino de la perdicion, y proclamemos siempre la unidad religiosa, á cuya sombra España ha realizado sus más grandes heroismos y sus más sublimes epopeyas. De todo lo cual hablaremos con más extension en su lugar propio, y expondremos otros muchos argumentos de diversa índole. (Vease *Libertad de cultos* y *Tolerancia*).—S. Romero Redon.

Culto. (*Disparidad de*). Uno de los impedimentos dirimentes del matrimonio.—(Vease *Disparidad de culto*).

Cumplimiento de las profecias. Una de las condiciones de la verdadera profecía es que tenga debido cumplimiento, en cuyo caso constituye una prueba plena de la verdad de la revelacion, porque solo Dios es capaz de anunciar lo futuro, y por consiguiente la profecía es una nota de la divinidad. Además, el cumplimiento exacto de una profecía hecha con las debidas condiciones es una garantía de que se cumplirán todas las otras que se han anunciado como aquella en nombre de Dios, y cuyo cumplimiento se está realizando actualmente ó se realizará en lo sucesivo, como por ejemplo las que se refieren á la perpetuidad de la Iglesia, á la conversion de los judíos, á la segunda venida del Salvador, etc. Por eso, el cumplimiento de la profecía es una prueba decisiva, porque estando anunciada de antemano no ha podido suceder por acaso, especialmente cuando se trata de cosas venideras dentro de muchos años ó de siglos.

En esta parte, las profecías del cristianismo se han cumplido á la letra y en todas sus circunstancias, primero las que se referian al Mesías hechas por los Profetas del Antiguo Testamento, y luego las relativas al establecimiento de la Iglesia, como probaremos en sus lugares correspondientes, tanto al hablar en general de las profecías y profetas, como en particular de cada uno de estos, como Jacob, Daniel, Isaías y otros que hicieron profecías admirables, todas las cuales se han cumplido detalladamente. Esta es una verdad tan evidente, que parece imposible la obcecacion de los críticos bíblicos alemanes, y de los racionalistas, radicales, que con manifiesta malicia pretenden hacer vacilar aquellas pruebas discurriendo interpretaciones y exégesis absurdas para no verse precisados admitir lo que desean negar.

Porque si los acontecimientos se juzgan con espíritu imparcial, y no como lo hacen los racionalistas bíblicos, se verá que Dios, al mismo tiempo que hablaba por boca de sus profetas, intervenia en los hechos de la historia, y cualquiera que fuese el modo de la accion divina, su fin era siempre Jesucristo. Bossuet, resumiendo las enseñanzas de todos los siglos cristianos, en su libro imperecedero de la *Historia universal*, ha demostrado con rasgos rápidos y fáciles como su génio, "que el movimiento de la historia profana y de la sagrada convergian hácia el Mesías, que los hechos, los hombres y las cosas tenian todos un carácter profético.„

Del mismo modo vemos que las promesas hechas á los antiguos Patriarcas se han cumplido en todas sus partes, precisamente en el sentido que fueron hechas, y no como las entendieron los judíos de la aplicacion al Mesías, como un rey temporal y poderoso que conquistase los reinos de la tierra para someterlos á la dominacion de los hebreos. Las profecías de Balaam son notables, y todo el mundo ha podido ver su cumplimiento en los acontecimientos históricos, y especialmente en las conquistas realizadas en Oriente por los griegos y romanos, y en particular por Alejandro y Pompeyo. Así la historia de los antiguos imperios está íntimamente enlazada con la historia del pueblo hebreo. Como dice Bossuet: "Dios se sirvió de los asirios y babilonios para castigar á este pueblo; de los persas, para restablecerle; de Alejandro y sus primeros sucesores, para prestarle proteccion; de Antíoco el Ilustre y sus sucesores para adiestrarle; de los romanos para sostener su libertad contra los Reyes de Siria que meditaban su destruccion.„

Como las profecías se refieren todas á Jesucristo, es claro, por consiguiente, que Él es el centro y el eje de toda la historia: y esto es lo que han notado ántes de ahora muchos sábios. Oigamos entre ellos lo que dice Mgr. Meignan: "Desenvolver la gran prueba de las profecías con toda la extension que se requiere, y todas las cuestiones que se enlazan con ellas, seria, pues, mostrar á Jesucristo, anunciado y predicho á la tierra por el movimiento histórico, con tanta certitud como por los oráculos de los Profetas; seria probar que Jesucristo se hallaba presente en medio de los hombres ántes de su aparicion visible, presente al otro lado del calvario, en la vertiente del antiguo mundo, como Verbo y Salvador. En una palabra, seria dar la demostracion más completa de que Jesucristo, que plantó su cruz en la cima del Gólgota, y que vivificó y dirigió el mundo moderno, desde la misma cima, punto central en que debe colocarse el historiador para ver y juzgar bien, ha vivificado y dirigido, aunque de una manera diferente, el mundo antiguo, ya haciendo resonar en él la grande voz de las profecías, ya haciendo converger el conjunto de los sucesos de que era teatro hácia el gran fin de la Redencion.„

La Historia sagrada y la profana, consideradas bajo este aspecto, se enlazan evidentemente á las profecías mesiánicas: preparando el reinado de Jesucristo, lo anunciaron y predijeron á los hombres.

Nada más exacto como el que las profecías, sustancia del Antiguo Testamento, y en cierto sentido de la historia entera, son los fundamentos del cristianismo.—G. M. G.

Cúmulo *de los beneficios.* La posesion simultánea por un eclesiástico de dos ó más beneficios (*cumulatio vel pluralitas beneficiorum*) ha sido siempre prohibida (1). Sin embargo, esta prohibicion no es absoluta, es decir, que no siempre se extiende al cúmulo de dos beneficios. Como esta prohibicion está fundada en la hipótesis de que un individuo no puede en general desempeñar con legalidad y conciencia las obligaciones de muchos cargos eclesiásticos, y que cada uno de estos está suficientemente dotado para sufragar convenientemente á los cargos del beneficiado, esta doble hipótesis indica al mismo tiempo las excepciones posibles. En cuanto á esto, está establecida la distincion entre los beneficios compatibles, *beneficia compatibilia*, y los beneficios incompatibles, *beneficia incompatibilia*. La posesion simultánea de dos beneficios es inadmisible, sea en razon de la residencia (*ratione residentiæ*), cuando la obligacion de residencia permanente hace imposible la administracion de dos beneficios; sea en razon del servicio (*ratione servitii*) cuando los dos cargos exigen al mismo tiempo su cumplimiento; sea en razon de la subsistencia (*ratione congruæ sustentationis*), cuando uno de los beneficios basta para asegurar al beneficiado una renta conveniente.

Durante largo tiempo, tuvo el doble beneficiado el derecho de opcion (*jus optandi*), es decir, la libre eleccion de uno ú otro de los dos beneficios, al cual debia renunciar (1). El tercer Concilio de Letrán (1179), renovó la prohibicion de cúmulo de muchas dignidades ó de muchos curatos en una sola persona, y promulgó contra el colator del segundo beneficio el retiro del derecho de colacion, y contra el que lo aceptaba, la pérdida del derecho aceptado (2). Inocencio III modificó esta disposicion en el cuarto Concilio de Letrán (1215), en el sentido de que el que poseia una dignidad ó un empleo con cargo de almas, y que aceptaba un segundo beneficio sin dispensa del Papa, debia de derecho perder el primero, y en caso de resistencia perder *ipso jure* los dos beneficios, é inhabilitarse para toda prelacion (3). Se incurria en esta pena desde el momento en que alguno habia obtenido la pacífica posesion del segundo cargo (4).

Las leyes eclesiásticas juzgan absolutamente incompatibles dos dignidades, dos empleos con cargo de almas, una dignidad y un empleo con cargo de almas, ya sea en una misma Iglesia, ya en dos distintas; en fin, un curato y un beneficio simple, cuando ámbas obligan á una residencia permanente (5).

Pero se permite la reunion de una simple funcion canónica, con otra de cura, en la misma Iglesia, ó en general la de dos beneficios en la misma Iglesia con funciones distintas, y que no están en colision como admisible (1); y el Concilio de Trento confirmó este caso especial, con la condicion que uno solo de estos beneficios no diera al posesor una renta suficiente, que ámbos no obligaran á una residencia permanente, y que no tuvieran ninguna otra incompatibilidad entre sí (2). Fuera de estos casos previstos por la ley, solo el Papa puede dispensar (3). Pero con esta dispensa se reunieron con frecuencia beneficios incompatibles y aún Obispados poseidos por una misma persona. El Papa Clemente XII dió con este motivo disposiciones restrictivas (4). Así como cuando una dispensa papal ha concedido el cúmulo de dos beneficios incompatibles, el Ordinario está autorizado y obligado á exigir la presentacion de esta dispensa (5).

---

(1) *Conc. Calced.* año 451. 10. *Conc. Nicæn* II, año 787, c. 15, c. 3, 14, x *de Prebend.* (III, 5).

(1) C. 4, x, *de Ætat, et quæ præf.* (1, 14). c. 7, 14, 15, x, *de Præb.* (III, 5).

(2) C. 3, x, *de Cleric non resid.* (III, 4).

(3) C. 54, x, *de Elect.* (I, 16); Sext., c. 32 *de Præb.* (III, 4).

(4) Clem. c. 5, 6, *de Præb.* (III, 2).

(5) C. 28, x, *de Præb.* (III, 5), Clem., c. 3, 6, *eod.* (III, 2); *Extrav. Comm.* c. 4, *eod.* (III, 2); *Conc. Trid.* ses. XXIV, c. 17 *de Ref.*

Una vez justificada la dispensa, el doble beneficiado puede ser puesto en posesion de los dos beneficios. Si no puede legitimarse la dispensa, los dos beneficios se consideran como vacantes y deben concederse á otros; si se ofrece alguna duda, es necesario recurrir á la Santa Sede (6).—Permaneder.

Cuneiforme (*Escritura*). En los monumentos antiquísimos de Asiria y Babilonia, así como tambien en Persia, se ven caractéres de escritura en forma de cuñas ó de clavos diversamente combinados, con los cuales se hallan escritas las inscripciones que los Reyes acostumbraban á grabar para perpetuar la memoria de sus hechos. Esto es lo que se llama escritura *cuneiforme*, y se halla en piedras, tablas de mármol, ladrillos ó pequeños cilindros. El orígen de esta escritura fué porque al escribir en la piedra ó en arcilla, era necesario valerse de punzones en forma triangular, como en nuestros dias se han hallado algunos estiletes en las ruinas de Nínive. La escritura es fonética, pero su principal dificultad está una vez que se descubrió el alfabeto, que casi todas las inscripciones se hallan en dos lenguas, como sucede en un gran número de ladrillos de la biblioteca de Asurbanipal. Dichas dos lenguas son la Asiria y Acadiana; debiendo advertir que muchas veces los caractéres, además de su valor silábico, tienen otro valor ideográfico. Se escribia sobre ladrillos recien hechos, que luego se ponian á cocer por el mismo sistema que hoy emplean nuestros alfareros. Cada uno de los ladrillos estaba numerado, y con ellos se formaban libros ó historias que se componian á veces de más de 100 tabletas. Con todos ellos se llenaban las grandes bibliotecas de la antigüedad, pesadas y voluminosas, pero libres de polilla, ratones, incendios y otros inconvenientes que destruyen nuestras bibliotecas modernas. Por eso entre los escombros de aquellas ciudades arruinadas hace siglos se han encontrado muchos ladrillos perfectamente conservados, y cuya lectura, despues que se ha descifrado, ha servido maravillosamente para confirmar nuestros Libros Sagrados. Algunos viajeros suponen que esta escritura se usaba cuando en el mundo no habia más que un idioma, y que se puede decir que su invencion se remonta á los tiempos antidiluvianos; pero otros no la reconocen tan remota antigüedad. Añaden que esta escritura debió estar reservada para las inscripciones monumentales, y que habria otra para los usos ordinarios del comercio y de la vida.

Los eruditos distinguen tres géneros de escritura cuneiforme, el *babilónico*, el *medio* y el *persa;* el primero es el más antiguo.

Por espacio de muchos años se hicieron inútiles tentativas para descifrar esta escritura, pero á fuerza de paciencia y de constancia se fueron leyendo algunos nombres propios, y esto bastó para venir poco á poco en conocimiento del alfabeto y de la lengua en que los monumentos estaban escritos. Sábios orientalistas, guiados por tan ligeros indicios, fueron progresando cada vez más y leyendo algunas palabras, siendo los más notables trabajos los de Sacy, Saint-Martin, Rask y Champollion, y sobre todo en los tiempos modernos Oppert, Rawlinson, Taibot y otros menos conocidos. Estos últimos, despues de un trabajo de muchos años, llegaron á leer las principales inscripciones, pero puede decirse que la lectura no se descubrió hasta 1860. No debemos olvidar hacer mencion del excelente libro de Mr. Menant, *Las Escrituras cuneiformes*, exposicion de los trabajos que han preparado la lectura é interpretacion de las inscripciones de Persia y de Asiria, que se publicó en París en 1864. Tambien ha escrito el *Silabario Asiriano*, *Anales de los Reyes de Asiria*, que salió á luz en 1874, y recientemente otra obra más notable, *La Biblioteca del palacio de Nínive*, que se ha publicado en París en 1880. Mr. Vigouroux trae algunas noticias acerca de esta escritura, en su obra *La Biblia y los descubrimientos modernos en Palestina, en Egipto y en Asiria*, que ha salido á luz en 1881. Además, se han publicado importantísimos trabajos acerca de esto en muchas revistás modernas, y entre ellas en los *Anales de la filosofía cristiana*.—Perujo.

---

(1) Sext., c. 1, *de Consuetud.* (1, 4); Sext. c. 6, *de Prœb.* (iii, 4).

(2) *Conc. Trid.*, ses. vii, c. 2, *de Reform.*, ses. xxiv, c. 17 *de Reform.*

(3) C. 28 fin., x, *ae Prœb.* (iii, 5).

(4) Clem. xii, *Instruc. pro secret. Brevium* d. d. 5 Enero 1731, y *Instr. pro Sac Congreg. consistor.* d. d. 6 de Enero 1731, ámbos en Bened. *XIV, de Synoa. diæceso*, 1, xiii, c. 28. n. 7-9.

(5) *Conc. Trid.*, ses. vii. c. 5, *de Reform.*

(6) Sess. c. 3, *ae Off archid.* (1, 16).

Cuniberto (*San*) ó *Chuneberto* ó *Huneberto*. Fué uno de los Obispos más célebres de Colonia, ántes de la ereccion de esta Iglesia en Metrópoli, en el siglo VII.

Tenemos muy pocas noticias de este santo, y la única biografía antigua que existe (impresa en las *Leyendas de Surio*, en 12 de Noviembre), no está escrita por escritor contemporáneo del grande Obispo, y ha sido redactada todo lo más en el siglo X. Segun esta biografía, Cuniberto nació en las orillas del Mosella, en el Obispado de Tréveris, de padres piadosos, llamados Pablo y Regina; fué educado en la corte de Dagoberto I, Rey de Austrasia. Esta última asercion es positivamente inexacta, porque Dagoberto no se coronó hasta 622, y en 623 Cuniberto era ya Obispo.

Lo que sí es cierto es que Cuniberto era diácono en Tréveris, y que el 25 de Setiembre de 623, fué consagrado Obispo de Colonia. Dos años despues le vemos asistir á un gran sínodo en Reims; pero su actividad fué sobre todo considerable, cuando despues de las dimisiones de San Arnaldo de Metz, en 628, vino á ser consejero del jóven Rey Dagoberto I. Unido á Pepino de Landek, gobernó con justicia y vigor la Austria, mientras que Dagoberto residia en el reino de Neustria, que le habia tocado tambien en la particion, y conservó sus altas funciones, hasta que en 633 Dagoberto dió á su hijo Rigoberto III, niño de tres años, la corona de Austria. Cuniberto educó á este jóven príncipe, y llegó á cimentar la union de la nobleza y del clero.

Bettberg reasume de este modo lo que la historia ha conservado de la vida de Cuniberto:

"No conocemos de su administracion más que la parte que tomó en la comision; despues de la muerte de Dagoberto en 638, fué enviado á Compiégne para dividir los tesoros del reino, y recibir lo que correspondia á Austrasia; la parte que tuvo en la fundacion de muchos conventos, tales como Cougnon, Stablo y Malmedy. Fué probablemente el promotor de la mision de la Frisia, en favor de la cual la Iglesia de Colonia recibió el castillo de Utrech, mision que no tuvo siempre notables consecuencias. Se le atribuye tambien la adquisicion ó la toma de posesion de la ciudad de Soest, en Westfalia, á nombre de la Iglesia de Colonia.„ Despues de la muerte de Sigeberto, en 656, Cuniberto se retiró á su diócesis, descontento del nuevo maestre del palacio, Grinoaldo, hijo de Pepino, que envió secretamente á Irlanda al hijo menor de Sigeberto, Dagoberto II, haciéndole pasar por muerto, y trató de hacer pasar la corona á su propio hijo. Sin embargo, en el mismo año (656), Clovis II, Rey de Neustria, tio del jóven príncipe, reputado siempre por muerto, venció al usurpador y dió la Austrasia á su hijo Childerico II en 658. Cuniberto, aunque achacoso por la edad, se vió obligado á dirigir á este jóven príncipe hasta el dia de su muerte, acaecida el dia 12 de Noviembre de 663. Su cuerpo fué depositado en la Iglesia de San Clemente, que él mismo habia construido á orillas del Rhin, cerca de Colonia, en favor de los bateleros, y se le honró desde entonces como un santo, cuya fiesta se celebra el 12 de Noviembre. El Arzobispo Conrado de Hosteden hizo construir en el siglo XIII, en el sitio de la capilla de San Clemente, la Iglesia actual de San Cuniberto, que es de estilo romano, y fué terminada en 1248.—Héfélé.

Cupella. Pequeña urna cineraria que se empleaba para depositar los huesos de los niños, y se encuentra algunas veces en las catacumbas, aunque no es muy frecuente. Martigny cita un epitafio de una de ellas, en el cual se encuentra una prueba de que el bautismo era administrado á los niños en la primitiva Iglesia.—G. M. G.

Cupertino (*San José de*). Llamado así por el lugar de su nacimiento. Nació en 1603, y habiendo sido educado cristianamente, entró en la órden de Padres Capuchinos en calidad de lego, por falta de letras; pero bien pronto se vió precisado á salir con gran sentimiento suyo. Más tarde fué admitido en el convento de Menores conventuales, en donde dió pruebas de singular piedad, pero no adelantaba en el estudio de las letras necesarias para recibir las sagradas órdenes. No obstante esto, era tal su piedad y devocion, que fué admitido al sacerdocio, con lo cual aumentó su fervor y ásperas mortificaciones y penitencias, privándose hasta de todo aquello que era permitido á los religiosos, pudiendo ser llamado mártir de la penitencia, como dice uno de sus biógrafos. Experimentaba tan frecuentes extásis, que no era admitido á los actos de comunidad de los frailes, porque pertubaban las funciones. Dícese que eran tan asombrosos, que algunos le duraban de seis á siete horas. Llamaban de tal modo la atencion pública, que las gentes corrian en tropel para verle y encomendarse á sus oraciones.

A pesar de todo, fué denunciado á la Inquisicion como hombre peligroso é hipócrita, pero examinada su conducta fué declarado libre de toda tacha. Sin embargo, el Pontífice Inocencio X mandó que fuese trasladado á un convento de Padres Capuchinos, para evitar el concurso de gentes que venian á presenciar sus raptos extraordinarios. Alejandro VII, despues de tres años, le autorizó á volver á la religion de los Menores conventuales, en donde vivió retirado en una celda remota, sin tratar á persona alguna fuera del Obispo, y su vicario general y de los religiosos de su convento. Allí vivió tranquilamente hasta su muerte acaecida en 18 de Setiembre de 1653. Por su intercesion se obraron muchos milagros, los cuales, bien probados, mereció ser canonizado en 1754. —E. Fernandez.

Cupido (*gr.* Ερως). La antigua mitología pagana que divinizaba todos los vicios, habia hecho á Cupido dios del *amor*, pero era más propiamente dios de los deseos vehementes, como lo indica su nombre latino *Cupido*, que significa pasion amorosa vehemente, y comunmente se toma en mala parte, como apetito, ansia de goces y con frecuencia liviandad. Los poetas no están de acuerdo acerca de su historia, aunque muchos le hacen padre de los dioses y principio del Universo. Decian que habia nacido de un huevo sin germen, producto de la Noche ó del caos, sin concurso de otro agente, y que era dios de doble naturaleza celeste y terrestre, que levantándose en el espacio oscuro derramaba por todas partes la luz y la vida. Como primogénito del huevo del mundo incubado por la Noche, es el orígen de los dioses inmortales y de todo lo creado, inclusos los cielos y la tierra. Segun Aristófanes, se unió con el caos, y fué el progenitor de la especie humana. Se le pinta niño para representar la juventud eterna del mundo, del cual es el alma y el sosten.

De este modo, los antiguos paganos aplicaban la idea del amor al principio universal de actividad, y explicaban por él su cosmogonía, como que el amor comunicaba el ser, la vida, la forma y el movimiento á todo cuanto existe. Así desfiguraban la doctrina acerca de la creacion que vivia en las tradiciones de todos los pueblos.

No hay que confundir á Cupido en este sentido con el hijo lascivo de Vénus, de la mitología vulgar, que segun Séneca, reconocia por padre á Vulcano, segun Simónides á Marte, segun Ciceron á Júpiter, y segun otros á Mercurio, con lo cual, sin duda, querian indicar los principales móviles de ambicion ó interés que suelen dar orígen á la pasion sensual. La antigüedad le habia consagrado templos, que solian ser comunes con el de Venus, y en unos y en otros tenian lugar las mismas escenas de disolucion.—S. Magdalena.

Cura de almas. Es el eclesiástico que tiene por oficio administrar el pasto espiritual á los habitantes de una parroquia.

Segun queda explicado en el artículo *Almas (cura de)*, tom. I, pág. 372, tres son las cosas que principalmente comprende este importantísimo cargo; la enseñanza, la direccion y la medicina; de las cuales resulta la obligacion de predicar, de residir en su propia Iglesia, de administrar los sacramentos, y ordenar todo aquello que conduzca al bien espiritual de los fieles é interés de la religion.

Respecto de la predicacion, debe hacerla con el principal objeto de instruir á sus feligreses en los deberes que les corresponden. El Concilio Tridentino, en la ses. 5, cap. II, y en la ses. 24, cap. VII, dá reglas y preceptos sobre esta materia, de las cuales se deduce que la obligacion de predicar comprende á párrocos, ecónomos y cuantos ejercen cura de almas. Que esta obligación debe cumplirse los domingos y fiestas solemnes durante la celebracion de los oficios divinos. Que ha de hacerse personalmente ó por sí mismos, á no ser que estén legítimamente ocupados ó impedidos. Que la predicación ha de ser en estilo llano y sencillo, acomodado á la inteligencia del auditorio, y á propósito para enseñarles el camino de la verdad y apartarlos de los senderos del vicio. Que peca gravemente el que sin justificado motivo prescinda de esta sagrada obligacion, pudiendo el Obispo compelerlo á ella hasta con censuras. Y que no puede dispensar esta obligacion, ni siquiera excusarla, con el silencio y aún abandono de los Prelados, porque es un precepto divino.

En cuanto á la residencia, está obligado á observarla con exactitud y puntualidad viviendo entre sus parroquianos, pues de otra manera no puede conocer sus necesidades, enseñarlos, dirigirlos, ni ejercer la vigilancia pastoral. El Concilio Tridentino, despues de declarar que la residencia obliga á los Obispos, dice que lo mismo acontece con los curas inferiores y demás que poseen algun beneficio con cura de almas: *Eadem omnino, etiam quod culpam, amissionem fructuum, et pœnas, de curatis inferioribus, et aliis quibuscumque, qui beneficium aliquod ecclesiasticum curam animarum habens, obtinent, sacrosancta Synodus declarat et decernit:* (ses. 13., cap. I. de *Reform.*) El faltar á este precepto constituye un pecado grave, y hace incurrir *ipso facto* en la pérdida de los frutos correspondientes al tiempo de la ausencia, pues el Concilio dice: *alia declaratione non secuta*; si bien muchos teólogos y canonistas defienden que el rigor de esta ley está atenuado por la costumbre, y que la restitucion no es obligatoria sino despues de sentencia, sobre todo si el cura deja un sacerdote encargado de suplirle durante su ausencia y ningun perjuicio se sigue á sus feligreses. Esto no obstante, el Concilio consiente dos meses de ausencia con tal que haya una causa justa aprobada por el Obispo, y que se ponga un vicario idóneo con la asignacion necesaria.

Relativamente á la administracion de los sacramentos, el cura debe dispensarlos todos á todos sus feligreses, desde el bautismo hasta la extremauncion, lo mismo á ricos que á pobres, á sanos que á enfermos; señaladamente cuando hay precepto de recibirlos ó lo exige la necesidad ó utilidad particular. Todos los deberes del cura de almas se dirigen al bien espiritual y á la santificacion de las almas confiadas á su cuidado, y de ninguna manera se llega mejor á este fin que por la frecuencia de los sacramentos.

Ultimamente, el cura de almas debe ordenar todo aquello que conduzca á favorecer los intereses religiosos, disponiendo lo que se relaciona con el culto en su Iglesia, anunciando los dias de fiesta, de ayuno y demás cosas que necesitan saber los fieles, sobre todo rogando por ellos, y ofreciendo en su obsequio el santo sacrificio de la misa. El Concilio así lo dispone, y Benedicto XIV, en la Bula *Cum semper* de 19 de Agosto de 1744, determinó que esto ha de hacerse todos los domingos y demás fiestas de precepto. Suprimidas algunas de estas, se consultó si continuaba la obligacion en los dias suprimidos, y tanto la Sagrada Congregacion del Concilio como la de Ritos y la Penitenciaria, contestaron afirmativamente, lo cual fué confirmado por Pio IX en su Encíclica *Amantissimi* de 3 de Mayo de 1858.

Tan sagradas como son las obligaciones de los curas de almas, son respetables sus derechos. Estos los reducen los canonistas á tres clases: *jus administrandi sacramenta, jura utilia, jura honorifica.*

El derecho de administrar los sacramentos lleva envuelta la jurisdiccion en el fuero interno ó de la conciencia, en virtud de la cual el cura de almas puede absolver penitencialmente á sus súbditos en su Iglesia y fuera de ella. Esta jurisdiccion es ordinaria, y el cura de almas no tiene necesidad de aprobacion para oir las confesiones de sus parroquianos, excepcion hecha de las religiosas; pero carece de jurisdiccion propiamente dicha ó en el foro externo, razon por la cual no se le puede llamar *ordinario.* El sacramento de la penitencia no está, sin embargo, reservado exclusivamente al cura de almas, porque cualquiera sacerdote legítimamente aprobado puede absolver á cualquiera persona que lo solicite; lo único que le está reservado, y nadie puede hacer sin su permiso lícitamente respecto de sus feligreses, es administrar el bautismo, ni la comunion pascual, ni el viático, ni extremaunción, ni celebrar matrimonios y dar la bendicion nupcial.

Los derechos útiles son: acompañar los cadáveres de sus parroquianos y darles sepultura, á no ser que la elijan en otro lugar fuera de su territorio, para lo cual todos los cristianos tienen facultad de eleccion; y de percibir las oblaciones voluntarias que se hagan en la celebracion de la misa, en los matrimonios, en los funerales y en cualquiera otras funciones sagradas, aunque no las celebren ellos mismos, así como tambien los derechos parroquiales que determina la tarifa diocesana.—(Véase *Derecho de estola y pié de altar*).

Los derechos honoríficos son: el ejercicio de las funciones parroquiales, tal y como la bendicion de las fuentes bautismales, de las mujeres despues del parto y demás que tienen el carácter parroquial, no las que solo lo tienen sacerdotal, pues para estas no se necesita más que ser sacerdote aprobado por el Ordinario. Compete tambien al cura de almas el derecho de presidencia en su propia Iglesia, á no ser que asista el cabildo catedral en cuerpo, en cuyo caso le corresponde á este. Entre sí, los curas de almas tienen la preferencia, segun la dignidad y antigüedad de sus respectivas parroquias; caso que estas sean iguales en ámbas cosas, la presidencia se debe al más antiguo en la promocion; caso de ser tambien iguales en esto, compete al más antiguo en la ordenacion, y si en esto no hubiera tampoco diferencia alguna, compete al de más edad.

Además de estos derechos, que podemos llamar espirituales, conciernen al cura de almas la administracion y cuidado de los bienes temporales de su Iglesia; por consiguiente, salvo el caso de enagenacion y otros parecidos, pertenece á él y está facultado para hacer los contratos relativos á las cosas de su Iglesia, para defender en juicio sus derechos y para desempeñar en un todo las funciones de administrador, dando cuenta de su gestion al Prelado en tiempo de visita, ó fuera de ella si se la pidiere.

Acerca del orígen de los curas de almas y de las cualidades que se necesitan y exigen en los que han de desempeñar esta mision, (véase *Párroco*).—J. P. Angulo.

Curacion. Ponemos con razon en el número de los milagros de Jesucristo, la multitud de enfermedades de toda especie que ha curado, y sostenemos que estas *curaciones* eran evidentemente sobrenaturales. Así lo han juzgado no solo los testigos oculares que creyeron en él, sino tambien los judíos, á pesar de su incredulidad, y á pesar del aborrecimiento que habian concebido contra él.

Para persuadir lo contrario, han recurrido los incrédulos á varios expedientes. Unos han dicho que estas enfermedades no eran verdaderas sino simuladas, que los pretendidos enfermos eran unos falsarios que Jesucristo habia preparado; otros que si las enfermedades eran verdaderas, las *curaciones* no eran más que aparentes. Muchos han pretendido que eran naturales y un efecto del arte, pero que los judíos ignorantes las creyeron prodigios. Los judíos, por su parte, las atribuian al demonio; despues sus doctores han escrito que las habia obrado Jesús, pronunciando el nombre inefable de Dios. Estas mismas variaciones demuestran la confusion de los incrédulos; y prueban que ninguno de sus subterfugios puede satisfacer á un hombre sensato. Si hubiera sido posible acusar de falsa la narracion de los Evangelistas, no hubiera habido necesidad de recurrir á tantos expedientes para eludir sus consecuencias.

Jesús, léjos de haber presentado nunca signo de impostura, ha reunido en su persona todos los caractéres de un enviado de Dios; ha prohibido severamente á sus discípulos toda clase de mentira, de fraude, de engaño: los judíos no se han atrevido nunca á echarles en cara ninguno, y los han provocado á ello públicamente. (*Joan.*, cap. VIII, versículo 46).

No le fué posible sobornar á la multitud de enfermos que curó en las diversas comarcas de la Judea, no tenia bienes, su pobreza era innegable. Los enfermos sobornados hubieran tenido gran peligro de ser castigados por los judíos; algunos hubieran procurado descubrir la impostura, y se les habria recompensado por esto. Era tal la naturaleza de las enfermedades, que no se podian simular; una mano seca, paralíticos (uno de estos era conocido por tal hacía 38 años), ciegos de nacimiento, maniáticos temidos por sus violencias. No son estas enfermedades que se pueden fingir, y cuya *curacion* puede simularse hasta el punto de engañar al público.

Jesús no ponia para ello ni preparativo ni aparato; en cualquier parte donde encontraba enfermos, en las ciudades, en los campos, en la mitad del dia, enmedio de la multitud, ó en paraje retirado, les volvia la salud. No empleaba ni remedios, ni movimientos violentos, ni ceremonias capaces de conmover la imaginacion; una palabra, tocarlos solamente bastaba; muchas veces curó enfermos ausentes sin verlos y sin acercarse á ellos; concedia esta gracia á aquellos que se las pedian para sus padres ó para sus criados. Estas *curaciones* eran repentinas, obradas en un instante á la presencia de enemigos envidiosos que lo observaban; los enfermos recobraban todas sus fuerzas, sin necesidad de pasar la convalecencia. Este modo de curar ni es natural ni sospechóso: no se necesita ser médico ni físico para juzgar de él. Médicos experimentados se han tomado el trabajo de probar que la mayor parte de estas enfermedades, tales como las refieren los evangelistas, eran naturalmente incurables. Haciendo justicia al mérito de su trabajo, nosotros creemos que no era muy necesario.

Recurrir como los judíos á la operacion de Dios ó á la intervencion del demonio, es confesar que hay algo de sobrenatural, y Dios no ha podido permitir que lo hubiese hasta el punto de permitir hacer el error inevitable. Los judíos pensaban, á la verdad, que un falso profeta podia hacer milagros; pero esto es un error y una inconsecuencia, puesto que creen aún hoy dia, por la fé de sus profecías, que el Mesías que esperan debe hacer milagros para probar su mision. Galatin de *Arcanis catholicæ veritati*, lib. 8.º, cap. V y sig.

La *curacion* de los endemoniados ha prestado otras objeciones á los incrédulos. Responderemos á ellas en otro lugar.—(Véase *Demoniaco*).

Thiers, en su *Tratado de las supersticiones*, primera parte, lib. 6.º, caps. II y III, ha referido los pasajes de los Papas, los decretos de los Concilios, los estatutos de los sinodales de los Obispos, los pareceres de los teólogos, que prohiben absolutamente curar las enfermedades y dejarse curar por exorcismos, por conjuraciones, por fórmulas de oraciones; es necesario ver que este modo de curar es un verdadero *encantamiento* y una supersticion. Puesto que las palabras no tienen por sí mismas la virtud de curar las enfermedades, no la pueden tener sino sobrenaturalmente; así, Dios ciertamente no ha concedido esta virtud á ninguna palabra; y si una fórmula cualquiera produjera algun efecto, era necesario atribuirlo al demonio. Pero se debe desconfiar mucho de lo que han referido sobre este asunto autores demasiado crédulos, que tenian poco juicio, y que nada han visto por sí mismos; si alguna vez ha habido enfermedades curadas por este medio, lo han sido más bien con la fuerza de la imaginacion que con ninguna otra virtud.—BERGIER.

Curador. La persona nombrada para cuidar de los bienes y negocios del que por cualquier causa no se halla en estado de administrarlos ó manejarlos por sí mismo. En este caso se encuentran el menor de edad, el demente, el imbécil, el ausente, el que tiene interdiccion y el declarado pródigo.

El curador egerce una especie de paternidad sobre su pupilo, y con este carácter debe cuidar de él con toda diligencia, vindicar sus derechos y administrar sus bienes con el mismo interés que si fuesen propios. Para que así se haga, y con objeto de evitar defraudaciones, dispone la ley que se formalice enseguida el inventario de todos ellos, de la manera más solemne, y tal importancia dá á este acto, que por su omision puede ser removido el curador como sospechoso.

Los eclesiásticos no pueden ejercer el cargo de curador, por ser incompatible con las prescripciones que les prohiben mezclarse en negocios seculares, ni aceptar oficios que les obliguen á distraerse de su ministerio, interviniendo en asuntos temporales. Nuestras leyes, conformándose con el espíritu del derecho canónico, imponen tambien esta incapacidad á los eclesiásticos; pero con la diferencia que los Obispos y monjes no pueden ser curadores sino de personas miserables, mientras que los clérigos seculares pueden recibir la tutela legítima si quieren, manifestando su voluntad en el plazo de cuatro meses.

Están además incapacitados para desempeñar el cargo de curador los deudores, á no ser que sean ascendientes, por un motivo de justa precaucion; los militares en servicio activo, porque no pueden dedicarse al cumplimiento de sus obligaciones, y los sordos y mudos por la misma razon. Para la autoridad del curador sobre las personas y bienes que administra y demás relacionado con esto (véase *Tutor*).—J. P. Angulo.

Curia romana. El conjunto de tribunales, corporaciones, ministros y oficiales de que se sirve el Romano Pontífice para el gobierno de la Iglesia universal. Cada una de estas instituciones tienen su nombre especial, tomado de su creacion y de los asuntos de que se ocupan, lo cual se explica en sus respectivas palabras.

Los enemigos del pontificado acostumbran á confundir con maliciosa intencion á la curia romana con el Papa, para de los abusos de aquella sacar pretextos y aparentes motivos con que censurar la gestion pontificia. Sin negar que en alguna ocasion hayan podido cometerse algunos excesos, es indudable que estos no hayan sido tantos ni tan graves como se pretende; la crítica imparcial y severa, y los nuevos documentos con que se ha enriquecido la historia, han dado mucha luz en estos asuntos, y hecho desaparecer muchas inculpaciones que se habian lanzado injustamente contra estas corporaciones. En todo caso, la responsabilidad no recaeria nunca sobre el jefe supremo de la cristiandad, quien no solamente no aprueba la falta más ligera, sino que de tener conocimiento de ella la castigaria con el mayor rigor; y por consiguiente, inculpar al Romano Pontífice por abusos más ó ménos imaginarios que hayan podido cometer los encargados de auxiliarle en el despacho de los negocios eclesiásticos, es una grave y notoria injusticia.—J. P. Angulo.

Curiales. Los que sirven á la curia por estipendio ó en virtud de juramento.

En tiempos de Constantino, este oficio fué considerado como vil y despreciable, pues obligados los que los servian á responder con sus bienes é intereses de la administracion de las cargas públicas, eran unas especies de esclavos, y buscaban un medio cualquiera para salir de este estado. Cuando el clero cristiano alcanzó la exencion de los servicios municipales, todos los curiales pretendian ordenarse, con objeto de abandonar su odioso cargo; pero Constantino se lo prohibió por una ley del año 326, si bien poco tiempo despues les permitió abrazar el estado clerical, á condicion de ceder los bienes afectos al cumplimiento de sus obligaciones, ó de poner en su lugar un sustituto.

El derecho considera á los curiales como faltos de libertad, y los declara irregulares para la recepcion de las órdenes sagradas: cap. único de *Obligatis ad ration*, tit. IX, lib. 1 *Decret.* Así consta de la Decretal del Papa Inocencio, que se lamentaba de esto, diciendo que era perjudicial aún á los mismos interesados: *Frequenter quidam ex fratribus nostris curiales vel quibuslibet publicis functionibus occupatos, clericos facere contendunt; quibus postea major tristitia, cum de revocandis eis aliquid ab imperatore prœcipitur, quam gratia de ascitis nascitur.* Sigue despues manifestando las razones que obligaban á excluirlos por razon de su oficio, y añade: *Quantos ex curialibus, qui voluptates et editiones populo celebrarunt*, etc. *Nec de curialibus aliquem ad ecclesiasticum ordinem venire posse, qui post baptismum vel coronati fuerint, et sacerdotium, quod dicitur, sustinuerint, et editiones publicas celebraverint.* En su consecuencia, todos aquellos que están obligados por su destino á servir cargos de la administracion pública, como son los jueces, procuradores, curadores de menores, depositarios y demás oficios semejantes, lo mismo públicos que privados, no pueden ordenarse, á no ser que los renuncien y sean declarados exentos de toda responsabilidad por quien corresponda.

Solo el Papa puede dispensar esta irregularidad, lo cual suele hacer muy pocas veces, ya por el peligro de infamia que puede resultar á la Iglesia, ya por el temor de que se originen perjuicios á las personas á quienes administran ó representan.

Curialia. Con este nombre se comprendian entre los romanos todos los oficios y asuntos de poca importancia que estaban á cargo de los magistrados inferiores en las varias divisiones de la ciudad; pero despues se extendia este nombre para designar en general todas las funciones públicas, tanto de la ciudad como del Estado.

Los que ejercian tales funciones no eran admitidos entre el clero, porque hallándose encargados del órden de los festines y juegos públicos, tenian que presenciar las libaciones paganas que se hacian con un aparato licencioso, y formar en cierto modo parte de aquellos escándalos. *Constat eos in ipsis muniis etiam voluptates exhibere, quas a diabolo inventas esse non dubium est, ludorum vel munerum apparatibus aut prœesse aut interesse*, decia el Papa Inocencio. Cuando la Iglesia consiguió una existencia legal, fueron mirados con mayores prevenciones los que aceptaban voluntariamente aquellos cargos, y fueron declarados irregulares, como se ha indicado en el artículo anterior, ya porque su estado era una servidumbre, ya porque sus costumbres parecian con razon sospechosas.—J. P. Angulo.

Curiel (*Juan Alfonso*). Natural de Palenzuela, en la diócesis de Búrgos, estudió en Valladolid con grande aplauso de sus maestros; recibió las sagradas órdenes y obtuvo un canonicato en Búrgos y despues en Salamanca, en donde profesó la teología por espacio de treinta años, viviendo con la mayor modestia y humildad. Su fama de sábio y elocuente catedrático le hizo figurar como uno de los primeros teólogos de su tiempo. Este célebre doctor se asoció á los benedictinos aunque no usaba su hábito, y despues de su muerte les legó su rica biblioteca, que, como expresa su epitafio, era la mitad de su alma. Escribió obras de importancia, pero su humildad no quiso que viesen la luz pública. Sin embargo, despues de su muerte se publicaron las siguientes: *Lecturæ seu Quæstiones in Div. Thomæ Aquinatis Primam Secundæ*, que salió á luz en Douai en 1618, y en Amberes en 1621;—*Controversiæ in diversa loca Sacræ Scripturæ*, en dos libros. El primero contiene algunas cuestiones acerca de los *Proverbios* y la *Sabiduría*, y el segundo sobre algunos lugares de las Epístolas de San Pedro y de San Pablo. D. Nicolás Antonio le llama *vir summus, vir sapientissimus*. Murió en 28 de Setiembre del año 1609.—G. M. G.

Curiosidad. Deseo de saber y de averiguar alguna cosa. Puede ser una virtud si se refiere al deseo de saber por honra y gloria de Dios y utilidad del prógimo, y por sincero deseo de instruirse: mas por lo general es un vicio, si nace de alguna mala intencion del ánimo en observar las acciones del prógimo para censurarlas y murmurar de ellas, ó á lo menos para menospreciarle. Santo Tomas trata de esto en la *Summa* II-IIæ qu. clxvii, art. 1, y manifiesta que puede ser buena y á veces mala si se dirige á mal fin. Puede, pues, ser un vicio *ex ipsa inordinatione appetitus et studii ad discendam veritatem*, y esto de cuatro modos; *uno modo inquantum per studium minus utile retrahuntur á studio quod eis ex necessitate incumbit. Alio modo inquantum studet aliquis addiscere ab eo a quo non licet, sicut patet de his qui aliqua futura á dæmonibus perquirunt quæ est superstitiosa curiositas. Tertio, quando homo appetit cognoscere veritatem circa creaturas, non referendo ad debitum finem, scilicet ad cognitionem Dei. Quarto modo inquantum aliquis studet ad cognoscendam veritatem supra proprii ingenii facultatem, quia per hoc homines de facili in errores labuntur.*

Pero generalmente, la curiosidad se toma en el sentido de un vano deseo de saber cosas de poca importancia, y suele ser un vicio de mujeres, y desgraciadamente muchas veces de funestas consecuencias, como lo acredita la experiencia.

Con razon ha sido reprobada por los Santos Padres. San Antonino decia: *Curiositas est vitium pene omnes involvens, et parum cognitum, sed multum nocivum.* Añade que los hombres curiosos de conocer vidas agenas son muy desidiosos para corregir la suya. Y San Gregorio Magno: *Grave curiositatis est vitium, quæ dum cujuslibet mentem ad investigandam vitam proximi exterius ducit, semper et sua intima abscondit, ut aliena sciens se nesciat.* Por último, Hugo de San Victor decia que la curiosidad es un mal muy grande: *Magnum malum est curiositas.* San Buenaventura lo explica diciendo que engaña el corazon, *Curiositas cor seducit*, y el Cardenal Hugo añadía que es la espada del diablo: *Curiositas gladius est diaboli, quem fugere debemus.*—G. M. G.

Curso. Significa lo mismo que año escolar, ó sea uno de los períodos en que se hallan divididas las carreras literarias, y que comprende una duracion de ocho meses, desde primero de Octubre á primero de Junio. (Véase *Plan de estudios*).—E.

Cursor. En los primeros siglos de la Iglesia se daba este nombre á los que hacian oficio de correo, y era tenido por bajo y abyecto, de suerte que nadie queria aceptarlo y se imponia como pena á los malhechores. Así lo refiere Strabon: *Picentes populos quod á Romanis ad Annibalem descivissent, romana civitate privatos, loco malitiæ, cursores ac tabelliarios esse, eoque munere reipublicæ inservire damnatos.* Pero entre los cristianos, durante las persecuciones teníase por un oficio honorífico y de confianza, porque los cursores estaban encargados de llevar las comunicaciones de una Iglesia á otra, y servir de intermediarios á los Obispos para ponerse de acuerdo entre sí, sea remitiéndose los mensajes verbalmente ó por escrito. Comunmente, los cursores eran individuos del clero y de la mayor confianza de los Obispos y consideracion entre los fieles, pues ya sabian que esta mision les habia de costar la vida si eran sorprendidos. Segun algunos, parece que se escogian con diligencia entre el clero, como se infiere de la carta segunda de San Ignacio á San Policarpo, en la cual, despues de hacer mencion de los diáconos, subdiáconos, lectores y ostiarios, añade: *Et decet, beatissime Polycarpe, concilium cogere sacrosanctum et eligere si quem vehementer dilectum habetis et impigrum, ut possit divinus appellari cursor, et hujusmodi creare, ut in Syriam profectus, laudibus celebret impigram charitatem vestram.* Esta disciplina continuó sin alteracion en la Iglesia, y únicamente se nombraron los cursores entre los acólitos y lectores, y alguna vez entre los subdiáconos, como se infiere de una de las cartas de San Cipriano: *Quoniam oportuit me per clericos scribere, necesse fuit novos aliquos constituere, qui mitterentur, fuisse autem sciatis lectorem Saturnum, et hypodiaconum Optatum confessorem.* Y en otra carta dice que se habia valido de un acólito para escribir al Papa: *Per acolytum se ad Cornelium Papam litteras dedisse.*

Los cursores convocaban á los Obispos para los Concilios; circulaban las actas de los mártires y tambien las de los Concilios; llevaban las cartas encíclicas ó circulares de los Obispos; las colectas de los fieles de una Iglesia á la otra; y en una palabra, prestaban distinguidos servicios de confianza á los Prelados y á las respectivas Iglesias. Si iba á estallar el edicto de persecucion, ó se temian algunos peligros, bien pronto los cursores se diseminaban por todas partes con gran celeridad, para prevenir á los fieles á fin de salvar sus personas, los vasos y libros sagrados, etc.—PERUJO.

Cursores apostólicos. Son llamados así los ministros del Papa que representan los cursores antiguos, de quien hace mencion la historia eclesiástica, y en tiempo de las persecuciones llevaban las cartas de los Obispos para advertir á los fieles se hallasen en la Sinaxis. Del mismo modo, los cursores apostólicos advierten hoy á los Cardenales, á los embajadores y á los príncipes del trono, se hallen y asistan á los Consistorios, á las cabalgadas y á las capillas papales. Al egercer estas funciones, usan y visten una sobreropa de color morado, con un baston de espino en la mano. Cuando se recibe uno de ellos, el más antiguo de los cursores, le presenta al Papa diciendole: *Beatissime Pater, iste est cursor novus, qui humiliter a Sanctitate vestra petit osculum pedis.* Dos cursores van alternando á palacio á recibir las órdenes del Papa; cuando hay que celebrar Consistorio, el maestro de cámara los introduce á la audiencia, y arrodillados, dicen á Su Santidad: *Sanitas et longa vita. Beatissime Pater, cras erit Consistorium:* el Papa, echándoles la bendicion, les responde: *erit Consistorium.* Entonces van á intimar el consistorio á todo el Sacro Colegio, al tesorero de la cámara, al auditor de ella y al gobernador de Roma. Cada Cardenal está obligado á darles audiencia inmediatamente en cualquier punto donde esté, y de cualquier modo que se vea; sin hacerles aguardar, se les recibe en pié y descubierto: los cursores doblan una rodilla en tierra, y dicen: *Eminentissime ac reverendissime domine, crastina die, hora N., erit Consistorium.* Si es para dar el capelo á un Cardenal, dicen á aquel que tiene de recibirlo: *Salus, et gaudium, eminentissime ac reverendissime domine, die N., erit Consistorium publicum, in quo S S. D. noster tradet pileum rubrum eminentiæ vestræ ac aliis eminentissimis nuperrime creatis.* Si acaso es para alguna capilla papal, observan las mismas ceremonias, mudando solamente las voces del cumplimiento; pero á los Embajadores y príncipes del trono no doblan la rodilla en tierra. Intiman ó avisan las exequias de un Cardenal á todo el Sacro Colegio y á las cuatro órdenes mendicantes; y los herederos del Cardenal difunto están obligados á darles 10 ducados *di camera*, 24 libras de cera y ocho ducados *di moneta;* y cada nuevo Cardenal les dá 10 ducados *di camera.* Tambien asisten á las cabalgadas en que está presente el Papa, rodean su litera revestidos de su sobreropa morada, montados en mulas, llevando en la mano una maza de plata. Son 19 en número, de los cuales ejerce uno por espacio de tres meses el oficio de maestro, y es á él solo á quien se dirigen las comisiones que señala el Papa ó el Cardenal prefecto de la signatura de justicia.—C. BARTOL PIAZZA.

Cusa. (*Nicolás,* Cardenal). Nació en 1401, estudió en la Universidad de Pádua las matemáticas, la filosofía y la filología, y recibió el grado de doctor en Derecho civil y canónico. Habiendo perdido su primer pleito, se disgustó de aquella carrera y abrazó el estado eclesiástico en el año 1430. El año siguiente asistió al Concilio de Basilea, llamado por el Cardenal Cesarini, y trabajó cuanto pudo en favor de la unidad religiosa; pero se inclinaba á la opinion de la superioridad del Concilio sobre el Papa, que sin embargo abandonó poco tiempo despues. Entonces tomó el partido del Papa Eugenio IV, y le sirvió en la traslacion del Concilio de Ferrara á Florencia, con el objeto de la reunion de la Iglesia griega con la latina. Siguió defendiendo con tal celo la causa del Papa, que mereció ser llamado el Hércules del partido de Eugenio. En adelante fué empleado en muchas negociaciones tan importantes como honoríficas, por los Papas Nicolás V, Calixto III y Pio II. En 1449 fué nombrado Cardenal por el Pontífice Nicolás V, y poco despues Obispo de Brixem. Fué uno de los Prelados que trabajaron con mucho celo en la reforma del clero en los sínodos de Maguncia, Colonia y Magdeburgo, á pesar de la resistencia que opusieron los monjes. Tambien se distinguió en sus trabajos para atraer á los husitas al gremio de la Iglesia. Tomó posesion de su diócesis, á pesar de las protestas del archiduque Segismundo, que le hizo poner en prision con pretextos frívolos, por lo cual el Papa pronunció entredicho contra el archiduque y sus auxiliares; y al fin, despues de largos conflictos por muchos años, el archiduque se sometió. Pio II, para dar á Cusa una prueba de aprecio, le nombró gobernador de Roma, y el sábio Cardenal, entre otras cosas, trabajó en publicar un escrito para facilitar el proyecto del Papa de iniciar una nueva Cruzada contra los turcos.

No solamente se distinguió Cusa como hábil político, sino tambien como sábio eminente, cuyo mérito ha sido apreciado en los tiempos modernos, á cuyos trabajos se debió en gran parte la reforma de la escolástica, y además promovió los estudios de las matemáticas y de la astronomía. En esta última ciencia puede decirse que se adelantó á su siglo, y aún llegó en gran parte á muchas teorías del nuestro, como lo prueban sus opiniones acerca de la pluralidad de mundos habitados.

Entre sus obras más importantes debe citarse: *De Docta ignorantia libri tres*, que es una especie de crítica de la ciencia y una explicacion de que todo saber se halla mezclado de ignorancia. A esta siguió su obra *De conjecturis* en la cual prueba que es imposible llegar á la ciencia de la naturaleza íntima de los seres, y por consiguiente que una multitud de cosas descansan sobre conjeturas. Se inclina, pues, á una especie de escepticismo crítico, y reproduce muchas ideas de los antiguos filósofos, cuyas obras conocia á fondo, pero daba la preferencia á Platon sobre Aristóteles. Entre sus obras de matemáticas y de ciencias naturales, merece citarse la que lleva por título: *De mathematicis complementis*, en la que se ocupa de la cuadratura del círculo, problema que ha ocupado á muchos pensadores, aún en los tiempos modernos. Sin embargo, esta obra contiene algunos errores en medio de ciertas ideas fecundas. Sus obras *De reparatione calendarii;—De staticis experimentis;—De geometricis transmutationibus* y otras, en que se ocupa de física y de astronomía, precedieron, y en cierto modo prepararon, los descubrimientos de Copérnico y de Galileo, siendo muy notable en su época su modo de pensar acerca del sistema del mundo y de la redondez de la tierra, y su movimiento á diferencia de lo que hasta entonces se habia pensado.

El Cardenal Cusa fué uno de los hombres más notables de su siglo, tanto por su influencia política y científica como por su genio reformador y los adelantos que trajo á la ciencia. Pero de ningun modo hay razon para considerar á Cusa como uno de los precursores de la reforma protestante, pues estaba dotado de una piedad profunda y de una fé sólida, muy ageno de pensar en reformas de la Iglesia, trastornándola por completo, sino en aquella reforma que todos los sinceros católicos han apetecido y seguido siempre á causa de las costumbres desarregladas, desórdenes y abusos que ha habido en la Iglesia, como en toda sociedad compuesta de hombres. Quien desee hacer un estudio suficiente acerca de este importante personaje, lea el extenso artículo que le dedica el *Diccionario de filosofía y de teología escolásticas*, por Morin, tom. II, col. 282 á 390; y si todavía quiere hacer un estudio más profundo, consulte la obra de Dux, *El Cardenal Cusa y la Iglesia de su tiempo*, que se publicó en 1847, y es el trabajo más moderno de que tenemos noticia fuera del citado Morin.—PERUJO.

Custodia. Aquel vaso sagrado que se destina para exponer á la veneracion de los fieles el Santísimo Sacramento y llevarlo en procesiones, se llama comunmente custodia, y su nombre latino es *ostensorium* y tambien *custodia de aurata*. Es un círculo de oro ó de plata, guarnecido de radios, á manera de sol, y en cuyo centro vá la sagrada Forma, entre dos cristales, y por esta figura no es raro ver que en algunos antiguos escritos es llamada *sol*. Descansa sobre un pié del mismo metal diversamente labrado.

El uso de la custodia, muy poco diferente de la forma actual, se remonta á la más alta antigüedad, desde que el Santísimo Sacramento fué expuesto á la veneracion de los fieles. Destinándose únicamente para este uso, claro es que algunas custodias eran de un mérito artístico y de una riqueza, como nosotros apenas podemos formar una idea. En nuestros dias se fabrican de metal blanco, bronce dorado, nikel, etc. cuando las Iglesias son bastante pobres y no pueden tener la custodia de plata ó de oro. Pero el círculo ó viril debe ser de esta última materia, ó á lo menos dorado, porque se halla en contacto